5. 2237.

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

—

1.ª SECCION

—

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

—

Completo 18

Entrega correspondiente a Enero de 1885

Tom. LXVII.

—

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 112
—
1885

BRITISH MUSEUM
NATURAL HISTORY

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

S.2237.

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE CHILE

AÑO DE 1885

1.ª Seccion.

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

TOMO LXVII.

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 112
1885

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

FÍSICA.—Descripcion de una nueva pila hidroeléctrica de sulfato de alúmina, por don Luis Ladislao Zegers.

I

LAS PILAS BAJO EL PUNTO DE VISTA INDUSTRIAL

Prescindiendo de teorías, un elemento hidroeléctrico, bajo un punto de vista industrial, sea cual fuere la pila que se considere, constará de:

1.° Un líquido *activo*, que en la jeneralidad de los casos es el agua con una cierta cantidad de ácido sulfúrico (Pilas de Bunsen, de Daniell, de Marié-Davy, etc.), o el clorhidrato de amoniaco (Pila Leclanché) etc.

2.° Un metal sobre el cual obra el líquido, i que casi siempre es el zinc. El metal se corroe, se gasta, no se destruye; pero sí se transforma en otra sustancia, transformacion que siempre va acompañada de efectos eléctricos.

3.° Una sustancia que no es atacada por el líquido, que no sirve sino para *recojer*, por decirlo así, el efecto eléctrico producido en un elemento i para trasportarlo al elemento siguiente.

Empléase con este objeto una lámina de cobre (Pilas de Daniell, de Callaud); o bien un trozo de carbon compacto (Pilas Marié-Davy, Bunsen, Leclanché).

En rigor bastaria esto para obtener el efecto especial que denominamos corriente eléctrica. Efectivamente, con solo reunir por medio de las manos o de un hilo metálico la sustancia atacada i la que no lo es, formaríamos un *circuito cerrado* recorrido por una corriente eléctrica.

Pero, como se sabe, de la accion del líquido activo sobre el metal atacado resulta el hidrójeno, que viene a oponerse al constante funcionamiento de la pila i que, por consiguiente, es necesario hacer desaparecer.

De aquí que sea menester agregar a las tres sustancias indicadas, en cada elemento, precedentemente:

4.° Un cuerpo capaz de hacer desaparecer el hidrójeno, o mejor de transformarlo en un cuerpo inofensivo, en agua por ejemplo:

5*

esta sustancia puede ser el sulfato de cobre (Pilas de Daniell, Callaud), el sulfato de mercurio (Pila Marié-Davy), el ácido nítrico (Pila Bunsen), el bióxido de manganeso (Pila de Leclanché), etc.

Las acciones químicas que se producen entre estos diversos cuerpos i los fenómenos físicos que las acompañan son demasiado conocidos para que nos detengamos en ellos.

En jeneral, es evidente que se tendrá una pila siempre que se haga uso de un líquido activo adecuado, de un metal que se oxide fácilmente, i siempre que se anule el hidrójeno a medida que se produce, para evitar la *polarizacion*. Realizadas estas condiciones se tiene un manantial hidroeléctrico constante.

Hasta hoi las pilas de Daniell, de Bunsen, de Leclanché i de Marié-Davy son las que con mejor éxito realizan las condiciones indicadas.

II

EMPLEO DEL SULFATO DE ALÚMINA EN EL LÍQUIDO ACTIVO

Fijándonos en la gran cantidad de ácido sulfúrico que contiene el sulfato de alúmina nativo de la provincia de Tarapacá (36 por ciento próximamente), pensamos que quizás una disolucion de esta sal podria constituir un buen líquido activo.

Al efecto de verificarlo hicimos diversas esperiencias en el laboratorio de física de la Universidad, cambiando las dósis de sulfato de alúmina, los metales oxidables i los despolarizantes; así como comparando los efectos eléctricos resultantes con los que obteníamos de otros elementos de pilas.

Vamos a indicar someramente algunos de los variados elementos de pilas que dispusimos para nuestras esperiencias:

Esperiencia (a)..	Electrodo negativo	Lámina de zinc amalgamado en una disolucion (10 por 100) de sulfato de alúmina.
	Electrodo positivo.	Trozo de carbon compacto en una disolucion de (10 por 100) nitrato de soda; vaso poroso.

Apénas si funcionó esta pila un par de horas, disminuyendo rápidamente la intensidad de la corriente.

Empleando como despolarizante el nitrato de soda, tuvimos en vista que el hidrójeno se anularia provocando la formacion de una cantidad equivalente de amoniaco en la disolucion de nitrato. Esta reaccion se verifica; pero ya sea que tenga lugar mui lentamente o por la suficiente conductibilidad del nitrato de soda, el hecho es que esta pila nos dió mal resultado.

Esperiencia (b).. { Un elemento de pila arreglado de una manera idéntica a la anterior, con solo reemplazar el zinc por una lámina de fierro.

Esta pila nos dió resultados aun ménos satisfactorios, como por otra parte era de preverlo atendiendo a las propiedades del fierro.

Esperiencia (c).. { Electrodo negativo { Lámina de zinc amalgamado en una disolucion concentrada de sulfato de alúmina.
Electrodo positivo.. { Trozo de carbon compacto en un vaso poroso con mezcla de peróxido de manganeso i carbon molidos.

Obtuvimos con esta pila resultados bastantes satisfactorios. Aunque la intensidad de la corriente inicial era superior a la de un elemento Leclanché de iguales dimensiones, la polarizacion no fué tan lenta como en aquél.

Esperiencia (d).. { Un elemento Leclanché sin vaso poroso, provisto de blocs de peróxido de manganeso conglomerado, zinc amalgamado i una disolucion de sulfato de alúmina.

Este elemento de pila se comportó de una manera idéntica al anterior; como asimismo otro en el cual pusimos fierro mangánico de Aculeo (con 60 por 100 de peróxido de manganeso) en vez de peróxido puro.

Deseosos de dar a esta nueva pila una disposicion esencialmente práctica i de fácil manejo para nuestros industriales, emprendimos

aun no pequeño número de otros esperimentos que nos condujeron a una disposicion cuyos caracteres creemos dignos de ser descritos especialmente.

III

ELEMENTOS DE SÚLFATO DE ALÚMINA

Dispusimos el elemento de pila, que consideramos como definitivo por el momento, colocando en un vaso de greda o de vidrio una disolucion de sulfato de alúmina (17 a 18 por ciento en peso de la sal) en contacto con un cilindro de zinc amalgamado. El electrodo positivo que nos dió mejores resultados fué un trozo de carbon compacto (carbon de retortas) colocado en un vaso poroso de porcelana i comprimido fuertemente en todos sus lados con pequeños trozos humedecidos del mismo carbon, hasta llenarlo por completo.

La sal de alúmina que usamos, en hermosos trozos que junto variadas sales del desierto ha clasificado i estudiado con gran tezon i ciencia mi amigo i colega en el profesorado, señor Francisco Puelma Tupper, (alumbre nativo de pluma, alunójena, halotrichite), se presenta en masas fibrosas de color blanco, con sabor amargo, trasluciente en los bordes i mui soluble. Dureza, 1.5—2; densidad, 1.6—1.8.

Su composicion, segun Debray i Miller (1), es la siguiente:

$$Al^2\,0^3,\ 3S0^3+18H0.$$

Al poner en contacto el zinc con la disolucion de sulfato de alúmina debe formarse un hidrato de zinc. La reaccion en este caso nos la esplicamos así:

$$Zn+2H0=Zn0,\ H0+H.$$

Suponemos que la reaccion jeneral en este elemento de pila sea la siguiente:

$$2(Al^2\,0^3,\ 3S0^3+18H0)+Zn0,\ H0+Aq.=[(Al^2\,0^3,\ 3S0^3+18H0)+(Zn\,0.S0^3+7H0)]+(Al^2\,0^3,\ 2S0^3+Aq?).$$

(1) A. D. «Würtz. Dictionnaire de Chimie»; tomo I, páj. 180.—Miller's. «Elements of Chemistry»; Par, II, páj. 536.

Creemos, en efecto, que esta sea la reaccion, porque hemos visto esperimentalmente que la disolucion de sulfato de alúmina que mejor se comporta como líquido activo es la que contiene de 17 a 18 por ciento de esta sal; lo que hace presumir que solo un equivalente de ácido sulfúrico del sulfato reacciona sobre el metal. Ademas, la composicion del sulfato doble de alúmina i zinc es conocida, i hemos podido comprobar la presencia de los finos i sedosos cristales de ese cuerpo depositados sobre la lámina de zinc; como asimismo la de otra sustancia de consistencia coloïde que al cabo de cierto tiempo cubre el zinc. Talvez tenga la composicion indicada en el último termino de la ecuacion de mas arriba; pero solo un concienzudo análisis podrá resolver esta cuestion.

¿Qué efectos produce i dónde se deposita el hidrójeno llevado por la corriente interior de la pila al vaso poroso que contiene el carbon?

Probablemente en este caso, como han pensado algunos electricistas, el oxíjeno del aire poco a poco lo estrae del carbon. Comprueba hasta cierto punto esta suposicion el hecho de verificarse la desporalizacion por medio del carbon subdividido, teniendo lugar un fenómeno mecánico digno de gran atencion.

IV

ALGUNOS ESPERIMENTOS VULGARES

En posesion de este manantial de electricidad, juzgamos interesante practicar algunas esperiencias comparativas, aunque vulgares; pero que podian acarrear luz sobre esta pila.

Así, por ejemplo, un circuito en el cual intercalamos un galvanómetro de Nobili de mas de 300 ohms de resistencia, mantúvose electrizado invariablemente durante veinte dias de observacion, lo que comprobamos observando siempre una desviacion máxima en la aguja. Un elemento Daniell bien preparado, de las mismas dimensiones próximamente, i en las mismas condiciones, al cabo de diez dias empezó a manifestar señales de polarizacion.

Un solo elemento de sulfato de alúmina mantuvo en actividad, sin interrupcion alguna, una campanilla eléctrica de 2 i medio ohms de resistencia durante diezinueve dias. La misma campanilla no alcanzaba a ser accionada por un Daniell.

Con un solo elemento de sulfato de alúmina no pudimos des-

componer el agua, aunque sí ciertas sales; pero con dos, fácilmente lo realizamos.

Esto podia preverse, en efecto, puesto que, desarrollando la disolucion de cada equivalente de zinc 18 calorias, i exijiendo 34 cada equivalente de agua para descomponerse, un solo elemento no puede alcanzar a suministrar la suficiente cantidad de calor en el caso mencionado. La íntima relacion que existe entre todos los fenómenos físicos viene a aclarar en un momento dado, como se ve, hechos de la mayor importancia.

Antes de terminar esta suscinta descripcion de la nueva pila, indiquemos cómo procedimos para determinar sus *constantes*.

V

CONSTANTES DEL ELEMENTO DE SULFATO DE ALÚMINA

El físico aleman Ohm ha encontrado por medio del cálculo la relacion que liga entre sí la cantidad de electricidad suministrada por una pila, la fuerza electro-motriz i la resistencia a la propagacion en la pila i en el conductor. La fuerza electro-motriz es igual a la cantidad de electricidad producida multiplicada por la resistencia que debe vencer durante su trayecto. Se enuncia esto ordinariamente escribiendo: $I=\frac{E}{R}$; o lo que es lo mismo, diciendo que la intensidad I de una corriente es directamente proporcional a la fuerza electro-motriz E e inversamente proporcional a la resistencia R.

De aquí, por lo tanto, que si queremos juzgar de una pila debamos medir la fuerza electro-motriz de uno de sus elementos i su resistencia interior.

Conformándonos con las resoluciones tomadas por el congreso de electricista reunidos en Paris en setiembre de 1881, elejimos como unidades en nuestras medidas el *Volt* i el *Ohm*.

Como se sabe, la unidad de fuerza electro-motriz es la que se necesita para que la unidad de cantidad de electricidad (*Coulomb*) (1) desarrolle una unidad de trabajo o sea un *erg*. La unidad *práctica* de fuerza electro-motriz lleva el nombre de *Volt*, i equivale con mucha aproximacion a la fuerza electro-motriz de un elemento Daniell.

---

(1) Se llama *Coulomb* la cantidad de electricidad definida por la condicion de que un *Ampère* dé un *Coulomb* por segundo; i *Ampère* la corriente producida por un *Volt* en un *Ohm*.

La unidad de resistencia, el *Ohm,* queda representada por una columna de mercurio de 1mmc. de seccion i que a la temperatura de 0°.C tiene una lonjitud de 106cm,3 próximamente (1).

Determinamos la fuerza electro-motriz del elemento de sulfato de alúmina valiéndonos del procedimiento de Lumsden, que reposa en las dos siguientes leyes de Kirchoff:

1.ª Si varios conductores concurren en un mismo punto, las sumas de las intensidades de las corrientes en cada uno de ellos, contados a partir de ese punto, es nula.

2.ª Si varios conductores forman un polígono, la suma de los productos de la resistencia de cada conductor por la intensidad de la corriente que lo recorre es nula.

De aquí que, si en la espresion: $\frac{E}{E1}=\frac{R}{r}$, a la cual llegamos fácilmente por medio del cálculo, apoyándonos en las leyes precedentes, se conocen a E, R i r quedará determinada la incógnita E, que es la fuerza electro-motriz buscada.

No entraremos en los detalles de este método; nos bastará decir que para realizar los esperimentos se necesitan un buen galvanómetro de bastante resistencia, dos cajas de resistencias variables i una pila padron.

Hicimos uso de un galvanómetro de Thomson de 2,178 unidades Siemens de resistencia (2,082 Ohms) provisto de su escala de reflexion, de dos cajas de resistencias que nos permitian intercalar en el circuito hasta 120,000 ohms, i de dos elementos padrones de Clark de zinc i mercurio (2).

Intercalados en un circuito *ad hoc* el galvanómetro, los dos elementos por comparar, de manera que enviasen corrientes opuestas al instrumento i las cajas de resistencia tambien en oposicion, efectuamos cinco medidas con cada uno de los padrones i con cada uno de los dos elementos de sulfato de alúmina que preparamos para estas esperiencias. En cada medida se llevó dos veces, des-

---

(1) «Sur la detérmination de l'Ohm par MM. E. Mascart, F. de Nerville et R. Benoit».

(2) A la temperatura de 15°.5 la fuerza electro-motriz de un elemento Clark es 1,457 volts. Los dos que empleamos, completamente idénticos, llevan los núms. 299 i 324, i salieron de los talleres de los señores L. Clark, Muirhead i C.ª de Lóndres, en 1883.

pues de abrir i cerrar el circuito, la imájen luminosa al cero de la escala (1).

Hé aquí los números obtenidos:

Fuerza electro-motriz encontrada en un elemento de sulfato de alúmina preparado el dia 12 de febrero de 1885, ocho dias despues de cargado, tomando el término medio de 10 mensuras efectuadas con grandes o pequeñas resistencias;

$$\overset{\text{volt.}}{1.368} \text{ a } 15^{\circ}, 5 \text{ C.}$$

Fuerza electro-motriz obtenida en un elemento idéntico, pero solo 24 horas despues de cargado:

$$\overset{\text{volt.}}{1.547} \text{ a } 15^{\circ}, 5. \text{ C.}$$

La resistencia interior del elemento de sulfato de alúmina la obtuvimos por medio del método de la *semi-desviacion*, segun el cual la resistencia interior r es dada por la fórmula:

$r = R - (2R^{1} + G)$, en la cual R es la resistencia que es necesario intercalar en un circuito dado para que la desviacion de la aguja de un galvanómetro sea de un número N de grados; R' la resistencia necesaria para reducir la desviacion a $\frac{N}{2}$ i G. la resistencia del galvanómetro testigo.

Efectuadas las operaciones necesarias tambien 10 veces hasta obtener mensuras concordantes, valiéndonos de un galvanómetro de Nobili de agujas astáticas de 85 ohms de resistencia (2) obtuvimos los números que a continuacion se espresan:

Dimensiones de los dos elementos iguales de sulfato de alúmina...	Altura.....	= 0m. 190
	Diámetro del vaso de greda.....	= 0m. 125
	Diámetro del vaso poroso.....	= 0m. 060

Resistencia interior 2 Ohms, 4 a 15°, 5. C.

---

(1) Debemos hacer notar aquí cuán difícil es llegar a exactos resultados en mensuras de este jénero en el laboratorio de física de la Universidad. Los instrumentos de mensuras eléctricas, como muchos otros, requieren instalaciones sólidas que solo pueden obtenerse en un primer piso; las vibraciones, por pequeñas que sean, i que a cada momento ocurren en los salones en altos que ocupa el laboratorio, hacen mui difíciles las investigaciones que requieren precision.

(2) La resistencia del galvanómetro la encontramos por el método de Sir W. Thomson. «Formulaire pratique de l'Electricien», páj. 87.

VI

COMPARACION DEL ELEMENTO DE SULFATO DE ALÚMINA CON LOS ELEMENTOS DE PILAS MAS USADAS EN LA INDUSTRIA

Para completar los datos anteriores, consignemos en un cuadro comparativo las resistencias i las diferencias de tension o fuerzas electro-motrices de los elementos de pilas que mas se emplean en la industria:

ELEMENTOS	Altura de los zincs	Resistencia aproximada en Ohms	Diferencia de tension o fuerza electro-motriz en Voltz
Daniell.	12 c. m.	10	1
Callaud.....	»	—	1
Leclanché.....	12 c. m.	—	1.38
Marié-Davy	12 » »	4	1.52
	8 » »	19	1.52
Bunsen..	12 » »	2 a 2	1.90
Sulfato de alúmina..	19 » »	2.4	1.547 inicial 1.368 en servicio

Segun este cuadro, se ve que los elementos de una pila pueden ser comparados bajo el punto de vista de la intensidad de la corriente que producirian en un circuito esterior R de resistencia inapreciable, como seria, por ejemplo, una ancha placa de cobre que uniese los polos.—Esta intensidad quedaria representada entónces por $\frac{D}{r}$, (D, diferencia de tension; r, resistencia interior), i tendríamos:

Para la intensidad de un Daniell o de un Callaud $\frac{1}{10}$ = 0.10
— de un Leclanché..... ..... $\frac{1.38}{10}$ = 0.14
— de un Marié-Davy..... ..... $\frac{1.52}{3}$ = 0.38
— de un Bunsen..... ..... $\frac{1.90}{3}$ = 0.63
— de un sulfato de alúmina..... $\frac{1.368}{2.4}$ = 0.57

Los números 0.10; 0.14; 0.38; 0.63; 0.57; o lo que es lo mismo, 10, 14, 38, 63, 57, representan el valor relativo de los elementos correspondientes bajo el punto de vista de su enerjía eléctrica *completa*.

La pila de sulfato de alúmina, que acabamos de describir, se presenta con caracteres que llaman la atencion. Su pequeña resistencia interior, su fuerza electro-motriz considerable, la ninguna emanacion de gases deletéreos, su pequeñísima actividad en circuito abierto, son otras tantas buenas cualidades; pero solo despues de un trabajo sostenido podremos agregarla a la ya larga lista de pilas, i la práctica i la esperiencia diráu la última palabra.

ORTOGRAFÍA UNIVERSAL.—Algunas observaciones de don Guillermo Frick sobre la propuesta ortografía universal, mandadas publicar por el Consejo de instruccion pública.

Cuando en el Consejo de instruccion pública se trató de la indicacion hecha para incluir el griego entre los estudios obligatorios, el señor Larrain Gandarillas manifestó que el tiempo era corto para los ramos que ya hai, pero opinó, sin embargo, que no podria prescindir de comprender en el plan de estudios la enseñanza de hijiene i de la fisiolojía elemental; i parece que esta idea fué aceptada por los demas señores del Consejo. Esto me hace creer que, cuando se hubiese comprendido bien la importancia de una Ortografía universal, se le concederia tambien una colocacion en el plan de estudios, i con tanta mas razon, cuanto no solamente seria insignificante el tiempo que se quitaria a los demas ramos, sino que, una vez establecida la Ortografía universal, se facilitaria tambien increiblemente la lectura i escritura, tanto del idioma patrio como de las otras lenguas cultas, i de consiguiente tambien el importantísimo aprendizaje de estos *instrumentos aplicables a adquirir conocimientos.*

Entre las lenguas cultas las principales son: el ingles, el frances, el aleman, el español i el italiano. Las Ortografías de todas ellas dejan mucho que desear, i no han faltado tentativas para correjirlas. Aquí en Chile se intentó una reforma en 1859 por Sarmiento, mas ella fué tan poco razonable, que no tuvo efecto. En Alemania hubo en 1855 ya una conferencia de preceptores con el objeto de enmendar la Ortografía, pero tambien sin resultado; i despues que otras varias reuniones no tuvieron mejor suerte, se convocó por el Ministerio de Instruccion Pública de Prusia un Parlamento Ortográfico, que tuvo sus sesiones en Berlin desde el 4 hasta el 15 de enero de 1875. Lo único que en todas estas tentativas se ha alcanzado es que la confusion ha quedado aun mayor.

Hace quince años ya, que movido por el interes que me inspiraba tan importante asunto, apunté mis ideas sobre la reforma de la Ortografía alemana, i cuando tuve conocimiento de las necedades proferidas por el Parlamento Ortográfico de Berlin, reuní i completé mis apuntes, coordinándolos en una Memoria, no ya sobre Ortografía alemana, sino universal. Esperando que otros participasen del mismo entusiasmo por tan bello i utilísimo proyeeto, i deseando que a mi patria adoptiva cupiese el honor de señalar el camino de todo progreso a las demas naciones que hablan el hermoso idioma de Cervántes, redacté mi trabajo en español i lo dediqué al señor J. Victorino Lastarria, que en aquel tiempo era presidente de la Academia de Bellas Letras en Santiago. Aunque este señor manifestó gran interes por el asunto, el nombramiento de Ministro de lo Interior, que tuvo pocas semanas despues, no le permitió ocuparse de él; i la intentada publicacion de mi memoria en la *Revista Chilena* no tuvo lugar, probablemente por falta de varios tipos nuevos.

No entra en el objeto del presente escrito reproducir aquella Memoria, mas sí hacer un resúmen de ella.

El señor Francisco Vargas Fontecilla, en sus *Lecciones de Ortografía castellana*, que, si no estoi equivocado, sirve de testo en los colejios del pais, dice: *La escritura debe ser una imájen fidelísima de la pronunciacion: i si fuera posible hacer prevalecer este principio en la Ortografía de una lengua cualquiera, cada sonido seria representado por un solo carácter, i cada carácter no representaria mas que un sonido.*

El señor Vargas se declara, pues, partidario del principio que por los gramáticos alemanes ha sido denominado *fonético*, en oposicion al *etimolójico*, que felizmente en las naciones que hablan el castellano parece tener mui pocos defensores.

Cuando nos ponemos a examinar i analizar la pronunciacion i escritura del castellano i de los demas idiomas cultos, conocemos luego que no existe la imposibilidad, que supone el señor Vargas, de hacer prevalecer en la Ortografía el principio espresado: *que la escritura debe ser una imájen fidelísima de la pronunciacion.*

Notamos en las actuales Ortografías las siguientes faltas:

1.ª Un mismo sonido es representado por diferentes signos o caractéres: el de la *k* alemana, por ejemplo, en castellano unas veces por *c*, otras por *qu* i algunas por *k;*

2.ª Un mismo signo representa diferentes sonidos: la *c*, por ejemplo, el de la *k* i de la *z*;

3.ª Hai letras que no tienen pronunciacion alguna i que por consiguiente son inútiles, como la *h* en castellano.

La *Academia* dice que en las provincias meridionales de España se confunde el sonido de la *h* con el de la jota, pero que en el resto de España es imperceptible, a excepcion de las voces en que precede aldiptongo *ue*, i que en este caso es mui parecido a la *g* suave, como en *huevo*, *huerto*. *Bello*, dominado evidentemente por la autoridad de la Academia, se afana en esplicar este supuesto sonido, apareándolo al que le atribuye en las palabras americanas «en que la combinacion *hu* viene seguida de otras vocales», como en *hualve*, *Huaiti*. En seguida (Ortografía, cuarta edicion páj. 21) habla de otro sonido, que segun el señor Sicilia tiene la *h*, cuando precede a la combinacion *ie* (como en *hierro*), i concluye diciendo: *yo confieso que me inclino a la opinion de aquellos que la tienen por imajinaria.*

Así es tambien imajinacion el pretendido sonido de la *h* que precede al diptongo *ue*, i es fácil persuadirse de ello. Escríbanse aquellas palabras sin *h*: *uevo*, *uerto ualve*, *Uaiti*, i pronúnciense acortando en cuanto se pueda el sonido de la *u*, i se percibirá que la pronunciacion es exactamente la misma. Lo que sucede es, que la *u* se convierte en *u* consonante, que en ingles se representa por la *w*, así como en igual caso la *i* se convierte en *i* consonante o *y*. Conviene, pues, poner la *w* en lugar de la *hu*.

Parece, con todo, que en las interjecciones *ha* e *hi*, la *h* es pronunciada, o es aspiracion como en otros idiomas; i si realmente es así, no debe suprimirse.

En las interjecciones *he* i *hola* no se pronuncia; en *ha*, *he* i *ho* solo se indica que las vocales deben pronunciarse largas, i de consiguiente notamos en la escritura de estas interjecciones lo que acabamos de señalar como la segunda falta: que un mismo signo representa diferentes sonidos;

4.ª Un sonido compuesto, como el de la *ñ* o de la *x*, que debia ser representado por los caractéres que corresponden a cada uno de los sonidos elementales de que se compone, se espresa por otro signo, que consiguientemente es inoficioso;

5.ª Se combinan dos signos o letras para formar otro signo, que espresa un sonido que no es producto de los sonidos de esas dos letras, como la *ch* i *ll* españolas;

6.º Falta un signo para un sonido que está incluido en otro; este es el caso de la *ch* castellana, que representa el sonido compuesto por el de la *t* i de la letra que falta en el castellano para espresar el sonido de la *sh* inglesa o *sch* alemana.

Aunque don Andres Bello (Y. c. p. 10) dice, que el sonido que corresponde a la letra compuesta *ch* es *elemental*, cualquiera podrá fácilmente convencerse de que Bello no hace excepcion del dicho antiguo: *errare est*

humanum. Pronúnciese la *sh* inglesa i obsérvese al mismo tiempo en un espejo el movimiento de la lengua, i se notará, que no se necesita *arrimar toda la parte anterior de la lengua en el principio del paladar junto a los dientes de arriba*, como dice el Diccionario de la Academia, i como es necesario para formar la *t*, i tambien la *ch* española. Así es que nadie, para espresar segun la Ortografía alemana la pronunciacion de la palabra *chicha*, titubearia en escribir *tschitscha*;

7.ª Es un absurdo principiar, o acabar—como frecuentemente se ve en la escritura alemana—una sílaba con dobles o duplicadas consonantes, puesto que al principio solo la segunda i al fin solo la primera puede aferrarse de la vocal para ser pronunciada. Donde en castellano se escribe *r* doble, la primera *r* forma sílaba con la vocal que le precedei la segunda con la que le sigue: *correr*, *fier–ro* i no: *co–rrer*, *fierro*, como disparatadamente se acostumbra escribir. En el mismo caso se halla la *n* doble: *in–noto*, mas no la *ll*, porque no es *l* doble;

8.ª Queda a veces incierto, si una sílaba, o la vocal que contiene, es larga o corta: así: *en* es larga en *bien*, *quien*, *buen*, i corta en *sien*, *ven*, *puente*, etc.; *il* larga en *vil*, *jentil*, *Brasil*, i corta en *mil*, *píldora*, etc.;

9.ª Queda tambien muchas veces incierto, cuál sílaba debe acentuarse. Esta falta no se nota en el español, porque posee un signo que indica la acentuacion donde ésta no sigue las reglas;

10.ª Puede ser dudoso (en castellano mui raras veces) si una consonante forma sílaba con la vocal que le precede o con la que sigue;

11.ª Cuando siguen dos o más vocales, puede ser dudoso si han de pronunciarse cada una separadamente, o como una sola vocal.

Para correjir las espresadas faltas se debe:

1.° Designar para cada sonido simple o elemental un solo carácter o letra, simple tambien; evitándose por esta correccion las dos primeras faltas;

2.° Espresar los sonidos compuestos por caractéres compuestos, de los que cada uno corresponde a uno de los sonidos simples, de que se forma el compuesto; corrijiéndose así la cuarta, quinta i sesta de las faltas notadas;

3.° Suprimir una de todas las consonantes dobles que no pertenecen a distintas sílabas, i en jeneral toda letra que no tiene pronunciacion; remediando de este modo la tercera i sétima falta;

4.° Indicar por algun signo, talvez por una rayita puesta sobre la vocal (*ā ē* etc.) las sílabas o vocales que son largas, entendiéndose que las otras sílabas son cortas;

5.° Señalar el acento a imitacion del castellano;

respecto de la sílaba a que pertenecen; i

7.° Indicar de algun modo, v. g. por un arquito sobrepuesto (*au*), que dos vocales que se hallan juntas han de pronunciarse como una.

El alfabeto castellano se compone de las siguientes letras:

a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, ll, m, n, ñ, o, p, q, (o qu), r, s, t, u, v, x, y, z.

La *k* he colocado en el alfabeto, tanto porque así lo hizo la Academia, cuanto porque se demostrará luego que conviene sustituirla a la *qu* o *c*, cuando ésta tiene el mismo sonido.

Si nos ponemos a examinar i a analizar los sonidos que son representados por estos caractéres, conoceremos luego, que solo los siguientes cumplen con el primer requisito: *a, b, c, d, e, f, i, k, l, m, n, o, p, r, s, t, u, v, y;* porque son caractéres simples, que representan invariablemente los mismos sonidos simples. Por consiguiente quedarian estas letras en el alfabeto de la correjida Ortografía española; i no solo española, sino tambien en los alfabetos de todas las demas Ortografías correjidas, o en el *alfabeto universal*, porque examinando los sonidos que esos mismos caractéres representan en las demas lenguas cultas, notamos que tambien en ellas conviene dejarles la misma representacion. No tenemos, pues, que ocuparnos de estos caractéres sino solo de los demas.

La c

tiene dos diferentes pronunciaciones. Cuando precede a una consonante o a las vocales *a, o, u,* o cuando termina una sílaba, se pronuncia como *k* i debe ser subrogada por ésta, ya que la pronunciacion de la *k* es conocida en todos los paises civilizados i ha quedado invariable desde la antigüedad. La pronunciacion de la *c* subseguida de una *e* o *i* es la misma de la *z*. Pudiera, pues, subrogarse por la *z*; pero como «no hai hábito mas universalmente arraigado en los americanos i mas difícil de correjir, que el de dar a la *z* el valor de la *s*» (Bello l, c. p. 19), deberá, entre nosotros, reemplazarse la *z* i la *c* que precede a la *e* o *i*, por la *s*, lo que puede hacerse sin perjuicio de la primordial o correcta pronunciacion de la *z* o *c*, porque los españoles, o los que quieran cecearlas, pueden indicar esta pronunciacion mediante una virgulilla bajo la *s*, como en la antigua cedilla: *s*.

Quedan, pues, eliminadas del alfabeto la *c* i la *z*, si acaso no se les quiere emplear en algun otro servicio.

La **ch**

no solamente es carácter compuesto, sino que representa tambien un sonido compuesto, segun hemos visto ya.

No podremos representar este sonido combinando la *t* con la *sh* inglesa, i ménos aun con la *sch* alemana, porque estos caractéres son tambien compuestos. Cuando primero escribí sobre Ortografía universal, propuse reemplazar la *sh* por la *z* (que como acabamos de ver, queda sin destino), i de consiguiente la *ch* castellana por la combinacion *tz*; pero conocí pronto, que con dificultad se depone la memoria de la pronunciacion que hasta ahora ha tenido la *z*, tanto en el castellano como en los demas idiomas, i que es mas fácil acordarse del valor de un signo nuevo; por cuyo motivo he propuesto despues, que se admita, para señalar la pronunciacion de la *sh* inglesa, el carácter que representa su sonido en el idioma eslavo, i que es una *s* que lleva sobrepuesta una especie de naricita: *š*. Parece este signo tanto mas propio o conveniente, cuanto que la viciada pronunciacion alemana de la *s* seguida de la *p* o *t*, que es la misma de la *sh* inglesa, prueba la estrecha relacion que hai entre ámbas letras. El sonido compuesto de la *ch* española seria entónces representado por la combinacion *tš*, de que seria mui fácil acordarse.

La **g**

tiene, segun la vijente Ortografía, dos diferentes pronunciaciones: la «blanda i suave» ántes de otra consonante i ántes de la *a*, *o* i *u*; i la pronunciacion de la *j* (por la cual se le ha reemplazado ya en Chile) ántes de la *e* e *i*. Deberá en lo sucesivo quedarse con la pronunciacion blanda tambien cuando hiere la *e* o la *i*, i se escribirá entónces *gerra* por *guerra*, *giso* por *guiso;* de manera que ya no habrá que ponerle la crema sobre la *u* en *verguenza*, *arguir*, etc.

La **h**

se suprimirá en el castellano como enteramente inútil, quedando solo con la pronunciacion que tiene en otros idiomas, que es la aspiracion.

La **j**

pudiera seguir representando en la correjida Ortografía española el mismo sonido que tiene en la actualidad, si no se tratase de uniformar todas las Ortografías. Es claro que esto no se lograria sin mútuas concesiones. En el presente caso creo conveniente dejar a la *j* el valor que tiene en el

frances, a no ser que se prefiera un nuevo signo que juzgo preferible, i de que hablaré mas adelante. De todos modos, las consideraciones que debemos a los demas idiomas no nos permitirian dejar a la *j* la pronunciacion castellana, porque la adopcion de ella presentaria demasiada dificultad, tanto a los franceses como a los demas pueblos cultos. Por otra parte, no tendremos embarazo para sustituir otro signo a la *j*, si nos acordamos que antiguamente (i aun en nuestros tiempos) se escribia *xarabe*, *Xavier*, *exército*, *Ximenes*, por *jarabe*, *Javier*, *ejército*, *Jimenes*. No habria, pues, mas que reponer la *x* con el sonido de la *j*, a lo cual no se opone el valor que jeneral i únicamente tiene la *x* en la actualidad, porque este, como sonido compuesto, debe ser representado por la *k* i *s*, i queda por consiguiente el carácter *x* disponible para otro empleo. A fin de acostumbrarnos mas pronto a su nueva pronunciacion, conviene, sin embargo, modificar un poco su forma, dándole la de la *ji* griega: χ, lo que se recomienda tambien por la circunstancia de ser este carácter ya conocido como antiguo representante del sonido de la *j*.

La ll

nunca es *l* duplicada en el castellano; se le ha de subrogar, pues, siempre por los caractéres que representan los dos sonidos, de que se compone: la *l* i la *y*.

La ñ

deberá tambien ser sustituida por las letras que espresan los dos sonidos de que se compone, i que son la *n* i la *y*.

La q

de que *en castellano a imitacion del latin nunca se usa sin poner despues de ella la u, la cual se elude i suprime en la pronunciacion*, será mplazada por la *k*, pero sin poner despues de ella la *u* en castellano i lo mismo en frances i en las palabras inglesas de oríjen frances, miéntras en las demas palabras inglesas, como tambien en aleman e italiano se pondrá la *u* despues de la *k*.

La x

será reemplazada por la *k* i *s*.

Aunque la Academia i Bello consideran el sonido de la *x* mas bien semejante a *gs*, *me inclino a la opinion de aquellos que lo tienen por imajinario*. Parece que los que quieren, que *exámen*, p. e., se pronuncie *egsá-*

men, no han examinado o analizado bien, i será porque ignoran el sonido de la *s* suave del aleman (o frances, en *oiseau*, p. e.), que no entra en la estructura de las palabras españolas, i que impropiamente se ha dejado de representar por *ſ* larga, que ántes lo representaba i que en la escritura gótica todavía lo representa. Examinando, pues, atentamente el sonido de la *x*, se conocerá que debe espresarse, o por *cs* o por *gſ*, segun la distincion que se haga en la pronunciacion. Creo, que entre nosotros *nadie* pronuncia: *gſ*, a no ser que por llevarse de la autoridad de *Bello* o *Sicilia* haga un estudiado e innatural esfuerzo para dar a la primera parte del sonido de la *x* la suavidad de la *g*, en cuyo caso involuntariamente dará a la segunda parte tambien la suave pronunciacion de la *ſ* alemana, de la que luego trataremos.

La **z**.

por fin, quedará reemplazada por la *s* o *ṣ*, como ya hemos visto.

Recopilando lo dicho, resulta que el nuevo alfabeto castellano se compondria de las siguientes letras:

a, *b*, *ṣ*, *d*, *e*, *f*, *g*, *i*, *χ*, *k*, *l*, *m*, *n*, *o*, *p*, *r*, *s*,

o *š*, *t*, *u*, *w*, *v*, *y*

Segun se vé, las innovaciones se reducen a que la *c* i *z* quedan eliminadas i reemplazadas por la *k* i la *s*, o *ṣ* para los ceceadores;

La *g* siempre tiene la pronunciacion suave, reemplazando la *gu* ántes de la *e* e *i*;

La *j* es reemplazada por la *χ*;

La *ch*, *h*, *ll*, *ñ* i *x* tambien quedan eliminadas;

Para representar el sonido de la *hu* se introduce la *w* i para representar la segunda parte del sonido de la *ch* la *š*.

Las letras compuestas *tš*, *ly*, *ny*, i *ks*, que han de reemplazar a la *ch*, *ll*, *ñ* i *x*, no deben figurar en el alfabeto, así como nunca han figurado en él otras combinaciones de consonantes, como *bl*, *br*, *fl*, *gr*, *ps*, etc.

Se comprende, que para que este alfabeto formase tambien parte del alfabeto universal, únicamente se requeriria, que en las demas Ortografías reformadas se admitiesen tambien los signos *š* en reemplazo de la *sh* inglesa, i *χ* en reemplazo de la *ch* alemana, cuya pronunciacion es la misma de la *j* española.

Por las letras de nuestro alfabeto reformado no nos seria, sin embargo, posible espresar todos los sonidos de las demas lenguas cultas. El escrutinio de ellos nos manifiesta que necesitamos signos para la *ä*, *ö*, *ü* i *b* ale-

manas, la *j* francesa i la *ʃ* larga o suave alemana o francesa, cuyos signos pueden ser estos mismos caractéres.

La **a ö** i **ü**,

cuyos sonidos no se conocen en castellano, no son vocales compuestas, ni ménos diptongos, como pudiera creerse viéndolos muchísimas veces impropiamente representados por *ae*, *oe* i *ue*, sino verdaderas vocales simples, por lo que no ha habido razon para no colocarlas en el abecedario aleman.

Los dos puntos sobre la *a*, *o* i *u* no podrán confundirse con la diéresis o crema, porque teniendo la *g* siempre la pronunciacion blanda, ya no habrá crema, i la diéresis, que se emplea para denotar la disolucion de un diptongo, quedará abolida por lo que luego se dirá sobre diptongos i triptongos.

La **h**

significa la aspiracion, como ya hemos visto.

La **j** francesa.

representa un sonido que no se conoce en castellano i aleman, i pudiera quedar con esta representacion en el alfabeto universal, si por las razones que voi a alegar no pareciese preferible otro signo.

Supongo conocidos los valores de la *sh* inglesa (o *sch* alemana) i de la *j* francesa, así como tambien los de *s* i *ʃ*. Con este conocimiento, no podemos ménos que advertir entre aquellos dos valores o sonidos una relacion mui parecida a la que hai entre la *s* fuerte i la *ʃ* suave, porque tambien es fuerte el sonido de la *sh* inglesa i suave el de la *j* francesa. Si la viciada pronunciacion alemana de las combinaciones *sp* i *st*, que suenan como *shp* i *sht*, segun la Ortografía inglesa (o como *schp* i *scht* segun lo Ortografía alemana), nos prueba que la *sh* es una *s* modificada, comprenderemos que la *j* francesa debe considerarse como una *ʃ* (suave) modificada; i si introducimos en el alfabeto universal la *s̊* para representar el sonido de la *sh*, será lójico representar el de la *j* francesa por *ʃ̊*.

La opcion entre la *j̊* i la *ʃ* corresponderia a un futuro Congreso internacional ortográfico.

La **ʃ**

quedaria representando la *s* suave.

El alfabeto universal que propongo resulta ser, pues, el siguiente:

a, ä, b, d, e, f, g, h, i, y, k, l, m, n, o, ö, p,

r, ſ, ſ̌ (j) s, š, t, u, w, ü, v, χ,

i resulta, examinando escrupulosamente su aplicacion a las cinco principales lenguas, que es suficiente para representar todos los sonidos que en ellas se encuentran, porque así como el ceceo de la *z* española puede espresarse por la *s* con la virgulilla de la cedilla, así tamb let en otros casos en que la pronunciacion de runa iena no fuese la clara castellana, podria indicarse por alguna tilde u otro signo encima o debajo, p. e. el tono nasal de la *m* o *n* por una naricita (*ñ*), el de la *a* que se parece a la *o*, poniendo esta al pié (*ȯ*), el de la *e* muda (o casi muda) francesa por una pequeña *e* un poco mas arriba: *üñ* (por une) etc. Los sonidos compuestos serán siempre representados por los caractéres que representan los sonidos elementales: la *th* inglesa por *ds*, o *dſ* (con cedilla), la *j* inglesa i la *g* o *gi* italiana por *dſ* o *di*, la *gn* italiana por *ny*, la *z* italiana por *dſ*, la *oi* francesa por *oa* etc. A las vocales, i combinaciones de vocales francesas, se sustituirán las que representan sus sonidos.

Respecto de las mayúsculas hai que observar, que una de las letras del alfabeto universal, la *j* suave, no tiene mayúscula; pero si reparamos que en la escritura latina la *ſ* minúscula se diferencia de la *f* solo en que no tiene la virgulita, es obvio formar la mayúscula del mismo modo, quitando a la *F* mayúscula la virgulita: S.

La *ji* griega tiene la misma mayúscula que la *x* latina.

Así es, que el alfabeto universal tendria las siguientes mayúsculas:

A, Ä, B, D, E, F. G, H, I, Y, K, L, M, N, O, Ö, P, R, Š, F (o *J*), *S, Š, T, U, W, Ü, V, X.*

Nos resta que hacer algunas observaciones acerca de los últimos cuatro requisitos que señalamos arriba para la correccion de las Ortografías.

4.° Empleando, como lo propuse, la rayita sobrepuesta para indicar la pronunciacion larga de una vocal, deberíamos en lo sucesivo escribir *biēn*, *kiēn* (por quien) *buēn*, *vīl*, *χentīl* (por jentil), *Brasīl* etc;

5.° Respecto del quinto requisito, que se refiere al acento, dije en mi citada Memoria:

«Parece increible, que hombres de la ciencia puedan confundir la acentuacion con la cantidad de las sílabas, si entendemos por tal el tiem po que se emplea en su pronunciacion.

»En *procaz* i *demas; parabien* i *tienda; jentil* i *tilde; precoz* i *postre; tragaluz* i *lustre* las sílabas acentuadas son alternativamente largas i cortas. En aleman se pueden citar infinitos ejemplos, que prueban que el acento carga indistintamente sobre sílabas largas i cortas. Así en *Trrthum*, *Schnurrbart*, *mannbar*, *bildsam*, la primera sílaba que tiene el acento es corta i la otra larga; en *muthwillig*, *jährlich* la acentuada larga i la última corta; en *Lehrstuhl*, *vielmal* ámbas largas. En *Mástenwald* (por *Mastenwald*), bosque de mástiles) la *a* es corta, en *Māsgabe* (por *Maaſzgabe*, medida) es larga (la primera *a*), pero en ámbas palabras tiene el acento, aunque en aleman, como en los demas idiomas, con excepcion del castellano, no hai signo que indique la acentuacion.

La regla que parece de mas fácil aplicacion a todos los idiomas, seria que el acento, es decir el signo ′, solo se pusiese en las dicciones agudas, esdrújulas i sobreesdrújulas, mas no en las graves. Se escribiria entónces *pinsél* (por *pincel*), *carsel* (por *cárcel*), *amor*, *korason* (por *corazon*); pero *lágrima*, *alelí*, *gana*, *arrepentíamonos*, como hasta ahora».

Miéntras no se hubiere hecho un convenio entre las diferentes naciones respecto del uso del acento ′, deberá en la Ortografía universal poner se este signo en todas las sílabas acentuadas, con escepcion de las palabras monosílabas, a no ser que se las quiera acentuar espresamente. Así las citadas palabras: *biēn*, *kíēn*, *buēn*, *χentīl*, *Brasīl* debian, a mas de la rayita, tener el acento, sin el cual un aleman lo leeria *bíēn kíēn* etc.

Sigo copiando de la Memoria:

6.º «En cunatoal sesto requisito para una Ortografía universal, habria que establecer la regla jeneral, que hallándose en medio de una diccion una consonante entre dos vocales, formala consonante sílaba con la vocal que le sigue: Donde no rija esta regla, o donde, juntándose tres o masconsonantes, pueda ser dudoso a qué sílaba pertenezca, conviene poner la rayita que lás reparta.

En castellano constituyen escepcion de la regla las palabras que principian por las partículas compositivas: *ab*, *ob*, *sub*, seguidas de la *l* o *r*; en otros idiomas las partículas compositivas, que constituyen escepcion, son varias otras mas, en aleman: *an*, *aus*, *ent*, *er*, *mit* etc., de manera que en todos los casos en que no rija la regla jeneral, i en que pueda orijinarse una diferencia en la pronunciacion, no debe faltar la rayita.

Esta pocas veces será necesaria en castellano, como quizas en *mal-estar*, *in-ofensivo*, *des-atár*, *sub-inspektór*. En las dicciones que contienen la *ch*, *ll*, *ñ* i *x*, o segun el alfabeto universal la *ts*, *ly*, *ny* i *ks*, la rayita es inoficiosa, porque en la pronunciacion no se notaría diferencia, p. e., entre

mu-tsa-tsa (muchacha) i *mut-sat-sa*, *kaba-lyo* (caballo) i *kabal-yo*, *ba-nyo* (baño) i *ban-yo*, *eks-one-rár* (exonerar) i *ek-sonerar*. Para el caso de concurrir tres o cuatro consonantes entre dos vocales no puede establecerse una regla jeneral. Segun las reglas que rijen en castellano, no puede ser dudoso en este idioma, cuáles de estas consonantes son inversas i cuáles directas, aunque tambien en este caso será imperceptible la diferencia en la pronunciacion, como p. e., entre *ins-trumento* e *in-strumento* (como se escribiria en aleman); mas en aleman ya es distinto por la mayor abundancia de consonantes como por la facilidad con que en este idioma se forman palabras compuestas, i hai casos, en que sin la rayita separadora no solo la pronunciacion podria ser mui equivocada, sino tambien la diccion de diferente sentido, p. e. *er-blassen* (empalidecer) i *érb-lassen* (dejar herencia); *Naχt-rit*, por *Nachtritt* segun la actual Ortografía (andada a caballo de noche) i *Naχ-trit* (paso o pisada que sigue a otra); *Erts-ader* por *Erzader* (veta de metal).

7.° Sobre el séptimo o último requisito para la Ortografía universal nada habria que agregar a lo dicho arriba, si no se notase mucha confusión en lo que se ha escrito sobre diptongos i triptongos.

Analicemos:

Las vocales simples son, como hemos visto, ocho: *a*, *ä e*, *i*, *o*, *ö*, *u*, *ü*.

Combinaciones de vocales, o vocales compuestas, que se pronuncian como una sola vocal, no hai mas que nueve: *ai*, *au*, *aü*, *äi äü*; *ei*, *eü*; *oi* i *oü*.

Solo las tres primeras pueden pronunciarse fácil i claramente de manera que se confundan los sonidos de ámbas vocales en una sola. *Oi* i *oü* lijeramente pronunciadas apénas se distinguen de *aü*, Las otras cuatro vocales compuestas, casi no se pueden pronunciar tan contraidas que no se distinga la *i* o *ü*.

Las dichas combinaciones pueden tambien pronunciarse de modo que se distingan claramente las dos vocales de que se componen. En aleman suelen pronunciarse como una sola vocal, en castellano como dos. Para indicar, pues, esta diferente pronunciacion en la escritura, se necesita un signo, i lo mas natural parece poner un arquito sobre las dos vocales, cuando hayan de pronunciarse como una sola.

En todas las demas combinaciones de la *ä*, *ä*, *e* i *o*, como tambien en las de la *ö* i *ü* con las otras vocales:

aü, *ae*, *ao*, *aö*;
äa, *äe*, *äo*, *äö*, *äu*,
ea, *eä*, *eo*, *eö*, *eu*,
oa, *oä*, *oe*, *oö*, *ou*,
öa, *öä*, *öe*, *öi*, *öo*, *öu*, *öü*;
üa, *üä*, *üe*, *üi*, *üo*, *üö*, *üu*

la contraccion no puede hacerse tan completa, que resulte un solo sonido; pero pueden estos diptongos pronunciarse de manera que se haga mas o ménos notable la separacion de ámbas vocales, o formando, como suele decirse, dos sílabas o solo una, i la misma distincion puede hacerse tambien en las nueve combinaciones primeramente mencionadas: *ai*, *au*, *aü* etc., cuando no se pronuncian como una sola vocal.

Las combinaciones de las vocales débiles *i* i *u* con las otras vocales

ia, iä, ii, io, iö, iu; ua, ue, ui, uo, uö, uu, uü

tambien pueden pronunciarse como una sola vocal, pero solo cuando la segunda vocal tiene la acentuacion, i en este caso la primera se convierte en consonante: la *i* en *y* i la *u* en *w*. No llegará, pues, el caso de escribir *i͡a*, *i͡o*, *u͡i*, *u͡u* etc., sino *ya*, *yo*, *wi*, *wu* etc.

Se dice, como ya mencionamos, que las dos o mas vocales que se juntan, algunas veces forman una sola sílaba i entónces se llaman diptongos o triptongos, i otras veces forman dos o mas. Nosotros partiremos del principio de que en todo caso, en que la union de (las vocales no sea tan perfecta, que formen una sola vocal, como en *Kai͡ser*, *Hau͡s*, *oi͡l*, *Maü͡se* etc., perteecnen las vocales a distintas sílabas; i por consecuencia no podrá haber duda respecto de las vocales, en que se debe poner el acento.

La definicion que da la Academia española de *sílaba*, es como sigue: *la iunta de una vocal con una o mas consonantes; aunque la forma tambien una vocal.*

No nos apartemos de esta definicion, i no admita-mos dos o mas vocales (diptongos, triptongos i tetraptongos) en una sílaba. Se dice que *buei*, p. e., es monosílabo. No hai tal. Buei es tan trisílabo, como son tres sílabas distintas *bu*, *e* e *I* en *Lebu* e *Iquique*, que mediante la sinalefa se pronunciarán lo mismo que *buei*. Dígase mas bien, que las tres sílabas han de pronunciarse tan seguidas i tan ligadas como sea posible; pero por mui lijera que sea esta pronunciacion, tanto en una diccion aislada, como *bajo la influencia de la sinalefa*, siempre subsistirán *las distintas sílabas*, si, como Bello lo exije, *suenan claros*, *distintos* i *sin alteracion alguna los elementos de que constan* las dicciones, i por consiguiente la sinalefa, cumpliéndose con este precepto, no es *la confusion de dos o mas sílabas en una sola;* i si lo fuera, sèria tan *malheureuse cacophonie*, como el aullido que se produce en el sacabuche, cuando se toca en él como una sola nota (sílaba musical) estas cuatro p. e.: *sol*, *si bemol*, *la*, *fa diesi*, sin articular cada una de ellas, haciendo pausas imperceptibles entre nota i nota, para pasar sucesivamente de la cuarta a la primera, segunda i quinta

posicion del instrumento, que se requieren para esas cuatro notas. Sin ser mui atento observador, cualquiera conocerá, que para formar, p. e., la *u*, *e* e *i* se necesita hacer diferentes posturas de la boca, como las hai que hacer en el sacabuche, alargando o acortándolo, para producir los diferentes tonos, el sol, si bemol, la i fa diese, i sin suspender la emision de aire que se pasa de una vocal à otra, sucede una cosa parecida a lo que produce el sacabuche, cuando se pasa de un tono a otro, sin interrumpir la emision del aire: una verdadera confusion, un aullido, i Voltaire tiene mucha razon. Pero

Gewohnhei macht den Fehler schön,
Den wir von Jugend auf geseh'n

La costumbre hace aparecer bonita la falta que desde la juventud hemos visto.

Nos falta que agregar algo sobre los signos de puntuacion, que tambien forman parte de la Ortografía.

Úsanse los mismos en los idiomas cultos, i del mismo modo en todos ellos, mas en cuanto a la *interrogacion*, i la *admiracion*, llamada con mas propiedad *coclamacion*, tiene el castellano una notable preferencia por emplearlas no solo al fin, sino tambien al principio de la pregunta o esclamacion, i seria de desear, que en los demas idiomas se imitase como yo lo suelo hacer ya, poniendo la interrogacion o admiracion inicial, cuando escribo en aleman. Sucede muchas veces que leyendo una frase en aleman, solo se viene a conocer que es pregunta o esclamacion, cuando se llega al fin de la frase, i por consiguiente ya pasó el momento en que debia haberse modulado la voz. Queda, pues, fuera de duda, que la admiracion e interrogacion iniciales son necesarias para que la recitacion pueda ser correcta».

Respecto del propuesto alfabeto universal dije arriba, que su aplicacion a las cinco principales lenguas demuestra que es suficiente para representar todos los sonidos que en ellas se encuentran. Así lo he manifestado en mi citada Memoria, a que me refiero, advirtiendo solamente que en el alfabeto que en ella se emplea i en sus aplicaciones deberá sustituirse: a la *x* el signo de la *ji* griega, χ, i a la *z* el signo eslavo *ž*, como lo habia propuesto ya en la observacion final de aquella Memoria. En

cuanto al carácter que deba representar el sonido de la *j* francesa dije ya, que un Congreso internacional ortográfico podria resolver, si la letra —o signo—*j* debia reemplazarse por la *ḟ*. En el ínter convendria talvez emplear la *j* como representante del sonido que tiene en frances.

No se estrañará que he colocado la *y* despues de la *i*, i la *w* despues de la *u*, porque *y* i *w* son inconsonante i *u* consonante.

Para imprimir mejor a la memoria el alfabeto universal, propuse que se formasen tambien los nombres de las consonantes del modo como lo hizo el señor Sarmiento, en su Método de lectura gradual, agregando a todas una *e*, i que se recitase el alfabeto por líneas de cuatro nombres. Habiéndome despues parecido mas propio, que la *j* (o *ḟ*) tuviese su lugar en seguida de la *ḟ* i la *s* (o la *z* anteriormente propuesta) en seguida de la *s*, por ser los sonidos de la *j* (*ḟ*) i *s* (*z*), segun lo demostrado, los sonidos modificados de la *ḟ* i *s*, el órden de las letras del alfabeto propuesto ha quedado un poco alterado, i los renglones de cuatro nombres no serian ya los primeramente formados, sino los siguientes:

a, ä, be, de,
e, fe, ge, he,
i, ye, ke, le,
me, ne, o, ö,
pe, re, ḟe, ḟ (je),
se, se, te, u,
we, ü, ve, ẏe.

Sin duda—como ya dije en la Memoria—estos nombres facilitarán tambien considerablemente el silabeo, pronunciándolos de manera que la *e* casi parezca muda; i para facilitar mas el aprendizaje de la lectura de las cinco lenguas i de las palabras sacadas de otras lenguas, seria conveniente, que se pusiesen en la cartilla, que habia de servir simultáneamente para todas ellas, no solo la *ch*, *ll* i *ñ* españolas con sus caractéres i nombres nuevos: *tse*, *lye* i *nye*, sino tambien todas las demas letras compuestas, que pueden servir para articulaciones directas o iniciales, i que son:

*ble, bre; dne, dre, dḟe, ds; fle, fme, fne, fre, fte; gle, gme, gne, gre, gḟe, gse; yle, yme, yne, ,yre; * kle, kme, kne, kre, kse, kse, kte, kwe, kve; lye*

* En el dialecto o lenguaje de la plebe de Berlin se pronuncia *ylas*, *ynade*, *yrab* por *glas* (vidrio), *gnade* (gracia), *granb* (sepulcro). La Ortografía universal debe permitir tambien la espresion de las defectuosas pronunciaciones.

lwe; mne; nye; pfe, ple, pne, pfe, pse, pse, pte; sbe, sfe, ske, sle, sme, sne, spe, sre, ste, swe, sve, sχe; ** *sfe, ske, sle, sme, sne, spe, sre, ste, swe, sve; tfe, tle, tme, tne, tre, tse, tse, twe, tve; vye, vle, vne, vre, vte; χle, χme, χre, χte;*

i talvez una que otra mas.

No hai, en verdad, razon alguna, por qué la *ly*, *ny*, *ts*, *df*, i *ts* habian de ser las únicas acristianadas.

Dije tambien en las anteriores pájinas, que cuando en algun idioma la pronunciacion de una letra del alfabeto universal no fuese la clara castellana, podia indicarse por algun signo encima o debajo de la letra, i a este respecto creo útil resumir lo que en la citada Memoria espuse sobre la *r*.

Los alemanes no forman la *r* con la punta de la lengua como los españoles, sin que por esto pueda decirse, que es otra letra.

Entre todas las consonantes la *r* es la única cuyo sonido no puede prepararse sin arrojar aire. Podemos preparar el sonido de la *m*, *p*, *l*, *n*, *t* etc., apretando los labios, o tocando con la lengua la inicial o el paladar, etc., para pronunciarlas *en el mismo acto* de pronunciar la vocal con que se liga; pero en vano buscamos un lugar a donde colocar la punta de la lengua para producir el sonido de la *r*, porque para ello se requieren vibraciones, que la lengua no puede ejecutar sin el auxilio de una corriente de aire que se arroje.

Así comprendemos, que los griegos tuvieron razon para poner a la *r*, cuando principia diccion, el *spiritusasper* o la aspiracion—aunque esta palabra no está bien empleada, si suponemos que los griegos formaban el sonido de la *r* con la punta de la lengua como los españoles, porque nadie puede formarla así, *aspirando*, es decir: *inspirando*, el aire, sino solo *espirándolo* o *arrojándolo desde el pulmon hácia afuera.*

Asimismo comprendemos tambien, por qué no ponian *spiritus asper* a la *r*, que tiene una vocal por delante; pues se aprovecha en tal caso la espulsion del aire, mediante la cual se forma la vocal, para las vibraciones de la lengua.

Tampoco estrañaremos ver la *r* sin *spiritus*, cuando la precede alguna consonante, v. g. Ηρανίον, porque en igual caso vemos las vocales sin él.

Para producir el sonido de la *r* alemana se requieren tambien vibraciones, que tampoco se pueden hacer sin corriente de aire. La diferencia consiste únicamente en que para pronunciar la *r* castellana se hace tremolar

---

** En Westfalia se pronuncia *sχaffen* por *saffen.*

la punta de la lengua, i para la *r* alemana la punta de la glótis, como puede verse, sujetando la lengua abajo, miéntras se pronuncie la *r*.

Creo, que el aprendizaje del alfabeto universal deberá estenderse hasta aprender ámbas formaciones, porque el que solo ha aprendido la formacion castellana, difícilmente podrá pronunciar la combinacion de la *sch* alemana (o *s̊* universal) con la *r*, p. e., en *Schrank* (o *S̊rank*), que es facilísima con la *r* alemana, como al reflexionar un poco se comprende perfectamente. Pues, para formar el sonido de la *sch* se encoje la lengua i en seguida tiene que estirar la punta i hacerla tremolar para formar el sonido de la *r*, miéntras en la pronunciacion alemana la lengua solo hace el primer movimiento i el segundo ejecuta la glótis.

Con razon se ha llamado a la *r*, i tambien a la *ʃ* con sus parientes *ʃ̊*, *ʃ*, *s̊*, *s* i *s̊* (universales) *semivocales*, porque se puede hacer perceptible su sonido sin juntarlas con vocal alguna, i por lo mismo no estrañemos encontrar frases como estas: *¡Herrrr! ¿ʃind ʃie rrrrraʃend?* o *¡Sacrrre nom de Dieu!* o: *¡Foudrrre!* o: *Guerrrr-rrra!*—en las que por el número de erres se quiera pintar o representar la mayor o menor prolongacion del sonido de la *r*, que suele arrancarnos algun rebato de cólera. Fieles al principio que «la escritura debe ser una imájen fidelísima de la pronunciacion», pondríamos en semejantes frases el signo de alargamiento, como en las verdaderas vocales, porque la pronunciacion no es de muchas erres, sino de una sola mas o ménos prolongada, i la duracion de su sonido puede indicarse próximamente por la lonjitud de la raya. Escribamos, pues, segun la Ortografía universal, aquellas frases como sigue: *¡Her¯¯¯! ¿ʃind ʃir¯¯¯ aʃend?—¡Sakr¯e nom de Diö!—¡Fudr¯¯¯e!—Ger¯r¯a!*

Merecerá mencion una particularidad de la *r* alemana, que en frases como las anteriores pudiera envidiarse la *r* castellana; consiste en que se pueda formar su sonido durante toda una respiracion, es decir: no solo espirando, sino tambien inspirando. Se esplica por la inmediacion en que se halla la glótis a la larinje.

Para completar las observaciones sobre la *r*, pueden mencionarse otras dos formaciones distintas de ella: la *r* de cocheros (*Kutscherer*) aleman i la *r* araucana. La primera es la que emplean los cocheros, para parar o sosegar los caballos, en la interjeccion *bur¯¯¯*, haciendo tremolar los labios. La araucana, segun parece, es una mezcolanza de *r* i *s̊*, en *rùme* p. e.,

Las dos pronunciaciones de la *r* que menciona la Academia en su Diccionario son imajinarias. El *spiritus lenis i asper*, que ponian los griegos en Μυῤῥίνη, πόῤῥωθεν, etc., parecen haber orijinado esta suposicion.

Así como, para dar mas espresion a nuestro desprecio o enojo, alargamos la pronunciacion de la *r*, así tambien podemos estirar la de la *s* i familia, i los representaremos en la escritura del mismo modo, p. e. *ſS̄ āfskopf!* (por *Sch̄aafskopf)* o *ſS̄akr̄e nom* etc.

Sobre la importancia i necesidad, cada dia mas creciente de una Ortografía universal podria escribirse un grueso tomo; pero como cualquiera persona instruida las comprenderá al reflexionar un poco, no perderé tiempo en demostrarlas. Una vez establecida la Ortografía internacional, sus benéficos efectos se palparán aun muchísimo mas, así como, despues de la adopcion del Sistema métrico decimal, se ha venido a apreciar debidamente sus inmensos beneficios. Pero las ventajas del progreso—como dijo un autor—jamás nos ahorran las dificultades del tránsito. Así como con la introduccion de la medida métrica no hemos podido desde luego ignorar la medida de la vara sin perder toda relacion con la anterior, así adoptando la nueva Ortografía universal no podremos tampoco ignorar las Ortografías que hasta ahora han estado vijentes. Si nos acordamos de que hace cerca de un siglo que se propuso el Sistema métrico, i que todavía no se ha adoptado por todas las naciones civilizadas, no podremos lisonjearnos con la esperanza de ver admitida por ellas en ménos tiempo la ortografía universal; pero esto no puede ser un motivo racional para desistir indolente o cobardemente del empeño de establecerla. Debemos, al contrario, intentarlo por cuanto medio imajinable nos sea posible, i conoceremos pronto que las dificultades no son tan grandes como parecen.

En primer lugar deberá darse la mayor publicidad posible a la idea de la Ortografía internacional, motivo por el cual siento profundamente que no se haya publicado mi citada Memoria; i lo siento tanto mas, cuanto que deseaba que a mi patria adoptiva cupiese el honor de haber dado los primeros pasos para la realizacion de tan importante empresa.

En todas las escuelas de los paises civilizados deberá enseñarse la Ortografía universal al mismo tiempo que la usada hasta ahora. Para ello será una condicion precisa que el maestro posea perfectamente la pronunciacion, no solamente de las letras o sonidos que tiene el idioma patrio, el castellano, p. e., sino tambien de los demas del alfabeto universal: de la *ä*, *ö*, ü *h*, *ſ̌*, *ſ̣* o *ǰ*, *s*, *w*, de la *ſ̣*, i *s*, (ceceadas); i deberá advertirse que hasta ahora la *ṣ* (ceceada) era representada por la *c* o *z*, la *k̆* por la *c* o *qu*, la χ por la *j* o *g*, la *ly* por *ll*, la *ny* por *ñ*, la *ks* por *x*, la *ts̆*, por *ch*, la *w* por *hu*. Así los niños aprenderán, al mismo tiempo i con el mismo trabajo, ám-

bas escrituras, la actual i la nueva, i la pronunciacion de los sonidos estraños, i aprenderán tambien a analizar los sonidos, i mas tarde les será mucho mas fácil el aprendizaje de los idiomas estraños. Lo que en las anteriores pájinas he dicho sobre el alfabeto universal contiene algunas indicaciones para la compostura de la cartilla. Pocos ejercicios bastarán para que los niños aprendan a leer con la misma facilidad lo escrito segun la Ortografía universal que lo escrito segun la usada hasta ahora, i tambien a escribir con arreglo a ámbas Ortografías. Pero no solo leerán lo escrito en el idioma patrio con Ortografía universal, sino tambien lo escrito con la misma en cualquier otro idioma, v. g. el aleman, i tan claro i correcto, como si poseyeran este idioma.

Para preparar la jeneralizacion de la propuesta Ortografía, i miéntras la aprenda la nueva jeneracion, pueden desde luego ya introducirse alunas innovaciones, que no causen el menor embarazo en la lec- tura, como la que en Chile se introdujo ya, sustituyendo la *j* a la *g* ántes de la *e* e *i*. Complétese, p. e., esta innovacion, dándole a la *g* la pronunciacion blanda tambien ántes de dichas vocales sin la *u*, es decir: escribiendo *gerra* por *guera*, *giso* por *guiso*, etc, i no poniendo la crema sobre la *u* en *verguenza*, *arguir*, etc. Tambien pudiera escribirse desde luego ya *k* en lugar de *c* o *qu*, *ks* en lugar de *x:* cualquiera de nosotros leerá con la misma facilidad *kabal* que *cabal*, *kreo* que *creo*, *buke* que *buque*, *eksámen* que *exámen*, etc. etc.

No digo que todas estas lijeras correcciones se hagan de una vez, sino poco a poco, a fin de que, p. e., primero nos acostumbremos a ver la *g* sola donde ántes le seguia la *u;* despues se nos presentará la *u* sin crema donde ántes la tenia; mas tarde se nos presentará la *k* donde acostumbramos ver la *c* o *qu*, etc., etc., i así poco a poco nos acostumbraremos a las nuevas imájenes de las palabras. Como lo útil i lo racional siempre suele encontrar imitadores, bastará que algunos principien a introducir estas mejoras en la escritura.

Convendria tambien que se pusiesen en manos de la juventud estudiosaalgunos libros escritos con Ortografía universal, principalmente historias o cuentos amenos ó divertidos, para que el deseo de leerlos venza la pequeña incomodidad que pueda causar la no acostumbrada escritura.

Mui importante seria que en los Diccionarios de todas las lenguas se espresase la pronunciacion con Ortografía universal, la que en el prólogo podria esplicarse brevemente. Asimismo seria de desear que los autores de cualquiera obra, en cualquier idioma, indicasen con Ortografía universal la pronunciacion de los nombres propios u otras palabras que no fuesen del mismo idioma del libro.

En los mapas jeográficos convendria poner todos los nombres con Ortografía universal, espresando en paréntesis cómo se escriben en los diferentes paises cuando esta escritura fuese diferente, i lo mismo habia de observarse en las obras de jeografía, historia o descripciones de viajes. En el *Manual de jeografía* por Torres (novena edicion 1874) p. e., páj. 56 debia haberse puesto: *Rain* (Rhein), *Vefer* (Weser), *Elbe*, *Nekkar* (Neckar), *Main* (Main), *Oder*, *Vaikfel* (Weichsel), *Nimen* (Niemen), etc.; páj. 58: *Swartsburg—Rúdolstad* (Schwarzburh—(Rudolstadt), *Swartsburg Fóndershaufen* (Schwarzburg—Sondeshaufen), *Valdek* (Waldeck), *Raüs* (Reuss), *Saumburg—Lippe* (Schaumburg—Lippe) etc. páj. 59: *Slesvig—Holstain* (Schleswig—Holstein), *Kūl* (Kiel), *Hessen—Nassau*, *Kassel* Cassel), *Vísbaden* (Wisbaden) *Frankfurt am Main* etc., etc. Advierto que segun lo espuesto no se pone el signo del acento cuando la penúltima es la sílaba acentuada, como en los nombres antedichos, que cualquiera, sea de la nacion que fuere, sin saber el aleman, pero conociendo la Ortografía universal, pronunciará correctamente. Bastará este ejemplo para demostrar lo mui útil e importante que seria la aplicacion de la Ortografía universal en los mapas i libros de jeografía, historia, etc., precediendo siempre una suscinta esplicacion de dicha Ortografía. Me permito observar tambien, que deberán ponerse los nombres propios (de lugares, personas etc.) sin alteracion alguna, p. e. *Saumburg* o *Mágdeburg* i no Saumburgo o Magdeburgo etc., *Frakfurt am Main* i no Frankfur sobre Gain, así como decimos: *Arsísür–Óbᶜ* (Arcis sur Aube) i no *Arsí* sobre *Óbᶜ*.

Despues de las sesiones del desgraciado Parlamento Ortográfico de Berlin uno de los principales periódicos de Alemania, la *Gaceta de Colonia*, presentó en uno de los artículos que dedicó a la reforma de la Ortografía un trozo en que suprimió la *h* como signo de alargamiento, para demostrar que los lectores se acostumbrarán pronto a las nuevas imájenes que forman las palabras así escritas. En mi citada Memoria presenté este mismo trozo, con el mismo objeto, escrito segun la Ortografía universal, no solo en aleman, sino tambien en sus traducciones al castellano, italiano, frances e ingles, i para que se vea, que, habiendo comprendido lo que llevo dicho sobre esta Ortografía, cualquiera persona, sin tener el menor conocimiento del aleman, castellano o italiano, lo leerá correctamente, copio los siguientes tres trozos:

Darum Mūt gefást, liber Lefer, du gevönst diχ | bald an das yetst noχ

fremd dil anmútend Bild. Träte di Refórm mit Naüyār ins Leben, ſo vürdest du sōn am Draikónigstage di foltsógene Anderunkaum noχ vārnemen, und ehe der Früling ins Land gekommen, hättest du ſi sōn ſo líbgevonnen, das du irer niχt mēr ent-raten möχ test. Aber entslossen mus fórgegangen vērden. Es ist ain geríngerer Smerts für das Hündlain, ven der Svants auf ainmāl ábgehauen vird, als ven ēr Tag um Tag yédesmāl um ainés Halmes Braite gekürtst vird. Fer-üble niχt diſen Ferglaiχ; ēr past auf di Γaχe.

Ten, puēs, valór, kerido lektór: te akostumbrarás luego a la imaχen, ke todavia te parese estranya. Si la reforma tuviese lugár para anyo nuevo, apenas notarias ya, en el dia de páskua de reyes la variasión eχekutáda, i antes ke entre la primavera al país, le abrias kobrado tanto karinyo, ke ya no kerrias karesér de elya. Pero es presiso ke se siga adelante con desisión. Menór es el dolór para el perrito, kuando se korta la kola de una vēs, ke cuando dia por dia se le rekorta solamente kada ves el antso de un talyo. No me tengas a mal esta komparasión; elya viene biēn al asunto.

En cuanto al acento se habrá notado ya, que la regla propuesta para la ortografía universal es incomparablemente mas sencilla, acordándose de que dos vocales (verdaderas vocales, i no *i* o *u* consonante, que se representan por *y* o *w*), que se siguen i no se pronuncian como una sola (*ai*, *au*, *aü*), se consideran pertenecientes a *dos* sílabas: por esta razon en el precedente trozo no se puso acento en la *i* de *todavia*, i se puso en la primera *a* de *páskua*.

Ánimo dunkwe, karo lettore, presto te avvedſas al kuadro ke attualmente ti sembra pellegrino. Póngase la riforma kol kapo d'anno in vigore, nel djorno dei santí tre re, appena te akkordjeresti del fatto kambiamento, e prima ke entró la primavera nel paese te affedſionaresti ad ella de mado ke non staresti sendj'ella.—Ma avándſese kon korradjo. Molto menore e il dolore pel kanyolino se selyí talya kon un kolpo la koda, ke, sé selyelá talya de djorno in djorno onyi volta a largo di palya.—No disapprovare la comparadſione, ella conviene kolla kosa.

El Congreso internacional ortográfico decidirá si en lugar de *j* se ha de poner *ǰ*.

Los que conocen las Ortografías que actualmente se observan en el aleman, castellano e italiano, se persuadirán fácilmente que no puede haber una correccion mas racional de ellas que la propuesta, i que por consiguiente, aceptándola, no puede haber temor que mas tarde se vuelva a reformar; se persuadirán tambien que la propuesta reforma de estas tres Ortografías no presenta verdaderas dificultades. Principien, pues, la reforma los pueblos que hablan estas tres lenguas, i los demas seguirán, sin duda, mas tarde su ejemplo.

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

Pájs.

Física.—Descripcion de una nueva pila hidroeléctrica de sulfato de alúmina, por don Luis Ladislao Zegers..... 5

Ortografía universal.—Algunas observaciones de don Guillermo Frick sobre la propuesta ortografía universal, mandadas publicar por el Consejo de instruccion pública 14

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

Entrega correspondiente a Febrero de 1885

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

SANTIAGO
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 112
1885

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

MEDICINA. De la eclampsia puerperal.—Memoria de prueba de don Eduardo Solovera R. en su exámen para optar al grado de licenciado en la Facultad de Medicina, leida a principios de enero de 1885.

Señor Decano, señores:

La Memoria que voi a tener el honor de leer versa sobre *Eclampsia puerperal.*

Los resultados, tan a menudo fatales, de los casos que de esta enfermedad suelen observarse, muévenme a hacer de ella un estudio detenido.

Enfermedad que aparece al fin del embarazo, reclama del médico, como la mayor parte de las enfermedades puerperales, una atencion en cierto modo especial: la ciencia puede combatirla heróicamente arrebatando *dos seres* a una muerte segura.

Puede decirse que sobre su *naturaleza* i *patojenia* reina una oscuridad completa, no obstante que se ha tratado de esplicarla con teorías mas o ménos injeniosas, pero que no han sido presentadas con el apoyo de hechos que las revistan de la autoridad necesaria para su aceptacion definitiva.

Su *etiolojía* no está conocida claramente.

Respecto de su *frecuencia*, observaré solamente que entre nosotros no es una enfermedad *bastante rara*, como en jeneral la consideran la mayor parte de los autores.

Aunque la corta práctica i escasos conocimientos de un principiante no son suficientes para abordar con éxito un estudio de esta especie, he practicado algunas investigaciones, que espongo mas adelante, tendentes a averiguar la *naturaleza* de esta afeccion. No se me oculta que no aporto con ellas un valioso continjente. Con todo, aunque a veces sin obtener los resultados que se desean, para llegar al terreno de la verdad, es casi siempre necesario aventurarse por los senderos de la esperimentacion. Si no he logrado mi objeto, este estudio servirá, por lo ménos, de antecedente para otros que, ojalá con mejor fortuna, emprendan trabajos semejantes.

Haré una relacion suscinta de la sintomotolojía, terminacion,

diagnóstico, pronóstico i tratamiento, por ser demasiado conocidos; estudiaré la naturaleza i patojenia; de la etiolojía diré algunas palabras, en cuanto se confunde con la naturaleza de esta afeccion; por último, espondré las conclusiones que he sacado de mis esperimentos i ademas dos relaciones clínicas.

Síntomas i terminacion.—Esta afeccion puede presentarse ántes, durante i despues del parto.

Jeneralmente hai prodromos. Se manifiestan poco ántes de la instalacion franca de la enfermedad o con algunos dias de anterioridad. Consisten en malestar, ajitacion, impaciencia, dificultad de la respiracion, cefalajia pertinaz, vértigos, algunas veces náuseas i vómitos, ruido de oidos; tomando mayor intensidad, se complican con alteracion de las facultades sensoriales e intelectuales: la vista se oscurece, el oido se hace tardío, el tacto pierde en finura; en este período el rostro de la enferma presenta ese aspecto especial de las *iluminadas* (catalépticas), si se la interroga comprende vagamente las preguntas i contesta mal, a veces habla con volubilidad en medio de risas i llantos.

Luego empieza el primer acceso, tan semejante a uno de epilepsia, que suele denominarse, con razon, la afeccion de que me ocupo, *epilepsia puerperal.* Puede dividirse el acceso en tres períodos: convulsiones de invasion, convulsiones tónicas, i clónicas; el doctor Soyre considera el coma como un cuarto período.

Consisten las primeras en convulsiones de los músculos de la cara, mas pronunciadas en el lado izquierdo, i que dan al rostro las fisonomías mas variadas. Mui pronto las convulsiones se jeneralizan manifestándose en los miembros, los puños se cierran doblándose el pulgar como en la epilepsia. Este período dura rara vez mas de un minuto.

De repente las convulsiones desaparecen, los maseteros, músculos del tronco i miembros se contraen tónicamente, la respiracion se suspende i hai algunos segundos de inmovilidad jeneral; la lengua, por su proyeccion hácia afuera, puede ser profundamente mordida.

Cesando este estado, aparecen inmediatamente convulsiones clónicas jenerales, la respiracion se acelera i hace incompleta, la cara se conjestiona i pone cianótica, así como los miembros. Los músculos de los órganos huecos participan tambien de estas convulsiones; en algunos casos el útero deja de contraerse, en otros parece aumentada la contractilidad muscular i la espulsion del feto es rápida. Las facultades sensoriales e intelectuales permanecen com-

pletamente abolidas. Paulatinamente las convulsiones disminuyen de intensidad i el acceso termina. Este período es, en jeneral, de corta duracion; sin embargo, Cazeaux dice haberlo visto prolongarse durante veinte minutos, reloj en mano.

Estos accesos se repiten a veces con intervalos bastante cortos, en los primeros de los cuales puede la enferma, cuando la conjestion cefálica no es mui estensa, recobrar el conocimiento; pero la mayor parte de las veces éste se hace mas i mas confuso en los siguientes, hasta dar lugar a un coma profundo, durante el cual la respiracion es estertorosa i los miembros quedan en resolucion. Aunque las facultades intelectuales permanezcan abolidas, la sensibilidad está solamente embotada. Cuando en este período la enferma recobra el conocimiento, el coma se transforma poco a poco en somnolencia que al fin concluye por desaparecer.

Si la enfermedad va a tener una terminacion favorable, los accesos son de corta duracion, los intervalos que los separan son prolongados i la enferma recobra el conocimiento, permaneciendo durante algun tiempo con alteracion de la memoria i órganos de los sentidos.

Como consecuencias, pueden resultar otras enfermedades, como ser rotura del útero, apoplejía cerebral, meninjitis, peritonitis, etc.

Cuando se termina por la muerte, que puede sobrevenir en el período convulsivo o comatoso, los accesos son prolongados e intensos.

Diagnóstico; pronóstico.—Siempre que se asiste a la enfermedad desde sus primeras manifestaciones, el diagnóstico es mui fácil, el cuadro clínico mui claro; en sus períodos puede confundirse con la epilepsia, histeria, catalepsia, tétanos, apoplejía cerebral, coma del alcoholismo, conmocion cerebral. En la epilepsia es frecuente un grito inicial, en la eclampsia es raro; en la epilepsia hai poco o nada de coma despues del acceso, en la eclampsia suele ser bastante profunda; en la epilepsia hai rara vez albúmina en la orina, en la eclampsia casi siempre, i ademas, en muchos casos, cilindros fibrinosos que afectan la forma de los canículos renales. El diagnóstico diferencial con las demas enfermedades es, en jeneral, fácil.

Algunos autores dan a esta afeccion, cuyo *pronóstico* es tan grave para la madre como para el feto, una mortalidad de $\frac{1}{2}\%$, otros $\frac{1}{3}$ o $\frac{1}{4}$. Es evidente que estas apreciaciones no tienen nada de absoluto; los resultados deben necesariamente variar segun muchas circunstancias, como ser el estado nervioso de la enferma, el grado

de la albuminuria i de la infiltracion edematosa, el estado del útero, etc. El caso mas desfavorable es cuando la afeccion sobreviene ántes del parto.

TRATAMIENTO

Como tratamiento *preventivo* es mui racional aquel que propone M. Cazeaux, que consiste en alimentacion tónica i reparadora; con este réjimen se remediará en mucha parte el estado de la sangre consecutivo a la pérdida de albúmina.

En los casos en que hai predisposicion marcada a las conjestiones cerebro-espinales están indicados los purgantes, la sangría, i los diuréticos cuando la secrecion urinaria está disminuida; despues de estos medios se ha aconsejado el emético, administrándolo de manera a producir náuseas sin vómitos.

Durante el trabajo se favorecerá la regularidad de las contracciones; se combatirá la inercia del útero, si la hai, i se estraerá los coágulos que existan en dicha cavidad.

Entre nosotros, el Dr. Murillo, catedrático de obstetricia, ha empleado con éxito la dieta láctea. Como *tratamiento curativo* insiste sobre la bondad del empleo de la sangría, que puede emplearse como medio jeneral o local.

En efecto, está reconocido que este recurso presta importantes servicios. Se encuentra en armonía con el carácter de que se supone revestida la afeccion; así, dependiendo las manifestaciones sintomáticas de principios tóxicos existentes en el torrente circulatorio, con la sangría podria estraerse éstos, siquiera temporalmente; ademas, se combatiria la conjestion que pudiera existir en los centros nerviosos, quedando por este medio en situacion de administrar una medicacion reparadora. Debe tenerse presente que el empobrecimiento considerable de la sangre es una contra indicacion mui atendible en las sangrías abundantes jenerales.

La ventosa de Junod puede emplearse en muchos casos.

Cuando la existencia de materiales en el estómago o intestinos entre por algo en la determinacion de los accidentes, se recurrirá con éxito a los vomitivos o purgantes.

Durante el trabajo, cuando el cuello está dilatado, es conveniente apresurar el parto, aun aplicar el fóraps cuando las convulsiones son frecuentes i prolongadas.

Cuando el cuello no está dilatado ni dilatable, habiendo trascurrido muchas horas i persistiendo las convulsiones despues de ha-

ber empleado otros medios, podrá recurrirse a la deplecion del útero practicando incisiones múltiples en el cuello.

Como ayudantes de estos medios se ha aconsejado recurrir a los revulsivos, aspersiones de agua fria en la cara i pecho, etc., etc.

Tambien se ha administrado en esta afeccion los anestésicos, como medio paliativo; producen buen efecto, como asimismo los medicamentos que obran esclusivamente disminuyendo el poder reflejo de los centros nerviosos.

Tratándose de un caso de esta enfermedad hai jeneralmente oportunidad de emplear casi todos los medios que dejo apuntados; es así que en el caso de la 2.ª relacion clínica que acompaño obraron con buen éxito la deplecion del útero, la sangría, los purgantes, los revulsivos, el hidrato de cloral i bromuro de potasio.

Naturaliza; patojenia.—Para mayor claridad en la esposicion, haré algunas consideraciones sobre las modificaciones numerosas que el embarazo determina en el organismo.

No haré sino mencionar que en algunas mujeres aparece un tialismo pertinaz; segun Cazeaux, jamás compromete sériamente la salud.

La composicion de la sangre se modifica mas profundamente a medida que el embarazo se aproxima a su término; esta modificacion puede ir mas allá de los límites fisiolójicos. Se ha constatado disminucion de la albúmina, de los glóbulos i del hierro, aumento de la fibrina i del agua; el serum, menos rico en partes sólidas, está aumentado relativamente a la fibrina i glóbulos. Jeneralmente hai una falsa plétora (*plétora serosa*). A veces la sangre se altera por su mezcla con los elementos de la orina.

El útero grávido puede obrar mecánicamente sobre la vejiga e impedir la fácil emision de la orina, que en este caso puede sufrir un principio de fermentacion. Ademas, se han constatado en este líquido las modificaciones siguientes: existencia no constante de la kyesteina, materia azoada que existe en pequeña cantidad en la orina normal; muchas veces presencia de albúmina, cuya proporcion en la sangre con los demas elementos, que casi todos están disminuidos, está relativamente aumentada (superalbuminósis), ya sea, como opina Yubler, porque la madre produce mucho, o el feto consume poco, o mas probablemente, como cree Cazeaux, reconozca la albuminuria por causas principales la superalbuminósis, el exeso de presion en los vasos del riñon, que está hiperemiado o es el asiento de una nefrítis albuminosa primitiva o secundaria;

por último, disminucion de la urea, segun la mayor parte de los autores.

Durante mucho tiempo la eclampsia fué considerada como una neurose, apreciacion en que no me detendré.

Partiendo de la base de que casi todas las mujeres eclámticas son albuminúricas, M. Cazeaux cree que esta enfermedad debe ser considerada como una nosohemia, consistiendo en una modificacion de los elementos de la sangre, cuya manifestacion sintomática seria la albuminuria i eclampsia, i la manifestacion anatómica una lesion renal.

Espone este autor que en casi todos los casos en que la albuminuria se acompaña de convulsiones, la autopsia demuestra que los riñones presentan los caracteres anatómicos de la nefritis albuminosa (2.°, 3.° o 4.° grado); estas alteraciones serian debidas, segun M. Rayer, a una modificacion que el útero grávido determinaria mecánicamente en la circulacion renal. M. Blot cree que la albuminuria puerperal es amenundo estraña a la enfermedad de Bright; M. Bach, que algunas veces podria referirse a ella; Imbert-Yourbeyre, se esfuerza por demostrar que es siempre el síntoma de la enfermedad de Bright.

Blot, Depaul i otros autores hacen, entre otras, la siguiente objecion: «Se conoce la dificultad i la rareza de la enfermedad de las curaciones en Bright; ¿cómo esplicar si la albuminuria puerperal se debe a la misma causa, la pronta desaparicion de la albúmina despues del parto, i la curacion rápida de las enfermas»?

Cazeaux responde: «Es verdad que en un cierto número de casos la albuminuria cesa bastante rápidamente; pero en jeneral no ha habido eclampsia, o al ménos los enfermos han curado; i , como lo he dicho, es probable que la alteracion de la sangre fuese poco pronunciada, i que la conjestion activa o pasiva de los riñones, producida por la dificultad de la circulacion venosa, ha contribuido, cierta en parte, a la produccion de la albuminuria. Se concibe entónces que, despues del parto, cesando una de las causas, la otra sea insuficiente para mantener el perturbamiento funcional».

Sin tomar al pié de la letra la frase «conjestion activa o pasiva de los riñones, producida por la dificultad de la circulacion venosa», es verdad que la esplicacion de M. Cazeaux aparece satisfactoria.

Para Niemeyer, la afeccion renal que se encuentra a menudo durante el embarazo, debe referirse a una dejeneracion parenqui-

matosa de los riñones. Al tratar de la conjestion de estos órganos espone que en las *flucciones* del riñon casi nunca la orina es albuminosa, pero que en las estaciones hiperémicas del mismo, es por el contrario, oscura, albuminosa, con cilindros albuminosos i glóbulos sanguíneos.

El hecho es que la orina de casi todas las eclámpticas contiene albúmina; i en los casos raros en que ésta no pueda ser constatada por los reactivos, debe tenerse presente que la intermitencia suele observarse en la albuminuria del mal de Bright.

Cazeaux opina que sobre cuatro o cinco albuminúricas embarazadas, la eclampsia se muestra probablemente una vez.

De lo espuesto se deduce que si todas las mujeres eclámpticas son albuminúricas, no todas las albuminúricas son eclámpticas.

Existe, pues, entre la eclampsia i la albuminuria una relacion íntima.

Para M. Cazeaux, a quien citaré todavía mas de una vez, la existencia de albúmina en la orina de las eclámpticas, domina la etiolojía de las convulsiones puerperales. No cree, sin embargo, como he dicho ántes, que la albuminuria sea la causa de la eclampsia; insiste en ella por la facilidad de su constatacion i como un medio de diagnóstico, pues que la eclampsia siempre se presenta con ella. Considera a la causa de la albuminúria como la sola causa predisponente de la enfermedad que vengo estudiando. Ademas, cualquiera que sea la causa de la albuminúria, es indudable que ésta altera la composicion normal de la sangre, i esta sangre así alterada determina en el centro cerebro-espinal una excitacion particular que se hace la causa directa de convulsiones, o al ménos le hace mas impresionable a las excitaciones que le llegan, causas determinantes en este caso de los síntomas convulsionales. I nótese que fuera del estado puerperal la alteracion sanguínea puede enjendrar accidentes convulsivos; la albuminúria de la nefrítis albuminosa termina a veces por síntomas epileptiformes. Si estos accidentes nerviosos son mas frecuentes en las embarazadas cuya orina es albuminosa que en otras formas de albuminúria, es porque el embarazo determina frecuentemente una conjestion de los centros nerviosos.

Las causas determinantes de las convulsiones pueden depender algunas veces de la excitacion producida sobre los nervios del útero; vajina, recto, vejiga, estómago, etc.

Sea como quiera, el modo de accion de estas causas es producir una irritacion espinal, punto de partida de la eclampsia.

No puede desconocerse que la teoría de Cazeaux es halagadora, pero no arroja sobre la patojenia de esta afeccion la luz apetecible; es una esplicacion mui racional por una parte, pero que presenta, como él lo comprende, muchos puntos oscuros. ¿En qué consistiria la alteracion de la sangre?

Hai una doctrina, la de la *uremia*, que trata de esplicarla.

Segun la mayor parte de los autores, casi siempre la presencia de albúmina en la orina coincide con la disminucion de urea en la misma. Segun la teoría de la *uremia*, el exceso de urea en la sangre da nacimiento a perturbaciones nerviosas que se traducen por síntomas convulsionales.

Para formarse una idea, tan cabal como sea posible, del rol que a la uremia puede asignársele en la patojenia de la eclampsia, diré algunas palabras acerca de aquélla.

M. Jacoud admite dos formas de uremia, provocando cada una un estado morboso que solo por lijeros matices distingue uno del otro. «En ambos grupos, dice, el término *uremia* es igualmente aplicable, siempre hai orina en la sangre; solo que en la *insuficiencia secretoria* son los materiales *jeneradores de la orina* los que permanecen en la sangre, i en la *insuficiencia escretoria* es la *orina completamente formada* la que entra en los vasos por *reabsorcion*».

En la forma con desórden uropoyético, a la que bien pudiera llamarse *uremia médica*, la depuracion orgánica es insuficiente; está relacionada a las lesiones que restrinjen el poder eliminador de los riñones, pertenece a la patoiojía de estos órganos. M. Jacoud la define diciendo que es un *estado secundario, resultado de insuficieneia en la depuracion urinaria*. Respecto de los síntomas, distingue una forma *rápida* i otra *lenta*; la primera, cuya duracion no excede de 3 a 5 dias, con prodromos inconstantes, puede afectar la forma *convulsiva* (que puede referirse a tres tipos: epiléptico, convulsivo i tetánico), la *comatosa*, caracterizada por somnolencia o coma, i la *mista*, forma la mas frecuente, en que el coma está asociado a convulsiones parciales o jenerales; como formas raras señala la delirante, la disneica i la articular. En la forma lenta, de prodromos constantes, de muchas semanas de duracion, se observa: cefalea intensa, desórdenes sensoriales, somnolencia i coma, vómitos; puede haber algunos movimientos convulsivos, i delirio en los últimos dias; muchas veces la respiracion es amoniacal. Jeneralmente, en ninguna de estas formas hai fiebre; i en todas el desórden de la secrecion urinaria es la causa eficiente.

Para esplicar la patojenia de estos accidentes se han admitido por diferentes autores las modalidades que siguen: 1.° envenenamiento por el carbonato de amoniaco, resultado de la transformacion de la urea en la sangre (ammoniemia); 2.° envenenamiento por los materiales estractivos no eleminados (creatinemia); 3.° un hidrocéfalo ventricular; 4.° edema i anemia del encéfalo, teoría de Traube, reputada por Jacoud como la mas satisfactoria para el mayor número de casos.

Mas adelante examinaré algunas de estas teorías.

El segundo grupo, uremia por reabsorcion de todos los elementos de la orina, se observa en las lesiones de las vías urinarias i amenudo en heridas bañadas por la orina. Los síntomas de esta forma de uremia, denominada *intoxicacion urinaria, fiebre uretro-vesical*» aparecen bajo una forma *aguda* o bien bajo una forma *lenta*. En la primera, consisten en fiebre, casi siempre de tipo cuotidiano irregular, mui semejante a la intoxicacion palúdica; el calofrio principia en jeneral súbitamente, el calor es intenso i molesto, i el sudor insignificante, si no se le solicita; son frecuentes las perturbaciones gastro-intestinales. En los casos graves pueden presentarse flegmasias musculares, articulares o viscerales, que terminan rápidamente por supuracion, forma eliminatoria por medio de la cual la sangre se desembaraza de los principios tóxicos. Del número e intensidad de los accesos depende en jeneral el carácter benigno o maligno de la afeccion; en este último caso suelen observarse las mas variadas manifestaciones sintomatolójicas, como en las fiebres perniciosas de oríjen palúdico; es así que se ha descrito la forma *tetánica, coleriforme* (Velpeau), *convulsiva, comatosa, tifoidea, sudoral.* Berard cita un caso que califica de *ájido.* Jacoud espone que la *uremia por reabsorcion* está caracterizada por los fenómenos de la ammoniemia, fiebre en todos los casos, la orina es amoniacal, el aire espirado contiene amoniaco, las convulsiones son el síntoma dominante, i la muerte se verifica en medio de un estado tifoideo mui marcado. En la forma *lenta*, la accesion es unas veces franca, con sus tres estadíos bien carateriza dos, pero otras es tan poco marcada que puede pasar desapercibida para el enfermo, que sin embargo enflaquece lentamente, i muere estenuado. M. Malherbe hace notar que aplicando el termómetro en una clínica de enfermedades de las vías urinarias, sorprende el encontrar en algunos enfermos un exceso de $\frac{1}{2}$ grado, 1 o $1\frac{1}{2}$ sobre la temperatura normal, cuando se les creia en

estado de apirexia; los mismos enfermos se estrañan cuando se les dice que tienen calentura.

Los sucesos desgraciados consecutivos a operaciones practicadas en las vías urinarias, principalmente en la talla (aun en el cateterismo), preocuparon a los autores sobre la jénesis de tan graves accidentes. Numerosas teorías tratan de esplicarlos; no las espondré por no hacer demasiado largo este trabajo; me limitaré a decir que hoi en dia está admitida la *reabsorcion urinaria* como causa de tales accidentes. M. Maisonneuve afirma que en las operaciones de uretrotomía, el calofrio no sobreviene nunca ántes que el enfermo haya orinado, que si la orina es sana, la fiebre será sencilla; si alterada, los accidentes serán graves, terribles. M. Reliquet, en su artículo de la intoxicacion urinaria, dice: «En la intoxicacion urinaria, la sangre es densa, viscosa, de color oscuro i de una consistencia semejante a la jelatina algo líquida; miéntras duran los fenómenos de intoxicacion, la sangre fluye de las heridas con estos caracteres; el exámen miscroscópico permite observar los glóbulos desorganizados i granulosos; cuando mejora el estado jeneral, se modifica la naturaleza de la sangre, se torna mas líquida, toma su color rojizo i es coagulable; entónces el flujo sanguíneo cesa». M. Girard es de opinion de que la reabsorcion de la orina es causa de los accidentes febriles benignos, a veces de la fiebre pseudo-continúa, con diarrea, dispepsia i en ocasiones vómitos; i que las lesiones renales deben ser oríjen de los accidentes calificados de perniciosos, es decir, comatosos, coleriformes, de los vómitos i la diarrea incoercibles.

Admitida la reabsorcion urinaria como jénesis de esta forma de uremia, se comprende fácilmente su mecanismo cuando hai alguna solucion de continuidad bañada por la orina; cuando no la hai, se esplica, con bastante fundamento, por una alteracion o descamacion epitelial de la mucosa de las vías urinarias; en estos órganos la funcion del epitelio es simplemente de proteccion; una vez alterado, se deja atravesar por la orina, que se pone en contacto con los vasos; si falta en algunos puntos, el paso de la orina es mas fácil; así se esplicaria la intoxicacion lenta que se observa en las afecciones crónicas de la vejiga.

Talvez he sido algo difuso en la esposicion de las teorías que vengo de consignar; pero si me he estendido sobre algunos detalles, es porque creo de suma importancia su conocimiento para analizar con mas provecho el rol que pueda atribuírsele en la patojenia de la eclampsia. Agregaré todavía que aceptada la doctri-

na de la *uremia* o de la *urinemia* (*creatinemia*), los fenómenos nerviosos que producen son esplicados por el mismo mecanismo que se asigna a los de la epilepsia. Bajo la influencia de la alteracion de la sangre se produciria una excitacion de los nervios vasomotores i de las arterias cerebrales. Contrayéndose estas arterias, resultaria ya convulsiones por olignemia del bulbo, ya coma por oliguermia del encéfalo.

Aplicando la doctrina de la uremia a la produccion de la eclampsia, resulta que en las dos formas de aquélla la mezcla de la sangre con los elementos de la orina o con este líquido en sustancia, es el hecho capital que domina la etiolojía.

Comparando la sintomatolojía de las dos formas de uremia que hemos estudiado, vemos que los matices que las separan no son tan *lijeros* como espone M. Jacoud. En la una, el coma i las convulsiones son el carácter dominante, como en la epilepsia; en la otra, es un acceso febril, con sus tres estadios bien marcados, así como se observa en la intoxicacion palúdica.

Insisto en la diferencia que existe entre los cuadros clínicos de estas dos formas, porque creo mui importante dejar establecido cuál de ellas *puede* ser causa de la eclampsia.

Para M. Jacoud, la *uremia por reabsorcion* está caracterizada, ademas de los síntomas espuestos, por *convulsiones*, como fenómeno dominante (1).

¿Será esta forma la causa jeneradora de la eclampsia? No sé que se haya descrito jamas algun caso de esta afeccion, en que la *fiebre* haya formado parte del cortejo sintomático, ni aun que haya habido *temblor*, que, si fuera por establecer analojías, se hubiera podido invocar como la manifestacion del calofrio. Si se pretende que la *orina en sustancia* introducida en la sangre, da lugar a la eclampsia, no pasa esto de ser una opinion puramente hipotética. Que yo sepa, semejante asercion no ha sido confirmada por la introduccion esperimental de *orina* en el torrente circulatorio; por el contrario, uno de los esperimentos que espongo mas adelante no autoriza para tal suposicion.

Resulta, pues, que si la uremia tiene alguna conexion etiolójica con la eclampsia, es en aquella forma que se dice determinada por *insuficiencia secretoria;* hai en ella síntomas epileptiformes mui francos.

Se admite, en resúmen, la falta secretoria de algunos productos

(1) Pat. int., tomo 3.°, páj. 47.

que debian ser eliminados por los riñones. Se ha demostrado la existencia de albúmina en la orina i la disminucion de urea en la misma, i esto es todo; jamas se ha practicado un análisis completo i perfecto de la *sangre* i de la orina.

Se concibe la importancia del análisis cualitativo i cuantitativo de la sangre en los casos de eclampsia. En este líquido se encuentran todos los productos de la desnutricion de los tejidos, i acaso estos productos no sean eliminados sin sufrir alguna transformacion; siendo probable que la mayor parte de los cuerpos que por medio del análisis podemos aislar en los productos de desasimilacion, no sean los *mismos* en la sangre, encontrándose en dicho líquido sus análogos o jeneradores.

En efecto, en los líquidos del organismo se encuentran multitud de cuerpos, para la formacion de los cuales no conocemos sino confusamente las leyes que actúan en el interior de los tejidos. Por ejemplo, las diversas sustancias azoadas que se encuentran, han sido absorbidas de los alimentos sin que hayan esperimentado modificaciones mui notables; pero una vez en la economía, son el objeto de una série de transformaciones que tienden a simplificarlas, i por medio de las cuales la economía se desembaraza de cuerpos que habiendo desempeñado su rol en la vida, se hacen inútiles despues: son eliminados en su mayor parte al estado de urea; mas para llegar a esta forma han pasado por una série de metamórfosis intermedias; cuerpos diferentes aunque análogos en composicion i muchos de los cuales no conocemos.

Ahora bien, es posible que la presencia en la sangre de los productos escrementicios en sustancia, dé lugar a manifestaciones sintomáticas diferentes de las que pudiera ocasionar el sexo de sus jeneradores en el mismo líquido, hipótesis que acaso la esperimentacion podrá confirmar alguna vez.

Ademas, i es necesario no olvidarlo, para la esplicacion de la sintomatolojía de las enfermedad que estudiamos, hai que agregar a la insuficiencia secretoria consecuencia de la lesion renal, la pérdida de albúmina que sufre el organismo.

Por ahora la esperimentacion tiene que limitarse a los cuerpos de desasimilacion que han podido aislarse de la secrecion urinaria. En los análisis se engloban bajo el nombre de *sustancias estractivas* muchos cuerpos, hoi dia casi todos bien determinados gracias a los progresos de la química.

Se ha esperimentado haciendo en perros inyecciones intravenosas con la *urea* i el *carbonato de amoniaco*, producto de la transfor-

macion de aquel cuerpo en la sangre (teoría de Frerichs). Segun Cl. Bernard, la urea inyectada en las venas es incapaz de producir los accidentes nerviosos de la albuminuria. Segun Frerichs, la urea es inocente por sí misma, los accidentes serian debidos a que, descomponiéndose en la sangre, dá nacimiento a carbonato de amoniaco, causa inmediata de los fenómenos; inyecta esta sustancia en las venas de perros sanos, i los animales son presa de convulsiones i de coma. Esta doctrina estuvo en voga por algun tiempo; pero M. Cl. Bernard practicó esperimentos que les son desfavorables: deduce de ellos que «si el carbonato de amoniaco es inyectado en pequeña cantidad no produce nada. Cuando le hemos inyectado en proporcion mas considerable en la sangre de un perro, el animal ha dado gritos i sido presa de una ajitacion estrema que ha durado algun tiempo; con todo, ha vuelto a la vida».

Tales son los esperimentos que se han practicado tendiendo a la investigacion de la jénesis de los fenómenos eclámpticos. Son las primeras tentativas en este sentido.

Refiriendo los síntomas convulsionales a la insuficiencia secretoria del riñon, no se ha empleado, pues, en estos esperimentos sino un solo cuerpo, la urea, i su derivado el carbonato de amoniaco. I en el caso de que la *uremia por reabsorcion* pudiera enjendrarlos, no se ha esperimentado.

Pareciéndome que en ámbos casos pudiera tentarse con fruto esperimentar ademas con otros productos análogos de desasimilacion, me he atrevido, aunque desconfiando del éxito, a hacer algunos ensayos.

Para los esperimentos que paso a esponer he empleado los cuerpos que supuse podrian tener mas importancia para el objeto, tales son: la urea, carbonato de amoniaco, urato de soda, licitina (sustancia grasa fosforada, que Vauquelin ha demostrado existir en el cerebro i nervios), creatina, carbonato de soda, fosfato de soda i cloruro de sodio. Debo advertir que me consta la pureza química de estos cuerpos, para algunos de ellos, urea, urato de soda, creatina i licitina, por haberlos preparado yo mismo. He practicado tambien una inyeccion de orina.

A.—Inyeccion de una solucion 1 gramo de *urea* en la safena esterna de un perro de cinco meses i de buena salud: no se produjo ningun fenómeno notable; ántes de la inyeccion el pulso era 144, despues 139. Téngase presente que el corazon del perro late de una manera desordenada i mui rápida.

B.—Perra jóven, buena salud, talla pequeña. Inyeccion en la

safena interna de 35 centígramos de *fosfato de soda*: ningun fenómeno.

C.—Dos horas despues inyecté en la safena interna de la otra pierna del mismo animal, que no sufrió cambio alguno con la operacion anterior, 27 centígramos de *carbonato de amoniaco* disueltos en un gramo próximamente de agua destilada. Hé aquí los fenómenos que se produjeron: algunos segundos despues de la inyeccion, estension de la cabeza, gritos enérjicos, convulsiones jenerales de movimientos estensos, pareciendo, mas bien, esfuerzos que el animal ejecutaba para sustraerse a un dolor intenso; espulsion de la orina, cansancio muscular, disnea; dos minutos despues vómitos, marcha dificultosa.

Diez minutos despues, inyeccion igual a la anterior: casi inmediatamente convulsiones jenerales irregulares, gritos prolongados, disnea.—Intervalo de 1 minuto: otra inyeccion igual, convulsiones jenerales, algunas tetaniformes, gritos ménos intensos, despues disnea, vómitos prolongados, contraccion de las pupilas, somnolencia.

Intervalo de 4 minutos, inyeccion igual: 30 segundos despues, convulsiones clónicas jenerales durante algunos segundos, despues tetaniformes de los 4 miembros (estension), trimus, dilatacion de las pupilas; trascurridos 30 segundos, proyeccion lijera de la lengua hácia afuera, convulsiones clónicas jenerales (intensas en los músculos de la cara) de 1 m. 50 de duracion, despues tetánicas de algunos segundos, clónicas por 1 minuto, respiracion mui irregular, conatos de vómito, estravismo diverjente; durante 4 minutos convulsiones jenerales poco intensas, contracciones clónicas de los músculos de la cara (notables el elevador del labio superior, elevadores i depresores de la mandíbula); despues somnolencia corta, convulsiones jenerales con estension tetaniforme de los miembros; sopor, insensibilidad, convulsiones jenerales débiles, estension de los miembros; segundos despues, nuevas convulsiones jenerales, que no tenian el carácter de las clónicas intensas de los primeros accesos, eran, mas bien, un movimiento en masa determinado por cada inspiracion, fenómeno semejante al que se observa en los sollozos de un niño que ha llorado mucho; aunque la respiracion era irregular, (a sacudidas), la espiracion era fácil, notándose en la inspiracion como una constriccion de las fauces; de tarde en tarde algunas inspiraciones profundas i estension débil de los miembros; coma, persistencia de la dilatacion pupilar, i de la insensibilidad, pulso mas débil i lento que el normal, descenso de la temperatura

(sin constatacion por el termómetro). Este estado persistió durante 18 minutos, las convulsiones jenerales desaparecieron por completo, la respiracion se hizo mas lijera i superficial (80), cambiando de ritmo: la espiracion se hizo prolongada. Tialismo abundante. El coma se transformó poco a poco en un sueño profundo; podíase constatar sensibilidad de la conjuntiva i parte posterior de la mucosa nasal.

A los 3 m. 10 P. M. (dos horas despues de la primera inyeccion), se notaba alguna mejoría; el animal podia levantar la cabeza; media hora despues se le incitó a pararse, lo que ejecutó con notable torpeza de los miembros, principalmente de los posteriores. Luego el sueño continuó un poco mas profundo que el normal; de cuando en cuando algunos quejidos. A las 11 P. M. el sueño era lijero i el restablecimiento al parecer completo.

D.—Perro jóven, buena salud, talla pequeña. Inyeccion intravenosa de 6 gramos de una disolucion de carbonato de soda: ningun fenómeno notable.

E.—Perra de cinco meses, buena salud. Inyeccion intravenosa de 1 gramo de licitina disuelta a favor de una *pequeña cantidad de soda;* la inyeccion fué en varias sesiones.

1.ª Segundos despues de practicada, gritos i, durante algunos segundos, opistótonos poco pronunciados; en seguida, tranquilidad, somnolencia, respiracion lenta.

2.ª (Despues de 2 m.): ningun fenómeno; persistencia de la somnolencia.

3.ª (½ m. despues): ningun fenómeno; puede andar, pero con lentitud; apatía i flojedad en los movimientos durante 4 horas despues.

F.—Perro jóven i de talla pequeña. Inyeccion intravenosa de una disolucion de 1 gr. 50 de cloruro de sodio: prodújose una exitacion lijera i corta; sequedad de la mucosa bucal.

G.—Perro de cinco meses, buena salud. Inyeccion intravenosa de una solucion concentrada de urato de soda; la inyeccion fué en 11 sesiones, i en pocos minutos, de 1 gramo cada vez.

1.ª i 2.ª: contracciones aceleradas del corazon; tranquilidad; somnolencia.

3.ª i 4.ª: Lijera ajitacion, quejidos.

5.ª: Ajitacion, quejidos.

6.ª Ajitacion, gritos, quejidos.

7.ª Gritos, quejidos.

8.ª Gritos, quejidos, respiracion irregular.

9.ª Gritos, quejidos, inspiracion entrecortada; tialismo.

10.ª Los mismos fenómenos; tialismo mas abundante.

11.ª Los mismos fenómenos; despues laxitud.

Se levantó de la mesa de operacion sin dificultad alguna; orinó por dos veces: en la primera, la orina contenia un sedimento abundante blanco amarillento, que no analicé (probablemente era urato de soda). Aunque estaba en ayunas, se negó a comer; estuvo triste todo el dia.

H.—Perro jóven, talla pequeña. Inyeccion intravenosa de creatina i pequeña cantidad de inosato de barita, disuelta a favor de una lijera *solucion alcalina;* inyeccion en varias sesiones, de 1 gramo de solucion cada vez, i con pocos minutos de intervalo.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª: lijera excitacion.

7.ª: saboreo, sequedad de la mucosa bucal.

8.ª i 9.ª: ningun fenómeno.

10.ª: temblor jeneral (calofrios?)

11.ª: aumento del temblor.

12.ª, 13.ª i 14.ª: continúa el temblor.

Debo advertir que las inyecciones eran frias. Se levantó de la mesa de operacion sin dificultad; estuvo triste todo el dia.

I.—Perra de cinco meses, buena salud. Inyeccion intravenosa, en varias sesiones (1 gramo cada vez), de orina humana fresca; reaccion ácida; orina de la mañana.

10 inyecciones seguidas: a la 9.ª aceleracion de la respiracion; temblor de la cabeza i parte superior del tronco, despues laxitud

11.ª i 12.ª (2 m. despues de las anteriores): disnea, algunos movimientos jenerales i en masa; temblor mas intenso i prolongado.

13.ª i 14.ª: movimientos jenerales; quejidos; minutos despues contracciones débiles de los músculos de la cara, en seguida mui débiles i raras de los miembros. Somnolencia, respiracion irregular, *sonora;* contracciones mui débiles i raras de los músculos de la cara i cuello; despues, débiles i raras de los miembros; lijero temblor.

15.ª, 16.ª i 17.ª (minutos despues): movimientos i vómitos, quejidos.

Inyeccion de 16 gramos de orina de 7 horas: gritos i movimientos. Se levantó de la mesa de operacion sin dificultad. Continuó con vómitos i temblor durante casi todo el dia; no se presentaron convulsiones.

Resumiendo los fenómenos que se producen practicando inyecciones intravenosas en los perros, vemos que:

La *urea* no produce ningun fenómeno notable.

Si es que dicho cuerpo se transforma en carbonato de amoniaco, como es probable, la transformacion no se produce en poco tiempo, i acaso para que tenga lugar se necesita de la introduccion continuada de cantidades considerables o de la accion de otros productos en el interior del organismo.

El *carbonato de amoniaco* dá lugar a convulsiones epileptiformes.

El *fosfato de soda* i *el carbonato de la misma* base no producen ningun fenómeno notable.

La *lecitina* produce fenómenos de excitacion seguidos de somnolencia.

El *urato de soda* determina fenómenos de excitacion seguidos de la depresion correspondiente; se elimina rápidamente por la orina; produce tambien tialismo.

El *cloruro de sodio*, excitacion lijera i corta; sequedad de la mucosa bucal.

Para los fenómenos producidos por la *creatina*, el esperimento no es concluyente, por cuanto esta sustancia no fué empleada en condiciones de pureza necesaria.

La *orina normal* inyectada en gran cantidad determina temblor como síntoma dominante, i vómitos, exitacion lijera, contracciones musculares débiles i raras, localizadas en la cara i cuello, i ademas lijera somnolencia, como fenómenos secundarios.

Una *orina normal abandonada durante 7 horas bajo una temperatura de* 24° (*centígrados*), no produce mayores síntomas.

Haré breves consideraciones sobre algunos de los esperimentos que acabo de esponer.

La urea solo difiere del carbonato de amoniaco por tener dos equivalentes de agua ménos que éste.

Segun la teoría de Frerichs, introducido aquel cuerpo en la sangre se transforma en carbonato de amoniaco, dando de este modo lugar a los accidentes convulsivos.

Abandonada la orina a sí misma, líquido que contiene una elevada proporcion de urea, se descompone con gran produccion de carbonato de amoniaco, al cual debe su fetidéz en este caso. La

urea es, pues, el *ámido* del ácido carbónico, i como tal debe poseer el carácter de los ámidos, es decir, rejenerar una sal de amoniaco cuando se le someta a la accion de ajentes que determinen la fijacion de los elementos del agua.

Ahora bien, vemos que esta rejeneracion no tiene lugar inyectando urea en la sangre, de lo contrario se producirian los síntomas propios de la presencia del carbonato amoniacal en el torrente circulatorio. A no ser que la descomposicion necesite para operarse de algun tiempo i de influencias especiales que no conocemos, desde luego, quedaria probado que no se produce en poco tiempo.

No me cabe duda de que los síntomas resultado de la presencia del carbonato de amoniaco en el torrente sanguíneo, son mui análogos a los de la eclampsia. El tialismo es fácil de esplicar por exitacion de la cuerda del tímpano (filete del facial), exitacion que da por resultado suspender el tono vascular paralizando las arterias de la glándula submaxilar: de aquí abundancia de la secrecion.

Para la licitina, cloruro de sodio, urato de soda i creatina, resulta de estos esperimentos que su presencia en la sangre dá lugar, primero a fenómenos de excitacion i despues a la depresion correspondiente. Siendo tan limitados estos fenómenos, a la presencia de ninguno de estos cuerpos en la sangre debe atribuirse un rol demasiado importante en la determinacion de las convulsiones eclámpticas.

Las inyecciones intravenosas de orina normal en la sangre, determinan temblor (mas o ménos intermitente i que persiste muchas horas despues de la operacion), vómitos, exitacion lijera, débiles contracciones musculares, sobre todo en la cara i cuello, i lijera somnolencia. No sé si el temblor haya sido la manifestacion de calofrios, por no haber empleado el termómetro para medir la temperatura; la del líquido inyectado no era fria.

Luego, pues, si alguna importancia puede tener la *reabsorcion urinaria* en la determinacion de fenómenos eclámpticos es como coadyudante de otras causas. Se comprende, sin embargo, que la reabsorcion por una ancha brecha de una cierta cantidad de *orina amoniacal* pueda determinarlos, por mas que la clínica no haya presentado hasta ahora ningun caso que confirme tal suposicion.

Ademas de la doctrina de la uremia, que acabo de analizar, hai otras que se han presentado para esplicar la produccion de la eclampsia.

Yubler ha insinuado esplicar los fenómenos convulsionales de

ciertas formas de albuminúria por alteraciones de nutricion del tejido nervioso, esplicacion bastante vaga.

En algunos casos mui raros, admite Cazeaux que la irritacion refleja, producida por dificultades del trabajo o la conjestion violenta de las venas raquidianas, puede dar lugar a convulsiones jenerales de apariencia eclámptica, que serian de naturaleza histórica o de otro órden; con todo, estos casos serian mui escepcionales.

Que la eclampsia está ligada a la alteracion de la sangre es indudable, aunque hoi en dia no se pueda precisar en qué consiste esa alteracion; así lo hace suponer la circunstancia de encontrarse modificados los productos de secrecion (líquido urinario).

Desde luego, los esperimentos que he espuesto mas atras me inclinan a suponer que los productos que en la enfermedad de que me ocupo alteran el líquido sanguíneo, son en su mayor parte de naturaleza amoniacal; que probablemente dichos productos son debidos a la transformacion de la urea en carbonato de amoniaco, única esplicacion posible en el estado actual de nuestros conocimientos. Es verdad que la esperimentacion con la urea no confirma este modo de pensar; peoo es positivo que el carbonato de amoniaco produce convulsiones epileptiformes, i téngase presente que no se ha hecho en los casos de eclampsia el análisis de la sangre. La retencion de algunos otros productos escrementicios, que no podríamos precisar, influirá talvez en la trasformacion de la urea i en la produccion de los fenómenos.

El *mecanismo* de la produccion de las convulsiones seria fácil de esplicar toda vez que dichos productos obren exajerando el poder reflejo de los centros nerviosos, es decir, la propiedad que tienen éstos de trasformar las impresiones centrípetas en reacciones centrífugas, impresiones centrípetas que en este caso tienen un punto fácil de donde partir: del útero modificado por el embarazo.

Por manera que, respecto del tratamiento de la eclampsia bajo este punto de vista, la *sangría* llenaría una indicacion capital, de embarazando a la sangre de los productos morbosos, causa inmediata de los accidentes.

OBSERVACION PRIMERA.

Santiago, agosto de 1882.—Luisa Canales, de 20 años de edad, bien conformada i al parecer de buena constitucion, llegó a la Maternidad a las 10½ P. M. del 15 del presente, con dolores de parto, estando a fines del 9.° mes de su embarazo.

Desengañada de su amante, que la abandonó, se vino hace pocos meses del Perú, en donde servia como cantinera de nuestro ejército de ocupacion.

Al dia siguiente de su llegada al hospital, la infeliz, previendo su suerte, estaba intranquila i alarmada por los síntomas que la invadieron; acusaba una cefalaljia mui intensa, vértigos, luego hubo vómitos biliosos, i poco despues notó con estrañeza que no veia a las personas que le dirijian la palabra.

El pulso, que era regular, latia 140 veces por minuto.

Las contracciones uterinas, que eran frecuentes i mui dolorosas, tomaron luego una violencia estremada. Practicado el tacto vajinal, se constató una resistencia mui grande que las paredes de la vajina, contraidas, oponian al dedo esplorador para llegar al hocico de tenca; la dilatacion del cuello era como de un centímetro; la cabeza del feto, que se presentaba de vértice, completamente encajada en la escavacion desde el principio del trabajo; las contracciones eran tan violentas, que durante ellas el cuello uterino descendia hasta la vulva.

Se administró una lavativa laudamizada.

Los ruidos cardíacos del feto se oian a izquierda.

A las 2½ P. M. estalló un acceso de convulsiones jenerales que duró un minuto, perdiendo la enferma desde este instante el conocimiento, i cediendo la rijidez de las partes blandas para dar lugar a una relajacion mui notable que permitia hacer con facilidad la esploracion; no tardó en aparecer un segundo acceso de 2 minutos de duracion; luego un 3.° de medio minuto; un 4.° de 2 minutos; un 5.° de 20 segundos; algunos segundos despues un 6.° de 2½ minutos, al que no tardó en seguir un 7.° de 1 minuto 7 segundos. Despues de este acceso (3½ P. M.) tenia la enferma 162 pulsaciones llenas, de regular fuerza, en las que se notaba algunas intermitencias i 28 respiraciones; el feto 180 pulsaciones, que se percibian con mucha claridad. Este se presentaba en posicion oxipito-ilíaca izquierda anterior.

El intervalo que separó los primeros accesos unos de otros fué de pocos minutos, haciéndose mas corto en los últimos; en todos fueron clónicas las contracciones, escepto en el 5.° que fueron tónicas i de poca fuerza, afectando los flexores de los miembros toráxicos.

La cara estaba pálida; la respiracion era dificultosa. Los accesos se anunciaban por inspiraciones profundas, los antebrazos se doblaban yendo a aplicarse sobre el pecho, i luego los músculos espi-

radores eran presa de contracciones clónicas rápidas, cortas, que iban haciéndose cada vez mas fuertes i frecuentes, llegando hasta 5 por segundo, a veces irregulares, estendiéndose luego las contracciones a los demas músculos toráxicos, miembros superiores e inferiores, presentando estos últimos un movimiento corto de flexion isócrono de ámbos músculos i de ritmo ménos rápido que las contracciones de los músculos respiradores; la cara lívida tomaba un tinte cianótico por la violencia de los esfuerzos i pequeña amplitud de los movimientos de la respiracion, que era ruidosa e irregular i llegó a suspenderse por algunos segundos en dos de los últimos accesos a causa de la fuerza e irregularidad de las convulsiones torácicas i de la construccion de los músculos constrictores de la glótis; los ojos iban a ocultarse bajo los párpados a medio abrir, donde se fijaban presentando solo el blanco de la esclerótica; algunas contracciones poco notables de los músculos de la cara; trismus pasajero, mas frecuentemente contracciones prolongadas de los depresores de la mandíbula; las funciones sensoriales abolidas, lo mismo la sensibilidad. Despues de minuto i medio de este estado, término medio de la duracion de los accesos, las convulsiones disminuian poco a poco de frecuencia i de fuerza hasta cesar por completo, terminando el acceso por inspiraciones profundas i resolucion muscular; los ojos presentando la mitad inferior de la córnea en las aberturas palpebrales con lijero estravismo diverjente, la mirada fija e inmóvil, la pupila dilatada e insensible a la luz; la cara conjestionada i lívida; las facultades sensoriales persistiendo abolidas, conservando este mismo carácter la sensibilidad de la piel. La respiracion un poco ruidosa al principio, se hizo estertorosa despues, el aire espirado daba a la mano la sensacion de frio; a la auscultacion, los latidos cardíacos poco perceptibles a causa de la existencia de numerosos estertores bronquiales sibilantes i mucosos.

A las 3.35 P. M. solamente, hora en que pudo conseguirse un facultativo (Dr. Middleton), empezaba el 8.° acceso de convulsiones, se procedió a la aplicacion del fórceps. La proximidad de la cabeza al suelo de la pélvis, i la posicion trasversal de las eminencias parietales, indicaban haberse efectuado ya el movimiento de descenso i rotacion interna; la introduccion de las ramas, que se aplicaron a los lados de la cabeza, se operó con facilidad suma, pues, aunque durante el acceso, habia una relajacion completa de las partes blandas i paredes uterinas, en la estraccion de la cabeza, que al franquear la vulva hizo lanzar a la enferma quejidos de dolor a

pesar del estado comatoso i de insensibilidad en que se encontraba sumerjida, no hubo que vencer gran resistencia, ofreciendo mui poca el cuerpo; la criatura, que era varon, salió sin señales de vida, siendo impotentes los medios que se emplearon para reanimarlo, aun la insuflacion de boca a boca que se le hizo por dos veces; la placenta se estrajo con facilidad, teniendo lugar una hemorrajia mediana; el útero se contrajo imperfectamente, relajándose despues, no pudo hacérsele contraer, no obstante haberse puesto en accion los medios usuales.

La paciente, en decúbito dorsal, posicion que guardó durante todo el ataque, continuó en el mismo estado comatoso, los párpados cerrados, las facultades intelectuales sin manifestarse; la respiracion iba háciendose mas ruidosa, los estertores mas gruesos, francamente traqueales. Practicáronse fricciones sinapisadas en los miembros inferiores, aplicándose sinapismos fijos en los muslos; en el pecho i miembros torácicos fricciones con un cepillo; administróse una pocion estimulante con base de acetato de amoniaco i tintura de cardamomo: la enferma ejecutó movimientos de deglucion. Todos estos medios fueron impotentes; sin embargo, hubo un momento de fujitiva esperanza: la enferma retiraba sus brazos incomodada por la accion del cepillo, tambien volvia la cara para sustraerse al tocamiento de las conjuntivas; la pupila, dilatada todavía, se contrajo, aunque lijeramente, por la accion de la luz; la temperatura del aire espirado se elevó un poco. De pronto el pulso, lleno i de regular fuerza, comenzó a disminuir considerablemente por espacio como de media hora; la cara se puso pálida, los labios descoloridos, la respiracion se hizo con ménos esfuerzo; examinada la enferma, al introducir la mano en la vajina para hacer la titilacion del cuello uterino, con el objeto de solicitar la contraccion, se escapó con ruido una gran cantidad de sangre..... es lójico preguntar: ¿seria ésta la causa, que disminuyendo la conjestion cefálica hizo por un instante menor el coma? Luego se presentaron movimientos estensos i un poco bruscos de los miembros superiores i del tronco; el pulso disminuyó considerablemente de fuerza, hasta el punto de sentírsele con dificultad: los ruidos cardíacos dejaron de oirse; la respiracion perdió su frecuencia hasta hacerse mui lenta, muriendo la paciente a las 5.15 P. M.

Practicada la autopsia, se encontró el cerebro completamente exangüe i un lijero derrame de serosidad en los ventrículos laterales; los riñones presentaban algunos pirámides de Malpijio amarillentas que contrastaban con el rojo de las vecinas, al exámen

microscópico se constató una nefrítis parenquimatosa en estado avanzado; en los demas órganos, nada de particular.

OBSERVACION SEGUNDA

N. N., de 24 años de edad, buena constitucion, temperamento sanguíneo, de buena salud anterior, multípara, (?) estando en la penúltima semana del noveno mes de su embarazo, no tenia otra alteracion de su salud que un lijero edema de las estremidades inferiores, edema que apareció en este último mes.

Al dia siguiente de haber comido dos o tres empanadas de horno, las cuales le habian producido una indijestion, con dolores cólicos pronunciados, aparecieron algunos signos que pudieran considerarse como prodrómicos de la terrible enfermedad que iba a aparecer, tales como malestar jeneral, estado melancólico, desazon estomacal, etc., siguiendo mui luego a los cólicos intestinales los primeros dolores del parto. Despues de una hora de estas contracciones precursoras, fué cuando a las 8 A. M. del siguiente dia estalló el primer acceso de convulsiones jenerales, despues del cual la enferma quedó sumerjida en el coma. A este primer acceso siguieron muchos otros, con un intervalo de diez a quince minutos, principiando todos ellos por movimientos de los labios, pestañeo, contraccion de los masticadores (trismus), luego convulsiones clánicas rápidas, poco intensas, de las estremidades superiores e inferiores, que empezaban por pequeños movimientos de los dedos de la mano, principalmente del pulgar; en seguida un movimiento de estension rápido i brusco de los miembros superiores, que quedaban en esta actitud i dirijidos hácia adelante; respiracion entrecortada i ruidosa, facies conjestionada, en la boca una espuma sanguinolenta. A estos accesos sucedia relajacion muscular, quedando la enferma sumerjida en un coma profundo, que no cesó un instante hasta el fin del tercer dia de enfermedad.

Practicado el reconocimiento de la enferma, pudo el dedo penetrar el orificio uterino i llegar hasta las membranas: se constató una presentacion de vértice. El cuello estaba dilatado como centímetro i medio, mui blando i dilatable.

El trabajo del parto marchaba sin interrupcion: las contracciones uterinas se hacian con bastante intensidad, determinando al parecer cada una de ellas la aparicion de un acceso convulsivo.

Se administró una pocion con 4 gramos de hidrato de cloral, l enferma deglutió; se aplicaron sinapismos a las estremidades; to do fué sin resultado.

Haciéndose necesario terminar el parto, se rompieron las membranas a las 3 P. M.; el feto nació muerto; el útero se contrajo; no hubo hemorrajia; pero los accesos se hicieron mas intensos i mas próximos.

A las 5 P. M. se administró una lavativa con 3 gramos de cloral, en la noche otra con igual cantidad: no se obtuvo resultado alguno.

A las 8 A. M. del dia siguiente el estado de la enferma era: coma mas profundo; deglucion imposible; los accesos presentándose siempre, pero ménos intensos; metearismo. Se practicó una sangría del brazo, estrayéndose unas seis onzas de sangre, que era mui negra i espesa, i salia rastreando. El estado de la paciente no cambió.

A las 11 A. M. ninguna mejoría. Practicóse otra sangría i aplicáronse seis sanguijuelas a las apófisis mastoideas i ventosas secas prolondadas en las estremidades inferiores; se administró 1 gramo de calomelano en diez papelillos (uno cada $\frac{1}{4}$ de hora), consiguiéndose deposiciones abundantes, con lo que desapareció el meteorismo, haciéndose mas raro los accesos (cada $\frac{3}{4}$ de hora), la respiracion mas fácil; el coma siempre profundo. A beneficio de estos medicamentos se verificó, pues, alguna mejoría.

Al dia siguiente (dia 3.°) continuó esta pequeña mejoría; aunque el coma era profundo, los accesos disminuyeron de intensidad, traduciéndose por débiles convulsiones. Se trató de reanimar a la enferma, titulándole la úvula, exitando la mucosa nasal, aplicando sinapismos i golpeando el rostro con un paño húmedo; todo fué inútil. Administrósele una pocion antiespasmódica con 3 gramos de bromuro de potasio; en la tarde, el estado de la paciente era mejor, a pesar de la persistencia del coma: se notaba alguna sensibilidad a las exitaciones: jemidos, lijeros movimientos del rostro. En la noche apareció el conocimiento.

Al dia siguiente la mejoria continuó progresando, hasta que la enferma quedó completamente curada (1).

(1) Debo hacer presente que la preparacion química de los cuerpos de que hablo mas atras la hice en el laboratorio de química de la Estacion Agronómica, en presencia del director del establecimiento, M. Paul Lemétayer, i los esperimentos delante de mis compañeros estudiantes de Medicina, señores Jerman Hertz, Gualberto Leguizamon i Jerónimo Arce.

MEDICINA. Observaciones clínicas sobre el tratamiento de los abscesos hepáticos.—Memoria de prueba de don Miguel Claro en su exámen para optar el grado de licenciado en la Facultad de Medicina, leida a principios de enero de 1885.

I.

Supongamos un enfermo que ha presentado el cuadro sintomático de una hepatitis aguda, en el que, a pesar de un tratamiento conveniente, el hígado ha permanecido con su volúmen aumentado; el proceso febril ha tomado el tipo remitente, han sobrevenido ataques semejantes a los de una intermitente palúdica, ha aparecido un lijero edema del hipocondrio derecho, que suda copiosamente i que se demacra cada dia mas: ¿cuál será nuestra conducta? No importa que no sintamos fluctuacion en parte alguna, es preciso proceder a hacer una puncion esploradora con un trócar puesto en comunicacion con un aparato aspirador.

A veces encontraremos una coleccion purulenta, otras estraeremos unas cuantas gotas de sangre.

Estas punciones hechas en condiciones de asepsia debidas, están perfectamente exentas de todo peligro i son demasiado conocidas las esperiencias emprendidas por Lavigerie, en Francia, en 1864 i por la Sociedad de Alejandría, en Ejipto, en 1867, para que yo me detenga a demostrar su inocuidad.

Por el contrario, Murchison i otros autores afirman que, en el caso de no develar la presencia de pus, léjos de hacer mal, hacen un bien inmenso permitiéndonos practicar una sangría local que apresurará la resolucion del proceso inflamatorio.

Por mi parte, numerosas veces la he visto practicar dando resultados negativos respecto de la existencia o no existencia del pus; pero nunca las he visto producir el menor daño. Uno de mis compañeros presentaba de tiempo atras fenómenos de una hepatitis que parecia haber terminado por supuracion i en el cual los fenómenos inflamatorios no habrian cedido a un tratamiento médico perfectamente dirijido. Se le hizo una puncion esploradora que solo dió salida a un poco de sangre, continuó despues su mismo tratamiento i rápidamente entró en la mas completa convalescencia, estimulada, segun mi opinion, por esa pequeña sustraccion sanguínea.

Si ella nos revela la presencia del pus en un punto cualquiera

del parenquima hepático, nos habrá hecho un beneficio incalculable, pues que nos permitirá atacar el absceso desde los primeros momentos de su formacion.

Las observaciones que voi a esponer, me parece que demuestran los beneficios de las punciones esploradoras a la vez que los peligros de una intervencion tardía.

En resúmen: siempre que tengamos sospechas de la presencia de un absceso hepático, debemos cerciorarnos de ello por el medio indicado i con las precauciones que enumeraremos a propósito de las punciones aspiradoras.

Ya que estamos investigando la presencia del pus, resolvamos de paso una cuestion que tiene mucha importancia tratándose de los abscesos abiertos espontáneamente.

Esta cuestion es si hai un pus que sea característico de los abscesos hepáticos. I una vez ví diagnosticar un absceso del hígado abierto en el pulmon derecho, fundándose en gran parte en el pus tan característico, color ladrillo o chocolate; i otra ví negar la existencia de un absceso abierto espontáneamente por la pared abdominal, porque el pus era enteramente blanco amarillento i el médico que asistia a este enfermo me pidió le hiciera la autopsia para comprobar su diagnóstico.

En el primer caso la autopsia reveló que se trataba de un absceso de la base del pulmon derecho, que habia hecho descender el líquido tres traveses de dedo mas o ménos por debajo del reborde costal.

En el 2.° caso se trataba de un absceso crónico del lóbulo derecho del hígado.

Por mi parte puedo decir que no he visto tres abscesos que presenten la misma clase de pus: unas veces lo he visto de aspecto cremoso, otras color chocolate i lleno de detrites, otras espeso como jelatinoso i lijeramente teñido de sangre. Pudiendo solo afirmarse que, en jeneral, el pus de los abscesos de marcha aguda es sanguinolento, color chocolate o café con leche, i a veces de una consistencia jelatinosa, i que el de los obscesos de marcha crónica es jeneralmente cremoso o apénas teñido de sangre.

Supongamos ahora que la esploracion nos ha revelado la presencia del pus en el interior del hígado; ¿cuál debe ser en este caso nuestra línea de conducta? dejaremos que el absceso busque solo su salida al esterior? lo puncionaremos? lo abriremos a bisturí? En qué momento debemos operar?

Hé aquí las cuestiones que procuraré resolver en el curso de esta memoria.

II.

Debe siempre intervenirse i jamas esponer al enfermo a los azares de una terminacion espontánea, ni confiar en la reabsorcion del pus que, aunque entra en los límites de lo posible, no entra en los de lo probable. I la estadística de la Sociedad Médico-quirúrjica de Alejandría, que es una de las mas estensas que se conozca, ha venido a cortar definitivamente la cuestion: está apoyada por 123 observaciones cuyo resultado es el siguiente:

No operados, muertos	80 %
Operados	32 »

Grandes abscesos.

No operados, muertos	88 »
Operados	68 »

Pequeños abscesos.

No operados, muertos	69 »
Operados	30 »

No insistiré mas sobre este punto.

Admitida la necesidad de operar todo absceso hepático, ¿de qué modo intervendremos?

Mr. Boinet resume así el tratamiento de la hepatitis supurada en un artículo del Diccionario enciclopédico de ciencias médicas (serie 4.ª, t. 3.º, páj. 77).

«Despues de una apreciacion atenta de estos métodos, dice el autor, aconsejamos principiar por una puncion capilar, porque si el absceso es reciente, operado a tiempo puede curar fácilmente; si despues de muchas aspiraciones se constata que el líquido se reproduce i que el estado del enfermo decae, inmediatamente es preciso tratar de obtener una salida constante del pus, sea por la sonda a permanencia, sea por la abertura con los cáusticos, i pedir a uno de esos métodos la curacion que no se ha podido obtene por la puncion capilar».

No es esta, segun mi opinion, la conducta que debe observarse. Puede serse mas esplícito que Mr. Boinet i desde la primera puncion, i aun a veces ántes de ella, podemos fijar cuál va a ser nuestra conducta funcionaria futura.

III.

Principiamos por el estudio de las punciones aspiradoras.

Algunas quieren que siempre se trate los abscesos hepáticos por punciones seguidas de inyecciones, ya yodadas, ya de cualquiera otra naturaleza. Dieulafoy, el introductor de los aparatos aspiradores, las preconiza ardientemente, i solo permite otro método de tratamiento en casos mui escepcionales. Murchison las aconseja en los abscesos de mayores dimensiones i abre a bisturí los pequeños. ¿Es esto lo que aconseja la observacion imparcial de los hechos? Absolutamente nó, segun mi opinion.

Si el pus sale fácilmente por la cánula, si es de naturaleza como el que llamamos flegmonoso, cremoso, loable, convenido: debe puncionarse; pero si al dia siguiente o subsiguiente el pus ha vuelto a reproducirse i el hígado ha vuelto a tomar las mismas dimensiones que ántes, talvez va a ser insuficiente la puncion. Si la fiebre continúa, si los sudores no han disminuido i a la tercera puncion el pus se reproduce como ántes, es inútil perder el tiempo, agotaremos sin resultado alguno las fuerzas del enfermo: es preciso determinarse a abrirlo por bisturí.

Si el pus es mui consistente no podremos evacuarle convenientemente; si sale con dificultad obstruyendo a cada paso la cánula, a causa de los grumos que contiene, formados por detritus del parenquima destruido, es inútil continuar con las punciones, porque aun cuando se haya elejido el trocar mas grueso del aspirador, éste no podrá dar salida a trozos de tejido celular de mas de un dedo de ancho, como los que he observado en dos de los casos que operé a bisturí. Lo único que conseguiríamos seria filtrar cada dia el pus estrayendo únicamente la parte líquida i dejando siempre en el fondo la parte sólida: el enfermo caeria entre tanto en el marasmo. Si por otra parte la cantidad de pus es demasiado considerable, se reproducirá indefinidamente, presentándose los mismos inconvenientes que en el caso anterior, como lo demuestra la siguiente observacion que voi a resumir:

Se trataba de un individuo de 39 años de edad, de hábitos alcohólicos mui pronunciados, que presentaba el cuadro sintomático de

una hepatitis supurada i en el cual se diagnosticó un absceso crónico del hígado consecutivo i una hepatitis aguda.

El límite superior del hígado habia descendido centímetro i medio en todas las líneas de percusion; su límite inferior era el siguiente: en la línea esternal llegaba a un centímetro por encima del ombligo; en la línea mamelar a 3 centímetros por debajo del ombligo, i en la línea axilar a 4½ centímetros. La temperatura era de 37.6 por la mañana i 38 en la tarde.

Se le hizo una puncion i se estrajo 2,475 gramos de un pus fétido color ladrillo molido, haciéndosele en seguida una inyeccion yodada.

La temperatura sigue fluctuando entre 37 i 39°, i cinco dias mas tarde el hígado ha vuelto a tomar las dimensiones descritas, decayendo rápidamente las fuerzas del enfermo.

Se le hizo una nueva puncion i se estrajo 2,520 gramos de pus; se repitió la inyeccion, i 6 dias mas tarde la postracion del enfermo era tal que, habiéndose tratado de abrir el absceso con el bisturí, se temió que el enfermo no resistiera a esta pequeña operacion i hubo de puncionarse una vez mas estrayéndose 2,000 gramos de pus. El paciente cayó en el marasmo i en medio de los fenómenos de la fiebre héctica, murió seis dias despues.

En la autopsia se encontró un hígado que contenia 3,000 gramos de pus.

Esta observacion pone de manifiesto tanto los peligros de una intervencion tardía, como la insuficiencia de las punciones en los casos de abcesos mui considerables.

Mui distinto resultado obtuvimos este año con las punciones seguidas de inyecciones yodados en las dos observaciones cuyo resúmen os voi a leer:

En la primera se trataba de un absceso consecutivo a excesos alcohólicos, se le puncionó i se estrajo 250 gramos de pus cremoso; la temperatura, que fluctuaba ántes entre 37.5 por las mañanas i 39.1 por las tardes, bajó inmediatamente despues de la puncion a 36.8 i 37.2, permaneciendo normal; el pus no volvió a reproducirse i el enfermo curó perfectamente.

En la 2.ª se trataba de un absceso al parecer consecutivo a una disenteria. Se le hizo tres punciones seguidas de inyecciones yodadas: en la 1.ª se estrajo 300 gramos; en la 2.ª 425, i en la 3.ª 125 gramos de pus cremoso, lijeramente teñido de sangre la primera vez. Salió de alta perfectamente curado, i un mes despues se le encontraba en la calle en completa salud. La temperatura bajó a la

normal desde la segunda puncion, fluctuando ántes entre 37 i 39.

Lo habeis oido, señores: éxito completo del tratamiento por las punciones seguidas de inyeccion yodada. En la que sigue vereis lo contrario.

El enfermo es un individuo alcohólico i su hígado presentaba las siguientes dimensiones en el momento de la puncion: en la línea superior los límites eran normales, midiendo en la línea estermal 13 centímetros, 18 en la mamelar i 15 en la axilar. El 3 de noviembre lo puncioné en el 9.° espacio intercostal, en que hacia prominencia el absceso, estraje 150 gramos de un pus sanguinolento, tan espeso que a cada paso obstruia la cánula i que se coaguló en masa en el frasco del aspirador. La temperatura oscilaba i siguió oscilando entre 37.5 por la mañana i 38.5 en la tarde. El dia 6 el pus se ha reproducido i los dolores no dejan descansar un momento al enfermo. Nueva puncion i estraccion de una cantidad mas o ménos igual de pus de la misma calidad. La curba termométrica sigue las mismas oscilaciones; se presentan sudores profusos i el enfermo comienza a decaer visiblemente.—Dia 18; nueva puncion i estraccion de 200 gramos de pus de igual naturaleza. Temperatura igual i empeoramiento del estado jeneral.—Dia 28; abertura a bisturí en el 8.° espacio intercostal entre las líneas mamelar i para-esternal, en una estension de 2½ a 3 centímetros mas o ménos, dando salida a 300 gramos de pus. La temperatura baja a la normal; 3 dias despues el pus estaba casi agotado.

El 10 de diciembre salió de alta con la herida completamente cicatrizada i el hígado de dimensiones enteramente normales.—Fracaso absoluto de la puncion i éxito completo de la abertura franca a bisturí.

En otra observacion, cuya autopsia narro mas adelante, vereis que despues de las punciones i de parecer curado el enfermo, abandonó el hospital i sin causa apreciable alguna, al mes i medio despues volvió con destrozos tales, causados por su absceso, que no fué posible salvarle la vida. El absceso, hacia eminencia en el 9.° espacio intercostal, habia cariado la 7.ª, 8.ª, 9.ª i 10.ª costilla, el pus se habia deslizado bajo la piel, habia disociado las fibras del músculo recto i penetrando en el abdómen habia ido determinado un flemon crónico de la fosa iléaca derecha, casi todo el lóbulo derecho del hígado estaba destruido.

Ante hechos, al parecer, tan contradictorios, ¿cuándo está indicado el tratamiento por medio de las punciones aspiradoras?

Mi opinion se resume en lo siguiente:

Siempre debemos comenzar por la puncion con el aparato aspirador.—Ella confirmará nuestro diagnóstico, nos dará cuenta cabal de la cantidad i calidad del pus.

Si el pus es cremoso, si sale perfectamente por la cánula i no pasa de 500 gramos, en jeneral, curará el enfermo con solo la puncion seguida de inyecciones modificadoras de diversa naturaleza.

En todo otro caso, continuar con las punciones; es no solo perder el tiempo, agotar la paciencia i las fuerzas del enfermo, si no tambien esponernos a que cuando con mas fé nos proponemos reiterar las punciones, el absceso haga inuficion en los bronquios o en el intestino, como mas de una vez ha sucedido, i en los abscesos de marcha aguda este método presenta los mismos inconvenientes, como parece deducirse de la observacion siguiente:

Se trata de un hombre de 56 años de edad, de hábitos alcohólicos, i en el que despues de haber presentado el cuadro de una hepatites aguda se diagnosticó un absceso hepático. El límite superior del hígado llegaba a la 5.ª costilla en la línea mamaria i a la 7.ª en la asilar, midiendo 18 centímetros en la 1.ª i 19 en la 2.ª—La temperatura oscilaba en las tardes entre 39 i 40.

El 24 de mayo se le hizo una 1.ª puncion aspiradora i se estrajo 945 gramos de un pus de consistencia líquida i uniforme, en seguida se hizo una inyeccion yodada.—Dos dias despues el enfermo presentaba un aspecto tifoideo: la temperatura era de 39 en la mañana i 40 en la tarde. El dia 29 el hígado ha disminuido de volúmen i ha desaparecido por completo la matidez hepática: el absceso se habia abierto en el intestino. Al dia siguiente muere el enfermo i la autopsia confirmaba el diagnóstico.

Acusan algunos a las punciones de poder producir hemorrájias i de causar la gangrena de las paredes del foco por la introduccion del aire.

Acusacion que seria fundada si pudiese hacerse con justicia en la puncion misma; pero ella solo puede recaer sobre el modo como se la practica. El mal resultado que se supone en las punciones, es orijinado, por no tomarse las medidas de desinfeccion necesarias o porque no se han hecho con un aspirador o porque no se ha sabido hacerlas. Toda precaucion es poca, por nimia que sea.

El modus operandi es el siguiente:

Debe desinfectarse perfectamente la superficie en que se va a operar, el operador debe desinfectar sus manos i todo los útiles de

que va a servirse. El sitio de la puncion varia en cada caso particular. Si el absceso proemina en un espacio intercostal, debe puncionarse en él. Si por bajo las costillas, se puncionará a un centímetro por debajo del reborde costal para dejar campo para mover la cánula cuando el hígado haya ascendido a su sitio normal. El médico no debe abandonar un momento el trócar i seguirá con él el movimiento de ascenso del hígado, i si el enfermo acusa dolor debe atendérsele en el acto: variar de direccion al trocar para no contundir la glándula. La mano que sujeta el trocar debe ser apoyada sobre el abdómen o torax del enfermo, segun donde se haya hecho la puncion; así podrá seguir los movimientos o cualquier otro accidente i podrá irlo introduciendo lentamente a medida que el hígado se vaya retrayendo, i no se espondrá así a que un acceso de tos o en un movimiento cualquiera, abandone la cánula la cavidad o se vierta pus en el peritoneo, o haga en él la inyeccion en lugar de hacerla en el foco del absceso. El olvido de esta precaucion puede traer fatales consecuencias.

Dieulafoy da como precepto absoluto, que debe seguirse al pié de la letra, el no percutir ni ménos malaxar el hígado despues de una puncion normal. Son estas investigaciones que no urjen i que podemos diferir para el dia siguiente; i nadie nos asegura por otra parte que por nuestra intempestiva curiosidad no vayamos a hacer salir, cuando mas no sea, algunas gotas de pus que pueden caer en el peritoneo. Es indispensable que haya un espacio vacío en el frasco del aspirador, al retirar la cánula, para tener seguridad de que no es de ménos importancia el consejo de retirar la cánula habiendo siempre vacío en el frasco del aspirador; así estaremos ciertos de que ella no dejará escapar ni una partícula de su contenido.

Cuando la cánula se obstruye es mas prudente desobstruirla por medio de un golpe de piston, que por medio de los estiletes romos que vienen con ese fin, de este modo es posible que dejemos entrar aire en el foco del absceso, i a este respecto debemos ser excesivamente cautelosos.

Si el abceso está en el borde posterior o en la cara convexa del hígado, es fácil darse cuenta de su volúmen exacto por un método que, bien practicado, no falla jamas: miéntras el médico ausculta la parte anterior del torax, un ayudante percute la parte posterior al mismo nivel que el oido del médico, con golpes secos i repetidos con lentitud. Esta percusion combinada marca con toda exactitud el volúmen real del hígado.

Sucede a veces que miéntras se estrae el pus i con mas frecuencia al hacer los lavados o las inyecciones, sea que hayamos procedido con rapidez, aunque se haya procedido con solidez o lentitud, el enfermo comienza a sentir un dolor en el hipocondrio derecho; vago al principio, que se irradia en seguida al epigastrio, despues al ombligo i concluye por jeneralizarse a todo el abdómen i hacerse a veces intolerable. Sin que tenga una esplicacion suficiente, lo ví sobrevenir, una vez en un enfermo operado por nuestro sentido maestro el Dr. Schneider, con una tal intensidad, con un demudamiento tal de las facciones del enfermo i coincidiendo con un movimiento brusco hecho por el operado, que todos creimos que parte de la inyeccion se habia vaciado en el peritoneo i que iba a sobrevenir una peritonitis mortal. El Dr. Schneider, con su calma habitual, nos pidió que en la tarde volviéramos a ver el enfermo, i avisó que él tambien volveria. Se le puso un vendaje de cuerpo i se le hizo una inyeccion de morfina. En la tarde con gran sorpresa nuestra, solo estaba un poco decaido, pero los dolores habian desaparecido por completo.

Muchas opiniones se han emitido para esplicar este fenómeno; pero la mayor parte admite que es debido al desgarramiento de adherencias poco sólidas que han sido rotas por el ascenso i descenso repetidos del hígado. Pero ello no puede afirmarse acertadamente, es un fenómeno que causa mas espanto que mal.

Mala práctica es la de tratar de estraer hasta la última gota de pus, por decirlo así, forzando para ello el vacío, porque es esponerce a lesionar el hígado sin ningun resultado útil.

Despues de estraido el pus se lava la cavidad con un líquido desinfectante cualquiera, solucion fenicada, de borato de soda, etc. En seguida se hace una inyeccion con tintura de yodo *yodurada* i se deja *toda o solo* una parte para mejor modificar las paredes del foco. Rara vez sobrevienen fenómenos de yodismo, pus la absorcion es casi nula en las paredes del foco.

Dados los resultados obtenidos en los casos abiertos a bisturí, es preferible cesar las inyecciones con una solucion de cloruro de zinc al 2 % que produzca efectos mas rápidos, sin molestar tampoco en nada al paciente.

Una precaucion importante es no introducir una cantidad mayor de inyeccion que la de pus que se ha estraido, de otro modo, distendiendo la inyeccion el parenquina hepático es mui dolorosa para el enfermo i no exenta de peligros.

En seguida se aplica en el sitio de la puncion un pedazo de

esparadrapo, cortado en cruz de malta; se pone un vendaje de cuerpo i todo está concluido por el momento.

¿Cuándo debe repetirse la puncion?

En jeneral, tres o cuatro dias despues, escepto cuando el pus se reproduce mui rápidamente; entónces habria que evacuarlo al dia subsiguiente.

Un hecho mui importante es el siguiente, que ha solido acontecer a los que por necesidad o conviccion curan solo con la puncion. Sucede a veces que el enfermo rehusa dejarse puncionar repetidas veces, i el médico tiene que condescender a pesar de que el hígado ha tomado de nuevo un gran volúmen i está mui tenso, retardando de dia en dia la nueva puncion: entretanto el enfermo tiene un poco de disnea i una tos seca i fatigosa; o bien se queja de dolores mas o ménos agudos en el abdómen i sobreviene un poco de diarrea; es preciso inmediatamente proceder a una nueva puncion sin dilacion alguna, porque esa tos viene a anunciarnos que el pus está pronto a hacer irupcion en el pulmon o los intestinos. Un médico me referia un caso que le habia acontecido a él, en que por condescendencia i a pesar de la tos habia demorado para el dia siguiente la puncion: en la noche el pus salia a traves de los bronquios.

IV.

«En los abscesos hepáticos de los paises cálidos, dice Dujardin Beaumetz, esta sencilla operacion (la puncion aspiradora) no puede bastar; es un método de diagnóstico, pero no un método curativo. Es necesario recurrir a otros procedimientos para permitir una libre salida al pus, i para practicar en el foco lavados mas o ménos abundantes».

Esto es tambien, señores, lo que salvo en los casos ya espuestos, es necesario practicar en los abscesos hepáticos de nuestro pais que tanta semejanza tienen con los abscesos tropicales.

Nada hemos conseguido con las punciones en las observaciones que os leeré mas adelante.

¿Cómo abriré el absceso? fué mi pregunta.

Entre los diversos métodos que se ha propuesto para abrir el foco, solo mencionaré algunos.

El método de Graves i el de Begin, que aconsejan incindir las paredes abdominales hasta el nivel del peritoneo esclusive, despues aguardan que la naturaleza misma haga la abertura; el mé-

todo de Recamier, por aplicaciones sucesivas de pastas de Viena o de Canquoin i la abertura por el termo-cauterio, imitando en esto a los negros del Senegal; no deben emplearse: ¿a qué fin causar tanta molestia al enfermo i esponerle a una peritonitis, cuándo podemos disponer de métodos tanto o mas rápidos i por cierto mas seguros?

Algunos afirman que toda hepatitis, por el hecho mismo de la inflamacion, provoca adherencias entre el hígado, el peritoneo i las paredes abdominales, si esto fuera siempre así, nada seria tan sencillo como resolver este punto.

Es verdad que en los abscesos perificos de marcha aguda suele acontecer esto. Pero ¡cuántas veces en abscesos que habian reducido el parenquima hepático a una simple corteza de algunos centímetros de espesor, no hemos encontrado una sola adherencia!!

Dutroleau i Cambay, que tanto se han ocupado de las enfermedades de los europeos en los paises cálidos, proceden del modo siguiente: confiando en las adherencias que, segun ellos, deben existir, hacen desde luego una puncion esploradora, se sirven de la cánula como conductor i de un solo golpe penetra en el absceso. Puede ser que en sus manos este procedimiento haya dado siempre hermosos resultados. Una sola vez lo he visto practicar, hace ya algunos años en un absceso crónico i con tan mal resultado que el enfermo murió al dia siguiente, víctima de una peritonitis sobreaguda, porque gran parte del pus se habia vaciado en el peritoneo.

Yo creo que no debe confiarse en adherencias que puedan o no existir; si el médico no está plenamente seguro de ellas, debe proceder a establecerlas.

Algunos han resumido las indicaciones de estos diversos métodos del modo siguiente: Si hai urjencia, si el absceso es mui voluminoso i causa grandes estragos en el enfermo, debe usarse los métodos rápidos, el de Cambay v. gr.; si no la hai debe usarse el método lento, el de Recamier o el de Graves, etc. No es esto, señores, lo razonable. Deberia decirse: si hai urjencia, si hai fenómenos que puedan hacer temer una abertura espontánea del absceso, se puncionará en el acto, sin aguardar aun al dia siguiente; si no hai urjencia, se puncionará aun, i despues de la puncion se decidirá o a curar el absceso por este método, o a abrirlo a bisturí por un procedimiento que ponga a cubierto de todo incidente, tanto nuestra responsabilidad como la vida del paciente. Nada nos obliga a obrar de otro modo, puesto que la puncion prévia que hecha como

medio de diagnóstico habrá alejado todo peligro de abertura espontánea.

Si el enfermo por una u otra causa ha debido estar sometido a punciones repetidas, debemos aprovecharnos de ellas para determinar las adherencias haciéndolas a pequeñas distancias una de otra en el sitio en que debemos incindir, teniendo a veces la satisfaccion de ver salir una gota de pus por una de ellas ántes de practicar la incision, como sucedió en la observacion núm. 1.

Pero si inmediatamente despues de la primera puncion hemos resuelto operar con el bisturí, ¿cómo se determinará las adherencias? Algunos recurren a los cáusticos; pero despues de haber ensayado el método que me sujirió mi profesor, el Dr. Ugarte, método que, segun creo, es usado por los alumnos, me ha parecido tan cómodo, tan inofensivo i tan poco molesto que no querria usar otro, i que consiste en determinarlas por medio de alfileres, procediendo del modo siguiente:

Se escojen seis u ocho alfileres de los usados comunmente para la sutura ensortijada, una pinza porta-agujas i se desinfectan convenientemente, así como el punto donde se va a introducirlos. Se pasa cada alfiler por un trocito de esparadrapo cortado circularmente, que sirve para mantenerlos fijos, colocados en la pinza i prévia la anestesia *local* obtenida por un pulverizador de éter; se introducen perpendicularmente hasta penetrar en el foco a distancia de ménos de un centímetro uno de otro, describiendo con ellos el trayecto que va a recorrer el bisturí. Se atan los alfileres con un hilo, se adhiere el esparadrapo a la piel i se cubre todo con una pieza de la misma sustaucia. Si durante la operacion hemos hecho volver el rostro al enfermo, ni siquiera se apercibe de lo que le hemos hecho, pues que la molestia es insignificante.

A veces solo siente mas tarde una lijera incomodidad al moverse, i otras picazones un poco mas fuertes; pero que no le quitan ni el reposo ni el sueño. Si despues de introducidos los alfileres se queja el enfermo, conviene retirar el que le molesta i reemplazarlo por otro mas largo, porque, segun he podido observar, esto sobreviene cuando el alfiler queda rozando la superficie del hígado o fuera del foco.

Se recomendará el reposo i se dejará los alfileres durante 48 horas en su lugar; al quitar el apósito se ve fluir o no el pus al rededor de los alfileres. En el segundo caso que fué lo que sucedió en una de las observaciones de que os he dado cuenta, no me atreví a incindir desde luego i funcioné una vez mas, abriéndolo mas tarde

a bisturí. Segun mi modo de ver eso indicaba que habia que atravesar una estension mayor, que cada alfiler, de parenquima sano i aunque, bien sé, que para otros este no es un inconveniente, yo temí una hemorrájia i preferí esperar. El completo éxito obtenido unos dias despues compensó plenamente este pequeño retardo.

Hemos resuelto ya la operacion i hemos determinado las adherencias de cuya existencia estamos plenamente seguros: vamos ya abrir el absceso a bisturí.

Aun hai algunas precauciones que es indispensable tomar, si queremos contar con un éxito satisfactorio.

Pocas enfermedades hai que abatan mas el ánimo del enfermo que las afecciones hepáticas. Así es que ante todo he procurado levantar la moral del paciente, que en jeneral está mui decaida i aun cree firmemente que va a morir; he imbuido en su ánimo la certeza de su pronta curacion i la idea de que necesito que él se convenza de que va a sanar, para obtener un buen resultado.

En seguida se le acomodará convenientemente en su cama de modo que se pueda retirar todos los lienzos manchados, dejándolo despues de la operacion en toda su ropa perfectamente seca i limpia. Esto se facilita mucho pegándole una faja de tela emplástica de una mano de ancho i de largo necesario, por debajo del límite inferior de la futura incision a la cual venga a adherirse el hule que se pone sobre las sábanas para evitar que el pus huya por el flanco i ensucie sin necesidad al paciente; así se evita enfriarle demasiado con un lavado mui estenso que pueda resfriarle.

¿En que punto debe hacerse la incision? Algunos autores, al discutir el tratamiento de los abscesos hepáticos, la resúmen de este modo: si puedo incindir en un espacio intercostal, abro a bisturí, sinó punciono. Esta era tambien la opinion que me daba uno de mis profesores al consultarle sobre este punto, apoyándose, si la memoria no me es infiel, en un trabajo que sobre la materia ha publicado un señor Ramirez de Méjico. Pero habeis visto, señores, que casi en todas mis observaciones las punciones: han sido hechas bajo el reborde costal.

Repetiré lo dicho al tratar de la puncion si el absceso hace eminencia en un espacio intercostal ahí se incindirá, teniendo en cuenta que en este caso nuestra intervencion debe ser mucho mas rápida, sea que se trate de puncion, sea que se trate de abrir a bisturí, so pena de ver cariadas las costillas i esponer al enfermo a peligros gravísimos que puedan conducir a un desenlace *letal*, como en una de las observaciones que os he leido.

Si el hígado ha descendido mucho bajo el reborde costal, en jeneral, será necesario abrirlo entre las líneas axilar i mamelar, siempre a un traves de dedo de las últimas costillas, porque si se hace mas cerca de ellas la retracion del hígado disminuiria mucho el ancho de la incision. La estension varia con el tamaño del absceso, si es pequeño, una incision de 3 centímetros basta; si es de tamaño considerable, será necesario una de 6 a 7 centímetros.

Los instrumentos necesarios, son solo un bisturí recto i los elementos de la curacion Lister. Estando todo pronto, se retiran los alfileres, se lava la piel con una solucion de bicloruro de mercurio o borato de soda i una esponja nueva, se hace la anestecia local con un pulverizador de éter, se desinfecta el operador las manos i los instrumentos o útiles que va a usar i bajo una atmósfera antiséptica, obtenida con un pulverizador, se penetra de un golpe por puncion en el absceso i se incinde en una estension conveniente; se penetra de un golpe, porque no se está seguro de las adherencias o se está; si lo primero, se abstendrá de operar; si lo segundo es inútil hacer sufrir al paciente con incisiones capa por capa. Apénas hecha la incision salta un chorro de un líquido fuertemente coloreado de rojo, color de sangre venosa, ya de parte de inyecciones que se ha dejado dentro, ya de la parte líquida del pus que ha dejado depositar las partes sólidas por un reposo prolongado. Su aspecto de sangre venosa puede hacer creer que es sangre, i la primera vez que lo ví caltar en un enfermo que yo operaba, francamente que no fué sin emocion.

Se facilitará la salida del pus entreabriendo los labios de la incision; pero se abstendrá de hacer hacer esfuerzos al paciente o de oprimir sobre las paredes del abdómen. En este momento es mui útil introducir el dedo i esplorar la cavidad del absceso. Su cavidad es a veces lisa, lijeramente mamelonada. Este absceso curará rápidamente; otros, es una cavidad anfractuosa llenas de partes de tejido hepático que no tardarán en ser eliminadas, i erizadas sus paredes de bridas de tejido conjuntivo que flotan en su interior: este absceso cicatrizará mucho mas lentamente que el anterior, porque nos costará mucho mas modificar sus paredes. Esta esploracion nos da elementos mui seguros de pronóstico i de tratamiento, dándono a conocer qué inyecciones conviene practicar. En los primeros nos bastaria simples lavados antisépticos o inyecciones con yodoformo suspendido en alcohol i glicerina. En el segundo caso apresuraremos su curacion con inyecciones de cloruro de zinc al 2%, curando con ellas mucho mas rápidamente que con las in-

yecciones de tintura de iodo i no presentando las molestias de este último.

En seguida se lava el foco con una solucion de borato de soda u otro desinfectante cualquiera hasta que ya no salga mas pus, lavado que será facilitado con la introduccion de un tubo bastante grueso de drenaje; a continuacion se hará una inyeccion de 2 gramos de yodoformo suspendido en 50 de alcohol i 50 de glicerina o de cloruro de zinc al 2%, segun los casos; se deja parte de la inyeccion en el foco, para prolongar su accion de contacto, se coloca un tubo de drenaje fijando a esterior sus dos estremidades, se cubre el todo con la curacion Lister, teniendo que aplicar debajo de la gasa una capa espesa de algodon boratado o fenicado. Despues de colocado el vendaje de cuerpo, se recomendará al enfermo la mayor quietud posible.

Esta curacion debe renovarse dos veces al dia miéntras la supuracion sea mui abundante, una sola bastará en seguida i despues será suficiente renovarla cada dos dias.

Cuando el pus comienza a disminuir i se ha hecho cremoso, se reemplazarán las inyecciones por simples lavados antisépticos.

Respecto a la alimentacion de esta especie de enfermos, solo hai que advertir la conveniencia de no darles alimentos hidrocarburados ni medicamentos que tengan esta composicion, porque, dadas las condiciones mismas de su estado, ellos podrian determinar la dejeneracion grasosa del parenquima hepático que queda sano. Es notable la rapidez con que engordó uno de los enfermos, cuya observacion se encuentra al fin de este trabajo, al cual se administró el aceite de bacalao solo durante quince dias.

Por el contrario, las preparaciones yodadas ejercen una accion de las mas benéficas i apresuran mucho la convalescencia. Por lo demas, ni esto, ni los demas cuidados que hai que prestar al enfermo, presentan particularidad alguna.

Una vez que la supuracion no mancha demasiado el apósito, puede el operado levantarse sin inconveniente alguno.

Un accidente raro i del cual no he visto caso alguno, es el que tomo de una observacion publicada por el Dr. Allende Padin en la *Revista Médica*.

Despues de puncionar el absceso sin resultado alguno, se resolvió a abrirlo a bisturí, i en el cuarto dia, despues de curar al enfermo como tenia de costumbre, «me retiré, dice el Dr. Allende, i no habia marchado aun cinco minutos cuando fuí alcanzado por el sirviente que desolado me avisaba que el enfermo se moria. Volví

apresuradamente i el paciente estaba lívido, sus labios amoratados i todos los asistentes consternados. La escupidera que tenia al lado contenia toda la inyeccion que yo habia puesto en la herida (inyeccion de tintura de yodo) i que acababa de arrojar por la boca. Al momento pensé que el absceso habia comunicado directamente con las paredes del estómago i creí en la muerte próxima.

«Sin embargo, despues de dar un estimulante i serenar al paciente, juzgué que habia solo sucedido una comunicacion con los conductos que se abren en el intestino pasando de allí al estómago.

«Hice al instante una segunda inyeccion i cuidé que el enfermo no se moviese, obligándole a permanecer acostado sobre el lado derecho. El vómito no se reprodujo i pudo soportar las inyecciones subsiguientes hasta el agotamiento completo de la supuracion.

«La curacion fué completa en cuatro semanas, i dos años despues el enfermo seguia perfectamente».

Entre los accidentes que se han achacado a la abertura a bisturí, los principales son la piohemia, la gangrena de las paredes del foco, las hemorrajias i los trayectos fistulares. Por lo que respecta a los primeros, ni la puncion ni la abertura a bisturí son responsables de ellos; los responsables son los que, empleando estos métodos, no han podido o no han querido usar las medidas de desinfeccion que la ciencia aconseja.

En uno de los casos que yó operé a bisturí quedó un pequeño trayecto fistuloso a tres centímetros de longitud, que apénas dejaba salir unas cuantas gotas de pus i que no pude modificar en nada, pero que no perturbó tampoco la rapidez de la convalescencia.

Estos trayectos permanecen fistulosos a veces por toda la vida; pero no ejercen ninguna accion desfavorable sobre la salud del individuo: conozco un caballero que lleva uno hace 20 años, pero que no le molesta absolutamente.

En los demas casos la cicatrizacion de la herida ha sido perfecta.

V.

Estudiemos ahora cuál es el resultado obtenido por este método de tratamiento de los abscesos hepáticos.

El Dr. Lowis i Stromeyer Litte de Shang Hai, citado por Dujardin, refiere que tuvo que tratar 23 casos de abscesos del hígado. En 20 no empleó la curacion Lister i 19 murieron, en los 3 restantes la empleó i los 3 salvaron.

Hé ahí, señores, la causa de las acusaciones que se han dirijido a la abertura con el bisturí, i hé ahí tambien su mas brillante defensa.

Seis casos he visto abrir en nuestras salas de clínica: 3 de ellos han sido abiertos por mí. De estos 6 uno solo murió, i ¿sabeis de qué? de una pleuro-neumonia doble, causada por descuido de los sirvientes que dejaron mojado en su cama al enfermo i espuesto a una violenta corriente de aire, despues de una curacion, i cuando iba en vía de convalescencia. Otra observacion mas que copio de los libros de la clínica del Dr. Barros, donde, segun creo, fué abierto por él, con el mas completo éxito.

En su mayor parte han sido abscesos de grandes dimensiones, en uno de los que he leido, habeis visto que estraje 2,000 gramos de pus, i no ha sido ménos considerable esta cantidad en otra de las observaciones que apunto al fin de este trabajo.

Un hecho digno de notarse es la rapidez con que cae el termómetro a la cifra normal, de la de 38.4—39.2—39.5 en que fluctuaba ántes de la abertura en los casos febriles.

Ahora bien, señores, ¿cuál es el secreto del éxito obtenido en los casos que apunto en esta memoria? ¿será que se ha escojido los casos? Nó, al ménos a lo que respecta en nuestra sala de clínica, se ha abierto todo absceso que no podria sanar por la puncion, i en cuanto a mí, que siempre fuí dejado en la mas amplia libertad por mi profesor el Dr. Ugarte, siempre he procedido guiado por el criterio que os he espuesto.

El secreto está, señores, en que se ha empleado siempre, con la mas absoluta escrupulosidad, la curacion Lister, preservando así a los enfermos de todo peligro de infeccion, que es la causa mas comun de muerte despues de la abertura a bisturí de un absceso hepático.

Creo, pues, que, aun el reducido número de 8 observaciones de abscesos curados por medio de la abertura franca con el bisturí, no nos fija un tanto por ciento sobre su mortalidad. Podemos afirmar que el pronóstico de esta afeccion ha disminuido mucho de su gravedad primitiva, hasta hacerse completamente benigna en aquellos casos que pueden ser tratados oportunamente, puesto que una pequeña parte de parenquina hepática que quede sana, bastará para satisfacer las necesidades de la economía, como parece probarlo la observacion núm. 2; i por fin, que la abertura con el bisturí es el único tratamiento racional de los abscesos de grandes dimen-

siones, empleando, bien entendido, la curacion Lister con todo rigor.

VI

Nos queda que examinar un último punto i es: ¿qué debe hacerse cuando el absceso se ha abierto espontáneamente?

Las terminaciones mas comunes son la abertura en el pulmon, en el intestino, o que perfore las paredes abdominales.

A veces un mismo absceso se abre en las paredes abdominales i en el pulmon o en el intestino.

Terminaciones mas raras son la abertura en el peritoneo, en el pericordio, en la vena porta, i en estos casos se comprende que los medios de que podemos disponer sean enteramente ineficaces.

La jeneralidad considera como mas probable la abertura espontánea en el intestino: esta es tambien la opinion de los profesores actuales de clínina interna, i yo no he visto sino un caso que tuvo esta terminacion, pero el enfermo murió.

Otros estiman como mas favorable la terminacion por abertura en el pulmon; se comprende que fuera exacta esta opinion, si el absceso se hubiera puesto siempre en comunicacion con un grueso bronquio; pero de ninguna manera cuando el pus se haya fraguado una vía mas o ménos tortuosa a traves del tejido pulmonar mismo, i es innecesario insistir sobre los peligros que acarrearia para el enfermo una situacion semejante.

Dada la abertura espontánea en la pleura, el pulmon o los intestinos, creo que lo racional es no cruzarse de brazos i contentarse con sostener las fuerzas del enfermo; creo que siempre que aunque esté el absceso a nuestro alcance, es decir, siempre que no se haya vaciado enteramente i sea posible operarlo, debemos intervenir, sea por la puncion, sea por la abertura a bisturí; ellas nos permitirán lavar ampliamente la cavidad i sustraer al enfermo, en cuanto es posible, a los peligros de una infeccion i permitiria cicatrizar la abersura que habia dado paso al pus.

Voi a concluir, señores, pero ántes voi a resumir este trabajo en las siguientes conclusiones:

1.ª Siempre que haya sospechas de la presencia de un absceso hepático, debe procederse a una puncion esploradora, tomando los medios convenientes de desinfeccion. Hecha en estas condiciones, la puncion es enteramente inofensiva.

2.ª La puncion aspiradora no necesita adherencias para ser efectuada.

3.ª Antes de proceder a abrir un absceso con el bisturí, es necesario proceder a determinar adherencias, prefiriendo para esto el método de los alfileres, por ser el mas cómodo i el mas inofensivo.

4.ª La lonjitud de la incision varía entre 3 i 7 centímetros. Será hecha en un espacio intercostal cuando el absceso proemine en él, o a un traves de dedo bajo el reborde costal.

5.ª Para hacer la incision se introducirá el bisturí por puncion i, en jeneral, se pierde toda la lámina.

6.ª Sea que se puncione, sea que se opere con el bisturí, se tomará las medidas mas estrictas de desinfeccion usando en el segundo caso la curacion Lister.

7.ª Como inyeccion modificadora es mas conveniente la solucion de cloruro de zinc al 2 por ciento que obra mas rápidamente i no tiene las molestias e inconvenientes de la tintura de iodo.

8.ª Como antiséptico conviene añadir a los lavados desinfectantes las inyecciones compuestas de 2 gramos de yodoformo suspendido en 50 de alcohol i glicerina, dejando parte de la inyeccion en la cavidad.

9.ª La puncion aspiradora solo es útil en los casos en que el pus puede ser estraido con toda facilidad i que su cantidad no sea mayor de 500 gramos.

10.ª La abertura a bisturí, hecha con las precauciones de asepsia debidas, es el único tratamiento racional de los abscesos cuyo contenido es mui considerable; el único que permite modificar la gravedad del pronóstico, hasta hacerlo casi completamente favorable, en los casos que puedan ser tratados oportunamente.

ABSCESOS DEL HÍGADO ABIERTOS A BISTURÍ

OBSERVACION NÚM. 1.

Francisco Jorquera, de 30 años de edad, natural de Talagante, residente en Santiago, donde es costador de carne, de hábitos alcohólicos inveterados, de buena salud anterior hasta hace dos años Entró el 14 de julio de 1884.

Anamnesia.—Dice que desde hace 2 años viene sufriendo de dolores localizados al hipocondrio derecho, i cuando éstos faltan tiene una sensacion de peso i tirantez que le molesta mucho. En setiembre del año pasado dice haberse aumentado sus sufrimientos, ha-

ber sentido escalofrios en las tardes i sudores abundantes en las noches, i todo esto acompañado de un malestal jeneral.

Poco despues comenzó a notar que su hígado aumentaba de volúmen a formar un tumor redondo por bajo las costillas, tumor que desapareció varias veces para reaparecer en seguida exasperándose los síntomas jenerales.

En este estado entró al hospital en el mes de diciembre, donde permaneció hasta el mes de marzo del presente año. Ignoro como fuera curado.

El enfermo asegura que su tumor desapareció casi por completo, que no tenia sino una pequeñísima hinchazon en el epigastrio. No ha tenido durante este tiempo ni diarrea, ni vómitos, ni ningun otro síntoma que pudiera indicarnos que el pus, de este absceso, que sin duda ha tenido este enfermo, habia buscado salida hácia algun órgano vecino.

Sea como fuere, el hecho es que el enfermo pudo entregarse a sus ocupaciones hasta el mes de mayo, en que volvia a entrar al hospital para salir en junio, notando de nuevo que su hígado comenzaba a aumentar rápidamente de volúmen hasta alcanzar el que ahora presenta a nuestro exámen.

Estado presente.—El individuo presenta un aspecto demacrado i un tinte subictérico de la piel i francamente ictérico de las conjuntivas.

Tiene anorexia, estado saburral i constipacion. Se queja de sentir escalofrios en las tardes i de tener insomnio, no suda; ademas adolece de un dolor constante en el hipocondrio derecho, donde encontramos un tumor que se estiende hácia la fosa ilíaca derecha, adelgazándose en forma de lengua i continuándose con el parenquina hepático.

Mas abajo del ombligo presenta un surco trasversal que parece dividido en dos. El resto del hígado tiene una consistencia bastante dura.

Los límites del hígado en su parte superior son los normales i se estiende por abajo 24½ centímetros, en la línea mamelar, 26 en la para esternal, siendo normal en la axilar i dorsal (escapular).

Ningun otro fenómeno subjetivo i objetivo nos llamó la atencion.

Nuestro diagnóstico fué: absceso hepático del lóbulo derecho, desarrollado en un hígado que sufre un proceso de esclorósis debido al alcoholismo.

Pronóstico.—Grave.

Para no repetir, espondremos en conjunto la marcha de la temperatura.

Tratamiento.—Propuse una puncion esploradora que nos diera a conocer la calidad i cantidad del pus que debíamos encontrar en el absceso. Debiendo en seguida, si el pus se reproducia, procurar determinar adherencias por un medio cualquiera i abrirlo a bisturí.

El dia 18 lo puncioné por primera vez i estraje 500 gramos de pus, color chocolate, espeso, que salia con dificultad i obstruia a cada paso la cánula. No pudo estraerse mas a pesar de haberse hecho una inyeccion de agua débilmente fenicada i tibia.

En la tarde el enfermo se sentia mas aliviado i no ha tenido ni escalofrios ni sudores.

Dia 22.—Nueva puncion un poco por debajo para ayudar a determinar las adherencias. Se estrajo como 600 gramos de pus i no pudo continuarse por los mismos inconvenientes que en la primera. Se hizo una inyeccion iodada que se dejó en parte.

Se determinó proceder a abrir a bisturí el absceso.

Dia 23.—No estando seguro de las adherencias, iba a determinarlas con la pasta de Viena morfinada; pero despues de levantar la tela que cubria las punciones, pude notar que salia pus por una de ellas.

Dia 24.—Hice la anestesia local por medio del éter, i bajo una atmósfera fenicada procedí a hacer la abertura del absceso. Practiqué en un tiempo una incision lineal de 6 centímetros, a 2 centímetros del reborde costal, en una situacion intermedia a la línea media i mamelar. Hecha la abertura saltó a distancia un chorro de la inyeccion yodada, en seguida pus claro de aspecto casi saneoso i despues pus espeso color chocolate, acompañado de trozos de detritus del parenquina hepático i de olor desagradable, en cantidad de cerca de 3 litros (sin contar la tintura de iodo, que llenó completamente mas de dos palanganas de curacion). Se lavó el foco con disolucion fenicada al 5 por ciento. Se colocó un tubo de desagüe i se hizo la curacion Lister en toda forma. Durante cuatro dias se hizo la misma curacion.

El 29 se comenzó a inyectar yodoformo suspendido en alcohol en la proporcion de 5 por ciento, dejando una parte de la inyeccion en el foco.

Lentamente se fué modificando el pus i a los diez dias era cremoso, amarillento, espeso i comenzó a disminuir en cantidad.

El 25 de agosto se levantó por primera vez; el 26 de setiembre

se quitó el tubo i el 1.° de noviembre salió de alta en perfecto estado de salud i bastante gordo, hasta el punto de que nadie podria pensar que aun llevara un trayecto fistuloso de unos 2 centímetros de profundidad del cual se escapaban 2 o 3 gotas de pus todas las mañanas. Trayecto que no pudo cerrarse a pesar de las inyecciones a que se le sometió.

Se estrañará que desde el 26 de setiembre, dia en que se le quitó el tubo de drenaje, permaneciera hasta el 1.° de noviembre; pero esto fué debido a que yo deseaba permaneciera en el hospital todo el tiempo posible, para ver la marcha posterior de mi enfermo.

Al salir de alta el hígado habia recobrado en todas direcciones sus límites normales.

El tratamiento interno se redujo a algunas lavativas simples, i durante 15 dias al uso del jarabe de:

Yoduro de fierro de Blancard..... 300 gramos
» de potasio..... 4 »

Una cucharada despues de cada comida.

Buena alimentacion.

Temperaturas.—Julio 14, tarde, 38.5.—Julio 15, 37.4=38.8.—Julio 16, 38=38.5.—Julio 17, 38=38.5.—Julio 18, 37.7=38.—Julio 19, 37.8=38.—Julio 20, 38.5=38.—Julio 21, 38=38.—Julio 22, 39.5=38.1 un gramo de muriato de quinina.—Julio 23, 37.7=38.—Julio 24, 37.5=38.5.—Julio 25, 36.5, carne=37.7.—Julio 26, 36.5=37 i continúa con 37°.

Llamo la atencion al tipo i el haber bajado inmediatamente.

OBSERVACION NÚM. 2.

Eleuterio Arce, de 35 años de edad, bien conformado, natural de Rancagua, de hábitos alcohólicos, antiguos, i llevados a veces al último estremo, pues confiesa que durante el año pasado raro era el dia en que no estaba ébrio.

Por los síntomas que dice haber esperimentado puede afirmarse que mui a menudo ha estado sufriendo de conjestiones hepáticas mas o ménos intensas.

Hace dos meses se dió una vuelta de caballo i sufrió fuerte contusion en el hipocondrio derecho. Desde ese momento comenzó a sentir en él una sensacion de peso i tension acompañada de un

malestar jeneral, que si bien le molestaba bastante no le impedia entregarse a sus ocupaciones diarias; a los pocos dias (4 a 5) notó que su hígado aumentaba de volúmen i mas tarde aun notó que enflaquecia i perdia sus fuerzas, continuando, no obstante, desempeñando sus labores, hasta que el 30 de julio entraba al hospital.

Estado presente.—Tiene el paciente un tinte anémico mui pronunciado, sin huellas de icteras, i está tan flaco que la primera impresion que a uno le producia era la de un tuberculoso, tanto que sin hacerle pregunta alguna me puse a examinar sus pulmones, engañado al mismo tiempo por una tos seca i frecuente que tenia el paciente. Anticiparé que el exámen nada me hacia notar en los órganos torásicos. Hace dias tiene mucho frio en las tardes i suda mucho al anochecer i al venir el dia.

Llama la atencion hácia el bulto que tiene en el vientre. En efecto, en el hipocondrio derecho se nota un tumor lijeramente doloroso a la presion, redondo i fluctuante, del tamaño de una cabeza de feto, rodeado de una zona tan densa i resistente que daba una sensacion comparable a la que produciria un hígado cirrótico.

El hígado está considerablemente aumentado de volúmen en el lóbulo derecho, estendiéndose por abajo hasta tres traveses de dedo de la espina ilíaca, siendo normal en su límite superior. Sus dimensiones son: 18 centímetros en la línea mamelar, 22 en la axilar.

Diagnóstico.—Absceso del lóbulo derecho del hígado; una puncion esploradora vino a confirmarlo.

Al dia siguiente se hizo una puncion aspiradora que dió salida a 200 gramos de un líquido rosado oscuro, en el que apenas se distinguia huellas de pus. No se pudo estraer mas por haberse obstruido la cánula.

A los tres dias se hizo una nueva puncion i se estrajo 800 gramos de pus color chocolate. Ocho dias despues se estrajo 1,000 gramos. Despues de cada puncion se hicieron lavados desinfectantes en la cavidad. Hasta este momento no se hizo observaciones termométricas.

Dia 22.—En la tarde ha tenido deposiciones frecuentes i acompañadas de mucho tenesmo, compuestas en su conjunto de dos onzas mas o ménos de un pus de aspecto cremoso i mui fétido. El tacto rectal i el exámen con el espéculum hizo ver que el pus provenia de hemorroides internas ulceradas que cedieron pronto a un tratamiento conveniente.

Dia 23.—Habiéndose resuelto a abrir el absceso con el bisturí,

se procedió a establecer las adherencias necesarias por medio de alfileres, por el método ya descrito, los cuales no le causaron la menor molestia ni durante ni despues de su introduccion.

Dia 26.—Al levantar el apósito, el pus fluia al rededor de cada alfiler, lo que probaba que las adherencias estaban establecidas.

Despues de tomar todas las medidas necesarias de desinfeccion i haber hecho la anestesia local bajo una atmósfera fenicada, penetré a bisturí por puncion en el foco a 2 centímetros bajo el reborde costal entre las líneas mamilar i axilar e incindí las paredes en una estension de 6 centímetros en el trayecto marcado por los alfileres.

Se estrajo dos palanganas llenas de pus, al principio sero-sanguinolento i en seguida de un color plomizo de consistencia mui espesa i conteniendo verdaderos trozos de parenquina hepático destruido. Introduje el dedo en la cavidad del absceso pudiendo notar la depresion que hacian las costillas sobre la pared anterior, que era la única accesible; su superficie era lijeramente mamelonada i de cuando en cuando se encontraban bridas que parecian estenderse de una pared a otra. Despues de lavar el foco con una solucion fenicada al 5 por ciento, se inyectó una solucion de cloruro de zinc al 1 por ciento i se dejó parte en la cavidad. Se hizo la curacion Lister.

Dia 27.—Han cesado los escalofrios i los sudores comienzan a disminuir para desaparecer completamente tres dias despues.

Agosto 1.º—El pus es francamente cremoso i ha disminuido mucho. A las 6 semanas el hígado ha tomado sus dimensiones normales i la herida está completamente cicatrizada, pero se dejó en observacion hasta el 25 de octubre en que se le dió de alta, al parecer en un estado perfecto de salud.

Reflexion.—Durante 15 dias se le administró el aceite de Bacalao en dósis de dos cucharadas diarias i engordó tanto que el profesor hizo suspender su administracion por temor de que pudiera sobrevenir una esteatósis del parenquina hepático.

Otra.—La temperatura era ántes de operarlo de 37.1 por la mañana i 39.5 en la tarde; el dia que se le operó la temperatura de la tarde fué de 36.9 i siguió normal.

Temperatura.—Agosto 22, no se tomó, 39.8.—Agosto 23, 37.5=38.—Agosto 24, 37.2=38.2.—Agosto 25, 37.1=39.5.—Agosto 26, 37.7=36.9.—Agosto 27, 36.5=36.6. Despues sigue normal. La respiracion i el pulso siguieron las mismas oscilaciones que la temperatura.

OBSERVACION NÚM. 3.

Clodomiro Soto, gañan, de 50 años de edad, de buena constitucion, hábitos alcohólicos, entró el 27 de octubre de 1884 a la clínica del Dr. Ugarte.

Anamnesia.—Hace 22 dias que despues de haber bebido mucho tuvo escalofrios repetidos, quebrantamiento de cuerpo i una puntada en el hipocondrio derecho, debajo de las costillas, puntada que se exasperaba con la respiracion i los movimientos. En los dias siguientes aumentó el dolor, i los escalofrios se repitieron todas las tardes; tenia mucha fiebre. Dice que a las dos semanas notó que su hígado se le hinchaba.

Por lo demas, todas sus funciones se han ejecutado normalmente. En el momento del exámen se notó un edema circunscrito al hipocondrio derecho que está levantado por un tumor blando pastoso que sobrepasa las costillas i doloroso a la presion. El hígado está aumentado de volúmen i tiene las dimensiones siguientes, siendo normal el límite superior: línea paralela 13 centímetros; línea mamelar 18 centímetros; axilar 15 centímetros.

Se diagnosticó un absceso del hígado consecutivo a una hepatitis aguda en un individuo de hábitos alcohólicos.

El absceso hace eminencia en el 9.° espacio intercostal entre las lineas mamelar i axilar, donde se puncionó el 2 de noviembre, estrayéndose 150 gramos de un pus cremoso, lijeramente teñido de sangre i tan espeso que salia con suma dificultad por la cánula i que se coaguló en masa en el frasco del aspirador. Se lavó la cavidad i se hizo una inyeccion iodada. La temperatura oscila entre 37.5 i 38.6.

Noviembre 6.—La temperatura sigue las mismas oscilaciones, los escalofrios se repiten todas las tardes, el sudor continúa i el dolor se ha hecho insoportable no dejándolo dormir. El hígado ha vuelto a aumentar de volúmen i se ha reproducido el pus haciendo eminencia en el 8.° espacio intercostal, donde se hizo una nueva puncion, dando salida a 180 gramos de pus de igual naturaleza al estraido ántes; las fuerzas decaen notablemente.

Noviembre 13.—El enfermo tose mucho; el dolor es mui violento; los sudores mui abundantes; no puede tomar el decúbito dorsal, tiene que permanecer sentado; el enfermo mismo pide una nueva puncion.

Se procedió a determinar adherencias con alfileres para abrirlo a bisturí en el 8.° espacio intercostal.

Noviembre 14.—No ha sufrido casi nada con los alfileres.

Noviembre 15.—No saliendo pus al rededor de los alfileres se resolvió esperar algun tiempo.

Noviembre 18.—No saliendo aun pus, se creyó que esto significaba que habia que atravesar una estension considerable de parenquina sano; se sacó los alfilères i se hizo una nueva puncion, dejando para despues la abertura a bisturí, se estrajo 200 gramos de pus de igual naturaleza que el anteriormente estraido.

Noviembre 28.—El estado jeneral ha continuado decayendo; se procedió a abrir a bisturí en el 8.° espacio intercostal, haciendo una incision de 2 a 3 centímetros. Se hizo la curacion Lister.

La temperatura bajó en la tarde a 37.1, habiendo sido en la mañana de 38.4; en seguida continuó normal.

A los tres dias el pus habia desaparecido casi por completo. Doce dias despues la herida estaba completamente cicatrizada. El 14 de diciembre salia de alta, habiendo recobrado rápidamente sus fuerzas.

Temperaturas.—Octubre 27 a 19 de noviembre fué constantemente de 37.5 a 38.6, con variaciones de una a dos décimas.

Noviembre 19, 38=38.4.—Noviembre 20, 38.6=38.6.—Noviembre 21, 38.8=38.6.—Noviembre 21, 37.1=38.1.—Noviembre 22 al 26, 37.2=38.4.—Noviembre 27, 38.1=39.—Noviembre 28, 38.4 =37. Se abrió a bisturí i continuó normal.

OBSERVACION NÚM. 4.

Juan Antonio Guzman, de 34 años de edad, buena constitucion, minero, mui bebedor de cerveza, entró el 16 de abril de 1884.

Anamnesia.—En octubre del año pasado, a consecuencia de desórdenes alimenticios, de haber bebido mucho aguardiente i haber trasnochado, tuvo escalofrios repetidos i numerosas deposiciones diarreicas.

Se le puso entónces i siguió sintiendo un malestar durante 15 dias, fecha en que se notó una hinchazon del porte de un huevo de gallina, situada en el hipocondrio derecho, bajo el reborde costal i por fuera de la línea mamelar; malestar e hinchazon que no le impedian entregarse a sus trabajos, salvo una vez que otra que solia sentir un dolor bastante fuerte al epigastrio; sudaba mucho al venir el dia. Por hábito obra dos veces al dia. Ha conservado su buen apetito, pero ha enflaquecido bastante.

Estado presente.—Su musculatura i panus adiposo son escasos;

tiene un lijero tinte subictérico; su respiracion es anhelante i cuando forzada dolorosa; pero no hai disnea; pulso débil, depresible, filiforme.

Acusa un dolor bastante vivo en el hipocondrio derecho, dolor que aumenta con la presion i los movimientos i que le impide tomar el decúbito lateral izquierdo.

El hipocondrio derecho está abombado, i ocupado por un tumor blando i fluctuante en parte que le ocupa en totalidad asi como el epigastrio. La matidez hepática se estiende en la línea mamaria 20½ centímetros, 17 en la axilar i 21 en la esternal.

El borde inferior puede sentirse a 4 centímetros bajo el ombligo i está mui duro, lo mismo que la zona que circunscribe la fluctuacion.

Las orinas no contienen ni albúmina ni pigmento biliar.

Diagnóstico.—Teniendo en cuenta los escalofrios, el dolor al hipocondrio derecho, el tinte subictérico i el aumento considerable del hígado, se diagnosticó un absceso hepático del lóbulo derecho.

El dia 18 se puncionó i se estrajo 1,200 gramos de un pus espeso, lijeramente teñido de sangre, color chocolate en leche, obstruyéndose en seguida la cánula. Se inyectó: iodo metálico, 4 gramos; ioduro de potasio 4 gramos i agua lijeramente alcoholizada 400 gramos.

El dia 23 habiéndose reproducido el pus, despues de tomadas todas las medidas de desinfeccion convenientes, se abrió el absceso a bisturí i se estrajo 2,000 gramos de pus. Se hizo la curacion antiséptica, se lavó i pulverizó borato de soda al 5 por ciento.

En ningun momento ha habido fiebre.

El tratamiento interno consistió únicamente en algunas pociones con quina. En los dias subsiguientes se usó la misma curacion.

Poco a poco se fué mejorando el estado jeneral, modificándose i disminuyendo la supuracion.

En el curso de su convalescencia tuvo una disenteria lijera que, curada convenientemente, no perturbó en nada la curacion.

El 1.° de julio salia de alta completamente curado.

OBSERVACION NÚM. 5.

Miguel Flores, de 44 años, de edad, de Limache, hábitos alcohólicos, entró el 25 de julio de 1884.

Llega al hospital con todos los síntomas de una hepatitis supu-

rada. Se le hace una puncion el 28 de julio i se estraen 500 gramos de pus espeso.

Agosto 6.—Se reproduce el pus i se abre anchamente a bisturí; tubo permanente. El 31 de agosto la supuracion se encuentra mui disminuida, no queda, al parecer, sino el trayecto del tubo; el 5 de setiembre la cicatrizacion es completa i el 27 sale de alta en buen estado de salud.

ABSCESOS HEPÁTICOS CURADOS POR PUNCION.

OBSERVACION NÚM. 1.

José Tomas Araneda, de 34 años, casado, natural de Taguatagua, cervecero, hábitos alcohólicos, temperamento linfático nervioso, entra el 18 de agosto de 1884 a la sala de clínica del Dr. Ugarte.

Anamnesia.—Dice el enfermo que cuando se excedia de sus 6 botellas de cerveza que se tomaba por dia o tomaba aguardiente, sentia un dolor bastante agudo en el hipocondrio derecho.

Hace un año que tuvo el hígado aumentado de volúmen, todo lo cual pasó, merced a purgantes repetidos. Ha sentido i siente dolores vagos en las espaldas, así como en la rejion precordial, palpitaciones cuando se impresiona en algo. Tos seca; náuseas i vómitos pituitosos matutinos.

Desde hace 14 dias, por exceso de la injestion de sus bebidas habituales, se agravaron sus sufrimientos por lo que se vió obligado a recurrir al hospital.

Estado presente.—Al presente se nota en el hipocondrio izquierdo un tumor del tamaño de una naranja pequeña rodeado de una zona bastante dura. Dando el todo la sensacion de un tumor canceroso, reblandecido en el centro.

La matidez hepática es normal en el lado derecho. En el izquierdo normales, en el límite superior desciende a 4 centímetros del reborde costal.

Se diagnosticó un absceso pequeño del lóbulo izquierdo en un hígado en el cual parece principia a desarrollarse un proceso cirrótico.

Se puncionó con el aparato de Potain i se estrajo 250 gramos de pus blanco amarillento, cremoso, de las cualidades del que llamamos loable.

La temperatura ha fluctuado ántes de la puncion entre 37.5 mañana i 38 en la tarde; despues entre 36.8 i 37.2.

El pus no se renovó despues, recobrando el hígado sus límites fisiolójicos.

Salió de alta el 19 de setiembre perfectamente curado.

Temperaturas.—Dia 20, 38.—Dia 21, 37.5=38.5.—Dia 22, 37.2 =39.1.—Dia 23, 37.3=38.—Dia 24, 37.5=38.5.—Dia 25, 37.6= 38, puncionado.—Dia 26, 36.8=37. Sigue normal.

OBSERVACION NÚM. 2.

Isidoro Tobar, de 60 años de edad, mala salud anterior, constitucion débil, entró el 16 de mayo de 1883 a la clínica del Dr. Schneider.

Presentaba el cuadro de una disenteria catarral que no ofrecia particularidad alguna.

El dia 20 habia desaparecido i el enfermo comenzaba a sentir un dolor lijero al hipocondrio derecho, que fué aumentando gradualmente.

El 27 tuvo vómitos biliosos, escalofrios i se constató un pequeño aumento del hígado. Este aumento progresó rápidamente en una estension circunscrita entre la línea para estornal i la mamelar, i donde se presentó bajo el reborde costal un tumor del porte de una naranja, al principio pastoso, despues blando i casi fluctuante.

El 29 se hizo una puncion aspiradora i se estrajo 300 gramos de pus cremoso, lijeramente teñido de sangre, que salia con facilidad; se hizo despues una inyeccion yodada.

Junio 2.—El tumor ha tomado las dimensiones de una cabeza de feto i se puede percibir claramente la fluctuacion. Nueva puncion con estraccion de 435 gramos de pus cremoso. Inyeccion yodada, dejando parte en la cavidad.

Junio 12.—Se reproduce el pus; se puncionó nuevamente i se estrajo 125 gramos de pus igual al anterior; se repitió la inyeccion.

El pus no volvió a reproducirse i el enfermo salió de alta el 28 de junio, teniendo el hígado sus límites fisiolójicos.

El estado jeneral no ha ofrecido particularidad alguna; la temperatura ántes de la puncion fluctuaba entre 37 i 39, i se hizo normal despues de la primera puncion.

OBSERVACION NÚM. 3.

N. N., de 56 años, casado, buena salud anterior, hábitos alcohólicos, entra el 18 de mayo del 84 a la clínica del Dr. Ugarte.

Hace 18 dias, despues de beber licor hasta la embriaguez, sintió dolor al hipocondrio derecho, escalofrios i malestar jeneral, síntomas que aun persisten.

Estado actual.—Ademas de los fenómenos anteriores, el enfermo presenta palidez ictérica en las conjuntivas i la cara. Temperatura de 37.8 en la mañana i 37.9 en la tarde.

Estado saburral de la lengua i falta de apetito. Hígado aumentado: por su parte superior llega la a 5.ª costilla en la línea mamaria i a la 7.ª en la axilar. Dimensiones: línea mamaria 18 centímetros; axilar 19 centímetros:

Diagnóstico.—Hepatitis supurada.

Los dias siguientes las oscilaciones termométricas fueron mas marcadas, fluctuando en 38.5 i 39° por las mañanas i 39.5 en las tardes.

Dia 24.—Persistencia de todos los síntomas. Se practica una puncion i se estraen 945 gramos de un pus líquido uniforme. Se hace una inyeccion iodada.

Dia 26 de mayo.—Temperatura media, 39. Tarde, 40. Postracion tifoidea.

Mayo 28.—Temperatura 40°, en la tarde 39.6. El hipocondrio derecho está levantado bajo el reborde costal; fluctuacion. Se determina abrir a bisturí al dia siguiente.

Mayo 29.—Temperatura 38.4; tarde 39.4. La tumefaccion del hipocondrio ha disminuido. Desaparicion completa de la matidez hepática. En la noche el enfermo habia tenido deposiciones sanguinolentas abundantes. Se diagnosticó la abertura del absceso en el cólon i se suspende por lo tanto la operacion. Tratamiento, dieta láctea.

Mayo 30.—El enfermo muere a las 3 P. M. Al dia siguiente la autópsia confirmó el diagnóstico.

OBSERVACION NÚM. 4.

N. Contreras, de 39 años, zapatero, hábitos alcohólicos, entra el 11 de julio de 1883 a la clínica del Dr. Schneider.

Por los antecedentes del enfermo i el exámen del estado actual se llega a comprobar un absceso del hígado.

El límite inferior del hígado descendia de la línea umbilical, mamelar i axilar en 4 centímetros, estando a su nivel en la esternal. Temperatura en la mañana 37.6 i 38 en la tarde.

Julio 12.—Temperatura 37.2. Se hizo la puncion i se estrajo 2,475 gramos de pus color ladrillo, fétido. Inyeccion yodada con parte en la cavidad.

Las fuerzas siguen decayendo, aun despues de la puncion de un tratamiento tónico. El 16 de julio se aplicó emplasto de Vigo en la rejion del hígado para provocar adherencias i abrir a bisturí.

La temperatura oscila entre 37 i 38.5.

El 20 de julio se hizo una nueva puncion, por no permitir las fuerzas del enfermo abrir ampliamente, estrayéndose 2,520 gramos esta segunda vez, de un líquido purulento mui fluido, color café con leche, inyeccion iodada en seguida.

Los síntomas jenerales se acentúan cada dia mas; la temperatura alcanza en las tardes, hasta 39.7. Murió el 26 de julio.

En la autopsia se encontró un hígado que contenia 3,000 gramos de pus i el parenquima estaba reducido a una corteza de 3 centímetros de espesor.

MEDICINA. La Kairina: lijera reseña sobre sus propiedades i aplicaciones.—Memoria de prueba de don José Agustin Ramirez G. en su exámen para optar el grado de licenciado en la Facultad de Medicina, leida a principios de enero de 1885.

Honorable comision examinadora:

Desde que se supo apreciar el inmenso rol que desempeña el elemento calor en la evolucion de los diversos procesos mórbidos que los producen; desde que se midieron los peligros que acarrea siempre una alta cifra térmica, llegando en muchas ocasiones a dominar por completo el cuadro de las indicaciones, se han puesto en práctica todos los medios conocidos con el objeto de combatir este síntoma.

La verotrina, la dijital i la quinina primero, las preparaciones salicílicas, el bengoato de soda, la resorcion, etc., despues, han sido empleados sucesivamente con mas o ménos entusiasmo i con éxito variable. La quinina, medicamento heróico como sabemos, en cier-

tos casos, no llega a producir su efecto sino a dósis tales que no pueden sostenerse, si no se quiere ver aparecer fenómenos de intoxicacion. Ademas, su accion es lenta, no sirviendo por consiguiente para llenar una indicacion urjente; su eliminacion se efectúa del mismo modo. Produce sérias perturbaciones del lado de los órganos de los sentidos i del tubo intestinal que molestan en estremo a los enfermos. La dijital, la veratrina, el ácido salicílico, etc., tienen tambien sérios inconvenientes que son hoi perfectamente conocidos. Todos estos ajentes ejercen en mayor o menor escala una accion real sobre su temperatura. Pero hai casos en que no producen este resultado, i en que el peligro de la hipertermia es inminente. El descubrimiento de la kairina ha venido últimamente a llenar este vacio que se hacia sentir en la terapéutica, i está destinada, a nuestro juicio, a ocupar un lugar al lado de las mas poderosas armas de que dispone el arte de curar.

(1) Se debe al profesor Filehne (de Erlangen) la introduccion en la terapéutica de este nuevo medicamento, despues de haberlo esperimentado en los animales.

Despues de él lo han empleado el profesor de Benzi en Italia, Ireymuth, Hallapeau, etc., en distintas afecciones. Los estudios de estos profesores i los del Dr. Aguilar i Lara en España, nos indujeron a observar sus efectos, i nos dedicamos preferentemente a usarlo en los casos de neumonia crupal simple o con compromiso pleural, enfermedad quizá la mas comun entre nosotros.

MATERIA MÉDICA.

Las kairinas son alcaloides artificiales derivadas de la oxiguinolina, en las cuales el átomo de azoe está unido al carbono de un grupo etilo, metilo o de otro radical alcohólico. Cuatro son los principios compuestos que se han obtenido:

1.° El oxihidrometilquinolina (hidruro de oximetilquinolina) preparado por Fischer, cuya fórmula es C^{10} H^{13} Az O.

2.° El hidro-metilquinolina (hioduro de metil-quinolina) preparado por Hafpnar, cuya estructura es análoga a la del precedente, salvo la sustitucion de O H por H.

(1) Nuestro malogrado maestro, el profesor Schneider, fué el primero que hizo venir a Chile este medicamento, cuando recien comenzó a usarse en Alemania.

3.° El hidro-etilquinolina (hidruro de etil-quinolina) de Wischnegradsky, i

4.° El oxihidro-etilquinolina (hidruro de oxietil-quinolina.

De estos compuestos se han esperimentado los números 1, 2 i 4; i, para comodidad del lenguaje, han sido designados respectivamente con los nombres de kairina M. (metálica), kairolina i kairina E. (etílica). El primero es el que se ha estudiado preferentemente, i el único que se emplea en medicina.

La kairina M. nace de la quinolina por medio de reacciones químicas diversas. Es una base enérjica, que se presenta bajo la forma de cristales derivados de un prisma recto roimbridal i que se funde a 114°. Se disuelve poco en el agua i mui bien en el alcohol caliente, en la benzina i en los álcalis cáusticos.

Forma con los ácidos tres sales principales: el clorhidrato, el sulfato i el picrato. El primero es el único que se emplea, i el que ha tomado el nombre de kairina.

La kairina, o clorhidrato de kairina M., es una sal blanca, cristalina, soluble en el agua, inodora i de un sabor complejo, a la vez salado, amargo i cromático. Su fórmula es la siguiente: $(C^9 H^9 Az) OCH^3H$. Es mui soluble en los líquidos alcalinos i se descompone con suma facilidad cuando está largo tiempo en contacto con éllos. En los ácidos es igualmente mui soluble i produce con ellos reacciones mui manifiestas. Operando en una solucion neutral al 5%, siguiendo la práctica del Dr. Oella Cella (de Jénova), se obtienen las siguientes reacciones:

1.° El ioduro de potasio iodurado de un precipitado rojo claro;

2.° El iodo-merc. de potasa da un precipitado blanco coposo mui manifiesto;

3.° Los bicarbonatos alcalinos dan un precipitado moreno, que se disuelve en un exceso aun pequeño;

4.° El amoniaco precipita en blanco que se redisuelve oscureciendo el líquido;

6.° El óxido férrico precipita cristales amarillos;

7.° El bicarbonato de potasa da un precipitado color violeta o morado, que se redisuelve por el ácido clorhídrico, volviéndose amarillo anaranjado;

8.° Pero la reaccion mas característica es la que produce la solucion normal de percloruro de hierro en una solucion ácida de kairina. Vertiendo en esta solucion algunas gotas de reactivo se ve aparecer inmediatamente una bella coloracion roja, cuya inten-

sidad va aumentando gradualmente hasta llegar a tener un calor rojo sucio que enturbia el líquido.

ACCION FISIOLÓJICA.

«Cuando se administra la kairina a un hombre sano, dice Filene, no produce efecto alguno sensible, i solo cuando la dósis es subida, 2 gramos, se observa lijera diarrea. Es preciso darla a un febricitante para poder apreciar sus efectos». Sacamos de nuestras observaciones clínicas la mayor parte de lo que diremos de la accion fisiolójica de esta sustancia. Espondremos aquí lo que hemos observado a la cabecera del enfermo en todos los casos en que la hemos usado en las salas de clínica.

ACCION SOBRE EL TUBO INTESTINAL.

Administrada por la via gástrica a la dósis de 50 centígramos o un gramo de una vez, advierte el enfermo, en el momento de su injestion el sabor desagradable de esta sustancia cuando se administra pura i disuelta en agua, sensacion que desaparece pronto. Una vez en el estómago, es perfectamente tolerada, no produce ni dolor, ni ningun síntoma molesto. Las náuseas i los vómitos son escepcionales. Filene les ha observado solo dos veces, una vez en un tísico i otra en una mujer reumática.

Nosotros los hemos visto producirse solo en un caso en que las dósis del medicamento fueran crecidas; los vómitos fueron aquí acompañados de diarrea, signos ciertos de que no se habia verificado la observacion. La diarrea es, pues, como los vómitos, escepcional.

Sobre la temperatura.—La kairina se observa mui rápidamente: diez minutos despues de su injestion comienzan a mostrarse sus efectos. El primero de todos es el descenso de la temperatura: a este fenómeno están ligadas todas las demas alteraciones que se producen en los distintos sistemas. Cuando no se produce aquél, no se manifiestan éstas.

Al cabo de 10 minutos de algunos casos, i hasta 20 en otros, siente el enfermo una sensacion marcada de bienestar. Si se aplica el termómetro en este momento se ve un descenso de la columna, mas o ménos grande, segun la dósis. Con 50 centígramos hemos observado medio grado de descenso; con un gramo, un grado i a

veces dos. Una vez observamos uno de tres. Se cita un caso en que el termómetro bajó de 40°5 a 35°5 con una dósis, es decir 5°!

Conjuntamente con este fenómeno, o mas bien poco tiempo despues, se presentan abundantes sudores que duran jeneralmente de media a una hora, disminuyendo paulatinamente. Esta accion tan marcada sobre la temperatura persiste dos horas mas o ménos, a cuyo término vuelve a subir el termómetro al mismo grado que ántes, i a veces algunos décimos mas. Junto con este ascenso vuelve todo el cortejo que le acompaña, i queda el enfermo como si no hubiera tomado ningun antipirético. Si se repite la dósis se observa la misma sucesion de fenómenos que con la primera, solo que los sudores son ménos copiosos. Si en vez de esperar que se agote la accion de la kairina se sostiene la dósis, repetida cada hora i media o cada dos, podemos mantener una baja temperatura por cierto tiempo sin inconveniente. El escalofrio, el estado asfíctico i el colapsa despues, se observaron cuando recien comenzó a emplearse este medicamento, producidos por su mala preparacion i por las impurezas que contenia. Rarísima vez se observa hoi el escalofrio; i es solo cuando despues de un descenso mui brusco i considerable de la temperatura, vuelve a elevarse ésta.

Esta preciosa accion antitérmica *se presenta siempre.* Nosotros la hemos visto manifestarse constantemente, en mayor o menor escala, segun las circunstancias; i en las observaciones que presentamos podrá verse en detalle la marcha que ha seguido la fiebre bajo la influencia de está sustancia.

Sobre el pulso.—Junto con la temperatura baja, la frecuencia del pulso adquiere cierta fuerza. En un enfermo el pulso era tan rápido i pequeño que no era posible contarlo. Despues de haber tomado el medicamento fué notable el cambio: se hizo ménos precipitado, i sobre todo adquirió cierta enerjía. El pulso conserva su regularidad: las intermitencias solo las hemos observado cuando la dósis era alta i repetida, i coincidiendo con un descenso mui grande de la temperatura.

«El trazado espimográfico, tomado ántes i despues de la administracion del medicamento, ha dado un aumento en la fuerza de las contracciones cardíacas».

Secreciones.—Orina.—Su cantidad permanece inalterable. Tres o cuatro horas despues de injerido el remedio, toma la orina un color verdoso que se va haciendo poco a poco mas oscuro. Este aspecto es mui parecido al que toma la orina por la eliminacion del ácido

fénico; i como en este caso, es debida a la presencia de la kairina en la secrecion renal.

Por el exámen químico no se ha encontrado albúmina ni alteracion de ningun jénero en su composicion.

Sudor.—Ya hemos visto la enérjica hipersecucion que produce del lado de los tegumentos esternos. Hemos observado una relacion constante entre el grado de esta hipersecrecion i el descenso mas o ménos considerable de la cifra térmica. Miéntras mas grande es este descenso, mas abundantes son los sudores, i vice-versa. Nunca los hemos visto faltar, cuando se ha hecho la absorcion de la kairina; i en vez de durar una hora mas o ménos, los hemos visto prolongarse mas tiempo bajo la forma de una traspiracion lijera. Podria decirse que esta poderosa accion sobre la superficie fuera la causa del descenso termométrico; pero el sudor se produce despues de haber bajado el termómetro, i jamas se ha observado en un individuo sano.

Es mas probable que sea el organismo que reacciona contra la brusca sacudida que le ha impreso el medicamento impidiendo la produccion del calor.

No hemos notado en ningun enfermo ni lágrimas ni hipersecrecion nasal; a lo mas hemos oido a algunos quejarse de una sensacion de sequedad i prurito en la raiz de la nariz.

Sistema nervioso.—En vez de producir fenómenos molestos como los preparados químicos i salicílicos a dósis regular, esperimenta el enfermo una sensacion de bienestar jeneral, el dolor de cabeza, por intenso que sea, desaparece, lo mismo que la puntada en los pleuríticos. El enfermo se siente fresco i dice que está completamente bueno.

Sus facultades intelectuales, abatidas por la fiebre, se reaniman, se disipa ese estado de sopor en que se encontraban sumerjidos; i en vez de un individuo que parece próximo a la asfixia, que respira fatigosamente, que delira i que no tiene un momento de calma, lo vemos despues tranquilo, respirando fácilmente i hasta con deseos de dejar la cama por sentirse perfectamente bueno. Mas, hemos visto que este bienestar dura poco cuando no se continúa administrando el medicamento.

El uso, aun continuado, de esta sustancia no produce perturbaciones cerebrales de ningun jénero, ni tampoco de parte de los órganos de los sentidos: no hai sordera, ni zumbidos, ni perturbaciones visuales, etc.

Respiracion.—Disminuye su frecuencia i aumenta su amplitud.

Hemos observado casos de disnea intensísima, en los que la respiracion se regularizó volviéndose ámplia i fácil, i proporcionando al paciente algunos momentos de descanso.

Modos de administracion.—Por la via gástrica se puede dar en disolucion acuosa pura, que sin duda, es la mejor manera. Pero el mal sabor nos obligó a disimularla de algun modo i conseguimos que los enfermos lo tomasen con gusto disuelto en el siguiente vehículo:

Coñac.....	60	gramos
Agua.....	40	»
Jarabe de cort. de naranjos.....	50	»

En una o dos cucharadas de esta mezcla se disuelve la cantidad de medicamento prescrita, teniendo cuidado de hacer tomar al enfermo inmediatamente despues, un medio vaso de agua fria, con el objeto de diluir mas el remedio i evitar la accion de contacto, que pudiera tener sus inconvenientes. Tambien la hemos administrado en obleas o sellos, que, cuando el enfermo no los rompe en la cámara posterior de la boca, son injeridos sin percibir ningun sabor. Pero hemos visto que algunas veces son desgarradas al atravesar las fauces, dejando una sensacion mui desagradable, que era lo que se trataba de evitar.

Otro modo de administracion es por las inyecciones subcutáneas. De esta manera lo hemos usado en varios casos, consiguiendo siempre el descenso de la temperatura, mas pronto i con una dósis menor que por la via gástrica.

Estas inyecciones se hacen con la jeringa ordinaria de Provez, no producen dolor i los pacientes las aceptan de buen grado. Nunca hemos observado accidente alguno local despues de esta pequeña operacion. La solucion de que nos servíamos era la siguiente:

Kairina.....	1	gramo
Agua destilada.....	4	»

Cada inyeccion contiene 25 centígrados de medicamento. En esta proporcion la kairina no se disuelve completamente a la temperatura ordinaria. Para obviar este inconveniente hemos hecho esta solucion auna temperatura de 25° a 30°, i la hemos inyectado tibia a los enfermos, sin esperimentar jamas el mas lijero accidente. Poco despues de su introduccion por la via hipodérmica esperi-

menta el paciente la misma série de fenómenos que cuando se hace por boca: viene el descenso de la temperatura, los sudores, la sensacion marcada de bienestar, etc.

El Dr. Queirolo, en un bonito trabajo que ha publicado recientemente sobre el empleo hipodérmico de la kairina, llega a las siguientes conclusiones:

«1.° La inyeccion de 10 centíg. de kairina da un descenso de la temperatura febril de algunos décimos de grado, que se disipa en el trascurso de una hora.

2.° La inyeccion de 20 centíg. da un descenso que llega hasta 7 décimos i que comienza ántes de media hora, i se disipa despues de dos próximamente.

3.° La de 30 centíg. da un descenso que oscila entre pocos décimos i grado i medio. Pero a menudo estas dósis faltan completamente o dan descensos insignificantes o fugaces.

4.° La inyeccion de 50 centíg. ha dado un descenso que osciló entre 1° i 2°, 4 c.; el descenso comenzó mui pronto i se disipó despues de dos o tres horas.

5.° La inyeccion de un gramo, ha dado un descenso que osciló entre 2°7 i 3°3 c. Una vez el descenso fué de 5° (de 40°5 a 35°5). El descenso comienza mui pronto, alcanza su grado máximo a las dos horas, i se disipa pasado cinco horas i media. El pulso disminuye proporcionalmente al descenso de la temperatura».

Eliminacion.—Esta sustancia, una vez absorbida, atraviesa rápidamente todo el organismo, i se elimina principalmente por el aparato mopoyético. La orina toma, como hemos dicho, un color verde que se va haciendo cada vez mas intenso i que revela la presencia del medicamento. Al eliminarse no produce sobre este aparato ninguna accion perjudicial: nunca hemos observado perturbacion de ningun jénero.

Se comprueba su presencia en este líquido por medio de los diversos reactivos que hemos señalado mas arriba. Al hacer esta investigacion es necesario tener presente que algunas veces la reaccion se manifiesta inmediatamente, i en otras despues de una concentracion mas o ménos considerable del líquido urinario; i que el percloruro de hierro puede dar el color rojo que indica la presencia de la kairina, en ciertos casos en que la orina no la contiene. Es necesario en tales casos practicar la contra-prueba con los demas reactivos. «Este fenómeno se presenta ya en la orina normal concentrada al baño de maria, ya en la orina que contenga sustancias orgánicas».

Esto para el análisis cualitativo, pero se puede hacer tambien el cuantitativo. Hé aquí el procedimiento que recomienda el Dr. Aguilar i Lara:

«Se recoje la orina escretada en las primeras doce horas de la administracion del medicamento, se acidula i se concentra al baño de maria. Se neutraliza con la potasa cáustica, i se trata por el cloroformo; se separa el líquido clorofórmico i la solucion acuosa, que presenta la reaccion kairínica, se evapora a la sequedad, tratando el resíduo por el cloroformo i lavándolo varias veces. Las soluciones clorofórmicas se reunen, se concentran en parte por destilacion, abandonándolas luego a la evaporacion espontánea. Redisuelto nuevamente el resíduo en una pequeña cantidad de agua destilada asidulada, se filtra, lavando repetidas veces la cápsula i el filtro. El líquido filtrado se abandona a la evaporacion i, desecado el resíduo, se pesa».

Propiedades terapéuticas i aplicaciones.—Ademas de su accion febrífuga posee este ajente una accion antiséptica evidente, como se puede comprobar con los esperimentos siguientes del profesor de Renzi: «Se pone en dos prabetas 15 gramos de orina del mismo enfermo; en una de ellas se ponen 25 gramos de kairina. Al cabo de 24 horas esta última presenta una reaccion ácida sin olor amoniacal, miéntras que la otra presenta este olor, se enturbia i se vuelve alcalina. En otras dos probetas se puede hacer la misma esperiencia con espectoracion pulmonar disuelta en 6 gramos de agua, mezclando una con 25 centíg. de kairina. Despues de 24 horas la solucion sin mezcla toma un color blanco apalecente i un olor fétido; la otra toma un color rojo anaranjado i un olor lijeramente aromático. Al microscopio se encuentran muchos bacterios en la primera, i nada en la segunda».

Entremos ahora a estudiar las diversas aplicaciones que ha recibido esta sustancia por sus preciosas propiedades febrífugas.

Desde luego diremos que nuestras esperiencias se han dirijido de preferencia al tratamiento de la neumonia. En esta enfermedad la hemos usado en numerosos casos, de los cuales solo presentamos algunos al final de este artículo. Hemos conseguido por este medio mantener a raya la fiebre i hacer evolucionar la neumonia con toda felicidad i a una temperatura conveniente. La respiracion, la tos, el estado jeneral, se modifican favorablemente, i puede el enfermo esperar la crísis de su enfermedad en un estado relativamente tranquilo i sin sufrimientos. No pretendemos que la accion de la kairina se estienda al proceso local mismo; pero sí creemos

que le permite recorrer sus distintas faces en condiciones apropiadas, manteniendo al enfermo libre de la hipertermia i de sus peligros. Solo en los casos de neumonias malignas, tifoideas, i desarrolladas en un terreno enfermo hemos observado una terminacion letal.

Todos sabemos que una neumonia marca evoluciones perfectamente a una temperatura de 38° a 39°. Nosotros hemos procurado siempre mantenerla a este nivel, sin tratar de producir una antipirésis mayor, aunque podíamos conseguirlo. Por lo demas hemos obrado localmente sobre el proceso siempre que sea necesario.

La fórmula de que nos hemos valido ha sido la siguiente:

Kairina.....	10 gramos
Obasícano de anis.....	20 »

Para veinte papeles, que se tomaban en obleas, o mejor disueltos en el vehículo que hemos indicado ántes. Estos papeles se administraban uno o dos, cada dos horas, segun el caso, durante el dia i la noche, disminuyendo la dósis luego que se producia la apirexia.

El Dr. F. Middleton, que ha usado este medicamento en grande escala, ha tenido la galantería de darnos varias de sus observaciones, que acompañamos íntegras al fin de este trabajo. En éllos se ve el espléndido éxito que ha obtenido en todos los casos en que lo ha empleado i sobre todo en la neumonia.

La ha usado tambien alternada con los preparados químicos, que, como se sabe, tienen una accion mas duradera que contribuirá indudablemente a mantener la baja temperatura sin grande esfuerzo. Nosotros habíamos administrado ya asociados estos dos medicamentos bajo la siguiente fórmula:

Kairina.....	5 gramos
Clorhid. de quinina.....	2 »
Obasínaco de anis.	10 »

Para 10 papeles, administrados uno cada dos horas, o cada hora i media. Hemos creido que, asociando dos medicamentos humanos, uno de accion rápida i fugaz, como la kairina, i otro de accion lenta pero persistente, como la quinina, habríamos de tener el efecto deseado, mas fácilmente i con ménos dósis, i hemos tenido motivos para felicitarnos de esta asociacion.

Por la via hipodérmica solo hemos usado la kairina cuando la absorcion intestinal no se efectuaba, i en los casos en que era urjente una antipirésis. En estos casos creemos que este procedimiento es un recurso precioso i que no presenta inconvenientes.

Mantiene una temperatura conveniente, hacer desaparecer los síntomas mas molestos, como la cefalaljia, la puntada, la tos i la disnea, i todo esto sin deprimir las fuerzas, hé ahí en resúmen el efecto de la kairina en el tratamiento de la neumonia.

Fuera de esta aplicacion capital, que ha sido el efecto de nuestros trabajos, ha recibido otras mas este ajente.

El Dr. V. Körner lo ha empleado con éxito sorprendente en dos casos de infeccion purulenta consecutiva a una mastitis supurada.

El Dr. Middleton, en el período de invasion de la escarlatina, en un caso en que la temperatura fué de 41°, consiguiendo el descenso de esta alta cifra a 37°, con una sola dósis de 2 gramos, que, repetida, mantuvo el termómetro a una baja temperatura. Con la primera dósis se produjo un colapso verdadero, causado a nuestro juicio por la alta dósis que se administró, siendo que se trataba de un niño de 12 años. Despues de este accidente, que se disipó a los 40 minutos, la marcha de la enfermedad se hizo del todo favorable (Véase la observacion).

El mismo Dr. lo ha usado en dos casos de inflamacion de la mama, con alta temperatura, en mujeres recien paridas con éxito completo i despues de haberse empleado inútilmente la quinina i la dijital (Véase la observacion).

El profesor Guttmann, de Berlin, ha hecho uso de este medicamento en las siguientes afecciones:

Sarampion, tísis pulmonar, tífus abdominal, escarlatina, pleuritis, peritonitis, erisipela del brazo, intermitentes cuotidianos, fiebre recurrente i septicemia.

Los esperimentos se hicieron en el período del tipo contínuo de la fiebre, en el cual la temperatura no presenta sino insignificantes oscilaciones. En las 72 esperiencias, las mediciones se hicieron en el recto hora por hora, observándose siempre el descenso de la fiebre i manteniéndose así administrando cada hora o cada dos el medicamento.

RESÚMEN.

De todo lo que hemos dicho podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1.ª La kairina es un medicamento seguro e inocente, admistrado con prudencia, para combatir el síntoma fiebre;

2.ª En los casos en que el peligro de la hipertermia es inminente, es un recurso precioso que produce *siempre* su efecto.

3.° No presenta los inconvenientes de otros antipiréticos, que a poco que se elevan las dósis producen la intolerancia.

4.° Para poder sostener su accion debe administrarse cada hora o cada dos, como máximun, disminuyendo la dósis cuando se presente la apariscia, pero continuando siempre su administracion.

5.° La dósis media es de 50 centígrados a 1 gramo, repetida cada dos horas, en los adultos. En los niños debe disminuirse proporcionalmente a la edad.

6.° En los casos de neumonia debe usarse siempre que la temperatura sea superior a 39°, ya sola, ya alterada o asociada a la quinina.

7.° Su empleo por la via hipodérmica está indicado cuando el mal estado de las vias dijestivas hace imposible su absorcion.

Entre los inconvenientes que presenta esta sustancia podemos citar la fugacidad de su accion, la molestia de observar la temperatura cada dos horas por lo ménos i su elevado precio. Este último desaparecerá probablemente luego que los medios de fabricacion del medicamento sean mas espeditos.

OBSERVACIONES.

1.ª *Pleuro-Neumonia del pulmon derecho con síntomas conjestivos del lado del hígado. En el curso de élla desarrollo de otro proceso en el pulmon izquierdo. Curacion.*

El 11 de noviembre se presentó a ocupar la cama núm. 27 de la sala clínica de Santo Domingo, Demetrio Guzman, individuo de 30 años de edad, casado, de mui buena salud anterior i sin antecedentes alcohólicos ni diatésicos de ningun jénero. Refiere que su enfermedad data de 6 dias i que fué contraida despues de haber recibido golpes i de haber dormido una noche en la calle sin ningun abrigo.

Examinado el enfermo, se observó en el pulmon derecho en toda su estension los signos propios de una inflamacion pleuro-pulmonar, con síntomas conjestivos del lado del hígado, lijero ícterus, dolor en el hipocondrio derecho i vómitos biliosos. El enfermo tiene tos penosa i acompañada de dolor, cefaláljia intensa, sordera (en la mañana habia tomado 1 gramo de sulfato de quinina en una

dósis) ajitacion i lijeras náuseas. La temperatura tomada a la una del dia es de 40°2; la respiracion fatigosa se hace 30 veces por minuto, i el pulso late 100 veces en el mismo tiempo.

En el pulmon izquierdo i en la base se nota lijero aumento de las vibraciones vocales, submatidez i una respiracion áspera, que indican un estado conjestivo de lobulo inferior de ese pulmon. En los demas órganos nada se revela de anormal.

A las 5 de la tarde la ajitacion es mayor, la temperatura alcanza a 40°5 i la respiracion i el pulso se aceleran tambien i llegan a 34 i 120 respectivamente. Desde este momento se estableció el tratamiento por la kairina, para llenar la indicacion dominante de combatir la hipertermia. Se administró un gramo del medicamento por dósis, para continuar así cada tres horas. Quince minutos despues de injerido, el enfermo esperimentaba una sensacion de bienestar, seguida de sudores abundantes, que duraron una hora mas o ménos. La cefalaljia desapareció junto con el dolor de costado, i a las 7 el enfermo nos decia que se sentia mui bien, libre del intenso calor que sentia. La temperatura habia bajado a 39°, las respiraciones a 30 i el pulso a 100 por minuto.

El medicamento se administró disuelto en una cucharada del vehículo siguiente:

Coñac.....	40 gramos
Agua destilada.....	60 »
Jarabe de cortezas de naranjas	50 »

De esta manera el enfermo lo tomó sin percibir el gusto del medicamento. No hubo náuseas, ni dolor de estómago. Inmediatamente despues de la injestion se le dió a beber medio vaso de agua. Se prescribió la misma dósis cada tres horas durante la noche.

Noviembre 12.—A las 8 de la mañana. Temperatura 39°, P. 100, R. 30. Anoche tuvo subdelirio; hoi amanece tranquilo. No ha habido perturbacion por parte de los órganos de los sentidos, ni del aparato dijestivo. El pulso tiene cierta fuerza. Orines oscuros, que indican la presencia en ellos del medicamento, comprobada por los reactivos. Se administró la misma dósis, que fué seguida de lijero sudor.—*A las* 9 T. 38°5. P. 100, R. 30. Descenso de medio grado en la temperatura de la mañana i de 2° en la del dia anterior.

A las 10. T. 37°5, P. 90, R. 28. Nuevo descenso de un grado, causado por la administracion de otro gramo del medicamento.

Intermitencias cada 4 pulsaciones. Se dió al enfermo 20 gramos de coñac, i agua con coñac aparte. A la 1 P. M. Temp. 38°, P. 90, R. 30. Se suspendió la administracion del remedio a las 10. *A las* 5 T. 39°, P. 120, R. 36. Para la noche se prescribió 50 centígrados del medicamento cada dos horas.

Noviembre 13.—A las 8 de la mañana, T. 39°5, P. 120, R. 40. Las intermitencias del pulso desaparecieron. La noche ha sido ajitada, subdelirio e insomnio. Signos claros de neumonia en el lóbulo inferior del pulmon izquierdo. El resto conjestionado. El enfermo presenta una lijera traspiracion; nada de escalofrios. *A las* 10, T. 39°5, P. 120, R. 40. Continúa tomando 50 centígrados de kairina cada dos horas. A la 1, T. 38°5, P. 120, R. 40. *A las* 5 P. M., T. 37°8, P. 100, R. 34. El pulso es regular; estado satisfactorio; hai apetito i el enfermo dice que se siente bien. Se disminuyó la dósis a 25 centígrados cada dos horas durante la noche.

Noviembre 14.—A las 8 A. M., T. 38°, P. 100, R. 38. En la noche tomó solo 4 papeles de 25 centígramos cada uno. Pulso regular i con fuerza; sed intensa. El pulmon derecho en resolucion desde ayer; el izquierdo (lobulo inferior) en el segundo período. Continúa 50 centígrados c. 2 horas.

A las 10, T. 37°5, P. 100, R. 36.

A la 1 P. M., T. 38°, P. 100, R. 38, continua.

A las 3 P. M., T. 37°5, P. 90, R. 36. Estado jeneral satisfactorio. No hai sudor, ni depresion de las fuerzas. La neumonia sigue su evolucion natural. Un vejigatorio de Albespeyres en el lado derecho del torax en un punto en que se teme la no resolucion.

A las 5, T. 38°5, P. 120, R. 38. Escitacion producida por las cantáridas. 25 centígrados de k. cada dos horas.

Noviembre 15.—A las 8, T. 38°, P. 100, R. 36. Anoche ha tomado el medicamento cada 2 horas (25 centígrados). Durmió bien. Los mismos signos físicos. Contínua.

A las 10, T. 38°, P. 100, R. 38.

A la 1, T. 38°, P. 102, R. 38.

A las 5, T. 38°.

Noviembre 16.—A las 8, T. 37°4, P. 90, R. 28. Signos físicos de resolucion del proceso inflamatorio del pulmon izquierdo. Sudores abundantes. Apetito.

Durante todo el dia la temperatura se mantiene normal i el estado jeneral satisfactorio. Suspendió la administracion de la kairina en la mañana i se prescribió para tomar durante el dia de mañana, la siguiente pocion:

Licor amonio anisado..... } a a
Estracto de quina ..... } 4 gramos
Coñac, agua i jarabe de orozuz..... a a 50 gramos

Noviembre 17.—La resolucion siguió su curso, ayudada por un réjimen tónico i espectorante hasta el 28, en que dejó el enfermo el hospital.

OBSERVACION 2.ª

Neumonía del vértice del pulmon derecho que se estendió despues a todo el parenquima. Curacion.

Junio 3.—Delfin Leiva, de 28 años de edad, de mediana constitucion, de hábitos alcohólicos, entró el 3 de junio a ocupar la cama núm. 10 de la sala de clínica de Santo Domingo. Individuo de buena salud anterior i sin diátesis hereditaria ni adquirida, dice que hace ocho dias comenzó a sentirse enfermo, con malestar jeneral, cefalaljia, dolor de costado, etc.

Examinado el enfermo, se comprueba la existencia de una neumonía en el lóbulo superior del pulmon derecho, en el segundo período. El resto del parénquima pulmonar es asiento de un proceso conjestivo. *A la* 1 *de* la tarde la temperatura es de 40°8, P. 140, R. 44. Los síntomas jenerales son los que acompañan habitualmente a una alta temperatura cefaláljica, ajitacion estrema, sed intensa, etc.

El exámen de los demas aparatos nada reveló de normal. Para llenar la primera indicacion que se presentaba, cual era disminuir la produccion exajerada de calor, se comenzó a administrar la kairina, prescribiendo un gramo cada dos horas en una mezcla de jarabe, coñac i agua para disimular su mal sabor.

Una hora despues de injerida la primera dósis el termómetro marcó 39°8, es decir hubo un descenso de un grado, descenso seguido de abundantes sudores i de una sensacion de frescura agradable. Diez minutos despues de la injestion del remedio se presentaron los sudores, i la cefalaljia estensa disminuyó considerablemente. No hai alteracion del pulso i la respiracion es mas fácil.

A las 3, T. 40°, P. 120, R. 40. Se administró la misma dósis de medicamento, que fué tan bien tolerada como la primera i no produjo tan copiosa secrecion sudoral.

A las 5 P. M., T. 39°5, P 108, R. 40; contínua. La orina indica la presencia del medicamento por su color verdoso, i por su reac-

cion característica por el percloruro de hierro. El pulso se mantiene regular i con cierta tension.

Junio 4.—A las 8, T. 40°, P. 140, R. 44. En la noche no se administró la kairina con regularidad; solo tomó dos gramos. Al exámen físico se nota que el lóbulo medio del pulmon afectado es asiento de una neumonía; las sales finas son manifiestas.

A las 9 se administró un gramo de la misma sustancia, mezclado como anteriormente a un jarabe. Poco despues se manifestó una nueva traspiracion no tan abundante como las del dia anterior i el termómetro bajó a 39°3 a la 11. El pulso continúa regular i la respiracion no es fatigosa.

A la 1 se presentó un estenso i prolongado escalofrio que duró media hora, durante el cual subió la temperatura a 41°. El enfermo está ajitado i se queja de una sensacion de frio en la superficie. Tiene sed intensa i una sensacion de vacío en la cabeza. Inmediatamente, siguiendo el consejo del profesor Filehene, se le administró un gramo del medicamento, con lo que vimos desaparecer este accidente i bajar a los pocos momentos la temperatura a 39°8. El pulso, que habia perdido su fuerza i que se habia hecho mui frecuente, recobró su carácter, i todo volvió a su anterior estado. Se continuó administrando la misma dósis cada dos horas.

Junio 5.—A las 8, T. 39°, P. 100, R 36 Hoi se comprueba la existencia de la inflamacion en el lábulo inferior. Se aplicaron 8 ventosas escarificadas; durante el dia la temp. jiró alrededor de 39°, i como en la tarde subiera a 40°2, se hizo una inyeccion hipolémica de 25 centigr. de kairina disulta en agua destilada. La inflamacion de la totalidad del pulmon, i el estado conjestivo del izquierdo han acarreado esta exacerbacion de los fenómenos jenerales.

Junio 6.—Al dia siguiente se mandó aplicar un vejigatorio en el vértice del pulmon derecho, porque se temia que no se hiciera la resolucion en ese sitio.

El termómetro se mantuvo este dia alrededor de 39°, se asoció a la kairina el muriato de quinina i el almizcle como sigue: kairina 56 centigs. muriato de quinina 25; almizcle en polvo 5, oleorá-no de mentha 50; para un papel. Uno cada dos horas.

Junio 7.—Al dia siguiente pasó el el enfermo tranquilamente, la evolucion del proceso neumónico se hace convenientemente, sin disnea mui intensa, ni calor mortificante. Continuó con el uso del medicamento.

Junio 8.—Hoi a las 8, T. 37°5, P. 96, R. 28. La desfervecencia se ha hecho bruscamente como siempre, acompañada de profusos

sudores i epistaxis. En toda la estension del pulmon afectado se oyen los rales de vuelta en todo su apojeo.

Se suspendió la administracion del medicamento i se prescribió una pocion espectorante. vino de quina tres veces al dia i leche. La convalescencia del enfermo fué rápida i feliz, saliendo de alta el 24, pudiendo haber salido ántes.

En el curso de la enfermedad no se presentaron desórdenes dijestivos de ningun jénero; el pulso conservó siempre su fuerza, escepto durante el escalofrio, i el proceso local no fué influenciado. Se sabe cuán comun es ver aparecer un nuevo foco inflamatorio en la vecindad de otro existente i los peligros que trae consigo este accidente.

3.ª *Pleuro-neumonia del pulmon izquierdo. Curacion.*

Junio 19 *de* 1884.—Francisco Toledo, de 15 años, de constitucion pobre, se presentó a ocupar la cama núm. 23 de la sala de clínica del Dr. Ugarte G. con un pleuro-neumonia en el 5.° dia de su evolucion. La disnea, la tos i la puntada eran penosas. El estado jeneral no era del todo favorable. Antes de administrar el medicamento la temperatura era de 29°9; pulso 140; respiraciones 60. Se comenzó con 50 centígramos de kairina cada dos horas, disuelta en el vehículo que hemos indicado. Dos horas despues: 38°9, P. 120, R. 40. Sudores abundantes, ménos disnea, estado jeneral mejor que ántes. En la tarde: temp. 39°, P. 128, R. 50. El enfermo dice que siente una comezon en la nariz que espresa diciendo que le parece que tuviera ají.

Junio 20.—El enfermo ha pasado una noche tranquila, se siente mucho mujer. Temperatura en la mañana: 39°, P. 120°, R. 40. A las 5 de la tarde se hicieron dos inyecciones de 25 centígr. cada hora. Temp. ántes de hacerla: 38°5. Una hora despues 37°8.

Junio 21.—El enfermo se siente perfectamente, la noche ha sido tranquila, sin accidente de ningun jénero, lijero sudor. La neumonia ha terminado su segundo período; se oyen las rales de vuelta en toda la estension del pulmon. Temp. 37°1, P. 100, R. 30. Se suspendió el medicamento. El enfermo entró en plena convalescencia hasta el 30, dia en que salió de alta completamente bueno.

4.ª *Pleuro-neumonia de todo el pulmon derecho. Curacion.*

Manuel Pezoa, de 28 años, de buena constitucion, sin hábitos alcohólicos, ocupó la cama núm. 24 de la misma sala el 27 de agosto de 1884. Se diagnosticó una pleuro-neumonia de la totalidad del pulmon derecho en el dia de su evolucion.

Junio 28.—En la mañana 40°6, P. 140, tan pequeño que casi es imposible contarlo; R. 40, angustiosa; cefalaljia intensa. Se aplicaron 10 ventosas escarificadas en el lado enfermo de torax, i se prescribió al interior un grano de kairina cada dos horas, disuelta en vino. Una hora despues: T. 39°5, P. 120, con cierta fuerza; la respiracion se hace mas fácilmente, la cefalaljia no existe, i el enfermo se siente mui alentado. Ningun accidente. El descenso fué de 1°1, con la primera dósis. Sigue. A las 5 P. M., T. 38°, P. 140 R. 20, descenso de 2°6. Se disminuyó la dósis a medio grano cada dos horas.

Junio 29.—A las 8 A. M., T. 38°3, P. 140, R. 24. No hai sudor. Continúa con la misma dósis. A las 10, la misma temperatura que se mantuvo todo el dia. A las 5 se presentaron algunas intermitencias en el pulso que desaparecieron luego. El enfermo siguió bien hasta la terminacion del período febril. La resolucion se hizo francamente terminando el paciente su curacion.

Señor don J. R. Ramirez.—Estimado señor:

Voi a cumplirle la promesa que he hecho a Ud. de suministrarle una lijera reseña de algunos de los casos en que he usado el nuevo antipirético, la kairina.

Esperaba con grande interes la llegada de dicho ajente terapéutico, cuando en una junta habida para un caso de pulmonía gravísimo i mui maligno, supe por uno de mis colegas que acababa de recibir la kairina uno de nuestros mejores establecimientos de droguería.

Empleada la kairina en el caso arriba citado, no produjo resultado alguno, como tampoco lo habian dado la quinina bajo cualquiera de sus formas, las inyecciones hipodérmicas del bromidrato, etc. No habia pues por qué desconfiar todavía de aquel remedio usado en un caso tifoideo con discrasia hemorrájica de la sangre.

Pocos dias despues, a principios de junio, se me presentó un caso de fiebre intensa (41° centígrados axilares), sin localizacion alguna que esplicara el oríjen de la alta fiebre. Se trataba de un niño linfático, mui flaco, de 12 años, e hijo de padres mui débiles. A consecuencia de una levantada a media noche, en el colejio, apareció un gran calofrio i fiebre intensa.

Lo ví a las doce horas de haber caido enfermo, i, como he di-

cho, tenia 41° centígrados axilares, 140 pulsaciones, 32 respiraciones, junto con una postracion jeneral enorme, estupor, subdelirio, la lengua mui sucia, repugnancia invencible respecto al alimento, i abatimiento físico i moral tan considerable que solo despues de mucha exijencia apénas podia resolverse a sacar la lengua.

Tomó dos gramos de kairina en una sola dósis que una hora despues produjeron un enfriamiento completo (37 centígrados axilares), 80 pulsaciones, 20 respiraciones, amdratamiento, fatiga, un verdadero colapso, en una palabra, de 40 minutos de duracion. Inmediatamente adquirió la animacion, la mirada, la advertencia i el bienestar de un sano, todo acompañado de un sudor tan profuso como jamas podrá observarse igual con un remedio injerido por el estómago.

En la misma tarde i a pesar de haber ordenado no se le diera mas kairina al niño, se le administró un nuevo papelillo de 2 gramos, *que no produjo mas que la continuacion del estado de apirexia completa obtenida con el anterior.* Como se temia, i con razon, la repeticion o reagravacion del colapso i sudores abundantes, estuve mui atento a lo que pudiera suceder, i no observé cambio alguno en el estado favorable del niño, lo cual me llamó mucho la atencion, i me hizo recordar aquella observacion de que la kairina no produce efecto alguno en el estado normal, que podia decirse casi del todo restablecido ya en el niño, que ofrecia 37 centígrados, 80 pulsaciones i 20 respiraciones.

Se suspende entónces la kairina; el niño pasa mui buena noche i solo ofrece una fiebre de 39 centígrados axilares al dia siguiente a las 3 P. M., que se reducen a 38.1 i 38.2 con dos nuevas dósis de kairina, de 2 gramos cada una, que solo producen ya sudores abundantes, mas no el colapso.

Al tercer dia la fiebre es de 38.5, i para mitigarla basta otra dósis de kairina, con lo cual aparece una escarlatina tan benigna, completamente apirética, que no da quehacer alguno i solo exije para su terminacion feliz al sesto dia de la erupcion, los cuidados hijiénicos indispensables.

La fiebre habia sido, pues, reducida a cero con admirable espedicion i rapidez, en los primeros momentos, cuando todo hacia presumir el estallido de una gravísima enfermedad, que mas tarde habria presentado complicaciones viscerales quizá insuperables. Frecuente es ver, es cierto, afecciones eruptivas precedidas de un aparato febril inicial grave i cuya ceracion, espontánea o no, conduce al mas feliz resultado sin el empleo de la kairina; mas en el

caso presente, tratándose de un niño estenuado, de mala constitucion, no era indiferente el camino que debia seguirse en presencia de una fiebre mui intensa, i efectivamente hubo que felicitarse del éxito obtenido con la kairina.

La observacion precedente, entre otras varias, nos hizo pensar en la conveniencia de utilizar un antipirético tan eficaz i de rápida accion, en aquellos casos en que urje obtener una depresion inmediata i considerable de la alta fiebre.

Pronto se presentó la ocasion de usar con dicho fin la kairina en una señora casada, de 26 años, que, efectuando la crianza de un niño, siente de repente un gran calofrio, fiebre intensa (40°) i dolor mediano con lijero infarto (como una nuez) en un pecho. Toma medio gramo de kairina cada hora i media, i sin colapso, pero sí con grandes sudores, principia a bajar rápidamente la fiebre, que da 39.5 centígrados, despues de la primera dósis, 39 despues de la segunda, para quedar en 38.5 despues de la tercera. Intertanto el dolor e infarto del pecho no aumentaban. La noche se pasó mui bien. Al dia siguiente, temeroso de la instabilidad de la accion de la kairina, la usé en iguales dósis alternadas con otras de 25 centígramos de muriato de quinina, a distancia de dos horas unas de otras, dósis que alcanzaron a seis, tres de cada medicamento en todo este segundo dia de la fiebre. Con esto la apirexia fué completa i definitiva, cesó el dolor del pecho junto con la fiebre, el infarto del pecho desapareció a los cinco dias sin mas que cubrir de algodon la mama, i la crianza no se interrumpió mas que durante el único dia de la alta fiebre.

En otro caso de inflamacion violenta de casi la totalidad de una mama, en una señora débil, de 24 años, a los 20 dias del parto, en la cual el infarto era enorme, la seguridad de la supuracion completa, las fiebres vespertinas de considerable elevacion (39.7 i 39.9 centígrados axilares), rebeldes, por la propia causa, a la quinina, la dijital, el nitrato de potasa, los laxantes empleados sin éxito i con el doble objeto de minorar las fiebres i de disminuir o secar la secrecion láctea, en cuanto fuera posible, lo único que logró rebajar a 38.5 i 38.3 las temperaturas de la tarde i primera noche, fué el uno de dos o tres dósis de medio gramo de kairina, hasta que la abertura de los abscesos, la colocacion de los tubos a drainaje i la cura antiséptica lograban suprimir del todo el movimiento febril. Bajo la kairina los sudores eran profusos, mas no se presentó indicio alguno de colapso.

Pero donde la kairina puede prestar servicios inestimables, es en los casos en que, como en la pulmonía aguda franca, el descenso de la temperatura es el *sine qua non* de la resolucion. Dos casos verdaderamente típicos recuerdo, cuya esposicion haré lo mas concisa posible.

En el primero se trataba de un jóven de 30 años, enfermo de pulmonía, contraida en el servicio nocturno de los ferrocarriles, llegaba ya al 8.° dia, con una estensa hepatizacion de casi toda la parte posterior del pulmon derecho, con poco desgarro, aunque del todo típico, gran cansancio, 40.9 centígrados axilares i 132 pulsaciones un tanto tumultuosas. Dos primeras dósis de un gramo cada una, con dos horas de intervalo, bajaron la temperatura, sin colapso i solo con medianos sudores, a 39 centígrados. Obtenido este primer resultado, se inició la resolucion, tímidamente al principio, resueltamente en los dias siguientes, en los cuales ya me pareció del caso alternar la quinina (sulfato) en tres dósis de 25 centígramos, con otras tantas de medio gramo da kairina, que suprimí al tercer dia por haberse obtenido la apirexia completa i marchar rápidamente la resolucion. En los dos últimos dias febriles, el calor no subió ya de 38.3 a 38.5 centígrados axilares. Una lenta i un tanto trabajosa convalescencia probó que las fuerzas vitales de este sujeto no eran exuberantes i que la defervescencia no habria sido posible sin recursos de tanta valía como la kairina i quinina.

En el segundo caso se trataba de una pulmonía lobular de un niño en lactancia, de seis meses, complicada con la denticion, mui peligrosa en todos los de su familia, por ser anémicos i haber muerto durante ella todos los niños varones. Impuesto del peligro que la sola prolongacion del mal tenia que ofrecer, apelé a la kairina alternada con la quinina a la dósis de 15 centígramos de la primera i 10 centígramos de la segunda, cada tres horas, i tres veces de cada una, a fin de tentar la yugulacion del mal, que felizmente se obtuvo al segundo dia, 5.° de la enfermedad, sin mas efecto notable que la abundancia del sudor bajo la influencia de la kairina, moderados en parte, como es natural, por la intervencion de la quinina, que contribuye tambien a hacer mas estable el efecto de aquélla.

Ya ántes del caso anterior, i al salir del invierno de este año, tuve ocasion de palpar la accion antifebril de la kairina, en mi hijo Alfredo, de 18 meses, atacado de pleuro-pneumonia agudísima,

durante la eclosion de los colmillos. La ajitacion i quejidos a causa de la puntada pleural, de la alta fiebre (40.9 centígrados rectales), el cansancio enorme que daba 100 respiraciones al minuto, la estremada frecuencia del pulso que llegaba a 204 pulsaciones, para cuya observacion era necesario contar solo 5 segundos, i multiplicar en seguida por 12 fracciones del minuto; todo este fatal conjunto agregado al vómito i diarrea que impedian el uso de todo remedio, me hicieron apelar al baño templado (de 25° centígrados), de 20 a 25 minutos, repetido cuando la temperatura llegaba a 39.5 o mas. Desde los primeros baños, las altísimas elevaciones del calor febril no se repitieron; el efecto de las sustracciones de calor se prolongaba cada vez mas, desde 3 hasta 4, 5 i 6 horas; i para evitar, en las noches, las elevaciones febriles, un tanto considerables, i los baños consiguientes, una vez que el estómago ofreció alguna tolerancia, apelé a la kairina, a la dósis única de 25 centígramos, empleada ántes de subir el calor a 39°; con la que se redujo la fiebre varias veces a 38.5, i asistentes i paciente podian tranquilamente apelar a un sueño reparador. Dos o tres veces se notó un lijerísimo colapso, evidenciado por una rápida demudacion del semblante i un tanto de fatiga, que inmediatamente daban lugar a un gran bienestar, animacion i deseo de tomar alimento. Con estos recursos la resolucion se inició *a los tres dias i medio; al quinto vino la apirexia completa,* i entónces el derrame pleural siguió desapareciendo, con solo el uso de algunos neurosténicos i la alimentacion, hasta su completa estincion, al cabo de dos semanas. Actualmente la permeabilidad de ambos pulmones, la resonancia torásica, etc., son del todo normales, así como el estado jeneral del niño. Hubo tos corta, frecuente i con desgarro de carácter pneumónico. No podria citarse pues un caso de yugulacion mas rápida de ambas afecciones.

He procurado tambien aprovechar la accion sudorífica, evidente i rápida de la kairina en los casos en que lo exija una urjente i clara indicacion. Abundantes sudores se obtienen a pesar de altas temperaturas, en el tífus, por ejemplo, i con solo dósis moderadas de medio gramo de kairina; pero es necesario recordar que, como era presumible, el colapso será mas frecuente miéntras mayor sea la postracion jeneral del paciente, i que ese colapso asusta grademente a las familias, lo que exije vijilancia i prevision de parte del médico, aunque no por eso sea ménos estimable una baja del calor i el refrescamiento efectivo que traen los sudores sin verda-

dera postracion que ocasiona la kairina, pues este colapso no es mas que un accidente esencialmente nervioso, pasajero, como una verdadera estrañeza de la inervacion que no deja perjuicio alguno tras de sí.

Quinina (muriato) i kairina alternados he empleado en estos dias de fines de diciembre de 1884, en una erisipela de toda la cabeza, de cinco dias, con 39.8 centígr. axilares, en un hombre mui robusto, obteniendo, *sin colapso alguno*, las sudores abundantes, la apirexia completa i la yugulacion evidente de la erisipela, que quedó limitada a la cabeza solamente. Un total de tres gramos de kairina i uno i medio de quinina, en tres dias, han bastado para terminar favorablemente el mal.

En resúmen, mi estimado señor, creo que la kairina puede llenar numerosas indicaciones, i, lo que es mas aun, llenar algunas de urjentísimo carácter, sobre todo si, como Ud. parece haberlo obtenido, se llegara a sacar partido de las inyecciones hipodérmicas de dicho remedio. Grande i eficaz es el conjunto de los recursos antipiréticos que nos ofrecen la quinina en sus varias sales i vías de introduccion en el organismo, así como la dijital, el nitrato de potasa, las refrijeraciones locales o jenerales; pero todos estos recursos adolecen de defectos a cual mas capital en su caso, i, en consecuencia, el estudio de los nuevos antipiréticos es i será siempre de la mayor utilidad.

Tengo, pues, el gusto de augurar a Ud. feliz éxito en su interesante tarea i de suscribirme de Ud. A. i S. S.

Dr. F. Middleton.

MEDICINA. Tratamiento de la intoxicacion saturnina.—Memoria de prueba de don Eliseo del Campo Meneses en su exámen para optar el grado de licenciado en la Facultad de Medicina leida a principios de enero de 1885.

Honorable comision:

Cumpliendo con el deber que imponen los estatutos de la Universidad a los aspirantes al grado de Licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia, me permito someter a vuestro elevado criterio la presente memoria.

No me halaga la idea de haber hecho un trabajo completo i acabado, pero me cabe la satisfaccion de haber hecho cuanto dependia de mí para cumplir con este deber.

Antes de entrar en el tratamiento de la intoxicacion saturnina, objeto principal de esta memoria, me parece absolutamente necesario detenerme mui especialmente en la jénesis i etiolojía de la afeccion, lo cual me permitirá esplicar mas fácilmente el resultado favorable de ciertos medicamentos i los peligros o la inutilidad de otros que todavía gozan de un prestijio a que no tienen derecho.

Por otra parte, siendo la profilaxis i las buenas condiciones hijénicas medios mui poderosos i necesarios en el tratamiento de la afeccion, es lójico i natural esponer las causas que producen i favorecen la enfermedad para comprender fácilmente el objeto que tienen semejantes medios i el resultado casi siempre favorable que se obtiene con ellos cuando se les emplea con lójica i oportunidad.

Me permito advertir a la honorable comision que en mi trabajo no me ocuparé de los accidentes producidos por la administracion terapéutica imprudente de los preparados plúmbicos ni de los envenenamientos criminales. Estos casos pertenecen a la toxicolojía mas bien que a la patolojía. Ademas, mis observaciones han sido recojidas en obreros que se ocupaban en la fundicion de metales de plomo i plata, en quienes el metal habia producido sus efectos, no de una manera rápida, como pasa en el verdadero envenenamiento, sino lenta i progresivamente, constituyendo la intoxicacion patolójica en el sentido rigoroso de la palabra.

Jénesis de la intoxicacion saturnina (1).—El plomo puede penetrar en la economía por diversas vías. Tales son: el aparato dijestivo respiratorio tegumento esterno. Cualquiera que sea la vía por donde se absorba el metal, tiene siempre una evolucion idéntica cuando llega al torrente circulatorio. En presencia de los elementos albuminoideos de la sangre, forma con ellos albuminatos de plomo que despues se fijan en los órganos en cantidad mayor o menor, que varia con la afinidad que tenia el metal para cada uno de ellos. Segun las observaciones de Henvel el sistema óseo, el riñon i el hígado son los órganos que tienen mayor proporcion de plomo; los centros nerviosos vienen en seguida, los músculos son los que contienen menor cantidad. Segun Mialhe, la presencia del cloruro de sodio en la sangre, reduciendo la sal de plomo al estado

(1) Casi todos los datos que entran en la descripcion de la jénesis de esta enfermedad los he tomado de Jacoud, Trousseau, Subler, Biequet, Sombault i Tanquerel.

metálico, favorece admirablemente la formacion de los albuminatos, i de aquí que los obreros que consumen gran cantidad de sal marina en la alimentacion están mas espuestos a contraer la enfermedad.

Pero no todo el plomo que penetra en la sangre se fija en los órganos. Una buena parte se elimina por las orinas, donde se puede demostrar su presencia por medio del polisúlfuro de potasio, el que se pone negro inmediatamente que se pone en contacto con la orina. Esta reaccion es todo lo característica posible si el enfermo se halla sometido a la accion eliminatriz del yoduro de potasio.

Se elimina tambien por la mucosa jinjibal, produciendo en ella una coloracion gris negruzca que afecta la forma de un cordoncillo cuya naturaleza puede averiguarse por medio del ácido sulfúrico diluido, que lo pone blanco inmediatamente, lo cual es característico solo del cordoncillo plúmbico.

Seccion de plomo sobre los órganos.—Una vez absorbido el plomo, produce una série de fenómenos mas o ménos constantes, cuya gravedad varia con las condiciones del individuo i con la accion mas o ménos duradera i persistente de la causa jeneratriz, que no es otra que la absorcion del metal bajo diferentes formas. Pero no todos los tejidos de la economía se afectan al mismo tiempo. El sistema circulatorio i los nervios periféricos son los primeros en esperimentar la accion perniciosa del veneno; el aparato dijestivo i el sistema muscular son atacados en seguida, i en último término deben colocarse los centros, el aparato respiratorio, los órganos de los sentidos i el aparato jenito-urinario.

Alteracion del sistema circulatorio.—La accion del plomo sobre el corazon se revela al principio por disminucion de sus latidos, lo que se aprecia claramente en el pulso, que desciende a 60, 50 i aun a 40 pulsaciones por minuto. Este fenómeno es debido a la accion sedante que ejerce el metal sobre la inervacion cardíaca. La tencion arterial aumenta por la contraccion de la túnica muscular de los basos.

Estos fenómenos primitivos son reemplazados mas tarde por otros de un órden enteramente opuesto. El corazon esperimenta en su textura alteraciones anatómicas mas o ménos profundas. Sus paredes se adelgazan por dejeneracion de un cierto número de hacesillos musculares, i en consecuencia su fuerza motriz se hace débil, frecuente e irregular. Las paredes de los basos son atacadas de una verdadera dejeneracion ateromatosa, la cual contribuye a dificultar la circulacion i la nutricion.

La sangre sufre en su composicion cambios mui profundos. Los glóbulos rojos no solo disminuyen de número sino que tambien se alteran en su calidad. La fibrina esperimenta un lijero aumento.

Estas alteraciones tan notables de la sangre traen como consecuencia forzosa trastornos mas o ménos graves en la nutricion de los tejidos a las que deben atribuirse una série de fenómenos cuyo conjunto tiene un aspecto característico i constituye lo que con tanta propiedad se llama *descracia anémica* saturnina, que es el primer período de su intoxicacion. Esta anemia se halla caracterizada por tres órdenes de fenómenos, que son: síntomas anémicos, coloraciones especiales de la piel i de los músculos i alteraciones circulatorias.

Me parece oportuno describir con alguna detencion estos diferentes fenómenos.

Los síntomas anémicos primitivos se hallan caracterizados por palidez especial de los tegumentos, que no deben confundirse con el tinte amarillo verdoso de la clorosis, es fija i no se modifica con las emociones morales. Es producida por la rijidez i disminucion de calibre de las arterias cutáneas. Los otros síntomas de la anemia son el adelgazamiento, la pérdida considerable de las fuerzas, la fusion del tejido adiposo, sobre todo en la cara.

Ademas de la palidez de que acabo de hablar, la piel presenta una coloracion gris negruzca, debida a la presencia en su superficie de cierta cantidad de súlfuro de plomo.

La mucosa bucal presenta tambien una coloracion que se llama cordoncillo saturnino o ribete de Burton. Está formado por una banda de *dos* o *tres* milímetros de ancho, de color azul oscuro, que rodea a los incisivos i caninos i que probablemente es debida a la eliminacion del plomo por las encías o bien a un depósito de súlfuro de plomo. Se observa en todos los períodos de la intoxicacion i tiene una gran importancia para el diagnóstico de la afeccion.

La eliminacion del plomo por la mucosa bucal esplica mui bien por que el aliento de los enfermos es tan desagradable i el sabor dulce i estíptico especial que esperimentan éstos.

Los trastornos circulatorios se revelan por el estado del pulso, que frecuentemente es pequeño, blando i depresible. Hai disminucion del número de las pulsaciones, que puede ser de cincuenta i aun cuarenta, i por ruidos de soplo en las arterias.

La intoxicacion saturnina puede detenerse en este primer período sin presentar otros síntomas. La curacion completa es fácil de obtener entónces. Pero si la absorcion del veneno continúa, si la

eliminacion diaria disminuye bruscamente, sobrevienen entónces lesiones mas profundas de los tejidos i con ellas un conjunto de fenómenos, que, para mayor comodidad en la descripcion, los autores denominan segundo período de la intoxicacion i cuya patojenia especial, poco conocida todavía, voi a tratar de esponer.

Alteracion del sistema nervioso perífico.—Al principio las lesiones nerviosas se reducen a simples fenómenos conjestivos, pero mas adelante las alteraciones son mas profundas i persistentes. La mielina se halla alterada, disminuida, i aun puede desaparecer. El tejido conjuntivo de los cordones nerviosos esperimenta una proliferacion abundante. Es de notar que la alteracion marcha de la periferia al centro, como ha observado Gombault en gran número de autopsias en las que las raices de los nervios i las médulas estaban intactas, miéntras que las terminaciones periféricas presentaban alteraciones notables. En los nervios de las estremidades superiores, inferiores i paredes abdominales es donde se han notado que son mas frecuentes estas lesiones. Aparte de estos cambios anatómicos, Hembel admite que el plomo ejerce una accion química i fisiolójica especial sobre los ramitos intramusculares.

Alteraciones del aparato dijestivo.—Las lesiones del estómago i del intestino, bien estudiadas por Kussmaul i Maier, son las de un catarro crónico. Las glándulas se encuentran al principio alteradas por dejeneracion grasienta; mas adelante se atrofian i desaparecen en gran número. El tejido submucoso adquiere un desarrollo exajerado por proliferacion del tejido conjuntivo areolar. La túnica muscular en los casos de alguna duracion esperimenta un principio de dejeneracion grasienta. Igual lesion suele presentarse en los órganos linfoides de muchos ganglios simpáticos. Estos se encuentran indurados i con disminucion de sus células nerviosas.

El hígado presenta al principio, sobre todo durante el cólico notables variaciones de volúmen, debidas a la isquemia arterial por contraccion de su túnica muscular. En el período de caquexia la disminucion de volúmen se hace persistente i definitiva por la atrofia del tejido intersticial, exuberante al principio, i por la alteracion de un número considerable de células hepáticas. Alteraciones semejantes tienen lugar en el páncreas. Las lesiones del baso son poco conocidas todavía. Las alteraciones del aparato dijestivo desempeñan un papel importantísimo en la jénesis de los fenómenos que sobrevienen en el segundo período de la intoxicacion, como sucede cuando el cólico constituye por sí solo toda la sintomatolojía de este período.

Alteraciones del sistema muscular.—El sistema muscular de la vida de relacion puede afectarse aislada o simultáneamente de tres maneras distintas, que son: 1.ª Simple adelgazamiento, sin modificacion en su estructura. 2.ª La fibra muscular se presenta pálida i descolorida; pierde su aspecto estraido, caracteres que segun Gombault son producidos por una dejeneracion gránulo-grasienta. 3.ª Los elementos musculares i conjuntivos sufren un verdadero proceso hipertrófico que se manifiesta por aumento de volúmen del músculo, cuyo aspecto es el del jamon ahumado; su consistencia dura i ríjida, i su corte seco i brillante. Estas lesiones son mucho mas frecuentes en los músculos inervados por el broquial i los de la rejion posterior de las estremidades inferiores.

La accion prolongada del plomo sobre los órganos se puede resumir en las tres alteraciones anatómicas siguientes: 1.ª Atrofia del elemento glandular; 2.ª Proliferacion i consecutivamente atrofia del tejido intersticial; i 3.ª Dejeneracion del elemento parenquimatoso característico del órgano.

A las alteraciones anatómicas del sistema nervioso periférico i muscular, i mui especialmente a las del aparato dijestivo, corresponde una série de fenómenos que constituyen el segundo período de la intoxicacion, cuyo pronóstico es mas sério que el del primero, en el cual la curacion es la regla, miéntras que en el segundo período la reparacion puede ser completa o incompleta segun la profundidad de las lesiones i las condiciones individuales.

El síntoma mas constante del segundo período es el cólico de plomo, que en la mitad de los casos es el único epifonómeno morboso, i en la otra mitad se acompaña de estraljias, parálisis, encefalopatia saturnina. Regularmente va precedido de accidentes prodrómicos cuyo conjunto se denomina dispepsia saturnina. La boca está pastosa i amarga, el aliento fétido, el sabor metálico, la lengua sucia, las náuseas son permanentes, los vómitos pituitosos, la anexia completa, las deposiciones escasas, duras. Estos síntomas constituyen la dispepsia llamada preparatoria que no debe confundirse con el catarro crónico del estómago de oríjen saturnino.

El dolor presenta los siguientes caracteres: paroxístico de sitio variable, disminuye por la presion ejercida en una vasta estension aumenta en las condiciones opuestas (Duchesne). El cólico regularmente es apirético, pero en algunos casos la temperatura se eleva a 37°5 i a 38°5. La patolojenia de este síntoma no está todavía perfectamente demostrada. La teoría mas racional, la mas jeneralmente aceptada i que tiene en su favor la anatomía patolójica, es

la de Heubel, que lo atribuye a una neuraljia de los plexos simpáticos abdominales. La irradiacion mas o ménos jeneral del dolor dependería del número de plexos afectados. En cuanto a los ataques que sobrevienen despues de un largo intervalo de salud serian producidos o por una absorcion mas abundante o porque el plomo que se habia fijado en los tejidos vuelve a entrar en el torrente circulatorio.

El estreñimiento que acompaña constantemente al cólico seria, segun Hubel, resultado de la exitacion anormal del esplánico, nervio que modera las contracciones intestinales. Encuentro mas aceptable la esplicacion que dan otros autores que atribuyen el estreñimiento a las alteraciones de las glándulas intestinales.

Frecuentemente acompaña al cólico la disminucion de volúmen del hígado cuya patojenia he indicado anteriormente i la ictericia. Pueden presentarse dos clases de ictericias, una que se llama *verdadera* o hepática i cuyo mecanismo íntimo no se conoce bien (Segun Tanquerel, esta ictericia seria debida a un espasmo de los canículos siliares). La otra forma, que se ha llamado ictericia hemática que está caracterizada por la exajeracion del tinte icteroide saturnino, pero en la cual el color de la piel es ménos marcado que en la ictericia verdadera i las orinas no contienen materias colorantes de la bílis. Segun Gubler, esta forma seria producida por una desglobulizacion aguda de la sangre, la que produciria una cantidad tan grande de sustancias colorantes que el hígado no alcanzaria a eliminarlas bajo la forma pigmento biliaria.

Al lado del cólico se debe colocar la neuropatía saturnina fenómeno mui grave, pero afortunadamente poco frecuente, pues que solo se presenta una vez en cada catorce enfermos. Debe entenderse por neuropatía saturnina el conjunto de accidentes que sobreviene en los nervios periféricos i en los centros nerviosos bajo la accion del plomo.

Las teorías que se han inventado para esplicar su produccion son numerosas. Unos como Rosenstcen, la atribuyen a la anemia cerebral por contraccion de los capilares o bien al edema que puede comprimirlos. Otros como Tanquerel creen que la neuropatia es de oríjen urémico, pero los individuos que la presentan sin tener albuminuria, ni uremia prueban la falsedad de esta teoría.

Regularmente va precedido de síntomas prodrónicos que revelan la proximidad de la neuropatía, tales son: cesacion brusca del cólico, cefalaljia frontal, vértigos, estupor, sueño ajitado o insomnio completo. Este último signo tiene gran valor, sobre todo si va

acompañado de diplopia, estrabismo, ruidos de oidos. Estos síntomas acompañan a todas las formas de la neuropatia. A veces se observan hormigueros, dificultad de los movimientos, ajitacion moral inmotivada, temores profundos, tristeza, etc. Una vez constituido el saturnismo cerebro-espinal, puede afectar diversas modalidades en relacion con el predominio de tal o cual grupo de síntomas i que los autores han bautizado con los nombres de forma delirante, comatosa, convulsiva i mista.

Estas diversas formas no se presentan siempre aisladas, pueden mezclarse o sucederse unas a otras. La forma delirante es una de las mas frecuentes i se halla caracterizada por un delirio variable en intensidad que se complica frecuentemente con desórdenes de la intelijencia, como confusion de las ideas, pérdida de la memoria; hai alucinaciones de la vista i del oido. El cuadro de síntomas se parece bastante algunas veces al que presenta un maníaco furioso.

La forma convulsiva, que es la mas frecuente, se halla caracterizada por convulsiones ordinariamente clónicas i que pueden ser jenerales o parciales. Pueden tener una semejanza grande con las convulsiones epileptiformes, hasta el punto de hacerse mui difícil el diagnóstico si no se conocen bien los antecedentes del enfermo. En algunos casos las convulsiones pueden tomar aspecto cataleptiforme.

La forma comatosa está caracterizada como lo indica su nombre por un coma mas o ménos profundo que puede constituir por sí solo la enfermedad o asociarse con fenómenos convulsivos. Estas tres formas rara vez se presentan solas. Regularmente se combinan unas con otras i constituyen las formas mistas. La marcha de estos accidentes es mui variable. Rara vez se obtiene la curacion completa.

Temblores, neuraljias, mialjias, astraljias. El temblor saturnino afecta tres tipos distintos que son una simple tremulacion inapreciable a la simple vista; 2.° una disminucion de la accion muscular i que ha sido colocada por Gubler en la clase de las astasias musculares, i 3.° el verdadero temblor saturnino, que afecta primitivamente las manos i que rara vez se jeneraliza. Se distingue del temblor alcohólico en que aumenta con el cansancio i hácia el fin del dia. Regularmente sigue a los ataques graves de cólicos. Se confunde con los temblores tóxicos en jeneral. Diversas teorías se han inventado para esplicar su produccion, pero ninguna satisfactoria. Las astraljias, mialjias, que Tanquerel considera impropia-

mente como neuraljias, pues que no siguen el trayecto de los nervios acompañan con frecuencia al cólico pudiendo ser supeaficiales o profundas. Segun Hitzig, serian producidas por la accion sobre los tejidos de una sangre profundamente envenenada. El dolor ocupa regularmente las masas musculares i las articulaciones del miembro inferior i del lado de la bliccion. Su agudeza es mui variable. El calor los calma algunas veces i otras los exaspera, pero en cambio disminuyen por una suave presion. La duracion es variable, su marcha irregular i su terminacion siempre favorable.

Habiendo descrito ya los síntomas que constituyen el 1.° i 2.° período de la intoxicacion, voi a pasar en revista, i mui a la lijera las alteraciones anatómicas que dan lugar a los síntomas que forman el tercer período de la intoxicacion.

En esta parte de mi trabajo procuraré ser mui breve, i esto por varias razones: 1.ª por no cansar vuestra venébola atencion; 2.ª porque ninguno de los enfermos que he podido observar se presentaron en un período tan abanzado de la intoxicacion, i 3.ª porque cuando llega a presentarse un individuo en el tercer período de la intoxicacion, lo cual sucede mui rara vez el tratamiento tiene que ser puramente paliativo. Hecha esta lijera advertencia me permito proseguir.

Alteraciones de los centros nerviosos.—El cerebro revela por el análisis químico la presencia de cierta cantidad de plomo. A veces se presenta anemiado a consecuencia de la contraccion de los capilares. Frecuentemente se pone amarillento, duro, resistente; las circunvalaciones están achatadas como atrofiadas. En cuanto a la lesion histolójica no se conoce ninguna todavía. Tampoco son mejor conocidas las lesiones medulares.

Alteraciones del aparato respiratorio.—Las alteraciones de este aparato son mui inconstantes. Solo se han observado tres tipos Uno está constituido por un estado catarral crónico de los bronquios debido a la absorcion de las partículas metálicas, i otro es una esclorosis del tejido pulmonar. En cuanto a la produccion de tubérculos, negada por algunos autores, es evidente en los sujetos predispuestos como he podido notar un caso.

Alteraciones del sistema óseo i fibroso.—Las osteitis i las caries, las sinovitis, son lesiones no del todo raras.

Alteraciones de los órganos de los sentidos.—El plomo obra sobre el aparato de la vision de tres maneras: 1.ª accion electiva sobre el sistema muscular, de donde resulta la farecie del párpado superior estravismo; 2.° produce una neuritis óptica i una atropia

papilar, i 3.° ocasiona una retimitis albuminúrica o una amanrosis urémica. La sordera de los saturninos es poco conocida. Las modificaciones del gusto i del olfato dependen directamente de la hemionestesia, de que trataré mas adelante.

Alteraciones del aparato jénito-urinario.—Los riñones se pueden presentar pequeños, duros, debido a una nepritis intesticial atrófica. Sin embargo, no se vaya a creer que esta lesion renal sea mui constante. El individuo puede haber llegado al tercer período de la intoxicacion i encontrarse en la autopsia sus riñones en estado normal. Respecto a los órganos jeneradores no se conocen bien sus lesiones anatómicas. Sin embargo, es necesario no olvidar que el plomo produce frecuentemente la impotencia i el aborto.

La série de lesiones anatómicas precedentemente descritas tienen bajo su dependencia inmediata el conjunto de síntomas que constituyen el tercer período de la intoxicacion. Entre éstos hai algunos que son mui frecuentes como la caquexia, la parálisis, los desórdenes oculares, los trastornos de la sensibilidad jeneral, las alteraciones del olfato i del gusto, la muerte del producto de la concepción. Otros se presentan mui raras ocasiones, tales son, por ejemplo, la albuminuria, las afecciones de los huesos, el asma, la melanosis pulmonar saturina, la impotencia.

Caquexia saturnina.—Se observa en los individuos que despues de haber sufrido numerosos accidentes saturninos continúan todavía ocupados en la elaboracion del plomo. Bajo la accion prolongada del metal, la túnica muscular de las arterias i venas esperimenta una dejeneracion gránulo-grasosa, lo cual debilita profundamente la actividad del sistema circulatorio. Por otra parte la sangre sufre en su composicion interna alteraciones notables que traen como consecuencia forzosa desórdenes graves de la nutricion i desasimilacion. La caquexia se caracteriza por el adelgazamiento considerable del enfermo, la pérdida casi completa de las fuerzas, coloraciones de la piel i de las mucosas que se hacen mucho mas intensas que en el primer período. Las perturbaciones dijestivas se agravan cada vez mas, el pulso se vuelve pequeño, irregular en el corazon, i en las arterias se perciben soplos anémicos mui pronunciados.

Parálisis saturninas.—Estas parálisis pueden observarse algunas veces en el segundo período de la intoxicacion, pero es mucho mas frecuente que se presenten en el tercer período. Entre las teorías que se han inventado para esplicar su produccion, la mas probable es la de Heubel, que las atribuye a una accion del plomo sobre los ramos intramusculares de los nervios. Tienen los siguien-

tes caracteres: son poco frecuentes, principian por un entorpecimiento especial en los músculos que van a ser invadidos pocas veces, es jeneral tienen una accion electiva sobre los músculos estensores i en especial los del miembro superior donde afecta el antebrazo, la muñeca i la mano en primer lugar.

Cuando afecta los músculos del antebrazo, respeta casi siempre el supinador largo, caracter importantísimo que se ve para diferenciarla de la parálisis o frigore del nervio radial. La actitud del miembro i las alteraciones motrices consiguientes varian con los músculos afectados. La parálisis afecta las dos estremidades al mismo tiempo.

Desórdenes oculares.—Pueden comprenderse en tres grupos: 1.° la faresia del párpado superior, el estravismo, los trastornos de la acomodacion producidos por la accion del plomo sobre el sistema muscular del aparato de la vision; 2.° alteracion debidas a una neuritis óptica o un edema de la papila; 3.° alteraciones debidas a una ratinitis albuminúrica o a maurosis urémicas. Los síntomas oculares pueden algunas veces presentarse al principio de la intoxicacion, pero esto es mui raro. Afectan regularmente la marcha siguiente: la vision disminuye poco a poco i esto en algunos dias, luego sobreviene una seguera mas o ménos completa i siempre doble. La curacion se verifica brusca o gradualmente salvo cuando hai alteracion de la papila o del nervio óptico, porque entónces el pronóstico es grave.

Trastorno de la sensibilidad jeneral.—La anestesia se presenta en los casos de intoxicacion mui abanzada. Segun Gubler i Rosentein es debido a la anemia de la piel, por la contraccion de los capilares, pues que se puede hacer cesar temporalmente por medio de la rubefaccion. Casi siempre parcial, afecta con especialidad el lado derecho i la estremidad superior. Puede presentarse bajo aspectos mui diversos, superficial, profunda, analjésica, hiperéstica i termoanestésica.

Algunas veces la sensibilidad está modificada en el sentido de que el enfermo pierde el sentimiento de la posecion i continuidad de sus miembros. Otras veces hai retardo en la percepcion de las impresiones tactiles. Entre las alteraciones sensibles mas raras es necesario mencionar la anestesia lateral de la mano, la hemianestesia, la hiperestesia.

Entre los síntomas raros del tercer período, solo me detendré un momento en los fenómenos pulmonares. El asma saturnino presenta dos formas, una aguda i otra crónica. La forma aguda está

caracterizada por disnea paroxística, tos difícil i quintosa, espectoracion escasa i los signos etectoscópicos de la bronquitis. Esta forma es producida por la inflamacion que determina en los bronquios la inhalacion constante del polvillo plúmbico. La forma crónica se observa en los obreros que convalescientes de una afeccion de las vías respiratorias se dedican luego al mismo trabajo. La tos es seca, la espectoracion escasa, la respiracion acelerada i la disnea estrema durante los paroxismos.

Etiolojía de la intoxicacion saturnina.—La elaboracion del plomo bajo cualquier forma que sea es la causa determinante por excelencia. Aunque en rigor puede bastar ella sola para producir la intoxicacion, es necesario, sin embargo, no perder de vista cierto número de causas predisponentes que desempeñan un papel importantísimo en el desarrollo i gravedad de la afeccion. Tales son. El alcoholismo, exesos en las comidas, falta de limpieza, trabajo exajerado, falta de aire puro.

Voi a detenerme siquiera un momento en demostrar la importancia de semejantes causas.

Alcoholismo.—Los efectos del alcoholismo son de dos clases: inmediatos i tardíos. Los efectos inmediatos son de tres clases, a saber: 1.° altera las vías dijestivas i apresura la manifestacion de la dispepsia i del cólico; 2.° acelera la absorcion del veneno, sobre todo si su injestion se verifica durante el trabajo, i 3.° una vez que llegue al torrente circulatorio obra sobre los glóbulos rojos, exajerando la alteracion que ya habia producido el veneno metálico. Los efectos tardíos se manifiestan por lesiones anatómicas que pueden reducirse a cuatro tipos principales, que son: 1.° esteatosis viscerales; 2.° alteraciones glandulares; 3.° dejeneraciones musculares, i 4.° ateroma. Se comprende que esta série de fenómenos producidos por la accion del alcohol apresuran i agravan los desórdenes ocasionados por el plomo.

Exesos en las comidas.—Las notables observaciones de Archambault han demostrado que la injestion de los alimentos ácidos i grasos favorecen admirablemente la absorcion del veneno, sobre todo si tiene lugar en los mismos talleres de los obreros. Por otro lado, se comprende mui bien que un estómago gastado ya por la accion del veneno no podrá soportar sin gran perjuicio el uso de alimentos de mala calidad o en cantidad excesiva.

Falta de limpieza.—La piel desempeña un papel mui importante no solo en la absorcion del veneno sino tambien en su eliminacion. El polvillo metálico abundantemente desprendido por las

manipulaciones del obrero, se fija en gran parte a la piel i los vestidos de éste. El depósito cutáneo produce dos efectos igualmente perniciosos. Una parte se disuelve en los ácidos del sudor i penetra en el torrente circulatorio. La otra que todavía no se ha disuelto, dificulta grandemente la eliminacion del plomo que ha penetrado en la economía.

Trabajo exajerado.—Obra de dos maneras. Favorece la obsorcion del plomo prolongando la estadía de los obreros en los talleres i gasta las fuerzas i la resistencia vital de éstos.

Falta de aire puro.—Nada mas pernicioso que esos talleres encerrados donde trabajan algunos obreros.

Estos talleres reunen al máximun todas las condiciones que favorecen la absorcion del veneno.

Tratamiento de la intoxicacion saturnina.—Tres son las indicaciones capitales que se presentan en el tratamiento de la intoxicacion, i son: 1.ª evitar a los obreros la perniciosa influencia del plomo, o por lo ménos colocarlos en condiciones hijiénicas tales que la absorcion sea mui reducida i la elíminacion mui activa; 2.ª declarada la intoxicacion, favorecer la eliminacion del veneno por todos los medios posibles i 3.ª combatir los diversos fenómenos a que haya dado lugar la absorcion del plomo.

1.ª *Propilaxis.*—Hai individuos que no pueden soportar la absorcion de cortísimas cantidades de plomo sin presentar con rapidez fenómenos graves. Estos individuos deben abandonar forzosamente semejantes trabajos. Idéntica cosa deben hacer los que, aunque mas refractorios a la accion del veneno, presentan, sin embargo, a fin de cierto tiempo los fenómenos anémicos característicos del primer período.

Varios i mui importantes son los preceptos hijiénicos que deben observar los obreros que por necesidad tienen que ocuparse en la elaboracion de las preparaciones saturninas para poder contrarestar en parte la perniciosa influencia del metal. Todas ellas se desprenden claramente de lo que llevo dicho al tratar de la jénesis i etiolojía de la afeccion. Por desgracia, entre nosotros son desconocidos no solo de los obreros, que eso no tiene nada de estraño, sino tambien de los dueños de establecimientos, que en conciencia debian saberlas teórica i prácticamente.

La alimentacion de los obreros debe ser sana, moderada.—Se les debe prohibir que coman dentro de los talleres. La leche me parece mui recomendable en los obreros que se ocupan en esta clase de trabajos porque produce dos efectos igualmente favorables. Por

un lado aumenta la secrecion urinaria que es una de las vías de eliminacion del plomo, i por otro obra como un lijero laxante corijiendo en parte el estreñimiento, tan constante en esta clase de individuos i favoreciendo la eliminacion por la vía intestinal.

No necesito decir que los obreros deben abstenerse completamente de los excesos alcohólicos. Por desgracia esta clase de trabajadores tienen una predileccion especial por los licores espirituosos, lo cual se esplica por la falsa idea que tienen de que el alcohol les devuelve las fuerzas que les quita el trabajo i les modera las gastraljias i los cólicos de que frecuentemente se ven acometidos. Debo mencionar todavía ciertas reglas que tienen una importancia real i que se refieren a la limpieza, la duracion del trabajo i la ventilacion de los talleres. Los obreros deben conservar su piel constantemente limpia por medio de baños, i cambiando los vestidos que les hayan servido durante la faena. Respecto al trabajo, este no debe ser mui prolongado, no debe ejecutarse en espacios reducidos i con una temperatura elevada. Los talleres deben ser espaciosos, bien ventilados, i nunca debe consetirse que los obreros coman o duerma en ellos. La observacion regular de las reglas anteriormente descritas puede anular o retardar por mucho tiempo la intoxicacion plúmbica.

2.ª *Provocar la eliminacion del metal.*—La eliminacion del plomo desempeña un papel mui principal, no solo en el tratamiento curativo de la afeccion, sino tambien en la profilaxis. En efecto, en algunos casos en que la infeccion de la economía está mui poco abanzada se puede, activando la eliminacion cutánea o la intestinal con algunos baños simples o jabonosos i algunos purgantes salinos, obtener una curacion completa, sobre todo si se logra disminuir la absorcion. Los medios de que jeneralmente se echa mano para producir la eliminacion son los siguientes. Los baños, los purgantes, i yoduro de patasio.

Baños.—La piel constituye una de las vías mas seguras cómodas e inofensiva para apresurar la salida del plomo de la economía.

Se comprende, pues, las ventajas que resultarán de la administracion de baños que limpien la piel i arrastren las partes metálicas que se han fijado en ella las que no solo dificultan las punciones eleminatrices cutáneas, sino que tambien pueden volver a penetrar en la sangre, disolviéndose en los ácidos del sudor. Los baños pueden darse con agua pura, heelada, pero el resultado en este caso es mui mediocre. Conviene mucho mas administrar al

principio del tratamiento algunos baños jabonosos templados algo prolongados, de fricciones, que limpien la piel de todas sus impurezas, especialmente del polvillo metálico. Estos baños tienen todavía otra indicacion importante, es la de calmar de un modo manifiesto los cólicos. Algunos autores aconsejan que se administren con especialidad los baños sulfurosos pero yo creo son preferibles los baños jabonosos, templados, porque son de una administracíon mas fácil, cómoda i barata i porque no comunican a la piel ese color negro, repugnante para algunos enfermos i que demora algun tiempo en desaparecer.

Purgantes.—Al hablar del tratamiento del cólico saturnino entraré a apreciar las ventajas que se pueden obtener con el uso de de ciertos purgantes i la mutilidad de otros que gozan todavía de alguna reputacion. Los purgantes están indicados especialmente en el 2.° período de la afeccion. El cólico i las diversas formas de encefalopatías son los accidentes que reclaman como absolutamente necesario el uso de estos medicamentos.

Yoduro de potasio.—Casi todos los autores están de acuerdo en reconocer la utilidad que resulta de la administracion del yoduro de potasio para producir la eliminacion del plomo. Sin embargo, no todos están conformes en el período de la enfermedad en que debe administrarse el medicamento.

Unos quieren que se emplee en cualquiera de los períodos de la enfermedad, cualquiera que sean los fenómenos que presente el enfermo, asociándolo con una medicacion sintomática en armonía con los fenómenos morbosos predominantes. Otros quieren que el yoduro de potasio no se emplee en aquellos enfermos que presentan con una intoxicacion profunda del organismo síntomas mas o ménos agudos, como ser: cólicos intensos, ictericia bien marcada, neuraljias mas o ménos estensas de los miembros, porque en este caso dicen ellos que el yoduro de potasio descompone el albuminato de plomo que se habia fijado en los órganos, el que vuelve a penetrar en el torrente circulatorio agravando de una manera manifiesta los síntomas ya existentes o provocando la aparicion de algunos nuevos. En este caso quieren que se prefiera la eliminacion cutánea por medio de los baños, o la intestinal por los purgantes.

El yoduro de potasio administrado en dósis convenientes descompone los albuminatos de plomo, los transforma en yoduro de plomo insolubles, que se elimina por la orina donde se puede reconocer su presencia por medio del polisúlfuro de potasio que se pone

inmediatamente negro, color que es debido a la formacion del súlfuro de plomo, lo que, segun Jacoud,es característico de las orinas que contienen plomo. El yoduro de potasio tiene todavía otra accion que es de una verdadera importancia, i es la siguiente: He dicho que el plomo, algun tiempo despues de ser absorbido, manifiesta su accion electivo sobre el tejido conjuntivo determinando una proliferacion mas o ménos abundante que despues termina por su refraccion i por la atrofia de los elementos anatómicos constitutivos del órgano. Ahora bien, el yoduro de potasio obra disminuyendo esta proliferacion i por consiguiente estorba la atrofia consecutiva. Inútil me parece añadir que si ya ha tenido, lugar la atrofia, lo cual sucede casi siempre en período de caquexia, la accion antiplástica del yoduro de potasio será completamente nula.

Se ha propuesto el yoduro de fierro para reemplazar el yoduro de potasio. Las observaciones clínicas han demostrado que vale mucho mas como tónico reconstituyente que como eliminador.

En cuanto a la administracion del cloruro de sodio que se ha propuesto con el mismo objeto que el yoduro de hierro, es un verdadero contrasentido pues las observaciones de Mialhe han probado que el cloruro de sodio, en lugar de producir la eliminacion del plomo mui al contrario ayuda poderosamente a la absorcion del veneno favoreciendo la formacion de albuminatos.

En resúmen, al principio del tratamiento se deberá dar la preferencia a los baños jabonosos i los purgantes en lugar del yoduro de potasio, si por la agudeza de los síntomas i por las circunstancias en que ha sobrevenido la intoxicacion hai motivo para pensar que ha penetrado en la economía una gran cantidad de metal, por miedo de que el plomo que se ha fijado en los órganos no vuelva a penetrar en el torrente circulatorio i reagrave los síntomas.

3.ª *Combatir los diversos síntomas producidos por la absorcion del metal.*—Discrásea saturnina. Como resultado necesario de las alteraciones profundas que esperimenta el líquido sanguíneo de los desórdenes dijestivos i circulatorios sobreviene la discrasia que en compañía de la dispepsia, el estreñimiento, la hinchazon i el reblandecimiento de las encias constituye el primer período de la intoxicacion.

La discrasia debe combatirse con el uso de los tónicos, especialmente los amargos, no astrinjentes, el yoduro de hierro a la dósis ordinaria i el yoduro de potasio en pequeña cantidad.

La dispepsia demanda el uso de los amargos, una alimentacion conveniente cuidando con especialidad de combatir el estreñimien-

to, si es lijero, con la magnesia, el podofiline, la belladona, i si es mas rebelde, por medio de las sales neutras, como el sulfato de soda, de magnesia o de los drásticos, como el croton, la jalapa, etc.

El estado fungoso de las encias se combatirá por medio de colutorios repetidos con el clorato de potasio en infusion de quinina.

Algunos enfermos suelen presentar neuraljias superficiales, en cuyo caso dan mui buenos resultados las presiones hechas con bálsamo tranquilo o misturas clorofórmicas.

En cuanto al insomnio es mui raro que se presente en este período. El opio, asociado a la belladona o al cloral, son los medicamentos que deben emplearse en semejante caso.

Respecto a las coloraciones de la piel, no requieren por sí tratamiento alguno. Desaparecen con seguridad durante el curso del tratamiento.

El tratamiento de este primer período no ofrece, pues, grandes dificultades i el resultado es casi siempre completamente satisfactorio, i esto en un espacio de tiempo relativamente corto, como ha sucedido con algunos de los enfermos que se han asistido en nuestra clínica. Este resultado se comprende mui bien cuando se piensa que en esta época las alteraciones anatómicas de los órganos son mui poco marcadas todavía, de manera que eliminado el plomo no deja tras de sí consecuencias desagradables.

Aunque la curacion completa sea la regla jeneral en el segundo período de la afeccion, sin embargo se presentan casos en los que por mas que los medicamentos hayan sido aplicados con lójica i oportunidad, no alcanzan un éxito favorable. Estos casos son, por fortuna, poco frecuentes i se observan en aquellos enfermos en quienes sobreviene la encefalopatia, sobre todo si ésta reviste la forma comatosa.

No se vaya a creer por esto que la encefalopatía sea un accidente que indique siempre una terminacion fatal. Se observan muchos casos en los que los enfermos no presentan antecedentes alcohólicos, que los síntomas disminuyen de intensidad i la curacion, aunque lenta, difícil i espuesta a recidivas, se establece al fin de una manera mas o ménos completa.

El cólico o las neuraljias mialjias constituyen en la mayoría de los casos por sí solo toda la sintomatolojia del segundo período. La encefalopatia solo se presenta en uno de cada catorce enfermos.

Cólicos.—Los tratamientos que se han propuesto contra el cólico de plomo son mui numerosos. Solo mencionaré para condenarlos dos de ellos, que son el Sendrin i el de la deridad, que han estado

en mucha voga ántes de ahora. El primero consiste en la administracion del ácido sulfúrico en forma de limonadas astrinjentes. No necesito esforzarme mucho para probar que esta medicacion vá precisamente en contra del objeto que se propone, pues que disminuyendo las secreciones gastro-intestinales aumenta el estreñimiento i dificulta la eliminacion intestinal.

El tratamiento de la Caridad mui empleado en Francia hasta hace poco tiempo ha caido en desuso i con razon. Es un tratamiento mui complicado, contiene medicamentos empleados a dósis demasiado enérjicas, como el tártaro emético. No puedo ménos que reproducir la opinion de mi distinguido maestro el Dr. W. Diaz, que dice así: El tratamiento de la Caridad debe desecharse completamente por ser empírico i por acumular muchos medicamentos para llenar una indicacion, lo que se puede conseguir con medios mas sencillos.

No es mi intencion seguir enumerando i rebatiendo el sinnúmero de medicaciones absurdas o inútiles que se han propuesto para combatir el cólico saturnino. Solo voi a ocuparme de aquellos medicamentos que han dado mejor resultado en los enfermos que se han presentado en nuestro clima.

Los purgantes i los narcóticos son los ajentes adecuados por excelencia para combatir el cólico de plomo.

Purgantes.—Creen algunos médicos que es indiferente la clase de purgante que se emplee pues que segun ellos el resultado es siempre el mismo, lo cual es un error grave. Por regla jeneral los aceites, los azúcares, algunas sales neutras, como los citratos tartratos, casi todos los dráticos, a excepcion del cróton, tiglio, la jalapa, son mas perjudiciales que útiles.

Deben emplearse casi esclusivamente los sulfatos de soda, de magnesia el podofilino, la belladona mas rara vez el cróton, la jalapa, el sem i estos últimos en casos de estreñimiento mui rebelde.

Los sulfatos de soda tienen las ventajas siguientes: se pueden emplear por un tiempo mas o ménos largo sin inconvevientes sérios corrijen favorablemente el estreñimiento, obran sobre el hígado aumentando sus secreciones i disminuyendo las dos clases de ictericia favorecen la eliminacion del plomo, formando con él sulfatos insolubles.

El podofilino i la belladona obran aumentando las secreciones intestinales, lo que modifica poderosamente el estreñimiento. Ademas, la belladona aumenta las contracciones intestinales, combate las gastraljias, disminuye los cólicos, modera las neuraljias i el in-

somnio. Las fórmulas que dan mejor resultado son las de Trousseau: polvos de belladona 15 centígramos, estracto id. 5 centígramos, para tres píldoras, que el enfermo tomará en el dia, o esta otra: podofilina i estracto de belladona 6 centígramos, hojas de belladona 15 centígramos. Ms. Tres píldoras que el enfermo usará como las anteriores. El aceite de cróton solo se usa en los casos en que el estreñimiento es mui rebelde a la dósis de una a dos gotas. La jalapa i el sen se emplean mui rara vez, la primera en forma de aguardiente aleman i el último en lavativas.

Narcóticos.—El opio, la belladona, el cloroformo, son los narcóticos que se usan con preferencia. El cloroformo solo se emplea al esterior en los casos de cólicos violentos.

El opio se administra siempre asociado a los evacuantes, porque tiende a favorecer el estreñimiento, inconveniente que no tiene la belladona, razon por la que muchos médicos prefieren esta última. Sin embargo, en los enfermos en quienes las neuraljias son mui intensas i el insomnio mui pertinaz, debe preferirse el opio bajo la orma de inyecciones de morfina a dósis que varian con la tolerancia del enfermo.

Dispepsias.—Debe tratarse con los amargos. Neuraljias, mialjias, temblor. Estos diversos accidentes se combaten perfectamente con un tratamiento eliminador i aplicaciones narcóticas loco dolenti.

Encefalopatía.—El accidente mas grave del segundo período, especialmente cuando el enfermo presenta antecedentes alcohólicos, puede afectar formas numerosas, pero las mas importantes son la comatosa i la delirante. Cuando la encefalopatía coexiste con el cólico, se prescribirá un tratamiento evacuante enérjico i se administrará el yoduro de potasio. En la forma delirante se dará el opio i el bromuro de potasio.

Si la curacion completa es la regla jeneral en los dos primeros períodos de la intoxicacion, es, al contrario, la escepcion en el tercero, lo que se comprende sin dificultad cuando se piensa que las alteraciones anatómicas son mui profundas e irreparables en la mayoría de los casos. Debo hacer, sin embargo, una escepcion para uno de los accidentes mas frecuentes que se presentan en este período, tales son las parálisis, que curan casi siempre con un tratamiento bien dirijido.

Respecto al tratamiento de los demas accidentes que se observan en este período, apénas me ocuparé de ellos, 1.° porque carezco de observaciones clínicas personales, i 2.° porque en la mayoría

de los casos la terapéutica es impotente para combatirlos i hai que contentarse con un tratamiento paliativo.

Parálisis.—La electricidad, la estricnina i el yoduro de potasio son los ajentes que se emplean con éxito casi siempre favorables en el tratamiento de las parálisis saturninas.

Habiéndome ya ocupado anteriormente de la accion del yoduro de potasio, me creo dispensado de hacerlo ahora.

La electricidad aumenta el poder éxito motor de la médula espinal i se opone a la atrofia de los músculos. Ocioso me parece advertir que su efecto es tanto mas seguro cuanto mas al principio de la parálisis se le aplique. Se prefieren en este caso las corrientes inducidas que despiertan con mas facilidad la sensibilidad muscular.

La estricnina tiene un efecto ménos pronto i seguro que la electricidad, i regularmente se aplica cuando ésta no ha dado los resultados que se esperaba.

Caquexia.—Los tónicos como el yoduro de hierro, los amargos, el yoduro de potasio i una alimentacion escojida. son los medios que se ponen en accion contra este accidente, pero casi nunca se consigue un resultado medianamente favorable.

En cuanto a los desórdenes que sobrevienen en los órganos de los sentidos, la sensibilidad jeneral, el aparato respiratorio, etc., solo se puede emplear contra ellos una medicacion puramente paliativa, en armonía con el síntoma que se trata de combatir.

OBSERVACIONES PRÁCTICAS (1)

El 28 de abril se presentó a la sala del Salvador Daniel López, edad 34 años, casado, antecedentes alcohólicos, constitucion debilitada, trabajador desde hace tres o cuatro meses en una fundicion de minerales de plomo i plata en las Condes. Hacia algunos dias que venia sufriendo cólicos lijeros, gastraljias, dolores en los brazos i las piernas, disminucion de las fuerzas enflaquecimiento i palidez de la piel. Las encías tenian un color azulejo poco marcado, el aliento era fétido, la boca amarga, el apetito perdido, el estreñimiento mui marcado, se acompañaba de cólicos i gastraljias. Las manos, el pecho, las espaldas i el vientre estaban de un color gris, debido a la presencia de partículas metálicas. Aunque la enfermedad se presentaba por primera vez en nuestra clínica, el con-

(1) Recojidas en las clínicas de los doctores Diaz i Schneider en los meses de abril, mayo i junio del 83.

junto de síntomas i los antecedentes del individuo fueron suficientes para diagnosticar una intoxicacion saturnina poco grave. Se le dió un purgante de aceite risino i una pocion gomosa anodina.

Al dia siguiente el enfermo se sentia un poco mejor. Se le hizo dar un baño jabonoso templado, una lavativa purgante i la pocion anodina.

El dia 30 la gastraljia era ménos intensa, la piel se habia limpiado completamente, los dolores en los brazos habian disminuido algo, pero el estreñimiento no habia cedido del todo; se le dió entónces un oleoso compuesto.

Con esto el enfermo se sintió mucho mejor; cesaron casi por completo los cólicos, la lengua se limpió, el apetito principiaba a renacer. En este estado el enfermo se retiró del hospital sin que nadie lo supiera. Estaba mui mejor, es cierto, pero no curado.

Mayo 15.—Sala del Salvador.—Florindo Aliaga, de 29 años, casado, bien constituido, antecedentes alcohólicos, trabajaba en un establecimiento de fundicion de minerales de plomo i plata de don Daniel Garin.

El enfermo se presentaba pálido, la piel cubierta de polvos metálicos, el cordon de las encías poco marcado, la lengua sucia, el aliento fétido, sentia un sabor metálico dulce i estíptico, el pulso era lento, 70 pulsaciones por minuto, la temperatura normal. Lo que mas llamaba la atencion en este enfermo era los desarreglos de las vías dijestivas, la falta de dolores en las estremidades, las fuerzas habian disminuido mui poco. Los desórdenes dijestivos consisten en anorexia, gastraljia moderada, cólicos de mediana intensidad, estreñimiento no mui tenaz. En suma, se trataba de una intoxicacion saturnina en su forma mas leve.

Se le hizo dar por la mañana un baño jabonoso templado, que limpió algo la piel, i en la tarde un purgante de sulfato de soda. Al dia siguiente se sentia un tanto aliviado; sin embargo, el estreñimiento no cedia del todo. Se le dejó una lavativa purgante i se le hizo dar otro baño jabonoso.

El dia 17 el enfermo se sentia mucho mejor. La lengua estaba limpia, la gastraljia habia cesado, la anorexia era mucho menor, solo quedaba el estreñimiento, que no habia cedido del todo, para lo cual se le dejó un salino.

El dia 19 el enfermo se sintió bien i se retiró del hospital el dia 20.

Si se tiene presente que la intoxicacion en este individuo era

mui leve, no se estrañará que la mejoría fuera tan rápida, lo que no sucede siempre.

Mayo 10.—Sala del Salvador.—Andres Opazo, de 29 años de edad, casado, fundidor de minerales de plomo i plata en la fundicion de don Daniel Garin, constitucion mediana, antecedentes alcohólicos, no habia sufrido nunca sífilis i habia gozado de una salud envidiable hasta que entró en la fundicion.

Debo advertir que este individuo trabajaba doce horas diarias en un departamento cerrado, lleno de polvo metálico, a una temperatura elevada.

Venia sufriendo desde unos diez o quince dias de cólicos permanentes e intensos, timpanismo, gastraljia, estreñimiento completo, anonexia, aliento fétido, lengua sucia, cordoncillo de las encías bien marcado. A esto se agregaban dolores neuráljicos de las cuatro estremidades i en el dorso. La piel estaba completamente cubierta de polvillo metálico, lijero tinte subictérico de las conjuntivas. El pulso era débil, retardado, temperatura normal. El corazon presentaba en la base un soplo anémico. El enfermo confesaba haber enflaquecido mucho i que habia perdido casi todas sus fuerzas. Se diagnosticó una intoxicacion saturnina de mediana intensidad. Se le dejó un purgante de aceite de ricino i una lavativa purgante fuerte en la noche. A los dos dias el enfermo estaba casi en el mismo estado. Se le dió entónces un sulfato de soda i un baño jabonoso templado.

Al dia siguiente el enfermo estaba un poco mejor. Sin embargo que el estreñimiento i los dolores musculares habian disminuido mui poco.

El dia 14 el enfermo tomó un sulfato de soda i ademas se le dejó un colutorio con infusion de quina, clorato de potasa i miel de borax para limpiar la boca i las encías.

El dia 16 el enfermo se sentia algo mejor, pero el vientre continuaba estreñido. Se le dió un sulfato de soda, un baño jabonoso templado i el colutorio con clorato de potasa.

Mayo 17.—El enfermo se quejaba de que los dolores musculares no lo dejaban dormir en la noche, para lo cual se le dejó una pocion con cloral i bromuro de potasio en la noche, i en el dia aplicaciones tópicas con bálsamo tranquilo.

Mayo 19.—El estado del enfermo era mucho mejor. Los dolores habian calmado mucho, el estreñimiento era mucho menor, la lengua limpia lo mismo que las encías, principiaba a renacer el apetito, la gastraljia habia desaparecido. Se le dejó entónces la bella-

dona segun la fórmula de Trousseeu (estracto belladona 5 centígramos, polvos id. 5 centígramos, para tres píldoras que el enfermo tomará en el dia) para combatir el estreñimiento i los dolores en los miembros. Se le dejó tambien vino de jenciana en las comidas i una alimentacion sustanciosa. Se suspendieron todos los otros medicamentos.

Mayo 22.—Sintiéndose mui bien, se le suspendieron los medicamentos. Se retiró del hospital pretestando ocupaciones mui urjentes. Solo le quedaba un lijero estado anémico, contra el que pensábamos administrar el yoduro de hierro.

En ninguno de los casos que llevo mencionados fué posible ensayar el tratamiento eliminador por el yoduro de potasio. Estoi seguro de que en el primero i en el último habria dado resultados mui satisfactorios.

Debo hacer notar que los sulfatos neutros han dado un resultado mas favorable que los aceites que corrijen un tanto el estreñimiento pero que aumentan la anorexia.

Mayo 24.—Sala del Salvador.—Juan Valdenegro, de 27 años de edad, soltero, gañan, empleado de la fundicion de don Daniel Garin. Antecedentes alcohólicos i falta completa de limpieza, constitucion mediana; ántes de entrar en la fundicion gozaba de buena salud. Desde hace quince dias sentia cólicos, anorexia, gastraljia, vómitos, estreñimientos, dolores musculares en los miembros. La piel estaba mui sucia, el cordoncillo jinjibal bien marcado, palidez jeneral, pérdida de fuerzas, temblores en los dedos de la mano, enflaquecimiento. Pulso blando pequeño (72 pulsaciones), soplo cardíaco anémico. Lijera elevacion de la temperatura (37°3). Por el conjunto de los síntomas, el estado jeneral i los antecedentes del individuo, se diagnosticó una intoxicacion saturnina de cierta gravedad. Se le dejó un sulfato de soda i un baño jabonoso templado.

Mayo 25.—El baño le hizo un efecto sudorífico. Ha pasado mala noche a consecuencia de los dolores tan molestos de los brazos, continúan los cólicos i la lengua está todavía un poco saturosa. Pulso mediano, 84. Temperatura, 37°8. Se le dejó otro sulfato de píldora con dos centígrs. de estracto de bellasoda i una dona i cinco de polvos. En la noche una pocion con cloral.

Mayo 26.—Vomitó el purgante. Los cólicos i los dolores del brazo fueron tan violentos que no lo dejaron dormir. Pulso lento, 60. Temperatura, 37°8. Continúa el estreñimiento; la anorexia es

completa. Se le dió dos píldoras con estracto de belladona i podopilina. Se le dejó ademas una pocion con cloral en la noche.

Mayo 27.—El estado del enfermo sigue lo mismo que el dia anterior. Solo los cólicos i el estreñimiento han disminuido algo. Se le dejó las píldoras, la pocion con cloral, dos lavativas purgantes fuertes i aplicaciones tópicas con bálsamo tranquilo.

Mayo 28.—Se sintió poco mejor. El estreñimiento, el timpanismo i la anorexia se han modificado algo. Continúan los otros síntomas en el mismo estado.

Sigue la misma medicacion.

Mayo 29.—El estado jeneral del enfermo era mucho mejor. Los sudores musculares, el cólico i el estreñimiento han disminuido. El sueño i el apetito eran regulares. El temblor de los brazos estaba todavía mui manifiesto. Se le dió un sulfato de soda mezclado con maná, i ademas las píldoras, las aplicaciones tópicas i la pocion con cloral.

Mayo 30.—El enfermo se ha sentido mucho mejor. Los desórdenes dijestivos eran ya poco marcados. Los dolores mucho mas tolerables. El sueño i el apetito buenos. El cordoncillo seguia siempre lo mismo que el temblor, mui manifiesto. Continuó las píldoras, la pocion con cloral, las aplicaciones tópicas i ademas un colutorio con clorato de potasa, miel de borax e infusion de quina.

Mayo 31.—Estaba mui bien; solo le quedaban los dolores. El enfermo continuó con el mismo réjimen hasta el 7 de junio i con él se sintió cada vez mejor.

Junio 8.—Se le dió entónces una pocion con dos gramos de yoduro de potasio i se hizo el exámen de la orina con el polisúlfuro de potasio, que reveló la presencia del plomo por la formacion de un súlfuro negro de plomo.

Junio 17.—El enfermo se sentia mui bien; habia tomado el yoduro de potasio desde el dia 7. El dia 17 se le agregó el jarabe de yoduro de hierro, que tomó hasta el dia 22, en que se fué de alta i curado por completo.

Junio 1.°—Sala de Santo Domingo.—Juan Roman, soltero, de 24 años de edad, trabajador en una fundicion de minerales de plomo i plata. No habia en su familia antecedentes tuberculosos. El mismo era de una robustez a toda prueba ántes de ocuparse en esta clase de trabajos. Antecedentes alcohólicos. Cuando entró en el hospital se presentaba mui flaco, de un color pálido amarillento, la piel sucia con el polvillo metálico, las conjuntivas i los labios de un color anémico profundo, la lengua sucia, el aliento desagra-

dable, el cordoncillo jenjibal mui marcado, la boca amarga i seca. Se sentia mal desde un mes atras. Le dieron al principio en su casa una gran cantidad de purgantes. Sentia entónces cólicos, estreñimiento, anorexia, timpanismo. Con los purgantes le sobrevinieron vómitos i diarreas. Los vómitos sobrevenian con la injestion de cualquier clase de alimentos i remedios. El pulso era pequeño i frecuente (100), habia ruidos anémicos en el corazon. El enfermo se quejaba ademas de falta de fuerzas, dolor a la espalda i en los miembros, tos, sudores, fiebre (38°). Examinado el pulmon, demostró una tuberculósis en segundo período. Se diagnosticó una intoxicacion saturnina grave i se le dejó un baño tibio, vino de quina en las comidas i polvos Dorrer en la noche.

El dia 2 se le suspendió los polvos Dorrer i el vino de quina, porque los vomitaba i se le dejó dos inyecciones de 1½ centígramos de hidroclorato de morfina, un baño jabonoso templado i la siguiente pocion: aceite recino, 90 gramos; aceite de croton, 2 gotas; esencia de menta, 4 gotas; M—una cucharadita chica tres veces al dia. Esta última pocion se suspendió el dia 4.

Dia 5.—El estado jeneral siempre malo, los síntomas no habian mejorado nada. Se le suspendió el baño i se le dejó vino jeneroso, una pocion con un gramo de yoduro de potasio para tomar en tres veces, i una pocion con estracto blando de quina para tomar media hora despues de concluir la primera.

Dia 6.—Un baño tibio i la pocion con yoduro de potasio. El enfermo siempre mui mal.

Dia 8.—Descanso i una pocion anodina i estimulante, porque estaba mui postrado; los dolores eran mui intensos.

Dia 9.—Siguió la pocion i un baño tibio.

Dia 11.—Descanso i dos inyecciones de 1½ centígramos de hidroclorato de morfina. Dos centígramos de sulfato de quinina tres veces al dia. Esta medicacion se continuó sin dificultad alguna hasta el dia 19.

Dia 20.—Se le dió una pocion con bismuto, canela i tanino para combatir la diarrea, que era mui abundante.

Dia 22.—Se le dió una pocion gomosa anodina. Los síntomas se habian ido agravando cada vez mas.

Dia 23.—Murió.

La autópsia practicada el dia 26 dió á conocer junto con algunas lesiones propias de la intoxicacion saturnina, como la atrofia del hígado, de los músculos, de las glándulas gastro-intestinales del corazon, las lesiones características de una tuberculósis jene

ralizada al encéfalo, pulmon, pleura, peritoneo, riñon, gánglios, mesentéricos, etc. Esta mezcla de las lesiones anatómicas me impidió sacar conclusiones positivas, lo cual me desanima a describirla con todos sus detalles.

Junio 6.—Sala Santo Domingo.—Juan Retamal, soltero, gañan, constitucion robusta, trabajador en una fundicion de Las Condes de don N. Concha. Hacia quince dias venia sufriendo de cólicos agudos, estreñimiento, anorexia, dolores en los miembros superiores e inferiores, sabor metálico, falta de fuerzas. Examinado este individuo, se notaba un lijero tinte anémico de la piel i de las conjuntivas, el aliento fétido, el cordoncillo de las encías poco marcado, la piel cubierta en casi toda su superficie de polvo metálico. El vientre timpanizado, el estreñimiento rebelde, los cólicos bastante agudos i frecuentes vómitos. El pulso lento i duro.

En vista de estos antecedentes se diagnosticó una intoxicacion saturnina de mediana intensidad, i se le dejó un oleoso i un baño tibio.

Dia 9.—Una inyeccion de morfina en la noche para calmar los dolores, i el dia 10 se le hizo otra inyeccion.

Dia 11.—El estreñimiento, i los cólicos han vuelto a presentarse. Se le dejó un oleoso, el que corrijió un tanto el estreñimiento.

En los dias 13, 14, 15, 16, 17 i 18 el enfermo se sentia ya un tanto mejor; durante este tiemqo se le habian suministrado amargos no astrinjentes i lavativas purgantes, fuertes inyecciones de morfina en la noche i un purgante de sulfato de soda, que tomó el dia 17.

Dia 19.—Se le dió un baño tibio.

Dia 20.—El enfermo se sentia mui alentado. Desde este dia hasta el 26, en que se fué de alta, estuvo tomando yoduro de potasio i yoduro de fierro. Se fué sano.

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

		Pájs.
MEDICINA.	De la eclampsia puerperal.—Memoria de prueba de don Eduardo Solovera R. en su exámen para optar al grado de licenciado en la Facultad de Medicina, leida a principios de enero de 1885	37
=	Observaciones clínicas sobre el tratamiento de los abscesos hepáticos.—Id. id. de don Miguel Claro, etc., etc	61
=	La Kairina: lijera reseña sobre sus propiedades i aplicaciones. —Id. id. de don José Agustin Ramirez G., etc., etc	91
=	Tratamiento de la intoxicacion saturnina.—Id. id. de don Eliseo del Campo Meneses, etc., etc	113

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

Entrega correspondiente a Marzo de 1885

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 112
1885

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

CHILE.—Sinópsis estadística i jeográfica de 1884, *formada por la Oficina Central de Estadística.*

I

IDEA JOEGRÁFICA

LÍMITES

La República de Chile ocupa la estremidad sudoeste i mas austral de la América, en donde se estiende, bañada por el Pacífico, desde el paralelo 19°12' de latitud sur hasta el Cabo de Hornos, o sea hasta el paralelo 56°35'; incluyendo la isla de Diego Ramirez i Tierra del Fuego o islas al sur del Estrecho de Magallanes, como asimismo la de Juan Fernandez, San Félix i demas adyacentes a su territorio continental. Confina, en consecuencia, al norte con el Perú por la quebrada i rio de Camarones (1); al poniente i sur con el Océano Pacífico; i al oriente, 1.° con la República de Bolivia por los antiguos límites en esta parte entre ésta i el Perú, desde el nacimiento del rio Camarones hasta el volcan Tua en los Andes, i desde aquí por una línea que se dirije al sur por el lago de Ascotan i por la cima de los volcanes de Cabana i Licancaur hasta el paraje de Sapalegui (2); i 2.° con la República

(1) Tratado de paz con la república del Perú de 20 de octubre de 1883, ratificado a 28 de marzo de 1884. La quebrada i rio de Camarones desembocan en el Pacífico bajo los 19°12' Lat. S., naciendo en la cordillara de los Andes en la division de sus aguas por los 18°40' Lat.; lo que señala el límite permanente entre ámbas repúblicas.

Por el mismo tratado continúa sujeto a Chile, por el término de diez años desde su ratificacion, el *territorio* de las provincias peruanas de Tacna i Arica, comprendido entre la quebrada i rio espresados, al sur, i el rio de Sama al norte, desde su nacimiento en la cordillera de los Andes, limítrofes con Bolivia, hasta su boca en el Pacífico (17°57' Lat.), i entre este mar i dichas cordilleras.

(2) Pacto de «tregua indefinida» entre Chile i Bolivia, ratificado en 29 de noviembre de 1884. Segun este pacto, Chile continúa gobernando con sujecion a su réjimen político, miéntras dure la tregua, el territorio boliviano al sur del volcan Tua i del rio Loa hasta el paralelo 23°, i al occidente de la línea entre ese volcan i Sapalegui o Sapalesi, situado por dicho paralelo.

Arjentina, por la línea anticlinal de dicha cordillera de los Andes desde los confines de Bolivia, en el paralelo 23° hasta el 52°; desde donde continúa al oriente el límite por el último paralelo hasta su interseccion con el meridiano 70° oeste de Greenwich; prosiguiendo desde aquí, hacia el sudeste, por la cima de las mayores elevaciones de la cadena de las colinas de esa parte i de los montes Amon i del Dinero hasta rematar en el estremo de la punta *Dungeness* o de Miera, a la boca oriental del estrecho de Magallanes. Del lado opuesto de esa entrada del estrecho, se prolonga al sur la línea divisoria, partiendo del cabo del Espíritu Santo, en los 52°40 Lat., hasta tocar en el canal de la Beagle, donde coincide con el meridiano 68°34' oeste de Greenvich, i sube en seguida por el mismo canal hacia el oriente; dejando a esta parte la seccion oriental de la Tierra del Fuego i la isla e islotes de los Estados a la República Arjentina (1).

CONFIGURACION I ASPECTO

La forma del territorio es la de una larga faja tendida al pié de los Andes, entre esta cordillera i el mar Pacífico. La línea lonjitudinal de su costa corre de norte a sur por el largo de 42 grados de latitud, con una direccion inclinada al oeste de cinco i medio grados de lonjitud desde Arica hasta el cabo de Tres Montes, en el paralelo 47°, i desde aquí al oriente hasta el cabo de Hornos, en el 60° de mas de ocho i medio de dichos grados de lonjitud.

Su fisonomía ofrece relieves de bastante orijinalidad. Demoran al oriente los Andes con sus altas cimas i numerosos contrafuertes, miéntras que al oeste, o sea bordando poco mas o ménos las orillas del Pacífico, se estiende en línea de igual direccion la cordillera de la costa o marítima. Entre estas cadenas de montañas, i a modo de un rio de ancho cauce que corre entre dos altas márjenes, se desarrolla el valle central, prolongándose sin interrupcion desde los 33° hasta los 41°30' de latitud, en el cual yacen las principales poblaciones i domina el mejor cultivo.

De estas dos líneas de cordillera, la *andina* es notable por sus rápidas pendientes, los picos de sus altos macizos cubiertos de nieve hasta en medio del verano, i su regular continuacion de norte a sur; elevándose esos picos, como el volcan de Llullaillaco bajo

(1) Tratado de límites entre Chile i la República Arjentina de 23 de julio de 1881 i ratificado a 22 de octubre siguiente.

los 24°41' Lat. S., el cerro del Mercenario 31°58', el pico de Aconcagua 32°40', el Tupungato 32°25', el volcan apagado de San José 33°40', etc., a una altitud, respectivamente sobre el Pacífico, de 6,173; 6,797; 6,835; 6,434, i 6,096 metros.

La cordillera *de la costa* no es con mucho tan elevada; siendo sus puntos mas culminantes el cerro de Agua Amarga por los 28° 50', los altos de Catemo por los 32°44', los de Coliguai por los 33° 15', el cerro de Alhué en los 33°55', etc., que alcanzan respectivamente a 3,218; 2,212; 2,230 i 2,221 metros: ni es tampoco tan continuado su encadenamiento; pues se corta a trechos i presenta aberturas por donde pasan a desembocar en el mar los rios, cuyas vertientes arrancan de los Andes. Esta segunda cordillera aparece, respecto de aquella, como un escalon inferior; sus pendientes son suaves, redondos sus perfiles, i apoyada aquí i allá por contrafuertes i espolones de mas o ménos estension, i poblada de bosques. Mas adelante de los 41°30' Lat. se transforma caprichosamente; sus valles se abaten, por decirlo así, para dar entrada, entre sus alturas, a las aguas del Pacífico; formando aquellos variados canales, i éstas multitud de islas, que constituyen los archipiélagos de Chiloé, Guaitecas, Guayaneco, etc., hasta el estrecho de Magallanes, que comunica los océanos Pacífico i Atlántico, i al sur del cual se estiende la Tierra del Fuego con su intrincado laberinto de islas hasta el cabo de Hornos.

SUPERFICIE

El ancho del territorio de la República, entre el Pacífico i las cumbres divisorias de los Andes, no baja de 170 i exede de 200 kilómetros; véase *cuadro* mas adelante en *division política,* páj. 8.

CLIMA

El clima es notablemente benigno i sano; no hai exeso de calor ni frio, ni enfermedades endémicas malignas. El siguiente estado de mortalidad en los hospitales i establecimientos públicos puede estimarse como un resumen indicativo, en jeneral, de la jeografía médica de Chile: muertos de

	1881		1882	
	HOMBRES.	MUJERES.	HOMBRES.	MUJERES.
Tisis	969	969	998	1036
Reumatismo	58	31	17	36
Disentería	358	341	302	301
Fiebres	267	381	169	359
Hipertrofia al corazon	141	177	199	224
Neumonia	323	303	278	360
Sífilis	71	76	57	43

DIVISION FÍSICA

Divídese el territorio, de norte a sur, en cuatro zonas o rejiones industriales, que son:

1.ª *Zona mineral:* paralelos 18° a 27°; valles estrechos a la parte boreal; agua corriente escasa; lluvias aun mas escasas; vejetacion nula o raquítica, pero mas cuantiosa i robusta entre las abras de los Andes; estensos depósitos de salitre i de guano en el centro; minas de cobre, plata i oro, abundantes i ricas en el sur; estaciones climatéricas ríjidas, pero sanas.

2.ª *Zona mineral i agrícola:* entre la anterior i la siguiente; con los caracteres de una i otra, participando mas de las condiciones de la primera, aunque contiene valles feraces mejor provistos de aguas corrientes.

3.ª *Zona agrícola:* entre los paralelos 33° i 42° sur: valle central bien regado i de clima benigno; lluvioso, sobre todo, a medida que avanza en altitud; tierra laborable, rica i jugosa; bosques abundantes en la cordillera de la costa, i en los valles de los Andes i las planicies sub-andinas; vejetacion enérjica, a la medida de una latitud mayor.

4.ª *Zona de maderas i pesquería:* desde los 42° hasta los 56° de latitud sur: el valle central desaparece, i la cordillera de la costa se transforma en los archipiélagos de Chiloé, Guaitecas, Guayaneco, etc., lluvias abundantes i precipitadas; islas i continente de exuberante vejetacion arbórea; abundancia de peces, marisco, focas, etc.

La constitucion jeolójica del territorio comprende todas las formaciones de la clasificacion científica: la de la cordillera marítima es granítica mui variada; miéntras que la de los Andes se com-

pone de rocas plutónicas, traquíticas i volcánicas de diversas edades. El valle central, que es el mas rico, se compone de terrenos de aluvion mui fértiles.

La etnografía chilena está mui léjos de presentar, por la variedad de razas, el interes que ofrece la de las otras naciones americanas.

Dos son las que existen en Chile, a saber: la indíjena primitiva, i la conquistadora de oríjen europeo que forma la gran mayoría, fuerte, robusta i de buen aspecto.

La primera se divide en tres ramas, que son: 1.° la *fueguina*, constante de familias poco numerosas, enteramente salvajes, que vagan por las riberas i canales de la Tierra del Fuego i estrecho de Magallanes, i se estienden al norte de ese estrecho por la costa occidental del continente e isla de los archipiélagos de los Chonos i Guaitecas, cuyos nombres toman; comprendiendo parte del de Chiloé, donde esos indíjenas presentan un carácter ménos rudo i mejor aspecto físico: 2.° la *araucana*, formando tribus fuertes, altivas i belicosas, que poblaban el territorio al oeste de los Andes desde Chiloé hasta Copiapó, subdivididas en parcialidades afines, de las cuales las mas notables eran: las típicas de esta rama, que ocupaban ántes las comarcas centrales de Chile entre el Bio-Bio i el Calla-Calla o Valdivia; las de los *huilliches*, al sur del último rio; la de los *pehuenches* i *puelches*, en los valles de los Andes; i las de los *promaucaes*, al norte del rio Maule; pero no subsistiendo ya de ellas en estado semí-independiente i con sus hábitos primitivos, no obstante de reconocer al Gobierno de la República bajo cuya tuicion se hallan, mas que las residentes entre poblaciones civilizadas de las comarcas al sur del Bio-Bio i algunos valles en lo interior de los Andes; i cuyo número total no exede de 50,000 individuos; 3.° la de los *changos*, de afinidad peruana, resultado de la dominacion de los incas en la seccion de Chile al norte del rio Cachapual; la cual habitaba principalmente la rejion litoral, desde el desierto de Atacama hasta el rio Chuapa, o el Aconcagua al sur, i vivia de la pesca: forma al presente parte de la clase trabajadora a jornal.

La masa de la poblacion es de procedencia española i de otras nacionalidades europeas, con desvaidos tintes de la raza indíjena primitiva, en reducidas clases del pueblo. La raza africana se desconoce en Chile; la asiática tiene apénas lijeras muestras desde pocos años hace.

El idioma español es el único que se usa en las relaciones de la vida civilizada; i es un defecto todo provincialismo innecesario, especialmente en obras escritas.

DIVISION POLÍTICA

La tabla siguiente señala la division política de la República. Esta se divide en *provincias*, de las cuales hai 20 (1), i éstas en *departamentos*, siendo 68 el actual número de éstos. Existen ademas tres *territorios*, mui poco diferentes de los departamentos, los cuales se subdividen en 804 *subdelegaciones* i 2,900 *dirtritos*. El cuadro siguiente contiene la respectiva área, poblacion i capitales de provincia i departamentos.

Cuadro de área i poblacion en 1884.

DEPARTAMENTOS	Area de idem en kilómetros cuadrados	Poblacion de ídem	Capitales de departamentos	Poblacion de ídem
TERRITORIO DE MAGALLANES				
Magallanes	195,000	1,342	Villa de Punta-Arenas*† (2)	1,000
PROVINCIA DE CHILOÉ				
Ancud	4,548	24,765	Ciudad de Ancud * †.....	6,000
Castro	5,000	37,460	» de Castro †.....	1,000
Quinchao.....	800	13,212	V. de Achao †.....	500
PROVINCIA DE LLANQUIHUE				
Llanquihue	7,760	12,647	C. de Puerto Montt * †..	4,000
Carelmapu.....	6,000	21,339	» de Calbuco †.....	600
Osorno.....	6,500	26,124	» de Osorno	2,000

(1). Se delibera en el Congreso la ereccion en provincias de los territorios de Angol i Antofagasta.

(2). El asterisco * indica que la capital lo es al mismo tiempo del departamento i de toda la provincia; i el signo † que la ciudad o villa es ademas puerto de mar.

DEPARTAMENTOS	Area de ídem en kilómetros cuadrados	Poblacion de ídem	Capitales de departamentos	Poblacion de ídem
PROVINCIA DE VALDIVIA				
Valdivia.....	11,536	20,629	C. de Valdivia * †.....	6,000
Unión.....	8,000	17,956	V. de la Unión.....	1,200
TERRITORIO DE ANGOL				
Angol.....	5,500	25,222	C. de Angol *.....	5,000
PROVINCIA DE ARAUCO				
Lebu.....	4,000	16,911	C. de Lebu * †.....	7,000
Imperial.....	9,000	7.541	» de Toltén †.....	600
Cañete	4,500	13,306	» de Cañete.....	1,200
Arauco.....	3,500	22,637	» de Arauco.....	1,500
PROVINCIA DE BIO-BIO				
Laja.....	4,769	53,116	C. de los Ángeles *.....	8,000
Nacimiento	2,600	14,460	» de Nacimiento.....	2,200
Mulchén.....	3,400	16,672	» de Mulchén.....	5,000
PROVINCIA DE CONCEPCION				
Concepcion.....	459	31,343	C. de Concepcion *.....	19,000
Lautaro.....	2,222	38,951	» de Coronel †.....	6,000
Talcaguano	102	4,769	V. de Talcaguano †.....	3,500
Rere.....	3,825	41,212	C. de Yumbel.....	2,000
Puchacai	1,425	20,981	» de Florida.....	1,000
Coelemu.....	1,122	37,629	» de Tomé †.....	3,600
PROVINCIA DE ÑUBLE				
Chillan.....	2,200	71,975	C. de Chillan.....	16,000
Yungai.....	1,750	35,757	V. de Yungai.....	1,900
Bulnes.....	1.550	36,272	» de Bulnes.....	3,000
San Carlos.....	3,710	35,301	C. de San Carlos.....	9,000

DEPARTAMENTOS	Area de ídem en kilómetros cuadrados	Poblacion de ídem	Capitales de departamentos	Poblacion de ídem
		PROVINCIA DE MAULE		
Cauquenes.....	2,800	54,822	C. de Cauquenes *.....	7,000
Itata.....	2,670	61,692	» de Quirihue.....	2,500
Constitucion.....	2,121	16,608	» de Constitucion †.....	7,000
		PROVINCIA DE LINARES		
Linares.....	4,900	56,528	C. de Linares *.....	8,000
Parral.....	2,086	35,529	» de Parral.....	6,000
Loncomilla.....	2,050	42,115	» de San Javier de Lonc.	5,000
		PROVINCIA DE TALCA		
Talca.....	4,984	73,676	C. de Talca *.....	19,000
Curepto.....	2,500	21,850	V. de Curepto.....	2,000
Lontué.....	2,043	23,439	C. de Molina.....	3,000
		PROVINCIA DE CURICÓ		
Curicó.....	3,847	63,079	C. de Curicó *.....	11,000
Vichuquen.....	3,698	46,066	V. de Vichuquen.....	900
		PROVINCIA DE COLCHAGUA		
San Fernando...	6,178	77,262	C. de San Fernando *....	7,000
Caupolican.....	3,651	83,750	» de Rengo.....	4,000
		PROVINCIA DE O'HIGGINS		
Rancagua.....	2,400	38,651	C. de Rancagua.....	7,000
Cachapual.....	2,000	22,776	V. de Peumo.....	600
Maipo.....	2,137	25,632	» de Buin.....	1,200

DEPARTAMENTOS	Area de ídem en kilómetres cuadrados	Poblacion de ídem	Capitales de departamentos	Poblacion de ídem
PROVINCIA DE SANTIAGO				
Santiago.....	2,380	218,057	C. de SANTIAGO *.....	45,000
Victoria.....	4,395	46,547	» de San Bernardo.....	3,500
Melipilla.....	6,752	55,872	» de Melipilla.....	4,000
PROVINCIA DE VALPARAISO				
Valparaíso.(1)...	366	96,388	C. de Valparaíso * †.....	95,000
Casa-Blanca.. ...	1,234	18,507	» de Casa Blanca.....	2,000
Limache.....	936	15,730	» de Limache.....	2,500
Quillota.	1,704	52,431	» de Quillota.....	12,000
PROVINCIA DE ACONCAGUA				
San Felipe.....	1,012	35,988	C. de San Felipe *.....	11,500
Andes.....	2,035	31,056	» de Santa Rosa.....	5,000
Putaendo.....	2,262	24,598	» de Putaendo.....	1,000
Ligua.....	1,713	17,629	» de Ligua.....	2,000
Petorca.....	8,104	29,382	» de Petorca.....	2,500
PROVINCIA DE COQUIMBO				
Serena.....	4,600	31,234	C. de la Serena *.....	14,000
Illapel.....	7,945	35,316	» de Illapel.....	7,000
Combarbalá.....	2,364	15,583	V. de Combarbalá.....	1,600
Ovalle.....	10,851	70,338	C. de Ovalle.....	5,000
Puerto Coquimbo	2,324	12,100	V. de Coquimbo †.....	5,500
Elqui.....	5,339	12,263	C. de Vicuña.....	2,200
PROVINCIA DE ATACAMA				
Copiapó.....	34,316	31,198	C. de Copiapó *.....	10,374
Freirina.....	6,100	16,924	» de Freirina.....	2,000
Vallenar.....	12,536	15,707	» de Vallenar.....	5,000
Chañaral	28,882	7,141	» de Chañaral †.....	2,670
Taltal.....	30,000	12,823	» de Taltal †.....	6,138

(1) Forman parte de este departamento las islas de Juan Fernández, cuya superficie se estima en 120 kilómetros cuadrados.

DEPARTAMENTOS	Area de ídem en kilómetros cuadrados	Poblacion de ídem	Capitales de departamentos	Poblacion de ídem
TERRITORIO DE ANTOFAGASTA				
Antofagasta..... Tucopilla.....	75,000	22,254	V. de Antofagasta * †.. » Tucopilla †.....	7,946
PROVINCIA DE TARAPACÁ				
Tarapacá.....	57,000	34,065	C. de Iquique * †.....	16,430
Pisagua.....	14,000	13,486	» de Pisagua †.....	3,556
PROVINCIA DE TACNA				
Tacna.....	24,000	20,071	C. de Tacna *.....	12,650
Arica.....	29,000	8,229	» de Arica †.....	3,255
Totales.....	729,093 (1)	2.443,921		

POBLACION

Segun el Censo levantado en 19 de abril de 1875, la poblacion de Chile resultó ser de 2.075,971 habitantes, sin tomar en cuenta el tanto por ciento de aumento por defectos de esa operacion, ni los 50,000 indios, por lo mas, que existen en el territorio.

La poblacion empadronada contenia, clasificada

por su sexo:

Hombres.....	1.033,974
Mujeres.....	1.041,997

Por estado civil:

Solteros.....	725,389 hombres	690,469 mujeres.
Casados.....	278,013 »	276,948 »
Viudos.....	30,572 »	74,580 »
Total.....	1.033,974 hombres	1.041,997 mujeres.

(1) El área es casi exacta en el centro y aproximada al mínimum en los extremos norte i sur, i tomada de informes mas o menos fidedignos. Habia entradas en la direccion de los Andes, que, segun los últimos límites reconocidos a la República, no se tomaban ántes en cuenta para determinar la superficie.

Por el grado de instruccion:

Sabian leer.....	270,908 hombres	206,413 mujeres.
Sabian leer i escribir	244,985 »	176,162 »
No sabian leer ni escribir (párvulos i otros).....	518,081 »	659,422 »
Total.....	1.033,974 hombres	1.041,997 mujeres.

Por nacionalidad:

	Hombres	Mujeres
Alemanes.....	3,142	1,535
Arjentinos.....	4,560	2,623
Españoles	1,102	121
Franceses	2,408	906
Ingleses.....	3,459	808
Italianos.....	1,725	259
Anglo-americanos	821	110
Peruanos	470	361
Otros paises americanos.....	470	209
Otros paises europeos	1,211	199
Paises asiatiros, etc.	132	4
Total de estranjeros....	19,500	7,135
Id. de chilenos.....	1.014,474	1.034,862
Total.....	1.033,974	1.041,997

El aumento de los estranjeros se estima en un 15 por ciento sobre los 26,635 que enumeró el Censo de 1875, i en este supuesto, no baja de 30,500 el número de los actualmente residentes en la República.

El total de la poblacion, despues de dicho Censo, en solo el área que éste comprendió, es decir, desde el paralelo 24° al 44°, con mas la comarca del territorio de Magallanes, en que se halla el establecimiento del puerto de Punta Arenas i sus dependencias (100 a 200 kilómetros cuadrados), resulta haber alcanzado en 1884, segun el censo parcial de la parte norte i el movimiento anual de nacimientos i defunciones, obtenidos dentro de la espresada área hasta ese año, al guarismo de 2.345,816; presentando un aumento, en cerca de 10 años, de 269,845 habitantes.

El número de nacidos anotados en 1883, fué de 48,904 varones i 47,270 mujeres; i el de muertos, 33,099 de los primeros i 32,421 de las segundas: casi en igual proporcion en 1884.

La anterior poblacion se reparte, segun el estado civil, como sigue:

Impúberes menores de 15 años.....	954,513
Solteros de 15 arriba.....	645,451
Casados de todas edades.....	627,154
Viudos de id.....	118,698
Total.....	2.345,816

A esta poblacion se agrega la de las secciones de territorios de Bolivia i el Perú al norte del paralelo 24° o hasta Tacna, cedidos por pactos con estas Repúblicas; lo que eleva la suma total de la poblacion de Chile en 1884 a 2.443,921 habitantes, distribuidos en los diversos departamentos de las provincias conforme se apunta en el cuadro precedente.

La densidad de la poblacion en el área indicada previamente al sur del paralelo 24° (335,293 kilómetros cuadrados) es de 7 habitantes por kilómetro cuadrado; pero tomando todo el conjunto de la poblacion i superficie calculada i espuesta en el *cuadro* de páj. 8, seria solo de 3.4: porcion que fácilmente puede subir al cuádruplo i vivir en las tres cuartas partes del territorio de la República, sostenida por los propios recursos i producciones naturales, que aseguran su fertilidad i riqueza.

RESÚMEN HISTÓRICO

Magallanes, por el sur, i Almagro i Valdivia, por el norte, concurrieron al descubrimiento i conquista de la tierra, poblada por fuertes razas indíjenas de organizacion faccionaria e independiente, que luego se llamó *reino de Chile.* Tocóle a Magallanes, en 1520, la gloria del descubrimiento del estrecho que lleva su nombre; a Almagro, 1535-1536, la de la esploracion penosísima hasta en los valles cercanos a la capital; i a Valdivia, desde 1540 hasta fin de 1553, la del reconocimiento de Chile i comprension de sus condiciones colonizables, la de la fundacion de la misma capital i otras primeras ciudades, la del establecimiento de sus bases de réjimen municipal, i en fin, la gloria de una porfiada lucha con los indómitos araucanos, en que perdió la vida.

Bajo el gobierno de don Garcia Hurtado de Mendoza, 1557-1560, acabó la conquista, i con el de Francisco de Villagran principió, 1561, el período de la colonia. La existencia de ésta, conforme al molde español de la época, terminó el 18 de setiembre de 1810, bajo la doble influencia de los principios de la revolucion francesa i los trastornos internos de la metrópoli española que, dejando acéfala la monarquía, llamaron a sus pueblos a ejercer por sí mismos las tareas de su defensa i gobierno. Intentó hacer lo propio el pueblo de la colonia de Chile, i fué combatido con conspiraciones i con guerras por el elemento español que dirijia desde Lima el virei Abascal, hasta que, proclamada francamente la independencia del pais, Chile la selló irrevocablemente con la victoria de Maipo, el 5 de abril de 1818.

Al frente de la primera organizacion republicana del pais, ya del todo independiente, figuró el jeneral don Bernardo O'Higgins, con facultades amplias i con el título de *Director*. Bajo su gobierno, 1817-1822, se organizaron el Instituto Nacional i la Biblioteca, cuyos establecimientos fueron obra de la transformacion política de 1810; se abolió la esclavitud; se inició la libertad relijiosa; se organizó en 1819 la espedicion libertadora del Perú, i surjió, por último, en jérmen vigoroso, la marina de guerra que, despues de contribuir a la rendicion del archipiélago de Chiloé, el 19 de enero de 1826, dejó despejada de naves españolas las aguas del Pacífico, desde Magallanes hasta la costa mejicana.

El jeneral don Ramon Freire sucedió a O'Higgins, i bajo su autoridad, 1823-1826, mas accesible a la accion del pueblo i de los principios liberales, se completó la obra bélica de la independencia con la ocupacion de Chiloé, i se perfeccionó la libertad de los esclavos.

Tras los siguientes años de instabilidad política, i lucha entre partidos i poderes rivales, vino la reconstruccion de hecho i su transformacion constitucional basadas en la actual Constitucion, promulgada en 25 de mayo de 1833, cuyo espíritu, modificado i entonado por la influencia del variado progreso que en largos años de paz i de trabajo ha alcanzado el pais, ha penetrado hondamente en el organismo social chileno. Esa organizacion, transformada, no destruida, i mucho ménos por medios violentos, ha dado vida i autoridad a diez administraciones ejecutivas, sucesivamente renovadas en su personal, cada cinco años, i guiadas en sus principios i conducta por la intervencion electoral i el buen sentido de la nacion.

Las dos administraciones, que presidió el jeneral don Joaquin Prieto, principiaron en 1831 i terminaron en 1841. Fueron de plantificacion de las nuevas instituciones, organizadoras de la hacienda pública i del crédito nacional, i preponderantes, en nombre de Chile, en las relaciones esteriores; pues que su política i sus armas derribaron en 1839 la *Confederacion Perú-Boliviana*, obra de usurpacion i artificio del presidente boliviano jeneral don Andres Santa Cruz, en detrimento del naciente progreso de Chile.

Las dos del jeneral don Manuel Búlnes, que acababa de triunfar en dicha campaña del Perú, terminaron en 1851; i se distinguieron por la mayor regularidad administrativa; un espíritu de legalidad mas franco i mas fácil que el del período anterior; el fomento de la instruccion pública, i los preparativos para la obra de la codificacion lejislativa civil.

Sucedieron a éstas las del ciudadano don Manuel Montt, abriendo la série de presidentes civiles que ha seguido elijiendo el pueblo chileno. Durante ellas, 1851–1861, se mantuvo con firmeza el órden constitucional i público; se completó i sancionó la codificacion civil; se ensanchó la instruccion primaria gratuita; se dió nueva organizacion i estension al servicio de correos; se favorecieron i se llevaron a ejecucion las obras de ferrocarriles i de líneas telegráficas, i otras de mejoras materiales i administrativas; practicándose, ademas, una liberalidad fomentadora del espíritu de empresas i del acceso al pais de capitales i de brazos estranjeros. Fueron las introductoras de la inmigracion alemana en el sur.

En las dos administraciones de don José Joaquin Perez, 1861–1871, se trasmitió mayor impulso a la viabilidad pública i a las comunicaciones telegráficas; se dió autoridad legal a la tolerancia relijiosa, ya imperante en las costumbres; surjió el conflicto con España en 1865 que, despues de una guerra apénas sensible por el apresamiento de una nave de la escuadra española i el bombardeo del puerto indefenso de Valparaiso, el 31 de marzo de 1866 habia quedado indefinido desde entónces, hasta que por recíprocas deferencias de ámbos gobiernos, se ha restablecido formalmente la paz con la entrada en aquel puerto, el 3 de febrero de 1883, de la fragata española de guerra *Las Navas de Tolosa*, i el tratado subsiguiente; i por último, dominó en la marcha política de estas administraciones un espíritu de tolerancia i cierta alteracion rápida de los hombres i aun en las ideas, que apaciguó grandemente las pasiones que venian de atras mui enconadas.

La administracion de don Federico Errázuriz, 1871–1876, en-

sanchó mas el principio de la alternativa en el Poder Ejecutivo, por la prohibicion de la reeleccion de presidente, reforma efectuada en la Constitucion; estendió en vasta escala el sistema de vias férreas i de las comunicaciones telegráficas: trajo al pais las fuertes naves de guerra, que son escudo de su honra i su derecho; i contribuyó a poner el movimiento político mas inmediata i mas eficazmente bajo la influencia de las nuevas ideas i de los progresos de la civilizacion adquirida.

A la administracion de don Aníbal Pinto, 1876-1881, no le fué dable proseguir el desarrollo material que venia operándose de atras, en fuerza de la crísis económica i necesariamente fiscal tambien, que alcanzó a Chile. En consecuencia, se hizo necesario al Congreso reducir de 21 a 16 millones de pesos el presupuesto de los gastos públicos. Más en ese tiempo se tuvo la fortuna de que se mejorase la esplotacion de los depósitos salitrosos i mineros, descubiertos en 1876 al norte de Atacama i se lograse impartir a esas industrias, que ya brotaban allí prósperas, el fomento compatible con la situacion del Tesoro. En el ramo político poco hizo la administracion, si no fué el indispensable apoyo a algunos puntos de reforma constitucional exijidos por el adelanto i la opinion del pais. En abril de 1879, le cupo declarar la guerra a Bolivia i el Perú, principiando por ocupar a Antofagasta el 14 de febrero anterior: guerra que, en defensa de derechos adquiridos por Chile por tratados solemnes, i hasta terminar esta administracion, sostuvo el sentimiento nacional i la llevó a efecto con la toma de Lima el 17 de enero de 1881 i la posesion de la parte sur del territorio de los enemigos.

La actual administracion la preside, desde el 18 de setiembre de 1881, don Domingo Santa María. Ya en el tiempo que lleva de ejercicio, se han realizado arreglos administrativos i trabajos importantes, que tienden al desarrollo de la riqueza pública i del bien social; se han afianzado las antiguas i fraternales relaciones con la República Arjentina, ratificando el tratado de límites con ella el 26 de octubre de 1881; se ha restablecido la paz con España por el tratado, ratificado el 21 de mayo de 1884, i en la misma fecha el que ha puesto completo término a la guerra con el Perú; igualmente se ha sancionado en 29 de noviembre de este año el pacto de «tregua indefinida» con Bolivia, que se habia ajustado en 4 de abril precedente; i en fin, se han cultivado i siguen cultivándose con política elevada i liberal, relaciones de recíproca conveniencia i amistad con todos los paises de América i de Europa.

GOBIERNO I ADMINISTRACION

El gobierno de Chile es popular representativo, i la República una e indivisible. La soberania de la nacion se ejerce por tres poderes, que funcionan independiente i harmónicamente, con arreglo a las prescripciones establecidas por la Constitucion de 1833.

I. El *Poder lejislativo* reside en un *Congreso Nacional*, compuesto de una cámara de 115 diputados, elejidos directamente por departamentos i renovada cada tres años, i de un senado de 40 senadores, elejidos tambien directamente por provincias, en la proporcion de un senador por cada tres diputados o una fraccion de dos de los que correspondan a la provincia, i por un período de seis años.—La renovacion del Congreso se verificará el 29 de marzo próximo, i sus sesiones se abren anualmente el 1.° de junio.

II. El *Poder ejecutivo* se ejerce por el *Presidente de la República*, elejido por electores nombrados en votacion directa, a razon de un elector por cada tres diputados de los que corresponden a cada departamento; su período dura cinco años, sin poder ser reelejido sucesivamente. Administra por medio de un Ministerio de cinco ministros i de un Consejo de Estado compuesto de once miembros, seis elejidos por el Congreso i cinco nombrados por el Presidente de la República de entre funcionarios determinados por la Constitucion.

III. El *Poder judicial* ejerce sus funciones esclusivas e independientemente por majistrados nombrados, bajo ciertas reglas, por el Presidente de la República, i que no pueden ser depuestos de sus destinos sino por causa legalmente sentenciada. Lo componen:

1.° Una *Corte Suprema* de siete ministros, con residencia en la capital i jurisdiccion en toda la República;

2.° Cuatro *Cortes de Apelaciones:* la *primera* compuesta de diez miembros, dividida en dos salas, con residencia en la misma capital i con jurisdiccion en las provincias de Aconcagua, Colchagua, Curicó, O'Higgins, Santiago, Talca i Valparaiso, i territorio de Magallanes; la *segunda*, de cinco, en la ciudad de Concepcion i con jurisdiccion en las de Arauco, Bio-Bio, Concepcion, Chiloé, Liná-res, Llanquihue, Maule, Ñuble i Valdivia, i territorio de Angol; la *tercera*, tambien de cinco miembros, en la ciudad de la Serena, i jurisdiccion en la provincia de Coquimbo i Atacama, i territorio de Antofagasta; i la *cuarta*, asentada, por ahora, en la ciudad i puerto de Iquique, i cuya jurisdiccion comprende las provincias de

Tarapacá i Tacna, consta como las anteriores de cinco ministros;

3.° Un juez letrado o *juzgado de letras* unipersonal, en capitales de departamentos, con jurisdiccion de primera instancia en su respectivo distrito, que puede comprender el territorio de uno o mas departamentos. Su número en 1884 era de 53.

En cada corte i juzgado hai un oficial que ejerce el ministerio público, con la denominacion de *fiscal* en las primeras i de *promotor fiscal* en los segundos;

4.° Un *juez de subdelegacion* i un *juez de distrito*, para menor cuantía, en cada una de estas divisiones territoriales; habiendo sido el número respectivo de estas divisiones políticas el de 804 i 2,900.

Para los objetos de administracion i réjimen interior, la República se divide constitucionalmente, como se ha dicho, en *provincias* i éstas en *departamentos*, rejidos por jefes nombrados por el Presidente de la República, i denominados *Intendentes* los de las primeras i *gobernadores* los de estos últimos. La lei ha creado tambien *territorios*, análogos a departamentos, unos i otros divididos en *subdelegaciones*, i éstas en *distritos*. Los departamentos i aun los territorios tienen, ademas de la administracion política, otra local, i constituyen uno o mas distritos municipa'es con un consejo o *municipalidad*, compuesto de 8 a 24 vecinos, segun la poblacion, elejidos popularmente por un período de tres años. La eleccion que renovará estas corporaciones debe verificarse el 19 de abril venidero i su instalacion el 3 de mayo siguiente.

Establecidos por lei de 10 de enero de 1884 el *matrimonio civil* i por la del 17 de julio siguiente el *rejistro del estado civil* de las personas, que han comenzado a rejir desde el 1.° de enero de este año 1885, se ha dividido asimismo la República (29 de noviembre de 1884) en 218 *circunscripciones* para los efectos de esas leyes i el asiento de las condiciones civiles de las personas.

Aunque la libertad relijiosa es parte del derecho público chileno, el culto católico es protejido i sostenido por el Gobierno. En este órden se reconocen en la República un arzobispado i tres obispados.

Arzobispado, con sede en la ciudad de Santiago, vacante; administrado por vicario capitular, el obispo de Martyrópolis don Joaquin Larrain Gandarillas, 1878.

Obispado, con sede en la ciudad de Concepcion, vacante; vicario capitular, canónigo don Benigno de la Cruz, 1883.

Id., con sede en la ciudad de la Serena, su obispo don José Manuel Orrego, 1854.

Id., con sede en la ciudad de Ancud, vacante; vicario capitular, canónigo don Rafael Molina, 1882.

PERSONAL DEL GOBIERNO

Presidente de la República, don Domingo Santa María, cuyo período de cinco años, comenzó el 18 de setiembre de 1881.

Ministro de lo Interior, don José Manuel Balmaceda; 12 de abril de 1882.

Id. de Relaciones Esteriores i de Colonizacion, don Aniceto Vergara Albano; 18 de enero de 1884.

Id. de Justicia, Culto e Instruccion, don José Ignacio Vergara; 28 de mayo de 1883.

Id. de Hacienda, Agricultura i Minería, don Ramon Barros Luco; 18 de enero de 1884.

Id. de Guerra i Marina, don Cárlos Antúnez; 6 de mayo de 1884.

1.—DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LO INTERIOR

MUNICIPALIDADES

Para atender al servicio local, que comprende una municipalidad i cuyo territorio es el mismo, con cortas excepciones, que el del departamento en que residen, cuentan éstas con propios i arbitrios instituidos a su favor.

Los gastos efectuados por los 63 municipios existentes en 1881 i 1882, fueron como sigue:

	1881	1882
Aseo, salubridad i ornato	217,048	220,916
Policía de seguridad	1.210,696	1.032,967
Obras municipales	147,220	360,211
Instruccion primaria	55,144	72,100
Beneficencia i manutencion de presos	135,959	138,494
Administración municipal	314,226	322,798
Intereses i amortizacion de deuda	2.423,158	2.669,474
Gastos estraordinarios e imprevistos	293,692	222,890
	$ 4.797,143	$ 5.039,850

Sus entradas ordinarias i estraordinarias en los mismos años alcanzaron respectivamente a $ 4.861,284 i $ 5.200,919.

En 1883 i 1884, segun sus presupuestos de entradas ordinarias, éstas montan a $ 2.797,841 i 2.781,580.

FERROCARRILES I OTRAS VIAS PÚBLICAS

Las líneas de ferrocarriles de propiedad del Estado, son:

1.° El ferrocarril que va desde la ciudad de Santiago hacia el noroeste hasta Valparaiso, pasando por la ciudad de Quillota i villas de San Francisco de Limache i Viña del Mar.—Estension	187 kils.
Su ramal desde la estacion de las Vegas, jirando hácia el oriente, por la ciudad de San Felipe, hasta la de Santa Rosa de los Andes	45 »
Total	232 kils.
Costo de construccion i equipo hasta fin de 1883	17.878,200
Quintales métritos de carga trasportados en 1883	5.363,511
Pasajeros en id	1.093,439
Utilidad líquida en id	1.501,317
2.° El ferrocarril de Santiago al sur. 1.ª *Seccion* desde esta ciudad hasta el rio Maule, tocando en las ciudades de San Bernardo, Rancagua, Rengo, San Fernando, Curicó Molina i Talca; i ramal hácia el oeste desde su empalme, al sur de San Fernando, hasta Palmilla, pasando por Nancagua, 39 kilómetros	304 kils
2.ª *Seccion* desde el Maule a Talcahuano i Angol, con el ramal de Santa Fé a los Ánjeles; pasando por San Javier de Loncomilla, Linares, Parral, San Cárlos, Chillan, Bulnes, San Rosendo, Talcamávida, Gualqui i Concepción	413 »
Total	717 kils.
Costó de construccion i equipo hasta fin de 1883	$ 23.426,505
Quintales métricos trasportados en 1883	5.101,979
Pasajeros en id	1.251,598
Utilidad líquida en id	1.053,921

El producto neto que las dos líneas precedentes han rendido en el año 1883, fué de $ 2.555,238, con los cuales se cubren la amortizacion e intereses de los empréstitos tomados para su construccion. El valor que representan estos ferrocarriles se computa en 41.304,705 pesos.

Se procede por el Gobierno i por sociedades particulares al estudio i formacion de planos i presupuestos para la ejecucion de las siguientes vias férreas, algunas de las cuales se hallan ya en obra; a saber:

Desde la estacion de Quilpué, en el ferrocarril de Valparaiso hasta Santiago, via Casablanca i Melipilla;
» la de la Calera a la ciudad de Ovalle;
» la estacion de Pelequen, en el ferrocarril de Santiago al Sur, a la villa de Peumo;
» la ciudad de Talca al puerto de Constitución, siguiendo el curso de rio Maule, 85 kils.
» la ciudad del Parral a la de Cauquenes;
» la estacion de Coihue, en el ferrocarril del Sur, a la ciudad de Mulchen;
» Renaico al fuerte Victoria en el territorio de Angol, 81 kils. i desde Victoria a la ciudad de Osorno, mas de 300 kils.;
» la ciudad de Angol a Traiguen, 74 kils.;
» la ciudad de Concepcion a las de Lebu i Cañete, 160 kils.

Las líneas corrientes de ferrocarriles particulares son, principiando por el norte:

Desde el puerto de Arica a la ciudad de Tacna	63 kils.
» el puerto de Pisagua a Tres Marías, 90 kils. i ramales a Agua Santa i Puntunchara i desvíos	106 »
» el de Iquique a Tres Marías, 109 kils., a Virjinia, 31 kils., ramales a Bodegas i desvíos	194 »
» el de Patillos a Salitreras del sur	93 »
» el de Mejillones del Sur al mineral del Cerro Gordo	29 »
» el de Antofagasta a Salinas de Dorado	128 »
» el de Taltal a Cachiyuyal o al Refresco	82 »
» el de Chañaral a los minerales de las Animas i del Salado	60 »
» el de Caldera a la ciudad de Copiapó, bifurcado a los minerales de Puquios, a San Antonio de Apacheta i a Chañarcillo i Juan Godoi	242 »
» el de Carrizal Bajo a Carrizal Alto, vía de Barranquilla i Canto del Agua	36 »
» el de Coquimbo a la ciudad de la Serena i la Compañía.	15 »
» el de ídem a la ciudad de Ovalle i ramal a Panulcillo..	123 »
» el de la Serena a Elqui o hasta la ciudad de Vicuña, corriente desde el 1.º de este mes	60 »
» el de Tongoi al mineral de Tamaya	55 »
» el de Laraquete, en la bahía de Arauco, a las minas de carbon de piedra de Quilachauquín i Maquegua	40 »
Total	1,326 kils.

Se han pedido por estas mismas clases de sociedades particulares concesiones al Congreso para prolongar hasta Bolivia el ferrocarril de Antofagasta, i construir otros entre el mismo puerto de Antofagasta hasta los salitrales de Aguas Blancas; entre el puerto de Huasco i la ciudad de Vallenar; entre Santiago i el mineral de plata de las Condes, al oriente de esta capital; entre la estacion de Chagres, en el ramal de la línea de Valparaiso a Santa Rosa de los Andes, i el lugar de Nilhue de Catemo; entre Concepcion i Lota; entre Colcura, cerca de Lota, i Colicó al sur, etc.

Ademas de los 2,275 kilómetros en actual movimiento (949 nacionales i 1,326 particulares), hai otros cortos ferrocarriles al servicio de los establecimientos carboníferos de Coronel con 5 kils., Lota con 3, Lebu i Punta Arenas de Magallanes, i una tranvía o ferrocarril de sangre de unos 6 a 8 kilómetros entre el puerto de San Antonio i boca del Maipo.

En las ciudades de Santiago i de Valparaiso se estienden cómodas tranvías que pasan de 50 kilómetros: por las de Santiago han transitado en el último semestre 10.333,700 individuos. Igual servicio comienza a establecerse tambien en otros pueblos, de los cuales la ciudad de Talca tiene, desde el 1.° de agosto último, una línea corriente de 2 kilómetros.

Fuera de estas vias de comunicacion, se cuentan en Chile sobre 700 caminos públicos, a cuya conservacion se atiende con fondos nacionales i cuya lonjitud total no baja de 40,000 kilómetros; 1,600 id. vecinales i trochas, atendidos por los municipios i particulares, con una estension total de mas de 30,000 kilómetros; i 78 cursos de aguas navegables con mas de 4,500 kilómetros de estension.

CORREOS I TELÉGRAFOS

Las oficinas de correos en servicio al principiar el año 1884 llegaban al número de 390, i por ellas han jirado las piezas de correspondencia que se apuntan en los años siguientes:

Clases.	1882.	1883.
Cartas	10.128,356	11.481,149
Piezas certificadas	75,741	82,313
Muestras de mercaderías i avisos impresos	19,950	24,023
Espedientes judiciales	13,786	15,468
Oficios gubernativos	493,572	558,934
Números de periódicos i diarios	11.046,534	12.070,080
	21.777,939	24.231,967

Las entradas en 1883 han sido $ 346,777 i los gastos $ 339,016.

Las oficinas de correos atienden asimismo a jiros postales de valores. En 1883 el número de éstos llegó a 54,661, por el monto de $ 1,211,938.

Están igualmente a cargo del Gobierno las líneas telegráficas eléctricas, que se sirvieron el mismo año por 119 oficinas permanentes, provistas de 182 aparatos o máquinas adecuadas. La estension de los alambres de su comunicacion media 10,107 kilómetros, representando un costo de 674,443 pesos; i los partes o telegramas trasmitidos fueron 393,781, que contenian 5.535,227 palabras, importando $ 116,250; fuera de 84,848 telegramas oficiales con 3.263,577 palabras, que se estiman en $ 70,286.

Estos servicios han aumentado proporcionalmente en 1884.

Hai tambien al servicio del público una línea telegráfica de propiedad particular entre Santiago i Valparaiso, i otra entre la ciudad de Santa Rosa de los Andes i la República Arjentina, ámbas de bastante movimiento, lo mismo que el cable submarino a lo largo de la costa del Pacífico hácia el norte.

2.—DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

Cuerpo Diplomático de Chile

ENVIADOS ESTRAORDINARIOS I MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS

En Francia, don Alberto Blest Gana, nombrado en diciembre 1.° de 1869. Secretario de Legacion, don Cárlos Zañartu. Oficial de secretaría,

En los Estados Unidos de Colombia, don José Antonio Soffia, en enero 2 de 1881.
Secretario de la Legacion, don Manuel J. Vega.

En en el Perú, don Jovino Novoa, en octubre 12 de 1881.
Oficial de secretaría, don Manuel J. Novoa.

En el Imperio Jermánico, don Guillermo Matta, en diciembre 17 de 1881. Secretario de Legacion, don Valentin Letelier. Oficial de secretaría, don Juan Gonzalo Matta.

En la Gran Bretaña, don Marcial Martinez, en abril 4 de 1882.
Secretario de Legacion, don Manuel Carvallo.
Oficial de secretaría, don Marcial A. Martinez.

En los Estados Unidos de Norte América, don Joaquin Godoy, en abril 4 de 1882.
Oficial de secretaría, don Manuel del Campo.

En el Brasil, don Domingo Gana, en noviembre 8 de 1883.
Secretario de Legacion don Hernan Vial Bello.
Oficial de secretaría, don Cárlos M. Calmann.

En la República Arjentina i el Uruguay, don Ambrosio Montt, en noviembre 27 de 1883.
Secretario de Legacion, don Ambrosio Montt i Montt.
Oficial de secretaría, don Rafael Orrego González.

En España, Vice-almirante don Patricio Lynch, en setiembre 22 de 1884.
Secretario de Legacion, don José Toribio Medina.
Oficial de secretaría, don Alberto del Solar.

MINISTROS RESIDENTES

En el Ecuador, don Domingo Godoy, en setiembre 14 de 1883.
Secretario de Legacion, don José M. Larrain Urriola.

Cuerpo Diplomático Estranjero

ENVIADOS ESTRAORDINARIOS I MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS

De los Estados Unidos de Norte América, señor Cornelio A. Logan; recibido en setiembre 7 de 1882.
Secretario, señor Clemente Carpenter.

De la República Arjentina, señor José E. Uriburu; mayo 14 de 1883.
Secretario, señor Jacob Larrain.

De Francia, señor Pascal Duprat; mayo 31 de 1883.
Secretario, señor Cárlos Wiener.

De Uruguay, señor José C. Arrieta; setiembre 10 de 1883.
Secretario, señor José Luis Arrieta Cañas.

De los Estados Unidos de Colombia, señor José María Samper; enero 5 de 1884.
Secretario, señor Cárlos Saenz Echeverría.

Del Perú, señor Vidal García i García, julio 3 de 1884.
Secretario, señor Manuel A. San Juan.

De España, señor Enrique Vallés, recibido el 5 de setiembre de 1884.
Secretario, señor Alejandro Alava i Amorós.

MINISTROS RESIDENTES

De la Gran Bretaña, señor Francisco J. Pakenham, agosto 30 de 1878.
Del Imperio Aleman, señor baron Schenck de Schweinsberg; noviembre 10 de 1881.
De Italia, señor Silvio Carcano: setiembre 14 de 1883.

ENCARGADOS DE NEGOCIOS

De las Islas Hawaiianas, señor David Thomas, junio 11 de 1859
Secretario, señor Santiago Thomas.
De Béljica, señor Adolfo Carion, setiembre 2 de 1880.
Del Brasil, señor José Pedro Werneck Ribeiro de Aguilar, abril 18 de 1882.
Segundo secretario, señor Luis Rodriguez de Larenas Ferreira.
Del Ecuador, señor Cárlos E. Tobar, agosto 13 de 1883 (ausente).

COMISION MISTA DE ARBITRAJE

Comision Chileno-inglesa, (convencion de 4 de enero de 1883, promulgada el 2 de junio del mismo), instalada el 1.° de marzo de 1884.—*Miembros*—por parte de Chile, don Luis Aldunate; por la Gran Bretaña o gobierno ingles, señor Francisco Juan Pakenham, tercero por parte del Brasil, señor Felipe Lopes Netto.

Comision Chileno-italiana, (convencion de 7 de diciembre de 1882, promulgada el 30 de abril de 1883), instalada el 5 de abril de 1884. *Miembros*—por Chile, señor Aldunate; por Italia, señor Roberto Magliano, i por el Brasil, señor Lopes Netto.

Comision Chileno-francesa, (convencion de 2 de noviembre de 1882, promulgada el 14 de setiembre de 1883), instalada el 17 de mayo de 1884.—*Miembros*—por Chile, señor Aldunate; por Francia, señor Cárlos Wiener, i por el Brasil, señor Lopes Netto.

Estas comisiones o tribunales arbitrales, presididos respectivamente por el tercero nombrado por el Brasil, juzgan i deciden por mayoría de votos las reclamaciones contra Chile por actos de la guerra con el Perú i Bolivia, desde la fecha del rompimiento de las hostilidades hasta la del ajuste de paz, o de tregua que les puso término.

El Ministerio de Relaciones Esteriores, a mas de los negocios diplomáticos i consulares, tiene a su cargo los asuntos de colonizacion, i atiende en este órden actualmente al fomento de los territorios de Angol, en el centro de la República, i de Magallanes, a su estremidad austral, destinados a ese fin, i en donde se conceden proporcionadas hectáreas de terrenos nacionales i otros auxilios a los inmigrantes que se establezcan en ellos. A este efecto, han llegado algunos colonos.

El servicio diplomático chileno se halla remunerado con arreglo a la lei de 12 de setiembre de 1883, que establece solo dos clases de Legaciones—Enviados Estraordinarios i Ministros Plenipotenciarios, i Ministros Residentes,—señalando a los primeros un sueldo anual de 10,000 pesos i a los segundos de 8,000 pesos, con una asignacion para gastos de representacion de 3,000 pesos a aquéllos i de la mitad a estos últimos; a los secretarios de las primeras legaciones 4,000 pesos i a los de las segundas 3,500 pesos; a los oficiales de secretaría de aquéllas 2,000 pesos i a los de éstas 1,800 pesos; i a mas, a unos i otros la mitad del sueldo en el primer año del nombramiento i costo de viaje: todo en la proporcion de una libra esterlina por cada cinco pesos chilenos.

La República tiene en América 3 Cónsules jenerales, 33 Cónsules i 13 vice-Cónsules; i en Europa i otras partes 2 Cónsules jenerales, 74 Cónsules i 43 vice-Cónsules.

De estos funcionarios tiene el estranjero en Chile 8 Cónsules i jenerales, 37 Cónsules i 47 vice-Cónsules i ajentes consulares.

3.—DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION

JUSTICIA

En otro lugar se señalan los tribunales a que incumbe la administracion de justicia.

En el establecimiento penal (la penitenciaria de Santiago, existian, al fin de marzo de 1884, un número de convictos que llegó a 532. En el año corrido hasta esta fecha, los condenados por sentencia definitiva fueron 60, de los cuales hubo 44 por delitos contra las personas, 13 contra la propiedad i 3 contra el órden administrativo. Cumplieron sus condenas 46 i fallecieron 8.

En la penitenciaria se observa el réjimen de trabajo comun i de separacion solitaria durante la noche.

INSTRUCCION PÚBLICA

La República contrajo, desde su establecimiento, conforme a los principios que proclamó la revolucion de 1810, el deber de fomentar la enseñanza popular, costeándola con fondos de la nacion, i de vijilar por su desarrollo progresivo. A este efecto establece la Constitucion una superintendencia sobre ella que se ejerce por un consejo de Instruccion Pública, i está encargado de dictar el plan de estudios i el réjimen interior de los establecimientos públicos de enseñanza; de determinar las pruebas finales para obtener grados universitarios; de intervenir en el nombramiento, destitucion o supresion de sus profesores, i de otros actos concernientes a la instruccion secundaria i superior, todo con aprobacion del Presidente de la República i con arreglo a la lei. Ejerce tambien, por sí o por delegados, sobre todos los establecimientos públicos i privados de instruccion secundaria i superior las atribuciones de vijilancia i policía concernientes a la moralidad, hijiene i seguridad de los alumnos i empleados.

El Consejo se compone de 14 miembros, de este modo:

El Ministro de Instruccion Pública, que lo preside, don José Ignacio Vergara;

El Rector de la Universidad, que preside en ausencia del anterior, don Jorje Huneeus;

El Secretario jeneral de ídem, don Miguel Luis Amunátegui;

Los cinco decanos de las facultades de la Universidad, de Teolojía, Leyes i Ciencias políticas, Medicina i Farmacia, Ciencias Físicas i Matemáticas i Filosofía, Humanidades i Bellas Artes: obispo don Joaquin Larrain Gandarillas, don José Clemente Fabres, don José Joaquin Aguirre, don Uldaricio Prado i don Diego Barros Arana;

El Rector del Instituto Nacional, don Manuel Amunátegui;

Tres miembros nombrados por el Presidente de la República:

don Adolfo Valderrama, don Francisco Solano Asta-Buruaga i otro, vacante actualmente;

Dos miembros Universitarios elejidos por la Universidad: don Rodulfo Amando Philippi i don Antonio Varas.

En Chile existe completa libertad para dar i recibir la instruccion que a bien tengan los particulares. El Estado se reserva solo, como se ha dicho, por medio del Consejo de Instruccion pública, el derecho de someter los grados por la instruccion adquirida a exámenes i certificados, que emanan de su autoridad, en aquellos casos en que los que han recibido la enseñanza pretenden ejercer alguna o algunas de las profesiones que, conforme a la lei, requieren una especial garantía, por la trascendencia de sus efectos en la sociedad.

La prestacion de esta garantía por parte del Estado se verifica invariablemente con estricta imparcialidad i con condiciones que, léjos de dañar, estimulan la saludable competencia de las instituciones docentes.

La instruccion que Fomenta el Estado, que siempre es gratuita, ménos el simple pupilaje, se divide en instruccion superior o profesional, instruccion media o segunda, e instruccion primaria o elemental.

La instruccion de la primera i de segunda clase, se proporcionan en las dos secciones, universitaria i comun del Instituto Nacional de Santiago, i en los liceos provinciales. Comprenden las asignaturas o ramos correspondientes a las Facultades de leyes, ciencias físicas i matemáticas, medicina i humanidades i bellas artes.

La tercera clase de instruccion se atiende por las escuelas primarias.

En la seccion universitaria se incorporó a los cursos de las facultades de la Universidad, en el año escolar terminado en 31 de marzo de 1884, el número siguiente de estudiantes:

Al curso de leyes i ciencias políticas.....	349
» » de medicina.....	256
» » de farmacia i química orgánica.....	90
» » de ciencias físicas i matemáticas.....	21
» » de bellas artes (dibujo, pintura, escultura)	62
	778

De los 2,279 exámenes rendidos en el mismo año escolar, se aprobaron en los estudios correspondientes:

Al curso de leyes i ciencias políticas.....	1,014	exámenes
» » de medicina i farmacia.....	811	»
» » de matemáticas i química.	102	»
	1,927	exámenes

A la seccion media o comun del Instituto concurrieron, en 1884, 1,158 estudiantes, de los cuales 175 estaban a pupilaje i 983 fueron asistentes esternos.

En el perído de exámenes de diciembre de 1883 i marzo de 1884 se rindieron, ante las comisiones examinadoras del Instituto, 1,191 exámenes, i de éstos se aprobaron 638, calificándose 238 de distinguidos.

En los liceos provinciales se han matriculado 3,149 estudiantes en 1884.

Estos establecimientos de primera i segunda enseñanza, situados en las ciudades de sus nombres, han matriculado en el mismo año i en el anterior, juntamente que la segunda seccion del Instituto Nacional en Santiago, el número siguiente de estudiantes:

	1883	1884
Seccion media o secundaria del Instituto..	1,148	1,158
Liceo de Ancud	83	117
» de Anjeles.....	152	182
» de Cauquenes	95	123
» de Concepcion	328	345
» de Copiapó.....	241	207
» de Curicó	106	133
» de Chillan	182	201
» de Lebu.....	58	50
» de Linares	106	92
» de Melipulli o Puerto Montt.....	57	66
» de Rancagua	148	136
» de San Fernando	92	103
» de San Felipe.....	214	248
» de Serena	345	277
» de Talca.....	332	353
» de Valdivia.....	95	101
» de Valparaiso.....	315	415
Total de estudiantes.....	4,097	4,307

Hai, ademas, en Santiago, establecimientos sostenidos tambien por el Estado, como los anteriores, aplicables directa o indirectamente a la instruccion jeneral, i son: la *Escuela de Artes i Oficios*, la cual en 1884 ha tenido 150 pupilos, de los que salieron varios despues de cumplidos provechosamente sus estudios i práctico aprendizaje, i en la que se enseña física, química, mecánica, dibujo lineal, nociones de construccion de edificios i máquinas, i la práctica de varios oficios e industrias mecánicas; el *Instituto Agrícola* para la enseñanza teórica i práctica de la agricultura, el que al efecto tiene una hermosa *quinta normal* para ensayos agrarios i una escuela veterinaria; la *Escuela Normal* para formar preceptores, i dos para preceptoras de escuelas primarias; en el año escolar hasta abril de 1884, siguieron los cursos de la primera 120 discípulos, i de ellos pasaron 12 al puesto de maestros por haber terminado con plena aprobacion sus estudios, i en las segundas la de Santiago tuvo 76 alumnas, 19 de las cuales pasarán a rejentar escuelas públicas de niñas i niños, i la de Chillan con 37 alumnas; la *Academia de pintura;* la *Escuela de escultura* i el *Conservatorio de música*, para la enseñanza gratuita de sus objetos.

Auxilian asimismo la instruccion jeneral una *Biblioteca Nacional*, la cual en abril de 1884 constaba de 65,094 volúmenes, sin contar gran número a la rústica ni los impresos nacionales, i a ella concurrieron en el año terminado en esa fecha, 6,492 lectores; la del Instituto Nacional, con 14,000 volúmenes, i otra de la seccion universitaria con 7,619 volúmenes de medicina, jurisprudencia, literatura, historia, viajes, ciencias naturales, físicas i matemáticas. Existen ademas bibliotecas públicas en varias capitales de provincia; i cursos superiores de comercio en Valparaiso, i de minería i de matemáticas en Copiapó.

Sirven al miemo propósito un rico *Museo Nacional de historia natural i Jardin Botánico* a cargo del profesor don Rodulfo A. Philippi, otro museo de *anatomía* i un *gabinete físico* en dicha Universidad.

Existe tambien, desde 1850, un bien montado *Observatorio Astronómico*, cuya posicion, al costado oeste de Santiago, es en los 33° 26' 42" Lat. S. i los 70° 40' 35" occidente de Greenwich, i a 535 metros de altitud sobre el Pacífico; a él está unida una *Oficina central meteorolójica* con ramificaciones a lo largo del pais.

ESCUELAS

Las escuelas públicas i gratuitas de instruccion primaria, que han funcionado en toda la República, estaban distribuidas así hasta principios de 1884:

Escuelas superiores	para hombres	16
Id. id.	para mujeres	5
Id. elementales	para niños	240
Id. id.	para niñas	188
Id. id.	para niños de ámbos sexos.	287
		736

Número de alumnos

En las urbanas,	niños	inscritos	19,563,	asistencia media.	14,102
En las id.	niñas	id.	18,339,	id. id...	12,936
En las rurales	niños	id.	17,702,	id. id...	12,225
En las id.	niñas	id.	14,778,	id. id...	10,503
Totales.....			70,382,	id. id...	49,766

A estas escuelas se agregan las privadas o sostenidas por personas i sociedades particulares. El número de éstas no bajó, en el mismo año, de 495, con inscripcion de 22,908 niños. Resulta, pues, que el número de escuelas públicas i privadas llegó a 1,231, i a 56 el término medio de asistentes a cada una. Sin embargo, estos guarismos pueden ser mas altos, porque existen en las grandes poblaciones muchas escuelas inferiores de las que no se tienen datos.

Los gastos destinados a cubrirse en todo el año 1884 por el Erario Nacional en la instruccion pública, comprendiendo sueldos de profesores i maestros de establecimientos de enseñanza comun, científica, especial i eclesiástica, provision de locales para los mismos, auxilio i fomento al ramo, i publicacion de libros, montan a mas de 2.104,000 pesos. Las municipalidades hacen tambien gastos en el fomento de la instruccion primaria que no bajan de 65,659 pesos. Hai ademas varios e importantes establecimientos particulares de educacion para uno i otro sexo.

El arzobispado de Santiago i obispados de Concepcion, Ancud i Serena sostienen asimismo, con adecuadas subvenciones del Estado, seminarios conciliares en la capital, i ciudades de Valparaiso, Talca, Concepcion, Ancud, Serena i Copiapó, en que se dan educa-

cion eclesiástica i enseñanza comun gratuitamente a los que no están a pupilaje.

4.—DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

RENTA NACIONAL

Las entradas ordinarias i eventuales que ha tenido el Erario Nacional en todo el año de 1883 ascendieron a 44.248,695 pesos, i dieron sobre las de 1882 un aumento líquido de 2.291,659 pesos. El producto de aduanas llegó solo a 30.302,816 pesos, con un aumento sobre ese año de 1.222,605 pesos: el resto lo produjeron los demas ramos de contribuciones i propios nacionales.

Los gastos en 1883 en los diversos ramos de la administracion, solo llegaron a 41.553,918 pesos, de lo que resulta que, con saldos que quedaron del año anterior, existia el 1.° de enero de 1884 un sobrante de 7.918,245 pesos.

Para atender a los gastos del año que acaba de terminar, se ha contado con las entradas siguientes:

Existencia al principiar 1884	$	7.918,245
Producto por aduanas		24.000,000
Id. por ferrocarriles		6.000,000
Id. por correos i telégrafos		500,000
Id. por impuestos establecidos		3.900,000
Id. por venta de guano i de otros bienes nacionales, i por entradas varias		3.566,000
Total	$	45.884,245

Las entradas ordinarias en el año actual de 1885 se estiman que no bajarán de 36.646,000 pesos; i el presupuesto de gastos para el mismo se halla calculado en la Memoria del Ministerio de Hacienda, como sigue:

Ministerio de lo Interior	$	10.638,336
Id. de Relaciones Esteriores		734,124
Id. de Justicia, Culto e Instruccion		4.338,053
Id. de Hacienda		9.908,417
Id. de Guerra		5.986,547
Id. de Marina		3.479,428
Total	$	35.084,905

DEUDA NACIONAL

Se divide en esterior e interna: —La *deuda esterior* asciende a la suma de 34.870,000 pesos, habiéndose amortizado de la primitiva 18.237,100 pesos. Esta deuda, orijinada casi en un todo de empréstitos, cuyo producto se ha destinado a la construccion de los ferrocarriles del Estado, presenta el siguiente detalle:

Año de oríjen	Intereses	Amortizacion	Monto primitivo	Monto en 31 de diciembre de 1883
1843.....	3 %	1 %	$ 3.782.500	$ 871,000
1858.....	4½ »	1 »	7.774,000	4.625,000
1866.....	7 »	2 »	5.604,600	3.420,500
1867.....	6 »	2 »	10.000,000	6.626,500
1870.....	5 »	1 »	5.063,500	4.169,500
1873.....	5 »	2 »	11.382,500	9.962,000
1875.....	5 »	2 »	9.500,000	5.195,500
			$ 53.107,100	$ 34.870,000

El servicio anual de intereses i de amortizacion de esta deuda se hace con 3.405.419 pesos. La amortizacion, que se habia suspendido por causa de guerra con el Perú i Bolivia, se ha restablecido desde 1884, lo que ha disminuido aun esta deuda.

La *Deuda interna* o interior resulta de empréstitos levantados dentro de la República para el pago de las indemnizaciones del tiempo de la independencia, para la construccion de los ferrocarriles del Estado, i para los gastos de las últimas guerras con España, el Perú i Bolivia. Las emisiones de bonos, obligaciones i papel-moneda para tales efectos, se han efectuado al interes del 3 %, al 7 % i con amortizacion de un ½ a 4%, desde 1837 hasta 1882; habiendo llegado el monto de la deuda en ese último año a 58.309,959 pesos. Mas este monto, amortizado en gran parte, quedó reducido el 31 de diciembre de 1883 a 53.533,910, i del cual corresponden 26.927,966 pesos a la emision fiscal de papel-moneda.

CONTRIBUCIONES

Conforme al art. 37 de la Constitucion, las leyes tributarias solo subsisten por el tiempo de 18 meses, si no lo renueva sucesiva-

mente una lei. La de 5 de julio i 31 de octubre de 1884 autoriza ahora el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios prestados por el Estado que a continuacion se espresan, determinados por las leyes respectivas, a saber:

1.º Derechos de internacion de mercaderías jenerales.
Id. de id. de azúcar, chancaca i tabaco.
Id. de almacenaje de mercaderías en aduanas.
Id. de esportacion de salitre, yodo, plata i cobre.
Impuesto agrícola sobre renta calculada de fundos rústicos.
Id. de patentes sobre industrias i profesiones.
Id. de papel sellado, timbres i estampillas.
Id. sobre transferencias de fundos rústicos i urbanos, de minas i de imposiciones de capitales a censo.
Id. sobre privilejios esclusivos de invencion e introduccion de nuevas industrias.
Id. de peaje en caminos de cordillera.
Id. sobre herencias.
Id. sobre haberes mobiliarios.
Servicio de amonedacion.
Id. de correos.
Id. de montepío militar.
Id. del muelle fiscal de Valparaiso.

2.º Las contribuciones i servicios municipales:
por policía rural.
» guarda de policía i alumbrado de pueblos.
» establecimientos de diversiones públicas.
» rotacion de carruajes en las poblaciones.
» mataderos i espendio de carnes de abasto.
» esportacion de minerales.
» pasajes de rios i pontazgo.
» lanchas cisternas en Valparaiso.
» esportacion de madera de los puertos de Ancud i Valdivia.
» lanchas de carguío en el puerto de Constitucion.
» lastre en el puerto de Coquimbo.
» mercados i puestos de abasto en lugares públicos.
» andamios en las ciudades de Santiago i Valparaiso.
» corrales de la feria en la ciudad de Chillan.
» salinas de Vichuquen.
» muelles del puerto de Valdivia.

por dique de Llanquihue.
» amparo de minas.

3.º Los emolumentos a favor de instituciones de beneficencia o de instruccion, i de funcionarios públicos, segun aranceles:

de cementerios.
» fieles ejecutores o pesos i medidas.
» injenieros de minas.
» actos judiciales.
» actos parroquiales.
» cónsules en el estranjero.
» tonelajes a favor de hospitales.
» rol de navegacion.
» colacion de grados universitarios.

4.º Uso del crédito con el Banco Nacional de Chile hasta la cantidad de 1.750,000 pesos.

INDUSTRIA JENERAL

La produccion agraria, en sus principales ramos, llega anualmente, por un cálculo prudencial, a 6.000,000 de hectólitros de trigo, a 2.300,000 hectólitros de los demas cereales, i a una proporcion correspondiente los de las legumbres i frutos de la zona templada comunes del pais. De vinos se cosechan no ménos de 7.000,000 de decálitros, i nacen sobre 400,000 cabezas de ganado vacuno, 1.000,000 del ovejuno i cabrío, etc.

La minería produce unos 500,000 quintales métricos de cobre, 160,000 kilógramos de plata, 500 id. de oro, 5.500,000 quintales métricos de carbon de piedra, 5 a 5 i medio millones de quintales métricos de salitre; otras cantidades de sales, etc.

La industria fabril provee ampliamente de manufacturas i artefactos comunes. Cuenta el pais con muchos molinos harineros i establecimientos de la industria mecánica i manufacturera. Hai tambien en mayor escala un injenio de refinacion de azúcar en Viña del Mar, junto a Valparaiso, i en Santiago una fábrica de tejidos de lana del pais, que produce paños de buena calidad, etc.; así en las diversas provincias.

Es tambien de mencionar aquí la *Sociedad de Fomento Fabril*, fundada en octubre de 1883, con el objeto de propender al desar-

rollo de los elementos industriales de la República, i a cuyo efecto publica un ilustrado *Boletin* mensual.

COMERCIO JENERAL

Los puertos habilitados para comercio son los siguientes, que designan la lei de servicio de aduana de 20 de enero i decreto de 20 de julio de 1884. Se dividen en *puertos mayores* marítimos i *menores* de mar i secos en la cordillera de los Andes; permitiéndose solo por los mayores las importaciones i esportaciones de mercaderías de procedencia, o con destino al estranjero, i por los segundos al comercio de cabotaje o tráfico entre ellos i un puerto mayor. Los puertos mayores van marcados con un asterisco i seguidos respectivamente de los menores de mar i secos que dependen de sus aduanas.

PUERTOS	LATITUD SUR	PROVINCIA DE SU SITUACION
Punta Arenas (franco).....	53°10'	TERRITORIO DE MAGALLANES
Ancud *.....	41°51'	CHILOÉ.
Melinka.....	43°54'	
Quelon.....	43°08'	
Castro.....	42°28'	
Quenchi.....	42°07'	
Puerto-Montt *.....	41°30'	LLANQUIHUE.
Calbuco.....	41°46'	
Trumao o Rio-Bueno.....	40°12'	
Valdivia o Corral *.....	39°53'	VALDIVIA.
Chaihuín.....	39°59'	
Queule.....	39°44'	
Coronel*.....	37°01'	CONCEPCION.
Leuvu o Lebu.....	37°37'	ARAUCO.
Carampangue.....	37°13'	
Laraquete.....	37°09'	
Lota.....	37°05'	
Boca de Maule.....	37°00'	
Talcahuano *.....	36°44'	CONCÉPCION.
Penco.....	36°46'	
Lirquen.....	36°45'	
Tomé.....	36°39'	
Valparaiso *.....	33°03'	VALPARAISO.

PUERTOS	LATITUD SUR	PROVINCIA DE SU SITUACION
Huechupureo o Buchupureo.	36°05'	MAULE
Curanipe	35°48'	
Constitucion	35°20'	
Planchon (seco)	35°11'	CURICÓ.
Llico	34°46'	
Serena	34°32'	
Cajon de Tinguiririca	34°45'	COLCHAGUA
Matanzas	33°58'	
El Portillo (seco)	33°50'	SANTIAGO
San Antonio de las Bodegas.	33°35'	
Algarrobo	33°25'	VALPARAISO
San José de Maipo	33°20'	
Rio Colorado (seco)	32°50'	ACONCAGUA.
Zapallar	32°30'	
Papudo	32°28'	
Los Patos (seco)	32°24'	
Pichidanqui	32°08'	
Vilos	31°54'	
Coquimbo*	29°57'	COQUIMBO.
Cuncumen (seco)	31°54'	
Calderon (seco)	31°16'	
Hurtado (seco)	30°30'	
Tongoi	30°25'	
Rivadavia (seco)	32°00'	
Herradura	29°59'	
Guayacan	29°58'	
Totoralillo	29°29'	
Carrizal Bajo*	28°05'	ATACAMA
El Cármen (seco)	29°00'	
El Tránsito (seco)	28°45'	
Peña Blanca	28°37'	
Huasco	28°27'	
Caldera*	27°04'	
Las Juntas (seco)	28°00'	
Los Puquios (seco)	27°10'	
Chañaral de Ánimas	26°23'	
Pan de Azúcar	26°09'	
Taltal*	25°26'	
Oliva	25°16'	
Paposo	25°03'	
Esmeralda o Guanillo	25°02'	

PUERTOS	LATITUD SUR	PROVINCIA DE SU SITUACION
Antofagasta *	23°40'	TERRIT. DE ANTOFAGASTA.
Mejillones del Sur	23°02'	
Tocopilla o Tucupilla*	22°06'	
Cobija	22°34'	
Iquique	20°13'	TARAPACÁ.
Guanillos	21°15'	
Punta de Lobos	21°05'	
Pabellon de Pica	20°57'	
Caleta Buena	19°55'	
Pisagua*	19°37'	
Junin	19°41'	
Arica	18°28'	TACNA.

MOVIMIENTO COMERCIAL

Los artículos introducidos, procedentes de paises estranjeros, importaron en 1883 un valor de 54.447,061 pesos, dando un aumento de 3.454,844 pesos sobre el año anterior.

La esportacion correspondiente del comercio esterior llegó a 77.877,331 pesos, con un aumento de 7.678,547 pesos.

El comercio de cabotaje tuvo un movimiento de estraccion e introduccion en el mismo año por valor de 141.724,972; habiendo sido en el año precedente 1882 por el de 140.246,908 pesos.

IMPORTACION

Clasificada la importacion por artículos o grupos de las mercaderías despachadas para el consumo nacional, muestra estos resultados en los dos años 1882 i 1883.

MATERIAS DE IMPORTACION	VALOR EN 1882	ID. EN 1883
Artículos alimenticios	$ 9.728,955	$ 11.029,325
Tejidos de seda, lino, algodon, etc.	13.516,665	13.224,807
Materias primas animales, vejetales, etc	6.335,567	6.189,009
Vestuario, joyas i objetos de uso personal	3.650,540	3.892,399
Instrumentos i objetos para industria i oficios	4.967,761	5.586,302
Artículos de menaje de casa i de otros usos domésticos	3.643,368	3.501,747
Id. de ferrocarriles, carruajes, telégrafos, animales caballares	1.211,218	960,422
Vinos, licores, cerveza	1.414,737	1.532,452
Tabaco, rapé, cigarros, pipas de fumar	615,095	681,985
Minerales i metales de oro, plata i cobre	26,984	16,621
Objetos de artes i concernientes a ciencias, letras etc	672,493	630,844
Drogas medicinales i de uso industriales	527,611	510,776
Armas i sus útiles (1)	96,440	82,143
Artículos diversos i varios, i de servicio público	4.658,823	6.079,540
Monedas de oro	7,030	5,000
Id. de plata	30,371	333,689
Billetes de bancos	214,915	190,000
	$ 50,992.217	$ 54.447,061

ESPORTACION

El valor de los objetos o productos esportados al estranjero se reparte en los capítulos siguientes:

(1) No están comprendidas las armas, etc., introducidas por el Gobierno.

ESPORTACION NACIONAL	1882	1883
Productos de agricultura	$ 11.638,413	$ 11.864,524
Id. de minería	57,055,681	62,942.148
Manufacturas	142,670	791,002
Artículos varios	170,513	557,128
Monedas de oro	7,205	37,100
Id. de plata	973,052	1.763,176
Id. de papel o billetes de banco.	211,250	222,253
	$ 70.198,784	$ 77.877,331
REESPORTACION		
Artículos diversos nacionalizados (1)	987,242	1.678,500
Oro acuñado	20,600	30,100
Plata acuñada	2,978	146,622
Total	$ 71.209,604	$ 79.732,553

Los principales artículos de esta esportacion fueron en las cantidades que siguen:

		1882	1883
Borato de cal	Qlts. mts.	43,119	15,597
Carbon de piedra	Id. id.	1.112,230	1.486,320
Cebada comun i tostada	Id. id.	35,552	167,164
Cerveza	Litros	175,508	108,440
Cobre en barra	Qlts. mts.	367,261	366,152
Frejoles	Id. id.	30,397	23,787
Galleta comun i fina, i fideos	Id. id.	7,514	8,474
Guano	Id. id.	338,145	1.754,303
Harina flor	Id. id.	156,255	101,073
Lana comun i fina	Id. id.	16,790	25,810
Minerales de cobre	Id. id.	30,311	12,634
Nueces	Id. id.	24,010	28,936
Papas	Id. id.	28,039	44,240
Plata fina i en barra	Kilógram	96,632	112,071
Régulo (*ejes*) de cobre	Qtls. mts.	122,638	57,555
Id. de cobre i plata	Id. id.	32,098	41,973
Salitre	Id. id.	4.893,465	5.847,984
Trigo	Id. id.	1.290,629	1.234,080
Vinos	Litros	160,152	177,505
Yodo	Qtls. mts.	2,640	2,209

(1) Artículos nacionalizados o los estranjeros que despues de introducidos en el pais i despachados por aduana, vuelven a esportarse.

El salitre esportado en los nueve primeros meses de 1884 ha sido:

	QTLS. MTS.	VALOR
Por el puerto de Pisagua	1.374,417	$ 7.325,622
Id. id. de Iquique	2.088,409	10.910,326
Id. id. de Tocopilla	108,794	592,349
Id. id. de Antofagasta	295,846	1.504,842
Id. id. de Taltal	163,369	813,941
Total	4.030,836	$ 21.147,080

Las monedas legales de Chile se reglan por las leyes de 9 de enero de 1851, 28 de julio de 1860 i 4 de setiembre de 1878; i son las siguientes:

CLASE	TIPO O VALOR	PESO LEGAL EN GRAMS.	ID. FINO EN ID	DIÁMETRO EN MILÍMETROS
De oro (fino 0.900)				
Cóndor	$ 10.00	15.252	13.7277	28.5
Doblon	5.00	7.627	8.6638	22.0
Escudo	2.00	3.051	2.7455	16.5
Peso	1.00	1.525	1.3727	14.0
De plata (fino 0.900).				
Peso	1.00	25.000	22.5000	37.0
Medio peso	0.50	12.500	11.2500	30.0
Quinto	0.20	5.000	4.2500	23.0
Décimo	0.10	2.500	2.2500	18.0
Medio décimo	0.05	1.250	1.1250	15.0
De vellon. (aleacion de 95 cobre i 5 níkel).				
Dos centavos	0.02	7.000	.....	25.0
Un centavo	0.01	5.000	.....	21.0
Medio centavo	0.005	3.000	.....	19.0

La Casa de Moneda, en compra de pastas metálicas i acuñacion, ha tenido el siguiente movimiento:

COMPRADO		1883	1884
Oro		$ 92,487	$ 90,928
Plata		1.173,085	1.637,414
Total		$ 1.265,572	$ 1.728,342
ACUÑADO			
Oro	Cóndores, 9/10 fino	$ 83,810	$ 98,860
Plata	Pesos " "	$ 1.396,666	$ 1.811,555
	Décimo o diez cts., 5/10 fino	17,763	31,907
	Medio décimos "	5,832	33.204
Cobre i níkel	Dos centavos	8,108	3,641
	Un centavo	2,743	1,712
	Medio centavo	3,571	522
Total		$ 1.518,493	$ 1.981,371

Estas monedas suplen la necesidad de los cambios de la circulacion interior, en la que, al principiar el año 1884, entraban especialmente $ 26.927,966 de billetes del Gobierno, i $ 12.306,686 de id. de los once bancos existentes i 5 en liquidacion, rejistrados para su validez, conforme a la lei, en la Casa de Moneda hasta esa fecha: total emision de $ 39.234,652.

El promedio del cambio en el año se estimó en 30 peniques por peso chileno.

La institucion de la Caja de Crédito Hipotecario emitió letras o billetes al interes del 5, 6, 7 i 8 por ciento en un monto de $ 2.526,900; i el Banco Garantizador de Valores otros al 5, 6 i 7 por ciento en la suma de $ 1.846,300, durante el año 1883.

5.—DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE GUERRA I MARINA

Departamento de Guerra

EJÉRCITO

Al comenzar en 1879 la guerra con Bolivia i el Perú, el ejército, distribuido en las guarniciones de todo el pais, llegaba solamente a 2,440 hombres de artillería, infantería i caballería. Este

número se aumentó, por las necesidades de ese estado, a 45,000 hombres, con movilizacion o llamamiento al servicio activo de parte de la guardia nacional. A principios de 1881 marchó de esas tropas sobre Lima i el Callao un ejército de 23,000 hombres, el cual, despues de las batallas de Chorrillos i Miraflores, 13 i 15 de enero de ese año, ocupó aquellas fuertes posiciones. En consecuencia, las fuerzas militares en servicio activo se redujeron hasta el restablecimiento de la paz (1884) a un monto que no ha podido exeder en el año próximo pasado de 12,410 plazas.

El ejército de línea se distribuye al presente (decreto de 26 de diciembre de 1884) en

Dos rejimientos de artillería
Un batallon de zapadores
Ocho id. de infantería
Tres rejimientos i un escuadron de caballería
Un cuerpo de reemplazo.

Las fuerzas de que consten, no podrán exeder de 7,100 plazas en el año. Lei de 9 de enero de 1885.

El escalafon del ejército da existentes en 1884:

3	jenerales de division	259	capitanes
5	id. de brigada	238	tenientes
16	coroneles	297	subtenientes
18	tenientes-coroneles		
137	sarjentos-mayores	1,037	oficiales

Hai una *Escuela Militar* con el correspondiente plan de estudios, situada en el barrio norte de esta capital, i servida por un jeneral *director*, un teniente-coronel *sub-director* i los respectivos ayudantes i profesores. Los cadetes en ella educados entran al ejército de línea o a otros puestos militares. El número que tuvo la Escuela en 1884 fué de 115.

GUARDIA NACIONAL

La guardia nacional consta de todos los chilenos en estado de cargar armas, no exceptuados por la lei. El número de éstos, organizado en cuerpos, segun decreto de 26 de setiembre de 1882, con

el nombre de *Guardia Nacional Sedentaria* i que en requeridos casos se puede movilizar, es el siguiente:

Artillería	13	cuerpos con	5,965	plazas
Infantería	73	id. con	45,700	id.
Caballería	12	id. con	2,076	id.
Total.....	98	cuerpos con	53,741	hombres

Departamento de Marina

MARINA DE GUERRA

La Armada Naval de la República consta de los siguientes vapores grandes i chicos:

Blindados

Blanco Encalada.....	2,033	tons.
Almirante Cochrane	2,033	»

Monitor

Huáscar.....	1,130	»

Corbetas

Chacabuco.....	1,101	»
O'Higgins.....	1,101	»
Abtao.....	1,075	»

Cañoneras

Magallanes.....	775	»
Pilcomayo.....	600	»

Cruceros

Esmeralda.....	2,880	»
Angamos.....	465	»
Amazonas.....	1,363	»

Trasportes

Tolten.....	540	»
Chile.....	1,173	»

Escampavías

Lautaro.....	31	tons.
Gaviota.....	10	»
Toro.....	10	»
Valparaiso.....	18	»

Pontones

Thalaba.....	800	»
Miraflores.....	1,000	»
Valdivia.....	700	»
Kate Kellock		
Elvira Alvarez		
Pachitea		

Porta-torpedos

Fresia Colocolo Tucapel Guacolda Lauca Glaura Janequeo Guale Quidora Tegualda Rucamilla	Lanchas de 40 a 400 caballos.

De estas fuerzas de mar no se podrán mantener en pié durante el presente año (lei de 9 de enero de 1885), mas que 2 fragatas blindadas, 1 monitor, 3 corbetas, 3 cañoneras, 3 vapores mayores, 2 menores o escampavías, 5 pontones i un cuerpo de ejército que no exeda de 800 plazas, destinado al servicio de la marina.

El personal de la Armada constaba a fin de 1884 de:

Oficiales de guerra	*Oficiales mayores*
1 vice-almirante	29 contadores primeros, segundos i terceros
4 contra-almirantes	1 cirujano mayor
7 capitanes de navío	16 cirujanos primeros, segundos i terceros
7 id. graduados	25 pilotos primeros i segundos
7 capitanes de fragata	61 injenieros primeros, segundos i terceros
11 id. graduados	1 constructor naval
5 capitanes de corbeta	34 mecánicos
17 id. graduados	1,160 individuos de tripulacion
19 tenientes primeros	293 id. de guarnicion
9 id. segundos	
22 guardias marinas	
109 total.	1,620 total.

La *Escuela Naval*, establecida en Valparaiso, ha contado en 1884 con 76 cadetes, i de ellos han concluido algunos sus estudios i pasado a prestar sus servicios en la escuadra. Contiene una *biblioteca de marina* de las principales obras del ramo, i apropiados gabinetes de física, química e historia natural.

Hai tambien en Santiago una *Oficina hidrográfica*, que prepara cartas náuticas i otros trabajos de interés para la navegacion, i publica un *Anuario de la Marina de Chile*, hábilmente dirijido por el capitan de navío don Francisco Vidal Gormaz, hoi delegado en la convencion internacional de Washington para acordar un primer meridiano.

Las costas i mar litoral de Chile constituyen un *departamento marítimo*, cuya capital es el puerto de Valparaiso, como asiento del comandante jeneral de marina, con dependencia del respectivo Ministerio, que atiende a todo lo concerniente a la marina de guerra i mercante. Divídese el departamento en las *gobernaciones marítimas* de—

Magallanes,	capital	Punta Arenas.	Juan Fernandez,	cap.	San Juan Bautista.
Chiloé	id.	Ancud.			
Llanquihue	id.	Puerto Montt	Aconcagua	id.	Papudo
Valdivia	id.	Corral.	Coquimbo	id.	Coquimbo
Constitucion	id.	Talcahuano.	Atacama	id.	Caldera
Maule	id.	Constitucion	Antofagasta	id.	Antofagasta
Colchagua	id.	Llico.	Tarapacá	id.	Iquique
Valparaiso	id.	Valparaiso	Tacna	id.	Arica.

MARINA MERCANTE.

Por los puertos indicados, capitales de gobernacion marítima i demas habilitados para el comercio (páj. 36-7), se ha efectuado el siguiente movimiento de entrada i salida de buques, durante los años terminados en 1.° de marzo de—

1883	*Buques* entrados	7,762	midiendo	6.415,185	toneladas.
	Id. salidos	7,894	id.	6.335,773	id.
	Pasajeros entraron	45,274			
	Id. salieron	41,053			
		4,221	restantes en puertos.		

1884	*Buques* entrados	9,833	midiendo	8.455,072	toneladas.
	Id. salidos	9,938	id.	8.573,694	id.
	Pasajeros entraron	44,430			
	Id. salieron	41,326			
		3,104	restantes en puertos.		

Los buques de marina mercante, rejistrados con bandera chilena, numeraban en 30 de abril de 1884

30	vapores	14,896	toneladas	métricas.
4	fragatas	4,458	id.	id.
84	barcas	40,615	id.	id.
8	bergantines	2,188	id.	id.
6	bergantines goletas	1,552	id.	id.
10	goletas	1,166	id.	id.
16	pailebotes	916	id.	id.
158		65,790		

Ha habido un aumento sobre el año anterior de 3 vapores i 24 buques de vela.

Existen servidos con propia regularidad, en los puertos principales, desde Punta Arenas en el estrecho de Magallánes hasta el puerto de Arica, 12 faros de órden jiratorio i de luz fija, i fanales de la última clase en varios otros puertos; servicio que va estendiéndose cada año a algunos otros puntos a lo largo de la costa del Pacífico i de aquel estrecho.

Oficina Central de Estadística de Chile.—Santiago, enero 10 de 1885.

EMPLEADOS

DE LA OFICINA CENTRAL DE ESTADÍSTICA DE CHILE, SEGUN SU CREACION POR LEI DE 17 DE SETIEMBRE DE 1847.

Jefe de Oficina, don Francisco S. Asta-Buruaga.
Oficial primero, don Joaquin Alvarez de Toledo.
Seccion de poblacion i de administracion, don Alvaro Undurraga.
Id. de estadística judicial i criminal, don Pedro Aldunate.
Id. de beneficencia i minería, don Clemente Valenzuela.
Id. de agricultura e industria, don Bernardo Zegers.
Id. de impuestos i municipalidades, don Washington Allende.

Por decreto de 14 de noviembre de 1876 se ha establecido en la Oficina una *seccion de jeografía i de coleccion jeolójica* del pais, servida por don Amado Pissis.

BRITISH MUSEUM

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

Pájs.

CHILE.—Sinópsis estadística i jeográfica de 1884, formada por la Oficina Central de Estadística..... 139

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

Entrega correspondiente a Abril de 1885

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM 112
1885

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

MEDICINA. Larvas de la CALLIHPORA LIMENSIS *en las fosas nasales.—Memoria de prueba de don Francisco Aguirre en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida el* 20 *de marzo de* 1885.

Señores:

Durante mi permanencia en el norte, en calidad de cirujano 1.º del ejército de operaciones, en la campaña contra el Perú i Bolivia, tuve oportunidad de observar una afeccion que hacia algunas víctimas entre nuestros soldados, que eran ya bastante diezmados por las intermitentes de carácter maligno.

El ajente determinante de la enfermedad de que voi a hablar a la honorable comision, es un insecto, al parecer inofensivo, pero en realidad un temible enemigo: la *Callipora Limensis,* Ph.

Este díptero no descrito, aun por los naturalistas, ha sido clasificado ahora por el Dr. R. A. Philippi segun uno de los ejemplares traidos por mí, proviniente de uno de mis enfermos.

Chorrillos, Miraflores, Lima, Chosica i Matucana, son las poblaciones que he observado como teatro de esta afeccion.

La República Arjentina, la Guayana, i sobre todo Cayena, Francia, España i Arjelia son atacadas por diferentes especies de *Lucilia,* i principalmente por la *hornimivorax.*

Esta afeccion, señores, no es solo la fatal herencia de los paises cálidos, si que tambien nosotros, aunque tan favorecidos por la naturaleza, que ha hecho de nuestro hermoso suelo uno de sus protejidos, tenemos tambien que pagar tributo a este comun enemigo.

Zoolojía.—La Calliphora Limensis Ph. tiene una lonjitud de 10 milímetros, palpos negros (la Caliphora peruviana descrita por Macquart, en su obra Díptires exotiques, tiene palpos rojos), cara i mejillas de un amarillo claro, cubiertas de un bello amarillo dorado; cabeza grande; tórax de un azul pronunciado, mui brillante; abdómen del mismo color del tórax; patas negras, alas trasparentes, un poco húmedas, sobre todo en la base, nervios negros; balancines mui desarrollados.

Su *larva* es de un blanco opaco, de 14 a 15 milímetros de lonjitud, por 3 o 4 de ancho; es afilada por delante i trunca en su parte posterior; está formada de 11 segmentos, i su parte mas ancha se encuentra hácia el sesto; la cabeza se presenta confundida con el primer segmento, como en las larbas de esta familia, i no tiene ojos; la boca está formada por una especie de labio que presenta dos mamelones bastante considerables, ofreciendo en su base hácia la línea media dos mandíbulas córneas, colocadas una al lado de otra; los ganchos de las mandíbulas son mui agudos i aislados al esterior, pero íntimamente unidos en el espesor de los tejidos. De cada lado del primer segmento se ve una placa córnea gris que cubre los orificios de las estigmatas superiores. Cada segmento está provisto en su base de un anillo cubierto de pequeñísimas espinas numerosas i apretadas. Las larvas de esta mosca, introducidas en las fosas nasales, se alimentan a espensas de los tejidos vivos. Cuando han completado su desarrollo, lo que comunmente tiene lugar en el momento en que el enfermo sucumbe, a veces algunos dias ántes, abandonan su presa i se esparcen al esterior para sus metamórfosis ulteriores. Se transforman mui luego en ninfas, que despues de ocho dias dan moscas. Esta metamórfosis tiene lugar a veces en el individuo mismo, i salen por la boca o nariz del enfermo moscas en perfecto estado de desarrollo.

Etiolojía.—Dada la presencia de las larvas, es fácil comprender la etiolojía, pues es lójico suponer que hayan sido depositadas por la mosca hembra en las fosas nasales Varios enfermos dicen haber sentido la mosca al penetrar a la nariz i que han podido estraerla; otros han sido importunados por sus zumbidos, i si hemos de dar crédito a algunos enfermos observados en el Perú por mi amigo N. Palacios, tres de los cuales afirman que la mosca se les ha introducido a las narices estando despiertos, podríamos afirmar que la mosca ataca a los individuos para depositar sus larvas.

Algunos cirujanos de la marina francesa en Cayena se han atrevido a suponer que lòs huevos de la Lucilia hominivorax, que es la mosca que allá se observa, pueden ser introducidos a las fosas nasales sirviendo de intermedio las flores i aun el aire!

La primera condicion de los atacados por la Calliphora es el desaseo. Miéntras mas desaseado, o mejor aun, si es atacado de ozena o de úlceras a las fosas nasales, mas tendrá que temer ser víctima de la mosca.

Esta mosca, si encuentra infelices acumulados en habitaciones que carecen de hijiene, como algunos de nuestros soldados que

vivian en sucias i estrechas rucas, donde no solo dormian ellos i sus mujeres sino que tambien guardaban cuanto poseian: útiles de cocina, pollos, patos, frutas en descomposicion, chichas de jora, etc.; todo esto da un mal olor insoportable; la mosca, digo, es atraida por todos estos malos olores i hace entre esos individuos sus víctimas.

Los que practican las reglas mas rudimentarias de hijiene no son jamas atacados.

El aseo estremo exijido entre los soldados, los preservará constantemente de los ataques de calliphora.

La nariz de los individuos atacados presenta en la jeneralidad de los casos un vicio de conformacion: es anchamente abierta en la base i aplastada en la raiz *(ñatos)*.

La mosca azul, para depositar sus larvas, ataca jeneralmente a los individuos miéntras duermen, i principalmente cuando este sueño es efecto de la embriaguez.

Los jérmenes de la mosca encuentran en las fosas nasales un calor húmedo, que es eminentemente favorable a su desarrollo.

Esta enfermedad se observa principal si no únicamente, en los meses cálidos del año. La raza negra estaria mas predispuesta, pues reune dos de las principales condiciones: el desaseo i la conformacion de la nariz.

Síntomas.—El cuadro sindromático de esta afeccion no peca por la multiplicidad de los síntomas; todas las observaciones se pueden resumir en pocas palabras.

Sabemos con cuánta rapidez se desarrollan las larvas de la mosca azul, i esto nos esplica la evolucion rápida, i a veces casi instantánea de los síntomas. Conocida es aquella frase de Linneo: «lo que no hace el leon en una semana lo hacen las larvas de una mosca en tres dias!»

Al principio se presenta hormigueo en las fosas nasales, cefalaljia supra-orbitaria intensa, luego tumefaccion edematosa de la rejion nasal, que se propaga mas o ménos sobre la cara i llega a tomar el aspecto de la erisipela flegmanosa; epistaxis abundantes, o bien derrames serosos o serosanguinolentos, a veces tan abundantes que empapan las almohadas i pañuelos que tenga el enfermo; éste, a causa de la secrecion de los tejidos mortificados i de algunas larvas que mueren i entran en putrefaccion, exhala de sus narices un edor repugnante e insoportable que nos obliga a aislar al enfermo; entre tanto la cefalaljia frontal va siempre aumentando de intensidad hasta llegar a ser verdaderos dolores tere-

brantes; luego aparecen síntomas jenerales que indican una reaccion inflamatoria de las mas vivas; la temperatura oscila entre 39° i 40°5.

A veces ántes i a veces despues de esta reaccion inflamatoria intensa, aparece el cuerpo del delito, pues se ve salir cierto número de larvas, que regularmente han llegado ya a su completo desarrollo i buscan un medio apropiado para su transformacion en ninfas i en individuos perfectos, éstas salen ya por las fosas nasales, ya por la boca, ya por fístulas que se producen sobre la nariz, o ya en fin, se les ve aparecer en el fondo de saco conjuntival, a donde llegan introduciéndose por el conducto nasal rompiendo los tejidos que se oponen a su paso. Otras veces las larvas se acumulan en el velo del paladar, donde forman enormes tumores, que si no se interviene a tiempo, matan al paciente por asfixia, o bien se esparcen por la farinje i aun en la cavidad bucal; el velo del paladar inflamado, suele ulcerarse i perforarse en bastante estension, cayendo por este punto las larvas a la cavidad bucal, al esófago, i por este camino al estómago, o bien recorren caminos tortuosos entre el esófago i la columna vertebral para llegar cerca del diafragma.

Si la enfermedad no se detiene por no haberse espulsado completamente las larvas (aunque a veces la enfermedad continúa aunque las larvas hayan salido), hai propagacion de la flegmasia a las envolturas cerebrales o al cuero cabelludo, que a veces se ha llegado a encontrar desprendido en la autopapsia; el enfermo esperimenta dolores espantosos que compara a la sensacion que produciria un clavo que le rompiera el cráneo por su base; despues vemos al enfermo presa del delirio, i por fin se presenta la muerte del sujeto.

A veces la órbita, los párpados, la raiz de la nariz i las mejillas no forman sino una sola i horrible herida donde pululan centenares de gusanos.

Terminacion i pronóstico.—La muerte no es fatal, hai tambien algunos casos leves, pero amenudo la curacion no se obtiene sino al precio de una pérdida de sustancia del esqueleto i de cicatrices deformes, estableciéndose fístulas de supuracion escasa, pero inagotables. A veces tambien el individuo queda condenado a ser gangoso.

El pronóstico es siempre reservado, porque a pesar de los medios que la terapéutica cuenta para esterminar las larvas, su nú-

mero i el increible progreso de su trabajo destructor los hace a veces impotentes.

Anatomía patolójica.—Las lesiones que nos revela la autopsia se estienden naturalmente al sitio elejido por las larvas para su desarrollo: fosas nasales, senos frontales i maxilares, los efeuvidales i células mastóideas, velo del paladar, músculos prevertebrales, conducto auditivo, sacos conjuntivales, i por último, segun observaciones de los señores Guldemont i Palacios, se han encontrado larvas en bubones no bien cicatrizados determinando en ellos una inflamacion consecutiva. Los individuos en quienes se han encontrado tenian tambien larvas en las narices, lo que hace suponer que ellas han sido el foco primitivo.

Hé aquí lo que nos revela la casi jenerelidad de las autopsias practicadas. Los tejidos que recubren los huesos propios de la nariz i cartílagos nasales están mortificados circularmente en ámbos lados o en uno solo, de modo que forman fístulas que comprometen los huesos propios i cartílagos laterales, fístulas que dan paso a las larvas i a líquidos sanguinolentos i fétidos, a veces de color negruzco. La mucosa de las fosas nasales se presenta inflamada en toda su estension, roja, gruesa, reblandecida i ulcerada i sembrada de larvas. Abierto el cráneo, se encuentran las meninjes inflamadas, injurjitadas de sangre, a veces manchas lechosas; este estado, por supuesto es mucho mas pronunciado en la base del cerebro; si incindimos el cerebro en varios cortes, lo encontraremos sembrado de un punteado rojo; los ventrículos contienen una serosidad sanguinolenta. Las lesiones de los senos frontales i maxilares son análogas a las de las fosas nasales; otras veces, como ya hemos dicho, todas estas cavidades no forman sino una sola i vasta cloaca cubierta de larvas.

Tratamiento.—Se creeria al principio que para arrastrar las larvas al esterior bastarian las inyecciones, pero hai que convencerse que los aparatos de ducha mejor fabricados no bastan, puesto que no pueden atacar todos los puntos de una cavidad tan anfractuosa como la nariz; en todo caso, no podríamos irrigar los senos. Sin embargo las inyecciones medicamentosas están indicadas desde que se haya reconocido la existencia de larvas en las fosas nasales. Esta es una de las afecciones en que hai que desplegar enerjía i resolverse con prontitud.

Los médicos franceses de Cayena hacian inyecciones con agua clorurada o aluminosa, con cocimiento de tabaco o una disolucion de sublimado a la dósis de 5 centígramos para 30 gramos de agua;

estas inyecciones, que deben ser de un litro cada vez, se repiten 5 i 6 veces por dia. Los ingleses hacen inyecciones de tabaco i de trementina. A veces han producido éxito fumigaciones exitantes; así es como Legrand du Saulle ha curado una niñita de nueve años, cuyos senos frontales encerraban larvas de insectos que habian determinado una cefalaljia frontal tenaz, acompañada de convulsiones; es verdad que estas larvas pertenecian a la mosca azul de la carne (1) o de Francia. Las larvas de Cayena pertenecen a la mosca azul, o Lucilia horminivorax.

En el Perú he empleado algunos de los medios apuntados arriba, como las inyecciones de cocimiento de tabaco, i ademas inyecciones fenicadas al 5%; ha producido buenos efectos la benzina, empapando en ella hilas o algodon i dándosela a oler al enfermo; polvos de Veratrum, sabadilla, administrados en forma de rapé; la albahaca (2) ha producido buenos resultados dada a oler a los enfermos.

Si todos estos medios no bastan, no hai que dudar en hacer la trepanacion de los senos frontales i aun maxiliares. Inyecciones medicamentosas practicadas por los senos, limpiarian las cavidades en todo sentido i tendrian por resultado arrastrar todas las larvas. Pero desgraciadamente, aun estos recursos estremos no bastan, puesto que algunos enfermos han muerto a pesar de estas operaciones.

OBSERVACION I.

Chosica (*Perú*).—Florencio Berrios, soldado de la 6.ª compañía del batallon Victoria. El dia 26 de marzo se presentó este individuo a mi visita de hospital, quejándose de una fuerte cefalaljia que le impedia prestar sus servicios, agregándose a esto una marcada postracion física e intelectual.

En esta época se habia desarrollado entre los soldados de la guarnicion una pequeña epidemia de tifus exantemático; creí, pues, que el caso presente fuese un tífus incipiente i prescribí en consecuencia. Dos dias se pasaron en este estado sin que se pronunciara ningun síntoma, escepto la cefalaljia, que iba en aumento.

Al tercer dia encontré a mi enfermo con una enorme inflamacion en el ojo izquierdo, los párpados estaban tumefactos, la con-

(1) Caliphora vomitoria L.
(2) Ocimun Bacilicum-Labiada.

juntiva era una gran bolsa llena de un líquido cetrino. El no se daba cuenta ni encontraba ninguna causa que esplicase el proceso. Procedí al instante al exámen del ojo para darme cuenta de este proceso, que al parecer se presentaba *sine causa:* procuré separar los párpados tanto como lo permitió la tumefaccion, i ¡cuál no fué mi sorpresa! al divisar en el fondo de la conjuntiva palperal una larva que se movia i trataba de ocultarse. La estraje por medio de unas pinzas: era una larva perfectamente desarrollada de color blanco amarillento, de 13 a 15 milímetros de lonjitud. ¿Esta larva habia pasado a la conjuntiva por el saco lacrimal? Era lo mas probable.

El diagnóstico quedó con esto establecido.

Luego despues se presentaron algunas epistaxis que fueron precedidas i seguidas de un derrame seroso contínuo i abundante que despues se hizo sero-sanguinolento; este derrame empapaba completamente la almohada i pañuelos del enfermo.

No tardaron ya en presentarse las larvas que salieron en número de tres por las fosas nasales.

Ordené abundantes inyecciones con agua fenicada a 3%, repitiéndolas cuatro veces al dia.

El derrame sero-sanguinolento continuó. El enfermo exhalaba de sus narices un edor insoportable, tanto que tuve que aislarlo en una pieza.

El sesto i sétimo dia las larvas salen en mayor número, i 15 a 20 en cada sesion.

Ademas de las irrigaciones fenicadas se aplicaban hilas empapadas en benzina a las narices. Por este medio las larvas salian en mayor número.

Dos dias pasaron repitiéndose los mismos síntomas i el mismo tratamiento.

Despues el número de larvas disminuyó como tambien el derrame sero-sanguinolento, hasta que hubo una pausa completa de síntomas i el enfermo, creyéndose ya convaleciente se aprontaba a pedir su alta.

Una nueva recrudescencia de los síntomas nos advirtió que estábamos en presencia de un nuevo brote de larvas. ¿Era acaso una nueva mosca que habia venido a depositar sus larvas en el mismo individuo? ¿Las larvas pudieron metamorfosearse en individuos perfectos i estos copularse? Yo me inclino a creer la primera hipótesis, sin creer por esto imposible la segunda.

La enfermedad se nos presenta ahora con caracteres mas terri-

bles i alarmantes. En esta vez las larvas parecian haberse triplicado, tal era el número que arrojaba en cada sesion.

En la union del cartílago lateral derecho con el hueso propio de la nariz del mismo lado, apareció un punto negro circular de tejido mortificado, que fué en aumento en los dias siguientes hasta tener el diámetro de una moneda de cinco centavos, constituyendo una fístula óseo-cartilajinosa que daba paso a las larvas. Antes que esta fístula hubiera llegado a su completo desarrollo, una segunda simétrica apareció a la misma altura i llegó a tener el mismo tamaño. En los bordes de estas fístulas aparecian por la mañana una multitud de pequeñas larvas. En una sola irrigacion que el practicante hizo en mi presencia, salieron ochenta larvas en completo estado de desarrollo.

Varias salieron tambien por la boca, principalmente en la noche, pues las larvas huyen de la luz i hai que aprovechar las primeras horas de la mañana para poderlas estraer fácilmente por medio de pinzas.

Entre tanto, la fiebre habia aparecido; el enfermo padecia de insomnio; la temperatura de la mañana era de 38.6 i llegaba en la tarde a 39.5. El último dia en la tarde llegó a 40.° Estaba sumamente irascible i miedoso i en un estado de subdelirio. En las primeras horas de la noche el enfermo dejó de existir.

Cuando fuí a pasar mi visita, al dia siguiente, el cadáver habia ya sido exhumado, pues lo creyeron peligroso i procedieron en consecuencia.

No pude, pues, practicar la autopsia de este caso.

Por los síntomas que presentó el enfermo en el último dia, se llega a creer que la causa de la muerte fué una meninjitis determinada por propagacion de la flegmasia.

OBSERVACION II

Chosica, abril de 1884.—Juan Rojas entró el 1.° de abril. A su llegada, acusaba un vivo dolor en la rejion infro-orbitaria i lado derecho de la cara, la piel no tiene ni tumefaccion ni cambio de color. Su nariz era anchamente abierta en la base i aplastada en la raiz (ñato).

En mi visita del dia siguiente noté los mismo síntomas del dia anterior, pero habia ademas una cefalaljia intensa.

El dia 3, noté hinchazon en la cara en el lado derecho i un líquido sero-sanguinolento se derramaba en abundancia por las fosas

nasales. Estos síntomas iniciales no me tomaron ya desprevenido, eran un indicio casi seguro para afirmar que se trataba de larvas en las fosas nasales. Ordené, pues, practicar abundantes irrigaciones con cocimiento de tabaco. La segunda irrigacion dió el resultado que se esperaba, pues el enfermo espulsó tres larvas, i en una tercera sesion, diez.

El dia 4, toda la cara estaba invadida de una hinchazon erisipelatosa; los párpados i labio superior están un poco edematosos; la piel tensa, caliente i brillante. Despues aparecieron síntomas jenerales; pulso duro i frecuente, sed viva, piel caliente; temperatura 40°5 i por fin delirio.

La tumefaccion de la cara ganó la frente, la de los párpados oculta el globo del ojo. Se practicaron varias inyecciones i fueron arrojadas unas 30 larvas. Se le administró un desivativo intestinal i algunos refrijerantes, pero nada valió, pues en la noche del mismo dia los síntomas se agravaron considerablemente: el delirio era violento, temperatura 40°8; la tumefaccion de la cara i frente aumentó, etc. El enfermo murió el 5 de abril en la noche.

Autopsia.—Los tejidos que recubren los huesos propios de la nariz están gangrenados, pero no hai fístula ósea; por las fosas nasales sale un líquido sanguinolento de color negruzco i fétido. La mucosa de las fosas nasales está inflamada en toda su estension i existen aun larvas esparcidas en su superficie; al nivel del meato medio la mucosa se presenta roja, gruesa, reblandecida i ulcerada; algunas larvas están en contacto con la lámina cribosa del etmoides, pero no hai vestijios de que alguna se haya abierto paso al cráneo; otras han invadido los senos frontales i maxilares.

Abierto el cráneo, se encuentran las meninjes de un rojo vivo, ingusjitadas de sangre; este estado es mas pronunciado aun en la base del cerebro; no he encontrado ninguna larva ni en las envolturas ni en la masa cerebral; incindido el cerebro en varios cortes, deja percibir un punteado rojo mui pronunciado.

OBSERVACION III

Hospital militar de Chorrillos.—Arturo Pérez, soldado del batallon Miraflores. Este individuo se presentó con hinchazon de la cara, de la nariz i de los párpados i dolor vivo en la frente.

Al dia siguiente tuvo un flujo sanguinolento por las narices.

Ordené inyecciones fenicadas para combatir la fetidez de las se-

creciones sanguinolentas condensadas contínuamente en las fosas nasales. Tambien se le hacia oler varias veces al dia ramos de albahaca, remedio popular en el Perú contra esta afeccion. Por el olor de esta planta salian diariamente, durante tres dias, treinta i cuarenta larvas.

Dos o tres dias despues salieron por la boca dos o tres moscas en completo estado de desarrollo.

Luego vino una mejoría notable; la fiebre que era contínua los dias anteriores (39° a 40°), llegó a la normal; volvió el apetito i el enfermo entraba en un período franco de convalescencia.

Diez dias despues volvió la fiebre acompañada de un estado típico pronunciado. Temperatura 38°5 en la mañana, 39° en la tarde; bronquitis con espectoracion abundante; diarrea, que en las últimas horas llegó a ser del todo serosa, sordera absoluta, raquialjia intensa, un poco de timpanismo abdominal. Por lo demas, la intelijencia lúcida, solo estaba mui irascible; el enflaquecimiento hizo rápidos progresos; la diarrea aumentó, vino el colapso i la muerte.

¿Podrá atribuirse esta afeccion ulterior al desarrollo de una verdadera fiebre tifoidea o a la reproduccion de las larvas, a consecuencia de que los individuos perfectos salidos del último, hayan podido copularse en el seno frontal i parir larvas, cuyo desarrollo i metamórfosis haya producido la agravacion de los síntomas que causaron la muerte? Por un deplorable apresuramiento en la inhumacion del cadáver no se pudo hacer la autopsia, quedando, por consiguiente, irresoluto el problema de si habia en el seno frontal una nueva jeneracion de larvas, si habia en efecto las lesiones de una fiebre tifoidea, o, finalmente, si alguna lesion cerebral daba razon de la fiebre i del colapso final.

No está demas advertir que el enfermo en cuestion tenia, como los anteriores, la raiz de las narices mui deprimida i las ventanas nasales mui abiertas, circunstancia que hemos notado en la jeneralidad de los casos.

OBSERVACION IV

Hospital militar de Chorrillos.—N. N., de 16 años. Este individuo padecia hace tiempo de una hotitis esterna. El 15 de mayo entró al hospital i acusaba dolores intensos al oido izquierdo. Examinado el conducto auditivo, se vió que era asiento de una inflamacion un tanto intensa, i que se desprendia del oido una supuracion poco abundante pero fétida.

Se le hicieron inyecciones de agua de cascarilla i de agua fenicada al 2%, casi sin ningun resultado.

A los dos dias se vieron salir del conducto auditivo algunos gusanos de 5 milímetros de largo i de milímetro i medio de diámetro; su color era blanco amarillento.

Por un lamentable olvido de mi compañero de hospital, Eduardo Arrau, que tenia a su cuidado esta casa, no se supo de qué especie de mosca provenian estas pequeñas larvas.

Se siguió el tratamiento con inyecciones de benzina, con cocimiento de tabaco, inyecciones fenicadas, etc., pero con ninguna se lograba espulsar del todo las larvas. Se ayudaba su estraccion por medio de pinzas.

El enfermo padecia horriblemente: espresaba su dolor diciendo que le parecía le dieran martillazos en el oido.

Afortunadamente, a los diez dias de la enfermedad, todas las larvas fueron espulsadas (aproximadamente unas 140) i el enfermo fué dado de alta.

OBSERVACION V

Chosica.—Nicanor González, de 26 años. Este individuo llegó con síntomas de fiebre intermitente. Despues de tres dias amaneció con una cefalaljia frontal considerable, epistáxis contínuas, i tumefaccion de los párpados, lo que me hizo pensar en la existencia de larvas.

Ordené una abundante inyeccion fenicada, la cual dió por resultado que en el mismo dia salieron 7 larvas. El velo del paladar presentaba tumefaccion, pero no mui considerable.

Se siguió siempre con abundantes inyecciones practicadas varias veces al dia.

Las narices exhalaban un olor fétido insoportable i presentaban tambien el vicio de conformacion señalado (ñato).

A los cinco dias cesaron de salir las larvas, pero siguió con una fiebre palúdica de carácter tifoideo, que cedió despues de 15 dias de tratamiento, i el individuo salió de alta.

OBSERVACION VI

Chosica.—Gregorio Romero, de la plana mayor. Este enfermo acusaba, al entrar, dolores de garganta. Al exámen, se vió un gran tumor en el velo del paladar. El enfermo decia sentirse mal desde

cinco dias ántes. Por el aspecto del tumor se creeria en un absceso. Hice una profunda incision, saliendo inmediatamente, junto con un poco de pus i sangre, una gran cantidad de larvas.

La mejoría fué inmediata i en pocos dias mas el enfermo estuvo bueno; pero ántes espulsó por las narices unas diez larvas.

El enfermo quedó gangoso i mui débil.

Las narices presentaban la misma deformacion.

OBSERVACION VII

Hospital militar de Chorrillos.—Pedro E. P., subteniente de Zapadores, de 21 años. Este es un caso leve que solo me limito a mencionar, pues todo se limitó a la espulsion de algunas larvas por las fosas nasales. El tratamiento fué el mismo.

OBSERVACION VIII

Antonio Perez, 20 años, del batallon Miraflores. Hospital militar de Chorrillos.

Las larvas formaban un enorme tumor en el velo del paladar. Este individuo se presentó al hospital en los dos últimos dias de su enfermedad. Entró el 30 de marzo i murió el 1.° de abril.

El individuo murió por la asfixia ocasionada por el tumor del velo del paladar que habia adquirido enormes proporciones.

No le valieron las incisiones, pues éstas solo consiguieron disminuir mui poco el volúmen del tumor.

Autopsia.—Por la boca se ve salir espontáneamente larvas en perfecto estado de desarrollo. Incidiendo el tumor del velo del paladar se vió que estaba lleno de larvas. Estas habian tambien invadido la pared posterior de la larinje, destruyendo una gran parte de la masa muscular pre-vertebral; algunas, descendiendo mas abajo habian recorrido la pared posterior del esófago pero sin horadarlo; otras se habian introducido por él para ir a la cavidad estomacal.

MEDICINA. Apuntes para el tratamiento de los tumores malignos. —Memoria de prueba de don Maximiliano Wenger F. en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida en abril de 1885.

Señores de la comision:

Cumplo con lo dispuesto por el reglamento, presentando la prueba escrita requerida para optar el grado de licenciado.

Al elejir su tema, me he preocupado a la vez que de poder conseguir en ella observaciones personales, de algo que por su importancia pueda contribuir a la dilucidacion de una tésis sobre la que se mantiene en el dia una viva controversia.

La aridez inherente a esta clase de temas me hace impetrar de antemano vuestra benevolencia.

El poco tiempo disponible para leeros esta memoria me ha obligado a presentaros bajo la forma de breves apuntes los puntos mas culminantes de los ya estensos estudios que se han hecho sobre tan importante materia.

No pretendo hacer la historia completa de esta enfermedad, sino solo presentaros una breve reseña de los medios terapéuticos que han dado felices resultados en los últimos tiempos, en manos hábiles i esperimentadas.

El tratamiento médico de los tumores malignos su jénesis i etiolojía, buscados ya por Galeno, (arte de curar lib. II cap. X), que les dió el nombre de cáncer, ha seguido hasta nuestros dias en la mas completa oscuridad; en medio de innumerables teorías contradichas i rechazadas ya definitivamente por los hechos. Es necesario llegar al Virchow, Langenbek, Esmarch, para hallar un conocimiento mas completo de sus causas, estructura especies i de la accion de ciertos medicamentos sobre ellos. Estaba reservado a Bencke, levantar una punta del espeso velo que los cubria con su teoría sobre la patojenia, esplicando perfectamente todos los hechos observados hasta el dia.

Habiendo seguido la curacion de un caso tratado por los profesores Puelma T. i Aguirre, por medio del réjimen de Bencke i del arsénico dado al interior, no he dudado un momento en hacerlo objeto de esta memoria, dado el carácter de actualidad que él pre-

senta en el dia. Consignaré los resultados obtenidos por los profesores europeos, como tambien el de los nuestros; pues, ellos sirven de confirmacion i suministran un gran caudal de práctica para poder juzgar desapasionadamente i de un modo certero de la importancia de un medio que talvez ocupe con el tiempo un lugar preferente en el tratamiento de los tumores malignos.

I

En marzo del 82 fué llamado el doctor Aguirre J. a reconocer una enferma, en la 2.ª mitad de la vida, soltera, de constitucion robusta, sin enfermedades anteriores; en sus antecedentes hereditarios solo se encuentra la muerte de su madre de enfermedad interior de cuyo diagnóstico no hai una completa certeza.

La enferma dice que el año anterior se dió un golpe en el pecho por efecto de una caida, que hace algun tiempo nota que fluye del pezon derecho algunas gotas de sangre que manchan su ropa, nota un pequeño tumor doloroso en el mismo punto. Pasando ahora al exámen de la enferma encontramos un tinte amarillo pajizo, mui distinto de su color natural; un tumor abollado, adherente a la piel i tejidos inmediatos, que arroja por los conductos galactóforos una serosidad sanguinolenta, que exhala el *ícor* característico, no existe infarto ganglionar.

Diagnosticado un tumor maligno por los doctores Aguirre i Puelma T., se decidió la operacion en la fecha antedicha. Estraido ese tumor la solucion de continuidad curó por primera intencion en el espacio de nueve dias. El exámen del tumor reveló un carcinoma glandular de naturaleza epitelial. La enferma permaneció sin novedad hasta diciembre del 82, en que recidivó en la cicatriz como tambien en el lado izquierdo bajo la forma de tumores duros, sobre cuya naturaleza no se dudó en vista de la ufeccion anterior, de los dolores, de sus adherencias i del tinte caquético, que nuevamente presentaba la enferma. Resuelta otra vez la operacion, se hizo la doble estraccion, curando la herida, sin ninguna complicacion, en 20 dias. El exámen de ellos reveló su malignidad. En octubre del 84 se presentó de nuevo en la cicatriz del lado izquierdo, un nuevo tumor, duro, profundo, adherente, no inflamatorio, que presentaba dolores espontáneos, lancinantes, tinte lijeramente pálido en la enferma: el tumor era del tamaño de un huevo de paloma.

Interesado doblemente por la curacion i el deseo de observar

los resultados de un método de que nos habia dado cuenta en la clínica nuestro apreciado profesor el Dr. Ugarte, resolví estudiar con detencion los diferentes tratamientos de los tumores malignos. I voi a recojer a la lijera los resultados obtenidos por los diversos medios que se han empleado en este terrible mal que en nuestro pais hace aproximativamente un 12% de víctimas.

¿Existe, a mas de la estirpacion, otro medio que poder ofrecer a los enfermos? Todos los métodos puestos en práctica en las diferentes épocas pueden reducirse a tres: el operatorio, el medical i el propiláctico.

Empezaré a hablar de este último, siguiendo el órden lójico de las ideas.

PROFILAXIS

La idea de profiláxis lleva envuelta en sí la de las causas que es preciso evitar para precaver una afeccion; i permaneciendo la jénesis i etiolojia de los tumores malignos, aun en la actulidad, envueltas en densas nubes, era natural que no se tratara de su profiláxis; ella es de reciente fecha.

¿Cuál es, pues, la jénesis i etiolojía de los tumores malignos? La malignidad de estos tumores i sus metastásis han sido objeto de infinitas teorías i trabajos de los mas grandes profesores de la ciencia.

Unos, esplicándolo por fuerzas físicas, han sido ya completamente rechazados, otros, que en la actualidad son admitidos a la discusion, apelan a las reacciones químicas. Dejando a un lado los primeros, me ocuparé de los segundos.

La primera teoría, por su importancia, es la del profesor Conhéin (archivo Virchow, f. 68, páj. 549 i f. 41, páj. 534) de Kiel. Segun él, la malignidad depende de un trastorno del desarrollo embrional, producido por una disposicion jeneral del organismo, que ha perdido la facultad de reabsorber los productos que en él se forman i trasmitirlos por embolias arteriales, produciéndose en ese punto una neoformacion de la misma naturaleza del émbolo. Conheim i Maas inyectan en la yugular de un perro un pedazo de periostio, i a las dos semanas existen ya producciones óseas; han visto que en unos jerminan i en otros nó. Llama resorptibilidad la facultad del organismo de reabsorber estos productos, i cree que dicha facultad está perdida en los otros.

Una preocupacion vulgar ha atribuido a golpes la produccion

del cáncer, como sucede en el caso que relato. Wolff, citado por Esmarch, ha recojido 344 observaciones en la clínica de Langenbek, en las que el traumatismo estaba perfectamente confirmado.

En el dia está aceptado que todas las flegmasias crónicas que mantienen un proceso de nutricion activa son predisposiciones poderosas. Tal seria la que producen las contusiones de cualquier clase; así, el cáncer se fija de preferencia en los nevus, verrugas, adenomas, pólipos i manchas pigmentarias, que se transforman comunmente en malignos. (Lidner allgemein Patolojia, f. 61, Congress von chirurgie). El *ateroma* es, segun Esmarch,—punto de partida de neoformaciones en la túnica esterna de las arterias; refiere haber observado en la clínica de Kiel dos carcinomas consecutivas a la ateromasia de las arterias de la nuca, habiendo trascurrido un término de diez años entre una i otra, recidivadas despues de su estirpacion. Los núcleos de inflamaciones crónicas perenquimatosas son tambien el punto de partida de estos tumores i dan lugar a la forma conocida con el nombre de *melánica*. Lidner ha observado un pterigion que se transformó en sarcoma. Breiski lo ha observado en la cicatriz de la operacion del ectropion, en las rasgaduras del cuello de la matriz i en otras afecciones. La psoriasis bucal i lingual se transforman comunmente en tumor maligno.

El lupus da oríjen al cáncer con frecuencia. Esmarch relata en sus «aforismos», cuatro casos, perfectamente confirmados, orijinados por esta afeccion.

Siendo condicion necesaria para la proliferacion celular el aflujo de elementos nutritivos en cantidad normal, como lo ha demostrado Conheim, era natural que el cáncer se produjera con frecuencia en los procesos de inflamaciones crónicas que mantienen irritaciones nutritivas anormales: tal es lo que sucede en las mastitis indurativas, que con suma frecuencia, como lo ha demostrado Esmarch con hechos prácticos, se transforman en mastitis carcinomatosas. De ahí es que estando esta glándula sometida en la mujer a frecuentes conjestiones, que muchas veces pasan desapercibidas, se fije en ella el cáncer con especialidad.

Kocher (Uber die algemein grünzetze chirurgen behandlung bözartig geschw ülste) describe el caso de un individuo que por efecto de una contusion en la axila, no resuelta completamente, vió sobrevenir en el mismo punto i al poco tiempo un carcinoma confirmado por el microscopio. De 269 casos publicados por Lidner hai 67 consecutivos a mastitis.

En la porcion vajinal del útero toma asiento una ulceracion du-

ra i fungosa, que descuidada, se transforma fácilmente en maligna. (Lidner, observacion de la clínica Augusta).

Las sustancias irritantes que por contacto mantienen inflamaciones crónicas colocan al organismo en las condiciones necesarias para la formacion de los tumores malignos.

Fhiersch ha observado cáncer en los labios de los fumadores i en las camisuras labiales, en los mascadores de tabaco, producidas por el sumo irritante de esta planta. Langenbek ha estirpado un carcinoma del carrillo producido por el depósito en ese punto del tabaco mascado.

La fimósis, manteniendo una irritacion crónica en el glande, da lugar a tumores malígnos en este órgano.

Las producciones papilomentosas del escroto son el punto de partida del epitelioma. Los procesos irritativos crónicos de la piel acompañados de hiperplacias, como lo ha observado Valkmann en los fabricantes de sustancias fosforadas i alquitranadas son tambien causas de esta enfermedad.

Busch i Esmarch citan casos producidos por la accion irritativa del ollin i de la parafina. Fillmann estirpó en un hombre de cuarenta i cuatro años, obrero de una fábrica de petróleo, un cancroide del rafe escrotal consecutivo a una derematitis crónica i que residivó tres veces.

Las relaciones de los tumores malignos con las diátesis están en el dia aceptadas por la ciencia. La similitud de formas anatomopatolójicas entre el sacroma, la escrófula i los productos de la sífilis terciaria habian ya hecho presumir la posibilidad del nacimiento del primero en los dos últimos; el sifiloma es formado de elementos embrionarios, como muchos de los tumores malignos; los productos sifilíticos i escrofulosos manteniendo un proceso irritativo crónico a su alrrededor, son, como hemos visto, causas predisponentes para la formacion de neoplasmas. Billrofh i Busch lo demuestran con casos prácticos.

Quizas la accion del yoduro de potasio empleado en otro tiempo en la curacion de estos tumores se limite solo a combatir los productos diatésicos que pueden confundirse con el cáncer sin que tenga accion sobre este último. Tal puede ser la esplicacion de los casos de sarcomas curados por Busch en personas afectadas de sífilis hereditaria, por este medicamento.

Esmarch relata, entre varias observaciones, en el Congreso quirúrjico de mayo de 1877, la siguiente, que por su importancia consignaré en breves palabras: Una mujer de treinta i un años entró

a la clínica de Kiel con un sarcoma en la fosa supra-clavicular izquierda; la enferma de antecedentes escrofulosos hereditarios, habia sido afectada en ese mismo punto de inflamaciones glandulares, que habian mantenido fístulas inagotables. Habiéndose hecho una incision se formó una ulceracion fungosa del tamaño de la cabeza de un niño pequeño, i el microscopio reveló su naturaleza sarcomatosa, fué estirpado recidivando dos veces en el mismo punto, i habiendo sido atacada la última por las pastas arsenicales. Hai todavía otra afeccion que la anatomía patolójica ha venido a sacar de la oscuridad en que yacia, revelando su naturaleza íntima, tal es a la que Hebra ha dado el nombre de *Rinoescleroma*, considerada ántes como producto canceroso, tiene su oríjen en la sífilis terciaria. Esmarch relata en sus aforismos el siguiente caso: Un comerciante habia tenido a los treinta años todos los accidentes de la sífilis primaria. A los sesenta fué atacado de condilomas, manchas opacas en las mejillas i labios, i efluvium capillitis. Hace dos años tiene en la mejilla izquierda i con compromiso de los dientes posteriores, un tumor maligno papilar que el microscopio revela ser un cancroide, recidivando varias veces despues de su estirpacion hasta que el paciente fué sometido a un tratamiento antisifilítico. Con razon Dieffenbach ha insistido en vista de estos resultados en la utilidad del tratamiento interno, por los yodados i la decocion de Zittman en los operados de cáncer. Esmarch concluye en sus «aforismos» que hai que tener mui presente al efectuar una estirpacion la similitud aparente i aun microscópica de los productos de la sífilis inveterada i los seudoplasmos malignos: tales son el sifiloma, i los productos tuberculosos de la lengua i del recto i el cáncer de éstos órganos. Muchas veces se recurre a una pronta estirpacion cuando la afeccion podria ser combatida por la administracion del yodo i el mercurio. Al ir a operar Esmarch un cáncer de la comisura labial, hizo el exámen microscópico del tumor encontrando en él granulaciones que le revelaron su oríjen diatésico; suspendida la operacion i sometido el enfermo a un tratamiento por el yoduro de potasio a dósis de cuatro gramos diarios, el tumor se atrofió i desapareció en el espacio de un mes.

I no se crea que el tiempo trascurrido entre el principio de la diatésis i la manifestacion del tumor deba ser naturalmente corto, pues el mismo autor asegura conocer casos en que el vírus sifilítico ha dormitado mas de cuarenta años. Para él, *ulcus rodens* o *cáncer rodens* de los ingleses, no son mas que sífilis inveteradas. Da, pues,

en su clínica quirúrjica de Kiel la siguiente regla: no operar miéntras el microscopio no le haya revelado la naturaleza del tumor.

Réstame, para concluir esta materia de las afecciones que a primera vista pueden confundirse con una neoplasma, indicar la que Hebra ha descrito bajo el nombre de *Sicosis parasitaria* i que produce fungosidades análogas, a primera vista, a la úlcera cancerosa i que léjos de exijir la operacion se cura perfectamente por la epilacion i las pastas cáusticas arsenicales.

Todas las causas enumeradas pueden dar lugar a las afecciones de que trato, pero ¿podrian ellos crearlas por sí mismo? indudablemente nó. Vemos diariamente miles de enfermos atacados ya de diatésis en todas sus manifestaciones, ya en las condiciones de irritaciones por las diferentes sustancias que hemos enumerado como causas de la produccion de neoplasmas i no son atacados de estas enfermedades, a lo mas podrán ser causas ocasionales que pongan el organismo en condiciones i propósito para su produccion. Falta, pues, la causa eficiente que Beneke ha venido a demostrar con su teoría sobre el cáncer. Para él, depende su formacion de una especie de diatésis caracterizada por el exeso de sustancias albuminoideas i fosforadas en el organismo. Esta teoría, que ha venido a hacer luz en una infinidad de hechos inesplicables ántes, parece reinar últimamente entre todas las ideas al efecto.

La condicion necesaria para la rejeneracion celular i su multiplicacion, que son la causa patojénica de los tumores, es el aflujo de sustancias albuminoideas en medio de las cuales tiene lugar su formacion. Así vemos en las heridas derramarse la linfa plástica, cuya naturaleza es esencialmente cuaternaria, i en medio de la cual se rejeneran las células que dan lugar a la cicatriz.

Era natural, pues, concluir, como lo ha hecho Beneke, que la multiplicacion anormal de las células de los tumores dependia del exeso de sustancias nutritivas, que en un momento dado les eran comunicadas por los basos.

Vemos el escirro i en jeneral todos los tumores de circulacion escasa por la dureza de su tejido necesitar para su desarrollo mucho mas tiempo que el encefaloide i los tumores mui vasculares.

Segun una estadística de los conventos de Béljica, aquellos en que la regla les prohibe la carne, sustancia albuminoidea por exelencia, no se conoce el cáncer; miéntras que en los que se alimentan únicamente de esta sustancia, esta afeccion es mui frecuente.

En los hervívoros no se conoce ejemplo de la formacion de un neoplasma, miéntras en el perro, el gato, es mui frecuente esta

afeccion; cree, pues, Beneke, que disminuyendo las sustancias albuminoideas de la sangre, bien sea impidiendo su injestion o destruyéndola en el organismo, puede no solo impedir la produccion del cáncer sino tambien combatirlo una vez producido. Prescribe, pues, este autor como réjimen preservativo, el alimento esencialmente vejetal, proscribiendo toda sustancia cuaternaria.

Reasumiendo, pues, la propilaxis de los tumores malignos, deduciremos las siguientes conclusiones: todos los ajentes irritativos que favorecen el aflujo anormal de elementos nutritivos hácia un órgano lo ponen en condiciones a propósito para la hiperjénesis celular i por consiguiente para la produccion del cáncer, tales son una constitucion robusta, las contusiones en órganos vasculares como las manos, las inflamaciones crónicas de los parénquimas i las producciones diatésicas; pero no podrian ellos crearlo por sí solo, faltaba la causa eficiente que Beneke ha venido a esplicar con la teoría que dejo espuesta: disminuir la injestion de elementos cuaternarios i combatir los ya existentes por medicamentos apropiados.

He espuesto a la lijera las opiniones apoyadas por los principales profesores que marchan a la cabeza del movimiento científico en el dia; faltan nuevas observaciones para que la ciencia pronuncie su última palabra.

TRATAMIENTO

El tratamiento de los tumores malignos ha sido en todos los tiempos objeto de ensayos infructuosos. Casi no hai en la materia médica sustancia que no se haya aplicado a su curacion. No necesito repasar las innumerables anotaciones que el profesor Trousseau, aquejado de esta afeccion, hizo en su clásica i majistral obra de terapéutica.

Dividiré los tratamientos usados hasta el dia en internos i esternos; estos últimos los subdividiré en dos: la estirpacion quirúrjica, el mas seguro, rápido i constante de todos los medios i al cual se debe recurrir con preferencia, es el que ha estado en boga hasta nuestros dias; segun la destruccion intentada por algunos prácticos en vista de la pusilanimidad de los enfermos i quizás esperando de los resultados que no se realizaron, solo ha servido como ayudante local de la medicacion interna o para curar tumores pequeños como pólipos o algunos otros en los que la recidiva no se esperaba.

En los diferentes formularios encontramos la preparacion de las pastas cáusticas en cuya descripcion no entraré; basta decir que la mas aceptada en vista de los resultados es la siguiente, empleada por Esmarch:

Acido arsenioso.....	aa.	
Muriat morfina.....	0.25	centgr.
Bicloruro de mercurio.....	0.2	»
Goma arábiga.....	0.12	»

Se coloca sobre la parte que se quiere destruir unos cuatro gramos de esta pasta.

Lidner asegura no haber notado jamas con ella síntomas de envenenamiento, aun cuando la haya empleado en úlceras mui estendidas. Esta fórmula tiene la ventaja sobre la de cloruro de zinc: de producir ménos dolor.

No me ocuparé de los ensayos hechos por algunos cirujanos que han pretendido producir la mortificacion de los tumores por medio de las inyecciones de yodo, pepsina, creyendo talvez destruirlo por medio de la dijestion artificial, nitrato de plata i ácido acético glacial, pues ninguna de ellas cuenta en su abono ningun caso feliz. Vogt ha empleado el líquido de Wilkersheimer pero agregándole una gran cantidad de morfina, pues tiene el inconveniente de producir un dolor insoportable. Todos estos medios tienen una importancia secundaria, que si bien tienen sobre el quirúrjico la ventaja de la menor impresion moral, este último es ménos doloroso i tiene en su favor la rapidez i seguridad de sus resultados.

MEDICACION INTERNA

Hai ciertos medicamentos que han hecho época en la materia médica en la curacion de estas afecciones; tal es el cundurango, que tomado de los indios del Brasil fué trasportado a Europa, estuvo en voga durante muchos años, para caer despues en el olvido. Nadie en la actualidad se atreveria a fiar en él, i la ciencia ha pronunciado ya su veredictos. El guaco ha sido tambien preconizado para la medicacion interna. Indicaré tambien de paso el corontillo de nuestros campesinos; pero el que parece asegurar la supremacía, tanto en el campo teórico como en el práctico, es el arsénico.

Langenbek refiere haber tenido una enferma afectada de un carcinoma inoperable del útero, a quien, como último recurso, le

prescribió el arsénico. Vuelta la enferma a su casa, agobiada por el sufrimiento i los intensos dolores, trató de suicidarse tomando el licor Fowler, prescrito en dósis enormes. Algunos meses despues vuelve donde él acusando una mejoría completa. Reconocida la enferma se encontró una gran cicatriz en el punto afectado: el tumor habia desaparecido.

Billroth i sus discípulos continuaron las esperiencias con buen resultado. Esmarch (sesto congreso quirúrjico) ha venido a dar a esta esperiencia una forma concreta en sus «Aforismos sobre el cáncer» en el cual relata muchos casos en que el diagnóstico era seguro. Lo ha dado tambien despues de operaciones de tumores cuya recidiva esperaba consiguiendo la completa curacion. Czerni relata en una de sus obras un caso de carcinoma curado por medio de inyecciones arsenicales i del licor Fowler al interior (Deutsche zulsch von chirurgié, t. 8, páj. 279) Isrrael i Kuester (Berliner medical geselschaft, octubre del 82, Briefliche mútheilung) lo han empleado en linfosarcomas inoperables de la rejion del cuello, con buen resultado.

En nuestro pais, de algunos años a esta parte, se ha empezado a aplicar en algunas especies de tumores. Relataré despues alguna de esas esperiencias.

Siendo las sarcomas i linfomas el primer grado de organizacion de la célula embrionaria para pasar a tejido adulto, era natural que en ellos se empleara con mejores resultados. Esmarch relata, entre otros, el siguiente caso:

Una mujer entrada a la clínica de Kiel presentaba el tumor en la mandíbula inferior. Fué recetado el arsénico, desprendiéndose al poco tiempo grandes trozos de tejido embrionario i quedando por último una gran cicatriz; i no me cabe duda, dice este autor, de la naturaleza maligna de esta afeccion, pues habiendo suspendido la medicacion, una pronta recidiva en el borde de la cicatriz se encargó de revelarlo. Billroth i otros prácticos lo han aplicado en linformas malignas, en linfosarcomas i en producciones epitélicas nuevas intus et extra, obteniendo en todas la curacion.

En la clínica quirúrjica rejentada por el Dr. don Manuel Barros he encontrado dos observaciones: en la primera se trataba de un linforma del cuello a quien se administró el licor Fowler a alta dósis, obteniendo la reduccion i siendo dado de alta el enfermo cinco meses despues perfectamente sano. En el otro se trataba de un neoplasma desarrollado en la parotida que descendia por detras

del esterno-mastoideo en el cual la curacion obtenida al principio fué interrumpida por el fin letal del enfermo ocasionada por la sofocacion.

Nuestro profesor de anatomía patolójica, Dr. Puelma, me ha comunicado el caso de un linfo-sarcoma del cuello del tamaño del puño; reducido considerablemente en poco tiempo, no ha podido saber el resultado definitivo por haber perdido de vista al enfermo.

La accion del arsénico, en las afecciones cutáneas que dependen principalmente de la multiplicacion anormal de las células epitélicas, i su aplicacion empírica en los animales i aun en la jente para aumentar la hermosura i suavidad de la piel, puede esplicar su accion aun en las producciones caracterizadas por la hiperjénesis epiteleal.

El Dr. Puelma T., ha conseguido un resultado bastante satisfactorio en una produccion de esta clase situada en el cuello uterino.

Solo en el último tiempo se ha venido a dar a la aplicacion del arsénico una base fisiolójica i científica.

La detencion i aun regresion de los productos organizados bajo la accion de este medicamento i su dejeneracion grasosa, están en el dia perfectamente demostradas.

El que ha venido a esplicar esta accion es Beneke. Creyendo este autor, como lo ha espresado ántes, que la jénesis anormal de elementos nuevos es producida por el exeso de nutricion, i siendo el elemento nutritivo de la célula la albúmina, el arsénico destruiria esta sustancia impidiendo así las neoplasias. Las esperiencias de Gäethyens han demostrado que bajo la accion del arsénico, la albúmina se descompone, separándose de ella el azoe.

Prescribe, pues, a sus enfermos un réjimen alimenticio, del que están enteramente proscritos todos los albuminoideos, las sales fosfóricas i cálcicas. Alimenta a sus enfermos con legumbres frescas, materias grasas, limonadas, vino, leche en mui poca cantidad. Les prohibe la carne, las cortezas de frutas, el pescado, los mariscos, huevos, queso, la cerveza i vinos fuertes. Une este réjimen a los alterantes, segun la siguiente fórmula:

R.	Sulfato de soda.....	100 gramos
	Cloruro de sodio.....	50 »
	Bicarbonato de soda.....	5 »

M.—Una cucharada chica en la mañana i en la noche.

Esmarch cita, entre otros, el siguiente caso curado por esta dieta. Una labradora de veintidos años tenia la tercera recidiva de un cáncer ulcerado en el pecho derecho. El microscopio reveló su estructura linfática, i cauterizada su superficie con el polvo arsenical, quedó una profunda herida en cuyo fondo apareció el tumor. Habiendo sido sometida a la dieta de Beneke (Sur Pathologie und therapie der caacinome), un año despues habia desaparecido el tumor, quedando solo una pequeña dureza junto al esternon.

Indicaré tambien la electrólisis i un resultado obtenido por Langenbek, por medio de dos agujas introducidas en el tumor i puestas en comunicacion con los polos de una pila. Se trataba de un sistosarcoma en un hombre de treinta i seis años, en la parte superior del muslo derecho. Creyéndolo inoperable, fué constatada su naturaleza por medio de la akidoperastia. Introdujo dos agujas de platino en comunicacion con los electrodos de dos pares Bunsen i los sostuvo en ese punto por medio de una masa de cautchu durante seis semanas. En ese tiempo el tumor se redujo hasta desaparecer, no quedando en su lugar mas que una pequeña dureza profunda entre los músculos.

La erisipela, produciendo la dejeneracion grasosa de todos los tejidos, puede producir tambien la curacion del cáncer. Esa dejeneracion, que tiene lugar de la manera mas rápida posible, se hace sentir no solo en los tejidos superficiales sino tambien en los profundos. El corazon, el hígado, dejeneran rápidamente. Los micrococus descubiertos por Felheissen producen esa regresion.

Yanick i Neisser inducidos por las esperiencias de Busch i Volkmann sobre los efectos de la erisipela hicieron en Breslau la inoculacion del líquido de Felheissen en la recidiva de un carcinoma inoperable de la mama en el cual no quedaba otro medio que emplear. Insertados en el *Central Blatt von Chirurgie* de junio del 84, los creo suficientemente interesantes para estractarlos en este lugar; una mujer de cuarenta años tenia un carcinoma en la mano izquierda que hizo rápidos progresos, fué operada en octubre del 82 recidivando tres meses despues en varios puntos a la vez. Operada por segunda vez seis meses despues, ya los dolores del pecho i del brazo eran mui fuertes i el tumor aparecia en la axila; operada nuevamente, hubo nueva recidiva. La infiltracion cancerosa de los nervios de la axila le producian la hinchazon de todo el brazo acompañada de dolores insoportables. La paciente solo descansaba a beneficio de las inyecciones de morfina; i la enferma misma no podia soportar el flujo icoroso que se desprendia de su pecho. No

habiendo medio a qué recurrir para aliviar a esta desgraciada, se creyó perfectamente autorizado para hacer la inoculacion del micrococus de Felheissen incubado por este último en una disolucion de jelatina. Fué inoculado por pequeñas escarificaciones en un centímetro cuadrado de superficie del pecho afectado el 20 de mayo. En la tarde del mismo dia, de seis a siete, hubo un escalofrio intenso i la temperatura se elevó rápidamente a 40.2; a las 8 la erisipela habia tomado toda la rejion pectoral derecha, la temperatura habia subido 0.2 décimos i el pulso fuerte i acelerado estaba en relacion con los datos del termómetro; la enferma acusaba un malestar indefinible. El dia siguiente la rubicundez erisipelatosa se habia estendido hasta la axila izquierda i todas las partes circunvecinas; la temperatura habia subido a 41°, el pulso daba 116 golpes por minuto. En los tres dias siguientes la erisipela se estendió a todo el lado izquierdo, a la parte superior del brazo derecho i al cuello hasta su parte posterior. La temperatura no subió en esos dias a mas de 40.4, el pulso alcanzó a su mayor frecuencia a 120 i 140 por minuto. Desde la tarde del segundo dia estuvo pequeño i arrítmico, tanto que me hacia temer el calpso por falta del impulso cardíaco. La terminacion letal tuvo lugar. Durante estos cuatro dias en que el tumor estuvo bajo la accion de la erisipela se manifestaron los siguientes fenómenos que paso a referir: Desde el segundo dia el tumor perdió su consistencia disminuyendo considerablemente a fines del cuarto. Examinado el tumor despues de la muerte no se encontró en su lugar ningun resto de él sino solamente una serosidad mui fluida, colocada inmediatamente sobre las costillas. El exámen microscópico de Neisser reveló una pequeña parte de células típicas del carcinoma, i en los demas no habia sino los micrococus de Fellheissen. El profesor Nielsen de Kostok inserta en el *Central Blatt* del 15 de enero del actual, un caso en que, léjos de producir efecto destructivo la erisipela, produjo por el contrario el rápido incremento e infiltracion de un cáncer de la mama. No omitiré la relacion del caso por creerlo demasiado importante. Entró a la clínica Madelong una mujer, de cuarenta i un años, obesa, de constitucion robusta, con un cáncer en la mama izquierda, colocado sobre la facia del pectoral mayor i del tamaño del puño, la piel estaba roja encima del tumor i en varios puntos habia fluctuacion. En la parte superior del pecho derecho cerca de la axila habia otro tumor, los ganglios no estaban infartados. Se hizo la estirpacion del pecho izquierdo con la piel correspondiente i habiendo sobrevenido la gangrena no pudo cer-

rar por primera intension, los botones carnosos presentaban buen aspecto, algunos dias despues sobrevino súbitamente un escalofrio con temperatura de 49°2. La herida palideció i se puso roja i edematosa la piel de los alrededores; al dia siguiente se estendió al pecho derecho, la temperatura subió un grado cuatro décimos i se diagnosticó una erisipela, grave por su estension. Dos dias despues notábamos en el pulmon derecho todos los síntomas de una pleuresía exudativa. Habiendo sobrevenido la difnea, resultado necesario de los exudados pleurales, se estrajeron tres cuartos de litro de un líquido claro, sanguinolento. Sobrevino la gangrena de la piel del tumor derecho i habiéndose presentado la fluctuacion, fué abierto reconociéndose un absceso en que se encontró una gran cantidad de microorganismo. La temperatura descendió en los dias siguientes hasta hacerse completamente normal.

Algunos dias despues nuevos escalofrios i vómitos hicieron presajiar una nueva erisipela, que durante diez dias estenuó las fuerzas de la paciente hasta conducirla a la tumba.

La autopsia dió a Nielssen el siguiente resultado: dejeneraciones difusas en el corazon i pulmon, pleuritis exudativa derecha con una gran cantidad de líquido sero-sanguinolento, el brazo reblandecido, el hígado en dejeneracion grasosa. El exámen del tumor izquierdo reveló su naturaleza linfático-areolar.

Las dos erisipelas de diez i quince dias respectivamente produjo al mismo tiempo que la atrofia del tumor de la mama derecha, el desarrollo de botones cancerosos de nueva formacion.

Vemos, pues, al micrococus de Felheissen en las dos observaciones que he descrito, dar distintos resultados. En la primera producir la rápida dejeneracion i atrofia del tumor; en la segunda, por el contrario, dos ataques sucesivos dieron por resultado el rápido incremento de la afeccion.

No me estenderé sobre la accion de los yodados en los tumores malignos ni tampoco refutaré las observaciones publicadas sobre el empleo de estas sustancias, pues, como lo he dicho al principio, siendo la semejanza tanto macroscópicas como microscópicas de los linfomas i sarcomas con los productos diatésicos constitucionales de la escrófula i del sifoloma tan completa, puede ser que las curaciones de que se hacen mencion no hayan sido del carácter de esta última clase. Aumenta todavía mas la confusion la malignidad de estos productos i la recidiva despues de su estirpacion.

Creo útil consignar en esta parte una observacion entre varias de Esmarch que confirman este modo de pensar. Se refiere a un

hombre de treinta i tres años que presentaba un sarcoma, como lo ha confirmado despues el microscopio, en la parte posterior i superior del muslo i con compromiso del nervio isquiático, fué operado, recidivando poco despues en el mismo punto, nueva operacion, seguida tambien de recidiva que se estendió al escroto. No pudiendo recurrir a la estirpacion simple, se hizo la desarticulacion por el método de Manec. El tumor apareció nuevamente en el borde de la cicatriz i al mismo tiempo el paciente presentaba pequeños cuerpos dolorosos subcutáneos en distintas partes que se creyó fuera un reumatismo doloroso. Se le administró el yoduro de potasio a dosis de una dracma diaria al interior i en aplicaciones esternas, el tumor se redujo hasta desaparecer quedando una cicatriz limpia en la que no se distinguia ninguna señal de recidiva. Poco despues se averiguó que en la familia habia sífilis hereditaria. Tal es tambien el escleroma nasal i psoriasis vocal i lingual que ha sido hasta hace poco confundido con el cáncer, no siendo mas que un producto sifilítico.

En vista, pues, de estos datos, que he apuntado a la lijera, se prescribió a la enferma de mi referencia el licor de Fowler al interior en dósis progresivas segun la siguiente fórmula:

Licor de Fowler.....	20 gramos
Gotas de Beaumé	10 »
Alcoholatura de menta.....	2 gotas.

M. Cinco gotas en cada comida.

Teniendo presente la accion del arsénico, la dejeneracion grasosa que produce i el rápido aumento del tejido celular, se prescribió el yoduro de potasio, a fin de combatirlo, a dósis de 50 centígramos, una hora ántes de cada comida. Cinco horas despues de empezada la medicacion, la enferma notó dolores fulgurantes en la parte afectada i un principio de reblandecimiento del tumor, el cual empezó a hacerse superficial disminuyendo al mismo tiempo de volúmen. Este tratamiento no produjo, por lo demas, ningun otro accidente sino un pequeño coriza que era de esperarse como consecuencia de la accion del yoduro.

Habiendo tenido que forzar la dósis del licor de Fowler i no pudiendo hacerlo con la fórmula ya administrada, que, por otra parte, dejaba depositar un pequeño precipitado en el fondo del frasco, se prescribió:

Vino dulce.....	300	gramos
Tintura de ajenjo.....	6	»
Tintura de nuez vómica.....	2	»

M. I tómese una copita en cada comida, la cual servia de vehículo al licor de Fowler que se agregaba hasta treinta gotas al tiempo de tomar la pocion.

Cuando las dósis arsenicales llegaban a este máximum, se notaba solo una pequeña dispepsia, caracterizada por cefalaljias, anorexias i estado nauseoso que indicaban la conveniencia de descender. Dos meses despues de continuar esta medicacion sin interrupcion, el tumor disminuyó de volúmen i se hizo subcutáneo hasta aparecer bajo la piel en el labio superior de la cicatriz del tamaño de una lenteja se adhirió a la piel i la inflamó. El Dr. Aguirre hizo entónces una pequeña punsion sobre él con una lanceta, se colocó un pequeño tubo de drenaje i se curó con yodoformo. La cicatrizacion arroja el tubo a los tres dias cerrando la herida completamente i declarándose a la enferma curada de su afeccion.

La medicacion arsenical se ha continuado hasta el presente, interrumpiéndola de vez en cuando, a fin de dar tiempo para que se restablecieran las funciones estomacales alteradas por este medicamento. Como réjimen alimenticio se adoptó la dieta de Beneke, que Esmarch recomienda en esta enfermedad.

En resúmen, tenemos como oríjen del cáncer, la necesidad de una causa predisponente, que produciendo en el organismo una alteracion constitucional dé lugar al exeso de nutricion de las células, i por consiguiente a su hiperjénesis. Tal es la que Beneke ha descubierto.

Existiendo en el organismo un exeso de sustancias nutritivas es fácil comprender, que las fuerzas de reabsorcion estén destruidas. En esas condiciones, los trozos de periastio inyectados por Conheim i Mas, segun lo dejo espuesto, no se reabsorben sino que dan lugar a producciones óseas múltiples.

Células organizadas serian arrastradas por los basos, yendo a multiplicarse en distintos puntos a modo de embolias, i dando lugar a la produccion de nuevos cánceres. Esa hiperalbuminosis del organismo, producto de la exesiva injestion de sustancias cuaternarias, seria la causa eficiente que colocara al organismo en condiciones a propósito para las producciones neoplásicas. Tal seria tambien una costitucion robusta en que los fenómenos de absorcion i asimilacion tuvieran lugar de una manera enérjica, ese exeso

de sustancias asimilables en el organismo, a lo que contribuiria tambien la vida sedentaria, tan pronto como una causa cualquiera, como una contusion o irritacion de cualquiera clase viniera a producir la jénesis celular que constituye una inflamacion crónica, la predisposicion antedicha, vendria a comunicarle el carácter de malignidad que presentan los tumores.

Así es como se esplica tambien el que las irritaciones parenquimatosas continuadas, como las mastitis pueden transformarse en sarcomatosas. Del mismo modo las úlceras sostenidas por afecciones crónicas de la piel o por la accion de sustancias irritantes como las que he enunciado, el ollin, la parafina, el tabaco, etc., pueden comunicarles el carácter maligno.

Dejando a un lado las ligaduras de las arterias que lo alimentan, las inyecciones de líquidos cáusticos o destructivos que ideadas en diferentes épocas han dado pocos o ningun resultado, i las diferentes sustancias vejetales que han estado mui en voga en otros tiempos, i que en la actualidad han sido rechazadas, me ocuparé únicamente de los medios que la práctica ha confirmado con éxitos felices.

En primer lugar, consignaré la estirpacion como el mas seguro para combatir un tumor en su principio, recurriremos tambien a él para rejiones que, desprovistas de peligros, por sus basos i nervios de poca importancia sean fácilmente accesibles al operador.

En tumores en que este medio presente algun peligro, como en el triángulo de escarpa i algunos otros puntos de difícil i peligroso acceso, serán un precioso recurso los medios que la terapéutica ha puesto, en los últimos tiempos, a nuestra disposicion.

El tratamiento profiláctico, que es el primero que se presenta al tratar de la curabilidad de esta afeccion, consistirá, pues, en la adopcion de un réjimen alimenticio pobre de sustancias albuminoideas, las cuales deben estar en relacion con las pérdidas que sufre el organismo. Siendo el ejercicio corporal el que hace desarrollar la urea, producto de la combustion de las sustancias cuaternarias, debe estar en relacion con la constitucion del individuo i su nutricion; de esta manera combatiremos las predisposiciones orgánicas que las causas ocasionales pudieran poner en accion.

No descuidaremos las conjestiones de órganos predispuestos a ellas, como el útero i la mama en la mujer, ni las irritaciones en los tegumentos, que mantienen escoriaciones o úlceras crónicas que por su pequeñez pueden pasar desapercibidas. Pero una vez desarrollada la afeccion ¿qué medios nos ofrece la ciencia para

destruirla? Tal es el tratamiento arsenical que dejo espuesto i que lo reasumiré del modo siguiente:

RÉJIMEN

Alimentacion esencialmente vejetal, eliminando las raices en glúten, albumina o caseina; permitiremos las que son abundantes en fécula, azúcar o goma. Deberá ser compuesta de arroz i de las diferentes féculas de patatas, arrowrroot, sagú, tapioca, verduras frescas, aceite, miel i azúcar, pan i leche en mui poca cantidad. Las legumbres deberán ser terminantemente prohibidas, se permitirá las frutas carnosas o azucaradas. De los productos de oríjen animal prohibiremos toda especie de carne i sus estractos, como el caldo, el jugo, la jelatina i la condrina, las diferentes especies de mariscos. Se permitirá la grasa, manteca i la miel de abeja. Entre las bebidas se usará solamente, los diferentes preparados alcohólicos, los vinos blancos i las bebidas ácidas i gaseosas. Se prohibe los vinos tintos, el café, el chocolate; la cerveza se usará en mui pequeña cantidad.

Toca al médico, segun la constitucion del paciente, el trabajo a que se entrega, el mayor o menor ejercicio corporal a que es obligado, calcular la cantidad de materia azoada que debe permitir para sostener solamente las funciones de nutricion. Tal será el réjimen que se prescribirá despues de operaciones en que se tema la recidiva. Una vez aparecida ésta; ¿qué deberemos hacer?

A mas de la alimentacion prescrita, recurriremos al tratamiento arsenical como lo he descrito. Solo advertiremos que la tolerancia del arsénico es mui grande, pudiendo llegar, segun lo ha hecho en uno de sus enfermos el Dr. Puelma T., a la dósis de ochenta gotas de licor de Fowler al dia. Esta dósis deberemos asociarla a los tónicos estomacales a fin de combatir la dispepsia, que necesariamente orijina el arsénico a altas dósis. Tendremos tambien presente la rápida dejeneracion grasosa de todos los órganos producida por este medicamento para no administrarlo imprudentemente cuando alguna afeccion orgánica o parenquimatosa lo contra-indica.

Esa dejeneracion deberá ser combatida por medio de los alterantes, i en primer lugar de los alcalinos o los yodados administrados una hora ántes de cada comida. Prescribiremos tambien el ejercicio despues de ellas a fin de disminuir los inconvenientes que una vida sedentaria produce en las funciones del estómago.

He repasado a la lijera los puntos principales del tratamiento de los tumores malignos, insertando un caso en que el tratamiento que he descrito ha dado un feliz resultado, i creo que nuevas observaciones de este método podrán al fin poner en manos de los médicos un recurso precioso i seguro en muchos cánceres inoperables en los que ántes de ahora no quedaba al paciente mas descanso que el que pudiera esperar del fin de su existencia.—He dicho.

FILOLOJÍA. La x ántes de consonante.—Estudios filolójicos por don Fidelis P. del Solar, i contestacion de don Sandalio Letelier.

Siempre hemos mirado la pedantería con desden i procurado combatir esta plaga social do quiera la encontremos a nuestro paso. La época de los dómines, de las sabatinas, de los latines a cada triquitraque, ha pasado. Las voces rebuscadas, caducas, las frases anticuadas, las contracciones forzadas i poco conocidas de la jeneralidad de los oyentes o de los lectores, deben proscribirse en el lenguaje, i conviene emplear un razonamiento claro i adaptable para todos. Por lo que hace a ortografía castellana se han introducido tantas reformas ya, que seria ridículo continuar escribiendo como antaño, i seria tan censurable este empecinamiento, como usar arcaismos en las oraciones. ¿Quién sufriria al que en un discurso o escrito dijese, por ejemplo: *En buen hora sean venidos vuestras mercedes. Fablemos claros, señores: el home guisado i jentil es querido de todos.* La hilaridad seria jeneral, i el que así hablase daria márjen para que se le tuviese por loco.

Hai individuos entre nosotros que aun escriben *obscuro, infrascripto, egercicio, cxtraño,* todo contra las reformas ortográficas que van haciendo mas lójica la escritura castellana. Esta anarquía injustificable debe cesar, i todos debemos propender a uniformar la ortografía, que ya se va purificando de las irregularidades que la hacian tan difícil, i suavizando la pronunciacion afectada i pedantesca.

En este artículo nos contraeremos a probar con sólidas razones el desuso en que ha caido la *x*, ántes de consonante, que es el principal escollo en que se estrella la tenacidad de los puristas, que, por lo que hace a los círculos partidarios de las mayúsculas i de

los acentos a granel, los dejaremos con su capricho, como las *creaturas; lo interior*, para los ministros del interior; *los corrientes*, para lo que siempre ha sido *del corriente* (mes), o sea del que rije, i no el rodeo colombiano de «el catorce de los corrientes», (dias del mes que corre), pues para éstos diremos «cabeza loca no quiere toca», i «de casta le viene al galgo el ser rabilargo».

Una escuela anticuaria de la prensa chilena conserva aun, mas por capricho que por conviccion, la antigua ortografía española. «No hai peor sordo que el que no quiere oir»; pero tambien «lo que uno desecha, otro lo ruega», i aunque crea predicar en desierto, «por viejo que sea el barco pasa una vez el vado». Verdad es que «armas i dineros buenas manos quieren», i aunque las que trazan estas líneas son inespertas i los ojos de los lectores poco pasarán por ellas, tambien es cierto que «lo que con el ojo veo, con el dedo lo adivino», i no será tan miope el que pase su vista por estas mal perjeñadas líneas, que no descubra que la *x* ántes de consonante es contemporánea del *rei que rabió.*

En el *Diálogo de las lenguas* de Mayans i Ciscar, escrito en 1737, encontramos ya espresada la opinion que la *x* ántes de consonante debe sustituirse por la *s*. Dice así:

Marcio.—De manera que podemos usar la *s* en los vocablos que viéremos tener oríjen del latin, i la *x* en los que nos parecieren tener oríjen del arábigo.

Valdes.—Ya yo os digo que yo así lo hago; pienso que en hacer vosotros de la misma manera, no erraréis.

Marcio.—Pero de los nombres latinos acabados en *encia*, como *exelencia, experiencia.*

Valdes.—Yo siempre la quito, porque no la pronuncio, i pongo en su lugar la *s*, que es mui aneja a la lengua castellana. Esto hago con perdon de la lengua latina, porque cuando me pongo a escribir castellano no es mi intencion conformarme con el latin, sino esplicar el concepto de mi ánimo; de tal manera que, si fuera posible, cualquiera persona que entienda el castellano alcance bien lo que quiere decir.

Torres.—Para deciros verdad, esto se me hace un poco durillo.

Valdes.—¿Por qué?

Torres.—Porque yo no sé con qué autoridad quereis vos quitar del vocablo latino la *x* i poner en su lugar una *s*.

Valdes.—¿Qué mas autoridad quereis que el uso de la pronunciacion? Sé que diciendo *experiencia* no pronuncio la *x* de la manera que diciendo *exemplo.*

TORRES.—Así es verdad; pero.....

MARCIO.—Ese *pero*, si no es lo que quisiéredes comer, tragáoslo por ahora, que pues que, a nosotros dos nos ha satisfecho, tambien vos os debeis contentar.

TORRES.—«Yo me contento».

(MAYANS I CISCAR. *Oríjenes de la lengua castellana*. Diálogo de las lenguas).

Algunos me dirán: «la zorra mudará los dientes, mas no las mientes», al ver el poco fruto que sacaré del presente artículo; pero yo les contesto: «muchos pocos hacen un mucho»; «mucho sabe la zorra, pero mas quien la toma», i que «la masa de fragua saca polvo debajo del agua», i «quien no se aventura no pasa la mar i «a la larga el galgo a la liebre mata».

Pero, «callen barbas i hablen cartas». La gramática de Fernandez Monje dice lo siguiente:

«X.—Esta letra representa una articulacion idéntica a la que resulta de pronunciar *cs*, con sonido fuerte la primera de estas dos, i se emplea articulando directa o inversamente: v. g. *exámen*, *exitar*, *exótico*, *fénix*, *alímax*, *sardónix*. La letra aspirada no destruye esta regla: v. g. *exhumar*, *exhausto*, *exhibir*, etc.

«De lo dicho resulta que debe usarse en los siguientes casos:

«1.° Entre vocal i vocal, o sea articulando directamente.

«2.° Articulando inversamente en fin de diccion. A los cuales añadiré el

«3.° En la preposicion *ex* cuando significa cesacion de empleo, cargo, profesion o calidad, debiendo separarse entónces por medio del guion menor: por ejemplo *ex-rejente*, *ex-ministro*, *ex-decano*, etc.

«Segun la Academia, debe tambien escribirse esta letra i no la *s*, ántes de consonante en todas las voces que la traigan de su oríjen, como *exepto*, *expresar*, *explicar*, *exponer*, *extraño*, etc.; pero creo que las letras no se han inventado para conservar etimólojías, que solo interesan a un reducidísimo número de personas en cada nacion, sino para representar los sonidos i articulaciones a que están destinadas en la escritura».—(FERNANDEZ MONJE. *Curso elemental de la langua española*).

Don José Segundo Flores en su «Gramática filosófica de la lengua española» se espresa así: «El uso de la *x* como *c* i *s* se va tambien aboliendo, pues ya se escribe *ausilio*, *estraer*, *espresar*, *estranjero*, etc., que es mas suave que *auxilio*, *expresar*, *extranjero*, etc.

Don Pedro Martinez Lopez escribe sus «Principios de la lengua castellana» sin la *x* ántes de consonante, i avanza con timidez en la parte ortográfica la proposicion de que se cambia la *x* en *s*, ántes de consonante; pero advirtiendo que suele haber confusion como en *expiar* i *espiar*, i otras.

Para tranquilizar escrúpulos de esta especie es mui sencillo conservar la *x* en *expiar* (purificar algo) i la *s* en *espiar* (observar, atisbar algo); pero aun este temor no tiene razon de gran importancia, pues se sabe que tambien *espiar* significa «mover una embarcacion que está fondeada con una sola ancla o anclote». ¿Tendríamos que escribir *exepiar* o *esspiar* para distinguir la acepcion marina?

El diccionario de Dominguez dice lo siguiente sobre el uso de la *x* ántes de consonante: «x. vijésima quinta letra del alfabeto nacional i décimanona de las consonantes. Figura en el número de las semivocales i de las paladiales o guturales, porque se forma con el medio de la lengua arrimada al paladar, no del todo apegada, sino acanalándola de modo que resulte o quede paso al aliento i espíritu productor de su sonido. La pronunciacion de la *x* tomada de las lenguas latina i griega es semejante a *cs*, o mas bien a *gs*, como se percibe en las palabras *exordio, exuberante, eximio, exaltado*, i no la citamos ántes de consonante por haberla suprimido (*de motu propio*), a causa de su redundancia i exajeracion enfática i de mal gusto; como se percibe en las palabras *extension, éxtasis, extraordinario*, i en muchísimas otras donde hemos sustituido la *x* con la *s* como de mas natural, sencillo i flúido sonido, diciendo *estension, éstasis, estraordinario*, etc. La Academia, sin embargo, como apegada a los rancios usos i prácticas antiguas, continúa usando la *x* por la *s* ántes de consonante. El sonido gutural que la *x* ha tenido hasta ahora en algunas voces, procedente i heredado del árabe, debe remitirse en adelante a la *j* i a la *g* en sus casos respectivos, i reducida por consiguiente la *x* al sonido suave, se debe suprimir de todo punto el acento circunflejo, que se habia colocado por espacio de tantos siglos sobre la vocal a que heria, para distinguir esta pronunciacion de la llamada gutural.»

Hasta el mismo purista don Vicente Salvá avanza tímidamente el uso de la *s* en vez de la *x*, diciendo:

«Se convierte ordinariamente la *x* en *s*, para suavizar la pronunciacion, si la sigue una consonante, como en *esperimentar*, *estranjero*, *sesto*»; i luego, apegándose algo a la rutina, agrega: «aunque el uso es todavía constante en este punto, i todos escriben aun *exdiputado*, *exprior*, etc. *Exangüe* no puede dejar de escribirse así, a no pronunciarse *esangüe*.—La *h*, por decontado, se reputa como si no existiese en la palabra, i por tanto nadie escribe *eshalar*, *eshibir*, sino *exhalar*, *exhibir*».

A pesar de juicio tan parsimonioso, el señor Salvá escribió toda su Gramática conformándose al uso del dia, i al estampar que todos dicen *ex-diputado*, *ex-prior*, debe tener presente que hai una regla para conservar la *x* en la preposicion *ex* precediendo al nombre de cargo, profesion, i que indica cesacion en su ejercicio, i debe separarse por el guion menor, lo que el señor Salvá no hace; que hai tambien otra escepcion, i es cuando la *x* precede a la *h*.

Tocante a la palabra que escribe *exsangüe* i dice que quitada la *x* habria que pronunciarse *esangüe*, i es otro inconveniente para él de la reforma, le diremos que no se escribe *exsangüe*, sino *exangüe* sin *s*, i por consiguiente conserva la *x* su sonido sin necesidad de la *s* que la sigue, segun su Gramática.

Conviene don Vicente Salvá en que la *h* es como si no existiera en la palabra, i por tanto debe escribirse *x* ántes de esta consonante: nadie lo pone en duda i así lo hacen todos.

El sabio Bello, apegado a la antigua ortografía, mas que de grado, por fuerza de la costumbre de su tiempo, a pesar de recomendar el uso de la *x* ántes de consonante, parece inclinarse ya al uso moderno cuando dice en sus «Principios de Ortolojía i Metrica». «Mas en algunas voces ha prevalecido la articulacion simple *s*, como en *sesto*, *pretesto*, *estraño*, *estranjero*, *estremo*, *estremidad*, *estremoso*, vocablos en que CREO NO SE PODRIA YA PRONUNCIAR LA X DE SU ORÍJEN SIN RECALCAMIENTO».

¿Por qué no agregar a la lista, decimos nosotros, a *estenso*, *espediente*, *esperiencia*, *esplícito*, i, mejor que todo, proscribir la *x* del todo ántes de consonante, en que no falta jamás el recalcamiento?

Si el ilustre Bello hubiera llegado a nuestros dias, ya habria proscrito la enfática *x* usada ántes de consonante. ¿Cómo anduvo

tan vigoroso para combatir con el mas brillante resultado la reforma ortográfica de la *y* por la *i*, de la *g* fuerte por la *j*, aun contra toda España i mucha parte de la América, i tan parco para la abolicion de la finchada *x* que precede a consonante, reemplazada ya por la *s* hasta por muchos autores españoles, entre ellos no pocos miembros de la Academia Española?

Ni los mas culteranos de nuestros publicistas escriben ya en Chile *general*, *género*, *ginebra*, *muger*, ni *voy*, *convoy*, *soy*, *rey;* pero la copulativa la conserva una pequeña seccion de la prensa de Valparaiso, sin esplicarnos el por qué (1).

Tenemos, pues, en Chile anarquía ortográfica, dividida en tres escuelas: la de los *españoles*, que es mui reducida, porque la mayor parte de los chilenos han entrado por las reformas ortográficas introducidas por don Andres Bello. Esta escuela conserva la *y* griega en la conjuncion copulativa, en las terminaciones de las palabras, como *estoy*, *soy*, *carey;* sostiene la etimolojía griega de las palabras, que en su oríjen se escribian con *g* en el sonido fuerte, como *geografía*, *génrsis*, *genio;* i escriben *x* ántes de consonante.

La escuela *conservadora*, que ha abolido, es cierto, el uso de la *y* griega como vocal, i el de la *g* en todos los casos de sonido fuerte, sigue, no obstante, con la *x* en todo su recalcamiento, siendo tanta su pasion por esta letra enfática, que llegamos a leer en publicaciones de esa escuela *excrúpulo*, *expecificado*, *exclarecimiento*, *extremo*, *expléndido*, *extrecho*, *expecie:* voces que jamás han sido escritas con esa letra. «Esa es la derecha, i dábale con la zurda»; pero no nos metemos en ello: «cada uno alega en derecho de su dedo». Diráse que son yerros de imprenta; pero «al que yerra perdónale una vez, mas nó despues», dice el proverbio, i la verdad del caso es «que la cabra tira al monte» i la pasion por esa letra es tal que «grumos de oro llama la lechuza a sus hijos».

Por fin, tenemos la escuela *liberal* o *progresista*, que ha ido simplificando la ortografía castellana, purgándola unas veces de sus

(1) Escrito lo anterior hemos visto en el *Mercurio* la nimia razon que da el cronista don Roman Vial para conservar la *y* griega en la copulativa, todo lo cual no pasa de ser cuestion de cajas de imprenta: «El empleo de la *i* latina como conjuncion iba a tener un inconveniente material o tipográfico, cual era el de estar propensa, en principio o fin de línea, débil i aislada como quedaria, a correse, caerse o quebrarse».

Segun esta teoría tipográfica, debemos tambien inventar dos nuevas letras que reemplacen en tipografía a la *n* i a la *u*, tan fácil de confundirse por los cajistas. ¿Cómo las demas imprentas chilenas no han tropezado con inconvenientes de esta naturaleza?

anomalías, como v. g. proscribiendo la *g* con sonido fuerte en todo caso; escribiendo *jénio* i *jefe*, *jendarme* i *jeme* sin las diferencias académicas de oríjen griego en las primeras i latinas en las segundas; suavizando el sonido otras veces; sustituyendo unas letras a otras, como *pretesto*, *escusa*, en vez de *pretexto*, *excusa;* suprimiendo letras para hacer mas fácil i claro el sonido, como *trasfusion*, *trasformár*, *oscura*, *suscricion*, en vez de *transfusion*, *transformar*, *obscuro*, *subscripcion* o *suscripcion;* atendiendo en otras mas al uso que al oríjen, como *maravilla*, *móvil*, en vez de *marabilla*, *móbil*. I sepan los etimolojistas chilenos empecinados en conservar la *b* en la primera de estas voces, que la Academia dice lo siguiente en su Ortografía: «No puede, con efecto, darse una regla constante i segura (sobre la escritura de la *b* i de *v*), porque el uso ha respetado el oríjen en unas ocasiones, i en otras nó. *Abogado*, *aviles*, i *maravilla*, se escriben por uso, con *b* la primera, i con *v* las otras dos, aunque provienen de *advocato*, *abulensi* i *marabilla*, dicciones del idioma latino, en el cual se escribe al contrario: con *v* la primera, i con *b* la siguiente i la última».

I en la regla 6.ª del mismo capítulo agrega: «Asimismo se escribirán con *b* los acabados en *bilidad*, a escepcion de *movilidad*». Ademas de esto, *móvil* se halla con *v* en su «Catálogo de ortografía dudosa», al fin de la Gramática.

Don Andres Bello es de opinion contraria a la Academia, puesto que dice: «La etimolojía, cuando no hai duda en ella, es lo único que puede guiarnos. Por consiguiente: 1.° Debemos pronunciar *habil*, *móbil*, *núbil*, derivodos de los vocablos latinos *habilis*, *mobilis*, *marabilla*, procedente de *marabilia*, etc». I así escribió el señor Bello las dos voces que esceptúa la Academia de la escritura etimolójica.

En semejante discordancia entre los sabios, ¿qué harémos los profanos? El mismo señor Bello, que a renglon seguido recomienda «pronunciar, i por consiguiente escribir» *Abila*, *avogado*, *vermejo*, *vulto*, *vuitre*, práctica no seguida por la Academia, ni por el mas flamante purista, nos deja siempre en la duda en el caso de una etimolojía que no admite duda alguna, puesto que dice: «Cuando es incierta i poco manifiesta la etimolojía, lo mejor es atenerse al uso de la Academia Española, como representativo del que prevalece entre la jente educada». En los casos de *Avila*, *abogado*, *bermejo*, *bulto*, *buitre*, *móvil*, i *maravilla*, el oríjen es claro i evidente, i por lo tanto, segun el señor Bello debemos atenernos a la etimolojía, i segun la Academia al uso.

El Cuerpo custodia de la lengua es mui parco jeneralmente para acatar el uso, i aquí lo respeta de una manera elocuente. De lo que resulta que si la opinion de prosbribir la *x* ántes de consonante fuera tan jeneral como escribir con la *b* las dicciones *abogado, bermejo, bulto, buitre* i con *v Avila, móvil* i *maravilla,* tendríamos ya un triunfo completo del uso sobre el oríjen, lo que traeria por resultado inmediato la unificacion de la ortografía castellana.

Creemos que lo dicho bastará para convencer a cualquiera del desuso en que ha caido el apego sistemático a la etimolojía latina, i la *x* ántes de consonante ha perdido ya su puesto pedantesco para dar lugar a la *s,* sonido natural, i que hoi dia es de uso jeneral.

Como prueba práctica del uso moderno que se hace de la *s* en vez de la *x,* citaremos las obras españolas siguientes, omitiendo las chilenas i demas de América por temor de que sean recusadas por los apegados a la vieja práctica:

Diccionario nacional de la lengua española, por Dominguez.

Gramática filosófica de la lengua española, por don José Segundo Flores.

Principios de la lengua castellena, o prueba de todos los que asienta don Vicente Salvá en su Gramática, por don Pedro Martinez Lopez.

Diccionario de Sinónimos, por Roque Bárcia.

Curso elemental de la lengua española, por don Isidoro Fernandez Monje.

Tesoro del teatro español, por don Eujenio de Ochoa.

Apuntes para una biblioteca de escritores españoles contemporáneos, por Eujenio Ochoa.

El Diablo Mundo, (continuacion de Espronceda), por Carrillo de Albornoz.

Medicina de las pasiones, traduccion de don Pedro Felipe Monlau, de la Academia Española.

Entre col i col lechuga, o gran floresta joco-seria. Obras de don Francisco de Quevedo i Villegas, edicion de Madrid, 1840.

Vocabulario de la lengua castellana, por don Luis Marty Caballero.

La familia regulada, por Frai Antonio Arbiol.

La mujer cristiana, por Mme. de Mercey, traducida por don José Vicente i Carabantes, Madrid, 1865.

M. Villergas. Poesías joco-sérias i satíricas.
Teatro social de Frai Jerundio.

I así las infinitas que podríamos citar i que seria inoficioso agregar a esta ya tan larga lista.

Señor don Fidelis P. del Solar.

Mui señor mio:

Usted ha tenido a bien enviarme el artículo publicado por usted en el *Diario Oficial* del sábado 11 del presente: se lo agradezco, porque siempre recibo con gusto los trabajos que tienden a vulgarizar nuestro rico idioma i a dar estabilidad i fijeza a sus formas i modismos.

El objeto principal de su artículo es vituperar el uso de la *x* ántes de consonante, i por incidencia trata algunas otras cuestiones mui interesantes, sobre las cuales no podemos aun ponernos de acuerdo. Al contestar a usted la presente, mas que manifestarle mi opinion, espresada ya en mi testo de ortografía, pienso hacer algunas reflexiones sobre la doctrina desarrollada en él, ya que ellas no pueden caber en un libro destinado a la enseñanza elemental i práctica del ramo.

Ante todo, debo declarar a usted que mi enseñanza tiene por base el uso comun i ordinaria de la sociedad educada: el medio en que vivo fija, por decirlo así, el rumbo de mis lecciones; i no podria ser de otro modo, desde que reconozco como única autoridad en gramática el uso, a quien Horacio atribuye tan grande i merecida influencia en materia de lenguaje.

El uso lo busco, no en una corporacion determinada, ni en uno o mas profesores, sino en todos los autores o escritores que practican el idioma i en la jeneralidad de los particulares que, ocupándose en muchas i diversas materias, emplean el castellano para la espresion de sus ideas.

Pero, en materia de lenguaje, soi eminentemente conservador: creo que la estabilidad es para la lengua una condicion que nunca será suficientemente apreciada; puesto que si ella existiera, siempre nos tendria en comunicacion fácil con todos los tiempos i con todos los paises que hablan un mismo idioma. Reconozco que el

cambio es un hecho, i que el progreso de las sociedades impulsa al lenguaje de la misma manera que a todos los demas elementos de la civilizacion. Pero en el lenguaje, ese cambio deberia ser únicamente para la satisfaccion de las necesidades de una sociedad nueva, que necesita espresiones nuevas para las ideas nuevas que concibe i a cuyo conocimiento llega por el trabajo i la laboriosidad: la renovacion de palabras i jiros, sin aumento de nociones intelectuales, es para mí un peligro constante, que puede llevarnos a la renovacion de una lengua sin ninguna ventaja para nuestro progreso intelectual.

I aquí me cumple hacer una declaracion, necesaria para la tranquilidad de mi conciencia, si bien algo depresiva para el juicio i prudencia de los que hablamos castellano. Todos los idiomas esperimentan cambios: sea en las palabras, sea en la escritura de las mismas, todos ellos han pasado por diversas alteraciones que tendian a darles una nueva forma, a abandonar palabras o jiros que dejaba el uso como anticuados i a adoptar otros nuevos, que venian a suplantar a los pasados. Entre esos cambios, los mas notables han sido siempre los ortográficos: en ciertas épocas, la ortografía ha sido el campo de revoluciones mas o ménos profundas, i la anarquía se ha pronunciado con fuerza mas o ménos activa, mas o ménos intensa i llena de pretensiones. En todos esos casos ha sido necesario resolver algo, i la resolucion ha sido siempre adoptada por la totalidad de las personas que hablaban un mismo idioma: solo en el castellano, este trabajo de elaboracion, necesario para la naturaleza de las cosas, por la marcha natural i progresiva de los estudios, ha sido i es ahora la única fuente de los disturbios, de la falta de conformidad e intelijencia de los escritores en materia de ortografía.

Ya en varias ocasiones, ántes de ahora, hemos tenido oportunidad de observar una disconformidad completa en la ortografía de ciertas palabras: lo que sucede en la actualidad no es mas que una repeticion de las disidencias acaecidas en otros tiempos i en otros puntos del arte de escribir. La diferencia esencial entre estas varias disidencias consiste en que en el dia, dándoles toda la importancia que merecen, todos ponemos nuestra atencion i damos nuestro juicio sobre ellas; i otras han pasado solo en la práctica, sin que el estudio formulado de los profesores haya hecho notar las alteraciones que resultaban de cada uso nuevo que se introducia, de cada variacion que se pretendia hacer adoptar.

I aquí tiene usted que ahora la protesta no toma la forma de

una conversacion privada, que ningun efecto produce; sino la de artículos i publicaciones razonadas que se sostienen por la lójica, i que no caerán sino vencidas por el pronunciamiento uniforme o de gran mayoría entre los intelijentes, que espresarán su manera de pensar, en artículos i obras al alcance de todo el mundo. El resultado es que cada opinion sostenida en público tiene que ser estable i duradera, no solo por el apoyo que le darán muchas personas, sino tambien por la fuerza moral de su autor, que no se dejará arrastrar por una, dos o mas opiniones aisladas, i que solamente estará dispuesto a ceder cuando vea que la masa popular, diré, de los escritores, practica lo contrario de su doctrina, de lo que él creia razonable i justo.

Así, poco há hemos visto establecerse tranquilamente nuestra ortografía provincial, cuando trajo ciertas innovaciones de escritura que todos aceptaron; i ahora notamos el gran movimiento literario producido por otra innovacion que quiere establecerse: esta reciente innovacion, relativa puramente a la acentuacion, ha removido el fondo del estanque, i ya vemos en tabla de discusion todos los puntos de diverjencia ortográfica, en que ni se habia pensado en los últimos cuarenta años. Usted mismo, señor Solar, está bajo la influencia de esta atmósfera de discusion i estudio particular, puesto que se reduce a tratar un solo punto de los muchos que forman hoi la materia para la pluralidad de opiniones, para la diverjencia que reina en la ortografía castellana.

Dados estos antecedentes, me permito darle mi opinion personal sobre las apreciaciones que usted hace sobre algunos puntos de ortografía: no entraré de lleno en consideraciones jenerales sobre todo lo concerniente al arte de escribir; mi propósito es únicamente dar a conocer a usted mi modo de pensar sobre los puntos que usted toca en su interesante artículo del sábado.

La fuente de nuestra ortografía es indudablemente el latin: este hecho no puede ménos de reconocerse, por mas progresistas que seamos. Pero tambien reconocemos que el uso comun se ha apartado, en mil casos, de la etimolojía latina. Así escribimos *Avila*, *abogado*, *móvil*, *elejir*, *dije*, *correjir*, *biblia*, *papiro*, *abismo*, *coro*, *crisma*, *teodicea*, *tema*, *Tolomeo*, *afta*, *filosofía*, etc. Hai variedad en la escritura de *inmóvil*, *jefe*, *maiz*, *encojer*, etc. En muchos casos hemos abandonado algunos sonidos o alterado otros, como en *oscuro*,

trasladar, existir, carcaj, voz, capaz, etc.; pero en estas últimas palabras la cuestion es mas bien ortolójica que ortográfica.

En todos estos casos, la decision corresponde al uso, que en algunas palabras se ha pronunciado en contra de la etimolojía, i en otras permanece vacilante; i siendo el uso la única autoridad en materia de ortografía, a él debemos referirnos siempre que demos nuestras reglas o principios para hablar o escribir con correccion.

Hai variedad en la ortografía de la *x* ántes de consonante: la etimolojía la reclama en muchos casos, i en todos tiempos ha encontrado resistencias; i los escritores están todavía divididos en dos bandos opuestos. La Academia española la conserva; i con ella, muchos buenos hablistas. Los que procuran la innovacion alegan la dificultad de su pronunciacion i condenan el uso de la *finchada x*, como usted la llama, por molestosa i ajena a la práctica comun. Verdaderamente, el raciocinio es fuerte, i yo, por mi parte, me alegraria mucho de que el uso de la *s* se jeneralizara para adoptarlo sin vacilacion; pero no puedo avenirme a él, cuando veo que en contrario hai todavía un gran número de escritores i corporaciones literarias que conservan esa *x*, por mas *finchada* i molestosa que sea. Naturalmente no se trata aquí de la *x* entre vocales i ántes de la *h* muda, ni de la de los compuestos recientes en que indica cesacion de funciones; casos en que todos estamos de acuerdo en conservarla.

Volviendo al caso principal, veo cierta ventaja en poder distinguir en la pronunciacion i escritura algunas palabras que de otro modo se confundirian: *expiar* i *espiar* (sea observar o dirijir una embarcacion), *expectativa* i *espectativa*, *texto* i *testo*, etc. Hai, sin embargo, voces en que el cambio se ha verificado, como sucede en *diestro, destreza;* i naturalmente, por la tendencia que el castellano tiene a no duplicar sonidos consonantes, no se usa ántes de *s*, siendo ésta la que se pierde: *existir, exequias, exangüe,* etc. Solo en los compuestos de formacion reciente, de que ántes hablamos, se conserva la *s: ex-secretario, ex-senador, ex-socio,* etc.

Altamente vituperable i merecedora de grave penitencia es la práctica de escribir donde nunca ha existido, como en *excribir, expejo, Expaña, exconder,* etc. Sobre esto no tengo otra cosa que decir, sino que me uniria a usted para FUXTIGAR a los delincuentes.

Grande es la variedad en el uso de ciertas palabras que tienden a perder sonidos difíciles o incómodos: creo que la *p* está suprimi-

da en los participíos *escrito, inscrito, circunscrito, descrito*, etc., i que se conserva en los nombres que no lo son, como *inscripcion, padres conscriptos, rescripto, circunscripcion*, etc. Pero no la llevan algunos como *escritura, escritor, suscritor*, etc.

La *n* de *trans*, suprimida en *trascender, trasconejar, trasgresion, trasladar, trasmitir, trasportar, trastornar*, se conserva en *transfusion, transcribir* i sobre todo cuando la *s* viene seguida de vocal: *transijir, transaccion, transeunte, transido.* Pero no existe en *trasañejo, trasalpino, trasandino*, i otros. Las dos consonantes finales se pierden en *tradicion, tramontana, tramitar, trasoñar, traducir*, etc.

Perdida la *b* de *oscuro, ostentar*, se conserva en la mayor parte de los compuestos de la misma especie, *obstinacion, obstáculo, obstruir*, etc., Bien que en muchos se pierden ámbas, como en *oponer, omitir*, etc.

En *subs*, lo ordinario es suprimir la *b* ántes de consonante: *sustancia, suspender, suscitar*, etc. Pero se dice *sub* ántes de *d, l, rr, s*, a veces *t, v: súbdito, sublunar, subrepcion, subsanar, subtender, subvenir.* Dícese *suponer, supeditar, suministrar, sujerir*, i otros de formaciones semejantes. La Academia da las dos formas: *sustancia* i *substancias, sustantivo* i *substantivo*, etc.

Despues de haberle dado a conocer mis ideas sobre algunas cuestiones particulares de ortolojía i ortografía, vuelvo, para terminar, a mi declaracion primitiva. Yo enseño el uso comun i ordinario: habiendo encontrado un uso establecido en mi pais, lo sigo mientras la mayoría de sus hombres de letras lo tengan como suyo. Si supiera que nuestros escritores aceptaban sin vacilacion un uso nuevo, no dejaria de estudiar i proponer lo que me pareciera mas lójico i fácil; pero hallándome a una inmensa distancia de tal pretension, me contento con hacer lo que todos hacen, entendiendo por *todos* la mayoría de nuestros escritores ilustrados. Pero ni aun así aceptaré cambios parciales, que, sin uniformar el uso, servirán solo para hacer mayor el desbarajuste que reina en la actualidad. Las reformas pueden hacerse por partes; pero si no son acojidas por una gran mayoría, tienden a dificultar mas la uniformidad que para espresar nuestras ideas buscamos todos los que hablamos un idioma.

La Academia española es para mí una autoridad de gran peso, como que espresa la idea de muchas personas ilustradas, pero sin

contar con que a veces sale de su cometido declarando, de uso principios o reglas que no lo son; tenemos ademas entre nosotros la autoridad de nuestros hombres de letras, que han tomado cierto camino, cuya desviacion considero difícil, i que nunca dejará de influir en la sociedad en que se manifiesta.

Deseando que se me presente con frecuencia la ocasion de esponer mis ideas a una persona como usted, tan afecta a los estudios gramaticales, le ofrezco desde luego mi consideracion i amistad.

SANDALIO LETELIER.

BRITISH MUSEUM

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

Pájs.

MEDICINA. Larvas de la *Callihpora Limensis* en las fosas nasales.—Memoria de prueba de don Francisco Aguirre en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida en 20 de marzo de 1885 187

= Apuntes para el tratamiento de los tumores malignos.—Id. id. de don Maximiliano Wenger F., id. id. id. leida en abril de 1885 199

FILOLOJÍA. La *x* ántes de consonante.—Estudios filolójicos por don Fidelis P. del Solar, i contestacion de don Sandalio Letelier 217

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

Entrega correspondiente a Mayo de 1885

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM 112
1885

bios del vírus carbuncloso, tan admirablemente cultivado por Pasteur, eran aniquilados por completo.

En el comienzo de este siglo, Chaussier habia visto las propiedades antipútridas del sublimado i habia jeneralizado su empleo para la inyeccion i conservacion de los cadáveres.

En 1872, el Dr. Petti inauguró las observaciones de laboratorio e hizo dar un paso importante a la cuestion. Presentó a la Academia de Ciencias una nota sobre las sustancias antifermentecibles: hace obrar diferentes sales metálicas sobre un líquido de cultura formado de una mezcla de agua, azúcar i levadura, i comprueba que el bicloruro de mercurio posee en el mas alto grado el poder de impedir las fermentaciones.

En el mismo año (1872) Dongall i Crase-Calvert, hicieron observaciones análogas sobre las fermentaciones desarrolladas en líquidos albuminosos i con resultados análogos a los precedentes.

En 1873 Davaine comienza sus esperiencias sobre los ajentes propios para destruir el bacterio carbuncloso, i en 1874 hizo conocer el resultado de sus primeras esperiencias; pero no es sino en 1880 cuando publicó su estudio especial sobre las propiedades del sublimado; i sus resultados son de tal exactitud que parece que toda nueva observacion sobre este punto debia ser inútil.

Krajewsky renueva las esperiencias de Davaine tratando la sangre carbunclosa por diversos reactivos antisépticos, i, como el sabio frances, encuentra que el sublimado corrosivo ocupa el primer rango.

Billroth, en 1874 i Bucholtz, en 1875 i Haberkoin, en 1879, repiten las esperiencias i confirman los resultados de sus antecesores.

PODER JERMICIDA DEL SUBLIMADO

Está probado en la actualidad que lo que debe evitarse a toda costa en la curacion de las heridas es el desarrollo de organismos inferiores. Que se trate de fiebre traumática, de septicemia o de infeccion purulenta, de flegmon difuso, de erisipela o de podredumbre de hospital, son estos microbios su causa; sea suministrando a la absorcion diversos productos sépticos, sea invadiendo los tejidos paso a paso; sea, en fin, penetrando hasta el seno de la economía.

De esto se deduce que la sustancia, que a mas de otras cualidades tenga un poder superior a las demas como microbicida, i jer-

micida, será indudablemente a la que debe darse la preferencia i reconocer su superioridad.

Veamos las esperiencias comparativas que se han hecho con el sublimado:

Steruberg dá las siguientes cifras que representan el poder jermicida de las diversas sustancias jeneralmente conocidas para destruir la vitalidad de los microbios.

Con el fin de evitar todo error posible, Steruberg sometió los líquidos que contenian los microbios a la accion de esas sustancias durante dos horas, tomando para ello las precauciones necesarias:

	Dieron buenos resultados en la proporcion de una parte por cada
Bicloruro de mercurio	20,000
Permanganato de potasa	800
Yodo	500
Ácido sulfúrico	200
Ácido fénico	100
Ácido clorhídrico	100
Cloruro de zinc	50

Concentracion que deben tener para *impedir* el desarrollo de los microbios, las soluciones hechas con las sustancias siguientes:

Sublimado corrosivo	35,000
Yodo	4,000
Ácido sulfúrico	1,800
Ácido fénico	500
Ácido bóríco	200

Jalan de la Croix, estudiando comparativamente la accion del sublimado i del ácido fénico, llegó a los resultados siguientes para los bacterios que se desarrollan en la carne del buei.

El sublimado en solucion de:

1 por 25,250 impide el desarrollo de bacterios.
1 por 50,250 no lo impide.
1 por 10,250 impide la propagacion de bacterios.
1 por 12,750 no la impide.

1 por 5,800 mata los bacterios.
1 por 6,500 no los mata.

El *ácido fénico* en solucion de:

1 por 669 impide el desarrollo de bacterios.
1 por 1,002 no lo impide.
1 por 22 impide la propagacion de bacterios.
1 por 42 no la impide.
1 por 22 mata los bacterios.
1 por 42 no los mata.

Koch ha calculado que el poder desinfectante del sublimado es 400 veces mas activo que el ácido bórico, lo mismo que del ácido fénico, el mas famoso de los desinfectantes. Ha llegado a demostrar que la solucion de una parte de sublimado en 20,000 de agua bastaba ampliamente para destruir la vitalidad del *bacillus authracis* uno de los microbios mas resistentes que se conocen.

Bucholltz habla de 1 por 20,000 para impedir la pululacion de los parásitos.

Wernitz constata la influencia destructiva del sublimado sobre los fermentos no figurados, i muestra que esta sustancia en solucion de 1 por 65,000 entraba la accion de la pancreatina i de la ptialina.

El profesor Tarnier ha hecho la siguiente esperiencia: en muchos vasos ha puesto agua fenicada cuyo título variaba, en otros una solucion de ácido bórico, en otros una solucion de bicloruro de mercurio al 1 por 1,000 (Licor de Van Swieten); a todos estos vasos ha agregado un pedazo de placenta i dejado macerar a temperatura media. En pocos dias, todos los vasos, escepto dos, contenian lejiones innumerables de microbios vivos; los dos vasos que no contenian microbios vivos estaban llenos con el licor de Van Swieten i con la solucion de ácido bórico a saturacion (40 gramos por litro).

Kehrer dice despues de esperiencias análogas:

1.ª El sublimado es el mas poderoso de los antisépticos.

2.ª La solucion a 1 por 1,000 se ha mostrado suficiente para anonadar completamente el poder jerminativo de los esporos.

3.ª La solucion al 1 por 100,000 agregada a los líquidos de cultura determina una detencion en el desarrollo de los esporos.

4.ª La solucion al 1 por 333,000 detiene definitivamente el desarrollo de los esporos.

Como se vé a mas de la accion jermicida tenemos la propiedad de detener la multiplicacion de los esporos, que seria, segun Koch, de 1 por 300,000 en una solucion de estracto de carne.

Podríamos multiplicar las citas, pero creemos sobran ya para probar que el sublimado es el mas poderoso de los antisépticos conocidos.

A él debemos, pues, darle la preferencia despues de haber pasado revista a las ventajas que resultan de su empleo i a los inconvenientes i contraindicaciones de su uso.

Todas esas ventajas e inconvenientes resultarán al hacer la esposicion de su empleo en las heridas, en obstetricia, etc.

DE SU EMPLEO EN LAS HERIDAS

Con todo lo que hemos visto acerca de su poder jermicida, pordemos ya asegurar la supremacía que debe tener sobre las demas sustancias empleadas como desinfectantes.

Pero hai todavía otras razones que lo hacen acreedor a nuestra preferencia i que espondremos brevemente:

El profesor Lister, el mas eminente representante de la cura antiséptica, haciendo un análisis comparativo entre el sublimado i los desinfectantes volátiles, dice que éstos últimos, entre los que se encuentra el ácido fénico, requieren un cuidado especial por parte del cirujano, pues el material de vendajes debe conservarse al abrigo de la volatilizacion para que no pierda su eficacia.

Ademas, los antisépticos volátiles tienen el inconveniente de que el vendaje pierde su eficacia a medida que permanece aplicado i no es posible decir decir cuándo llegará el tiempo en que hai que quitarlo por ser ineficaz.

«Yo tenia costumbre, dice Lister, de considerar una semana como límite del tiempo que un vendaje de gasa fenicada puede considerarse aun como suficientemente enérjico, sin tener otra prueba para esta suposicion que el hecho de ser en conjunto satisfactorios los resultados obtenidos durante este espacio de tiempo. En este concepto un antiséptico volátil ha de ser inferior a otro no volátil que al cabo de un mes o seis semanas fuese tan eficaz como inmediatamente despues de su aplicacion, con tal de no haber sido arrastrado por las secreciones de la herida».

El Dr. Dandois, de Lovaina (1), en un excelente artículo sobre

(1) *Revue Médicale* de Louvain, 1884.

el tratamiento antiséptico de las heridas, espone que los peligros de la infeccion de las heridas reside en las maniobras de la curacion, i que debe vijilarse de manera a reducir a su mínimum ese peligro i como las dificultades se renuevan a cada curacion, es preciso no hacerlas renacer sin necesidad; de ahí este nuevo precepto de la cura antiséptica: *las curas se harán tan raras como sea posible, i la herida dejada en reposo tan largo tiempo cuando se puede dejar de visitarla.*

El sublimado permite realizar este nuevo principio; se puede dejar mucho tiempo sin quitar el apósito i estar seguro de la inocuidad de este procedimiento.

Con esto dejamos sentados tres puntos importantes de superioridad del sublimado.

1.° Mayor enerjía del poder desinfectante.

2.° Su no volatilidad i por consiguiente menor peligro de infeccion para la herida.

3.° Rareza de las curaciones, i por consiguiente, ménos incomodidades i dolores para el enfermo.

Hai otra consideracion que debe tomarse en cuenta para la eleccion del ajente antiséptico:

Cuando se cura enfermos de la clase inferior, en los hospitales, por ejemplo, no se toma en cuenta que el olor i sabor de los medicamentos sea mas o ménos desagradable; no sucede así en la clase acomodada, i sobre todo cuando se cura mujeres, donde suele hallar repugnancias invencibles para ciertas sustancias medicamentosas. Podemos, pues, apuntar este punto de superioridad del sublimado:

4.° Su falta de olor:

El precio de las sustancias merece considerarse. Cuando se emplea en grande escala, como en hospitales, maternidades, etc., será indudablemente mas conveniente el uso de un medicamento que, a igualdad de accion, tenga la ventaja de ser mas barato.

5.° El sublimado corrosivo es de mas bajo precio que el ácido fénico, iodoformo, etc.

Bajo el punto de vista de la inocuidad, el tratamiento por el sublimado no le cede en nada al ácido fénico. Es admirable que tratándose de una sustancia dotada de un gran poder tóxico, los resultados sean completamente satisfactorios.

En las publicaciones médicas europeas, que hemos consultado, se relatan como rarezas los casos de intoxicacion por el sublimado.

En la mayor parte se ha tratado de individuos que habian llegado al último grado del marasmo.

Se tiene, por último, la salivacion que da la voz de alerta al cirujano, que, imprudente, ha usado una solucion demasiado concentrada. Tenemos, pues:

6.° La inocuidad completa del tratamiento.

ANTECEDENTES DE SU EMPLEO EN LAS HERIDAS

El profesor Esmarch emplea esclusivamente la cura con el sublimado, dejando aplicado el primer apósito hasta que se efectúe la reunion por primera intencion. Esta es la práctica que sigue en todas las amputaciones, artrotomías, osteotomías i necrotomías, dejando a veces la primera cura durante un mes entero.

El profesor Schede, de Hamburgo, despues de haber obtenido numerosos éxitos en el hospital de Berlin, empleando el método de Lister, ejerció en el hospital jeneral de Hamburgo, dotado de condiciones de insalubridad notablemente perjudiciales para la práctica quirúrjica, i en este medio, la curacion ordinaria de Lister fué seguida, en muchos casos, de la operacion de erisipela. Con el iodoformo no se obtuvieron mejores resultados, hasta que en noviembre de 1881 se recurrió al sublimado bajo la forma de solucion al 1 1000, i desde entónces han sido constantes sus éxitos operatorios.

El profesor Weir, de Nueva York, opina que la cura de Lister no impide siempre la sepsia, ya porque el cirujano la aplique mal, ya porque los ajentes de la cura sean defectuosos. Entre estos hai algunos, como la gasa, que pierde sus propiedades antisépticas cuando no es resiente su preparacion. Es necesario, dice el autor, buscar un ajente mas seguro i estable que el ácido fénico, i cree haber encontrado en el bicloruro de mercurio las condiciones mas recomendables.

La esperiencia personal del autor comprende cuatro casos de necrosis del pié i de la tibia, una desarticulacion de la cadera, otra de la rodilla, una amputacion del muslo, otra de la pierna, otra de la mama, dos estirpaciones de tumores, una fijacion de riñon móvil, una herida contusa en la parte superior del muslo que produjo la septisemia i la muerte al duodécimo dia, un higroma subdeltrideo i tres fracturas de la pierna complicadas con heridas.

En todos estos casos se obtuvo la curacion, esceptuando el que anteriormente se ha citado. En dos casos de fractura no pudo ob-

tenerse una antisepsia completa, en el uno, porque la solucion era mui débil (1 por 2,000) en el otro porque era demasiado fuerte (1 por 400). No hubo ningun accidente local ni jeneral, salvo una lijera pustulacion en la vecindad de la herida, en algunos casos.

Kümmel (1), en 1882, hablando de la nueva curacion por el sublimado, hace las siguientes reflexiones: El yodoformo i el ácido fénicoconstituyen dos ajentes antisépticos mui poderosos, pero no carecen de peligros. El ácido salicílico, la naftalina, el subnitrato de bismuto, son mui inferiores. La arcilla impregnada de vinagre i adicionada con polvos de carbon ha dado buenos resultados en ciertos casos.

Preferible a los medios precedentes por la enerjía de su accion i por su relativa inocuidad: es el sublimado corrosivo.

Su accion sobre las heridas es de las mas favorables, pues disminuye la cantidad de los productos secretados. En cuanto al peligro de intoxicacion es mínimo. Dos casos se han presentado en que ha habido salivacion i diarrea, pero los individuos atacados eran viejos, debilitados; i por otra parte la intoxicacion fué débil i de corta duracion.

A principios de 1883, el profesor Perier, sustituyó el sublimado al ácido fénico en su servicio del Hospital San Antonio. No solamente en sus diversas operaciones obtiene la reunion inmediata i perfecta, sino que puede practicar intervenciones quirúrjicas seguidas de éxito, que el empleo de las soluciones fenicadas hubiese hecho infructuosas i peligrosas (casos de abscesos por conjestion en el mal de Pott, evacuados por incision i curados con sublimado sin fenómenos de infeccion pútrida i seguida de una mejoria notable en el estado jeneral).

En Alemania, Bergman en Berlin; Maas en Wurtzbourg; Lucke en Strasburgo, hacen de él un constante i feliz uso.

Desde el primer semestre de 1883 el profesor Nussbaun en Munich, cuyo nombre es autoridad en la cirujía antiséptica, emplea esclusivamente el sublimado i obtiene excelentes resultados.

En Italia, Valerani publica una relacion de diez operaciones (amputaciones, etc.) todas seguidas de reunion por primera intencion, por medio de la cura con sublimado.

CURACION CON EL SUBLIMADO

Como hemos visto, la cura con el sublimado se practica en

(1) Langenbeck's archives.

grande escala en los hospitales de Europa i América. Esta es la mejor prueba de la conmocion sufrida por el método de Lister, que gozaba, hasta hace poco, de tan justo crédito.

Pero aun hai mas: el mismo Lister se declara decidido partidario del sublimado como puede verse en el discurso pronunciado por él en la Sociedad médica de Londres el 20 de octubre de 1884.

Modo de emplearlo.—Diremos desde luego que la curacion con sublimado se ejecuta absolutamente como la curacion Lister simplificada.

Una solucion al 1 por 1000 reemplaza a la solucion fenicada al 2½ por ciento. Sin embargo, importa conservar la solucion fenicada para la desinfeccion de los instrumentos, porque se amalgaman fácilmente en la solucion de sublimado.

Se hace catgut, seda antiséptica por medio del sublimado. La protectiva se ha desechado, porque la gasa sublimada no ejerce sobre la piel accion irritante.

Respecto a la gasa sublimada que suele producir irritacion en la herida i su vecindad, el profesor Lister ha hecho estudios tan bien dirijidos como fructíferos.

Ha llegado a descubrir que la mezcla del sublimado con la albúmina quita a aquél casi por completo sus propiedades irritantes. Ha elejido para sus esperimentos el serum de la sangre de caballo-

«Así, pues, dice el sabio profesor, poseemos la prueba que el sublimado corrosivo forma con el serum de la sangre un compuesto, sea combinacion química o no, que ha retenido las propiedades sápidas i antisépticas de su compuesto mercúrico».

.....

«No es un albuminato de mercurio, sino un albuminato de sublimado, si puedo emplear este término. Es una asociacion libre de moléculas de cloruro mercúrico i de albúmina».

.....

«Aunque el sublimado asociado a la albúmina queda, por decirlo así, como era ántes, se hace mucho mas suave en su accion».

.....

«Hemos visto mas arriba que en 26 horas una solucion en el agua de 1 por 500 habia producido ya fístulas; i sin embargo, aquí una parte de sublimado por 160 de serum no ha producido ninguna irritacion».

Despues de muchas pruebas para fijar el grado de concentracion del albuminato para que no cause irritacion, dice que el 1 por 100 puede usarse con la seguridad del resultado feliz.

Abriga la misma confianza respecto al poder antiséptico de su mezcla.

Con estos antecedentes, haríamos la indicacion para que en nuestra clínica quirúrjica se hiciera el esperimento de Lister con la gasa sero-sublimada i que se tomara el serum de sangre de caballo como lo recomienda el ilustre profesor.

Ademas se ha mezclado el sublimado a sustancias pulverulentas inertes. Se ha utilizado a la manera del yodoformo, para espolvorear la superficie de las heridas abiertas i para llenar las cabidades producidas por traumatismos u operaciones i que deben cerrarse por granulaciones.

Entre estas sustancias la mas usada es la arena ordinaria; se la somete primeramente a la calcinacion a fin de destruir los jérmenes que pudiera encerrar; despues de su enfriamiento se la impregna bien uniformemente de sublimado, triturándola con una solucion de esta sustancia en el éter. Esta arena debe prepararse al 1 por 1000 de suerte que con 10 gramos de sublimado disueltos en 100 gramos de éter, se puede obtener 10 kilógramos de arena sublimada propia para las curaciones. La gran division de esta sustancia le permite penetrar en todas las anfractuosidades de la herida; ella goza, ademas, de un poder absorbente considerable que se ha aprovechado para reemplazar a la gasa, que es mas costosa. Se llena con este fin pequeños sacos de tela que se fijan sobre las heridas suturadas por algunas vueltas de venda i que quedan en su lugar casi indefinidamente.

Curaciones ulteriores.—La curacion de sublimado es una curacion rara por excelencia; la mayor parte de las heridas curan con una sola curacion. Vista la rareza de las secreciones, no se está obligado a renovar la primera curacion, como cuando se trata del ácido fénico.

Las heridas suturadas i con drenaje exijirán, sin duda, que se quiten las sustancias i los tubos al fin de la primera semana; pero en las lesiones abiertas, las granulaciones exuberantes llenan la pérdida de sustancia, empujando delante de ella la arena fuera de la herida; i cuando despues de muchas semanas se quita la costra que ha formado la arena aglutinada por las secreciones, se encuentra la cicatrizacion casi completa.

El enquistamiento de los granos de arena en los tejidos parece exesivamente raro, i seria, por otra parte, un accidente sin importancia.

La técnica de la cura con sublimado es, pues, de las mas sim-

ples: aventaja a este respecto a la de Lister, porque permite no usar la protectiva i otros materiales de curacion de fabricacion especial, i ademas porque necesita de curaciones mui raras.

Accion sobre los tejidos.—El sublimado posee una ventaja preciosa sobre el ácido fénico: éste, en solucion de 1 por 40, empleada para la irrigacion de las heridas, ejerce sobre los tejidos una accion irritante, que se traduce por un aumento notable del exudado durante las primeras horas consecutivas a la operacion. La solucion de sublimado al 1 por 1000 ejerce una accion del todo opuesta, pues agota las secreciones de la herida, evitando así una causa de agotamiento para el enfermo i la suciedad de las piezas de curacion.

La arena sublimada posee tambien en alto grado la propiedad de conservar la herida seca, gracias a la accion del sublimado i al poder absorbente de la arena. Kümmel cita el caso de un adulto, en el que, despues de la reseccion de la cadera, no se mostró ni una gota de pus al esterior de la curacion muchas semanas despues de la operacion; la pérdida de sustancia habria sido llena con un kilógramo de arena sublimada.

Esta particularidad ha permitido aplicar, despues de operaciones practicadas en los miembros, un vendaje enyesado a permanencia durante muchas semanas.

Esta preciosa ventaja ademas que se presta maravillosamente a la reunion por primera intencion, hace ménos indispensable la práctica del drenaje, que deberá conservarse para las heridas profundas.

Los resultados obtenidos en Chile en la clínica quirúrjica los espondremos mas adelante.

DEL SUBLIMADO EN OBSTETRICIA

Está hoi completamente fuera de duda que es un microbio el que enjendra la fiebre puerperal, llamada en el dia septisemia puerperal.

Aunque por sus pequeñas dimensiones i ese microbio no haya sido clasificado, sin embargo se ha descubierto que pertenece al mismo jénero que el que enjendra el septisemia de las heridas. Talvez mas tarde, cuando los elementos de exámen microscópico i los adelantos que diariamente se hacen en este sentido, hayan llegado a un grado de perfeccion suficiente, entónces los conoceremos individualmente. «Dia llegará, decia Davaine a Tarnier, en que podais distinguir los unos de los otros».

En vista del gran poder microbicida del sublimado, Tarnier fué el primero que tuvo la idea de aprovecharlo en la clínica, sustituyéndolo al ácido fénico en la práctica obstétrica.

Mas que toda herida quirúrjica, la herida uterina, que proviene de la caida de la placenta está espuesta a un contacto permanente con sustancias orgánicas que constituyen un rico medio de cultura para los microbios. La persistencia posible i aun inevitable de restos de anexos del feto en el útero viene todavía a favorecer el desarrollo de los jérmenes sépticos.

Estaba averiguado que el ácido fénico era insuficiente para prevenir o entrabar la infeccion, i esponia ademas a las puérperas a los fenómenos de intoxicacion por la concentracion de las soluciones fenicadas (1 por 20).

Tarnier, como decíamos, fué el primero que, en 1880, puso en práctica el sublimado. Ese mismo año, en el Congreso internacional habido en Lóndres, daba cuenta de su nuevo método i terminaba con estas palabras: «Tengo por mi parte la mayor confianza en el bicloruro de mercurio como parasisticida».

Desde el año 1881 fué introducido en la antisepsia obstétrica en la mayor parte de los servicios de partes creadas recientemente en los hospitales de Paris: en la Caridad por M. Budin, en Tenon por M. Ribemont, en Laribrisière por M. Pinard.

La comunicacion presentada en agosto de 1881 por Tarnier en el Congreso de Lóndres ante la asamblea de los maestros mas eminentes de todos los paises, no debia quedar estéril. Así vemos en poco tiempo jeneralizarse el uso del sublimado en los servicios quirúrjicos i de las maternidades de Europa i América.

En Berlin Schröder ha adoptado enteramente este método desde el semestre de estío de 1883 con resultados completamente felices.

Toporsky, en la Universidad de Breslau (1), dá cuenta del empleo del sublimado en su servicio:

Para tener las soluciones de que se sirve hace preparar paquetes de sublimado de 12 gramos. Al momento de serviase de este paquete es disuelto en un poco de agua caliente o de alcohol i esta solucion concentrada, echada en vasos especiales, que se encuenen cada sala i que contienen 12 litros de agua; se tienen de esta manera soluciones de 1 por 1,000. En cada sala de parturientas existe una de las grandes botellas precedentes; en la sala de parir hai dos.

(1) Centralblatt für Gynäkologie, 1883.

Toda mujer en trabajo, ántes i despues de cada exámen, recibe una inyeccion vajinal, i es con el mismo líquido que se hacen inyecciones vajinales i uterinas a las mujeres de parto. Ahora se ha reemplazado una solucion de 1 por 2,000, porque la antigua al mil causaba a las mujeres un sentimiento de quemadura algo intenso.

Para las inyecciones uterinas se sirve de una sonda encorvada en S i hecha de vidrio sólido, con numerosos agujeros en su estremidad en una estension de 10 centímetros mas o ménos.

El diámetro de esta sonda es de 7 milímetros.

Para facilitar la salida del líquido de esta cavidad uterina se amolda a la sonda superior, inferior i lateralmente, una gotera, de suerte que el líquido derramado en la cavidad uterina encuentra para su salida las vías aseguradas.

En cuanto a los resultados obtenidos por las soluciones de sublimado son de los mas satisfactorios.

Toporsky presenta un cuadro comparativo de los resultados con el ácido fénico i con el sublimado. Con este último no hubo en un semestre sino un caso de septisemia, causada, segun el autor, por la neglijencia de un estudiante que habia tenido que curar heridas que supuraban abundantemente i no tomó despues las medidas de desinfeccion convenientes. En un caso, dice, que dió en el canal jenital una parte considerable de las membranas, i en otros siete casos la misma retencion, mas o ménos importante. Pero gracias al empleo del sublimado, en ninguna de estas ocho mujeres se observó, lo que era regla ántes, el menor grado de fiebre.

Polo de Negri (1), en Italia, ha adoptado el mismo ajente antiséptico en la Universidad de Novara i ha jeneralizado su empleo para la desinfeccion de todos los objetos.

Ha seguido en su aplicacion los principios sentados por Tarnier, no separándose de él sino respecto de las inyecciones vajinales que él cree buenas aun en los puerperios mas normales, ellas no hacen nunca mal i en muchos casos su empleo es mui ventajoso.

En jeneral, tambien se contenta con una solucion al 1 por 2,000 encontrándola suficientemente enérjica.

El autor publica los resultados que ha producido este método durante cuatro meses en la maternidad de Novara. La estadística asciende a 51 partos en que la mortalidad fué nula i la morbilidad mui débil, por lo ménos en lo que se refiere a la septisemia.

---

(1) *Annali di Ostetricia, 1883.*

Resumiendo, el partero italiano termina por las conclusiones siguientes:

1.° Los efectos tóxicos del sublimado, empleado segun el método precedente, son casi nulos; una sola vez ha habido un lijero eritema mercurial.

2.° La solucion de sublimado al 1 por 2,000 posee una accion antiséptica bastante enérjica para luchar contra la septisemia puerperal.

3.° Esta solucion puede sustituirse completamente a la del ácido fénico al 2 por 100.

Tänzer dice que en la policlínica de Breslau han sido tratadas 109 mujeres por el sublimado al 1 por 1,000 sin presentar el menor signo de intoxicacion del 1.° de diciembre de 1883 al 1.° de abril de 1884; que del 1.° de abril de 1884 al 16 de julio de 1884 ha habido 27 casos de aborto incompleto i 65 partos. En todos se ha estraido con la cucharilla los restos abortivos i lavado el útero con la solucion de sublimado al 1 por mil. En estos 92 casos 82 han sido absolutamente sin fiebre. Cuatro mujeres han presentado fiebre i han sido curadas por lavados intrauterinos.

En la clínica, del 1.° de abril de 1883 al 1.° de abril de 1884, han sido tratadas 299 mujeres por el sublimado, i dos mujeres solamente han presentado fenómenos de intoxicacion.

En realidad sobre 624 mujeres, 4 solamente han tenido fenómenos evidentes de intoxicacion.

Dionis v. Szbo emplea desde setiembre de 1883 únicamente el sublimado como desinfectante. Se sirve de la solucion al 1 por mil. Nunca ha visto fenómenos de intoxicacion.

El profesor Kehrer dice que en 221 puérperas no ha observado sino 4 casos de urticaria fugaz, 3 casos de estomatitis mercurial en 3 enfermas sifilíticas, tratadas ántes, en el servicio de jinecolojía por el cálomel i el ungüento napolitano.

Hegar, Schatz, Fränckel, Kaltenbach i Bathleben hacen comunicaciones que concuerdan absolutamente con las que hemos enumerado.

Para terminar esta parte, diremos lo que hace el profesor Tarnier en su servicio, que consideramos como la última palabra sobre un asunto cuyo iniciador fué el célebre tocólogo, i que ha seguido observando con sin igual entusiasmo.

Lo hemos tomado de su discurso de apertura en la cátedra de obstetricia en el año 1884 (1):

---

(1) *Annales de Gynekologie, 1884.*

Las mujeres embarazadas ocupan un dormitorio comun, ahí arden dia i noche quemadores que contienen una solucion de ácido fénico al 1 por 20. Vapores de ácido fénico se estienden constantemente por este dormitorio i le sanean.

Todas las mañanas, estas mujeres se hacen una limpieza completa con una solucion fenicada. El sublimado va a aparecer a la sala de partos. En esta sala se encuentran todavía quemadores que esparcen vapores fenicados, pero para todos los lavados es al sublimado al que recurrimos.

La solucion de sublimado de que nos servimos es el licor de Van Swieten. He aquí como están dispuestas las cosas:

Toda persona, i esto es una cosa mui importante, toda persona que entra a la sala de partos encuentra, cerca de la puerta, un lavatorio en el cual debe lavarse i cepillarse las manos con el cuidado mas minucioso. No hai a este respecto ninguna escepcion. En seguida pasa sus manos repetidas veces por el licor de Van Swieten. Las manos pueden considerarse entónces como indemnes de todo ajente infeccioso.

Por lo que respecta al material que sirve a la sala de partos, tomamos las mismas precauciones. A cada instante tenemos necesidad de una sonda, de una cánula, de un tapon. ¿Cómo se hacia ántes? Se iba a buscar estos objetos a un cajon i se servia de ellos como estaban. Hoi estos objetos están sumerjidos permanentemente en recipientes llenos de licor de Van Swieten, i es ahí donde se les encuentra en caso de necesidad.

En cuanto a los fórceps i otros instrumentos metálicos, cuando han servido, los lavamos primero con agua hirviendo, despues con alcohol rectificado i cuando queremos emplearlos de nuevo los pasamos por la llama de una lámpara de alcohol en el momento mismo de proceder a la operacion.

Cuando una mujer llega a la sala de partos, cualquiera que sea el período del parto en que se encuentre, la primera cosa que practica es una inyeccion vajinal con el licor de Van Swieten desdoblado, es decir, adicionado de igual cantidad de agua. Despues, como en la vajina pueden los microbios pulular fácilmente, cada tres horas se procede a una nueva inyeccion.

Para que ninguna mujer escape a estos lavados, hemos establecido una disciplina de la que nadie se separa.

A mediodia todas la mujeres reciben una inyeccion; a las tres, a las seis, a las nueve, a las doce, etc., es renovada esta inyeccion.

Una vez desembarazada la mujer i las secundinas espulsadas,

se practica una inyeccion de licor de Van Swieten a 37 grados en la cavidad uterina. Bajo la influencia de esta inyeccion son arrastrados los detritus de membranas, coágulos sanguíneos salen con el líquido i el útero se contrae con mayor enerjía que cuando las cosas son abandonadas a sí mismas. Es obrando así como que se obtiene una antisepsia completa i que se asegura mejor la hemostasis.

En los casos de hemorrajia que sobreviene despues de la espulsion de las membranas, la inyeccion intrauterina se hace con el mismo líquido llevado a 45 o 50 grados. Bajo la influencia de semejante inyeccion, las contracciones uterinas llegan a un grado de enerjía mui superior al que es provocado por el cornezuelo de centeno.

Así por este método he llegado a la supresion casi completa del cornezuelo, medicamento que ha prestado grandes servicios, pero que presenta tales inconvenientes que, desde hace tiempo, M. Pajot ha insistido sobre la necesidad de restrinjir su empleo, tanto como sea posible.

Despues que ha parido la mujer, se le hace, tres veces por dia, su lavado con licor de Van Swieten desdoblado, i este lavado es seguido de la introduccion en el orificio vulvar de un tapon de hilas empapado en el licor desdoblado. Sobre este tapon se aplica una compresa vulvar préviamente empapada en el mismo líquido.

Si la mujer es de buena salud no se le hace inyeccion vajinal; ésta está reservada para los casos siguientes:

1.° Si la mujer ha parido un niño macerado o putrefacto i que da mal olor.

2.° Si hai retencion de las membranas.

3.° Si hai fetidez de los líquidos.

4.° Si se constata la presencia de una escara vulvar un poco estensa.

I cuando las mujeres se ponen enfermas, cuando sobreviene un estado febril, dolores de vientre, se recurre a las inyecciones intrauterinas practicadas dos o tres veces por dia. Entónces se obtienen resultados verdaderamente sorprendentes.

DE LA INTOXICACION

Entre los millares de enfermos i enfermas tratados desde hace tiempo en toda Europa por medio del sublimado, llama la atencion la rareza de accidentes desgraciados, sobre todo cuando se tra-

ta de un medicamento dotado de un poder tóxico tan considerable, i cuyo uso está todavía en sus principios.

Vamos a citar íntegro un caso de intoxicacion de Max Elsässer, i a enumerar todos los que hemos hallado en las revistas de medicina estranjeras, advirtiendo que, como el sublimado en la antisepsia está todavía en observacion, se tiene gran cuidado de publicar minuciosamente cada intoxicacion que se presenta.

Hé aquí el caso de Elsässer (1). La enferma, una matrona, paria por 5.ª vez, i en ésta dos jemelas. Lavado el útero i la vajina con un litro de agua fenicada al 4 por 100. Desde la mañana siguiente la temperatura llegaba a 39 grados, i apesar de tres inyecciones diarias de agua fenicada i de administracion de altas dósis de sulfato de quinina, la enferma tuvo al cuarto dia escalofrios, fiebre, temperatura 41°3. Vientre doloroso. Lóquios fétidos. Friccion con ungüento gris. Calomel 0.05 centígramos cada dos horas. Solucion de sublimado al 1 por 1,000 en lavados uterinos, dos, tres i cuatro veces por dia. Mañana i tarde inyeccion vajinal con dos litros de la misma solucion.

El tratamiento duró 14 dias, durante los cuales se ha usado: 56 gramos de sublimado en solucion, la mayor parte en inyecciones vajinales; 30 gramos de ungüento napolitano i 1.2 gramos de calomel.

La enferma habia desembarazado el 30 de abril, el 23 de mayo presenta todos los signos del envenenamiento por el sublimado: Colapso, deposiciones sanguinolentas, vómitos, pulso imperceptible, dolor epigástrico, nada de salivacion sino adoloramiento i sensibilidad de las encías, que están rojas e hinchadas, gusto metálico en la boca. Este estado duró cuatro dias i fué seguido de una flegmasia alba-dolens doble i de una bronquitis difusa. Orina en cantidad normal, contiene rastros de albúmina.

Aunque las inyecciones de sublimado hayan sido suprimidas desde el 23 de mayo i reemplazadas por inyecciones fenicadas, i aunque haya sido instituido un tratamiento por el ópio, el éter, el hielo, el champaña i la quinina, la enferma no se restableció hasta el 3 de junio.

Vöhtz cita un caso de envenenamiento por el sublimado. Se trataba de un aborto de dos meses i medio.

Schmalfuss cita dos casos de intoxicacion.

---

(1) Centralblatt für Gynäkologie, Julio 1884.

Winter señala un caso.

Tarmier, durante dos años, no ha tenido ni uno solo.

INCONVENIENTES EN EL EMPLEO DEL SUBLIMADO

Habíamos dicho que pasaríamos revista a las ventajas del empleo del sublimado i tambien de sus inconvenientes. La tarea en esta parte de nuestro trabajo se encuentra mui simplificada, pues los inconvenientes son por fortuna bien pocos.

Podemos dividirlos en dos clases: unos que se refieren al paciente, herido o puérpara, i otros que atañen a la matrona o a los instrumentos u objetos de curacion.

Entre los que se refieren al paciente tenemos:

Hidrarjiria.—Se observa mui rara vez en la rejion vecina. Pero ántes, cuando se sometia a las mujeres a las unciones mercuriales, el vientre entero se cubria hidrarjiria, i sin embargo nunca se ha pensado abandonar estas unciones.

Estomatitis.—Podemos decir que no se ha observado, pues, las tres enfermas de Kehrer habian sido tratadas ántes por el calomel a dósis refractas i unciones de ungüento napolitano.

Jinjivitis.—Es lo único que ha observado Tarnier, i agrega que este accidente ocurre siempre que se da el calomel en la peritonitis, i que nadie ha tenido la idea de renunciar por esto al uso del calomel.

Otra contraindicacion es la anemia i la nefritis en las puérperas. Winter dice que en las primeras se debe ser mui reservado en su uso i que debe suprimirse en las segundas.

El estado de marasmo tambien lo creen ciertos autores como una contraindicacion en el empleo del sublimado.

Por fin, haciendo caso omiso de la intoxicacion, que, como hemos visto, es escepcional, tenemos la estrechez de la vajina i del cuello, sobre todo despues de inyecciones frecuentes.

Por lo que respecta a las matronas, la única recomendacion que hai que hacer es un cuidado estremo, i estrema exactitud i prolijidad para hacer las soluciones, pues, como no siempre son personas que están al corriente de la terapéutica, pueden, por descuido cometer alguna imprudencia.

El sublimado produce a los encargados de aplicarlo mucha sequedad i aspereza en las manos.

En los instrumentos produce su enmohecimiento o amalgama-

cion, inconveniente que puede subsanarse como lo ha demostrado Tarnier.

Produce tambien rijidez en las esponjas i una coloracion oscura en las pequeñas hendiduras del tejido.

Ahora pasamos a dar una rápida reseña de lo que se ha hecho en Chile con el sublimado.

Podria citar numerosas observaciones recojidas por los médicos de esta capital; mas para no dar demasiada estension a este trabajo, nos limitaremos a señalar el resultado en la maternidad i en la clínica quirúrjica del Dr. Barros Borgoño, únicas fuentes que pueden consultarse con provecho i donde su empleo se hace de una manera sistemática.

El 2 de junio de 1884 se comenzó a usar la gasa sublimada en el servicio de clínica del Dr. Barros Borgoño; se hacia simplemente una solucion al 1 por 2,000 en la que se empapaba la gasa.

El 19 de ese mismo mes se principió a preparar la solucion para la gasa de la manera siguiente:

Sublimado corrosivo.....	10	gramos
Glicerina.....	500	»
Agua destilada.....	4,450	»

Desde esa fecha se usa la gasa en todas las heridas comunes, de cualquier naturaleza.

Para las amputaciones u otras heridas u operaciones de gravedad se usa la gasa fenicada i nueva que se importa de Europa.

La irrigacion de las heridas se hace indiferentemente con solucion fenicada i sublimada; a este respecto no encontramos nada sistematizado.

En las amputaciones u otras operaciones en que se necesita usar instrumentos metálicos, no se usa el sublimado porque los amalgama i enmohece.

Pero en muchas operaciones que al principio se ha usado la gasa fenicada se siguen despues curando con la sublimada.

Desde la fecha que he indicado hasta enero de este año se han curado con la gasa sublimada mas o ménos 150 heridos.

Los resultados obtenidos son una curacion perfecta i relativamente rápida i sin complicaciones, en todos los casos que hemos rejistrado en los libros de la clínica.

Tambien me ha hecho observar el Dr. Barrenechea, primer ayudante de la clínica, que desde que se ha empezado a usar el sublimado ha desaparecido casi completamente la erisipela del servicio, i los pocos casos benignos que se han observado han recaido en enfermos curados con ácido fénico.

Pero donde la introduccion del uso del sublimado ha sido en estremo provechosa, pues se ha planteado de una manera estricta el sistema antiséptico, es en la Maternidad.

Ahí, gracias a la supervijilancia del jefe de aquella casa, Dr. Murillo, se hace la antisepsia segun los preceptos de Tarnier desde el mes de octubre del año de 1884.

Vamos a resumir brevemente las medidas antisépticas que se toman en la Maternidad:

En el vestíbulo del establecimiento hai un lavado donde el comadron, matrona, i en jeneral, cualquiera que tenga necesidad de operar, se lava las manos en una solucion de sublimado al 1 por 1000.

A toda enferma que llega al establecimiento se le hace una inyeccion vajinal desinfectante con la misma solucion de sublimado.

Inmediatamente despues del parto se le hace una inyeccion intrauterina de sublimado al 1 por 2000 a la temperatura de 37 grados, mas o ménos; i una inyeccion vajinal al 1 por 1000.

Despues se colocan en la vulva una compresa empapada con la misma solucion.

Durante el puerperio, si éste marcha sin accidentes, se le hace dos veces por dia lavados vajinales i de los órganos jenitales esternos con la solucion al 1 por 1.000.

Si sobreviene infeccion septisémica, se le hace a la enferma inyecciones intrauterinas con la solucion al 1 por 2000 a la temperatura de 38 grados.

La matrona en jefe del establecimiento nos ha asegurado que estas inyecciones no producian dolor ni ardor en las partes, i que mas bien lo sentian cuando se usaba el ácido fénico.

Tambien ha observado que el olor fétido de los líquidos desaparecia con las inyecciones de sublimado.

El Dr. Murillo nos ha dicho que usa el sublimado en su clientela particular, i que en los casos que ha tenido de fiebre puerperal, ha visto, despues de cada inyeccion intrauterina, producirse un rápido descenso de la temperatura: un grado i a veces dos en pocas horas.

Para poner mas de manifiesto los benéficos resultados de su

empleo en la maternidad, hemos tomado al acaso un trimestre en el tiempo que se usaba el ácido fénico, i otro del empleo del sublimado, para ver la diferencia.

Desde el 1.° de Diciembre de 1882 hasta el 28 de Febrero de 1883 entraron a la casa 237 mujeres, i de estas tenemos cuatro muertas, es decir un 1.60 por ciento.

Desde el 1.° de Diciembre de 1884 hasta el 28 de Febrero de 1885 entraron 237 mujeres.

En este trimestre encontramos una fallecida en el mes de Diciembre, pero la matrona nos aseguró que era enferma que habia quedado del mes anterior. De todas maneras, aun agregando a la cuenta de este trimestre la fallecida que encontramos en la estadística, siempre resulta un 0.23 por ciento, lo que es la mas hermosa prueba del benéfico resultado de este enérjico desinfectante en Obstetricia.

La evidencia de los hechos nos ahorra de comentarios.

DEL SUBLIMADO EN LA BLENORRAJIA

Pero no son estos solos los usos del sublimado en la antisepsia: en todas las afecciones de oríjen parasitario, su empleo se estiende dia a dia.

Vemos ya demostrado el oríjen parasitario de la blenorrajía i que es a la presencia del microbio descrito por Neisser que las diversas manifestaciones de esta enfermedad deben sus caracteres específicos.

En el año pasado el profesor Sr. Izquierdo dió una conferencia en su clase de Histolojía en la Universidad, donde pudimos ver ese parásito.

Constantino Paul ha hecho el cultivo artificial i asi cultivado (9.° cultivo) lo ha inoculado a una mujer, produciendo una uretritis con secrecion fibrinosa.

Varios profesores alemanes han hecho el cultivo i repetido las inoculaciones obteniendo verdaderas blenorrajias con la presencia del parásito.

ANTECEDENTES DE SU EMPLEO EN LA BLENORRAJIA

El profesor Barduzzi (1) en Italia, despues de detenidas obser-

(1) Giornale italiano della mallattie veneree e della pelle.

vaciones, aceptó la naturaleza parasitaria de la blenorrajia i ha obtenido su curacion con las inyecciones de sublimado al ½ 2, 1, 05 centígramos en 100 gramos de agua destilada. Con esta misma solucion ha logrado ademas obtener la cura abortiva.

Hasta ahora ha aplicado este tratamiento en seis casos, en todos los cuales eran evidentes los primeros síntomas de la invasion de la blenorrajia.

Las inyecciones se practicaron del 1.° al 2.° dia de la enfermedad, repitiéndolas 4 o 5 veces diariamente, empleando cada vez a lo mas 1 o 2 gramos de aquella solucion i no haciendo esfuerzos para que penetre en las partes profundas de la urebra.

Solo en uno de los seis casos la blenorrajia pasó al período agudo, pero sin ningun desórden grave. En los otros cinco casos la enfermedad abortó completamente al 3.° o 4.° dia de emplear aquel tratamiento. Como medida de precaucion se continuó éste durante algunos dias.

Dujardin Beaumetz dice que si el sublimado mata el gonococus, se deberá instituir con éxito el tratamiento abortivo, tan poco estendido hoi dia.

El Dr. Campbell Black de Glasgow (1) habla de una memoria que leyó el Dr. Leistikoff ante la Sociedad de Medicina de Paris sobre el bacterio de la blenorrojia. En ese escrito el Dr. Leistikoff recomienda las inyecciones de una solucion débil de sublimado. Dice el Dr. Black, que él habia ya recomendado, en un artículo que publicó en *The Lancet* de Abril de 1870, una solucion de seis a doce centígramos de sublimado en 250 gramos de agua en los casos crónicos de blenorrajia.

El Dr. Keyes, de Nueva York, dice que la solucion de sublimado irrita la mucosa de la uretra mas de lo que parece irritar una herida cualquiera.

El Dr. Piffard (2) dice que la solucion del Dr. Keyes es demasiado concentrada i que él ha hecho uso con éxito del sublimado contra la blenorrajia.

El Dr. Bronson, de Nueva York, dice que si se agrega un poco de cloruro de sodio a la solucion saturada de bicloruro de mercurio, se conseguiría con ello disminuir la irritabilidad que el sublimado produce.

Parece que el iniciador en Francia de este tratamiento es Cons-

---

(1) British Medical journal 1883.
(2) El Repertorio mèdico de Nueva York—1883.

tantino Paul, i bajo las indicaciones de éste, ha hecho gran número de esperimentos M. Chameron. Hé aquí, segun Chameron, cómo debe ser instituido este tratamiento: (1) Las jeringas que se empleen deben ser hechas de una materia sin accion sobre el sublimado. Es preciso proscribir absolutamente las de metal i dar preferencia a las de vidrio o de cautchuc. Se deben hacer por dia en tres sesiones: una a las 7 de la mañana, otra a las 12 i una tercera al acostarse. Cada sesion se compone de tres inyecciones: las dos primeras hechas de seguida para limpiar el canal, i la tercera que debe quedar en contacto con la mucosa durante un minuto, mas o ménos como se aconseja en el tratamiento de las inyecciones sustitutivas.

M. Chameron ha tratado de esta manera blenorrajias agudas, subagudas i crónicas. Los resultados han sido buenos en todos los casos. Nunca ha visto sobrevenir complicaciones imputables al tratamiento; muchas enfermas tenian retritis profundas con cistitis del cuello, proslatitis etc., i no solamente las inyecciones no han traido ninguna complicacion sino que la curacion ha sobrevenido rápidamente. Estas inyecciones no determinan ningun dolor, si no es por accion mecánica cuando la aplicacion es hecha en el estado agudo. Se debe recomendar a los enfermos continuar el tratamiento durante unos diez dias todavía, aunque el mal parezca completamente destruido, pues aunque la curacion parezca asegurada desde el segundo o tercer dia, se correria el riesgo de ver producirse una recidiva.

Segun las observaciones recojidas por Chameron, la época en que se hace la inyeccion parece no tener importancia: en muchos enfermos el tratamiento ha sido comenzado al tercero o cuarto dia i ha dado siempre los mismos buenos resultados, de tal manera que el tratamiento preliminar habitualmente empleado no parece necesario en este caso.

La fórmula empleada es la siguiente:

Licor de Van Swieten.....	10 gramos
Agua destilada.....	190 »

Constantino Paul dice que el gonococcus se sitúa en el interior de las células epiteliales i no en las células de pus, i que deben hacerse las inyecciones calientes, porque penetran mejor en el inte-

(1) Journal de Médecine—1884.

rior de los folículos. Dice tambien que así tratadas, en el hombre, la blenorrajia no dura sino siete dias por término medio.

Para terminar, creemos útil referir dos observaciones de blenorrajia tratadas con sublimado, pues ellas nos darán a conocer el grado de concentracion que debemos dar a la solucion.

N. C.—32 años de edad.—Dice haber tenido dos blenorrajia, anteriores. Hace tres dias tuvo un coito sospechoso; nos consulta en la tarde del 3 de diciembre, de una sensacion de incomodidad en el meato urinario i le parece que los lábios se unen con algo aglutinante. Nos limitamos a esperar el dia siguiente temiendo una blenorrajia. Al otro dia viene i nos dice que en la mañana ha aparecido, por la presion, una gota de pus en los lábios del meato.

Le recomendamos las inyecciones de sublimado al 1 por 2000 i que las haga dos veces al dia, mañana i tarde, i le encargamos ademas que haga tres en cada sesion, segun el método de Chameron.

Al dia siguiente nos dice que no ha hecho sino una vez la inyeccion porque la primera le produjo un ardor insoportable que le duró como dos horas. La estremidad del glande i los lábios del meato estaban bastante inflamados i como edematosos.

A pesar de todo le prescribimos una inyeccion de sublimado al 1 por 4000.

Tres dias despues viene a vernos i nos dice que se ha hecho las inyecciones tal como le recomendamos; que siente ardor cada vez que la hace, pero persiste solo como diez minutos. Nos dice tambien que el derrame, en lugar de aumentar ha permanecido el mismo hasta el dia anterior, pero ese dia no ha salido pus. Se cree curado i quiere abandonar todo tratamiento. Le encargamos continuar todavía unos seis dias mas. Pasado algun tiempo nos vé i nos dice que persistió cuatro dias con las inyecciones, i despues que ha cesado de hacerlas no ha tenido la menor incomodidad.

El ardor estremado que produjo la inyeccion al 1 por 2000 nos hizo creer que talvez era demasiado concentrada esta solucion i que el resultado seria el mismo con soluciones al 1 por 4000, lo que despues vimos confirmado al ver la desaparicion del derrame.

H. B.—de 24 años, temperamento linfático; dice no haber tenido nunca blenorrajia. Desde hace ocho dias padece una que ha dejado persistir, porque cree que no es bueno atacarla en el período agudo. Durante este tiempo se ha limitado a tomar leche i mucha agua.

El derrame es abundantísimo, pero el enfermo dice no haber sufrido dolor ni aun en el principio.

Le recomendamos las inyecciones de sublimado, i las hace en solucion del 1 por 2000, pero como le producen mucho ardor i como ademas le han alabado en estremo la eficacia de un específico llamado inyeccion Bron, resuelve abandonar el sublimado.

Continúa con la inyeccion Bron.

Esto sucedia a principios de enero. Como debia irse a provincia no lo hemos podido ver hasta principios de marzo, i nos cuenta lo siguiente:

Pocos dias despues de llegar al pueblo en que iba a pasar las vacaciones le sobrevino una orquitis mui intensa que le duró 12 dias.

En este tiempo volvió a las inyecciones de sublimado al 1 por 4000, pero como le produjeran mucho dolor las abandona nuevamente i recurre a la inyeccion Bron. Quince dias despues de este tratamiento se cree curado i deja toda inyeccion.

Pero dos dias despues fué grande su sorpresa al encontrarse, segun él nos decia, bañado de pus.

Toma otra vez las inyecciones de sublimado al 1 por 4000, pero ahora metódicamente i segun el sistema de Chameron.

El derrame comienza a disminuir i cesa al cabo de ocho dias mas o ménos, pero tiene miedo de verlo reaparecer si deja las inyecciones, como le sucedió la primera vez. Por fin lo abandona al cabo de diez dias de haber desaparecido el derrame; pero esta vez no reaparece.

Las reflexiones que me hace el enfermo respecto del sublimado son las siguientes. Las inyecciones al 1 por 4000 son todavía bastante dolorosas.

Cuando mandaba preparar su inyeccion disolviendo el sublimado en alcohol para agregarle agua, le producia todavía mayor dolor.

Con esto creemos que no hai necesidad de hacer las inyecciones al 1 por 1000 o 2000, porque son demasiado dolorosas para el enfermo i ademas no hai necesidad de tal concentracion para llegar al fin que nos proponemos, pues hemos visto, segun las esperiencias de Koch, de Steruberg, etc., que es suficiente, para matar los microbios una solucion de 1 por 5000 u 8000.

Así, pues, damos la preferencia en la blenorrajia a las inyecciones al 1 por 4000.

CONCLUSIONES

Por lo que hemos dicho en el curso del presente trabajo, podemos deducir:

1.° El Bicloruro de mercurio es el mas poderoso de los desinfectantes conocidos.

2.° Su uso diario en millares de puérperas i sus magníficos resultados, prueban su superioridad.

3.° El incremento que toma dia a dia en el sistema antiséptico de las heridas, vulgariza su superioridad.

4.° En la blenorrájia es uno de los mejores ajentes para matar el gonococcus de Neisser, i por esto mismo para curar la enfermedad.

5.° El ácido fénico debe quedar relegado a un rango secundario, i solo para las pulverizaciones en las salas de hospital, maternidades, etc.

MEDICINA. Contribucion al estudio de la cocaina.—Memoria de prueba de don César Martinez P. en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina, leida el 20 *de abril de* 1885.

En 1859 Niemann estrajo de las hojas de la coca un alcaloide que denominó cocaina, manifestando al mismo tiempo que podia unirse algunos ácidos i formar sales.

Mas tarde, en 1862, Lossen preparó el clorhidrato de cocaina, el cual fué utilizado en Francia i Alemania, en los exámenes laringoscópicos, por la propiedad que posee de anestesiar la mucosa lingual i que Schroff fué el primero en descubrir.

Desde esa época casi nadie volvió a preocuparse de él i cayó en el olvido.

Estaba reservado a Cárlos Koller, de Viena, demostrar que de todas las propiedades de que goza la cocaina. la mas importante era, sin duda alguna la anestésica sobre la córnea i mucosa conjuntival, permitiendo ejecutar esploraciones u operaciones dolorosas sin el recurso de anestésicos jenerales.

Espondremos ahora cuáles fueron las esperiencias a que debe su oríjen este invento, llamado a desempeñar en la oculística i en

muchos otros ramos de la ciencia médica un papel tan importante, sobre todo bajo el punto de vista quirúrjico.

Estado casi completamente relegada al olvido, como ya hemos dicho, la accion anestesiante de la coca sobre la mucosa larínjea, Sigmund Freud vino a llamar sobre ella la atencion por sus valiosos escritos de julio de 1884, i es a él a quien se debe el haber iniciado esa série de observaciones de que Koller derivó mas tarde su descubrimiento.

En efecto, Koller, jóven sabio, partiendo del principio que una sustancia que paraliza las terminaciones nerviosas sensitivas de la mucosa bucal i farínjea debia producir igual eficacia en todas las mucosas, probó, despues de varios esperimentos practicados en el laboratorio de Stricker, primero en animales i despues en el hombre, en la clínica del Dr. Von Reus, que la córnea i la conjuntiva ocular eran las que mayor tributo debian pagar a la accion del medicamento.

Koller se limitó solo a demostrar la accion anestésica, sin entrar a averiguar la accion sobre el íris i la acomodacion. «Como se » trasluciesen inmediatamente los notables esperimentos de Cár» los Koller, con el objeto de obtener la primacía de su invento, » lo comunicó en setiembre de 1884, por conducto del Dr. Bret» taner, de Trieste, a la Sociedad Oftalmolójica de Heidelberg, i » en 17 de octubre a la Sociedad de Médicos en Viena; quedando » desde entónces hecho público el descubrimiento i aprovechando » de él los principales oculistas de Europa i Norte-América».

Koeingstein i Katsourow, i otros confirman lo comunicado por Koller i demuestran la accion que ejerce sobre la pupila i la acomodacion.

En esta época Dehenne, de Paris, i otros disputan a Koller la prioridad del descubrimiento, pero por todos los datos que hemos podido recojer es al último a quien corresponde este invento, considerado por los oftalmólogos como el progreso mas grande alcanzado en oftalmolojía en el presente siglo.

MATERIA MÉDICA

La cocaina es un alcaloide que se estrae del Eritroxilum coca, arbusto de 2 a 3 metros de altura, cuyo tronco está cubierto de una corteza rugosa, entera, casi lampiña. La hoja, que es la parte usada, tiene de 4 a 10 centímetros de largo i 2 a $2\frac{1}{2}$ de ancho; es elíptica, un poco prolongada i de un verde mas pronuciado en su

cara superior que en la inferior. Cuando la hoja está seca, es mui quebradiza i se reduce fácilmente a polvo.

Omitimos los demas detalles botánicos por ser demasiado conocidos i sin importancia para el tema que desarrollamos.

COCAINA

La cocaina fué estraida por Niemann en 1859, segun se ha dicho, de las hojas del eriro-xilum coca. El procedimiento empleado fué el mismo que para la atropina, es decir, el uso del cloroformo i de la potasa cáustica: procedimiento delicado i de difícil ejecucion por la serie de operaciones que requiere.

La cocaina o eritroxilina se presenta bajo la forma de pequeños cristales prismáticos, incoloros, de 4 a 6 caras, de un olor aromático agradable, análogo al de la hoja, i de un sabor amargo mui pronunciado.

Losen, que continuó los trabajos de Niemann, le dió la fórmula química siguiente: $C^{17} H^{21} Az O.^{4}$ Ademas aisló de la hoja de la coca una base volátil, probablemente inerte, que llamó Hygrin.

La cocaina es mui poco soluble en el agua (1 parte por 704 de agua a 12°), pero se disuelve mui bien en el alcohol, i mejor todavía en el éter. Forma con los ácidos, sales, como el clorhidrato, el sulfato, el tanato, salicilato, i en estos últimos tiempos se ha preparado el bromehidrato. Ademas de estas sales monobásicas, se han preparado sales bibásicas, ocom el cloruro de platino i cocaina, de oro i cocaina.

Los ácidos fuertes descomponen la cocaina i una nueva base llamada ecgonin.

De todas las sales la que mas se emplea por su gran solubilidad es el clorhidrato, que tiene por reactivo el ácido pícrico en solucion en el agua, con el cual forma un precipitado amarillento.

Mr. Duquesnel, en un trabajo publicado recientemente, dice haber encontrado en las hojas de la coca 3 sustancias: 1.ª la cocaina cristalizada verdadera, poco soluble en el agua i formando sales bastante solubles i fácilmente cristalizables en jeneral; 2.ª la cocaina amorfa, de consistencia siruposa, base enérjica i al parecer dotada de una accion fisiolójica tan activa como la de la primera; i 3.ª una sustancia cristalizable, mui poco soluble, neutra i que no forma sales.

ACCION FISIOLÓJICA

Veamos ahora los efectos fisiolójicos producidos por este importante medicamento, particularizándolos especialmente en cuanto a su accion sobre la mucosa ocular, la córnea, el íris i sobre la refaccion i acomodacion, propiedades que hemos tenido oportunidad de observar repetidas veces bajo la intelijente direccion de mi distinguido profesor, Dr. Cienfuegos.

Instalando en el fondo del saco conjuntival de un ojo 3 gotas de una solucion del clorhidrato de cocaina al 5/100, o 2 %, el paciente no esperimenta incomodidad alguna, a no ser un pequeño escozor que dura de 1 a 2 minutos acompañado de lacrimeo; la coloracion de la conjuntiva se hace mas blanca, los vasos se dibujan notablemente estrechados: en una palabra, se produce una verdadera isquemia. Al cabo de 1 a 2 minutos se siente un lijero frescor, viene luego la insensibilidad, que de minuto en minuto va haciéndose mas notable i alcanza el máximum a los 20 minutos para empezar a perderse luego, lo cual obliga a hacer nuevas instilaciones, si se quiere sostener su accion anestésica.

Es fácil observar durante el período anestésico que el ojo parece mayor por estar notablemente abiertos los párpados. Entónces se puede pasar por sobre la córnea o la conjuntiva algun cuerpo estraño, rozándolas, i cojer con pinzas pliegues conjuntivales, sin que el individuo manifieste dolor alguno, esperiencia que hemos ejecutado en nosotros mismos en diversas ocasiones.

La accion refleja de los párpados queda completamente abolida, haciendo desaparecer el blefarospásmos, si existe. Aparte de esta accion sobre la conjuntiva i la córnea, que se puede apreciar a los 10 minutos, i aun a los 5, empieza desde este momento a dilatarse la pupila, llegando su accion midriática al grado máximum a los 30 o 40 minutos, si bien nos ha sucedido otras veces no obtener este resultado sino una hora despues, especialmente cuando el ojo padecia un proceso inflamatorio.

La dilatacion se conserva por dos o tres horas para ir luego en descenso, hasta estinguirse por completo, a mas tardar, dentro de las 24 horas siguientes.

Esta accion de la cocaina es distinta de la atropina, pues con la primera la pupila conserva en gran parte su movilidad, contrayéndose i dilatándose, segun es fácil comprobarlo con un lente, al paso que la atropina produce una parálisis en la acomodacion.

El Doctor Carreras Aragó dice: «que esta movilidad del íris
» prueba que la accion del anestésico se dirije principalmente a
» la sensibilidad ocular, esplicando perfectamente el que, no alte-
» rando para nada las funciones del músculo ciliar, o bien afec-
» tándolo en grado mui pequeño, a lo mas se presenta una sim-
» ple paresia de la acomodacion; de modo que el lijero oscureci-
» miento en la vista es debido muchas veces, mas al trastorno que
» ocasiona la demasiada cantidad de luz, que entra por una pupi-
» la ensanchada, que a una verdadera paresia de la acomodacion».

Durante la cocainizacion del ojo se ha observado con el oftalmoscopio la retina i no habia cambio en su coloracion.

Hé ahí los efectos locales que hemos podido constatar sobre la mucosa ocular, córnea etc.; hechos que están en perfecta armonía con lo observado por la mayor parte de los esperimentadores.

Hemos usado diversas soluciones: al 1 %, 2 %, 2½ %, 5 %, en colirio i en pomada, i con todos ellos se han obtenido los efectos espresados, con mas o ménos enerjía, segun la concentracion de la solucion.

La accion producida en las otras mucosas es exactamente igual a la que se produce en la mucosa ocular. Así, untando la lengua o la farinje con una disolucion de cocaina al 5 %, se manifiesta a los pocos minutos una palidez marcada, sensacion de frio i un grado mayor o menor de anestesia: primero con respecto al dolor, luego a la temperatura i finalmente, al tacto.

Untando toda la cavidad bucal, se dificulta la deglucion i se altera la fonacion por el espacio de un cuarto a una hora. Despues de bañar con la misma disolucion el paladar i úvula, se puede impunemente introducir el dedo hasta la parte posterior de la farinje sin provocar vómitos.

La accion anestésica se esplica por la anemia i parálisis de las estremidades nerviosas; i en el globo ocular parece tener tambien su lijera accion sobre el gran simpático.

La accion de la cocaina tomada al interior es análoga a la de la cafeina i theina; detiene o retarda la nutricion, es un antideperditor o alimento de ahorro. A pequeñas dósis produce un efecto hilarante, exita el sistema nervioso. A altas dósis paraliza estos mismos centros. Ott Buchheim sostiene que retarda las contracciones musculares. A dósis moderadas la cocaina disminuye la accion mederatriz del nervio vago i aumenta la rapidez de las contracciones cardíacas, sin alterar su ritmo; aumenta las contrac-

ciones peristálticas del intestino, miéntras que a dósis fuertes las detiene i produce una conjestion venosa en sus paredes.

Mr. Vulpian, despues de confirmar los esperimentos fisiolójicos anteriores sobre la cocaina, se propuso inyectarla en la safena en direccion hácia el corazon. La esperiencia fué hecha en un perro. Hé aquí lo que observó:

Los globos oculares esperimentaron una proyeccion bastante notable hácia adelante; la hendidura palpebral aumentó considerablemente i las pupilas se ensancharon: efectos que están en armonía con la paralizacion del borde superior del cordon cervical simpático, despues de cortado a traves. A esto se agregó la insensibilidad mas absoluta de las córneas.

Despues de observar esto, empezaron a manifestarse fenómenos de otra naturaleza. El animal comenzó a ajitar vivamente la cabeza, ya a la derecha, ya a la izquierda o hácia atras, renovando sin cesar estos movimientos. En seguida cayó en tierra, imposibilitado para sostenerse con sus patas, i reposando ya sobre el vientre, ya sobre uno de sus lados, cambiando de actitud a cada instante i moviendo sus miembros con rapidez, como para correr o saltar. Estos desórdenes motrices no eran convulsivos; eran semejantes a una especie de embriaguez, mui especial. La sensibilidad de los miembros estaba evidentemente disminuida, pero no abolida.

Diez minutos despues de la inyeccion intra-venosa los desórdenes en los movimientos fueron perdiendo su intensidad, el perro comenzó a sostenerse sobre sus patas i marchó titubeando. Los tejidos fueron recobrando su sensibilidad i cinco minutos mas tarde el animal volvia a su estado normal.

Despues Vulpian quiso estudiar la accion de la cocaina sobre las diversas secreciones i al efecto procedió a hacer una inyeccion en la misma vena con una solucion al 4 %, en un perro curarizado. Ademas de observar en un grado ménos pronunciado los fenómenos anteriores, notó que las secreciones permanecian en el mismo estado, escepto la salival. Para ello ligó, despues de ponerlos a descubierto, los canales escretores de las glándulas sub-maxilar, pancreas, canal colédoco i uno de los uréteres, fijando a ellos tubos metálicos, i contó el número de gotas que caia en cada uno por minuto. Como se ha dicho ántes, la salival fué la única influenciada, pues sufrió un aumento mui considerable (40 gotas por minuto en vez de 1 a 2). Este aumento se sostuvo en el mismo grado durante 10 minutos. En este tiempo hizo una inyeccion de sul-

fato de atropina, (solucion al 2 %) en el mismo sentido i vena. La accion de detencion ejercida sobre el derrame de saliva se manifestó, pero mucho mas lentamente que en el caso de tialismo provocado por la pilocarpina. Durante el esperimento los movimientos cardíacos fueron regulares i frecuentes.

Vulpian hizo ademas esperiencias en ranas, con el fin de averiguar hasta qué punto podria obtenerse la anestesia de tal o cual rejion del cuerpo. Así sumerjió los miembros posteriores de una rana en una solucion de cocaina, i despues pudo impunemente, valiéndose de pinzas, apretar con fuerza sin provocar el menor movimiento por parte del animal; de tal manera que obtuvo una insensibilidad completa en los dedos i la membrana que los une.

Despues de haber trazado a grandes rasgos la accion fisiolójica de la cocaina, entrarémos en el exámen de sus aplicaciones terapéuticas.

APLICACIONES TERAPÉUTICAS

Esta parte constituye la faz mas importante de nuestro alcaloide i (entrare) procederémos a tratarla, como en su accion fisiolójica, especialmente bajo el punto de vista de la oculística, si bien dando una lijera reseña de sus virtudes anestésicas en las otras mucosas.

«Las operaciones que se practican en los ojos son seguramente » de las que reclaman mas inmovilidad por parte del paciente i » mas habilidad por la del cirujano». Las esperanzas que se habian fundado en los anestésicos jenerales no se habian realizado enteramente, puesto que en multitud de operaciones oculares se requiere el concurso de la voluntad del enfermo.

La cocaina ha venido a llenar este inmenso vacío i a desterrar casi completamente de la práctica oculística la inhalacion anestésica, que tan sérias contraindicaciones tiene a veces, ya para el éxito operatorio en sí mismo, ya para la conservacion del paciente.

Despues de estas breves observaciones jenerales, paso de lleno al estudio de la cuestion terapéutica.

I

Es mui comun observar, sobre todo en los niños, el espasmo tónico del orbicular de los párpados, ya sea producido por un

cuerpo estraño implantado en la córnea o en la conjuntiva, ya por una erosion del epitelio de aquella membrana, o por una alteracion inflamatoria de sus capas superficiales; i en estos casos es necesario ejercer una violencia bastante graduada con los dedos o con los elevadores para vencer la resistencia del espasmo, a fin de esplorar la causa de esta contraccion; violencia que puede traer sérios inconvenientes i consecuencias desagradables para el enfermo.

Cítanse casos de perforaciones corneales debidas a la presion ejercida sobre esta membrana, en casos de abscesos, por manos poco hábiles al verificar el reconocimiento; i no es raro constatar en los casos de keratítis de la infancia la existencia de una cisura en la comisura esterna de los párpados, procedente casi siempre de los esfuerzos hechos para separarlos: cisura que, aumentando el blefaros-pasmos, está sostenida por la humedad que el lagrimeo sintomático de la enfermedad de la córnea produce en esta clase de enfermos.

La cocaina presta en tales casos mui útiles servicios, porque, haciendo desaparecer, aunque sea por breves momentos, la sensibilidad de la córnea i conjuntiva, modera el espasmo reflejo, el paciente puede con facilidad abrir sus ojos i el práctico entregarse a un exámen detenido i espedito de la superficie ocular. La observacion siguiente confirma estos asertos i prueba de un modo incuestionable los efectos del nuevo anestésico.

Cárlos López, de 13 años de edad, se presenta en la dispensaría oculística de San Vicente de Paul, con un cuerpo estraño implantado en la córnea izquierda. Sufre dolores intensísimos. Es difícil toda esploracion para inquirir la naturaleza del ajente implatado i los tejidos comprometidos, pues existe una fotofabia mui marcada i los reflejos palpebrales están notablemente aumentados.

Se le instilaron 2 gotas de clorhidrato de cocaina en solucion al 2 % i a los 8 minutos los dolores habian desaparecido, el enfermo podia mirar la luz sin recibir ninguna sensacion desagradable, i con esto se probó la accion analjésica del medicamento i las útiles indicaciones que mas tarde estaba llamado a prestar en las afecciones dolorosas del globo ocular. Habiendo cesado completamente los dolores, la separacion de los párpados i la estraccion del cuerpo estraño, que consistia en una espina, se llevaron a cabo sin que el paciente esperimentara el mas leve sufrimiento.

II

Entrarémos a ocuparnos ahora de los resultados obtenidos en varias otras operaciones oculares, que hemos tenido oportunidad de observar, como ser: estracciones de cataratas-iridectomía—estirpacion del pterijion—estrabotomías esclerotomías—cauterizaciones corneales—enucleacion del globo ocular—tatuajes—operacion del estafiloma—cateterismos del conducto lagrimal—i por último, en las afecciones dolorosas del globo ocular, como iritis, irido-coclítis, keratítis, prolapso del íris, etc. Seguiré el órden espuesto, empezando por la estraccion de la catarata, pero no sin citar ántes las palabras del distinguido oculista español Dr. Carrera Aragó, que al tratar de este asunto se espresa en los siguientes términos:

«Es costumbre inveterada entre la jeneralidad de los prácticos el dilatar la pupila con la atropina ántes de la operacion de la catarata, principalmente si se hace la estraccion por el método clásico, mas o ménos modificado. Como la accion de la atropina, paralizando el músculo ciliar, dura algunos dias, la pupila se mantiene dilatada i si hai tendencia a hernearse el íris, por mas que se combata esta disposicion con la eserina, siempre se nota tendencia a reproducirse la hernia. Empleando en estos casos la cocaina, no hai temor alguno de que se proteja la salida del íris, pues éste conserva su movilidad i obedece mejor al miótico. Por otra parte, la dilatacion que produce en el íris la cocaina basta para facilitar la salida del cristalino, i posible será asimismo, una vez estudiada mejor su accion fisiolójica sobre la croides, evitar los peligros que ofrece la aplicacion de los derivados de la belladona, cuando hai tendencia al glacoma».

Hasta aquí el autor citado; pero no son solo éstas las ventajas que el nuevo anestésico presenta en esta delicada operacion ocular, en que la inmovilidad mas absoluta debe ser rigorosa. La insensibilidad que opone la conjuntiva a la accion de la pinza de fijacion i la anestesia completa de la córnea permiten que la puncion i contra-puncion de la última sean mas regulares, i no existiendo contraccion del globo ocular por esta misma insensibilidad, las complicaciones de esta operacion se hacen muchísimo mas raras, como accidentes por parte del íris, salida estemporánea del cristalino, o pérdida del humor vítreo, accidentes que comprometen muchas veces por completo el éxito operatorio.

Pero se nos dirá: el cloroformo evita todos estos inconvenientes. Mui léjos de eso: aparte de que las contracciones suelen ser mas enérjicas, puesto que son inconsecuentes, hai los peligros inherentes a la cloroformizacion, i sobre todo, el temor de que sobrevengan vómitos, que no dejan de ser frecuentes despues de la inhalacion de este anestésico i que pueden ocasionar el vaciamiento del ojo, anulando, en consecuencia, los resultados favorables de la operacion.

Escusado es detenerse en demostrar las incalculables ventajas que trae para el cirujano la conservacion de la conciencia en los movimientos oculares por parte del paciente, desde que ella hace mas espedito el manual operatorio.

El Dr. Cienfuegos opina que en la estraccion de la catarata es preferible la cocaina al cloroformo cuando puedan quedar restos de la sustancia cortical de la lente, que sea necesario espulsar, lo que se consigue fácilmente contando con las contracciones musculares que la cocaina déja intactas, miéntras el cloroformo, relajando los músculos del ojo, destruye esta importante fuerza de espulsion. Por el contrario, es preferible el cloroformo a la cocaina, cuando se tema que por las contracciones musculares se provoque un prolapsus del íris.

Hé aquí ahora el resultado de algunas observaciones en que hemos tenido ocasion de palpar tan grandes beneficios.

Miguel Alcántara, de 58 años, de profesion tendero, se presenta a la Dispensaría de San Vicente, acusando haber perdido la vision en el ojo izquierdo. Hecho el exámen oftalmoscópico, se constata la existencia de una catarata senil.

Al dia siguiente fué operado, usando la cocaina en solucion acuosa al 3°/o e instilando una gota cada 5 minutos: a los 15 se habia obtenido una anestesia completa, absoluta. El procedimiento empleado fué el siguiente: estraccion lineal periférica con iridectomia inferior. Los primeros tiempos de la operacion fueron singularmente facilitados por el anestésico: colocacion del Blefarostato, fijacion del globo ocular por las pinzas de presion; tiempos dolorosísimos pasaron completamente desapercibidos para el paciente. Igual cosa sucedió con la seccion corneal e iridectomia.

Despues de ejecutar la kistotomía, la lente apareció entre los bordes de la herida, bastando lijeras i suaves presiones en la parte superior del globo ocular para que su estraccion fuera completa, quedando el ojo tan perfectamente limpio que el enfermo pudo contar con la mayor facilidad los dedos i ver las fisonomías de los

que le rodeábamos. Aplicado el vendaje correspondiente, a los dos dias se habia cicatrizado la córnea por primera intencion, no ocurriendo novedad alguna digna de notarse.

Tal fué el éxito de la primera esperiencia hecha en nuestro pais con el nuevo anestésico en esta clase de operaciones. No pudieron quedar, pues, mas palmariamente justificadas la inmensa boga de que goza en el dia i el apojeo a que ha llegado por sus virtudes terapéuticas.

Hemos tenido oportunidad de observar cuatro estracciones de cataratas, siguiendo el mismo procedimiento, i en todas ellas se ha obtenido idénticos resultados, con una sola circunstancia especial en una de ellas, que vamos a resumir.

Se trataba de un niño de 15 años de edad, llamado Pascual Huenchumilla, que padecia de una catarata traumática en el ojo izquierdo, pero la cápsula estaba adherente i era mui resistente. Ejecutados los primeros tiempos de la estraccion lineal periférica con iridectomía, se procedió a la estraccion de la lente, siendo esta maniobra conpletamente infructuosa a causa de la adherencia. Entónces se estrajeron parcialidades del cristalino, i aunque de una duracion relativamente larga, la operacion fué del todo indolente.

Aparte de las 5 operaciones de catarata ejecutadas por el Dr. Cienfuegos, se han hecho 3 por el distinguido oculista Dr. Mazzei, quien ha tenido la benevolencia de comunicarnos el resultado de sus esperimentos i la opinion que la cocaina le merece como anestésico, midriático i analjésico: opinion enteramente conforme con la que sustenta esta memoria.

Concluiré lo relativo a las cataratas haciendo un resúmen de tres observaciones mas en que se han empleado la discision i la succion como procedimiento operatorio.

Observacion.—Se trata de una catarata capsulo-lenticular semi blanda, en un jóven de 23 años, practicante de un hospital del sur. Se hizo la discision por el Dr. Mazzei. Fué operado con 2 agujas por el método de Bowman. Las maniobras fueron indolentes, a pesar de ser mas largas que de ordinario, pues hubo que romper la catarata por completo. Cinco minutos despues se quejaba de una sensacion de picada, que desapareció luego. La solucion empleada fué al 5°/₀.—Otros dos casos de cataratas operadas por discision por el Dr. Cienfuegos, usando de la solucion al 2°/₀, produjeron iguales resultados.

Observacion.—Leonor Gacitúa, de 30 años de edad, natural de Lota, cuenta que, a consecuencia de un golpe recibido en el ojo iz-

quierdo hace como dos años, ha ido perdiendo la vision poco a poco hasta estinguirse. Efectuado el exámen oftalmoscópico, se dignosticó; catarata capsular traumática blanda.

Fué operada el dia 7 de marzo. Se hizo una instilacion con 2 gotas de cocaina, i a los 12 minutos se podia impunemente rozar la conjuntiva i la córnea sin que la paciente lo notara siquiera. Procedióse a la succion de la catarata con el aparato de Becker. La puncion de las diversas partes del ojo para poder llegar al interior del cristalino fué completamente indolente, sintiéndose solo una lijera molestia. Quince minutos despues, i la operacion, que por su naturaleza es dolorosa, habia pasado, gracias a la cocaina, desapercibida para la enferma.

III

Consideremos ahora los resultados obtenidos en las iridectomías.

Diez operaciones de este jénero se han practicado por diversos motivos, a saber: 3 antiflósticas por glaucomas agudas i crónicas, de éstas últimas una con catarata glaucomatosa, 2 por sinequias posteriores totales con atresia de la pupila, consecuencia de una iritis plástica, i ademas infiltracion de la córnea i pterijion-interno en una de ellas—3 iridectomías ópticas por estafilomas parciales—i 1 como operacion preliminar en una fístula corneal.

La accion de la cocaina en estos casos nos merece una consideracion especial. En las tres primeras iridectomías que se hicieron, instilando una gota de muriato de cocaina al 2% diez minutos ántes de la operacion, la colocacion del Blefarostato, pinchamiento de la conjuntiva por las pinzas dentadas i la seccion corneal, como en las cataratas, fueron asimismo indolentes; pero al tomar el íris, i sobre todo al escindirlo, los enfermos sintieron lijero dolor, habiendo perdido gran parte de su esquisita sensibilidad.

En los otros siete casos en que se tomó la precaucion de hacer instilaciones cada cinco minutos, ya con la solucion al 2% o bien al 5%, la anestesia fué completa, siéndolo mucho mas cuando se instiló despues de hecho el colgajo corneal, observacion que está en armonía con lo que aconsejan algunos prácticos, de inyectar la solucion dentro de la cámara interior para anestesiar completamente el íris.

Despues de haber dado cuenta de los resultados jenerales, haremos en seguida el resúmen de algunas de las observaciones que hemos recordado mas arriba.

Observacion.—José Manuel Moreira, de 27 años, natural de Parral, agricultor, se presentó a la consulta oculística del Dr. Cienfuegos el dia 18 de marzo, quejándose de haber perdido la vision en el ojo izquierdo. Constatada la existencia de un estafiloma pelúcido o keratocome, cuyo vértice estaba coronado por un leucoma, se procedió a hacer una iridectomía óptica.

La anestesia que se obtuvo fué rápida i un poco profunda, pues se empleó la solucion al 5°/₀, cada 5 minutos. Al seccionar el íris, lijerísimo dolor, siendo preciso interrogar al operado para conocerlo.

Observacion.—Manuela Nuñez, de 40 años, natural de Santiago, tiene las siguientes lesiones: cicatriz en la córnea, consecuencia de un golpe recibido en tiempos anteriores, sinequias posteriores, reliquias de una iritis plástica—estravismo interior en ambos ojos, i por último, una catarata secundaria parcial, en el mismo ojo afectado, que era el izquierdo.

Se hizo la iridectomía como en la observacion anterior, i a pesar de que la enferma manifestaba mucho temor a la operacion, porque era mui nerviosa, la anestesia que se obtuvo, empleando la cocaina en la misma forma que ántes, fué casi absoluta.

Observacion.—Antonio Perez, de 40 años, tuvo una iritis plástica con sinequias posteriores. Infiltracion jeneral de la córnea. Todo en el ojo derecho.

Resultados anestésicos completamente satisfactorios.

Finalmente, para concluir este punto i como un complemento de las observaciones que anteceden, haremos mencion todavia de un fenómeno curioso sujerido por la aplicacion de la cocaina en dos personas operadas de iridectomía por el Dr. Cienfuegos, i cuyos pormenores ha tenido éste la bondad de suministrarnos.

De los dos enfermos, el uno habia soportado el desarrollo de una iritis i el otro los fenómenos de un proceso glaucomatoso. Las causas i condiciones de la operacion eran, pues, diversas.

El fenómeno se presentó en ambos operados por las instilaciones de la cocaina, efectuadas en uno de ellos al 4.° dia despues de la iridectomía i en el otro al tercero.

En uno i otro el uso del medicamento se hizo casualmente por un error del enfermo, pues, en vez de la homatropina i de la escorina que se les habia prescrito, ambos pacientes, por una rara coincidencia, instilaron cocaina al 2°/₀.

Las condiciones de los operados eran enteramente satisfactorias antes del empleo de la cocaina. Las córneas estaban trasparentes

casi en su totalidad, la inyeccion o hiperemia corneal era nula o casi insignificante i aun la hiperemia conjuntival era casi imperceptible: en una palabra, los restos del proceso inflamatorio debido a la operacion se puede decir que habian terminado, cuando se recurrió al empleo de la cocaina.

Ambos enfermos usaron 4 gotas, uno en el espacio de una hora i media i el otro de dos horas, habiendo el último empleado antes de las gotas fomentos por una hora en el mismo ojo operado. La córnea perdió su transparencia i tomó el color rojo del carmin, pero conservando su epitelio intacto;—la córnea anterior i el iris no eran visibles; el tejido corneal habia sufrido poco, al parecer, notándose una intensa vascularizacion en el estremo opuesto a aquel en que se habia verificado la incision.

A los cinco dias i a medida que la córnea se iba despojando de su color rojo intenso, se dejó ver clarámente una estravasacion sanguínea en la cámara anterior; el humor acuoso adquirió lentamente en la mayor parte de su masa su color normal, ménos en su tercio inferior, donde el color era aun de un rojo claro. Por último, se pudo ver tambien que la materia colorante se encontraba como adherida a la membrana de Descemet, lo que influyó poderosamente en la coloracion de la córnea.

En presencia de estos datos, cabe preguntar:...¿Fué una simple diapedésis de los vasos del íris la que tuvo lugar en la cámara anterior?,—materia colorante de la sangre? ¿Fué una hemorrajia en los vasos del íris provocada por la anemia que desarrolla la cocaina en la conjuntiva?

Preguntas son éstas que solo nos limitamos a insinuar aquí, sin avanzar opinion alguna acerca de ellas i esperando que la ciencia o un estudio mas detenido i concienzudo de las virtudes del nuevo anestésico sabrán darles quizás mui luego la solucion que corresponda.

IV

Pterijion.—En esta clase de operaciones, que sirvió de base a los primeros ensayos de la cocaina, tenemos 8 observaciones, en todas las cuales su empleo ha producido magníficos resultados. Advertiremos, no obstante, que cuando el pterijion reviste un grosor considerable, es prudente seguir instilando la cocaina despues de la seccion de las partos superficiales, para que la absorcion sea mas completa i profunda.

Observacion.—N. N., de 35 años, se presenta al servicio de oculística del hospital de San Vicente con un pterijion craso, de un espesor bastante notable, i cuya cabeza invade casi toda la córnea, haciendo imposible la vision en el ojo afectado.

Fué operado el 4 de marzo, empleándose la solucion al 2°/₀. A los 12 minutos la anestesia era completa i pequeños dolores que traia el enfermo desaparecieron enteramente. Atendido el gran espesor del pterijion, hubo que instilar nuevamente el anestésico, cuando se comprometieron las partes profundas, pues entónces el paciente empezó a sentir algun dolor que cesó con la nueva instilacion.

Observacion.—Fr. Elías, de la Recoleta Domínica, tenia una pterijion craso, de carácter fibroso en el lado interno del ojo izquierdo.

El dia 5 de marzo último fué operado por el Dr. Cienfuegos. Quince a 20 minutos ántes de la operacion se le instilaron 2 o 3 gotas de una disolucion de clorhidrato de cocaina al 2°/₀. Ocho minutos despues fueron rozados el pterijion i la córnea con una sonda, i el paciente manifestó no sentir casi nada. En seguida fué operado de la manera siguiente:

Colocado el Blefarostato, con un cuchillo para pterijion, se desprendió toda la parte crasa, fibrosa, como ya hemos dicho, hasta los límites de la conjuntiva sana. En este momento, por el carácter fibroso del tejido se produjo una retraccion espontánea que dió vuelta la cabeza del pterijion hácia atrás. Se puso una sutura, que unió los bordes de la herida, quedando desprendido el pterijion por su cabeza, un poco hácia atras de la sutura i hácia adentro de la rejion que ántes ocupaba. Durante todo este tiempo el operado solo ha sentido una lijera molestia, mui distante de constituir dolor verdadero.

Consignamos aquí estos detalles operativos para que pueda juzgarse mejor del ajente anestésico i porque ha sido el procedimiento observado para operar los demas pteríjions relacionados en esta memoria.

Olvidábamos advertir que este enfermo habia dejado voluntariamente desarrollarse su afeccion, por haber sido operado dos años ántes, de la misma cosa, a costa de agudísimos dolores, cuyo recuerdo le hacia retraerse de una nueva operacion.

Observacion.—Rudecinda Vergara, de 25 años de edad, tiene un ptorijion craso en el lado interno de su ojo derecho i se presenta a la Dispensaría de oculística del hospital de San Vicente el 20 de febrero del año en curso.

Al siguiente dia fué operada, habiéndosele instilado 5 minutos ántes 2 a 3 gotas de clorhidrato de cocaina en solucion al 2°/₀. A los 10 minutos la anestesia era completa. El procedimiento operatorio fué mas o ménos el mismo que el empleado en el caso de Fr. Elías, i la enferma no esperimentó dolor, sino una molestia mui soportable. Volvió los dias siguientes a curarse, al quinto se le quitó el vendaje i a los ocho dias despues de la operacion estaba completamente sana.

V

Estrabotomía.—El Dr. Mazei ha ejecutado dos operaciones de este jénero, aprovechando tambien la virtud anestésica del nuevo ajente, con resultados igualmente satisfactorios.

En uno de ellos se trataba de un estrabismo interno por paresia del recto esterno. Se usó la cocaina por el procedimiento ingles, o sea, instilando una gota de una disolucion al 5°/₀ cada 3 minutos durante un cuarto de hora. Pasado este término, empezó la operacion, cuyos distintos tiempos, a saber: la seccion conjuntival, introduccion del gancho, tenotomía i separacion completa del tendon cortado, se verificaron absolutamente sin dolor. Solo el enganchamiento del tendon fué un poco incómodo, pero no doloroso.

Este resultado es tanto mas interesante cuanto que en las demas tenotomías de que tenemos noticia, ejecutadas por otros esperimentadores, la accion de la cocaina no se ha ejercido mas allá de la conjuntiva. Atribuimos los efectos obtenidos por el Dr. Mazei a que la instilacion del medicamento siguió despues de la seccion conjuntival i tejido celular sub-adyacente, facilitando de esta manera una influencia mas profunda en las diversas membranas del ojo.

VI

Esclerotomía.—Esta operacion se ha efectuado dos veces i los resultados han sido siempre favorables.

Como la esclerotomía tiene lugar con aquellas afecciones que envuelven un aumento de la presion intra-ocular, es mui importante que el enfermo no haga esfuerzo alguno, de modo que el operador pueda vaciar lentamente la cámara anterior i ensanchar sus orificios de entrada i salida sin correr el riesgo de un enclavamiento del íris.

En los dos casos citados los enfermos no sintieron dolor i se trataba de glaucomas crónicos, uno en un individuo de 54 años, que fué operado en su ojo izquierdo, i el otro en una mujer de 35, que lo fué en su ojo derecho.

VII

Enucleacion.—Koller refiere un caso de enucleacion del globo ocular despues de la instilacion prolongada de cocaina. A cada tiempo de la operacion instilaba algunas gotas de colirio sobre las partes puestas a descubierto.

Kotsaurow, que ha publicado un artículo notable sobre este alcaloide, alentado por los esperimentos de Koller, empleó la cocaina pura en forma de pomada al 5°/₀ con vaselina, introdujo una pequeña cantidad en el saco conjuntival i la anestesia fué tan completa que permitió la enucleacion de un ojo afectado de glaucoma en el período de dejeneracion.

Entre nosotros solo tenemos conocimiento de dos casos, que vamos a referir, i cuyo estudio es tanto mas interesante, cuanto que bajo condiciones idénticas, segun se nos asegura, la aplicacion de la cocaina ha producido efectos diametralmente opuestos.

El primero se refiere a una enucleacion verificada por el Dr. Mazei en una persona de 50 años que, a consecuencia de una herida recibida en su globo ocular izquierdo, andando el tiempo, se habia desarrollado una oftalmía simpática en el otro. La cocaina, segun esposicion del señor Mazei, fué empleada con arreglo al procedimiento ingles, i tanto la seccion i desprendimiento de la conjuntiva, como el enganchamiento i tenatomías fueron realizados sin que el paciente esperimentara un verdadero dolor. Sin embargo, desde este momento la operacion empezó a ser un poco dolorosa, aunque mui tolerable, aumentando algo mas cuando llegó el instante de seccionar el nervio óptico. En resúmen, la cocaina fué en este caso un ausiliar poderoso, permitiendo verificar los cortes con toda seguridad sin que el enfermo tratara de esquivarlos.

En el otro caso, operado por el Dr. Cienfuegos i de que fuimos testigos presenciales, se usó el mismo procedimiento operatorio e igual solucion del anestesio. Sin embargo, los resultados fueron completamente diversos.

Se trataba de un individuo llamado Perez Roldan, a quien como 7 meses atras se le habia implantado una astilla en el globo ocular izquierdo, sobreviniendo la perforacion i supuracion de todas sus

membranas. Cuando fué operado, todo el ojo estaba transformado en una bolsa purulenta i sufria dolores bastante intensos.

Desde que empezó el desprendimiento de la conjuntiva se hizo imposible continuar la operacion, por demas dolorosa, i tanto que hubo necesidad de poner dos inyecciones de morfina de $1\frac{1}{2}$ centígramos cada una para concluirla. A pesar de esto, la operacion terminó en medio de atroces dolores para el enfermo.

En presencia de esta diversidad de resultados, no nos creemos, pues, autorizados para desprender desde luego i de un modo positivo, de la aplicacion de la cocaina a los casos de enucleacion, la certidumbre de una nueva conquista. Probable es, sin embargo, que ello sea así, i aguardamos que nuevos esperimentos vengan a demostrarnos que, aun para tales casos, la cocaina puede reemplazar con ventaja a la inhalacion pulmonal: recurso soberano, pero temible, que, junto con apagar la sensibilidad del paciente, priva a éste de su conocimiento i voluntad i encierra en el seno mismo de sus maravillosas propiedades un principio de destruccion i una amenaza de muerte para el enfermo, como dice Trousseau.

VIII

Cateterismos del conducto lagrimal.—Esta pequeña operacion, que a veces suele ser mui dolorosa, se verifica con toda facilidad i sin dolor cuando previamente se toma la precaucion de hacer una inyeccion en el mismo conducto. En todos los casos en que el sondaje ha encontrado algun obstáculo por el dolor, hemos empleado la solucion al 2%, $2\frac{1}{2}$% o al 5%, siendo esta última la que nos ha producido mas seguros i rápidos resultados. Contamos 8 casos de cateterismos verificados bajo estas condiciones, habiéndose logrado en todos ellos un éxito completo.

IX

Tatuages.—Se han hecho 3, i sus resultados han sido siempre satisfactorios.

Uno de ellos se verificó en una niña de 12 años, que padecia una tésis bulvar ocular derecha i ademas una opacidad jeneral de la córnea. La operacion no trajo dolor alguno.

X

Despues de haber estudiado nuestro alcaloide bajo el punto de vista quirúrjico como anestésico local del ojo, tratarémos de su accion analjésica en las diversas afecciones inflamatorias dolorosas de las membranas.

A este respecto bástenos decir que en todas ellas sus virtudes jamas han sido desmentidas, pues a los 2 minutos los dolores han cesado, como hemos tenido ya ocasion de recordarlo en algunas de las observaciones que anteceden.

En diversas soluciones hemos hecho uso de él, ya para úlceras dolorosas de la córnea, ya para relatítis supuradas, irítis simples i diatésicas, prolapsus del iris, conjuntivitis, etc., i siempre la rapidez de su accion ha sido tal, que habiéndose presentado enfermos con dolores ciliares espantosos en las sienes i arcos superciliares ha bastado la instilacion de una sola gota de cocaina en solucion, al 2°/₀ para que el alivio fuera completo a los 2 minutos.

Citaremos una observacion que consideramos de gran importancia por las consecuencias que la práctica está llamada a reportar.

En una írido-ciclitis con hifema, derrame de sangre en la cámara anterior, en un individuo ciego de ambos ojos i en el cual, por lo tanto, no habia necesidad absoluta de practicar la enucleacion, desde que no se presentaba riesgo de oftalmía simpática, ademas de las ventosas escarificadas en las sienes, calomelanus al interior, calor húmedo en el ojo, i algun otro sedante, se ensayó el nuevo medicamento, i despues de 3 instilaciones, de 5 en 5 minutos, de una solucion al 5°/₀, calmaron los dolores, disminuyó notablemente la hiperemia conjuntival i periquerática, cesó el ardor i la flotafabia, i pudo el enfermo abrir el ojo i manifestar de un modo inequívoco que se hallaba mui aliviado.

Seis horas despues volvió a reagravarse en parte pero con nuevas instilaciones; el alivio se restableció i continuó observándose este tratamiento por algunos dias, sin otra modificacion que la de haber sustituido al cuarto dia los calomelanos al interior por el bromuro de potasio. De este modo se vió disminuir el hifema, calmar los dolores i declinar estraordinariamente la enfermedad hasta hacer innecesaria la enucleacion del ojo.

Es cierto que no todos los resultados favorables que se han obtenido deben atribuirse a la accion esclusiva del anestésico, pero es incuestionable que ella ha contribuido en muchas al éxito. (R. C. M.)

XI

Para los exámenes oftalmoscópicos, el empleo del clorhidrato de cocaina es de suma importancia. Así la hiperestesia de la retina i multitud de afecciones oculares hacen casi imposible todo exámen oftalmoscópico, tanto por el lagrimeo que ocasionan, cuanto por las contracciones clónicas que sufren los párpados al dirijir la luz oftalmoscópica a traves de la pupila.

En los ojos cuya pupila esté contraida, como en los casos de paráilsis de los músculos oculares, cuando se trata de examinar las rejiones periféricas de la retina i de verificar una esploracion detenida del fondo del ojo a la imájen directa, conviene dilatar la pupila; i la cocaina, que no tiene los inconvenientes de la atropina, prestará en tales casos señalados servicios.

El poder midriático de la cocaina es mucho mas notable cuando se asocia a la atropina. Hé aquí lo que hemos oido al Dr. Cienfuegos a este respecto: «Cnando empleo la cocaina i al mismo tiempo » la atropina, obtengo la dilatacion de la pupila con gran rapidez, » principalmente en aquellos casos en que para la accion de la atro» pina se necesitan repetidas instilaciones.»

XII

Hasta aquí los efectos de la cocaina en oftalmolojía. Pero no son estos sus únicos beneficios.

Contribuye tambien a hacer mas trascendental su descubrimiento el inmenso campo de aplicacion que tiene en las afecciones dolorosas de las otras mucosas.

Fellinck, en Viena, insensibiliza instantáneamente la farinje, el Dr. Dumas las ulceraciones tuberculosas de la lorinje i el maestro Dujardin Beaumetz describe todavía los brillantes resultados obtenidos por él i Mr. Lejars en los vajinismos rebeldes. Para éstos últimos baña con un pincel empapado en la solucion de clorhidrato de cocaina al 2% el orificio vulvar i se presenta rápidamente la anestesia, permitiendo la introduccion del speculum para practicar los reconocimientos.

El Dr. Cienfuegos hace desaparecer el tenesmo anal i los dolores agudos en úlceras sifilíticas de la lorinje, empleando en el primer caso la pomada al 2% i en el segundo la solucion en la misma proporcion.

Por nuestra parte la hemos empleado en casos de uretrítis agudas para el sondaje de la uretra, con idénticos resultados. En un caso se trataba de un individuo como de 70 años que padecia de retencion de orina. Intentamos sondarlo, pero nos fué imposible, pues la sonda era rechazada, tanto por la sensacion dolorosa del enfermo, cuanto por las contracciones espasmódicas que sobrevenian en la uretra. Hicimos entónces en ésta una inyeccion de cocaina con la solucion al 5°/₀ i los dolores espontáneos desaparecieron, practicándose el sondaje con suma facilidad i sin obstáculo de ninguna especie, salvo el que opuso la próstata, que estaba considerablemente hipertrofiada.

Anrep lo emplea en un caso de pleurítis aguda acompañada de punzadas intensas, inyecta 25 milígramos en uno de los espacios intercostales del lado afectado i desaparecen los dolores al cabo de 10 minutos, permitiendo al enfermo una respiracion libre i amplia. Tambien le ha servido para curar dolores terribles de una neuraljia intercostal en un individuo que recibió 8 de estas inyecciones en el curso de cinco dias, sin que se observase efecto alguno sobre la enfermedad misma, que luego curó con la aplicacion del cauterio de Paquelin.

El Dr. Obisier publica en el Boletin Jeneral de Terapéutica una observacion que consideramos de sumo interes, por referirse a una enfermedad altamente dolorosa i cuyo tratamiento está a menudo erizado de dificultades. Aludimos a la fisura del ano.

Hé aquí la observacion.—«M. O., de 29 años, robusto i bien » constituido, sufre desde hace varios años dolores anales tan vivos » durante la defecacion que no puede llenarla, sino administrándose 5 a 6 lavativas de agua tibia en el espacio de media hora que emplea en vaciar su recto.

«Llegado a Paris, contrae aquí la blenorrajia, i habiendo tomado, » para tratarla, cápsulas de copasiba, las defecaciones se hacen de » tal modo dolorosas que el enfermo reclama una intervencion qui- » rúrjica. En el exámen constato: 1.° tres pequeños tumores hemo- » rroidales lijeramente irritados, que no esplican tan crueles sufri- » mientos;—2.° dos fisuras bastante profundas cuyos bordes están » cubiertos de fungosidades de pequeño volúmen. Me es imposi- » ble practicar el tacto, pues la introduccion del dedo provoca do- » lores intolerables.—Prescribo una solucion de 50 contígramos de » clorhidrato de cocaina en 25 gramos de agua, ordenando al en- » fermo hacerse untar con ella la rejion dolorosa.

«Vuelvo a ver al enfermo en la mañana siguiente, me manifiesta

» que el dolor ha desaparecido inmediatamente despues del barni-
» zamiento i que ha podido exonerar su vientre, sin dolor i sin el
» auxilio de lavativas. En la tarde el dolor reapareció. En los cin-
» co dias siguientes el enfermo recurrió cada mañana a su solucion
» de cocaina con el mismo éxito, la defecacion se hace a menudo
» seis i aun ocho horas despues del barnizamiento, siempre sin do-
» lor. Sin mas sufrimientos en la tarde, practico el tacto rectal
» doce horas despues de la última aplicacion de cocaina i no oca-
» siona ningun sufrimiento ni revela nada de anormal. La provi-
» sion de cocaina se agotó i no fué renovada. Durante siete dias
» todo va bien, el enfermo se cree curado. Al octavo, en el momen-
» to de una defecacion, el dolor se despierta tan intenso como en
» los primeros dias.»

«Llamado al lado de M. O., practico en el espesor del esfínter,
» en dos puntos opuestos, dos inyecciones intersticiales, que re-
» presentan 4 centígramos de alcaloide. El dolor cesa inmediata-
» mente, la rejion parece completamente anestesiada. Introduzco
» sin dificultad i mui profundamente el índice de la mano derecha
» sin que el enfermo se queje. Alentado por este éxito, introduzco
» el otro índice i practico, sin retirar los dedos, la dilatacion for-
» zada tan completa como es posible, sin despertar dolor.

«En los dias siguientes los barnizamientos se renuevan todas
» las mañanas. Al fin de una semana las fisuras quedan curadas,
» el enfermo va al lugar secreto sin dolor i quince dias despues de
» cesar todo tratamiento, el éxito no ha sido desmentido.»

XIII

En la farinje i larinje la cocaina ha venido a reemplazar ventajosamente al cloral, preconizado por Türck—a la morfina, propuesta por Schraetter—i al bromuro de potasio en las diversas esploraciones para aclarar el diagnóstico o curar ciertas afecciones de estas rejiones. Así se pueden introducir lariugotonos, pinzas de pólipos, sondas exofájicas, haciendo previamente aplicaciones sobre esta mucosa con un pincel de hilo, cuando es la farinje, i de pelo espeso i suave, cuando es la larinje. Las fórmulas empleadas con este fin por Telinek son las siguientes:

1.° R.

Clorhidrato de cocaina.....	1	gramo
Agua destilada.....	8	
Alcohol de vino rectific.....	2	gramos.
M. S. A. Soluc.....a	10	por 100

O bien la siguiente:

Clorhidrat de cocaina.....	1	gramo.
Agua destilada.....	3	»
Alcohol de vino rectific.....	2	»
M. S. A. Soluc.....a	20	por 100

El autor citado usa la primera solucion en los casos en que los dolores sean moderados i la exitabilidad refleja débil, i la segunda en el caso contrario.

Si la esploracion ha de recaer sobre la larinje o la parte posterior de las fosas nasales, basta untar con esta solucion la cara superior del velo del paladar, la pared posterior de la farinje, la raiz de la lengua i los pilares. Cuando sea necesario. puede repetirse la aplicacion despues de minuto i medio, pues la accion anestésica solo dura de 80 a 90 segundos, cuaudo se emplea en pulverizacion, i de 2 a 10 minutos en contacto directo de la solucion, Si se quiere operar en la larinje; hai que cubrir con la solucion inmediatamente ántes de la operacion la cara interna de ese órgano.

XIV

Orijinales e interesantes esperimentos, que no han revestido un carácter clínico, hemos emprendido nosotros en otro órden de afecciones, como las neuraljias molares i dentarias por caries, i dolores agudísimos de oido, ya por una alteracion del mismo conducto o por enfermedad de las partes vecinas. Tambien lo hemos visto aplicado en la cauterizacion de un tumor telaugectásico de la nariz tratado con el cauterio de Paquelin por el Dr. Cienfuegos, siendo de advertir que en todos estos casos su empleo ha traido siempre un alivio casi instantáneo i en la mayor parte permanente.

Recientemente Mr. Doleris, de la sociedad de Biolojía de Paris lo recomienda en los cólicos uterinos i durante el trabajo del parto en el momento de la espulsion. Los dolores disminuyen notablemente, sobre todo los pernicales, causados por la presion que ejerce la cabeza del feto sobre esta rejion. Para obtener este resultado baña completamente el cuello del útero i todo el conddcto vulvar con una solucion acuosa de cocaina al 4°|o.

La falta absoluta del medicamento no nos ha permitido hacer esperiencias en este sentido; pero, a ser cierto lo que afirma Dole-

ris, la práctica obstétrica contaria con un ajente terapéutico precioso.

Hemos concluido nuestra tarea, i como corolario de ella nos creemos autorizados para asentar las siguientes conclusiones:

1.ª La cocaina, gracias a su poderosa accion anestesiante local, desterrará al cloroformo en la mayor parte de las operaciones oculares.

2.ª En los exámenes oítalmoscópicos reemplazará con ventaja a la atropina, porque su accion dilatadora del íris es transitoria i no produce parálisis de la acomodacion.

3.° Teniendo en vista sus virtudes analjésicas e isquémicas sobre la córnea i conjuntiva, será de gran utilidad su empleo en las afecciones inflamatorias de estas membranas, especialmente cuando revistan un carácter escrofuloso i linfático.

4.ª En las afecciones de la larinje, fosas nasales, conducto auditivo i órganos jenitales, la cocaina prestará grandes servicios, ya con un fin diagnóstico o terapeútico, pudiendo fácilmente hacerse la esploracion de estas rejiones sin aguardar que el paciente se habitúe de antemano por otros medios a esta clase de exámenes.

5.ª Queda un ancho campo de aplicacion para la cocaina en la patolojía del tubo dijestivo, especialmente cuando predomine un estado de atomía en sus planos musculares.

6.ª Ejerciendo, al parecer, una accion especial sobre el gran simpático, consideramos de gran importancia ensayarla en las enfermedades que estén ligadas a una perturbacion de estos centros.

MEDICINA. Lei del matrimonio civil considerada bajo el punto de vista médico-legal.—Memoria de prueba de don Jorje Eckers en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina, leida el 22 de abril de 1885.

La lei del matrimonio civil, promulgada el 10 de enero del año pasado, contiene ciertas disposiciones para cuyo esclarecimiento i correcta aplicacion puede ser requerido pericialmente el médico. Algunos de sus puntos, además, descansando sobre hechos aun litijiosos, adolecen de cierta vaguedad. Tal es, por ejemplo, el art.

21, que dice: «El divorcio procederá solamente por las siguientes causas.....10.ª Enfermedad grave, incurable i contajiosa».

En el estado actual de la ciencia, mui escasas son seguramente las afecciones que indiscutible i simultáneamente puedan responder a este triple requisito de gravedad, incurabilidad i contajiosidad. Omitiremos, pues el estudio de estos puntos, no establecidos aun de un modo incontrovertible i que, en un caso concreto, serian talvez una verdadera manzana de discordia lanzada a los peritos llamados a informar.

Un lijero exámen de los incisos 3.° i 4.° del art. 4.° de la citada lei nos dará, quizas, resultados mas positivos.

I

Dice el art. 4.°: «No podrán contraer matrimonio.....3.° Los que sufrieren de impotencia perpétua e incurable.....»

Los signos para reconocer la impotencia no aparente son nulos o problemáticos: la observacion diaria manifiesta que hai hombres impotentes i mujeres estériles que, por lo ménos en apariencia, tienen sus órganos sexuales regularmente conformados. La lei, careciendo en estos casos de bases científicas sólidas, nada ha podido, pues, estatuir. La prueba del Congreso, mui en boga en otros tiempos para solucionar semejantes dificultades, hizo ya su época, i hoi tiene solo una importancia histórica. Los sanos principios de la moral, por una parte, i por otra los hechos mismos, que en mas de una de ocasion dieron un formal i fehaciente desmentido privado a sus decisiones oficiales, acabaron por arruinarla.

La otra clase de importancia, es decir, la manifiesta, ya sea natural o accidental i que es la única a la cual ha podido referirse la lei, presenta igualmente dificultades, si no tan invencibles, por lo ménos mui graves en algunos casos.

No haremos mérito de las dudas i temores que habrán de asaltar la conciencia de un médico recto e ilustrado al emitir su opinion en consultas de esta naturaleza; porque si es verdad que hai casos obvios i cuya solucion se impone por sí misma, hai otros bastante árduos i oscuros para que aun esperen su fallo en la arena de la discusion.

El diccionario de la real academia española entiende por impotencia «la imposibilidad de enjendrar o concebir».

Prescindamos de aquellas organizaciones sexuales radicalmente

malas, de la vejez avanzada cuyos espermatoblastos han sufrido la regresion grasosa, omitamos todavía ciertas viciosas conformaciones pelvianas que, si no con mas derecho, acaso con mas lójica debieron haber caido, juntamente con la decrepitud, bajo el peso de esta u otra restriccion. Pues bien, simplificada así la cuestion, ¿que signos servirán de norma al médico-perito para pronunciarse, en un caso dado, sobre esta imposibilidad de enjendrar o concebir? ¿Falta un testículo? Los hechos i persona autorizada han dicho que el tener dos es un lujo de la naturaleza. ¿Faltan ámbos?

Su ausencia absoluta, aunque posible, no puede ser afirmada. Bien conocido es el largo trayecto que deben recorrer los testículos ántes de llegar al lugar de su destino. En cualquier punto de su descenso, por causas no fáciles de esplicar, pueden haber sido detenidos, conservando, sin embargo, su poder jenerador. En efecto, Godard en sus «estudios sobre la criptorquidia i la monarquidia en el hombre», Küss i otros sostienen que la ectopia testicular doble no siempre produce la impotencia. ¿Se trata de un miembro viril diminuto o amputado, o bien afectado de hipospadias o de epispadia? El coito quizás no podrá practicarse en condiciones mui ventajosas; pero no por esto podrá afirmarse con buenas razones la «imposibilidad de enjendrar» que es lo que constituye esencialmente la impotencia. El licor fecundante no necesita ser lanzado hácia el cuello uterino: los espermatozoides, estando dotados de movimientos de traslacion relativamente mui rápidos, basta que sean depositados a la entrada de la vajina o en los lábios i que uno solo se ponga en contacto con el óvulo para que se produzca la impresion jeneratriz. Este hecho se encuentra corroborado por casos auténticos que rejistran los anales de la medicina i en los cuales se ha observado la persistencia del hímen en úteros grávidos o en los momentos mismos de un parto a término.

Esto en cuanto a la impotencia en el hombre i solo tomando en consideracion los casos principales. La duda surje en todos ellos.

Respecto de la mujer, cuyos órganos sexuales, en razon de su posicion, son mucho ménos accesibles que los del hombre i cuyo mecanismo es tan delicado i susceptible, sobre todo en lo que atañe a las partes profundas, nos limitaremos a decir que las dificultades de la solucion se multiplican considerablemente en razon de la oscuridad que aun reina sobre la causa de ciertas infecundidades.

La fisiolojía de la concepcion, proyectando una viva luz sobre numerosísimas condiciones que producen la esterilidad, ha ade-

lantado mucho el problema; pero estas adquisiciones, inestimables bajo el punto de vista anátomo-patolójico, dejan todavía mucho que desear cuando se trata de aplicarlas, en la práctica, a un caso concreto.

Empero, aunque punto sustancial i eje mismo del problema, prescindamos de la cuestion de hecho i aventurémosnos en un terreno oscuro i resbaladizo para nosotros, la cuestion de derecho, no completamente desligada de nuestro objetivo.

Hai una consideracion de este órden que hace, a nuestro juicio, casi completamente ilusorio el citado impedimiento cuando se le considera estrictamente en el carácter de tal, es decir, como prohibicion para la celebracion del contrato. No aludimos a la accion de nulidad a que puede dar derecho. Pues bien, es evidente que los futuros cónyujes, a quienes casi siempre debemos suponer animados del mas vivo deseo para ocultar o allanar las dificultades que se presenten, es evidente, decimos, que, al presentar al oficial del Rejistro Civil la manifestacion prescrita por el art. 9.º no espondrán semejante impedimiento, cuyo solo enunciado barrena por su base la solicitud.

Tenemos, pues, que si los contrayentes i sus testigos no pueden constituirse ellos mismos en delatores, habrá de ser entónces un deponente oficioso, movido acaso por innobles propósitos, o en su defecto el ministerio público el que, haciéndose eco de la voz jeneral i autorizada o por denuncia del oficial del Rejistro Civil, entable accion de oposicion. El terreno no puede ser mas desventajoso, porque, segun un principio de derecho mui conocido, le toca probar su negativa al que niega a una persona alguna de aquellas cualidades que naturalmente pertenecen a todos los hombres, porque la lei supone que todos las tienen, a ménos de prueba contraria. Para esclarecer la efectividad del hecho, la autoridad requerirá el ausilio del médico-perito. Pero si es verdad que nuestra lejislacion autoriza las visitas corporales, único medio en estos casos para solucionar la dificultad, el médico no puede ir demasiado léjos, porque la lei no impone como un deber el someterse a ellas. La negativa del paciente en este caso podrá a lo sumo ser una presuncion en su contra, pero de ningun modo una prueba que anule su derecho.

Planteada así la cuestion ha perdido casi su carácter médico-legal, revistiendo mas bien uno meramente jurídico, poco oportuno en estos momentos.

Aunque se prestaria a mui estensas i sérias consideraciones es-

to de perseguir en el matrimonio, como punto cardinal, la procreacion de los hijos, colocándonos casi al aivel del resto de la escala animal, prescindiremos, sin embargo, de ellas por estimarlas inconducentes a nuestro objeto.

En consecuencia i sin detenernos sobre el punto de derecho, cuyo alcance juzgamos por lo ménos mui discutible, nos inclinamos a creer que hubiera sido preferible que la lei, tomando en consideracion los hechos i resultados científicos actuales, hubiera guardado un prudente silencio sobre este punto, en jeneral de tan difícil como de incierta aplicacion.

II

Pasando ahora al inciso 4.º del mismo artículo, vemos que no podrán contraer matrimonio «los que de palabra o por escrito no pudieren espresar su voluntad claramente».

Sin pretender abordar el exámen de algunas dificultades, que la misma latitud del inciso podria autorizar, nos limitaremos a indicar la falta de equidad que habria impidiendo contraer matrimonio, o bien legalizar su hogar, que graves consideraciones pueden exijir, a un individuo que no obstante la integridad de su intelijencia, no puede, sin embargo, hacer uso de la palabra ni de la escritura. Ciertas afecciones cardíacas i cerebrales mediante procesos de embotía, trombósis, tumores etc., producen, por obliteracion o compresion del ramo silviano de la tercera circunvolucion frontal izquierda, la dejeneracion o muerte de este territorio cerebral, órgano del lenguaje articulado. Bien conocida es la afasi consecutiva.

Pues bien, estos individuos, aunque afectados de claudicacion intelectual, segun la espresion de Trousseau, gozan, sin embargo, en la mayoría de los casos, del ejercicio de sus facultades mentales.

Pero, ajenos al propósito de buscar dificultades, que en fuerza de lo escepcionales llegan a ser sutiles, no insistiremos mas sobre estos hechos.

Llegamos al sordo-mudo, al cual con especialidad afecta el citado impedimento.

La lei, dejando a salvo sus derechos cuando sabe escribir, ha

hecho simplemente un acto de justicia. Por la posibilidad del desarrollo moral e intelectual que este recurso les permite alcanzar, puede decirse que casi superan a la mayoría de los hombres por cuanto disponen de un medio cuya difusion deja aun mucho que desear.

Respecto de la otra categoría de sordo-mudos que solo poseen el lenguaje jesticulado ya sea natural o artificial i que es con mucho la mas numerosa, la lei ha olvidado o no ha querido tomar en consideracion los inmensos progresos que han hecho los institutos de sordo-mudos, a tal punto que estos desgraciados puede decirse ya no son los párias de la intelijencia. Su capacidad civil para contraer matrimonio i sus facultades afectivas e intelectuales para sentir i comprender los deberes que semejante estado impone, no han sido puestos en duda por el lejislador frances, que no ha establecido respecto de ellos otra restrinccion que imposibilidad de manifestar su voluntad, condicion lójica, desde que, tratándose de un contrato, era necesario someterlo a las reglas comunes a todos ellos para que sean valederos.

Nuestros códigos mismos, al aceptarlos a veces como testigos i al hacerles sentir el peso de la lei cuando la quebrantan (todo esto, por cierto, prudencialmente) les han hecho justicia, justicia represiva, por desgracia. En cambio, cuando se trata de la justicia distributiva, se les niega la aptitud suficiente para discernir sus mas claras conveniencias como si solo poseyeran una vida de relacion puramente mecánica.

«Es un error creer, ha dicho un distinguido profesor de sordomudos, que el desenvolvimiento del sentido moral i de las facultades intelectuales no se opere sino mediante el ausilio de nuestras lenguas convencionales; el sordo-mudo adquiere, sin intermedio de un lenguaje hablado i por la sola observacion de los hechos, la idea de propiedad, las nociones de bien i de mal. Se rodea de precauciones i se oculta para hurtar el bien de otro: luego sabe que no tiene el derecho de apoderarse de él i abriga el temor del castigo. Se enrojece cuando su latrocinio es descubierto: luego, tiene vergüenza de su accion i el rubor de su frente traiciona la voz de su conciencia.....Sí, a ménos que no sea idiota, todo sordo-mudo tiene la conciencia de una mala accion; i si tuviera que defender a un sordo-mudo delante de los tribunales, me guardaria mui bien, para salvar a un culpable, de tachar de incapacidad mental a todos los sordos-mudos que han permanecido fieles a sus deberes para con la sociedad».

En resúmen i como consecuencia de lo que ya se ha espuesto, creemos que no debió haberse establecido respecto de ellos otra prohibicion que la imposibilidad de manifestar su voluntad por signos visibles i comprensibles, de cualquiera naturaleza que fueran. La justicia i las mas elementales consideraciones morales i humanitarias, así lo exijen.

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

Páj

MEDICINA. El sublimado eomo antiséptico.—Memoria de prueba de don Roberto Humeres O., en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina, leida en abril de 1885..... 23

= Contribucion al estudio de la cocaina.—Id. id. de don César Martinez P., id. id. id. leida el 20 de abril de 1885..... 25

= Lei del matrimonio civil considerada bajo el punto de vista médico-legal.—Id. id. de don Jorje Eckers, id. id. id. leida el 22 de abril de 1885..... 27

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

Entrega correspondiente a Junio de 1885

BRITISH MUSEUM NATURAL HIST.

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM 112
1885

8 319

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

HIDROGRAFÍA. Estudio sobre la organizacion i administracion de los diferentes servicios hidrográficos de Europa i de Estados Unidos de America.—Informe al gobierno por don Francisco Vidal Gormaz, en 25 *de Mayo de* 1885.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. mi regreso a esta capital, despues de haber desempeñado, en lo que me fué permitido, visto el corto tiempo de que pude disponer, la comision que me habia confiado el Supremo Gobierno de estudiar la organizacion i la administracion de los diferentes servicios hidrográficos de Europa i de Estados Unidos.

Me hallaba en la capital de este último pais, dedicado a mis tareas de delegado de Chile al Congreso del Meridiano, cargo con que me habia honrado el señor Ministro de Instruccion Pública, cuando recibí las instrucciones de US. de 27 de setiembre del año pasado, en las cuales me eran encomendados los estudios citados, así como la copia de los manuscritos mas interesantes que encontrara relativamente a la historia de la náutica i de la jeografía de nuestro pais, i el establecimiento de canjes i de relaciones que me parecieran de provecho para la oficina que tengo el honor de dirijir.

Paso a dar cuenta a US. de la manera como he cumplido mi cometido. Para mayor claridad dividiré en varias partes este informe. En la primera hago, al mismo tiempo que una somera relacion del viaje, una reseña sobre la manera como he distribuido mi tiempo para consagrarlo a mis diversas tareas. La segunda parte es una esposicion de mis estudios i observaciones hechas en las oficinas hidrográficas de Washington i de Madrid, las únicas que me fué posible visitar a causa del prematuro llamado que me fué dirijido el 11 de marzo de este año. La tercera contiene un estudio sobre la Oficina Hidrográfica de Santiago, resultado de mis observaciones en las dos oficinas citadas. Allí verá US. que es poco lo que hai que reformar en nuestra oficina para ponerla en

estado de prestar todos los servicios de que es susceptible. En la cuarta hago un resúmen de los establecimientos de relaciones con algunos establecimientos científicos cuyos trabajos pueden ser útiles a nuestro pais i de los canjes de publicaciones conjenéricas o pertinentes. Las tres partes restantes, por fin, contienen los catálogos de las obras i publicaciones adquiridas en los dos paises que he visitado, de los manuscritos relativos a la hidrografía chilena i a la historia de la jeografía sud-americana que he copiado o hecho copiar, i de algunos planos inéditos levantados en las costas de Chile por algunos navegantes españoles, tambien copiados por mí o bajo mi inmediata inspeccion.

1.er VIAJE.—DISTRIBUCION DEL TIEMPO I MÉTODO SEGUIDO EN LOS TRABAJOS

Una vez terminada mi mision de representante de Chile en el Congreso del Meridiano, me consagré a las investigaciones necesarias para informarme de la organizacion i administracion de la Oficina Hidrográfica de Washington, tarea que terminé en los primeros dias de diciembre a mi entera satisfaccion, gracias a las facilidades de todo jénero que me fueron concedidas i a la amabilidad i buena voluntad del director de esa oficina, el commander J. R. Bartlett, marino mui conocido en el mundo científico por sus trabajos. En las partes respectivas doi detalladamente cuenta a US. de los trabajos, apuntes i colecciones que hice allí i que en parte han venido a llenar vacios que en muchas ocasiones habian sido notados en la oficina de mi cargo.

Concluida esa parte de los trabajos que me habian sido encomendados en mis instrucciones, me despedí, manifestándoles todo mi agradecimiento, de los dignos jefes de esa laboriosa oficina, una de las que mejores relaciones mantiene con la de nuestro pais, i el 6 de diciembre me embarqué en Nueva York con destino a Jibraltar, en el vapor italiano *Gottardo*, el único de los que habia fondeados en el puerto que podia conducirme directamente i sin demora a España. Como no se me habia prescrito itinerario alguno, creí conveniente comenzar mis investigaciones en Europa por ese pais, tanto por contar en él con relaciones que podian facilitarme mucho una tarea que yo preveía habia de ser difícil de llevar a cabo, como por ser allí menos riguroso el invierno, que ya habia entrado en ese hemisferio i que yo temia agravase una afeccion reumática bastante fuerte de que padecia desde algun tiempo

atras i que podia ocasionarme pérdidas de tiempo en lo sucesivo.

En la mañana del 19 del mismo mes llegué a Jibraltar, i despues de una permanencia de algunas horas en ese histórico peñon, me dirijí al puerto español de Aljeciras, situado al frente i a corta distancia del primero, en el lado opuesto de la bahía del mismo nombre. Busqué en él algun vapor que estuviera pronto para salir a Cádiz o a Málaga, i me embarqué en el *Vargas*, que debia salir en la noche para el segundo de esos dos puntos.

En las primeras horas del dia siguiente estaba en Málaga, uno de los puertos mas importantes de España en el Mediterráneo i donde reina una actividad comercial mui grande. Consagré cinco dias para examinar sus muelles, faros, obras hidráulicas en construccion, que dan una buena idea de los trabajos hechos en este ramo por los injenieros españoles. Me ocupé tambien en visitar los principales establecimientos i talleres, que dan a conocer una industria fabril bastante desarrollada.

En la mañana del 25, dia en que comenzaron los temblores de tierra en las provincias andaluzas, que tantos estragos ocasionaron, tomé el tren espreso para Madrid, llegando a esa capital en la madrugada del dia siguiente. Como mi enfermedad persistiese, a causa de los intensos frios i de las nevadas que habian tenido lugar durante mi viaje i que se prolongaron por algunos dias, no estuve en estado de salir del hotel en que estaba alojado sino varios dias despues. Solo el 6 de enero me fué posible proceder a relacionarme convenientemente con las personas de gobierno, dilijencias preliminares indispensables para llevar a buen término los trabajos que tenia que realizar, i el dia 15 me hice presentar al señor Ministro de Marina, solicitando de él una Real Orden para que se me permitiese visitar con toda libertad los archivos i oficinas dependientes de ese Ministerio. Ese mismo dia obtuve un «Besa la Mano» por el cual se me dió todas las facilidades necesarias para lograr los fines que perseguia i que me valió en todas partes la acojida mas benévola por parte de los jefes i directores de ese establecimiento.

El 16 me puse en comunicacion con el distinguido Ministro Plenipotenciario de Chile en Paris, avisándole mi arribo a España. El dia siguiente recibí una Real Orden espedida a mi favor i por la cual me era concedido el permiso de examinar los archivos del Ministerio de Marina, así como la Biblioteca Central de Marina i el Depósito de Hidrografía, i de sacar las copias que creyese convenientes de los documentos allí coleccionados. La Real Orden

me sirvió mas tarde para presentar al señor José Toribio Medina, secretario de la legacion de Chile, como cooperador mio en los trabajos que ejecutaba. En cada uno de esos establecimientos encontré muchas obras i documentos antiguos, inéditos aun, de sumo interés para el estudio de la historia, de la jeografía i de la náutica de la América Meridional, muchos de ellos relativos a Chile i a los paises vecinos.

Iniciados mis trabajos bajo tan favorables auspicios, pude proceder con toda independencia en mis rebuscas en los citados archivos. Dí principio a algunos trabajos preparatorios que habian de servirme para orientarme en los citados archivos, para formarme una idea de lo que encerraban i de la importancia de unos i otros, tarea mui laboriosa cuando se hace en archivos que se visitan por primera vez. Convencido de que el Depósito de Hidrografía encerraba cuanto podia desear para el tema de mis estudiosme concreté de una manera definitiva a su archivo de manuscri, tos desde el dia 27, fecha desde la cual fuí allá dia a dia. Mi nota del 31 de enero habrá demostrado a US. el gran interés que tiene para nosotros ese establecimiento, lo mismo que la Biblioteca Central de Marina.

No pudiendo, para realizar mis trabajos, contar con mas apoyo que mis recursos personales, por haber empleado don José Toribio Medina los 500 pesos que se me habian dado por mis instrucciones para el pago de copistas i la adquisicion de manuscritos de importancia para la Oficina Hidrográfica de Santiago, me decidí, miéntras pasaba el invierno, a copiar personalmente i a hacer copiar a mis espensas varios de los documentos que yo habia revisado o examinado. Procedí de esa manera para utilizar del mejor modo el tiempo i con la esperanza de recibir de US. una autorizacion para ensanchar mis trabajos i fondos para sufragar los gastos que imponian las copias.

En esas ocupaciones empleé todo el mes de febrero i la primera decena de marzo, cuando el dia 11 de ese mes recibí un telegrama de US. en que se me impartia la órden de regresar a Chile.

Esa órden, señor Ministro, me afectó tanto mas profundamente cuanto que llegó a mi conocimiento precisamente en una época en que principiaba a recojer los primeros frutos de las largas i penosas labores de rebusca o de clasificacion que me habian costado tanto trabajo i paciencia i que constituian una especie de programa que habia de servirme de norma para proceder con método i regularidad. En la fecha indicada llevaba, no obstante, mucho trabajo

hecho, pues hacia ya bastante tiempo que a mis esfuerzos personales agregaba el de cinco espertos copiadores que trabajaban siempre bajo mi vijilancia inmediata. A pesar del poco tiempo de que pude disponer, alcancé a reunir, como US. lo puede ver en la parte respectiva, un buen acopio de toda clase de trabajos, tanto manuscritos como impresos, sobre hidrografía, viajes i navegacion i otros concernientes a estos ramos, a todo lo cual tuve que hacer frente, como ya lo dije, con mis propios recursos.

Suspendí, en consecuencia, mis tareas i me dispuse a hacer los preparativos de mi viaje de regreso a Chile. Encontrándome en Madrid sin medio alguno para obtener mi pasaporte para penetrar en Portugal, requisito exijido por las leyes de ese pais, i no pudiendo, por consiguiente, tomar el vapor que debia pasar a los poces dias por Lisboa, me ví obligado a telegrafiar al Ministro de Chile en Paris, demandando esos elementos i poder dar así cumplimiento a la órden de US. El señor Blest Gana me proporcionó inmediatamente pasaporte i pasaje, i aunque perdí el vapor del 17 de marzo, por las razones ántes espuestas, pude embarcarme el 1.º de abril en el vapor *Britannia*, que me desembarcó el 5 del presente en Valparaiso.

Antes de terminar esta breve esposicion, que podrá dar a US. una idea de la manera como cumplí con mis instrucciones, creo necesario agregar que ántes de dejar a Madrid i con el objeto de realizar, en lo que fuera dable, alguno de los puntos que proyectaba hacer tema de mis estudios en otros paises de Europa, oficié a los señores Ministros Plenipotenciarios de Chile en Paris, Lóndres i Berlin, como tambien a los señores cónsules acreditados en Roma i en Viena, incluyéndoles copias de mis instrucciones. Mi deseo era que esas personas utilizasen su aventajada posicion social, en la parte que les fuera posible hacerlo, completando ciertos trabajos que mi prematuro llamado no me permitia realizar. Al hacerlo así abrigaba la intencion de que no quedasen del todo defraudados los laudables deseos del Supremo Gobierno al encomendarme los estudios de que he hablado.

2.º ESTUDIO SOBRE LA ORGANIZACION I ADMINISTRACION DE OFICINAS HIDROGRÁFICAS ESTRANJERAS

Este asunto, que a mi ver era el de mayor importancia de los que motivaban mi viaje, fué desgraciadamente aquel cuyo estudio quedó mas incompleto, a causa del poco tiempo que me fué con-

cedido. Solamente dos oficinas me fué dado visitar, la de Washington i la de Madrid, lo que hace que esta parte de mis investigaciones me haya dejado que desear. Habria sido completa i habria llenado mis propósitos si hubiera tenido tiempo para visitar otros establecimientos de esa especie notables por su organizacion, tales como los de Lóndres, Paris i Berlin.

Hé aquí el resultado de mis observaciones en las dos oficinas que he visitado.

El servicio hidrográfico de los Estados Unidos me ha parecido merecer una atencion especial, pues creo que está subordinado a un sistema enteramente diferente del que rije en los demas paises del mundo. Este servicio está hecho allí por cinco oficinas diferentes: el Hydrographic Office, la Light House Board, el Coast Survey, el Bureau of Navigation, que redacta el Almanaque Náutico i la Signal Office. Muchas de ellas no tienen, por decirlo así, ninguna conexion con las demas. Sucede, por ejemplo, que miéntras la oficina Hidrográfica depende del Ministerio de Marina, el Coast Survey lo es del Ministerio de Hacienda. La razon de esto está en que los primeros trabajos de hidrografía fueron hechos en las costas mismas del pais i encomendados a los buques guardacostas, dependientes de ese último Ministerio, miéntras que la Oficina Hidrográfica se concreto mas especialmente a los trabajos ejecutados en costas estranjeras. Aunque todo el mundo está convencido de la necesidad de unir ambos servicios, no se ha hecho nada hasta ahora, parece que únicamente por consideraciones personales. Se ha intentado, sin embargo, varias veces centralizar un poco mas estas diversas ramas de tan importante servicio, i hai entre los personajes públicos que se ocupan de estos asuntos una tendencia mui marcada hacia ese fin. Se habla, por ejemplo, de fusionar las cinco oficinas citadas mas arriba en una seccion especial dependiente del Ministerio de Marina, o aun de crear para ellas i algunas otras un Ministerio que se titulará Ministerio de Ciencias; pero todos estos no son mas que proyectos que probablemente no serán realizados ántes de algun tiempo.

La Oficina Hidrográfica no cuenta con mas fuentes de datos que sus canjes con todas las oficinas conjenéricas, tanto en cartas como anuarios, derroteros, avisos, listas de faros, etc., i las noticias orijinales i diarios de mar que recibe de buques americanos o estranjeros que llegan a puertos americanos. Con estas noticias mantiene la publicacion de sus avisos i noticias a los marinos, dando siempre crédito preferible al primer responsable. Publica tam-

bien la Oficina Hidrográfica, i reparte a los buques, el juego de cartas marítimas americanas, bajo el mismo plan jeneral que el Almirantazgo Ingles. El trabajo de grabado de las cartas orijinales i el de correccion de las antiguas se hace todo por artistas grabadores que ganan jeneralmerte de tres a cinco pesos (oro) por pulgada cuadrada de trabajo.

Las planchas son todas de cobre puro; el tiraje se hace siempre a mano, como lo exije la delicadeza de la impresion. Cuando el número del tiraje es mui crecido, se saca de la plancha orijinal nuevas copias por medio de la galvanoplastia.

La Oficina Hidrográfica da gran valor a las publicaciones de cartas de vientos i corrientes, i, en jeneral, a las de jeografía física. Las publicaciones especiales para cada rejion, i en tres series: unas jenerales para todo tiempo, otras para cada estacion i otras para cada mes del año. Naturalmente estas publicaciones, mui completas para el Atlántico del Norte, no lo son para otros mares, i ménos para el Pacífico del Sur, por falta de datos.

Es mui completo el arreglo interior en materia de copias, archivos, etc. Cuando es necesario entregar una plancha a los grabadores o algun documento orijinal para que el artista lo consulte al hacer su trabajo, ello no se hace sin varios trámites i recibos, i los documentos deben volver a su archivo todos los dias ántes de cerrarse los trabajos.

Segun fuí informado, no hai nada escrito respecto a reglamentacion interior de la Oficina, i todo marcha segun los arreglos verbales i tradicionales, bajo los cuales se lleva el trabajo desde hace años.

El Depósito de Hidrografía de Madrid depende del Ministerio de Marina i se ocupa esclusivamente de la hidrografía de las costas de la Península i de sus colonias e islas adyacentes.

El Depósito de Hidrografía se halla bajo la direccion de un jefe de la armada de la clase de capitan de navío o de contra-almirante, un segundo jefe de la clase de capitan de fragata o de capitan de navío de varios otros jefes i oficiales de la armada agregados a las diversas secciones.

Aparte de la direccion, el Depósito se compone de una seccion de constructores de cartas i planos i de la correccion de los antiguos; una seccion de delineadores; una seccion de redaccion de avisos i noticias a los navegantes; una seccion de redaccion que dirije el *Anuario del Depósito*, la *Revista Jeneral de Marina* i otras publicaciones técnicas; una seccion de grabadores i un biblioteca-

rio que cuida de las diversas secciones de la biblioteca i archivo de manuscritos, cartas i planos inéditos.

Así el Depósito de Hidrografía forma un todo armónico, dependiente directamente del Ministerio de Marina i sin ninguna injerencia de otra autoridad perturbadora. De manera que la labor es espedita, correcta i bastante activa, como lo prueban sus publicaciones i el largo catálogo de cartas i planos náuticos que ha dado a luz i que corrije i aumenta de año en año para el servicio de la Armada Real i de su numerosa marina mercante.

Al presente i durante mi corta permanencia en Madrid, una comision de jefes de la armada se hallaba ocupada en estudiar la organizacion del Depósito i, previo el conocimiento de las demas oficinas conjenéricas de Europa, trataba de introducir reformas apropiadas para armonizarla mejor con los estudios universales i perfeccionar su marcha i administracion. El informe que debia evacuar i el plan definitivo no habia sido dado todavía a mi salida de Madrid, por lo que nada me es dado esponer aquí; mas las reformas serán enviadas al Ministerio tan pronto como se apruebe el nuevo plan por el Gobierno español.

3.° NUESTRA OFICINA HIDROGRÁFICA.—CONVENIENCIA DE ESTABLECER EN ELLA UNA SECCION DE GRABADOS.—GRABADORES

La oficina de Santiago, que nació casi sin elementos i un tanto prematuramente por lo reducido de nuestra escuadra i la pequeñez de la marina mercante, ha ido desarrollándose en proporcion a las necesidades i merced al apoyo que siempre le ha prestado el Supremo Gobierno.

El rol que le cabia entre sus conjenéricas de Europa i América ha sido llenado en proporcion, i aun ha solido ir mas allá de su mision primitiva, dominando el campo de la jeografía jeneral, como se hizo notar durante la guerra con el Perú i Bolivia.

La Oficina Hidrográfica de Santiago no necesita reforma alguna en su planta actual, pudiendo continuar como hasta el presente miéntras el desarrollo de los estudios hidrográficos no lo exija, lo que no es probable suceda tan pronto; pero en cambio ha menester un cierto ensanche para la mejor organizacion i servicio de las secciones que la componen. Los departamentos que ocupan la biblioteca i la seccion de cartas i planos son mui estrechos i las exijencias son cada dia mas apremiantes i demandan estension para la buena organizacion i garantía de sus abundantes materiales.

Otras de las razones que apoya la necesidad de un ensanche en el local, es la conveniencia de agregar a la Oficina una seccion de grabadores, como tienen todas las conjenéricas, sin cuyo elemento el servicio habrá de ser siempre mui continjente, mal servido i gravoso al Erario Nacional a causa de las exijencias de la industria particular, no siempre apta para la ejecucion de trabajos técnicos, como ocurre con el grabado de cartas i planos.

Los hidrógrafos se están preocupando mucho de este ramo del servicio marítimo a causa de los variados sistemas empleados en la impresion de planos. El tiraje en piedra, ya sea litográfico o grabado, deforma considerablemente las proporciones del papel i en consecuencia, las escalas i la graduacion, introduciendo errores en el impreso destinado al servicio de los navegantes o de los jeógrafos. Pero esto seria hasta cierto punto llevadero si los errores que se cometen en los traspasos no se multiplicasen, cosa que ocurre con nuestras publicaciones litográficas, que reproducen por igual procedimiento las demas oficinas al circular los estudios chilenos.

Tales defectos de la litografía, su reproduccion i traspaso, ha hecho pensar a los jeógrafos e hidrógrafos que el mejor procedimiento es el uso del grabado en cobre, que emplea para la impresion la plancha recalentada; evita la dilatacion del papel i le hace ménos sensible al estado higrométrico del aire, lo que permite que los planos o cartas así tirados sean próximamente cercanos a la espresion de la verdad.

Entre nosotros, donde los grabadores son mui escasos i nunca especialistas, es mas urjente la necesidad de arbitrar medios que permitan montar un taller de grabados anexo a la Oficina Hidrográfica, bajo la direccion de un artista esperto, que a la vez de atender a las necesidades del servicio fuese tambien el maestro de cierto número de jóvenes aventajados, para que con el trascurso del tiempo pudiesen desprendernos de la tutela de los primeros, abaratando el servicio de grabados para dar mas ensanche a la publicidad i a nuestro adelanto jeográfico.

El artista grabador gana su vida en todas partes, i si es aventajado hace fortuna, por lo cual busca siempre los centros donde la publicidad se halla mas adelantada. En los Estados Unidos, por ejemplo, aun cuando afluyen a esa Gran República artistas de todas partes del mundo, son escasos i piden un fuerte honorario, debido a la demanda i a la profusion de las publicaciones ilustradas. Así los grabadores de la Oficina Hidrográfica de Washington

cobran por pulgada cuadrada desde 3 hasta 5 dollars, lo que hace que una plancha de medianas proporciones valga una gruesa suma. No nos conviene, pues, pensar en buscar grabadores en los Estados Unidos de América.

En Madrid, la cosa es diferente; hai mui buenos grabadores en cobre, i el trabajo no es tan activo, por lo que esos artistas podrán ser mas convenientes; contratando uno o dos de los muchos que han trabajado o coadyuvan a los grabadores del Depósito de Hidrografía. Los honorarios son mucho mas bajos i el idioma e índole nacional mas apropiados a nuestra manera de ser.

Como muestras que pueden justificar la habilidad de los grabadores españoles, bastan los planos i cartas que emite el Depósito de Hidrografía o la carta jeolójica i topográfica de España, ya publicada por el Instituto Jeográfico de Madrid, i que llama la atencion por su belleza i precision.

4.° CANJE DE PUBLICACIONES CONJENÉRICAS O PERTINENTES

Al pasar por la ciudad de Washington me fué dado afianzar los canjes ántes establecidos relativos a las cartas nuevas o modificadas que emite la Oficina Hidrográfica, tanto de las referentes a la costa de la Gran República como de los demas paises del universo que emite la citada oficina.

De igual manera se estableció canje con la *Coast Survey*, la *Sygnal Office* i el *Instituto Smythsoniano*, recibiendo desde el primer momento las publicaciones que se rejistran en el catálogo.

En las oficinas de Madrid ocurrió igual cosa. Se ratificaron los canjes, ántes un tanto incorrectos, con el Depósito de Hidrografía. Se abrió canje con la seccion de la *Revista Jeneral de Marina*, la que adelantó los 16 primeros tomos de su importante publicacion, sucediendo igual cosa con el *Instituto Jeográfico*, que comenzó por poner a mis órdenes todos sus Anuarios, instrucciones de todo jénero, etc., como podrá verse en el catálogo en que van clasificadas dichas obras.

Tambien me fué dado establecer canje con la *Comision Meteorolójica* de Madrid, seccion del Observatorio Astronómico de aquella capital.

Esto es, señor Ministro, lo que puedo esponer a US. en el desempeño de las instrucciones que me fueron conferidas.

CATÁLOGO DE LOS MANUSCRITOS TRAIDOS DE MADRID, COPIADOS O HECHOS COPIAR POR EL QUE SUSCRIBE.

Pájs.

1 *Don José de Moraleda i Montero*, alférez de fragata i piloto de la clase de primeros de la Real Armada.
Tomo I.—Contiene: Diario de la navegacion desde el Callao de Lima a la isla de Chiloé, operaciones practicadas i acaecimientos ocurridos en el reconocimiento del contorno marítimo de la isla.—1786, 87 i 88..... 479
Tomo II.—Contiene: Diario de la navegacion desde el puerto del Callao de Lima al de San Cárlos de Chiloé i desde éste al reconocimiento del archipiélago de Chonos i costa occidental de Patagonia, comprendida entre los 41° i 46° de latitud meridional.—1792 i 1796... 437

2 *Alejandro Malaspina.*—Viaje de las corbetas *Descubierta* i *Atrevida*. Indice de las materias e introduccion al viaje..... 61

3 Viaje en limpio de las corbetas *Descubierta* i *Atrevida* desde su salida de Cádiz, en 1789 hasta su regreso a Montevideo en 1794, por Alejandro Malaspina. (Copia inconclusa que alcanza hasta diciembre de 1790 i a la bahía de Panamá)..... 198

4 Viaje in estenso de las corbetas *Descubierta* i *Atrevida* desde Cádiz hasta Lima, acaecimientos i tareas en los puertos que visitaron, reflexiones físicas i políticas sobre las costas de la América meridional.—1789 i 1790 (copia inconclusa)..... 630

5 *Pedro Porter Casanate* (El Almirante).—Diversos documentos sobre los hechos de este hombre.—1644..... 35

6 Noticias sobre el descubrimiento de Indias; ruta que seguian los navíos en su ida i vuelta; provincias i colonias que poseen en aquella parte del mundo diferentes naciones de Europa i situacion i estado de las nuestras i su comercio..... 76

7 *Bartolomé Marin de Poveda.*—Memorial sobre las misiones de Chile.—1697..... 54

8 Viaje desde Cádiz a San Cárlos de Chiloé del navío *Asia* i bergantin *Aquiles*, al mando del capitan de navío don Roque Guruzeta.—1824..... 10

9 Diario de navegacion i acaecimientos del navío nombrado la *Purísima Concepcion* (alias los Pasajes) en su viaje desde el puerto de Cádiz a los del mar del Sur, que dió principio en 12 de enero de 1764..... 74

10 Diario de la navegacion desde Cádiz a la Concepcion de Chile en 1795 i 1796, por la escuadra del rei al mando del jefe de escuadra don Ignacio María Alaba. 19

11 *José Ignacio Colmenares.*—Derrotero de las costas de Chile..... 36

12 Espedicion a Lurin i ruinas de Pachacamac.—Anónimo.—1790?..... 16

13 *Alejandro Malaspina.*—Descripcion de Arica i sus guacas.—1790..... 17

14 Viaje al Magallanes por la armada del Obispo de Plasencia.—1541.—Contiene:

1.° Relacion del suceso de la armada del Obispo de Plasencia que salió de España año de 1539, compuesta de cuatro navíos para la Especería por el estrecho de Magallanes a donde llegaron a mediados del mes de enero de 1540, sacada de una carta escrita a Lázaro Aleman desde Lisboa con fecha 19 de julio de 1541, por Cristóbal Bayzer.

2.° Relacion de la navegacion del estrecho de Magallanes de la banda del norte..... 20

15 *Juan Ladrillero.*—Viaje al estrecho de Magallanes.—1558..... 70

16 *Antonio de Vea.*—Viaje a las costas occidentales de Patagonia en 1675 i 1676.—Relacion diaria del viaje que se ha hecho a las costas del estrecho de Magallanes con el recelo de enemigos de Europa..... 65

17 *Cosme Ugarte.*—Diario de la espedicion que hizo al estrecho de Magallanes el año de 1767 por direccion de don Manuel de Castel Blanco, Gobernador de Chiloé, bajo el mando de Pedro Mancilla.—1767 i 1768..... 3

18 *El piloto Francisco Machado.*—Contiene:

1.° Memorial que presentó para el exámen de piloto a los oficiales reales, setiembre 9 de 1762..... 2

2.° Instrucciones reservadas que le dió el Gobernador de Chiloé, don Cárlos Beranger, para la esploracion de las costas australes de Chile.—1768..... 12

3.° Instrucciones jenerales que deberán observar i

cumplir don Joseph de Sotomayor, teniente de infantería de Calbuco, i don Francisco Machado, piloto, ambos nombrados para pasar al reconocimiento de las tierras del sur, dominios de S. M., por los motivos que de seguida se espresan.—1768 4

4.° Diario de bitácora llevado por Machado en su viaje a Guayaneco i estrecho de Magallanes.—1768..... 48

5.° Proceso seguido al piloto Machado por creerse no haber seguido las instrucciones.—1769 i 1776..... 11

6.° Descripcion de los puertos que dice Herrera hai desde las islas o archipiélago de los Chonos hácia el estrecho (tomado de los apuntes de Francisco Machado)..... 2

7.° Diario de viaje hecho al estrecho de Magallanes por órden del señor Gobernador i Comandante Jeneral de la isla de Chiloé en la goleta de S. M., nombrada *Nuestra Señora de Monserrate* i dos piraguas.—1768 i 1769 (conteniendo cinco planos relativos a las costas occidentales de Patagonia)..... 31

19 *Derrotero de Chiloé a Coquimbo.*—Anónimo, pero que se supone de fines del siglo pasado, que se halla entre los escritos de don Alejandro Malaspina, copia inconclusa)..... 6

20 *Pedro Gutierrez de Santa Clara.*—Historia de las guerras mas que civiles del Perú (Copia comenzada) 11

21 *Observaciones sobre la necesidad de poblar el Estrecho de Magallanes.*—Memorial del presbítero *don Manuel Jovin* (natural de San Maló) al rei de España. Biblioteca Nacional de Madrid, Códice J. I 24

22 *Bartolomé Diez Gallardo.*—Relacion hecha en Lima sobre el viaje que hizo al reconocimiento de las poblaciones de los ingleses con todo lo sucedido en él i paraje donde llegó, 1674 i 1675..... 19

23 1.° *Frai Benito Marin i frai Julian Real.*—Espedicion de estos misioneros del Colejio de Ocopa a los archipiélagos de Guaitecas i Guayaneco en solicitud de indios jentiles, 1778 i 1779..... 29

2.° *Frai Francisco Menéndez i frai Ignacio Vargas.*—Espedicion hecha a los archipiélagos de Guaitecas i Guayaneco, en solicitud de indios infieles, 1779 i 1780 III..... 29

24 *Francisco Machado.*—Diario de la espedicion que hizo desde el puerto de Chacao para el reconocimiento de los archipiélagos de Guaitecas i Guayaneco, de órden del Gobernador de Chiloé, 1769 13

25 *Frai Francisco Menéndez.*—Diario del cuarto viaje a la laguna de Nahuelguapi. 1793 i 1794 26

26 *Frai Francisco Menéndez.*—Diario de la segunda espedicion a la laguna de Nahuelhuapi, 1791 33

27 Noticias sobre el descubrimiento de Indias; ruta que siguen los navíos en su ida i vuelta; provincias i colonias que poseen en aquella parte del mundo diferentes naciones de Europa; situacion i estado de los nuestros i su comercio 76

Suma todo *dos mil seiscientos setenta i seis (2676) pájinas.*

CATÁLOGO DE PLANOS ORIJINALES

1 Plano del Estrecho de Magallanes nuevamente levantado por la fragata *El Aguila,* el año de 1765.

2 Carta esférica que contiene las islas Guaitecas i los Chonos segun los reconocimientos hechos el año de 1792 en las piraguas de S. M. *Cármen* i *Rosario,* por el alférez de navío don Francisco de Clemente i Miro, el de fragata don Luis Lasgueti i el primer piloto de la Real Armada don Antonio Castellanos, bajo la correccion del capitan de fragata i comandente de la nombrada *Santa Bárbara,* don Nicolas Lobato; todo de órden i por comision del señor don Ambrosio Higgins Vallenar, presidente-gobernador i capitan jeneral del Reino de Chile.—Escala, 1/66 700.

3 Plano de la Bahía de Inche-mó i puerto del Refujio del Pingue-Ana. Levantado por el alférez de navío don Francisco Clemente i Miro i el de fragata don Luis Lasgueti, i el primer piloto don Antonio Castellanos, bajo la correccion del capitan de fragata don Nicolas Lobato, comandante de la nombrada *Santa Bárbara,* año de 1792.

4 Cinco hojas representando contornos de las islas Guayanecas, canal Fallos, etc., por el piloto Francisco Machado. (Están anexos a sus viajes inéditos) 1769.

CARTAS JEODÉSICAS, SIGNOS CONVENCIONALES I OTROS PLANOS

1 Carta de España. Red jeodésica de primer órden i nivalacion de precision de España, por el Instituto Jeográfico i Estadístico.—Escala, de 1: 1 500 000.
2 Mapa topográfico de España.—Escala de 1: 50 000. Contiene como tipo la provincia de San Lorenzo.
3 Signos convencionales empleados en la carta topográfica de España, por el Instituto Jeográfico.
4 Signos convencionales usados por el Depósito Hidrográfico de Madrid.
5 Mapa de la República del Ecuador, por Wolf. Escala, de 1: 444 800; provincias de Guayas i de Los Rios. 1882.
6 Baltimore Harbor.—Escala, de 4: 1800 de 1876.
7 Plano de la ciudad de Washington.—1884.
8 Siete hojas del plano en detalle del istmo de Panamá.

CATÁLOGO DE LIBROS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE LA MARINA ESPAÑOLA

	Tom.	fol.
1 *Indice jeneral* de la coleccion de reglamentos.—Madrid, 1885	1	4°
2 *La Contratacion en Marina.*—Estudio sobre la lejislacion vijente de dicho servicio en el espresado ramo por el Intendente de Marina don Joaquin M. Aranda i Pery.—Madrid, 1884	1	4°
3 *Junta reorganizadora de la Armada.*—Proyecto de fuerzas navales.—Madrid, 1884	1	4°
4 *Convenios Internacionales.*—Contiene: luces i abordajes; proteccion de cables submarinos; protocolo sobre Joló; arqueo de embarcaciones.—Madrid, 1885	1	4°
5 *Reglamento del Cuerpo de Sanidad de la Armada.*—Contiene: Reglamento del Cuerpo de Sanidad; practicantes; medicinas i envases; farmacéuticos; exenciones físicas; hospitales; cuentas de medicinas; neutralizacion de hospitales; sanidad de puertos i lazaretos.—Madrid, 1885	1	4°

6 *Reglamento de la Administracion de los fondos económicos de los buques de guerra.*—Madrid, 1885..... 1 4°

7 *Injenieros de la Armada.*—Contiene: Reglamentos del Cuerpo de Injenieros; academia del cuerpo; maquinistas de la Armada; maestranza de arsenales.—Madrid, 1885..... 1 4°

8 *Documentacion de los buques.*—Contiene: libros e instrumentos de los buques: historia de los buques; pliegos de condiciones de los buques; cuaderno de bitácora; velocidades de marcha; cuaderno de vapor; consumo de máquinas; numerales; estados de revistas de inspeccion; documentacion; dotaciones.—Madrid, 1885..... 1 4°

9 *Reglamento Orgánico dol cuerpo eclesiástico de la Armada.*—Contiene: cuerpo eclesiástico; instruccion para los capellanes; derechos parroquiales.—Madrid, 1885..... 1 4°

10 *Servicios administrativos.*—Contiene: decreto sobre contratacion; instrucciones para su aplicacion en marina; lei de contabilidad del Estado; cuentas de gastos públicos; idem de ejercicios cerrados; recaudacion de rentas públicas; espedientes de reintegros; idem contra deudores; contabilidad del material; idem de víveres; idem de medicinas; cuenta anual de pertrechos; revista administrativa; cajas de caudales; revistas de inspeccion administrativas. — Madrid, 1885..... 1 4°

11 *Organizacion Central.*—Contiene: reglamento del Ministerio; junta superior consultiva; archivo central; museo naval; biblioteca central; esposicion marítima permanente; direccion de hidrografía; consejo de premios; consejo de estado; tribunal de cuentas; consejo supremo.—Madrid, 1885..... 1 4°

12 *Escuelas del Cuerpo Jeneral.*—Contiene: escuela naval flotante; guardias-marinas; estudios de aplicacion.—Madrid, 1885..... 1 4°

13 *Jurisdiccion i Justicia.*—Contiene: cuerpo jurídico; jurisdiccion de marina; lei de aguas; tribunales de guerra; leyes penales; consejo de disciplina; código de policía.—Madrid, 1885..... 1 4°

14 *Clases subalternas del Cuerpo Jeneral de la Armada.*

—Contiene: contramaestres; cabos de mar de puertos; patrones de escampavías; aprendices marineros; reclutamiento de la marinería; premios de enganche; ascensos de la marinería; cabos de cañon; marineros fogoneros; prácticos de puerto i costa; escribientes de la armada.—Madrid, 1885..... ..... 1 4º

15 *Estadística Jeneral de Marina.*—Contiene: estadística de la marina militar i mercante; establecimientos e industrias marítimas.—Madrid, 1885..... 1 4º

16 *Servicio a bordo.*—Contiene: organizacion del servicio interior; bloqueos; ejercicios al blanco; guardacostas; pliegos de cargo de artillería; manejo de la artillería hontoria; montajes de fierro; armamento portátil; mamparos-estancos; alumbrado eléctrico; pinturas i limpiezas; muebles de los buques; situacion de los buques; fondo económico de los buques. —Madrid, 1885..... .... 1 4º

17 *Artillería de la armada.*—Contiene: reglamento del cuerpo de artillería; comision de esperiencias; academia i programas; escuela de condestables; reglamento de municionar; reconocimiento de municiones; almacenaje i trasporte de algodon-pólvora; acta de fabricacion de piezas; estados de pertrechos; baterías doctrinales; tablas de tiro de la artillería.—Madrid, 1885..... .... 1 4º

18 *Documentos personales.*—Contiene: hojas jenerales de servicio para oficiales; idem anuales; idem para pedir la cruz de San Hermenejildo; libretas de aspirantes; idem de maquinistas, contramaestres, condestables i maestranza; hojas de servicio de practicantes; hojas de hechos de las clases de tropa; libretas de marinería; informes de oficiales de todos los cuerpos; idem de astrónomos; idem de contramaestres i asimilados; formularios de patentes, nombramientos i pasaportes.—Madrid, 1885..... 1 4º

19 *Navegacion mercante e industrias marítimas.*—Contiene: capitanes i pilotos; patrones, maquinistas; contramaestres; pasajeros; documentos de los buques; patente de navegacion; diarios de los correos; semáforos i su personal; banderas de matrícula; libertad de la pesca; junta de pesca; almadrabas; esta-

blecimientos de piscicultura; corrales de pesca; pesca en el mar menor de Cartajena; propagacion i aprovechamiento de mariscos; pesca con el bou; convenio con Portugal.—Madrid, 1885..... 1 4°

20 *Ponencia del Contra-Almirante don Ramon Topete i el Intendente don Joaquin M. Aranda, sobre reglamentacion de las subastas i concursos para las adquisiciones en marina*, Madrid, 1885..... 1 4°

21 *Servicio en Tierra.*—Contiene: organizacion de secretarías; id. de mayorías; fondo económico de edificios i oficinas; arsenales; castilla para los guardias de arsenales servicio de torpedos; escuela de torpedos; observatorios; centro de agujas; centro meteorolójico; línea telegráfica del departamento de Cádiz.—Madrid, 1885..... 1 4°

22 *Personal administrativo.*—Contiene: reglamento del cuerpo administrativo; academia; programas de ingreso i salida; guarda-almacenes.—Madrid, 1885... 1 4°

23 *Reglamentos jenerales.* (*Cuaderno* 1.°).—Contiene: Lei de ascensos; escala de reserva; inválidos; licencias de caza; haberes; indemnizaciones: lei de retiros; distribucion de presas; montepío.—Madrid, 1885. . 1 4°

24 *Reglamentos jenerales.* (*Cuaderno* 2.°)—Contiene: Destinos i plantillas de todos los cuerpos; uniformes i vestuarios; fondo económico de vestuarios; honores i saludos; cruz del Mérito Naval; medalla de distincion para capitanes i pilotos estranjeros; cruz de San Fernando; cruz de San Hermenejildo; medalla de sufrimientos por la patria; cruz de Cárlos III; cruz de Isabel la Católica; cruz de beneficencia; condecoraciones estranjeras.—Madrid, 1884..... .. 1 4°

25 *Infantería de marina.*—(Documentos en prensa).—Debe contener: organizacion; detalle i contabilidad; academia jeneral central; soldados jóvenes; reclutamiento de tropas; organizacion de las reservas; guardias de arsenales; instruccion de la tropa en las baterías doctrinales; certámenes de tiro.—Madrid, 1885..... 1 4°

26 Arqueo de las embarcaciones; instruccion para la aplicacion del reglamento i vocabulario de los tér-

minos de marina usados en el reglamento e instruccion.—Madrid, 1875 ..... 1 folio

27 Reglamento para la administracion del fondo económico de vestuario de marinería.—Madrid, 1876.. 1 4º

28 Junta reorganizadora de la armada; proyecto de fuerzas navales.—Madrid, 1884 ..... 1 4º

29 Proyecto de lei presentado por el señor Ministro de Marina estableciendo el programa de las fuerzas navales de la nacion.—Madrid, 1884..... 1 4º

30 Programas para los exámenes de ingreso en el cuerpo administrativo de la armada.—Madrid, 1884..... 1 4º

31 Instruccion para el procedimiento administrativo en los espedientes de reintegro por alcances, defalcos i malversaciones, etc.—Madrid, 1881..... 1 4º

32 Reglamentos de destinos para los cuerpos jeneral en su escala de reserva, artillería, injenieros, infantería de marina, administrativos i sanidad de la armada. —Madrid, 1885 ..... 1 4º

RELACION DE LAS OBRAS I PUBLICACIONES COLECTADAS EN ESPAÑA, DE INTERÉS PARA LA OFICINA HIDROGRÁFICA

Tom. Fol.

1 Memorias sobre las observaciones astronómicas hechas por los navegantes españoles en distintos lugares del globo, las cuales han servido de fundamento para la formacion de las cartas de marear, publicadas por la Direccion de trabajos hidrográficos de Madrid, ordenadas por don Joseph Espinoza i Tello.—Madrid, 1809..... 1 4º

2 Nociones de Táctica Naval, por el teniente de navío don Federico Ardois i Casaus.—Madrid, 1884 1 8º

3 Catálogo de las cartas, planos, vistas, libros, etc., pertenecientes a la Direccion de Hidrografía.— Madrid, 1884..... 1 4º

4 Catálogo de la biblioteca central de marina hasta 1866.—Madrid, 1865..... 1 4º

5 Relacion del último viaje al Estrecho de Magalla-

nes de la fragata de S. M. *Santa Maria de la Cabeza*, 1785-1786, con el *Apéndice* a la Relacion del viaje que contiene la de los paquebotes *Santa Casilda* i *Santa Eulalia*, años 1788-1789.—Madrid, 1793..... 1 4°

6 *Orinoco ilustrado i defendido*, historia natural, civil i jeográfica de este gran rio, etc., por el padre Joseph Gumilla, C. J.—Madrid, 1745..... 2 4°

7 Historia política de los Establecimientos Ultramarinos de las naciones europeas, por Eduardo Malo de Luque.—Madrid, 1784..... 5 4°

8 Anuario de la Direccion de Hidrografía, tomos XXI i XXII.—Madrid, 1883 i 1884..... 2 4°

9 Estado jeneral de la Armada para el año 1885, t. 1°—Madrid, 1884..... 1 8°

10 Estudio sobre los bajos, vijías i otros escollos del Océano Atlántico, por don Joaquin Rodriguez de Rivera.—Madrid, 1873..... 1 4°

11 Lecciones de jeometría analítica, redactadas para el uso de los aspirantes a guardia-marinas, por don Julio Merás i Uría.—Ferrol, 1879..... 1 4°

12 Derrotero jeneral del Mediterráneo, tomo I, que comprende el Estrecho de Jibraltar, la costa de España, las islas Baleares i la costa de África, desde Ceuta hasta la frontera de Túnez, por la Direccion de Jeografía.—Madrid, 1883..... 1 4°

13 Anuario del Observatorio de Madrid, tomo XVII, año de 1879.—Madrid, 1878..... 1 4°

14 Fechas cosmopolitas, por don Juan Pastorin.—Madrid, 1884..... 1 4°

15 Derrotero de las costas del Brasil, por don Isidro Posadillo.—Madrid, 1872..... 1 4°

16 Navegacion del Océano Atlántico, o sea cuadro jeneral de los vientos i corrientes, por A. B. Becher.—Madrid, 1864..... 1 4°

17 Tratado elemental de jeometría descriptiva, por Miguel García Villar.—Madrid, 1883. Testo i atlas..... 2 4°

18 Tratado de maderas de construccion civil i naval, por don Eujenio Plá i Ravé.—Madrid, 1880..... 1 folio

19 Memorias del Instituto Jeográfico i Estadístico.—Madrid, 1875-83..... 4 4° m.
20 Instrucciones para los trabajos topográficos, emitidas por la Direccion Jeneral del Instituto Jeográfico i Estadístico.—Madrid, 1878..... 1 8°
21 Instrucciones para los trabajos jeodésicos, emitidas por la Direccion Jeneral del Instituto Jeográfico i Estadístico.—Madrid, 1878..... 1 8°
22 Tabla de azimutes para todos los arcos cuya declinacion no esceda de 30° i entre los paralelos 0° i 60°, en ambos hemisferios, etc., etc., por don Antonio Terry i Rivas, (reglamentarios en la armada española).—Madrid, 1884..... 1 4° m.
23 Reglamento del Instituto Jeográfico i Estadístico.—Madrid, 1877..... 1 4°
24 Aparato de estacion para el servicio de los torpedos eléctricos, por don Ramon Albarran. Instrucciones para su manejo.—Madrid, 1880..... 1 16°
25 Revista Jeneral de Marina. Publicacion oficial del Gobierno español.—Madrid, 1877 a 1885..... 16 4°
26 Historia de la guerra de España en el Pacífico, por Novo-Colson, edicion de lujo..... 1 4°
27 La Armada Invencible, por el capitan de navío Cesáreo Fernández Duro, de la Real Academia de la Historia..... 2 4°
28 Viaje de regreso de la *Resolucion*, por A. Fery..... 1 4°
29 Sobre los viajes apócrifos de Juan de Fuca i de Lorenzo Ferrer Maldonado, i última teoría sobre la Atlátida, por don Pedro de Novo-Colson..... 1 4° m.
30 Historia constitucional de Inglaterrra desde el advenimiento de Jorje III (1760-1871), por Erskine May..... 5 8°
31 Memorias de don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz..... 6 8°

CATÁLOGO DE LAS OBRAS TRAIDAS DE LOS ESTADO UNIDOS PARA LA OFICINA HIDROGRÁFICA

Núm.		Vols.
1	Coast and Geodetic Survey.—1870 a 1882	13
2	Report of the commissioners of Railroads.—1880 a 1883	4
3	Instruction to lights Keepers.—1881	1
4	List of Buoys.—1883	1
5	List of Lights.—1884	1
6	Report of the electric light. (H. Morton)	1
7	Report of the Light house board.—1880 a 1883	4
8	Documents relating to light houses, desde 1871	1
9	Aids to Navigation	1
10	History of the application of the electric lightto coasts o France	1
11	Sounds Signals (A. B. Johnson)	1
12	Report on light house engineering	1
13	Law and regulations relating to the light house establishment.—1880	1
14	The West India Cyclone.—Ag. 29 i 30 de 1867	1
15	International Conference held at Washington	1
16	Conférence Internationale tenue a Washington	1

ORTOGRAFÍA de la lengua castellana: la cuestion ortográfica.—Artículo del miembro docente de la Facultad de Humanidades don José Roehner, elaborado en abril de 1885.

La ortografía de la lengua castellana en su forma actual es el resultado de una série de trabajos destinados a este punto de la ciencia de gramática. Desde *Antonio de Nebrija*, padre de la gramática española, bajo el reinado de la reina Isabel, hasta la duodécima edicion del Diccionario de la lengua castellana compuesto por la *Real Academia Española* (Madrid, 1884) se ha dirijido una atencion especial al arreglo de la escritura de este idioma.

En la historia de la ortografía española se conoce la tendencia

jeneral de referir los preceptos concernientes a este arreglo a un solo principio determinativo, es decir, la correspondencia de la escritura con la forma oral, o sea fonética. En efecto, entre las escrituras modernas, la castellana presenta en mui alto grado esta uniformidad, no cediendo de cierta manera sino al italiano por este respecto.

Los ortógrafos españoles, posponiendo i descuidando a sabiendas el principio etimolójico por encontrarle embarazoso i no adaptable al uso actual de la lengua hablada, han conseguido apróximativamente el fin propuesto de arreglar la escritura en sentido del precepto de ortografía: escribir conforme al buen uso de hablar.

A los gramáticos españoles que en virtud de su tendencia característica i de su mérito, pueden ser llamados propiamente los fundadores de la nueva ortografía, pertenecian: *Antonio de Nebrija, Mateo Aleman, Juan López de Velasco, Gonzalo Correas, Bartolomé Ximenez Paton.*

Antonio de Nebrija (*Lebrija*), uno de los mas célebres eruditos i escritores del siglo XVI, fué el primero que dirijió su atencion i la de los españoles a la ortografía de su lengua. Fuera de su *Gramática sobre la lengua castellana*, compuso un tratado sobre la ortografía española, en el cual determina espresamente como condicion principal de una buena ortografía el que los signos escritos o gráficos sean adecuados a los signos orales o fonéticos.

Despues de haber mostrado las imperfecciones del alfabeto de la lengua de su tiempo en cuanto a la realizacion del precepto establecido a causa de la falta de letras para la representacion de ciertos sonidos, así como la superfluidad innecesaria de signos visuales para la forma auditiva, indica el modo de allanar este inconveniente por medio del empleo de un signo especial introducido en la escritura en representacion del respectivo elemento fonético.

Mateo Aleman, célebre novelista i autor de una *Ortografía castellana* (Méjico, 1608), destinada a los neo-españoles de Méjico, era partidario de la teoría de Nebrija. Mas rigoroso aun que éste en favor de la pronunciacion, no hizo caso absolutamente de la etimolojía: sostuvo por principio que cada palabra adoptada en la lengua, sea de oríjen latino, griego, arábigo o tomada de cualquier otro idioma, debiera trasformarse segun las leyes de la pronunciacion i ortografía españolas, sin conceder ninguna influencia al modo de escribirla o de pronunciarla orijinariamente.

Juan Lopez de Velasco (siglo XVI), fundó tambien su reforma

de la ortografía española en la pronunciacion i en el uso. La obra compuesta por él lleva por título «*Ortografía i Pronunciacion castellana*». No atribuyendo, sin embargo, al uso una autoridad absolutamente decisiva, llama la atencion al cultivo de la pureza de la lengua, por lo cual recomienda la rectificacion del habla impropia en cuanto sea posible.

Gonzalo Correas propuso, en particular, la supresion de las consonantes *c q* de la escritura española, por ser letras inútiles en ella, lo mismo que en la escritura griega; con este motivo, recomendó el empleo de *z* i *k* como reemplazantes respectivas. En aplicacion de este trueque, el título de su obra tomó la forma siguiente: «*Ortografía Kastellana nueva i perfekta; juntamente el Manual de Epikteto i la Tabla de Kebes, filósofos estoikos: konforme al orixinal greko-latino, korreto i traduzido. Salamanka*». etc. (1630).

Bartolomé Ximenez Paton, que compuso el «*Epítome de la Ortografía latina i castellana*», tambien habia suprimido, ya ántes de Correas, la *q* en ciertos casos; pero, en jeneral, se conformó a las reglas de la nueva doctrina.

Estos i otros autores españoles mas, que ántes del siglo XVIII se ocuparon de la ortografía de su lengua, están de acuerdo en cuanto a la sencillez i uniformidad como condicion esencial de la escritura, bien que por lo tocante a los medios adecuados hubo opiniones distintas entre ellos.

El mérito jeneralmente reconocido por la creacion de la ortografía de la lengua castellana lo ha obtenido la *Real Academia Española*. Fundada bajo el reinado de Felipe V (1714), dirijia inmediatamente su atencion principal al cultivo de la lengua, en particular al importante asunto de la ortografía. Sucesivamente comunicaba sus opiniones i sus resultados referentes a este objeto a la nacion, encontrando siempre buena acojida i la aprobacion apetecida de parte de ésta.

El primer trabajo publicado por la Academia sobre el denotado punto gramatical, fué el discurso preliminar destinado a la primera edicion de su grande obra: *Diccionario de la lengua castellana*, etc. (Madrid, 1726). Este discurso apareció ampliado i elaborado mas metódicamente en el *Tratado sobre la ortografía*, 1741.

Despues de concluidos los necesarios trabajos preparatorios, la Academia procuró una segunda edicion del referido Tratado, en la cual emprendió establecer las primeras reglas determinativas para la simplificacion i para el perfeccionamiento de la ortografía.

Así, llega a restituir al alfabeto varios signos que le pertenecian, pero que se volvieron desusados. Reprueba i desecha la representacion de las palabras en la escritura mediante formas, ántes eruditas que sencillas. Atribuye aun ménos que en su Diccionario una importancia a la etimolojía de las palabras, siempre que ésta se considera contraria a la propiedad del espíritu que prevalece en la pronunciacion i en la ortografía de la lengua materna.

En las ediciones posteriores se ha observado la constante i distinguida tendencia de la Academia de llevar su Tratado a un grado mas i mas alto de perfeccion. Los resultados sucesivamente obtenidos en la investigacion, ayudada por varias conferencias i discusiones, asimismo por memorias presentadas de parte de los miembros ordinarios de la Academia, produjeron el efecto de mejorar la pronunciacion i de determinar la ortografía jeneralmente practicada en la lengua castellana.

La nueva ortografía se ha puesto fácilmente en uso, no tan solo en los escritos de carácter oficial sino con agrado de la nacion española misma: todos los libros, todas las producciones literarias, compuestas por autores españoles, no se publican sino en conformidad con la ortografía acordada por la Real Academia i reputada la escritura popular del idioma castellano. Seria difícil indicar alguna obra literaria española que se hubiese dado a luz despues de 1815 en otra forma ortográfica que no sea esencialmente la designada ántes.

Empero, a pesar de la aceptacion jeneral del nuevo sistema de escritura, no faltaron voces de oposicion, cuyo motivo se relaciona con ese principio gramatical que habia sido descuidado por la mayor parte de los ortógrafos reformadores españoles, i por la Academia misma, es decir, el principio etimolójico.

Las objeciones críticas, sin embargo, por motivadas que parezcan segun el punto de vista, no produjeron el efecto de desacreditar las ideas reguladoras ni de desvirtuar el eminente mérito de los autores de la reforma ya realizada.

La ortografía establecida por la Academia española se ha propagado i se emplea esencialmente entre todas las naciones que hablan la lengua castellana.

Los esfuerzos mas o ménos notables que entretanto se han hecho separadamente para allanar inconvenientes que subsistian aun en la escritura castellana, orijinaron diferentes modificaciones en varias partes, sin poder asegurarse un uso duradero, ni mucho ménos popular. Ademas, en lugar de una ortografía segun el sen-

tido de la palabra, nacieron pretendidas ortografías locales, faltas de uniformidad i, por consiguiente, del requisito primario a una ortografía normal.

Con motivo la presente cuestion, conviene examinar las dificultades que se oponen al arreglo definitivo de ortografía en jeneral, para sacar la conclusion referente al principio adoptado por la Academia española, así como al medio proporcionado por lo tocante al principio de unificacion de la ortografía castellana.

Para establecer exactamente la relacion entre la lengua hablada i la escritura, hai que abandonar desde luego la idea de que ésta puede llegar alguna vez a ser la representacion completamente conforme a aquélla. No se debe distinguir, como suele hacerse, entre lenguas en que la pronunciacion se diferencia de la escritura i tales que se hablan i se escriben del mismo modo. La escritura puede adaptarse en un caso mas, en otro ménos a la pronunciacion de una lengua, pero siempre permanece limitada i deficiente en el estudio señalado. No se trata aquí solamente de tal o cual mudanza, o sea variedad accidental, sino que existe una diferencia fundamental que trae su oríjen de la naturaleza misma de ámbas formas de la lengua, con cuyo motivo es imposible que a cada sonido pronunciado corresponda un signo especial de la escritura, i a cada signo de ésta, un solo signo fonético. Por no esponer muchos detalles pertenecientes a la fisiolojía fonética, baste recordar un punto de la lengua castellana en relacion con la idea emitida.

La *j*, calificada de la principal de las consonantes paladiales i guturales, esperimenta fonéticamente una modificacion, por leve que sea, segun va acompañada inmediatamente, precedida o seguida, de *a*, *e*, *i*, *o*, *u*, (v. g. *faja*, *fijo*, *esfinje*, *juego*, *tanjible*, etc.) Mas perceptible es la modificacion fonética en la *d*, ya inicial ya final (v. g. *don lid*), señalada por la misma letra, i en otros casos mas.

Pueden aumentarse, a la verdad, convenientemente los signos de la escritura, por lo cual el alfabeto no comprende el mismo número de ellos en todas las lenguas; de ejemplo puede servir el alfabeto español; pero por mas que se emplean, siempre habrá propiedades peculiares de sonido que se sustraen a la escritura a pesar del alfabeto mas ampliado. Una parte considerable de variedades de dialecto o del habla individual nacen de la modificacion i tenuidad de elementos vocales que no tienen ni pueden tener su representacion adecuada en la escritura. En los diptongos, formados fonéticamente de manera que la rápida transicion de vocal a

vocal (*ai*, *au*, *io*) se efectúa por una especie de sonido intermedio, la escritura está limitada a la indicacion de los sonidos prevalecientes por medio de solo dos signos.

En estos casos, así como en jeneral, se emplea una ortografía habitual, de modo que ya no se tiene presente con claridad la relacion de las distintas letras con los sonidos hablados. Hai muchas influencias sobre un sonido provenidas de sonidos vecinos, las cuales, por la igualdad i constancia del uso, no necesitan signos especiales para el que conoce la lengua de que se trata. Para éste tambien los signos de la cantidad silábica i de la acentuacion son necesarios solamente en casos particulares. A este respecto pueden servir de ejemplo las combinaciones de mui frecuente uso: *ng* (*tengo*, *engrandecer*, *angosto*, *ingrato*), *nc* (*franco encargo*).

Una escritura destinada al fin práctico para todos no puede tener por objeto el designar tales modificaciones del sonido como las del vocalismo, principalmente de las lenguas inglesas i francesas, o de las consonantes *b*, *d*, *s*, i otras en castellano segun sus distintos lugares que ocupan en la diccion, simple, o compuesta. La ortografía de cualquier idioma no es un arreglo tendente a la instruccion sobre la naturaleza de los sonidos peculiares para quien no conozca el idioma respectivo. La forma escrita, arreglada para el uso de los que conocen ya suficientemente su lengua materna, solo tiene por objeto el servir de signo de reconocimiento concerniente a una cosa ya conocida. Nadie puede aprender una lengua estranjera, considerada en su empleo hablado, tan solo en atencion a la correspondiente escritura, tampoco si el alfabeto de aquélla es conforme al de su lengua materna; por lo contrario, tiene que instruirse acerca de la pronunciacion exacta a imitacion de la voz viva de quien conoce el idioma respectivo.

Segun este fin i carácter de la ortografía, el número de los signos necesarios se reduce considerablemente: para la gran multitud de sonidos distinguibles solo se emplea en cada lengua escrita con observacion de un arreglo fijo, un número comparativamente pequeño de letras. Por lo tanto, es posible que el mismo alfabeto, o con pocas modificaciones, pueda aplicarse a varias lenguas de las que cada cual se diferencia mas o ménos por sus propiedades fonéticas. Así, los signos *h*, *ch*, por ejemplo, comunes a varias lenguas, española, francesa, inglesa, i a otras mas, tiene un valor especial en cada una de ellas. Nadie conoce en el signo por sí el distinto modo de pronunciacion, pero cada uno acierta a pronunciar tal signo, al verlo en alguna palabra de su lengua materna

in ninguna determinacion en particular. Lo mismo se verifica respecto del oficio que desempeñan las letras en jeneral.

Por otra parte, existen lenguas con escrituras formadas de elementos mas numerosos i en proporcion aproximativa de la amplitud de sonidos, a un grado que exceden, en cuanto a la práctica, del caudal necesario para el iniciado en una lengua de esta clase. De ejemplo puede servir el sanscrito. Aun no faltan casos en que, ora la escasez, ora el lujo por lo que tocante a este jénero de los recursos de lenguaje, contrarian el arreglo de la escritura en sentidos de principios consecuentemente aplicables. La denotada proporcion entre sonido i letra há nacido, o de la primera determinacion ortográfica de una lengua, o se ha formado sucesivamente en el trascurso del desenvolvimiento histórico. Casi todos los pueblos no han creado independientemente su alfabeto segun las exijencias de su propia lengua, sino que han adaptado lo mejor posible el alfabeto de una lengua estranjera a la suya. Este arreglo se ha realizado de suerte que se presta a veces un solo signo para varios sonidos, otras un solo sonido se espresa por varios signos.

La escritura, en jeneral, considerada en su relacion con la lengua hablada, supone naturalmente la calidad de constancia. El fin práctico, sobre todo, exije esta igualdad de forma. El leer o escribir con facilidad i de corrido solo se esplica por la rápida aplicacion de signos constantemente usados a las cosas significadas. Tal formacion, relacionada con el interes práctico, no se realiza sin atribuir a la escritura de cierto modo el carácter de independencia de la lengua hablada. En efecto, se establece una escritura que se trasmite a manera de una escritura tradicional, cuyo uso consiste en escribir las palabras, ya no solamente en conformidad con su pronunciacion, sino segun los presentes modelos. A este respecto precisamente existe lo que llamos *ortografía*. Considerándola en su verdadera naturaleza, la conclusion será contraria al dominio absoluto del principio fonético.

El acto de ligar instantáneamente la forma escrita al significado, se efectúa tanto mas fácilmente cuanto mas fija e invariable aquélla permanece. Todas las alteraciones i vacilaciones que se encuentran en el modo de escribir, embarazan la ligacion señalada. Una circunstancia que de ordinario al principio se resiste a la realizacion de una escritura uniforme, es la division de la lengua en dialectos. A la época cuando comienza la consignacion escrita de una lengua, regularmente no existen sino dialectos; la lengua comun, reconocida por todo el territorio, se forma posteriormente.

Una ortogrfía normal se halla siempre relacionada con la formacion de una lengua modelo; la uniformidad de la escritura apénas puede imajinarse de otro modo. A este respecto, el principio fonético no puede sostenerse como regulador esclusivo de la ortografía actual, teniendo en cuenta la considerable parte que pertenece al desenvolvimiento histórico durante todo el espacio despues de realizado el cambio de dialectos en una lengua comun.

Conviene añadir aun algunas esplicaciones sobre esta cuestion de principios.

Cuando la escritura ha llegado al punto de determinarse ya, no por la pronunciacion actual sino por la tradicion, la independencia entre ámbas formas, escrita i hablada, va aumentando, a veces, hasta llevar por consecuencia una disimilitud estraña. La lengua está sometida por muchos conceptos, igualmente en sus relaciones fonéticas, a un cambio contínuo, por ocultas que sean las causas que producen este efecto. En contrariedad a esta transformacion paulatina se conserva el modo de escribir segun el antiguo arreglo que, quizás, podia ser suficiente i proporcionado a una faz idiomática anterior.

Una reforma de la escritura con arreglo a la pronunciacion actual no se lleva a cabo, como lo demuestra ya el esmerado trabajo de la Academia española, de ninguna manera radicalmente, o sea con consecuencia absoluta. Aun prescindiendo de la denotada diferencia natural entre el sonido i la escritura, las modificaciones fonéticas se realizan en virtud de una transicion lentamente progresiva. La escritura, por lo contrario, no puede adaptarse simultáneamente a este desenvolvimiento contínuo; solo a intervalos mas o ménos estensos i a fuerza de un acto regulador puede esperimentar innovaciones relacionadas con el estado de la lengua hablada. La transicion de un modo de escribir a otro se efectúa siempre con cierta violencia i con muchas incomodidades, como lo han manifestado las conocidas tendencias reformadoras en el campo de la ortografía. Un período de incertidumbre o de vacilacion entre el antiguo modo tradicional de escribir i el nuevo fonético es inevitable. Tampoco puede fijarse el punto que indique terminantemente la época conducente a un trueque del uso ortográfico.

Igualmente hai que considerar que, a pesar de todo desenvolvimiento, el alfabeto aceptado permanece reducido a su estado orijinario i que la escritura no comprende sino los signos dados. Si un sonido se convierte de modo que viene a igualar otro existente ya ántes en la lengua, puede servir la misma letra para uno i otro.

Pero frecuentemente nacen sonidos que no existian todavía cuando el alfabeto fué introducido. En este caso no puede hacerse regularmente otra cosa que conservar el signo empleado antiguamente en el idioma de donde provino la señalada mutacion fonética, a pesar del inconveniente de que la misma letra debe servir para fines distintos. Este uso se estiende aun a aquellas ortografías en las cuales el principio fonético aparece mejor observado. Respecto de este cambio de sonido se ofrecen ejemplos como el siguiente:

La *g* latina se ha convertido en italiano delante de las vocales *e, i* en un sonido doble o misto que se señala de un modo inexacto en castellano por *ch.* Con motivo de que no hubo disponible ningun signo para este nuevo sonido, se conservaba la *g* orijinaria; por tanto, debe aprenderse la regla de pronunciacion, segun la cual la *g* italiana ántes de *e, i,* se pronuncia de otro modo que ántes de *á, o, u,* i ántes de consonante. En esto tambien se conoce la causa del empleo de *gi* para señalar el nuevo sonido ántes de *a, o, u,* donde habia nacido de *j,* por ejemplo *Giacamo* de *Jacobus.* Formaciones del mismo jénero o análogas se encuentran en las demas lenguas romanas.

En jeneral, la diversidad entre el modo de escribir i el de pronunciar, tan notable en varias lenguas, como en frances, i aun mas en ingles, aparece mucho ménos chocante, si se considera, en cuántos casos habrian sido necesarias letras enteramente nuevas para trasformar la escritura histórica o tradicional en la fonética. ¿Qué podia sustituirse, por ejemplo, en frances, a la combinacion de *eu* (*jeu*)? Por otra parte, si la *u* latina tomaba en este idioma jeneralmente el sonido entre *u e i* (*pur*), no hubo motivo alguno de introducir otro signo; despues, habiéndose desarrollado históricamente el sonido *u* de *o,* se usaba por signo la combinacion *ou* (*tout*), es decir, ya en el siglo XII.

Sin embargo, la escritura francesa, a pesar de todas sus diferencias en comparacion con la forma hablada, establece el mas perfecto acuerdo entre la idea i la palabra. Lo mismo puede decirse, en jeneral, de la ortografía practicada habitualmente en otras lenguas. En ninguna se ha conseguido todavía realizar completamente el principio fonético, ni podrá ser llevado jamas a sus últimas consecuencias sin orijinar en la escritura formas ajenas i mancilladas, tales que menoscaban el momento histórico de la lengua nacional.

En razon de las ideas emitidas anteriormente sobre los caracteres jenerales de la lengua escrita en comparacion con la lengua hablada, puede formarse un juicio tocante a las tendencias reguladoras en el campo de la ortografía en jeneral, así como de la nuestra en particular.

Acerca de estas tendencias son notables tres direcciones diversas: los representantes de la primera tienen por objeto el establecer un principio constante para estirpar todas las vacilaciones ortográficas; los representantes de las otras dos tienden a una reforma, a saber: una parte sobre el fundamento histórico; la otra, sobre el fundamento fonético. Las direcciones denotadas, sin embargo, se confunden frecuentemente, a veces aun con perjuicio de la claridad. Pero, por bien ideado que sea cada uno de esos arreglos, ninguno se ha realizado enteramente. La dificultad consiste en las circunstancias especiales que han contribuido a constituir las escrituras de las lenguas vivas independientemente del espíritu de sistema o de doctrina. A causa de la condicion peculiar i de la variedad de modificaciones accidentales del lenguaje, aun esa regla: *escríbase como se habla*, por su tenor, a la verdad, positiva i terminante, es ántes especiosa que efectiva, si se le atribuye una aplicacion universal; por el contrario, es conducente i ventajosa en sentido particular.

Tal debe haber sido la idea de los ortógrafos españoles, realizada con certero discernimiento de la naturaleza de su idioma, en la obra de sobresaliente mérito, el Diccionario de la Real Academia Española. En efecto, queda determinada la ortografía de la lengua castellana, esencialmente en virtud del referido principio de pronunciacion, o sea fonético.

Empero, este arreglo no ha podido allanar tampoco todas las dificultades que se opouian al nuevo sistema de escritura. Considerando lo que está por hacerse tocante a numerosos puntos, aunque jeneralmente de una importancia accidental, la misma Academia no veia en la ortografía castellana, segun el último resultado obtenido por ella, sino un arreglo provisorio.

Sentado este juicio de la autoridad misma que fundó el sistema de ortografía, el cual se ha jeneralizado i, a no caber duda, arraigado en la práctica entre las naciones que hablan la lengua castellana, la presente cuestion de ortografía no puede propiamente versar sobre la crítica del referido sistema, sino que tendrá por objeto tomar el medio apto i proporcionado que conduzca a en-

mendar lo ménos exacto en el arreglo actual, esto es, a servir los fines de la Academia Española.

Segun esta conclusion, el medio de satisfacer el interes por el perfeccionamiento de nuestra ortografía en sentido de la apetecida unificacion de la escritura castellana, se manifiesta de suyo. Puede ser únicamente aquel que la ilustre Academia tuvo a bien recomendar nuevamente en la duodécima edicion de su esmerado Diccionario de la Lengua Castellana (Madrid, 1884), espresándose en la Advertencia preliminar en estos términos:

«Cree (la Academia) haber mejorado su *Diccionario:* no cree haber puesto fin a la tarea de aumentarle i de correjirle: tarea que no concluye jamas sino para empezarla de nuevo, porque sabe que el léxico de una lengua viva nunca está definitivamente acabado, i porque ella mejor que nadie conoce lo imperfecto del que es obra suya. No le sorprenderá, por tanto, la censura atinada, ni desoirá ningun consejo, venga de donde viniere, ni dejará de acatar la buena intencion, aunque no la recomiende el acierto. Para la patriótica i, por muchas razones, meritoria empresa de elevar el Diccionario de la lengua castellana hasta el último grado de perfeccion a que la voluntad i el entendimiento del hombre puedan elevarle, siempre recibió i siempre recibirá la Academia con íntimo júbilo el amparo de los entendidos i del público en jeneral».

A fuerza de la designada actividad combinatoria seria posible llegar a un arreglo comun que corresponda al uso de la lengua castellana en toda su propagacion. El camino, a la verdad, es largo, incierta o tardía la union de dictámenes frecuentemente discordes, a juzgar por la naturaleza del objeto.

Sin embargo, por espedita i ventajosa que parezca una decision inmediata acerca del asunto ortográfico, el pensamiento de efectuarla con prontitud, acaso respecto de un ordenamiento especial, ha de conformarse en consideracion a que lo acabado en su línea supone el desarrollo gradual.

ZOOLOJÍA. Sobre los animales introducidos en Chile desde su conquista por los españoles.—Artículo del Dr. don Rodulfo A. Philippi.

Todos sabemos que la *flora* de los paises colonizados por los europeos ha sufrido un cambio considerable por haberse introducido, sea intencionalmente, sea accidentalmente, un gran número de plantas europeas, que han encontrado una nueva patria, i se han propagado a veces de tal manera, que han expulsado de mas o ménos trechos considerables a las plantas indíjenas. Pero igual cosa ha sucedido con la *fauna* de esos paises, i hemos visto casos, en que animales domesticados, cuya raza salvaje ya no existe, se han vuelto salvajes o cimarrones en la segunda patria, como el caballo, que ahora vaga en número inmenso en los llanos de la América del norte, i como la raza vacuna, que al principio del siglo décimo sexto, se habia alzado en la isla de Santo Domingo, hoi dia Haiti, i cuya caza dió oríjen a los bucaneros, que luego dejeneraron en filibusteros i corsarios, i devastaron por muchos años las costas de la América española. He creido que seria de interes examinar el cambio que la fauna chilena ha esperimentado por el hombre.

Los historiadores están conformes en asegurar que los españoles no encontraron al entrar en Chile otro animal domesticado que el *guanaco*, que ellos llamaron *carneros del pais*, pero cuyo nombre indíjena era *chilihueque*. No habia, segun parece, propietarios que poseyeran un número mui considerable de estos animales, que no hacian en la economía doméstica un papel tan importante como el ganado lanar en Europa, ni siquiera la llama en el Perú, siendo que su carne no servia de alimento diario i jeneral, ni eran estos animales empleados como bestias de carga; pero pocas familias habia que no tuvieran un corto número de ellos, porque su lana, hilada i tejida por las mujeres, proporcionaba los únicos vestidos que usaban los indíjenas. Pero tan luego como estos conocieron las ovejas i pudieron conseguirlas, dieron la preferencia a este animal, mucho mas manso, mas fácil de criar i mas útil, abandonando pronto la crianza de los guanacos.

No he hallado ninguna noticia de que los peruanos, que conquistaron la parte setentrional de Chile hasta el rio Maule, hayan

introducido la crianza de la *llama*, pero creo que llevaron a Chile los *cuis*, cuya carne era la única que los peruanos pobres podian consumir con alguna regularidad. He notado, que cuando llegué a Chile, hacen ahora mas de 33 años, casi toda la jente pobre de Santiago tenia estos animalitos en sus habitaciones, miéntras unos diez años mas tarde eran tan escasos, que me costó mucho trabajo el conseguir algunos para la diversion de mis nietos. Los chilenos primitivos comian ántes de la llegada de los españoles con mucha frecuencia los «degus», que son mas conocidos ahora bajo el nombre de «raton de las tapias», aunque se diferencien bastante del raton. Molina lo habia tomado equivocadamente por una especie de ardilla i denominado Sciurus degus; Bennett le dió el nombre de Octodon Cumingii, adoptado en la obra de Gay. Del mismo modo los habitantes de la isla oriental de la Tierra del Fuego se alimentan en gran parte de otro roedor del mismo tamaño, que he descrito con el nombre de Ctenomys fueginus, i han adiestrado sus perros para cazar estos animales.

Despues de esta digresion vuelvo a mi tema, i trataré desde luego la cuestion del *perro*. Gay dice (História física i política de Chile. Zool. tom. I p. 58): «El perro no existia en Chile ántes de la invasion de los españoles.» No soi de su parecer, i creo que Molina tiene perfectamente razon, cuando dice en su Historia natural de Chile: «No quiero pretender que todas las clases que se crian en el pais hayan existido en él ántes de la llegada de los españoles, pero sospecho que existian ya ántes de esta época en Chile el pequeño perro velludo llamado quiltho (o quiltro), i el perro comun llamado thegua (o tregua), que se han hallado en todas partes visitadas por los viajeros hasta el Cabo de Hornos». La circunstancia de existir en el idioma araucano o chileno dos nombres peculiares de perro, que hasta el dia se usan, es un argumento de sumo peso en favor de la opinion de Molina, puesto que todos los animales introducidos por los europeos han retenido en el idioma araucano su nombre español poco variado, con la sola excepcion del puerco. Con este mismo argumento refuerza tambien Tschudi la opinion de Garcilaso de la Vega, que dice que el perro era indíjena en el Perú ántes de la invasion de los españoles. Cuenta éste, que bajo el réjimen de Pachacutec Inca, el hermano de éste, Inca Capac Yupanqui conquistó la provincia de Sausa, que se llama actualmente Jauja, que era habitada por la nacion Huanca; i sigue diciendo, que los Huancas adoraban la figura de un perro en los tiempos mui antiguos ántes de ser vencidos por los

Incas, i que la tenian en los templos por su dios, que comian asímismo apasionadamente la carne de perro, i supone que adoraban a los perros precisamente porque les gustaba tanto la carne de éstos; la fiesta mas grande que celebraban era una comida de perros. Véase los «Comentarios reales del citado Garcilaso, parte I lib. VI. cap. X f. 138. En el libr. VIII. cap. 16 p. 215 dice Garcilaso: En cuanto a los perros, que traian los indios, es de notar que no poseian todas las castas que hai en Europa, sino solo las que se llaman en España «gosques». No sé como podrian hacerse objeciones a estos datos precisos. El padre de Garcilaso habia venido al Perú en compañía de Pizarro, se habia casado con una princesa inca, i Garcilaso se acuerda perfectamente de su niñez, que pasó en el Perú, cuando i como fueron introducidos la mayor parte de los animales domésticos europeos, así como las plantas de cultivo. Los primeros historiadores que trataron de Chile no mencionan la preexistencia del perro en nuestro pais, pero su silencio no prueba lo contrario; mui bien podian haber callado respecto de este punto, porque creian que era mui natural que el perro, que acompaña al hombre en todas partes como su mas fiel amigo, era tambien el compañero del araucano, i que no valiá la pena de decirlo espresamente. Tschudi dice en sus «Untersuchungen über die fauna von Perú, p. 247,» que todos los idiomas de la costa occidental de Sud América tenian una espresion peculiar de perro: en el idioma quichua se llama «alco», los Cauquis lo llaman «Auja», los moxos «Tamucu» i Pacu». Cree que dos clases de perros existian en el Perú, una en el litoral, otra en la parte montañosa; denomina a ésta *Canis Ingae*, véase p. 249, donde se da su descripcion. Esta conviene perfectamente a un perro que he visto frecuentemente entre los indios de Valdivia, i que no se puede referir a ninguna de las castas conocidas de Europa.—Siendo que los peruanos han tenido perros ya ántes de la conquista de su pais por los españoles, puede admitirse como cosa segura que hayan traido perros consigo cuando se posesionaron de la mitad de Chile; pero si los chilenos no hubiesen tenido ántes este animal, le habrian conservado el nombre peruano.

Sabemos que todos los animales domésticos europeos han sido introducidos mui luego en Chile, i que se han propagado rápidamente desde el principio. Los *animales vacunos* eran en otro tiempo mas abundantes que en la actualidad. Gay dice (Zool. tom. I p. 169): «en 1557 abundaban ya bastante en las cercanías de Santiago. En esta época se obligaba a los propietarios a tener cada

uno una marca que se depositaba en el Cabildo, i servia para señalar sus animales, o bien se diseñaba dicha marca en el libro de acuerdos para servir de prueba en caso de necesidad; i para que los propietarios no perdiesen ninguna de sus vacas, se las reunia todos los años por San Márcos en la plaza mayor, donde cada interesado iba a reconocerlas. Estas precauciones, que se practicaron tambien con todos los otros animales domésticos, no duraron mas que algunos años, pues se multiplicaron con tan excesiva abundancia, que solo valian seis a ocho reales, i fueron despreciados de tal modo, que muchos se hicieron completamente salvajes. Dos siglos mas tarde habia, segun refiere Molina, hacendados que tenian 10 a 12000 animales vacunos, lo que no es de admirar, porque entónces las propiedades, las grandes encomiendas, estaban todavía indivisas, i se destinaba poco terreno al cultivo de los cereales. Gay cuenta igualmente, que, a consecuencia de las guerras de la independencia, las haciendas inmediatas al camino que de Osorno conduce a Chiloé fueron tan destrozadas, que muchos toros i vacas se escaparon a los vastos bosques que rodean el lago de Llanquihue, se multiplicaron con toda libertad i volvieron a su estado primitivo, en el cual han permanecido hasta 1838, poco mas o ménos, época en que se ha empezado a cazarlos. Para este efecto se han adiestrado perros, que soltados en estos montes llegan a descubrirlos, fatigarlos i aun obligarlos a dirijirse al lado de sus dueños, los cuales despues de haberlos enlazado los atan a un árbol para continuar la caza. Se reunen todos los toros i vacas, i uniéndolos por las colas unos tras otros, los conducen sin dificultad hasta las haciendas designadas.» Gay mismo ha visto una fila de catorce de estos animales salvajes giuados por dos hombres. En el dia no hai mas bueyes salvajes en los bosques de los alrededores del lago de Llanquihue, pero los hai talvez todavía, aunque en mui reducido número, en el distrito de los Cuncos. Hace pocos años que unos individuos se internaron en los bosques de ese paraje para cazar toros «alzados», i despues de muchos dias pudieron tomar uno vivo i matar tres, miéntras dos animales escaparon.

Las *ovejas* son hoi bastante numerosas, i las «del pais» tienen una lana grosera. El estranjero se admira de ver que entre los carneros hai con mucha frecuencia animales con tres, cuatro i hasta cinco cuernos. Mas aun le llaman la atencion las *ovejas linas*, mestizas de ovejas i cabros, porque son capaces de reproducirse entre sí durante algunas jeneraciones ántes de que sea preciso renovar la raza. Es todavía una industria casera hilar i tejer la lana, i los

araucanos, los indios de Valdivia i los chilotes visten raramente otros vestidos que los trabajados por sus mujeres. En las otras provincias se teje rara vez otra cosa que *ponchos*, i aun esta industria se hace de año en año mas reducida, porque los ponchos trabajados en las fábricas de Europa e introducidos en Chile se venden mas baratos que los hechos a mano. La esportacion de lana produjo en 1880 al pais medio millon de pesos.

Las *cabras* se crian principalmente en las provincias secas i áridas del norte, señaladamente en las de Aconcagua i Coquimbo; en las del sur son muchas veces escasas. Juan Fernandez, el descubridor i primer propietario de las islas que llevan su nombre, trasportó cabras a estas islas, que se propagaron allí en número prodijioso; así es que los corsarios del siglo décimo séptimo, que desolaban entónces las costas de Chile i del Perú, solian visitar esas islas para proporcionarse carne fresca. Para impedir eso, don Antonio de Vea llevó allí en 1675 perros de caza, los que a su vez se multiplicaron en gran número i concluyeron con las cabras, a escepcion de unas pocas, que se refujiaron en peñascos inaccesibles a los perros, los que, no encontrando ya que comer, murieron. Entónces las cabras volvieron a aumentarse, i existen todavia en estado salvaje. Todas son del mismos color, de canela claro, que recuerda el color del cabron montes, del cual descienden las cabras domésticas.

Los *puercos* llevan jeneralmente en Chile un nombre particular, el de *chancho*, que no es español, i cuyo oríjen es problemático, puesto que no puede caber duda de que estos animales no existian en Chile ántes de la invasion española. El clima no ha producido un cambio notable en su físico; son exactamente iguales a los europeos. Se crian principalmente en las provincias del sur, i tienen fama en el pais los jamones de Chiloé i de Valdivia, así como las longanizas i la manteca de esta última provincia

Los *caballos* son mui numerosos i baratos, comparativamente con Europa. Los que se necesitaron para la última guerra con Bolivia i Perú se han pagado a cuarenta pesos. Una de las particularidades de Santiago, que llamaba mas la atencion del europoeo recien llegado, hace treinta años, era la de ver andar tantas personas en las calles con el plumero en la mano, médicos, procuradores, elegantes señoras etc.; muchos profesores iban a caballo a sus clases, i hasta mendigos venian a caballo a pedir limosna.

Los *conejos* no se han hecho salvajes por felicidad, a pesar de que algunos franceses hayan tratado de ponerlos en una que otra

chacra para tener el gusto de cazarlos i de comer su carne, mui estimada en Francia. Pronto se ha visto el gran daño que hacian i se han esterminado ántes de que hayan podido volverse salvajes. Los ingleses, grandes cazadores de conejos, los han trasportado a Australia, donde se han multiplicado en algunos puntos de un modo tan excesivo que llega a ser una gran plaga; de modo que los pobladores no saben como librarse de estos animales, que amenazan devastar toda plantacion.

Los *quirquinchos* o *armadillos* no entran en la lista de los animales introducidos en Chile. Debo hacerlo notar espresamente, porque Burmeister dice en la Reise in die La Plata staaten (Viaje a los estados de La Plata) tomo I. p. 198: «solo despues de la colonizacion por los españoles se han llevado el *peludo* i el *quirquincho* a Chile, donde comienzan a mostrarse salvajes.» Debe haber sido mal informado. Es verdad que Molina enumera estos animales entre los chilenos, pero por la razon mui sencilla de que hasta su tiempo el *Cuyo*, esto es, las provincias de Mendoza, San Juan i Tucuman, pertenecian a Chile, pues solo en 1776 fueron separadas de él i agregadas al vireinato de Buenos Aires.

Paso ahora a la enumeracion de los mamíferos que no han sido introducidos intencionalmente a Chile, i con mucho pesar por ser demasiado dañinos, los ratones i ratoncitos. Todo el mundo sabe que los *ratones* han llegado a ser una plaga demasiado grande en todo el pais, pero no todos saben que estos animales no son indíjenas de Chile sino venidos de Europa. Tenemos dos especies, la *rata negra* (Mus rattus), que no es mui comun, i que se encuentra a veces overa, i la *rata migratoria* (Mus decumanus), de color pardo. Ha recibido su nombre científico, porque se ha podido constatar su migracion de la India, que es su verdadera patria, a Europa en tiempos bastante modernos. En 1727 pasó el rio Wolga a nado; en 1732 llegó a Inglaterra en buques que venian del Indostan; en 1 50 apareció en la Prusia oriental; i en 1755 fué llevada a las colonias inglesas de Norte América, hoi dia los Estados Unidos. Es singular, que su estension haya sido mui irregular; en Suiza apareció solo en 1809, i en 1825 no se habia adelantado mucho mas allá de Kingston en el alto Canadá. Molina conocia ya este raton como chileno. Lleva tambien el nombre de *pericotes*, palabra que no es castellana, a lo ménos falta en el diccionario de la Academia española, edicion de 1838 por Salvá; pero que yo la encuentro como castellana en el diccionario hispano chileno del padre Andres Fébres, Lima, 1765.—El *ratoncito*, Mus musculus, se llama en Chile *laucha*,

palabra que no es araucana. ¿Seria acaso el nombre que se da en el otro lado de los Andes a un ratoncito? ¿I ha llegado acaso el animal, junto con este nombre, de la otra banda?

Los aborijenes de Chile no tenian ninguna ave domesticada. Las *gallinas, anades, gansos, pavos* son ahora mui comunes en todo el país, i observaré solo, que la crianza de los pavos es difícil en las provincias del sur, i que en compensacion los gansos de esta son mas sabrosos que los que se crian en las provincias del norte.

Las *pintadas* i el *pavo real* no son mui comunes en los corrales, i se mantienen solo por curiosidad. Me admiro de que los *faisanes* (Phasianos colchicus) no hayan sido introducidos i criados para la cocina, siendo que su carne es tan estimada en Europa. Unos pocos propietarios tienen uno que otro ejemplar del *faisan dorado* i del *faisan plateado.*—Con mucha abundancia se crian las *palomas,* Columba livia, de Europa. Conozco una sola ave estranjera, que, escapada de las jaulas, se ha hecho salvaje, i es la *codorniz de California* (Ortyz califórnica). Hará unos quince años, que oí contar por la primera vez, que este bonito pájaro se encontraba i propagaba libremente en los matorrales de la vecindad de Valparaiso, dónde no es nada raro actualmente. Yo mismo he visto dos bandadas en la hacienda de Curauma. Dicen que es animal mui desconfiado i difícil de cazar, i debe saber resguardar mui bien su cria contra los zorros i de las aves de rapiña. Desde algunos años se han establecido cerca de Paine algunas familias de un pato de la República Arjentina (Anas fulva), i se han propagado allí. No es raro, que aves de la vecina república atraviesen los Andes, lo que se ha observado principalmente con la ánade, llamada *pato jergon grande* en la obra de Gay (Anas o Dafila bahamensis), el Molobrus bonariensis, i el *cheuque* o *avestruz,* Rhea Darwini, pues esta especie es la que habita principalmente, por no decir esclusivamente, la falda oriental de los Andes, i no la Rh. americana. Pero en cuanto sé, estas aves no se han nunca mantenido mucho tiempo en Chile.

En cuanto a los peces, no hai mas que uno que pueda llamarse ciudadano chileno, i es el *pez dorado de la China,* Cyprinus o Carassius auratus, puesto que ya es mui comun, no solo en redomas en las casas, sino en las pilas, las fuentes i los estanques, donde se propaga con la mayor facilidad. Es preciso saber que el color propio i normal del pez es pardo, i que el color rojo i plateado es una anomalía, propagada con cuidado por los chinos, hasta haber obtenido una raza casi constante del color rojo apreciado. Pero no es nada raro el ver, que, por efecto del atavismo, una porcion de

la cria del pez dorado nace con el color pardo primitivo de la especie. Tales indivíduos, nacidos en el lago de la Quinta Normal, hicieron creer a algunos miembros de la Sociedad Nacional de Agricultura, que eran *carpas* europeas, i por tales se vendieron por algun tiempo.—Varias tentativas se han hecho para introducir en Chile la carpa verdadera (Cyprinus carpio), pez mui estimado en Europa por su carne sabrosa, i mui apropiado para vivir en estanques i pequeños lagos, hasta ahora sin éxito. Hace años que el doctor Segeth hizo venir carpas de Alemania, i existen todavía en un estanque de la propiedad de don Enriqne Lanz, pero no se han propagado, no se sabe por que. La causa de esta circunstancia fatal es quizas la abundancia en esta lagunita de un pequeño pez mui voraz, (cheirodon piscículus de Girard), que destruiria los huevos de la carpa i los peces mui pequeños. El finado don Otto Muhm en Valdivia trajo igualmente carpas a esa provincia, que se pusieron en un lugar adecuado de la isla de Guacamayo; pero una gran crece del rio inundó la parte de la isla, donde habia las carpas i se las llevó al mar.—No fueron mas felices las tentativas de introducir el *salmon* en las aguas de Chile. La primera fué hecha por el finado don José Tomas de Urmeneta, quien hizo venir huevos. Estaban bien acondicionados i debia mantenerse la temperatura fresca necesaria para su conservacion por hielo, para cuyo objeto el aparato en que venian estaba bien calculado. Pero por circunstancias especiales e imprevistas los huevos quedaron 70 dias en su aparato, i cuando lo abrí, por encargo del señor Urmeneta, vi que todos los huevos, a excepcion de mui pocos, estaban muertos i cubiertos de moho. Para mayor desgracia, el aparato para sacar los pecesitos de los huevos habia sido colocado en el fondo del buque en que vinieron los huevos, i llegó solo quince dias despues de estos. Hace dos a tres años doña Isidora Goyenechea de Cousiño hizo venir otra vez huevos, que debian colocarse en la hacienda de Colcura. Visité el lugar destinado a este objeto, que era mui apropiado. En un bosque vírjen, espeso, el arroyo Chivilingo hace una cascada mui pintoresca; sus aguas frescas i cristalinas caen en una pila natural de piedras redondeadas, para correr despues murmurando sobre un lecho rocalloso; venia con los huevos un escoces práctico en la crianza artificial del salmon. Todo prometia el mejor éxito, cuando grandes aguaceros aumentaron el caudal del riachuelo, el cual se llevó toda la cria de los peces al mar.

La introduccion de las *abejas* se debe a don Patricio Larrain, quien trajo en 1848 las primeras colmenas a Chile. En los prime-

ros años ya se propagaban mucho; sin embargo eran las colmenas todavía tan poco numerosas en 1854, que me pedian tres onzas de oro por una. Pero mui luego se hicieron tan abundantes, que unos diez años mas tarde valian solo doce reales, i aun hubo individuos que tenian mas de mil colmenas. La esportacion de miel i cera que se hace de Chile, i principalmente para Hamburgo, es mui considerable; en 1880 se cifraba el valor de la cera esportada en 78,000 pesos, i el de la miel en 154,000 pesos. (No tengo en este momento la última estadística comercial a la mano, para poder decir a cuánto se ha elevado la esportacion de estos dos artículos en el año pasado). Yo me reivindico el mérito de haber introducido, en compañía con el finado don Eduardo Buschmann, tan importante insecto en la provincia de Valdivia, que esporta actualmente una regular cantidad de miel i cera, miéntras no he conservado ni una docena de colmenas en mi fundo de ésa provincia. En compensacion, muchos enjambres que de mis colmenas han salido, i que se fueron a los bosques, han sido recojidos por mis vecinos o se han establecido en árboles huecos del monte, de modo que puedo decir que las abejas son ahora salvajes en Valdivia. La abeja introducida en Chile es la *abeja italiana.*

La *cochinilla,* que sin duda alguna se daria mui bien en el norte de Chile, no existe en ninguna parte, ni siquiera como curiosidad. Hubo un tiempo en que la crianza del *gusano de seda* fué emprendida con gran entusiasmo, se plantaron numerosas moreras, i el Congreso votó la suma de 6,000 pesos para el fomento de la industria de la «sericicultura», para hacer venir máquinas para devanar, etc. Fué nombrado un nuevo director de la Quinta Normal de Agricultura, el señor Manuel Arana i Bórica, las moreras de la Quinta se arrancaron, i los 6,000 pesos se invirtieron en la compra de caballos percherones, de vacas lecheras, etc., i en el dia la crianza del gusano de seda es casi nula en Chile, a pesar de que las condiciones físicas sean tan favorables para esta industria como en pocos paises. ¿Por qué entónces no prosperó? La culpa la tienen los hombres. En Italia, en Hungría i otros paises es una industria casera, i las mujeres se ocupan principalmente del cuidado de los gusanos, miéntras los hombres, ocupados en otros trabajos, acarrean solo las hojas de que aquéllos se alimentan. Nuestros campesinos no tienen las costumbres necesarias para un trabajo que exije una gran prolijidad i una atencion no interrumpida, i los gusanos no pueden quedar en ayunas los domingos i lúnes. Las mismas dificultades se presentaron al que queria levantar un establecimiento

en grande escala para la crianza de estos animales tan útiles. La época del entusiasmo por esta industria coincidió con la peste de los gusanos, que aflijia durante algunos años los paises europeos mas productores de seda, i se mandaron entónces con gran provecho los huevos, o como se dice, las semillas de gusanos a Europa.

Tengo que hablar ahora de los insectos dañinos introducidos en Chile. La *filoxera* (Phylloxera), que aniquila las parras, no ha llegado a Chile felizmente, pero sí el insecto conocido en el pais con el nombre de *peste de los manzanos*, i llamado por los naturalistas Schizoneura lanigera. Me han dicho que vino por los años 1854 o 55 a Valparaiso con plantas de manzanos, que el señor Chabry habia encargado a Francia. Sea de ello lo que fuere, se esparció con prontitud por toda la república, haciendo perecer un gran número de estos árboles. No pasaron diez años, i era ya la peste tan jeneral en la provincia de Valdivia, que se temia el esterminio total de los manzanos, lo que habria sido una gran calamidad para la provincia, puesto que la cidra, la «chicha» de manzana, es allí la bebida jeneral. Felizmente la enfermedad perdió pronto su intensidad; el número de los árboles atacados por el insecto que se perdia enteramente no era tan grande, i en la actualidad los árboles, aunque sean infestados en su mayoría, siguen vejetando i dando fruto, pero por supuesto no sin sufrir en su vejetacion.— Varias clases de *pulgones* (Aphis) han venido a Chile, como debia esperarse, con las plantas europeas, cuyo jugo chupan para alimentarse; la mas conocida es sin duda Aphis rosae, el pulgon verde, que cubre con tanta frecuencia los brotes tiernos de los rosales. Mas dañinos son los pulgones que afectan la forma de pequeños escudos adheridos a las hojas o tallos de las plantas i que pertenecen a los jéneros *Coccus* i *Aspidiotus*. Los mas notables de estos malos inmigrados son: Aspidiotus rosae, que cubre como una harina blanca los tallos añejos de los rosales, i los hace secar en muchos casos; Aspidiotus Lauri, que cubre las hojas del laurel de Castilla i del olivo, con frecuencia en tanta abundancia, que estos árboles llegan a secarse; el Coccus hesperidium, que encontramos en las hojas de los naranjos i limoneros. El Coccus adonidum, mui parecido a primera vista a la cochinilla i a la peste del manzano, sale rara vez de los conservatorios, siendo mui perjudicial a las plantas delicadas que en ellos se cultivan.

Chile lleva una gran ventaja a Europa en cuanto a las orugas, que devastan en aquella parte del mundo las plantas cultivadas, ya introducidas, i buenos ciudadanos de la flora chilena nos faltan

enteramente. ¡Cuántas veces no sucede en Europa que las coles son enteramente devoradas por la oruga del Pieris brassicae, i que se encuentra este animal asqueroso cocido en la coliflor que se lleva a la mesa! ¡Cuán frecuente es encontrar un gusano rosado en una manzana, pera o ciruela, que es la oruga de la mariposita Tortrix pomonana. No ha llegado a Chile la larva del Bruchus pisi, tan comun en la vaina de los guisantes (llamados en Chile arvejas o mas bien alverjas, aunque se designa en España otra planta con el nombre de arveja), etc. Hemos recibido estas plantas útiles sin los enemigos que tienen en su patria.

Pocos insectos coleópteros han sido introducidos en Chile. El mas dañino de estos es sin duda el *gorgojo*, Calandra granaria, que destruye tanto trigo en los graneros; una especie mui parecida nos ha venido con el arroz, la Calandra oryzae, pero sale raras veces de las tiendas en que se vende este artículo i es mas bien escasa. El pequeño Anobium paniceum, que destruye las colecciones de plantas secas i objetos análogos, se halla citado como chileno en la obra de Gay (Zool. t. IV, p. 471) como especie no descrita ántes, sin duda por un error de imprenta. Ha sido introducido en el Museo Nacional con plantas desecadas enviadas de Melbourne por el señor Fernando von Müller; no lo he visto en ninguna otra parte. Los Dermestes lardarius i D. pellio, que se alimentan de pieles, tocino i otras sustancias animales secas, llegan de vez en cuando de Europa a nuestros puertos de Chile, pero no tengo noticia de que se hayan propagado. En los últimos años unos alemanes, aficionados a las aves de jaula, hicieron venir el Tenebrio molitor, coleóptero que se alimenta de harina i de sustancias animales secas, i es comun en los molinos i panaderías de Europa, para criar sus larvas, que son el mejor alimento de las aves cantoras e insectívoras, que se tienen en jaula; no es de temer que se propaguen fuera de los cajoncitos en que se tienen. Mui comun es en Chile la *polilla* llamada Tinea crinella por los naturalistas, cuya larva se alimenta de crines, i principalmente de lana. Las alfombras son el verdadero criadero de ellas, pero no desprecian atacar igualmente todo otro tejido de lana.

La *barata*, Blatta orientalis, tan comun en Chile, no es sin embargo animal indíjena; su verdadera patria es el Oriente, de donde se esparció en Europa, i ha acompañado a los europeos a sus colonias (1). Felizmente no nos han llegado las especies de la zona

(1) Es singular que esté olvidada en la obra de Gay.

tórrida, mucho mas grandes i aun mas voraces. Tenemos la Blatta jermánica en Chile, especie que tiene apénas la mitad del tamaño de la orientalis, i que hace muchos estragos en Laponia en los pescados secos; en nuestro pais habita los bosques de las provincias del sur.

Los *piojos* de las dos clases, i las *ladillas*, son tan comunes en Chile como en otros paises, i han probablemente llegado juntos con los primeros hombres que vinieron a poblar las tierras de Chile, pero creo que las *chinches* han sido introducidas por los europeos. Hasta el dia de hoi no se conocen en la provincia de Valdivia. Es singular que la pulga no exista en lugares situados en una elevacion mayor de unos 1,500 a 1,600 metros sobre el nivel del mar.

La *mosca comun*, Musca doméstica, es abundante en todas partes donde hai hombres. Creo que nunca se resolverá la cuestion, de si este insecto fué cosmopolita desde el principio, o si ha sido llevado a todas partes de Europa o del Oriente. Homero lo conocia mui bien i describe admirablemente su importunidad tenaz. La *mosca picante*, Stomoxys calcitrans, es mucho mas rara que en Europa; no se menciona en la Zoolojía chilena de Gay; yo la conozco desde veinte años, i ha talvez existido mucho ántes. Con las ovejas ha llegado a Chile el *piojo de las ovejas*, Melophagus ovinus, pero creo poder aseverar que la mosca llamada Oestrus ovis, es una introduccion bastante reciente, porque, hará como 25 años que fuí consultado sobre qué cosa eran los gusanos que se hallaron en la cavidad nasal de un carnero, i que eran completamente desconocidos a los carniceros i a los miembros del protomedicato; los reconocí luego por las larvas de la citada mosca, que viven únicamente en la nariz del ganado lanar. La larva del *Oestrus bovis*, que vive debajo de la piel de los animales vacunos, ha llegado algunas veces con toros i vacas de raza fina traidos de Europa, pero ha sido destruida ántes de haber tenido tiempo de pasar al estado de insecto perfecto i de propagarse. No he oido jamas que se haya encontrado en Chile el *Oestrus equi*, mosca cuya larva vive en el estómago del caballo, ni la *Hippobosca equina*, especie de piojo alado, que se halla igualmente en el caballo.

Mui comun es en Chile un animalito mui pequeño, Tetranychus telarius, casi microscópico, que pertenece al grupo de los aradores, mitas, etc., pero que cubre las plantas cuyo jugo chupa con un tejido como tela de araña. Estos tejidos se ven con mucha frecuencia a lo largo de los caminos, sobre todo cuando a fines de verano

están cubiertos de una espesa capa de polvo. No es raro que la planta atacada de estos animalitos muera. No lo he visto en las provincias del sur, donde llueve mucho. En todas partes donde se crian gallinas i palomas se hallan tambien los piojos, o mas bien los aradores, que chupan la sangre de estas aves, el Acarus gallinae L. i Argas reflexus Fabr.; es claro que son animales introducidos i no primitivamente indíjenas. Es dudoso, si el animal que produce la sarna, i que pertenece igualmente a los aradores, Acarus scabiei, es indíjena o introducido solo desde la invasion del pais por los españoles. Dicen que la sarna es mas comun en Chiloé que en las otras provincias. No se habia descubierto en Chile que la causa de esta enfermedad asquerosa es un animalito parásito. Animalitos mui parecidos son los que enjendran la sarna o moriña de los animales domésticos i han sido sin duda introducidos con el huésped en que viven.

La *mita* o *tarma*, Acarus siro, animalito que apénas se distingue a la simple vista, mui comun en la costra de los quesos, se ha de considerar igualmente como animal introducido. Hai un corto número de insectos europeos en Chile, que yo considero como indíjenas, porque no puedo divisar, considerando su modo de vivir, que hayan podido ser introducidos. Tales son la Blatta germánica, de que ya se ha hecho mencion, el Ophion luteus, Plusia gamma, i la langosta migratoria, en la suposicion que nuestra gran langosta, Acridium tessellatum, sea idéntica con el A. migratorium de Europa, como cree mi amigo, el profesor Cárlos Berg de Buenos Aires, lo que me parece todavía dudoso. En todo caso, cuando hai devastaciones por langostas en Chile, las que en los últimos 30 años no han sido jamas de consideracion, el malhechor no ha sido el A. tessellatum, sino una langosta mucho mas pequeña, la Oedipoda cinerascens.

Algunos alemanes han querido criar en Valdivia la *sanguijuela* medicinal. No existe en Chile ninguna especie de sanguijuela que pueda sostituirse a la que los boticarios hacen venir de Europa; es verdad que existen sanguijuelas en las provincias del sur, pero son tan pequeñas, que una docena de éstas saca apénas tanta sangre como una sola de las europeas. Son del grupo de las sanguijuelas terrestres; viven durante el tiempo seco escondidas en la tierra para salir cuando llueve, i entónces se hallan en el pasto i los arbustos, i atacan a las personas que vienen en contacto con éstos, para alimentarse de su sangre.

Aquí seria el lugar de enumerar los gusanos intestinales, que

han venido a Chile junto con los animales en que se hospedan; pero me parece supérfluo, i su lista no seria tampoco completa, porque hasta ahora nadie en Chile ha estudiado estos animales. Me limito a decir, que el «*pirihuin*», palabra araucana con que designamos el *Distoma hepaticum*, que vive principalmente en el hígado de las ovejas que se apacentan en lugares húmedos, i el *Coenurus cerebralis*, que habita el cerebro de los mismos animales, causan muchas veces grandes pérdidas en el ganado lanar. El gusano llamado *Cysticerus cellulosae*, que produce el «*grano*» en la carne de los cerdos, i del cual nace la lombriz solitaria en el hombre, cuando éste come la carne infectada i mal cocida, es bastante comun en Chile; pero hasta ahora no se ha encontrado la terrible Trichina spiralis.

Queda la clase de los moluscos, clase mui vasta, pero sumamente pobre en Chile, no solo en cuanto a los moluscos terrestres i de agua dulce, sino tambien en cuanto a los marinos. Conozco tres especies de caracoles terrestres introducidos en Chile. La primera es un caracolito mui pequeño i bonito, nada raro en los alrededores de Santiago, sea en la variedad lisa (*Helix pulchella*), sea en la adornada de costillas (*Helix costata*); la segunda es un caracolito un poco mas grande, mui liso i lustroso, la *Helix lucida*: ámbos son demasiado pequeños para ser perjudiciales. No sucede así con la tercera especie, *Helix aspersa*, introducida intencionalmente por unos franceses e italianos para comer estos animales, porque se han propagado inmensamente e invadido jardines, huertas i viñas, donde su voracidad causa grandes daños, i obliga a los propietarios a gastar bastante plata para hacerlos recojer. Poco menor es el daño que hace la *babosa*, llamada Limax agrestis por los naturalistas, que sale de sus escondrijos cuando llueve, para comerse las plantas tiernas. Gay no menciona esta especie; dificulto que sea por un simple olvido, i me siento inclinado a creer, que no existia todavía en Chile en su tiempo, a lo ménos era mucho mas rara en Santiago, hace 34 años, cuando llegué a Chile. Debo acusarme de haber llevado este animal dañino a Valdivia con plantas en macetas, i he recibido i recibo siempre el castigo por el daño que está causando en la huerta de mi fundo. Gay menciona (Zool. t. VIII, p. 88) una sola especie de babosa, que llama Limax chilensis; esta es mucho mas grande, alcanzando a la lonjitud de 26 mm. i mas: creo que no es animal indíjena de Chile, sino introducido, i no le encuentro diferencia con el Limax variegatas de Eu-

ropa, a lo ménos los individuos que he recojido en la Quinta Normal no me la han presentado.

Concluyo dando la lista sistemática de los animales introducidos.

ANIMALES INTRODUCIDOS EN CHILE

Mamíferos

Felis domestica, el gato.
Lepus cuniculus, el conejo.
Cavia cobaya, el cui.
Mus decumanus } el raton.
» rattus }
» Musculus, la laucha.
Sus scrofa, la puerco.
Equus caballas, el caballo.
» asinus, el asno.
Capra hircus, la cabra.
Ovis aries, la oveja.
Bos taurus, la vaca.

Aves

Columba livia, la paloma.
Gallus domesticus, la gallina.
Meleagris gallo pavo, el pavo.
Numida meleagris, la pintada.
Pavo cristatus, el pavo real.
Lophortyx californica, la codorniz de California.
Anas boschas, el ánade comun.
» moschata, el pato almizclero.
» fulva.
Anser domesticus, el ganso.

Reptiles

Ninguno.

Peces

Cyprimus carpio, la carpa.
» (s. carassius) auratus, el pez dorado.

Insectos

Anobium paniceum.
Corynetes violaceus.
Tenebrio molitor.
Calandra granaria, el gorgojo.
» oryzae.
Apis mellifica, la abeja.
Ophion luteus?
Bombyx morí, el gusano de seda.
Plusia gamma?
Tinea crinella, la polilla.
Musca doméstica?, la mosca comun.
Stomoxys calcitrans, la mosca picante.
Oestrus ovis.
Melophagus ovinus, el piojo de la oveja.
Blatta ocientalis, la barata
» germanica.
Acridium migratorium?, la langosta.
Acanthia o cimex lectularia, la chinche.
Aphis, varias especies, los pulgones.
Schizoneura lanijera, la peste de los manzanos.
Coccus hesperidum.
» adonidum.
Aspidiotus rosae.
» Nerii.
» Lauri
i algunas otras especies mas.

Arácnidas

Tetranychus telarius.
Acarus siro, la mita o tarma.
Acarus gallinae L. } los piojos de las aves.
Argas reflexus Fabr. }

Acarus scabiei? el animal de la sarna,
i otras especies.

Gusanos

Distoma hepaticum, el pirihuin.
Caenurus cerebralis.
Taenia solium. } la lombriz solitaria?
» medio-cannellata. }
i otros gusanos intestinales.

Moluscos

Helix pulchella.
» lucida.
» aspersa.
Limax agrestis. } las babosas.
» variegatus. }

MEDICINA. Algo sobre las enfermedades mentales en Chile. Recopilacion de la estadística de la casa de Orates, desde su fundacion en 1852 *hasta la fecha. Estudios sobre ella, datos que arroja, deducciones a que dá lugar, etc.—Memoria de prueba de don P. Manuel* 2.° *Beca en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida en mayo de* 1885.

Honorable comision examinadora:

Al presentarme aquí a rendir la prueba escrita que el reglamento de nuestra Universidad exije para optar el grado de licenciado en la Facultad de Medicina i Farmacia, vengo confiado en que vuestra benevolencia os hará disculpar las faltas o errores, que, en mi escaso trabajo, pueda haber i en que, esa misma induljencia, hará que él alcance vuestra comun aprobacion.

El tema que desarrollo, es por demas árduo, i solo el deseo ar-

diente de contribuir, en esta materia, aunque mas no sea con una insignificancia, al estudio de una enfermedad que, por desgracia, en nuestro querido Chile va tomando un considerable incremento, solo eso ha podido decidirme a emprender el presente trabajo, que está mui por encima de mis escasas fuerzas e intelijencia.

La enajenacion mental, objeto de esta memoria, es, hoi dia, para todo el mundo, una enfermedad como cualquiera otra que afecte nuestro sér, i los enajenados, los locos, no son mas que enfermos que como otros i que, mas que otros, son dignos de inspirarnos interes i compasion.

Las erróneas ideas de los tiempos antiguos i de la Edad Media, mediante las cuales se les trataba como a endemoniados i como a seres que habian dejenerado de la categoría humana, sufriendo por esto los mas crueles suplicios, desde el cadalzo hasta la hoguera, han desaparecido ya, se han borrado para no volver, i en nuestro siglo, este siglo llamado de las luces, no hai ni podrá haber para con esos desgraciados sino sentimientos filantrópicos tendentes a su propio bien; tales, cuales nos legara el ilustre i sabio alienista *Pinel*, el primero talvez que tuviera afeccion por sus enajenados, el primero talvez que comprendiera, como lo dice mui bien el profesor Ball, que a pesar de su profundo infortunio, no estaban despojados de la dignidad humana.

Acorde con estas modernas ideas i con estos humanitarios sentimientos, me he propuesto desarrollar el tema, Enfermedades Mentales en Chile, basado en los escasos conocimientos que sobre ellas he logrado adquirir, i apoyándome en la estadística de la Casa de Orates, desde su fundacion en agosto de 1852 hasta la fecha, i en la observacion constante que de sus moradores he hecho desde 1882, en que siendo practicante de ese asilo tuve ocasion de conocerlos mui de cerca, hasta el presente en que, por este mismo trabajo, me he impuesto la obligacion de visitarlos con asiduidad.

La intelijente cooperacion del Dr. Cárlos Sazie, primero, cuando era médico de ese establecimiento, i la no ménos hábil e ilustrada de los doctores Valderrama, Castro S. i Echegóyen, que lo han reemplazado, en seguida, harán inspirar alguna fé a este corto trabajo, que hubiera deseado hacer mas estenso, completo i detallado; pero la insuficiencia de la estadística a este respecto, al ménos por lo que hace a los primeros años, no me lo ha permitido; de suerte que presento aquí lo que materialmente me ha sido posible obtener, i de ello, lo que bajo el punto de vista de la exactitud i veracidad me ha inspirado mas fé i confianza.

Mi trabajo comprende una série de cuadros, en número de 13, i que versan:

El 1.° Sobre el número de hombres entrados desde 1852, fecha de la fundacion de la casa, hasta 1885, con especificacion de los meses en que han entrado.

El 2.° Sobre el número de mujeres entradas en el mismo espacio de tiempo, con especificacion tambien de los meses en que esta entrada se ha verificado.

El 3.° Se refiere al estado civil de los entrados de ámbos sexos, comprendiendo para cada año, el número de solteros, casados i viudos, que han entrado, i los totales que cada uno de estos estados dá en los 33 años de existencia de la casa.

El 4.° Sobre las distintas edades de los entrados, divididas en 8 séries, desde 10 hasta 90 años, con especificacion del sexo i los años de entrada, divididos estos últimos en períodos 5 en 5 años. Señala ademas el órden en que las edades deben ser colocadas segun el número de enfermos que cada una de ellas da.

El 5.° Versa sobre la procedencia de los entrados, dando a conocer, ademas de los años, las provincias que han dado mayor o menor número de enajenados. Están colocados en órden de sur a norte, comprendiendo las nuevas provincias creadas i las anexadas a nuestro territorio.

El 6.° Trata de la nacionalidad de los entrados, i segun ella, de su número; habiendo podido detallar bien estas nacionalidades solo desde el año de 1875; pues ántes de esa fecha solo se hacia diferencia en dos grandes grupos; estranjeros i nacionales o chilenos.

El 7.° Señala las profesiones, oficios, etc., de los entrados de cada año, con los totales que cada una de ellas arroja en los 33 años que comprende dicho cuadro.

El 8.° En este cuadro he clasificado la existencia de la Casa de Orates en enero de 1884, segun los diagnósticos hechos en esa fecha. En él se observan las distintas formas de locura i las divisiones de cada una de ellas, con el número de enajenados de los dos sexos i los totales que a cada cual pertenecian.

El 9.° Describe como el anterior la existencia de la casa en enero de 1885, detallando tambien las distintas formas, sus divisiones i el número de enfermos de cada una.

El 10.° Trata de los enajenados curados desde 1865 hasta 1885, clasificados segun los meses en que han sido dados de alta.

El 11.° Como el anterior, da a conocer el número de enajena-

dos salidos sanos en estos últimos 20 años, agrupados segun los meses en que han salido.

El 12.° Se refiere al número de altas dadas desde 1882 hasta 1885, detallando las formas de enajenacion curadas en ese tiempo, su número para cada sexo i sus totales.

El 13.° Este último cuadro comprende dos: uno que se refiere al número de entrados en los 33 años, tanto hombres como mujeres, i sus totales, i otro de salidos, durante el mismo espacio de tiempo, subdivididos en salidos sanos i muertos, con especificacion tambien del sexo i sus totales.

De estos cuadros que, tan a la lijera, he resumido, he sacado algunas conclusiones, despues de estudiarlos someramente, conclusiones que están, casi en todo, conformes con las obtenidas en otros paises en trabajos de esta naturaleza, i que, si no son de suma importancia entre nosotros, tendrán al ménos algun interes, aunque mas no sea como punto de mira i como estímulo para los que vengan mas tarde a tratar este tema con mas intelijencia i lucidez que el que suscribe, al rendir esta prueba tan delicada como importante.

Comenzaré por el estudio de los cuadros, agregando algunas consideraciones, necesarias para algunos de ellos, i terminaré con las conclusiones que de ellos se desprendan i que yo haya podido deducir.

Del cuadro núm. 1, referente a los hombres entrados, agrupados segun los meses en que lo han hecho, se desprende, por poco que uno fije la atencion, que es el mes de diciembre el en que entran mas locos, le sigue el mes de noviembre, despues el de enero, i en seguida i por órden decreciente, los meses de octubre, agosto, marzo, setiembre, febrero, mayo, abril, julio i junio.

Del cuadro núm. 2, idéntico al anterior i que se refiere a las mujeres entradas, se deduce que, con cortas diferencias, los meses en que hai mayor número de entradas, son los arriba indicados, en este órden: noviembre, diciembre, octubre, agosto, marzo, julio, enero, abril, mayo, setiembre, junio i febrero.

De suerte que se puede sentar que es en el primero i los tres últimos meses de cada año, cuando el número de entrados es mayor, tanto por lo que respecta a los hombres como a las mujeres.

Cual sea la causa de que en esos meses haya exeso de entradas sobre los demas, no podré precisarla; pero, es indudable que harán sentir su influencia los calores en esa época, la aparicion de bebidas alcohólicas de que tanto gusta nuestro pueblo, como cervezas, chacolíes, chichas, el abuso que con motivo de los dias festivos, tan comunes en este tiempo, se hace de ellos; la aparicion de golpes financieros de fin de año; pérdida de cosechas, etc., a causa de lluvias intempestivas, etc., etc.; todo eso i mas, creo que se puede invocar, en la mayoría de casos para esplicar las causas.

El cuadro núm. 3, que indica el estado civil de los entrados de ámbos sexos, nos hace ver que los solteros ocupan el primer rango por su número tan crecido, i que entre ellos, los hombres abundan mas que las mujeres célibes en la proporcion de 61,28 % para los primeros i 38,72 % para las segundas; los casados van en segunda línea, formando los hombres el 58,44 % del total de casados i las mujeres el 41,56 % restante. El tercer lugar, por órden de número, toca a los viudos; pero aquí, preciso es notarlo, son las mujeres, las viudas, las que exeden a los hombres, al reves de lo que sucede en los otros dos estados ya descritos; las viudas entran en la proporcion de 71,95 % i los viudos solo con el 28,05 % restante.

Estas deducciones parecen estar acordes con las causas que pueden obrar en favor de la produccion de la enajenacion mental en que cada uno de esos estados por los que el individuo racional puede pasar; i así el celibatario está mas espuesto que el casado o viudo a la locura, i éste último ménos que el segundo; en los tres estados, es tambien sobre el hombre en quien recaen todas las causas, ménos en la viudez, en que, la mujer, por todos motivos, está mas espuesta que el hombre.

El cuadro núm. 4, que nos señala las edades de los entrados de ámbos sexos, en los 33 años de existencia que lleva nuestro manicomio, nos demuestra tambien cuáles son las edades en que es mas frecuente la enajenacion mental, para ámbos i para cada uno de los sexos.

La edad de 30 a 40 años ocupa el primer lugar por el gran número de casos que dá, habiendo mas hombres que mujeres; el segundo lugar, ocupado por la edad de 20 a 30 años, habiendo, tambien de ella, entrado mas hombres que mujeres, con la particularidad que es de ella, de la que han entrado mas mujeres que de cualquiera otra; en tercer lugar están las edades comprendidas entre 40 i 50 años, habiendo entrado mas hombres que mujeres; en cuarto lugar, las comprendidas entre 50 i 60, teniendo aquí el predominio las mujeres sobre los hombres; sigue a ésta las de 60 a 70 años, ocupando el 5.° lugar, habiendo, como en la anterior, mas mujeres que hombres; en 6.° lugar están colocadas las edades comprendidas entre 10 i 20 años, habiendo predominio del sexo masculino sobre el femenino; el 7.° lugar corresponde a la edad de 70 a 80 años, participando los dos sexos por iguales partes; el 8.° i último corresponde a la edad de 80 a 90 años, de las cuales han entrado solo seis, cuatro mujer i dos hombres.

De edad menor de 10 años ha habido unos pocos casos, que están incluidos en el 6.° lugar, por ser casos mui raros; han sido niños idiotas o imbéciles.

De suerte que de 20 a 50 años es mas comun la locura; de 50 para adelante, mas rara, i mas aún, ántes de los 20 años; en otros términos, es mas comun en la edad adulta, ménos en la vejez i ménos todavía que en ésta en la niñez i juventud.

Para el hombre, en jeneral, de 30 a 40 años. Para la mujer, de 20 a 30 años.

El cuadro núm. 5 señala la procedencia de los entrados de ámbos sexos, segun la provincia de donde han venido; pero solo desde el año 1859, pues, ántes de entónces, no era ni medianamente bien determinada dicha procedencia.

Segun los totales del número de enajenados que cada provincia ha dado, se puede establecer el órden siguiente:

1.° Santiago	6.° Coquimbo	11.° Chiloé
2.° Valparaiso	7.° Atacama	12.° Maule
3.° Aconcagua	8.° Curicó	13.° Linares
4.° Talca	9.° Concepcion	14.° Valdivia.
5.° Colchagua	10.° Ñuble	15.° Arauco

16.° Antofagasta—O'Higgins—Llanquihue

17.° Magallanes.

De manera que no se puede decir otra cosa, al observar este órden, sino que el centro de nuestra República proporciona al asilo de locos, mas que el sur i que el norte, i que éste da mas que aquél.

Para esplicar esta mayor frecuencia en una que en otra parte de nuestro territorio, creo que se podrá invocar:

1.° Mayor poblacion, comparativamente.

2.° Clima, mas ardiente en el norte i centro, que en el sur, lo que, indudablemente, tiene una gran influencia en el carácter de sus habitantes.

3.° Costumbres; la escasa mala alimentacion, el abuso de los licores espirituosos, etc.

4.° Abundancia de alcohólicos de toda especie i de mala calidad.

5.° Pobreza. Es innegable que en el centro i norte de Chile es mas abundante la clase pobre que en el sur, i por consiguiente es esta una causa de enajenacion que tiene una marcada influencia, sufriendo por ella no solo el sér físico sino el moral.

6.° Creo aun que la *herencia* tenga una buena parte en el aumento de los casos de enajenacion mental en el centro i norte, en el primero sobre todo, donde hai tantos locos al lado de sus familias i tantos reincidentes, como locuras periódicas.

Aun me seria dable señalar otras causas; pero prefiero no entrar i ántes bien alejarme del resbaladizo terreno de las hipótesis.

El cuadro núm. 6 nos muestra la nacionalidad de los entrados desde la fundacion de la casa; pero con pocos detalles en los primeros 23 años, porque la estadística no distinguia en esa época mas que dos grupos: estranjero i nacionales o chilenos; entrando los primeros a formar en esos 23 años el 6,37 % del total.

Desde el año 1875 se tuvo el cuidado de clasificar las nacionalidades, i por el cuadro se puede deducir que entre los estranjeros, los franceses ocupan el 1.er lugar por su número; el 2.° los alemanes; el 3.° los italianos; el 4.° los ingleses; el 5.° los bolivianos; el 6.° los peruanos; i así en órden decreciente siguen las demas nacionalidades.

En resúmen, para estos últimos diez años tenemos que los estranjeros han entrado en la proporcion de un 5,31 % respecto de los chilenos i en un 5,04 % respecto del total.

El cuadro num. 7 nos da a conocer las profesiones, ocupaciones, etc., etc., de los entrados en los 33 años.

Examinando los totales que cada uno de ellos ha dado para ámbos exos en ese número de años, vemos que hai mayor cantidad de: 1.° gañanes; 2.° sirvientes, que en su casi totalidad son mujeres; 3.° aquellas cuya profesion se ignora; 4.° los sin oficio; 5.° costureras mujeres; 6.° agricultores; 7.° comerciantes; 8.° cocineras, cuya mayoría es formada por mujeres; 9.° lavanderas; 10.° mineros; 11.° zapateros; 12.° carpinteros; 13.° fondistas; 14.° militares; 15.° marinos; 16.° sastres; 17.° modistas, mujeres; 18.° empleados. Despues siguen otras, que han dado cifras mui inferiores a las de las anteriores i que seria demasiado largo i de escaso interes enumerar.

Con solo ver el órden en que están colocadas estas profesiones, se puede sentar que es la clase pobre, en jeneral i para ámbos sexos, la que mas contribuye en la poblacion de la Casa de Orates, i que, entre esta clase pobre, son aquellos individuos que por su modo de vivir i sus costumbres los espone mas a la influencia del alcoholismo los que mas abundan; por ejemplo los gañanes, los sin oficio i los obreros, entre los hombres; o que están mas espuestos a la miseria, a los pesares, etc., etc., como las sirvientes, cocineras, costureras, etc., entre las mujeres.

El cuadro núm. 8 trata sobre la existeucia que habia en enero de 1884, clasificada segun el diagnóstico que de ella hice en compañía del Dr. C. Sazie.

Pero ántes de pasar adelante, debo advertir que esos diagnósticos son hechos basados en la forma del delirio que cada enajenado presentaba, para la mayor parte de los casos, i en otros apoyado en el cuadro sintomático, correspondiente a tal o cual forma de enajenacion.

Respecto de los nombres igualmente debo decir algo; no por lo que se refiere a la manía o a la demencia, denominaciones en que todos los autores están conformes, i que, como los estados conjénitos, idiotismo, imbecilidad, cretinismo, no pueden ser confundidos entre sí ni espresados de otra manera: pero sí debo manifestar que he tomado con el profesor Ball la palabra Lipemania reemplazando a la antiguamente usada de Esquirol i Pinel, melancolía, para

significar los delirios tristes, dividiendo las lipemanías solo en simples i estúpidas, omitiendo así la lipemanía ansiosa, forma perfectamente bien caracterizada, pero que no he puesto, por no alargar demasiado el cuadro i por evitar las confusiones que con tanto nombre se hacen. Ha habido, es verdad, unos casos de lipemanía ansiosa, pero los he colocado en las formas ya nombradas.

Respecto a las monomanías, he conservado este nombre, dándole su verdadero significado, tal como estaba en la mente de Esquirol al fundarlas. Corresponde al delirio parcial del profesor Ball.

En cuanto a las divisiones de cada forma, se les ha dado cabida atendiendo ya a las causas de la enajenacion, ya al modo de ser particular del delirio, ya a la duracion de él, etc., etc.

De suerte que no he tenido en vista clasificacion fija alguna para hacer dicho cuadro, sino que, consultando la sencillez de la comprension i del trabajo mismo, he tomado de una u otra lo que me ha parecido mas conveniente.

De este cuadro trataré de estudiar: cuáles formas de enajenacion son mas comunes, i en qué sexo; cuáles divisiones de cada forma presenta mayor número, tanto de hombres como de mujeres; la proporcion calculada al tanto por ciento en que cada forma se encuentre con el total existente, como tambien la proporcion en que cada division de las formas se encuentra con ella.

En enero de 1884 existian en la Casa de Orates, 486 enajenados, de los cuales habia 252 hombres i 234 mujeres; este total era formado: 1.° por 231 maníacos, 122 hombres, 109 mujeres; 2.° 44 lipemaníacos, 23 hombres, 21 mujeres; 3.° 21 monomaníacos, 16 hombres, 5 mujeres; 4.° 32 imbéciles, 14 hombres, 18 mujeres; 5.° 2 cretinos hombres; 6.° 134 dementes, 63 hombres, 71 mujeres; 7.° 6 paralíticos jenerales, 5 hombres, 1 mujer; 8.° 2 coreicos, 1 hombre, 1 mujer; 9.° 1 hombre con locura sifilítica; 10.° 1 mujer hístero-epiléptica.

Por esta enumeracion se ve que la manía i la demencia eran las dos formas que contaban mayor número de enfermos; los demas le seguian en órden i en proporcion así:

1.° La manía. Es la forma mas comun de la locura; entra a formar el 47,75 % del total, correspondiendo un 25,12 % a los hombres, i el 22,41 % restante a las mujeres.

De las divisiones de la manía, va en 1.er lugar, la manía crónica, que concurre con el 73,50 % a formar el total de maníacos. Va en 2.° lugar la *manía aguda*, figurando con un 13,41 %; en 3.° la *manía epiléptica*, que entra con un 7,36 %; en 4.° la *manía alcohólica*,

con un 4,86 %; en 5.° i último lugar, la *manía puerperal*, entrando a formar el 0,87 % del total de maníacos.

2.° Las demencias figuran en segundo lugar en cuanto a frecuencia, forma el 27,56 % del total, ocupando el primer rango entre las formas de demencia, la *demencia simple*, que entra con el 83,58 % en el total de dementes; el segundo lugar pertenece a la *demencia epiléptica*, que figura con un 8,20 %; en tercer lugar está la *demencia senil* con un 5,97 %, i en último la *demencia alcohólica*, que forma el 2,23 % restante del total de dementes.

3.° Las lipemanías siguen, en frecuencia a las demencias; forman el 9,05 % del total de enajenados existentes en enero de 1884. Entre las dos divisiones de esta forma, es la *lipemanía simple* la que ocupa el primer lugar en cuanto al número de individuos afectados; entra en el total de lipemaníacos con un 68,17 %; miéntras que la *lipemanía estúpida* entra solo con 31,82 %.

4.° A las formas anteriores, siguen las monomanías, que figuran con un 4,32 % del total existente. De las divisiones de la monomanía, va en primer lugar, la monomanía de grandeza o *megalomanía;* entra a formar el total de monomaníacos con un 28,57 %; le sigue la *erotomanía* con un 23,80 %; sigue ésta la monomanía relijiosa o *teomanía*, que da un 19,04 %; i despues, i en igual proporcion, la monomanía *razonante, suicida* i la del robo o *cleptomanía*, que figuran en el total de monomaníacos con un 4,76 %.

5.° La imbecilidad. Por lo que toca a esta forma, tenemos que entraba con un 6,58 % del total de enajenados; siendo la *imbecelidad simple* la que va ántes de la epiléptica, contribuyendo con el 81,24 % al total de imbéciles; la *imbelidad epiléptica*, da solo el 18,76 % restante.

6.° El idiotismo. Esta forma conjénita de enajenacion entraba a formar el 2,46 %.

7.° El cretinismo. Forma conjénita como las dos anteriores, formaba el 0,41 %.

8.° La parálisis jeneral. Contribuia con un 1,23 % del total existente en 1884.

9.° La locura coreica. Estaba representada solo por el 0,41 %.

10.° La locura sifilítica. Formaba el 0.20 %.

11.° Hístero-epilepsia. Formaba el 0,20 %.

Tales son las deducciones que del cuadro mencionado he podido sacar i creo, con fundamentos, sean verdaderas.

El cuadro núm. 9, semejante al anterior, ofrece como él resultados semejantes. Da a conocer la existencia de nuestro asilo de enajenados en enero del presente año.

Ha sido hecho en compañía de los actuales médicos de la casa i mediante su decidida cooperacion.

He aquí los resultados que ofrece su estudio:

1.° La manía es la forma mas comun de la locura comprendiendo un 49,53 % del total, correspondiendo un 27,66 % a los hombres i un 21,87 % a las mujeres.

Entre las divisiones de manía, la *manía crónica* forma un 69,43% i estando, por consiguiente, en primer lugar; le sigue la *manía aguda*, que abraza un 12,08 %; va en tercer lugar la *manía epiléptica* contribuyendo con un 9,40 %; la *manía alcohólica* da un 6,70 %; la *manía histérica*, con un 1,10 %; i por último la *puerperal* con un 0,80 %.

2.° Las demencias siguen en frecuencia a las manías; entraban a formar el 23,24 % del total existente. La *demencia simple*, ocupa el primer lugar entre las divisiones de esta forma; contribuye con un 68,06 % al total de dementes; sigue la *demencia epiléptica*, formando un 14,28 %; viene despues la *demencia alcohólica*, que entra con un 12,61 %; por último la *demencia senil*, que forma el 5,04 % restante.

3.° Las lipemanías ocupan el tercer lugar entre las formas de locura mas frecuentes.—Entraban en el total en la proporcion de un 1,84 %; ocupando la *lipemanía simple*, el 72,41 %, i la *lipemanía estúpida*, el 27,59 % restante.

4.° Las monomanías siguen en frecuencia a las formas anteriores, figurando en el total con 1,09 %.—Entre las variedades de monomanías, la *erótica* o *erotomanía* da un 29,46 %; la *monomanía de persecucion*, la de *grandeza* o *megalomanía* i la *relijiosa* o *teomanía*, dan cada una igualmente un 23,07 %; la *monomanía del robo* o *eleptomanía*, que da un 5,55 %; por último las *monomanías homicida* i la *suicida*, que dan, cada una 1,86 % al total de monomanías.

5.° La imbecilidad.—Esta forma conjénita de enajenacion contribuia, con sus dos divisiones, *simple* i *epiléptica*, solo con un 2,90 % al total existente.

6.° Las idiocías, tanto *puras* como *complicadas*, figuraban con un 2,80 %.

7.° Parálisis jeneral.—Esta forma de enajenacion era representada solo por 0,56 % en el total de enajenados.

8.° El cretinismo, entraba con 0,37 %.

9.° La locura sifilítica igualmente con 0,37 %.

10.° La id. coreica con solo un 0,18 %.

Los resultados que arroja, pues, el cuadro que acabo de dar a conocer con los que da el anteriormente estudiado, sobre la existencia de enajenados en los dos años que se tratan, clasificados segun la forma de enajenacion que presentaban, no pueden ser mas semejantes en todas sus partes, i ámbos nos dan conclusiones semejantes, que tendré ocasion de apuntar al fin de esta memoria.

El cuadro núm. 10, referente a los meses en que han sido dados de alta los hombres que han salido sanos, nos enseña, que es en los cuatro primeros i dos últimos meses de cada año, cuando mas sanos salen, por regla jeneral, conclusion que se deduce de los totales que arroja dicho cuadro.

Segun ellos, se pueden colocar así los meses que dan mayor o menor número de altas: enero, abril, diciembre, marzo, noviembre, agosto, febrero, octubre, mayo, julio, setiembre, junio.

El cuadro núm. 11 trata, como el anterior, sobre las altas, en lo que se refiere a las mujeres salidas sanas, segun los meses en que han salido.

Segun los totales que da, esos meses quedan colocados en este órden.

Diciembre, octubre, noviembre, abril, enero, junio, julio, setiembre, agosto, marzo, febrero, mayo.

Comparado este resultado con el anterior, se ve que hai alguna diferencia entre los meses de salida para los hombres i para las mujeres; parece que de éstas salieran mas en los tres últimos i el primero de cada año.

El cuadro núm. 12 manifiesta las formas de enajenacion curadas desde 1882 hasta 1885.—Es tomado del libro de altas del

establecimiento, i está subdividido en dos, porque el 1.° es tomado de las altas dadas por el doctor Sazie desde 1882 hasta junio de 1884 i el segundo de las dadas, desde esa fecha hasta 1885, por los actuales doctores de la casa.

En esos tres años han sido dados de altas 489 enajenados, de los que 302 eran hombres i 187 mujeres; de manera que han estado en la proporcion de 61,75 °/₀ correspondiente a los primeros i 38,25°/₀ a las segundas.

Las formas de enajenacion de que se dieron mayor número de altas, fueron: 1.° las manías; le siguen, 2.° lipemanías; 3.° monomanías; 4.° debilidad cerebral.

En cada una de ellas, estaban repartidos los enfermos así.

1.° *Manías.*—Formaban la casi totalidad de los enfermos curados, dando un 66,25 % del total de salidos. Entre ellas, la *manía alcohólica,* esclusiva aquí al hombre, daba un 37,03 % del total de maniacos, ocupando, por consiguiente, el primer lugar en el grado de curabilidad.—En segundo, la *manía aguda,* figurando con un 36,11 %, correspondiendo de esto un 18,51 °/₀ a los hombres i el 17,60 °/₀ restante a las mujeres afectadas de manía aguda.—En tercer lugar viene la *manía crónica,* que contribuía con un 13,27 °/₀ al total de salidas, correspondiendo, de esto, a los hombres el 9,56 °/₀ i a las mujeres el 3,71 °/₀ restante. En cuarto lugar viene la *manía epiléptica,* que entra en el total de salidos, con 2,46 °/₀ referente únicamente a los hombres.—En quinto lugar, la *manía puerperal* figurando con 1,54 %.—El 9,66 % restante del total de maníacos figura sin especificacion en el libro de altas.

2.° *Lipemanías.*—Esta forma de enajenacion mental figura en el total con 22,09 %, entrando por iguales partes hombres i mujeres.

3.° *Monomanías.*—Contribuian con un 7,57 % al total de salidas.—La variedad mas frecuente fué la *monomanía* de *persecucion,* que figuraba con un 45,94 °/₀ en el total de monomaníacos; perteneciendo el 35,13 °/₀ a los hombres i el 10,81 °/₀ a las mujeres; seguian la *teomanía* con un 18,91 °/₀ i perteneciendo 13,51 °/₀ a los hombres, i 5,40 °/₀ a las mujeres; las *monomanías* de *grandeza* i la *erótica* entraban cada una con un 8,10 °/₀ del total de monomaníacos; la *razonante* con 10,41 °/₀; la *suicida* con 5,40 °/₀; i la homicida con 2,70 °/₀.

4.° La *debilidad cerebral,* formaba el 3,46 °/₀ del total dados de alta.

Por lo anteriormente espuesto se puede deducir que las for-

mas curables de locura han sido las cuatro estudiadas; que entre ellas, la manía es la mas curable tanto para uno como para otro sexo, figurando los hombres con el 66,76 °/₀ i las mujeres con el 33,24 °/₀ restante.—Que siguen a éste las lipemanías, figurando con iguales partes los hombres i mujeres; despues vienen las monomanías, figurando los hombres con 74,59 °/₀ i las mujeres con 25,41 °/₀; por último la debilidad cerebral.

El cuadro núm. 13, el último de la série, está subdividido en do secciones una de *entradas*, otra de *salidas*, i ésta última en otras dos: salidos *sanos* i *muertos*.

Del cuadro de entradas se deduce que entran mas hombres que mujeres, en la proporcion de 55,96 °/₀ para los primeros, por 44,04 °/₀ para las segundas, segun se desprende de los totales que dicho cuadro arroja.

Del que trata de salidos, se puede deducir igualmente que salen mas hombres que mujeres, i en la proporcion, para los hombres, de 56,62 °/₀ i para las mujeres, en la de 43,48.

Por lo que respecta a los muertos de la division del cuadro de salidas, se puede decir como en los dos casos anteriores, que los hombres mueren mas i que las mujeres ménos, en la proporcion de 57,25% para los primeros i 42,75 °/₀ para las segundas.

Las salidas están con las entradas en la proporcion de salidas sanos 52,38 °/₀—muertos 25,30 %. Los 22,32 % que faltan son ocupados por los demas salidos entre fugados i sacados por las familias.

Con esto doi por terminado el estudio de los Cuadros; estudio que habría deseado hacer mucho mas completo; pero que por falta de datos, o por otras razones no lo he podido hacer. Pero ántes de entrar a esponer las conclusiones, me voi a permitir decir algo sobre el tratamiento que he visto emplear i los resultados que en algunos casos se hanobtenido a su espensa.—No hablaré del tratamiento hijiénico, sin duda demasiado eficaz i que en todo caso debe usarse; ni de algunos medios que como el trabajo, distracciones, etc., son una ayuda eficaz i un poderoso ausiliar para la curacion de la Enajenacion Mental, sino que me concretaré a decir algo sobre algunos medicamentos que comunmente se usan en esta clase de enfermedades i sobre un medio terapeútico que no se sabrá nunca apreciar lo bastante, cual es la hidroterapia.

Entre los medicamentos que mas se usan, figura en primera línea el bromuro de potasio, sustancia que goza de propiedades sedantes en jeneral i que tiene por esto una accion, entre otras, demasiado notable i utilizable en la Enajenacion Mental: aparte de su accion curativa en ciertas neurósis, como la epilépsia, corea, etc., ejerce tambien su influencia sobre los desórdenes psíquicos, que comunmente las acompañan, i así se ha visto casos de curacion de *Manías*, cuyo oríjen era la epilepsia, mediante la medicacion con el bromuro de potasio.

En todos los casos en que hai una exitacion demasiado grande del sistema nervioso, este medicamento no desmiente jamás su justa fama. Por ejemplo, en todos los casos de delirio agudo en la exitacion maníaca, i en todas las formas de enajenacion, en que sobrevienen siempre accesos de verdadero furor, siempre le he visto producir magníficos resultados, sea puro, sea asociado a otros bromuros, como el de sodio, de amonio, de alcanfor, etc.; sea asociado a otro medicamento, tan precioso como él, cual es el hidrato de cloral.

En los casos de enajenacion ocasionados por vicios como el onanismo, por ejemplo, se le ha visto detener su marcha i aun curarlos mediante su uso frecuente i asociado al bromuro de alcanfor, al lupulino, etc., contribuyendo así a calmar o evitar el eretismo jenital.

Los accesos de furor uterino de las ninfómanas, ceden igualmente al uso del bromuro a altas dósis.

I ya que digo dosis, diré que el bromuro debe ser prescrito con cautela; no hai que prodigarlo a manos llenas, como se hace frecuentemente, porque tiene sus inconvenientes i mui grandes, de los cuales preciso es no desentenderse.

Aparte del bromismo agudo o crónico, la caquexia i la adinamia brómicos de que habla el profesor Voisin en su último libro de clínica sobre Enfermedades Mentales i nerviosas, suelen sobrevenir, provocando fenómenos mui serios, aún mortales, que suelen desviar al médico en su diagnóstico haciéndolo confundir con afecciones mentales, que no son mas que efectos del bromuro, i sobre todo del bromuro impuro.—Así refiere casos de bromismo que presentaban todos los caracteres de una parálisis jeneral, sin que fueran mas que efectos del abuso del bromuro.

Por su uso largo tiempo prolongado i a dósis masivas, los enajenados tienen que sufrir sus consecuencias, i yo me atrevería a decir que conduce mui pronto a la Demencia, o por lo ménos, los

deja en un estado de hebetud i atontamiento que por su duracion semeja a esa forma de enajenacion.

De suerte que así como un uso razonable i juicioso de él dá buenos resultados, el abuso acarrea sérios desórdenes i molestas consecuencias que es preciso evitar, ya haciendo de él un uso moderado, o en el caso contrario, si él es preciso, favoreciendo la eliminacion por distintos medios, como el ejercicio, sudoríficos, baños diuréticos, etc.

Otro medicamento, que desde su descubrimiento en 1831 por Liebig, ha gozado de grande i merecida voga, es el hidrato de cloral.—Esta sustancia, aparte de sus efectos locales, que permiten aplicarlo a diversos usos esternos, tiene mui principalmente efectos jenerales, tomada al interior por la boca o por la vía rectal, que se dirijen sobre el sistema nervioso i que se mani fiestan por su accion hipnótica, anestésica i sobre la motilidad voluntaria, que es la primera que desaparece, produciéndose la resolucion muscular.

Son las dos primeras acciones que produce el cloral, i sobre todo la hipnótica, la que se utiliza en todo caso i con mayor razon en la enajenacion mental, en que, venciendo el insomnio, se consigue una gran cosa.

Por esta accion es que se consigue tan buen éxito en los casos de delirium tremens, en los accesos de manía aguda, en la monomanía de persecucion, etc., i en jeneral en las neurosis de la ideacion, considerando como a tales las locuras, en que siempre hai exaltacion de las facultades psíquicas.

Parece que el cloral no fuera un medicamento peligroso, al ménos a dósis moderadas; sin embargo se ha dicho que ha producido la muerte en adultos que han injerido de una sola vez alguna cantidad.

Su modo de obrar, no obstante, sobre las células nerviosas transformándose en parte en cloroformo, parece no aconsejar su uso diario i prolongado; podría traer algun nuevo trastorno en ellas en los casos de enajenacion en que fuera empleado sin cautela i por largo tiempo.

Las dósis a que se ha usado en nuestro manicomio, han variado segun los casos, entre uno i dos gramos de una vez, i hasta cinco gramos en el dia. Sin embargo, varios autores, entre otros Leca-

cheur en su estudio sobre el hidrato de cloral, dice que se puede dar hasta cuatro gramos de una vez i hasta siete gramos en el dia.

A las dósis que he nombrado no se han producido nunca accidentes de importancia, como el cloralismo, por ejemplo, como se ha observado en otros casos.

Otro medicamento de no ménos importancia que los anteriores i que presta grandes servicios en el tratamiento de la enajenacion mental, es el opio i sus preparados, así como las alcaloides que de él se derivan.

Por su modo de obrar sobre la circulacion cerebral, que exita, está naturalmente indicado, en aquellas formas de locura con depresion o depresivas, tales como las diversas variedades de Lipemanías u otras a las que acompañen un delirio triste.

Además su accion hipnótica es utilizable, en jeneral, en todas ias formas de locura en que habiendo una exitabilidad nerviosa demasiado grande, como sucede en los accesos de manía aguda, es necesario subyugarla, procurando el sueño.

Las preparaciones opiadas han sido usadas durante mucho tiempo en la enajenacion; pero con éxitos que, si bien brillantes en algunos casos, han tenido el gran inconveniente de ser pasajeros. Ultimamente, el célebre alienista de la Salpétriere, Mr. A. Voisin, asevera haber curado mediante el uso de las sales de morfina tomadas al interior, o como él las usa mas, en inyecciones hipodérmicas, una multitud de enajenados que coloca en siete categorías que comprenden diversas manías, lipemanias, monomanías, i aún la locura circular o de doble forma, calificada desde muchos años como incurable, i que él dice haber curado completamente dos veces i haber mejorado otras dos.

Este éxito tan notable invita, pues, a usar mas de lo que se acostumbra, los opiáceos o sus derivados.

Pero este medicamento no está exento de peligros i tiene sus contraindicaciones, que hacen restrinjir su uso o por lo ménos hacen receloso su empleo en manos poco diestras.

Siendo un conjestionante del encéfalo, claro está que no sentará bien en aquellos casos en que hai una conjestion o hiperemia de este órgano, sea ella activa o pasiva, como tampoco en las inflamaciones de este órgano, en que por este mismo proceso hai un aflujo mayor de sangre, ya sea circunscrito o jeneralizado.

El profesor Voisin, ya citado, en sus lecciones clínicas de enfermedades mentales i nerviosas, del año 1883, resume hábilmente en dos artículos las contraindicaciones para el uso de la morfina, en el tratamiento de las enajenaciones, como sigue;

1.° «Todo enajenado que está atacado de locura inflamatoria i diopática o sintomática de lesiones de los centros nerviosos, de locura epiléptica o de una forma cualquiera de parálisis jeneral, soporta mui mal la medicacion opiácea.—Un error de diagnóstico puede ser funesto a los enfermos.»

I esto, por lo que a mí toca i a lo que he visto, creo sea la realidad.—Un dia fué necesario dar a uno de los enajenados afectado de parálisis jeneral, una pocion antidiarreica a causa de un flujo intestinal que le habia sobrevenido, talvez por cambios telúricos, o un enfriamiento; esta pocion, llevaba a título de anexosmótico una pequeña cantidad del mas débil en accion de los preparados de opio, el jarabe diacodion, i a pesar de eso, cuando aún no habia injerido la mitad del medicamento, esperimentó todos los fenómenos de una conjestion cerebral, que, felizmente, fué subyugada a tiempo por uno de los doctores de la casa, doctor A. Valderrama, que ya lo preveía.—Se vé, pues, por esto, cuán cauto hai que andar en el uso de los opiados en tales casos.

La segunda serie de contraindicaciones, dice el profesor Voisin, es:

2.ª «La morfina no es de ninguna utilidad en las locuras, por ateroma i cuando más, podría ser perjudicial en razon a las conjestiones que produce, las que por sí mismas traerian hemorrajias por ruptura vascular.»

I esto es óbvio, acrecentando el opio a sus preparados o derivados, pues todos obran por el mismo mecanismo la tension sanguínea, habiendo por consiguiente mayor presion, i en vasos que no están sanos, de paredes frájiles, fuerza es que cedan, i de ahí la hemorrajia.—Preciso es, pues, resguardarse contra tal emerjencia proscribiendo el opio en todos aquellos casos en que se sospeche, siquiera la existencia de una ateromacia arterial.

En cuanto a la Hidroterapia, eficaz medio de terapéutica en la enajenacion, último de que me ocuparé, solo diré algunas palabras.

Los modos mas corrientes i fáciles de aplicacion son las duchas o chorros frios únicos o múltiples i los baños tibios o calientes.

Los primeros, en que se sirven del agua fria, son aplicables so-

bre todo en aquellos casos en que conviene despertar, si así puede decirse, la exitabilidad del sistema nervioso, por ejemplo en las locuras tristes o lipemaniacas, i en las que conviene estimular en jeneral el organismo por medio de una reaccion provechosa como es la que sobreviene despues de un baño frio.—Ademas, en otros paises, i en Francia sobre todo, sirve como poderoso ausiliar para convencer a los enfermos o para disuadirlos de tal o cual idea, aprovechándolo tambien como medio de temor, cuando no quieren comer, por ejemplo.—El baño tibio o caliente, es un poderoso sedante del sistema nervioso, con tal que se use como es debido, es decir, prolongado i mejor con afusiones o chorros frios en la cabeza; es así como presta grandes servicios toda vez que se quiere apasiguar el eretismo nervioso deprimiéndolo, como es necesario en las manías agudas o en otras formas con exitacion maníaca.

Podria esplanar algo este asunto; pero me limito solo a indicarlo, porque la naturaleza de este trabajo requiere mayor brevedad.

Podría aún citar otros medicamentos que se usan comunmente: la belladona, el éter, el haba del calabar, el cáñamo indiano; pero por la razon aducida no lo hago.

Son medicamentos, sobre todo los últimos nombrados, que gozan de preciosas propiedades i que algun dia formarán entre las primeras filas de los que constituyen la escasa série, al ménos eficaz, de la terapeútica de la enajenacion mental. Despues de lo dicho solo me queda por esponer las conclusiones que van en seguida.

CONCLUSIONES

1.ª A nuestro manicomio entran mas hombres que mujeres.

2.ª Salen sanos i mueren mas hombres que mujeres.

3.ª Es en el primero i en los tres últimos meses de cada año cuando el número de entrados es mayor, tanto para uno como para otro sexo.

4.ª Entre los entrados, el número de los celibatarios es mayor que el de los casados i viudos, tanto para el hombre como para la mujer, ménos en el tercer estado, de viudez, en que hai predominio del sexo femenino sobre el masculino.

5.ª La locura es mas frecuente de 20 a 50 años; rara de 50 para adelante i mas aún, ántes de los 20 años, i esto es para ámbos sexos.

6.ª El centro de nuestra República proporciona a nuestra casa de Orates mayor número de enajenados de ámbos sexos que el Norte i el Sur, i aquel, mas que este.

7.ª Los estranjeros figuran en débil proporcion respecto a los chilenos.

Para los primeros 23 años estaban con éstos, en la proporcion del 6, 37 % del total i en los últimos 10 años en la del 5, 04 %.

8.ª La clase pobre es la que forma la casi totalidad de la existencia, figurando entre las profesiones, en primer lugar los gañanes, sirvientes, costureras, cocineras, etc., dando mayor número de enajenados.

9.ª La manía es la forma mas comun de enajenacion, siguen: la Demencia.—Lipemanía.—Monomanías.—Imbecilidad.—Idiotismo.—Cretinismo.—Parálisis jeneral.—Locura coreica.—Id. Sifilítica.—Hístero-epilepsia.

10.ª Hai mayor número de altas, es decir salen mas sanos en los tres primeros i tres últimos meses de cada año, para ámbos sexos.

11.ª La Manía es la forma mas curable de locura, siguen las Lipemanías; despues las Monomanías; por fin la debilidad cerebral.

En cuanto al tratamiento no os presentaré conclusion alguna, puesto que no irá apoyada en este estudio por nada que como observacion especial lo haga valer.

Tal es, honorable comision, el escaso trabajo que tengo el honor de presentaros i de someter a vuestro juicio, esperando que él sea digno de vuestra aprobacion.

Cuadros sobre estadística de la Casa de Orates—1852-1885, hechos por P. Manuel 2.° Beca

NÓMINA DE LOS CUADROS

Núms.

1.° Hombres entrados, segun los meses, desde la fundacion de la casa, hasta la fecha.
2.° Mujeres entradas, segun los meses, desde la fundacion de la casa hasta la fecha.
3.° Estado civil de los entrados.
4.° Edades de los entrados.
5.° Procedencia de los entrados.
6.° Nacionalidad de los entrados.
7.° Profesiones de los entrados.
7.° bis Id. id. id.
8.° Existencia en enero de 1884, clasificada segun el diag nóstico
9.° Existencia en enero de 1885, clasificada segun el diagnóstico.
10.° Hombres que han salido de alta, segun los meses en que han salido.
11.° Mujeres que han salido de alta segun los meses en que han salido.
12.° Diversas formas de enajenacion, curadas desde 1882 hasta 1885.
13.° Entrados i salidos. Estos últimos divididos en sanos i muertos

NÚM. 1.

Hombres entrados, segun los meses, desde la fundacion de la Casa hasta la fecha.

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1852	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7	1	2	.....	2
1853	3	5	7	1	1	1	1	.....	.....	.....	1	3
1854	.....	2	7	3	1	.....	2	2	3	4	3	7
1855	7	7	5	2	2	.....	5	1	5	8	2	1
1856	2	2	2	2	.....	4	.....	1	.....	2	4	2
1857	2	4	.....	.....	3	2	2	.....	2	2	2	1
1858	2	.....	2	2	.....	.....	1	1	4	3	3	5
1859	9	.....	.....	2	.....	1	1	3	3	4	1	5
1860	6	.....	2	3	2	1	2	1	1	4	1	5
1861	1	3	2	3	.....	2	1	2	9	3	2	8
1862	9	1	2	3	3	2	3	4	3	5	6	3
1863	7	8	4	6	3	3	3	2	7	3	3	5
1864	3	7	3	1	3	1	3	5	2	8	3	7
1865	5	6	6	6	2	8	2	3	6	5	5	5
1866	4	.....	4	3	2	1	6	5	6	7	5	6
1867	4	5	4	7	5	2	5	5	4	11	7	9
1868	7	1	8	3	7	5	6	7	5	8	7	12
1869	5	6	6	7	2	.....	1	5	4	14	5	8
1870	7	3	2	4	4	6	5	4	4	10	6	15
1871	6	10	4	4	4	4	5	4	6	10	14	4
1872	5	8	3	7	4	4	4	3	5	9	8	7
1873	9	10	9	3	3	4	12	2	3	10	10	7
1874	12	10	4	5	9	6	7	9	10	13	8	10
1875	14	7	10	4	11	11	11	9	9	7	13	13
1876	10	5	13	6	16	3	16	5	9	6	17	10
1877	12	6	10	11	9	14	6	12	8	13	12	12
1878	14	6	16	9	13	6	7	19	8	3	18	15
1879	17	8	6	14	12	6	13	13	11	8	14	10
1880	11	8	12	12	6	15	11	8	3	5	12	18
1881	18	16	13	12	13	11	4	16	14	13	21	15
1882	16	16	8	10	11	13	9	11	13	15	20	15
1883	23	14	11	15	12	19	11	21	19	21	22	17
1884	24	9	20	12	20	9	13	23	17	23	22	29
Totales	273	193	205	182	186	262	179	212	202	259	277	281

NÚM. 2.

Mujeres entradas, segun los meses, desde la fundacion de la casa hasta la fecha.

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1852	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11	2	2	2	.....
1853	2	1	.....	1	.....	.....	.....	1	.....	1	2	.....
1854	.....	.....	1	.....	.....	1	.....	1	.....	4	1	1
1855	6	1	.....	3	3	.....	3	4	2	.....	2	.....
1856	2	2	2	2	2	1	.....	4	1	1	5	1
1857	2	.....	1	.....	4	1	1	.....	.....	.....	2	.....
1858	.....	1	1	.....	.....	.....	1	1	.....	3	3	1
1859	4	2	2	2	1	.....	1	3	1	.....	5	5
1860	1	.....	.....	2	1	1	3	.....	5	1	3	6
1861	2	1	4	8	4	1	2	2	.....	3	4	1
1862	4	2	2	1	4	2	2	5	2	2	4	6
1863	10	3	1	4	3	6	4	1	7	4	5	3
1864	5	4	1	4	1	5	2	1	1	3	8	8
1865	6	9	6	3	3	1	3	3	3	2	7	3
1866	2	2	1	1	6	5	.....	2	4	7	4	8
1867	3	4	2	2	1	4	2	1	2	4	2	3
1868	4	7	2	5	7	4	1	2	5	3	3	3
1869	3	.....	7	3	3	2	2	4	1	7	5	4
1970	3	4	3	4	4	2	2	6	5	5	4	4
1871	2	3	8	3	1	4	6	4	2	5	12	5
1872	5	4	2	9	5	1	6	10	6	8	6	11
1873	4	7	6	2	6	2	7	6	5	8	6	10
1874	1	6	3	9	6	6	2	6	3	5	6	9
1875	3	3	7	5	3	9	8	7	10	11	10	6
1876	9	4	8	9	4	5	8	7	4	9	7	5
1877	11	11	12	3	6	11	5	8	9	13	7	9
1878	7	8	11	6	11	8	16	7	8	10	10	20
1879	9	2	7	11	7	9	9	16	5	7	14	13
1880	5	10	8	9	16	9	4	10	7	10	18	11
1881	14	6	14	8	7	8	11	5	12	8	14	17
1882	13	8	13	10	9	12	13	10	11	8	13	9
1883	18	9	11	9	9	11	21	14	13	16	19	13
1884	11	11	16	8	7	8	11	13	6	13	17	13
Totales	161	135	162	146	144	139	162	165	142	200	230	208

NÚM. 3.

Cuadro del estado civil de los entrados.

AÑOS	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SE IGNORA		
	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.
Hasta 1859.....	114	57	171	51	30	81	12	24	36			
En 1859.....	19	10	29	12	8	20	1	7	8			
» 1860.....	17	14	31	8	6	14	2	3	5			
» 1861.....	21	11	32	12	11	23	3	4	7			
» 1862.....	29	21	50	11	11	22	2	10	12			
» 1863.....	39	29	68	14	10	24	1	12	13			
» 1864.....	51	17	68	3	11	14	2	6	8			
» 1865.....	40	32	72	17	10	27	.....	7	7			
» 1866.....	37	23	60	14	4	18	.....	8	8			
» 1867.....	47	24	71	10	6	16	3	.....	3			
» 1868.....	58	31	89	17	5	22	1	9	10			
» 1869.....	40	26	66	10	10	20	4	5	9			
» 1870.....	48	30	78	15	11	26	4	5	9			
» 1871.....	53	34	87	17	12	29	6	9	15			
» 1872.....	41	60	101	22	6	28	3	7	10			
» 1873.....	70	52	122	14	10	24	2	7	9			
» 1874.....	84	47	131	8	10	18	5	3	8			
» 1875.....	97	54	149	24	10	34	1	8	9			
» 1876.....	81	48	129	24	15	39	2	9	11	17	19	36
» 1877.....	88	62	150	28	24	52	9	.....	9	6	10	16
» 1878.....	94	57	151	38	39	77	3	10	13	9	13	22
» 1879.....	66	46	112	33	31	64	4	4	8	27	28	55
» 1880.....	86	56	242	25	26	51	3	18	21	9	18	27
» 1881.....	110	58	168	46	34	80	4	24	28	6	8	14
» 1882.....	67	57	124	36	22	58	5	10	15	12	7	19
» 1883.....	132	90	222	59	41	100	9	27	36	5	5	10
» 1884.....	137	72	209	69	40	109	8	18	26	4	4	8
Totales.....	1766	1116	2882	637	453	1090	99	254	353	95	112	207
Orden.....	1.°			2.°			3.°			4.°		

NÚMERO 4.

Cuadro sobre edades de los entrados.

SÉRIE DE AÑOS	DE 10 A 20			DE 20 A 30			DE 30 A 40			DE 40 A 50			DE 50 A 60			DE 60 A 70			DE 70 A 80			DE 80 A 90		
De-A	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.
1852—1860...	9	6	15	55	30	85	54	34	88	58	35	93	22	20	42	5	9	14	1	1	2			
1860—1865...	5	8	13	46	35	81	50	43	93	48	49	97	18	28	46	9	16	25	1	3	4			
1865—1870...	10	9	19	72	49	121	82	34	116	82	60	142	21	29	50	24	22	46	4	4	8			
1870—1875...	13	11	24	97	84	181	100	70	170	96	80	176	40	35	75	24	27	51	6	3	9			
1875—1880...	32	26	58	182	136	318	205	136	331	133	104	237	39	54	93	22	31	53	6	10	16	2	4	6
1880—1885...	46	38	84	190	287	477	189	311	490	129	128	257	75	77	152	37	20	57	7	4	11			
Totales.....	115	98	213	642	621	1263	680	618	1298	546	456	1002	215	233	448	121	125	246	25	25	50	2	4	6
Orden.....	6.°			2.°			1.°			3.°			4.°			5.°			7.°			8.°		

NÚM. 5.

Cuadro de la procedencia de los entrados de ambos sexos.

AÑOS	Magallanes	Chiloé	Llanquihue	Valdivia	Arauco	Bio Bio	Concepcion	Ñuble	Maule	Linares	Talca	Curicó	Colchagua	O'Higgins	Santiago	Valparaiso	Aconcagua	Coquimbo	Atacama	Antofagasta
1859.....	...	3	1	1	...	...	...	...	4	...	3	...	1	...	28	10	2	1	1	
1860.....	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	1	2	...	1	34	4	1	1	10	
1861.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	1	44	3	1	1	1	
1862.....	...	1	...	1	...	...	5	...	...	...	1	2	2	1	40	17	1	2	1	
1863.....	...	1	...	...	...	...	3	1	1	...	...	...	2	...	76	9	1	1	4	
1864.....	...	2	...	...	1	...	8	2	...	...	2	...	9	...	41	14	2	9	...	
1865.....	...	1	...	...	...	...	1	...	...	...	1	...	11	...	66	15	3	1	...	
1866.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	1	...	64	16	7	3	2	
1867.....	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	2	...	64	10	...	6	4	
1868.....	...	...	...	2	1	...	3	1	4	...	1	...	2	...	84	16	2	3	2	
1869.....	...	...	1	...	...	...	2	1	1	...	1	2	6	...	56	17	2	4	3	
1870.....	...	...	...	3	...	...	...	...	1	...	2	1	11	...	73	15	9	3	1	
1871.....	...	...	...	...	...	...	2	4	2	...	2	4	7	...	63	34	6	3	3	
1872.....	...	2	1	...	1	...	4	...	...	...	...	5	9	...	74	29	1	5	4	
1873.....	...	5	1	...	...	...	10	...	...	...	...	7	6	...	99	20	9	2	11	
1874.....	...	4	...	...	2	...	5	1	...	...	2	8	4	...	72	33	8	8	3	
1875.....	...	2	...	...	1	...	4	4	1	...	6	5	4	...	104	45	11	5	13	
1876.....	...	2	...	...	1	...	4	...	...	...	13	9	6	...	109	43	14	4	6	
1877.....	...	1	...	...	...	...	9	1	...	...	6	11	10	...	125	28	17	16	5	
1878.....	...	5	...	3	...	...	12	5	...	...	18	11	6	...	134	31	10	16	4	
1879.....	...	2	1	1	...	...	3	1	1	1	12	15	7	...	140	30	7	10	3	
1880.....	...	...	...	1	1	4	9	4	...	1	18	6	6	...	156	23	6	3	10	
1881.....	...	2	...	...	...	...	5	11	3	...	10	5	3	...	196	37	9	5	11	
1882.....	...	...	...	3	1	...	15	6	7	...	12	8	4	...	97	32	7	2	9	2
1883.....	...	7	...	1	1	...	3	9	3	11	22	10	12	...	218	34	14	9	9	2
1884.....	1	3	...	5	...	1	5	8	2	11	20	8	16	2	214	33	6	4	6	1
Totales...	1	44	5	21	10	5	113	59	30	24	154	119	149	5	2471	598	156	127	126	5
Orden.....	17	11	16	14	15	16	9.°	10	12	13	4.°	8.°	5.°	16	1.°	2.°	3.°	6.°	7.°	16

NÚM. 6.

Cuadro sobre nacionalidad de los entrados

AÑOS	ESTRANJEROS			CHILENOS		
	H.	M.	T.	H.	M.	T.
Hasta 1859	5	3	8	172	108	28
En 1859	5	3	8	27	22	4
» 1860	4	3	7	23	20	4
» 1861	7	1	8	27	31	5
» 1862	1	9	10	43	27	7
» 1863	3	2	5	51	49	10
» 1864	2	1	3	44	43	8
» 1865	3	1	4	64	48	11
» 1866	4	2	6	50	33	8
» 1867	6	.....	6	54	30	8
» 1868	8	1	9	68	44	112
» 1869	3	2	5	51	39	90
» 1870	5	1	6	62	45	107
» 1871	6	1	7	70	54	124
» 1872	9	3	12	57	70	127
» 1873	8	6	14	78	63	141
» 1874	6	.....	6	93	60	153
Totales	85	39	124	1034	786	1820

Nacionalidad de entrados

AÑOS	Alemanes	Arjentinos	Austriacos	Belgas	Bolivianos	Chilenos	Chinos	Colombianos	Ecuatorianos	Españoles	Franceses	Holandeses	Ingleses	Italianos	Peruanos	Portugueses	Suecos	Suizos	Se ignora
En 1875	4	...	...	...	...	180	...	...	...	1	3	...	1	2	...	1	...	...	...
» 1876	...	...	...	...	...	204	...	...	...	1	3	...	3	3	...	...	1	...	...
» 1877	2	1	...	...	...	214	...	...	...	...	3	...	2	...	1	...	...	...	...
» 1878	1	...	...	1	1	251	...	1	...	1	2	...	2	1	...	...	...	...	1
» 1879	1	...	...	...	...	226	...	...	...	...	3	1	2	1	...	...	1	...	2
» 1880	6	...	...	...	4	218	...	...	...	...	2	...	3	7	1	1	...	...	...
» 1881	2	...	...	...	...	276	...	...	...	1	4	...	...	3	1	...	...	...	...
» 1882	...	1	...	...	2	204	...	...	...	...	...	...	3	2	1	...	1	...	1
» 1883	4	2	...	...	1	351	2	...	...	...	...	...	4	2	1	...	...	...	...
» 1884	3	...	1	...	...	337	...	...	2	1	5	...	...	1	1	...	...	1	1
Totales	23	4	1	1	8	2391	2	1	2	5	25	1	20	22	6	2	3	1	4

NÚMERO 7.

Cuadro sobre profesiones de los entrados.

PROFESIONES	Hasta 1859	En 1859	1860 »	1861 »	1862 »	1863 »	1864 »	1865 »	1866 »	1867 »	1868 »	1869 »	1870 »	1871 »	1872 »	1873 »	1874 »	1875 »	1876 »	1877 »	1878 »	1879 »	1880 »	1881 »	1882 »	1883 »	1884 »	TOTALES
Abastecedores	...	...	1	...	...	...	1	1	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	1	...	1	7
Abogados	1	...	1	...	1	...	1	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	...	1	1	...	...	...	1	...	10
Ajentes	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	...	1	...	...	1	...	...	...	...	...	...	5
Agricultores	14	6	1	4	3	5	4	11	4	3	7	27	13	11	3	6	2	13	1	1	2	4	2	6	9	18	31	210
Agrimensores	2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Artistas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	2	...	1	...	...	4
Arrieros	3	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	4
Bachilleres	...	...	...	1	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Barberos	1	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	6
Buzos	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1
Capataces	1	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Carniceros	1	...	...	...	...	1	...	...	3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1	...	1	...	8
Carpinteros	8	2	3	...	4	1	4	2	3	4	1	6	2	2	...	2	2	5	...	3	5	2	1	2	1	1	5	71
Carroceros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	...	3
Cerveceros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1	2
Cigarreros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	3
Cocineros	15	3	7	7	12	10	13	10	3	6	10	18	6	3	3	7	4	2	1	1	1	...	...	...	3	...	3	148
Comerciantes	8	12	6	8	2	6	8	2	8	7	9	7	6	9	6	...	5	10	11	5	8	9	7	7	5	16	13	192
Costureras	14	9	4	10	5	15	3	12	14	3	7	12	12	13	11	53	14	...	2	1	1	...	5	13	8	34	30	336
Coristas	1	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2

PROFESIONES	Hasta 1859	En 1859	» 1860	» 1861	» 1862	» 1863	» 1864	» 1865	» 1866	» 1867	» 1868	» 1869	» 1870	» 1871	» 1872	» 1873	» 1874	» 1875	» 1876	» 1877	» 1878	» 1879	» 1880	» 1881	» 1882	» 1883	» 1884	TOTALES
Curtidores	1	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	2	5
Dependientes	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1
Domadores	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1
Empleados	1	1	...	1	...	...	...	...	1	...	...	1	...	1	...	...	...	...	...	...	2	...	...	1	1	6	10	26
Encuadernadores	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	4	4
Escribientes	1	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1	...	...	...	...	...	4
Estudiantes	3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	3	5	12
Estereros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	...	3
Farmacéuticos	1	...	...	1	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	4
Flebótomos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Fleteros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	1	...	...	...	...	2	...	1	...	...	...	...	7
Fondistas	52	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	52
Galleteros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1
Gañanes	...	6	3	7	13	26	19	26	25	31	8	21	29	18	61	50	48	39	51	61	63	52	75	34	43	57	26	894
Herreros	1	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	2	...	...	...	3	...	...	1	2	1	1	1	3	17
Hijas de familia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	6	...	6
Hilanderas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	2	4	10
Injenieros	...	3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	1	...	1	1	...	1	...	...	...	...	5
Jornaleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	2	2	9
Labradores	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Lavanderas	...	...	...	...	...	10	9	8	10	7	12	5	3	4	4	7	...	...	1	...	...	...	1	1	4	13	9	108
Literatos	6	...	2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	10
Marinos	...	...	2	...	...	...	...	2	...	1	1	1	2	4	3	4	1	2	1	2	...	...	1	...	1	6	2	37
Matronas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	...	...	...	...	2
Mecánicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	4	4

PROFESIONES	Hasta 1859	En 1859	» 1860	» 1861	» 1862	» 1863	» 1864	» 1865	» 1866	» 1867	» 1868	» 1869	» 1870	» 1871	» 1872	» 1873	» 1874	» 1875	» 1876	» 1877	» 1878	» 1879	» 1880	» 1881	» 1882	» 1883	» 1884	TOTALES
Médicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	1	...	...	...	...	...	2
Mendigos	...	...	11	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	11
Militares	4	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1	...	1	4	4	13	3	4	8	44
Mineros	9	1	...	3	...	2	3	2	1	2	6	1	4	2	4	6	6	7	4	7	12	6	2	2	1	9	1	93
Modistas	4	3	2	...	4	2	2	...	1	...	...	...	...	2	2	...	...	...	1	...	1	...	...	...	...	...	...	24
Molineros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Monjas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3	...	...	1	4
Músicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1	2
Panaderos	3	...	...	...	...	...	...	3	...	...	...	...	2	...	...	...	...	...	...	1	2	...	...	1	...	...	4	16
Plateros	2	...	...	...	...	...	...	...	...	1	2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	6
Pelloneros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	1	...	...	...	...	...	...	...	2
Pescadores	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	1
Pintores	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	...	2	...	...	...	...	3	...	2	...	1	1	2	...	2	...	14
Procuradores	...	...	...	...	...	...	...	...	3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3
Profesores	2	...	...	...	...	1	1	...	...	...	...	...	...	...	2	2	1	3	...	...	...	...	...	1	...	...	2	15
Relojeros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	2	4
Sacerdotes	3	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	1	...	...	1	...	...	1	1	...	1	1	1	3	1	1	...	16
Sastres	5	1	1	3	2	2	...	2	1	1	2	...	...	...	2	1	...	...	1	...	7	...	...	...	1	2	3	37
Se ignora	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	64	74	50	43	84	73	79	114	79	660
Sin oficio	50	2	...	5	14	19	18	...	...	19	28	...	...	29	48	...	24	10	27	...	...	...	...	...	...	114	...	407
Sirvientes	...	...	...	...	...	...	...	...	8	2	7	22	11	22	2	43	70	51	70	97	94	70	75	44	45	34	...	767
Tapiceros	1	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	3
Tipógrafos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	3	...	...	...	...	...	1	...	2	1	...	...	...	...	8
Zapateros	4	1	2	5	3	...	2	3	7	1	1	...	...	3	...	1	3	5	2	4	4	3	1	1	5	12	17	90

NÚM. 8.

Cuadro sobre la existencia en enero de 1884, clasificada segun el diagnóstico.

FORMAS	DIVISIONES	H.	M.	T.	TOTAL DE CADA FORMA H.	TOTAL DE CADA FORMA M.	Total jeneral
MANÍAS	Aguda	19	12	31	122	109	231
	Crónica	85	85	170			
	Epiléptica	7	10	17			
	Puerperal	.....	2	2			
	Alcohólica	11	.....	11			
LIPEMANÍAS	Simple	14	16	30	23	21	44
	Estúpida	9	5	14			
MONOMANÍAS	De persecucion	3	.....	3	16	5	21
	Megalomanía	5	1	6			
	Razonante	1	.....	1			
	Cleptomanía	1	.....	1			
	Suicida	1	.....	1			
	Erotomanía	3	2	5			
	Teomanía	2	2	4			
IMBECILIDAD	Simple	12	14	26	14	18	32
	Epiléptica	2	4	6			
IDIOCIAS	Puras i complicadas	5	7	12	5	7	12
CRETINISMO	Puro	2	.....	2	2	.....	2
DEMENCIAS	Simple	54	58	112	63	71	134
	Epiléptica	6	5	11			
	Alcohólica	3	.....	3			
	Senil	.....	8	8			
	Parálisis jeneral	5	1	6	5	1	6
	Locura coreíca	1	1	2	1	1	2
	Locura sifilítica	1	.....	1	1	.....	1
	Hístero-epilepsia	.....	1	1	.....	1	1
Totales		252	234	486	252	234	486

NÚM. 9.

Cuadro sobre la existencia en enero de 1885, clasìficada segun el diagnóstico.

FORMAS	DIVISIONES	H.	M.	T.	TOTAL DE CADA FORMA H.	TOTAL DE CADA FORMA M.	Total jeneral
MANÍAS	Aguda	16	16	32	148	117	265
	Crónica	104	80	184			
	Epiléptica	10	16	26			
	Puerperal	.....	2	2			
	Alcohólica	18	.....	18			
	Histérica	.....	3	3			
LIPEMANIAS	Simple	13	29	42	23	35	58
	Estúpida	10	6	16			
MONOMANÍAS	De persecucion	5	6	11	23	31	54
	Megalomanía	9	2	11			
	Cleptomanía	1	2	3			
	Suicida	.....	1	1			
	Erotomanía	3	13	16			
	Teomanía	4	7	11			
	Homícida	1	.....	1			
DEMENCIAS	Simple	41	40	81	65	54	119
	Epiléptica	7	10	17			
	Alcohólica	15	.....	15			
	Senil	2	4	6			
	Imbecilidad simple i epiléptica	11	5	16	11	5	16
	Cretinismo puro	2	.....	2	2	.....	2
	Idiotismo puro i complicado	9	6	15	9	6	15
	Locura sifilítica	2	.....	2	2	.....	2
	Locura coreíca	.....	1	1	.....	1	1
	Parálisis jeneral	3	.....	3	3	.....	3
Totales	.....	286	249	535	286	249	535

NÚM. 10.

Cuadro de los hombres dados de altas, segun los meses en que han salido.

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Otubre	Noviembre	Diciembre
1865	3	1	5	3	2	2	4	1	.....	4	2	4
1866	2	3	.....	3	1	.....	.....	1	1	2	2	1
1867	.....	3	1	3	.....	1	4	4	2	2	1	4
1868	2	4	4	1	2	5	3	5	3	.....	4	6
1869	6	1	5	.....	1	2	2	6	2	1	4	1
1870	1	3	1	3	3	2	1	3	1	5	1	.....
1871	5	4	13	4	3	2	4	4	7	3	.....	9
1872	4	5	2	3	1	.....	3	2	1	2	7	2
1873	5	1	2	4	4	1	2	2	3	2	4	2
1874	8	5	3	2	4	1	5	3	1	8	5	3
1875	6	7	7	2	5	4	7	4	5	7	5	4
1876	2	10	6	13	6	4	4	9	1	5	7	7
1877	6	4	8	12	1	8	8	7	5	4	4	5
1878	2	7	8	3	6	3	4	3	1	3	5	4
1879	7	7	4	5	8	2	1	9	5	6	2	8
1880	6	4	6	14	10	6	8	8	7	4	7	5
1881	16	8	9	5	8	7	5	6	6	6	9	8
1882	7	7	7	6	6	9	2	3	5	7	7	11
1883	8	8	7	11	15	2	7	9	8	10	19	15
1884	11	9	8	18	8	5	2	14	12	11	9	12
Totales	117	101	106	115	90	66	76	103	76	92	104	111

NÚM. 11.

Cuadro de las mujeres dadas de alta, segun los meses en que han salido.

AÑOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1865	3	2	2	3	3	3	1	1	.....	4	1	2
1866	1	1	1	1	4	1	1	.....	1	3	3	8
1867	.....	4	2	.....	1	2	1	1	3	1	1	.....
1868	3	2	1	3	2	2	2	2	2	.....	2	.....
1869	1	1	1	6	.....	2	.....	.....	.....	.....	1	3
1870	1	3	4	3	2	1	3	1	1	4	3	4
1871	3	4	3	1	3	2	4	.....	2	1	3	4
1872	5	4	3	3	2	1	3	1	1	4	3	6
1873	6	6	2	3	3	6	.....	4	2	3	6	4
1874	3	2	2	3	2	4	3	4	3	1	.....	2
1875	2	.....	4	5	.....	6	4	3	3	2	4	5
1876	4	4	4	3	1	5	5	8	4	2	7	3
1877	3	2	2	6	2	3	4	5	6	7	3	3
1878	7	4	4	1	4	6	5	5	4	8	8	3
1879	5	2	1	4	5	1	2	4	9	6	6	9
1880	5	1	6	4	6	4	6	4	6	14	5	7
1881	6	5	5	6	3	4	5	2	5	5	10	11
1882	9	.....	8	6	6	5	5	1	5	8	3	4
1883	4	3	2	4	3	6	11	2	3	5	12	12
1884	5	7	5	9	2	3	2	6	3	4	1	5
Totales	76	57	62	77	54	67	65	57	65	82	80	93

NÚM. 12.

Cuadro de las diversas formas de enajenacion curadas desde 1882 hasta 1885.

		De enero de 1882 a junio de 1884.			De junio de 1884 a 1885.			
FORMAS	DIVISIONES	H.	M.	T.	H.	M.	T.	TOTAL DE CADA FORMA.
MANÍAS.....	Aguda.....	51	44	95	9	13	22	324 (1) Maniacos.
	Crónica.....	20	4	24	11	8	19	
	Epiléptica.....	7	.....	7	1	.....	1	
	Alcohólica.....	72	.....	72	48	.....	48	
	Puerperal.....	.....	3	3	.....	2	2	
	Sin especif.....	.....	35	35				
MANOMANÍAS..	De persecucion	10	3	13	3	1	4	37 Monomaniacos.
	Relijiosa.....	3	2	5	2	.....	2	
	De grandeza...	2	1	3	.....	.....	.....	
	Erótica.....	.....	2	2	1	.....	1	
	Homicida.....	.....	1	1				
	Suicida.....	2	.....	2				
	Razonante.....	3	.....	3	1	.....	1	
	Lipemanías....	52	49	101	2	5	7	108 Lipemaniacos.
	Debilidad cerebral.....	2	14	16	.....	.....	.....	16 Debilidad cerebral.
Total de altas.	.....	224	158	382	78	29	107	489

(1) Por un error figuran 4 menos en este total, de manera que los cálculos sacados con esta cifra adolecen, aunque en una insignificancia, por esta falta.

NÚM. 13.

Cuadro de entrados i salidos.

ENTRADOS				SALIDOS					
				SANOS			MUERTOS		
AÑOS	H.	M.	T.	H.	M.	T.	H.	M.	T.
Hasta 1859	177	111	288	60	48	108	24	10	34
En 1859	32	25	57	13	11	24	5	.....	5
» 1860	27	23	50	18	10	28	6	3	8
» 1861	34	32	66	11	14	25	3	5	11
» 1862	44	36	80	13	15	28	5	3	6
» 1863	54	51	105	29	20	49	16	8	13
» 1864	46	44	90	13	24	37	19	7	23
» 1865	57	49	106	36	20	56	12	10	29
» 1866	54	35	89	23	32	55	16	6	18
» 1867	60	30	90	29	18	47	21	7	23
» 1868	76	45	121	42	21	63	25	5	26
» 1869	54	41	95	35	17	52	11	9	34
» 1870	67	46	113	22	29	51	23	13	24
» 1871	76	55	131	55	33	88	21	8	31
» 1872	66	73	139	33	32	65	16	13	34
» 1873	86	69	155	33	45	78	27	16	32
» 1874	99	60	159	49	29	78	21	18	45
» 1875	122	70	192	65	39	104	31	33	54
» 1876	124	91	115	73	51	124	36	27	58
» 1877	122	105	227	73	47	120	53	27	63
» 1878	144	119	263	49	55	104	51	45	98
» 1879	130	109	239	64	56	120	34	31	82
» 1880	123	118	241	86	71	157	37	27	61
» 1881	166	124	290	95	65	160	40	28	65
» 1882	120	96	216	97	84	181	49	49	89
» 1883	205	163	368	121	69	190	36	49	98
» 1884	218	134	352	119	62	171	5	33	69
Totales	2483	1954	4437	1316	1008	2324	643	480	1123

LENGUA CASTELLANA. Los adjetivos sustantivados segun el DICCIONARIO *de la Real Academia Española.—Artículo del miembro correspondiente de la misma en Chile, don Miguel Luis Amunátegui, mandado publicar por el Consejo de instruccion pública.*

La Real Academia Española ha erijido un verdadero monumento a la lengua i a la literatura nacionales en el gran Diccionario cuya duodécima edicion acaba de dar a luz.

La composicion de una obra semejante es una de las mas arduas i de las mas laboriosas que puedan concebirse.

Supongamos que se tratara de una lengua fija e invariable.

La tarea de formar un inventario clasificado i razonado en que se incluyeran todos los vocablos de que constase, i las diversas significaciones de éstos, seria enorme.

Es fácil figurarse cuánto de laboriosidad i cuánto de constancia se habria menester para llevar a buen remate una empresa de esta clase.

A fin de convencernos de ello, basta advertir que el propósito de formar el catálogo de una lengua, aun cuando sea muerta, obliga al imponderable trabajo de recojer i de estudiar, no solo cada una de sus palabras, sino tambien cada una de las acepciones de éstas.

La variada ciencia i la vasta erudicion necesarias para triunfar en tal obra solo pueden compararse con la minuciosidad i la paciencia estremadas, que son sus condiciones igualmente precisas

I si esto ocurre cuando la materia de las investigaciones es una lengua muerta, ¿qué sucederá cuando es una lengua viva, que cuenta mas de cuatro siglos de cultivo literario, i que actualmente es hablada i escrita por mas de cincuenta millones de individuos esparcidos en las cinco partes del mundo?

No es estraño entónces que, aunque el DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA sea a la fecha el fruto de la labor de varias jeneraciones de insignes humanistas i de espertos gramáticos, no haya llegado todavía al grado de perfeccion a que sus ilustres autores desearian que alcanzase, i a que probablemente no llegará jamas.

Por este motivo, los maestros del idioma, al presente miembros de la docta i respetada academia, han puesto mano a la correccion i al mejoramiento de su utilísima e importante obra, cuando apé-

nas han entregado al público la recien concluida duodécima edicion.

Como esta benemérita corporacion recibe benévola las observaciones sometidas a su consideracion, i aun estimula a que se le hagan, voi a permitirme consignar por escrito algunas que la atenta i cuidadosa lectura del nuevo Diccionario me ha sujerido, por si acaso pudieran servir para algo.

Los nombres, hablando gramaticalmente, son, segun el DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA, duodécima edicion, *sustantivos* o *adjetivos.*

Si se consulta el artículo destinado a la palabra *nombre,* sesta acepcion, se aprenderá lo que la ilustre corporacion llama *sustantivo* i lo que llama *adjetivo.*

Sustantivo es «la parte de la oracion con que se designan o dan a conocer las personas o cosas por los atributos, accidentes, cualidades o propiedades variables».

Haré notar de paso una inadvertencia, o probablemente errata tipográfica.

El DICCIONARIO da a conocer el significado de la palabra *sustantivo* refiriéndose a la espresion *nombre sustantivo,* que se encuentra efectivamente en el artículo destinado a la palabra *nombre.*

Hace otro tanto por lo que hace a la palabra *adjetivo,* refiriéndose a la espresion *nombre adjetivo,* que debería encontrarse, pero que no se encuentra, en el artículo destinado a la palabra *nombre.*

A pesar de esta omision, basta leer la sesta acepcion de la palabra *nombre* para saber que, segun el DICCIONARIO, el *adjetivo* debe definirse como lo he espresado testualmente mas arriba.

Si no me equivoco, las definiciones de *sustantivo* i de *adjetivo* dadas por el DICCIONARIO dejan que desear.

En caso de admitir esas definiciones, varias de las palabras que el mismo DICCIONARIO clasifica, i fundadamente, como sustantivos, deberian tenerse, no como tales, sino como simples adjetivos.

Para comprobar esta asercion, citaré, entre otros muchos de igual clase, los primeros ejemplos que se me presentan.

Postillon es un sustantivo masculino, dice, el cual significa un «mozo que va a caballo delante de los que corren la posta, o montado en una caballería de las delanteras del tiro de un carruaje tambien de posta; i sirve en el primer caso para guiar a los caminantes, i en el segundo para llevar en buena direccion el ganado».

El oficio, que puede ser mas o ménos accidental de *postillon,* no

designa de ninguna manera la naturaleza, esencia o sustancia del hombre.

Parecería, pues, que si hubiéramos de atenernos a la definicion mencionada, el vocablo en cuestion no deberia contarse entre los sustantivos.

Por el contrario, el oficio de postillon es una cualidad mas o ménos variable.

Parecería, pues, que, segun la definicion, debería reputarse adjetivo.

Propio es un sustantivo masculino, dice el DICCIONARIO, el cual significa una «persona que espresamente se envía de un punto a otro con carta o recado».

Las observaciones que he apuntado por lo que respecta a *postillon* se aplican a *propio*, aun mejor, si cabe.

Melero es un sustantivo masculino que significa, segun el DICNARIO, «el que vende miel, o trata en este jénero».

Habrá de convenirse en que la cualidad de vender miel es una de las mas transitorias que puedan imajinarse.

Así, *melero*, segun las definiciones del DICCIONARIO, debería ser adjetivo, i no sustantivo.

Pescadero i *pescadera* son dos sustantivos, el uno masculino, i el otro femenino, dice el DICCIONARIO, los cuales significan el hombre o la mujer «que venden pescado, particularmente por menor».

No acierto a descubrir por qué aceptadas las dos definiciones ántes copiadas, estas dos palabras han de clasificarse entre los sustantivos, i no entre los adjetivos.

I lo acierto tanto ménos cuanto que el mismo DICCIONARIO, en otro de sus artículos, enseña testualmente lo que va a leerse.

Pescador i *pescadora* son dos adjetivos, que pueden usarse como sustantivos, los cuales designan el hombre o la mujer «que tienen por trato u oficio el pescar».

Si no me engaño, es difícil que, en conformidad a las definiciones ántes copiadas del DICCIONARIO, se esplique satisfactoriamente cómo la palabra con que se denomina al que vende pescado, particularmente por menor, es un sustantivo, mientras que la palabra con que se denomina el que tiene por trato u oficio el pescar es un adjetivo que puede emplearse como sustantivo.

Los ejemplos citados, los cuales podrian multiplicarse mucho, manifiestan superabundantemente, en mi concepto, que las definiciones de *sustantivo* i de *adjetivo* dadas por el DICCIONARIO, no

corresponden a su objeto; i que, por lo tanto, necesitan enmendarse.

Sin embargo, creo que, por mas que se haga, no se logrará el resultado apetecido, si las definiciones de estas dos especies de nombres se basan única i esclusivamente en el significado.

La razon que tengo para pensarlo así es que, como se sabe, los sustantivos i los adjetivos cambian amenudo sus oficios en la proposicion.

Los *sustantivos* se *adjetivan.*

Los *adjetivos* se *sustantivan.*

Mientras tanto, esos cambios de oficios no importan un cambio de significado.

Hai mas.

Los gramáticos no están acordes sobre si los nombres en *dor*, *sor* i *tor* derivados de verbos castellanos o latinos son sustantivos mas bien que adjetivos, o adjetivos mas bien que sustantivos.

Indudablemente algunos son solo sustantivos, como *embajador*, *censor*, *doctor*.

Sin embargo, es difícil determinar cual de los dos caracteres es el que predomina en el mayor número.

Don Andrés Bello i otros gramáticos piensan que es el de sustantivos, bien que pueden usarse, i se usan amenudo como adjetivos.

El Diccionario de la Real Academia ha decidido que son adjetivos, bien que pueden usarse como sustantivos.

El hecho que acabo de recordar sobraría para demostrar que el significado solo no puede hacer distinguir bien lo que es *sustantivo* i lo que es *adjetivo.*

Tal es el motivo por el cual algunos grandes gramáticos, i entre ellos don Andrés Bello, han buscado el fundamento de la distincion entre las dos clases de nombres, no tanto en el significado, como en el papel u oficio que desempeñan en la proposicion.

Segun Bello, lo que caracteriza al sustantivo es la propiedad de servir de sujeto en la proposicion i de término en el complemento.

Tal es igualmente la opinion de Juan Stuart Mill en su Sistema de Lójica.

Quizá será ventajoso combinar los dos procedimientos, el del significado i el del oficio gramatical, a fin de llegar a una buena definicion.

Sin embargo, me parece que, en todo caso, la mencion del oficio es un elemento indispensable.

Como nadie lo ignora, i como ya lo he dicho, los sustantivos se adjetivan amenudo, i los adjetivos se sustantivan; pero lo primero ocurre ménos frecuentemente que lo segundo, i ademas no se halla sujeto a una lei que pueda formularse.

El DICCIONARIO ha tratado de señalar los adjetivos que pueden usarse como sustantivos.

Pero, a lo ménos en mi concepto, sus advertencias referentes a este punto son tan incompletas como las dos definiciones que he comentado, i no se ajustan a la lójica.

Don Andrés Bello, en unos apuntes sobre el DICCIONARIO DE GALICISMOS de don Rafael Maria Baralt, ha espresado perfectamente la norma principal a que ha de conformarse el empleo de los adjetivos como sustantivos.

«Los médicos, dice Baralt, suelen usar a *atenuante* como sustantivo, a la francesa, diciendo, verbi-gracia:—El ejercicio es un *atenuante*. Se ha puesto agua pura entre los *atenuantes*—».

Con este motivo, Bello espone las consideraciones que van a leerse.

«*Atenuante*, como odjetivo sustantivado, no tiene nada que sea contrario a la índole de la lengua castellana, en que son muchísimos los sustantivos que no han tenido otro oríjen, como *oyentes*, *circunstantes*, *asistentes*, *delincuentes*, *vecinos*, *advenedizos*, *eclesiásticos*, *seglares*, *antiguos*, *modernos*, los *trájicos* (EPÍSTOLA MORAL de Rioja), los *afrancesados* (DICCIONARIO DE GALICISMOS), los *doctos*, los *ignorantes*, nombres apelativos de personas; *llanos*, *desiertos*, *yermos*, *trópicos*, *paralelos*, *esferoide*, *elipsoide*, *romboide*, *tanjente*, *secante*, *móvil*, *premisa*, *antecedentes*, nombres apelativos de cosas. En el lenguaje técnico de la estética, tenemos los corrientemente usados el *bello*, el *sublime*, el *patético*. En el uso medical de *atenuante*, se entiende obviamente *medio*, *medicamento*, i lo mismo que puede esplicarse a *excitante*, *estimulante*, *emoliente*, *calmante*, etc.—Se administraron al enfermo los mas activos *estimulantes*.—Desde que un adjetivo o clase de adjetivos, a fuerza de construirse amenudo con un sustantivo determinado, lo sujiere de suyo, tarda poco la lengua en suprimir el sustantivo, embebiéndolo, por decirlo así, en el adjetivo, que, de esta manera, se sustantiva; i esto en muchos casos hasta el punto de ofendernos como redundante i desapacible al oido la frase primitiva completa. La elipsis es uno de los mas positivos i poderosos ajentes en la vida de las lenguas».

Es tan exacto lo que Bello espone sobre esta materia, que muchas de aquellas palabras que denotan cualidades, ocupaciones,

profesiones u oficios de hombres o mujeres, aunque en el oríjen fueran adjetivos, han llegado a ser esclusiva o casi esclusivamente sustantivos.

A esta clase pertenecen: *padre, madre, abogado, médico, padrino, madrina, carretero, matrona, carpintero, orador*, i tantas otras.

Solo en rara ocasion estas palabras suelen adjetivarse, como en «Busca un *maestro carpintero*», o en «Es una *mujer ya matrona*».

El Diccionario, duodécima edicion, acepta i aplica en jeneral la doctrina relativa a los adjetivos sustantivados formulada por Bello en el trozo ántes copiado, la cual espresa efectivamente la tendencia invariable de la lengua castellana.

Conforme a ello, el Diccionario declara que los adjetivos étnicos, nacionales i jentilicios, esto es, los que denotan la raza, la nacion, i la jente, aplicados a personas, pueden usarse como sustantivos.

La razon es por qué, en cada uno de estos casos, era inútil decir *hombre español* o *mujer española*, cuando diciéndose solo *español* o *española* se subentendia en el primero de estos ejemplos *hombre*, i en el segundo *mujer*.

Como Bello lo observa mui bien, la mencion del sustantivo, por ser inútil, ha llegado a tenerse por redundante i desapacible.

El Diccionario aplica la misma regla a los adjetivos destinados a significar la calidad de que un individuo pertenece a un partido, a una secta, a una comunidad relijiosa, a una escuela filosófica o literaria, o a cualquiera corporacion, gremio, o clase, como *republicano, calvinista, dominicano, eclético, volteriano, lego* o sea el que no tiene órdenes clericales, *correspondiente* o sea el que tiene correspondencia con una persona o corporacion, *navegante, pariente, soltero, casado, viudo*.

Pero, aun sin necesidad de recorrer todo el volúmen, se advierte pronto que el Diccionario no se ha cuidado de ajustarse a esta norma con el rigor necesario.

Paso a comprobar mi asercion con ejemplos tomados al acaso.

Idealista, segun el Diccionario, es un adjetivo aplicado a «la persoua que profesa la doctrina del idialismo, o a la que propende a representar las cosas de una manera ideal».

No dice que puede sustantivarse.

Miéntras tanto, el mismo Diccionario declara que esto puede hacerse, con el adjetivo *espiritualista*, «el que profesa la doctrina del espiritualismo», i con el adjetivo *materialista*, «el sectario del materialismo».

No comprendo la razon de la diferencia.

Se ha visto que don Andrés Bello incluia el adjetivo *seglar* entre aquellos que, aplicados a personas, pueden usarse como sustantivos.

Sin embargo, el DICCIONARIO no reconoce que así pueda hacerse.

Es cierto que dice significar lo mismo que *lego* en su primera acepcion; i que *lego*, en esa acepcion, esto es, en la de «el que no tiene órdenes clericales», puede usarse, segun la Real Academia, como sustantivo.

Pero ha de tenerse presente que esta docta corporacion, cuando opina que un adjetivo puede usarse como sustantivo, lo espresa terminantemente, aun cuando haga referencia a otro que pueda usarse igualmente como sustantivo.

Así, verbigracia, admite los dos vocablos *chileno*, *chilena*, i *chileño*, *chileña*.

Para dar a conocer el significado del primero, se refiere al segundo ni mas ni ménos que como para dar a conocer una de las acepciones de *seglar* se refiere a una de las acepciones de *lego*.

A pesar de esto, tanto, en el artículo destinado a *chileno*, como en el destinado a *chileño*, cuida de espresar que estos adjetivos, aplicados a personas, pueden usarse como sustantivos.

Esta observacion basta para demostrar que, desde que el DICCIONARIO ha omitido en el artículo destinado a *seglar* la advertencia de que puede usarse como sustantivo, quiere decir que, en concepto de sus autores, no puede emplearse como tal, aunque, para dar a conocer su significado haga referencia a una de las acepciones en que *lego* pueda sustantivarse.

Sin embargo, habria sido mas conveniente autorizar el empleo de *seglar* como sustantivo en el sentido de «el que no tiene órdenes clericales», que el de *lego* en igual acepcion.

El motivo es obvio.

La tercera acepcion asignada por el DICCIONARIO a la palabra *lego* es la del «relijioso que, siendo profeso, no tiene opcion a las sagradas órdenes».

Es fácil entónces que resulte una anfibolojía.

La frase: «Me agrada conversar con los *legos*» puede significar: «Me agrada conversar con los que no tienen órdenes clericales, o con los relijiosos profesos que no tienen opcion a las órdenes sagradas».

No pretendo sostener que, a causa de esta posible anfibolojía, se

rechace el empleo de *lego* como adjetivo sustantivado en la acepcion del que no tiene órdenes clericales, puesto que el uso i la índole de la lengua lo autorizan.

Lo que quiero únicamente decir es que, en el caso propuesto, *seglar* conviene mas, por el motivo mencionado, que su sinónimo *lego*.

El Diccionario dice que el adjetivo *secular* equivale al adjetivo *seglar* «particularmente como contrapuesto a regular o relijioso».

No reconoce tampoco que *secular* en esta acepcion pueda ser adjetivo sustantivado.

Miéntras tanto, en Chile por lo ménos, el adjetivo *secular* tomado en este sentido se sustantiva mucho mas que el adjetivo *seglar*, i por supuesto, mucho mas que *lego*.

Guardando a los autores del Diccionario todo el respeto que merecen, i que me complazco en tributarles, no puedo ménos de manifestar que ese uso de *seglar* i de *secular* como sustantivos, es, a mi juicio, completamente lejítimo.

El Diccionario dice que *liberal* es un adjetivo que significa «el que profesa doctrinas favorables a la libertad política de los estados».

Agrega que, aplicado en este sentido a personas, puede usarse como sustantivo.

Sin embargo, no reconoce las acepciones análogas de *radical*, el que propone o defiende innovaciones mui fundamentales, i de *clerical*, el que sostiene las aspiraciones i las pretensiones del clero.

En Chile, estas dos palabras son mui usadas, no solo como adjetivos, sino tambien como sustantivos.

Entiendo que igual cosa sucede en todas o en casi todas las repúblicas hispano-americanas.

I no podria ser de otro modo, puesto que, como *liberal*, sirven para designar bandos políticos que realmente existen, i que tienen marcada influencia en la direccion de los negocios de cada nacion.

Me parece entónces que no hai ningun motivo para no conceder a *radical* i a *clerical* lo que se concede a *liberal*, vocablo que se halla en el mismo mismísimo caso que los otros dos.

Una observacion parecida puede hacerse por lo que toca a *independiente*.

El Diccionario asigna a esta palabra dos acepciones: 1.ª la de «no dependiente»; i 2.ª la de «la de persona que sostiene sus derechos u opinones sin que la doblen halagos u amenazas».

No dice que en ninguna de las dos pueda usarse como sustantivo.

Miéntras tanto, es mui sabido que *independiente* es un vocablo que sirve para designar a los individuos de dos grandes i célebres partidos históricos formados primitivamente el uno en Inglaterra, i el otro en los Estados Unidos de Norte América.

Independientes se denominan desde 1640 para adelante los partidarios de Cromwell i de Vane, que rechazaban toda autoridad eclesiástica.

Independientes se denominaron igualmente los norte-americanos que se levantaron contra su metrópoli para constituirse en nacion separada i soberana.

En materia de lenguaje, sucede amenudo que las denominaciones empleadas en los paises estranjeros han sido adoptadas en las naciones españolas para denotar objetos mas o ménos semejantes.

Así los hispano-americanos que, a principios de este siglo, proclamaron i realizaron la idea de independencia, fueron i son llamados los *independientes.*

Del mismo modo ciertas agrupaciones políticas que no se someten en todo a los sistemas i a los planes de los grandes partidos con los cuales tienen afinidad, i que no se resignan a una disciplina rigurosa, suelen ser denominados en la América Española, a ejemplo de lo que se practica en Béljica i en otros paises, los *independientes.*

Los fundamentos espuestos lejitiman sobradamente, en mi concepto, el uso de *independiente,* como sustantivo en las acepciones espresadas.

El Diccionario admite con mucha razon el adjetivo *carlista* para designar el «partidario de los derechos que don Cárlos Isidro Maria de Borbon ha alegado a la corona de España».

Advierte ademas que este adjetivo puede emplearse como sustantivo.

Pero me parece que la misma razon existe para admitir como adjetivo i sustantivo el vocablo *independiente,* con el cual se designa a los individuos de un partido que ha desempeñado en la historia de la raza española un papel mas importante que el de don Cárlos Isidro Maria de Borbon i sus descendientes.

El Diccionario enseña que *insurrecto* e *insurjente* son adjetivos que pueden usarse como sustantivos.

¿Por qué *independiente* no estaria sujeto a la misma condicion?

Los adjetivos de las categorías sobre que he discurrido hasta

aquí no son los únicos que, segun el DICCIONARIO, pueden, hablando en jeneral, sustantivarse.

Hai otras clases de ellos que se encuentran en el mismo caso.

Tales son, verbi-gracia, muchos de los que significan calidades físicas, intelectuales i morales de las personas.

La razon esplicativa de esto es la que ántes se ha indicado.

Esos adjetivos modifican comunmente a unos mismos sustantivos; i por lo tanto, al fin la mencion de estos sustantivos se ha reputado innecesaria, i aun disgustante.

Pertenecen a estas clases: *tísico, variloso,* o *virolento, sifilítico, colérico* (el atacado del cólera morbo), *gotoso, hernioso, hepático, escrofuloso, tuberculoso, reumático, loco, anémico, hipocondriático, maniático, parturiente* (i no *parturienta* como se dice en Chile), *lunático, diabético, niño, mozo, jóven, viejo, anciano, ignorante, sabio, erudito, valiente, cobarde, disipado, discreto, vanidoso.*

He citado anteriormente un trozo del cual consta que Bello comprendia entre los adjetivos que pueden usarse como sustantivos a *oyente, delincuente, vecino, advenedizo, eclesiástico, trájico, afrancesado.*

El DICCIONARIO, aceptando la misma norma que Bello, esto es, la tendencia incontestable de la lengua en este punto, reconoce igual cosa respecto a las palabras citadas, pero no respecto a *asistente* i *seglar,* que Bello incluia tambien en su lista.

Ya he manifestado con algun detenimiento lo que ocurre en cuanto a *seglar.*

Ahora me toca solo preguntar: si el DICCIONARIO lejitima el uso de *oyente* como sustantivo, ¿por qué no hace otro tanto con el de *asistente,* el cual se emplea tan amenudo como *oyente* en el carácter referido?

Bello decia que el plural *antiguos* se sustantivaba.

El DICCIONARIO reconoce que así sucede en dos acepciones: en la de «los que vivieron en siglos remotos», i en la de «los hombres célebres de la antigüedad».

No tengo nada que objetar por lo tocante a esto; pero cito el hecho como antecedente para hacer notar que el DICCIONARIO no reconoce las acepciones correspondientes por lo que toca al plural *modernos* que Bello, con mucho fundamento, asimila en este aspecto al plural *antiguos,* ajustándose al uso jeneral i frecuente.

Me bastará traer a la memoria en comprobacion de que el uso equipara en estas acepciones sustantivadas a *antiguos* i a *modernos*

la tan famosa «controversia de los *antiguos* i de los *modernos*», o sea «del mérito relativo de los *antiguos* i de los *modernos*».

Don Andrés Bello enumera, como se ha visto, a *trájico* entre los adjetivos que pueden sustantivarse; i se apoya para ello en el irrecusable testimonio del autor de la EPÍSTOLA MORAL:

No quiera Dios que imite estos varones,
que moran nuestras plazas macilentos,
de la virtud infames histrïones:
Esos inmundos *trájicos*, atentos
al aplauso comun, cuyas entrañas
son infaustos i oscuros monumentos.

Aparece que el autor de la EPÍSTOLA MORAL sustantiva a *trájicos*, refiriéndose este vocablo a *histriones* o *actores*.

El DICCIONARIO admite que este adjetivo solo puede sustantivarse cuando se aplica al *autor*, i no al *actor*, de trajedias.

Reconoce igualmente que por los autores de odas i de poesías líricas, por los de poemas, por los de comedias, i por los de dramas, puede decirse los *líricos*, los *épicos*, los *cómicos*, los *dramáticos*.

Adviértase que es indispensable usar como sustantivos los adjetivos *lírico*, *épico*, *trájico*, *cómico*, por no haber otras palabras para designar a los autores de poesías líricas, de poemas, de trajedias i de comedias.

El adjetivo sustantivado *dramático*, que el DICCIONARIO acepta, no se encuentra en el mismo caso, puesto que existe el sustantivo *dramaturgo*.

El DICCIONARIO reconoce tambien que *clásico* i *romántico* pueden emplearse como sustantivos.

Conviene en que puede hacerse otro tanto con *cínico* i *místico*.

Enseña que *crítico*, en el sentido de quien juzga las obras literarias conforme a las reglas del arte de hablar i escribir bien, solo puede emplearse como sustantivo.

A pesar de estos antecedentes, i del uso incontestable, el DICCIONARIO no autoriza el uso de *elejíaco*, de *bucólico* i de *satírico*, a imitacion de lo que permite respecto de *lírico*, de *épico*, de *trájico*, de *cómico*, i aun de *dramático*.

Miéntras tanto, esos adjetivos sustantivados son las únicas palabras de que podemos disponer para designar a los autores de elejías, a los de idilios i bucólicas, i a los de sátiras.

Se comprende que, puesto que hai *epigramatario, epigramatista* i *epigramista,* el DICCIONARIO no reconozca el uso de *epigramático* como adjetivo sustantivado, a pesar de que autoriza el de *dramático* como tal, no obstante haber *dramaturgo.*

Se comprende de la misma manera que, puesto que hai *historiador,* no reconozca a *histórico,* como adjetivo sustantivado, a pesar de que nos hace saber que, en la antigüedad, esta palabra *histórico* fué un sustantivo que se empleaba en el significado de *historiador.*

Pero nada de esto puede alegarse para desaprobar el uso sustantivado de *elejíaco,* i particularmente de *bucólico* i de *satírico* apadrinado por escritores de nota.

El reputado don Antonio Alcalá Galiano insertó en el número 1, tomo 1.º de la REVISTA DE MADRID, un artículo titulado *Literatura,* donde, hablando de los autores de los siglos XVI i XVII, se espresa de este modo:

«Eran los literatos pocos, formados todos en una misma escuela, vaciados, por decirlo así, en un solo molde. De aquí la singular uniformidad notable en nuestros *líricos* i *bucólicos*».

El distinguido perceptista don Manuel de la Revilla, catedrático en la universidad de Madrid, ha escrito, en sus PRINCIPIOS JENERARALES DE LITERATURA, las dos frases que van a leerse:

«Italia no carece de *satíricos* notables».

«España ha producido *satíricos* mui notables».

Don Pedro de Alcántara García, en la HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA, dice que don Francisco de Quevedo era «a la vez insigne moralista, discreto político i *satírico* inimitable».

No se alcanza, pues, el fundamento que pudiera aducirse para negar particularmente a *bucólico* i *satírico* la calidad de poder emplearse como sustantivados que se concede a palabras de igual clase.

He citado anteriormente muchos ejemplos de adjetivos destinados a significar que una persona padece de cierta enfermedad, los cuales, segun el DICCIONARIO, pueden emplearse como sustantivos.

Habria sido de pensar que se hubiera estendido la misma regla a todos los vocablos análogos; pero no ha sucedido así.

El DICCIONARIO no admite que puedan usarse sustantivadamente adjetivos tales como *disentérico, diptérico, hipocóndrico, anjinoso, hipertrófico, nervioso.*

¿En qué puede apoyarse esta diferencia?

Léase el siguiente pasaje que se encuentra en el párrafo primero del PRÓLOGO GALEOTO con que frai Luis de Granada encabeza la GUIA DE PECADORES.

«I así la palabra de Dios resucita los *muertos*, reenjendra los *vivos*, cura los *enfermos*, conserva los *sanos*, alumbra a los *ciegos*, enciende los *tibios*, harta los *hambrientos*, esfuerza los *flacos*, i anima los *desconfiados*. Finalmente, ella es aquel maná celestial, que tenia los sabores de todos los manjares, porque no hai gusto ni afecto que una ánima desee tener que no le halle en las palabras de Dios. Con ellas, se consuela el *triste*, i se enciende el *indevoto*, i se alegra el *atribulado*, i se mueve a penitencia el *duro*, i se derrite mas el que está *blando*».

Aparece que frai Luis de Granada, en el trozo precedente, emplea como adjetivos sustantivados a *muerto, vivo, enfermo, sano, ciego, tibio, hambriento, flaco, desconfiado, triste, indevoto, atribulado, duro, blando.*

Miéntras tanto, el Diccionario solo admite que pueden usarse como tales *muerto, enfermo, ciego* i *hambriento;* pero no *vivo, sano, tibio, flaco, desconfiado, triste, indevoto, atribulado, duro* i *blando.*

¿Por qué?

Difícil seria descubrirlo.

Parece raro que el Diccionario admita que los adjetivos *muerto* i *enfermo* puedan usarse como sustantivos, pero no los de igual clase *vivo* i *sano.*

Son mui conocidos, sin embargo, aquellos versos de Lope de Vega:

Cuanto contento encierra
contar su herida el *sano*,
i en la patria, su cárcel el cautivo;
....
tanto en cantar mi libertad recibo;

El mismo Diccionario reconoce que *hambriento* puede sustantivarse; pero estiende igual concesion a *sediento.*

Sin embargo, habria bastado recordar las obras corporales de misericordia, segun el catecismo del padre jesuita Gaspar Astete, que fué profesor de humanidades, i que falleció en Burgos el año 1601, para advertir que el uso de *sediento* como sustantivo no es ménos antiguo que el de *hambriento.*

«Las obras corporales de misericordia son, enseña el padre Astete:

»La primera, visitar los *enfermos.*

»La segunda, dar de comer al *hambriento.*
»La tercera, dar de beber al *sediento.*
»La cuarta, vestir al *desnudo.*
»La quinta, dar posada al *peregrino.*
»La sesta, redimir al *cautivo.*
»La sétima, enterrar los *muertos*».

El Diccionario declara que *cautivo* puede sustantivarse.

No admite igual cosa por lo que toca a *desnudo.*

En cuanto a *peregrino,* reconoce que puede usarse sustantivadamente en la acepcion de la persona que, por devocion o por voto, va a visitar un santuario, i mas propiamente si lleva el traje de tal, que es el bordon i la esclavina; pero no en la de aquella que anda errante por tierra estraña, la cual es precisamente la acepcion en que el padre Astete emplea esta palabra en la quinta de las obras corporales de misericordia.

El Diccionario no autoriza el que *impío* pueda usarse como sustantivo, aun cuando manifiestamente se encuentre en las mismas condiciones para el caso que *orgulloso, modesto, cursi, ambicioso, atrevido* i muchos otros adjetivos, que, segun él, pueden sustantivarse.

¿Acaso siempre triunfará el *impío?*

dice don Alberto Lista en su oda A la restauracion de Buenos Aires en 1806.

I no es esta la última vez que tan justamente acatado maestro de la lengua empleó a *impío* como sustantivo.

Otro tanto hizo en la Imitacion del salmo «Veatus Vir qui non abiit in concilio impiorum».

El Diccionario no admite tampoco que *soberbio* pueda emplearse como sustantivo; pero el mismo ilustre autor usa este vocablo haciendo oficio de tal en su oda A la resurreccion del Salvador.

I ni el blando cantar, ni el bosque umbroso,
te borrarán, ¡oh esposo!,
del pecho enamorado;
ni la abundante choza,
ni del *soberbio* la veloz carroza.

El DICCIONARIO trata de adjetivo *listo* como a *impío* i a *soberbio*, sin tomar en cuenta que una de las excelentes novelas del actual académico don Juan Valera se titula: PASARSE DE LISTO.

Sin embargo, aun es mas reparable el que reconozca que el adjetivo *insolvente*, el que no tiene con que pagar, puede usarse como sustantivo, i el que no haga igual cosa con el adjetivo *solvente*, el desempeñado de sus deudas.

El mismo DICCIONARIO enseña que el *El Excelso* en la acepcion de *El Altísimo*, o sea de Dios, es un sustantivo.

Miéntras tanto, *El Altísimo* en este mismo significado es, segun él, un mero adjetivo.

Me parece indudable que ha de haber en esto un descuido de copiante o una errata tipográfica de cajista.

Pero debo confesar que a esta presuncion, mui lejítima, puede oponerse el reparo mui fundado que el DICCIONARIO, junto con hacer notar que el vocablo *eterno* solo es aplicable propiamente al Sér Divino, que no tuvo principio, ni tendrá fin, no autoriza que pueda emplearse como sustantivo.

¡Oh víctima preciosa,
ante siglos de siglos degollada!
aun no ahuyentó la noche pavorosa
por vez primera el alba nacarada,
i hostia del amor tierno,
moriste en los decretos del *Eterno*,

dice don Alberto Lista en su oda titulada LA MUERTE DE JESUS.

En la misma condicion que *excelso*, *altísimo*, *eterno*, se encuentra *potente*, adjetivo sustantivado con que los poetas bíblicos i místicos acostumbran designar a Dios.

¿No veis como se apaga
el rayo entre las manos del *Potente?*

son versos de Lista en la oda: LA MUERTE DE JESUS.

¿Quién sube a la cumbre
do reina el *Potente?*

son versos del mismo poeta en su IMITACION DEL SALMO «DOMINI EST TERRA».

I aquí es la oportunidad de hacer una observacion análoga a otras de las hechas anteriormente.

Entre las acepciones que el DICCIONARIO señala al adjetivo simple *potente*, se encuentra la destinada a denotar en un hombre la capacidad de enjendrar, i entre las que atribuye al adjetivo compuesto *impotente* se encuentra naturalmente la destinada a denotar en un hombre la incapacidad de enjendrar o concebir.

Miéntras tanto, admite que el compuesto *impotente* pueda usarse como un sustantivo en la dicha acepcion, pero no estiende igual concesion al simple *potente*.

En la oda de Lista titulada LA MUERTE DE JESUS, se lee la siguiente estrofa:

Cesad, cesad, *crüeles;*
al *Santo* perdonad, muera el *malvado;*
si sois de un justo Dios ministros fieles,
caiga la dura pena en el *culpado;*
si la impiedad os guia,
i en la sangre os cebais, verted la mia.

El DICCIONARIO reconoce que los adjetivos *malvado* i *culpado* pueden usarse como sustantivos; pero no autoriza igual cosa respecto a *cruel*, i a *Santo* aplicado a Dios.

A pesar de esta distincion, a mi juicio, arbitraria, acaba de verse que Lista no ha tenido inconveniente para emplear a *crueles* i a *Santo*, como sustantivos, ni mas ni ménos como empleó a *malvado* i a *culpado*.

Si los adjetivos que ordinariamente se aplican a sustantivos determinados que denotan personas se sustantivan, sucede otro tanto con aquellos que con frecuencia se aplican a sustantivos determinados que denotan cosas.

Don Andrés Bello, en un trozo ántes inserto, citaba varios ejemplos de este caso.

El DICCIONARIO, ajustándose a un procedimiento de la lengua castellana, (i entiendo que de todas las lenguas), el cual no puede desconocerse, confirma el uso sustantivado de muchos adjetivos aplicables a cosas, como, segun queda ántes espuesto, autoriza el de muchos adjetivos aplicables a personas, cuando acompañan siempre un sustantivo que, a causa de esta circunstancia, no necesita espresarse.

Se encuentra, verbi-gracia, en este caso, *reactivo* que califica a

cuerpo; fiambre que califica a *alimento asado o cocido; mediterráneo,* que califica a *mar; recta, curva, diagonal,* que califica a *línea;* los nombres de adjetivos numerales que designan los dias del mes; *diez i ocho de setiembre, doce de febrero, cinco de abril, veinte i uno de mayo;* i muchos que seria largo e inoficioso enumerar.

La tendencia a subentender un sustantivo que, por demasiado sabido, es inútil, llega a ser tan irresistible, que algunos de los adjetivos a que voi refiriéndome han empezado, ya sea que se apliquen a personas, ya sea que se apliquen a cosas, a emplearse solo i esclusivamente como sustantivos.

Suministran ejemplos de este caso los vocablos *jigante, sirviente, reo, jeneral,* i otros, que se aplican a personas; i los vocablos *helado, dulce, frito, cocido, amargo, agrio, combustible, útil* i otros que se aplican a cosas.

Todos esos vocablos fueron, sin duda alguna, en su oríjen, adjetivos que se emplearon como sustantivos por no haber necesidad de espresar el nombre determinado i mui sabido a que siempre calificaban, hasta el punto de que ya no se usaron jamas como adjetivos.

Don Andrés Bello ha observado que, en ocasiones, seria difícil determinar el sustantivo subentendido, como en *a la larga, a solas, a las claras, de claro en claro, a oscuras.*

Conformándose a este procedimiento de la lengua por el cual se sustantivan los adjetivos cuando califican a un mismo sustantivo, que, por lo tanto, es fácil de suplir, el DICCIONARIO aprueba las espresiones *a la española, a la francesa, a la inglesa, a la italiana,* en las cuales se ha suprimido por supérfluo el sustantivo *manera.*

Sin embargo, no se comprende por qué no se hace otro tanto con las espresiones análogas de uso mas o ménos corriente, *a la turca, a la americana, a la peruana, a la prusiana,* que se lee en la fábula EL MONO I EL TITIRITERO de don Tomas de Iriarte, i muchas mas de la misma especie que se usan o pueden usarse sin ningun inconveniente, i sin ningun menoscabo del idioma.

Aprovecho la oportunidad para llamar la atencion a un hecho que no deja de ser instructivo.

Quizás se recuerde que, años atrás, algunos puristas chilenos condenaron la espresion *libro a la rústica,* i dijeron que solo era castiza la de *libro en rústica.*

El fundamento de esta opinion era un aviso de venta de libros

publicado por la Real Academia española, en el cual se decia *libro en rústica*, i no *libro a la rústica*.

Los mencionados gramáticos no advertian que el ser buena una espresion no impide que otra tambien lo sea; i que, si la espresion *en rústica*, es correcta, la espresion *a la rústica* lo es del mismo modo.

El nuevo Diccionario de la Academia ha venido a enseñárselo en estas palabras: «*A la* o *en rústica*, modo adverbial; tratándose de encuadernaciones de libros *a la lijera* i con cubierta de papel».

Repárese de paso en la espresion *a la lijera*, autorizada por la Real Academia, i en todo semejante a las otras de que he estado tratando.

Consecuente con el sistema mencionado, el Diccionario reconoce que muchos de los adjetivos destinados a denotar el color de los objetos, tales como, verbi-gracia, *anaranjado*, *azul*, *blanco*, *verde*, *verdeguí*, *amarillo*, *rojo*, *carmesí*, *turquí*, *morado*, *oscuro*, pueden emplearse sustantivadamente; pero, a pesar de hallarse en igual condicion, i a pesar del uso, que en esto se manifiesta lójico, no hace lo mismo, sin que sea espedito descubrir el fundamento de ello, con *negro*, *rosado*, *colorado*, *encarnado*, *bermejo*, *gualdo*, *prieto*, *moreno*, *dorado*, *amoratado*, *rubio*.

Son muchos los adjetivos aplicables a medicamentos que, segun el Diccionario, pueden sustantivarse: *antiflojístico*, *antihelmíntico*, *antihistérico*, *antipútrido*, *antiséptico*, *laxativo* o *laxante*, *purgante*, *tónico*, *vomitivo*, *confortativo*, *sudorífico* o *sudorífero*, *debilitante*.

A causa de ello, estraño el que no haya colocado en la misma categoría a *sedativo* i a *astrinjente*.

El Diccionario conviene en que se sustantivan cuando se refieren a medicamentos los adjetivos *exitante*, *emoliente*, *calmante*, puestos de ejemplos por Bello en un trozo ántes citado; pero no se percibe el motivo para que no estienda una regla igual a *atenuante* i a *estimulante*, que, segun este insigne filólogo, pertenecen a la misma clase.

El Diccionario coloca con razon entre los adjetivos que pueden sustantivarse a *sustantivo*, *adjetivo*, *relativo*, *superlativo*, *activa* (voz), *pasiva* (voz); pero no hace igual cosa, como debiera hacerlo, en mi concepto, con *positivo*, *comparativo*, *calificativo*, *modificativo*, *aumentativo*, *diminutivo*.

El no haber incluido a *aumentativo* i *diminutivo* en esta clase, es

tanto mas notable, cuanto que el mismo DICCIONARIO emplea estos dos vocablos como sustantivos.

En la pájina 1,119, se lee testualmente lo que sigue: «Reglas para la formacion de los *diminutivos* en ico, illo, ito, i de los *au, mentativos* en on i azo».

El DICCIONARIO ha incurrido en una inconsecuencia análoga por lo que toca a *activo.*

En el artículo destinado a *pasivo,* dice que este vocablo es sustantivo masculino en la significacion de «importe de las obligaciones onerosas que uno tiene contra sí, i que debe considerarse como disminucion del valor del *activo* que posee la misma persona».

Segun puede observarse, la Real Academia, en la definicion precedente, usa a *activo* como sustantivo en la acepcion de «conjunto de los créditos, derechos i obligaciones que tiene alguno a su favor».

Miéntras tanto, en el artículo destinado a *activo,* no reconoce que este vocablo, en esta acepcion, pueda usarse sustantivadamente.

Quizá me equivoco, pero me parece que tal procedimiento no es, ni ajustado a la realidad de las cosas, ni tampoco lójico.

Todos los negociantes i contadores emplean sustantivadamente no solo a *pasivo,* sino tambien a *activo.*

I la razon de esta práctica es mui fundada, puesto que, en los casos de que se trata, los adjetivos *activo* i *pasivo* vienen modificando siempre el sustantivo *crédito* que se subentiende por supérfluo.

Ha podido observarse en lo que va espuesto ser muchos los adjetivos terminados en *ivo, iva,* que se usan como sustantivos.

En este momento, se me viene ademas a la memoria *atractivo, abortivo, correctivo, preservativo.*

Misivo, misiva es un adjetivo de esta clase que se aplica al papel, billete o carta que se envía a alguno; pero que amenudo se sustantiva en la terminacion femenina por callarse *epístola* o *carta,* pudiendo decirse con igual correccion la *epístola misiva* o simplemente la *misiva.*

El DICCIONARIO reconoce todos estos hechos.

De lo mencionado, resulta que, cuando alguno de estos adjetivos terminados en *ivo iva* modifica constantemente a un mismo sustantivo, hai una fuerte inclinacion a sustantivarlo.

Lo mismo sucede por lo que toca a los adjetivos de otras terminaciones que se encuentran en circunstancias parecidas.

Esto hace pensar que el DICCIONARIO se ha mostrado demasiado riguroso cuando no ha sancionado el uso ya mui jeneralizado de sustantivar a *efectivo*, como se hace, no solo en Chile i en la América española, sino tambien en la misma España, segun aparece de la obra de don Ramon Joaquin Dominguez, donde se lee que *efectivo* es sustantivo masculino cuando significa «el número completo de individuos de un rejimiento, de una compañía, etc., o el pié de fuerza que mantiene una nacion».

El DICCIONARIO enseña que *ejecutivo* solamente significa «que no da espera, ni permite que se difiera a otro tiempo la ejecucion.»

No admite que *ejecutivo* pueda ser equivalente de *ejecutor*.

Sin embargo, se sabe que, en las Repúblicas hispano-americanas, es aceptada i practicada la teoría de los publicistas que dividen el poder público en tres ramas principales, a saber: el *lejislativo*, el *ejecutivo* i el *judicial*.

Así es de presumir que no trascurran muchos años sin que el DICCIONARIO DE LA ACADEMIA reconozca que *ejecutivo* tiene el significado de *ejecutor*.

Cuando esto suceda, tendrá igualmente que autorizar el uso sumamente jeneralizado en América de emplear sustantivadamente a *ejecutivo* en la acepcion del poder público encargado de la ejecucion de las leyes.

Don Andrés Bello dió a luz en EL ARAUCANO, número 337, fecha 27 de enero de 1837, un editorial de que copio el siguiente pasaje, donde *ejecutivo* aplicado a uno de los altos poderes públicos se encuentra empleado cuatro veces como sustantivo.

«Si el *ejecutivo* quiere, no diremos dictar una decision judicial, pero inclinar a un lado o a otro la opinion de los jueces en una causa, el *ejecutivo* cometerá una culpable usurpacion de autoridad, violando la independencia de los tribunales; pero si el *ejecutivo* sigue los procedimientos en tal o cual negocio contencioso o en todos a la vez; si procura inquirir el estado en que se hallan para conocer si se desempeñan con escrupulosidad los deberes judiciales; si examina la conducta de los funcionarios que tienen a su cargo el ramo mas vital para la conservacion i el órden de la sociedad, el *ejecutivo*, léjos de cometer un abuso, habrá desempeñado una de las obligaciones mas sagradas que le imponen la constitucion, la razon i los intereses de la república».

Editorial es, segun el DICCIONARIO, un adjetivo que significa «perteneciente relativo a editores o ediciones».

Esta palabra se usa mucho en Chile i en toda la América española como sustantivo para denotar un artículo escrito por el redactor principal de un diario o periódico, o por uno de los redactores principales.

Creo que este uso es mui lejítimo i mui conforme a la índole de la lengua.

Ha sucedido a este respecto con *editorial* lo que la Academia reconoce que ha sucedido con *comunicado*, el cual, subentendiéndose *artículo*, como tambien se subentiende en el uso ántes espresado de *editorial*, ha pasado a ser un sustantivo que significa «escrito que, en causa propia i firmada por una o mas personas, se dirije a uno o varios periódicos para que lo publiquen».

Siendo el uso de la una i de la otra palabra enteramente análogo, no veo por qué habria de legalizarse el de *comunicado*, i no el de *editorial*.

Ha de advertirse que en Chile, i entiendo que en varias de las Repúblicas hispano-americanas, se denomina *comunicado*, no el escrito especial que el Diccionario define, sino uno firmado o anónimo relativo a asunto de interes jeneral o personal, enviado por un individuo que no pertenece a la redaccion.

En esta significacion de *comunicado*, se emplea igualmente *remitido*.

El Diccionario no ha dado cabida en sus columnas al segundo de estos vocablos.

Es cierto que no hace falta; pero un uso bastante esparcido lo ha incorporado en el idioma, como lo ha hecho con tantas otras palabras de naturaleza semejante, verbi-gracia, los sustantivos *empedrado*, *curtido*, *embutido*, *cercado*, *vedado*, *vestido*, *encerado*, *surtido*, *calzado*, etc., etc.

Don Rafael Maria Baralt, en su conocido Diccionario de Galicismos, dado a la estampa el año de 1855, censuró el uso, ya *vulgarismo* en esa fecha, segun lo declara, de emplear a *pasado*, *presente* i *futuro* como adjetivos sustantivados en las acepciones del *tiempo que trascurrió*, *del tiempo actual* i del *tiempo que vendrá*.

Sostiene que en vez de *el pasado*, de *el presente*, de *el futuro*, debe decirse, *lo pasado*, *lo presente*, *lo futuro*.

Baralt, para fundar su opinion, parece recurrir en este caso, como en muchos otros de los que menciona en su libro, a la falsa doctrina de que, por cuanto ciertos autores clásicos han espresado una idea en determinada forma, no es lícito espresarla en una distinta, aun cuando esto se practique sin ofender en lo menor la ín-

dole de la lengua, i por el contrario, ajustándose a sus tendencias mas manifiestas.

Este es el mismo falso concepto por el cual algunos puristas chilenos reprobaban la locucion *a la rústica*, solo porque habian leido en un anuncio de venta de libros publicado por la Real Academia española la locucion equivalente *en rústica*, como si el idioma castellano no empleara amenudo diversas formas para enunciar una misma idea.

El distinguido filólogo colombiano don Rufino José Cuervo, en sus APUNTACIONES CRÍTICAS SOBRE EL LENGUAJE BOGOTANO, considera un triunfo de la buena gramática el que, en su pais, no se siguiera diciendo vulgarmente *ama de brazos* por *niñera*.

Debo declarar con franqueza que no encuentro motivo fundado para esta condenacion.

El DICCIONARIO da cabida en sus pájinas solo al sustantivo *niñera*, que define «criada destinada principalmente al cuidado de los niños *teniéndolos en brazos* i divirtiéndolos»; pero me parece que esto no puede impedir de ninguna manera el uso de la mui espresiva perifrasis *ama de brazos*, la cual está compuesta de palabras mui castizas, i que se halla, por decirlo así, incluida en la definicion que acaba de citarse.

Aunque el DICCIONARIO no menciona la locucion *ama de brazos*, autoriza la de *ama de cria* o *de leche*, que es enteramente análoga, i que, segun el mismo DICCIONARIO, puede ser reemplazada por *nodriza*.

En Chile no se usa ni *ama de brazos*, ni *niñera*.

La especie de criada a que se alude es denotada por la locucion *ama seca*, que tengo por completamente aceptable, aunque don Valentin Gormaz la reprueba en las CORRECCIONES LEXIGRÁFICAS SOBRE LA LENGUA CASTELLANA EN CHILE.

Algunos puristas chilenos han sostenido que solo podia decirse *testigo de vista* por el que se halló presente al caso en que atestigua o depone.

El DICCIONARIO declara que *testigo de vista* i *testigo ocular* son locuciones enteramente equivalentes.

Don Andrés Bello ha empleado sin escrúpulo en sus escritos no solo *testigo de vista* i *testigo ocular*, sino tambien *testigo presencial*.

Así, la principal razon aducida por Baralt para reprobar que los adjetivos *pasado*, *presente* i *futuro* se usen como sustantivos, subentendiéndose *tiempo*, no me parece de ninguna fuerza.

Si hubiéramos de admitirla, tendríamos que suprimir en el idio-

ma castellano centenares de palabras que se encuentran en las mismas circunstancias.

«Fuera de estas razones (que, como acaba de verse, es una sola), continúa Baralt, existe contra las espresiones citadas la de que ocasionan equívocos con los significados propios de *presente*, *pasado* i *futuro*. Verbi-gracia.

»El *presente* (en términos de gramática, el *tiempo presente;* tambien *don*, *alhaja*, *regalo*).

»El *pasado* (en términos de gramática, *el tiempo pasado;* tambien *tránsfuga*)».

»El *futuro*, (en términos de gramática, el *tiempo futuro;* tambien *novio*).

Semejante razon seria atendible, si las palabras castellanas tuvieran un solo significado; pero, desde que está mui léjos de ser así, no tiene ninguna fuerza.

Voi a citar por vía de ejemplo una sola en que el inconveniente señalado por Baralt es mucho mas grave, i que, sin embargo, es empleada sin reparo por los mas insignes hablistas.

El adjetivo *profundo*, en el lenguaje poético, se sustantiva amenudo en los dos distintos significados de *mar* o de *infierno*.

Si hubiera de adoptarse la teoría que Baralt aplica a *presente*, *pasado* i *futuro*, esto no podria tolerarse.

La reputada cancion de Fernando de Herrera A LA BATALLA DE LEPANTO empieza así:

Cantemos al Señor que en la llanura
venció del ancho mar el tracio fiero.
Tú, Dios de las batallas, tú, eres diestra,
salud i gloria nuestra.
Tú rompiste las fuerzas i la dura
frente de Faraon, feroz guerrero:
sus escojidos príncipes cubrieron
los abismos del mar, i descendieron,
cual piedra, en el *profundo;* i tu ira luego
los tragó, como arista seca, el fuego.

Aquí el adjetivo sustantivado *profundo* está empleado en la acepcion de *mar*.

Lope de Vega, en el canto primero, estrofa 66 de LA CIRCE, dice así:

Mas luego un huracan i travesía,
tan fiero, tan voraz, tan iracundo,
las acomete al espirar el dia,
que midieron el suelo i el *profundo.*

Aquí *profundo,* significa igualmente *mar.*

Don Alberto Lista, en la estrofa 9 de la oda A LA RESURRECION DEL SALVADOR, se espresa como sigue:

Mas ya deja triunfante
las sombras del sepulcro i de la muerte.
Ciñe, oh tú, ciñe, oh fuerte,
la espada fulminante.
Vence, tuyo es el mundo,
las lejiones domaste del *profundo.*

Aquí *profundo* se halla empleado indudablemente en vez de *infierno.*

El mismo Lista usa con igual acepcion esta palabra en las odas A LA CONVERSION DE LOS GODOS EN EL REINO DE RECAREDO, i EL SACRIFICIO DE LA ESPOSA; i dos veces sola en la oda titulada: LA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA.

Creo superfluo multiplicar los comprobantes, cuando el DICCIONARIO reconoce lejítimos estos dos significados del adjetivo sustantivado *profundo.*

Esta es una refutacion práctica de la objecion de Baralt contra el uso sustantivado de *pasado, presente* i *futuro* subentendiéndose *tiempo.*

LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA por la Real Academia española enseña que «es solecismo cambiar el oficio de una parte de la oracion por el de otra, como cuando se da valor de sustantivo a un adjetivo o a un participio, sustentándolos indebidamente».

«En esto incurren, agrega, verbi-gracia, los que, sin referirse a la voz tiempo, quieren que se sobreentienda, diciendo solo *el presente, el pasado, el futuro,* en lugar de lo *presente, lo pasado, lo futuro,* que es lo castizo i propio.

«Con la frecuencia de semejante solicismo, se va destruyendo la forma neutra de adjetivo i del participio, que es una de las mayores i mas celebradas bellezas del idioma castellano. ¡Qué propia i hermosamente dijo Lope de Vega en las BISARRIAS DE BELISA.

El mundo ha sido siempre de una suerte,
ni mejora de seso, ni de estado.
Quien mira *lo pasado*
lo por venir advierte».

Sin duda alguna, puede decirse de una manera correcta i elegante *lo presente, lo pasado* i *lo futuro.*

Nadie que yo sepa pretende una cosa contraria.

Lo que sostengo es que tambien puede decirse *el pasado, el presente el futuro.*

Esos tres vocablos se encuentran a este respecto en la misma condicion que *porvenir.*

Acaba de verse un ejemplo en que Lope de Vega dice *lo por venir*, dando a esta locucion la forma de un complemento que modifica a *lo.*

Conozco casos en que han empleado esta misma construccion Cervantes, Santa Teresa de Jesús i otros clásicos.

Don Rafael María Baralt, así como sostiene que solo puede decirse *lo pasado, lo presente, lo futuro*, así tambien pretende que solo puede decirse *lo porvneir.*

Este es un error manifiesto.

Puede decirse incuestionablemente *el porvenir* cuando esta palabra se emplea como sustantivo, segun lo enseña el DICCIONARIO, no solo en la recien dada a luz duodécima edicion, sino ademas en algunas de las anteriores.

En cuanto a *pasado,* puedo apoyarme en la misma respetable autoridad.

A pesar de la severa protesta de la GRAMÁTIGA de la Academia contra la práctica de usar como adjetivos sustantivados a *pasado, presente* i *futuro,* el DICCIONARIO, duodécima edicion de 1884, declra categóricamente que *pasado* puede emplearse como sustantivo masculino para significar «tiempo que pasó».

Es probable, i sobre todo lójico, que la Real Academia no tarde mucho en reconocer el uso análogo de *presente* i de *futuro.*

Infinito es un adjetivo cuyo uso sustantivado es tan lejitimo como el de los anteriores.

Todos o casi todos la autores nacionales modernos que tratan directa o indirectamente de materias metafísicas lo emplean así, conformándose en esto a la práctica de todos los filósofos del presente siglo.

En una obra del académico don Juan Valera titulada: QUÉ HA

SIDO, QUE ES I QUÉ DEBE SER EL ARTE EN EL SIGLO XIX, se lee lo que sigue:

«El señor Galiano demostró que existirá siempre ese *infinito* inesplorado donde la imajinacion vive i se encumbra».

Don Jaime Balmes, que, en la FILOSOFÍA FUNDAMENTAL, usa con mucha frecuencia a *infinito* adjetivadamente, lo emplea, no obstante, a veces como sustantivo.

Así, en el capítulo, 7, libro 8, usa la espresion: *órdenes de infinitos.*

A pesar de todo, el DICCIONARIO no autoriza este uso, como parece que debiera hacerlo.

El mismo reparo me atrevo a hacer por lo que toca al uso del adjetivo *ideal* como sustantivo en el sentido de *prototipo* o *modelo.*

Todos saben que son mui comunes las espresiones el *bello ideal,* el *ideal cristiano,* el *ideal artístico,* el *ideal político,* el *ideal económico,* el *ideal poético,* etc., etc.

El académico don Juan Valera, en un ensayo sobre la obra de Donoso Cortés titulada EL CATOLICISMO, EL LIBERALISMO I EL SOCIALISMO, escribe la siguiente frase:

«Dirá alguno que no es enteramente la imajinacion, ni la intelijencia tampoco, los que nos hacen ver o imajinar ese *ideal* de perfeccion».

El académico don Antonio Cánovas del Castillo, en su obra titulada: EL SOLITARIO I SU TIEMPO, capítulo 11, pájina 126, escribe la frase que va a leerse:

«El estudio atento de nuestra historia, el conocimiento exacto de nuestro estado económico i político, así como de la circunstancias en que el mundo se encuentra, me obligan a hacer hoi, tocante a la realizacion de aquel hermoso *ideal,* grandes reservas».

Don Pedro de Alcántara García, en la HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA, leccion 2, escribe lo que paso a copiar:

«Este conjunto de cualidades constituyen desde mui antiguo los caracteres destintivos de nuestro espíritu nacional, i dan razon de las principales ideas i sentimientos que, constituyendo verdaderos *ideales,* han inspirado en cada una de sus épocas a la literatura española».

Seria fácil multiplicar los ejemplos parecidos.

No se descubre, pues, fundamento sólido para que el DICCIONARIO no reconozca que *ideal* en la acepcion mencionada puede usarse como sustantivo.

Don Mariano José de Larra escribia lo que sigue en EL POBRECITO HABLADOR.

«No hace mucho tiempo que *vimos*, en la representacion de una comedia titulada NO MAS MOSTRADOR, la frase siguiente:—Si el *ridículo* que nos hemos echado encima, no nos hace morir, etc.—I en muchas partes, *vemos* continuamente repetido este galicismo.

«¿Qué cosa es un *ridículo* que se hecha uno encima? ¿Se usa en castellano como sustantivo la voz *ridículo*, ni quiere decir nada usada de esta manera?»

Esta innovacion de usar como sustantivo el adjetivo *ridículo*, introducida, segun Larra, por don Francisco Martínez de la Rosa i por otros, fué sucesivamente adoptada por muchos.

El año de 1855, don Rafael María Baralt, como era natural, tronó contra ella en el DICCIONARIO DE GALICISMOS.

«*Ridículo* es siempre adjetivo en español, dice; al paso que en francés es siempre sustantivo».

La frase precedente contiene dos inexactitudes.

Ridículo, aun segun el mismo Baralt, puede ser sustantivo en castellano, puesto que ha escrito testualmente lo que va leerse: «*Poner* i *ponerse en ridículo* son espresiones consagradas ya por el uso moderno. Usénse en buen hora, si evitan penosos circunloquios, mas no se olviden nuestras locuciones castizas: *poner* i *ponerse a desaire; poner* i *ponerse a burla, mofa, escarnio; dar que reir; ofrecer materia a burlas, vaya, zumba; hacerse ridículo*».

Adviértase que Baralt, en este caso, admite i aprueba que una misma idea puede espresarse en distintas formas.

Ridículo tampoco es siempre sustantivo en francés.

Si se abre cualquier Diccionario, se verá que *ridicule* es en frances mas frecuentemente adjetivo que sustantivo, aunque tambien puede ser lo segundo.

Voltaire ha escrito: «Le génie des français est de saisir vivement le côté *ridicule* de choses les plus serieuses».

En esta frase, *ridicule* es manifiestamente un adjetivo, i no un sustantivo.

La tendencia de la lengua a sustantivar los adjetivos cuando se refieren a un mismo nombre, i a subentender éste por no necesitar la mente la mencion espresa de él para comprender la idea, es incontestable.

Si no estoi equivocado, sucede otro tanto en todas las lenguas.

Por esto, un maestro tan cuidadoso de la correccion como don Tomas José González Carvajal, no ha tenido reparo en sustanti-

var a *grave*, subentendiendo *cuerpo*, en la siguiente estrofa de su oda al ESPÍRITU SANTO EN EL DIA DE PENTECOSTÉS.

Ama su centro el *grave*
ama lo leve la sublime esfera,
ama el pez, ama el ave,
ama la agreste fiera,
i la planta i la flor a su manera.

I adviértase que nada impedia a González Carvajal el que, en el precedente pasaje, hubiera escrito *lo grave*, como escribió *lo leve*.

En consecuencia, basta que haya algun uso de sustantivar cualquiera de los adjetivos sobre que voi discurriendo para que, en mi concepto, deba lejitimarse.

I esto debe hacerse con especialidad cuando el empleo de uno de estos adjetivos como sustantivo no da motivo para ninguna oscuridad, como en el caso de Martinez de la Rosa: «El *ridículo* que nos ha caido encima nos hace morir», la cual equivale, sin pretesto de vacilacion, a esta otra: «El *hecho ridículo* que nos ha caido encima nos hace morir».

Tales son los fundamentos mui poderosos que gramáticos tan eminentes como Bello i Salvá han tenido para reconocer que *ridículo* se usa i puede usarse como sustantivo.

Bello, en su GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA, tratando de esta materia, enseña lo que sigue:

«Dícese sustantivadamente el *sublime*, el *ridículo*, el *patético*, el *necesario*, el *superfluo*, el *imposible*.—Infelices cuya existencia se reduce al *mero necesario* (Jovellanos).—Todo impuesto debe salir del *superfluo*, i no del *necesario* de la fortuna de los contribuyentes (el mismo).—El *sumo posible* ocurre muchas veces en este esmerado escritor. Pero estas locuciones son escepcionales, i es preciso irse con tiento en ellas».

Haré notar de paso que el DICCIONARIO no admite que puedan sustantivarse ni *sublime*, ni *patético*, ni *necesario*, ni *superfluo*.

En cuanto a *posible*, autoriza que pueda emplearse como sustantivo solo en plural, cuando significa bienes, rentas o medios que uno posee o goza.

Sin embargo, Baralt hace presente que los escritores clásicos daban a *posible* en singular esta misma acepcion.

Cita en comprobacion los dos siguientes ejemplos:

«Llevando cada uno consigo conforme a su *posible*, oro, vestidos i otras cosas (Sandoval)».

«Ni puede parecer-decentemente quien tiene opinion de algun caudal ménos que con criados vestidos de librea, mas o ménos, conforme tiene cada uno el *posible* (Ovalle)».

Don Vicente Salvá asienta categóricamente en su DICCIONARIO que *ridículo* es un sustantivo como equivalente de *ridiculez*, esto es, significando dicho o hecho estravagante e irregular; o bien significando lo que es ridículo, la parte ridícula de una cosa.

El DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA no reconoce el empleo de *ridículo* como adjetivo sustantivado; pero tiene por castizo el modo adverbial *en ridículo*, que, segun dice, se usa mucho con los verbos *estar*, *poner* i *quedar*.

Cualquiera conocerá que en esta locucion, aun no autorizada en la undécima edicion de 1869, el vocablo *ridículo* es, no adjetivo, sino sustantivo.

Así es de esperar que, en la próxima edicion, el docto cuerpo se mostrará ménos severo con una innovacion, ya no moderna, que se encuentra jeneralmente adoptada por los que hablan el castellano en ambos continentes, i que está perfectamente ajustada a la índole de nuestra lengua.

El DICCIONARIO, tratando del adjetivo *manifiesto*, contiene, entre otras cosas, lo que sigue:

«Dícese del Santísimo Sacramento cuando se halla espuesto o patente a la adoracion de los fieles. Usase tambien como sustantivo: *mañana habrá manifiesto*».

Nunca he sabido que ni en Chile, ni en alguna otra parte de la América española, se sustantive en esta forma el adjetivo *manifiesto*.

Sin embargo, el DICCIONARIO no ha vacilado en declararlo lejítimo.

¿Por qué no hacer entónces otro tanto con *ridículo* que, desde años atrás, se emplea como sustantivo en uno i otro mundo por escritores de nota?

Dejar de hacerlo por no legalizar una práctica francesa, es una razon que no puede ni darse, ni admitirse.

El que los idiomas tengan entre sí las mayores semejanzas posibles es, no un inconveniente, sino una gran ventaja.

¡Ojalá lo que abundara en ellos fuesen las analojías, i no las diverjencias!

Lo que ha de censurarse, lo que ha de evitarse en materia de

lenguaje, es la imitacion o la adopcion de una práctica estranjera que sea contraria a la naturaleza propia del idioma nacional, i que pueda deslustrarlo o viciarlo.

El DICCIONARIO no admite sino tres casos en que *interior* pueda ser sustantivo:

1.° Cuando significa la division o caja en medio de los coches que tienen tres.

2.° Cuando equivale a *ánimo.*

3.° Cuando en plural, se emplea por *entrañas.*

Sin embargo, el uso de grandes hablistas, i lo que es mas, el uso jeneral, autoriza el empleo del adjetivo *interior* como sustantivo en otros casos mui frecuentes, que el DICCIONARIO ha omitido, en mi concepto, sin motivo fundado.

Don Sebastian de Miñano es un escritor de estilo mui correcto i esmerado, a quien don Eujenio de Octiva aplica con sobrada justicia el calificativo de «consumado hablista».

Miñano imprimió allá por el año de 1837 o de 1838 una obra titulada EXÁMEN CRÍTICO DE LAS REVOLUCIONES EN ESPAÑA DURANTE LOS AÑOS DE 1820 I 1823 I LA DE 1836.

Enumerando en esta obra las personas que compusieron el ministerio formado bajo la presidencia del procurador Isturiz, refiere que el duque de Rivas fué nombrado «para el *interior*».

Casualmente he leido en estos dias LA NOVIA DE LAMMIERMOOR de Walter Scott, traducida al español en 1831 por don Pablo de Jérica, escritor que, aun que, como Martinez de la Rosa i Salvá, dice *apercibir* por *percibir,* i a quien puede reprochársele algun otro descuidillo parecido, es bastante puro en materia de lenguaje.

Pues bien, en el capítulo 11 de esta obra, se lee testualmente la frase que sigue:

«Dejando al fin su irresolucion, continuó su camino, acercándose a la casa del tonelero, i entró sin ceremonia hasta un corredor desde el cual podia examinar el *interior*, por hallarse abierta la puerta de la cocina».

Don Rafael Maria Baralt, el severísimo i excesivamente escrupuloso autor del DICCIONARIO DE GALICISMOS, imprimió el año de 1841 una obra titulada RESÚMEN DE LA HISTORIA DE VENEZUELA DESDE EL AÑO DE 1797 HASTA EL DE 1830.

En el tomo 1.°, pájina 584, se encuentra esta frase:

«Careciendo Urdaneta de caballería, escojió a Barcelona por punto de desembarco, atento que, en el *interior* de aquella provincia, se hallaba con fuerzas respetables el jeneral Mariño».

En el mismo tomo, pájina 585, aparece la que sigue:

«Despues de esto, el principal cuidado del jefe republicano, fué buscar la comunicacion con el ejército del *interior*».

En el tomo 2, pájina 269, se lee esta otra:

«I apénas se concibe como al propio tiempo que Córdova con mas coraje que prudencia proclamaba el código de Cácuta, contase el consejo de ministros (componíalo el jeneral Rafael Urdaneta, secretario de marina i guerra; Estanislao Vergara, de relaciones esteriores; Nicolas M. Tanco, de hacienda; José Manuel Restrepo, de justicia e *interior*), contase, decimos, con la obediencia servil de la nacion para arrancarle el fruto de sus inmensos sacrificios».

En el mismo tomo, pájina 287, se dice lo que copio en seguida:

«Uno de esos decretos fué el que creaba tres ministerios de estado para el despacho del gobierno provisional de Venezuela. Fueron nombrados secretarios de estado el jeneral Soublette, el doctor Miguel Peña, i el licenciado Diego B. Urbaneja; aquel para marina i guerra; el segundo para *interior*, justicia i policía; para hacienda i relaciones esteriores el tercero».

Don Vicente Salvá, en su Diccionario, enumera entre las diversas acepciones de *interior* una en la cual es sustantivo masculino, i significa «la parte interior de una cosa; i así se dice: «*el interior del libro está mejor conservado que las cubiertas*».

Serian centenares los ejemplos sacados de escritos orijinales o traducidos en que don Andrés Bello ha empleado sustantivadamente el adjetivo *interior*.

Basta para ello ojear El Araucano, que redactó por tanto tiempo, i cuyas pruebas correjia con cuidadoso esmero.

En El Araucano, se encuentran tambien muchos documentos oficiales de las diversas Repúblicas hispano-americanas en los cuales aparece usado como sustantivo el adjetivo *interior*, subentendiéndose *gobierno*.

I no podia ser de otro modo, puesto que, en todas ellas, hai o ha habido un *ministerio del interior*, como sucede en Chile hasta ahora.

El Diario Oficial de este último pais ha empleado siempre o casi siempre la espresion *el interior* desde el 1.° de marzo de 1877 en que salió a luz su primer número hasta el 17 de marzo de 1884, fecha en que empezó a decir con afectacion *lo interior*, en lugar de *el interior*, como si esta segunda espresion fuera incorrecta, cosa que está mui distante de ser exacta.

Es cierto que, como ántes lo he manifestado, el Diccionario de

LA ACADEMIA no autoriza el uso sustantivado de *interior;* pero esta es manifiestamente una omision infundada análoga a las varias que he mencionado, las cuales probablemente serán salvadas en las próximas ediciones.

Es imposible que, en una obra de esta especie, por estensa que sea la erudicion, i por ejemplar que sea la laboriosidad de los humanistas encargados de formarla, no se pasen inadvertencias semejantes, las cuales van enmendándose poco a poco.

Me parece indudable que la docta corporacion no dejará de hacerlo así en cuanto a *interior*, cuando sepa que, desde el comienzo del siglo, ha sido jeneral i mui frecuente en la América española el uso de *interior* como sustantivo, particularmente subentendiéndose *gobierno.*

Los que esperimentan escrúpulos para decir *ministerio del interior*, porque el DICCIONARIO no reconoce categóricamente la lejitimidad de esta locucion, deberian esperimentarlos tambien para decir *ministerio de relaciones esteriores*, locucion que se encuentra a este respecto en el mismísimo caso.

Hai mas.

Los meticulosos puristas a que aludo han estado cometiendo durante ochenta años el pecado de llamar, sin autorizacion de la Real Academia española, *presidentes* a los funcionarios que en las Repúblicas ejercen el supremo poder ejecutivo, puesto que la Academia no ha admitido esta acepcion de la palabra *presidente* sino en el *Suplemento de adiciones i enmiendas* que ha agregado al fin de la última adicion del DICCIONARIO.

La Academia se limita a decir que allá en la Península se denomina ahora *ministerio de la gobernacion* lo que acá en América hemos denominado desde la revolucion de la independencia *ministerio del interior.*

«*Ministerio de la gobernacion*, enseña testualmente el DICCIONARIO, es el que entiende en lo concerniente al gobierno interior i al órden público *en España*, con otros ramos que le están encomendados. Se ha llamado tambien en varias épocas *ministerio de la gobernacion de la Península, de la gobernacion del Reino, i de lo interior*, i anteriormente han sido mas estensas sus atribuciones».

Como se advertirá fácilmente, la Real Academia no pretende de ninguna manera que las denominaciones de los ministerios de España se hagan estensivas a los ministerios análogos existentes en las demas naciones de raza española.

Los que así parecen entenderlo deberían decir, no *ministerio de*

relaciones esteriores, sino *ministerio de estado*, que es, como, segun el DICCIONARIO, se llama en nuestra antigua madre patria.

La Academia se ha concretado a indicar cuáles son en España las denominaciones de los ministerios.

I no podria haber procedido de otro modo.

Las denominaciones de las oficinas i de las autoridades públicas son materia de lei, i no de Diccionario.

Lo espuesto no significa que, a mi juicio, sea mal dicho *lo interior*.

Nó, absolutamente nó.

Puede decirse *lo interior*, i *el interior*.

Toda la diferencia consiste en que, en el primer caso, *interior* es adjetivo; i en segundo, adjetivo sustantivado por subentenderse el nombre a que acompaña siempre, i que, en consecuencia, es superfluo espresar.

Interior es un adjetivo que se sustantiva, ni mas ni ménos como el adjetivo *contrario* se sustantiva en las locuciones *al contrario*, *por el contrario;* i que el adjetivo *pronto*, en las locuciones *al pronto* o *por el pronto*, cuyas cuatro locuciones están autorizadas por el DICCIONARIO.

La Real Academia admite que se puede decir tambien *por lo pronto*.

Me parece que no hai ningun inconveniente para decir igualmente *por lo contrario*.

He espuesto las lijeras observaciones precedentes para llamar la atencion de a quienes corresponda sobre la inmensa ventaja, i aun imprescindible necesidad, de tender cada dia mas i mas a dar a nuestro idioma un fundamento verdaderamente racional i lójico.

Creo que este es el mejor, i quizá el único, medio de conservar i consolidar el precioso beneficio de la unidad en un idioma hablado por tantas i tan separadas naciones.

PRESENTED
1900

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

Pájs.

HIDROGRAFÍA. Estudio sobre la organizacion i administracion de los diferentes servicios hidrográficos de Europa i de Estados Unidos de América.—Informe al gobierno por don Francisco Vidal Gormaz, en 25 de mayo de 1885 287

ORTOGRAFÍA de la lengua castellana: la cuestion ortográfica. Artículo del miembro docente de la Facultad de Humanidades don José Roehner, elaborado en abril de 1885 308

ZOOLOJÍA. Sobre los animales introducidos en Chile desde su conquista por los españoles.—Artículo del Dr. don Rodulfo A. Philippi 319

MEDICINA. Algo sobre las enfermedades mentales en Chile. Recopilacion de la estadística de la casa de Orates, desde su fundacion en 1852 hasta la fecha.—Memoria de prueba de don P. Manuel 2.° Beca en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida en mayo de 1885 335

BRIT. MUSEUM NATURAL HISTORY

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

Entrega correspondiente a Julio de 1885

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM 112
1885

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

BIOGRAFÍA. Vida i obras del Itmo. i Rmo. señor Dr. don Rafael Valentin Valdivieso i Zañartu, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.—Memoria histórica por el presbítero don Rodolfo Vergara Antunez, premiada por la Universidad nacional i mandada publicar en los Anales.

PRIMERA PARTE.

VIDA SECULAR DEL SEÑOR VALDIVIESO.

CAPÍTULO I.

NACIMIENTO I PRIMEROS AÑOS DEL SEÑOR VALDIVIESO.

Noticia de sus padres.—Su nacimiento i educacion materna.—Sus inclinaciones i juegos infantiles.—Rasgo de piedad.—Sus austeridades.—Aprendizaje de las primeras letras.—Estudio de las humanidades.—Juicio de sus condiscípulos.—Estudios legales.—Su vida de apartamiento.—Su aplicacion al estudio i sus pasatiempos juveniles.—Amor por el perfeccionamiento moral.—El término de su carrera profesional.

Cuando se emprende la tarea de historiar la vida i los hechos de un hombre ilustre, lo primero que el biógrafo procura es remontarse, como los exploradores de un rio caudaloso, hasta el manantial que le ha dado oríjen. En la procedencia de los hombres hállase a menudo la clave que explica sus destinos e inclinaciones, porque, junto con la sangre, suelen trasmitirse las semillas que enjendran despues frutos de bendicion o de maldicion.

El grande hombre, cuyas obras i virtudes vamos a relatar, tuvo la fortuna de tener projenitores dignos de él: dos esposos pertenecientes a la antigua nobleza castellana, pero mucho mas ilustres por sus prendas personales i honrosos antecedentes que por el lustre de su alcurnia. Estos eran don Manuel Joaquin Valdivieso i doña Mercedes Zañartu i Manso.

Despues de haberse distinguido en la carrera del foro, don Ma-

nuel Valdivieso llegó hasta ocupar un puesto en la Corte Suprema de Justicia, el mas culminante de la majistratura judicial chilena. Débesele, ademas, la fundacion del cementerio público de Santiago, el mismo que existe hasta el presente, i cuyo terreno adquirió por donacion de los Relijiosos domínicos. Fué tambien durante algunos años su celoso administrador, i a fin de atender debidamente este cargo fué a domiciliarse en una casa-quinta vecina al cementerio (1).

La señora Mercedes Zañartu i Manso era, como casi todas las respetables matronas de su época, fiel en el cumplimiento de sus deberes relijiosos i domésticos, asidua en las prácticas de la piedad cristiana, de corazon bondadoso i caritativo, de costumbres patriarcales i de afable trato social.

Dios bendijo la union de estos excelentes esposos con una numerosa descendencia, siendo el vástago mas esclarecido de ella don Rafael Valentin Valdivieso, que había de ser mas tarde lumbrera de la Iglesia i de la patria chilenas.

Nació en Santiago el 2 de Noviembre de 1804 (2).

A poco de nacido, el niño Valdivieso fué separado de los brazos de su madre i confiado a la cariñosa solicitud de sus abuelos maternos, don Juan Antonio Zañartu i doña Rosa Manso (3). Si en esa edad hubiese sido capaz de apreciar el sacrificio que cuesta la separacion del regazo materno, el señor Valdivieso hubiera podido ver en este primer desprendimiento un augurio de su futura vida de forzosas i voluntarias inmolaciones.

Puede decirse que no conoció otro hogar ni otro regazo que el de su ilustre abuela, pues a su lado vió trascurrir todo el tiempo de su infancia i de su adolescencia, hasta que la muerte la arrebató a su cariño en los últimos meses del año de 1838, cuando él frisaba ya en los treinta i cuatro años de edad. Solo entónces, despues de haber cerrado los ojos de la que fué su segunda madre, volvió a la casa paterna (4).

---

(1) En reconocimiento a estos servicios, el Gobierno le concedió al morir sepultura perpetua de familia.—(Vicuña Mackenna).

(2) En la calle de la Catedral, casa que ha sido despues de don Fernando Errázuriz, frente al Congreso Nacional.

(3) La señora Manso era descendiente en línea recta del Presidente de Chile i Virei del Perú, don José Antonio Manso, por un sobrino de éste que quedó de negociante en Chile. (*Reminiscencias* del señor Arzobispo de Santiago, por el señor Vicuña Mackenna).

(4) La casa que habitó la señora Manso, en la que fué criado el señor Valdivieso, estaba situada en la calle de las Monjitas, en la última cuadra ántes de llegar a la que es hoi plaza de Bello. Con motivo del fallecimiento de una hija de la misma señora, madre que fué de don Federico Errázuriz, se trasladó a la calle de la Moneda. (Noticias recojidas en la familia).

El señor Valdivieso creció allí como una planta puesta al abrigo de vientos corruptores. La piedad cristiana fué su alimento desde los primeros años de la vida; i de tal manera se había asimilado este delicado sustento de las almas, que sus mas dulces pasatiempos infantiles consistian en reunirse con sus hermanos i amigos de la infancia en un pequeño oratorio, aderezado en su casa, para hacer el *fac simile* de las ceremonias i prácticas del culto católico. Allí congregaba cada tarde a un buen número de niños para orar en comun i dirijirles piadosas exhortaciones en forma de predicacion. Entre los que lo acompañaban mas asiduamente en estos inocentes entretenimientos, que presajiaban al futuro sacerdote, se contaban don Ventura i don Estanislao Marin, con quienes el señor Valdivieso conservó hasta la muerte íntimas i no interrumpidas relaciones.

La devocion, que al decir de San Francisco de Sáles, es la flor de la caridad, era como el ambiente que respiraba su alma. Cuéntase que, niño aún, en uno de los dias de la octava de Córpus, oraba fervorosamente al pié de una de las columnas de piedra de nuestra Catedral. El templo estaba desierto: la oracion del niño era la única voz suplicante que en esa hora se elevaba hacia el tabernáculo. Cuando llegó el momento en que, reclamado por otros deberes, debía ausentarse del templo, notó con dolor i sorpresa que el Santísimo Sacramento quedaba sin compañía. Esta soledad involuntaria aflijió en tal manera su corazon, que, dirijiéndose a toda prisa a la casa mas vecina, suplicó con una emocion, cuya intensidad denunciaban sus ojos húmedos en llanto, a la primera persona que halló a su paso, que buscase quienes fuesen a hacer compañía a Jesus Sacramentado (1). Un niño de diez años que así comprende los deberes i siente los suaves atractivos de la piedad no podía ser un niño vulgar.

Criado entre esa abundancia de cuidados que la ternura mas cristiana no sabe a las veces contener, se esforzó desde temprano por sustraerse a la molicie que inhabilita para las obras que enjendra el espíritu de sacrificio. I a fin de no caer en esas redes, tan amables para el mayor número, se imponía secretas mortificaciones, como la de dormir en duro lecho o tendido en el pavimento de su alcoba, por lo cual mereció muchas veces severas reprensiones de su abuela i de sus padres.

(1) La casa a que se dirijió fué la que está situada en la calle de la Catedral, esquina de la de La Bandera; i ha contado el hecho la misma persona a quien dirijió la súplica, que es hoi Relijiosa de las Rosas.

Cuando apénas despuntaban en él las luces de la razon, fué a aprender primeras letras en una escuela situada en la calle de las Monjitas i rejentada por doña Josefa Fuéntes, señora de no mediana ilustracion i de piedad acendrada. Hasta en sus últimos años solía el señor Valdivieso recordar los méritos i buenas prendas de su maestra con la grata memoria que conservan las almas bien nacidas de la mano que abre los primeros surcos en la intelijencia desparrama en el corazon las primeras semillas del bien.

A los once años de edad comenzó a cursar las humanidades, en una época en que era preciso hacer verdaderos prodijios de aplicacion para ver de adquirir algunos conocimientos. El Instituto Nacional, que era a la sazon el único establecimiento medianamente organizado, había cerrado sus puertas en 1814, a causa del triunfo obtenido en Rancagua por las armas españolas. Solo en 1818, mediante los esfuerzos del Director O'Higgins, pudo reorganizarse nuevamente, i fué colocado bajo la direccion del presbítero don Manuel Verdugo. Durante estos cuatro años los jóvenes estudiantes tuvieron que adoptar el arbitrio o de recibir lecciones particulares o de acudir a las aulas de los conventos. Ambos partidos fueron adoptados por el jóven Valdivieso. Desde 1815 hasta 1817 cursó latinidad en la clase particular que dirijía don Bartolomé Mujica, i en el convento de Santo Domingo, que abundaba en hombres de reconocida suficiencia, estudió física, lójica i metafísica bajo la direccion del Padre Lector frai Santiago Quintana, hasta que el 19 de julio de 1817 se incorporó como alumno externo en el Instituto Nacional.

En esta primera época de su aprendizaje tuvo por condiscípulos a muchos de los hombres que figuraron mas tarde en la organizacion política del pais, tales como don Manuel Cobo, don Pedro Lira, don Melchor Ramos, don Pedro Félix Vicuña, don Juan de la Cruz Gandarillas, don Javier Errázuriz Sotomayor, don Manuel Arriarán, don Ventura i don Estanislao Marin i otros. Ya en esta época el señor Valdivieso dejaba traslucir el poder de su intelijencia i sus admirables disposiciones para la ciencia, lo que le daba cierto prestijio entre sus condiscípulos.

Entre estos había un grupo de seis jóvenes intelijentes i estudiosos, ligados por comunidad de ideas i sentimientos, que lo reconocían como jefe. Uno de ellos era don Ventura Marin, quien decía hablando de aquella remota época de su vida: «Con frecuencia se nos ofrecían discusiones a las veces mui acaloradas; i nuestro último recurso para concluirlas era Valdivieso, a cuya opinion to-

dos nos sometíamos de buen grado, como a la del *Padre maestro*, que así lo llamaban». I es de notar que, con excepcion del señor Marin, los demas eran de mas edad que el señor Valdivieso (1).

«El señor Valdivieso, decía el señor Vicuña Mackenna en sus *Reminiscencias*, tenía el culto del aula, ese primer síntoma de la lealtad de la vida. Recordaba con las prolijidades de su poderosa memoria todos los incidentes i caractéres de sus condiscípulos, título que fué siempre para él grata recomendacion i bien hallada memoria.

«Aunque de un carácter pacífico, estudioso i sosegado, tomaba parte como buen camarada en todas las aventuras de sus compañeros, por arriesgadas que fuesen. En la época en que prevalecían las rivalidades a piedra entre la capital i su suburbio de la Chimba, dos grandes villas divididas por el río, la autoridad local, especialmente San Martin, fomentaba esas riñas infantiles, que a la larga darían animosos soldados a la patria. El estudiante de Santo Domingo, poseedor de una quinta en la Chimba, tenia las condiciones de un buen cuartel-maestre-jeneral en aquellas batallas riberanas, a las cuales concurría sin verdadera aficion a ellas.

«El jóven Valdivieso, agrega el mismo escritor al hablar de esta época de la adolescencia de que nos quedan tan escasas noticias, era pobre, como lo eran todos los ricos de aquel tiempo. Servia de cobrador a su padre de los cortos arriendos que producía la cuartería de *La Caridad*, anexa entónces a las rentas del cementerio, del cual era aquel administrador. En ese ejercicio fué donde comenzó el señor Valdivieso a ejercitar la santa probidad que le hizo mas tarde el austero e inexorable depositario de tantos intereses confiados a su desprendimiento de hombre i a su celo de pastor».

Casi niño todavía, el señor Valdivieso comenzó a cursar los ramos de la jurisprudencia civil i canónica. En las clases de Derecho de Jentes i de Economía Política fué su maestro el señor don Mariano Egaña; en la de Derecho Natural el sabio presbítero don José Santiago Iñiguez; en la de Derecho Canónico i Patrio el no ménos ilustrado sacerdote don Pedro Fermin Marin.

El señor Valdivieso estaba revestido de todas las cualidades que poseen los hombres predestinados para la sabiduría: talento profundo, memoria felicísima i decidido amor por la ciencia. Desde temprana edad huyó de las disipaciones i pasatiempos a que suele entregarse la juventud, i que dificultan en gran manera el

(1) Dato suministrado por el señor don José Zapiola.

aprovechamiento en el estudio. Malgástanse en ellos muchas horas preciosas para el cultivo de la intelijencia; i el espíritu, desparramado en tantas frívolas atenciones, se hace poco ménos que inhábil para el trabajo intelectual que exije esfuerzos i dedicacion perseverantes.

El señor Valdivieso no dió jamas entrada ni en su corazon ni en sus gustos a esos incentivos peligrosos del mundo. No frecuentó jamas ni reuniones ni espectáculos mundanos, ni aun aquellos en que una conciencia delicada no divisa peligros para la virtud. A ello se oponia la extrema virilidad de su carácter i sus decididas inclinaciones a las cosas serias. Fué hombre ántes de dejar de ser niño; i por eso hallaba su mas grato solaz en la piedad i el estudio. Levantábase ántes de la aurora, i, como fervoroso cristiano, su primera obra de cada dia era dirijirse a San Francisco para asistir a la misa de comunidad que en toda estacion se celebra a las cinco de la madrugada. Todas las demas horas de la mañana eran para el estudio, segun el sabio consejo de la antigüedad: *amica musis aurora.*

Mas, el señor Valdivieso no amaba solamente aquella sabiduría que consiste en el acopio de conocimientos humanos, sino que aspiraba a ser sabio en toda la amplitud i jenuina acepcion de la palabra. Amaba el bien tanto como la verdad, i la virtud tanto como la ciencia. Desde los albores de su vida supo unir con cariñosa lazada a esas dos hijas del cielo; i poseerlas fué el afan incesante de su corazon. Ellas correspondieron a sus desvelos con retribucion jenerosa, pues ámbas hicieron de él un sabio i un santo.

La precocidad intelectual del señor Valdivieso, junto con su aplicacion al estudio, fueron parte para que en poco tiempo terminase su carrera profesional, no obstante los graves obstáculos que en aquella época era preciso vencer. Recibió su diploma de abogado el 25 de mayo de 1825, cuando aun no cumplia veinticinco años de edad.

«Un talento tan esclarecido como el del señor Valdivieso, dice un biógrafo suyo, unido a prendas morales poco comunes, no podía dejar de llamar la atencion pública, haciéndose el blanco de los que deseaban encontrar una persona de capacidad distinguida i de honradez a toda prueba para confiarle la defensa de sus derechos; i aunque sus años juveniles no eran los mas aparentes para hacerlo el depositario de importantes confianzas, no obstante, sus brillantes luces i acrisolada virtud suplían el defecto de aquéllos, i hacían descansar tranquilos a los clientes del jóven abogado».

CAPÍTULO II.

PRIMEROS SERVICIOS DEL SEÑOR VALDIVIESO.

Es asociado a la direccion del Hospicio de Inválidos.—Servicios prestados a este establecimiento.—Es nombrado Defensor de Menores.—Su conducta en el desempeño de este cargo.—Un rasgo de desprendimiento.—Es elejido Municipal i se le confiere el cargo de Secretario de esta corporacion.—Sus servicios en este puesto.—Es elejido Municipal por segunda vez.—Nuevos e importantes servicios en la organizacion del Municipio.—Diversas mociones.

El Hospicio de Inválidos de Santiago, fundado en los últimos años del gobierno colonial por don Luis Muñoz de Guzman, cerró sus puertas, por falta absoluta de recursos, cuando se hicieron sentir en 1810 las primeras ajitaciones políticas de la independencia nacional. Despues de doce años de supresion, fué restablecido por decreto supremo de 8 de Marzo de 1822 i solemnemente inaugurado por el Director don Ramon Freire el año de 1823.

A solicitud de los beneméritos administradores a cuyo cargo fué colocado este importante establecimiento de beneficencia, los señores don Manuel Sálas i don Domingo Eyzaguirre, el Supremo Gobierno asoció a la administracion del Hospicio al jóven Valdivieso cuando apénas contaba veinte años de edad. ¿Cómo se explica que para desempeñar un puesto de tanta abnegacion se buscase a un jóven, en aquella edad de la vida en que se huye hasta de la vista de las miserias? Es que los señores Sálas i Eyzaguirre sabian que el señor Valdivieso, si era jóven por los años, había llegado a la madurez por su juiciosidad i sus virtudes. Buscaban a un hombre dispuesto a sacrificarse con absoluto desinteres por el bien de los desgraciados, i lo hallaron tal como lo necesitaban en el jóven Valdivieso. Quien hubiera aplicado el oído a las palpita-

ciones de ese corazon juvenil, se habría persuadido de que la fibra que vibraba en él con mas sensible delicadeza era la compasion por las desgracias ajenas.

Cuando tomó posesion de su cargo (16 de Octubre de 1824) el señor Valdivieso se sintió feliz al ver que comenzaba su carrera pública en medio de aquel rebaño de séres desventurados a quienes la sociedad por inútiles destierra de su seno. Con la abnegacion de un Vicente de Paul, consagróse a mejorar la condicion de los asilados, quienes lo vieron con asombro desempeñar los mas repugnantes ministerios. El hijo de la nobleza de la capital no tuvo a ménos constituirse en servidor de tantos séres dejenerados, que, careciendo muchos de ellos del uso de la razon, eran incapaces de corresponder, siquiera fuese con la gratitud, a los servicios de sus bienhechores. Allí practicó a la letra el ejemplo del Divino Maestro, que *no vino a ser servido, sino a servir*, sin ambicionar otras recompensas que las que promete el Evanjelio a los que sirven a Dios en la persona de los pobres. Consagracion semejante en un jóven a quien sus talentos i relaciones sociales le deparaban tantos puestos lucrativos i honrosos, habría sido admirable aunque hubiera perseverado poco tiempo en ella. Pero nó: durante diez años (desde 1824 hasta 1834), es decir, hasta su incorporacion al clero, el señor Valdivieso estuvo constantemente al frente del establecimiento, como si hallase su mas grato solaz en medio de sus amados pobres. Nunca le faltó tiempo que dedicarles, aun cuando, en ocasiones, fué solicitado a la vez por los trabajos de su profesion, por las atenciones del Municipio, del Congreso i de los Tribunales de Justicia (1).

Cumplir con fidelidad todas las obligaciones de su cargo es lo que basta para hacer un buen empleado. Pero el señor Valdivieso no se contentó con eso; sino que en todas las obras en que puso mano dejó marcado su paso con útiles reformas. En esta época el Hospicio de Santiago no solamente carecía de rentas fijas, sino que pesaba sobre su fundo una crecida deuda fiscal; por manera que sus recursos no le permitían recibir sino a un escaso número de asilados, i aun estos eran medianamente atendidos. Pero el celo industrioso del nuevo director arbitró tales recursos que en poco tiempo canceló la deuda i le creó rentas permanentes. En seguida hizo construir desde sus cimientos, con entera separacion de los demas, un departamento especial para los inválidos casados. Para dar

(1) Rasgos biográficos publicados en la *Revista Católica*, t. 9.

cima a estos esfuerzos tuvo que vencer dificultades que habrían parecido insuperables a otro carácter menos animoso. Entre otros, le fué preciso promover un costoso litijio judicial a un próximo deudo suyo, cosa que le deparó no pequeños disgustos de familia. Pero el señor Valdivieso, que rindió siempre culto a la justicia, era hombre que no transijía con lo que su conciencia creía injusto, sin arredrarse por miramientos humanos ni prestar oído a la voz insidiosa de la sangre.

Desde los primeros dias de su profesion de abogado granjeóse el señor Valdivieso sólida reputacion de probidad i suficiencia, i fueron muchas las personas que le dieron pruebas de ilimitada confianza. Entre ellas, debemos hacer mencion especial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones que, dos meses despues de haber recibido su título profesional, le confirió el delicado cargo de *Defensor de Menores*, cargo que hasta entónces habían desempeñado personas respetables por sus años i experiencia. No tuvo el Tribunal por qué arrepentirse de haber puesto este cargo en manos de un jóven que comenzaba su carrera, pues en los ocho años que lo desempeñó llevó a término arreglos de suma trascendencia que hasta entónces o habían escapado a la penetracion de sus predecesores o no se habían sentido estos con resolucion bastante para ejecutarlos. Había entónces un buen número de viudas con hijos de menor edad que habían descuidado la obligacion de hacer inventarios i dar particiones, por lo cual se ignoraba el monto del haber de los menores. Este descuido era parte a que las viudas se excedieran en los gastos con menoscabo de la lejítima de sus pupilos. El señor Valdivieso trató de subsanar estas perniciosas omisiones, haciendo que se legalizasen los nombramientos de tutores i curadores con las respectivas fianzas; i de esta manera logró colocar al amparo de la lei los intereses de sus protejidos. Pero, para el logro de estos laudables propósitos, fué menester entrar en averiguaciones irritantes para quien las soporta i en extremo odiosas para quien las practica. Sin embargo, el señor Valdivieso, con una firmeza no comun en los años juveniles, sobre todo cuando se trata de intereses ajenos, arrostró dificultades i compromisos sin tener en cuenta otra cosa que las inspiraciones del deber.

Su anhelo por la conservacion de los bienes de los menores lo llevó a las veces hasta el extremo de querer servirlos casi sin retribucion. Pruébalo el hecho siguiente: el juez tasador, que entónces lo era don Manuel José Cerda, estimó en cien pesos el honorario que le correspondía por la defensa de una causa valiosa de algunos meno-

res. Al tener conocimiento del dictámen del tasador, el señor Valdivieso objetó de excesiva la tasacion, i le exijió que reconsiderase su dictámen. El juez negóse a ello porque estaba cierto de haber procedido con equidad; i solo en virtud de esta respuesta decisiva se aquietó la conciencia del señor Valdivieso. (1)

El señor Valdivieso iniciaba su carrera pública en una época en que el país echaba los cimientos de una sólida i durable organizacion política. En los dieziocho años corridos desde el dia en que juró ser libre, Chile no habia podido llegar a constituirse de una manera definitiva, porque todo este tiempo fué absorbido por la doble empresa de aniquilar a los enemigos de fuera i de sofocar los motines, trastornos i rencillas de dentro. Puede decirse que el primer paso eficaz dado en el camino de la organizacion fué el de la promulgacion de la Constitucion de 1828.

Cupo al señor Valdivieso la honra de cooperar a la obra organizadora del país en su cualidad de miembro de la Municipalidad de Santiago, cargo que le confirió la Junta provisoria el 25 de Diciembre de 1829. En la primera sesion celebrada por la nueva Municipalidad fué unánimemente elejido Secretario. En las actas de las sesiones de esta corporacion hallamos a menudo consignado el nombre del señor Valdivieso como autor de importantes acuerdos. El primero de ellos tuvo por objeto dar impulso a la instruccion primaria, casi nula en aquella época embrionaria. Pero como el Cabildo de Santiago carecía de recursos para satisfacer esta necesidad, el señor Valdivieso propuso, en sesion de 26 de Enero de 1830, que se nombrase una comision que se acercase al Prelado diocesano, que lo era el Ilustrísimo señor don Manuel Vicuña, para que recabara de éste el planteamiento de escuelas primarias en todos los monasterios de la capital. La indicacion fué aceptada por unanimidad, i la comision quedó compuesta del mismo señor Valdivieso i de los señores Vial i Procurador Municipal. Mediante las dilijencias de los comisionados i de la buena voluntad del Obispo, se llevó felizmente a cabo el benéfico proyecto, i hasta el presente cada monasterio sostiene a sus espensas una escuela de instruccion gratuita para el pueblo.

Atenciones de otro jénero impidieron por entónces al señor Valdivieso seguir prestando al Municipio el valioso concurso de su celo i de sus luces. Pero su receso no duró mucho tiempo, pues en 1831 fué de nuevo elejido miembro de la corporacion con el cargo

(1) Debemos la noticia de estos hechos al mismo señor Cerda.

de rejidor, al mismo tiempo que se le asignaba un asiento en el Congreso Nacional. En Enero del mismo año fué nombra do Procurador de ciudad en reemplazo de don Juan Manuel Carrasco, i un mes despues fué designado para custodio de la llave del sello del Cabildo.

En sesion de 15 de Marzo del mismo año hizo presente la obligacion que pesaba sobre la Municipalidad, segun lo dispuesto en la Constitucion de 1828, de formar los reglamentos por los cuales debiera rejirse, previa la aprobacion de la Asamblea provincial. (1) La Municipalidad comisionó al rejidor Valdivieso i a don Manuel Arriarán para que, despues de estudiar los artículos constitucionales referentes al asunto, informasen a la Sala sobre el número i clase de los reglamentos exijidos por la Constitucion, a fin de proceder inmediatamente al nombramiento de las Comisiones que debieran formarlos. Tres dias despues, el 18 de marzo, la Comision presentó su informe, que fué aprobado sin discusion por el Cabildo. En esta virtud los señores Valdivieso, Dávila i Valdés fueron comisionados para formar el reglamento de los establecimientos de beneficencia pública, i los señores Valdivieso, Arriarán i Urízar para que redactasen otro sobre arreglo i distribucion de propios i arbitrios. (2)

Puede decirse que el señor Valdivieso fué el exclusivo autor de esos dos importantes reglamentos, cuyas disposiciones son sustancialmente las mismas que rijen hasta el presente. El mismo fué comisionado para presentar i sostener estos estatutos ante la Asamblea Provincial, la cual los aprobó casi sin modificacion.

Para valorar debidamente la importancia de estos servicios, preciso es considerar que la moral i conveniencia públicas están interesadas en que las erogaciones de los contribuyentes se empleen en obras de reconocida utilidad; para lo cual es indispensable que su inversion se sujete a reglas fijas i estables. Con las disposiciones consignadas en los nuevos reglamentos cesó el desbarajuste en que habían estado hasta entónces las rentas municipales i se puso coto a los gastos inconsiderados.

Los sentimientos relijiosos que se albergaban vivos i ardien-

---

(1) Esta Constitucion dispuso en su artículo 108, cap. X, que el gobierno i administracion interior de las provincias se ejercería en cada una por una *Asamblea Provincial* i el Intendente. La Asamblea se compondría a lo ménos de doce miembros elejidos por el pueblo, entre cuyas atribuciones figuraban las de autorizar anualmente los presupuestos de las Municipalidades, aprobar o reprobar los gastos extraordinarios que éstas propusiesen i los reglamentos que debieran rejirlas.

(2) Actas orijinales de las sesiones de la Municipalidad.

tes en el corazon del señor Valdivieso, hicieron sentir tambien su influencia en las disposiciones dictadas en aquella época por el Cabildo de Santiago. Durante algun tiempo la fiesta del Patrono i titular de la ciudad, el Apóstol Santiago, había pasado casi inadvertida para los representantes locales de la capital. Creyó el señor Valdivieso que en un pueblo católico convenía que sus representantes diesen público testimonio de su piedad, celebrando esta festividad relijiosa con una pompa análoga a la que se desplegaba en la celebracion de los gloriosos aniversarios de la patria. Con este propósito presentó en la sesion del 15 de Julio una mocion, cuya parte dispositiva decía como sigue:

«Art. 1.° Se costea de fondos de propios, conforme a los antiguos estatutos, la fiesta relijiosa del Patrono principal de esta ciudad, el Apóstol Santiago.

«Art. 2.° La fortaleza hará las salvas que previene el art. 3.° de las Ordenanzas del ejército, al tiempo de la procesion i al de la elevacion de la hostia en la misa solemne.

«Art. 3.° Los cuerpos cívicos de la guarnicion formarán en la plaza de la Independencia, correspondiendo con salvas de fusilería a las de la fortaleza.

«Art. 4.° Ofíciese a los subdelegados e inspectores del distrito para que, reunidos el dia de la fiesta en la sala municipal, concurran al templo con la Municipalidad.

«Art. 5.° Invítese al señor Intendente de la provincia a que asista a solemnizar la fiesta.»

Excusado es decir que esta mocion fué aceptada sin contradicion, pues el sentimiento relijioso era atributo peculiar de casi todos los hombres públicos de aquella época.

Para la buena i correcta administracion provincial, era indispensable fijar las atribuciones de los diversos empleados que la lei llama a tomar parte en ella. La Constitucion no cuidó de señalar las que correspondían a los Gobernadores respecto de sus subalternos; por lo cual, el señor Valdivieso, tan solícito del órden como respetuoso de los derechos de todos, juzgó que era necesario, a fin de evitar las odiosas competencias que solían suscitarse, que la Municipalidad declarase cuál era la órbita de las facultades del Gobernador local. Tal fué el objeto de la resolucion que presentó en sesion de 29 de Mayo de 1832, la cual, previamente declarada fácil i urjente por la Sala, fué aprobada en esta forma:

«Art. 1.° El Gobernador local, por su oficio, puede i debe inspeccionar todos los establecimientos costeados por la Municipali-

dad, aun cuando estén especialmente cometidos a la inspeccion de un rejidor peculiar.

2.° Puede igualmente vijilar sobre la conducta funcionaria de todos los empleados municipales.

3.° Si en la inspeccion de que hablan los artículos precedentes notare defectos, acordará su remedio, consultando a la Municipalidad en las providencias de alguna importancia, i que requieren su acuerdo.

4.° Puede asimismo suspender a los empleados que falten a su deber o sean ineptos, dando cuenta inmediatamente a la Municipalidad para que los deponga o restablezca en sus respectivos destinos. (1)

Al comenzar el período lejislativo de 1833, el señor rejidor Valdivieso pidió a la Municipalidad que lo exonerara de la obligacion de concurrir a sus reuniones, declarándolo no hábil en ejercicio, durante el tiempo que funcionare la Cámara de Diputados de que era miembro. El Cabildo otorgó la licencia solicitada con la condicion de que tan pronto como cesasen las tareas lejislativas, volviese a incorporarse en su seno. A fines de este mismo año terminaba su mandato como Municipal; pero ántes de retirarse quiso dejar, como nuevo recuerdo de su paso por el Cabildo de Santiago, un claro testimonio de su amor por la libertad de industria en una mocion destinada a exonerar de derechos el pontazgo en los rios del departamento de Santiago. Esta mocion constaba de los artículos siguientes:

«Art. 1.° Es libre en el distrito municipal de Santiago la construccion de puentes en todos los rios, esteros i zanjas, bajo las condiciones siguientes:

«2.° Los particulares que quieran construirlos darán aviso al juez de policía, anunciando el lugar que elijan para ello.

«3.° Luego que esté expedito el puente, previa la solicitud del constructor, nombrará el juez de policía una comision visitadora que examine si es o nó suficientemente seguro; i con su informe, otorgará la licencia para su apertura.

«4.° Siempre que los puentes amenacen peligro por su debilidad o mal estado, podrá suspenderse su uso, miéntras no se reparen a satisfaccion del juez de policía».

Con estas acertadas disposiciones se proponía el señor Valdivieso estimular la iniciativa individual mediante la exencion de

(1) Libro de Actas de la Municipalidad.

derechos, a fin de que ésta contribuyese a la construccion de puentes indispensables para facilitar el tráfico i el acarreo de los productos agrícolas, cosa que la Municipalidad no podía hacer por escasez de recursos.

Tales son algunos de los servicios prestados por el señor Valdivieso a la Municipalidad de Santiago en pro de su organizacion. En estos servicios comenzó a poner de manifiesto una de las cualidades que mas tarde habían de ser fuente de grandes bienes para la Iglesia: su talento organizador. Despues de medio siglo, la Municipalidad puede ver todavía en su actual organizacion las huellas del talento i laboriosidad infatigable de uno de los hombres mas ilustres que ha contado entre sus miembros.

CAPÍTULO III.

EL SEÑOR VALDIVIESO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Las elecciones de 1831.—Tareas del señor Valdivieso en la Cámara de Diputados.—Oposicion a un proyecto de lei.—Acusacion ante el Senado del ex-Presidente don Francisco Ramon Vicuña.—Representacion del Diputado don Gaspar Marin contra el ex-Director don Ramon Freire.—Opinion contraria del señor Valdivieso a ámbas acusaciones.—Fallo absolutorio del Senado.

Con la jornada de Lircai se eclipsó la estrella del partido liberal, que dirijió por poco tiempo los destinos del país, i fué reemplazado en el poder por el partido conservador. Compuesto éste de hombres de accion i de experiencia, creyó que la primera i mas urjente necesidad de la nacion era robustecer el principio de autoridad, dejando el réjimen de libertad para la época en que el pueblo estuviese preparado para recibirlo sin peligro del órden público.

Los nuevos hombres que llegaban al poder juzgaron que nada podría hacerse en beneficio de la prosperidad nacional sin haber ántes sofocado el espíritu de insubordinacion contra la autoridad constituida, que era como el ambiente en que se respiraba desde la caída de O'Higgins.

Si bien puede acusársele de haberse excedido a las veces en el uso de los medios de rigor, es indudable que el partido que se elevó en 1829 merece, por sus grandes servicios, la absolucion de la historia. Fué él el primero en asentar en base sólida la tranquilidad pública, ahogando en sus vigorosos brazos la hidra de la revolucion. Para dar cima a este laudable propósito necesitó reaccionar contra el espíritu en que se inspiró la Constitucion liberal de 1828 i cambiar todo el personal de la administracion en sus diversos ramos. Por esta razon, por decreto de 17 de febrero de 1830, el Congreso de Plenipotenciarios declaró nulos todos los actos del

Congresode 1829 i convocó a nuevas elecciones de Cabildos, Asambleas Provinciales, Congreso nacional i electores de Presidente i Vice-presidente, a fin «de restablecer la union, restituir el pacto social, poner término a las discusiones i consultar la tranquilidad pública.»

«Fué sancionada con este motivo, dice el señor Sotomayor Valdés, la lei de 25 de Noviembre de 1830, que prescribió la forma i el tiempo de proceder en las elecciones directas e indirectas. Las elecciones de Asambleas Provinciales, Cabildos i Diputados al Congreso eran directas o de primer grado, i las de Presidente i Vice-presidente de la República, Senadores, Intendentes i Jueces letrados, indirectas..... Las comisiones receptoras de votos en cada parroquia debían componerse del rejidor mas antiguo o juez territorial, del cura-párroco i tres ciudadanos elejidos a la suerte por la Municipalidad. El acto de sufragar era exclusivamente personal. Concluida la votacion, cuyo período era de tres dias, debían ser depositados en una caja con tres llaves los escrutinios parciales practicados cada dia i el rejistro de calificaciones que había servido para comprobar la autenticidad del sufrajio. Reunidas las cajas de cada partido o circunscripcion municipal, la respectiva Municipalidad, en sesion pública i a presencia de un comisionado por cada mesa, debía proceder al escrutinio jeneral.» (1)

En esta forma se verificaron las elecciones de Diputados el primer domingo de Marzo de 1831. No escasearon en ella los disturbios consiguientes cuando en la arena de las urnas luchan dos partidos poderosos. Pero no podía ser dudoso el triunfo del partido que acababa de ganar las alturas del poder, pues a sus propios recursos añadia el casi siempre decisivo de la autoridad. Elijéronse cincuenta i seis diputados propietarios i treinta i ocho suplentes, de los cuales once propietarios i siete suplentes correspondian a la provincia de Santiago. Entre estos últimos figuró el señor Valdivieso.

El Congreso abrió sus sesiones el 1.° de Junio de 1831, i desde ese dia cesó en sus funciones el Congreso de Plenipotenciarios, institucion que, aunque de dudosa constitucionalidad, prestó valiosos servicios a la organizacion del país i contribuyó con su enerjía a contener el brazo de los conspiradores contra el órden público. El vice-presidente Errázuriz, agrega el historiador ya citado, concurrió para declarar i solemnizar la instalacion del nuevo cuerpo

(1) Historia de Chile, t. I, cap. III.

lejislativo. «Bajo los mas felices auspicios (dijo en esta ocasion) venis a dar principio al desempeño de las altas funciones a que sois llamados por los pueblos. La voluntad jeneral, libre, solemne i legalmente pronunciada, os fia el ejercicio de la primera, la más noble de sus atribuciones soberanas. Las ideas perturbadoras se han desvanecido, la tranquilidad se solida; el órden i la union renacen en toda la República.....» Despues de prestar los Senadores i Diputados el juramento prescrito por la Constitucion, el Ministro de lo Interior leyó la exposicion en que el vice-presidente daba cuenta de la política del Gobierno i del estado de los negocios públicos. El acto terminó con una breve alocucion del Presidente accidental del Senado. En seguida el vice-presidente i las Cámaras asistieron a un solemne *Te Deum*, que se celebró en la iglesia Catedral para dar la santificacion relijiosa al gran acto político del día.» (1)

Ardua i trascendental era la tarea encomendada al Congreso de 1831. Debía echar las bases de la organizacion política, definitiva i estable de Chile; de su seno debía salir la nueva Constitucion que reemplazaría a la de 1828; en él iba a nacer la idea fecunda de la completa i cabal codificacion de las leyes que debían reemplazar a las incongruentes disposiciones de la lejislacion española; i, sobre todo, él debía satisfacer la primera necesidad sentida en nuestro réjimen político de afianzar el órden público por medio del robustecimiento del principio de autoridad.

En efecto, en las primeras sesiones se trató, a peticion del Ministro don Diego Portales, de la necesidad de la reforma de la lejislacion; pero lo que absorbió principalmente la atencion del Congreso fué el proyecto de reforma de la Constitucion de 1828, proyecto presentado al Senado por don Manuel J. Gandarillas. En medio de las amenazas de perturbaciones lanzadas por los partidarios del antiguo réjimen el Congreso discutió tranquilamente el proyecto; i de esa discusion emanó la lei de 1.° de octubre de 1831, por la cual se declaró que la Constitucion del año 28 necesitaba ser reformada. Con este objeto se mandó formar una Convencion compuesta de ocho Senadores i ocho Diputados del actual Congreso i veinte ciudadanos de reconocida probidad e ilustracion, cuya eleccion debería hacerse por las dos Cámaras reunidas i por mayoría absoluta de sufrajios. Del seno de esta asamblea constituyente nació la Constitucion de 1833, que ha llegado ya a la edad de medio siglo, sin que haya sido obstáculo para que todos los partidos po-

(1) Historia de Chile, t. I, cap. IV.

líticos militantes se desenvuelvan i prosperen a su sombra. La Constitucion de 1828, con ser mas favorable a la libertad política, adolecía de un defecto insubsanable: el de ser inadecuada para su época. Ella fué una túnica de hombre que quiso adaptarse a la estatura de un niño. Entónces el país, que acababa de sacudir el yugo del absolutismo a que estuvo uncido desde su nacimiento, no estaba preparado para la libertad. La libertad habría sido para él un don funesto, porque lo habría llevado a la anarquía. Un pueblo acostumbrado a la servidumbre no puede pasar violentamente a un réjimen de libertad, sin que abuse de sus beneficios, convirtiéndolos en armas contra el órden i la autoridad.

Por eso la Constitucion que emanó del Congreso de 1831, con todos sus defectos, entre los cuales figuran en primer término las reliquias del regalismo español que dejaron en ella sus autores, ha sido fecunda en bienes para el país, porque no fué el producto de utopias irrealizables, sino del conocimiento práctico de la situacion i de las necesidades de su época. I si es verdad que no se amoldan los pueblos a las leyes, sino las leyes a los pueblos, preciso es convenir en que la Constitucion del 33, siendo mas autoritaria, fué mas conveniente por entónces.

Tal fué el primer Congreso de que el señor Valdivieso formó parte como Diputado suplente por Santiago. Había en esta Cámara, dice el señor Sotomayor Valdes, una pequeña fraccion de Diputados que, ora por sus antecedentes políticos, ora por su carácter personal, se reservaban una independencia incompatible con toda disciplina de partido. Entre ellos coloca el historiador precitado al jurisconsulto don Gaspar Marin. Por nuestra parte podemos agregar al señor Valdivieso en el número de esos pocos Diputados independientes; porque, en efecto, no reconoció mas partido que el de la justicia en las luchas ardientes de la política. No hai en su vida pública indicio alguno que haga presumir que se hubiese abanderizado ni en el bando caido ni en el bando triunfante. Estamos ciertos de que no simpatizaría con todas las ideas del primero, sobre todo en lo que tenían de hostil a las creencias relijiosas; i las vigorosas oposiciones que hizo al Gobierno en algunos asuntos, nos dan derecho a pensar que tampoco estaba afiliado en el segundo. Hombre extraño a toda mira de medro personal, sin mas ambicion que la de ser útil a su patria, al tomar una resolucion, jamas se detuvo a considerar si sería o nó del agrado del Gobierno. Así, unas veces se le vió sostener con decision el partido de los gobernantes, i otras combatirlo con la misma enerjía.

En su puesto de representante del pueblo fué laborioso e infatigable como lo había sido en todos los cargos que hasta entónces se le habían confiado. Formó parte de las Comisiones de lejislacion i justicia i de la de negocios eclesiásticos, educacion i beneficencia; i a pesar de sus pocos años, no hubo proyecto importante de que no fuese cooperador, ni punto cuestionado que no ilustrase con su palabra, como lo demuestran las actas de las sesiones lejislativas en que figura mui a menudo su nombre entre los que terciaban en los debates parlamentarios.

En el curso de esta lejislatura presentóse a la Cámara un proyecto de lei destinado a aumentar la renta del Presidente de la República. Persuadido el señor Valdivieso de que en una época de organizacion en que los fondos nacionales apénas bastaban para las necesidades mas urjentes, debía servirse al país mas por patriotismo que por interes, creyó conveniente oponerse al proyecto i organizar la resistencia. Unióse, en efecto, a unos cuantos Diputados jóvenes para combatir el proyecto, que contaba en su favor con todas las influencias del poder. Contra todas las probabilidades de ser vencido, su palabra logró, sin embargo, llevar al espíritu de la mayoría de la Cámara el convencimiento de que no era justo imponer en tales circunstancias ese nuevo gravámen al tesoro nacional, i el proyecto fué desechado.

En esta misma lejislatura los odios i rencores políticos fueron a pedir hospitalidad i amparo en el seno de la representacion nacional, en forma de acusaciones contra dos respetables majistrados que habían ido a pedir a la vida privada la paz i el reposo del espíritu. La primera acusacion fué enderezada contra el ex-Presidente don Francisco Ramon Vicuña, i la segunda contra el ex-Director don Ramon Freire.

Fundábase la acusacion contra el señor Vicuña en haber atropellado las garantías individuales, haciendo ejecutar al teniente del batallon *Maipú* don Pedro Rojas, sorprendido por cuarta vez en el delito de sedicion, sin haber aguardado el dictámen del Auditor de guerra ni el fallo de la Corte Marcial.

El teniente Rojas se había puesto a la cabeza de los *Inválidos* en la sublevacion que tuvo lugar el 6 de Junio de 1829; había tomado parte activa en la revolucion organizada en Colchagua i formado en el destacamento revolucionario que vino a Santiago a las órdenes del coronel Urriola; había sido procesado por haber intentado sublevar al batallon a que pertenecía; i despues de tres o cuatro conatos mas de conspiracion, hallándose oculto en Santiago,

fué aprehendido i entregado a la autoridad por un sarjento del batallon *Pudeto*, a quien trataba de sobornar. (1)

Con el propósito de intimidar a los revolucionarios, que en gran número i con mucha frecuencia turbaban la paz pública, con un rápido i severo escarmiento, el vice-presidente Vicuña aprobó e hizo ejecutar la sentencia de muerte pronunciada por el consejo de guerra contra el teniente Rojas, siendo pasado por las armas en la mañana del 24 de julio en la plazuela de San Pablo.

Mas de un año despues de haber caido del poder, la viuda del teniente Rojas entabló ante la Cámara de Diputados acusacion criminal contra el señor Vicuña, por haber mandado ejecutar la sentencia sin aguardar la resolucion de la Corte Marcial. La Cámara declaró haber lugar a formacion de causa; nombró una comision que la formalizase ante el Senado i previno al acusado para que se defendiese, asignándole, entre tanto, por cárcel la ciudad de Santiago.

En el mismo año el doctor don Gaspar Marin renovó ante la Cámara una representacion contra el ex-Director don Ramon Freire, que estaba pendiente desde 1826. En ella lo acusaba de haber atropellado sus fueros de diputado, desterrándolo sin proceso, despues de haberlo suspendido de las funciones de majistrado judicial. La comision de justicia, compuesta de los señores don Gabriel José de Tocornal, don Joaquin Gutierrez i don Manuel Carvallo, informó favorablemente a la acusacion, i la Cámara declaró haber lugar a formacion de causa. En esta virtud nombróse una comision para que formalizase ante el Senado ámbas acusaciones, i fueron designados al efecto los distinguidos abogados don Rafael Valentin Valdivieso i don Joaquin Gutierrez. Este acuerdo se tomó en ausencia del primero, i su nombramiento le fué notificado por el secretario de la Cámara.

La opinion del señor Valdivieso era adversa a ámbas acusaciones, por lo cual declinó el honroso cometido en la siguiente comunicacion:

«Por la nota de US., fecha 1.° del que rije (setiembre de 1832) quedo instruido de que la Cámara me ha nombrado para que en union del señor Gutierrez formalicemos verbalmente ante el Senado las acusaciones contra el ex-Presidente Vicuña i el ex-Director Freire. Podria excusarme de este encargo con la consideracion de que su importancia i delicadeza piden conocimientos i tino

(1) *Chile, bajo la Constitucion de 1828*, por don Federico Errázuriz.

superiores a los mios. Pero, despues que la Cámara la ha desatendido, insistir en ella seria aparentar una modestia que esperaba lisonjearse con la repulsa.

«Por otra parte, el estado amenazador de mi salud me impide emprender un trabajo que, por la gravedad del negocio i la premura del tiempo, exije una contraccion dedicada a recorrer todos los antecedentes que han obrado en la materia. Mas, alegando esta excusa, lograria mi objeto, pero no habria manifestado a la Cámara con la franqueza que me es característica el principal motivo de mi negativa. Mi opinion no ha sido en favor de las acusaciones en los términos i forma que se han presentado. No es ahora del caso manifestar los fundamentos despues que la Cámara se ha pronunciado. Acato i respeto como el que mas sus acertadas deliberaciones; sin embargo, ellas no han podido cautivar mi razon, aunque me haga violencia, porque se halla fuera del influjo de las leyes; i aunque estoi pronto a obedecer el acuerdo en los términos que manda formalizar las acusaciones a los señores Vicuña i Freire, no me hallo persuadido de las razones en que se apoya esta resolucion.

Si fuese capaz de abogar contra mi opinion, faltándome el convencimiento ¿cómo podría sostener los encargos de la Cámara con el decoro i dignidad que a ella le son debidos? Como diputado, he jurado desempeñar las funciones de tal segun el dictámen de mi conciencia. En esta virtud, puede la Cámara encargarme cuantas comisiones juzgue convenientes, pero sin imponer trabas a mi opinion para que siempre sea fiel a mi juramento.

«Sírvase V. S. elevar esta solicitud al conocimiento de la Cámara a quien, por su conducto, tiene la honra de dirijirse.—*Rafael V. Valdivieso i Zañartu*» (1).

Contrariando los deseos i la opinion casi unánime de la Cámara en un asunto de grave trascendencia política, siendo él el mas jóven de sus colegas, daba una muestra bien clara de la independencia de su carácter i de respeto a sus propias convicciones. «La hidalga nobleza de sentimientos, dice un biógrafo, que caracterizan al señor Valdivieso, no pudo ser sofocada por las maquinaciones de la política: se conservó en la altura en que lo colocaban su despejada razon i la magnanimidad de su alma: su mano de caballero se resistió a oprimir al vencido» (2).

El señor Valdivieso creyó descubrir en las acusaciones llevadas a

(1) Documentos parlamentarios de la Cámara de Diputados.
(2) *Rasgos biográficos* publicados en la *Revista Católica.*

la Cámara resentimientos i pasiones políticas, i en la conducta de los acusados actos disculpables, atendida la situacion excepcional del pais. En cuanto al señor Vicuña, debia tomarse en consideracion la odiosa competencia suscitada entre el poder ejecutivo i los tribunales de justicia en el juzgamiento de la causas criminales por motines i sediciones, competencia que, convertida entónces en declarada hostilidad, era parte a que muchos de los sediciosos quedasen impunes. Vicuña creyó que entrando el tribunal a conocer de la causa del teniente Rojas, había probabilidades de que, en odio al Ejecutivo, dictase un fallo ménos severo del que convenía a la tranquilidad pública i a los antecedentes del reo. Por otra parte, la sentencia de muerte dictada por el consejo de guerra era, a su juicio, legal, puesto que procedía de tribunal competente; i aunque, en verdad, la legalidad no quedaba con esto satisfecha, la conciencia del majistrado quedó tranquila, porque creyó que este acto de severidad era exijido por el deber de resguardar la tranquilidad pública. La acusacion era, ademas, extemporánea, puesto que había espirado el plazo señalado por la Constitucion, i entrañaba un carácter odioso, como quiera que se arrastraba al banquillo de los acusados a un hombre de probidad reconocida, inofensivo por su índole i por sus años, i que, cansado de los sinsabores de la política, no tenía mas anhelo que el de vivir en paz en el sosiego de la vida privada.

El Senado, constituido en tribunal, oyó a los acusadores i la defensa del acusado, que fué leida por un deudo inmediato; i en seguida pronunció el siguiente veredicto de absolucion:

«La Cámara de Senadores de Chile:

»Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitucion:

»Considerando ademas el mérito que resulta del proceso;

»Absuelve a don Francisco Ramon Vicuña, ex-Presidente de la República, del cargo que se le hace en el juicio nacional intentado por la Cámara de Diputados, por infraccion de la Constitucion en haber aprobado i mandado ejecutar la sentencia pronunciada por un consejo de oficiales jenerales contra el teniente don Pedro Rojas» (1).

Como se ve, este fallo absolutorio del Senado no hizo mas que corroborar el juicio del señor Valdivieso, poniendo de manifiesto la exactitud de sus apreciaciones

---

(1) *Historia de Chile* por don Ramon Sotomayor Valdés.

No corrió mejor suerte la acusacion renovada por el doctor Marin contra el ex-Director don Ramon Freire. Aunque la Cámara de Diputados declaró haber lugar a formacion de causa, el Senado no fué mas allá de emplazar al acusado, que a la sazon se hallaba en el destierro, para que nombrase un representante que hiciera sus veces en la prosecucion del proceso. A no dudarlo, la sentencia del alto tribunal habría sido tambien favorable al acusado, pues, lo mismo que la acusacion contra el señor Vicuña, había sido presentada fuera del tiempo hábil. Pero la clausura de las sesiones lejislativas de aquel año no dió tiempo para proseguir el proceso i pronunciar una resolucion definitiva, cosa que creemos no se hizo nunca.

CAPÍTULO IV.

SEPARACION DEL INSTITUTO NACIONAL I DEL SEMINARIO.

Graves inconvenientes de la reunion de estos dos establecimientos.—Mocion del Diputado presbítero don Juan José Uribe.—Informe de las comisiones eclesiástica i de educacion.—Su aprobacion en ambas Cámaras.—Decreto de separacion del Ejecutivo.—Rentas del Seminario en la época de su separacion.—Su traslacion a la casa que le cedió el señor Vicuña.

Otro asunto de vital importancia para la Iglesia chilena ocupó la atencion del señor Valdivieso en esta lejislatura: la separacion del Instituto Nacional i del Seminario, que hasta entónces habían vivido vida comun. El Instituto, creado por decreto supremo de 27 de Julio de 1813, tuvo por objeto reunir en un solo establecimiento los diversos colejios existentes en la capital. Entre estos se le incorporó el Seminario, pero sin perder su carácter de establecimiento eclesiástico, i conservando todas las propiedades, derechos e inmunidades extipuladas en el concordato de 25 de Julio del mismo año.

El Seminario había sido fundado por el Obispo de Santiago don Juan Perez Espinosa en 1603, i reformado en 1688 por Iltmo. señor don Frai Bernardo Carrasco, que promovió tambien la reparacion de su edificio arruinado por un terremoto. En los comienzos del presente siglo cursábanse en él latinidad, lójica, física, filosofía moral i teolojía, con dotacion de cinco empleados que eran: el Rector, vice-Rector i tres profesores. Tal era su situacion cuando, por aumentar las rentas del Instituto, se decretó la incorporacion del Seminario al nuevo establecimiento. En virtud de lo pactado en el concordato, correspondía al Diocesano proponer los profesores de ciencias sagradas, visitar el Instituto cuando lo estimase conveniente, inspeccionar la conducta del Rector i catedráticos del Se-

minario, poner reparo a la persona elejida para el Rectorado i hacer la admision de los dieziseis alumnos agraciados con becas.

La reconquista española efectuada en Octubre de 1814 trajo consigo la clausura del Instituto Nacional, como lo hemos dicho en otra parte, Entónces el Seminario fué restablecido a su antiguo estado i subsistió separadamente del Instituto hasta que, obtenido el triunfo de las armas republicanas, fué nuevamente incorporado al Instituto con el asentimiento de la autoridad eclesiástica el 18 de Julio de 1819. En esta ocasion la condicion del Seminario llegó a ser deplorable. Apénas quedó vestijio de las disposiciones conciliares respecto de la educacion de los seminaristas; suprimióse el hábito talar; se cambió notablemente su réjimen disciplinario i se prestó mui escasa atencion a las prácticas devotas; de modo que los seminaristas solo se diferenciaron de los alumnos que se educaban para otras profesiones en que aquellos estudiaban teolojía i servían en la catedral. I para colmo de su mala ventura, vendióse la casa que el Seminario tenía en propiedad, i el producto de la venta fué aplicado al Instituto.

Muchos deploraban este estado de cosas, persuadidos de que la amalgama de estos dos establecimientos tan diversos en sus fines no podía dejar de redundar en perjuicio de la educacion eclesiástica. Entre los que mas amargamente lamentaban esta situacion contábase el Ilustrísimo señor don Manuel Vicuña, quien hizo valer todas sus influencias para obtener la separacion. Antes de efectuarse la reinstalacion del Instituto en 1819, el presbítero don Julian Navarro, Rector del Seminario, solicitó del Supremo Director de la República, don Bernardo O'Higgins, la revocacion del decreto de 1813. El Gobierno remitió en consulta al Senado esta solicitud, el cual calificó de «intempestiva la jestion del Rector del Seminario», i declaró que el concordato entre ambas potestades no había perdido su valor por haberse interrumpido las tareas del Instituto. El Gobierno se adhirió a la resolucion del Senado; i en consecuencia, los dos establecimientos continuaron reunidos por algun tiempo.

Así estaban las cosas cuando en 1831 el presbítero don Juan José Uribe, Diputado al Congreso, presentó a la Cámara la siguiente importante mocion:

«Como en el órden físico, los cuerpos mas sólidos i firmes sufren mas de los fuertes sacudimientos, así en el sistema moral se resienten mas los objetos de mayor gravedad e importancia de las explosiones anexas a las revoluciones. El primero en todos sentidos i

acepciones, el único que constituye nuestra felicidad i que solo es capaz de hacernos buenos ciudadanos i verdaderos patriotas, la Relijion Santa, ha padecido descuidos que (si no fuese imposible) la habrían hecho desaparecer, i sustituido la supersticion, los errores i la fuerza. Nada es mas de temer que, al paso que crece la mies, se minoren los operarios. ¿Cómo sabrán si no oyen? ni cómo oirán si no se envian ministros? ni cómo habrán dignos ajentes si no se forman? Disminuiría la excelencia de la materia de mi mocion apoyándola en motivos de buena política que están al alcance de cuantos piensan maduramente. Ni creo necesario presentar el ejemplo de las naciones sabias, que con inmensos costos i fatigas trabajan en la propagacion de los libros sagrados i en sostener su enseñanza en rejiones apartadas i bárbaras. Ni incubaré en el deplorable estado del culto, moral i disciplina de nuestra adorable creencia, porque mi pluma no es capaz de describirlo sin el recelo de que se califique de exajeracion, i sobre todo, porque nadie lo ignora i todos lo lamentan: no quiero consternaros, Padres de la Patria, sino excitar vuestra piedad. Todas las ciencias i carreras tienen alumnos que, nutridos en los elementos de sus principios i penetrados de su doctrina, se preparan a poseerla i ministrarla a los demas. El arte de la guerra para defender a los hombres de los ataques de sus semejantes; la medicina para remediar sus dolencias; la jurisprudencia para contener sus desavenencias i excesos: en suma, cuantos conocimientos interesan en la vida civil, todos encuentran fuentes en que se adquieren; al mismo tiempo que las maneras, modales i habitudes propias de cada ejercicio. Solo la ciencia de Dios, el regulador de las buenas costumbres, el principal vínculo de la sociedad, la profesion mas necesaria i el destino mas importante, carece de una clase en que hacerse aptos cultivando con preferencia los estudios eclesiásticos, los escritos de los Santos Padres, al mismo tiempo que las virtudes propias de su estado, i practicando la decencia, aplicacion, modestia, recojimiento, la santa severidad i dulzura caritativa para poder con éxito usar de la palabra i el ejemplo en bien de los innumerables que piden pan sin tener quien se los parta.

«Cuando la necesidad no era tan urjente ni absoluta, había un plantel de párrocos i ministros, aunque reducido, en el Seminario Conciliar, que reunido imprudentemente al Instituto Nacional, secularizó, digámoslo así, el establecimiento i los alumnos, cuyos resultados, juntos a otros accidentes, ha sido el inhabilitar a éstos para los fines de la institucion, i contribuir a la horrorosa falta ac-

tual de curas, ayudantes i auxiliares en el mas santo i preciso de los ministerios. Existen todos los elementos para restablecerlo i adelantarlo: la piedad, el celo i la vista de sus progresos proporcionarán fondos suficientes, i nadie duda de que incrementará, como todas las buenas obras, de todas las que se considera ésta la raiz i primer fundamento. Animado de este firme concepto, propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

«Artículo 1.º Restablézcase el Seminario a su antiguo pié con sus rentas i fondos.

«Artículo 2.º Se nombrará por el Diocesano una comision de uno o de tres eclesiásticos que propongan un plan i que soliciten medios para realizarlo.

«Artículo 3.º Darán cuenta de todo en las primeras sesiones de las Cámaras. Quedando desde ahora facultados para impetrar de cualquiera autoridad cuantas gracias crean oportunas para la reposicion i mejoras del establecimiento; cuyos servicios se considerarán como de la primera magnitud.—Juan José Uribe».

La Cámara mandó que esta mocion pasara a las comisiones de Educacion i Negocios Eclesiásticos para que entrambas informasen de comun acuerdo. De una i otra era miembro el señor Valdivieso, i fué él el comisionado para redactar el informe que trascribimos a continuacion:

«Las comisiones de Educacion i Eclesiástica, al examinar la mocion presentada para la separacion del Seminario i su reforma, han creido que por su importancia demandaba la atencion particular de la Cámara. El sacerdocio, ya sea por el objeto relijioso a que se dirije, ya por los intereses sociales que promueve, ya, finalmente, por las calidades personales que requiere, debe prepararse con una educacion esmerada i privativa. La Relijion confía al sacerdote el depósito sagrado de su celestial doctrina i la administracion de las cosas santas; i la sociedad le hace el órgano por donde se difunden en la masa del pueblo las máximas de moralidad i civismo, que forman las costumbres públicas, i sirven de apoyo seguro a las buenas instituciones. El ejerce al mismo tiempo un poderoso influjo en la paz doméstica, i estrecha de un modo que le es propio i privativo las relaciones sociales.

«La profesion sacerdotal es la que entre todas exije mas virtudes, un sacrificio heróico de las pasiones i gustos, i cuyos extravíos mo-

rales son de la mas fatal trascendencia; es toda del corazon, i por lo mismo, es preciso formarlo desde la edad temprana, porque solo los hábitos que entónces se adquieren pueden mantener con vigor el celo desinteresado que debe caracterizar a los que a ella se dediquen. Por otra parte, el progreso de las luces i el buen gusto difundido entre todas las clases de la sociedad han hecho ya necesarias ciertas calidades científicas para que sean fructuosas las instrucciones morales de los ministros del culto. Ellas no se adquieren sino a costa de estudio i dedicacion. El sacerdote no encuentra estímulos temporales, i solo se resuelve a abrazar este ministerio delicado por un premio futuro, que no es el mejor atractivo de la multitud; por esta razon siempre debe ser mui corto su número, i es necesario no malograr la educacion de uno solo.

«Verdades son estas que no se ocultan a la penetracion de la Sala; pero ménos puede ocultársele que los institutos científicos no bastan para llenar tan importantes objetos. Las ciencias eclesiásticas piden por sí una contraccion exclusiva, que no debe interrumpirse por otras atenciones incoherentes. La historia de la Iglesia i sus controversias, los libros santos, su meditacion e intelijencia, la teolojía, los cánones, litúrjia, i la práctica del ministerio parroquial son ramos de enseñanza que requieren un establecimiento peculiar para cultivarse con provecho. Aun es mas difícil mantener el espíritu de recojimiento, abnegacion i retiro, que forman el fondo del ministerio sacerdotal en los institutos erijidos para la educacion jeneral de todas las clases de la sociedad. Un corazon tierno e inexperto, por buenas disposiciones que tenga para el sacerdocio, no es difícil que ceda a la novedad i se inquiete con el ejemplo de la multitud disipada con proyectos brillantes i aparatos mundanos. Sería imprudencia perjudicial dar al majistrado, al comerciante i al padre de familia una educacion monacal; pero es temeridad juzgar, que juntos con estos, i con las mismas prácticas, se formen buenos eclesiásticos. La experiencia nos ha resuelto éste, que ántes podia considerarse problema; cuasi no se ha formado uno solo desde sus primeros estudios en el Instituto durante los trece años que han permanecido unidos a ellos los Seminarios. Allí la enseñanza de la teolojía es el único vestijio que se conserva de la institucion conciliar, i para que los seminaristas se dediquen a ella es necesario las mas veces violentar su voluntad, por el desprecio con que jeneralmente se mira a esta profesion, i hé aquí a lo que hoi está reducida la educacion eclesiástica.

«Los grandes bienes que se propuso la Nacion con la reunion de

los Seminarios a los Institutos, se han hecho ilusorios, i la experiencia nos ha demostrado la insuficiencia de esta medida. El concordato celebrado entre ambas potestades no subsiste ya en sus principales artículos. Se prevenía en el 6.° que se separase el Seminario desde que viese el Prelado que decaian los estudios, o no se verificaban las intenciones conciliares. En el 7.°, que el Rector del Instituto, aunque es de provision del Gobierno, se sujetase al prévio informe del Prelado. En el 8.°, que las cátedras de Teolejía, Historia Eclesiástica, Escritura i Cánones se provean por el Obispo. En el 10.°, que éste pueda visitar el establecimiento en lo relativo al art. 6.°; i en el 11.°, que los seminaristas frecuenten sacramentos i asistan a la Iglesia. Estas disposiciones, que eran la base de la reunion, se hallan hoi derogadas por el reglamento del Instituto Nacional, que el Gobierno ha creido conveniente dictar para la reforma de este importante establecimiento.

»El ya citado concordato quiso, digámoslo así, eclesiasticar las casas de educacion; mas, de este modo no se llenaban los fines de su institucion. Léjos de las comisiones aconsejar su estricta observancia; pero están persuadidas que sin ellas no puede haber educacion eclesiástica. En la difícil alternativa de infrinjir un pacto solemne, que es el único que da título al Instituto para percibir las rentas del Seminario, o hacer infructuoso aquel establecimiento para los altos fines de su creacion, el único partido justo que puede adoptarse es la separacion de uno i otro, i hacer que ambos reciban independientemente todas las mejoras de que son susceptibles.

«Las comisiones informantes no creen que pueda ofrecerse como dificultad el aumento de algunos gastos, que seguramente quedarian reducidos a una pequeña suma, por los ahorros que los Institutos harán con la separacion del Seminario; pero aunque fuesen cuantiosos, ellos eran debidos, i los fieles que contribuyen con erogaciones crecidas para la educacion de los eclesiásticos i sosten de los Seminarios conciliares, tienen derecho de no ser defraudados en sus esperanzas. La instruccion i moralidad de los pueblos son bienes que deben adquirirse a toda costa. I si se ha creido conveniente para formar militares erijir una academia a costa de la Nacion, educando en ella ochenta jóvenes, ¿por qué no será justo mantener la mitad de esos alumnos para que sirvan a la Iglesia chilena? Sobre todo, los Seminarios solo exijen unas rentas que les son debidas, i de que se les priva ilegalmente desde que no se observan las condiciones de su reunion.

«Aunque las comisiones han creido en jeneral conveniente i útil la mocion sobre que informan, consideran innecesario el artículo 3.°, ya porque pasó la época a que hacía referencia, ya porque los Seminarios deben dirijirse por sus estatutos peculiares, ya porque la educacion eclesiástica debe estar sujeta inmediatamente a la inspeccion de los respectivos prelados. Bajo estos principios someten a la aprobacien de la Sala el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

«Art. 1.° Restablécese el Seminario a su antiguo pié con sus rentas i fondos.

»Art. 2.° El Diocesano nombrará una comision que forme un plan de enseñanza, i proponga medios de realizarlo.

»Art. 3.° Comuníquese, etc.—*Gabriel José de Tocornal.—Rafael Valentin Valdivieso Zañartu.—José Vicente Larrain.—Manuel Martinez.—José Vicente Bustillos.—Fernando Márques de la Plata*».

Este proyecto fué tomado en consideracion por la Cámara de Diputados en las primeras sesiones de 1834, i fué decididamente apoyado por el Ministro de lo Interior señor Tocornal con todo el poderoso valimiento de sus influencias. La discusion de este proyecto dió lugar en ámbas Cámaras a ardientes debates, i fueron sus impugnadores los patronatistas exaltados, bando a que pertenecían hombres de notoria influencia política, tales como Errázuriz (don Ramon), Benavente i Gandaríllas. «En los primeros dias de Setiembre, dice el señor Sotomayor Valdés, habiéndose prorogado las sesiones del Congreso, púsose en tabla el proyecto en la Cámara de Senadores. La mayoría, dirijida por el Senador Secretario don Juan Francisco Meneses, había resuelto abreviar en lo posible la discusion. Iniciada ésta, el Ministro Renjifo, que tambien era Senador, mirando el asunto, en particular bajo el punto de vista económico, hizo indicacion para que se pidiese al Gobierno datos sobre el estado i recursos de los dos establecimientos que se trataba de separar. La mayoría creyó ver en la indicacion del Ministro de Hacienda un recurso dilatorio i la desechó. En una sesion posterior (10 de Setiembre) el Senador don Manuel José Gandaríllas formuló otra indicacion para cambiar el lenguaje del proyecto, que creía impropio de una lei i hasta contrario a la gramática, i para postergar su consideracion por treinta dias. La indicacion fué inútil, i en la sesion del 12 de Setiembre el proyecto

fué aprobado, no sin que su debate, aunque superficial i breve, hubiese apasionado los ánimos i aun dado lugar a conflictos i disputas escandalosas en la Cámara» (1).

En la Cámara de Diputados, despues de algunos debates en que tomó una parte principal el señor Valdivieso, el proyecto fué aprobado por treinta i dos votos contra siete, en esta forma:

«Art. 1.° Se restablecen los Seminarios del Estado de Chile, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento».

«Art. 2.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para que se les asignen las rentas suficientes a su conservacion, en concepto a las escaseces del Erario, i a que el ánimo de la Lejislatura es no atacar en manera alguna al Instituto Nacional, ni cooperar a su decadencia».

«Esta última declaracion, agrega el historiador ya citado, tan impropia del estilo puramente preceptivo de las leyes modernas, no era mas que una satisfaccion para prevenir la opinion jeneral contra ciertos impugnadores del proyecto que en él señalaban el encubierto propósito de dar auje a la enseñanza eclesiástica con detrimento de la enseñanza laica. El cargo no tenía fundamento; pero no por eso era ménos apropiado para suscitar aprensiones entre los temerosos de la teocracia».

El señor don Diego Portales, que sucedió en el Departamento de lo Interior al señor Tocornal, se apresuró a dar cumplimiento a la lei de separacion por decreto de 18 de Noviembre de 1835 (2).

---

(1) *Historia de Chile*, t. I p. 432.

(2) Este decreto estaba concebido en estos términos:

Art. 1.° El Seminario de la Iglesia Catedral de Santiago se separará del Instituto Nacional.

Art. 2.° Las rentas afectas a este establecimiento i pertenecientes a dicho Seminario serán puestas a disposicion del Reverendo Obispo i Vicario Apostólico para que las invierta en su conservacion i fomento, con arreglo a las disposiciones del Concilio Tridentino.

Art. 3.° No existiendo un local en que establecer el Seminario por haberse enajenado el que le pertenecía, no habiendo tampoco en el Instituto Nacional un departamento separado en que pueda colocarse; i hallándose el Gobierno en este caso obligado a proporcionar un lugar equivalente, segun lo prevenido en el art. 2.° del mencionado concordato, (el celebrado por el Gobierno con el Obispo Gobernador de la Diócesis de Santiago en 25 de Julio de 1813) los Ministros del Tesoro pasarán anualmente al Reverendo Obispo la suma de ochocientos pesos, que ha solicitado para cubrir el alquiler de una casa, miéntras se concluye la que se está construyendo para el servicio del mencionado Seminario.

Art. 4.° El plan de estudios de este establecimiento será provisoriamente, i miéntras se dicta el plan jeneral de educacion, el mismo que ha propuesto el Reverendo Obispo, con las alteraciones acordadas por el Gobierno en el decreto aprobatorio de esta fecha.

Art. 5.° El nombramiento de los empleados del Seminario se hará por el Reverendo Obispo con previa aprobacion del Gobierno.

Art. 6.° Refréndese, tómese razon i comuníquese.—PRIETO.—*Diego Portales.*

En el año siguiente de 1836 el Seminario, libre de las trabas de su antigua servidumbre, se instaló solemnemente en una casa alquilada, por no tenerla propia, en la calle del Chirimoyo, con una dotacion de setenta alumnos, de los cuales veintidos eran del servicio de la Iglesia i los demas pensionistas. Allí permaneció hasta que fué trasladado a la casa que le cedió el señor Vicuña. Las rentas del establicimiento consistían a la sazon: 1.° en parte de la masa decimal asignada por la lei, que ascendía a la suma de 5,630 pesos; 2.° en los réditos dé varios censos i del capital que produjo la venta de la antigua casa del Seminario, ascendentes a 1,639 pesos; i 3.° en la pension de los alumnos (1).

(1) Como dato que pone de manifiesto los servicios prestados por el clero desde remota edad a la instruccion de la juventud, haremos notar que en el tiempo en que el Instituto estuvo unido al Seminario casi todos sus Rectores i muchos de sus empleados fueron eclesiásticos. Entre los primeros cuéntanse el presbítero don José Francisco Echáurren, el canónigo don Manuel Verdugo, el presbítero don Manuel Frutos Rodriguez, el presbítero don Juan Francisco Meneses i el presbítero don Blas Reyes. Despues de éste ocupó ese puesto el señor don Manuel Montt, i en seguida fué nombrado el presbítero don Rafael Valentin Valdivieso, que no alcanzó a servir el destino. Posteriormente desempeñaron ese cargo otros dos eclesiásticos: don Francisco Puente i don José Manuel Orrego, actual Obispo de la Serena.

Los cargos de Ministro e Inspectores de externos fueron tambien a menudo desempeñados por eclesiásticos, entre los cuales se recuerda a los presbíteros don Manuel J. Rodríguez, don José María Torres, don Blas Reyes, don José Manuel Fernández i don Juan Ulloa. Entre sus profesores figuraron: el Doctor don Pedro Marin, catedrático de derecho civil i canónico; el Doctor don José Santiago Iñiguez, de derecho natural, de jentes i de economía política; el Doctor don José Alejo Besanilla, de física; el presbítero don Pedro Peña i Lillo, de filosofía; frai Francisco Puente, de matemáticas; frai Manuel Rojas, de latin; frai Tadeo Silva, i los presbíteros don Fernando Velasco i don José María Torres, de teolojía e historia eclesiástica. (*Memoria acerca de las cuestiones relativas a la reforma de las pruebas del bachillerazgo en humanidades, que leyó el Decano de la Facultad de Teolojía, prebendado don Joaquin Larrain Gandarillas, ante el Consejo Universitario*).

CAPÍTULO V.

EL SEÑOR VALDIVIESO ACUSADO DE TORCIDA ADMINISTRACION DE JUSTICÍA.

Conspiracion de Artega i otros.—Denuncio de la conspiracion.—Proceso de los conspiradores.—Sentencia del consejo de guerra.—Sentencia de la corte marcial.—Decreto de arresto contra los jueces de la Corte.—Acusacion hecha por el Fiscal ante la Corte Suprema.—Vindicacion del señor Valdivieso.—Solicitud de desafuero de los Diputados Valdivieso i Lira.—Resolucion de la Cámara.—Defensa de los jueces acusados, hecha por el señor Valdivieso ante la Corte Suprema.—Fallo absolutorio i triunfo del señor Valdivieso.

Corria el año de 1833. La tranquilidad pública, restablecida por el gobierno del jeneral Prieto, fué inopinadamente turbada por la noticia de una formidable conspiracion que se tramaba en Santiago i Valparaiso contra el gobierno constituido. El intento de los conspiradores fué confidencialmente denunciado al Presidente de la República por el sarjento mayor de artillería don Márcos Maturana, cuyo concurso había sido solicitado por uno de los conspiradores. El rumor público se encargó de revestir la conspiracion de siniestro colorido, atribuyéndole proporciones jigantescas. Hablábase de proyectos de asesinato, i llegaron a señalarse entre las víctimas que debian ser inmoladas al Ministro Portales i al mismo Presidente de la República.

Parece que los hombres del Gobierno no estuvieron exentos de estos infundados temores, a juzgar por la actividad que desplegaron en la aprehension de los conspiradores i la instruccion del proceso. En la noche del 6 de Marzo fueron aprehendidos don Ramon Picarte, don José Erasmo Jofré, don Justo de la Rivera, don Benito Dominguez, don Juan de Dios Fuenzalida, don Joaquin Arteaga, comandante del batallon 2 de guardias cívicas, i don Ambrosio

Acosta, coronel de caballería, todos acusados de corifeos del movmiento revolucionario.

Segun los datos que arrojó el proceso judicial, el plan de los conspiradores era aprehender al Presidente de la República i a los Ministros Tocornal i Cavareda, mantenerlos en rehenes, i constituir una junta de gobierno compuesta de hombres de diversos partidos políticos, sin que nadie pensase en atentar contra la vida de ningun majistrado. La conspiracion iniciada en Santiago debia ser secundada en Valparaiso, siendo allí el ajente principal un antiguo comandante de policía, don Juan de Dios Quirós, que contaba como auxiliares, entre otros muchos vecinos de aquel puerto, a los comerciantes don José Esquella i don Eujenio Veas.

Los procesados de Santiago, dice el señor Sotomayor Valdes, de quien tomamos los datos precedentes, negaron obstinadamente la intencion de hacer una revolucion; i fundábanse en una carta confidencial dirijida poco ántes al Presidente de la República por el comandante Arteaga, en la que lo ponía sobre aviso acerca de acontecimientos que amenazaban la estabilidad del Gobierno. Esta carta, que se halla incluida en el proceso, era del tenor siguiente:

«Mi venerado jeneral: Porque en vez pasada, despues de un arresto me presenté en palacio estimulado del cariño que profeso a Ud., se dijo por la prensa que yo me sobreponía a las leyes. Hoi que quisiera hacerlo por motivos mui poderosos, temo la censura de mis enemigos, aunque como Ud. i todo el mundo sabe, estoi inocente de las calumnias que se me imputan. Por lo que llevo expuesto, como que no doi un paso sin ser espiado, adopto el partido de dirijirme a Ud. por escrito. Hai grandes cosas que a su tiempo manifestaré a Ud. De ellas pende la tranquilidad o destruccion del pais. Descance Ud. en mi eficacia i constancia; pero exijo de Ud. que por manera alguna dé a mi aviso la menor publicidad, ni con sus íntimos relacionados; reserve Ud. en su corazon este aviso, i oportunamente iré dando a Ud. los conocimientos necesarios; de lo contrario puede Ud. perderse i yo ser sacrificado ántes de tiempo. No dude Ud. obrar segun le indico, i no tema miéntras yo velo por su seguridad, porque para evitarlo todo tenemos tiempo».

Cualquiera que fuese el designio del autor al escribir esta carta, ella revela que la conjuracion se preparaba con esmero i que su objeto era cambiar el personal del Gobierno. Pero si la conspiracion pudo ser de graves consecuencias para el órden público, ella

fué sofocada ántes de nacer i no pasó mas allá de un proyecto cuya realizacion estaba todavía distante de efectuarse.

Los autores de ella, una vez apresados, fueron sometidos al consejo de guerra, el cual instruyó el proceso con tan activa dilijencia, que una semana despues del denuncio los acusados procedían a nombrar sus defensores. De este proceso resultó claramente probado el conato de revolucion de los reos; pero el consejo de guerra no halló mérito para condenarlos a pena capital, no obstante el parecer contrario del fiscal de la causa, el sarjento mayor don Manuel García. Por sentencia del 4 de Julio, Arteaga i Acosta fueron condenados a destierro por tres años i a perder sus grados militares, i Picarte, Quirós i demas acusados a solo destierro por el mismo tiempo. A pesar de la lenidad de la pena, los procesados apelaron de este fallo ante la Corte Marcial.

Compusieron este tribunal los ministros propietarios don José María Villarreal i don Ramon Zarricueta, los suplentes don Rafael Valentin Valdivieso i don Pedro Lira, i los vocales militares coroneles Cáceres i Recabárren (1). En vista del proceso, la Sala Marcial expidió, con fecha 3 de Octubre, la sentencia siguiente;

«Vistos: se declara que don Ambrosio Acosta, don Joaquin Arteaga, don Eujenio Veas Perez i don Ignacio Cabrera, por lo que resulta de autos, deben separarse del pais por el término de dos años, quedando a su eleccion el punto en que deben permanecer hasta el vencimiento del plazo señalado: los dos primeros con retencion de sus empleos, pero con la calidad de no correrles el tiempo de su servicio. Don Tomas Quirós sufrirá igual separacion en compareciendo. Se destina a don Ramon Picarte a la ciudad de la Serena por dos años, luego que restablezca su salud, quedando en el ínterin bajo la fianza que tiene producida. Don Justo de la Rivera, por los mismos dos años a Copiapó, i don José Esquella, por un año al Huasco. Se entiende que el tiempo de la condena corre desde el 7 de Marzo último para todos los relacionados, a excepcion de Quirós en quien se contará desde que sea aprehendido, como se dijo. Póngase en libertad a don Juan de Dios Fuenzalida i a don Victorio Dominguez, declarándose compensado lo que contra ellos resulta de los mismos antecedentes con la prision que han sufrido. Confírmase la sentencia del consejo de guerra de oficiales jenerales en lo que no sea contrario a esta; i devuélvase»

---

(1) *Don Diego Portales*, por don Benjamin Vicuña Mackenna.

(1). El Fiscal de la Corte Marcial don Fernando A. Elizalde, en dictámen de 20 de Setiembre, opinó que el consejo de guerra había procedido arbitrariamente en la sentencia, siendo probada la conspiracion i habiendo antecedentes bastantes para imponer mayor pena. En consecuencia, fué de parecer que la Corte impusiera a los reos militares confinamiento por ocho años, a lo ménos, i pérdida de sus empleos, i a los paisanos la misma pena de confinamiento» (2).

Este fallo de justa clemencia produjo profunda indignacion en el ánimo del Gobierno, que esperaba que la Corte Marcial condenara a los reos a la pena capital. Burlado en sus esperanzas, hizo blanco de su saña a los honorables miembros del tribunal que concurrieron al pronunciamiento de la sentencia, mandándolos arrestar i poner a la disposicion de la Corte Suprema para que fueran procesados por torcida administracion de justicia. Hé aquí el texto de este arbitrario decreto, expedido por el Presidente de la República el 4 de de Octubre de 1833, es decir, al dia siguiente de pronunciado el fallo de la Corte Marcial:

«Obligado por la Constitucion i por la naturaleza misma del alto empleo que ejerzo a velar sobre la cumplida administracion de justicia i sobre la conducta ministerial de los jueces, i resultando de la sentencia pronunciada por la Corte Marcial el dia de ayer, en la causa seguida contra los reos don Ambrosio Acosta, don Joaquin Arteaga i otros co-reos, que los jueces que la pronunciaron han infrinjido manifiestamente las leyes, decreto: que los ministros propietarios de dicha Corte, don José María Villareal, don Manuel Antonio Recabárren, i los suplentes don José Bernardo Cáceres i don Ramon Zarricueta, sean inmediatamente puestos en arresto i a disposicion de la Corte Suprema, quedando suspensos de todo ejercicio de funciones judiciales hasta la resolucion de la causa que se les forme por torcida administracion de justicia, pasándose inmediatamente los autos de la materia al Fiscal de dicho supremo tribunal para que interponga i continúe la acusacion con arreglo a las leyes; i por lo que respecta a don Rafael Valentin Valdivieso i a don Pedro Lira, que tambien concurrieron al pronunciamiento de la sentencia i que son miembros de la Cámara de Diputados, pásese el correspondiente oficio con copia de los autos a dicha Cámara, a efecto de que declare si há lugar o no a la for-

(1) Esta sentencia se halla incluida en la defensa de la Corte marcial publicada en el *Alcance* al núm. 165 del *Araucano*.

(2) Sotomayor Valdes.

macion de causa; i en caso de declarar que la hai, quedarán dichos individuos comprendidos en las disposiciones de este decreto» (1).

En vista de este decreto gubernativo, el señor don Mariano Egaña, que desempeñaba el cargo de Fiscal de la Corte Suprema, entabló la acusacion de los jueces ante dicha Corte. En el extenso documento en que formaliza la acusacion, presentado en 21 de Octubre del año corriente, se muestra íntimamente convencido de la culpabilidad de los reos i de la ilegalidad con que procedieron los jueces por no haberles aplicado la pena capital. «La simple lectura de los autos, dice el severo majistrado, deja en el ánimo la mas íntima i profunda conviccion de que ha existido una conspiracion para destruir el Gobierno establecido, en que han sido cómplices principales don Joaquin Arteaga, don Ramon Picarte, don Tomas Quirós, don Ambrosio Acosta i otros. Podrá ocurrir dudas sobre algunas circunstancias accidentales o de menor importancia: podrá vacilarse, talvez, sobre el estado en que se hallaba el proyecto, i la mayor o menor proximidad a la ejecucion de los pasos que se habían dado; pero en cuanto al hecho principal no solo queda satisfecho el entendimiento de esta verdad, sino convencido de que no ha podido ser de otra manera: lo cual constituye aquel grado de certeza moral que es necesario para que el juez proceda con seguridad a aplicar la pena que la lei señala al delito.....

«Casi todos (los reos) están convictos i confesos o confesos, que es lo mismo en el caso presente. Entre la confesion de Arteaga i la declaracion del teniente coronel Maturana, apénas puede notarse otra diferencia sustancial que la discrepancia sobre quien fué el primero que invitó a entrar en la conspiracion. El mismo Arteaga, despues de confesar los pasos que dió i acuerdos en que tuvo parte, como uno de los principales conspirantes, añade que proponía a Maturana los planes de conspiracion de que allí habla, aunque pretende disculparse con que su objeto era ver qué hacía éste. Picarte i don Justo de la Rivera confiesan llanamente que dieron pasos para hacer efectiva la conspiracion i buscaron cómplices para ella. Acosta conviene en que franqueó su casa para los acuerdos que se tuvieron a efecto de llevarla a cabo, no solo siendo sabedor del objeto para que la franqueaba, sino despues de haber él mismo dispuesto la sala de reunion en términos que pudiese oir lo que se acordaba; i confiesa tambien que concurrió a la reunion a que quedaron citados a la siguiente noche, i aún mandaba llamar a los

(1) *El Araucano*, núm. 162.

cómplices que tardaban. Todos ellos aseguran que su ánimo era denunciar al Gobierno la conspiracion, i al efecto tomar conocimiento de ella: pero ¿quién no vé que esta exculpacion ridícula no puede merecer consideracion en el ánimo de los jueces que la ven desmentida en el hecho mismo de no haber dado ninguno de los reos tal denuncio? Maturana que, desde que fué invitado, concibió el ánimo sincero de delatar, lo verificó en el momento; mas los otros que tambien tenían el ánimo sincero de efectuar la conspiracion, continuaron en sus pasos i planes, hasta que, por circunstancias particulares que ocurrieron el dia 6 de Marzo, sospecharon que estaban descubiertos. Entónces, llenos de incertidumbres, meditaron Acosta i Arteaga el arbitrio de la carta (1) que no es denuncio, porque en ella léjos de expresarse las circunstancias i estado de la conspiracion, o delatarse las personas, ni se da un simple aviso de ella, sino que se habla de un modo vago i rápido de peligros en el pais, sin la menor alusion a una conspiracion actual i ya para estallar; de modo que pudiera darse a su contenido una interpretacion conveniente en cualquiera circunstancia. ..... Convencidos los reos, por el mérito del proceso, de tener formada su conspiracion, esta carta se halla tan léjos de libertarlos de su criminalidad que, por el contrario, es una nueva prueba de ella i del deseo eficaz que tenían de llevarla a efecto, pues ni en medio de las sospechas querían que ciertamente se delatase, resolviéndose a perder lo trabajado. Sobre todo, si el simple dicho de un conjurado de que su ánimo había sido estarse imponiendo de la conspiracion para denunciarla despues, o si una cautela tan grosera como la presente carta, pudiera lavar al reo de su complicidad, sería necesario declarar que no existía entre nosotros el grave delito de sedicion i todas sus ramificaciones» .....

Todo lo que precede se refiere a comprobar la culpabilidad de los reos. En cuanto a la culpabilidad de los jueces acusados de torcida administracion de justicia, el Fiscal se expresa en estos términos: «Siempre que la sentencia se halla en oposicion a verdad evidente, a los principios elementales del derecho natural, a las primeras reglas del sentido comun, a lei expresa i terminante i al concepto que el mismo juez manifiesta haber formado, hace responsable a los jueces i los sujeta a las penas señaladas por derecho. Sobre la evidencia de los hechos que apa-

(1) La carta a que se refiere el Fiscal es la escrita por Arteaga al Presidente el 6 de Marzo, citada mas arriba.

recen justificados en este proceso, o lo que es lo mismo, sobre la conviccion que ellos debieron producir en el ánimo de los jueces, ha hablado ya el Fiscal. Una circunstancia ocurre aquí mui digna de consideracion, i es que todos los funcionarios que han sido llamados a dar su dictámen sobre el mérito de este proceso han opinado, sin excepcion, que el delito está plenamente probado: el juez Fiscal en la primera instancia; los siete individuos que compusieron el consejo de guerra; el Auditor de guerra; el Fiscal de la Corte Marcial i el Fiscal de esta Suprema Corte. Los mismos majistrados de la Corte Marcial han encontrado delito, pues su sentencia es penal i lo supone: partiendo del principio de que en su concepto los reos son delincuentes, no pueden haber formado esta opinion sino por el mérito de los autos; luego han debido sentenciar con arreglo al mérito de ellos. Por otra parte, cualquiera que sea el grado de certeza que, segun los jueces, ministre esa prueba, desde el momento que conceptuaron alguna criminalidad, debieron aplicar la pena correspondiente i atendida la lei: la que han dispuesto en su sentencia no es la que corresponde ni aun al menor grado de complicidad en una conspiracion donde la Ordenanza quiere que se castigue con pena de muerte hasta al sabedor que denunció, si no lo hizo en el primer momento que pudo».

En consecuencia, por no haber sentenciado a la pena capital, sino a la de destierro a los reos, el Fiscal pide para los jueces de la Corte Marcial, las penas contenidas en las leyes que cita en el siguiente acápite final de su acusacion:

«La lei 24 tít. 22 part. 3.ª dispone que el juez que juzgare contra derecho a sabiendas, a mas de los daños i perjuicios, i de pagar otro tanto cuanto hizo perder a aquel contra quien dió el juicio, *finque enfamado para siempre e le sea tollido el poderío de juzgar*. La lei 1.ª, tít. 7.° part. 2.ª dice: «que todo juzgador que da juicio a sabiendas contra derecho, face falsedad», i la lei 6.ª del mismo título ordena que «el que hubiere cometido esta falsedad, sea desterrado para siempre en alguna isla». El art. 29 tít. 5.° tratado 8.° de la Ordenanza previene: «que los jueces militares deben votar con arreglo a la misma Ordenanza, segun su conciencia i honor, sin aflojar ni agravar su voto, ni disminuir por suavidad la fuerza de las leyes militares, i que si contravinieren a su observancia queden privados de sus empleos. El Fiscal, con sumo sentimiento, i cumpliendo con el indispensable deber de su ministerio, se vé obligado a acusar a estas penas (a excepcion de las pecuniarias que no tienen lugar en el caso presente, como tampoco

la duracion del destierro) a los señores don José María Villarreal, don Manuel A. Recabárren, don José Bernardo Cáceres i al licenciado don Ramon Zarricueta, que pronunciaron la sentencia».

Como se vé, a juicio del Fiscal de la Corte Suprema, los jueces de la Corte Marcial debían sufrir las penas de destierro i de privacion de sus empleos por haber incurrido en el delito de prevaricato.

Veamos si el Fiscal tenía razon.

Tan pronto como se hicieron públicas las alegaciones del Fiscal, el señor Valdivieso fué el primero en lanzarse a la arena en defensa de su propia honra i de la de sus conjueces. Temeroso de que los especiosos argumentos alegados en su contra extraviasen la opinion pública, no se resignó a aguardar la hora de hacer su defensa ante la Corte Suprema de Justicia; i anticipándose a ella, desbarató los fundamentos de la acusacion en una hoja suelta que, con el título de *Al Público*, se distribuyó profusamente en la capital.

Esta hoja, dada a luz el 16 de Noviembre de 1833, contiene sumariamente lo que expuso mas tarde en la célebre defensa hecha en los estrados de la Corte Suprema. Concrétase principalmente a manifestar que su acusador ha desfigurado los hechos i terjiversado las leyes con el objeto de presentar como culpables de trasgresion de la justicia a los jueces de la Corte Marcial. Bien pudiéramos contentarnos con resumir las consideraciones que el señor Valdivieso aduce en pro de su inocencia en esta notable publicacion. Pero, en asunto de tanta trascendencia que afecta directa i gravemente la rectitud de la majistratura judicial, no es dable desvirtuar en un ápice el vigor de los razonamientos que la ponen a salvo. Por lo cual trascribimos íntegra a continuacion la pieza justificativa.

«Desde que fuimos acusados por infractores de las leyes i torcida administracion de justicia, sufría en silencio la infamia de tan vergonzosa acriminacion, esperando con ánsias la ocasion de hacer nuestra defensa con vista del proceso, i con la detencion que demanda un negocio de tanta trascendencia. Ella a su tiempo manifestará al público nuestra inocencia i convencerá al Supremo Gobierno de que su decreto de suspension, arresto i acusacion, léjos de afianzar la recta administracion de justicia, hace vacilar la independencia del majistrado, que es su mejor apoyo i la garantía mas segura de los derechos del ciudadano.

«Algunos (talvez de buena fé, porque no tenian instruccion de los

antecedentes) creyeron induljente la sentencia de la Corte Marcial pronunciada contra don Joaquin Arteaga i otros co-reos. Su concepto público les hizo escuchar; i con discursos acalorados llegaron a persuadir al Gobierno de que era absolutamente necesaria la medida que adoptó, sin instruirse detenidamente del proceso; porque éste ni salió de la escribanía, ni hubo tiempo de leerlo. Miéntras se pudo atribuir nuestra persecucion a equivocaciones de concepto, disculpables por el celo que las animaba, no fué vituperable el silencio con que ahogábamos el grito de la conciencia i del honor, esperando desvanecerlas en mejor oportunidad. Mas ya veo que el señor Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, despues de un detenido exámen del proceso, alza la voz para pedir contra nosotros infamia, deposicion i destierro al lugar de los perversos delincuentes. El emplea todo su talento en desfigurar hechos, alterar leyes, o silenciar las que debería citar, i mas parece que se fué a buscar en la causa pretextos con que sostener una opinion emitida de antemano, que a inquirir la verdad con imparcialidad. Los escritores proclaman como incontestable la acusacion, i hasta el mismo Gobierno llega a concebir que puede subrogar mui bien la copia de autos que había mandado pasar a la Cámara de Diputados para que resuelva si ha lugar o nó a la formacion de causa contra los jueces que pertenecen a aquel cuerpo. Cuasi llego a creer que hai personas empeñadas en arrancar a todo trance, i sin reparar en medios, un fallo que nos condene i holle la dignidad del Tribunal a que hemos pertenecido. En estas circunstancias el decoro de éste me impone la obligacion de denunciar las mas notables suposiciones de hechos que no constan del proceso, las alteraciones de otros i terjiversacion de leyes con que se ha querido prevenir la opinion pública. Mi objeto es que, al ménos, se suspenda ésta, miéntras oye nuestras defensas, i que no se crean infalibles los juicios de quien se ha constituido en el deber de ajar los respetos de todos los tribunales de justicia, sin esceptuar el supremo a que pertenece.

«Los criminalistas hacen siempre distincion entre el conato de delinquir i el delito mismo. Dan por regla «que si el conato llega « hasta el último acto con que el delincuente había de consumar « su obra, aunque no se consume ha de castigársele con la misma « pena que si se hubiese consumado, i de lo contrario deberá ser « menor su castigo». I aún habiendo ánimo de conspirar, añade el mismo autor de quien copiamos estas palabras, si medió algun intervalo entre el conato i la ejecucion, dentro del cual pudieron

arrepentirse los conjurados, no hai delito consumado, i deberá castigarse con pena mas suave. La Ordenanza militar distingue perfectamente los dos casos: el art. 26, tít. 10, trat. 8, habla del delito consumado de conspiracion, e impone la pena de horca a los que las emprenden, inducen i no denuncian pudiendo; mas el 42 del mismo tít. i trat. limita la pena a otra corporal extraordinaria respecto de los que, por escrito o de palabra, procuran inclinar a cometer igual delito. El señor Fiscal citó el primero, pero se cuidó mui bien de no hacer mencion del segundo; por esto es que afirma sin temor que la lectura del proceso convence «de que ha existido una conspiracion para destruir el Gobierno establecido», i mira como indiferente atender al grado en que se hallaba el proyecto. Omite tambien hacer referencia de que fueron puestos en libertad durante la secuela del juicio los que habían sido aprehendidos, porque segun las conversaciones de los reos eran destinados para dar el golpe sobre la fuerza armada; e igualmente que tampoco se ha hecho cargo alguno a los sujetos propuestos para componer la Junta que debía sustituir al Gobierno que iban a derrocar: a todos los que se ha creido inocentes, no obstante que, sin su voluntad i sin un solemne compromiso, ni podía combinarse plan, ni ménos ejecutarse la conspiracion. En Valparaiso todo el apoyo del movimiento era la brigada de Artillería, porque se decia que un oficial la tenía ofrecida; i en el proceso no hai constancia de este hecho, ni resulta sospecha contra un solo individuo de la fuerza armada de aquella plaza. Sin embargo, el señor Fiscal asegura que hubo conspiracion concluida i perfecta, puesto que acusa a los jueces porque no impusieron la pena del ya citado art. 26.

«El señor Fiscal asienta que los reos que no están confesos, se hallan convictos, i para graduar esa conviccion pudo haber indicado los testigos i sus circunstancias. En el proceso de esta ciudad aparecen dos que al mismo tiempo son delatores: el sarjento mayor don Márcos Maturana, i el alférez de su cuerpo don Santiago Salamanca. Este último nada mas sabe de conjurados i planes que lo que oyó al primero; solo acusa a don Juan de Dios Fuenzalida de haberle invitado para la conspiracion. El acusado niega el hecho; su nombre no aparece en todo el curso del proceso; para nada le toma en boca el mayor Maturana, a quien hicieron sabedor de todos los planes, i su culpabilidad es tal, que a pesar de habérsele mandado poner en libertad, ni siquiera hace mencion de él el señor Fiscal. El mismo Salamanca, segun la nota oficial del Supremo Gobierno, denunció que le habian pedido cañones, municiones

i tropa, i luego lo niega éste en su declaracion; mas como dijese que Fuenzalida le previno que las invitaciones se hacian de hombre a hombre para no ser descubiertos, sin mas dato asienta con énfasis el señor Fiscal «que constan de autos las precauciones que « habian acordado los reos para no ser convencidos por testigos».

«El sarjento mayor Maturana, en órden a los dias de las citas, conferencias i reunion de personas está sustancialmente conforme con las confesiones de Arteaga, La Rivera, Picarte i Acosta; pero hai la notable discrepancia, segun tambien lo confiesa el señor Fiscal, en atribuirse recíprocamente la invitacion; excusándose cuasi todos con que solo concurrían para descubrir planes. El señor Fiscal habla vagamente de reuniones sediciosas, pero no advierte que todos los pasos que se dieron ántes de la noche del 5 de Marzo apénas eran citas e invitaciones; que solo esa noche se habló de preparativos para trastornar el Gobierno; que aún cuando era todo el objeto de la conspiracion este trastorno, nadie se fijó en el modo de sustituirlo hasta que el mayor Maturana propuso la instalacion de una junta, segun lo refiere en su declaracion, i que por entónces nada quedó definitivamente concluido, puesto que se citaron para otra conferencia al siguiente dia. Esta se redujo a una conversacion indiferente, talvez porque en la mañana del 6 había dirijido Arteaga la carta al señor Presidente. Asienta el señor Fiscal, como hechos indubitables, que, cuando se escribió dicha carta sabían los reos que estaban descubiertos i que hacía tres dias que Arteaga tenía noticia de la conspiracion; pero ni lo uno ni lo otro consta del proceso, i si juzgamos por las referencias de los reos i declaracion del mayor Maturana, Acosta i Arteaga solo fueron invitados el dia 5. Cabalmente algunos se han valido de esto mismo para hacer creer que la reunion de esa noche solo tuvo por objeto asegurar testigos con que acreditar la delacion, que pretenden haber dado por medio de la carta que escribieron al señor Presidente en la mañana del siguiente dia.

«Supone el señor Fiscal que consta de autos haberse fraguado la conspiracion de Valparaiso de acuerdo con los conjurados de Santiago, i por esto silencia que los pasos que allí se dieron solo fueron invitaciones para el proyecto; que no se acordó plan alguno; que don Tomas Quirós, que aparece como autor, apénas llegó a aquel puerto el dia 7; que en la tarde de éste i mañana del 8 se buscaban aún conjurados, cuando en concepto del señor Fiscal los conspiradores de Santiago sabian que estaban descubiertos desde la mañana del 6 ántes de escribir la arta al señor Presidente, i per-

manecieron en libertad hasta el dia siguiente. Veas en su confesion es el único que afirma haberle oido a Quirós que su plan tenía relacion con otro de esta ciudad en que estaban comprendidos Picarte i Arteaga, i en dicha confesion se anuncia que éste último estaba preso. Ninguno de los conjurados de Valparaiso tiene noticia de las prisiones de Santiago hasta el 8, en que se divulga por la estafeta. Quirós desaparece, i los reos, prevalidos de la complicacion de estos hechos, claman porque todo ha sido una ficcion para tender lazo a los incautos.

«El análisis que el señor Fiscal hace de los cargos que por el mérito de autos resultan contra cada reo, no solo está desfigurado sino que supone confesiones que no han hecho. Ha rebajado algunos meses del tiempo porque fueron destinados, i no teme afirmar que Acosta i Arteaga van a gozar sueldo miéntras permanezcan fuera del pais, contra el tenor expreso de la sentencia. Afecta creer que don José Esquella talvez empleará cinco meses en preparar su viaje al Huasco, siendo así que de órden suprema permanece allí desde ántes que se juzgase su causa. Para acriminar a los jueces pondera la culpabilidad de Picarte, como reincidente en el delito de conspirador, por haber sido condenado a presidio en la causa que sobre esto mismo se le siguió en 1813; hecho que ni siquiera se ha tocado por incidencia en el proceso i que cuando sucedió apénas iban a la escuela algunos de los jueces. Figura a Dominguez como uno de los conspiradores, siendo así que solo le acusa Acosta de haberse puesto por órden suya a escuchar la conversacion del mayor Maturana, para que sirviese de testigo, segun dice, en la delacion que iba a dar; e igualmente que el 6, a la noche, despues de la carta al señor Presidente, le mandó buscar a Arteaga para la reunion que no tuvo efecto. Dominguez niega esta última circunstancia, i sin haber prestado juramento ni haber otro dato contra él, se le llama perjuro, etc., etc.

«Lo que no puede conciliarse con la veracidad de que se precia el señor Fiscal, es que haya hecho notar como circunstancia digna de consideracion el que todos los funcionarios que han sido llamados a dar dictámen sobre el mérito del proceso, han opinado sin excepcion porque el delito está plenamente probado. Cuenta entre ellos al Auditor que por ordenanza solo debe decir si el proceso se halla en estado de reunir el consejo, i que no consta haber hecho otra cosa; ántes por el contrario, en *El Araucano* núm. 157, se expresa de este modo: «El proceso formado contra los conjurados que se descubrieron el 6 de Marzo último, si se presenta a los ojos

de un extranjero que no conozca a Chile, solo le ofrece una idea de que el delator fué un falso calumniante». Cuenta tambien, al Fiscal de la Corte Marcial, que para encontrar delito provoca al Tribunal a que no lo juzgue por la jurisprudencia civil, sino por la que él llama revolucionaria, pidiendo solo contra los reos la pena de expatriacion. Si él creía que había conspiracion plenamente probada, tal como la requiere el ya citado art. 26 de la Ordenanza, ¿por qué no acusó a la pena que éste impone? Sin embargo, nuestro acusador supone que confesaba la evidencia de la prueba i elojia su conducta; pero los jueces que impusieron una pena semejante, aunque no en tiempo, i que no hacen aquella confesion merecen deposicion, infamia i ser arrojados por toda su vida al lugar de los malvados. ¡Rara imparcialidad!

«Si el señor Fiscal ha desfigurado los hechos, con ménos respeto ha tratado las leyes. Entra suponiendo que el ya citado art. 26, tít. 10, trat. 8 de la Ordenanza impone pena de muerte a los que con alguna tardanza delatan las conspiraciones, fundado en aquellas palabras: «I los que hubieren tenido noticia i no lo delaten luego que puedan, sufrirán la misma pena». Basta tener sentido comun para conocer, que estableciendo la Ordenanza castigo contra los que no delataban absolutamente, añadió en seguida la modificacion *luego que puedan* para que sirviese de defensa a los lejítimamente impedidos. De lo contrario se habría impuesto a los conspiradores la necesidad de consumar los proyectos, pues que denunciándolos con tardanza, debían contar con una muerte segura; i muchas veces un pais que evitaba los mas desastrosos trastornos por el denuncio, tendría que premiarlo con la horca, si el que prestó tan importante servicio lo retardó una o dos horas. Sobre todo, cuando se quisieren suscitar dudas acerca del jenuino sentido de la Ordenanza, ellas debían explicarse por las leyes jenerales; i la 5, tít. 2, part. 7, despues de ordenar se prémie a los que descubren conspiraciones ántes que presten el juramento, añade: « E si por aventura lo descubriere despues de la jura, e ante que « la traicion se cumpliere; porque pudiera ser que fué cumplida si « él no la descubriese, debe ser aún perdonado del yerro que fizo; « mas no debe aver galardon ninguno, pues que tanto anduvo ade- « lante en el fecho, e lo tardó tanto que lo no descubrió». No se crea que pretendo apoyar en esto nuestro fallo; solo he querido manifestar el mal uso que el señor Fiscal hace de la lei siempre con el designio de acriminarnos.

«No habría sido chocante afirmar que para condenar a muerte

bastan indicios, si pueden equipararse a la misma prueba de testigos i prestan aquella evidencia incontrastable que las leyes exijen para imponer la última pena; mas nunca puede hacerse extensiva esta doctrina a toda clase de indicios. Pero lo que hai mas notable es que el señor Fiscal en apoyo de su opinion copió el preámbulo del art. 48, tít. 5, trat. 8 de la Ordenanza omitiendo la parte dispositiva, que decía así: «Se procederá en estos términos: si el delito merece « pena capital, i hai medias pruebas por testigos o indicios, se « acordará el tormento por el consejo, pero no se le dará al reo sin « que el Capitan Jeneral, con dictámen del Auditor, o Acesor Mi- « litar, lo apruebe primero; i no conviniendo consultará el Capitan « Jeneral o Comandante Jeneral al Supremo Consejo de Guerra « con los autos; i en los delitos que no tienen pena capital, o en « las capitales que no hubiesen medias pruebas, se evacuará la cau- « sa con pena extraordinaria». Si la parte omitida por el señor Fiscal tiene o nó relacion con el negocio, júzguelo quien lo lea.

«En corroboracion de lo mismo, tambien se cita la lei 16, tít. 21, lib. 12, Nov. Recop. i se le hace decir que basta encontrar un cadáver en casa de otro para que no sabiéndose el matador sea responsable el dueño de ella, silenciándose las notables palabras *salvo el derecho para defenderse si pudiere*. Hé aquí el texto íntegro: «Todo hombre que hallase muerto o ferido en alguna casa, i « no supiese quien lo mató, el morador de la casa sea tenudo de « responder de la muerte; salvo el derecho para defenderse si pu- « diere».

«Para comprobar el señor Fiscal que los reos están confesos, supone que varios han perjurado, aunque no nombra quiénes i en qué consiste el perjurio. ¿Mas han prestado acaso juramento? ¿Ignora el señor Fiscal que no podía exijírseles en causa criminal? ¿No ha leido las confesiones? Cita en comprobante la lei 2, tít. 9, lib. 11, de la Novís. Recop. que habla de causas puramente civiles, i dispone que cuando se pide absolucion de posiciones i se excusa la contestacion o no se hace con las palabras de niego o confieso, sean habidos por confesos. ¿Qué conexion tiene esta disposicion legal con el objeto a que se aplica?

«Para atribuir el señor Fiscal otra infraccion a la Corte Marcial, supone que la real órden de 16 de Febrero de 1774 exclusivamente concede al Capitan Jeneral la facultad de señalar el punto de las confinaciones o destierros de los reos militares. Aquí hai otra notable terjiversacion; véase su texto orijinal: «El Rei se ha « servido declarar, que cuando se sentencie un reo militar a *tra-*

« *bajar en obras públicas* de una provincia, bien sea por el Capitan « Jeneral de ella, o por el Consejo de Guerra de oficiales del cuer- « po de que fuere el criminal, corresponde señalar el paraje donde « debe cumplir la condena al Capitan o Comandante Jeneral de la « provincia, pasando el aviso conveniente al Intendente de aquel « ejército para que se asista como los demas de su clase». Hé aquí, pues, 1.° que solo habla la lei con los destinados a trabajos forzados en obras públicas de alguna provincia; 2.° que no comprende a los juzgados en Consejos de Oficiales Jenerales; 3.° que la Corte Marcial fué erijida con el objeto de subrogar al Capitan Jeneral en la aprobacion de sentencias i cuanto tiene relacion con el órden judicial militar.

«No ha sido mi ánimo poner a la vista los fundamentos de la sentencia por que se nos acusa, i de propósito he omitido impugnar las consecuencias que el señor Fiscal deduce de ella. Hablar sobre esto sin dar una idea circunstanciada del proceso sería debilitar el nervio de la justicia; lo harémos, sí, cuando llegue el tiempo de nuestra defensa. Entónces con el mismo tenor de las leyes 24, tít. 22, Part. 3 i 1.ª, tít. 7, Part. 7, de que extrajo algunas palabras el señor Fiscal, le manifestarémos que en su conciencia no ha debido creer aparentemente justa nuestra acusacion. Por ahora me contento con que se vea su inexactitud en la relacion de los hechos i referencia de las leyes, para que al ménos se espere oirnos, ántes de formar opinion contra hombres que, aunque sin estrépito ni ostentacion, han consagrado su vida i se han desvelado, sin perdonar sacrificios, por adquirir mediana reputacion».

El señor Valdivieso, que así defendía su propia honra i la de sus compañeros con todo el vigor del razonamiento i con la santa indignacion de una alma herida por la injusticia, no estaba, sin embargo, incurso en la acusacion. Su cualidad de Diputado lo ponía a salvo de responsabilidad efectiva, miéntras que la Cámara no acordase el desafuero. El Gobierno, empeñado en arrastrar a todos los jueces de la Corte Marcial al banquillo de los acusados, solicitó con instancia el desaforamiento del señor Valdivieso i del señor Lira (don Pedro), haciendo valer sus poderosas influencias. Tambien lo deseaban los dos Diputados, porque, solidarios como eran en el supuesto delito de torcida administracion de justicia, querían correr la misma suerte de sus conjueces.

Pero la Cámara, mejor inspirada que el Ejecutivo, se desentendió de sus instancias, i en vez de declarar haber lugar a formacion de causa, reclamó reiteradas veces la asistencia de los dos Diputa-

dos, que, por motivos de delicadeza, se abstuvieron de concurrir a las sesiones. El Diputado Secretario, don Manuel Camilo Vial, decía al señor Valdivieso en oficio de 9 de Octubre: «Habiéndose hecho presente a la Cámara que V. S. se excusa de concurrir a las sesiones de la Cámara por una acusacion que dicen va a interponerse en contra de V. S., la Sala declaró que ínterin no se interponga i resuelva, debe V. S. comparecer a desempeñar las funciones de Diputado» (1).

El señor Valdivieso obedeció a este llamamiento miéntras la acusacion del Fiscal no se formalizó; pero tan pronto como pudo conocer los términos en que estaba concebida, pasó a la Cámara, con fecha de 11 de Diciembre, la nota siguiente:

«Cuando la Cámara se sirvió acordar que debíamos concurrir a sus sesiones, a pesar de la noticia vaga que tenía de nuestra acusacion, no pudo ni remotamente presumir el carácter de ésta i su gravedad. Nosotros tampoco lo preveíamos, i aceptamos gustosos el honor que nos dispensaba llamándonos a su seno hasta que se formalizó la acusacion por el señor Fiscal de la Suprema Corte, en que trata a los jueces que sentenciaron la causa de don Joaquin Arteaga i otros en Corte Marcial de un modo peor que si fuesen salteadores o asesinos, porque siquiera contra éstos no se pide infamia. El Supremo Gobierno no solo ha aprobado el dictámen fiscal, sino que lo ha pasado a la Cámara en lugar de la copia de autos que, por decreto de 4 de Octubre último, se le mandaba remitir para que decida si há o no lugar a la formacion de nuestra causa.

«No creo decoroso al augusto cuerpo a quien la Nacion encargó la formacion de sus leyes admitir en su seno a los que el Supremo Gobierno juzga acreedores a la deposicion de sus cargos judiciales, a inhabilidad para obtenerlos, a infamia i deportacion al lugar de los malvados por todo el tiempo que la lei permite. Al ménos si se recuerda la delicada escrupulosidad con que debe cuidar un lejislador su reputacion, espero que la Sala tendrá por suficiente excusa para dejar de concurrir a sus sesiones, la infamante acusacion con que se ha querido acriminarnos.

«Por lo expuesto, creo que no me comprende el acuerdo sobre las penas contra inasistentes que V. S. se ha servido trascribirme. Al efecto, suplico a V. S. se digne elevar a la Sala esta solicitud para que declare que debe tenérseme por licenciado todo el tiempo

(1) Libro de oficios de la Cámara de Diputados.

que permanezca sin decidirse mi acusacion; esto es para el caso de que no juzgue que, por la naturaleza de ella, debemos ser de hecho excluidos de alternar con los Diputados».

A pesar de estas consideraciones i de la gravedad de los cargos que por el Ministerio público se hacían contra la conducta funcionaria del señor Valdivieso, la Cámara insistió en su primer acuerdo i resolvió contestarle que «miéntras la Cámara no declarase haber lugar a la formacion de causa promovida por el Ejecutivo, no le serviría de excusa para no concurrir a las sesiones el haberse interpuesto dicha acusacion» (1).

Esta insistencia de la honorable Cámara demuestra claramente que estaba mui distante de su pensamiento el propósito de otorgar el desafuero solicitado por el Ejecutivo. Si tal hubiera sido su intencion, en vez de violentar la delicadeza del señor Valdivieso, habría procedido a examinar los autos del proceso i la acusacion del Fiscal que le fueron remitidos como antecedentes para proceder al pronunciamiento del desafuero. Pero, los dias i los meses pasaron sin que prestase atencion a este grave asunto, i a pesar de las influencias de un Ministro casi omnipotente, solo en el mes de Marzo del año siguiente ocupóse en la acusacion; pero no para dar un fallo resolutorio, sino para dictar una providencia que era una hábil evasiva.

Así, en nota dirijida al Ejecutivo, decía la Cámara que «no habiendo podido conocer de la acusacion interpuesta contra los señores Diputados Valdivieso i Lira, i no creyéndose facultada para examinarla despues de cerradas las sesiones extraordinarias, ha acordado devolverla para que la alce o la interponga ante la Comision Conservadora».

Estaba en la conciencia de la Cámara que los jueces para quienes se solicitaba el despojo de sus fueros de Diputados habían procedido con rectitud e integridad. Para estar segura de ello bastábale el conocimiento que tenía de sus prendas personales. Pero, si tal era su convencimiento, no creyó prudente concitarse la mala voluntad del Ejecutivo, declarando con levantada franqueza, no haber mérito para la formacion de causa. Prefirió la Cámara el expediente de dejar pasar el tiempo i esperar que los otros acusados justificasen su conducta ante el tribunal que debía juzgarlos. Si bien habría podido tacharse de tímido i cobarde este procedimiento, es indudable que la Cámara dió en esta vez mues-

(1) Acta de la sesion de 11 de Diciembre de 1833.

tras de no ser un dócil i ciego instrumento de la omnipotencia gubernativa i de que no estaba dispuesta a despojar sin motivo a sus miembros de la concesion que los pone al abrigo de la presion e influencias casi siempre dañosas de la política.

Entre tanto, el señor Valdivieso, lastimado en lo que mas amaba, en su reputacion de integridad, ardía en deseos de justificar sus procedimientos como majistrado judicial. I no solo lo impulsaba el noble anhelo de poner en salvo su decoro personal i el de sus colegas, sino tambien el buen nombre de la majistratura chilena afeada por la nota de prevaricato que se le infería por conducto del ministerio público.

Pero, el no habérsele concedido el desafuero era parte a que quedase inhibido de la acusacion, i en consecuencia imposibilitado para presentarse ante el tribunal para defender su propia causa. Quiso, empero, la buena fortuna que el señor Villareal, aquejado por los achaques de la ancianidad agravados por estos rudos pesares, i los señores Cáceres i Zarricueta pusiesen su defensa en manos del jóven i distinguido jurisconsulto. I así, con la investidura de defensor de tres de los jueces acusados, presentóse con frente alta i corazon entero, ante el Supremo Tribunal de la República en uno de los dias del mes de Diciembre del año corriente (1).

El asunto era demasiado ruidoso para que no despertase la curiosidad pública. Tratábase de averiguar la culpabilidad o inocencia funcionaria de honorables majistrados, algunos de ellos encanecidos en las tareas de la majistratura, siendo el acusador el Gobierno instigado por un Ministro omnipotente. Por lo cual no podía dejar de ser selecto i numeroso el concurso de las personas que asistieron a oir la defensa que un jóven de 28 años iba a hacer ante el primer tribunal de la República de la conducta de altos majistrados. En un extenso alegato, acaso uno de los mas brillantes de los que consigna en sus anales la elocuencia del foro chileno, desbarató el señor Valdivieso las especiosas alegaciones de don Mariano Egaña con un poderosísimo caudal de razonamientos.

«Lo único que sabemos con fijeza, decía entre otras cosas el señor Valdivieso, es que el mayor Maturana, Arteaga i Picarte se juntaron en casa del coronel graduado don Ambrosio Acosta la noche del 5 de Marzo a conversar sobre la variacion del Gobierno, i que repitiendo la misma reunion la noche del 6 siguiente, en la

(1) El señor Sotomayor Valdes afirma equivocadamente que la defensa de la Corte Marcial fué obra del rejente Villareal. Con mejores datos podemos afirmar que fué obra del señor Valdivieso.

que entraron Acosta i Salamanca, se tuvieron conversaciones indiferentes por no haber parecido Arteaga. Allí no hubo planes combinados; no hubo armas, tropas ni dinero, sino en la esperanza de los aprehendidos, estándonos al dicho del delator, i ni aún la *jura* de que habla la lei 5.ª, tít. 2.º, part. 7.ª. ¿I esto se llama conspiracion existente? Será deseo de ella, será intencion, será voluntad, será conato en primer grado, como se explica un juicioso criminalista (Gutierrez); pero nó el crímen calificado que quiere el señor Fiscal para que se pronunciase la sentencia de muerte. Las palabras no son crímen, dice un sabio publicista, a no ser que vayan acompañadas de una accion criminal; ellas no forman cuerpo de delito; i un pais en que se adopte lo contrario, pierde no solo su libertad, sino aún la sombra de ella (Reinoso).

«Se asegura que casi todos los reos se hallan *convictos i confesos o confesos*, que es lo mismo en el caso presente. Aquí el señor Fiscal padece el error de tener por suficiente, para llevarlo al patíbulo, la confesion desnuda del reo, contra el tenor de la lei 5.ª, tít. 13, part. 3.ª i en contra de la opinion de los autores, fundados en los graves inconvenientes que presentan la exposicion del reo, cuando el juez no tiene constancia, por otros medios, del delito de que es acusado.

«Veamos si de autos resulta esclarecido el hecho que supone el señor Fiscal. ¿Quiénes lo convencen? ¿Será el testigo i delator Maturana? Nó; porque bien examinadas sus exposiciones, no bastan para que un juez pueda descansar con seguridad en su dicho, desmentido por el de los reos. Segun el certificado del Exmo. señor Presidente de la República consta que Maturana comunicó a S. E. la conspiracion el 3 de Marzo último; i segun lo que él mismo declara en la causa resulta que solo el dia 5 fueron sus primeras conversaciones con Arteaga sobre la revolucion. Esta circunstancia, i ademas las quejas contra el Jefe Supremo por su postergacion, que pone en boca de Arteaga i La Rivera, con otras particularidades que se notan a fojas 7 i los hechos negados por los acusados, hicieron vacilar el juicio de los jueces para dar a sus relaciones todo el valor que merece un testigo sin tacha.

«La declaracion del otro delator i testigo, don Santiago Salamanca, presenta aún mayores perplejidades. Ella está en oposicion con lo que denunció al Supremo Gobierno, segun se ve en la nota pasada por el Ministerio de la Guerra al señor Comandante Jeneral de Armas que en su segundo acápite dice así: «El teniente de Artillería don Santiago Salamanca dió parte a S. E. el Presidente

de la República de haber sido solicitado por don Juan de Dios Fuenzalida para que contribuyese por su parte al movimiento revolucionario que *se pensaba*, proporcionando los auxilios de cañones, municiones i hombres que había en su cuartel»..... Interrogado Salamanca, al final de su declaracion, «si cuando fué invitado por Fuenzalida para que tomase parte en el movimiento revolucionario, le pidió auxilio de cañones, municiones i hombres i si le dijo con qué objeto cera este pedimento, responde: que no se le había pedido añones, municiones ni hombres, i ménos se le había dicho con el objeto que era».

«¿Qué juicio se formará de este testigo? Una cosa anuncia al Gobierno i otra contesta en su declaracion. ¿Podrá haber valor para suponer convencidos a los reos con tales testigos? Dándoles todo el crédito que se quiera, no podrá sacarse otra cosa que conversaciones en que los aprehendidos significaron la voluntad que tenían para variar el Gobierno. No creyendo a los reos cuando aseguran haber sido invitados por Maturana, i dando a la declaracion de éste i a la de Salamanca una importancia que no tienen, como de ellas resulta que Arteaga i los demas solo intentaban, segun se explican literalmente, hacer una revolucion contra las autoridades constituidas, habrían dado los jueces el ejemplo de horror con que Neron selló los últimos dias de su vida, si hubieran mandado al patíbulo a los acusados. No deben perseguirse los afectos, los deseos, los pensamientos, ni las intenciones de los hombres, porque solo puede ser delito público una accion opuesta al bien de la sociedad. ¡Qué sería de los hombres si ante las potestades de la tierra fueran responsables de sus malos deseos i torcidas intenciones contra la seguridad i tranquilidad pública! Pero al señor Fiscal le parece que, atropellando por todo, debieron los jueces mandar ahorcar a los reos, porque en su acalorada imajinacion los halla convencidos.

«Mas están confesos, añade. ¿I de qué? De los deseos i de las intenciones de variar la presente administracion. ¿I esto basta para tener por confesos a los que aseguran haber sido invitados por su mismo delator? Habrán hablado con falsedad, como lo supone el señor Fiscal con el propósito de sacarlos delincuentes i en el caso de morir; pero, careciendo los jueces de otro apoyo mas seguro que la misma confesion de los reos ¿podrían condenarlos al último suplicio, teniendo esa confesion por cierta en lo perjudicial i por falsa en lo favorable? Esto habría sido atropellar el sentido comun, echar por tierra la lei 26, *tít.* 1.°, part. 7.ª, que,

para la imposicion de penas corporales, exije que se presente el delito tan claro como la luz del medio dia, i despreciar el precepto de la lei 7.ª, tít. 31, part. 7.ª que prohibe imponer pena corporal por sospechas, conjeturas o persuaciones.

«Apénas puede notarse, dice el señor Fiscal, entre la confesion de Arteaga i la declaracion de Maturana, otra diferencia sustancial que la discrepancia sobre quien fué el primero que invitó a entrar en la conspiracion. Pero, esta es toda la esencia de la causa, pues no hai mas cuerpo de delito, ni mas delito que esa invitacion; i habiendo contradiccion entre los reos i el delator, no puede saberse quién fué el primero que la hizo. Sin embargo, el señor Fiscal halla certeza moral para hacer caminar al patíbulo a Arteaga, i dejar a Maturana sin una reconvencion. Cree a Maturana, i desprecia la excepcion del acusado. ¡Bello principio para que un juez proceda con seguridad a imponer a uno de estos dos la pena de muerte, sin poder descubrir en el hecho cuál es el verdadero delincuente! Hé aquí una nueva jurisprudencia; porque la que conocemos por nuestras leyes prohibe condenar con dudas i exije una certidumbre verdadera i tal que al juzgador le quede el convencimiento que enseña la lei 12, tít. 14, part. 3.ª Por eso es que los tratadistas previenen que en las causas criminales la prueba debe ser plena; i si es de testigos, deben ser mayores de toda excepcion i libres de las tachas que de autos resultan contra Maturana i Salamanca. Maturana es delator i testigo; es socio en el proyecto de conjuracion, segun esponen los reos i segun el relato de su propia declaracion. Como delator debió probar su aserto en conformidad con lo dispuesto en la lei 5, tít. 13, lib. 2.º de la Recop.; i, revestido de este carácter, no puede ser testigo. Como socio, la lei 21, tít. 16, part. 3.ª, le prohibe testificar. Mas para el señor Fiscal todas estas son bagatelas; los jueces de la Corte Marcial son criminales; merecen la pena de infamia, quedar sin derechos para obtener cargos públicos i concluir sus dias en una isla, porque no mandaron ahorcar a los reos».

Las consideraciones que preceden bastan para dejar justificada la conducta de los jueces de la Corte Marcial. En efecto, si es principio inconcuso de justicia que la pena ha de ser proporcionada al delito, los jueces no habrían podido condenar a la pena capital, esto es, a la mas grave de las penas que puede imponerse a un delincuente, a hombres que habían concebido el proyecto de conspirar, pero que no habían verificado aún ni un solo acto revolucionario i que, en consecuencia, no eran verdaderos conspiradores.

Para imponer con justicia esa pena habría sido preciso que hubíese delito realizado i calificado; i nadie podrá sostener que una simple conversacion sobre cambios i trastornos revolucionarios constituye un delito digno de la pena capital. No creyó, sin embargo, el se- Valdivieso, que su defensa estuviese completa con esta saol consideracion jeneral, sino que descendió a calificar la culpabilidad de cada uno de los acusados, i a demostrar que de autos no resultaba contra ninguno de ellos crímen alguno que no pasase de ser un simple conato de sublevacion i un proyecto aún no bien concertado.

«En el proceso, dice, hai tanta oscuridad para descubrir la conspiracion que se supone efectiva i a punto de estallar, que el juez mas experto i mas perpicaz para penetrar el corazon de los hombres, no tendria valor para imponer la pena de muerte a los aprehendidos»..... En consecuencia, si el delito no consistía sino en un proyecto de conspiracion, los jueces no podían aplicar a los reos la pena que la lei establece para los que efectúan de hecho la perturbacion del órden público.

El señor Valdivieso abandona a veces en su luminosa defensa el terreno frio del raciocinio i de la legalidad para dejar escapar los acentos vigorosos de un corazon herido por inmerecidos agravios. «Quien lea, dice, con meditacion el proceso i lo coteje con la vista del señor Fistal, debe sin duda entregarse a mui tristes reflexiones, porque no es fácil hallar un documento que contraríe tanto los fines de la justicia i que ofrezca un testimonio mas patente del enfurecido deseo de hacer criminales i de sacar delincuentes a los jueces porque no impusieron la pena de muerte. Si de algo pueden gloriarse los individuos que formaron la Sala Marcial es de que en su conducta funcionaria no han manchado la reputacion que han merecido con la baja idea de contemporizar con los partidos, adulando al que impera i complaciendo al que, como cree el señor Fiscal, lucha por imperar. Es bien conocido en la sociedad el carácter de los jueces que fallaron; i si el señor Fiscal para agravar la acriminacion, prevalido de la superioridad que le da la suerte, nos acusa de esta rastrera máxima, debía antes haberse acercado a observar el manejo de cada uno de estos majistrados: entónces se instruiría de que, despues de las horas que consagran al lleno de sus deberes, pasan en el retiro de sus casas, sin dilijenciar influencias ni proporcionarse caminos por donde ofender a sus conciudadanos».

En obsequio de la brevedad hemos de renunciar, a pesar nues-

tro, a la tarea de trascribir las demas consideraciones aducidas por el señor Valdivieso, en abono de su causa. Para valorar el mérito de esta defensa basta tener presente que nada pudieron contra ella la habilidad del acusador i las poderosas influencias del Gobierno. «¡Qué jóven tan hábil! exclamaba uno de los jueces: ha hecho pedazos las alegaciones del Fiscal; cada golpe, cada herida iba rectamente al corazon» (1).

La Corte Suprema absolvió a los jueces acusados; i con este fallo de severa justicia dió a saber al país que el Gobierno no lo podía todo. Este triunfo obtenido en tan brillantes condiciones por el jóven jurisconsulto era asimismo una batalla ganada en pró de la independencia del Poder Judicial, que constituye la mas segura garantía de la vida, honra, hacienda i libertad de los ciudadanos. I así, los nobles esfuerzos del señor Valdivieso tuvieron doble i merecida recompensa: salvaron la honra de altos majistrados i confirmaron la confianza que deben inspirar, por su independencia, los Tribunales de Justicia. Este triunfo, que le deparó tanta gloria, ponía tambien digno término a su carrera cívica.

(1) Oracion fúnebre escrita por el Ilmo. señor Obispo de la Concepcion.

(*Continuará*).

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

Pájs.

BIOGRAFÍA. Vida i obras del Iltmo. i Rmo. señor Dr. don Rafael Valentin Valdivieso i Zañartu, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.— Memoria histórica por el presbítero don Rodolfo Vergara Antunez, premiada por la Universidad nacional i mandada publicar en los *Anales*..... 407

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

Entrega correspondiente a Agosto de 1885

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM 112
1885

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

BIOGRAFÍA. Vida i obras del Itmo. i Rmo. señor Dr. don Rafael Valentin Valdivieso i Zañartu, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.—Memoria histórica por el presbítero don Rodolfo Vergara Antunez, premiada por la Universidad nacional i mandada publicar en los Anales.

(Continuacion).

SEGUNDA PARTE.

VIDA SACERDOTAL DEL SEÑOR VALDIVIESO.

CAPÍTULO I.

ENTRADA DEL SEÑOR VALDIVIESO A LA CARRERA ECLESIÁSTICA.

Ejercicios espirituales que decidieron su vocacion al sacerdocio.—Su preparacion a este nuevo estado.—Sus estudios eclesiásticos.—Su ordenacion i primera misa.—Importantes misiones de Chiloé.—Valiosa cooperacion prestada por el Gobierno i el señor Obispo de Concepcion.—Frutos recojidos en ellas.

Había llegado la hora excojida por Dios para torcer el rumbo de esa barca que encerraba tesoros de virtud que no podía explotar convenientemente el mundo. En medio de las fascinaciones de temprana gloria, cuando su posicion social, sus talentos i numerosas relaciones le abrían ancho camino para llegar a la cumbre de los honores cívicos, cuando a los veintiocho años había llegado a un punto que es de ordinario el término de una brillante carrera, el señor Valdivieso sintióse atraido por las inmolaciones i sacrificios que son el patrimonio de la vida sacerdotal. Corazon tan magnánimo no podía contentarse con el humo de los honores mundanales, i una virtud tan sólida no podía hallar aire i espacio suficientes en el estrecho círculo de las conveniencias i afanes terrenos.

En Setiembre de 1833 penetraba el señor Valdivieso en los claustros de la Recoleta Domínica para pasar allí algunos dias de retiro espiritual i sacudir el polvo que dejan en el alma las solicitudes seculares. Era allí donde Dios lo aguardaba para darle a entender su voluntad. Alma tan bien dispuesta para la virtud, adornada de cualidades excepcionales para el bien, modelada desde temprano en la frágua del sacrificio, no podía resistir a la voz que lo llamaba. I al salir de aquellos claustros silenciosos, cuna bendita de su vocacion, su resolucion era irrevocable. El triunfador de la ambicion en sus luchas por la justicia i la libertad, triunfó tambien con el mismo denuedo de los halagos de la gloria i de la edad, cambiando los hábitos del mundo por la humilde i austera sotana del sacerdote.

La delicadeza lo obligó, sin embargo, a retardar su entrada al sacerdocio. Estaba pendiente aún la resolucion de la Corte Suprema en la acusacion de prevaricato interpuesta contra los jueces de la Corte Marcial, i creyó que no era decoroso entrar al nuevo estado hallándose sindicado de falta de rectitud en el cumplimiento de sus deberes de majistrado.

Los años trascurridos hasta este momento habían sido en el señor Valdivieso como una larga preparacion para el sacerdocio. Puede decirse con entera propiedad que no había conocido el mundo. Nunca se le vió entretenido en pasatiempos mundanales, i sí siempre ocupado en obras de piedad i de caridad. Las tareas profesionales i los laboriosos cargos públicos que desempeñó absorbieron en tal manera esos años que no le dejaron tiempo que perder en las frivolidades de la vida mundana. Había adquirido desde la infancia hábitos austeros que lo premunieron de las flaquezas del alma. Todo su entretenimiento, en los ratos de ócio, consistía en departir en instructiva, amena i festiva conversacion con algunos amigos de su confianza; i en esto hallaba su mas grato solaz (1). Hemos oido asegurar a personas que lo trataron mui de cerca que, cuando jóven, jamas se le vió fijar sus ojos en persona de diferente sexo i que nunca se consiguió que tomase parte ni aún en las entónces patriarcales reuniones de familia que tenían por objeto un honesto entretenimiento. Siempre había

(1) Reuníase de ordinario con algunos amigos en el establecimiento de farmacia del sabio químico i naturalista don Vicente Bustillos, con el cual cultivó estrechas relaciones hasta la muerte de éste. Cuando falleció, el señor Valdivieso escribió de su puño i letra una hermosa necrolójia en las columnas de *La Revista Católica*.

sido severo consigo mismo, porque sabía que la sumision del cuerpo al espíritu es el camino abierto para las grandes perfecciones morales. Sus contemporáneos recuerdan todavía el fervor de su piedad i la constancia en el ejercicio de sus prácticas espirituales,fervor i constancia que son signo inequívoco de una alma favorecida por la abundancia de la gracia i dispuesta para grandes cosas.

Dedicado desde edad temprana al estudio i ejercicio de la jurisprudencia i consagrado al desempeño de importantes cargos públicos, no había tenido tiempo de adquirir sino la instruccion relijiosa que es dable a un fervoroso cristiano que vive solicitado por numerosas atenciones seculares. Pero su clarísimo talento no tardó en poseer las ciencias eclesiásticas con la perfeccion con que poseía la ciencia del derecho. Lo auxilió en esta tarea el Padre Lector de la órden de Predicadores, frai Tadeo Silva; pero puede decirse con mas propiedad que no tuvo otros maestros que los esclarecidos injenios de la Teolojía, cuyas obras leía i hojeaba de contínuo.

Interrogado a este respecto el Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion, don José Hipólito Salas, nos decía en carta particular de 4 de Junio de 1879: «No puedo con certidumbre absoluta aseverar dónde i bajo qué direccion hizo el señor Valdivieso sus estudios de ciencias sagradas. Cuando de esto hablábamos, era solo para deplorar los malos tiempos que nos habían tocado para el aprendizaje de los ramos de las ciencias. No culpábamos a los hombres, porque nuestros maestros nos dieron lo que tenían. Sin embargo, creo que con seguridad puede afirmarse que los dos hombres que mas influyeron en el cultivo de las ciencias sagradas, respecto de nuestro venerable Arzobispo, fueron los doctores don Pedro Marin i don José Santiago Iñiguez. El señor Valdivieso no estudió con maestros Teolojía Dogmática ni las demas materias eclesiásticas que conocía con perfeccion i trataba con maestría. Fué esta la obra de su talento sobresaliente, de su memoria extraordinaria i de su aplicacion singular i constante. Como del célebre Dydimo de la Iglesia griega, puede decirse de él que conoció casi todas las materias del saber humano sin maestros ni profesores. Esto es propio del jénio.

«El señor Valdivieso respetaba profundamente i miraba como a su maestro al expresado don José Santiago Iñiguez, i tenía mucha razon. Este sacerdote, ejemplar por sus virtudes, especialmente por su caridad, era un sabio modesto de vastísimos conocimientos i de conciencia tan escrupulosa para él como dulce i afable para

otros. Amigo, consultor i maestro del clero, a todos nos oía con benevolencia i a todos nos daba luz con sus respuestas en los casos que la necesitábamos para el ejercicio de nuestro sagrado ministerio.

«El verdadero autor sobre la emancipacion de la Iglesia chilena del ominoso yugo i vergonzosa tutela del regalismo español, implantado en esta como en las otras partes de América, fué ese santo sacerdote. A él, primero que a nadie oí hablar con ciencia i elevados conceptos sobre la preciosa libertad de la Iglesia de Dios. Para mí, de los labios de este maestro del clero cojió el señor Valdivieso esa santa palabra, esa doctrina de vida, a las que consagró los varoniles esfuerzos de su esclarecido talento e indomable voluntad. La primera de las glorias de nuestro venerando Arzobispo es haber sido en su patria el campeon infatigable, el insigne guerrero i el apóstol denodado de esa gran cosa, como dicen los franceses, que se llama Libertad de la Iglesia. Le hizo atmósfera i le formó escuela. ¡Dichoso por sus combates dirijidos al triunfo de tan noble causa, porque nada ama Dios tanto como la libertad de su Iglesia! Esta fué la máxima que sirvió de norte al señor Valdivieso en su vida sacerdotal i pastoral.....»

«Dios, dice un biógrafo del señor Valdivieso (1), al dotarlo con talentos tan sobresalientes i de un raro conjunto de relevantes prendas i esclarecidas virtudes, no lo envió al mundo para que atravesase el camino de la vida sin dejar en pos de sí una huella luminosa: la Providencia le había confiado una noble i sublime mision, i por eso le dió una intelijencia elevada i penetrante que descubre de una ojeada todo lo que tienen de mas delicado e importante las mas abstrusas cuestiones; una prevision i tino admirables para expedirse con acierto en los asuntos mas espinosos i graves; una penetracion singular para conocer el carácter i mérito de las personas; una prudencia jamas desmentida en el manejo de los intereses mas delicados; una memoria tan fiel que el trascurso de largos años no es obstáculo para que haga reminiscencias acertadas i fijas. A estas sobresalientes dotes quiso agregar el cielo un corazon noble i jeneroso, humilde i manso, desprendido de los mezquinos intereses del siglo, no ménos que distante de fijar sus goces en los seductores pasatiempos de la vida. Dotólo tambien de un amor acendrado a la justicia, de longanimidad i paciencia en los trabajos, de una voluntad enérjica i firme que no retrocede un

(1) *Revista Católica*, t. 9.°.

punto en el cumplimiento del deber, de una caridad ardiente i de tacto fino i exquisito para curar las llagas de corazones heridos por los contratiempos de la vida».

Tal era el hombre que iba a ingresar en las filas escasas del clero de Santiago. Pero, como acontece a los hombres de mas positivo mérito, el señor Valdivieso se creia falto de preparacion para vestir el hábito clerical, i había resuelto retardar por tiempo indefinido la realizacion de su propósito. No consintió, sin embargo, esta postergacion el Ilustrísimo señor don Manuel Vicuña, Obispo *in partibus* de Cerán, que a la sazon gobernaba la diócesis en calidad de Vicario Apostólico. Conocedor personal de las cualidades del candidato, no quiso que la Iglesia se privase por mas tiempo de sus servicios. Por lo cual, no obstante las resistencias del señor Valdivieso, le confirió en un mes todas las órdenes sagradas desde la tonsura clerical hasta el presbiterado. El 15 de Junio de 1834 vistió el hábito clerical; el 24 del mismo mes recibió el subdiaconado; el 20 de Julio el diaconado, i el 27 del mismo mes el sacerdocio. Así, para valernos de una expresion canónica, llegó *per saltum*, en la plenitud de la vida, hasta la otra extremidad de las cosas humanas. Es privilejio de las almas jenerosas i superiores recorrer sin trabajo todas las distancias i acomodarse a todas las situaciones.

Subió al altar, para celebrar su primer sacrificio, el 15 de Agosto del mismo año en el templo de Santo Domingo. Entónces, junto con la víctima divina, inmoló su voluntad, prometiendo, como otro heróico discípulo de la cruz, padecer i ser despreciado por Jesucristo. Las deliciosas lágrimas caidas entónces sobre el ara del sacrificio denunciaron el gozo que inundaba su corazon. Colmadas quedaban todas las aspiraciones de su alma; había hallado en el sacerdocio cuanto podía anhelar: dulce sosiego del espíritu, campo anchuroso donde espaciar su celo i union con Dios en las intimidades de una voluntad dispuesta a todas las inmolaciones.

Su nueva condicion lo obligó a renunciar a la administracion del Hospicio de Inválidos que había servido sin interrupcion durante los diez años de su vida pública. Pero, así como su primer empleo en la vida secular había sido atender a las necesidades temporales de esos desgraciados, la primera ocupacion de su vida sacerdotal fué la de servir gratuitamente la capellanía del mismo establecimiento, ofreciendo a los asilados los socorros del alma.

Pero ese campo era sobrado estrecho para el ardimiento de su celo. El apostolado era la mision que mas lo halagaba, i a ella

aspiró desde los primeros dias de su sacerdocio. Había resuelto entregarse por algun tiempo a las misiones, persuadido de que es el medio mas eficaz de salvar almas. Pero vacilaba sobre la eleccion del campo a que convendría llevar de preferencia el auxilio de sus trabajos. La lectura de la Memoria presentada al Congreso de 1835 por don Joaquin Tocornal, Ministro de lo Interior, hizo cesar sus vacilaciones. En esa Memoria se leían estas palabras: «Contrayéndome a las provincias de Valdivia i Chiloé, donde la urjencia se hace sentir con mas fuerzas, debo hacer presente a las Cámaras que en la primera no hai mas que dos curatos, cuyos feligreses están esparcidos en un territorio extensísimo, i que, por falta de competente instruccion cristiana, subsisten todavía entre los indíjenas antiguas prácticas supersticiosas i atroces, hasta la de quemar familias enteras por la sujestion de un adivino. El Intendente propone como únicos arbitrios para remediar estos males la division del curato de Valdivia, la provision del de Osorno i el restablecimiento de las antiguas misiones. En cuanto a la provincia de Chiloé, el culto relijioso, por valerme de la expresion del Intendente, marcha allí principalmente a su ruina, por falta de ministros evanjélicos. Baste decir que de los veintidos que se contaban en 1826, i que aún no eran suficientes para la poblacion, no quedan mas que tres en el dia» (1).

Este oscuro cuadro pintado por la mano del relijioso Ministro fué el rayo de luz que lo orientó en la eleccion del campo en que debía derramar su celo. Comprendió que aquella extremidad apartada de la República, envuelta en las eternas brumas del Archipiélago, era la tierra que Dios le señalaba como teatro primero de su apostolado. Con el ardor de la juventud i del noviciado organizó una carabana de obreros evanjélicos, compuesta de los jóvenes i animosos presbíteros don Manuel Valdés, don Ramon del Canto, don Juan Ramon Cabrera i el relijioso franciscano frai Manuel Araya.

El Ilustrísimo señor Vicuña acojió lleno de júbilo este proyecto de misiones i bendijo con santas efusiones a los sembradores del bien. El Supremo Gobierno, que con la triste exposicion que acababa de hacerle el Intendente de Valdivia acerca de las necesidades espirituales de aquel territorio había resuelto remediarlos encargando misioneros a Italia, quiso cooperar por su parte al feliz suceso de la mision. I en efecto, puso a la disposicion de los

(1) *Documentos parlamentarios*, t. 1.°

misioneros una nave del Estado i les suministró todos los recursos materiales que podían necesitar. Pidió ademas dos relijiosos a cada una de las cuatro comunidades existentes en el país, esto es, a las de franciscanos, domínicos, agustinos i mercenarios, con el objeto de que, durante un año, auxiliasen aquellas desamparadas feligresías, persuadido de que los frutos de la mision no serían durables si, despues de la vuelta de los misioneros, no quedaban allí sacerdotes que los afianzasen. Los doce misioneros fueron puestos bajo la inmediata direccion del señor Valdivieso.

A propósito de la organizacion de esta carabana apostólica decía el *Araucano* de 4 de Diciembre de 1835. «¿Quién creería que en una poblacion de cincuenta mil habitantes, esparcidos en un vasto territorio, no se encuentran mas que dos ministros del altar? Para poder hacer partir con aquel destino solo a ocho relijiosos, el Gobierno ha hecho convocar a todos los prelados, i ha encontrado las mayores dificultades para hacerlos nombrar. Despues de nombrados, se ha hallado que los mas estaban enfermos; i ha sido preciso hasta quitar a los conventos algunos de los individuos destinados a la enseñanza». Con referencia a los misioneros encargados a Italia, decía el mismo periódico: «El Gobierno se ha visto obligado a llamar de Italia relijiosos con el objeto de incorporarlos al colejio de Chillan, para destinarlos de allí a las funciones del sacerdocio en las provincias de Chiloé i Valdivia. Por la Constitucion, la relijion de la República de Chile es la católica, apostólica, romana; e incumbe al Gobierno protejerla. Valdivia i Chiloé claman por esta proteccion».

Vasto i difícil era el campo excojido por el jóven sacerdote para dar principio a sus tareas apostólicas; pero la persuasion de que en ninguna otra parte podría cosechar frutos mas copiosos, porque ningun punto del territorio se hallaba mas desprovisto de auxilios espirituales, era parte para que acometiese la empresa animoso i contento.

El 21 de Diciembre de 1835 hiciéronse a la vela en el puerto de Valparaiso en la goleta *Colocolo*, i conducidos por viento favorable arribaron sin novedad al puerto de San Cárlos el 2 de Enero de 1836. Al dia siguiente el señor Valdivieso comunicó al Gobierno la noticia de su arribo en nota de 3 del mismo mes. «Ayer hemos llegado a este puerto, decía al Ministro Portales, los trece sacerdotes destinados a misionar i servir en el Archipiélago, despues de una feliz navegacion de once dias. El contento que ha manifestado el vecindario es igual al ánsia con que esperaban este

consuelo en sus necesidades espirituales, i al reconocimiento al Supremo Gobierno que se los ha procurado. Esperamos recibir del señor Intendente i Vicario foráneo las noticias sobre la localidad i costumbres de los puntos que vamos a recorrer para acordar el plan de nuestros trabajos; así como la autorizacion del Ilustrísimo señor Obispo para tomar conocimiento de los otros ramos que deben dar el lleno a los deseos que el Supremo Gobierno nos ha manifestado» (1).

Por su parte el Intendente de San Cárlos de Ancud, don Juan Felipe Carvallo, comunicaba la noticia del arribo de los misioneros en estos términos: «En la mañana del dia de ayer (2 de Enero) fondeó en este puerto la goleta *Colocolo*, conduciendo a su bordo los cinco respetables misioneros que US. se sirve anunciarme en su oficio núm. 528 de 12 del que espiró, i juntamente ocho regulares para que auxilien la provincia: todos han sido acojidos a porfía por los vecinos para obsequiarlos, i el regocijo, siendo jeneral, producirá sin duda los mejores sentimientos de gratitud i reconocimiento al Gobierno».

El señor Valdivieso había hecho presente con anterioridad al Ministro Portales la necesidad de recabar del Ilustrísimo señor Cienfuegos, a la sazon Obispo de la Concepcion, todas las facultades necesarias para acudir a las necesidades espirituales del Archipiélago. El Ministro, que había acojido con tan vivo entusiasmo la mision, ofició con este objeto al señor Obispo en Diciembre de 1835. En esa comunicacion le decía lo siguiente:

«Penetrado el Gobierno de la urjentísima necesidad que tiene de eclesiásticos útiles la provincia de Chiloé, no ha omitido medio alguno para remediarla en la parte posible; i a este fin va a mandar ocho relijiosos de la mejor nota, cuyos nombres verá US. I. por la lista adjunta.

«Para hacer mas fructuosa esta mision estacionaria, se ha proporcionado otra temporal, a que se han prestado los presbíteros don Rafael V. Valdivieso, don Manuel Valdés, don Ramon Canto i el padre frai Francisco Alvarez, de la recoleccion dominicana de esta ciudad, los que llevan el destino de recorrer toda la provincia, ejercitando el ministerio de la predicacion i procurando remediar los males que la falta de ministros debe haber ocasionado, i que serán seguramente mayores de lo que puede pensarse a la distancia.

---

(1) *El Araucano* núm. 281.

«No duda el Gobierno que, al recibir US. I. este aviso, tenga el consuelo que debe experimentar un buen pastor, mirando socorridas del mejor modo posible las necesidades de una parte tan considerable de su rebaño, a que de ningun modo podía proporcionar los socorros que demandaba. Espera por lo mismo que US. I. autorice al presbítero Valdivieso con todos sus facultades para que, al mismo tiempo que llene las funciones de la mision de que se ha encargado, visite los curatos, remueva los curas que halle inútiles para el desempeño de sus destinos, o implicados en delitos i manejos que los hagan desmerecedores de tan delicado ministerio, i ponga en su lugar a algunos de los relijiosos misioneros que juzgue de mas virtud e intelijencia. El Gobierno los recomienda tambien especialmente a US. I. para que se provean con ellos los curatos actualmente vacantes en el Archipiélago, i con particularidad a frai Francisco Diaz de la órden de San Agustin.

«Las demas facultades para el fuero interno i externo, incluyéndose la de dispensar impedimentos para contraer matrimonios, comunicables por el presbítero Valdivieso, presidente de la mision, son tambien de absoluta necesidad para el mejor acierto i para evitar todo entorpecimiento, que sería mui perjudicial al cumplido éxito de la empresa; i US. I., que conoce bien su importancia, no omitirá en esta parte cuanto penda de su autoridad a fin de que, por falta de ella, nada quede por hacerse.—US. I. se servirá mandar extender, a la mayor brevedad, las facultades mencionadas i las que sea preciso otorgar a los relijiosos misioneros para el lleno de sus peculiares funciones. Evacuadas todas, cuidará US. I. de pasarlas al Intendente de Concepcion, para que éste las dirija a Chiloé en primera oportunidad».

El señor Obispo no podía dejar de acojer con particular complacencia la solicitud del Ministro, pues la colonia de misioneros llevaba a la parte mas abandonada de su extensa diócesis un auxilio voliosísimo. Aunque no tenemos a la vista el texto literal del documento en que el señor Obispo confirió al señor Valdivieso facultades especiales para el logro de su mision, sabemos que no solo le concedió las que necesitaba, sino que lo nombró Vicario jeneral i Visitador episcopal de la provincia de Chiloé.

Durante cuatro meses de labor infatigable permaneció la caravana de misioneros entre las brumas del Archipiélago, durante los cuales llevó hasta a las islas mas apartadas los socorros espirituales. Allí dejó el señor Valdivieso encarnada en los habitantes de aquellos desamparados territorios la memoria de su talento, de su

caridad i de su celo. Allí pasó los dias i una parte de las noches oyendo comunicaciones de conciencia, predicando muchas veces al aire libre i administrando los sacramentos. Nunca se consideró mas feliz que en medio de tantas fatigas i privaciones. Cuando dormía a la intemperie las horas escasas robadas al trabajo i soportaba las asperezas de los caminos i las inclemencias de aquellos climas en que reina perpétuo invierno, su espíritu rebosaba de contento. Terminadas las misiones, emprendió la visita de las parroquias en cumplimiento de la comision encomendada por el señor Obispo de la Concepcion. La deficiencia del servicio parroquial i la desorganizacion en que se hallaban las parroquias de toda la provincia de Chiloé reclamaban oportuno remedio. El señor Valdivieso trató de dárselo dictando una sabia Ordenanza con el objeto de poner en buen pié la administracion eclesiástica de toda la provincia. Antes de dejar aquellas comarcas i de dar por terminadas sus tareas, fuése a dar cuenta al señor Cienfuegos de cuanto había hecho a su nombre i en virtud de las ámplias facultades de que tuvo a bien revestirlo.

«Grandes i copiosos fueron los frutos que produjo la apostólica comision en que tanta parte cupo al señor Valdivieso, dice el biógrafo ántes citado. Este infatigable obrero evanjélico que, con tanto teson i desprendimiento trabajaba en la viña del Señor en tan lejanas comarcas, soportando con cristiana alegría los trabajos i privaciones, no volvía al seno de la familia para gozar de las delicias de una vida cómoda: nuevas tareas le aguardaban en el desempeño de su ministerio, nuevas pruebas del alto concepto de sus talentos i virtudes iba a recibir». El señor Valdivieso, con sus cuatro compañeros de mision, regresó a Santiago en Abril de 1836. Los otros ocho relijiosos enviados por el Gobierno fueron distribuidos por el señor Valdivieso entre las parroquias mas necesitadas del Archipiélago.

CAPÍTULO II.

LAS SOLICITUDES DEL MINISTERIO SACERDOTAL.

Visita del Beaterio de San Felipe.—Reformas introducidas en su constitucion por el señor Valdivieso.—Su asiduidad en el ministerio del confesonario.—Sus cualidades como predicador.—Sus oraciones fúnebres.—Acompañó como secretario al señor Vicuña en la visita que hizo a las parroquias del norte.—Elocuentes testimonios del Ilustrísimo señor Salas acerca de las virtudes i trabajos sacerdotales del señor Valdivieso.

Aun no había cumplido el señor Valdivieso tres años de sacerdocio i ya era depositario de la plena confianza de su Prelado. Sus prendas personales eran bastante notorias para que el Ilustrísimo señor Vicuña no las aprovechase en beneficio de la Iglesia. Ya lo hemos dicho, i necesitaremos repetirlo muchas veces en el curso de este relato: una de las cualidades mas sobresalientes del señor Valdivieso era la de eximio organizador.

Dió una nueva prueba de esta excelente cualidad en el desempeño de la comision que le fué confiada por decreto de 4 de Enero de 1837 de visitar el Beaterio de Carmelitas de San Felipe con ámplias facultades para introducir en su réjimen las reformas que creyese convenientes. El señor Valdivieso desempeñó esta comision con la dilijencia i tino que le eran propios. Era aquel Beaterio una reunion de mujeres piadosas que, sin hacer votos monásticos, tenían la resolucion de vivir en comun practicando los deberes de la piedad cristiana. Hasta entónces no se habían sujetado a mas reglas que las prácticas introducidas por las fundadoras, prácticas que conservaban por tradicion. Es claro que careciendo de reglas escritas que estuviesen obligadas a cumplir, los abusos podrían multiplicarse con el trascurso del tiempo i llegar a ser el Beaterio

centro peligroso de reunion. Así lo comprendió el visitador, el cual, bien impuesto del fin de la institucion, de sus entradas i salidas, de sus costumbres i prácticas i demas cosas referentes a la organizacion del Beaterio, dictó un código de reglas compuesto de dieziseis artículos, que contienen la suma de cuanto puede servir para mantener a una congregacion relijiosa en estado de perfecta observancia. Por auto de 17 de Marzo de 1837 el señor Vicuña dió su entera aprobacion a estas Constituciones i mandó ponerlas en ejecucion, por cuanto las estimaba «mui conducentes al mejor réjimen del establecimiento i aprovechamiento espiritual de las hermanas» (1).

Estas comisiones encomendadas a su celo i suficiencia no eran parte a distraerlo de las tareas ordinarias del ministerio sacerdotal. En ellas empleaba muchas horas del dia i de la noche en su amada iglesia de la Compañía. Como confesor, distinguióse por su prudencia i paciencia inalterable. Su confesonario estaba siempre rodeado de toda clase de personas que se alejaban con el alma tranquila, con las dudas disipadas i los pesares dulcificados. La hija del pueblo i la noble matrona, confundidas a sus piés, recibían sin distincion consejos paternales i útiles enseñanzas. Como el buen samaritano de la leyenda evanjélica, tenía siempre prontos el vino i el aceite para derramarlos en los corazones lacerados i enfermos. En este laborioso ministerio se ocupaba todas las mañanas, despues de celebrar el santo sacrificio hasta mediodia; i en la noche desde las oraciones hasta una hora avanzada.

La cátedra sagrada lo contó entre sus mas distinguidos oradores, en la misma medida en que lo hemos visto sobresalir en la elocuencia del foro i en la tribuna parlamentaria. Su palabra se encaminaba principalmente a ilustrar la intelijencia, explicando el dogma i desenvolviendo con sabiduría las doctrinas de la moral evanjélica. Raudales de santa uncion corrian de sus labios que arrastraban dulcemente los corazones hácia el bien. Tenía el señor Valdivieso tal respeto por la palabra evanjélica que, a pesar de sus vastos conocimientos i natural facilidad de elocuencia, casi nunca se exponía a los azares de la improvisacion. Acostumbraba preparar sus discursos con detenido estudio, i de ordinario los escribía ántes de pronunciarlos (2).

Sin embargo, a nuestro juicio, el señor Valdivieso no poseía las

(1) *Boletin Eclesiástico*, t. I, p. 42.
(2) Oracion fúnebre del presbítero don Mariano Casanova.

dotes externas de la elocuencia, que consisten en una voz sonora, timbrada, agradable al oido, i en una accion elegante i variada. En cambio, sus discursos son piezas acabadas de elocucion en lo que mira a la exposicion de las pruebas, a la solidez de la argumentacion, a la habilidad para desenvolver el asunto, en suma, a todo lo que se refiere al convencimiento. La forma es esmerada, correcta i sóbria de imájenes i figuras retóricas. No hai en ellos ni golpes de elocuencia ni mucho colorido de imajinacion. Convence i persuade con la fuerza del raciocinio i con la autoridad del talento, mas que con los resortes del sentimiento i la conmocion de las pasiones. Enseña, ilustra, ilumina, pero no conmueve; se admira en él al sabio, pero el corazon no siente grandes emociones; juega con su tema, pero no arranca lágrimas. El señor Valdivieso retrata su temperamento en sus discursos: hombre que hacía predominar siempre su cabeza sobre su corazon, como orador atendía mas al raciocinio que a las pasajeras emociones de la ternura.

Recuérdanse todavía, como modelos en su jénero, las Oraciones fúnebres que pronunció en las solemnes exéquias del Ministro don Diego Portales i en las que se celebraron por las víctimas de Yungai, las que, en concepto de respetables críticos, pueden colocarse al lado de las de Bossuet i de Flechier.

Las exequias que se celebraron el 16 de Julio de 1837 en la Iglesia Metropolitana en homenaje a la memoria del mas ilustre i malogrado de los hombres de Estado de Chile, inmolado atroz i cobardemente, han sido una de las mas solemnes de las que se han celebrado en la República.

«Asistieron a la ceremonia fúnebre, dice *El Araucano* de 21 de Julio, S. E. el Presidente de la República i sus Ministros, los Presidentes de ámbas Cámaras Lejislativas con numerosas comisiones de ellas, los individuos del Cuerpo Diplomático, los miembros de los Tribunales i corporaciones, todos los empleados civiles i militares i casi todos los moradores de la capital. Jamas se ha visto en Chile una pompa fúnebre que, en lo solemne i majestuoso, admita comparacion con ésta. En los semblantes, en la séria compostura de la concurrencia que ocupaba todos los lados de la plaza de la Independencia, todas las calles, todas las ventanas, puertas i balcones del tránsito, se veía bien claro la impresion dolorosa que dejaba en las almas la pérdida prematura de este ilustre chileno. El féretro, conducido por un Ministro del despacho, un Senador, un Diputado, el Presidente de la Corte Suprema, el Rejente de la de Apelaciones, el Intendente de la provincia, i el Gobernador

político de Valparaiso, despues de haber dado vuelta a la plaza, arrancando lágrimas a los ojos que se fijaban en él, entró en la Iglesia Catedral, llena tambien de jente. El Ilustrísimo Obispo celebró los oficios relijiosos dedicados al alma de este chileno, nunca suficientemente lamentado».

Pues bien, en presencia de ese inmenso concurso, compuesto de todos los órdenes de la majistratura chilena i de lo mas selecto de la sociedad de Santiago, el jóven sacerdote subió al púlpito para pronunciar el elojio fúnebre del hombre mas esclarecido de Chile. Su oracion estuvo a la altura del gran mártir del órden social, i los robustos acentos de su elocuencia colocaron sobre el túmulo del gran ciudadano una corona de gloria cívica que el tiempo no ha marchitado.

Esta Oracion, honra a su autor en la misma medida que al egréjio varon que es objeto de sus encomios. Las palabras del Libro I de los Macabeos, que le sirven de mote o resúmen, fueron elejidas con acierto tal que parecen haber sido escritas en elojio del malogrado Ministro: *Procuró de todos modos exaltar a su pueblo; i durante sus dias todo prosperó en sus manos.*

El exordio recuerda a aquel por siempre memorable con que Masillon encabezó la oracion fúnebre de Luis XIV: *¡Solo Dios es grande!.....* i al otro, no ménos célebre, con que Bossuet comienza el elojio de la Reina de Inglaterra i en que pinta con pinceladas inimitables la vanidad de las humanas grandezas.

Nadie ignora que entre los jéneros de la elocuencia sagrada ninguno hai que presente mas sérias dificultades al orador, sobre todo cuando tiene por objeto ensalzar a hombres principalmente políticos, los cuales dejan casi siempre en pos de sí enemigos encarnizados que denigran sus actos i mancillan su memoria. Tino exquisito ha menester el orador para apartar de la cátedra sagrada cuanto pueda sublevar las pasiones i herir las susceptibilidades de personas i partidos políticos contrarios a aquel en que militó el hombre objeto del elojio póstumo. I ese peligro, que siempre subsiste tratándose de encomiar a los que se han ajitado en la arena política, era mas difícil evitarlo en el elojio de don Diego Portales, a quien el estado de desorganizacion pública de la época en que gobernó lo obligó a tomar a las veces medidas extremas i dolorosas que le concitaron ágrias recriminaciones i enconados enemigos.

Pero el claro talento del señor Valdivieso superó con tan admirable acierto las graves dificultades de su cometido, que, al propio tiempo que ensalzó al Ministro por los grandes servicios prestados

a la relijion i a la patria sin trasgredir los límites de la verdad i de la justicia, cautivó con su elocuencia el ánimo de los mal prevenidos tornando en admiracion los odios de los enemigos de su héroe.

Pinta con mano maestra sus virtudes cívicas i cristianas; i si hace brillar su gloria i llorar sus infortunios, no es solamente para ensalzarlo, sino tambien para deducir lecciones de bien público i las severas enseñanzas de la experiencia. Muéstrase conocedor profundo de todas las circunstancias de la vida pública del personaje cuyo elojio le estaba encomendado; i, colocándose en el terreno de los acontecimientos, los estudia en sus principios i los considera en sus consecuencias con la mirada certera que es propia del jénio; i de todo ese conjunto de grandezas, de miserias i de trastornos desprende la siguiente instruccion final, que es como el magnífico corolario de aquellas múltiples premisas:

«Chilenos, dice, sean cuales fueran vuestras opiniones, aprended en las heridas de este ilustre cadáver i en la calidad de sus asesinos, hasta dónde puede conducirnos el espíritu de discordia. No olvideis que es un torrente impetuoso que arrastra consigo aún a aquellos que le dieron impulso; i si no os ha espantado promoverlo, temed, a lo ménos, llegar a ser sus víctimas. Si quereis borrar la negra mancha que en estas escenas de horror ha mancillado las glorias de la patria, hacedle el sacrificio de toda personal afeccion, i no haya mas que un solo anhelo i un solo esfuerzo: la defensa contra el enemigo comun».

El señor Valdivieso, que conocía su época, ponía el dedo en la llaga e increpaba a los que la habían abierto con la santa libertad que cumple al Ministro de la relijion, de cuyos labios debe caer siempre la verdad, por amarga que sea. Eran las disenciones políticas, las conspiraciones contra los poderes constituidos i las ambiciones personales las causas de aquella catástrofe. I sobre el cadáver, tibio todavía, de la ilustre víctima, i al borde de aquella tumba prematura, abierta por el brazo de un oscuro conspirador de cuartel, lanza desde la altura de la cátedra sagrada un anatema envuelto en saludable consejo.

Al concluir la lectura de esa pieza, austera en la forma, levantada en el fondo i tan abundante en rasgos de sensibilidad como en enseñanzas provechosas, no sabe uno qué admirar mas, si al sacerdote que habla a nombre del cielo o al sabio político que denuncia los males de la patria. Nunca hemos visto estrechadas en consorcio mas íntimo a la relijion con la política, al sacerdote i al

ciudadano, al hombre de fé i al hombre de órden, de la manera que lo hace el señor Valdivieso en el elojio fúnebre del Ministro Portales.

De no ménos importancia por su objeto, i acaso de mayor mérito literario, fué la Oracion fúnebre que pronunció en la Catedral de Santiago el 26 de Abril de 1839 en elojio de los patriotas que perecieron gloriosamente en la memorable jornada de Yungai.

Es sabido que el Jeneral Santa Cruz, jefe político de Bolivia, concibió i trató de realizar el proyecto de formar del Perú i de Bolivia una Confederacion con el propósito de constituir un Estado poderoso. El Gobierno de Chile, viendo en ese proyecto una futura amenaza contra su autonomía e independencia, se opuso enérjicamente a su realizacion. Para impedirla, hubo que recurrir al doloroso extremo de hacer uso de la fuerza armada; i en efecto, organizáronse en Chile dos expediciones militares, de las cuales la primera terminó con el estéril tratado de Paucarpata, que dejaba subsistentes los peligros que se trataba de conjurar. En cambio, la segunda expedicion, enviada al mando del hábil i bizarro Jeneral don Manuel Búlnes, desbarató los proyectos ambiciosos de Santa Cruz con la espléndida i decisiva victoria ganada por las armas chilenas en el llano de Yungai.

Pero, como ninguna victoria se obtiene sino al precio de preciosas vidas, aquellos campos gloriosos sirvieron de tumba a mas de mil soldados chilenos. La nacion agradecida quiso honrar la memoria de esos mártires con solemnísimas exéquias, a las cuales concurrieron el Gobierno i todos los miembros de la majistratura i del ejército. Cupo al señor Valdivieso, por encargo del Gobierno, la honra de encomiar las virtudes patrióticas i cristianas de los héroes que, «*llenos de valor i de constancia, se hallaron dispuestos a morir por las leyes i por la patria*» (1).

Esta Oracion fué, en todos conceptos, digna de los aplausos que mereció. Ora se atienda a la doctrina, ora se considere la oportunidad de sus pensamientos, ora se mire su forma literaria, ella ocupará uno de los primeros puestos entre los discursos de este difícil jénero de la elocuencia del púlpito. Dificultosa es la situacion en que se coloca el orador sagrado, que es por antonomásia el ministro de paz, cuando se le exije que emplee los acentos i las galas de la elocuencia en encomio de los que hacen verter a tor-

(1) Palabras del Lib. de los Macabeos que sirvieron de mote o encabezamiento a la Oracion fúnebre.

rentes la sangre humana. Para no escollar en materia tan delicada, ha menester el orador de tacto i prudencia exquisitos, porque no le es dable ni celebrar ni reprobar la guerra: no celebrarla, porque es un acto en que se sacrifican millares de vida; no reprobarla, porque es un acto lejítimo, siempre que sea necesaria para la honra o para la conservacion de la vida autonómica de las naciones.

Forzoso era, sin embargo, evitar ambos escollos. I ¿de qué manera?—Del modo que lo hizo el señor Valdivieso, a saber, considerando la guerra como instrumento de los designios de Dios. «Cuando Dios quiere hacer ejemplares castigos en los soberanos i sus pueblos, dice en el exordio de su Oracion, manda al tiempo que entregue su hoz destructora al hombre; i entónces vé el tiempo con espanto cómo arruinamos en un instante lo que él necesitaba de muchos siglos para destruir. Por mas que la guerra se mire como azote del jénero humano, ella es, sin embargo, el instrumento de que Dios se vale para la ejecucion de sus decretos soberanos; i el soldado, pronto a ofrecer la vida en defensa de una causa justa, se constituye en un verdadero ministro de Aquel a quien, no sin misterio, titulan tantas veces las Santas Escrituras el Dios de los Ejércitos».

Propónese el señor Valdivieso manifestar que los beneméritos patriotas que perecieron en Ancachs hicieron el mas importante sacrificio que puede hacer un ciudadano en aras de la felicidad pública i contrajeron el título mas abonado que puede adquirir un hombre a la gratitud de sus conciudadanos. I a fé que, como hombre que conocía las reglas i los resortes de la elocuencia, prueba brillantemente su tésis; pero no sin protestar ántes que «los labios de un ministro del Dios de paz jamas deben desplegarse para alabar la guerra». Pero reconociendo al mismo tiempo que la guerra es a veces una triste necesidad, exclama: «¡Oh condicion infeliz de los mortales! Casi no podemos adquirir bien alguno sobre la tierra sin someternos a tolerar el mal..... es forzoso comprar la paz con la vida de virtuosos i esforzados ciudadanos». A causa de las pasiones de los hombres, mas vivas i poderosas en los que mandan los estados, para vivir en paz, han menester de «valientes militares dispuestos a despreciar los riesgos i sufrir la muerte en defensa de las leyes i salud de la patria».

Lo que ante todo cumplía hacer al señor Valdivieso, como panejirista de los que sucumbieron en aquellas jornadas, era manifestar que murieron por una causa justa. Porque ese sacri-

ficio, en vez de merecer encomios, debería haber sido enérjicamente condenado, si Chile hubiera promovido la guerra a las Repúblicas del Perú i Bolivia sin justos i graves motivos de bien público. «Chile, dice a este respecto el orador, solo pensaba en cimentar sus instituciones, proporcionar garantías al hombre honrado i laborioso, sostener la moral pública, i sin envidiar prosperidades ajenas, buscaba la propia por los medios que le ofrecían la naturaleza i su misma posicion. Celoso hasta el extremo por el respeto a sus vecinos, jamas quiso mezclarse en las discordias de las Repúblicas hermanas, si no es para mediar en su reconciliacion, cuando ámbos contendientes se lo pedían. Desde los primeros pasos del conquistador boliviano, penetró sus designios i conoció los peligros que amenazaban a nuestra tranquilidad; i aunque entónces nada le habría sido mas fácil que impedir los triunfos de Yanacocha i Socabaya, quiso mas bien tolerar el engrandecimiento de su enemigo que alterar en lo mas leve la estrictez de su neutralidad. Cuando ménos debíamos esperarlo, llegaron a las playas chilenas naves enemigas que conducían los elementos mas a propósito para encender en este suelo pacífico una guerra fratricida; i apénas el titulado protector se hizo dueño del Perú i Bolivia, cuando, orgulloso con los recursos para oprimirnos que ponían en sus manos la poblacion i riquezas de ámbas Repúblicas, creyó que podía burlarse impunemente de nuestro enojo; i sin respetar la dignidad i la inocencia del representante chileno, cometió en su persona un atentado que ha escandalizado a la civilizacion del siglo i que será el baldon eterno de la política protectoral».

El primero de estos hechos que determinaron la declaracion de guerra fué la expedicion organizada en el Perú, a instigaciones de Santa Cruz, por el Jeneral don Ramon Freire i que tenía por objeto turbar la paz interior de Chile. Con esta expedicion, para la cual suministró Santa Cruz las naves peruanas, se proponía debilitar el poder de Chile sembrando en su suelo la anarquía, seguro de que tendría en él un obstáculo para la realizacion de sus proyectos ambiciosos. Chile consideró con razon este acto de deslealtad internacional como una declaracion de guerra de hecho. En esta virtud, el Gobierno de Chile autorizó a su enviado, don Victorino Garrido, para que apresase en el Callao tres embarcaciones peruanas (1). Esta determinacion irritó en tal manera a

(1) *Historia de la campaña del Perú* por don Gonzalo Búlnes.

Santa Cruz que, olvidando toda consideracion, tomó preso al representante chileno, que lo era don Ventura Lavalle; i este es el segundo hecho justificativo de la guerra a que alude el señor Valdivieso.

Es indudable que Chile tuvo sólidas razones en que fundar su determinacion. Si toda nacion tiene el derecho de resguardar su autonomía, correlativa de este derecho es la facultad de oponerse a todo lo que la amenaza. La Constitucion de un Estado poderoso con miras absorbentes i dominadoras es un grave peligro para la independencia de los vecinos débiles. I tal lo era la Confederacion ideada por Santa Cruz, quien parecía perseguir la realizacion del sueño monárquico que acarició el Jeneral Bolívar. Por otra parte, los hechos de hostilidad traidora que hemos mencionado prueban con evidencia que el Protector había tendido sobre Chile miradas codiciosas, como las fijaba sobre el Ecuador. Chile, saliéndole al encuentro para cruzar sus planes, ántes de que robusteciese su poder, no solo obró con derecho, sino con prevision i habilidad, que honran en alto grado a los políticos que en esa época conducían los destinos de la nacion.

Justificada la guerra, el sacrificio de los que murieron en ella era un sacrificio glorioso ante la relijion i la patria; i si a ésta correspondía el deber de inmortalizar su memoria con las obras del tiempo, cumplía al sacerdote la facultad de ensalzar su memoria, a nombre de la relijion, i enviar a sus nobles almas los auxilios de la oracion i del sacrificio. El señor Valdivieso cumplió dignamente este encargo, poniendo de manifiesto el mérito incomparable del militar que todo lo sacrifica, conveniencias, fortuna, afectos del corazon i cuanto tiene de grato la vida, por defender la patria i sus leyes. I con rasgos de varonil elocuencia, que recuerdan los de Flechier al hacer el elojio del gran Turena i los de Lacordaire al ensalzar las virtudes guerreras del Jeneral Drouot, describe la pujanza i denuedo con que los soldados chilenos, sobreponiéndose a todo jénero de dificultades, conquistaron para la patria la victoria i para ellos la inmortalidad. «Ellos acometen, dice, una empresa que parecía temeraria; pero seis horas del mas reñido combate bastaron para sepultar en las cercanías de Yungai las glorias del Protector bajo las ruinas de su Confederacion. Pero este triunfo ha costado doscientas veintinueve preciosas vidas (1),

(1) Como siempre acontece, poco despues de las batallas se ignora o se oculta la cifra exacta de las bajas de los ejércitos; por lo cual no es extraño que el señor Valdivieso, que escribió su Oracion cuando aún no se tenían pormenores exactos

i no existen ya aquellos esforzados campeones. Los unos, despues de trepar los escarpados precipicios de Pan de Azúcar, exánimes por el cansancio, ofrecen sus pechos a los tiros del enemigo a fin de dar lugar a que sus compañeros cobren aliento para batirlo. Los otros, despreciando los fuegos vivísimos que se les dirijían desde las trincheras, se abalanzan sobre ellas, marcando con su sangre las señales de su arrojo. Estos salvan el muro i no sienten ser traspasados con las bayonetas que los defendían, al ver que su denodado esfuerzo ha puesto en precipitada fuga los mejores batallones del Protector. Aquellos, sin vida para proseguir la derrota, pierden para siempre de vista a los compañeros de su triunfo. Nuestros valientes oficiales mueren con la tranquilidad de los héroes, aprovechando algunos los pocos momentos que les quedan para despedirse de sus deudos i saludar desde tan léjos a la patria por la completa victoria».

Larga tarea sería la nuestra, si nos propusiéramos acopiar aquí todas las oportunas reflexiones, elevados pensamientos i variados rasgos de patriótica elocuencia que forman el tejido de esta notable pieza literaria. Pero, si la mejor manera de apreciar el mérito de un discurso es la de considerar el éxito que obtiene, forzoso es convenir en que el mérito de esta Oracion es sobresaliente, pues fué maravilloso el éxito obtenido en el selecto i numeroso auditorio.

El Supremo Gobierno quedó tan complacido de este trabajo que, contra los usos comunes, envió al señor Valdivieso una nota oficial, firmada por el Ministro del Culto, en la cual, al mismo tiempo que le daba la enhorabuena en conceptos bien lisonjeros por el brillante desempeño de su cometido, le pedía una copia de su Oracion para darla a la estampa, como lo hizo, por cuenta del Estado.

El señor Valdivieso, accediendo a esta honrosa solicitud, remitió al Ministro el manuscrito con la siguiente nota de agradecimiento, fechada el 3 de Marzo:

«Me ha complacido en extremo el agrado con que el Supremo Gobierno escuchó la Oracion fúnebre por los valientes que perecieron en Yungai, que, por encargo suyo, pronuncié el 26 de Abril último. Remito a US. el manuscrito que me pide en su apreciable

---

de la batalla de Ancachs, incurriese en la equivocacion de computar en doscientos veintinueve el número de muertos en la gran jornada. En posesion de mejores datos, don Gonzalo Búlnes, en su *Historia de la campaña del Perú*, fija en 1,300 la cifra aproximativa de los muertos.

nota de ayer, rogándole se sirva hacer presente a S. E. mi gratitud por el elojio que en ella hace de la obra, debido, en mi concepto, mas que a su mérito, a la benevolencia con que siempre me ha favorecido el Supremo Gobierno» (1).

Persuadido de que el sacerdocio no es un puesto de descanso, sino de labor infatigable, el señor Valdivieso no esquivaba el hombro a ninguna tarea que se enderezase a la gloria de Dios i la salud de las almas. El 26 de Febrero de 1838 el Ilustrísimo señor Vicuña emprendió la visita episcopal de las provincias del Norte. Para llevar a debido efecto esta fatigosa excursion necesitaba del auxilio de laboriosos cooperadores. Uno de los primeros cuyo concurso solicitó para esta obra fué el señor Valdivieso, a quien nombró Secretario de Visita.

Un biógrafo del santo Prelado, hablando de las obras ejecutadas en esta visita, dice que «era necesaria la constancia infatigable del señor Vicuña para no arredrarse con el plan de trabajos que se había propuesto. Marchaba una comitiva compuesta de predicadores i confesores para misionar en las parroquias visitatadas, se examinaba con esmero la administracion parroquial en todos sus ramos, se tomaban datos estadísticos i se administraba el sacramento de la confirmacion con teson infatigable a la inmensa muchedumbre que se presentaba. No había hora segura de partida, ni lugar fijo de hospedaje en el camino cuando se presentaba algun infeliz a pedir los socorros espirituales de su ministerio (2).

Pues bien, de todos estos trabajos, que se prolongaron durante siete meses, el señor Valdivieso era como el alma que los impulsaba i el brazo que los ejecutaba. Los lugares a donde el señor Vicuña no podía alcanzar, por la distancia o el cansancio, eran visitados a su nombre por el señor Valdivieso con las facultades de visitador episcopal; prueba inequívoca de la confianza que inspiraban al Prelado las aptitudes del jóven sacerdote. Cúpole por lo tanto al señor Valdivieso buena parte del abundante fruto recojido en esta excursion apostólica.

«El señor Valdivieso, dice el señor Obispo de la Concepcion, al lado del venerable i piadoso señor Vicuña, que, conocedor de sus relevantes méritos, lo había hecho su consejero, su confidente, su amigo i compañero de apostólicas tareas, recorría los curatos del norte de la Arquidiócesis, trabajando sin reposo en las múlti-

(1) Archivo del Ministerio del Culto.
(2) *Rasgos biográficos* del señor Vicuña, Boletin ecles, t. I.

ples, variadas i pesadísimas tareas de la visita episcopal. En todo el vigor lozano de la vida, no daba otra tregua a sus ocupaciones que unas pocas horas de sueño que concedía a sus trabajadas fuerzas. A todo atendía, en todo se fijaba, todo lo ordenaba, i para todo le daba sus horas i sus instantes el tiempo. Era el alma, la vida, el gran motor en ese gran torneo apostólico por la virtud i contra el vicio, si puedo expresarme así, emprendido por aquel venerando Prelado» (1).

No terminaremos este breve recuento de las solicitudes sacerdotales del señor Valdivieso sin invocar el testimonio autorizado del que fué compañero de sus tareas en esta época de su vida, el testimonio tantas veces invocado del mismo Ilustrísimo señor Salas.

«Oracion, estudio, mortificacion, ayunos, cilicios, maceraciones, confesonario, predicacion, conferencias, trabajos literarios, obras de celo i caridad apostólica, todo esto, i algo mas todavía, ocupaba i dividía su tiempo. Tenía sus horas bien distribuidas i no había de ellas un solo instante perdido. Yo fuí su compañero de trabajos, su confidente i su amigo en aquel tiempo, el mas feliz de mi vida, i puedo aseguraros con verdad, que no he conocido jamas hombre alguno mas constante en el trabajo, mas vigoroso en sus tareas, ni mas igual consigo mismo, en medio de las pesadas i abrumadoras tareas del ministerio. Nunca salía de sus labios una sola palabra que revelase fatiga o cansancio: su paciencia era invicta, i siempre jovial i festivo, con la exuberante riqueza de su talento prodijioso i con las galas de una imajinacion fecundísima, siempre ocultando sus trabajos i penitencias, solazaba a sus amigos con instructiva i amena conversacion en los pocos ratos que reservaba al reposo..... ¿Quién no recuerda en la capital de la República i fuera de ella, esa época de la vida del señor Valdivieso? ¿Quién como él ocupaba mas horas en la meditacion de las eternas verdades? ¿Quién como él estaba mas largas horas en el confesonario? ¿Quién como él solucionaba con mas lucidez los árduos problemas de la ciencia del corazon? El pobre i el rico, el sabio i el ignorante, la señora de ilustre cuna i la humilde hija del pueblo, todos oían de sus labios la doctrina de Cristo, i a todos, sin distincion de personas, atendía con igual mansedumbre, interes i caridad. Se hacía como el gran Pablo todo para todos, para ganarlos a todos para nuestro Señor Jesucristo. ¡Qué sacerdote!»

(1) *Oracion fúnebre.*

CAPÍTULO III.

EL SEÑOR VALDIVIESO POR SEGUNDA VEZ EN EL CONGRESO.

Elecciones de 1837.—Lei de 31 de Enero que concede al Gobierno ámplias facultades extraordinarias.—Leyes dictadas por el Gobierno en virtud de esas facultades.—Notable Mocion del señor Valdivieso.—Comisiones informantes sobre ella.—Debate parlamentario.—El proyecto es desechado.—Testimonio que asegura la entereza de su autor.

En las elecciones de Diputados i Senadores verificadas en Junio de 1837 cupo al señor Valdivieso el honor de ser elejido Diputado por dos departamentos, por el de Santiago i el de Quinchao de la provincia de Chiloé. Este último departamento, al nombrarlo su representante en el Congreso, lo hizo como expresion de su gratitud por los importantes servicios espirituales prestados a sus habitantes en las misiones de que ya hemos hablado. Conservaba fresca todavía la memoria de su talento, i sobre todo, la memoria mas preciosa de su celo i de su caridad. El departamento de Santiago, que conocía de cerca sus prendas sobresalientes, lo honraba por segunda vez con sus votos espontáneos.

Precisado a elejir entre la representacion de alguno de estos dos departamentos, optó por la de Santiago, i dejó que representase a Quinchao el Diputado suplente don Rafael Gatica. En esta lejislatura desempeñó el señor Valdivieso el puesto de Secretario.

No obstante de que se lo impedían las atenciones del ministerio sacerdotal, fué grande su solicitud i empeño por los intereses de la cosa pública. No hubo cuestion importante en que no tomase alguna parte; pero lo que mas señaló su paso por este período lejislativo fué su famosa Mocion sobre las leyes *marianas*, así llamadas vulgarmente por el nombre de su autor, el señor don Ma-Mariano Egaña.

Despues de la solemne declaracion de guerra a la Confederacion Perú-Boliviana encabezada por el jeneral don Andrés Santa Cruz, verificada el 26 de Diciembre de 1836, el Congreso Nacional concedió al Presidente de la República amplísimas facultades extraordinarias. La lei promulgada con este objeto el 31 de Enero de 1837 estaba concebida en estos términos: «El Congreso Nacional declara en estado de sitio el territorio de la República por el tiempo que durare la actual guerra con el Perú, i queda en consecuencia autorizado el Presidente de la República para usar de todo el poder público que su prudencia hallare necesario para rejir el Estado, sin otra limitacion que la de no poder condenar por si, ni aplicar penas, debiendo emanar estos actos de los Tribunales establecidos o que en adelante estableciere el mismo Presidente (1).

El Gobierno, dando a estas facultades mayor extension que la que comporta el sistema representativo i que la que quiso darle el Congreso, dictó con el carácter de leyes varias disposiciones en el órden administrativo i civil. Por decreto de Febrero de 1837 se creó un cuarto Ministerio de Estado, el de Justicia, Culto e Instruccion Pública, ramos hasta entónces anexos al Ministerio de lo Interior. (2) Por otro decreto del mismo mes se mandó que en toda sentencia judicial se expresasen sumariamente las leyes aplicables al caso cuestionado; por otro se creó la terrible institucion de los Consejos de Guerra para juzgar los delitos de conspiracion, compuestos de vocales nombrados por el Gobierno. Asimismo, fueron promulgados como leyes algunos títulos de un proyecto de don Mariano Egaña sobre administracion de justicia, que versaban sobre el procedimiento en juicio ejecutivo i concurso de acreedores, sobre implicancias i recusaciones i sobre el recurso de nulidad. Expidiéronse tambien en forma de decretos algunos otros trabajos del mismo autor sobre la competencia de los jueces de menor cuantía para conocer en delitos leves i sobre la revista de las causas criminales, en la cual se concedía a los Gobernadores departamentales la facultad de decidir si la pena correspondía al delito en las causas verbales que hubiesen sentenciado los jueces ordinarios (3).

Todas estas disposiciones fueron dictadas durante el receso de

---

(1) *Boletin de las Leyes*, lib. VII, núm. 6.
(2) Sotomayor Valdes, *Historia de Chile*, t. II.
(3) Lastarria, *Juicio histórico sobre Portales.*

las Cámaras, que duró desde el 1.° de Febrero de 1837 hasta el 1.° de Junio de 1839. En su Mensaje de apertura del Congreso de 1839, el Presidente Prieto dió cuenta al Congreso de ese movimiento lejislativo en estos términos: «En la plenitud de poderes con que me autorizó la lei de 31 de Enero, creí encontrar una circunstancia de que debía aprovecharme para introducir otras reformas importantes en el sistema judical. Un decreto de 2 de Febrero tuvo por objeto remediar los abusos que en materia de implicancias i recusaciones reinaban en el foro, i hacían sumamente morosa i vejatoria la administracion de justicia para los litigantes de buena fé. Otro decreto de igual fecha, explicado por el del 11 del mismo mes, prescribe a los jueces la obligacion de fundar breve i sumariamente las sentencias. Otro de 2 de Febrero organiza los Consejos de Guerra permanentes para los delitos políticos, a cuya perpetracion alentaba no poco la lentitud del enjuiciamiento ordinario. El decreto de 8 de Febrero determina el modo de proceder en los juicios ejecutivos, restableciendo i adicionando en esta parte las leyes existentes, cuyo olvido i viciosa interpretacion había despojado a aquellos juicios de la saludable prontitud i vigor que esencialmente les pertenece. Finalmente, omitiendo otras medidas lejislativas de menor importancia, el decreto de 1.° de Marzo da a los recursos de nulidad reglas precisas que quitan a la malicia i al fraude uno de los medios de que se valían a menudo para prolongar los pleitos, retardando el cumplimiento de las obligaciones mas claras i fundadas».

Así, pues, el gobierno de Prieto se revistió en estas circunstancias de facultades de lejislador, en virtud de la extension de autoridad que le fué concedida por lei de 31 de Enero. Parece indudable, sin embargo, que no fué esta la mente del Congreso. Las facultades extraordinarias tenían por objeto facilitar al Gobierno los medios de obrar con expedicion i enerjía en lo concerniente a la guerra declarada a la Confederacion Perú-boliviana, pues no había motivo alguno para que el Congreso se despojase de sus atribuciones constitucionales en órden a la revision i discusion de las leyes. Por útiles que fuesen las disposiciones dictadas por el Gobierno para el réjimen civil de la nacion, ninguna de ellas era reclamada por premiosas necesidades del momento. Siendo así, es evidente que esas disposiciones no podían revestir el carácter de verdaderas leyes, miéntras que el Congreso no las sancionase.

Terminada la guerra, quiso el señor Valdivieso correjir esta irregularidad, pidiendo que todas las disposiciones dictadas por el

Gobierno en virtud de las facultades extraordinarias fuesen sometidas a la aprobacion de las Cámaras. I con este objeto presentó la notable Mocion siguiente:

«Señores Diputados:

«Los veintiocho meses en que el Poder Ejecutivo ha rejido al Estado con las ámplias e ilimitadas facultades que le fueron concedidas por la Lejislatura de 1837, han sido no ménos fecundos en acontecimientos políticos que en reformas legales, i éstas deben ocupar con preferencia vuestra atencion. Hace tiempo que se clamaba por una lejislacion civil mas análoga a nuestras instituciones i actuales exijencias; pues la que nos rije, a mas de haber sido formada por una Monarquía, se compone de leyes que sucesivamente se han ido dictando en la dilatada série de seis siglos; miéntras que las ideas, las costumbres, i hasta el idioma mismo han sufrido las mas notables variaciones. Empero, esta árdua empresa encuentra siempre mil obstáculos en un pueblo nuevo, porque ni es posible trasplantar servilmente estatutos que se practican en naciones montadas bajo un pié mui diverso, ni acertar con facilidad en los ensayos que se proyectan sin otros guías que científicas especulaciones. La experiencia sola es quien puede dar a conocer los buenos o malos resultados de una innovacion legal.

«Este, sin duda, ha sido el fin que se propuso el Gobierno, cuando en medio de las complicadas atenciones de la guerra se ha contraido con tanto esmero a ensayar aquellas leyes que creyó de mas urjente necesidad; pero un servicio de tanta importancia quedaría incompleto sin vuestra eficaz cooperacion, porque ellas necesitan la sancion del Congreso para que reciban el carácter de una subsistencia permanente, i puedan rejir como tales leyes despues de restablecido el órden constitucional. La division de poderes es la base fundamental del réjimen que establece la Constitucion, i el de lejislar, conforme al art. 13, es privativo de las Cámaras; de suerte que aún cuando el 161 mande suspender el imperio de dicha Constitucion en los puntos que se declaren en estado de sitio, esta suspension solo servirá para quitar las trabas con que se hallan modificadas las atribuciones del Poder Ejecutivo; mas no para conferirle las facultades de los otros poderes, cuya autoridad no se anula, aunque se impida el ejercicio de algunos actos que deben emanar de ella. El fundamento sobre que se apoyan todas las disposiciones constitucionales consiste en el principio de que la sobe-

ranía reside esencialmente en la nacion, i que toda la autoridad de los funcionarios emana de su formal delegacion; por consiguiente, era preciso un pacto expreso para que el Presidente adquiriese aquella parte de esa soberanía, cuya denegacion constituye la esencia del sistema republicano representativo. A lo mas, todo lo que podría permitirse sería que durante el estado de sitio el Gobierno para obrar no necesitaba de la autorizacion de las leyes; pero siempre sus providencias serían de circunstancias, i cesando éstas, una vez restituido el imperio de la Constitucion, jamas podrían convertirse en leyes permanentes como si hubiesen emanado de una autoridad constitucional. El mismo Supremo Gobierno, lleno siempre de aquella moderacion, que en el uso de las facultades con que ha sido investido, le ha granjeado la admiracion i gratitud de los pueblos, no se ha atrevido a calificar de verdaderas leyes las medidas que ha dictado en el ramo lejislativo, contentándose con llamarlas meras providencias en el discurso que os acaba de dirijir en la apertura de vuestras sesiones.

«Es verdad que cuanto ántes debeis aprovecharos de los trabajos útiles que se os han anticipado; que la práctica de las innovaciones proyectadas ha ahorrado áridas i embarazosas discusiones, i que ya es fácil conocer lo que conviene sancionar como lei i en donde deben hacerse prudentes modificaciones; pero un trastorno repentino del órden vijente no podría ejecutarse sin violencia, al paso que con la aprobacion interina i temporal de las providencias planteadas se hará insensible la reforma que necesiten, i servirá de testimonio público del aprecio a que se ha hecho el Gobierno acreedor por sus designios patrióticos i constantes desvelos.

«Mas, no son estas solamente las medidas que el bien público reclama de vuestro patriotismo. Por muchos que hayan sido los beneficios causados por el buen uso que el Poder Ejecutivo ha hecho de las ámplias facultades con que fué investido, nunca pueden igualar a los males que ha dejado de hacer por pura moderacion; i esto mismo, al paso que realza su justificada conducta, os descubre la posibilidad de los peligros que amagan a la libertad, i que vosotros podeis desde ahora precaver. Con la lei de 31 de Enero de 1837 el Presidente de la República podía aumentar la fuerza armada sin tasa, i disponer de ella segun le conviniese; imponer todo jénero de contribuciones, proscribir i matar, con tal solo que en lugar de imponer las penas por sí mismo se valiese de jueces cuyo nombramiento, jurisdiccion i modo de proceder pendían de su voluntad; en una palabra, sus facultades no reconocían mas

límites que aquellos que quisiese fijar su propia discrecion, i aun cuando debían durar únicamente miéntras la guerra, estaba a su arbitrio prolongarla como gustase. Es cierto que no se ha dejado percibir esta suma inmensa de autoridad sino por su influjo benéfico; pero siempre no han de ser unos mismos los depositarios del poder, i miéntras gobiernen hombres susceptibles de pasiones, es bien raro que se reproduzcan ejemplos de una rectitud i justificacion tan acendradas. Sobre todo, no deben buscarse en las personas sino en las instituciones las verdaderas garantías.

«Al ver suspendido el imperio de la Constitucion en toda la República, no ha faltado quien creyese que esto importaba una Dictadura absoluta, i que todos los ramos del poder público habían quedado resumidos en el Presidente, no solo para dictar providencias de circunstancias, sino tambien otras que llevasen consigo el carácter de irrevocabilidad i permanencia. De aquí inferían que habría podido sancionar una nueva lejislacion civil, reformar la Carta fundamental de la Nacion, i hasta destruir la forma republicana representativa; pues tan constitucional es el artículo que confiere a las Cámaras el poder lejislativo, como el capítulo 2.° que designa la forma de gobierno, i el 12, que establece el modo de hacer reformas i adiciones a la Constitucion. Por absurdas que parezcan algunas de estas consecuencias, todas se deducen de un mismo principio, i aunque se crean pueriles nuestros temores, la historia del jénero humano publica cuánto ha podido la ambicion siempre que se ha visto apoyada por las bayonetas.

«El remedio de tamaños males, a juicio del que suscribe, consiste en la jenuina intelijencia del literal sentido del artículo 161, i la parte 20 del 82 de la Constitucion. En ámbos, que son los únicos en que se habla de la declaracion en estado de sitio, se dice que puede hacerse en uno o varios puntos de la República, manifestando esto mismo que no puede a un mismo tiempo verificarse en todos. Quedando, pues, alguna parte del territorio chileno en donde estuviese vijente el imperio de la Constitucion, las providencias que el Gobierno dictaba no eran jenerales i permanentes; por consiguiente no surtían el efecto de una lei, ni ménos podían alterar un solo artículo de la Constitucion. Igualmente, en el lugar donde imperaba la Carta era posible que las Cámaras tuviesen su reunion periódica, i contuviesen oportunamente los abusos que pueden hacerse de facultades tan ámplias i peligrosas. Pero por mas sencillo que parezca el sentido de los ya citados artículos 161 i parte 20 del 82, la lejislatura de 1837 lo ha entendido de diverso

modo cuando sancionó la lei de 31 de Enero de ese año, i esto constituye una formal duda, cuya resolucion debe darse por las Cámaras, en virtud de una lei, segun lo dispone el art. 164 de la ya mencionada Constitucion; i ved aquí tambien uno de los objetos que abraza el siguiente

PROYECTO DE LEI.

«Art. 1.° Las providencias que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas por la lei de 31 de Enero de 1837, ha dictado, i las cuales, segun la Constitucion del Estado, debían emanar del Poder Lejislativo, para que produzcan efectos permanentes i se tengan por verdaderas leyes, deberán ser sometidas a la revision i sancion del Congreso Nacional.

«Art. 2.° Los proyectos relativos a los mismos objetos de las providencias que habla el artículo anterior, que de antemano se hallaban pendientes en alguna de las Cámaras, continuarán discutiéndose, observándose para su sancion las reglas que establecen los artículos 40 i siguientes de la Constítucion para la formacion de las leyes.

«Art. 3.° Las providencias de que habla el art. 1.° quedarán subsistentes miéntras dure su revision i sancion en el actual período de lejislatura, sin perjuicio de irse planteando las reformas de ellas que necesariamente haga el Congreso.

«Art. 4.° El contexto de los artículos 161 i parte 20 del 82 de la Constitucion, ofrece una duda que es preciso aclarar.

«Art. 5.° Para resolver el Congreso Nacional, en uso de las facultades que le confiere el art. 164 de la Constitucion, declara que los precitados artículos 161 i parte 20 del 82, solo permiten constituir en estado de sitio uno o varios puntos de la República; pero que es contra su tenor declarar a un mismo tiempo todo el territorio chileno en tal estado de sitio.

«Art. 6.° Cada una de las Cámaras acordará el modo de hacer efectiva la preferencia con que deben ocuparse en la revision i sancion que previene el art. 1.° de esta lei.

«Art. 7.° Comuníquese.

«Santiago, 17 de Junio de 1839.—*Rafael Valentin Valdivieso*».

En la sesion de 19 de Junio procedióse a nombrar una comision que informase a la Cámara sobre el proyecto. Compusieron esta comision los señores diputados Gutierrez, Pérez, Irarrázaval, Martinez, Reyes, Montt, i Larrain. Discutido largamente por los

informantes, no pudieron al fin llegar a un acuerdo, porque había entre ellos diverjencia de pareceres. Esta diverjencia dió oríjen a tres diversos informes: el primero fué suscrito por los señores Pérez, Irarrázaval i Reyes, el segundo por los señores Martinez i Larrain, i el último por el señor Montt. El señor Gutierrez, por su parte, presentó a la Cámara, en sesion de 12 de Agosto, un nuevo proyecto que conciliaba, a su juicio, las varias opiniones de los informantes.

El debate fué prolongado i ardiente. El señor Valdivieso desplegó en defensa de su proyecto todo el vigor de su poderosa dialéctica i de su robusta elocuencia. Estaba íntimamente persuadido de la justicia de su causa i no cedió un palmo en su defensa. «Yo sostengo, decia en uno de sus arranques de oratorios, que la Constitucion del Estado no puede suspenderse jamas en todo el territorio de la República. Es preciso que ella impere en alguna parte, siquiera sea en un risco de nuestras cordilleras, a fin de que los ciudadanos hallen a su sombra garantías para su libertad i respeto para sus derechos» (1). El señor Valdivieso, que odiaba el despotismo por conviccion i por carácter, no transijía con la suma de autoridad puesta en manos de un solo hombre ni consentía que esa suma de autoridad la extendiese el Gobierno hasta el extremo de querer que el Congreso abdicase en su favor la facultad de dictar leyes. No ignoraba que con este proyecto incurría en el anatema tan temido de las iras gubernativas; pero en pechos levantados como el suyo no podía caber ese temor servil, cuando reclamaba los fueros de la libertad, de la justicia i del bien público. No había nacido para ser cortesano. Prueba mas irrecusable de la entereza de su carácter i de la independencia de su espíritu es este proyecto, presentado por él solo a una Cámara compuesta en su casi totalidad de partidarios del Gobierno i cuando éste estaba armado de un poder casi absoluto.

Esto explica por qué un proyecto de lei en que abundaban la razon, la justicia i la conveniencia pública, no fuese, sin embargo, favorablemente despachado por la Cámara. El Gobierno, que veía en él un voto de desaprobacion de su conducta i que se resistía a entregar su obra a la discusion razonada i franca, movió sus poderosas influencias e hizo fracasar el proyecto del señor Valdivieso. Es achaque ordinario de los Gobiernos representativos que las

---

(1) Palabras trasmitidas por uno de los congresales de esa época.

mejores causas se pierdan por la intervencion malsana de la política.

Sin embargo, el triunfo moral conseguido por el autor del proyecto fué inmenso. Algunos Diputados, para decidirse a dar un voto adverso, necesitaron formar su conciencia atendiendo a las graves dificultades políticas que surjirían de su aprobacion. Nadie podía desconocer la fuerza de las alegaciones i la nobleza de los propósitos del autor del proyecto; pues el señor Valdivieso, trabajando por la restriccion de las facultades concedidas al Ejecutivo durante los estados de sitios, quería precaver a la República de los abusos de una omnipotencia irresponsable; trabajaba porque el sistema republicano no fuese en Chile una vana palabra i que la Constitucion del Estado no quedase jamas al arbitrio de los que mandan. Si bien reconocía que el Gobierno había hecho uso de sus facultades con moderacion digna de encomio, sin embargo, no habiendo seguridad de que siempre hubiese en Chile gobiernos dispuestos a no abusar de su omnipotencia, pedía que el Congreso declarase que los artículos 161 i parte 20 del 82 solo permiten constituir en estado de sitio uno o varios puntos de la República, pero que es contra su tenor declarar a un mismo tiempo todo el territorio chileno en estado de sitio.

Recordando este solemne debate en favor de las libertades públicas, decía el Ilustrísimo señor Salas en su Oracion fúnebre: «¿Quién de vosotros ignora su famoso proyecto de lei en la lejislatura de 1837, para restrinjir las facultades del Poder Ejecutivo durante los estados de sitios? ¿Quién de vosotros no conoce las que en aquel tiempo llevaban el nombre de *leyes marianas?* Contra las exorbitancias del poder que a la sombra de sus atribuciones podía convertir la República democrática en Monarquía absoluta, fué dirijido ese proyecto de lei presentado por mi ilustre amigo. Era la expresion sincera de su fé republicana i de su amor nunca desmentido a la justicia i a la libertad. La idea no triunfó, a pesar de la vigorosa defensa que de ella hicieron, notadlo bien, el señor Valdivieso i otros compañeros sacerdotes que le seguían en la noble i gloriosa lucha parlamentaria. Cuantos obstáculos tuvo que vencer i cuantas insinuaciones i empeños que rechazar ese noble corazon para llevar adelante ese proyecto reparador, para practicar ese acto de justicia i de libertad, lo juzgareis vosotros con solo considerar que el denodado Diputado era querido, venerado i cordialmente respetado de los hombres de Estado que entónces se hallaban en las alturas del Poder. Pero el señor Valdi-

vieso no sabía ceder cuando estaban de por medio la justicia i el deber».

Nada tenemos que agregar a este testimonio doblemente respetable, porque es de un contemporáneo que asistió a la lucha i el de una palabra cuya autoridad se impone por sí misma.

Por la misma época, discutiéndose en el Congreso los tratados internacionales entre el Brasil i Chile, el diputado Valdivieso hizo indicacion para agregar al tratado un artículo que declarase libres a los esclavos desertores de la marina brasilera que se asilaren en el territorio chileno (1). El señor Valdivieso, lastimado de que hubiese esclavos en la tierra americana despues que ha lucido en ella el sol de la civilizacion cristiana, i ya que no le era dado desatar por entero las cadenas de la esclavitud en aquel imperio, quería que a lo ménos pudiese dejar caer los hierros del esclavo todo el que pisase las playas de Chile. La indicacion era bastante simpática a los nobles i cristianos sentimientos de los lejisladores chilenos para que no fuese acojida por muchos levantados corazones. Pero creyeron algunos que la agregacion del artículo propuesto podría ser estimada por el Gobierno del Brasil como una censura de su conducta, que tolera en toda la extension del imperio la esclavitud. Pero, a pesar de todo, la indicacion del Honorable Diputado obtuvo empate en la primera votacion i solo fué desechada por la mayoría de un voto en la segunda.

Bastan estos rasgos para comprender lo que fué el señor Valdivieso en su calidad de Diputado. En ellos aparecen de bulto los dos amores que ardieron siempre en su corazon: el amor a la justicia i el amor a la libertad.

---

(1) Acta de la sesion lejislativa de 28 de Junio de 1837.

CAPÍTULO IV.

HONORES REHUSADOS POR EL SEÑOR VALDIVIESO.

Proyecto del Gobierno para la creacion de la Iglesia Metropolitana de Santiago i de las diócesis de la Serena i Ancud.—Terna para proveer el Obispado de Coquimbo.—Primera renuncia del señor Valdivieso.—Insistencia del Gobierno.—Segunda renuncia.—Ofrecimiento del Obispado de Chiloé i su no aceptacion.—Su nombramiento de Rector del Instituto Nacional.—Nueva renuncia.

A medida que los talentos i virtudes del señor Valdivieso iban siendo mas notorios, las distinciones i honores venian a golpear a su puerta con mayor insistencia. Pero en la misma medida él se afanaba por esconderse bajo el velo de la modestia, rehusándolos con decidido empeño. Tan pronto como le era posible desprenderse de las comisiones honoríficas que la obediencia o el deber lo obligaban a aceptar, se le veía ir en busca de humildes ministerios, como si temiera asfixiarse entre elhumo de los honores.

Signo inequívoco de gran virtud es la renuncia de cuanto halaga la aspiracion innata que siente el hombre a elevarse sobre el nivel comun. Rara vez los que están sentados en los últimos sillones del banquete social dejan de lanzar miradas envidiosas a los que ocupan los primeros puestos. Por esto siempre ha causado asombro la conducta de aquellos voluntarios de la humildad que, como los Crisóstomos i Gregorios de Nacianzo, han echado mano de todo jénero de arbitrios para escapar de los honores i dignidades. Pero acontece las mas veces que esos héroes de la humildad son buscados de preferencia, porque comunmente los méritos mas positivos son los que se esconden bajo la concha de la modestia, i porque, como dice La Bruyère, la modestia es, respecto del verdadero mérito, lo que las sombras respecto de las figuras de un cuadro; lo pone de relieve.

Tal le aconteció al señor Valdivieso. A pesar de que él odiaba los altos puestos, porque la responsabilidad que llevan consigo asustaba su delicada conciencia, era buscado con afan para colocarlo en los mas encumbrados de la jerarquía eclesiástica.

La vasta extension de las diócesis de Santiago i Concepcion exijía imperiosamente la creacion de otras nuevas. Era imposible, en efecto, que un solo Pastor atendiese debidamente a las necesidades espirituales de los ochocientos mil habitantes que poblaban el extenso territorio que comprendía la primera, esto es, desde la provincia de Talca hasta la de Atacama, i los poco ménos numerosos que habitaban desde el Maule hasta el confin austral de la República, que comprendía el Obispado de Concepcion.

Débese al empeño del Ministro Portales el remedio de esta grave necesidad; pues, sin arredrarse por el desembolso que impondría al Erario la creacion de nuevas diócesis, sometió en 1836 a la aprobacion del Congreso un proyecto de lei que tenía por objeto la ereccion de las diócesis de la Serena i Ancud, i la conversion en sede metropolitana de la silla episcopal de Santiago. Aprobado el proyecto por el Congreso Nacional, fué promulgado como lei del Estado el 24 de Agosto de 1836 (1).

Las disposiciones de esta lei eran de gran trascendencia para la Iglesia chilena. La creacion de una Metrópoli debía acrecentar su importancia, emancipándola de la Sede Metropolitana de Lima, de la que había sido hasta entónces sufragánea. La nacion había progresado lo bastante para merecer este alto honor, i su poblacion se había aumentado en la misma medida en que mejoraban

---

(1) Hé aquí los artículos dispositivos de la lei:

Art. 1.° El Presidente de la República dirijirá a la Sede Apostólica las correspondientes preces para que se establezca en el territorio de Chile una Metrópoli eclesiástica, erijiéndose en Arzobispado la silla episcopal de Santiago.

Art. 2.° Dirijirá igualmente las correspondientes preces para que se erija un Obispado en Coquimbo i otro en Chiloé.

Art. 3.° Estos i el de Concepcion serán los sufragáneos del Arzobispado.

Art. 4.° La dotacion de los nuevos Obispos será de cuatro mil pesos a cada uno.

Art. 5.° Verificada la ereccion, se suspenderá la provision de las dignidades, prebendas i demas beneficios i oficios de que deben constar los nuevos cabildos, hasta tanto que, disminuyéndose las escaseces del erario i aumentándose los productos decimales, pueda hacerse sucesivamente segun las circunstancias lo permitan.

Art. 6.° La demarcacion de las diócesis se hará en la forma acostumbrada, comprendiendo el Obispado de Coquimbo el territorio que media entre el rio de Choapa i la extremidad setentrional de la República, i el de Chiloé el territorio comprendido entre el rio Cautin o de la Imperial hasta la extremidad meridional de la República, inclusos los archipiélagos de Chiloé i Guaitecas i la isla de la Mocha.

sus recursos financieros, sus industrias i relaciones comerciales. Solo la Iglesia había quedado estacionaria en la misma condicion en que había estado bajo el réjimen colonial. Dos diócesis, sufragáneas de una Metrópoli situada en pais extraño i separadas de ella por centenares de leguas i con grandes dificultades de comunicacion, eran de todo punto insuficientes para llenar las múltiples necesidades del órden espiritual. Una nacion que, a costa de prolongados i heróicos esfuerzos, había conquistado su independencia política, bien merecía el honor de formar por sí sola una provincia eclesiástica.

Con esta medida se aumentaría el escasísimo número de sacerdotes, se establecerían nuevas parroquias, se mejoraría el servicio eclesiástico en todos sus ramos i dejaría de ser desesperante i casi irremediable la suerte de los habitantes situados en las dos apartadas extremidades de la República. Por esto, aunque el Ministro de Estado don Diego Portales no hubiera hecho otros importantes servicios a la Iglesia chilena, este solo bastaría a empeñar la gratitud de los católicos.

Empero, para llevar a cabo esta lei era menester impetrar la aprobacion de la Santa Sede, i presentarle, segun lo dispuesto por la Constitucion, las personas que habían de rejir las nuevas sedes.

Con este fin, el Consejo de Estado, en nota de 4 de Octubre de 1837, ofició al Gobierno en estos términos: «Convocado por V. E. el Consejo de Estado, i reunido en la sala de sesiones con el objeto de proponer en terna las personas que pueden ser presentadas para el Obispado de Coquimbo, despues de un detenido exámen, propone a V. E. en primer lugar al doctor don Alejo Eyzaguirre; en segundo lugar al Arcediano don José Miguel Solar, i en tercero al presbítero don Rafael Valentin Valdivieso, quienes han merecido siempre la mas distinguida reputacion por su virtud i ciencia, i a los que V. E. habrá por propuestos en conformidad del decreto supremo de 28 del pasado mes i del inciso 3.º del art. 104 de la Constitucion política del Estado» (1).

No fué pequeña la distincion que el Consejo de Estado hizo al señor Valdivieso, proponiéndolo en la terna para el Obispado de Coquimbo. No se trataba, en efecto, de elejir pastor para una sede

(1) Firman esta nota los señores consejeros don Joaquin Tocornal, don Mariano de Egaña, don José Miguel Solar, don José Ignacio de Eyzaguirre, don Diego Antonio Barros, don Pedro Nolasco Mena, don Juan Agustin Alcalde. don José Santiago Montt, don Juan de Dios Vial del Rio i el secretario don Manuel Camilo Vial.

vacante, sino, lo que es mucho mas grave, de excojer un hombre que crease una nueva diócesis. El que desempeñase este cargo debía ser un hombre que, a su virtud probada, añadiese cualidades sobresalientes como creador i organizador. Sin Cabildo, sin clero, sin Seminario, era preciso que lo improvisase todo i que gobernase por largo tiempo sin auxiliares ni consejeros. En virtud de estas consideraciones, el Consejo de Estado formó la terna con las personas mas distinguidas i suficientes del clero de Santiago. I el señor Valdivieso fué, a juicio de los Consejeros, uno de esos hombres, a pesar de que a la sazon solo contaba cuatro años de sacerdocio i cuarenta años de edad.

Nótese ademas que el señor Valdivieso, simple presbítero, era puesto al lado de las dos primeras dignidades del Cabildo eclesiástico, sacerdotes que, por su vasta ilustracion, por sus largos servicios i los altos puestos que habían desempeñado, eran lo de mas ilustre i meritorio que el sacerdocio contaba en sus filas.

El primero, el señor don José Alejo Eyzaguirre, era un sacerdote que llegaba a la edad provecta cargado de merecimientos, despues de haber ocupado muchos puestos importantes. Oigamos, para estimar su valimiento, lo que dice de este sacerdote uno de sus biógrafos: «En los altos i delicados empleos que fué llamado a desempeñar, el señor Eyzaguirre jamas desmintió la reputacion que se adquiriera de sabio i de justo. Su vida pública está marcada con el tino i consumada prudencia que siempre desplegó en los graves negocios que le confirieran la Iglesia i el Estado. Así, cuando en 1817 fué nombrado juez de eclesiásticos procesados por realistas, supo conciliar los derechos del sacerdocio i de la iglesia con las exijencias de la causa nacional. Vocal por Curicó en la Constituyente de 1823, ilustró con sus talentos esta célebre Asamblea, como lo hizo despues en el Congreso de 1826, al que asistió de Diputado por Santiago.

«Pero si el nombre del señor Eyzaguirre merece figurar en los anales de la patria por su brillante carrera política, la historia eclesiástica del país debe consignarlo en sus fastos con el elojio debido a sus largos servicios. Elejido cura Rector, en 1819, de esta santa iglesia Catedral i juez privativo de monasterios, se ejercitó en tan elevados cargos con el relevante celo que era mui justo esperar. Los complicados i graves negocios que ocurren a la Curia eclesiástica, fueron resueltos por el señor Eyzaguirre, ya como juez eclesiástico, ya como asesor jeneral en 1821, con aquel tino i madurez que solo se adquiere a fuerza de estudio i prolon-

gada experiencia. El señor Eyzaguirre, a imitacion de los Atanasios, Gregorios, Anselmos i otros héroes del cristianismo, sufrió un violento pero honroso destierro en defensa de la libertad eclesiástica. Restituido con honor a su patria, siguió prestando a la Iglesia nuevos e importantes servicios. En 1823 fué nombrado examinador sinodal i canónigo penitenciario interino: en 1826, el Ilmo. señor Rodriguez, desde Madrid, lo recomendó a la Santa Sede en primer lugar para Vicario Apostólico de Santiago; en 1829 obtuvo la dignidad de Tesorero, ascendiendo despues a la de Dean de esta santa iglesia Metropolitana, en cuyo destino falleció (1).

No era ménos meritorio el señor don José Miguel Solar, que ocupaba el segundo lugar en la terna. Oigamos lo que dice de él uno de sus biógrafos: «El señor don José Miguel Solar fué encargado del servicio del curato de la Serena, i lo desempeñó todo el tiempo que le fué posible con el celo, caridad i luces propias de un verdadero párroco, atrayéndose el cariño i respeto de cuantos lo conocieron en aquel destino. En 1825 fué presidente de la Asamblea de la provincia de Coquimbo, en la que acreditó su talento político; i despues de haber sido electo Diputado del Congreso Nacional de 1826, fué nombrado Ministro de Estado por el Supremo Gobierno en 1827; destino que no admitió, por no convenir con su jenial desprendimiento de toda distincion i autoridad. Posteriormente, en los años de 36 i 37, cuando ya desde el año 29 estaba en posesion de la dignidad de Arcediano, fué electo Consejero de Estado i Senador, destinos que desempeñó por largo tiempo, manifestando siempre intelijencia, discrecion i firmeza a toda prueba» (2).

Tales eran los hombres a cuyo lado, en nivel inmediatamente inferior, fué colocado el señor Valdivieso en los primeros años de su sacerdocio.

Sin embargo, ninguno de los tres aceptó el honroso puesto que les ofrecía el Supremo Gobierno. El señor Eyzaguirre hizo valer los achaques de su salud, que se reagravarían con dejar el clima nativo; i el señor Solar basó su negativa en la enfermedad que lo aquejaba desde su juventud i en la absoluta necesidad que tenía del reposo para su conservacion.

Con la renuncia de los dos primeros el Supremo Gobierno puso

---

(1) *Revista Católica*, núm. 220.
(2) *Revista Católica*, núm. 136.

sus esperanzas en el señor Valdivieso, resuelto a no omitir esfuerzos a fin de conseguir su aceptacion. Convencido de que siendo el mas jóven de los tres candidatos, era tambien el mas adecuado para desempeñar el difícil cometido, juzgó que, si podía aceptar la renuncia de los señores Eyzaguirre i Solar, no debía aceptar la del señor Valdivieso.

Pero se engañaba. El jóven sacerdote había resuelto desde la primera hora rechazar esta distincion; i así lo hizo saber al Supremo Gobierno, primeramente por conducto privado, i despues por medio de la nota que reproducimos a continuacion, dirijida al Ministro del Culto en 10 de Enero de 1838:

«Su Excelencia el Presidente de la República, al resolver presentarme a su Santidad para Obispo de la nueva Diócesis que va a erijirse en Coquimbo, me ha colmado de un honor i distincion que dejan para siempre obligada mi especial gratitud. Estoi persuadido de que el Supremo Gobierno solo se ha propuesto en esta medida el bien de la nueva Iglesia, i, por lo mismo, no acabo de comprender cómo, entre tantos eclesiásticos de mérito, virtud i ciencia sobresalientes, me ha podido considerar a propósito para formarla i rejirla. De modo que faltaría a Dios, traicionaría mis sentimientos i no correspondería a la confianza con que el Supremo Gobierno me honra si le ocultase las dificultades que me impiden consentir en mi eleccion. No se crea que miro como cosa de poca estima la mitra de Coquimbo, o que intento recomendarme rehusando su admision; pues a nadie se oculta cuanto sabe la vanidad ponderar lo que vale a un eclesiástico, en el cuarto año de su carrera, recibir el báculo episcopal, i, colocando su nombre entre los fundadores de Obispados, ocupar una silla que con el tiempo debe ser ilustre. Es preciso que el Supremo Gobierno me haga la justicia de creer que mi negativa se apoya en las causas mas poderosas i positivas que pueden ocurrir, aunque, por desgracia, no sea posible publicarlas todas.

«Un Obispo sin cabildo, que es quien le sirve de consejo i le auxilia con sus luces, con un clero secular mui diminuto i con el regular casi nulo, i donde los negocios deben ser de suma arduidad, porque es Iglesia que va a fundarse, necesita para expedirse con acierto poseer anticipadamente no solo aquella ciencia profunda, que debe adornar a un Pastor, sino tambien la que especialmente se requiere en quien todo lo va a hacer por sí mismo; i yo debo confesar—aunque sea ruboroso—que, educado para otra carrera bien diversa, i empleados en ella los años mas preciosos d

mi vida, durante los pocos que llevo de eclesiástico, recargado siempre con las fatigas del ministerio, que han crecido a medida que se ha ido disminuyendo el número de ministros, apénas he podido adquirir los conocimientos precisos para desempeñar las ocupaciones comunes de un simple presbítero.

«Por otra parte, en años pasados fuí atacado de una pulmonía maligna que casi me arrastró al sepulcro. Entónces el vigor juvenil, un cuidado esmerado i las constantes precauciones me salvaron del peligro, hasta que últimamente, merced al temperamento templado, logré sanidad completa. Temo justamente que la sequedad i el excesivo calor de los pueblos del norte, así como los repetidos viajes que al principio son indispensables, la mayor parte por travesías penosas, me hagan contraer de nuevo la misma enfermedad; i que postrado entónces, sin brazos auxiliares, sin recursos para proporcionármelos i agobiado por el cúmulo de necesidades que demandan urjente remedio, se acelere el término de una vida que, sin estos inconvenientes i en climas mas análogos a mi salud i bajo la direccion de otros, quisiera consagrarla toda entera al servicio de la Iglesia i de la Patria. Se agrega tambien que desgraciadamente soi víctima de un acceso nervioso que me imposibilita del todo para tomar sobre mí la responsabilidad i cuidados del cargo pastoral; i, enseñado por una triste experiencia, miro como indubitable que, ántes de un año, estaría incapaz de administrar sacramentos.

«No quiero representar al Gobierno la falta de Seminario i de rentas bastantes para atender a la educacion de eclesiásticos, socorro de los indijentes, visitas frecuentes a parroquias distantes, sosten del culto mas económico, ministros auxiliares, etc.; en todo lo que un jenio emprendedor encontraría recursos a millares, el mio encuentra insuperables dificultades. Pero sin atender a mi insuficiencia, al peligro de mi salud i a la íntima persuasion en que estoi de la falta de medios para hacer el bien, me sometería gustoso a la voluntad del Gobierno si pudiese sofocar el grito imperioso de mi conciencia por motivos que me es forzoso conservar en el secreto de mi corazon. En estos cargos muchas veces no se trasluce lo que hai de mas grave; i por eso sábiamente dispuso la Santidad de Gregorio X en el Concilio jeneral de Lyon, que no se pudiese consagrar al electo para Obispado sin que concurriese su libre consentimiento, cuya constitucion forma hoi un capítulo canónico.

«No se me oculta cuanto embarazan las operaciones del Gobierno i lo que deben desagradarles semejantes renuncias; no engen-

tro imperiosamente obligado a complacerle a costa de cualquier sacrificio por la distincion misma en el nombramiento que ha hecho de mi persona: aun sin este motivo siempre he sido enemigo de renuncias, i jamas he renunciado los cargos públicos, por onerosos i compromitentes que hayan sido; todo lo que debe penetrar al Gobierno de que, si represento mi excusa, es únicamente por no ser infiel a Dios ni traicionar mi conciencia».

A pesar de este cúmulo de consideraciones en que el señor Valdivieso apoyaba su renuncia, vése claramente que la razon fundamental que obraba en su ánimo para rehusar el cargo era la conviccion de su insuficiencia. La falta de cabildo, la escasez de cooperadores, los peligros de su salud, la carencia de recursos i demas motivos que expone en su nota, si eran en verdad dificultades que hacían penosa la tarea del nuevo Obispo, estaban mui distantes de ser insuperables para el jenio organizador i el vigoroso talento del señor Valdivieso. I así lo confiesa él mismo cuando, al terminar su nota, afirma que «un jenio emprendedor encontraría recursos a millares» para orillar los inconvenientes; pero que el suyo solo encuentra dificultades.

El hombre que en los años de su vida pública había dado pruebas brillantes de eximio organizador, introduciendo importantes reformas en el Hospicio de inválidos, en la Defensoría de menores i en el Municipio; el que, como Diputado i como Juez, había demostrado entereza indomable de carácter; el que como Sacerdote se había distinguido por su incansable laboriosidad en las árduas comisiones que le habían encomendado los prelados, no tenía por que arredrarse delante de las dificultades de que estaba rodeado el nuevo cargo. Para resolverlas satisfactoriamente, bastábanle sus talentos i virtudes.

Pero, tal es la condicion de las almas verdaderamente humildes: miéntras que sus méritos brillan como el sol a la vista de los demas, a sus propios ojos se ocultan entre tinieblas.

Por lo mismo que la creacion de una Diócesis es empresa dificultosa, era preciso confiarla a un hombre del temple del señor Valdivieso; i por lo mismo que en esta obra era necesario improvisarlo todo, el Gobierno buscaba un sacerdote que hallara en su talento los recursos que él no podía proporcionarle.

No es extraño, por esta razon, que el Ministro Portales, que sabía discernir a los hombres, se negase a aceptar la renuncia del señor Valdivieso i que insistiese en su resolucion, a pesar de las razones expuestas. El Gobierno recabó nuevamente la aquies-

cencia de su candidato en nota de 24 de Febrero, en la cual se esforzaba por convencerlo de la utilidad que reportaría a la Iglesia i al País su aceptacion, prometiéndole allanar las dificultades que lo arredraban. A su turno, el señor Valdivieso, despues de un mes de silencio, insistió en su renuncia en nota fechada en Quillota el 22 de Marzo de 1838. Hé aquí los términos de esta nueva nota:

«En nota de 24 del pasado se sirvió US. comunicarme la resolucion de S. E. el Presidente de la República de no admitirme la renuncia que hice de la silla episcopal de Coquimbo para la que había sido presentado; la cual, por circunstancias particulares que ya sabe V. S. i que no es del caso exponer, no contesté inmediatamente como lo deseaba i era mi obligacion hacerlo. Ahora lo verifico, pero con el sentimiento de expresar a US. que me es imposible cumplir en esta parte las órdenes del Gobierno, órdenes que me son tanto mas respetables cuanto que ellas envuelven una manifestacion de aprecio hácia mi persona que por ningun título debía esperar. Conoce US. mi carácter, i conoce asimismo que en semejante determinacion no obra mira alguna de interes particular ni otros motivos ajenos a un hombre de bien i patriota; i que solo me hacen insistir en ella razones que solo tienen valor en un pecho tímido, i la certeza que por otra parte me asiste de ser mas útil al pais en otras tareas quizas mas penosas que las de la dignidad a que se me quiere elevar. No dudo que US. recabará de S. E. la benigna acojida de mi súplica, i espero que, al dar este paso, se sirva US. ser para con S. E. el intérprete de toda mi gratitud. Jamas olvidaré la honra con que el Gobierno me ha querido distinguir, i este motivo, entre tantos que para ello tengo, me confirmará en la resolucion de contribuir con mis aptitudes a cuanto el Gobierno exija de mí en cualesquiera otras ocupaciones que sean de utilidad i servicio público».

Con esto el señor Valdivieso puso sello a su inquebrantable resolucion, ante la cual hubo de doblegarse toda la poderosa influencia gubernativa. En esta vez, por una excepcion bien escasa, triunfó la modestia de un hombre contra dos enemigos que saben siempre vencer: el halago de los altos puestos i el influjo de los poderosos. Al reves de lo que acontece comunmente, esto es, que la ambicion lucha por subir, en el caso actual se vé a la modestia luchando vigorosamente por bajar. Solicitado con porfiada insistencia para que aceptase uno de los puestos mas encumbrados de la jerarquía eclesiástica, el señor Valdivieso puso en juego toda la lucidez de su talento para encontrar excusas i se revistió de toda

la fortaleza de su espíritu para resistir a la voluntad del supremo majistrado que quería honrarlo elevándolo. Con todo el comedimiento que es propio del que sabe agradecer, pero tambien con toda la firmeza de un propósito irrevocable, rehusó los honores i se consideró feliz de haberse desembarazado de sus doradas redes.

Pero no era solamente su aversion instintiva a los honores lo que lo decidió a oponerse a la voluntad del Gobierno, que tambien influía con mucho en esta resolucion la extrema delicadeza de su conciencia. La del señor Valdivieso era una de esas conciencias que se asustan delante de cualquiera responsabilidad. I al pensar que iba a caer sobre sus hombros el grave peso de los deberes episcopales, sintió que las fuerzas le faltaban. Así lo declara explícitamente en su última nota, en la que, dejando de lado las demas consideraciones, confiesa que lo obligan a insistir en su renuncia «razones que solo tienen valor en un pecho tímido».

Pero, sobre todos estos motivos estaban los designios de Dios que predestinaba al señor Valdivieso para ocupar, no un puesto secundario, sino el mas encumbrado de la Iglesia chilena. Dios quería premiar su humildad elevándolo a mayor altura i aprovechar sus talentos entregándole el timon de la nave en época en que había de bogar por entre récias tempestades.

Despues de esta repulsa, el Gobierno fijó su eleccion en el présbítero don Juan Agustin de la Sierra, el cual, presentado a la Santa Sede, obtuvo la institucion canónica por las Letras Apostólicas de la Santidad de Gregorio XVI, fechadas el 1.° de Julio de 1840. Por delegacion del Ilustrísimo señor Vicuña, el Arcediano don José Miguel Solar, puso en ejecucion esas Letras, erijiendo en Obispado la Iglesia de la Serena el 26 de Marzo de 1844.

Como hemos dicho, el Gobierno solicitó ademas la creacion de otro Obispado, que comprendiese las provincias mas australes de la República i cuya sede residiese en Ancud. Para este fin necesitaba presentar al Papa un nuevo candidato. No obstante el rechazo del Obispado, de la Serena, el Gobierno quiso ante todo obtener del señor Valdivieso la aceptacion de esta otra mitra. Pero, con pocas esperanzas de realizar su deseo, comisionó a una persona que lo hiciese en privado la propuesta. Como era de esperarlo, la respuesta del señor Valdivieso fué otra vez negativa (1).

---

(1) El carácter privado con que se hizo este ofrecimiento ha sido causa de que este hecho no se halle consignado en ningun documento oficial. Pero, en cambio, todos los biógrafos del señor Valdivieso están contestes en asegurar su efectividad; i entre otros, tenemos el autorizado testimonio del señor Obispo de la Cruz

La eleccion recayó entónces en el presbítero don Justo Donoso, que expidió el auto de ereccion de la nueva diócesis de Ancud el 27 de Octubre de 1844.

De esta manera en un mismo año fueron creadas en Chile dos nuevas diócesis i erijida en Metropolitana la Sede Episcopal de Santiago, siendo primer Arzobispo el Ilustrísimo señor don Manuel Vicuña.

Pero no bien se vió libre el señor Valdivieso de estos compromisos, cuando otro nuevo puso a prueba su modestia. Vacante el rectorado del Instituto Nacional por haber sido nombrado Ministro de lo Interior el señor don Manuel Montt que lo desempeñaba, el Presidente Prieto expidió en su favor, con fecha de 25 de Julio de 1840, el siguiente honroso nombramiento que lleva al pié la firma del señor don Mariano Egaña: «Estando satisfecho de la instruccion, prudencia i virtudes del presbítero don Rafael Valentin Valdivieso, vengo en nombrarle Rector del Instituto Nacional». Las muestras de vasta ilustracion, de hábil organizador, de hombre de trabajo i de rectitud que había dado el señor Valdivieso hacín esperar de que su paso por el primer establecimiento nacional de la República quedaría señalado por sabias i útiles reformas. El empeño que tenía el señor Valdivieso por la ilustracion de la juventud i la persuasion de que en ese puesto de alta confianza podría hacer grandes bienes en pró de la educacion cristiana fueron parte a que aceptase el honroso cargo. Pero, para desempeñarlo a su satisfaccion, solicitó del Supremo Gobierno ciertas facilidades i puso ciertas condiciones que éste no se allanó a concederle. Por lo cual, el señor Valdivieso, que no se avenía con los términos medios tratándose del cumplimiento de su deber, renunció al puesto de Rector del Instituto, ántes de haber tomado posesion de él. Un biógrafo del señor Valdivieso dice a este respecto que «el Gobierno se proponía que se introdujeran en el establecimiento reformas sustanciales en su réjimen; pero el señor Valdivieso no llegó a tomar posesion de su nuevo cargo, a pesar de las instancias que el Gobierno le hacía, por dificultades que sobrevinieron i que el señor Valdivieso no podía allanar sin colocarse en una posicion fal-

---

cepcion, quien así lo asegura en su *Oracion fúnebre* i en carta particular de 11 de Abril de 1881, en la que nos dice lo propio en estos términos: «El Obispado de Ancud se propuso al venerable señor Valdivieso; pero no de una manera oficial, sino privada».

sa (1). Cuales fueran esas dificultades es cosa que silencia la historia i que el señor Valdivieso se abstuvo de expresar en su renuncia (2).

(1) *Revista Católica*, t. 9.°.

(2) Esta renuncia se halla orijinal en los archivos del Ministerio de Instruccion Pública, escrita de puño i letra del señor Valdivieso i redactada en términos lacónicos i precisos.

CAPÍTULO V.

MISIONES A COPIAPÓ I EL PAPOSO.

Compañeros elejidos para esta santa obra.—Cooperacion i aprobacion del Prelado i del Supremo Gobierno.—Viaje a Copiapó i recibimiento que les hizo el pueblo.—Sus primeros trabajos.—El señor Valdivieso emprende con dos compañeros el viaje al Paposo.—Dificultades i penurias del viaje.—Buena acojida i buenas disposiciones de los paposinos.—Su carácter i costumbres.—Trabajos apostólicos i sus resultados.—Templo en construccion.—Recuerdos del Obispo de Epifanía.—Pesar de los lugareños al verlos partir.—Penurias i dificultades del viaje de regreso.—Diversos lugares en que misionaron.—Proyecto del señor Valdivieso sobre el mejoramiento espiritual de los paposinos.

Desligado de los lazos tendidos a su modestia, el señor Valdivieso dirijió sus miradas a la extremidad setentrional de la República, donde la mies era espesa i no había operarios que la segasen. Hemos dicho que las tareas apostólicas eran las mas gratas para él, porque deparaban a su grande espíritu campo anchuroso en que espaciar su celo. La escursion al Sur en 1835 había dejado tan agradables impresiones en su corazon que ansiaba por volver a experimentarlas en mas vastas proporciones.

En efecto, a instancias de su celo, formóse una nueva carabana de misioneros con el fin de evanjelizar en los abandonados pueblos i campos del norte de la República. Afiliáronse en ella los presbíteros don Ignacio Víctor Eyzaguirre, don Eujenio Guzman, don Francisco de Paula Taforó, don Ramon Valentin García, don José Rios, don José Santiago Labarca i don Joaquin Vera, todos los cuales se sometieron de comun acuerdo a la direccion del señor Valdivieso. El Ilustrísimo señor Vicuña, dispuesto siempre a cooperar a las obras de santificacion de las almas, no solo aprobó el proyecto, sino que confirió al señor Valdivieso todas las facul-

tades que podían servir para obtener el mayor fruto de la santa cruzada, nombrándolo visitador episcopal de la parroquia de Copiapó.

Por su parte el Supremo Gobierno puso a disposicion del jefe de la mision todos los recursos i facilidades que podía necesitar. Por decreto de 23 de Diciembre de 1840 ordenó que les fuesen entregados dos mil pesos para los gastos de viaje i mantencion de los misioneros, i que fuesen trasportados a su destino en un buque de la armada nacional. Por otro decreto del 26 del mismo mes dispuso que, en caso de ser insuficiente la suma mencionada, la tesorería de Copiapó facilitase al señor Valdivieso el dinero que pidiese, otorgándole, ademas, la facultad de contratar, a cuenta del Estado, su pasaje de regreso en cualquiera nave si, por algun evento, no llegase a tiempo una de la escuadra de la República. Quiso tambien el Supremo Gobierno aprovecharse de los conocimientos del señor Valdivieso i de su notable espíritu de observacion para que lo informase acerca de la situacion, distancias, recursos, i conformacion topográfica de los inexplorados territorios del Paposo (1).

Provistos de cuanto era menester para el logro de sus propósitos, los misioneros salieron de Santiago el 1.° de Enero de 1841 en direccion al puerto de Valparaiso. Desde este punto comenzó la serie de penurias que habían de soportar en estas correrías apostólicas. Hospedados en la Casa de Ejercicios del R. P. frai Andres Caro, no tuvieron ni un mal lecho en que pasar las dos noches que necesitaron detenerse en aquel puerto ántes de hacerse a la vela. Desnudas tarimas fué todo lo que pudieron procurarse para reponerse de las fatigas del viaje, entónces bien penoso, de Santiago a Valparaiso (2).

El 5 de Enero de 1841 zarpó de este puerto la fragata de guer-

(1) Decreto de 23 de Diciembre de 1840.

(2) El R. P. Caro fué oriundo de España, i a la edad de diez i seis años ingresó en la órden de franciscanos en Castilla la Vieja. Ordenado de sacerdote en 1793 se hizo a la vela para misionar en el Alto Perú, hoi Bolivia, donde permaneció treinta i cinco años. Cuando, cargado de años i de dolencias, resolvió regresar a su patria, le sorprendió en el cabo de Hornos tan furiosa tempestad que él i sus compañeros llegaron a perder toda esperanza de salvacion. En estas circunstancias, el Padre Caro hizo voto de fundar una Casa de Ejercicios en el lugar a que el buque arribase primero, si Dios se dignaba salvarlos. Serenada la borrasca, pudo la nave volver atras i arribó al puerto de Valparaiso a principios del año de 1826 El P. Caro cumplió su voto fundando la Casa de Ejercicios que hoi existe a inmediaciones del convento de San Francisco, donde se consagró enteramente al servicio espiritual de los habitantes de Valparaiso hasta que, cargado de merecimientos, falleció en 1844, a los setenta i cinco años de edad. Tal fué el oríjen de la Casa de Ejercicios en que se hospedaron los misioneros. (*Revista Católica*, t. 2.°).

ra *Chile*, recien llegada de Europa, al mando del comandante don Roberto Simpson, llevando a su bordo a los misioneros. El 7 del mismo mes llegaron con felicidad al puerto de Copiapó, despues de cincuenta i dos horas de navegacion. En este punto fueron recibidos bajo arcos triunfales i por entre sendas de flores, manifestaciones que les dieron a conocer que aquel campo estaba preparado para recibir la buena semilla. Cuarenta años hacía que no se daban allí ni misiones ni ejercicios espirituales, porque no había mas sacerdote que el párroco, que lo era, a la sazon, el presbítero don Pedro Nolasco Caballero, Obispo electo de San Juan de Córdova.

Los misioneros se pusieron a la obra con teson inquebrantable, dando principio a sus trabajos con una gran mision, servida por los ocho misioneros, i a la cual acudió el pueblo en masa desde Copiapó. En seguida dieron dos corridas de ejercicios, una para hombres i otra para mujeres, a las cuales entraron personas de las clases acomodadas de la sociedad.

Terminados estos primeros trabajos, dispuso el señor Valdivieso dividir en dos secciones la carabana de misioneros; i, en efecto, compusieron la una los presbíteros don José de los Rios, don Eujenio Guzman, don José Santiago Labarca, don Ramon García i don Francisco de Paula Taforó, los cuales se encargaron de misionar en el mineral de Chañarcillo i otros puntos del departamento. La otra seccion, compuesta del señor Valdivieso i de los presbíteros don Joaquin Vera i don Ignacio Víctor Eyzaguirre, llevaron al Paposo los auxilios espirituales. El señor Intendente de la provincia facilitó a estos últimos la goleta de guerra *Janequeo*, al mando del comandante don Santiago Jorje Bynon, i arribaron felizmente a la caleta Huanillo el 31 de Enero a puesta del sol, despues de cincuenta i tres horas de navegacion (1). La caleta Huanillo, accesible solo para embarcaciones menores, dista una legua del villorio del Paposo, distancia que, al dia siguiente de su arribo, recorrieron a pié los tres abnegados misioneros. Allí encontraron alojamiento en las casas de la hacienda de don Miguel Gallo.

Tan pronto como los lugareños tuvieron noticia del arribo de los misioneros, fueron presurosos a establecer sus rústicas cabañas en los alrededores de las casas de la hacienda. De esta manera pudieron con facilidad catequizar a los que ignoraban los rudimentos

(1) Tomamos estos i los demas pormenores que siguen del interesante informe pasado al Gobierno por el señor Valdivieso, a su vuelta de las misiones, informe que consta de mas de treinta pájinas.

de la fé i administrar a todos los sacramentos que necesitaban. Los paposinos se manifestaron llenos de humilde docilidad para con los misioneros i recibían con edificante ternura los socorros de la relijion. Muchos años hacía que se hallaban totalmente privados de todo auxilio relijioso, por manera que los nacidos en los últimos cincuenta años no habían visto jamas un sacerdote. «Felizmente, dice el señor Valdivieso en su interesante informe, el carácter de los paposinos es suave, i sus costumbres, aunque se resienten del aislamiento en que viven, léjos de inclinarse a la barbarie, conservan rasgos de sencillez primitiva. Respetan mucho la autoridad paterna; veneran a los ancianos i tienen particular esmero en honrar a sus muertos. Jamas se conformaría un hombre de cualquiera edad si hubiese contraido matrimonio o hecho algun otro acto importante de la vida, si no hubiera recibido la vénia de sus padres. Vimos una vez llegar a la mision a una anciana como de noventa años, que era el tronco de las familias que allí existen ahora; i tan pronto como la vieron llegar, los hijos i nietos (entre los cuales había algunos ya septuajenarios) se postraron en tierra, i no se levantaron miéntras no les dió su bendicion. Al tiempo de celebrar el santo sacrificio de la misa por sus finados, los deudos inmediatos hacían duelo con copioso llanto; i al salir de la iglesia, para visitar el lugar en que reposaban sus huesos, iban publicando a voces las buenas cualidades que los habían distinguido en vida, no obstante de que hacía mucho tiempo que habían muerto.

«Aunque son ignorantes, conocen las ventajas de la instruccion i ansían por ella. Entre las jóvenes que concurrieron a la mision, conocimos a una, como de dieziocho a veinte años, la cual, sin otros maestros que los transeuntes de quienes mendigaba algunas lecciones, aprendió regularmente a leer i a escribir. Todos recibieron las cartillas que les distribuimos como un rico presente, i en los pocos dias que permanecieron con nosotros en la mision, avanzaron bastante en la lectura.

«En el Junquillar, centro de toda la hacienda del Paposo, los lugareños, a pesar de su pobreza, han construido un templo que está todavía sin techo i con mui poco costo podría concluirse enteramente. Consta de una capilla que tiene doce varas de largo, i seis de ancho con una sacristía contigua de cuatro varas por costado. Las murallas son de buena madera i bien construidas; el edificio está provisoriamente cubierto con paja, i en él veneran como titular a *Nuestra Señora de los Desamparados*, advocacion bien adecuada, a la verdad, a sus circunstancias. Cerca del templo es-

tán las habitaciones que nos sirvieron de alojamiento, las que, con un pequeño gasto, podrían destinarse para los sacerdotes que allí se establezcan.

«Tres leguas al sur del Junquillar, en el lugar denominado Estancia Vieja, quedan vestijios de la casa en que habitó el Ilustrísimo señor don Rafael Andreu Guerrero, ántes de ser Obispo de Epifanía, auxiliar de varios Obispados, con residencia en Paposo. Hai tradicion de que en este punto pensó formar una aldea para reunir algunas personas en poblacion».

Cuando el señor Valdivieso i sus dos animosos compañeros creyeron que estaban suficientemente satisfechas las necesidades espirituales de aquellas jentes, determinaron regresar a Copiapó para reunirse a los compañeros, algunos de los cuales eran reclamados en Santiago por sus ocupaciones. Pero, ¿cómo no distribuir ántes auxilios espirituales a los moradores de toda la extension de la costa entre el Paposo i Copiapó? Para realizar esta empresa los tres sacerdotes tenían que recorrer a lomo de mula una distancia de ciento veinte leguas por caminos casi intransitables. Pero no eran las penurias obstáculos que pudiesen detener el celo del señor Valdivieso; i, rehusando hacer su regreso por mar, con notable ahorro de tiempo i de graves molestias, determinó hacerlo por tierra a fin de no dejar sin satisfacer ninguna necesidad espiritual de aquella comarca.

Los habitantes del Paposo vieron alejarse a los misioneros con el dolor con que se deplora la ausencia de bienhechores jenerosos. Al verlos partir, los unos se deshacian en lágrimas, los otros les suplicaban que retardasen su partida, i todos se agrupaban en torno suyo ansiosos de recibir una última bendicion de sus manos. Aquellos lugareños, que casi en su totalidad ignoraban lo que es un sacerdote i cuantos beneficios brotan de su solicitud paternal, creían que no les sería dado volver a ver entre ellos a otros sacerdotes. Para calmar sus angustias fué preciso que el señor Valdivieso les asegurase que «el Gobierno se empeñaba en remediar sus necesidades de un modo permanente». Incalculables fueron los bienes que allí produjo la presencia de los misioneros. Todo cambió como por ensalmo a influjo de la palabra, de la accion, de la caridad i del celo de aquellos hombres de Dios que, olvidados enteramente de sí mismos, no pensaron sino en poner remedio a to-

dos los males i en dejar en camino de salvacion a todas las almas» (1).

Hé aquí la manera cómo el señor Valdivieso cuenta el penoso itinerario de su regreso a Copiapó:

«El 23 de Febrero salimos para Copiapó, i el 24 nos detuvimos en el punto que llaman Agua del Cura, situado en los confines del Paposo, i que es alojamiento preciso por las dificultades de proporcionarse en otra parte agua para beber. Cerca del deslinde de la hacienda está el hermoso puerto que ahora conocen con el nombre de Hueso Parado, i que segun todas las apariencias debe ser la ensenada que en las cartas se denomina del Rio Salado. Al anochecer partimos del Agua del Cura para pasar, de trasnochada, las treinta leguas del desierto sin agua que hai hasta la hacienda de Cachinal. Al principio se camina hácia el E. como cinco leguas por una espaciosa barranca que llega hasta el mar, i segun se nos dijo atraviesa desde la cordillera de los Andes. Hoi está enteramente seca, pero en otra época debió correr un rio no despreciable, o por lo ménos de tiempo en tiempo ha habido grandes avenidas. Los que nos acompañaban aseguraron que no hacía cinco o seis años que había sucedido una de éstas, i aunque no merecen mucho crédito sus cálculos, la abertura del zanjon, el color todavía vivo de las tierras arrolladas por las aguas i todos los demas vestijios, acreditan que debió ser reciente. Al salir de la barranca varía el camino su rumbo al sur i pasa por llanadas mas o ménos estensas, interrumpidas pequeñas colinas hasta el Cachinal, donde llegamos el 25 poco despues de mediodia. Esta hacienda es de mui poca importancia i solo notable por el manantial cuya agua se mira como una de las mejores de aquellos lugares. Nosotros estendimos cerca de él nuestra carpa, porque no había donde alojarnos, i allí misionamos a todos aquellos habitantes, que apénas componen unas cinco familias. De estas, las unas viven en la caleta de Pan de Azúcar, i las otras en las inmediaciones de dicho manantial distando ámbos puntos entre sí como cinco leguas. El nombre de Pan de Azúcar es alusivo a la figura de un pequeño islote que está al frente de la bahía, distante cuadra i media o dos de la tierra firme. Una persona mui conocedora de aquellas costas me aseguró que este punto es el que marcan las cartas con el nombre de Juncal; i a mi juicio la situacion lo indica bastante, i aún los mis-

(1) El señor Valdivieso dió cuenta a su Prelado de los trabajos espirituales ejecutados; pero, por desdicha, no nos ha sido posible encontrar el Informe en que están consignados.

mos nombres coinciden perfectamente: porque allí llaman cachina lo que nosotros conocemos por junco marino, i la caleta es parte de la hacienda del Cachinal.

«El 28 por la mañana salimos de nuestro alojamiento del manantial i nos dirijimos al O. hasta llegar a la caleta de Pan de Azúcar, en donde el camino vuelve a tomar la costa. Siguiendo por ella continuamos sin encontrar una sola casa hasta el puerto de Chañaral, que dista como siete u ocho leguas de la dicha caleta, i es por donde se embarcan los metales de la mina del Salado. La playa nombrada tambien de Chañaral es mui espaciosa i tan abundante en pescado, que no habría sido difícil cazarlo con la mano al retroceso de la ola. En su extremidad austral está la pequeña i mal abrigada rada que sirve de puerto, donde no hai mas habitantes que el mayordomo que cuida las bodegas en que se deposita la carga, i el sirviente que le acompaña. Allí mismo hai una quebrada que llega hasta cerca de la cordillera de los Andes, i en ella está la mina de cobre llamada del Salado, que dista como nueve leguas de la playa. De este puerto otras nueve leguas mas al E. está la hacienda del Alto Chañaral, que tiene terrenos de regadío i que se podrían cultivar mucho mas de lo que ahora están. No mui distante está lo que llaman *Pueblo hundido;* porque se ven todavía árboles cuyas copas se han sepultado, i solo aparecen las raices, grietas no bien cerradas, i otros vestijios causados por alguna gran catástrofe de la naturaleza. Nosotros no nos desviamos del camino, a pesar de que deseábamos visitar la mina i demas puntos de la quebrada; porque ni las cabalgaduras permitían nuevos viajes, ni la poca jente que vivia por allí necesitaba tanto de nuestros socorros; pues son trabajadores que poco permanecen en una faena, i fácilmente están viajando a la villa, en donde podían recibir los sacramentos con mejor comodidad.

«El 1.° de Marzo a la madrugada salimos de Chañaral, i como a las dos de la tarde llegamos a la caleta llamada el Obispo, sin haber encontrado una sola habitacion en las dieziocho o diezinueve leguas que hai de un punto a otro. Como a las cuatro o seis leguas de Chañaral entra al mar una punta que llaman de Infieles; porque se encuentran signos de chozas i sepulcros antiguos, que aquellas jentes creen que fueron de los indíjenas. Algo distante al norte de esta punta vimos una escavacion que pocos meses ántes habían hecho componiendo el camino, i en la que casualmente se encontró la osamenta de un hombre, que a la vista parece de mucho tiempo. El administrador del Paposo que nos acompañaba, i

fué quien presenció el hallazgo, aseguró que junto con el cadáver existía una flecha; pero aunque la buscamos mucho, no pudimos dar con ella. El sepulcro estaba formado en la cavidad que dejaban dos grandes peñas i tenía poca profundidad. En la caleta del Obispo hai una vertiente de agua en extremo salobre; pero como a las dos leguas adentro de la quebrada se encuentra otra mejor i abundante; pues con ella se ha formado una vega donde pastan los pocos animales de aquellas jentes. Hai tres o cuatro familias, i como parte de los hombres había ido a Cachinal, i la demas jente estaba preparada para aguardarnos, pudimos fácilmente administrarles los sacramentos en ménos de veinte i cuatro horas i seguir nuestro camino ántes del mediodia del dia 2.

«De la caleta del Obispo habrán como quince leguas a Caldera, que ántes era el punto principal de Copiapó, i hoi a pesar de su buen surjidero, se halla reducido a servir solamente para el embarque de metales de unas pocas minas inmediatas. Toda la poblacion se reduce al mayordomo que cuida la bodega i a unos cuantos pescadores, sin que se encuentre una sola choza desde la caleta del Obispo hasta la ensenada de Caldera. Nosotros salimos del primero de estos dos puntos como a las diez u once del dia 2, i despues de habernos detenido para comer en la punta que se llama Cabeza de Vaca, continuamos andando hasta cerca de las dos de la mañana siguiente, en que nos alojamos como a dos leguas de Caldera, mas a la villa. Al salir el sol proseguimos nuestro camino, i habríamos llegado al anochecer a Copiapó si las cabalgaduras no hubiesen sufrido tanto con la jornada anterior. Para proporcionarles algun descanso, nos detuvimos en Ramadilla, siete leguas distante de la villa, i el 4 mui de mañana entramos en ella, i nos reunimos a los compañeros, quienes despues de haber concluido las misiones, habían dado principio a unos ejercicios espirituales.

«La dificultad de conducir por tierra cabalgaduras numerosas nos obligó a embarcar nuestros equipajes en una goleta pequeña que nos había facilitado don Miguel Gallo; pero, desgraciadamente, estuvo en peligro de haberse perdido por el encuentro repentino con un animal marino que le llevó la popa, i cuyo reparo fué causa de que tardase mucho en su viaje. Así es que faltándonos los aprestos necesarios, no pudimos celebrar el santo sacrificio de la misa, ni administrar la santa Eucaristía a los habitantes de Cachinal i el Obispo; teniendo el desconsuelo de no haber podido satisfacer las ánsias piadosas de aquella pobre jente. En Caldera no quisimos detenernos; porque consideramos, que estando ya

cerca de la villa, i siendo un lugar tan destituido de recursos para subsistir, ofrecía mas inconveniente nuestra permanencia allí, que el viaje de esas pocas personas a su parroquia.

«Segun el cómputo de los prácticos i lo que observamos por nosotros mismos, no bajan de ciento veinte leguas las que hai desde Junquillar, que es el punto donde está el templo, hasta la villa de Copiapó. Casi todo el camino es escabroso, ya por la aspereza de los pedregales, ya por las molestas dunas que lo atraviesan; escaso de vitualla para los viajeros i de pienso para sus cabalgaduras, i sobre todo penoso por sus largos despoblados i malos pasos. De estos últimos hai principalmente dos, de los cuales el uno que se llama Mal-paso de Hueso-Parado, porque solo dista como legua i media del punto conocido con este nombre, consiste en diez o doce cuadras de una senda que en parte se estrecha hasta un pié de ancho, formada con el desmonte del cerro, que por ser sumamente escarpado deja un despeñadero que cae verticalmente al mar, a una altura de quince hasta treinta varas. Para aumentar la dificultad del tránsito hai varias cuestecillas, que aun cuando son de poca elevacion tienen alguna pendiente. El otro mal paso está a la parte del sur del puerto de Chañaral e inmediato a él, i aunque se estiende como dos leguas, su escabrosidad solo consiste en grandes peñones que lo estrechan mucho en algunos lugares i unos pocos recuestos escarpados. Poco tiempo ántes de nuestra llegada, el dueño del Paposo había hecho componer a su costa los dos malos pasos, i por esto no ofrecen ya riesgo alguno; pero por los vestijios que quedan i las noticias que nos dieron, juzgo que sin esta compostura se necesitaba de un arrojo esforzado para transitar por ellos».

Tal fué el largo i áspero trayecto recorrido por los tres misioneros Valdivieso, Eyzaguirre i Vera, con el fin de evanjelizar a los pocos habitantes que poblaban aquellos inaccesibles parajes. Pero las aspiraciones del señor Valdivieso no estaban satisfechas con las obras ejecutadas a costa de tantos i tan rudos sacrificios. El comprendía que los socorros espirituales suministrados a aquellas jentes no serían eficaces si no se establecía en el Paposo una mision permanente que atendiese a la reforma espiritual i aún a la temporal de esa desamparada porcion de ciudadanos chilenos. Con este propósito hizo al Supremo Gobierno sabias indicaciones, encareciéndole las ventajas i allanándole las dificultades de la obra.

«Prescindiendo, dice en su informe, de las ventajas temporales que produciría el establecimiento de sacerdotes en Paposo, la asis-

tencia espiritual de cerca de trescientos chilenos es un deber sagrado de que la Nacion jamas puede desentenderse. Si es laudable hacer sacrificios costosos por introducir la fé i la civilizacion entre los bárbaros, mas justo parece hacerlos para precaver que los ya civilizados se precipiten en la barbarie. El Supremo Gobierno, reconociendo este deber, ha manifestado en el decreto de 23 de Diciembre último que está dispuesto a cumplirlo de un modo digno de su piedad, i yo espero ver pronto realizados sus deseos. Con mui corto gasto puede quedar concluido el templo i preparadas las habitaciones para los sacerdotes que vayan, i la única dificultad que se presenta es proporcionar éstos. Verdad es que uno bastaría para socorrer el pequeño número de jente que hoi existe; pero, a mas de que su aislamiento le haría sumamente penoso el destino, sería injusto i temerario negar los auxilios de la relijion al que se sacrifica por proporcionarlos a otros; por lo cual creo que deben enviarse dos. Si pudiese erijirse una vice-parroquia en Paposo a cargo de dos sacerdotes seculares, sería, a mi juicio, ventajoso, porque no se distraería a los regulares de las atenciones peculiares de su instituto. Pero, si la escasez de sacerdotes no lo permite, puede entónces establecerse una especie de mision permanente con los relijiosos que hai entre nosotros, destinados a la propagacion de la fé; pues estoi persuadido de que este jénero de sacrificios debe, a mas de ser voluntario, prestarse sin otro estímulo que el de contribuir a la gloria de Dios i la salvacion de los hermanos. En este particular debe el Supremo Gobierno fiarlo todo al celo del Ilustrísimo señor Arzobispo, a quien toca proveer sobre el servicio espiritual de aquella feligresía».

De esta manera se empeñaba el señor Valdivieso por cumplir a los lugareños la promesa que les había hecho al partir. Pero, a pesar de su solícito empeño, no sabemos qué motivos impidieron la realizacion de su acariciado proyecto. Su interes por aquellos infelices no se limitó solamente a procurar su mejoramiento espiritual, que tambien trabajó con voluntad decidida en suministrarles un remedio para su ignorancia. A este respecto agrega en su ya citado informe: «La escuela de primeras letras que el Supremo Gobierno quiere establecer en Paposo sería de grande utilidad; pero ofrece dificultades que solo podrían vencerse si se enviasen sacerdotes. El señor don Francisco Anjel Ramirez, hobernador de Copiapó, no quiso aguardar que se plantease la del gobierno, i miéntras tanto me encargó que, por cuenta de aquella Municipalidad, dejase establecida una del modo que se pudiese. Con este apoyo

hice cuanto pude por realizarla; se consiguió maestro; sobraban discípulos anhelosos; pero como las familias viven a tan largas distancias unas de otras, fué imposible facilitar su concurrencia, pues los arbitrios que se presentaban excedían de las facultades con con que se contaba. Me contenté con distribuir cartillas i catecismos a cuantos los pidieron, dejando en poder del juez territorial, que lo era el administrador de la hacienda, un repuesto de cincuenta ejemplares de las primeras i doce de los segundos para que sirvan a la escuela o se empleen en la enseñanza del modo que la autoridad lo disponga. Bajo la direccion de hombres de confianza, como deben ser los sacerdotes que vayan, pueden reunirse algunos jóvenes i permanecer a su lado mientras aprenden a leer i a escribir».

Tal fué, en ceñido resúmen, la escursion apostólica llevada al norte de la República por el señor Valdivieso con la cooperacion del Prelado diocesano i del Supremo Gobierno. Aunque desnuda del brillo que deslumbra, estimamos que esta empresa ha sido una de las mas importantes por sus resultados, i mas meritoria por la suma de sacrificios que le impuso, de cuantas llevó a cabo en su laboriosa vida. Para realizarla era preciso que a una gran abnegacion se añadiera un gran carácter, porque, entre los ministerios sacerdotales, acaso no hai ninguno mas penoso que el del misionero que evanjeliza en comarcas apartadas, destituidas de recursos i separadas de los centros de poblacion por áridos desiertos i senderos ásperos i rejiones inhabitadas. Abandonar voluntariamente las comodidades del hogar i el centro de los grandes recursos por llevar la luz de la fé i los auxilios de la relijion, a costa de inmensos sacrificios, a unos cuantos oscuros i miserables pescadores, sin que ningun deber se lo exijiese, es signo de una virtud sobresaliente i de una abnegacion sin límites. I no era porque al señor Valdivieso, inspirador i ejecutor de la santa empresa, faltasen ocupaciones en Santiago en que emplear provechosamente su tiempo. Nó; los cargos eclesiásticos i civiles que le estaban confiados i los ministerios comunes a todo sacerdote bastaban a absorber todas las horas de su tiempo. Por eso elijió para emprender esta cruzada la época en que todos abandonan sus tareas ordinarias para restaurar las fuerzas en el descanso. I en vez de entregarse al reposo que cumple al que trabaja, fué a buscar las puras satisfacciones del alma en la mas penosa de las empresas apostólicas. Los verdaderos discípulos de lo cruz se olvidan de sí mismos para no pensar mas que en la salvacion de las almas.

CAPÍTULO VI.

TRABAJOS LITERARIOS DEL SEÑOR VALDIVIESO.

Fundacion de la Universidad Nacional.—El señor Valdivieso es nombrado decano de la Facultad de Teolojía.—Creacion de la Academia de ciencias sagradas.—Notable discurso de inauguracion.—Proyecto de reforma de los estudios del Seminario.—Fundacion de *La Revista Católica*.—Carácter de los escritos del señor Valdivieso.

El año de 1842 fué señalado por un gran paso dado en favor de los intereses de la instruccion pública con la creacion de una Universidad Nacional, «cuerpo encargado de la enseñanza i del cultivo de las letras i ciencias en Chile, i a quien corresponde la direccion de los establecimientos nacionales, literarios i científicos, i la inspeccion sobre todos los demas establecimientos de educacion» (1).

Segun las disposiciones de la lei que ordenó su creacion, la Universidad debía constar de cinco Facultades, a saber, de Filosofía i Humanidades, de Ciencias matemáticas i físicas, de Medicina, de Leyes i Ciencias políticas, i de Teolojía i Ciencias sagradas. Cada una de estas Facultades debía ser presidida por un Decano, elejido por el Presidente de la República, a propuesta en terna por la misma Facultad.

A virtud de esta disposicion, por decreto de 28 de Junio de 1843, fué nombrado primer Decano de la Facultad de Teolojía el presbítero don Rafael Valentin Valdivieso, no obstante de ser uno de los miembros mas jóvenes de la Facultad i de haber entre ellos dos Obispos, los Ilustrísimos señores Cienfuegos i Elizondo, i los

(1) Lei orgánica de la Universidad de Chile promulgada el 19 de Noviembre de 1842, que lleva al pié la firma del Excmo. señor don Manuel Búlnes i del Ministro de Instruccion Pública don Manuel Montt.

ilustrados sacerdotes don Pedro Marin i don José Santiago Iñiguez, que habían sido sus maestros (1).

Como primer Decano de la Facultad de Teolojía cupo al señor Valdivieso la honra de crear la bella institucion de la Academia de Ciencias Sagradas i de dotarla de convenientes estatutos. Segun el art. 1.° de estos estatutos ó reglamento, la Academia tenía por objeto «la instruccion acerca de la práctica del ministerio pastoral en tres de sus principales ramos, a saber: práctica de la administracion de sacramentos, del derecho eclesiástico en la parte puramente administrativa, i de la enseñanza de la divina palabra». Los ejercicios de la Academia serían de dos clases: (art. 11) los unos teórico-prácticos i los otros puramente prácticos. Aquellos consistían en conferenciar i disertar sobre las materias que formaban el objeto de los cursos, i éstos en finjir casos i ejecutar lo mismo que si fuesen verdaderos. La instruccion teórico-práctica (art. 12) se daría cada año en dos cursos. El primero tenía por objeto la administracion de los sacramentos i el segundo el derecho eclesiástico administrativo. Ambos cursos debían consagrarse ademas (art. 13) a estudios bíblicos, tratándose sobre el cánon del Antiguo i Nuevo Testamento, sobre los diversos sentidos de la Sagrada Escritura i sobre su uso i regla para exponerla. Una sesion especial de cada curso (art. 15) sería destinada a los ejercicios de Oratoria sagrada, pronunciándose dos discursos sobre los diversos jéneros de estas composiciones. Había tres clases de académicos: (art. 2.°) la primera se componía de todos los miembros o licenciados en la Facultad de Teolojía; la segunda de los bachilleres de la misma Facultad que cursaban ciencias sagradas; i la tercera de los estudiantes que, sin ser bachilleres, quisieran asociarse a los trabajos académicos. Ademas del Director, que lo sería siempre el Decano de la Facultad de Teolojía, debería haber un Presidente i vice, un Consejo académico, tres comisiones revisoras, un Secretario i pro-Secretario, un Promotor fiscal, un Tesorero i vice, un Maestro de ceremonias, un Bibliotecario i un portero (2).

---

(1) Los primeros miembros de esta Facultad fueron los señores don José Miguel Arístegui, Frai Francisco Alvarez, Frai Domingo Aracena, don Bernardino Bilbao, don J. Antonio Bansa, Iltmo. señor don J. Ignacio Cienfuegos, don Justo Donoso, don J. Alejo Eyzaguirre, Iltmo. señor don Diego A. Elizondo, Fr. Miguel Gaete, don Pedro Marin, Fr. Miguel Ovalle, don José María Peña, don Francisco Puente, don Miguel Fruto Rodriguez, Fr. Clemente Rocha, Fr. José María Romo, don Pedro Reyes, don José Miguel Solar, don José Hipólito Salas, Fr. Lorenzo Soto, don Rafael V. Valdivieso i don José Santigo Iñiguez.

(2) Puede verse el texto íntegro de esta importante pieza en los *Anales de la Universidad*, t. 1.°, p. 77.

Tal era, en resúmen, el objeto i composicion de la Academia de Ciencias Sagradas, a la cual dió vida i calor la fecunda iniciativa del jóven Decano. Ella estaba destinada a servir de escuela de preparacion a los que debían mas tarde desempeñar los importantes ministerios del cargo pastoral. De allí saldrían con los conocimientos i la práctica indispensables para administrar debidamente los sacramentos, gobernar las parroquias i predicar al pueblo la divina palabra.

El reglamento de la Academia fué discutido i aprobado por el Consejo universitario i sometido a la alta aprobacion del Supremo Gobierno, quien expidió el decreto de aceptacion el 21 de Noviembre de 1844 (1).

En el año siguiente, el 22 de junio de 1845, la Academia de ciencias sagradas se instalaba solemnemente en la sala de la Cámara de Diputados. Concurrieron a esta ceremonia los miembros del Consejo universitario i algunos otros de la Universidad, el Seminario Conciliar i gran número de particulares. Presidió la reunion el señor Valdivieso como Decano de la Facultad de Teolojía, i a ella se dió principio por la lectura de los varios decretos gubernativos que tenían por objeto la ereccion de la Academia, el nombramiento de los académicos de primera i segunda clase i de los empleados que habían de ejercer los diversos cargos de la sociedad. En seguida el señor Valdivieso pronunció un brillante discurso, que es uno de los mejores trabajos literarios salidos de su pluma (2).

En este discurso, ponía de manifiesto los nobles fines de la bella institucion, esto es, el adelantamiento de las ciencias eclesiásticas i la ilustracion del clero. En época vecina a la de su exaltacion a la Sede Metropolitana, el señor Valdivieso planteaba las bases de una obra que había de ser uno de los timbres gloriosos de su

---

(1) Hé aquí el texto del oficio del Rector de la Universidad:

«Señor Ministro: Tengo el honor de acompañar a US. el Reglamento para la Academia de Ciencias Sagradas que debe establecerse en esta capital, formado por el señor Decano de Teolojía, i discutido i aprobado por el Consejo de esta corporacion, a fin de que, si S. E. el Presidente lo tiene a bien, se sirva expedir por el Ministerio de US. la aprobacion correspondiente. — Dios guarde a US.—ANDRÉS BELLO».

El decreto de aprobacion dice así:

«Santiago, Noviembre 21 de 1844.—Apruébase el Reglamento para la Academia de Ciencias Sagradas, acordado por el Consejo de la Universidad. En consecuencia, díctense las providencias necesarias a fin de que aquella corporacion empiece a ejercer sus funciones. Comuníquese.—IRARRÁZAVAL.—*Manuel Montt.*»

(2) Puede leerse este discurso en *La Revista Católica*, t. 2.°

episcopado: la preparacion científica del clero conforme a las exijencias de la época.

I a fé que el señor Valdivieso ha tenido la noble satisfaccion de haber visto satisfechos en gran parte estos encendidos votos de su alma. El ha dejado al morir una pléyade de sacerdotes dignos de la relijion por sus luces i virtudes, amaestrados en la escuela de sus ejemplos i enseñanzas, i uniformes en sus principios i sentimientos. El acabamiento de la obra que iniciaba con la creacion de la Academia fué especialísimo empeño de su vida, como hemos de verlo en el curso de esta memoria.

Conjuntamente con la creacion de esta asociacion científica, ocupóse el señor Valdivieso en otra obra conducente al mismo trascendental objeto de la Academia. En calidad de Vicario Capitular en Sede vacante, el Dean de la Iglesia Metropolitana, señor don José Alejo Eyzaguirre, nombró una comision compuesta del señor Valdivieso i de los señores Rector del Seminario, profesor don José Miguel Arístegui, Dr. don José Alejo Bezanilla i presbítero don Manuel Valdes, «para que examinando las Constituciones del Colejio Seminario, el plan de estudios que se observa i los fondos que tiene a su disposicion, informasen unidos o por separado sobre la mejor direccion que pudiera darse a sus estudios, atendido lo que dispone el Concilio Tridentino en la ses. 23, cap. 18 *de Reformatione*, como tambien sobre la mejor disciplina interior que deba observarse i el local en que mas ventajosamente pudiera colocarse, i sobre todo cuanto creyeran conducente para su mejor arreglo en lo formal i material del expresado establecimiento (1).

A virtud de este honroso cometido, el señor Valdivieso redactó un proyecto de bases de reforma del Seminario, junto con un notable informe en que exponía los defectos i vacíos del réjimen antiguo i las útiles reformas que convenía llevar a cabo para el mejoramiento de la educacion eclesiástica. La vista perspicaz del señor Valdivieso descubrió desde el primer momento en la organizacion del Seminario un defecto capital. Este defecto consistía en que el Seminario no era propiamente tal, segun lo dispuesto por el santo Concilio de Trento. Quiere el Concilio que los Seminarios no tengan otro objeto que el de la educacion de eclesiásticos, esto es, de las personas que den muestras de vocacion para este estado. I tal como

(1) Decreto de nombramiento expedido el 21 de Setiembre de 1844, que se rejistra en el *Boletin eclesiástico*, t. 1.°, páj. 159.

se hallaba constituido el Seminario, la inmensa mayoría de los seminaristas era de jóvenes que se preparaban para las profesiones del siglo. Pero si este era un mal, no era menor el de alejar del establecimiento a los niños de tierna edad, que, inhábiles para decidir su vocacion, podrían mas tarde, convenientemente educados, ser cumplidos sacerdotes i útiles ciudadanos. Hé aquí como el señor Valdivieso desataba la dificultad: «Para resolver el árduo problema, dice en su informe, de adecuar el establecimiento a la educacion de niños tiernos, sin admitir por seminaristas a los que no se hallen en edad competente, hemos creado un departamento que, sin ser propiamente Seminario, forme una seccion suya, i manteniéndose en total incomunicacion con los seminaristas, esté, sin embargo, a cargo del Rector i Vice-Rector. De este modo se puede sin embarazo adoptar diversas reglas para el réjimen de ambas secciones, apropiándolas al objeto de cada una, i el Rector, al elejir los seminaristas, no obra ya a ciegas o por informes ajenos en esta materia, sino por el conocimiento propio, adquirido con el trato i manejo directo de los mismos jóvenes». De estas consideraciones emanaron las primeras bases de la reforma establecida en los siguientes artículos:

«1.° El Seminario debe tener por objeto servir exclusivamente para la educacion de los eclesiásticos;—2.° sin embargo, el Seminario tendrá una seccion accesoria compuesta de alumnos internos que se titularán menores;—3.° El objeto de esta seccion es conocer personalmente las inclinaciones de los jóvenes que se preparan para ser admitidos en el Seminario, i proporcionarles entre tanto la instruccion preparatoria».

I tal es la organizacion que subsiste hasta el presente, la cual no ha padecido alteracion, no obstante los notables progresos que en su réjimen i enseñanza ha ido alcanzando el Seminario en el curso de los años trascurridos desde esa época remota hasta la actual.

Pero no era éste el único mal que reclamaba remedio. Predominaba entónces la funesta persuasion de que no había verdadera ilustracion sin el título de abogado, i por esta razon, contrariando el fin de su institucion, se cursaban en el Seminario los diversos ramos de lejislacion. De aquí resultaba que los estudios peculiares de la carrera eclesiástica eran pospuestos o desatendidos, con grave detrimento de los conocimientos profesionales del sacerdote. Seguíase tambien de ese sistema que las becas fundadas con el fin de favorecer las vocaciones de los que carecían de recursos

eran comunmente ocupadas por jóvenes que, sin ánimo de abrazar el sacerdorcio, solo se proponían obtener el título de abogado de un modo económico, con defraudacion injustificable de los dineros de la Iglesia.

El señor Valdivieso fué el primero en reaccionar contra estas falsas ideas de la época i cerrar la puerta a los abusos. Con su mirada de águila descubrió la causa del mal, i la denunció con su habitual franqueza. «La Comision, decía en su informe, al buscar el oríjen del mal, ha creido encontrarlo en la funesta preocupacion que todavía no se ha extinguido del todo entre nosotros, i segun la cual no se concibe que pueda existir saber humano sin la abogacía, preocupacion que hace agolparse alumnos en las escuelas lejistas i que arrebata a otras profesiones científicas e industriales multitud de jóvenes que van a estancar sus conocimientos en un foro que no puede contener ya la mitad de los que tienen que frecuentarlo. Miéntras que se respete como principio el error manifiesto de que no puede ser sacerdote perfectamente ilustrado en su profesion el que no lleve consigo el título de abogado, juzgamos que es imposible sistemar la educacion eclesiástica del Seminario. Siendo un establecimiento exclusivamente eclesiástico, no puede haber alumnos que no se destinen para el ministerio de la Iglesia; por consiguiente, todos deben estudiar sin excepcion un curso completo de ciencias eclesiásticas. Decimos completo, porque no sería justo dar preferencia a estudios peculiares a otras profesiones, por útiles que parezcan, postergando los ramos de la eclesiástica, que son los necesarios».

El señor Valdivieso, junto con señalar el mal, proponía el remedio. Este no podía ser otro que el de eliminar de los estudios del Seminario los ramos de jurisprudencia, con la sola exclusion de aquellos que, como el Derecho Canónico i el Civil concordado con la Teolojía, ofrecen conocimientos necesarios para el desempeño de los ministerios sagrados. De esta manera no se formarían abogados en el Seminario sino sacerdotes, que es el fin exclusivo de estos establecimientos, sin perjuicio de que los que quisieran obtener el título, lo hicieran una vez terminados los estudios eclesiásticos. De esta manera se iniciaba la reaccion contra la perniciosa rutina de las carreras profesionales tituladas, que hasta el presente cierra el porvenir a un gran número de jóvenes que lo hallarían en las profesiones industriales.

El antiguo plan de estudios del Seminario adolecía tambien de graves deficiencias, con detrimento de la conveniente instruccion

de los ministros del altar. El señor Valdivieso, que tanto suspiraba por la ilustracion sacerdotal, dictó con elevado espíritu el plan de estudios de ciencias sagradas que rije hasta hoi en el Seminario, i que si no fué puesto en práctica en todas sus partes desde la primera hora, ha alcanzado ya su perfeccionamiento con gran provecho para el clero. Segun el nuevo plan, el curso científico del Seminario propiamente dicho debería durar ocho años, durante los cuales se cursarían los ramos siguientes: Teolojía Moral, Teolojía Dogmática, Teolojía expositiva i Controversia bíblica, Historia eclesiástica, Historia de la teolojía, Filosofía moral, Derecho natural, Derecho Canónico concordado con el nacional, Computo eclesiástico, idiomas sagrados, oratoria sagrada, liturjía i canto llano.

No necesita mas el sacerdote para desempeñar cumplidamente su ministerio i ser sólidamente ilustrado en su profesion. Las Humanidades deberían ser estudiadas en los cursos de la seccion accesoria; siendo de notar que en el plan propuesto por el señor Valdivieso figuran ramos que solo en estos últimos tiempos han sido incluidos en el plan de estudios universitarios, como son la jeolojía, zoolojía i botánica (1).

Es propio de los hombres de talento conocer las necesidades de la época en que viven. Nadie ignora la influencia que ha alcanzado la prensa diaria i periódica en el presente siglo. Ella es la poderosa palanca de Arquímedes, capaz de solevantar el mundo i trastornar las sociedades. «Inícianse en los periódicos, dice Severo Catalina, todas las cuestiones, grandes i pequeñas; i una jeneracion que no tiene tiempo para leer libros i que desea conocer siquiera la superficie de las cuestiones, ha de incluir el periodismo entre las necesidades de primer órden, lo ha de considerar como elemento diario e inexcusable» (2). I por lo mismo que en la arena de la prensa es donde hoi se debaten todas las cuestiones de interes social, la Iglesia ha necesitado bajar tambien a esa arena para propagar i defender los principios de la fé.

La Iglesia chilena había carecido hasta el año de 1843 de un órgano estable en la prensa que promoviese los intereses relijiosos i opusiese correctivo a las malas doctrinas. Por carecer de él se habían dejado pasar inadvertidos muchos encubiertos ataques con-

---

(1) Véase para otros pormenores el informe i plan en el *Boletin eclesiástico*, t. 1.°
(2) *La Verdad del progreso*.

tra la verdad católica i las autoridades eclesiásticas que se deslizaban en algunas de las publicaciones periódicas que solian nacer al calor de los partidos políticos militantes. Era preciso que el clero hiciese tambien oir su voz en la prensa, ora fuese para parar los golpes asestados contra la causa relijiosa, ora para llevar un continjente de luz a los sacerdotes que vivian en apartadas parroquias.

El señor Valdivieso, que comprendió la gran necesidad, puso todo su celo al servicio de esta obra; i aunque en la época que corría era esta una empresa de romanos por la escasez de recursos i medios de llevarla a cabo, asociado con unos cuantos operarios, celosos como él, puso el hombro a la obra i la sacó avante. *La Revista Católica* fué el fruto de sus conatos i desvelos.

Todos los que trabajaron por echar las bases de esta obra designaron unánimemente al señor Valdivieso para que tomase a su cargo la direccion. Sin embargo, el designado la rehusó con insistencia, alegando su poca versacion en ciencias eclesiásticas i otras consideraciones nacidas de su injénita modestia. Estaba dispuesto a trabajar como soldado, pero rehusaba el puesto de jefe. Mas, viendo que todos esquivaban el hombro a la carga i temeroso de que esto pudiese entorpecer la realizacion de la obra, se resignó a someterse al dictámen de sus amigos, dispuesto a sacrificarse por el bien comun. Lo auxiliaron como colaboradores don José Miguel Arístegui, don José Alejo Eyzaguirre, don Eujenio Guzman, el R. Padre Aracena, don José Alejo Bezanilla, don José Gandarillas, don Justo Donoso, don José Hipólito Salas, i otros sacerdotes tan recomendables como éstos.

El primer número de *La Revista Católica* salió a luz el 1.° de Abril de 1843. La sentencia de San Agustin, que servía de encabezamiento a su primera pájina, revelaba claramente cuál era el propósito de sus fundadores: *La verdad es la que vence, la caridad es el triunfo de la verdad*. La defensa i propagacion de la verdad católica teniendo a la caridad por norma de conducta, hé ahí expuesto el programa a que habían de ajustarse en sus escritos los redactores del primer periódico católico fundado en Chile.

De esta publicacion el señor Valdivieso fué el alma, como lo afirma uno de sus mas animosos fundadores, el Ilustrísimo señor don José H. Salas en una de las comunicaciones con que nos ha favorecido (1). «Él, agrega, con los demas que iniciaron la obra,

(1) Carta del 18 de Marzo de 1877.

se propusieron arrojar el primer grano en el campo del periodismo católico con la confianza de que Dios lo haría jerminar mas tarde en nuestro pais para bien de la Iglesia. Las esperanzas no quedaron burladas; i este debió ser uno de los consuelos que llevó al sepulcro el señor Valdivieso. En 1843 no había en Chile mas periódico católico que *La Revista*, i ¡cuántos son los que hoi se publican en este suelo de la patria en defensa de la Iglesia de Dios! Ayúdeme Ud. a bendecir a la Divina Providencia por este beneficio, ya que soi yo el único que queda con vida de los fundadores de *La Revista Católica*».

En verdad que el señor Valdivieso fué el alma de esta importante e ilustrativa publicacion relijiosa, filosófica, histórica i literaria, que es hoi rico arsenal de documentos para la historia de la Iglesia i que en el espacio de mas de treinta años de existencia ha sido el hábil i esforzado paladin de los intereses relijiosos de Chile i de las santas libertades de la Iglesia. Las mejores plumas i los talentos mas distinguidos del clero de Santiago han ilustrado sus pájinas con luminosos artículos sobre todas las materias importantes del derecho público eclesiástico; por manera que el polemista católico encuentra en ella cuanto ha menester para tratar con acierto cualquiera de los puntos cuestionados de las ciencias, disciplina e historia eclesiásticas. Todas las cuestiones relijiosas promovidas durante el largo i ajitado período de su existencia han sido majistralmente tratadas por hombres de vasta ilustracion. Ella ha vivido con el arma al brazo, dispuesta siempre a rechazar los ataques de la impiedad sin cobardes contemporizaciones i sin preocuparse de la calidad i condicion del adversario. Ha declarado guerra al error doctrinal donde quiera que lo encontrase, i cualquiera que fuese el oríjen de donde partiese; pero sin trasgredir las leyes de la caridad i sin olvidar las consideraciones personales que son debidas al enemigo.

La Revista Católica, que ha cuidado de anotar el movimiento relijioso de los paises de América i de Europa i de consignar los sucesos importantes verificados en este órden en el mundo católico, ha suministrado al clero i a los fieles de Chile un medio de vivir en estrecha solidaridad de sentimientos con los católicos del mundo entero.

El señor Valdivieso asentó la primera piedra de la obra i escribió su primera pájina. En ella fijó las bases de la nueva publicacion i dió a conocer el carácter en que aparecía en el campo de la publicidad. «A fin de que la sociedad no pierda una sola de las

ventajas que la relijion le ofrece, decía en el prospecto, es preciso explotar con teson este rico venero, i presentar a la vista de todos las necesidades morales mas imperiosas del país. Así el sacerdote conocerá mejor el jiro que deben tomar las altas funciones de su carácter sagrado, i los fieles se esforzarán a prestar con mas esmero el apoyo de una eficaz cooperacion. Porque si bien, en obsequio de aquellos, debemos decir que soportan con buena voluntad las privaciones i fatigas del ministerio que en Chile, por circunstancias locales, son mas penosas que en otras partes, forzoso tambien es confesar que sus trabajos se recienten de cierto aislamiento que los hace ménos provechosos, i que falta un plan sistemado que dé mas accion i vida a las grandes empresas con que le convida su augusta mision».

La *Revista Católica* rejistra en sus columnas un gran número de artículos, ricos de erudicion i de razonamientos, salidos de la pluma del señor Valdivieso. Un nutrido raciocinio i una lójica irresistible, revestidos de una frase sóbria i enérjica, son las cualidades comunes de sus escritos. I aunque los redactores de la *Revista* ocultaron siempre sus nombres, estas cualidades características denuncian a cada paso la pluma del señor Valdivieso.

Su claro talento, sus vastos conocimientos i su intrépida enerjía hacían de él un polemista temible. En las discusiones que sostuvo como periodista i como Prelado de la Iglesia se situaba a una altura tal que todo adversario parecía pequeño en su presencia. No era posible resistir al empuje de su lójica i de sus razonamientos. Era un impugnador que cegaba a su adversario con la luz de su intelijencia i lo aplastaba con el peso de sus razones. Poseido íntimamente de la justicia de su causa, su lenguaje denotaba una entereza igual a su convencimiento. Su brazo rechazaba con ajilidad increible los golpes de su contendor, al mismo tiempo que le disparaba proyectiles de muerte. La materia que caía bajo su pluma quedaba agotada, porque acostumbraba tratarla en todos sus aspectos, siendo la historia uno de los recursos favoritos de que echaba mano en apoyo de sus tésis.

Uno de los intereses a cuyo triunfo consagró el señor Valdivieso los esfuerzos de su grande espíritu i de su gran corazon fué la independencia de la Iglesia. A la defensa de esa preciosa libertad dedicó los artículos mas brillantes que salieron de su pluma de escritor. Todas las cuestiones que se relacionan con este dogma, como son el patronato, el exequatur i demas trabas inventadas por el regalismo para atar la libre accion de la Iglesia, fueron

muchas veces dilucidadas por él hasta no dejar asidero posible a los defensores del regalismo. En esas cuestiones es cuando el hábil polemista parece esgrimir sus mejores armas i cuando la frase sale de su pluma mas entera, robusta i llena de colorido. Es que en esas materias no solo discurría la intelijencia, sino que hablaba el corazon.

La Revista Católica no solo fué para el señor Valdivieso un palenque donde defendió como escritor los altos intereses de la Iglesia, sino tambien el periódico oficial del Arzobispado durante el largo período de su gobierno, hasta que se transformó en diario bajo el nombre de *El Estandarte Católico.*

La publicacion, primero quincenal i despues semanal de *La Revista,* llegó a ser de todo punto insuficiente cuando se inició en Chile la era de las reformas sociales i relijiosas. El Gobierno i los partidos adversos a la Iglesia llevaban inmensas ventajas al clero i los católicos en las luchas por la prensa, pues, al paso que aquellos disponían de varios órganos diarios de publicidad, éstos solo tenían un diario, *El Independiente,* diario principalmente político, i una Revista semanal, órgano del clero. Por esta razon la defensa i el ataque no se hacían con la debida oportunidad, condicion indispensable en las luchas por la prensa. Esto fué lo que obligó al señor Valdivieso a pensar en la transformacion de *La Revista* en un diario que tomase principalmente a su cargo la defensa de los intereses relijiosos i continuase siendo el órgano del clero (1).

Así es como los importantes servicios prestados por este periódico a la relijion i a las letras débense a los esfuerzos del que fué su fundador i sostenedor durante treinta años de labor infatigable. Solo Dios sabe con cuántas dificultades tuvo que luchar para asegurarle tan larga duracion. Una vida de treinta años para un periódico, extraño a toda mira de lucro mercantil, es un verdadero prodijio de constancia. Hoi *La Revista Católica* vive todavía en su sucesor con vida mas fecunda i vigorosa, siendo un arsenal de documentos para la historia i un libro de pura doctrina para los eclesiásticos i los fieles de la Arquidiócesis.

(1) *El Estandarte Católico* salió a luz el 20 de Julio de 1874.

CAPÍTULO VII.

DESIGNACION DEL SEÑOR VALDIVIESO PARA ARZOBISPO DE SANTIAGO.

Fallecimiento del señor Vicuña.—Ultimos oficios del señor Valdivieso para con el Prelado.—Terna presentada por el Consejo de Estado.—Eleccion del señor Dean don Alejo Eyzaguirre.—Su renuncia.—Nueva terna en que ocupa el primer lugar el señor Valdivieso.—Vacilaciones de éste.—Aceptacion.—Toma de posesion del gobierno de la Arquidiócesis.

El 3 de mayo de 1843 fué un dia de amargo duelo para la Iglesia de Santiago. En la mañana de ese dia entregaba santamente su espíritu en manos del Criador el Ilustrísimo señor don Manuel Vicuña, primer Arzobispo de Santiago. La triste noticia comunicada desde Valparaiso, donde falleció, fué causa de profundo dolor para los moradores de la capital, porque el venerable Prelado se había cautivado, por sus virtudes i servicios a la Iglesia, universales i ardientes simpatías.

Instituido Obispo *in partibus* de Ceran en 1830 por el Papa Leon XII, gobernó la diócesis en calidad de Vicario Apostólico primeramente, i de Obispo diocesano despues, hasta que en 1840 recibió el pálio arzobispal enviado por la Santidad de Gregorio XVI. La Iglesia de Santiago debe al Ilustre Prelado el planteamiento de útiles reformas, i a su caridad inagotable muchas obras de beneficencia. Las lágrimas que produjo su muerte fueron el mejor justificativo de sus virtudes i merecimientos, los cuales le granjearon grata i perdurable memoria en el corazon de cuantos le conocieron i un puesto distinguido entre los egréjios Pastores de la Iglesia chilena.

Pero, acaso ningun corazon se sintió mas hondamente herido

que el sensible corazon del señor Valdivieso. El Ilustrísimo Prelado había sido para él verdadero padre i afectuoso amigo. El señor Valdivieso, siendo seglar, había estado siempre a su lado en las horas de borrasca que ajitaron el gobierno del señor Vicuña.

Cuando el Cabildo eclesiástico suscitó antojadizas dudas acerca de la extension de las facultades que, como Vicario Apostólico, le confirió la Santidad de Leon XII i llegó al extremo de entablar recurso de fuerza por el nombramiento que hizo de un Vicario, el señor Valdivieso estuvo mui dispuesto a prestar sus servicios como jurisconsulto en defensa de los claros derechos del Vicario Apostólico, que eran al propio tiempo los de la Iglesia. Cuando en 1832, con motivo del fallecimiento del Ilustrísimo señor don José Santiago Rodriguez Zorrilla, expatriado por causas políticas, el mismo Cabildo, desconociendo la autoridad del señor Vicuña, nombró un Vicario Capitular de su seno, no obstante los términos expresos de la Bula pontificia en la cual le confería el gobierno de la Diócesis *hasta que de cualquier otro modo* proveyese la Silla Apostólica al réjimen de la Iglesia, el señor Valdivieso sostuvo con decision la causa del señor Vicuña contra las arbitrarias pretensiones del Cabildo.

Siendo sacerdote, el Prelado le confió los cargos mas delicados i las comisiones de mayor confianza, distinguiéndolo entre todos, a pesar de sus pocos años de sacerdocio. Con el señor Valdivieso, como lo dejamos dicho en otro lugar, compartió las rudas tareas de la visita episcopal que emprendió a las provincias del norte. Prestó siempre decidida aprobacion a las obras de celo i de caridad que el señor Valdivieso se propuso ejecutar. I por último, cuando el venerable Prelado necesitó emprender su viaje a Valparaiso en busca de salud, fué el señor Valdivieso el compañero elejido para ese viaje, del cual no había de volver sino convertido en cadáver. Entre sus brazos dejó escapar su último suspiro, i él fué el depositario de sus últimas voluntades i el ejecutor de sus disposiciones testamentarias. Fué todavía el señor Valdivieso el que hizo la traslacion de los restos del santo Arzobispo desde Valparaiso a la capital, i el que puso sobre esos restos la losa tumularia i depositó allí la primera flor i la última lágrima.

Despues del sensible fallecimiento del Ilustrísimo señor Vicuña, el Cabildo de la Iglesia Metropolitana, reunido en sala capitular el 9 de Mayo, elijió al señor Dean don José Alejo Eyzaguirre para que gobernase la Arquidiócesis en calidad de Vicario Capitular.

El gobierno del Excmo. Jeneral don Manuel Búlnes no pensó en

proveer la vacancia de la Sede Arzobispal hasta cumplido el año de viudez. Con este fin, en Mayo de 1844 el Consejo de Estado propuso al Gobierno la terna siguiente:

El Dean de la Iglesia Metropolitana, don José Alejo Eyzaguirre.

El presbítero, don Rafael Valentin Valdivieso.

El Arcediano de la antedicha Iglesia, don José Miguel Solar.

El 3 de Junio de ese año el Supremo Gobierno pasó al Senado una nota en que, para dar cumplimiento a la prescripcion constitucional, pedía la aprobacion del honorable cuerpo de los sujetos elejidos para ocupar la Sede arzobispal i la episcopal de Ancud. «A fin, dice esa nota, de proveer la Sede arzobispal vacante por el fallecimiento del mui Reverendo Arzobispo don Manuel Vicuña e instituir el Obispado de Ancud, ordené al Consejo de Estado formar las correspondientes ternas; i en vista de ellas he acordado presentar para la primera de dichas dignidades al Dean de esta santa Iglesia Catedral don José Alejo Eyzaguirre, i para la segunda al presbítero don Justo Donoso; sujetos recomendados en el primer lugar de las respectivas propuestas i que, a su virtud i ciencia, reunen importantes servicios i todas las cualidades requeridas para ejercer dichos cargos».

En la sesion del Senado correspondiente al 17 de Junio se dió cuenta del mensaje anterior; i en el acta de esa sesion se lee lo siguiente: «Se procedió a votar separadamente i por escrutinio sobre cada una de las propuestas referidas, i fué aprobada por unanimidad la que se hace en la persona del Dean don José Alejo Eyzaguirre para la primera de dichas dignidades; i por doce votos contra uno la propuesta para la segunda dignidad hecha en la persona del presbítero don Justo Donoso, mandándose comunicar al Supremo Gobierno el resultado de este acuerdo».

No fué pequeño honor para el señor Valdivieso el haber sido propuesto en el segundo lugar de la terna, entre las dos primeras dignidades del Cabildo, a pesar de ser simple presbítero i de no contar mas que con diez años no cumplidos de sacerdocio. Sin embargo, no era extraño que figurase en la terna del Arzobispado el que había sido hallado, cuatro años ántes, bastante digno de ceñirse las mitras episcopales de la Serena i de Ancud. Los pocos años de sacerdocio no son inconveniente para ascender a un alto puesto cuando los talentos i virtudes del candidato suplen con ventaja las luces de la experiencia. El hecho de ser colocado en el segundo lugar de la terna significaba que, a juicio del Consejo de Estado, era

el mas digno de ocupar la Sede Metropolitana despues del virtuoso i ya anciano sacerdote designado para el primer lugar.

El venerable Dean aceptó con grandes dificultades el Arzobispado de Santiago. En su nota de aceptacion, dirijida al Ministro del Culto, que lo era a la sazon el señor don Manuel Montt, decía textualmente: «Bien puedo asegurar al señor Ministro haber estado oprimido i angustiado desde que fuí sabedor del destino para que se me proponía, mucho mas en circunstancias de hallarse mis fuerzas extenuadas por las dolencias de mi salud. Pero el sentir unánime del Consejo de Estado, la decision de S. E., las insinuaciones i persuasiones del Venerable Cabildo, de gran parte del clero secular i regular i de vecinos respetables de esta ciudad, me han dejado sin libertad para proceder segun el conocimiento de mi indignidad, i me han estrechado hasta verme en la dura necesidad de hacer un sacrificio de mis ideas, de mi salud i aun de mi existencia».

Esta casi forzada aceptacion hacía presentir que el señor Eyzaguirre no permanecería largo tiempo al frente del laborioso gobierno de la Metrópoli eclesiástica. En efecto, poco despues de aceptada la carga pensó en deponerla; i a principios del año siguiente, su pensamiento llegó a ser una resolucion definitiva, no obstante los ruegos de sus mas influyentes amigos. En nota de 5 de Marzo de 1845, elevó su renuncia al Supremo Gobierno en estos términos: «Nombrado para el Obispado de la Serena, fuí exonerado de este cargo, atendidos los achaques de mi salud que hice presentes. Electo despues para el Arzobispado, me halagó la esperanza de que no teniendo que salir del pueblo nativo, las indisposiciones no progresarían ni me estorbarían su desempeño. Pero desgraciadamente experimento lo contrario i mi salud va en decadencia. Esto me obliga a suplicar al señor Ministro se sirva hacerlo presente a S. E. para que se digne admitirme la dimision del cargo pastoral en que estoi colocado, nombrando otra persona para el destino; i miéntras se da este paso, tenga a bien avisar al Venerable Cabildo eclesiástico a fin de que proceda a elejir Vicario Capitular».

No bien tuvo el señor Valdivieso noticia de la renuncia, puso en juego todas sus influencias para conseguir que no fuese aceptada. Un testigo tan abonado como el Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion, cuyo testimonio hemos invocado tantas veces, dice a este respecto: «Cuando se supo que el señor Dean había renunciado su cargo, el señor Valdivieso trabajó con infatigable teson, i puso en juego toda su influencia de acuerdo con el Arcediano don

José Miguel Solar, a fin de que la renuncia no fuese aceptada. Creía que era un mal para la Iglesia de Santiago la separacion del señor Eyzaguirre; i tengo plena certidumbre de que nadie, inclusos los mas adictos al Ilustre Dean, trabajó como el señor Valdivieso para que tal desgracia no sucediera. En negocios de este jénero, nunca le ví desplegar tanta actividad i celo. No consiguió el objeto que buscaba en sus elevados propósitos, ni fueron sus miras bien conocidas, ni ménos debidamente estimadas; mas nunca el señor Valdivieso se hizo un mérito por ello. Hacer el bien i callar, era una de sus máximas favoritas».

Este hecho, que pudiera parecer extraño a quienes creen que los hombres obran siempre aguijoneados por la ambicion, no lo era, sin embargo, tratándose del señor Valdivieso. Porque si bien había razones para creer que él sería el elejido en reemplazo del ilustre Dean, el señor Valdivieso estaba mui léjos de pensarlo así, pues, habiendo rehusado por dos veces la carga episcopal, se creía para siempre exento de este destino. Cuando con tan decidido empeño trabajaba por impedir la aceptacion de la renuncia del señor Eyzaguirre, solo tenía en vista alejar el peligro de que las exijencias siempre dañosas de la política obligasen al Supremo Gobierno a fijar su eleccion en algun sacerdote ménos digno que el dimisionario.

Esto se halla corroborado con un suelto que publicó el señor Valdivieso en *La Revista Católica*, en el cual se revela el deseo vehemente de evitar la desgracia que, en su concepto, ocasionaba a la Iglesia la aceptacion de la renuncia. «Cuanto habíamos celebrado, dice, el acierto del Gobierno en la eleccion del Ilustrísimo señor Eyzaguirre, nos sorprendió la noticia de su renuncia. Al ménos advertido no se ocultan las graves dificultades que ocurrirían si se llevase a efecto. Aun cuando el Gobierno llegase a sobreponerse a las pretensiones exajeradas de los que quisieran medrar merced a la crísis política actual del país, todavía le sería mui difícil fijarse en una persona que reuniese a su aprobacion la del respetable clero de esta vasta diócesis, junto con la opinion de los fieles ilustrados que ansían de veras tener un pastor digno de rejirla. Afortunadamente hemos sabido que los motivos en que se apoya la renuncia, léjos de prestarle un apoyo invencible, solo emanan de la delicadeza de conciencia i de la desconfianza propia que adornan al digno prelado. Desmentimos formalmente a *La Gaceta del Comercio* de Valparaiso, que ha afirmado que la renuncia había sido admitida; i tenemos la satisfaccion de anunciar a

nuestros lectores que casi contamos con la seguridad de que la cordura del Gobierno i su interes por la paz de nuestra Iglesia no solo rehusará la admision, sino que se empeñará en remover cuanto ántes, en la parte que puede tocarle, los motivos que hayan obligado al señor Eyzaguirre a elevar su renuncia» (1).

Pero el hecho fué que los esfuerzos del señor Valdivieso fueron infructuosos i sus esperanzas burladas. Con fecha 22 de Abril de 1845 el Presidente de la República expidió el siguiente decreto: «Cediendo a las reiteradas instancias del mui Reverendo Arzobispo electo don José Alejo Eyzaguirre, vengo en admitirle la renuncia que ha hecho del mencionado cargo. Procédase por el Consejo de Estado a hacer las propuestas correspondientes, i trascríbase éste decreto al Venerable Cabildo eclesiástico para los efectos a que hubiere lugar».

Con esto la renuncia del señor Eyzaguirre quedaba admitida i era llegada la hora de elejir la persona que debía reemplazarlo en la Sede Metropolitana de Santiago.

¿I cuál sería, despues de esto, el hombre a cuyas manos pudiera confiarse con ventaja el timon de la nave? ¿Cuál sería el sacerdote bastante digno de recojer la herencia de los dos preclaros varones que acababan de soltar, el uno por la muerte i el otro por la renuncia, el cayado de Pastor?

Había un jóven sacerdote de distinguidos antecedentes, de virtudes excepcionales, de talento sin rival, de vasta ilustracion, de carácter entero i de modestia incomparable, que, como ciudadano se había distinguido en el Municipio, en las Cámaras lejislativas i en las Cortes de justicia; que, como sacerdote, había emprendido i efectuado grandes obras en provecho de las almas i prestado grandes servicios a la Iglesia i que, no obstante sus pocos años de sacerdocio, veía a sus piés dos mitras despreciadas.

Pues bien, ese era el sacerdote a quien el clero i el pueblo señalaban como con la mano para ocupar la Sede Metropolitana i empuñar el báculo pastoral. Ese sacerdote era el señor Valdivieso; el mismo que había ocupado el segundo lugar en la terna precedente i quien, habiendo deplorado como inmensa desgracia para la Iglesia la renuncia de su antecesor, no creía en su humildad que hubiera otro sacerdote digno de reemplazarlo.

El Gobierno del Excmo. Jeneral don Manuel Búlnes, uno de los mas celosos que haya habido en Chile por el bien de la Iglesia,

(1) *Revista Católica*, t. II, p. 70.

constituyéndose en intérprete de la voluntad unánime del clero i del pueblo, designó en los consejos del Gobierno al señor Valdivieso para ocupar el primer puesto de la Iglesia chilena.

Efectivamente, el Consejo de Estado, en sesion celebrada el 9 de Marzo de 1845, acordó proponer al Presidente de la República la siguiente terna:

El señor Decano de la Facultad de Teolojía de la Universidad, presbítero don Rafael Valentin Valdivieso.

El Arcediano de la Iglesia Metropolitana, prebendado don José Miguel del Solar.

El Obispo electo de la diócesis de Ancud, presbítero don Justo Donoso (1).

En conformidad con la terna propuesta por el Consejo de Estado, el Presidente expidió con fecha 13 de Mayo el decreto siguiente:

«Vista la terna formada por el Consejo de Estado para proveer el Arzobispado de Santiago, vacante por renuncia del señor don José Alejo Eyzaguirre, preséntese para esta dignidad al presbítero don Rafael Valentin Valdivieso, de cuyas virtudes, aptitud i ciencia estoi plenamente satisfecho. I conforme a lo dispuesto en la parte 8.ª, art. 82 de la Constitucion, dése cuenta de esta eleccion al Senado para su respectiva aprobacion. Comuníquese.—BÚLNES.—*Antonio Varas.*

Un grito unísono de aprobacion fué la respuesta del clero i del pueblo de la Arquidiócesis a la anterior designacion. El Gobierno acababa de cumplir un acto de justicia, reconociendo públicamente los méritos que hacían al elejido digno de suceder en la silla episcopal de Santiago a los Barrionuevo, Aldai i Vicuña. I ese acuerdo, tomado sin la presion de influencias extrañas i sin otra mira que la del bien de la Iglesia, no llevó la inquietud a ningun corazon ni despertó mezquinas emulaciones en ningun espíritu.

Pero en medio de esa alegría universal, de esa aprobacion unánime, de ese concierto de ardorosos aplausos, solo un corazon estaba abrumado de tristeza, solo una alma se sentía vacilar, solo

---

(1) Hé aquí el texto del oficio:

«Santiago, mayo 9 de 1845.—El Consejo de Estado tiene el honor de proponer a V. E. para la provision del Arzobispado de la Iglesia Metropolitana de Santiago, vacante por renuncia del señor don José Alejo Eyzaguirre, la terna siguiente: Don Rafael Valentin Valdivieso, don José Miguel Solar i don Justo Donoso.

«Dios guarde a V. E.—*Juan Agustin Alzalde.—M. Novoa.—J. Santiago Aldunate.—José Ignacio de Eyzaguirre.—Manuel Montt.—Francisco Ruiz Tagle.—José Joaquín Perez.—F. A. Pinto.—Antonio Varas.—Mariano de Egaña*».

unas manos se abstenían de aplaudir. Eran las del señor Valdivieso, que, habiendo odiado toda su vida los altos puestos, se veía hoi en la dura alternativa o de prolongar por mas tiempo la viudez de la Iglesia, rehusando el honor que se le hacía, o de violentar su carácter, sus deseos i sus aspiraciones, aceptándolo.

Dejemos hablar sobre este punto a un testigo presencial de las torturas del modesto sacerdote al saber la noticia de su elevacion: «Pocas horas despues que tuvo lugar en los consejos del Gobierno el acuerdo de la designacion del señor Valdivieso para el Arzobispado de Santiago, un hombre ilustre, que era mi amigo, i no existe ya, me llamó a su casa i me reveló el acuerdo del Gobierno, que era todavía un secreto para el público. Me agregó que era necesario persuadir al señor Valdivieso a que no opusiese resistencia, i aceptase el cargo que, en la noche de ese dia, debía proponerle el señor Ministro del Culto, a nombre del Gobierno.

«Yo era amigo leal del señor Valdivieso, i, en vista de esta revelacion confidencial, comprendí toda la gravedad e importancia del asunto: me dirijí al señor don José Miguel Arístegui, finado e ilustre Obispo de Himeria, que era entónces como yo un simple presbítero, pero antiguo i mui sincero amigo tambien del señor Valdivieso, i a cuyas opiniones tenía éste gran deferencia: le expuse el caso que ocurría, i ámbos nos fuimos a casa de nuestro comun amigo. Sin descubrirle el oríjen, le dije que sabía de una manera segura que el señor Ministro del Culto lo llamaría para proponerle el Arzobispado de Santiago, que, cumpliendo un deber de amistad, venía yo a traerle esta noticia, triste sin duda para su corazon, pero de consuelo para la Iglesia, la cual, en mi humilde opinion, exijía de él este sacrificio. El señor Arístegui corroboró esta opinion con la autoridad de su palabra i el ascendiente de su virtud.

«La palidez de la muerte apareció en aquellos solemnes momentos en el semblante de aquel hombre, en cuyo levantado pecho no cabían ni el sobresalto ni el miedo: dió sus razones; expuso los motivos de sus anteriores resistencias; con su mirada de águila i con las intuiciones de su jénio vió todo el porvenir que le aguardaba; lo comparó con sus fuerzas, con sus principios, con sus teorías, i hasta alegó la inconsecuencia que habría en aceptar un Arzobispado despues de haber rechazado ántes dos Obispados. Mas nosotros le observamos que sobre todas las consideraciones de su razon i los inconvenientes de sus principios e ideas para el réjimen i gobierno eclesiásticos estaban la gloria de Dios, el interes de

la Iglesia i la salvacion de las almas, en cuya presencia debían callar todos los motivos de insuficiencia i hasta las exijencias del amor propio, o lo que podía llamarse humana dignidad en el caso presente. Larga fué la lucha i la duracion de nuestra conferencia; mas, al fin, el señor Arístegui i el que habla triunfaron de aquel héroe de la humildad. La idea del deber lo venció, i, pálido como un cadáver, inclinó su frente i calló» (1).

Esta hermosa pájina, escrita por el que fué el mensajero de la noticia de su promocion al Arzobispado i el testigo de las primeras impresiones que produjo en el alma del señor Valdivieso, revela cuán distante estaba su pensamiento del honor que se le hacía. Mui diversos eran los pensamientos que ocupaban su mente i mui distintos los proyectos que acariciaba su alma. «Cuando en los años a que me refiero, nos dice el mismo señor Obispo Salas en carta particular, nos tratábamos con las íntimas confianzas de la amistad, no pensábamos jamas en Prelaturas: simples presbíteros, estudiábamos sin cesar teolojía moral i nos ocupábamos en libros, misiones i otras materias por este tenor. El señor Valdivieso me reveló entónces su proyecto de formar una Congregacion que se propusiera estos objetos: enseñanza i misiones. Era esto un reflejo del pensamiento del grande Ignacio de Loyola en la institucion de la Compañía de Jesus, de la cual era un ardoroso admirador. Mucho nos ocupó esta idea i aún comenzamos a estudiar el plan que convenía adoptar para ejecutarla. Así marchaban las cosas cuando aconteció la muerte del Ilustrísimo señor Vicuña en Mayo de 1843. Esta circunstancia, i los sucesos que comenzaron pronto a desenvolverse i las graves cuestiones que se ventilaban aún por la prensa, no dejaban al señor Valdivieso mas tiempo libre que el necesario para su reposo» (2).

Persuadido el señor Valdivieso de la necesidad de aceptar el cargo que le imponía la voluntad de Dios, manifestada por el acuerdo de la voluntad de los hombres, impuso silencio a su conciencia i a sus sentimientos i se sometió resignado al veredicto de las autoridades de su pais. No era posible prolongar por mas tiempo la viudez de la Iglesia i la orfandad del numeroso rebaño, i no era justo esquivar el hombro a la pesada carga cuando le exijían este sacrificio intereses tan valiosos como los de Dios, de la Iglesia i de las almas.

---

(1) *Oracion fúnebre* pronunciada en la Catedral de Concepcion por el Ilustrísimo señor Obispo de esa diócesis, doctor don José Hipólito Salas.

(2) Carta de 18 de Mayo de 1879.

El señor don Antonio Varas, Ministro del Culto, le comunicó oficialmente su designacion en nota de 13 de Mayo, trascribiéndole el supremo decreto que hemos consignado en otra pájina. El señor Valdivieso contestó a esa nota con otra bien lacónica de agradecimiento, como quien se ve precisado a aceptar un honor que repugna a su voluntad, i es como sigue:

«*Santiago, Mayo* 15 *de* 1845.

«La eleccion que, segun la respetable nota de V. S. de 13 de Mayo del que rije, se ha servido hacer S. E. el Presidente de la República de mi persona para el Arzobispado me colma de un alto e inmerecido honor, i ruego a V. S. se sirva manifestar a S. E. mi mas profunda gratitud por tan singular distincion.

«Dios guarde a V. S.—*Rafael Valentin Valdivieso*».

En oficio dirijido al Senado el 10 de Junio de ése año el Presidente le comunicó esta eleccion. El mensaje gubernativo está concebido en los siguientes honrosos términos:

«No habiendo podido negarme a las reiteradas instancias con que el Venerable Dean de esta santa Iglesia Metropolitana, Doctor don José Alejo Eyzaguirre, ha hecho dimision del Arzobispado de Santiago para el que había sido electo, tuve a bien admitirle su renuncia, i ordené en consecuencia al Consejo de Estado me presentase la correspondiente terna para elejir al individuo que había de subrogarle. De entre los propuestos he acordado presentar para la expresada dignidad al presbítero don Rafael Valentin Valdivieso, que ha sido colocado en primer lugar, i a quien recomiendan su virtud, reputacion i servicios, i todas las cualidades que las leyes i cánones exijen en los que deben ejercer dicho cargo.

«Lo pongo en conocimiento del Senado con el fin prevenido en la parte 3.ª del art. 39 i 8.ª del art. 82 de la Constitucion.—MANUEL BÚLNES.—*Antonio Varas*».

En sesion de 20 de Junio el Senado tomó en consideracion el mensaje precedente i aprobó por unanimidad i sin debate la eleccion del señor Valdivieso. Con esto, su nombramiento para ocupar la Sede Metropolitana quedaba revestido de todas las formalidades exijidas por la Constitucion del Estado, i solo faltaba la ins-

titucion canónica. Así se lo hizo presente el señor Ministro del Culto, a cuyo oficio contestó el señor Valdivieso con la nota siguiente:

«*Santiago, Julio* 2 *de* 1845.

«He recibido la respetable nota de US. fecha 30 de junio último, en la que me trascribe el supremo decreto por el cual se encarga al Venerable Dean i Cabildo de la Iglesia Metropolitana me ponga en posesion del gobierno de la Diócesis con arreglo a la disciplina de nuestra Iglesia, i a virtud de haber sido presentado por S. E. para la silla Arzobispal i haber obtenido la presentacion i aprobacion del Senado. Esta distincion elevada, a la que me creo tan poco acreedor, no solo liga profundamente mi reconocimiento, sino que añade un nuevo vínculo a los deberes sagrados que me impone tan delicado cargo para corresponder en su desempeño, en cuanto me sea posible, a los designios del Supremo Gobierno. Penetrado de que ellos solo tienen por objeto promover los verdaderos intereses de la Iglesia, cuento con su eficaz cooperacion para emprender los trabajos que demanda tan santa obra. Sírvase V. S. elevar al conocimiento de S. E. esta sincera expresion de mis sentimientos.

«Dios guarde a US.—*Rafael Valentin Valdivieso*».

Conforme a la disciplina entónces vijente en nuestra Iglesia, el señor Valdivieso tomó posesion del gobierno de la Arquidiócesis en calidad de Vicario Capitular i con el nombre de Arzobispo electo. Esta ceremonia se verificó solemnemente el 6 de Julio de ese año en la Sala capitular Metropolitana. A las doce del dia el señor Valdivieso salía de su casa de habitacion acompañado de numerosos amigos. El recinto de la Sala se hallaba invadido por dentro i fuera de un gran número de personas de sexos i clases diferentes, ansiosas de conocer i aplaudir al benemérito sacerdote que iba a empuñar el cayado pastoral. En la Sala Capitular ocupó el señor Valdivieso un asiento de distincion que se le había preparado en medio de los miembros del Cabildo. El secretario capitular leyó entónces en alta voz el oficio del Gobierno, en el cual se encargaba poner al electo en posesion del gobierno de la Diócesis. El señor don Juan Francisco Meneses, que había subrogado al señor Eyzaguirre en el cargo de Vicario Capitular, hizo formal renuncia de la jurisdiccion que como a tal le correspondía;

despues de lo cual el señor Dean, a nombre del Cabildo, puso esa jurisdiccion en manos del señor Valdivieso, el cuál habló entónces en estos términos:

«Señores: Al cargar sobre mis débiles hombros el grave peso de la autoridad que acabais de confiarme, yo creería que iba a manchar las huellas honrosas que ha dejado impresas la marcha venerable de los ilustres Prelados de esta Diócesis, si no contase con vuestra leal i eficaz cooperacion. Sé mui bien que las demandas de nuestra Iglesia son grandes i perentorias; pero conozco cuanto vale el apoyo de vuestras luces i fervientes oraciones. Tengo la satisfaccion de creer que el digno sacerdote, cuyo lugar vengo a ocupar, al buscar el retiro, ha llevado en su corazon aquel amor ardiente a la Iglesia que siempre le ha distinguido, i me asiste el consuelo de que, por ese mismo amor, no se descuidará de auxiliarme con sus acertados consejos i profunda doctrina.

«Señores: vamos a dar gracias a Dios, no tanto porque me ha colocado al frente del Gobierno de la Diócesis, cuanto porque lo ha hecho bajo tan felices auspicios».

A estas palabras el señor Dean don José Alejo Eyzaguirre contestó manifestando la buena disposicion en que se hallaba el Venerable Cabildo para auxiliar al electo en los trabajos que quisiese emprender, a pesar de que sus luces no necesitaban de ajeno apoyo; hizo una rápida reseña de los objetos mas dignos de fijar la atencion del Prelado, i procuró con particular interes encarecerle la obra de la iglesia Catedral, para la cual se necesitaba una persona de la actividad i empeño que había desplegado siempre el señor Valdivieso en las obras confiadas a su celo.

Terminado este acto, toda la concurrencia se trasladó a la Catedral, donde se cantó a grande orquesta un solemne *Te Deum* de accion de gracias. En seguida el Cabildo, los miembros de ámbos cleros i un gran número de distinguidos ciudadanos acompañaron al señor Valdivieso a su casa de habitacion en medio del alegre tañido de las campanas i las voces de festivo júbilo.

Al dia siguiente el señor Valdivieso dió cuenta al Supremo Gobierno de su toma de posesion de la administracion de la Diócesis i le comunicó el nombramiento de secretario de cámara, hecho en la persona del presbítero don José Hipólito Salas, miembro de la Facultad de Teolojía de la Universidad Nacional (1).

---

(1) «Santiago, Julio 7 de 1845.—A virtud del requerimiento i encargo del Supremo Gobierno i conforme a la disciplina de nuestras iglesias, el Venerablé Dean i Cabildo eclesiástico de esta santa Iglesia Metropolitana me dió, ayer, a las doce

En consecuencia, el Supremo Gobierno expidió un decreto por el cual mandaba abonarle desde ese dia la renta que por lei correspondía al Arzobispo de Santiago (1).

---

del dia, posesion del gobierno de la Diócesis, solemnizando este acto con las ceremonias de costumbre, habiendo ántes precedido la renuncia del señor Vicario Capitular en Sede vacante; lo que participo a US. para la intelijencía del Gobierno.

«Asimismo, a consecuencia de haber nombrado por mi Secretario de Cámara al miembro de la Facultad de Teolojía de la Universidad Nacional, presbítero don José Hipólito Salas, lo pongo en noticia de US. para que se dé entera fé a las autorizaciones que expida como tal Secretario.

«Dios guarde a US.—*Rafael Valentin Valdivieso*, Arzobispo electo.—Al señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública».

DECRETO.

(1) «Santiago, Julio 9 de 1845.—Abónese al mui Reverendo Arzobispo electo de la Iglesia Metropolitana de Santiago la renta que por lei le corresponde, desde el dia seis del actual, en que tomó a su cargo el gobierno de la Diócesis».

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—BÚLNES.—*Antonio Varas*».

CAPÍTULO VIII.

JUSTIFICACION DE LA CONDUCTA DEL SEÑOR VALDIVIESO I ALGUNOS RASGOS CARACTERÍSTICOS.

Disciplina de la Iglesia en órden al gobierno de los presentados.—El señor Valdivieso no tuvo el carácter de Obispo *presentado*.—Su jurisdiccion la recibió de manos del Cabildo.—Disposiciones de la Constitucion *Romanus Pontifex*.—Rescripto pontificio dirijido al Arzobispo de Lima.—Algunas pinceladas de las virtudes cristianas i sacerdotales del señor Valdivieso.

Antes de continuar la narracion de los hechos i virtudes del señor Valdivieso, creemos indispensable detenernos por un instante para justificar la conducta del benemérito sacerdote llamado por la voluntad jeneral del país a ocupar el primer puesto de la Iglesia chilena. Como acabamos de verlo, el señor Valdivieso tomó a su cargo el gobierno de la Arquidiócesis ántes de recibir la institucion canónica, conforme a la disciplina entónces vijente en nuestra Iglesia. Despues de la condenacion que esta práctica ha merecido de la Silla Apostólica, álguien pudiera formular contra él el cargo de haber obrado en contravencion a los principios canónicos. Con el objeto de prevenir esta grave inculpacion, vamos a exponer algunas de las razones que tuvo en vista el señor Valdivieso para obrar de la manera que lo hizo.

En virtud de las facultades concedidas por la Santa Sede a los Reyes de España, éstos acostumbraban presentar al Papa el sacerdote en el cual debía proveerse un Obispado vacante. Pero, por un abuso injustificable, el Rei exijía a los Cabildos de las sedes vacantes que pusiesen el gobierno de las Diócesis en manos de las personas presentadas por él al Papa, sin aguardar la institucion canónica. Esta práctica entrañaba verdadera opresion de los Cabildos en el ejercicio de la jurisdiccion espiritual; por cuanto los

privaba de la libertad que les otorga el Derecho para designar la persona que debía gobernar la Iglesia en sede vacante, obligándolos a destituir al que habían elejido para dar el gobierno a quien el Rei les designaba.

Este acto atentatorio de la independencia de la Iglesia no podía dejar de ser reprobado por la Santa Sede; i en efecto, prohibió a los Obispos presentados que se hiciesen cargo de la Diócesis antes de haber recibido las bulas de institucion, so pena de suspension i nulidad de sus actos.

Mui diverso era el caso en que se encontraba el señor Valdivieso. El no se puso al frente del gobierno eclesiástico en el carácter de Obispo *presentado*, sino que se limitó a aceptar la jurisdiccion que el Cabildo expontánea i libremente le otorgó, prévia la formal renuncia del Vicario Capitular.

En efecto, el señor Valdivieso no podía tener el carácter de *presentado*, por la mui óbvia consideracion de que el Gobierno de Chile carece radicalmente de la facultad de presentar, facultad que solo fué concedida a los Reyes de España i que no ha sido confirmada despues al Gobierno independiente. Siendo así, el señor Valdivieso no tenía mas título que el de un presbítero *recomendado* por nuestro Gobierno a la Silla Apostólica como mui digno de ser canónicamente instituido Arzobispo de Santiago. Por lo tanto, la inhabilidad establecida respecto de los electos i presentados no alcanzaba al señor Valdivieso, por cuanto no revestía ese carácter, i porque, siendo la inhabilidad una lei penal, no debía aplicarse, segun los principios jenerales del derecho, por analojía sino estrictamente.

Ademas, el señor Valdivieso no hizo mas que recibir la jurisdiccion de manos de quien lejítimamente podía delegársela. I al aceptarla, no contribuía ni directa ni indirectamente a la presion del Cabildo, que era el único i lejítimo delegante. Este obraba con perfecta libertad de accion, como quiera que el requerimiento del Gobierno no era coactivo. Tampoco el Cabildo destituyó al Vicario Capitular que había elejido ántes, pues éste, que lo era el señor Meneses, hizo de su cargo formal renuncia, i en vista de ella se procedió a nueva eleccion, la cual recayó en el señor Valdivieso. Así, pues, todo el tiempo que precedió a su institucion canónica, gobernó en virtud de las facultades que le confirió el Cabildo en sede vacante.

Para proceder de esta manera tenía tambien en su abono una larga costumbre i el ejemplo de muchos de sus predecesores. Es

verdad que esa costumbre fué censurada en el caso ocurrido con el señor Arrieta, Arzobispo de Lima; pero esa censura, cuidadosamente mantenida en secreto, no llegó por entónces a noticia del señor Valdivieso; por manera que él obró en conciencia de que seguía una práctica no censurada por la autoridad de la Iglesia.

Ciertamente, despues de la Constitucion *Romanus Pontifex*, de Pio IX, dada a luz el 28 de Agosto de 1873, esta práctica, vijente por largos años en la América latina, no podría seguirse sin incurrir en las gravísimas penas que ella establece para los Cabildos que confieran jurisdiccion a las personas presentadas por el poder civil, aún por aquellos que, por concesion de la Santa Sede, tuviesen esta facultad. «Declaramos i decretamos, dice la citada Constitucion, que todas aquellas cosas que fueron estatuidas i sancionadas por nuestro Predecesor Gregorio X en el Concilio Lugdunense II (1) sobre los electos por los Cabildos, se extienden i comprenden igualmente a los nombrados i presentados por los Supremos Jefes de los Estados, sean Emperadores, Reyes, Duques, Presidentes, o como quiera que se denominen, que por concesion de la Santa Sede, o por privilejio, gozan del derecho de nombrar o presentar para las sedes episcopales vacantes en sus propios Estados, aboliendo por consiguiente, irritando i completamente anulando el uso, o mas bien el abuso, introducido en ciertos reinos o rejiones, principalmente lejanas, bajo cualquier título o supuesto privilejio que se crea tener con cualquier pretexto o razon, aunque sea digna de especial i específica mencion, segun el cual el Cabildo de una Iglesia Catedral vacante, obedeciendo a la invitacion o al mandato de la suprema potestad civil, aunque se halle concebido en forma de ruego, presuma conceder i transferir, i de hecho concede i trasfiere en el nombrado i presentado para la misma Iglesia, el cuidado, réjimen i administracion de ella; i el tal nombrado i presentado con título de Provisor, Vicario Jeneral u otro nombre, la rije i administra ántes de la presentacion de las Letras Apostólicas que, segun queda dicho, debía préviamente efectuarse, removiendo para ello el Vicario Capitular que, conforme a derecho, debe administrarla i rejirla durante todo el tiempo de la vacante».

Se vé, pues, por las palabras trascritas que la práctica del gobierno de los suplicados por la autoridad civil está explícitamente condenada desde 1873. Pero el señor Valdivieso, en la época en

(1) Cap. *Avaritia* de eleccion en 6.°

que tomó a su cargo el gobierno de esta Diócesis, estaba mui distante de creerla abusiva. Al contrario, por las razones que dejamos expuestas i por otras que él tuvo presentes, creyó con perfecta buena fé que le era lícito recibir la jurisdiccion que el Cabildo le otorgó espontáneamente, a ruego de la potestad civil. I esto basta para justificar plenamente su conducta. Pero, a fin de salvar cualquier defecto de nulidad, pidió al Cabildo que aprobase el nombramiento de Vicario Jeneral que hizo en la persona del señor don José Miguel Arístegui.

En 1846 llegó a noticia del señor Valdivieso que un rescripto pontificio llegado a Lima reprobaba el gobierno de los electos. Tan pronto como llegó esta noticia a su conocimiento, procuró indagar la efectividad del hecho; i al efecto, comisionó al señor Riobó, cura de Valparaiso, para que en su viaje a Lima hiciese todo empeño por conseguir una copia del rescripto. Con este motivo el Arzobispo de aquella ciudad, don Francisco Luna Pizarro, le escribió instruyéndolo acerca del contenido de la disposicion pontificia (1).

Con fecha de 25 de Noviembre de 1846 el señor Valdivieso contestó esta comunicacion en los términos siguientes: «Instruido de la mui apreciable de V. S. I., fecha 9 del que rije, con que se ha servido favorecerme, cumple a mi deber manifestar a V. S. I. la mas cordial gratitud por la dignacion que ha tenido de comunicarme sus oportunas ilustraciones sobre el decreto del Padre Santo, relativo al gobierno de esa santa Iglesia que ejerció el Ilustrísimo señor Arrieta en calidad de Electo. He quedado no ménos edificado que complacido al ver el profundo respeto con que V. S. I. ha acatado la decision de la Santa Sede, no obstante que, como sabiamente advierte V. S. I., para variar la práctica constantemente observada en nuestras Iglesias de América durante tres siglos de gobernar los Electos, práctica que forma ya nuestra peculiar disciplina, se necesitaba de una Constitucion Apostólica que expresamente la derogase. No faltan, sin duda, poderosos motivos para hacer esta derogacion i uniformar nuestra disciplina a la jeneral de la Iglesia; pero miéntras esto no se verifique, ni puede sostenerse como cierta la nulidad de los actos que emanan de tal jurisdiccion, ni los Cabildos i Electos tienen un apoyo legal para resistir a la observancia de la antigua costumbre. No es del caso referir a V. S. I. las circunstancias de la Diócesis cuando mi

(1) No hemos podido encontrar el texto de esta comunicacion.

eleccion, ni los motivos que influyeron en mi ánimo para que aceptase su gobierno. Pero la verdad es que si hubiese querido rehusarlo, las cuestiones a que habría dado lugar en manera alguna habrían producido resultados favorables a la Iglesia. Desde que tuve noticia del rescripto pontificio expedido para esa Iglesia, procuré que se consultase a Su Santidad sobre la conducta que debía yo observar en la nuestra; i cuando ví la copia legalizada que la bondad de V. S. I. tuvo a bien facilitarme, no quise librar a mi juicio la decision de un negocio de tan grave i trascendental consecuencia. Solo he continuado en el gobierno cuando el voto uniforme de los eclesiásticos mas respetables de este clero, a quienes he instruido de los antecedentes, me han compelido a hacerlo» (1).

Se vé, pues, por esta comunicacion que la noticia del rescripto condenatorio del gobierno de los Electos, enviado privadamente al gobierno eclesiástico de Lima, fué posterior a la aceptacion del gobierno de esta Iglesia. I aunque esa condenacion privada no era bastante para derogar la disciplina peculiar de todas las Iglesias de América, el señor Valdivieso habría renunciado su puesto si la opinion de respetables teólogos del clero de Santiago no hubiese tranquilizado su conciencia. Si despues de la Constitucion mencionada ningun Electo puede tomar a su cargo el gobierno de las Diócesis, ántes de ella militaban razones que bastan para justificar plenamente la buena fé de los que obraron de otra manera.

Tal era el hombre destinado a ocupar la Sede Metropolitana de Santiago. El camino que llevamos recorrido de su vida manifiesta que la voz pública no se engañaba en la apreciacion de sus méritos. Era un sabio i un santo, un ciudadano distinguido i un sacerdote ejemplar, un hombre de carácter entero i de probidad intachable.

I esa brillante corteza de méritos i esa hermosa corona de trabajos tenían por raiz una alma templada en el sacrificio i un corazon que ocultaba en el fondo tesoros de bondad i de silenciosas virtudes. Acaso su vida íntima sea todavía mas preciosa que su vida pública; i acaso la escondida sávia que daba oríjen a tantos excelentes frutos merecen mas estimacion que las innúmeras obras de sus manos. Pero ¿quién se atrevería a levantar el velo que oculta las intimidadas del alma? Incapaces de penetrar en ese santuario a donde solo llega la mirada de Dios, nos habríamos de-

(1) Libro de correspondencias, t. I., del archivo de la Secretaría Arzobispal.

tenido respetuosamente en el vestíbulo, si no hubiésemos obtenido alguna luz emanada de las revelaciones de la amistad, que tiene el privilejio de leer en el fondo de los corazones.

Hemos obtenido esas revelaciones de quien ocupó el primer asiento en el hogar de la amistad i a quien le fueron comunicados muchos de los preciosos secretos de esa bellísima alma. I a fin de que se pueda apreciar por dentro i fuera al hombre a quien Dios destinaba para primer pastor de nuestra Iglesia, vamos a consignar aquí, al llegar al término de nuestra segunda etapa, las pinceladas de mano maestra que ha trazado el pincel de la amistad. La interesante pájina que contiene esos rasgos es debida a la pluma del Ilustrísimo señor Salas.

«Yo comencé a tratar con intimidad al señor Valdivieso por los años de 1837; es decir, cuando él tenía tres años de sacerdocio. Entónces eran públicos i notorios su pureza de costumbres, su talento sobresaliente, su integridad i rectitud, su celo i laboriosidad. No tenía sino admiradores en el foro, en la majistratura, en las cámaras i entre los hombres de todos los partidos.

«Por lo que hace a mí, puedo asegurar que la nitidez i delicadeza de su corazon eran tales que se espantaban hasta de la sombra del mal. Su amor al trabajo, por pesado i molesto que fuese, era siempre ardoroso i constante; i lo que es mas, lo que no he conocido en hombre alguno de cuantos he tratado en mi larga vida, jamas se quejaba de cansancio i de fatiga por ninguna clase de tareas: siempre igual i siempre alegre i festivo, parecía haber recibido esos inefables consuelos con que Dios suele, aún en la tierra, comenzar los premios de sus siervos.

«I no era así, sin embargo. El señor Valdivieso no saboreaba esas dulzuras. De alma varonil i de gran corazon, servía i amaba a Dios i practicaba las virtudes, porque así se lo exijía el deber, i siempre con el tacto mas fino para ocultarlas. Entre sus virtudes sobresalia, en mi concepto, su amor acendrado i nunca desmentido a la justicia. Quería verla dominar en todas partes; i sus defensas ante los Tribunales i en las Cámaras i su ardor por correjir los abusos donde quiera que los encontrara, son claras manifestaciones de esa noble pasion por la justicia.

«Para mí, es esta la clave que explica toda su vida i hasta las severidades, si así quieren llamarse los actos de su jénio reformador que a veces encontraban porfiadas resistencias hasta entre sus propios amigos. Pudo como hombre equivocarse; pero nadie podría imputarle falta de grandeza de alma, de amor al bien i de santa

pasion por la justicia en ninguno de los actos de su vida pública i privada. Detestaba el respeto humano, i era severo hasta el extremo con el espíritu de relajacion i corruptelas que se introducen a veces hasta en el santuario. I de aquí partían los arranques de su corazon para llevar a buen término las atrevidas reformas que concebía su razon. De lleno, pues, puede aplicarse al señor Valdivieso el *dilexi justitiam et odivi iniquitatem* de San Gregorio VII, i el *certa pro justitia usque ad mortem* del Espíritu Santo.

«Durante su vida de presbítero fué querido i respetado de todos. No tenía enemigos; i a pesar de que por sistema era serio i hasta enemigo de maneras melosas en el trato social, todos lo amaban i respetaban por su distinguido talento, variada instruccion i rectitud, i pureza de costumbres. La ciencia i la virtud recibían en su persona el homenaje de veneracion que se merecen. Su corazon sentía el santo ardor del entusiasmo cristiano toda vez que era necesario saltar a la arena de los combates por la causa de Dios i de su Iglesia. Era a este respecto hasta vehemente, i cuando se atacaban objetos tan tiernamente amados, se asemejaba al leon que se siente herido i se lanza sobre su presa. Aún en los años de su vejez se le oía discurrir sobre estos asuntos con tal ardimiento como en el vigor lozano de la vida.

«I ese corazon de antiguo romano era exquisitamente tierno en las expansiones de la amistad, i sobre todo, leal i consecuente con sus amigos. En las grandes pruebas de la vida, en los asuntos mas graves de que fuí yo testigo e íntimo confidente, jamas lo noté triste i abatido. Siempre sereno i elevado en sus miras i propósitos, esperaba el desenlace de los sucesos sin intimidarse. A nadie he conocido que como él, despues de tomar una resolucion, quedase mas tranquilo, aun cuando vinieran en seguida tormentas i contratiempos. Su máxima invariable era esta: «cumplir el deber, que la providencia hará lo demas».

«I sin embargo, a ese corazon que parecía insensible en medio de las tempestades i contradicciones, lo observé una vez profundamente abatido. Lo que le causó ese abatimiento fué la deslealtad de un amigo, a quien creyó perdido por mezquino interes i manchado con una accion indigna. Entónces por tres dias lo dominó la mas acerba tristeza. Este incidente, de que fuí yo el único testigo, revela que la entereza de esa alma magnánima no excluía la sensibilidad ni las ternuras de la santa amistad.

«Como cristiano i como sacerdote, el señor Valdivieso fué hombre de Dios, de oracion i de mortificacion. Oraba mucho, i siempre

en espantosa aridez i soledad del alma. Dios no quiso darle los consuelos, este néctar de la piedad, en la vida, para dárselos por entero despues de su muerte. La pureza de sus costumbres era anjelical; su anhelo por la fiel observancia de las leyes de la santa Iglesia ardoroso i constante; su humildad profundísima i su amor a Dios i celo por la salvacion de las almas como el de los mas fieles siervos del Señor. Yo le ví practicar actos de humildad i mortificacion que no los habrían hecho mayores los santos. I lo mas admirable era que sabía hacer todo esto de tal manera que no llamaba la atencion de nadie. No he conocido yo ciencia igual para ocultar el brillo del propio mérito. La austeridad de su vida i su desprendimiento de intereses terrenales podía conocerlos cualquiera que lo tratase de cerca i observase su habitacion i sus vestidos.

«Su viva i elevada intelijencia, unida a la santidad de su corazon, le hacía penetrar casi por intuicion los corazones ajenos. Nunca olvidaré, a este propósito, dos textos de la Santa Escritura que me citó de improviso en circunstancias mui solemnes i dolorosas de mi vida. Conocí por ellos que había penetrado hasta el fondo de mi alma. A él, primero que a nadie, oí predecir la caida del infortunado Lamennais; i esto, ¡cosa singular! por la lectura de la celebrada obra sobre la «Indeferencia en materias de Relijion» de ese infeliz sacerdote. «No puede durar tanto fuego», me dijo una vez el señor Valdivieso. I el hecho vino, dos o tres años despues, a confirmar esa mirada profética de su intelijencia. Tal es el privilejio de los grandes injenios: ver las cosas ántes que sucedan.

«En suma, durante nuestra vida de presbíteros, el señor Valdivieso, bajo todos los puntos de vista, fué para mí un modelo i un tesoro. El hombre, el cristiano, el sacerdote, el amigo, el sabio, el discípulo de Cristo, humilde, penitente, mortificado, todo fué para mi espíritu objeto de estudio i admiracion, i para mi corazon de simpatía i cariño.

«I aquí pongo término a mi compromiso i a las tristezas de mi alma que se renuevan con estos recuerdos de tiempos mejores para mí».

Tal era el hombre a quien iba a ser entregado el timon de esta gran barca que se llama la Arquidiócesis de Santiago i cuyo dilatado i fecundísimo gobierno va a ser el objeto de la tercera i mas interesante parte de este relato.

(*Continuará*).

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

Pájs.

BIOGRAFÍA. Vida i obras del Iltmo. i Rmo. señor Dr. don Rafael Valentin Valdivieso i Zañartu, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.—Memoria histórica por el presbítero don Rodolfo Vergara Antunez, premiada por la Universidad nacional i mandada publicar en los *Anales*.—(Continuacion)..... 465

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS.

Entrega correspondiente a Setiembre de 1885.

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM 112
1886

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS

BIOGRAFÍA. Vida i obras del Itmo. i Rmo. señor Dr. don Rafael Valentin Valdivieso i Zañartu, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.—Memoria histórica por el presbítero don Rodolfo Vergara Antunez, premiada por la Universidad nacional i mandada publicar en los ANALES.

(Continuacion).

TERCERA PARTE.

VIDA EPISCOPAL DEL SEÑOR VALDIVIESO.

CAPÍTULO I.

ESTADO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO EN LA ÉPOCA DEL ADVENIMIENTO DEL SEÑOR VALDIVIESO.

La guerra de la independencia.—Destierro del señor Obispo Rodriguez Zorrilla i funestas consecuencias de esta medida para la Iglesia.—El cisma en la Diócesis de Santiago.—Nombramiento de Vicario Apostólico.—Disturbios promovidos por el Cabildo eclesiástico.—Nuevas disensiones ocasionadas por el nombramiento de Vicario Jeneral, hecho por el señor Vicuña.—Recurso de fuerza entablado por los capitulares.—Arbitrio inaceptable excojitado por el Gobierno.—Nueva causa de desavenencias con motivo de la muerte del Ilustrísimo señor Rodriguez.—Resolucion del Gobierno.—Reseña de los males de la Iglesia al advenimiento del señor Valdivieso.

Las conmociones políticas de los pueblos casi siempre trascienden a los intereses relijiosos de la Iglesia. Si esta es inmutable en el elemento divino que la compone, no acontece lo propio en el elemento humano, el cual experimenta en mucha parte las consecuencias de los trastornos que sacuden el órden en las Naciones.

Nuestra guerra de la Independencia fué para la Iglesia de Santiago jérmen de graves perturbaciones en su marcha. No era posible que ella prosperase en medio de la ajitacion de los ánimos i las vicisitudes de una guerra que, para ser provechosa, reclamaba toda la atencion i todos los esfuerzos de los ciudadanos.

A esta causa jeneral de perturbacion añadióse una circunstancia especial, nacida del recelo con que se miran las grandes innovaciones. Muchos de los hombres que habían nacido i crecido bajo el réjimen de la colonia, acostumbrados a ver en la autoridad del Rei algo como un reflejo de la autoridad divina, estimaron las ideas de libertad como un conato de rebelion contra la potestad lejítima. Creían sinceramente que las Colonias americanas caminarían a su ruina, si llegaban a sustraerse por entero de la proteccion otorgada por los soberanos españoles. No faltaban tampoco hombres timoratos a quienes conturbaba el temor de que, a la sombra de la libertad política, se reprodujesen en América las escenas de lágrimas i sangre i las expoliaciones sacrílegas de la Iglesia que se vieron en Europa a fines del siglo pasado.

En el número de los que así pensaban contábase el Ilustrísimo señor Obispo de Santiago, don José Santiago Rodriguez Zorrilla, quien se hallaba, ademas, ligado por un juramento de fidelidad i obediencia a los reyes de España.

Los autores de la revolucion creyeron que las ideas políticas del señor Rodriguez eran un peligro para la estabilidad del nuevo réjimen, i resolvieron alejarlo del territorio de la República. En efecto, pocos dias despues del triunfo obtenido en Chacabuco por las armas chilenas, el anciano Obispo fué obligado a dejar su patria i su grei en compañía de varios beneméritos sacerdotes. Mendoza fué el lugar señalado para la residencia del venerable proscrito, i allí pasó, entre vejámenes i malos tratamientos, los cuatro años de su ostracismo. Al cabo de estos años el Prelado fué restablecido al seno de la patria, pero sin permitirle llegar a la capital ni reasumir el gobierno de la Diócesis.

Estos cinco años de ausencia del pastor i de orfandad del rebaño fueron de completa esterilidad para la Iglesia; porque nada hai que cause tanto daño a los intereses relijiosos como la acefalía de la grei. Cuando falta por algun tiempo la direccion inmediata de los Prelados, falta tambien la unidad de accion en el sacerdocio i se introduce la relajacion.

De vuelta de su destierro, el señor Rodriguez se empeñó en manifestar su conformidad con el nuevo réjimen político; i al efecto, predicó en la fiesta relijiosa con que se instaló el primer Congreso constituyente i juró la Constitucion dictada por el mismo Congreso en 1821.

Pero no bastaron estas manifestaciones de sumision a las autoridades republicanas para aquietar los temores que inspiraban

sus antiguas ideas políticas. Decretóse contra él un segundo destierro, que fué llevado a cabo con circunstancias en extremo odiosas i ultrajantes para su dignidad. En las altas horas de la noche del 23 de Diciembre de 1825 el septuajenario Obispo fué violentamente arrancado de su lecho i conducido a toda prisa a Valparaiso, como si se tratara de un perturbador del órden público. Embarcado en una mala goleta, llamada *Motezuma*, atravesó los mares por entre récias tempestades hasta que arribó al puerto de Acapulco en Méjico.

Estos actos de animosidad ejecutados contra un Obispo anciano i venerable por su ilustracion i sus virtudes, en una época en que la independencia de Chile estaba firmemente asegurada, son prueba inequívoca del espíritu hostil a la Iglesia que entónces animaba a las autoridades de la República. No se explicaría de otra manera este lujo injustificado de arbitrariedad.

Esta persecucion, declarada contra el Obispo de Santiago, tuvo tambien por oríjen la resistencia opuesta por el señor Rodriguez a abdicar en manos de la autoridad civil los derechos de la autoridad episcopal. Quiso el gobierno que el Obispo delegase todas sus facultades en un sacerdote que no era de su aceptacion. I hé aquí iniciada, en los oríjenes de la República, esa lucha de la Iglesia contra las pretensiones avasalladoras del poder civil que mas tarhabía de tomar formidables proporciones.

Con esta nueva expatriacion del señor Rodriguez la Diócesis de Santiago comenzó a sufrir otra vez los inconvenientes de la acefalía, i en breve agregáronse otros males mucho mas graves, los del cisma. La manera precipitada i violenta con que se le obligó a dejar el país no permitió al Obispo proveer al gobierno de la Diócesis durante su indefinida separacion. Al llegar a Acapulco, su primera dilijencia fué nombrar Gobernador del Obispado al prebendado don José Alejo Eyzaguirre.

Por su parte, el Cabildo eclesiástico se creyó con derecho para nombrar Vicario Capitular en ausencia del diocesano, cargo que confirió al dean del Iglesia Catedral don José Ignacio Cienfuegos. El Cabildo i el Gobierno se negaron a reconocer al señor Eyzaguirre como Gobernador de la Diócesis, i el Vicario Capitular elejido por el Cabildo continuó en el ejercicio de sus funciones. De esta manera, la Iglesia de Santiago se vió inopinadamente desgarrada por el cisma, i el clero i fieles sin saber a quién obedecer. Los actos del Gobernador eclesiásticos, única autoridad lejítima, eran desconocidos por la autoridad civil, por lo cual los sacerdotes i

las personas timoratas acudían en público al Vicario Capitular para el despacho de los asuntos eclesiásticos, i en privado al Gobernador nombrado por el Obispo para que subsanase los actos jurisdiccionales de aquél (1).

Es indudable que el Cabildo eclesiástico procedió en esta vez contra lo dispuesto por el Derecho, pues la ausencia temporal del Diocesano no es motivo para tener por vacante la Sede episcopal, i por lo tanto para que el Cabildo asumiese la jurisdicion (2). Se comprende que el Cabildo se hubiese creido facultado para nombrar Vicario Capitular en la persuasion de que el Diocesano ausente no proveería desde su destierro al gobierno de la Diócesis. Pero esa persuasion debió cesar tan pronto como tuvo noticia del nombramiento hecho por el Obispo. Por manera que desde ese momento la subsistencia del Vicario Capitular importaba el desconocimiento de la jurisdiccion episcopal, que no se pierde por la ausencia voluntaria o forzosa del Diocesano; por lo cual los capitulares de la catedral de Santiago fueron cismáticos, i sus actos radicalmente nulos a los ojos del Derecho.

---

(1) Sotomayor Valdes, *Historia de Chile.*

(2) Una Sede Episcopal puede considerarse vacante en los casos siguientes: 1.° por muerte del Obispo; 2.° por su traslacion a otra Sede; 3.° por renuncia; 4.° por deposicion; 5.° cuando fuere notoriamente hereje; 6.° cuando, durante larga i remota ausencia del Obispo, falleciere el Vicario Jeneral o fuere de cualquier otro modo impedido i no se hubiese dispuesto nada para el caso de esta emerjencia; i 7.° cuando el Obispo fuese excomulgado, o suspenso o inhábil. (Craisson, *Manuale totius juris canonici).*

Para que se comprenda mejor la irregularidad del procedimiento del Cabildo de Santiago, léase el siguiente decreto emanado de la Congregacion de Obispos i Regulares contra los Vicarios Capitulares elejidos por los Cabildos en las Diócesis de donde han sido expulsados los Obispos:

«Mui doloroso es ver que en ciertas Diócesis del Reino de Nápoles, los Cabildos de las Iglesias Catedrales *en donde los Obispos han sido indignamente arrojados de sus sillas,* en lugar de adherirse firmemente a ellos i procurar darles algun consuelo, menospreciando su autoridad i la de sus legados *han llevado la audacia hasta atreverse a proceder a la eleccion de un Vicario Capitular.* Estos Vicarios Capitulares *intrusos,* en virtud de las órdenes de N. Santo Padre el Papa Pio IX, han sido advertidos por esta sagrada Congregacion de Obispos i Regulares, *de la nulidad de la eleccion, de las censuras en que han incurrido i de la obligacion en que están de despojarse de este cargo.* No obstante, ellos han continuado i continuarán aun ejerciendo esas funciones, con grande escándalo i daño del pueblo cristiano, echando así por tierra el gobierno eclesiástico. Para que una accion tan criminal no quede impune, i a fin de que ningun otro se mueva a imitarla, Su Santidad, en virtud de la autoridad apostólica, ha querido que por el presente decreto se declare lo que sigue».

Sigue el decreto de nulidad de las eleceiones, de las censuras i penas eclesiásticas en que incurrieron los Vicarios i sus electores, de suspension *a divinis* i de privacion de todo beneficio. Este decreto fué declarado extensivo a los Cabildos que en el porvenir procediesen de la misma manera.

Dado en Roma a 3 de Marzo de 1862.

(*Revista Católica*, t. 10, p. 367).

En esta situacion don José Ignacio Cienfuegos renunció a su cargo de Vicario Capitular para emprender un segundo viaje a Roma. El Cabildo, persistiendo en su propósito, nombró en reemplazo del señor Cienfuegos al canónigo don Diego Antonio Elizondo. I así continuaron las cosas hasta que el Papa Leon XII, informado por el señor Cienfuegos de lo que ocurría en Santiago, tomó la resolucion de instituir Vicario Apostólico al presbítero don Manuel Vicuña, expidiendo, ademas, en favor suyo las bulas de Obispo *in partibus* de Ceram. En esta virtud, el señor Vicuña tomó a su cargo el gobierno de la diócesis i recibió la consagracion episcopal en 1830.

Pero esta medida, si hizo cesar la indebida pretension del Cabildo, no concluyó con su mala voluntad. Habiendo procedido el señor Vicuña a extender nombramiento de Provisor i Vicario Jeneral sin consentimiento del Cabildo, protestó éste contra la medida, negando al Vicario Apostólico la facultad de hacerlo. Despues de tentativas infructuosas encaminadas a llevar el convencimiento de su buen derecho al ánimo de los capitulares, el señor Vicuña hizo uso de su autoridad para reducirlos a obediencia. Los rebeldes entablaron entónces recurso de fuerza ante la Corte Suprema de Justicia, i el Vicario Apostólico pidió al Gobierno proteccion para hacer respetar su autoridad.

El conflicto llegó, con estas medidas, a su último extremo. Todas las autoridades eclesiásticas i civiles del pais debían entender en el asunto i tomar parte en su solucion. Sin embargo, el caso cuestionado era de sencillísima resolucion. El busílis de la dificultad consistía en la interpretacion del Breve pontificio de institucion del Vicario Apostólico, el cual, por el hecho de conferir este título al señor Vicuña, le confería tambien las facultades de Obispo diocesano, pues estas facultades se equiparan en el Derecho, cuando no se hace expresa restriccion en el breve de institucion.

Pero, aun siendo dudosa la extension de las facultades del Vicario, la única autoridad competente para decidir la cuestion era el Papa. Por manera que el Cabildo no pudo ni debió seguir otro camino que el de entablar recurso a Roma. I ya que no lo hizo i prefirió el camino de la inobediencia i rebeldía contra el lejítimo Prelado, debió someterse tan pronto como el Delegado Apostólico de la Santa Sede, el Ilustrísimo señor Obispo de Tarzo, residente a la sazon en el Brasil, manifestó su opinion favorable al Vicario Apostólico en carta dirijida al dean de la Catedral de Santiago.

Entre tanto, la Corte Suprema, que aceptó indebidamente el

recurso entablado por los rebeldes, lo decidió en favor de ellos mandando que cesase en el ejercicio de sus funciones el provisor nombrado por el señor Vicuña. El Cabildo i la Corte obraron mal en este asunto: el primero entablando recurso de fuerza con desprecio de las condenaciones de la Iglesia, i la segunda avocándose una causa que no era de su competencia, con evidente invasion i atropello de la jurisdiccion eclesiástica.

Se comprende fácilmente que esta resolucion de la Corte Suprema, que alentaba a los capitulares obstinados, hiciese mas difícil la solucion del conflicto. El Gobierno, por su parte, intentó un arbitrio que con mucha razon rechazó el Vicario Apostólico, como ofensivo a su dignidad i derechos. Este arbitrio consistía en nombrar árbitros que dirimiesen la cuestion. «Haga S. E. que el Cabildo me reconozca, como debe, por su prelado, i todo está concluido; pero el sujetar a árbitros este reconocimiento, no traerá otra cosa que abrir un nuevo campo a escandalosas discusiones», decía el señor Vicuña en oficio pasado al Ministro de lo Interior don Ramon Errázuriz.

En estas circunstancias llegó a Chile la noticia del fallecimiento del Ilustrísimo señor Rodriguez, acaecido en España el 20 de Marzo de 1832, cuando se preparaba para volver al seno de su patria i de su grei, en virtud de la suspension del destierro, decretada por el jeneral Prieto en los primeros dias de su gobierno.

Era de creerse que esta noticia pusiera término al conflicto eclesiástico. Pero, al contrario, ella dió al Cabildo nuevo pretexto para un nuevo conflicto. Pretendía el Cabildo que, a causa de la muerte del Diocesano, le cumplía el derecho de elejir Vicario Capitular, i así lo hizo saber al Gobierno en su oficio de 7 de Octubre de 1832. Felizmente para la Iglesia, desempeñaba la cartera de Ministro del Interior don Joaquin Tocornal, hombre de ardiente fé i de intachable probidad, el cual resistió a los propósitos del Cabildo i le hizo comprender su ningun derecho en el siguiente oficio de 10 de Octubre:

«Habiendo obtenido el breve del Santo Padre Leon XII, dado en Roma en 22 de Diciembre de 1828, decía al Cabildo, el carácter de lei del Estado, mediante el pase que se le dió por el Congreso de plenipotenciarios i el cúmplase del Gobierno, S. E. no puede ménos que hacer respetar sus disposiciones, entre las cuales se encuentra la suspension que hace la Santa Sede del ejercicio de la jurisdiccion ordinaria respecto de todo otro que no sea el Vicario Apostólico allí nombrado, i su expresa decision de que subsista la

administracion de esta Iglesia a cargo del mismo Vicario Apostólico hasta que de cualquier otro modo proveyese la silla apostólica *el réjimen de dicha Iglesia.* Como ademas es punto asentado i conforme a las disposiciones canónicas, que habiendo Vicario nombrado por la silla apostólica, cesa en los Cabildos el derecho de elejir Vicario Capitular, cree Su Excelencia el Presidente que V. S. no debe proceder a la eleccion que se proponía hacer el 11 del corriente, sin que por esto sea su ánimo coartar los recursos legales que, supuesta esta decision del Supremo Gobierno, a quien sériamente corresponde el ejercicio de la alta proteccion en materias eclesiásticas, pueda competir al Cabildo o a cualquiera otra autoridad o persona particular».

Con esta decision gubernativa el Cabildo renunció a sus pretensiones, i el Vicario Apostólico entró en el tranquilo ejercicio de sus atribuciones, pero sin tomar el título de Obispo de Santiago, por no haber sido postulado para tal por el Gobierno de la República (1).

Por esta breve reseña de los acontecimientos verificados durante los últimos años del gobierno del señor Rodriguez, puede calcularse la deplorable situacion de la Iglesia de Santiago. A los males que produce la ausencia prolongada del pastor, i a los que enjendra la lucha entre los poderes eclesiástico i civil, agregáronse los mucho mas graves que trae consigo el cisma. La persecucion vigoriza i retempla las almas, a la manera que los robles se robustecen al soplo de los huracanes; pero el cisma introduce la division en las filas del clero, siembra odios en los corazones, debilita la accion del sacerdocio en las almas i produce perturbaciones en las conciencias i escándalos entre los fieles.

Libre de estas dificultades, el señor Vicuña se consagró con celo infatigable a proveer a las numerosísimas necesidades de la Diócesis. Una de esas necesidades mas premiosas era la formacion de buenos ministros del altar. Con este fin se empeñó en colocar el Seminario Conciliar a la altura de su objeto en cuanto las circunstancias se lo permitieron. Construyó a sus expensas la casa que ocupó hasta 1858 (2), contigua a su propia morada. Hizo una visita jeneral de la vasta Diócesis para conocer i remediar por sí mismo las necesidades de las parroquias i llevar a los campos socorros espirituales.

---

(1) Sotomayor Valdes, *Historia de Chile,* t. I.

(2) Esta casa está situada en la calle del Colejio, entre la de Agustinas i de la Moneda.

Erijida esta Diócesis en Metrópoli eclesiástica en 1840 i habiendo sido favorecido por la Santidad de Gregorio XVI con el pálio arzobispal, continuó con mas ardor la obra de la reforma miéntras que sus virtudes cobraban nuevo realce. Muchos eran los proyectos que meditaba i que se disponía a realizar; pero la muerte le impidió adelantar la grande obra, dejándola apénas iniciada. Cuando Dios tuvo a bien cortar el hilo de sus preciosos dias (1843) la Diócesis de Santiago se asemejaba a un campo no bien desmalezado, pero en que el labrador había abierto muchos surcos que esperaban la semilla. Era otra la mano que debía desparramarla en abundancia.

No era difícil comprender que, dada la situacion de la Iglesia, el Arzobispado debía ser un lecho de espinas para el que quisiese desempeñarlo dignamente. Lo primero que reclamaba los esfuerzos del pastor era la reivindicacion de la independencia de la Iglesia, elemento indispensable de su vida i prosperidad.

De la escursion histórica que acabamos de hacer se desprende el hecho de que nuestros gobiernos, despues de emancipados de los monarcas españoles en el órden político, se constituyeron herederos de todas sus regalías. El *patronato* i el *exequatur* entraron desde la primera hora en las Constituciones políticas como derechos inherentes a la soberanía nacional. En esta virtud, los gobiernos se injerían en el nombramiento de todos los funcionarios eclesiásticos, retenían bulas pontificias, intervenían en todos los asuntos de la Iglesia, se avocaban el conocimiento de causas espirituales i se conformaban en todo a lo dispuesto por las leyes de Indias, que eran, ademas de absurdas en muchos puntos, del todo incongruentes al nuevo réjimen político.

Imbuidos los hombres de esa época en las ideas regalistas, dominantes bajo el réjimen colonial, ni siquiera sospechaban cuán funesta era para la Iglesia esta sujecion al poder civil, que equivalía a una verdadera esclavitud. Así, no era extraño ver a hombres sinceramente católicos ejercer las regalías con una severidad mui semejante al despotismo, i a algunos Prelados de la Iglesia conformarse con ellas i suscribirlas.

Lucha larga i porfiada era menester empeñar para reaccionar contra el Regalismo, introducido en nuestras instituciones republicanas, i reivindicar para la Iglesia avasallada el don preciado e inalienable de su libertad. Por fortuna, el hombre que llegaba sin pretenderlo al primer puesto de la jerarquía eclesiástica de Chile era del temple que se necesitaba para trabar la lucha i ganarla.

Al lado de esta grave necesidad había muchas otras: el cisma había debilitado los vínculos que deben ligar al pastor i al rebaño. Las hostilidades promovidas por súbditos rebeldes contra la autoridad lejítima habían dado por resultado el desprestijio de la potestad eclesiástica. Era preciso robustecer el principio de autoridad haciéndolo respetar sin debilitar los lazos de la caridad i del amor mútuo. El señor Vicuña había conseguido hacerse amar por el encanto irresistible de sus virtudes; faltaba que la enerjía i el talento del señor Valdivieso consumasen la obra rodeando a la autoridad de otro elemento indispensable, del respeto.

Sin que escaseasen en las filas del clero hombres ilustres, en jeneral se resentía de falta de disciplina i de idoneidad. La incuria del tiempo, que lo vicia i deslustra todo, había introducido la relajacion en el clero regular. Doble tarea que pesó toda entera sobre los hombros del señor Valdivieso.

Tal era la situacion de la Arquidiócesis de Santiago en la época en que fué llamado a rejirla. Si la situacion era difícil, en cambio, los recursos del nuevo prelado eran inmensos. «Amado i respetado de todos sus compatriotas, acatado por los hombres de todos los partidos, sin odios ni prevenciones de nadie, cargado de méritos i buenas obras, querido i venerado del clero, el presbítero don Rafael Valentin Valdivieso era, a los cuarenta años de su edad, el hombre de su época, la mas alta i simpática personalidad de Chile» (1).

(1) *Oracion fúnebre* pronunciada por el Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion, don José Hipólito Salas.

CAPÍTULO II.

PRIMEROS ACTOS DEL GOBIERNO DEL SEÑOR VALDIVIESO.

Primeros nombramientos hechos por el señor Valdivieso.—Arreglos introducidos en la Secretaría arzobispal.—Restablecimiento de la fiesta del Apóstol Santiago.—Reformas en el Seminario.—Casa de refujio para eclesiásticos inválidos.—Creacion de la Junta de socorros.—La administracion de las parroquias.

Cuando el señor Valdivieso sintió en sus manos el grave peso del gobierno de la Arquidiócesis de Santiago, trató de buscar entre sus hermanos en el sacerdocio cooperadores animados de su espíritu que le ayudasen a llevar la carga.

Había en el clero de Santiago un jóven sacerdote de intelijencia distinguida i de virtud probada, íntimo amigo del señor Valdivieso i antiguo depositario de su confianza, a quien nombró su Secretario de Cámara: este sacerdote era el presbítero don José Hipólito Salas. Era a la sazon miembro i secretario de la Facultad de Teolojía de la Universidad i se había consagrado con asiduidad durante once años al ejercicio de todos los ministerios del sacerdocio. Era uno de los oradores sagrados de mas justa reputacion en Santiago, i tanto frecuentaba la predicacion que excedía el número de sus doctrinas al que por deber incumbe hacer a los párrocos. Durante diez años había sido profesor de distintos ramos en el Seminario Conciliar i en el Instituto Nacional, sin perjuicio de las lecciones que daba en establecimientos particulares i en una Escuela gratuita que fundó él mismo con el fin de enseñar Teolojía a los menoristas externos (1).

(1) Tomamos estos datos de una nómina pasada al Gobierno por el señor Valdivieso en esta época de los sacerdotes dignos de llenar las vacantes del Cabildo eclesiástico.

El presbítero don José Miguel Arístegui fué llamado para ejercer el cargo de Provisor i Vicario Jeneral, cargo que desempeñó desde entónces hasta su muerte. Veintidos años había consagrado el señor Arístegui al servicio de la Iglesia en diversos destinos. El Ilustrísimo señor Cienfuegos, Gobernador de esta Diócesis en 1824, le nombró promotor fiscal. Despues desempeñó durante veinte años la defensoría de matrimonios i profesiones. Durante el gobierno de los señores Vicuña i Eyzaguirre fué dos años Provisor oficial. Había prestado importantes servicios a la enseñanza eclesiástica como profesor de Teolojía moral, Rector del Seminario, Decano de la Facultad de Teolojía de la Universidad, i comisionado para el arreglo de los estudios eclesiásticos en el Seminario i adjunto conciliar en su administracion, sin que estos trabajos i otros muchos confiados a su pericia le impidiesen trabajar en los ministerios comunes del sacerdocio, principalmente en la direccion espiritual de los fieles de ámbos sexos i de relijiosas.

Elejidos sus inmediatos cooperadores, el señor Valdivieso «comenzó a rejir la Arquidiócesis con tanta expedicion i destreza como la que tenía en los años de su vejez». Preciso es confesar que la administracion eclesiástica dejaba mucho que desear. La Secretaría se hallaba en lamentable abandono a causa de que sus predecesores no habían establecido una oficina especial consagrada al despacho de todos los asuntos administrativos. Los libros de oficios, licencias, dispensas i demas que forman el archivo se hallaban diseminados en poder de varias personas, i algunos confundidos con los bienes particulares de los Obispos. Su primera dilijencia fué investigar el paradero de esos importantes documentos, i merced a sus dilijencias se consiguió reunir algunos. Faltaban, sin embargo, los libros antiguos que habían sido reducidos a cenizas en el incendio que abrasó el archivo episcopal en la época del señor Rodriguez.

El señor Valdivieso, que era organizador exímio, arregló la oficina de la Secretaría de manera que desde los primeros dias de su gobierno el despacho i documentacion de todos los asuntos referentes a la administracion se hicieron con la mayor expedicion i escrupulosidad. Hasta entónces el secretario era el único encargado de la anotacion de todos los actos administrativos. Pero el señor Valdivieso, que conservaba copia hasta de la última carta que escribía con relacion al gobierno de la Arquidiócesis, agregó auxiliares al secretario, los cuales se aumentaban en número a medida que iban creciendo las necesidades i los recursos. En los primeros años de su administracion, el señor Valdivieso trabajaba a la par

de sus auxiliares en el arreglo de los libros de la Secretaría. I tal fué el órden que con el auxilio de su injenio llegó a introducir en este importante ramo, que cuando en 1859 verificó su primer viaje a Europa, habiendo tenido especial esmero en visitar i estudiar la organizacion de las mas célebres oficinas eclesiásticas, bien poco o nada tuvo que agregar a lo que él tenía de antiguo establecido en la suya.

Tan pronto como tomó a su cargo el gobierno de la Diócesis, quiso restablecer el culto solemne del Apóstol Santiago, para lo cual solicitó la cooperacion de la Municipalidad de esta capital en nota que le dirijió el 22 de Julio de 1845. «Nada es mas justo, decía, que solemnizar con aparato público las fiestas consagradas a los Santos patronos de los pueblos. Estas devociones que inspira la Iglesia son preferentes a las que elije la voluntad privada. Ellas contribuyen a estrechar los vínculos de union que deben ligar a los vecinos de una misma ciudad, imponiendo un carácter relijioso a las alegrías populares, i aún a las empresas que tienen por objeto promover los intereses de la comunidad. El eco uniforme de mil voces que imploran, en favor de su pueblo, los socorros de Aquel que reconocen por especial protector en los cielos, es un espectáculo altamente moral i que deja hondas huellas en el corazon de la multitud. Por esto la Iglesia ha elevado a la clase superior de sus ritos la festividad de los Santos tutelares, i por eso tambien todos los pueblos católicos han acostumbrado ofrecer a Dios en ellas un culto verdaderamente público i solemne. Tal era la costumbre de nuestros padres en el dia en que la santa Iglesia celebra la heróica muerte de Santiago, el primero de los Apóstoles que rubricó con su sangre el testimonio de su fé, i el Patron principal de esta ciudad que lleva su nombre glorioso. Mas, tiempo há que su fiesta ha perdido el carácter popular que debía distinguirla, amortiguándose por esta causa en los fieles el espíritu que debía ella inspirarles. Creemos, pues, de nuestro deber promover, en cuanto esté de nuestra parte, el restablecimiento del aparato público con que conviene solemnizar una de las fiestas mas relijiosas de esta capital; i confiados en el celo de la Ilustre Municipalidad, nos atrevemos a esperar que con su cooperacion lograremos realizarlo».

No podrían expresarse con mas precision i exactitud las consideraciones del órden moral, social i relijioso que exijen en un pueblo católico la celebracion pública i popular de las fiestas patronales. Por lo mismo, la Ilustre Municipalidad, a cuya cabeza se

hallaba a la sazon el distinguido ciudadano don Miguel de la Barra, no pudo ménos que aceptar la invitacion del señor Valdivieso. En la sesion del 19 de Julio se acordó que en lo sucesivo fuese la del Apóstol Santiago una de sus fiestas de tabla, dándole «el carácter de un acto público de relijion, en que una gran ciudad tributa homenajes al Santo cuyo nombre lleva i bajo cuya proteccion ha prosperado desde su fundacion».

Conforme a los deseos manifestados por el señor Valdivieso en la nota de nuestra referencia, la fiesta del Apóstol Santiago tuvo en ese año i en los siguientes una solemnidad desusada. El domingo 27 de Julio salió de la Iglesia Metropolitana una procesion a la que concurrieron las autoridades del departamento, la Municipalidad, Jueces letrados, Subdelegados de la ciudad, presididos todos por el Intendente de la provincia, i las corporaciones relijiosas, Cabildo eclesiástico i Congregaciones piadosas, presididas por el Vicario Capitular. Los batallones de la guardia cívica cubrieron la carrera de la procesion, i salvas hechas en la fortaleza anunciaron la salida i regreso de la misma.

Una de las primeras atenciones del señor Valdivieso fué la de colocar el Seminario de Santiago a la altura que exijían las necesidades del clero. Este había sido el proyecto mas acariciado del señor don José Alejo Eyzaguirre durante su corto gobierno; i ya hemos dicho que con este fin nombró una comision informante, de la que formó parte el señor Valdivieso. Esta comision presentó su luminoso informe en los últimos dias del gobierno del señor Eyzaguirre, por lo cual no pudo éste poner en práctica las indicaciones que contenía.

Cupo la realizacion de esta obra al mismo que la había preparado. Por decreto de 2 de Setiembre del año corriente el señor Valdivieso dió su aprobacion al proyecto de bases para la reforma del Seminario; i a fin de que cuanto ántes se pusiese en ejecucion nombró dos comisiones: la primera fué encargada de formar un proyecto de reglamento para la disciplina i réjimen de la seccion accesoria i del Seminario propiamente dicho. Compusieron esta comision el prebendado don Manuel Valdes, el presbítero don José Alejo Bezanilla, el Vice-rector del Seminario, don Manuel Antonio Valdivieso, i el catedrático de Teolojía don José Manuel Orrego.

La segunda comision debía encargarse de reglamentar el plan científico del establecimiento, distribuyendo el número de las clases, horas en que debían hacerse las de cada ramo i todo lo concerniente a las distribuciones literarias. Esta segunda comision fué

compuesta del señor Provisor don José Miguel Arístegui, del Secretario del Arzobispado presbítero don José Hipólito Salas, del Rector del Seminario don Eujenio Guzman, i del catedrático de Filosofía don Ramon Valentin García (1).

En 1846 quedó organizado el Seminario en esta forma por decreto expedido el 25 de Febrero. El establecimiento constaría en adelante de dos secciones o departamentos independientes: la seccion accesoria, compuesta de los alumnos que cursasen Humanidades, i la seccion superior, o Seminario propiamente dicho, compuesta de los jóvenes que cursasen Teolojía i demas ciencias eclesiásticas. El estudio de humanidades se haría en dos secciones: en la primera debía estudiarse latinidad, castellano inferior i elementos de aritmética, áljebra, gramática i catecismo de relijion. En la segunda debería cursarse latin i castellano superior, jeografía, elementos de historia i cosmografía. El estudio de la Filosofía debería hacerse en dos años: en el primero se estudiaría sicolojía, ontolojía i lójica, i como ramos accesorios, retórica e idioma frances; i en el segundo el resto de la Filosofía, fundamentos de la fé, conclusion de la retórica i frances, i elementos de jeolojía, zoolojía i botánica.

El estudio de la Teolojía debería hacerse en tres cursos bienales. En el primero se estudiarían lugares teolójicos, Sagrada Escritura en lo concerniente a su autenticidad, veracidad, integridad i canonicidad, teolojía dogmática, ménos el tratado de gracia, e historia eclesiástica. En el segundo se enseñaría el tratado de gracia, teolojía moral, derecho natural i liturjía. En el tercero se cursarían el derecho canónico, concordancia de éste con el civil, controversia bíblica i teolojía expositiva, literatura sagrada, cómputo eclesiástico e idiomas sagrados. La oratoria sagrada se estudiaría durante los tres cursos.

Con esto quedaba organizado el plan científico del Seminario; pero era menester formalizar las pruebas finales a efecto de que fuesen sancion eficaz para el aprovechamiento de los alumnos. Con este objeto dictó una sabia Ordenanza sobre exámenes, cuyas disposiciones están vijentes hasta hoi. Basta leer los siguientes considerandos del decreto para comprender su importancia, atendidos los abusos que venía a extirpar:

«Considerando: 1.° que la seriedad prudente en los exámenes forma uno de los estímulos mas poderosos para el aprovechamiento de los alumnos, i es al mismo tiempo la garantía de su

(1) *Boletin Eclesiástico*, t. I.

aptitud en las profesiones científicas a que se dedican: 2.° que sin esa prudente severidad se expone el Prelado a conferir las sagradas órdenes i encargar ministerios delicados a personas que adquieren título de una idoneidad que no tienen, resultando gravísimos males a la Iglesia i a los fieles: 3.° que la práctica observada hasta aquí para los exámenes públicos del Seminario abre una puerta franca a abusos de todo jénero, puesto que se concede el voto de aprobacion a cuantos se presentan en calidad de examinadores, sin otra calificacion que un convite vago i jeneral para solemnizar los exámenes: 4.° que es un absurdo que se tenga por examinador calificado para una ciencia el que no la ha estudiado ni la profesa, i que a pesar de esto el actual sistema de exámenes expone a cada paso en el Seminario a que examinen con voto profesores del mismo Seminario o convidados que carecen de conocimientos en algunos ramos de enseñanza sobre que se rinden exámenes».

Esta Ordenanza divide los exámenes en dos clases: de simple inspeccion i de aprobacion. «Los de simple inspeccion son aquellos que se rinden para conocer el aprovechamiento de los alumnos, cerciorarse del servicio de las clases, o manifestar al público o á los padres de familia el estado de la enseñanza. Los exámenes de aprobacion son aquellos que se rinden para acreditar que se ha aprendido un ramo de enseñanza o parte de él, a fin de ganar el curso para los grados literarios i otros efectos semejantes».

Ningun alumno podría ser presentado a exámen, si no es con la calificacion de que es capaz de darlo, hecha por el profesor del ramo i a cuya clase haya asistido durante el tiempo que en el establecimiento se destina para estudiarlo, con lo cual se alejaba el peligro de que los estudiantes se presentasen a tentar fortuna, por si acaso les fuese favorable. Los exámenes de aprobacion deberían durar media hora i rendirse ante el Rector i tres o cuatro profesores nombrados por él mismo de entre los del establecimiento que tuviesen título literario en la facultad que examinasen o que la hubiesen estudiado o profesado. En el libro de exámenes se asentarían las partidas de cada uno de los que se rindiesen con expresion del nombre de los examinadores i personas que votasen, la calificacion que se dió en la votacion, la materia sobre que fué examinado, el profesor que lo presentó i que lo hizo por programa aprobado.

Con las prolijas disposiciones de la Ordenanza de exámenes quedó plenamente garantida la seriedad de las pruebas finales que

son para el estudiante, a la vez que un estímulo, una ejecutoria de idoneidad.

Al mismo tiempo que se ponían las bases de la reforma disciplinaria i científica del Seminario, el señor Valdivieso pensaba tambien en su mejoramiento material, preparando los recursos para la construccion de un grande edificio en donde pudiese educarse cristianamente i para el sacerdocio un crecido número de jóvenes. Con este objeto dispuso que el Rector del Seminario fuese acumulando los fondos del establecimiento, para lo cual debía notificar a los tenedores de dineros pertenecientes al Seminario, que los entregasen al vencimiento de los plazos.

De esta nueva organizacion del Seminario dió cuenta al Congreso el señor don Antonio Varas, Ministro del Culto, en la Memoria correspondiente al año de 1846, en estos honrosos términos: «En el Seminario de Santiago se han introducido reformas importantes, tanto en el réjimen interior como en el plan de estudios. Una instruccion mas completa que la que ántes se daba en los ramos relativos a la instruccion elemental, i mas detenida i extensa en los ramos especiales que miran a la carrera del sacerdocio, prometen a la Iglesia ministros instruidos i a la altura de la época; i un réjimen bien combinado asegura tambien, en cuanto es posible, sacerdotes que abrazen el estado eclesiástico con verdadera vocacion» (1).

Llamaba mucho la atencion del señor Valdivieso el hecho de que en los diez años que había estado separado del Instituto Nacional, el Seminario no hubiese producido ningun eclesiástico de entre los veintidos alumnos que gozaban las becas de la Iglesia. Investigando la causa de este mal, creyó hallarla en el falso criterio a que obedecían los encargados de distribuirlas. Era cosa corriente que se distribuyesen las becas sin tener en cuenta los signos de vocacion al sacerdocio de los solicitantes, sino principalmente la circunstancia de ser pobres. Con justísima razon hizo presente este abuso a los superiores del Seminario en una extensa nota, en que les recuerda que esos dineros los eroga la Iglesia, no para favorecer a los pobres, sino para formar i educar a los que han de ser sus ministros. «Una triste experiencia, les decía, nos ha manifestado lo fácil que es malgastar los fondos que la Iglesia ha destinado para la formacion de la juventud eclesiástica i esterilizar el

(1) *Documentos parlamentarios* desde 1842 a 46.

medio que su sabiduría excojitó con tanto acierto para proporcionarse buenos ministros».

Con el fin de precaverse contra este abuso dictó las reglas a que debía sujetarse la admision de las solicitudes a las becas del Seminario, i encargó con grande encarecimiento a los profesores del establecimiento que procurasen estudiar i conocer a fondo las inclinaciones i aptitudes de sus discípulos a fin de no dar las becas sino a los que manifestasen vocacion para el estado eclesiástico.

El Seminario adolecía de otro mal de no pequeña trascendencia para los intereses de la buena instruccion i moralidad de los alumnos agraciados con becas de la Iglesia. Este mal consistía en la obligacion impuesta a estos seminaristas de prestar el servicio de acólitos en la Metropolitana todos los dias del año, en cuyo servicio invertían diariamente una o dos horas en la mañana, fuera de la asistencia a que estaban obligados en la tarde de algunos dias. De aquí resultaba una pérdida considerable de tiempo para el estudio i, lo que era peor, durante ese tiempo quedaban sustraidos a toda vijilancia, con evidente peligro de su moralidad.

A fin de reparar este mal, el señor Valdivieso elevó al supremo gobierno una nota en que, apoyado en las disposiciones del Tridentino, que solo obliga a prestar este servicio en los dias festivos, i en decretos de Inocencio III i Benedicto XIII que exoneran a los seminaristas de este servicio, solicitaba la exencion de esta obligacion, limitándola a los dias festivos i las procesiones solemnes. «Con tanta mas razon, dice en su nota de 1846, se implora en este punto la proteccion del gobierno, cuanto que la creacion de los Seminarios conciliares se ha mirado como una de las providencias de mas vital importancia que adoptó aquella sagrada asamblea (la del Tridentino) para la reforma del clero; siendo así que de ella depende en gran parte la de todo el pueblo cristiano».

Para suplir la inasistencia de los seminaristas propuso al gobierno la provision de las seis plazas de acólitos que establece la ereccion de la Iglesia Metropolitana, con la dotacion de seis pesos mensuales a cada uno de ellos, quedando obligados a servir como tales acólitos en el oficio i coro diario de la santa Iglesia i a desempeñar las funciones que el Prelado designase en los dias festivos i de solemnidad en que debieran servir los seminaristas.

El gobierno aceptó sin inconveniente las medidas propuestas, i el congreso, por lei de 26 de noviembre de 1847, votó la partida de cuatrocientos pesos que debía invertirse en la dotacion de los seis mencionados acólitos.

De esta manera trabajaba el señor Valdivieso desde los comienzos de su fecundo gobierno por preparar convenientemente el taller en que se forman los ministros del altar. Despues veremos cómo este establecimiento, merced a sus constantes esfuerzos, ha llegado a ser el primero en su jénero de la América latina (1).

Desde que se hizo cargo del gobierno de la Arquidiócesis tuvo tambien especial empeño en completar las útiles obras iniciadas por sus predecesores, en casi todas las cuales había tomado parte mui importante como cooperador de sus Prelados. Entre estas debemos enumerar, despues de la reforma del Seminario, la fundacion de una Casa de Refujio para los párrocos i eclesiásticos imposibilitados para el servicio por sus enfermedades o los achaques de la vejez. Pocos dias ántes de su lamentado fallecimiento, el señor Vicuña decretó su creacion i nombró al señor Valdivieso administrador de la obra. Cuando éste se hizo cargo del gobierno de la Arquidiócesis, contaba para su realizacion con seis mil pesos en dinero i un terreno donado por don Pedro Francisco Lira en la calle que lleva su nombre. Pero esto no era lo bastante para darle cima, por lo cual solicitó la cooperacion del supremo gobierno en oficio fechado el 4 de Setiembre de 1845.

«La clase benemérita de los párrocos, decía en este oficio, por la importancia de los servicios que presta a la Iglesia i al Estado, por las penosas privaciones que sufre, principalmente en los lugares remotos i desamparados de la Diócesis i por la instruccion i capacidad que requiere para el desempeño de tan delicados deberes, es acreedora a las mas distinguidas consideraciones. No siendo posible que todos los párrocos logren una colocacion cómoda i honrosa en los beneficios superiores eclesiásticos, i hallándose por el mismo jénero de vida que llevan expuestos a sufrir los trabajos de una vejez anticipada i achacosa, nada es mas necesario que proveerles de un asilo seguro i cómodo que les haga soportables tan penosos sacrificios. Miéntras mas celoso i desinteresado es un párroco, tanto mas expuesto está a sufrir en el último tercio de su

(1) Formaban en esta época el personal de empleados del Seminario, entre otros, los siguientes eclesiásticos: Rector, el presbítero don Eujenio Guzman; Vice-Rector, el presbítero don Manuel Antonio Valdivieso; profesor de Teolojía e Historia eclesiástica, el presbítero don José Manuel Orrego; de Filosofía i Fundamentos de la fé, el presbítero don Pedro Ovalle; de Literatura, el presbítero don Zoilo Villalon; de Gramática castellana, presbítero don José Ramon Saavedra; de Latinidad, el presbítero don Domingo Nateri; de otros ramos eran profesores los presbíteros don Casimiro Vargas, don Domingo Meneses, don Francisco Cañas, don José Antonio Ortiz, don Fernando Zegers, don Máximo Garramuño i don Vicente Bustillos. Solo este i Zegers eran seculares.

vida las angustias del hambre i del desamparo. El remedio que hasta aquí habían provisto nuestras leyes era del todo ineficaz respecto de los socorridos i sumamente gravoso al servicio parroquial. La suma de doscientos pesos que se asignaba para la cóngrua sustentacion de los párrocos retirados, a mas de no corresponder sino a los propietarios, era insuficiente para satisfacer las necesidades mas urjentes del hombre mas morijerado en sus gastos que se hallase en perfecta salud» (1).

En el auto de ereccion de la Casa de Refujio se disponía tambien que un departamento se destinase para Seminario de Reclusion, en el cual pudiesen permanecer los eclesiásticos enjuiciados i los que por ciertos delitos condenan los cánones a la pena de reclusion.

No podía ocultarse al supremo gobierno la importancia de estos establecimientos, por lo cual no puso obstáculo a la solicitud del Vicario capitular. Como primer auxilio le destinó las maderas que se sacaron de la demolicion del edificio de San Diego para construir el de la Universidad (2). Con el objeto de apresurar la construccion del edificio de la Casa de Refujio se nombró una junta compuesta del presbítero don Ignacio Víctor Eyzaguirre, del diácono don Vicente Gabriel Tocornal i de don Pedro Francisco Lira.

Prévias estas dilijencias, procedió el señor Valdivieso a colocar la primera piedra del templo que debía servir a los asilados, ceremonia que se verificó solemnemente el domingo 21 de Setiembre (3).

Posteriormente, a solicitud del mismo señor Valdivieso, el Presidente de la República don Manuel Búlnes, siendo Ministro del Culto don Salvador Sanfuentes, declaró que la Casa de Refujio i Seminario de Reclusion gozarían de todos los privilejios i prerogativas otorgadas por la lei de Setiembre de 1828 a los establecimientos de beneficencia (4).

Por la misma época el señor Valdivieso fundó en Santiago una institucion destinada a asegurar la recta inversion de las limosnas que personas caritativas disponían en favor de los desheredados de la fortuna. Acontece mui amenudo que la buena fé de las per-

---

(1) *Revista Católica*, t. 2, p. 232.

(2) Decreto de 13 de Setiembre, expedido por el señor don Antonio Varas, Ministro de lo Interior.

(3) Fueron madrinas de la ceremonia las señoras doña Cármen Velasco, doña Nicolasa Toro i doña María del Tránsito Cruz. La calle de Lira, en que estaba situada la Casa de Refujio, se vió invadida por las numerosas personas que asistieron a la fiesta inaugural *(Revista Católica)*.

(4) Decreto de 30 de Noviembre de 1847.

sonas caritativas es sorprendida por engañosas maquinaciones, haciendo valer necesidades ficticias, con perjuicio de los que se hallan oprimidos por necesidades reales. El señor Valdivieso juzgó que la manera de precaver los abusos a que se presta la limosna dada indistintamente a todo el que la solicita era establecer una Junta de personas honorables i dilijentes, encargada de recibir i distribuir las limosnas, prévia la calificacion de las necesidades de los socorridos con ellas. Esta Junta fué denominada *Junta de Socorros* i sería compuesta de sacerdotes. El exámen de dicha Junta debería recaer sobre las solicitudes enviadas por el Prelado i las indicaciones que cada miembro hiciese acerca de las necesidades que llegasen a su noticia. Para proceder a dar su dictámen, la Junta debería encargar a alguno de sus miembros las indagaciones convenientes, debiendo resolver el monto i la clase de auxilio que convendría dar en cada caso particular en vista del informe verbal o escrito del comisionado. Compusieron esta Junta los presbíteros don Justo Pastor Agote, don Miguel Mendoza, don Manuel A. Valdivieso i don J. Dolores Ramos (1).

Uno de los mas importantes i a la vez mas árduos cargos que pesan sobre losh ombros de un Prelado, es el de procurarse buenos cooperadores en el réjimen i santificacion de las almas. En la época en que el señor Valdivieso tomó a su cargo el gobierno de la Arquidiócesis, el clero apénas bastaba para satisfacer las necesidades mas premiosas del servicio eclesiástico. Dentro i fuera de Santiago existían sesenta i siete Parroquias i poco mas de doscientos sacerdotes en toda la vasta Arquidiócesis, muchos de los cuales eran transeuntes, i no pocos inhábiles para el servicio parroquial. De estos doscientos, solo en la ciudad de Santiago residían ciento trece ocupados en distintos ministerios i el resto se hallaba diseminado en las provincias (2).

Mediante la reforma disciplinar i científica del Seminario, el señor Valdivieso se lisonjeaba con la esperanza de recojer buenos frutos en el porvenir. Pero, entre tanto, era menester llenar las necesidades presentes del mejor modo posible a fuerza de celo, de abnegacion i de industrias. Para esto el señor Valdivieso hacía sentir su accion en todas partes aguijoneando a los reácios, alentando a los débiles, inspirando abnegacion a los amigos del descanso, corrijiendo a los extraviados e ilustrando a los indoctos. Basta hojear el libro que

(1) Decreto de 6 de noviembre de 1845. (*Boletin eclesiástico*, t. 1.°)

(2) Estadística levantada en 1843 por órden del señor Eyzaguirre, entónces Vicario capitular.

onserva su correspondencia epistolar para convencerse de la incansable actividad con que promovía el buen servicio de las Parroquias durante estos años de penuria de sacerdotes. Parecía que cada una de las Parroquias era objeto único de sus atenciones i desvelos, a juzgar por el interes con que procuraba su buen servicio.

A un cura que se quejaba de las persecuciones i calumnias de que era víctima, le escribía: «La nota de usted no ha hecho mas que añadir nuevos datos a los que acreditan la necesidad que tiene un párroco de revestirse de una santa fortaleza para sobrellevar con paciencia los trabajos que este ministerio trae consigo. Mui sensibles nos son las persecuciones i calumnias que usted sufre; pero esto no debe desanimarlo a trabajar con celo por la destruccion de los vicios i escándalos de su Parroquia. Con semejante conducta no hacemos mas que seguir las huellas que nos dejó trazadas nuestro divino Maestro; i así, a imitacion de él, clamémosle a Dios por nuestros perseguidores i pidámosle que nos conceda los auxilios de su gracia para sobreponernos a los tiros de la maledicencia» (1).

A otro que dejaba traslucir alguna ambicion de conveniencias temporales, le decía: «El ministerio sagrado no se ha establecido para nuestra comodidad, ni es un venero en que pueden explotarse riquezas i satisfacciones temporales. Cuando entramos a cultivar la viña del Señor no vamos a recojer el fruto en el sosiego, sino mediante las fatigas i el trabajo. La corona de justicia, segun el Apóstol, no se da sino a los que pelean en buen combate. Penetrado, pues, como usted debe estarlo, de estas verdades, no sé cómo se arredra de que el trabajo de su ministerio no sea coronado por la abundancia de provechos. Tampoco comprendo que su ánimo se abata porque entre sus feligreses hai discordias enconadas. Esas enemistades no son cosas que se refieran a la persona de usted; pero aunque así fuese, esto mismo debería animarlo a trabajar con mas empeño en la reconciliacion. Sus buenas doctrinas, acompañadas del buen ejemplo, son el medio de que usted debe valerse para rendir a los corazones endurecidos i para curar los ánimos llagados. Es preciso que en el corazon de un ministro de Jesucristo no haya otro anhelo que el de trabajar por su gloria i servir a la Iglesia en el lugar en que ella lo coloque. Miéntras el destino sea ménos de nuestro agrado, hai mas probabilidad que lo sea del de Dios».

---

(1) *Correspondencia epistolar*, t. I.

Al mismo tiempo que el señor Valdivieso era para sus curas consejero i padre, era tambien un libro abierto para la resolucion de sus dudas. Es cosa que asombra la expedicion con que resolvía las cuestiones de todo jénero que le consultaban los párrocos. En una época en que el servicio parroquial estaba deficientemente organizado habían de ser muchos los casos dudosos con que tropezaban. I así vemos que la inmensa mayoría de sus cartas tenían por objeto contestar a las consultas de los párrocos i fijar reglas para la administracion parroquial. Cada una de esas sabias resoluciones era una piedra allegada al admirable edificio de la organizacion de las Parroquias, que es uno de los gloriosos timbres del gobierno del señor Valdivieso.

Así, consultado por el cura de los Santos Apóstoles de Valparaiso sobre la manera práctica de hacer los matrimonios de disidentes, fijó en su respuesta las reglas a que hasta el presente amoldan sus actos los párrocos de la Arquidiócesis. «La intervencion de usted, le dice en oficio de 16 de Agosto de 1845, en el matrimonio de protestantes es puramente civil; i para que no se crea que usted ejerce un acto del ministerio sacerdotal es necesario que se precava de todo lo que pudiera interpretarse en este sentido. En esta virtud, no consienta usted que la informacion se actúe como la de los católicos; haga que se exprese en el pedimento el hecho de que ofrecen a usted comprobar su soltería i habilidad para contraer matrimonio segun su creencia. Comience el encabezamiento con estas palabras: *Comisionado por la lei para el rejistro de matrimonios, etc.*, i cometa la dilijencia del exámen de los testigos i del consentimiento de la novia i de los padres a su notario, si lo tiene, i si no, a algun escribano público. Si solicitan dispensas de proclamas es preciso expresar en un auto que, en uso de las facultades de que goza i en conformidad a lo dispuesto por la lei de 6 de Setiembre de 1844, dispensa las proclamas civiles requeridas por esta lei para la validez i efectos civiles del matrimonio de disidentes. Practicadas estas dilijencias, prevenga usted a los contrayentes que pueden celebrar su matrimonio como lo tengan a bien, i que con respecto a la solemnidad legal que debe verificarse ante usted i dos testigos, segun lo dispone el art. 2.° de la citada lei, pueden concurrir el dia i hora que con usted acuerden a fin de levantar el acta i extender la respectiva partida. Cuidará usted que no se señale para verificar el acto ni la casa de los contrayentes ni ningun lugar sagrado. Tampoco usará usted de vestiduras sagradas, ni de agua bendita ni de cosa alguna que pueda indicar

ejercicio del ministerio parroquial. Se limitará solamente a preguntar al novio si reconoce a la novia por su mujer lejítima segun su creencia, i a ésta si mira a aquel en la misma forma como su esposo lejítimo. Instruido de la afirmativa de ámbos, asentará la partida en un libro que abrirá al efecto con este encabezamiento: «Rejistro civil en que se asientan las partidas de los matrimonios que celebran segun su rito los que profesan relijion diversa de la católica, residentes en el distrito de esta Parroquia que está a cargo de su párroco como ministro civil, constituido por la lei de 6 de Setiembre de 1844, para acreditar la constancia de dichos matrimonios a fin de que surtan los efectos civiles».

Con el mismo empeñoso celo con que trabajaba por sostener, correjir e ilustrar a sus cooperadores, procuraba depurar las filas sacerdotales de aquellos que podían desacreditarlas. Era inflexible en impedir el ejercicio del sagrado ministerio a los sacerdotes indoctos i de mala reputacion. Tomaba todo jénero de precauciones con los sacerdotes extranjeros i aún se precavía cuidadosamente de los de ajena Diócesis; pues, a causa de la escasez del clero, no se escrupulizaba entóces lo bastante en la admision de los pretendientes al sacerdocio. «Esté usted mui a la mira, escribía en esta época a un párroco de una provincia del sur, para noticiarme luego de los que pretendan ejercer el ministerio sin prévia calificacion de su conducta i aptitudes; i haga en mi nombre igual encargo a todos los curas de la provincia, con el mui especial de que rueguen encarecidamente al Señor que aleje de nosotros el terrible azote de los malos ministros».

Con el laudable propósito de poner a salvo la reputacion de los párrocos, muchas veces hecha blanco de la maledicencia por lo que mira a la administracion de los bienes temporales, dictó el señor Valdivieso el decreto de 30 de Agosto de 1846, ordenándoles que cada seis meses le remitiesen un estado de los bautismos, casamientos i entierros que hubiesen ocurrido en sus Parroquias, especificando los que hubiesen pagado íntegramente los respectivos derechos o parte de ellos, i los que se hubiesen hecho gratuitamente, i acompañando los certificados expedidos por los jueces para acreditar la pobreza de los contribuyentes.

Con otro importante propósito, el de estar al corriente de todos los eclesiásticos diseminados en la Arquidiócesis, ordenó a los curas que le remitiesen otro estado en que se expresase el número de sacerdotes que hubiese en sus Parroquias, sus ocupaciones i destinos, títulos a que hubiesen sido ordenados, facultades que ejercie-

sen, casa en que vivían, aptitudes que manifestasen i servicios que prestasen en la iglesia parroquial.

Por último, en el mismo decreto ordenaba a los párrocos que no permitiesen que ningun sacerdote vago o desconocido ejerciese las funciones del ministerio, sin exhibir ántes las credenciales que hiciesen constar su carácter sacerdotal i las facultades concedidas por los Prelados; i si fuese de ajena Diócesis, debía presentar, ademas de sus títulos de órdenes i licencias de su Obispo, las que hubiese obtenido del Ordinario de la Arquidiócesis.

CAPÍTULO III.

EXTIRPACION DE ALGUNOS ABUSOS.

Algunas medidas referentes a los Regulares.—Prácticas abusivas en órden al nombramiento de Párrocos.—La Cofradía del Santo Sepulcro.—Conatos de introduccion del protestantismo en Chile.—La moralidad pública.

Desde los primeros dias de su gobierno fué el señor Valdivieso implacable con los abusos. Los correjía o denunciaba con la franqueza que era propia de su levantado carácter. En el estado de atraso de nuestra Iglesia, necesariamente habían de abundar las prácticas abusivas; i por lo mismo, el extirparlas había de ser obra larga i dificultosa.

Pero el señor Valdivieso no era hombre que dejase las cosas al tiempo o que demorase el cumplimiento de un deber por consideraciones a las personas. Así, no esperó que pasase el primer año de su gobierno para denunciar lo que él creía que perjudicaba a la Iglesia.

Uno de los males que mas aflijía al señor Valdivieso era el estado deplorable de nuestros Conventos, en los cuales la relajacion hacía lamentables estragos. La supresion de la utilísima institucion de la vida comun era parte a que se despertase en los relijiosos la codicia de bienes temporales, con daño de la pobreza monástica, i por esta causa se había jeneralizado en gran manera la secularizacion de los regulares, debido principalmente al deseo del mayor lucro secular. En 1845 un relijioso mercenario solicitó del supremo gobierno permiso para recabar de la Santa Sede un breve de secularizacion. Antes de otorgar esta licencia, el gobierno, que en todo defería a la opinion del señor Valdivieso, le pidió informe sobre el particular, i le envió el mui luminoso que extrac-

tamos en seguida i que manifiesta las razones de su invariable conducta posterior a este respecto.

«El remedio de la secularizacion, decía, que en otros tiempos solo acostumbraba aplicar la Santa Sede a necesidades mui graves i en casos mui señalados, va haciéndose cada dia mas jeneral i expedito, a medida que los Institutos regulares se han visto mas amagados por sus enemigos, i los relijiosos en mayores conflictos para seguir el tenor de vida a que en su profesion se ligaron. Allanado el camino por las concesiones que motivos poderosos determinaron al principio, no ha sido difícil obtener breves de secularizacion sin que influyesen causas tan graves como las enumeradas. I si bien es este un remedio en algunos casos, cuando se prodiga es fuente de graves males para la disciplina regular i para el servicio de las iglesias.

«Si el relijioso es de aquellos que, por su virtud e instruccion, se hace recomendable en los claustros, su incorporacion en el clero secular priva al Instituto que le prodigó los cuidados de su educacion i que lo formó en las ciencias i en la virtud, de los servicios a que tenía indisputable derecho por las leyes imperiosas de la gratitud i del deber. Si, por el contrario, el secularizado es de aquellos díscolos para quienes la vida regular es un penoso yugo, extraido de los claustros queda mas a sus anchuras con la pérdida de la vijilancia contínua de sus superiores i la subordinacion que le imponía el réjimen de los estatutos de su Órden, e introducido en el clero secular, en el que puede fácilmente sustraerse a la vijilancia del superior, por una fatalidad jamas bastantemente lamentada, desacreditará con su ejemplo el estado clerical. Esta injerencia perniciosa es tanto mas difícil de evitar cuanto que el Prelado ordinario no tiene intervencion alguna en la admision de los regulares a la profesion i es tan limitada la que conserva en la colacion de las sagradas órdenes; de tal modo que, por grande que sea su celo, no puede impedir que algunas veces se confieran a personas que jamas habría elejido con su voto para el sagrado ministerio. Por manera que repentinamente puede la Diócesis hallarse plagada de clérigos en cuya admision no ha podido ejercer el Prelado la mas augusta i delicada funcion de su cargo pastoral.

«Entre nosotros los males son de una marcada trascendencia, porque las Comunidades relijiosas, disminuidas en sumo grado, carecen de sujetos bastante adecuados para ocupar los destinos mas necesarios; escasez tanto mas digna de lamentarse, cuanto

que es mayor la necesidad de llevar a cabo las útiles reformas que reclama el lustre e importancia de estos beneméritos cuerpos de la Iglesia.....

«El único arbitrio que se presenta para cortar radicalmente el mal es solicitar de la misma Santa Sede que disponga, para todos los casos de secularizacion que ocurran, que no puedan elevarse preces a Su Santidad sino por aquellos que, con prévio informe de los prelados regulares i rendicion de pruebas de las causales que aleguen, obtengan aprobacion del Prelado ordinario de su domicilio; aprobacion que no otorgará sino cuando estime en conciencia que las causales son lejítimas i suficientemente probadas; bien entendido que tal aprobacion no pueda ser jamas arrancada por recursos o apelaciones ni que el negocio se haga bajo ningun pretexto contencioso.

«Se dice que hai una Bula expedida en términos análogos a peticion de los Obispos de la República Arjentina; pero hasta ahora no ha llegado ningun ejemplar a nuestra vista. Tambien hemos oido que, a consecuencia de las preces para la secularizacion de un relijioso agustino, vino un Breve en que Su Santidad advertía que no estaba dispuesto a proveer tales solicitudes sin el informe prévio del Ordinario; pero todas nuestras dilijencias para encontrarlo han sido infructuosas.

«Sería, pues, mui del caso incluir entre las instrucciones que deben darse al señor Ministro Plenipotenciario cerca de la Santa Sede, que está dispuesto a partir pronto para el desempeño de esta mision, la de que se recabe de Su Santidad una disposicion concebida en términos como los que hemos indicado» (1).

Como se vé, el señor Valdivieso denunciaba el mal e indicaba el remedio. Ignoramos si se llegaría en este punto a un acuerdo con la Santa Sede por el órgano de nuestro Ministro Plenipotenciario en Roma; pero lo que sabemos es que no se daba curso a ningun Breve de secularizacion en la Arquidiócesis si no eran poderosas i bien probadas las causales alegadas por el solicitante. En virtud de estas medidas i de los obstáculos que oponía en cada caso particular, cesó en gran parte la emigracion de los relijiosos de sus Conventos i se impidió que quedasen desiertos, como habría sucedido, al cabo de poco tiempo, si se hubiese dejado franca la puerta para pasar al clero secular.

Por el mismo tiempo comenzaba a jeneralizarse otra práctica

(1) *Libro de oficios*, t. I.

que podía poner trabas a la libertad episcopal en la eleccion de los párrocos. Esta práctica consistía en elevar solicitudes a los Prelados eclesiásticos en favor de sujetos determinados, ora para que en ellos recayese el nombramiento de cura, ora para retenerlo en la Parroquia cuando se trataba de removerlo. Púsole el señor Valdivieso eficaz correctivo, negándose a acceder a esta solicitud en dos casos análogos que se presentaron durante el primer año de su gobierno.

El primero de estos casos fué una reclamacion hecha por la autoridad local i algunos vecinos de la Parroquia de Tutuquen, pidiendo la retencion del cura que la servía, don Nicolas Lucero, que debía ser sustituido por el presbítero don Juan de la Cruz Silva. Al tener noticia del carácter público que se había dado a esta reclamacion, el señor Valdivieso escribe al presbítero Silva en estos términos: «Desde que se me hizo presente la solicitud de los vecinos de Tutuquen manifesté los graves inconvenientes que ofrecía librar la eleccion de los párrocos a las insinuaciones de los que quisiesen tomar la voz de la feligresía, i presentar en su nombre, no ya súplicas humildes, sino perentorias reclamaciones, revestidas de apariencias de un ejercicio de derecho popular. Si esta fuese la forma de elejir los párrocos, los fieles, i no los Prelados, vendrían a ejercer indirectamente la funcion mas augusta del cargo pastoral, quedando de este modo en la práctica mui desvirtuado el principio que debe reglar el gobierno de las iglesias, segun las Santas Escrituras, en cuyo lenguaje *Spíritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei.* Sin embargo, la consideracion debida a las personas que encabezaban aquellas reclamaciones, la persuasion de la buena intencion que las había guiado, quizás sin advertir las consecuencias del mal ejemplo que daban a otras feligresías ménos bien intencionadas, i el mucho campo que abría a las miras de los aspirantes, junto con el deseo de contemporizar en lo posible en el ejercicio de nuestra jurisdiccion, me impelieron a tolerar la continuacion del señor Lucero. Pero, al tomar esta resolucion, creí que las insinuaciones dirijidas a Ud. fuesen hechas de un modo privado i amistoso; mas, los documentos que Ud. me acompaña me convencen de que las instancias de los vecinos de Tutuquen tienen carácter público, puesto que se han dirijido a Ud. por comisiones que se apropian el nombre de representacion de la Parroquia i que se autorizan con el respetable carácter de la primera majistratura del departamento. Atendidas estas circunstancias,

¿cree Ud. que sea posible convencer a la mayoría de ese vecindario i a los demas de la Diócesis que la continuacion de Lucero en la Parroquia, si se efectuase, no ha sido arrancada al Prelado, mas bien que pedida? I si tal fuese la manera de mirar este acto, ¿se ocultan a Ud. las funestas consecuencias que este ejemplo produciría? Al tiempo de escribir ésta, una persona me asegura que ya están en Santiago sujetos de una Parroquia vecina que, con la investidura de comisionados, vienen a solicitar que no se reciba de la Parroquia un eclesiástico digno que se le ha designado por cura; i nunca sería mas criminal la condescendencia del Prelado que en estas circunstancias» (1).

El otro caso que se presentó en el mismo tiempo fué una solicitud del gobernador i de la municipalidad de Rancagua, para que el nombramiento de cura de esa Parroquia recayese en la persona que indicaban. Con la misma franqueza con que rehusó acceder a la peticion de los vecinos de Tutuquen, rehusó su asentimiento a la de la autoridad local de Rancagua, pues el señor Valdivieso era inflexible en la conservacion de su libertad i de sus fueros de Prelado eclesiástico. En respuesta a los solicitantes, les decía en nota fechada en Setiembre de 1845:

«Siendo los párrocos poderosos auxiliares del Prelado en el desempeño de las mas altas funciones pastorales, su nombramiento debe fiarse del todo a la conciencia de los Prelados; i cualquiera traba que se les oponga no puede ménos de enervar la fuerza de los socorros divinos con que Dios favorece el ejercicio de sus altos encargos. Por mui rectas que sean las intenciones de los habitantes de una Parroquia, sus miras son mui limitadas; puesto que carecen del conocimiento de todos los eclesiásticos de la Arquidiócesis, conocimiento que solo tiene el Prelado, i que tanto se necesita para hacer una eleccion acertada. Por otra parte, en un pais como el nuestro, en que es tan fácil adquirir recomendaciones, se abriría un ancho campo a las pretensiones de los aspirantes, desde el momento en que se supiese que la peticion de un majistrado o de una municipalidad podía decidir del nombramiento de un párroco. No hace mucho que recibíamos un oficio mui recomendatorio para la provision de un curato vacante en favor del mismo a quien estábamos enjuiciando por su conducta irregular».

En el año de 1844, gobernando la Diócesis en calidad de Vicario capitular delegado el señor prebendado don Bernardino Bilbao,

(1) *Libro de correspondencia epistolar*, t. I.

un conocido caballero de Santiago se propuso resucitar la cofradía del Santo Sepulcro, en receso mas de veinte años. Esta cofradía tenía por objeto el ejercicio en comun de algunas prácticas devotas i de caridad, i efectuar una de las fiestas relijiosas mas populares de la capital, la procesion del entierro del Salvador, que se verificaba anualmente el Viérnes Santo. La obra era laudable, i la autoridad eclesiástica no opuso inconveniente a su restablecimiento. Pero la persona que encabezaba la restauracion de la cofradía no estaba animada de verdadero espíritu piadoso, lo que ocasionó en aquel año una ruidosa cuestion.

Cuando en 1845 tomó a su cargo el señor Valdivieso el gobierno de la Arquidiócesis, proyectó la cofradía una fiesta cívico-relijiosa, que debía verificarse el 17 de Setiembre, en celebracion del aniversario de la independencia nacional. Segun el proyecto, debía celebrarse el sacrificio de la Misa en el centro del paseo público, i en la procesion del Santo Entierro deberían conducirse las efijies del Ilustrísimo señor Vicuña, del presbítero Balmaceda i de don Manuel Salas, hombres, en verdad, de virtudes esclarecidas; pero que no podían ser venerados en público, porque este honor solo es concedido a los que han sido canonizados por la Iglesia. Estas i otras disposiciones del programa de la fiesta decidieron al señor Valdivieso a dirijirse al Intendente, pidiéndole noticia oficial de lo que se tenía proyectado. Una vez obtenido el programa, fué sometido al dictámen de dos eclesiásticos doctos, los cuales opinaron desfavorablemente, por cuanto aquellos actos, en lo que tenían de relijiosos, se apartaban de las reglas establecidas por la Iglesia.

En esta virtud, el señor Valdivieso, que no supo jamas contemporizar con los abusos, dictó un decreto ordenando que se omitiesen, en la fiesta cívico-relijiosa proyectada por la cofradía, la procesion, la Misa i demas actos relijiosos incluidos en el programa, permitiendo solamente la celebracion privada o solemne del santo sacrificio en algun templo i la predicacion del Evanjelio, haciendo saber al Hermano mayor de la cofradía, que a ninguna congregacion relijiosa le es permitido poner en práctica nuevos usos, ceremonias o insignias sin la aprobacion de la autoridad diocesana (1).

Sin embargo, no fué esto bastante para que se moderase el espíritu de innovacion que animaba al que se daba el título de Hermano mayor de la cofradía. Cuando llegó la época de la procesion del Viérnes Santo se formó un nuevo programa sin anuencia de

(1) Decreto rejistrado en el *Boletin eclesiástico*, t. I.

la autoridad eclesiástica, en el cual se introdujo la novedad de que llevasen velas las mujeres, cosa que a mas de ser inusitada i ocasionada a abusos, está prohibida por el Ritual i por las Constituciones sinodales. El señor Valdivieso mandó suprimir lo que le pareció inconveniente; pero, despues de finjidas protestas de sumision, fué desobedecido. Esto hizo comprender al Prelado que había llegado el caso de mirar el asunto con toda la seriedad que reclamaban estos multiplicados escándalos; pero habiéndose interesado el supremo gobierno en que no se tomasen por entónces otras providencias, ofreciendo de su parte que serían rigorosamente observadas cuantas prevenciones se hiciesen por la autoridad eclesiástica, creyó el señor Valdivieso que era prudente acceder a esta insinuacion.

Pero no tardó en suscitarse otro motivo de disturbio. El mismo promotor de los actos de rebeldía que dejamos referidos redactó unos Estatutos o *constituciones*, como él las llamó, que eran una copia servil de la Constitucion política del año 33, sin mas diferencias que el cambio de nombres. Entre otras muchas disposiciones ridículas, se facultaba á los hermanos para *predicar* en público en las reuniones de la cofradía. En ellas se constituía la cofradía en un pié de absoluta independencia de la autoridad diocesana, tal como si se tratase de una asociacion puramente industrial o mercantil. Era otra asamblea de Pistoya.

Se comprende fácilmente que un documento de esa clase no podía tener la aprobacion del señor Valdivieso. Esas constituciones fueron pulverizadas en tres brillantes artículos publicados en *La Revista Católica* por el Prelado, miéntras que su autor vomitaba torrentes de soeces injurias en un papel intitulado *Mastodonte.* Escondido bajo el anónimo, se empeñaba en enlodar la reputacion del digno Prelado i de los mas estimados sacerdotes de la Arquidiócesis. Por fortuna, el autor de tales escándalos conoció al fin sus yerros, los hizo olvidar con su arrepentimiento i llegó a ser un admirador entusiasta del señor Valdivieso (1).

Pero este no solo velaba por la pureza del culto público sino tambien por la pureza de la doctrina católica, amenazada por el protestantismo que trabajaba subrepticiamente en Valparaiso por atraerse prosélitos. Algun tiempo hacía que algunos ministros de esta secta abusaban de la jenerosa hospitalidad que se les brindaba en Chile, procurando por diversos medios seducir a los incautos.

---

1) Algunos de estos datos los debemos al finado señor don José Zapiola.

Contra esta propaganda reclamó el señor Vicuña, en los últimos años del gobierno del Jeneral Prieto. Este tuvo a bien someter la reclamacion del Prelado al dictámen del Consejo de Estado, compuesto de hombres doctos i de probada fé, tales como don Mariano de Egaña, don Joaquin Tocornal, don José Alejo Eyzaguirre i otros. El Consejo opinó unánimemente que el Gobierno se hallaba en el deber de cohibir toda manifestacion pública de cualquiera otro culto que no fuera el católico, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la Constitucion del Estado (1).

Ignoramos si el gobierno adoptaría medidas para reprimir la propaganda protestante; pero, si las tomó, ellas no debieron ser mui eficaces, pues en el año de 1846 el lobo amenazaba de nuevo el rebaño. Afortunadamente el Pastor que a la sazon apacentaba la grei no era de aquellos que se duermen en la confianza. En Diciembre de 1846 escribía el señor Valdivieso al Vicario foráneo de Valparaiso, señor Riobó:

«He tenido noticia de hechos graves que dejan traslucir que hai en ese puerto una propaganda protestante sistemada. El ministro Mr. Armstrong va semanalmente a la escuela de Mr. Barry a dar lecciones de relijion i se obliga a recibirlas a los hijos de católicos. Mr. Trumbul, ministro de la secta unitaria, oficia i predica públicamente su doctrina todos los domingos en el Hotel de Chile. Insta a los católicos a que concurran a sus sermones i persigue a los que se resisten. Emplea el dinero i la seduccion para hacer caer a la jente sencilla i distribuye entre ellos tratados de impugnacion contra el catolicismo. Estos hechos manifiestan que hai allí verdadero culto público protestante i empeño decidido por atraer a él a nuestros compatriotas. Antes de tomar providencias para atajar tamaños males, he querido saber en qué disposicion se halla el gobierno. El señor Ministro me ha asegurado que por su parte empleará todos los medios que sean de su resorte para impedir el proselitismo protestante».

Quiso el señor Valdivieso persuadirse plenamente de la efectividad de los hechos denunciados, i para ello comisionó al mismo señor Riobó para que levantase un sumario indagatorio. «No es posible, agrega, que miéntras el lobo asalta el rebaño seamos frios espectadores de la pérdida de una sola de las almas confiadas a nuestro cuidado».

Los hechos resultaron efectivos, i las medidas adoptadas para

(1) Libro de oficios del Gobierno, t. II.

reprimirlos fueron por entónces eficaces. Don Dionisio Barry, director de la escuela protestante, abjuró solemnemente sus errores i volvió al seno del catolicismo, del cual se había apartado por sujestiones de los sectarios.

Pero la mala yerba, cuando no se la arranca de raiz, no tarda en reaparecer. En 1848 los ministros protestantes volvieron a poner en juego medios de activa propaganda. Mr. Trumbull abría todos los domingos una capilla con el título de *libre* en los altos de *El Mercurio*, donde predicaba públicamente sus errores. Valiéndose de mujeres protestantes, trabajaba por atraerse a los niños, para lo cual habían abierto una escuela que admitía internos, donde ponía en sus manos libros destinados a arrancarles la fé. Para hacer constar la efectividad de estos hechos fué comisionado el presbítero don Zoilo Villalon, de cuya investigacion resultó que había mucho mas de lo que se había denunciado.

Sin embargo, el señor Valdivieso hubo de persuadirse de que no tenía el gobierno la misma buena voluntad para poner coto a la audacia de los propagandistas. Prueba clara de esta poca voluntad es la doctrina que don Salvador Sanfuentes, Ministro del Culto, estampó en la Memoria presentada al Congreso en 1847. «Todo hombre debe ser libre, dice, en cualquier punto del globo en que se encuentre para tributar al Ser Supremo aquel culto que le legaron sus padres o que él mismo adoptó de su libre albedrío. Pretender poner trabas a un derecho tan sagrado, querer escudriñar o violentar las conciencias, es invadir un terreno vedado al poder del hombre. Los progresos del mundo no podían ménos de legar al pasado aquellas ominosas épocas de oscuridad i de barbarie en que se condenaba a las hogueras o a los mas espantosos suplicios al que osaba separarse del modo de pensar de los demas, en materias relijiosas, de sus conciudadanos. La tolerancia a este respecto es, pues, ya en casi todo el orbe civilizado uno de los grandes bienes que ha conquistado la humanidad: Chile, el civilizado Chile, no podía dejar de entrar a su turno en esta senda de progreso, i la verdad es que una gran tolerancia relijiosa existe de hecho en su territorio, sin embargo de que la Carta fundamental declara en uno de sus artículos relijion del Estado la católica romana, con exclusion del ejercicio público de cualquiera otra. Los sabios redactores de esa Carta vieron que unas de las ventajas que nos había legado la España era la unidad relijiosa de la poblacion, cuya falta ha sido el oríjen de las mas prolongadas i sangrientas guerras que han destrozado a la Europa en los últimos siglos.

«No creyeron, pues, i con razon, que este fuese un elemento de órden i de tranquilidad que debiese desperdiciarse, cuando eran precisamente esos bienes los que ellos trataban de asegurar a toda costa. A Chile no le conviene separarse en este punto del modo de pensar de los autores de la Constitucion ni derogar ese artículo. Pero al mismo tiempo que él procura conservar esa benéfica unidad por medios prudentes, es preciso que acabe de conformarse con el espíritu del siglo, destruyendo las preocupaciones que aún nos hacen mantener en el aislamiento i alejar de la incorporacion en nuestras familias al extranjero que viene con su ejemplo a introducir el hábito del trabajo en nuestras masas, a propagar entre ellas sus conocimientos i su industria, a animar esta última con sus capitales, i a dar, en fin, por cien caminos diversos, un activo impulso a la prosperidad i riqueza del pais, solo porque en el recinto privado de su hogar, libre del espíritu de proselitismo, tributa un culto distinto del nuestro a la Divinidad» (1).

Lo primero que se advierte en esta doctrina asentada tan fuera de lugar por el señor Sanfuentes, es que confunde la libertad de conciencia con la libertad de cultos, el culto interno con el externo i público. Sin duda que ningun poder humano tiene facultad para escudriñar las conciencias individuales i violentarlas en sus creencias meramente privadas; pero cuando se prohibe la libertad de cultos, como lo hace la Constitucion del Estado, no se trata de imponer a nadie una creencia relijiosa determinada, sino de impedir las manifestaciones públicas de los falsos cultos i la perversion ejercida por sus ministros en los ciudadanos de una nacion social i constitucionalmente católica. Así, cuando el señor Valdivieso solicitaba el auxilio del brazo secular para reprimir los avances del protestantismo en el primero de los puertos de Chile, no era su intento que el gobierno fuese a interrogar a cada uno acerca de sus creencias i a imponerles por la fuerza los principios católicos, sino que impidiese que los ministros protestantes predicasen en público sus doctrinas i pervirtiesen a los católicos en escuelas públicas i por medio de la propaganda de libros heréticos; es decir, pedía que el gobierno hiciese cumplir el art. 5.° de la Constitucion que establece a la católica como relijion del Estado, con exclusion del *ejercicio público* de cualquiera otra.

El señor Sanfuentes incurría en una palmaria contradiccion cuando, por una parte, deseaba que Chile entrase en el espíritu del siglo,

(1) Documentos parlamentarios de 1847 a 51.

otorgando tolerancia completa al error, i, por otra, aplaudiendo a los autores de la Constitucion que, en homenaje a la unidad relijiosa, habían cerrado las puertas al error cohibiendo su ejercicio público. Si, en su concepto, lo que éstos establecieron era beneficioso para el pais, ¿cómo se explica que abogase por la tolerancia relijiosa como fuente de prosperidad i de riqueza? Estimamos, asimismo, inconducente la alusion que hace a los horrores de la inquisicion española, pues nadie ignora que esta fué una institucion política establecida en conformidad con el espíritu i prácticas de la época con el objeto de precaver a España de las guerras de relijion; pero que al presente, i ménos en Chile, no podría tener aplicacion. Sin embargo, preciso es convenir en que, ni aún la inquisicion castigaba los errores sino cuando trascendían al dominio público e intentaban por medios externos atraerse prosélitos.

Pero, en todo caso, miéntras subsistiese el art. 5.° de la Constitucion, el deber del gobierno era impedir que ningun culto falso se ostentase en público, pues pesa sobre él la grave obligacion de cumplir i hacer cumplir la Constitucion. Pero esta mala voluntad no fué parte a desalentar al señor Valdivieso, a quien veremos mas tarde continuar en la empresa de poner diques al torrente.

No ménos solícito se manifestaba el señor Valdivieso en lo que atañe a la moralidad pública. Por este mismo tiempo introdujéronse por el puerto de Valparaiso algunas mercaderías, como bolsas de tabaco i pañuelos de mano, con imájenes ofensivas al pudor. Súpolo el señor Valdivieso i denunció inmediatamente el reprensible abuso al señor Ministro de lo Interior, el cual dictó providencias para que los empleados de aduana impidiesen la introduccion de esa clase de mercaderías. Pero el señor Valdivieso no se contentó con eso, pues si las medidas gubernativas podían precaver el abuso en el porvenir, no remediaban el mal presente, como quiera que esos objetos se expendían en algunos almacenes de Valparaiso i Santiago. Para atenuar el mal en lo posible obtuvo por distintos conductos algunas de esas mercaderías i las remitió al juzgado del crímen con la designacion de los comerciantes que con ellas traficaban, pidiéndo que, conforme a las leyes, se condenase a los culpables a la pérdida de las especies denunciadas.

CAPÍTULO IV.

LEGACIONES CHILENAS CERCA DE LA SANTA SEDE.

Motivos que las exijían.—Mocion del Gobierno sobre este objeto.—Envío a Roma de las preces para la provision de las sedes de Santiago i Ancud.—Expediente canónico del señor Valdivieso.—Encargos hechos por éste al Ministro Plenipotenciario de Chile.—Motivos que hicieron poco fructuosa esta Legacion.—Situacion de Roma en aquella época.—Asuntos cuyo despacho se obtuvo a pesar de las dificultades.—Otras Legaciones infructuosas.

En el año de 1843 concibió el gobierno del Jeneral Búlnes, siendo Ministro del Culto el señor don Ramon Luis Irarrázaval, el laudable proyecto de enviar a Roma un Ministro Plenipotenciario con el objeto de arreglar varios importantes asuntos referentes a la Iglesia i a sus relaciones con el Estado.

Para llevar a cabo este propósito presentó al Congreso Nacional una Mocion, en que enumeraba algunos de los asuntos cuya acertada i pronta solucion reclamaba el envío de un Ministro Diplomático. Entre esos asuntos ocupaba el primer lugar el reconocimiento por parte de la Santa Sede del patronato nacional establecido por la Constitucion del Estado. Los autores de la Constitucion del año 33, como los de las anteriores, imbuidos en las ideas regalistas de la época, incurrieron en el grave error de dejar subsistentes las regalías concedidas graciosamente por los Papas a los monarcas españoles en reconocimiento a los señalados servicios prestados a la Iglesia. Decimos que incurrieron en grave error, porque aquellos privilejios cesaron de hecho desde el momento en que Chile dejó de formar parte de la corona de España. Por esta razon la Santa Sede en las bulas de institucion de los Obispos ha hecho caso omiso del derecho de patronato que la Constitucion acuerda al Gobierno chileno, e instituye a los

Obispos *motu propio.* Esta conducta ha suscitado protestas incesantes de parte de los Gobiernos de la República, en razon de creerse investidos de las regalías españolas, por el hecho de habérselas concedido la Constitucion. Se comprende sin mucho esfuerzo que la Constitucion no ha podido conceder lícita i válidamente privilejios que entrañan cierta injerencia en la designacion de los Prelados de la Iglesia, i ménos la facultad de revisar i detener los actos de la suprema potestad de la Iglesia, porque estos actos, excediendo la órbita de los dominios i facultades naturales del Estado, son privativos de la Iglesia.

Pero, el hecho es que esta atribucion constitucional, no reconocida por la Santa Sede, ha sido oríjen de conflictos cada vez que ha llegado el caso de ejercerla. Para hacer cesar estos conflictos no hai mas que dos arbitrios: el de solicitar del Papa la concesion del patronato, el de suprimir estas regalías de la Constitucion. El gobierno del Jeneral Búlnes adoptó el primero de estos arbitrios, enviando a Roma una legacion para arreglar amistosamente los asuntos que se enumeran en la siguiente Mocion presentada al Congreso:

«Estais instruido, decía el Jeneral Búnes, de los obstáculos que se han tocado en el Consejo de Estado para dar el *exequatur* a las Bulas pontificias relativas a la creacion de sillas episcopales i al nombramiento de Prelados; obstáculos tan graves, que en la última deliberacion de aquel cuerpo sobre la ejecucion de las Bulas en que se instituyó al actual primer Obispo de Coquimbo, se resolvió no concederles el pase, sino acompañado de una solemne protesta para que en lo sucesivo se retengan las que no se hallaren en estricta conformidad con las regalías del patronato, de que por nuestra Constitucion está investido el Presidente la República. Si subsistiesen, pues, las cosas en su estado presente; si sobre esta materia no hubiese una perfecta concordia entre las miras de la Corte de Roma i las instituciones que hemos jurado conservar i defender; si en el lenguaje de la Suprema Autoridad Eclesiástica se irrogase detrimento i agravio a las atribuciones de la soberanía chilena, representada para este efecto por la cabeza del Gobierno, ¿qué lamentable demora no nos expondríamos a experimentar en la provision de nuestras sedes i entre ellas la de la Metropolitana del Santiago? Dejo a vuestra consideracion los males que de la larga vacante de las sillas nacerian i cundirian por toda la Iglesia chilena, que tanto ha menester la presencia i cuidado de los Pastores que deben rejirla.

«Otro punto hai que llama la atencion del Gobierno i de los fieles, i es la reforma que tiempo hace reclaman las Órdenes monásticas establecidas en el territorio de la República. Ponerlas en armonía con el estado presente de Chile, sacar de ellas toda la utilidad de que son capaces en consonancia con su instituto, i hacerlas servir activamente a las necesidades de nuestra Iglesia, que dan tan justo motivo de dolor a todos los que contemplan su actual estado i se interesan en el adelantamiento de la educacion relijiosa i moral del pueblo, son objetos que se recomiendan por sí mismos a vuestra piedad i cordura, i en que es preciso que el Gobierno se entienda préviamente con el Sumo Pontífice, para que, determinadas las bases i trazado el plan de las reformas, se proceda a ellas de comun acuerdo por el Gobierno i los Prelados diocesanos.

«El réjimen de las Misiones en la parte de nuestro territorio que ocupan las tribus infieles, es otra materia de trascendental importancia, no solo en cuanto se dirije a propagar la fé i la cultura social sobre una vasta rejion, en que hoi reina la mas ruda barbarie; no solo para dar un nuevo título, i el mas jeneralmente respetado, a la soberanía de la República sobre un pais de grande extension i de inestimables recursos, sino para asegurar la tranquilidad i fomentar la poblacion, la civilizacion i la industria de nuestras provincias del Sur, tan dignas de la consideracion del Gobierno, por sus ventajas naturales i por la série de calamidades que las han empobrecido i desolado. Diariamente tiene el Gobierno ocasion de deplorar la falta de un oportuno arreglo en el réjimen de las Misiones. Se necesita sobre todo deslindar las facultades del Prefecto, i hasta cierto punto ampliarlas, i para ello es indispensable que el Gobierno arregle con la Silla Apostólica lo que en esta materia le pareciere conveniente.

«La naturaleza de estos objetos, las complicadas i minuciosas discusiones que ellos exijirán para obtener la accesion i beneplácito de la Santa Sede, hacen ya improrogable la medida de enviar a aquella Corte un Ministro revestido de plenos poderes i adecuadamente instruido de las circunstancias locales de Chile i de los intereses relijiosos i políticos de nuestra República. Ansioso de realizarla, recurro hoi a las Cámaras, i oido el Consejo de Estado, les propongo el siguiente proyecto de lei: «Artículo único: Se autoriza al Presidente de la República para que del erario nacional pueda invertir la cantidad necesaria para sufragar los gastos de una mision cerca de la Sede Apostólica».

El Congreso aceptó con complacencia el proyecto del Gobierno i no tardó en ser lei de la República. Pero los acontecimientos que sobrevinieron a la Iglesia con motivo del fallecimiento del señor Vicuña, i posteriormente de la renuncia del señor Eyzaguirre, retardaron por dos años el envío de la Legacion (1). Solo a fines del año de 1845 pudo organizarse de una manera efectiva, siendo elejido para desempeñarla el mismo ciudadano que había firmado la Mocion i que entónces acababa de retirarse del Ministerio de lo Interior, don Ramon Luis Irarrázaval.

El Gobierno aprovechó la partida a Roma de su Enviado Extraordinario para elevar por su conducto las preces para la provision de la Sede Metropolitana i de la de Ancud, presentando para la primera al señor Valdivieso i para la segunda al señor don Justo Donoso. Aunque esta mision tenía otro objeto, creyó el Gobierno que por este medio se obtendría con mas prontitud la institucion canónica de los presentados. De modo que entre la toma de posesion del gobierno de la Arquidiócesis como Vicario Capitular, verificarla el 6 de Julio de 1845, i la remision de las preces a Roma trascurrieron seis meses. Estas preces estaban concebidas en los siguientes términos:

«Manuel Búlnes, Presidente de la República de Chile, etc. A Su Santidad el Sumo Pontífice Gregorio XVI.

«Hallándose vacante la Silla Arzobispal de la Iglesia Metropolitana de Santiago, por fallecimiento del mui Reverendo Arzobispo don Manuel Vicuña, confirmado e instituido por la Bula *Beneficentissimo divinæ providentiæ concilio*, expedida por Vuestra Beatitud en veintitres de Junio de mil ochocientos cuarenta, había acordado presentar a V. B. para ocupar la expresada Silla al venerable Dean de la misma Iglesia Metropolitana don José Alejo Eyzaguirre; pero las reiteradas instancias con que el citado Dean hizo su renuncia, al poco tiempo de hallarse encargado del gobierno de la Diócesis, me decidieron a admitírsela i a proceder a la eleccion de otro sacerdote para hacer a V. B. la presentacion que me corresponde como patrono de las Iglesias del Estado.

«Consultando el mayor bien de la relijion, vengo en presentar a V. B. para el Arzobispado, vacante por la renuncia del venerable Dean, al presbítero don Rafael Valentin Valdivieso, sacerdote a quien sus virtudes, celo evanjélico, luces i servicios prestados a la relijion hacen mui digno al mismo tiempo que mui capaz de rejir

(1) *Documentos parlamentarios* t. I. Memoria del Ministro de lo Interior.

la primera Diócesis de la República, i cuya idoneidad i merecimientos constan del expediente que se presentará a V. B.

«Por tanto, ruego reverentemente a V. B. se digne confirmarle e instituirle Arzobispo de Santiago, mandándole expedir las correspondientes Bulas i confiándole toda la autoridad i facultades necesarias para el mejor réjimen i gobierno de su Iglesia.

«Implorando su paternal bendicion, ruego a V. B. acepte el testimonio de mi filial amor i respeto.

«Dado en el palacio de Gobierno en Santiago de Chile, a seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta i cinco años, firmado de mi mano i refrendado por el Ministro del despacho de Justicia, Culto e Instruccion Pública».

MANUEL BÚLNES.

Antonio Varas.

Conforme a la disciplina especial autorizada por la costumbre en las Iglesias de América, el expediente canónico que acredita la idoneidad, costumbres i méritos de los suplicados, requerido por la Iglesia, fué mandado formar por el mismo Gobierno i constaba de los siguientes documentos: 1.° una copia de la fé de bautismo, autorizada por uno de los secretarios de la Corte de Apelaciones (1); 2.° una copia autorizada por el secretario del Arzobispado, de las partidas referentes a las órdenes recibidas; 3.° informe del Cabildo eclesiástico de la Iglesia Metropolitana; 4.° informe de los superiores de los conventos de la Merced, San Agustin, San Francisco, Santo Domingo i de las Recolecciones domínica i franciscana; i 5.° informe del Consejo de la Universidad nacional.

Todas estas piezas fueron remitidas a Roma junto con las preces del Gobierno por conducto del señor Irarrázaval, con el encargo de que acelerase lo mas posible la resolucion de la Santa Sede.

El señor Valdivieso aprovechó por su parte esta bella oportunidad para solicitar algunas concesiones concernientes al réjimen de

(1) En nota de 8 de Agosto de 1845 el señor Valdivieso exponía a la Corte que habiéndose extraviado el libro parroquial que contenía su fé de bautismo en las vicisitudes sufridas por el archivo a causa de incendios i otros siniestros, le suplicaba que, para suplir su falta, mandase que el secretario de cámara diese copia certificada de la fé de bautismo que se hallaba en el expediente formado para conferirle el título de abogado, como el único arbitrio con que podía acreditar la lejitimidad de su nacimiento, condicion precisa para recibir la institucion canónica. (*Libro de oficios*, t. I.)

la Iglesia. Entre estas figuraban las siguientes: 1.ª Facultad especial para resolver las dudas i acordar lo conveniente en todo lo que concierne a los ritos, ceremonias i precedencias en la celebracion del santo sacrificio de la misa i demas oficios divinos i procesiones, procediendo en los casos en que no alcance la autoridad ordinaria del Obispo como Delegado especial de la Santa Sede con respecto a causas, iglesias i personas exentas. El motivo determinante de esta peticion era la relajacion introducida en algunos puntos de la disciplina eclesiástica, tan natural en paises apartados de las iglesias europeas en que la disciplina se observa con todo rigor. A causa del trascurso del tiempo i de los hábitos, algunos abusos habían llegado a echar hondas raices, i para extirparlos era preciso el vigor de una autoridad extensa e irrecusable.

La segunda concesion solicitada fué la facultad de dispensar de la abstinencia de carnes saludables a los conventos de relijiosos de la Diócesis. La experiencia había manifestado que la comida de vijilia o abstinencia inutilizaba a las personas mas útiles de las comunidades i relajaba la observancia. Por mas empeño que hubiese en no admitir sino a personas robustas, al cabo de pocos años, aún las de mejor complexion, contraían enfermedades que solían hacerse incurables, las cuales no solo impedían abstenerse de la carne, sino tambien ejercer los oficios mas importantes de la comunidad. En los conventos i monasterios en que por constitucion debían abstenerse diariamente de la carne, apénas era dable reunir tres o cuatro relijiosos que sostuviesen la mesa de vijilia. Este mal producía verdadera relajacion, porque era preciso exonerar a muchos de las asistencias a comunidad, limitar los oficios mas necesarios i confiarlos a veces a sujetos poco idóneos. Esta austeridad tampoco tenía en Chile las cualidades que motivaron su adopcion en las órdenes relijiosas, a saber: salubridad, pobreza i mortificacion. No lo primero, porque como hemos dicho, la privacion de la carne produce enfermedades; no lo segundo, porque los alimentos que no son carne son mas caros a causa de su escasez; no lo último, porque el pescado i mariscos son mas apetecibles para el mayor número.

La tercera concesion pedida a Roma fué la de que todas las gracias i privilejios concedidos al Ilustrísimo señor Vicuña, no en beneficio de su persona, sino de los fieles o para el réjimen de la Iglesia, i especialmente la facultad de hacer componendas o reducciones de misas se entiendan prorogadas i concedidas al Arzobispo que sucesivamente se constituya, bien entendido que las que solo

debían durar un tiempo mui limitado comenzase este tiempo a correr desde la concesion que se hiciere.

Así, el Enviado de Chile partió a su destino cargado con las comisiones del gobierno civil i eclesiástico i con la fundada esperanza de obtener grande provecho de su mision. Daba derecho a esperarlo la benevolencia nunca desmentida de la Santa Sede para con los Gobiernos católicos.

Pero sucesos inesperados, que no podían entrar en las previsiones humanas, fueron parte a que no se obtuviese de esta mision todo el fruto apetecido. El señor Irarrázaval llegó a Roma pocos dias ántes del deporable fallecimiento de la Santidad de Gregorio XVI, ante cuyo Gobierno iba acreditado, suceso acaecido el 1.° de Junio de 1846, despues de haber gobernado la Iglesia catorce años, tres meses i veintinueve dias. Este triste acontecimiento retardó cerca de un año las jestiones diplomáticas del Ministro de Chile, pues fué preciso enviarle de aquí nuevas credenciales que lo acreditasen ante el gobierno de Pio IX. La exaltacion al trono pontificio de este gran Pontífice era, sin embargo, augurio de un éxito feliz en las negociaciones, como quiera que en el año de 1824 había sído huésped de Chile como agregado a la Legacion del Vicario Apostólico Monseñor Juan Muzzi. Así lo declaró el Ministro del Culto, don Salvador Sanfuentes, en la Memoria presentada al Congreso en 1847.

«Segun las últimas comunicaciones recibidas de Europa, decía, el Ministro Plenipotenciario de Chile cerca de Su Santidad había llegado a Roma en los postreros dias del mes de Mayo último. Es de esperar por lo mismo que no pasará mucho tiempo sin que conozcamos las disposiciones de la Santidad de Pio IX, de cuya feliz exaltacion tenemos tantos motivos de congratularnos, respecto de la Iglesia chilena» (1).

---

(1) Cuando Pio IX estuvo en Chile tenía 31 años de edad, habiendo nacido en Sinigaglia el 13 de Mayo de 1792. Durante su permanencia en Santiago habitó la casa situada en la calle de la Bandera esquina con la de las Rosas, dejando aquí muchos amigos i mui buenos recuerdos, que él conservó frescos hasta los últimos años de su vida. A su regreso de Chile, Leon XII, que había sucedido a Pio VII en el Supremo Pontificado, le nombró superior del Hospicio de San Miguel en Ripa. En 1827 fué nombrado Obispo de Spoleto, Sede que ocupó hasta el año de 1832, en que fué trasladado al Obispado de Imola. El Pontífice Gregorio XVI, que sucedió a Leon XII, conocedor de los merecimientos de Mastai Ferreti, le reservó *in petto* en el consistorio de 23 de Diciembre de 1839, proclamándole Cardenal el 14 de Diciembre de 1840. El Cardenal Mastai no abandonaba su Obispado sino cuando algun asunto importante reclamaba su presencia en Roma. Cuando el pueblo, para quien era mui simpático por la bondad de su corazon, le veía pasar, exclamaba: «He ahí al futuro Papa». El vaticinio del pueblo se cumplió el

Sin embargo, en medio de los regocijos con que fué recibida dentro i fuera de Roma la exaltacion del nuevo soberano, el jénio de las discordias se paseaba amenazante por las orillas del Tíber. En efecto, las mismas ovaciones de que fué objeto Pio IX por sus actos de clemencia, i en especial por la amnistía jeneral, decretada a favor de los reos políticos desterrados i presos por Gregorio XVI, sirvieron de pretexto a los mazinianos para desenvolver su plan de revolucion. Las sociedades secretas organizaban en vasta escala paseos a la luz de las antorchas i procesiones al Quirinal con el objeto de adormecer la confianza del Soberano Pontífice con estas hipócritas manifestaciones. I el pueblo, siempre ávido de fiestas, respondía con entusiasmo a su llamamiento i ensordecía sin cesar los espacios con sus gritos de júbilo. El magnánimo corazon de Pio IX, sin sospechar que el pueblo era cómplice inocente de los revolucionarios, consintió en organizar la guardia cívica, cediendo a las instancias que se le hicieron i por evitar perturbaciones. El 7 de Setiembre de 1847 un populacho inmenso, azuzado por el oro de las sociedades secretas, recorrió las calles de Roma dando gritos contra el Austria i contra el clero. Los hombres honrados temblaron, el comercio cerró sus puertas i la ciudad quedó desierta. Hiciéronse algunas prisiones; pero no tardaron en ser puestos en libertad por la clemencia inagotable de Pio IX, el cual respondía a cada movimiento tumultuoso con una nueva jenerosa concesion. El 2 de Octubre publicó un *motu propio* para la organizacion de la Municipalidad, lo que hacía decir a los revolucionarios: «Hemos hecho de Pio IX, sin que él lo advierta, el motor de la revolucion italiana». Pocos dias despues, otro decreto creaba la Consulta de Estado. Nuevas demostraciones de amor i de agradecimiento, sinceras en el pueblo, pero siniestras en los mazinianos, respondían a las reformas políticas tan sabías i benéficas para otro pueblo que no fuese juguete de la revolucion.

Sin embargo, Pio IX había penetrado ya en las pérfidas intenciones de los ajitadores que mezclaban el nombre del Soberano de Roma con los himnos a la libertad i a la igualdad; lo que dejó traslucir en una frase enérjica de su discurso en la apertura de la Consulta de Estado. Pio IX comprendía ya toda la gravedad de

---

16 de Junio de 1846 en que fué proclamado Papa, despues de una eleccion casi unánime i en la que intervinieron circunstancias claramente providenciales. Esta eleccion fué recibida por el pueblo de Roma con muestras de delirante regocijo i por el mundo católico como una prenda de felicidad para la Iglesia universal.

la situacion; i el 14 de Febrero convocó en el Quirinal a los catorce jefes de la guardia cívica para preguntarles si podía contar con su fidelidad. En la respuesta de los jefes se dejó comprender que, si sus personas le serian fieles, no podían asegurar la fidelidad de la guardia cívica, ya seducida por los revolucionarios.

En estas críticas circunstancias, el Papa llamó al conde Rossi, ex-embajador de Luis Felipe, mui adicto a su sagrada persona, para que organizase un Ministerio, siendo él Ministro de lo Interior. Los clubs revolucionarios acojieron enfurecidos la constitucion del nuevo Ministerio i no tardaron en designar una víctima. Esa víctima debía ser el mismo conde, i la hora excojida para la inmolacion la de su entrada a las Cámaras. Este había recibido repetidos avisos de los designios homicidas; pero los desoyó exclamando: «La causa del Papa es la causa de Dios: morir por ella ha de ser dulce muerte». En efecto, al llegar a la Cancillería, un asesino, designado a la suerte en una sociedad de mazinianos, se destacó de la multitud i asestó al cuello del conde una puñalada que lo hizo caer al suelo moribundo. Las turbas pasearon en triunfo por las calles de Roma el puñal asesino, bendiciendo la mano que lo había manejado.

Desde este momento la revolucion se presentó a la faz de Roma en toda su repugnante desnudez. El 16 de Noviembre reuniéronse los revolucionarios en la plaza del Popolo. Allí se designó una comision que debía presentarse en el Quirinal con un programa de reformas que pretendían imponer al Papa. En aquel momento los representantes de las Naciones extranjeras, comprendiendo el peligro que corria Pio IX, rodearon su sagrada persona, siendo el primero de ellos el embajador de España, don Francisco Martinez de la Rosa. El Papa contestó a los sediciosos estas notables palabras: «Mi deber de Pontífice i de Soberano me prohibe aceptar un programa traido con este espectáculo de coaccion». El pueblo, al saber esta respuesta, lanzó a los aires el grito de ¡a las armas! arrojó piedras al palacio apostólico e intentó penetrar hasta la presencia del Papa. En la lucha empeñada por los fieles suizos con los cívicos, un proyectil penetró en la sacra morada e hirió de muerte a monseñor Palma, secretario de las letras latinas.

Pio IX se vió precisado a abandonar a Roma i a pedir un albergue en tierra extraña para poner en salvo su persona i con ella la fortuna de la Iglesia. En la madrugada del 24 de Noviembre de 1848 salió disfrazado de la ciudad i tomó el camino de Gaeta, en los dominios del Rei de Nápoles, en cuya ciudad permaneció en

calidad de proscrito durante dieziseis meses, hasta que, tomada la ciudad de Roma a viva fuerza por el ejército frances a las órdenes del denodado Jeneral Oudinot de Reggis, el 4 de Julio de 1849, el ilustre desterrado entró triunfalmente a Roma el 12 de Abril de 1850.

Tales fueron los graves sucesos que hicieron ménos fructuosa la mision diplomática del señor Irarrázaval. Dividida la atencion de la Santa Sede entre las innovaciones políticas i el gobierno de la Iglesia universal, i mas que todo su prolongada ausencia de Roma, fueron parte a que no pudiese prestar atencion a todos los asuntos encomendados al Enviado de Chile. El tiempo mas adecuado para tratar de ellos fué el que tardaron en llegarle las nuevas credenciales que lo acreditaban Ministro de Chile cerca de la Corte de Pio IX. Con referencia a estas circunstancias decía el Jeneral Búlnes en su discurso inaugural de las Cámaras lejislativas en 1849 lo siguiente: «Profundamente conmovido el Gobierno por los desgraciados sucesos que han ocurrido en Roma i que obligaron al Sumo Pontífice a dejar la capital de sus Estados, ha unido sus vivas simpatías a las de la Nacion chilena i de todo el orbe católico por la suerte del ilustre Pio IX: suceso doblemente sensible para nosotros por los embarazos talvez insuperables que ha opuesto al buen éxito de la mision chilena cerca de la Santa Sede. Esta persuasion me ha movido a remitir a nuestro Ministro Plenipotenciario su carta de retiro, para que haga uso de ella, si considera infructuosa su permanencia» (1).

Sin embargo, a pesar de estas graves dificultades, el señor Irarrázaval pudo cumplir algunos de los encargos de que era portador. Desde luego, en el año de 1848 remitió al Gobierno las Bulas de institucion canónica del señor Valdivieso, de lo cual el Ministro del Culto, don Salvador Sanfuentes, daba cuenta al Congreso de ese año: «Dado el pase a las Bulas de institucion del M. R. Arzobispo de Santiago, está provista la Iglesia chilena en el dia de un jefe cuya celosa solicitud i conocidas virtudes lo prometen dias de prosperidad».

En cuanto a las Bulas de institucion del señor Obispo Electo de Ancud, don Justo Donoso, agregaba el Ministro en la misma Memoria: «Es sensible que la Diócesis de Ancud no haya visto todavía confirmada la eleccion de la persona que el Gobierno i las primeras autoridades de la Nacion juzgaron digna de ser pro-

(1) *Documentos parlamentarios*.

puesta para rejirla. Injustos i calumniosos informes, cuyo oríjen aún no ha podido averiguarse con certidumbre, en contra de ese eclesiático por tantos títulos acreedor a la distincion que se le había conferido, han inducido a Su Santidad a *demorar por algun tiempo*, segun sus propias expresiones, la expedicion de esas Bulas. Pero el Gobierno se complace en esperar que los nuevos e irrecusables testimonios que ha mandado poner a la vista del Pontífice disiparán pronto en su ánimo la desfavorable impresion producida por tan míseras calumnias, i que formando una idea mas justa acerca del propuesto, no vacilará en poner término a tan perniciosa demora. Tanto mas deseable es este resultado, cuanto que no hai en la República una Diócesis en donde se presente un campo mas vasto que en la de Ancud a las tareas de un celoso Prelado, i debería reputarse una verdadera desgracia que su orfandad se prolongase por un tiempo cuyo límite sería difícil entrever».

Pero esta resistencia opuesta por la Santa Sede a expedir las Bulas de institucion del señor Donoso, a consecuencia de denuncios enviados a Roma, fué al fin vencida con la presentacion de nuevos testimonios en favor del suplicado, i de estos fué el de mas peso para influir en la decision pontificia el del señor Valdivieso.

En cuanto a los demas asuntos de que había sido encargado nuestro Ministro Plenipotenciario, casi todos ellos tuvieron solucion favorable, merced a la actividad desplegada por el señor Irarrázaval, el cual no se desalentó con los obstáculos casi invencibles que se opusieron al logro de su mision. Aún durante la expatriacion del Soberano Pontífice obtuvo conferencias i cambió notas con el Gobierno de Roma.

Hemos dicho que el mas importante de los asuntos que debía tratarse era el arreglo de las cuestiones orijinadas por el patronato nacional. Es sensible que en este punto no se arribase a resultado definitivo, a causa de la deficiencia de las instrucciones que llevaba el Ministro. Sin embargo, la Santa Sede, para corresponder a los deseos del gobierno de Chile, presentó a su Ministro el siguiente proyecto de Concordato por conducto del Cardenal Vizzardelli:

«1.° La Relijion Católica, Apostólica i Romana, que la Nacion chilena profesa con exclusion de cualquier otro culto, se conservará siempre en la misma República, con todos los derechos i prerogativas que le competen por institucion divina i por las leyes canónicas.

«2.° Así, pues, en todos los Colejios, Universidades i Escuelas,

ya públicas, ya privadas, la enseñanza será del todo conforme a la doctrina i preceptos de la misma Católica Relijion, atendiendo a ella los Obispos segun oficio.

«3.° El número de las Sillas Episcopales en el territorio chileno se aumentará en cuanto parezca lo pidan la necesidad i utilidad de los fieles; i en cada una de ellas se establecerá asimismo un Cabildo de canónigos, con un Seminario que sea suficiente para la educacion del clero diocesano.

«4.° Se erijirán igualmente nuevas Parroquias segun lo exijan la condicion de los lugares i la comodidad de los fieles.

«5.° A los Obispos, Cabildos, Seminarios, i a las mismas Parroquias se les señalará una dotacion enteramente cóngrua, segura e independiente.

«6.° En cada vacante de cualquiera Iglesia Metropolitana o Catedral el supremo Presidente de la República elejirá clérigos dotados de aquellas cualidades que requieren los sagrados cánones; pero el Sumo Pontífice, con arreglo a las leyes de la Iglesia, les dará la institucion canónica segun la forma acostumbrada.

«7.° En las vacantes de Parroquias el mismo Presidente de la República elejirá uno de los tres candidatos que el Obispo juzgare mas dignos i aptos que los demas en el concurso celebrado segun los reglamentos del Concilio de Trento, i el Obispo luego instituirá canónicamente al así nombrado para la Parroquia vacante.

«8.° La Iglesia gozará del pleno derecho de adquirir nuevas propiedades bajo un justo título cualquiera i del de administrar libremente éstas i las demas que ya posee.

«9.° La comunicacion de los Obispos, del clero i de los fieles con la Santa Silla Apostólica, será enteramente libre por lo que mira a asuntos relijiosos.

«10. La eleccion i recepcion de los alumnos en los Seminarios Eclesiásticos i el gobierno i administracion de éstos pertenece de todo derecho a los Obispos, observándose lo prescrito por el Concilio Tridentino.

«11. En todos los demas negocios eclesiásticos i relijiosos pertenecerá absolutamente a la Iglesia usar libremente de su autoridad segun las leyes canónicas».

En cuanto a los demas negocios, el señor Irarrázaval logró arreglar los siguientes que enumera la Memoria del Ministerio del Culto del año de 1851:

«1.° El que autoriza al mui Reverendo Arzobispo de Santiago, con la plenitud de facultades de visitador extraordinario i delega-

do de la Santa Sede, para el arreglo de las Comunidades relijiosas durante el período de cinco años, que deberán contarse desde el día en que se acordó en Roma la autorizacion.

«2.° El que, arreglando lo relativo a la Bula de la Cruzada, establece que el producto de ésta se aplique en parte al fomento de las Misiones de infieles dentro del territorio de la República, i el resto al mantenimiento de hospitales en Chiloé, durando este arreglo por el término de diez años, que deberán contarse desde la publicacion del indulto relativo a la Bula.

«3.° El que faculta al mismo Reverendo Arzobispo para hacer i delegar las concesiones que se le acuerdan en favor de los Ejércitos de la República, cometiendo el ejercicio de dichas comisiones a los eclesiásticos, capellanes o vicarios castrenses.

«4.° El que prescribe el modo de organizar en Santiago un Tribunal eclesiástico para la terminacion definitiva de los juicios de aquel fuero en la última instancia, designando al mismo tiempo al Obispo sufragáneo de Concepcion para que a él se dirijan las apelaciones i recursos que se interpongan de sentencias libradas por el Metropolitano de Santiago; i estableciendo que el uso de las facultades concedidas a dicho Tribunal eclesiástico dure por el término de quince años, contados desde el 23 de Junio de 1850» (1).

Aparte de estos negocios de interes jeneral para la Iglesia, el señor Irarrázaval desempeñó con acierto algunos encargos particulares que se le confiaron. Entre ellos mencionaremos la adquisicion del valioso retrato de Pio IX, que obtuvo en Roma para el Cabildo eclesiástico de Santiago. En cumplimiento de esta comision, el señor Irarrázaval había contratado con un artista romano la fabricacion de la obra; pero cuando el trabajo estaba ya adelantado, Pio IX se vió precisado a ausentarse de Roma, circunstancia que impidió su terminacion. Quiso, sin embargo, la buena fortuna que en la misma época se hubiese concluido un magnífico retrato del Pontífice por el primer pintor de Roma i uno de los mejores del mundo, señor Podesti, encargado por Luis Felipe, rei de Francia. Pero cuando la revolucion arrojó a este príncipe del trono i de su patria, el trabajo no pudo llegar a su destino. Podesti pedía por este retrato, decorado con un valioso marco, la suma de mil quinientos pesos; pero la revolucion romana, que alejó de la gran patria de los artistas a los extranjeros que le dan vida, puso al pintor en la necesidad de castigar el pre-

(1) Documentos parlamentarios de 1847 a 51.

cio hasta reducirlo a seiscientos pesos, que era la suma que para solo el lienzo había puesto el Cabildo en manos del señor Irarrázaval. De esta manera se obtuvo por ese módico precio un retrato fiel i una obra maestra (1).

Por medio del mismo Ministro Plenipotenciario, el señor Valdivieso hizo venir de Europa al célebre organista don Henrique Howel, con la obligacion de servir el grande órgano de la Catedral, que sustituyó a la orquesta que antes se usaba en las solemnidades relijiosa. I por último, consiguió por el mismo respetable conducto la aprobacion de un Proyecto de Sustituciones en el oficio público del altar cuando se usan preces por el supremo Majistrado de la nacion, en vez de las que se usaban *pro regé* en el tiempo de la colonia.

En 1855 el Jeneral don Manuel Blanco Encalada, Ministro Plenipotenciario de Chile residente en Paris, recibió del gobierno de don Manuel Montt la órden de trasladarse a Roma para ajustar un Concordato con la Santa Sede. Esta recibió al Ministro de Chile con la benevolencia que acostumbra para con los representantes de las naciones católicas, i aceptó llena de complacencia la idea de arreglar amigablemente las disconformidades que existen entre las leyes canónicas i las civiles chilenas. I al efecto presentó al Jeneral Blanco un proyectó de Concordato, en que cedía hasta donde le era posible a los deseos i exijencias del gobierno de Chile. El Ministro presentó por su parte un contraproyecto que difería del primero en puntos sustanciales; i había algunos que la Santa Sede se hallaba en la imposibilidad de aceptar, tales como el reconocimiento de la facultad que se arroga el gobierno para conceder o negar el *pase* o *exequator* a las disposiciones pontificias, i la aprobacion de un juramento civil para los Obispos de observar la Constitucion i las leyes de la República, sin la limitacion necesaria de todas aquellas que sean contrarias a la lei de Dios o a las disposiciones de la Iglesia. Sobre estos puntos el Cardenal Berardi hacía al representante de Chile las siguientes observaciones: «En el art. 9.° quiere hoi introducirse por el gobierno de Chile una cláusula que sirva de pública i solemne aprobacion i sancion de la práctica abusiva del *pase*. V. E. conoce mui bien (i muchas veces ha sido esto objeto de nuestras conferencias) que, si es posible a la

(1) Este retrato se halla actualmente en la sacristía del Cabildo de la Iglesia Metropolitana. Fué traido a Chile en 1850 en el bergantin *Giovani*, que partió de Génova en Marzo de ese año. El importe del flete marítimo ascendió a 91 pesos. (Carta del señor Irarrázaval al señor Valdivieso).

Santa Sede tolerar alguna vez, a su pesar, una lei que se oponga a sus derechos i prerrogativas, no le es permitido confirmarla i solemnemente sancionarla. Tal es la lei del *pase*, que ofende directamente el libre ejercicio del poder supremo e independiente que tiene el Vicario de Jesucristo sobre la Iglesia universal. No es, por lo tanto, posible que la cláusula en cuestion pueda ser admitida i sancionada».

En órden al juramento civil de los Obispos, decía el Cardenal en la misma comunicacion: «V. E. hace tambien mencion del juramento que deben prestar los Obispos, i cuya fórmula se propone consignar en un artículo del Concordato. Sobre este particular debo manifestar a V. E. que una fórmula tan ámplia i absoluta no sería admisible sin alguna cláusula que excluyese la parte que pueda haber en la Constitucion i demas leyes que de ella provienen disconforme a las leyes i derechos de la Iglesia. A este fin pudiera tambien ser suficiente, como se ha practicado en otras circunstancias i con otras naciones, una pública declaracion del Jefe del Estado en que se insinúe que en la fórmula de juramento no pretende obligar a los Obispos a nada que sea contrario a la lei de Dios i a las disposiciones de la Iglesia».

No pudiendo la Santa Sede acceder en estos i otros puntos a las exajeradas pretensiones del gobierno de Chile, éste dió por terminada la mision diplomática sin haberse arribado a ningun resultado.

El mismo gobierno del señor Montt, poco ántes de dejar el mando de la República, quiso hacer una nueva tentativa de Concordato, acreditando cerca de la Santa Sede una nueva Legacion diplomática. Fué nombrado para desempeñar esta mision el señor don Manuel José Cerda en Marzo de 1861. Con este objeto se le dieron por escrito instrucciones que diferían en mui poco de las que se habían dado a los Ministros anteriores (1); por lo cual era de presumir que si el nuevo Ministro hubiese ajustado a ellas sus jestiones, habría malogrado sus esperanzas. Pero, ántes de la partida de la Legacion, se verificó el cambio del gobierno, i las instrucciones precedentes fueron modificadas por el señor Obispo de

(1) Pueden leerse estas Instrucciones en el *apéndice* de esta obra, instrucciones que dan mucha luz acerca de muchos puntos interesantes relativos a las relaciones de la Iglesia i del Estado. En el mismo lugar hallarán nuestros lectores algunos documentos importantes acerca de la mision diplomática del Jeneral Blanco.

la Serena, don Justo Donoso, nombrado Ministro del Culto por el señor don José Joaquin Perez. Es posible que con estas modificaciones, que pueden verse en el *apéndice*, se hubiese llegado a un arreglo definitivo, favorable a los intereses de la Iglesia i del Estado. Pero, por circunstancias que ignoramos, esta Legacion no se llevó a efecto i ni siquiera alcanzó a salir del pais.

CAPÍTULO V.

DEMOSTRACIONES HECHAS A PIO IX POR EL SEÑOR VALDIVIESO.

Carta de felicitacion por su exaltacion al Trono pontificio.—Respuesta de Pio IX. Obsequio del Papa a la Iglesia Metropolitana.—Inauguracion solemne del retrato de Pio IX.—Edicto, publicando el jubileo.—Valioso obsequio enviado al Papa por el señor Valdivieso, i comunicaciones con este motivo.

Tan pronto como el señor Valdivieso tuvo noticia de la exaltacion de Pio IX al Trono pontificio se apresuró a manifestarle su complacencia, junto con los sentimientos de su inquebrantable adhesion a la Santa Sede. En carta fechada el 30 de Noviembre de 1846 i firmada por él i el venerable Dean i Cabildo de la Iglesia Metropolitana decía lo siguiente:

«No hai voces con que explicar las dulces emociones de complacencia afectuosa que han penetrado en lo mas hondo de nuestro corazon i los sinceros votos de satisfaccion que os ofrecemos por vuestra feliz exaltacion al Trono pontificio. Fieles hijos de la Iglesia católica, nos gloriamos de estar tanto mas unidos a la Cátedra Romana de San Pedro cuanto la naturaleza se empeñó en alejarnos de la Ciudad Eterna. Ya que procelosos mares e inmensas distancias nos impiden besar la tierra regada con la sangre del Príncipe de los Apóstoles, no sin especial disposicion de la Divina Providencia, somos los primeros que hemos logrado conocer con nuestros propios ojos al sucesor de San Pedro, que en vano ansiaron nuestros padres desde hace tres siglos. A la verdad, así como sois el primero de los Pontífices Romanos que ha pisado nuestro suelo desde que la antorcha de la fé iluminó estas apartadas rejiones, recreándonos con la presencia de aquel que Cristo había destinado para su Vicario en la tierra, así tambien somos los pri-

meros de nuestra patria que, sin salir de ella, hemos podido admirar la bondad de alma del Pastor universal de la cristiana grei. Habiendo sido algunos de nosotros honrados con vuestra amistad, i testigos muchos otros de las distinguidas prendas de nobleza, pureza de costumbres, esclarecido injenio i demas virtudes que os decoran, la noticia de vuestra eleccion no ha podido ménos de hacer rebosar de gozo a todos los chilenos. Por lo que ni las vicisitudes de los tiempos, ni la variedad de circunstancias, ni la diversidad de sucesos podrán jamas borrar de nuestra alma las gratas impresiones ni la firme esperanza que concebimos al recordar que el gobernalle de la nave de San Pedro se halla en manos de aquel cuya prudencia i sabiduría, años há, tanto auxilió a la Legacion que la Silla Apostólica envió a estas nuevas Repúblicas del Continente Americano. Por estas consideraciones, i ligados a Vuestra Santidad con tantos vínculos, nos atrevemos a creer que el recuerdo de los dias que pasasteis entre nosotros, cuya memoria nos es tan grata, no os será desagradable; i que el Pontificado de Pio IX será ilustre, no solo por la felicidad de la Iglesia universal, sino tambien de la nuestra, cuyas necesidades os son tan conocidas. Entre tanto, rendidos a vuestros piés, os pedimos la Bendicion apostólica» (1).

En respuesta a esta amable felicitacion, el Padre Santo envió a la Iglesia Metropolitana de Santiago el valioso obsequio de un cáliz de oro macizo con patena del mismo metal, en que había ofrecido el santo sacrificio el 8 de Setiembre de 1847, segundo de su Pontificado, junto con la siguiente Epístola fechada el 9 de Setiembre del mismo año:

PIO PAPA IX.

A los amados hijos, Capítulo i Canónigos de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile.

Amados Hijos, Salud i Bendicion Apostólica. Nada por cierto nos es mas grato que daros alguna demostracion de nuestra particular benevolencia para con esa ínclita Iglesia i vuestras personas, recordando bien la benignidad, atencion i consideraciones que nos

(1) Traduccion hecha del latin, publicada en la *Revista Católica*, t. 3.°, p. 747.

dispensasteis, cuando, constituidos en un grado inferior, estuvimos allí, desempeñando asuntos de nuestra santísima relijion. *Por tanto os enviamos un cáliz de oro macizo con su patena para el uso del divino ministerio, en que Nos hemos ofrecido el santo sacrificio de la Misa el dia de ayer, consagrado a la Natividad de la Virjen María, Inmaculada Madre de Dios.* Mas, aunque la triste condicion de los tiempos nos impide como deseáramos ofreceros un dón de mayor consideracion, vivimos seguros de que este obsequio, cualquiera que sea, será para vosotros una prenda gratísima de vuestra entrañable i mui particular voluntad para con vuestra clase. Pero convencido, no sin grave afliccion de nuestra alma, de que allí no faltan enemigos de la Iglesia Católica i de esta Silla Apostólica, no podemos ménos que excitaros en el Señor del modo mas eficaz, amados Hijos, para que en cuanto esté de vuestra parte vuestra comportacion rechace con valor, sabiduría i prudencia sus asechanzas i esfuerzos. Sobre todo, amados Hijos, os suplicamos encarecidamente que, resplandeciendo por la gravedad de vuestras costumbres, integridad de vida i ejemplo de buenas obras, i cumpliendo cada uno piadosa i dilijentemente con los deberes propios de su ministerio, procureis que en ese pueblo cristiano jamas decline el espíritu de piedad i relijion, de que con gran placer de nuestro ánimo, le hemos conocido animado cuando estábamos cerca de vosotros, a fin de que permanezca mas i mas constante en la profesion de la fé católica, se adhiera con firmeza a esta Silla Apostólica, i principalmente cierre del todo la entrada a los libros plestilenciales que con gran dolor nuestro circulan allí con grave detrimento de las almas. No dudamos, pues, que vosotros, amados Hijos, correspondiendo a estos nuestros deseos, os empeñeis, en cuanto a vuestro deber pertenezca, el no omitir dilijencia para promover la gloria de Dios i la salud de las almas. Entre tanto, dándoos las gracias por el mui buen afecto para con Nos de que habeis demostrado de una manera admirable estar animados en vuestra obsecuentísima carta de congratulacion, que con sumo gozo hemos recibido, pedimos humildemente al Señor, pródigo en misericordia, que siempre propicio derrame sobre vosotros los mas abundantes dones de su bondad, i se digne en todo acordaros prosperidad i salud. Como un presajio de ese supremo auxilio i testimonio de nuestro particular afecto para con vosotros, amorosamente os concedemos, de lo mas íntimo de nuestro corazon, la Bendicion Apostólica a vosotros, Amados Hijos, i a todos los fieles clérigos i laicos de esa Iglesia. Dado en Roma en Santa Ma-

ría la Mayor el dia 9 de Setiembre del año 1847, i segundo nuestro Pontificado» (1).

Pio P. IX.

Esta carta, que respira toda la ternura del corazon paternal Pio IX i la especial benevolencia con que miraba este suelo, fué recibida por el clero i los fieles de Chile con gran complacencia. El nuevo Pontífice, el único entre todos los que han rejido la Iglesia universal que haya visitado estas comarcas, fué desde su entrada amado i venerado con afecto verdaderamente filial por los chilenos, que veían en él algo que les pertenecía. I al concidiar que sus afectuosas palabras venían acompañadas de un obsequio que manifestaba especial predileccion por Chile, nadie pudo dudar de que nuestra Iglesia recibiría grandes beneficios de su gobierno.

El señor Valdivieso fué el que mas estimó esa prenda de paternal afecto, i quiso que su recuerdo fuese duradero. Con este fin dictó una Ordenanza para que «en la custodia i uso de tan estimable alhaja se acreditase la veneracion i aprecio que ella merecía i se consignase en un monumento perpétuo nuestra gratitud por tan amoroso benefactor». Esta Ordenanza dispuso que el Cáliz i la Epístola autógrafa con que fué enviada se custodiasen en un armario especial con tres llaves, de las cuales una tendría en su poder el prelado diocesano, otra el Dean, i la última el tesorero del Cabildo. Este cáliz solo podría usarse dos veces en el año, a saber: el dia de San Pedro i el de la Natividad de la Vírjen; i para perpetuar el recuerdo de este obsequio se mandaba que fuera colocada la figura de este Cáliz en el escudo de armas del Cabildo i en el sello capitular.

Esta Ordenanza fué leida en la fiesta que se verificó el 8 de Setiembre de 1851, en la Metropolitana, con motivo de la inauguracion solemne del retrato de Pio IX, de que ya hemos hablado, en la sacristía del Venerable Dean i Cabildo eclesiástico. «Reunidos, dice *La Revista Católica*, el Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo, los señores canónigos i una parte notable de los individuos de ámbos Cleros i del pueblo en la antedicha sacristía, S. Ilustrísima anunció en un breve discurso el objeto de la ceremonia. «Cumplimos, dijo, en este dia un deber de gratitud hácia la augusta persona de nuestro Santísimo Padre Pio IX, recordando los inequívocos testimonios de alta benevolencia que ha manifestado

(1) *Revista Católica*, t. III.

a esta Iglesia». Recordó en seguida el obsequio del hermoso Cáliz que Su Santidad remitió a esta Iglesia i la necesidad de conservar en monumentos duraderos la memoria de tan valioso dón. Luego se procedió a la inauguracion del retrato de Su Santidad. En seguida el señor rector del Seminario, José don Manuel Orrego, leyó un discurso alusivo a la ceremonia i encomiástico de las excelentes virtudes que adornaban a Pio IX» (1).

La noticia episcopal del fallecimiento de la Santidad de Gregorio XVI i la exaltacion de Pio IX, fué comunicada al señor Valdivieso en Marzo de 1848 por el Exmo. señor Cayetano Belini, Internuncio i Delegado Apostólico en el Brasil. Pero solo a fines de ese año llegó a sus manos de un modo auténtico el Breve expedido por el Pontífice el 20 de Noviembre de 1845, en el cual concedía a la Iglesia universal una induljencia plenaria en forma de jubileo, con las demas gracias que acompañan a estas extraordinarias liberalidades de los depositarios de los tesoros espirituales de la Iglesia.

El 1.º de Marzo de 1848 expidió el señor Valdivieso un edicto, anunciando a los fieles de la Arquidiócesis este jubileo i dictando las condiciones en que debía ganarse. En este edicto renueva sus afectuosas expresiones de amor filial por la persona del nuevo Pontífice, con quien habían de ligarlo, durante el dilatado gobierno de ámbos, tan estrechas i cordiales relaciones.

«Sucede muchas veces, decía en su edicto, que miéntras ruje el huracan furioso de la tempestad, el mar se ajita, i con sus olas embravecidas amenaza sumerjir la navecilla del pescador. Jesus duerme i al parecer no se apercibe del peligro. Pero este aparente olvido es tan solo para ostentar mejor su poder i enseñarnos a confiar en él en medio de la mas acerba tribulacion sin temor ni zozobra. Entónces es cuando suscita pastores próbidos, formados segun la medida de su corazon, para que obrando con prudencia i celo conjuren la tormenta i desconcierten las asechanzas de sus enemigos. Tristes eran las circunstancias en que el anciano i venerable Pontífice Gregorio XVI descendió al sepulcro; enemigos de diversos jéneros, ya solapados, ya descubiertos, asestaban sus tiros contra la Santa Silla, i los que juzgaban de las cosas por los cálculos de la humana sabiduría, le presajiaban funestos resultados. Mas, no bien una eleccion casi repentina, hecha al abrigo de toda influencia política, hubo designado por sucesor de San Pedro a

(1) *Revista Católica*, t. V, p. 183.

Nuestro Santísimo Padre Pio IX cuando el mundo entero lo saludó con aplausos; i no sin razon, porque la marcha de su reciente gobierno ha acreditado que es un acontecimiento providencial el que ha ceñido la Tiara en sus augustas sienes.....

«Al publicar estas Letras Apostólicas para haceros participantes de los beneficios espirituales que en ellas se conceden, no podemos ménos de recordaros los motivos peculiares que tenemos, a mas de los que son comunes a todo católico, para tributar a Dios acciones de gracias por la elevacion de tan gran Pontífice i dirijirle tiernas i fervorosas plegarias por su acierto i felicidad. El nos honró con su visita en 1824 con ocasion de la mision del Ilustrísimo señor Muzi, de quien fué su consultor i secretario. Entónces tuvisteis con Nos la dicha de ser testigos de sus virtudes i de participar de su benevolencia; i nos complace sobre manera asegurároos que, aún despues de tantos años de ausencia, i hasta sobre el eminente sólio a que ha sido elevado, conserva gratos recuerdos de nuestro hospedaje, i con distinguidos testimonios de munificencia i amor ha acreditado a nuestra Iglesia su especial predileccion».

Pero el amor del señor Valdivieso no solo se manifestó en las alegrías i congratulaciones por la fausta eleccion de Pio IX, sino mui principalmente en la parte que tomó en las aflicciones que atribularon el alma magnánima del bondadoso Pontífice. «Desde que se divulgaron las noticias infaustas venidas de Europa, decía en su edicto pastoral de 28 de Febrero de 1849, los corazones católicos se han sentido profundamente conmovidos al saber los tristes acontecimientos que tienen escandalizada a la Italia i al mundo entero. El ilustre Pontífice que había sido saludado con aplauso por todas las Naciones, el bienhechor de la humanidad que la abrazaba toda entera en sus miras benévolas i previsoras, el soberano clemente que había convidado con la oliva de la paz a los extraviados, el infatigable defensor de la libertad italiana que había promovido tan saludables mejoras, el verdadero padre de los pueblos que había consagrado a ellos todos sus desvelos, el gran Pio IX, ha sido inícuamente ultrajado por los mismos a quienes tanto se había empeñado en favorecer. Un puñal alevoso traspasó el cuello de su primer Ministro i depositario de sus confianzas; i el asesino fué victoreado por demagogos que corrian ufanos por las calles de la Ciudad Eterna. La morada del Santo Padre fué batida como fortaleza enemiga, i sus puertas fueron forzadas por las balas de sus sacrílegos invasores. Corrió la sangre de los fieles servido-

res que permanecían adictos a su persona, i el mismo Papa tuvo que abandonar sus Estados i salir prófugo para buscar en pais extraño la libertad e independencia, de que tan cruelmente lo desojaban sus propios súbditos i los hijos de su particular predileccion.

«Así es como la mas negra ingratitud i un impío frenesí huellan con su inícua planta la veneracion i respeto que, durante diez nueve siglos, han consagrado mil jeneraciones al sucesor del Príncipe de los Apóstoles i al Vicario del Pontífice eterno, Jesus nuestro Salvador. A pesar de las ajitaciones en que fluctúa la Europa, un grito de indignacion se ha lanzado de todas partes, i los gobiernos católicos a porfía se han disputado la preferencia en las manifestaciones espontáneas de sus simpatías. A la verdad, aún cuando el brillo de la soberanía temporal no es esencialmente necesario a la autoridad apostólica, nadie puede dudar de que para ejercerla útilmente sobre diversos pueblos i naciones, necesita el Pontífice tener garantidas su libertad e independencia, i de que conseguirlas triunfar de la opresion anárquica que las amaga es interes comun de todos los católicos. Separado el Papa del lugar en que la Divina Providencia ha colocado su silla, léjos de los brazos auxiliares de que debía valerse para el gobierno de la Iglesia universal, i trabado por consecuencia el impulso inmediato que necesitan los resortes de una administracion tan vasta, la persecucion de Pio IX es una calamidad jeneral».

Recuerda en este documento los motivos especiales que tenía Chile para deplorar las aflicciones del gran Papa, i expone en sentidas palabras la necesidad de acudir en su auxilio con el socorro de las oraciones de los fieles hechas en comun i públicamente para que fuesen mas eficaces. Con este fin ordenaba que todos los sacerdotes del Arzobispado rezasen en la Misa la colecta *Pro Papa* durante treinta días; que en la Iglesia Metropolitana, i en todas las parroquias se cantasen solemnemente por el espacio de nueve días las letanías de los Santos; que el domingo tercero de Cuaresma (11 de Marzo de 1849) se organizase una gran procesion a que concurrirían el Cabildo, el Clero i Comunidades relijiosas; que todas las relijiosas de la Arquidiócesis ofreciesen una comunion por el Padre Santo.

Pero no se contentó el señor Valdivieso con procurar al Padre perseguido el poderoso continjente de la oracion de los católicos de Chile, cosa que apresuraría la hora de su libertad i repatriacion, sino que, ademas, creyó que su auxilio i el de los católicos debía

consistir tambien en recursos pecuniarios, ya que ellos no podrían ménos que escasearle estando ausente de sus Estados. Con este fin publicó con fecha de 13 de Julio otro edicto, en que invitaba a los fieles a erogar algunos escudos para remitirlos a Pio IX en su destierro. «Privado de sus rentas, decía, i sin medios para hacer servir las de la Iglesia a los objetos a que están destinadas, no es posible que pueda proveer a los gastos que demanda la administracion de los negocios de la Iglesia universal, si los fieles no acuden en su auxilio».

Con el objeto de hacer esta colecta nombró una comision compuesta del señor dean don José Alejo Eyzaguirre, del canónigo don Pedro de Reyes, de los presbíteros don Justo Pastor Agote i don José María Urriola, i de los vecinos señores don Francisco Ignacio de Ossa, don Joaquin Tocornal i don José Vicente Sanchez.

El resultado obtenido por esta respetable comision es el que se expresa en la Carta gratulatoria enviada a Pio IX con fecha 29 de Diciembre de 1849, de la cual tomamos lo siguiente: «El Arzobispo, clero i pueblo de esta Arquidiócesis, que se glorían de no ser sobrepujados por ningunos en la adhesion i respeto a la Silla Apostólica i en afecto a vuestra Santidad, habríamos querido ser los primeros en ofreceros nuestras simpatías i servicios en las amargas pruebas con que la Divina Providencia ha tenido a bien visitaros; pero la inmensa distancia que nos tiene separados, no ha permitido que pudiésemos oportunamente practicar dilijencia alguna..... El continjente del Cabildo, aumentado con el de otros cuerpos relijiosos, nuestras oblaciones i las de algunos piadosos ciudadanos, que espontáneamente han querido tomar parte en esta demostracion afectuosa, apénas habían producido la suma de *siete mil i cincuenta i seis pesos*, cuando llegó la noticia de que, vencidos los enemigos de la paz i de la autoridad soberana del Romano Pontífice, vuestra Santidad había reasumido el gobierno temporal de sus Estados, i con él habían vuelto los negocios a tomar su ordinario curso, cesando los males que habían producido tan lamentables acontecimientos. Por tan fausto suceso, el Arzobispo i Cabildo de esta santa Iglesia Metropolitana se apresuran a dar a vuestra Santidad las mas expresivas felicitaciones, i en nombre de la Iglesia, en el suyo propio i en el de los antedichos ciudadanos, piden humildemente a vuestra Santidad se digne aceptar esa barra de oro, de peso de veintitres libras, treinta i cinco céntimos i ochocientas noventa milésimas partes, no tanto como

subsidio destinado a pagar la deuda de nuestra obligacion, cuanto como un testimonio de la firme union a la Cátedra de Pedro, de que nos gloriamos, i del ferviente i cordial amor que profesamos a la persona de vuestra Beatitud; rogándoos que no mireis la pequeñez del dón, sino que atendais solamente a la voluntad i corazon de los que lo ofrecen» (1).

En respuesta a esta Carta gratulatoria, Pio IX dirijió al señor Valdivieso, con fecha 24 de Abril de 1850, la siguiente Epístola de agradecimiento:

Pio Papa IX.

«Venerable hermano, Salud i Bendicion Apostólica. Han llegado a nosotros las mui gratas demostraciones de adhesion i de piedad que hácia Nos i esta Santa Sede nos has querido significar, en union con tu clero i pueblo por letras datadas en 10 de diciembre del año anterior. A la verdad, aunque separados por una larga distancia, habeis experimentado el mismo dolor i tristeza que los que han presenciado de cerca nuestras angustias i calamidades. Por este motivo, adorando los inexcrutables designios de Dios, que sabe sacar bienes de los males, nos congratulamos con sumo placer por los sentimientos nobles i obsequios, en tí, Venerable Hermano, i de ese clero i pueblo hácia Nos; i a todos manifestamos nuestra gratitud por sus espontáneas oblaciones. Pero habríamos deseado que os hubieseis abstenido del todo de hacer estas oblaciones, porque nos asiste el grave temor de que alguno lo haya hecho con mengua, aunque sea pequeña, de sus intereses. Entre tanto, Venerable Hermano, no dudamos un momento de que para tí i para tu Iglesia debe haber sido de gran consuelo la noticia de nuestra vuelta a esta ciudad de Roma, i que no habreis dejado de elevar a Dios Omnipotente fervientes súplicas para que Él, con su celestial virtud, se digne dirijir nuestras operaciones i esfuerzos, i nos conceda aquí i en todas partes la paz i la tranquilidad. Empero, dedícate, Venerable Hermano, con todo empeño a redoblar la vijilancia sobre tu grei, i procura mas i mas la gloria de Dios i la eterna salud del rebaño que se te ha confiado, a fin de corresponder noblemente a nuestros votos i a los de todos los buenos. Finalmente, en prenda del particular afecto que te profesamos en el Señor, i como un presajio de todos los dones celestiales, os damos

(1) Traduccion del latin publicada en *La Revista Católica*, núm. 220, t. IV.

amantísimamente, a tí, Venerable Hermano, de lo íntimo de nuestro corazon, i al clero i pueblo de tu Iglesia, la Bendicion Apostólica. Dado en Roma en San Pedro, el dia 24 de Abril de 1850, año cuarto de nuestro Pontificado».

PIO PAPA IX.

Por fin, para celebrar el triunfo del Papa sobre la revolucion demagójica, el señor Valdivieso dispuso que el 29 de junio de 1850, dia en que celebra la Iglesia al príncipe de los Apóstoles, se cantase un solemne *Te Deum* en la Metropolitana i en todas las Parroquias de Santiago. Todas estas demostraciones indican la firme adhesion i acendrado afecto del señor Valdivieso hácia la sagrada persona del Jefe del Catolicismo i la parte que tomaba en las alegrías i dolores de la Iglesia.

CAPÍTULO VI.

ALGUNAS DISPOSICIONES REFERENTES AL CULTO.

La sustitucion de la orquesta por el órgano en el templo Metropolitano.—Adquisicion del grande órgano de la Catedral.—Inauguracion del templo de la Compañía despues del segundo incendio.—Dilijencias del señor Valdivieso por la canonizacion de Frai Pedro Vardesi.

El señor Valdivieso marchaba siempre adelante de todos en las ideas de progreso i mejoramiento. Es comun ver a hombres apegados a la rutina sin valor para reaccionar contra hábitos inveterados, aunque sean defectuosos. El señor Valdivieso adoptó siempre las ideas nuevas que concebía cuando ellas podían mejorar lo existente.

Así aconteció en órden a algunas importantes medidas referentes al culto que tomó en los primeros años de su gobierno. Entre éstas debemos mencionar en primer término la sustitucion de la antigua i tradicional orquesta en la Iglesia Metropolitana por un grande órgano de primera calidad.

Creía el señor Valdivieso que la orquesta no era música adecuada para el templo. Para creerlo así le bastaba considerar que, siendo la música adoptada en los entretenimientos profanos, no podía despertar en el alma de los asistentes al templo otra cosa que sensaciones profanas. La música, como todas las mejores cosas, se ha hecho servir para despertar la sensualidad, i como un ánjel sin alas se ha arrastrado por el lodo de las pasiones. La música teatral se propone comunmente este fin, i, por lo tanto, es impropia del templo, en que solo deben oirse los acentos de la plegaria i las armonías que eleven al cielo el pensamiento. De aquí resulta que debe haber una separacion completa entre la música profana i la sagrada; pero esta separacion no existe cuando son

unos mismos los instrumentos que producen la armonía. Era preciso, por lo mismo, adoptar un instrumento propio i exclusivo del templo, cuyas melodías no se oyesen en las reuniones profanas, que fuese como una parte integrante del culto i como la expresion musical del dogma i moral católicos.

El instrumento que cumple mejor con estas condiciones es el órgano. «Para publicar los beneficios i alabanzas de Dios con pompa i magnificencia dignas de la Majestad soberana, dice el Cardenal Giraud, la Iglesia ha adoptado dos voces cuyo poder se iguala en extension: el órgano i la campana. El órgano, voz de dentro, que derrama sus olas de armonía bajo las bóbedas sonoras de las basílicas, a traves de los viejos pilares de las grandes naves, en las misteriosas soledades del santuario. La campana, voz de fuera, que conmueve a lo léjos la tierra con el trueno de sus largos mujidos. El órgano, es la expresion de la oracion pública en los templos consagrados por la relijion. La campana, es la expresion de la oracion universal, de la oracion católica en el templo augusto del Universo. El órgano, voz de los ánjeles i de los santos, que desde la altura de las vidrieras en que están representados sus combates i sus victorias, desciende sobre la multitud recojida para suspirar a su oido los goces i las glorias del cielo».

Estas consideraciones movieron al señor Valdivieso a desterrar de la Iglesia Metropolitana la música de orquesta conservada allí por una larga costumbre. Pero, ántes de dar este paso tan conveniente para el decoro de las solemnidades relijiosas, era menester sustituirla por un órgano de excelente calidad, que supliese ventajosamente a la antigua música. Con este fin concibió el proyecto de encargar a Europa un instrumento de esa clase, de lo mejor que pudiese fabricarse en los talleres del viejo mundo. Pero la calidad del órgano debería estar ciertamente en proporcion con su costo, i las rentas de la Iglesia Metropolitana no podían por entónces soportar un gasto de tanta magnitud.

Sin arredrarse por esto, el señor Valdivieso solicitó el concurso del Gobierno en oficio datado en 1847. En este oficio presentaba a la consideracion del Gobierno, entre otras razones justificativas de su solicitud, la del mal servicio de la capilla de la Catedral, servicio sujeto a perjudiciales eventualidades, a causa de que las rentas asignadas a los empleados del coro alto eran insuficientes para ligar al servicio de la Iglesia a artistas distinguidos en su profesion I no siendo posible aumentar esas asignaciones, era preferible sustituir a la orquesta instrumental un órgano, que solo exijiría el

servicio de un solo artista, que podría ser bien remunerado, obteniéndose por este medio una no despreciable economía para el erario i música adecuada al culto i al rango de la Iglesia.

El Gobierno acojió la solicitud i dictó con fecha de 15 de Diciembre de 1846 el decreto que en su parte dispositiva dice así:

«He acordado i decreto: 1.° Por conducto de las personas que el mui Reverendo Arzobispo Electo designare, se encargará a Europa un órgano de primera construccion para el servicio de la Iglesia Metropolitana. 2.° El expresado Arzobispo reducirá desde luego el número de empleados de la capilla de la Iglesia Catedral a los que crea absolutamente necesarios. 3.° Se asignan desde luego para satisfacer en parte el valor de dicho órgano la cantidad de *tres mil pesos*, que pueden aplicarse a gastos del culto. 4.° Las rentas asignadas a las plazas del coro que actualmente estén vacantes o que en lo sucesivo vacaren, por el tenor de esta disposicion, se aplicarán a la compra del indicado órgano por todo el tiempo que fuere preciso para su íntegro pago. 5.° Esta disposicion será provisoria i deberá someterse al exámen i aprobacion de las Cámaras lejislativas en el período inmediato de sus sesiones. 6.° Los ministros de la tesorería jeneral pondrán a disposicion del mui Reverendo Arzobispo Electo los tres mil pesos que se expresan en el art. 3.°—Refréndese, tómese razon i comuníquese.—BÚLNES.—*Manuel Camilo Vial*».

Con fecha 14 de Agosto del año siguiente el Supremo Gobierno pasó a las Cámaras lejislativas un mensaje cuyo artículo dispositivo decía: «Téngase por lei del Estado el decreto expedido por el Ministerio del Culto con fecha 15 de diciembre de 1846, ordenando la compra de un gran órgano de primera construccion para el servicio de la Iglesia Metropolitana i la supresion de ciertas plazas en el coro de la misma Iglesia, a fin de contribuir a su pago» (1).

El Congreso de ese mismo año aprobó ese artículo como lei de la República. En esta virtud, el señor Valdivieso comisionó a don Alejandro Caldeleng para que dirijiese el encargo, recomendándole la casa constructora de B. Hight e hijo en Londres. El contrato se estipuló en las siguientes condiciones: el órgano importaría, encajonado i empaquetado en los diques de Londres, la suma de 2,500 libras esterlinas; por dejarlo colocado en el coro de la Catedral i en estado de usarse se abonarían 200 libras; los constructores se obligarían a enviar de su cuenta una persona intelijente

(1) *Boletin de las Leyes.*

para que lo armase, debiendo permanecer en Santiago seis meses despues de armado, por lo que pudiese ocurrir.

Este órgano, por su magnitud i calidad, necesitaba de un coro especial que pudiese soportar su peso. Fué preciso construir el actual, cuyo diseño vino de Inglaterra junto con las catorce columnas de fierro que soportan el pavimento (1). En carta fechada en Londres el 14 de Abril de 1849 se anunció que el órgano estaba terminado i era objeto de admiracion para el gran número de artistas i de personas de la nobleza i del pueblo que lo visitaron. Llegó a Santiago en los últimos meses de ese año, junto con uno de los fabricantes que, segun lo estipulado, debía encargarse de armarlo i colocarlo, operacion que estuvo terminada en Marzo de 1850.

A fin de asegurarse de la perfeccion del trabajo, el señor Valdivieso nombró una comision compuesta del Maestro de Capilla, del organista venido de Europa don Enrique Howel, de los profesores don Enrique Newman i don Julio Barré, i del fabricante de órganos don Luis Shultz, con el encargo de que informase sobre si el órgano estaba enteramente conforme con el detalle que se tuvo presente al encargarlo i sobre si la obra estaba perfectamente concluida en cuanto a la máquina i forma externa. Del resultado de esta investigacion ha podido juzgar el público de Santiago, pues hace treinta i dos años que oye cada dia sus poderosas vibraciones i los torrentes de armonía que derrama en las vastas naves de nuestra Iglesia Metropolitana.

Pero no bastaba tener un magnífico instrumento, era menester que hubiese una música apropiada. Esa no la había en Chile, porque en todos los templos se hacía uso de la orquesta en las solemnidades relijiosas. Para satisfacer esta necesidad, el señor Valdivieso se dirijió al encargado de negocios de Chile cerca del gobierno de España, don José María Sesé, para que se sirviera remitirle un buen repertorio de música sagrada con acompañamiento de órgano. Mediante los buenos oficios del señor Sesé la capilla de cantores de la Catedral posée uno de los mejores repertorios de música sagrada que existen en América.

Con la misma fecha (Julio de 1850) se dirijió al señor don Francisco Javier Rosales, Encargado de Negocios cerca de la República francesa, para que le remitiese de Francia ochocientas vitelas con los útiles para libros de coro i doce estátuas que debe-

(1) Estas columnas importaron 294 libras esterlinas.

rían colocarse en las repisas de la nave central, ántes ocupadas por telas pintadas, para lo cual le envió buenos modelos. Esas estátuas son las mui hermosas de los santos Apóstoles que embellecen la nave central de nuestra Iglesia Metropolitana.

Sobremanera aciaga fué para los moradores de Santiago la noche del 31 de Mayo de 1841, en que fué consumido por las llamas el templo de la Compañía. Seis años pasaron ántes de que fuese completamente reedificado el templo i de nuevo abierto a la piedad de los fieles. Este plausible acontecimiento se verificó el 4 de Abril de 1847, debido al celo i constancia desplegados por el señor Valdivieso desde la primera hora del siniestro, como encargado de su reparacion por el Ilmo. señor Vicuña.

El templo se inauguró con la primera misa del entónces presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas, con la asistencia del señor Valdivieso i de un numerosísimo concurso de distinguidas personas de la capital. Cupo al entónces tambien presbítero don José Hipólito Salas la honra de pronunciar el discurso sagrado propio de las circunstancias. El templo se presentaba a la vista de los fieles mucho mas sólido i hermoso que ántes de ser devorado por las llamas. Se habían introducido en él reformas conformes a los usos dominantes en Europa, como era la sustitucion de las antiguas imájenes vestidas de jénero por cuadros de pintura al óleo. «Dos de esos cuadros, dice *La Revista Católica* (1), el Santo Cristo i Santa María Magdalena, son orijinales de pintores españoles; i, a juicio de artistas cuyo voto merece respeto, tienen bastante mérito, así por su buena ejecucion, como por su antigüedad, pues cuenta el primero mas de doscientos años, i mas de ciento el segundo. Los demas son copias de cuadros célebres, tales como el San Francisco de Paula, el San Ignacio i el San Luis Gonzaga».

La reconstruccion de la Compañía consultaba la solidez i la hermosura. El techo de la nave central estaba sostenido por arcos compuestos de varias piezas de roble trabadas por medio de tornillos, que suspendían la nave a una prodijiosa altura, como si quisiera dar aire i espacio al Dios que no cabe en la inmensidad. En el arranque de la nave principal se elevaba una soberbia cúpula, no sobrepujada hasta hoi por ninguna otra, i era sin duda lo mas bello que tenía el templo reconstruido, pues al mismo tiempo que daba espansion al alma, bañaba el templo en un océano de luz, suavizada por elegantes vidrieras de colores. «En este

(1) Tomo III, p. 562.

punto, dice el diario ya citado, ha quedado la Compañía en una forma semejante a la que tenía ántes del terremoto de 1730. Segun aparece en una de las láminas que adornan la Historia de Chile del padre jesuita Ovalle, tenía entónces una cúpula en el mismo lugar que ocupa la actual, si bien excede ésta a la antigua en magnitud i hermosura».

Cuando el templo se inauguró, los altares solo se habían arreglado provisoriamente, i pasaron algunos años ántes de que se construyera el altar mayor, uno de los mejores de las iglesias de Santiago, notable sobre todo por la forma i magnitud de su tabernáculo. La construccion de los altares colaterales se encomendó a la piedad de algunas señoras de la capital.

La apertura de este templo prometía grandes bienes espirituales al pueblo de Santiago, pues era propiamente el templo del clero secular donde ejercía de preferencia las funciones del sagrado ministerio. Allí se formaban los jóvenes levitas a la sombra i bajo la direccion de sacerdotes de saber, de virtud i de experiencia. Era el taller en que trabajaban con celo apostólico los varones mas ilustres del clero i una fuente perenne en que los fieles hallaban a toda hora socorros espirituales. Desde entónces la Compañía fué el templo mas frecuentado de Santiago i en particular por las clases acomodadas.

En este mismo año emprendió el señor Valdivieso otra obra que redundaría en gloria de Chile i de la Iglesia: la canonizacion del siervo de Dios Frai Pedro Vardesi, relijioso lego de la Orden de San Francisco, cuya admirable vida fué de grande edificacion para sus contemporáneos. Muchos años ántes se había iniciado en Roma el proceso de su beatificacion; pero, por motivos diversos, no se habían terminado las dilijencias dentro del plazo señalado por la Sagrada Congregacion de Ritos. En Julio de 1847 recibió el señor Valdivieso un rescripto de dicha Congregacion en que se prorogaba por tres años mas el tiempo hábil para proseguir i terminar el proceso pendiente.

Con la actividad que le era propia, el señor Valdivieso puso manos a la obra, deseoso de que la Iglesia de Chile venerase en los altares a un hombre que se santificó en su suelo. No tardaron mucho en estar terminadas las dilijencias pendientes, que fueron oportunamente enviadas a Roma. Al mismo tiempo se autorizó la demanda de limosnas i se nombró procurador de la causa al padre lector de la misma órden, Frai Antonio Gallardo Rodriguez, i tesorero a don Joaquin Iglesias. Para excitar la piedad de los fie-

les distribuyéronse en gran número estampas en que se representaba al siervo de Dios dando de comer a muchos pobres i niños desvalidos.

Miéntras se ajitaba el proceso se dió a luz a un interesante opúsculo intitulado: «Vida del venerable siervo de Dios Frai Pedro Vardesi», debido a las investigaciones de don José Gandarillas. Su objeto era dar a conocer, por medio de testimonios fidedignos, los hechos i virtudes de un hombre ilustre por su santidad, primicia de la relijiosidad de este pueblo i honra de la patria. Demas de esto, constituyóse en Roma un postulador o apoderado de la causa de beatificacion para que activase las dilijencias. I no solo el gobierno i la autoridad eclesiástica de la República se empeñaron vivamente en este negocio, sino tambien el gobierno de la Reina de España, quien por real órden de 30 de mayo de 1853, encargó a su Ministro plenipotenciario en Roma que practicase las dilijencias que estimase convenientes (1).

(1) *Revista Católica*, t. VI, p. 759.

CAPÍTULO VII.

PRIMERAS LUCHAS POR LA LIBERTAD DE LA IGLESIA.

Decreto sobre procesiones del Intendente de Santiago.—Vejámenes inferidos por el Gobernador de San Bernardo al cura de la Calera.—Violacion del cementerio parroquial de Purutun.—Tendencias invasoras de la autoridad civil en asuntos eclesiásticos i reclamos del señor Valdivieso.—Prevenciones hechas a los párrocos en órden a su conducta con la autoridad civil.

El rasgo mas saliente de la fisonomía moral del hombre ilustre cuyos hechos venimos narrando, es su amor por la independencia de la Iglesia. Tal será el íntimo convencimiento que ha de adquirir el que recorra hasta el fin las pájinas de este relato.

No aguardó el señor Valdivieso estar revestido de la consagracion episcopal para iniciar la lucha en favor de esta amada libertad, lucha formidable que no terminó sino con su vida. Es de notar, sin embargo, que jamas la provocó, i solo entraba en ella cuando algun acto gubernativo o alguna disposicion legal vulneraban los derechos de la Iglesia. Es de notar asimismo que siempre lo hizo con respetuoso comedimiento, si bien con todo el calor de sus profundas convicciones i con la firmeza inquebrantable del que reclama la defensa de intereses de gran trascendencia.

Uno de los primeros casos en que se vió precisado a elevar reclamos en defensa de esta preciosa libertad, fué con motivo de un decreto dictado por el Intendente de Santiago en Junio de 1848 sobre procesiones, en el cual se restrinjía la libertad de ejecutar estos actos públicos del culto católico. En una nota dirijida al Intendente decía el señor Valdivieso:

«En este decreto se sujeta irrevocablemente a la voluntad del señor Intendente la salida a la calle de las procesiones i el rumbo que deben tomar, puesto que, para conceder o negar las licencias,

no tiene mas reglas que su arbitrio; lo que equivale a decir que el tributar culto a Dios fuera de los templos no es un derecho de los pueblos católicos, sino una gracia de la autoridad civil. Los católicos reconocemos como establecido por Dios el culto externo, i que no es la potestad civil, sino la Iglesia i sus ministros quienes deben determinar el modo, lugar i casos en que conviene ofrecerlo. Los actos relijiosos no dejan de ser tales porque se practiquen en la calle, i aún cuando no se mirasen sino como una accion lícita, la autoridad no podría, por su sola voluntad, impedirlo.

«A esta libertad relijiosa de los católicos se agrega en Chile la garantía constitucional que asegura el culto público de la relijion católica tal como la Iglesia lo ha establecido, esto es, sujeto en todo i por todo a sus ministros, leyes i sagrados ritos. El decreto, a mas de violar la libertad católica, ataca la libertad eclesiástica que consiste en observar los cánones i leyes de la Iglesia en lo relativo al culto i facultades de sus ministros para ejercerlo. Los católicos reconocemos que estas materias son exclusivamente de la competencia de la Iglesia, i el majistrado no ménos que el súbdito, en esta parte, deben profesar igual respeto a sus determinaciones. Las decisiones de la Congregacion de Ritos, especialmente las del 17 de Diciembre de 1602, de 24 de Junio de 1618, de 28 de Marzo de 1628 i 9 de Mayo de 1693, atribuyen a los Obispos la facultad de ordenar procesiones i designar su direccion; i como el decreto de US., sujeta eso mismo a la voluntad del señor Intendente, viola la libertad de observar las disposiciones de la Iglesia e invade las atribuciones naturales de los Prelados.

«Ni se diga que puede en casos extraordinarios amenazar algun peligro al órden público con el concurso de jente que acude a las procesiones; porque eso daría facultad solo para modificar en determinados casos el uso de libertad tan sagrada, pero nunca enervaría la fuerza del principio de donde emana. Esos casos raros no pueden servir de regla para determinaciones jenerales en tiempos ordinarios i tranquilos. Puede llegar ocasion, i la ha habido entre nosotros, en que para salir a los suburbios de la poblacion era necesaria la licencia de la autoridad; pero esto no podría justificar un decreto que estableciese semejante traba.

«Por mas que hemos leido los artículos 121 i 122 de la lei de Réjimen Interior en que US. funda su decreto, no hemos encontrado nada que ni remotamente tenga alguna conexion con el asunto a que se refiere el decreto. Por el primero se manda que durante las fiestas pueda el jefe del pueblo hacer patrullas i guarnecer la po-

blacion; i por el segundo, que otorgue licencias para fondas, cafées, casas de trato, etc.; como tambien para pedir limosnas, i esto despues que la haya dado el Ordinario respectivo. I nótese que en una lei puramente civil la palabra *fiestas* designa las profanas i no las relijiosas. Asimismo el decreto de US. ataca la inmunidad sacerdotal en cuanto somete al Arzobispo i a otros Prelados eclesiásticos, a la pena que el señor Intendente quiera imponer a los contraventores a su mandato. Aún cuando no fuese una lei del Estado el Concilio de Trento, que solemnemente sanciona la inmunidad eclesiástica i que con tanta veneracion i respeto trata a los Obispos en sus juzgamientos, dejamos a la consideracion de US. calcular el efecto que produciría ver al primer Pastor de la Iglesia chilena conducido a la cárcel o rodeado de los esbirros de la policía para arrancarle multas, solo porque puso los piés en la calle con nuestro Señor Jesucristo en las manos sin licencia del Intendente. Aseguramos a US. que no sabemos cuál sería mayor, en tal caso, si la humillacion inferida a la Iglesia o la herida abierta al corazon de la sociedad en lo mas vivo i delicado de sus profundas convicciones e inveterados hábitos».

No podía ocultarse a la penetracion del señor Intendente la fuerza de estas graves consideraciones, que acaso no tuvo presentes al dictar su decreto. Pero, tan pronto como recibió la nota que precede, dictó otro decreto explicativo en que se declaraba: 1.° que las procesiones que salgan por una puerta i entren por otra no necesitan de licencia, i ni aún es preciso dar aviso; 2.° que cuando salgan por las calles, solo se exije un simple aviso a la Intendencia, poniendo en su conocimiento la calle o calles por donde debían transitar, con el fin de que si ocurriese algun inconveniente de policía u órden público se adoptasen las medidas convenientes; 3.° que las personas obligadas a dar este aviso deberían ser los superiores o prelados respectivos de la iglesia de donde saliese la procesion.

Este decreto explicativo, que dejaba a salvo la libertad episcopal, puso fin al reclamo elevado por el señor Valdivieso. Pero no fué este el único que la necesidad de conservar ilesa la libertad sacerdotal obligó a elevar al mismo señor Intendente.

En Mayo del mismo año sucedió que el Gobernador de San Bernardo amenazó ásperamente al cura de la Calera por no haber asistido a la junta de catastro, de que era miembro nato por disposicion legal, a causa de habérselo impedido una confesion urjente. El cura dió cuenta a su Prelado de los vejámenes de que fué

víctima; i éste se dirijió al Intendente de la provincia denunciándole los hechos vejatorios i pidiéndole que, como superior, refrenase los ímpetus del Gobernador de San Bernardo. «El cura, por ser tal, decía en su nota, no pierde el derecho a que se le guarden las consideraciones que se otorgan a todos los vecinos honrados, los cuales no son ni molestados ni ultrajados porque falten una vez que otra a la cita que se les hace para el desempeño de comisiones gratuitas. El cura, en su calidad de tal, solo tiene obligacion de asistir espiritualmente a sus feligreses; i cuando la lei lo llama a comisiones o encargos puramente temporales no hace mas que ocuparlo como a ciudadano sin imponerle diversas obligaciones de las que a estos corresponden. La concurrencia que en tales casos presta es la de un vecino libre, i no la de un empleado asalariado. El carácter de Párroco da derecho al que lo inviste no solo para ser respetado, sino para que las autoridades le presten su apoyo en el desempeño de sus funciones. Entre estas no hai ninguna mas urjente que la de auxiliar a los moribundos; pues que de su postergacion puede depender nada ménos que la perdicion eterna de una alma. Las leyes en paises católicos no pueden oponer obstáculo al Párroco para que cumpla con su ministerio, i las cargas civiles que se les imponen deben suponer que le queda a salvo la libertad para dispensar los socorros espirituales que de rigurosa justicia le demandan sus feligreses. ¿I habrá de descender el Párroco a pedir como gracia que no se le impida ejercer su ministerio i que se le trate como a cualquier hombre honrado? ¿El cuidado de las almas habrá de estimarse tan envilecido que los que lo ejercen no logren para sus personas ni siquiera las garantías que los jefes políticos conceden al último vecino de su departamento?»

Se vé que en esta comunicacion, de la que no hemos trascrito mas que un fragmento, se defiende con lójica vigorosa la libertad natural de los párrocos en el ejercicio de su ministerio, libertad que en un pais católico están obligados a respetar i amparar las autoridades civiles. En ella se asienta tambien el hecho, tan debatido en estos tiempos, de que los funcionarios eclesiásticos no son empleados civiles. Las cargas que las leyes del Estado pueden imponerles no los constituyen empleados suyos, porque, si las reciben, no es en el carácter de funcionarios de la Iglesia, sino en el de ciudadanos del Estado; i aún en este caso, esas cargas deben cesar siempre que sean un estorbo para el ejercicio del ministerio.

En la Parroquia de Purutun se efectuó en Agosto de 1848 una

escandalosa violacion del cementerio párroquial, introduciendo furtiva i violentamente el cadáver de un individuo, con la circunstancia agravante de haber acompañado este acto con injurias al Párroco, por haber exijido éste que se guardasen las formalidades establecidas para el entierro de los difuntos, i entre ellas, la de esperar que trascurriesen las veinticuatro horas requeridas por la lei despues del fallecimiento.

A consecuencia de este grave atropello, el párroco interpuso ante la autoridad civil formal querella contra el delincuente; pero ésta, faltando a sus deberes, hizo caso omiso de la demanda i dejó completamente impune el doble delito de sacrilejio i de injurias. Tan pronto como el señor Valdivieso tuvo noticia de lo ocurrido, elevó reclamo al supremo gobierno en una extensa nota, de la que extractamos los conceptos siguientes:

«Aunque los lugares consagrados por la relijion, decía, no son la misma relijion, sin embargo esos lugares le pertenecen de una manera que no pueden violarse sin ofensa de Dios a quien están consagrados. No solo en las Letras divinas está consignado el horror al sacrilejio, sino que las lejislaciones humanas lo han mirado como base necesaria de órden i moralidad. La Iglesia no consiente que los cadáveres de los cristianos se entierren en otros lugares que aquellos que ha santificado con su bendicion, i los infractores del respeto debido a los cementerios son reputados sacrílegos, no solo en la lejislacion de la Iglesia, sino tambien en la civil que nos rije. El Párroco es el ministro directamente encargado de hacer respetar a los pueblos el culto i la moral que sanciona la relijion; i si la jente, principalmente de los campos, no vé en el ministerio parroquial mas que un espantajo de autoridad, i si se convence de que los reclamos de un párroco, ofendido en el ejercicio de su ministerio, no inspira interes alguno al majistrado ¿qué idea llegará a formarse del respeto i sumision debidos a ese importante cargo, sin el cual queda la sociedad defraudada de la mayor parte de sus ventajas? Los insultos que se acompañan a la desobediencia de un Párroco en lo que mira al desempeño de sus santos deberes, no es una ofensa privada que solo perjudica al individuo, sino un golpe que afecta en cierto modo al órden público. La justicia se halla, pues, en el deber de escarmentar tales ofensas, aún cuando no haya parte que lo pida. La profanacion de una iglesia o cementerio es delito que debe ser castigado por la autoridad pública en virtud de un simple requerimiento de la autoridad eclesiástica, segun la textual disposicion de la lei 1.ª, tít. 2.º, lib.

1.º de la Nov. Recop. Por consiguiente las autoridades de Purutun, al negarse a proceder contra el violador del cementerio parroquial i atropellador del Párroco, han excusado el cumplimiento de un deber riguroso».

La denegacion de justicia por parte de las autoridades locales a los curas que la reclamaban no era un caso raro en la época que historiamos. Mucho tuvo que sufrir el señor Valdivieso por esta causa; pero no por eso dejó de trabajar para que fuesen respetado el carácter i las funciones parroquiales. Nunca dejó pasar inadvertido los atropellos verificados en la persona de sus cooperadores; i mediante su actitud enérjica i su constancia inquebrantable en denunciarlos, logró al fin extirparlos casi por entero.

Por este mismo tiempo aconteció que el cura de Peumo fué denunciado ante el Gobierno de haber rehusado prestar auxilio espiritual a un moribundo. En consecuencia, el Ministro del Culto señor Sanfuentes, puso el hecho en conocimiento del señor Valdivieso, designándole al mismo tiempo la pena que debía imponer al culpado. El señor Valdivieso contestó al Ministro prometiéndole investigar los hechos, i, si resultasen efectivos, castigar al cura por su falta en el cumplimiento de su deber; protestando al mismo tiempo contra la facultad que se atribuia de fijar la pena que el Prelado debiera imponer al presunto delincuente. «La Constitucion política del Estado, le decía en su nota, ha querido que no se confunda el poder judicial con el ejecutivo; i cuando ha revestido a éste de las facultades necesarias, le ha limitado todo lo que concierne al conocimiento de los juicios. De suerte que ni aún cuando no se atendiera mas que á la sancion civil extrínseca que nuestras leyes conceden a la jurisdiccion contenciosa de los Prelados eclesiásticos, ella debiera gozar de la independencia del poder ejecutivo, independencia que sería ilusoria, si tuviera la facultad de designar la pena que debe imponerse a un delincuente i el derecho de inspeccionar i rever el fallo que se dictare. Mas, en el caso presente la autoridad que vamos a ejercer sobre el cura acusado cuenta para su independencia garantías de un órden mui superior a la que pueden establecer los hombres. El oríjen de aquella es enteramente divino, i su ejercicio solo ha sido conferido por Nuestro Señor Jesucristo a los Obispos. Se trata de un párroco que se ha negado a administrar el sacramento de la penitencia a un moribundo, o en otros términos, sobre una falta cometida en la administracion de los sacramentos i de un órden puramente espiritual. El mayor mal que puede sobrevenir a un cristiano es el de morir sin obtener el

perdon de sus pecados; pero este mal nada tiene de temporal; sus consecuencias no van a sentirse en esta vida mortal, sino despues que el hombre ha roto los vínculos que lo ligan a la sociedad. De manera que el sacerdote no delinque en este caso como ciudadano, sino como ministro de Jesucristo. No puede, por lo tanto, ponerse en duda que solo el poder espiritual está facultado para conocer de tales delitos i correjir a los sacerdotes que los cometan. La autoridad conferida a los Obispos por su mision divina es de tal modo independiente que cuando obra dentro de los límites de su institucion, que es el réjimen de las almas, no puede ser trabada ni modificada por ningun poder extraño por grande i elevado que sea. La Constitucion del Estado, al adoptar como relijion de la nacion la católica, ha tenido que respetar esta independencia del poder espiritual, porque ella es un dogma católico sobre el cual se funda todo el ejercicio del ministerio sagrado».

El señor Valdivieso establecía en esta nota la independencia del poder eclesiástico en el ejercicio de la jurisdiccion contenciosa despues de haber defendido en los casos anteriores la libertad del ministerio sacerdotal i la del culto público católico. No obstante la claridad i el vigor con que están defendidos los principios no quiso el gobierno darse por convencido, porque ello habría sido confesar que obró con lijereza al escribir su primera nota. El señor Sanfuentes, Ministro a la sazon del Culto, contestó a las observaciones del señor Valdivieso sosteniéndo sofísticamente que el gobierno obra dentro de sus facultades cuando expresa la pena que merece un sacerdote delincuente.

Todavía podemos citar otro hecho acaecido en este mismo año, que manifiesta, por una parte, la tendencia invasora de los empleados civiles en las atribuciones de la Iglesia, i por otra, la firmeza con que el señor Valdivieso defendía sus derechos. La iglesia parroquial de Curicó se inhabilitó por diversos motivos para celebrar en ella los sagrados ministerios. En vista de esto dispuso el señor Valdivieso que se habilitase un oratorio que sirviese provisionalmente para el servicio de la parroquia; i a su vez el Gobernador exijió que el cura, que lo era el presbítero don Pedro José Muñoz, funcionase en el templo de la Merced que, entre otros inconvenientes, tenía el de que amenazaba ruina. La resistencia del cura para cumplir con lo dispuesto por la autoridad civil dió márjen a actos vejatorios de parte del Gobernador, el cual prohibió formalmente que se ejerciese funcion alguna parroquial en el oratorio habilitado por la autoridad eclesiástica. Con este motivo el señor

Valdivieso elevó al supremo gobierno una nota que, entre otras consideraciones, contenía las siguientes:

«El decreto de 4 de Abril del señor Gobernador, a mas de resolver sin contar con nuestra aprobacion la cuestion de traslacion de la iglesia parroquial, prohibe formalmente que el cura ejerza funcion alguna parroquial en el oratorio, derogando en ésta parte la facultad que le teníamos concedida. I para que no tenga excusa esta interdiccion injusta e invasora de las atribuciones mas sagradas del Episcopado, note V. E. que el Párroco de Curicó se ofrece, por conservar la buena armonía, a continuar el servicio en el templo de la Merced, a pesar del mal estado de la iglesia, i a ejercer en el oratorio solo los actos para los cuales estaba autorizado por mí. ¿Con que ya no basta que el Diocesano habilite un lugar para la administracion de los sacramentos? ¿Con que es necesario que los sacerdotes ocurran a los Gobernadores, i no a los Obispos, para el ejercicio de las facultades puramente espirituales? ¿Con que el jefe de un departamento puede a su arbitrio suspender las licencias de oratorio i limitar a su voluntad las facultades que en ella se otorgan por la autoridad de la Iglesia? No se divisa el abismo a donde nos conduciría lejitimar el procedimiento del señor Gobernador. No hai tampoco una sola lei que obligue a los sacerdotes i seculares a presentar a los jefes políticos las licencias que obtengan de sus Diocesanos para erijir oratorios, ni ménos que compela a los primeros a obtener el beneplácito de la autoridad civil para poner en ejercicio la autorizacion que obtengan de sus Prelados para administrar los sacramentos. ¿Ni cómo podrían las leyes de un pais católico sancionar una traba tan vejatoria de los derechos de la conciencia i tan depresiva de la autoridad espiritual del Episcopado?»……

Los enemigos del señor Valdivieso lo han acusado muchas veces de batallador i belicoso, confundiendo la firmeza en la defensa de un derecho con la propension a provocar disturbios i desavenencias (1). Nada hai, empero, mas inexacto. No rehuía la lucha cuando a ella se le provocaba con determinaciones conculcadoras de la libertad i derechos de la Iglesia; pero no la amaba ni la buscaba. Al contrario, se empeñaba por evitarla siempre que era posible sin mengua de los deberes de su cargo.

Prueba de esta verdad eran las instrucciones que impartía a los curas de la Arquidiócesis. En 1847 decía al Párroco de Curicó, de

(1) Entre otros, *El Ferrocarril* de Santiago lo calificó de esta manera al dia siguiente de su muerte.

que acabamos de hablar: «Nuestra deferencia a las autoridades civiles no debe tener otros límites que los que prefijan las leyes de Dios i de la Iglesia i el decoro del sacerdocio. Aún cuando pudiéramos con derecho exijir sus respetos, si se evitan mayores escándalos, renunciándolos, conviene hacerlo, siempre que el deber no lo impida» (1).....

A otro Párroco que en el púlpito vituperó la conducta funcionaria de un majistrado, dando con ello ocasion a odiosas desavenencias, le escribía en Marzo de 1849:

«El ejemplo de los Apóstoles debe ser el mejor guía del sacerdote. Si tratásemos como ellos de introducir el cristianismo en pueblos que no lo conocen, deberíamos decir a los majistrados que quisiesen estorbarlo lo que ellos dijeron a las autoridades de su tiempo: Debemos primero obedecer a Dios que a los hombres. Del mismo modo, si en un pueblo católico pretendiese algun majistrado hacer prevalecer la herejía con su autoridad, no debería guardarse consideracion alguna a fin de impedir que se arrastrasen almas a la perversion. Mas, cuando no se trata de hacer triunfar la verdad ni de difundir el Evanjelio, sino de correjir a las personas, es preciso observar las reglas de la prudencia. No ignora usted que los teólogos distinguen tres clases de correcciones: obligatoria, caritativa e infructuosa, segun las circunstancias de personas, tiempo i lugar, i que esta última llegaría a ser perjudicial cuando, léjos de causar provecho, atrajera persecuciones al ministerio. Los Apóstoles no provocaron la persecucion por solo echarla de valientes. Los primeros discípulos i los heróicos pastores de los tres primeros siglos buscaban las catacumbas para predicar a los fieles, no obstante que les sobraba valor para presentar el cuello a la cuchilla de los verdugos en el momento necesario. El gran San Ciprianó, que tantas veces se presentó al martirio i que al fin rubricó su valor con su sangre, hablando de sus sacerdotes, decía al Procónsul: «Nuestra relijion nos veda presentarnos voluntariamente delante del majistrado, ni esto sería de tu agrado; pero si los buscas, los hallarás». La prudencia es una virtud necesaria en los que predican el Evanjelio, i cuando falta, puede darse ocasion para que los enemigos de la libertad evanjélica tomen pretexto para coartarla con odiosas trabas».

(1) Libro II de oficios.

CAPÍTULO VIII.

CUESTION SOBRE LA EDAD REQUERIDA PARA LAS PROFESIONES RELIJIOSAS.

Primeros decretos del gobierno sobre este punto.—Expropiacion de las temporalidades de los Conventos.—Decreto sobre la edad de las profesiones relijiosas, de 1846.—Notable impugnacion del señor Valdivieso.—Respuesta del gobierno.—Declaracion del gobierno sobre este punto.—Una mocion presentada al Congreso, prohibiendo la fundacion de nuevos Monasterios.—Luminosa impugnacion del señor Valdivieso, hecha en *La Revista Católica.*

Poco despues del definitivo afianzamiento de la independencia nacional los gobiernos intentaron correjir un mal bien lamentable sin duda: el de la relajacion introducida en los conventos. Mas, por laudable que fuese su intencion, forzoso es convenir en que ni eran los gobiernos por sí solos los llamados a curarlo, ni fueron adecuados i eficaces los medios adoptados para dar cima a la árdua empresa.

Efectivamente, la curacion de las llagas que, por la incuria de los tiempos i la miseria humana, suelen aquejar a las instituciones relijiosas es obra que corresponde ejecutar a la misma Iglesia. En esa obra los gobiernos no pueden ser ejecutores, sino auxiliares i cooperadores de la Iglesia. Tampoco acertaron los gobiernos con los medios conducentes a la reforma.

Creyeron éstos que el oríjen del mal provenía de la corta edad en que el derecho canónico permite hacer las profesiones relijiosas. Para creerlo así, fundábanse en que muchos de los que solicitaban la secularizacion alegaban como razon de su solicitud el hecho de haber profesado inconcientemente. No era difícil, sin embargo, comprender que esta alegacion no era mas que un pretexto para

pasar a vida mas libre i holgada, pues nadie hai que a los diez i seis años no sepa lo que hace. I la prueba de que no era esta la causa de la relajacion, es que en todo tiempo i en todas partes ha habido comunidades florecientes i observantes sin que haya sido preciso retardar la profesion hasta una edad mas avanzada.

Apoyado en este frájil fundamento, el Senado de 1823 dispuso que en Chile nadie pudiese hacer votos de perpétuo monaquismo ántes de cumplir veinticinco años. Hé aquí el texto de la lei promulgada por el presidente Freire:

«Por cuanto, de acuerdo con el Senado Conservador, he decretado: Que ningun habitante de Chile, súbdito del gobierno, pueda hacer profesion solemne de perpétuo monaquismo, ántes de haber cumplido 25 años de edad. Por tanto, ordeno que se publique por lei, insertándose en el *Boletin*. Dado en el palacio directorial de Santiago, a 24 de Julio de 1823.—FREIRE.—*Mariano* de *Egaña*».

Esta lei no podía ser aceptada por la Iglesia, como quiera que contrariaba las disposiciones eclesiásticas que declaran la edad de diez i seis años hábil para profesar en cualquiera institucion monástica. Ademas de invasora, pues versaba sobre un asunto que no le compete, esta lei era infructuosa, pues no atacaba el oríjen del mal que era la inobservancia de las reglas i constituciones peculiares de cada instituto, i principalmente de la vida comun. No es de extrañarse, por lo tanto, que ella levantase protestas i suscitase resistencias.

Siguióse a esta medida otra no ménos grave i vejatoria: la expropiacion en favor del Estado de las temporalidades de los conventos, con la obligacion de parte del erario de sufragar una mezquina pension alimenticia por cada uno de los miembros de las comunidades relijiosas, so pretexto de que los bienes temporales que poseian eran incentivos para que se asilasen en los claustros personas sin vocacion relijiosa. Esta medida, llevada a cabo por el Ministro de sstado don Francisco Antonio Pinto, fué objeto de enérjicas protestas de parte del Vicario Apostólico Monseñor Muzi, a la sazon residente en Chile, como que era un despojo violento de bienes eclesiásticos lejítimamente adquiridos. Es sabido que ningun gobierno tiene derecho para despojar de sus bienes a los ciudadanos, sean estos individuos o corporaciones, cualquiera que sea el uso que de ellos hicieren. Puede impedir que se empleen en daño del bien público; pero en ningun caso arrebatárselos. I si los gobiernos carecen de este derecho respecto de los ciudadanos de la nacion, mucho ménos puede atribuirse el de apro-

piarse los bienes de la Iglesia, sociedad autónoma e independiente.

Lo dispuesto por el Senado Consulto de 1823 en órden a la edad de las profesiones relijiosas, subsistió sin modificacion hasta el año de 1846, en que el Congreso Nacional autorizó al presidente de la República, don Manuel Búlnes, para establecer excepciones de mui escasa consideracion en favor de los relijiosos que se graduasen de bachilleres en la Facultad de Teolojía de la Universidad i de los que profesasen en conventos destinados al servicio de las Misiones de infieles i de estricta observancia, los cuales podrían profesar a los veintiun años, i de los relijiosos de conventos cuyos noviciados estuviesen separados de la casa principal, a quienes les sería permitido profesar a los veintitres años.

El decreto que consultaba estas excepciones es del tenor siguiente:

«En uso de la autoridad que se me ha conferido por lei de 13 de Noviembre de 1846, para suspender o modificar los efectos del Senado Consulto de 1823, que señala la edad en que debe hacerse la profesion solemne de los votos de perpétuo monaquismo, he venido en acordar i decreto:

«1.° Subsistirá en vigor el Senado Consulto de 24 de Julio de 1823 que manda que ningun habitante de Chile, súbdito del gobierno, pueda hacer profesion solemne de perpétuo monaquismo ántes de haber cumplido veinticinco años.

«2.° Se exceptúan de la regla jeneral establecida en el artículo precedente, i podrán profesar a la edad de veintiun años, los que hubieren seguido su curso de estudios hasta graduarse de bachilleres en la Facultad de Teolojía de la Universidad.

«3.° Igualmente se exceptúan, i podrán profesar a la edad de veintiun años, los que hubiesen de hacer su profesion en conventos de comunidades relijiosas especialmente destinadas al servicio de las Misiones de infieles, o en conventos de comunidades relijiosas de estricta observancia.

«4.° Podrá profesarse a la edad de veintitres años en los demas conventos que hubieren establecido sus noviciados en conventillos o en casas separadas de la principal, i sometidos estos noviciados a un buen plan de estudios i a un buen réjimen interior.

«5.° Para que surtan su efecto las excepciones contenidas en los artículos 3.° i 4.° que preceden, será necesario que el gobierno declare préviamente con respecto a cada convento, que se halla en alguno de los casos referidos en dichos artículos; i esta declaracion se expedirá a consecuencia del informe favorable del respectivo

Diocesano sobre el buen estado de la disciplina i arreglo interior, i sobre el buen sistema de estudios que en dicho convento se hubiere establecido.

«6.° Los que hubiesen profesado en algun convento observante, en virtud de la excepcion contenida en el art. 3.°, no podrán trasladarse a otro convento miéntras no hayan trascurrido seis años despues de su profesion.

«7.° Los monasterios de mujeres que estuviesen destinados a la asistencia de los enfermos o a la enseñanza de las mujeres, podrán admitir profesiones a la edad de veintidos años siempre que obtuvieren para ello autorizacion del gobierno, prévio el informe favorable del Diocesano respectivo.

«8.° En los monasterios de mujeres de profesion temporal que en lo futuro pudiesen establecerse en el territorio de la República, podrá profesarse a la edad de veinte años, con tal que no exceda de cinco el término por que se haga la profesion.

«9.° La edad requerida, segun los diversos casos, para la profesion; como tambien la circunstancia de haber tenido conducta moral i arreglada el que pretende hacerla, deberán comprobarse en debida forma ante el jefe político del respectivo departamento.

«10. Los años de edad que se exijen por este decreto deben entenderse cumplidos, i empezarse a contar desde el dia del nacimiento.

«Comuníquese i publíquese».

BÚLNES.

Salvador Sanfuentes.

Cómo se vé, este decreto, si bien rebajaba en favor de algunos relijiosos el número de años requeridos para la profesion solemne por el Senado Consulto de 1823, no hacía desaparecer los inconvenientes alegados contra aquella lei, i, sobre todo, dejaba subsistente el hecho de que sus disposiciones pugnaban abiertamente con lo dispuesto por el Concilio de Trento, recibido en Chile como lei de la República.

Por lo cual el señor Valdivieso se vió en la precision de elevar al gobierno un reclamo contenido en una extensa nota, calificada justamente de obra monumental de ciencia canónica i de dialéctica, de la cual trascribimos en seguida algunos fragmentos:

«Cuando el santo Concilio de Trento fijó los diez i seis años como término de profesiones inmaturas e inconsideradas, lo hizo

despues de un maduro i detenido exámen; i la época en que lo verificó no era aquella en que podían esperar induljencia los abusos de la disciplina regular. La pretendida reforma del siglo XVI había reunido cuantas acusaciones verdaderas o falsas se habían hecho a los regulares para concitarles la cólera de los pueblos. El fraile apóstata que enarboló el primero el estandarte de la rebelion contra la Iglesia tuvo particular interes en combatir los votos monásticos, porque quería encubrir la vergüenza de la violacion sacrílega que proyectaba. Sus declamaciones encontraban eco en la ambicion de las potestades que lo protejían, para quienes eran poderoso cebo las riquezas de los conventos i abadías. A la sombra de tan encarnizados enemigos se habían alimentado preocupaciones funestas en odio a los cuerpos relijiosos; i la Iglesia para conservar éstos i destruir aquellas se veía precisada a r mover hasta los mas leves pretextos de malquerencia, reformando todo aquello que pudiese empañar el lustre i esplendor de las relijiones. Con estas miras entró a resolver todas las cuestiones sobre regulares que se ventilaron en el santo Concilio de Trento. Como se había declamado mucho contra las falsas vocaciones i la indiscrecion de los que hacían votos, la Iglesia por su propio decoro se propuso otorgar toda clase de garantías a la libertad de las profesiones. Desde luego, resolvió retardar la edad entónces requerida para hacer votos solemnes, i solo despues de haber oido el dictámen de los mas sabios i experimentados maestros en la materia que se hallaban reunidos en la ilustre asamblea, vino en declarar los diez i seis años como edad bastante para profesar solemnemente en cualquiera relijion aprobada.

«A la verdad, todos reconocen los doce años en la mujer i los catorce en el varon como edad suficiente para deliberar por sí en la eleccion de estado cuando se trata del matrimonio. No sabemos por qué a los diez i seis falte la discrecion necesaria para consagrarse a Dios en las relijiones. Los vínculos que ligan a unos i otros son indisolubles, i el avance de dos i cuatro años en los respectivos sexos contribuye no poco a la madurez de la reflexion en esa época de la vida. Se agrega a esto que el que se casa fia el acierto a la rectitud de su juicio, miéntras que al profeso se le concede un año para que experimentalmente conozca las privaciones i molestias del jénero de vida que va a elejir. Aun dado caso que el primero llegase a conocer perfectamente sus inclinaciones, es bien difícil que alcanzase a penetrar la índole i costumbres del consorte. El relijioso no está expuesto a esas eventualidades im-

previstas, porque cuenta con la inmutabilidad de su estado, en el que solo las alteraciones de su corazon pueden hacerlo cambiar de suerte. Las mas veces para resolver sobre la adopcion de un matrimonio es preciso luchar con aquello que mas ofusca la razon, i es necesario que ésta se halle mui despejada para que no ceda al predominio de las pasiones o a los incentivos de un cambio de fortuna o de condicion social. Por lo mismo que se atraviesan grandes intereses, son mas ocultos i mejor urdidos los lazos que se tienden a la inexperta juventud; i si la lei quisiese precaverlos fiando a los años todo su remedio, se haría opresora de la libertad individual i llegaría hasta el punto de hacer infecundas las uniones lejítimas. Con sobrado fundamento se ha limitado a declarar la capacidad legal en la edad en que la naturaleza descubre el deseo de fijar su persona, reservando las precauciones para el acierto a las dilijencias del individuo i a los cuidados de la autoridad doméstica. ¿Por qué no deberá hacerse lo mismo con respecto a las profesiones en las que el riesgo, si lo hai, es mucho menor? Las ventajas que se propone el profeso, aunque mas sólidas, no son de naturaleza apropósito para seducir. Como no es la renuncia del mundo el único medio de asegurar la vida eterna, la libertad no padece coaccion alguna cuando abraza ese estado. El que se consagra a Dios, no teniendo cosa que le halague en el sacrificio que hace de su persona, solo podría alucinarse por un amor exaltado por Dios, al que ciertamente no dejaría de corresponder el autor de todo bien con los auxilios necesarios para evitar un desenlace funesto. Pudiera alguna vez la renuncia aparente del mundo hacerse servir para la adquisicion misma de lo que se afecta dejar; pero esto solo sucede cuando se menosprecian las reglas que la Iglesia tiene establecidas».

Diserta en seguida sábiamente sobre la conveniencia de que las profesiones relijiosas se hagan en la adolescencia. Fúndase, en primer lugar, en que es mui difícil que un hombre acostumbrado a otro jénero de vida pueda someterse de buen grado a la condicion penosa de los que profesan en una relijion austera, cosa que es mui fácil en aquellos que se han acostumbrado a las privaciones que exije el estado relijioso desde su juventud. A esto se agrega, que la edad de veinticinco años no es la mas adecuada para adquirir los vastos conocimientos i hacer los largos estudios que se requieren para que el relijioso sea útil i llene cumplidamente su mision. «¿Sería prudente, dice, que a las relijiones no fuesen sino personas que tuviesen que estar batallando con hábitos envejecidos

en la disipacion o el vicio? ¿quién para formar un hermoso huerto preferiría el trabajo de enderezar árboles corpulentos al cultivo de tiernos retoños capaces de recibir la forma que mas conviniese?

El decreto del gobierno tuvo por objeto alejar de los claustros a las personas sin vocacion, o mas bien, a aquellas que entrasen por miras puramente terrenas, como de lucro o mejoramiento de posicion social. El señor Valdivieso destruye por su base el medio excojitado por el gobierno para precaver los abusos, haciendo notar con mucho acierto que el retardo de la profesion para una edad mas avanzada no es un arbitrio adecuado para alcanzar el fin del decreto. En efecto, el que abrazase el estado relijioso con estas miras, no lo haría por falta de edad, sino por malicia, malicia que perseveraría con los años, pues quien lo induciría al extravío sería la perversion del corazon i no la edad. Al contrario, esta clase de perversion es mas frecuente i temible en el hombre maduro que en el jóven de tiernos años. La avaricia no es la pasion de la juventud, la cual es principalmente seducida por los encantos de la vida, encantos a que renuncia el que toca las puertas de un claustro con el único anhelo de vivir i morir en él. Es el hombre maduro el que puede calcular con frialdad las ventajas pecuniarias de las profesiones i el que se siente capaz de renunciar a los apetitos de la concupiscencia a trueque de adquirir un acomodo ventajoso.

El art. 9.º del supremo decreto sobre profesiones mandaba rendir ante el jefe político pruebas de buenas costumbres. «Entiendo, decía el señor Valdivieso, que no se ha querido conferir a éste una facultad discrecional para que sin atender al mérito que resulte de la prueba escrita decida solo segun su conciencia; porque esto sería dejar abierta la puerta a las mas espantosas arbitrariedades, sujetando el uso de la mas preciosa libertad, *la de disponer cada cual de su persona* al fallo inapelable de caprichos i pasiones de que no se hallan exentos los hombres, por caracterizados que sean. Habrá, pues, el jefe político, ante quien se acrediten las buenas costumbres de los que profesan, de conformarse con el mérito que arrojan las informaciones que se le rindan. ¿I hai alguno de los que conocen el valor testimonial de tales informaciones que llegue a persuadirse de que con esta traba se logre impedir una sola profesion de cuantas se quieran hacer por malos fines? ¿Dónde están los elementos con que cuenta nuestra policía para descubrir los defectos secretos de las personas que quieren ocultárselos, i cuáles son los que entre nosotros, sin mas estímulo que el amor

a la verdad, vienen a ofrecerse como testigos de los vicios ajenos que están ocultos? Asígneseme uno solo que haya dejado de rendir informacion de vida i costumbres cuando se le ha pedido para algun destino, i entónces confesaré que alguna vez puede surtir el efecto que se desea aquella prueba que se manda rendir. Es preciso que el gobierno se desengañe. Con las relijiones que mantienen el vigor de la observancia, nada mas hai que hacer que protejer esa misma observancia; i con las que la han relajado no queda otro arbitrio que renovar su espíritu en la juventud que se educa, adoptando para ello los remedios canónicos que la experiencia de los siglos i la sabiduría inherente a las determinaciones de la santa Iglesia le han sujerido ya en iguales casos».

Hasta aquí ha objetado el decreto gubernativo solo en lo que se relaciona con los institutos relijiosos de varones; pero expone consideraciones especiales respecto a los de mujeres, los cuales no se hallan en el Arzobispado exentos, como los primeros, de la autoridad Diocesana. Manifiesta que los Institutos regulares son asociaciones puramente relijiosas, bien sea que se atienda a su objeto o a su oríjen; los que entran a ellos lo hacen para consagrarse a Dios, que es de suyo un fin sobrenatural. En esta virtud, la Iglesia los ha considerado en todo tiempo como propios i les ha dado reglas i constituciones, sin que jamas se haya desprendido de la facultad privativa de introducir modificaciones en esas reglas. El Concilio de Trento ha establecido la edad en que puede hacerse la profesion, i los Prelados eclesiásticos no pueden violar esa lei sin que la Iglesia lo consienta. De manera que negarse a recibir por relijiosa a la que cumple con los requisitos de sus constituciones solo porque lo prohibe la lei civil, sería introducir en ellas modificaciones que la Iglesia no ha sancionado, i el Prelado que lo hiciese sería infractor de los sagrados cánones. «La Iglesia, al encargar a los ordinarios de nuestras Diócesis el cuidado de los monasterios, les ha prefijado los límites de la jurisdiccion que sobre ellos pueden ejercer, i una de las cosas a que no alcanza la nuestra es a la derogacion de la lei sobre la edad de los que profesan, como que ha sido dictada en un Concilio jeneral».

Volviendo sobre lo dispuesto en el art. 9.° del decreto gubernativo, observa que el jefe político es el último juez acerca de la eleccion del estado relijioso que quieran hacer los chilenos, pues nadie puede ser admitido a la profesion sin que aquel declare que el solicitante tiene la edad i las aptitudes morales requeridas por la lei civil; siendo de notar que contra el fallo del jefe político no

hai apelacion, porque en negocios puramente gubernativos la lei no ha lugar a las apelaciones, que en los juicios sirven para correjir los errores de los jueces. I luego, el hecho de obligar a una doncella que viste ya el hábito de esposa de Jesucristo a comparecer ante el majistrado público para ser interrogada sobre sus costumbres, es imponer un penoso sacrificio a la delicadeza del sexo i a las consideraciones i respetos debidos a las que tienen la resolucion de separarse del mundo. ¿Qué dirían las señoras de Santiago si para contraer matrimonio se les exijiese publicar su edad i acreditar buenas costumbres ante el señor Intendente? ¿I por qué han de ser de peor condicion las que se consagran a Dios?

Concluye su luminosa exposicion con estas palabras: «El supremo gobierno, a quien las leyes del Estado constituyen protector de los cánones, i mui especialmente del Concilio de Trento, no puede despojarse en esta ocasion de ese timbre glorioso ni pretender que yo traspase mis mas sagrados deberes» (1).

El señor don Salvador Sanfuentes contestó este oficio con otro fechado el 4 de Enero de 1848, no ménos extenso, que nos es forzoso confesar que es un brillante esfuerzo de su talento. Pero como la causa que debía defender por oficio no era buena, i su contradictor había agotado el arsenal de la dialéctica sin dejar resquicio legal ni racional por donde ser cojido, su alegacion no pudo llevar el convencimiento a ningun espíritu desprevenido (2).

Así subsistieron las cosas hasta que en Mayo de 1852 el señor Valdivieso volvió a recabar del gobierno una medida que pusiese término a la situacion violenta en que se hallaban muchas novicias, que se veían obligadas a prolongar muchos años su noviciado, esperando cumplir la edad de veinticinco años. «La esperanza que he tenido siempre, decía, de que el supremo gobierno suspendiese los efectos del decreto de 12 de Marzo de 1847 sobre profesiones relijiosas, me ha hecho contener a las novicias que han estado dispuestas a consagrarse a Dios con sus votos antes de cumplir los años que se les exije. Porque aunque estoi persuadido de que la autoridad civil solo puede privar a lo mas de los efectos civiles a la profesion que se haga contra sus prescripciones, miro como un bien para la sociedad que se mantenga perfecto acuerdo entre los vínculos relijiosos i los civilmente coactivos que ligan el estado de las personas. Mas, son tantas las instancias que

(1) *Libro de oficios*, t. 3.°, p. 32.
(2) *Libro de oficios del gobierno*, t. 3.°

me hacen varias relijiosas novicias i tales los daños que se les ocasiona con la demora, que me veo en la necesidad de dejarlas en completa libertad para obrar segun sus inspiraciones. Mas no he podido hacerlo sin llamar ántes la atencion del supremo gobierno sobre este negocio importante, suplicándole que ponga remedio a tamaño mal».

El señor don Fernando Lazcano, entónces Ministro del Culto, contestó este oficio el 14 de Mayo de este año, i en su respuesta le dice que el decreto subsistirá mientras no se verifique la reforma de regulares o se derogue por la lejislatura, pues desde que el gobierno hizo uso de la autorizacion del Congreso para dictarlo, modificando el Senado Consulto de 1823, quedó sin facultad para modificarlo nuevamente. Declara, sin embargo, que, en su concepto, ni el decreto de Marzo ni el Senado Consulto ligan en manera alguna las conciencias de las novicias, i que los votos que hicieron ántes de los veinticinco años no producirán efectos civiles, pero producirán en el fuero interno la obligacion que lleva consigo toda promesa hecha a Dios por persona hábil para ello (1).

Otro asunto análogo al que motivó la nota precedente se suscitó por este mismo tiempo, a causa de una Mocion presentada al Congreso el 2 de Junio de 1847 por el Diputado por Putaendo, don Fernando Urízar Garfias, cuya parte dispositiva decía como sigue:

«1.° Queda prohibida en el territorio de Chile la fundacion de nuevos monasterios de monjas que por su constitucion sean únicamente contemplativas.

«2.° Quedan igualmente prohibidas las profesiones con voto perpétuo en todos los monasterios de monjas que existen actualmente i en los que se funden en adelante en el territorio de Chile, cualquiera que sea su denominacion i la constitucion que los rija. Las profesiones serán en adelante por *tres años;* pero pueden renovarse indefinidamente al fin de cada período a voluntad de los que las hagan, procediéndose préviamente a nueva votacion de la comunidad en la forma establecida o que se estableciese para admitir a las novicias.

«3.° La cantidad de dote designada o que se designare en cada monasterio, debe la persona a quien corresponda reconocerla en algun fundo, i solo será obligada a contribuir por mesadas con

(1) *Libro de oficios del gobierno.*

el interes legal para alimentos de la monja en cuyo favor se hace la imposicion, miéntras esta viva o permanece en el convento».

No dejó pasar en silencio el señor Valdivieso este nuevo intento de hostilidad contra los institutos monásticos, tan grave i de consecuencias tan funestas para su porvenir como el decreto gubernativo sobre la edad de las profesiones relijiosas. Mas, como el autor del proyecto era un Diputado, no podía dirijirle sus impugnaciones sino por medio de la prensa. I en efecto, *La Revista Católica* rejistra una série de luminosos artículos consagrados a desautorizar las alegaciones en que el Diputado Urízar Garfias fundaba su proyecto de lei. El número i extension de esos artículos no nos permiten reproducirlos íntegros; pero, a lo ménos, haremos de ellos una somera exposicion.

«Por el art. 1.° del proyecto, decía el señor Valdivieso, se prohibe que en adelante se funden en Chile conventos de monjas que por su constitucion sean únicamente contemplativos..... Cuando la lei sin limitacion alguna declara inadmisible cierto jénero de establecimientos, reprueba formalmente los principios que les sirven de base; porque la sociedad solo puede desterrar para siempre de su seno aquello que es esencialmente malo. Prohibir, pues, de un modo absoluto la introduccion en Chile de monasterios que únicamente se dediquen a la vida contemplativa, es reputar a ésta perniciosa. I ¿puede la lei de un pais, que reconoce relijion del Estado, ponerse en contradiccion con ella? ¿Merecería llamarse lei la que reprobase un jénero de vida que la relijion recomendase i que impidiese abrazarla a los que la profesan? Los poderes de un Estado en que por lei fundamental se adopta una relijion exclusiva, desquician la sociedad i pierden el derecho de ser obedecidos, desde que desconocen lo que la relijion prescribe; pues que la soberanía solo les es concedida a título de respetar las creencias que esa misma relijion propone..... Los católicos no podrán ménos de respetar lo que tan a las claras han aplaudido las Santas Escrituras. Jesucristo elojió a Magdalena que se ocupaba en contemplar sus divinas palabras, i declaró que esta ocupacion era preferente a los afanes que tomaba su hermana en el desempeño de sus deberes domésticos..... El que de corazon abraza las creencias relijiosas no puede pensar de diverso modo; i la lei que declarase pernicioso lo que la relijion ha aprobado, no podría ménos que ponerse en abierta contradiccion con sus doctrinas».

Con estas consideraciones el señor Valdivieso ponía de manifiesto la inconstitucionalidad del proyecto de lei del Diputado Urízar;

pues ninguna lei puede contrariar lo establecido por la Constitucion, que en todo pais es norma i regla de las demas leyes. I puesto que la Constitucion manda respetar i observar la relijion católica, es claro que prohibe dictar leyes opuestas a los dogmas enseñanza de la mismas.

El señor Urízar decía en los considerandos de su proyecto estas palabras: «La relijion de Jesucristo es santa por sus dogmas i no por el sacrificio de los que la profesan».—El señor Valdivieso contestaba a esta observacion: «Lutero dijo que la fé, i no las obras, es la que justifica al cristiano; i por extravagante que parezca esta doctrina, hoi se nos repite que la santidad está en el dogma i no en los sacrificios que llevan consigo las obras virtuosas. Ese dogma solo pide de nosotros fé; con ésta, pues, segun tales máximas, i no con las obras, se alcanza la santidad. Es bien curioso que se haya alegado para deprimir el mérito de los monasterios uno de los mas monstruosos errores del protestantismo primitivo, condenado solemnemente en repetidos cánones de la sesion sesta del Concilio de Trento. ¡Cuán cierto es que, así como las verdades se tocan, los errores tienen siempre vínculos que los ligan!.....

«Finjamos la hipótesis de que nuestra lei fundamental fuese atea; aún así, ¿podría la autoridad pública impedir que algunas mujeres se reuniesen para meditar i orar, ligándose del modo que quisiesen, con tal que no perturbasen el órden establecido?..... El hombre en sus relaciones para con Dios solo tiene deberes que cumplir i no derechos que delegar al soberano temporal que lo ha de rejir..... Si él cree que Dios lo llama al retiro i que peligra su salvacion eterna rehusando escuchar su voz, no hai autoridad sobre la tierra que pueda impedirle que siga su llamamiento. La sociedad solo puede exijir de sus miembros que contribuyan a sus cargas i no perturben la tranquilidad pública. Miéntras cumpla con estas condiciones, cada cual es libre para disponer de su persona como le agrade. Esta libertad no es concesion de la lei, sino anterior i superior a ella; pues que el hombre, al sujetarse a la sociedad, se ha reservado esa libertad, i cabalmente para garantirla se somete a las demas cargas. Las mujeres recojidas en los monasterios pagan entre nosotros las contribuciones que gravitan sobre los demas; i como las mujeres, por razon de su sexo, son incapaces de sufrir cargas personales, reclaman de *justicia* el derecho de no ser inquietadas en la libre disposicion de sus personas; i el gobierno que no lo otorgase abusaría de su poder».

Con estas consideraciones aparecía el proyecto de lei como un

atentado contra la libertad individual i, en consecuencia, tiránico. Deber ineludible del Estado es asegurar a cada uno el ejercicio de sus lejítimos derechos; i todo ciudadano tiene el derecho natural de excojer un estado o jénero de vida que no se oponga al bien jeneral o a las buenas costumbres. Nadie ignora que el ideal social, que aún el liberalismo reconoce en teoría, consiste en asegurar a cada uno la mas ámplia libertad de accion dentro de lo honesto i sin perjuicio del bien comun; i por lo tanto, ninguna autoridad puede estorbarle la consecucion de los bienes que busca en un jénero determinado de vida. ¿Podría una leí prohibir a los ciudadanos que se casen o que se queden célibes? Nó. ¿I por qué podría estorbar el celibato relijioso en un monasterio dedicado a la vida contemplativa; o lo que vale tanto, por qué podría estorbar a los ciudadanos que busquen la santificacion propia en un jénero de vida apartado del mundo?

Notaremos de paso que el señor Valdivieso ha sido siempre uno de los defensores mas decididos de la libertad individual contra los avances de la omnipotencia gubernativa. Si bien se recuerda, en lo que llevamos historiado hasta el presente no hai talvez una sola de sus notas en que no reclame respeto por las libertades relijiosas, civiles i políticas. Su jenio veía con mucha anticipacion que este había de ser el grande escollo de nuestras instituciones públicas i que el apetito de absorcion de las libertades individuales había de ser jérmen de muchas perturbaciones.

«Cuando se ha dicho, continúa el señor Valdivieso, *que la sociedad, que proteje i sostiene esas casas de recojimiento, exije de ellas alguna retribucion,* se ha querido alucinar con palabras. ¿Dónde está el monasterio que deba a los fondos públicos su subsistencia?..... Es que la sociedad los proteje. Mas, la proteccion que les dispensa es la misma de que goza cualquier ciudadano, i esta no se concede a título de retribucion, pues es un deber sagrado que todo gobierno tiene que cumplir con los súbditos pacíficos, i bajo cuya condicion puede exijir de ellos la sumision i obediencia. Es una desgracia que los que mas hablan de progreso no olviden todavía que pasaron los tiempos en que el soberano llamaba gracias i concesiones suyas a las garantías que otorgaba en favor de la libertad..... El hombre está sujeto al poder que la sociedad organiza; pero no es su pupilo para que ella disponga a su antojo de su persona i le prescriba su profesion o estado i distribuya su tiempo i le prefije ocupaciones..... Poco importa que desagrade al poder la contemplacion, porque cada cual tiene derecho a contemplar sin

límite ni reserva, con tal que pague las contribuciones i no perturbe la tranquilidad pública. La contemplacion no es un crímen, i la lei solo puede estorbar los que lo son. Desde que la sociedad emplea el poder en reprimir acciones que no son criminales, el despotismo se entroniza i todas las libertades corren peligro..... Permitid ahora que a nombre de la lei se haga violencia a unas indefensas mujeres, i no tardareis en experimentar los tristes efectos de la omnipotencia lejislativa, que es la peor de cuantas tiranías pueden aflijir a la humanidad, porque mata la libertad con sus propias armas».

En cuanto al art. 2.° del proyecto de lei del Diputado por Putaendo que establecía que en los monasterios existentes en la República i en los que en adelante se fundaren no podrían hacerse votos perpétuos, sino por el tiempo de tres años, aduce el señor Valdivieso la potísima consideracion de que, suprimida la perpetuidad de los votos, dejarían de ser aprobados por la Iglesia todos los monasterios que a la sazon existían en Chile, con la única excepcion del de los Sagrados Corazones, porque todos ellos han sido aprobados bajo la condicion de que sus votos fuesen perpétuos. Esto valdría tanto como suprimirlos, pues no habría quienes acudiesen a monasterios cuyo tenor de vida no llevaba el sello de la sancion relijiosa, única que podría hacerlos apetecibles. I luego, si, segun el autor del proyecto, el mal consistía en que la vida contemplativa es perniciosa, mal de tanta gravedad que merecía la condenacion de la lei, ¿cómo se explicaba que el Diputado la dejaba subsistente con solo la limitacion del tiempo de los votos? En otros términos: o el mal consistía en la contemplacion o en la perpetuidad de los votos; si lo primero, el art. 2.° del proyecto contradecía la mente de su autor, puesto que dejaba el mal subsistente; si lo segundo, el art. 1.° no tenía razon de ser, puesto que condenaba a los monasterios por el hecho de tener por regla la vida contemplativa.

A dos parece que pueden reducirse, continúa el señor Valdivieso, los fundamentos en que apoya el señor Urízar la mocion contra los votos perpétuos: uno de puro raciocinio i otro de experiencia. En la instabilidad, dice, del corazon humano no puede suponerse que la resolucion que toma una mujer delicada de encerrarse para siempre en un monasterio permanezca mucho tiempo. No sería imposible, contesta el señor Valdivieso, que alguna vez en su vida una monja dejase de experimentar la complacencia sensible que regularmente encuentra en su encierro i abstraccion. Pero esto

¿qué prueba contra la perpetuidad de los votos? No todas las obligaciones que se impone el hombre halagan siempre sus pasiones i gustos. Si la duracion de los vínculos que se contraen en la sociedad estuviese sujeta a los gustos e inclinaciones de cada cual, no habría ninguno durable; puesto que no hai cosa de que el corazon humano no llegue alguna vez a disgustarse. «La lei, pues, para ser consecuente, tendría que prohibir todas las obligaciones que el hombre quisiese contraer por mas tiempo que aquel en que fuese imposible el arrepentimiento; en una palabra, no debería haber mas sancion de los pactos i obligaciones que la de la duracion del gusto i querer simultáneo de ámbos obligados. El que fuese reconvenido por el cumplimiento de lo que que ya no gustaba hacer, podría contestar con el raciocinio del señor Diputado: como mi corazon es instable, ya no gusto hacer lo que prometí; i como es contrario a mi naturaleza i desagradable a Dios hacer las cosas con disgusto, ya no estoi ligado a ninguna obligacion»..... Cabalmente porque la vida del claustro no halaga las pasiones es mas conforme al espíritu del Evanjelio. Para triunfar de los vicios es preciso mortificar los gustos; i esto es lo que busca el alma que golpea a las puertas de un monasterio. Tan léjos está de serle doloroso el contraste que ofrecen el mundo i el claustro, i las comodidades del uno i la austeridad del otro, que eso es precisamente su mas dulce consuelo, porque es el fundamento de la esperanza del cielo..... Léjos entónces de disgustarse con su encierro, encuentra en él la inexplicable satisfaccion de que allí se halla su virtud preservada i su felicidad eterna asegurada»..... .

«A medida del tino i sabiduría que pide el delicado cargo de dictar leyes, creíamos que debía ser la circunspeccion de los lejisladores para sentar los hechos que sirven de apoyo a sus decisiones; i ni sospechar pudimos que en la tribuna nacional se llegase a escuchar una acre i gratuita invectiva contra la reputacion inmaculada de nuestros venerables monasterios. La revolucion francesa i sus secuaces con sus opresivas medidas contra las monjas, justificaron su inocencia. Los que se decían amantes de la humanidad, no contentos con abrir las puertas de los monasterios, persiguieron de muerte a sus pacíficas moradoras; i en lugar de encontrar víctimas del arrepentimiento i desesperacion de que se hacían tan alarmantes pinturas, solo hablaron varoniles atletas, que arrostrando sacrificios superiores a su sexo i condicion, recorrían la Europa en busca de un nuvo asilo donde vestir con sosiego su tosco-sayal..... Los que ahora repiten las añejas declamaciones contra

los votos perpétuos que sirvieron de sal a las burlas de la impía filosofía, son ménos disculpables que los pretendidos filósofos del último siglo. Si en rarísimas ocasiones la flaqueza humana ofreció hechos aislados en que pudiera cebarse la mordacidad de los enemigos de los claustros, Chile presenta en sus monasterios un fenómeno raro entre personas sujetas a las pasiones, i harto consolador para los amantes de la virtud. En cerca de tres siglos no hai noticia de que se haya denunciado una sola vez a la justicia delito alguno cometido por monjas, de que se haya formado proceso contra ellas, de que se haya empleado la fuerza para compelerlas a cumplir con sus votos, de que se haya reclamado de violencia en la profesion; i las muchas veces que se han descubierto vicios inculpables que los anulaban, las interesadas se han apresurado a ratificarlos. Tampoco hai recuerdo de que una sola vez se haya pretendido secularizacion, o por lo ménos, licencia temporal para dejar la clausura por razon de enfermedad, mudanza de temperamento u otro grave motivo..... Los antiguos monasterios de esta ciudad reposaban tranquilos en el goce de su reputacion acrisolada, cuando una voz lanzada desde lo alto de la tribuna nacional las confunde con las víctimas de la justicia, condenadas a sufrir la *desgracia* i la *desesperacion* en las casas de correccion pública. Algo mas que de vulgares anécdotas i cuentos pueriles se necesitaba para arrojar el lodo sobre frentes cubiertas con el velo de la inocencia i del pudor, i para empañar las glorias de la Iglesia de Santiago que se envanece de poseer en sus monasterios una de las preciosas joyas que orlan su atavío».....

Así defendía el señor Valdivieso los institutos monásticos contra la invasion de la autoridad pública en un asunto de privativa competencia de la Iglesia, como es la edad en que pueden hacerse las profesiones, i contra el empeño de destruirlas manifestado en el proyecto de lei del Diputado por Putaendo. Su vigorosa defensa contuvo el mal i salvó la integridad del réjimen establecido i aprobado por la Iglesia del prurito de innovaciones que en esta época lejana comenzaba a hacerse sentir en los hombres de gobierno.

En cuanto a la edad de las profesiones, el Código civil, promulgado mas tarde, dió la razon al señor Valdivieso, respetando lo dispuesto por la Iglesia en este punto. En órden al proyecto del señor Urízar Gárfias, la Cámara le negó su aprobacion.

CAPÍTULO IX.

INSTITUCION CANÓNICA I JURAMENTO CIVIL DEL SEÑOR VALDIVIESO

Llegada de las Bulas de institucion.—Preconizacion en Roma.—Carta del Papa Pio IX al señor Valdivieso.—Texto de la Bula de institucion i de la del juramento canónico.—Pase gubernativo dado a las Bulas.—Prestacion del juramento canónico.—El juramento civil.—Razones que tuvo en vista el señor Valdivieso para prestarlo.—Desaprobacion posterior de la Santa Sede.

El 27 de Enero de 1848 echáronse a vuelo las campanas de todas las iglesias de Santiago. Era el festivo anuncio de la llegada de las Bulas de institucion canónica del señor Valdvieso, tanto tiempo esperadas. El regocijo fué jeneral en todos los habitantes de la ciudad, pues el señor Valdivieso, como sucede a todos los hombres de mérito sobresaliente, había logrado ganarase el afecto de sus diocesanos en los años que había gobernado la Arquidiócesis como Vicario Capitular con el título de Arzobispo Electo. «Al fin, decía *La Revista Católica* del 28 de Enero, dando cuenta del fausto suceso, va a cesar la orfandad de la Iglesia de Santiago; viuda desde la muerte del Ilustrísimo señor Vicuña, va a deponer el traje de luto i a brillar en su frente la gloria del nuevo desposorio. La consagracion del dignísimo Pastor que con tanto acierto la ha rejido, que tan útiles obras ha emprendido, que tantos títulos a su ternura ha ya reunido, va a ser la sólida garantía de los otros preciosos servicios que justísimamente deben esperarse de su sabiduría, de su talento i de su celo».

Solo el señor Valdivieso, ausente entónces de Santiago a causa de los calores estivales, no participó de estos primeros regocijos que produjo la proximidad de su consagracion.

La Santidad de Pio IX, de gratísima memoria, lo preconizó Arzobispo de Santiago en el Consistorio secreto celebrado el 4 de Octubre de 1847. Con las Bulas de institucion, que insertamos mas adelante, el señor Valdivieso recibió una epístola gratulatoria de Pio IX en la cual le dicía entre otras cosas lo siguiente:

«Entre los muchos Prelados que hemos instituido hoi para las diversas Diócesis en el Consistorio de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, te hemos promovido tambien a tí, amado hijo, para rejir i gobernar esa ilustre Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile, i en testimonio de esto, hemos mandado expedir las letras apostólicas que en breve llegarán a tus manos. I porque, no sin pequeño consuelo de nuestro ánimo, hemos sabido que eres cordialmente adicto a Nos i a esta Cátedra de Pedro, que estás animado de singulares sentimientos de piedad, i que nada has tenido mas presente en el curso de tu vida que el procurar la gloria de Dios i la salud de las almas, por esto abrigamos la esperanza de que, sostenido por el divino auxilio, te dedicarás dilijentísimamente a llenar todos los deberes de un buen Pastor. A la verdad, no ignoras cuan grande sea el cargo que recibes, principalmente en estos dificultosísimos tiempos; por lo que debes con sumo cuidado i dilijencia defender i conservar en esa Diócesis la doctrina de la Iglesia Católica, promover la santidad i disciplina del clero, i apartar a vuestras amadas ovejas de los pastos venenosos i conducirlas a los saludables. I así, amado hijo, como buen soldado de Jesucristo, vijila esforzadamente, trabaja en todas las cosas, predica la divina palabra, arguye, ruega, reprende con toda paciencia, doctrina i prudencia. I en primer lugar cuida con toda solicitud que los eclesiásticos, especialmente los Párrocos, meditando con seriedad las gravísimas obligaciones del ministerio que les ha sido encargado, las cumplan puntual i relijiosamente i sean el ejemplo de los fieles en la palabra, en la conversacion, en la fé, en la caridad, en la castidad, perseverando asimismo en la oracion i medrando en la ciencia de Dios, alimenten sin cesar al pueblo cristiano con la predicacion de la santa palabra, la administracion de los sacramentos, conduzcan a los extraviados por la senda de la salud i exhorten a todos a que se amen con mútua caridad».....

En los tres precedentes años de su gobierno el señor Valdivieso había puesto en práctica estos consejos ántes de recibirlos, i ellos siguieron siendo durante su vida entera el norte de su conducta como Obispo. Lo hemos visto hasta la fecha dilijentemente ocupado

en formar al clero, dotando al Seminario de una organizacion adecuada a su objeto, promoviendo la piedad de los fieles, trabajando por la extirpacion de los abusos, velando por la independencia de la Iglesia en sus relaciones con el poder civil, alentando el celo de sus cooperadores, mejorando la administracion eclesiástica. La continuacion de estas mismas tareas i de muchas otras de que daremos cuenta en su lugar i a su tiempo, constituyen el magnífico tejido de su laboriosa vida.

Hé aquí la Bula de institucion:

«Pio Obispo, siervo de los siervos de Dios, al amado hijo Rafael Valentin Valdivieso, Arzobispo Electo de Santiago de Chile, salud i bendicion Apostólica.—Colocados por disposicion de la Divina Clemencia, por cuya inexcrutable sabiduría todo se ordena, en el solio de la Dignidad Apostólica, aunque con méritos inferiores para ello, extendemos el amparo de nuestra consideracion a todas las Iglesias del Orbe, i dirijiéndolas saludablemente, segun su estado, les aplicamos el auxilio del favor apostólico, i con especialidad a las que carecen de Pastores propios, para que conforme a nuestro corazon se les concedan rectores idóneos, i tales que por su atencion previsora i su providencia atenta, dirijan i enseñen saludablemente a los pueblos que se les han confiado, i no solo gobiernen con utilidad los bienes de las Iglesias, sino que los aumenten con todo jénero de incrementos; i supuesto que de antemano hemos reservado a nuestra administracion i disposion la facultad de proveer a todas las Iglesias vacantes i que en adelante hubieren de vacar, decretando desde entónces que fuese nulo i de ningun valor cuanto en contrario se hiciese con conocimiento o sin él, por cualquiera persona i con cualquiera autoridad: i estando destituida del amparo de su Pastor la Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile, en las Indias Occidentales, que presidió su último Arzobispo, Manuel Vicuña, de buena memoria; por muerte del dicho Manuel, que pagó su deuda a la naturaleza léjos de la Curia Romana, i habiendo sabido Nos esta vacante, por noticias dignas de fé, atendiendo con un paternal i solícito empeño a una pronta i feliz provision de la dicha Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile, en la cual nadie sino Nos ha podido, ni puede entrometerse, oponiéndose la reserva i decretos arriba indicados, para que ella no quede expuesta largo tiempo a los inconvenientes de la vacante, despues de la deliberacion que atentamente hemos tenido con nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, sobre proveer la Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile en

una persona útil i provechosa, hemos dirijido en fin los ojos de nuestra mente a tí, que has nacido en la ciudad de Santiago de Chile, de padres lejítimos, católicos i honrados; que tienes cuarenta i tres años de edad; que habiendo recorrido con grande gloria la primera carrera de los estudios i alcanzado el honroso título de Doctor en ámbos derechos, desempeñaste por algun tiempo en el foro civil el cargo de defensor de menores, de huérfanos i de pobres, el de protector de la casa de beneficencia i otros empleos, i que en seguida desde el año de 1834, llamado al estado del Señor, iniciado en el sacerdocio i honrado con el título de Doctor en Sagrada Teolojía, te entregaste completamente a las obras de piedad i de relijion; que despues con mucho fruto de las almas te ejercitaste en oir la sagrada confesion de ámbos sexos i tambien de monjas, en la predicacion de la palabra de Dios, i en las sagradas Misiones; que habiendo desempeñado mui bien el cargo de visitador, en el mismo Arzobispado, cuidaste de la reparacion de los templos, de la refutacion de los errores en los escritos, i de la institucion de un oratorio vespertino, para conseguir con su singular celo i piedad la mayor utilidad i santificacion de los fieles; i que sabrás, querrás i podrás con la proteccion del Señor, rejir saludablemente i gobernar con felicidad la dicha Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile; i habiendo pensado en todo esto con la debida meditacion, por lo que exijen tus méritos, proveemos con tu persona, acepta a Nos i a nuestros hermanos, a la Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile, a virtud de la autoridad apostólica que hemos recibido i con el Consejo de esos mismos hermanos, como Arzobispo i Pastor, encargándote plenariamente el cuidado, réjimen i administracion de la Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile en las cosas temporales i espirituales. Confiando en Aquel que da gracias i reparte con liberalidad los premios, esperamos que el Señor dirija tus actos en la antedicha Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile i que bajo tu feliz gobierno será rejida útilmente i dirijida con prosperidad, reportando al mismo tiempo grandes incrementos en lo espiritual i temporal. Recibe, pues, con pronta sumision el yugo del Señor, impuesto a tus hombros; procura ejercer la administracion i el cuidado antedicho con tal solicitud, fidelidad i prudencia, que la Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile se goce por haber sido confiada a un Pastor próvido i celoso administrador: por todo lo cual merecerás conseguir en retribucion, a mas del premio eterno, nuestra bendicion i gracia i las de la Sede Apostólica. Queremos, empero, que ántes de mezclarte

en cosa alguna del réjimen i administracion de la dicha Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile, estés precisamente obligado a prestar en manos de algun Obispo católico, que tenga la gracia i comunion de la Sede Apostólica, una profesion de la fé católica, con arreglo a la fórmula que indica la Bula que incluimos, i que, prestada, la trasmitas a Nos en el tiempo prefijado; i al tal Obispo, por otras letras nuestras, le cometemos i mandamos que reciba de tí esta profesion de fé en los términos expresados. Por la presente reservamos ademas a Nos i a la Sede Apostólica la facultad de formar una nueva circunscripcion de la Diócesis de Santiago de Chile, que deberá hacerse en el tiempo que parezca a Nos i a dicha Sede.—Dada en Roma en Santa María la Mayor, el año de 1847 de la Encarnacion del Señor. Dia de las Nonas de Octubre, año segundo de nuestro pontificado».

Junto con la precedente Bula de institucion recibió el señor Valdivieso otra que comienza *Cum nos pridem*, i que contenía la fórmula del juramento de fidelidad a la Santa Sede.

Ademas, la Santa Sede, como es de costumbre, dirijió otras Bulas al Cabildo eclesiástico, al clero, al pueblo i a los feligreses de la Metrópoli, encargándoles obediencia, respeto i veneracion al Metropolitano (1).

El 28 de Abril de 1848, es decir, tres meses despues de haber recibido las Bulas de institucion, el gobierno les concedió el *pase* requerido, aunque indebidamente, por la Constitucion del Estado. Este inmotivado retardo pareció, a juicio de muchos, signo de que el Ministerio que gobernaba a la sazon no había mirado con buenos ojos las luchas por la independencia de la Iglesia, sostenidas con tanto vigor como prudencia por el señor Valdivieso. Pero, sea de esto lo que fuere, el hecho es que el *pase* gubernativo fué expedido con retencion de algunas cláusulas que desconocían el patronato nacional, de que los gobiernos de Chile se creen investidos.

Aunque para ser verdadero Pastor de la Iglesia no había menester de otra cosa que de la institucion canónica hecha en la Bula *Divina disponente clementia* que dejamos trascrita, las leyes del Estado colocaban al señor Valdivieso en la necesidad de aguardar la aprobacion del gobierno, sin lo cual su autoridad no habría encontrado apoyo en el brazo secular ni habrían sido sus actos valederos en el órden civil.

---

(1) El texto íntegro de todos estos documentos pontificios se halla en el tomo III de *La Revista Católica* i en el tomo I del *Boletin eclesiástico*.

Hé aquí el texto del decreto de *exequatur* del gobierno:

«*Santiago, Abril* 28 *de* 1848.

«Visto este espediente, con lo expuesto por el fiscal de la Suprema Corte de Justicia, i teniendo en consideracion:

«1.° Que el supremo derecho de Patronato es una prerrogativa inherente a la soberanía nacional, cuyo ejercicio me corresponde segun lo dispuesto por la Constitucion política de la República;

«2.° Que ninguna autoridad secular o eclesiástica puede despojar a la Nacion de este derecho de que hasta ahora ha estado en pleno ejercicio, i que nada le impide seguir ejerciendo en toda su latitud en lo futuro;

«3.° Que del gobierno depende impedir que surtan el menor efecto en Chile las cláusulas contrarias a las regalías i privilejios inherentes a ese derecho, de que el Santo Padre usase en sus Bulas o Rescriptos destinados a este pais;

«4.° Que aunque en algunas de las presentes Bulas se haya empleado ciertas cláusulas en que parecen desconocerse dichas regalías, esto no ha impedido que en la realidad Su Santidad haya obrado con arreglo a esos mismos privilejios, nombrando Arzobispo de Santiago a la misma persona que le fué propuesta por el gobierno;

«5.° Que, a mayor abundamiento, en la carta que Su Santidad me ha dirijido con fecha 4 de Octubre del año próximo pasado, participándome la institucion con igual fecha de don Rafael Valentin Valdivieso para esta Sede Arzobispal, se refiere con especialidad a mi presentacion como a uno de los motivos que mas han influido en su ánimo para verificar dicha eleccion;

«6.° Que el Ministro plenipotenciario de Chile cerca de la Santa Sede, en el momento de recibir las presentes Bulas, protestó contra las cláusulas contenidas en ellas, en que parece desconocerse nuestro Patronato; i

«7.° Que aún no ha terminado la negociacion principiada en Roma por el referido Ministro relativa al reconocimiento de dicho Patronato, i que entretanto quedan debidamente resguardados los derechos de la República, negando el pase a las cláusulas que le son contrarias;

De acuerdo con el Consejo de Estado vengo en conceder el pase a la Bula *Divina disponente clementia,* expedida en Roma a cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta i siete, por la que la

Santidad de Pio IX instituye Arzobispo de Santiago a don Rafael Valentin Valdivieso, que le fué al efecto presetado por mí en seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta i cinco con arreglo a la Constitucion i Leyes del Estado, sin que por este pase se entiendan aprobadas las cláusulas, fórmulas o expresiones contenidas en dicha Bula, que son i pueden ser contrarias a las referidas Constitucion i leyes nacionales, o las reglas del Supremo Patronato que ejerzo en todas las Iglesias de la República, i señaladamente las siguientes cláusulas, respecto de las cuales se retendrá la Bula i se dirijirá la correspondiente súplica a Su Santidad, a saber: «Supuesto que hace tiempo reservamos a nuestra ordenacion i disposicion la facultad de proveer todas las Iglesias entónces vacantes i que en lo sucesivo hubiesen de vacar, declarando desde aquel tiempo írrito i nulo cuanto a ciencia cierta o por ignorancia se intentase en contrario por otra cualquiera autoridad.....» En la cual ninguna fuera de Nos ha podido o puede entrometerse obstando la reservacion i decreto antedichos»..... —«Mas por la presente reservamos a Nos i a la Sede Apostólica la facultad de decretar en cualquier tiempo una nueva circunscripcion de la Diócesis de Santiago de Chile a nuestro arbitrio i el de la misma Sede». En atencion a que en dichas cláusulas se desconocen el Patronato i regalías que por derecho competen a la Nacion, i que desde que en estos paises se introdujo la Relijion Católica, ha ejercido constantemente su gobierno por varios justos títulos, i en virtud de cuyo Patronato i regalías corresponde al mismo gobierno la presentasion para todos los Arzobispados, Obispados, dignidades i demas beneficios i oficios eclesiásticos de la República, i el derecho de acordar i disponer la circunscripcion de las Diócesis con intervencion i autoridad de la Silla Apostólica.

«Con respecto a la falta de mencion que en la citada Bula se advierte de la eleccion i presentacion que hizo el gobierno para dicho Arzobispado, i de la cual se deduce, no ménos que de las cláusulas arriba citadas, que Su Santidad desconoce el Patronato nacional, se reiterarán a Su Santidad las correspondientes súplicas en conservacion i defensa del citado Patronato i regalías nacionales, protestando de dicha omision para que no pueda interpretarse de un modo perjudicial.

«Concede asimismo el *pase*, con igual acuerdo del Consejo de Estado, a las demas Bulas anexas a la anterior, pero sin que por este pase se entiendan aprobadas las cláusulas siguientes, contenidas en la que principia *Cum nos pridem*, expedidas en cinco

del mismo mes de Octubre: «Los ayudaré a retener i defender contra todo hombre el Papado romano i las regalías de San Pedro» ..... «Cuidaré de conservar, defender, aumentar i promover los derechos, honores, privilejios i autoridad de la Iglesia Romana, del Papa nuestro señor i de sus predichos sucesores»..... «Observaré con todas mis fuerzas i haré que por los otros sean observadas las reglas de los Santos Padres, los decretos, ordenanzas o disposiciones, reservas, provisiones o mandatos apostólicos»..... «Personalmente i por mí mismo visitaré cada diez años el templo de las Apóstoles; daré cuenta a Nuestro Señor i predichos sucesores de mi oficio pastoral i de todas las cosas pertenecientes al estado de mi Iglesia, a la disciplina del clero i pueblo»..... No venderé, donaré, daré en prenda, hipoteca o feudo, ni enajenaré de modo alguno, aún con el consentimiento del Cabildo de mi Iglesia, sin consultar al Romano Pontífice, las posesiones pertenecientes a mi mesa; i si hiciere alguna enajenacion, quiero por eso incurrir en las penas contenidas en cualquiera Constitucion promulgada sobre esto»; por la demasiada extension que en dichas cláusulas parece darse al juramento, en perjuicio de la fidelidad debida a la República, de la dependencia que el mui Reverendo Arzobispo debe tener de la potestad temporal, i opuesta a los derechos i regalías de la Nacion. En atencion ademas a la jeneralidad con que está concebida la cláusula: «No descubriré a nadie para daño suyo, sabiéndolo yo, la resolucion que me confiaren por sí mismos, por sus Nuncios o letras», se retiene dicha cláusula en cuanto pudiere referirse a materias puramente temporales. I deberá concluirse dicho juramento con las palabras siguientes.—«Sin perjuicio de la fidelidad debida a República i en cuanto no perjudique a sus regalías, Patronato, Leyes, disciplina, lejítimas costumbres, i otros cualesquiera derechos inherentes a su independencia i soberanía».

«Comuníquese esta disposicion para que surtan su efecto las Bulas antes expresadas, despues que el mui Reverendo Arzobispo de Santiago don Rafael Valentin Valdivieso haya prestado ante el Ministro de lo Interior el juramento que prescribe la lei 1.ª, título 7.º, libro 1.º de Indias, del cual se agregará constancia a este expediente».

BÚLNES.

Salvador Sanfuentes.

Este decreto sobre el *pase* demuestra hasta qué extremo de exajeracion han llevado los Gobiernos sus pretensiones regalistas. No contentos con exijir que el Papa haga mencion especial de su presentacion en las Bulas de institucion, todavía retienen como contrarias a sus supuestas regalías las cláusulas introducidas en los documentos pontificios en virtud de la plenitud de la jurisdiccion espiritual de la Santa Sede, i aún las que expresan los deberes anexos al cargo episcopal.

El señor Valdivieso, ántes de su consagracion, debía prestar un doble juramento: el uno exijido por los cánones i contenido en la Bula *Cum nos pridem*, ya citada, i el otro ante la autoridad civil, impuesto por las leyes españolas.

El primero de estos juramentos lo verificó el 1.° de Julio, víspera del dia fijado para su consagracion. «A pesar del agua que caía en abundancia, dice *La Revista Católica*, un numeroso i lucido acompañamiento de eclesiásticos i seculares condujo en la tarde del sábado al Ilustrísimo señor Arzobispo desde su casa a la del Ilustrísimo señor don Frai Hilarion de Etura, Obispo de Augustópolis, *in partibus infidelium*, que debía hacer la consagracion. Como muchos de los concurrentes no habían llevado carruajes, tampoco quiso tomarlo el señor Valdivieso; así todos caminaron a pié, lo que contribuyó a hacer mas solemne aquel acto. Despues de haber hecho en manos del consagrante el juramento de fidelidad i de obediencia al Romano Pontífice, se le vistió el roquete, la muceta i el mantelete, concluyéndose todo con un *Te Deum*, cantado por los asistentes» (1).

Antes de esto, el 8 de Mayo del mismo año, había prestado el juramento de sumision a las leyes de la República en la sala del despacho del Ministerio de lo Interior, que lo desempeñaba don Manuel Camilo Vial. Consta esta dilijencia del siguiente documento oficial:

«Habiendo pasado al Ministerio del Interior el M. R. Arzobispo de Santiago, Doctor don Rafael Valentin Valdivieso, con el fin de prestar el juramento prevenido en el anterior supremo decreto ante el señor Ministro de dicho departamento, don Manuel Camilo Vial, se leyeron de principio a fin las leyes 1.ª, tít. 7.° del libro 1.° de Indias i la 13.ª, tít. 3.°, lib. 1.° de la Nueva Recop., de cuyo contexto quedó bien instruido; i en consecuencia puso la mano sobre el

(1) El señor Obispo Etura era entónces párroco de la Estampa, en el barrio llamado de la *Cañadilla*, en cuya iglesia se cantó el *Te Deum*.

libro de los Santos Evanjelios, i le interrogó el señor Ministro en esta forma: ¿Jurais *in verbo sacerdotis* por Dios Nuestro Señor i estos Santos Evanjelios, reconocer en el ejercicio del episcopado el Patronato nacional, que compete al Presidente de la República, no ofender en manera alguna sus regalías con arreglo a lo prevenido en las citadas leyes; i no dar cumplimiento a ninguna Bula, Rescripto o Resolucion pontificia de cualquiera clase, sin que ántes haya obtenido el *exequatur* de la autoridad competente, conforme a lo prevenido por las leyes? —Contestó S. S. I.: *sí juro;* i su señoría le repuso: Si así lo haceis, Dios os ayude; i si nó, él os lo demande; con lo que quedó concluida esta dilijencia, que firmó el M. R. Arzobispo con el señor Ministro, en Santiago, a ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta i ocho».

Tal fué la fórmula del juramento civil que prestó el señor Valdivieso dos meses ántes de su consagracion. I aquí ocurre preguntar: ¿obró correctamente al prestar este ominoso juramento? El mismo egréjio Prelado se encargará de contestar a esta pregunta con la llana i honrada franqueza de todas las almas superiores cuando suelen pagar algun tributo a la flaqueza humana. Cuando en 1858 la maledicencia fué a pedir hospitalidad a las columnas del *Universo,* diario católico de Paris, cuyo redactor principal era Luis Veuillot, el señor Valdivieso se vió precisado a parar los golpes asestados contra su inmaculada reputacion por dos súbditos rebeldes, explicando, entre otras cosas, su conducta observada en la prestacion del juramento civil. En su carta dirijida a los Redactores de ese diario el 15 de Julio de 1858 se expresa así:

«Para mejor intelijencia de esta materia, conviene que os haga una lijera reseña de lo ocurrido acerca del juramento civil de los Obispos. Por las leyes españolas que arriba he copiado (1) conoceis cuál era el juramento que los Reyes de España exijían de los Obispos nombrados para las Iglesias de sus Colonias.

---

(1) Las leyes a que se hace referencia en esta carta i que se mencionan en el decreto gubernativo ya citado, son las siguientes: La parte dispositiva de la lei 1.ª, tít. VII, libro I de la Recopilacion de Indias ordena: «Que los promovidos a Obispados hagan juramento solemne por ante escribano público i testigos, de no contravenir en tiempo alguno, ni por ninguna manera *a nuestro patronazgo real,* i que lo guardarán i cumplirán en todo i por todo, como en él se contiene, llanamente i sin impedimento alguno; i que en conformidad de la lei 13, tít. III, libro I de la Nueva Recopilacion de estos reinos de Castilla, no impedirán ni estorbarán *el uso de nuestra real jurisdiccion i la cobranza de nuestros derechos i rentas reales,* que en cualquiera manera nos pertenezcan, ni la de los dos novenos que nos están reservados en los diezmos de las Iglesias de las Indias, i que ántes ayudarán para que los ministros a quienes toca, los recojan llanamente i sin contradiccion alguna, i que harán las denominaciones, instituciones i colaciones que están obligados,

«Emancipado Chile, el primer caso que ocurrió de la institucion de un Obispo bajo el gobierno republicano fué el de monseñor Cienfuegos, elejido para la Iglesia de la Concepcion, i el gobierno de esa época, conformándose con la lejislacion colonial, que está todavía vijente entre nosotros, exijió de él que lo prestara conforme al primer inciso de la fórmula que sirvió al mio. En esta virtud, monseñor Cienfuegos juró únicamente el 1.° de setiembre de 1834 reconocer en el ejercicio del episcopado el patronato nacional del presidente de la República, conforme a las leyes arriba mencionadas. El segundo caso que ocurrió fué el de monseñor Elizondo, sucesor del antedicho ilustrísimo señor Cienfuegos en la silla de la Concepcion. A la sazon era Ministro del despacho el actual presidente de la República, excelentísimo señor don Manuel Montt, i sin precedente lei ni aún decreto que lo ordenara, aparece por primera vez en el juramento que prestó el 20 de Febrero de 1841 el dicho monseñor Elizondo la cláusula por la cual se compromete a no dar cumplimiento a las disposiciones pontificias sin el correspondiente *exequatur*. Un mes despues, esto es, el 10 de Marzo del mismo año de 1841, ocurrió el tercer caso con ocasion del juramento que tuvo que prestar mi dignísimo predecesor en este Arzobispado, el ilustrísimo señor Vicuña, a quien se le exijió en los mismos términos que a monseñor Elizondo. Mas en esta vez se cuidó de prevenir en el decreto en que el presidente de la República mandaba exijir dicho juramento, que se agregase a la fórmula prevenida por las leyes el inciso relativo al *exequatur*. Todavía durante el ministerio del señor Montt ocurrió el cuarto caso, en que debía prestarse el juramento civil con motivo de la promocion de monseñor Sierra al Obispado de la Serena; pero el juramento de este señor no se publicó en el Boletin de leyes i decretos

---

conforme al dicho nuestro patronazgo».—I la lei 13, tít. III, libro I de la Nueva Recopilacion de Castilla se expresa así: «Que hagan juramento solemne por ante escribano público i testigos, que no tomarán ni consentirán tomar en tiempo alguno las nuestras *alcabalas e tercios*, ni los nuestros pedidos i monedas; mas que los dejarán i consentirán pedir i cojer todo a los nuestros recaudadores i receptores, o a quien su poder hubiere, llanamente i sin perturbacion alguna».

Estas disposiciones manifiestan que los dos únicos puntos que abrazaba el juramento civil exijido a los Obispos por los Reyes españoles eran: 1.° respetar el patronato real, i 2.° no poner obstáculo a la recaudacion del diezmo i demas rentas de la corona. Pero, siendo Ministro del Culto don Manuel Montt, se agregó a la antigua fórmula una clásula de todo punto inaceptable para un Obispo católico, como es la siguiente: *no dar cumplimiento a ninguna Bula, Rescripto o Resolucion pontificia de cualquiera clase, sin que ántes se haya obtenido el exequatur dé la autoridad competente, conforme a lo prevenido por las leyes.* Esta agregacion está probando que los Gobiernos de la República han sido a veces mas realistas que el Rei.

del gobierno: omision que se ha cometido con todos los que se han prestado despues».

«Tal era el estado de las cosas cuando yo fuí promovido a la Silla Arzobispal, i solo entónces hube de instruirme de la fórmula segun la cual se pensaba exijirme el juramento civil; pues que encontrándome ejerciendo mi ministerio a mas de trescientas leguas de Santiago i en donde no llegaban los periódicos cuando prestaron su juramento los ilustrísimos señores Elizondo i Vicuña, no supe entónces la adicion hecha a la antigua fórmula bajo la cual ántes se prestaban. Desde luego, a primera vista me repugnaba prestar el juramento con las cláusulas inventadas por el señor ministro Montt. No ignoraba que el Ministerio que sucedió al de este señor, i el que en la época a que me refiero rejía el pais, miraba de mal ojo mi promocion i había retardado tres meses el dar curso a las Bulas espedidas en mi favor; contaba, pues, con que cualquiera objecion de mi parte bastaría para libertarme de una carga que ya había conocido por experiencia ser superior a mis fuerzas. Pero por otra parte no podía olvidar que ocupaba un puesto designado por la Iglesia, i que una resolucion precipitada podría ocasionar dificultades i embarazos de no pequeña consecuencia. Consulté, pues, a los eclesiásticos mas respetables de la Diócesis, i adoptado su dictámen, juzgué que debía prestar el juramento que se me exijió. Hé aquí las razones en que apoyé mi procedimiento:

«La parte mas árdua i chocante del juramento era el segundo inciso, en que se obliga a no dar cumplimiento a las disposiciones pontificias sin que ántes se haya obtenido el *exequatur;* mas debe notarse que solo se habla de la autoridad competente, sin designarla, i que luego se añade la cláusula *conforme a lo prevenido por las leyes* i en los casos que ellas lo ordenan; fuera de estos casos i autoridades el juramento no liga a respetar otro *exequatur*. ¿Deberían respetarse por verdaderas leyes todas las que se hallan escritas en nuestros códigos, en que arbitraria i despóticamente se establece la necesidad del *exequatur?*

«¿Deberá un católico aplicar el nombre i cualidades augustas de la lei a los actos abusivos i tiránicos del poder temporal, en que, traspasando la esfera de sus facultades, pretende despojar a la cabeza de la Iglesia de las prerogativas que le son inherentes por derecho divino, modificando i alterando la Constitucion de esa misma Iglesia con que la dotó su divino Fundador? No me parece que la ofuscacion del sentido cristiano llegue a tal extremo. Esto conduciría a llamar lejítimos los mas crueles edictos de los perse-

guidores de la Relijion. Debe, pues, hacerse distincion entre las diversas prescripciones de nuestros códigos i no confundir los excesos de los lejisladores con las verdaderas leyes. Segun esto, hai que eliminar, de aquellas a que se refiere el juramento, todas las disposiciones relativas al *exequatur*, opuestas a la independencia de la Iglesia i al poder conferido por Dios a su cabeza.

«Pero como podía creerse que con esta limitacion queriamos reducir a un juego de voces sin sentido la cláusula del juramento, advertimos que en muchos casos se requiere, no como condicion necesaria para que se preste obediencia a la disposicion pontificia, sino para que ciertas gracias espirituales produzcan efectos temporales en el órden civil; i sobre todo, en que hai casos en que nuestras leyes, apoyadas en la espresa concesion de la Iglesia, disponen que se haga por especiales majistrados la revision de ciertos indultos apostólicos sobre determinados objetos ántes de que se ejecuten. Tal es la referencia de la lei 2, tít. III, lib. II de la Novísima Recopilacion de Castilla. En vista de tan terminante disposicion nadie pondrá en duda que en las Iglesias de España, lejítima i canónicamente se sometan las Bulas i Rescriptos pontificios ya mencionados al *exequatur* de los diputados especialmente designados i los que verdaderamente eran autoridad competente conforme a las leyes para expedir dicho *exequatur*. Jurar, pues, reconocer esta clase de *exequatur*, no nos parece ilícito i reprobado.

«Me dirán algunos: todas estas explicaciones suponen que los que prestaban el juramento daban a sus palabras un sentido opuesto a la intencion de los que se los exijían. ¿I esta intencion era justa? ¿Podían exijir de un Obispo que traicionara a la Iglesia? ¿I quién ha dicho que no es lícito defenderse del injusto agresor dejando que se engañe a sí propio, con tal que uno por su parte no falte a la verdad? Aún hai mas. Conviene distinguir los designios particulares de los consejeros i empleados del gabinete, de la persona moral del gobierno, i jamas debe suponerse que ésta quiera abrigar otras exijencias que las que vayan marcadas con la equidad i la justicia. El presidente de la República no puede hacer jurar a los Obispos cosas contrarias a los deberes que impone la Relijion, porque esto sería violar él mismo sus juramentos. En efecto, al tomar posesion de su cargo conforme al art. 80 de la Constitucion del Estado, jura en manos de los representantes de la nacion *observar* i *protejer la relijion católica, apostólica* i *romana*; i sería hacerle la mas grave ofensa el sospechar solo que pu-

diera presentar una fórmula de juramento reprobada por esa misma Relijion que él se ha obligado a observar i protejer.

«Sobre todo, los sagrados cánones tenían de antemano previsto el trance en que las inmoderadas pretensiones de los Gobiernos colocan a los eclesiásticos. El capítulo *Contigit de jurejurando, in* VI, ha declarado que en esta clase de juramentos debe entenderse que la intencion de los que los prestan es no dar a las palabras un sentido que los haga ilícitos u opuestos a la libertad eclesiástica, i que, sea cual fuese la fórmula bajo la cual se presten, jamas obliguen en aquello que se oponga a dicha libertad.

«Tales eran los motivos que a nuestro juicio hacían aceptable la fórmula del juramento. Los venerables Prelados que ántes i despues de mí han prestado el mismo juramento que yo, han muerto o viven todavía en estrecha union con la cátedra de San Pedro, i nadie ha dudado de la pureza de sus sentimientos católicos. Entre ellos hai algunos de cuyos mas íntimos secretos puedo dar un seguro testimonio, i estoi cierto que si hubieran sospechado siquiera alguna falta leve, habrían resistido hasta la muerte prestar el juramento. Mi dignísimo predecesor monseñor Vicuña, varon verdaderamente apostólico, fué promovido al episcopado de una manera tan maravillosa que todos vieron en ella el dedo de Dios; monseñor José Hipólito Salas, actual Obispo de la Concepcion, ha sido con su elocuente pluma el mas impertérrito defensor de los derechos de la Iglesia, i para recibir la consagracion episcopal ha sido necesario que yo mismo por comision especial de nuestro santísimo Padre Pio IX, le persuadiese a ello. En nuestro juicio ha habido error, es verdad, pues que ya la Santa Sede ha pronunciado el suyo en contra de tal juramento; pero en este error no ha tenido la menor parte la cobarde condescendencia con el poder, ni el olvido de los derechos divinos, ni de la adorada libertad de nuestra santa madre Iglesia. Nuestros entendimientos han pagado el tributo a la debilidad humana, pero nuestras voluntades no han flaqueado un instante. Por lo que a mí toca, me glorío de haber provocado con instancias el juicio de la Santa Sede i de haberle talvez mostrado con sinceridad cordial los mas importantes datos para que lo pronunciase. Despues de esta franca i leal manifestacion, ya podreis juzgar, señores redactores, si soi acreedor a vuestra induljencia cuando he solicitado de vosotros que deis lugar en vuestro diario a esta larga i talvez pesada carta».

Tales fueron las razones que obraron en el ánimo del señor Valdivieso para prestar un juramento que despues ha condenado con

toda la viril enerjía de su alma. Pero atormentado por el temor de haber incurrido en un lamentable yerro, a pesar de los motivos que, a los ojos de su conciencia, ponían a salvo su responsabilidad, en 1853 recabó con repetidas instancias de la Santa Sede una resolucion definitiva sobre este grave asunto.

Pio IX, accediendo a las súplicas del Metropolitano de Santiago, dió su dictámen condenatorio del juramento civil de los Obispos en carta de 6 de Julio de 1854. En ella, despues de colmar de elojios al señor Valdivieso i de recomendar sus méritos i firme adhesion a la Cátedra Apostólica, dicía:

«I en primer lugar, venerable hermano, por lo que toca al juramento político de fidelidad que debiste emitir ántes de que te fuesen entregadas las Bulas de tu eleccion e institucion episcopal, mui bien conoces que, por el Concilio Lateranense IV, (cap. *Nimis*) se prohibe absolutamente a los clérigos prestar juramento de fidelidad al poder secular; ni ignoras que, para que los eclesiásticos puedan prestar semejante juramento de fidelidad, como se ha convenido en varios Concordatos celebrados entre esta Sede Apostólica i algunos gobiernos, debe ante todo consultarse a la misma Sede Apostólica. A esto se agrega tambien que el juramento prestado por tí debe tenerse por *absolutamente ilícito i nulo;* porque en la fórmula de dicho juramento no solo se promete reconocer el derecho de patronato, que pretende gozar ese gobierno respecto de los beneficios eclesiásticos, *i del cual enteramente carece, pues jamas se le ha concedido tal privilejio por esta Sede Apostólica,* sino que ademas se promete, por la expresada fórmula, no dar cumplimiento a las disposiciones de los Sumos Pontífices sin la vénia o *exequatur* de la potestad civil, *lo que es de todo punto contrario al Supremo Primado de órden i jurisdiccion que por derecho divino tiene el Romano Pontífice en toda la Iglesia.* Por esto, venerable hermano, ciertamente comprenderás que es completa i absolutamente malo (*nefas omnino*), prestar el referido juramento».

Despues de este dictámen irreformable del Juez Supremo en materias de fé, de costumbres i disciplina eclesiástica, ningun Obispo chileno puede jurar lícita i válidamente fórmula alguna en que se incluya el reconocimiento del patronato nacional o la promesa de no ejecutar resolucion pontificia que no haya ántes obtenido el *exequatur* de la autoridad civil.

Esta resolucion pontificia, condenatoria de la antedicha fórmula del juramento, la reservó el señor Valdivieso en secreto en conformidad con el encargo que le hizo la Santa Sede, de usar de ella

con mucha discrecion i prudencia. Solo en Setiembre de 1858 la comunicó a los Obispos sufragáneos, acompañando las letras apostólicas en que se contenía, con una carta concebida en estos términos:

«Hasta aquí, conformándome con el encargo que el Santo Padre me hace de usar prudentemente, i sin causar embarazos de la decision que, a instancias mias, dió Su Santidad sobre el juramento que el supremo gobierno me exijió ántes de mi consagracion, la había tenido reservada, aguardando oportunidad para comunicarla. Mas, viendo que Su Santidad, en la alocucion de 15 de Diciembre de 1856, reprueba clara i terminantemente esta clase de juramento, i que otros actos posteriores de la Santa Silla dan a entender que es su voluntad el que se procuren cortar abusos análogos, me ha parecido que es llegado el caso de comunicar a los Prelados sufragáneos de esta nuestra Provincia Eclesiástica la decision, a fin de que cada cual sepa la regla a que debe atenerse. Se deja entender que, en órden a la publicidad que deba darse a la decision pontificia, subsiste siempre el encargo que me hace Su Santidad en su Rescripto, de que tal publicacion queda reservada siempre a la prudencia de los Prelados».

CAPÍTULO X.

CONSAGRACION EPISCOPAL DEL SEÑOR VALDIVIESO E INSTITUCION DE LA JUNTA DE INSPECCION DE ORDENANDOS.

Ceremonias de la consagracion.—Manifestaciones de regocijo.—Subsidio extraordinario acordado por el Congreso para el pontifical del señor Valdivieso.—Recepcion del Pálio Arzobispal.—Objeto de la Junta de Inspeccion de Ordenandos.—Su organizacion.—Sus resultados.

Todo estaba ya preparado para que el señor Valdivieso tomase honroso puesto entre los príncipes de la Iglesia por medio de la uncion episcopal. El pueblo de Santiago aguardaba este dia con impaciencia, pues, como lo hemos dicho, se había captado jenerales i profundas simpatías por las dotes de gobierno que había revelado en los tres años que había tenido a su cargo la administracion de la Arquidiócesis.

El dia designado por el señor Valdivieso para este acto solemne fué el domingo 2 de julio de 1848. A las diez i media de la mañana de este dia, el venerable Cabildo eclesiástico, el clero secular en traje coral, el Seminario Conciliar i las comunidades relijiosas salieron de la Iglesia Metropolitana en largo desfile hácia la casa del señor don Antonio Dámaso Zañartu (1), en la que aguardaban a la comitiva los ilustrísimos señores consagrante i consagrando. Cubría parte de la carrera la tropa del batallon cívico núm. 1 i una compacta muchedumbre de pueblo que llenaba las calles del tránsito. Tan pronto como llegó a la casa la numerosa comitiva, los ilustrísimos Obispos se encaminaron a la Catedral, donde tomaron sus respectivos asientos en el presbiterio de la iglesia. Al

(1) Calle de Santo Domingo, entre las de la Bandera i Morandé.

lado de la epístola habíase colocado la silla destinada al señor Arzobispo, coronada por una imájen de San Pedro, sentado en su solio, ceñido de la tiara i con la cruz en la mano. Con mas inmediacion al altar se hallaba el sitial del ilustrísimo Obispo consagrante, don Frai Hilarion de Etura. Al lado del Evanjelio se hallaban los asientos destinados al Cabildo eclesiástico. A continuacion del Cabildo i frente al consagrando se colocaron los padrinos, que fueron los siguientes: el señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion pública don Salvador Santuentes, don José Patricio Larrain, don Javier Ovalle, don Luis Huidobro i don Antonio Dámaso Zañartu, tio del señor Valdivieso. Como es de costumbre en las iglesias de América, el Papa dispensó de la concurrencia de los dos Obispos asistentes exijida por el pontifical romano, debiendo ser sustituidos por dos dignidades del Cabildo. El señor Valdivieso designó para este cargo al señor Dean don José Alejo Eyzaguirre i al señor chantre don Casimiro Albano. Servían de presbíteros asistentes el canónigo doctoral don José Alejo Bezanilla i los señores prebendados don Juan José Uribe i don José Manuel Fernandez.

La misa fué cantada i oficiada en el coro alto por una numerosa capilla de cantores. Las letanías mayores fueron cantadas por el clero que ocupaba el presbiterio. En el ofertorio presentáronse varias delicadas ofrendas, de las cuales fué la mas estimada dos hermosos cirios de cera elaborada en el pais, primicias que pagaba a la Iglesia esta nueva industria que el señor Valdivieso había introducido en el pais i que al presente no solo satisface todas las necesidades del culto, sino que ha llegado a un perfeccionamiento que no tiene mucho que envidiar a los industriales europeos.

Despues de la misa i demas ceremonias, el Obispo consagrante, los dos asistentes, el Cabildo i el clero se dirijieron al coro para colocar al señor Valdivieso en la silla Arzobispal. En seguida, acompañado de los que hacían de Obispos asistentes i del clero recorrió procesionalmente toda la iglesia por sus naves colaterales, repartiendo en el tránsito bendiciones al pueblo. «Era verdaderamente patético, dice *La Revista Católica,* de la que hemos tomado los datos anteriores, el espectáculo que presentaba este devoto pueblo que se agolpaba, a pesar del inmenso jentío que llenaba las naves, para poder divisar a su Pastor i recibir su bendicion con rostro bañado en tierno llanto..... No creemos que jamas haya habido en nuestra Catedral tan numeroso concurso. Las tres naves estaban completamente llenas: no bastaban las intima-

ciones de los eclesiásticos que custodiaban las entradas del presbiterio para impedir que lo invadiesen, i ni aún los guardias que los sustituyeron lograron hacerse obedecer. La estrechez no permitía al pueblo arrodillarse. Hasta las gradas de la plaza se hallaban enteramente ocupadas por los que pretendían entrar a la iglesia. Así es que cuando tuvo el Ilustrísimo señor Obispo que salir de ella costó grandísimo trabajo abrirse paso entre el pueblo, habiendo demorado cerca de una hora para llegar a casa del señor Zañartu, que solo dista dos cuadras i media: las calles del tránsito estaban enteramente ocupadas.

«Acompañado Su Señoría Ilustrísima por los mismos que lo sacaron de la casa, escoltado por delante i por detrás por un inmenso pueblo, uniéndose a la música militar repetidas i estrepitosas aclamaciones i vivas, los unos mostraban su alegría postrándose en tierra para recibir su bendicion, éstos con respetuosos saludos, aquellos con cordiales felicitaciones, otros con las vistosas flores que arrojaban a su paso. Este acto fué un verdadero triunfo.....

«Creemos, agrega el mismio periódico, que el segundo Arzobispo de Santiago elevará esta Iglesia a la cumbre de la gloria. Si Dios conserva su preciosa vida, si logra realizar sus altos pensamientos, si el hombre enemigo no embaraza la ejecucion de sus planes, nosotros mismos talvez veremos cambiada la faz relijiosa de nuestra patria» (1).....

El tiempo ha justificado plenamente las esperanzas de los que entónces predijeron la futura gloria de la Iglesia de Santiago.

A estas manifestaciones de público regocijo agregó el gobierno por su parte un acto que le honra, presentando al Congreso Nacional una Mocion destinada a solicitar un subsidio extraordinario para subvenir a los gastos que demandaría al nuevo Arzobispo la adquisicion de un pontifical digno de su puesto i a otras imperiosas exijencias de su consagracion (2).

---

(1) *Revista Católica*, t. III, p. 868.

(2) La mocion gubernativa con el proyecto de lei que la acompaña era del tenor siguiente:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados.

«Dado el pase a las Bulas de institucion del mui Reverendo Arzobispo Electo de Santiago, su próxima consagracion le demanda gastos considerables que no sería posible hacerle soportar. Parece justo, por otra parte, que la Nacion proporcione a la primera dignidad de su Iglesia los medios de desempeñar sus funciones con todo el decoro correspondiente. El Congreso, en análogas circunstancias, ha suministrado a los Prelados chilenos, de fondos fiscales, los recursos que para tales objetos les han sido precisos. Tanto mas dispuesto se hallará en el caso pre-

El señor Valdivieso vió en este acto gubernativo una prueba de la consideracion que se merecía de los hombres del gobierno, i acaso pudo mucho para hacerle cambiar de opinion acerca de las poco favorables disposiciones en que se hallaban respecto de su persona.

Este dia tan fausto para la Iglesia el corazon del Prelado no podía olvidar a los pobres, que habían sido hasta entónces i continuaron siendo hasta su muerte, objeto preferido de su solicitud pastoral. En la víspera de su consagracion hizo distribuir trescientos pesos a pobres vergonzantes por medio de la Junta de socorros establecida por él «para impetrar del Señor sus auxilios i gracias a fin de aprovechar debidamente las que el Espíritu Santo ha de comunicarnos en la consagracion episcopal», como lo decía en carta dirijida al presidente de dicha Junta.

No tuvo el padre del señor Arzobispo, don Manuel Joaquin Valdivieso, la satisfaccion de ver a su ilustre hijo ceñirse la mitra

---

sente a decretar este auxilio, cuanto que la suma que ahora se exije, sobre ser harto mas moderada que la que se ha pedido en otras ocasiones, solo se reduce a lo absolutamente necesario para la adquisicion de la parte del pontifical que el mui Reverendo Arzobispo no ha podido proporcionarse, i para hacer frente a los gastos mas indispensables de su consagracion.

«Fundado en estos antecedentes os someto, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede por una sola vez, de fondos fiscales, al mui Reverendo Arzobispo de Santiago, la cantidad de siete mil pesos, con el fin de que pueda proporcionarse con ella su pontifical i atender a los gastos mas indispensables que exija su consagracion.

«Santiago, Junio 28 de 1848».

MANUEL BÚLNES.

Salvador Sanfuentes.

El Congreso acojió con suma benevolencia la mocion, declarando lei del Estado al proyecto anterior, en cuya virtud el gobierno lo promulgó como tal el 18 de Agosto de 1848 en estos términos:

«Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede por una sola vez de fondos fiscales al mui Reverendo Arzobispo de Santiago la cantidad de siete mil pesos, con el fin de que pueda proporcionarse con ella su pontifical i atender a los gastos mas indispensables que exija su consagracion.

«I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República».

MANUEL BÚLNES.

Salvador Sanfuentes.

arzobispal en medio de jeneral entusiasmo, pues había fallecido en 1840, de un ataque violento, habiendo recibido de manos de su propio hijo los últimos auxilios relijiosos. Solo cupo este consuelo a su virtuosa madre, doña Mercedes Zañartu i Manso, quien debió sentir entónces todo el lejítimo i santo orgullo que enjendran en el corazon de las madres las puras glorias de sus hijos. El señor Valdivieso vivía a la sazon con su señora madre en una casa de la calle de Huérfanos, donde tuvo lugar una gran recepcion de caballeros i sacerdotes en la noche del dia de su consagracion, a la que concurrieron los hombres mas distinguidos de Santiago.

Por los años de 43 a 44 el señor Valdivieso adquirió en propiedad un sitio eriazo en la segunda cuadra de la calle de Santa Rosa, que era entónces un suburbio insignificante en que no había mas edificio de importancia que la Casa de Ejercicios de Santa Rosa, que dió su nombre a la calle (1). Allí construyó la casa que habitó durante los años de su gobierno, i a la que se trasladó poco despues de su consagracion (2). En ella lo hemos conocido todos los que hemos venido despues; i ese barrio, ántes abandonado i solitario, ha sido durante treinta años uno de los mas frecuentados de Santiago. ¡Cuántas veces esa estrecha calle ha presenciado ovaciones entusiastas i ha visto afluir por sus veredas en gran número lo mas distinguido de la sociedad!

En el consistorio secreto celebrado el 17 de Diciembre de 1847 en el Palacio Apostólico del Quirinal, se hizo a Su Santidad la peticion del sacro Pálio (3) para el señor Valdivieso. Pero este símbolo sagrado de la plenitud de la autoridad metropolita-

---

(1) Compró este terreno por la suma de 3,500 pesos, sacados de la herencia paterna, que ascendió a la suma de 7,000 pesos.

(2) Esta casa fué mui poco a poco edificada; de manera que que veinte años despues no estaba aún enteramente concluida.

(3) El *Pálio* trae su oríjen desde el siglo IV en que los Emperadores de Oriente concurrieron a adornar con él a los Prelados. Era en su principio una especie de capa pluvial de lana para representar a la oveja que Jesucristo, buen Pastor, carga sobre sus hombros. Posteriormente solo consistía el Pálio en una especie de estola que caía por delante i por detras, guarnecida de cuatro cruces de escarlata. Era el signo de la autoridad episcopal, i ningun Obispo podía ejercer funcion pontifical hasta haber recibido el Pálio.—El que se envía actualmente de Roma es una faja de lana blanca de dos pulgadas de ancho, que se coloca sobre los hombros, cerrada por delante i por detras, con dos puntas pendientes de las cerraduras i con tres cruces negras distribuidas proporcionalmente. La lana del Pálio se saca del vellon de dos corderos que se ofrecen anualmente en el altar de Santa Ines en Roma, el 21 de Enero, dia de la fiesta de la Santa. Los subdiácanos apostólicos cuidan estos corderos hasta el tiempo de trasquilarlos; i de esta lana se teje el Pálio. Estos pálios se conservan en el sepulcro de los Santos Apóstoles i se envían a los Arzobispos despues de su preconizacion.

na no llegó a Chile sino despues de la consagracion del señor Valdivieso, por lo cual solo lo recibió el 15 de Agosto de 1848 de manos del mismo Ilustrísimo señor Etura con las solemnidades de estilo.

Junto con el Pálio había recibido el señor Valdivieso un breve de Pio IX fechado el 20 de Diciembre de 1847 en que le decía, entre otras cosas, lo siguiente: «Instruidos de antemano de una manera cierta que la Iglesia de Santiago de Chile carecía de su Pastor, i habiendo en virtud de nuestra autoridad apostólica, i con el consejo de nuestros venerables Hermanos las Cardenales de la Santa Iglesia Romana, encargádola a tu persona, que por voz de tus méritos fué aceptable a Nos i a los dichos nuestros hermanos, constituyéndote en la misma Arzobispo i Pastor, encomendándote plenamente el cuidado, gobierno i administracion tanto en las cosas espirituales como en las temporales de dicha Iglesia arzobispal de Santiago de Chile, segun i como mas extensamente se contiene en nuestras letras expedidas al efecto, i habiéndosenos pedido hoi en tu nombre, con la reverencia debida, por nuestro querido hijo, el maestro César Lipi, abogado consistorial, el *Pálio*, insignia de la plenitud del oficio pontifical, accediendo Nos a esta súplica, hemos resuelto concederte el dicho Pálio, para que lo recibas de cualquier Prelado católico que tú elijas i que se halle en gracia i comunion con la Santa Silla Apostólica, i el dicho Prelado te lo asigne en nuestro nombre i en el de la Iglesia Romana i reciba el juramento acostumbrado de la fidelidad debida. Tú, pues, usarás de dicho Pálio dentro de tu Iglesia Arzobispal de Santiago de Chile solo en aquellos dias que expresamente están contenidos en los privilejios de la misma Iglesia».

Pocos meses despues de ser consagrado, el señor Valdivieso tuvo la satisfaccion de consagrar a otro Obispo chileno, al Ilustrísimo señor don Justo Donoso, primer Obispo de la Diócesis de Ancud, instituido, como hemos visto en otra parte, por la Santidad de Gregorio XVI en 1840. Esta solemne ceremonia se verificó en el templo de Santo Domingo el 4 de Febrero de 1849. Concurrieron como Obispos asistentes los Ilustrísimos señores don Frai Hilarion de Etura, Obispo de Augustópoli, i don Antonio Domner, Obispo de Hiliópolis, ambos *in partibus infidelium*, residente el último en Valparaiso. Era acaso la primera vez que en Chile se reunían tres Obispos para hacer la consagracion de otro.

El primer acto ejecutado por el señor Valdivieso despues de su consagracion episcopal fué el planteamiento de una utilísima ins-

titucion destinada a asegurar en lo porvenir la acertada eleccion de los ministros del santuario. Fué una creacion orijinal de su jenio organizador, que ha producido frutos copiosos para el bien de la Iglesia, pues su bienestar depende en gran parte de la buena calidad de sus ministros. No basta, en efecto, que el sacerdote reciba la sagrada uncion para que la Iglesia recoja los beneficios que tiene derecho a reclamar de su ministerio. Es menester, ademas, que sea idóneo para trabajar con fruto en la salud de las almas i desempeñar cumplidamente los delicados deberes de su cargo. Para esto es indispensable que no se introduzcan en la milicia sacerdotal hombres sin vocacion eclesiástica i destituidos de las aptitudes morales e intelectuales que exije el sacerdocio en todo tiempo, i en especial en la época de lucha ardiente contra la impiedad, que es el carácter predominante de nuestro siglo.

La Iglesia ha dictado muchas sábias medidas para asegurarse de las buenas cualidades de los candidatos al sacerdocio; pero esas medidas, por motivos locales, no eran entre nosotros eficaces lo bastante para impedir que se afiliasen en el clero personas inconvenientes. Persuadido el señor Valdivieso de que no tanto conviene a la Iglesia tener un gran número de operarios, como tenerlos buenos, se propuso correjir las dilijencias defectuosas que precedían a la admision de los aspirantes al clero con medidas que alejasen, en cuanto fuese posible, los peligros de una mala eleccion.

Tal fué el objeto de la *Junta de Inspeccion de Ordenandos*, que estableció por medio de la notable Pastoral de 21 de Diciembre de 1848, en la que se exponen por extenso las razones de su institucion. Era la primera vez que, despues de consagrado Arzobispo de Santiago, se dirijía en público al clero i fieles de la Arquidiócesis; por eso comienza por algunas consideraciones referentes a su carácter i a su puesto, sóbrias como eran todas las que tenían relacion con su persona.

«Desde que sin mérito nuestro, decía, fuimos colocados sobre la Cátedra arzobispal de esta ilustre Iglesia, que han honrado con su sabiduría i virtud tan esclarecidos pastores, no hemos cesado de lamentar la desproporcion de nuestras débiles fuerzas con las relevantes cualidades que requería tan eminente cargo. Durante el tiempo que la hemos rejido, si bien hemos llegado a conocer con claridad sus necesidades i los obstáculos que es preciso vencer para para alcanzar el remedio, esto solo ha servido para aumentar la afliccion que nos causa la triste conviccion de nuestra insufi-

ciencia. Para templar la amargura de nuestro corazon, ha sido necesario arrojarnos en los brazos paternales del Pastor Divino que da abundante sabiduría al que la pide con segura confianza, i que muchas veces, para hacer ostentacion de su poder, se vale de instrumentos débiles i elije la misma flaqueza. En esta ocasion solemne en que comunicamos al venerable clero i pueblo fiel de nuestra amada grei las letras apostólicas, que tuvo a bien dirijirles el digno sucesor de San Pedro, que hoi gobierna la Iglesia, al tiempo mismo que su bondad quiso admitirnos al episcopado, es cuando con toda la efusion de nuestra alma les rogamos dirijan al cielo sus fervorosas plegarias, e impetren sus bendiciones para nuestras pastorales tareas. Quiera Dios que la uncion santa que se derramó sobre nuestra cabeza al recibir la plenitud del sasacerdocio, no solamente nos comunique con profusion la gracia del Espíritu Santo, sino que cada vez dé mas espansion a nuestro corazon, a fin de que, si posible es, vaya en aumento el entrañable i tierno amor que profesamos a las mui queridas ovejas de nuestro espíritual rebaño.

«Ante todo, séanos permitido consagrar un recuerdo de veneracion i gratitud al mui ilustre Prelado, cuyo lugar vamos a ocupar con tan desiguales prendas. Humilde i manso de corazon, supo atemperar su ardiente celo con la dulce caridad, ganándose aún a aquellos cuyos defectos se veía precisado a correjir. Compasivo i afable, jamas se vertió lágrima en su presencia que no fuese enjugada. Sus manos siempre estuvieron abiertas al menesteroso. Infatigable en la predicacion de la divina palabra, sus lábios solo dejaron de anunciarla cuando el frio de la muerte los hizo enmudecer. La Iglesia i su amada grei fueron el ídolo de su noble corazon hasta el postrer aliento. Vosotros todos llorasteis sin consuelo su pérdida, no obstante que, por la confianza que nos dispensó, hemos conocido que su modestia había sabido ocultarnos mucha parte del brillo i esplendor de ese espíritu aventajado, que ha esclarecido el nombre del primer Arzobispo de esta ilustre Iglesia.

«Siguiendo las huellas de tan digno Prelado, hemos querido consagrar desde luego nuestros cuidados pastorales a la suerte del Señor, a esa porcion excojida, que se forma i alecciona para ejercer algun dia los sagrados ministerios. Nos congratulamos sobre manera de poder dar aquí un testimonio honroso del celo i dedicacion de nuestros venerables cooperadores, que tanto debe recomendarlos a los ojos del pueblo fiel. Ni el corto número de ministros respecto de las necesidades de la Arquidiócesis, ni las penalidades

i fatigas que el ministerio del sacerdocio lleva consigo entre nosotros, a causa de las circunstancias locales que embarazan su desempeño, ni la ingratitud i las calumnias, que muchas veces son la recompensa que reciben los agobiados Párrocos, que en la oscuridad de un lugarejo o en lo escarpado de las breñas soportan todo el peso del dia i del abrasado estío, ni otras dificultades de ningun jénero, han podido entibiar el anheloso esmero con que cultivan esta parte de la viña del Señor. Testigo de su abnegacion i constancia, sentimos que la carga insoportable que pesa sobre nuestros débiles hombros se alijera, cuando recordamos que el Señor nos ha concedido tan hábiles i celosos colaboradores. Para que pues éstos encuentren dignos sucesores en la juventud eclesiástica que se prepara, i para que la milicia del Señor codicie cada vez mejores carismas, hemos creido que debíamos fijar nuestra atencion en su inspeccion i cuidado.

«A la verdad, cuando el Señor estableció el Sacerdocio cristiano le confió la mision mas importante i augusta, en el hecho de constituirle depositario de la santa doctrina i dispensador de los divinos misterios. Tan alto encargo impone al sacerdote la obligacion de cumplir con deberes delicados, a cuyo buen o mal desempeño regularmente se hallan vinculadas la felicidad de los pueblos o sus deplorables desgracias. Aunque la sagrada ordenacion comunique las gracias necesarias para ejercer con provecho las importantes funciones del ministerio, i para soportar con alegría las penosas fatigas que le son inherentes, solo son acreedores a esas gracias los que reciben la uncion santa llamados por Dios con vocacion especial. La capacidad i honradez, que por sí habilitan para los otros empleos de la República, no son títulos suficientes con que presentarse al altar. Jesucristo Señor nuestro, Pastor soberano de las almas, se ha reservado la eleccion de los que están destinados a dispensarles sus dones, i cooperar con su ministerio a la salvacion que nos granjeó con su sangre; i solo es puerta lejítima para entrar al santuario la que el mismo Señor nos abre. Quien pretenda introducirse por otra, arrebata de un modo furtivo la mision que no le pertenece, i en lugar de dar vida, no lleva mas que la muerte o la inquietud al rebaño. Como el carácter que imprime la ordenacion es indeleble, cuando ella recae sobre un indigno, los males son de por vida, i muchas veces el arrepentimiento no alcanza a borrar las manchas que la indignidad del ministro hizo recaer sobre el resptable estado en que se entrometió sin ser llamado.

«Por esto la Iglesia, guiada por el Espíritu Santo, miró desde su cuna como uno de sus mas sérios cuidados el acierto en la eleccion de los ministros. Este fué el objeto de las primeras oraciones públicas que por mandato de los Apóstoles hizo a Dios la comunidad de los fieles, i el negocio de que con preferencia se ocuparon aquellos varones esclarecidos, a quienes el Salvador encomendó el establecimiento de su Iglesia. Ni la escasez de operarios, ni la prodijiosa multiplicacion de la mies evanjélica, ni los dones extraordinarios con que el cielo acostumbraba favorecer al ministerio en los tiempos primitivos, fueron, a juicio de los primeros pastores, causas bastantes para dispensarles de usar gran cautela i escrupulosidad en la administracion de los que se destinaban a las funciones sagradas, i por esto el Apóstol no cesaba de encargar a San Timoteo que tuviese mucho cuidado de no imponer las manos sobre algunos con lijereza. La Santa Iglesia siempre ha tenido por máxima suya que lo que mas le importa es tener buenos sacerdotes. Por esta razon los Padres del Concilio de Letran, celebrado en tiempo de Inocencio III, decían: «que era mejor tener pocos idóneos i probados, que muchos inútiles, i por lo tanto perniciosos, a causa de su mismo jénero de vida».

«Para conseguir el acierto en la eleccion de los ministros se han dictado sabias reglas en todos tiempos. El Santo Concilio de Trento, que con tanto celo promovió la reforma, fijó principalmente su atencion en este, como en uno de los puntos de mas trascendencia; i despues de haber determinado con particular esmero las calidades de los ordenandos, el tiempo i circunstancias en que debían conferirse las órdenes, estableció las medidas mas oportunas para asegurar la vocacion divina de los aspirantes. En el capítulo 18 de la reforma, Sesion 23, dispuso, que se erijiesen Seminarios, para que los jóvenes en quienes se notaban señales de vocacion a la Iglesia, recibiesen allí una educacion análoga a su futuro estado, explorándose de cerca su conducta e inclinaciones. En el 5.° de la misma Sesion ordenó que para ser alguno promovido a las órdenes menores obtuviese previamente atestado favorable de su Párroco i del maestro de la escuela en que se educase; i que cuando fuese tiempo de ascender a las órdenes mayores, el dicho Párroco o aquel a quien el Obispo comisionase, un mes ántes de la ordenacion, hiciesen presente a los fieles en la Iglesia, i de una manera pública, los nombres de los ordenandos i su pretension, practicando igualmente una indagacion prolija acerca de su nacimiento, edad, vida i costumbres, valiéndose para ello de sujetos dignos de toda

fé; a fin de que pudiesen dar testimonio de la idoneidad de los que iban a ser promovidos. Como si estas precauciones aún no fuesen bastantes, el mismo Santo Concilio en diversos lugares, i principalmente en los capítulos 11 i 13 de la precitada Sesion, exije en los términos mas precisos i explícitos que tanto los clérigos de menores órdenes como los de mayores, ejerzan sus respectivos ministerios en las Iglesias que les fueren asignadas, sin cuyo requisito no permite que se les promueva a grado superior.

«Estas i otras saludables disposiciones con que la Iglesia ha querido probar la vocacion de los que pretenden ser incorporados al gremio de sus ministros, se encuentran por desgracia desvirtuadas entre nosotros, a causa de circunstancias desfavorables, que nos son peculiares. El Seminario Conciliar apénas cuenta veintidos becas dotadas por la Iglesia, las que no alcanzan a contener mas que una pequeñísima parte de los jóvenes que, segun las necesidades de la Diócesis, deben prepararse para el estado eclesiástico. Para suplir de algun modo esta falta, los Prelados dispusieron primero, que se admitiese en el Seminario en calidad de alumnos externos a los menoristas que estudian Teolojía, i posteriormente se hizo extensivo este permiso a todos los que cursasen cualquiera otra clase. Esta medida, que tenía por objeto poner bajo la inspeccion del Rector i de los profesores a los pretendientes de órdenes, para que pudiese con mas facilidad ser vijilada su comportacion, i que a mas iba a sistemar la enseñanza i a uniformar las doctrinas de que deben valerse en el desempeño del ministerio, solo ha producido un efecto mui limitado, por el cortísimo número de los que han querido aprovecharse de la concesion concurriendo al establecimiento.

«Aúnque para remediar de un modo radical males tan trascendentales, era necesario descender a arreglos i reformas, que las circunstancias no permiten todavía emprender, hemos juzgado que no debía retardarse por mas tiempo el tomar algunas medidas con las cuales, ya que no fuese posible extinguir del todo las causas del mal, se lograse por lo ménos atenuarlas. Para ello nos ha parecido conveniente encargar con especial recomendacion al celo de personas deputadas al efecto, tanto la inquisicion de la idoneidad moral de los pretendientes de órderes, cuanto la vijilancia sobre la conducta i desempeño del ministerio de los ordenandos que se hallan en escala para ascender a grados mayores, i obligar a éstos a comunicarse con frecuencia con los primeros, sometiendo a su consejo la direccion de la instruccion que deben adquirir en las

ciencias análogas al estado. Por este medio se logrará establecer un sistema constante i reglado de instruccion clerical, del que pende en gran parte la uniformidad de doctrinas, que tanto contribuye a facilitar el desempeño del ministerio, a la edificacion de los fieles i a la tranquilidad de las conciencias tímidas. El Prelado tambien podrá tomar períodicamente conocimiento de los caracteres, comportacion i demas cualidades de los clérigos que se hallan en carrera, emanando entónces de él la eleccion de los que ascienden a órdenes mayores. Así se evitarán las importunas solicitaciones de muchos, que quieren hacer un objeto de correspondencia amistosa o recompensa de servicios prestados el negocio mas delicado i aquel en que ménos debiera considerarse otra cosa que la gloria de Dios i provecho de la Iglesia. Aún mas, sometidos los clérigos menoristas a este réjimen, se logra la ventaja de que desaparezcan aquellos eclesiásticos de especulacion, que solo reciben la tonsura para mantenerse en la posesion de las rentas de una capellanía, sin espíritu eclesiástico, ni ánimo de ascender a órdenes mayores; ocupando, con notorio perjuicio de la Iglesia, un lugar en que debía mantenerse otra persona que le sirviese con provecho. Mal que, si por fortuna no es todavía frecuente entre nosotros, conviene que sea atajado ántes que llegue a cundir».

Esta Junta, compuesta de eclesiásticos designados por la autoridad eclesiástica, al recibir las solicitudes de incorporacion al clero remitidas por el Prelado, debe nombrar a uno de sus miembros para que practique indagaciones acerca de la vida, costumbres i cualidades del pretendiente. Estas indagaciones deben hacerse simultáneamente con la proclamacion de los ordenandos, es decir, con la publicacion del edicto que expresa los nombres de los solicitantes i las órdenes a que van a ser promovidos, a fin de que los que algo sepan en contra de ellos lo manifiesten a la Junta. Las noticias o denuncios que resulten se remitirán al secretario de la Junta por los Párrocos. El miembro de ella encargado de la indagacion formará un expediente con todos los datos recojidos, que se enviará al Prelado, con la expresion del juicio que la misma Junta hubiese formado en órden a las cualidades i méritos del pretendiente. Junto con la admision a la tonsura clerical debe designarse al clérigo el servicio que ha de prestar en una Iglesia determinada siempre que no sea su residencia el Seminario. La misma Junta debe velar por su cumplimiento hasta que el clérigo reciba el presbiterado.

Los clérigos deberán distribuirse en varias secciones, cada una

a cargo de un miembro de la Junta, el cual cuidará de la piedad e instruccion científica de los de su seccion. Tres veces en el año la Junta debe pasar al Diocesano un estado por secciones de los eclesiásticos sujetos a su inspeccion con todas las notas que sirvan para darlos a conocer. Los clérigos que sean alumnos internos del Seminario formarán una seccion a cargo del Rector del establecimiento, que es miembro nato de la Junta.

En estos Estatutos se nota a primera vista el talento previsor i organizador del señor Valdivieso. En ellos se ha consignado cuanto es menester para alejar del santuario a los que no tengan vocacion verdadera i cualidades convenientes. I siendo así, no es difícil comprender que, debiendo entrar por una puerta bien guardada, el clero tendrá en sus filas hombres que lo honren con sus méritos i edifiquen al pueblo con sus virtudes. Treinta i cuatro años han trascurrido desde que se planteó tan saludable institucion, i en el curso de estos años casi se ha renovado completamente el clero de la Arquidiócesis. Si el que se ha formado bajo este nuevo réjimen es digno de estimacion, preciso es convenir en que la institucion ideada i establecida por el señor Valdivieso ha sido fecunda en preciosos frutos (1).

(1) Los primeros miembros de esta Junta fueron los siguientes: Presidente, el canónigo penitenciario, don Pedro de Reyes; Miembros, don José Manuel Fernández, medio racionero, i los presbiteros don José Hipólito Salas i don Justo Pastor Agote; i Secretario, el presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas.

CAPÍTULO XI.

RECURSO DE FUERZA ENTABLADO POR EL PROVINCIAL DE LA ÓRDEN FRANCISCANA.

Conducta irregular del Guardian de San Fernando.—Sumario indagatorio.—Requerimiento al Provincial i su desobediencia.—Pena correccional impuesta al Guardian por la autoridad eclesiástica.—El provincial declara la inocencia del acusado.—Recurso de fuerza entablado por el Provincial ante la Corte Suprema.—Informe del señor Valdivieso.—Sentencia de la Corte.—Decision de Roma.—Decreto apostólico de la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares.

Una triste muestra del grado de relajacion en que se hallaban las órdenes regulares en los primeros años del gobierno del señor Valdivieso, es la ruidosa cuestion a que dió lugar la correccion de un mal relijioso. En 1848 rejía el convento de franciscanos de San Fernando Frai José Manuel Henriquez, que observaba, con notorio escándalo de los fieles, una conducta de todo punto inconveniente. El Cura Párroco de aquella ciudad se vió precisado, en resguardo de los intereses espirituales de sus feligreses, a denunciar ante el R. P. Provincial, que lo era Frai Berardo Plaza, la conducta irregular del antedicho relijioso. Ofendido éste por el denuncio del Cura, quiso vengar el agravio estorbándole la celebracion del sacrificio de la misa en la iglesia del convento el 4 de octubre de aquel año, fiesta del Patriarca de la órden franciscana. Este atropello fué ejecutado en presencia de un gran número de fieles i acompañado de palabras injuriosas proferidas en tono amenazante.

Llegados estos hechos a noticia del señor Valdivieso, creyó que debía requerir formalmente al Provincial por la correccion de su súbdito. I aunque, al tenor de las disposiciones canónicas, podía

proceder por sí mismo i sin informacion sumaria a castigar al delincuente por sus faltas públicas, quiso ántes cerciorarse plenamente de la efectividad de los hechos denunciados. I con este fin comisionó a un respetable eclesiástico para que levantase una doble informacion sumaria, la una relativa a la conducta inhonesta del acusado, i la otra referente al desacato cometido en la persona del cura de San Fernando.

Este proceso no llegó, sin embargo, a su término por los estorbos suscitados por el mismo relijioso Henriquez que, a pesar del requerimiento del señor Valdivieso, continuaba al frente de la Guardianía. Tales fueron estos estorbos, que el Intendente de Colchagua llegó a temer una conmocion popular si el proceso se continuaba (1). Esta consideracion obligó al señor Valdivieso a mandar suspender la informacion; pero de lo poco que alcanzó a hacerse, resultaron ambos cargos suficientemente comprobados. Acerca de la inmoralidad consuetudinaria depusieron nueve testigos contestes, i en órden al vejámen inferido al Cura, hubo ocho testigos presenciales que lo confirmaron. Pero, mas que los mismos testigos, deponía en contra del acusado el empeño por impedir la informacion, pues la inocencia, léjos de temer la luz la busca como su mejor justificativo.

Impuesto i cerciorado de la gravedad i efectividad de los cargos, el señor Valdivieso requirió al Provincial por la correccion del relijioso Henriquez, fijándole para ello el dilatado plazo de cuarenta i cinco dias. El Provincial, no solo no se dignó contestar la nota del Prelado diocesano, sino que dejó pasar el término señalado sin imponer pena alguna al acusado, i aún sin removerlo de su puesto. En vista de este irregular procedimiento, que indicaba claramente el propósito de dejar impune al súbdito delincuente, el señor Provisor del Arzobispado, don José Miguel Arístegui, haciendo uso de la facultad que el Tridentino confiere a los Ordinarios de castigar a los relijiosos que delinquen *extra claustra*, impuso al Padre Henriquez la pena correccional de pérdida de la Guardianía, de suspension por seis meses del confesionario i predicacion, i de no tener en cuatro años voz ni voto en los capítulos de la Orden.

Por su parte el Provincial i su Definitorio se avocaron la causa del Padre Henriquez i lo declararon inocente en mérito de las declaraciones suministradas por los amigos del acusado. Nadie vió, sin embargo, el proceso formado de esta manera, es decir, con los da-

(1) Nota del Intendente de 15 de Octubre, corriente a f. 24 del proceso.

tos suministrados por el mismo reo; pues el Provincial, en vez de los autos del proceso, solo envió al Prelado diocesano una trascripcion del acta absolutoria. «¿Qué mérito podrá arrojar una prueba negativa, decía *La Revista Católica* ocupándose en este asunto, como solo puede ser contra hechos particulares i marcados? En una prueba iniciada por cartas escritas por el mismo Henriquez ¿se dirijiría a los sujetos sabedores de sus crímenes? I si alguno le contestó desfavorablemente, ¿sería tan nécio que la hiciese figurar en el proceso? ¿Valdrá esto algo a los ojos de una sana crítica i de una conciencia legal?» (1) Con la trascripcion del acta absolutoria pedía el Provincial al Prelado que reconsiderase el asunto i suspendiese los efectos de la sentencia. Como fácilmente se comprenderá, la respuesta del señor Valdivieso a este acto de invasion de la autoridad eclesiástica no podía dejar de ser negativa, pues la pena correccional había sido impuesta con pleno conocimiento de la culpabilidad del Guardian i con la certidumbre de que el Provincial i su Definitorio tenían el propósito de burlar la autoridad diocesana. El Padre Plaza interpuso entónces recurso de fuerza ante la Corte Suprema de Justicia contra la sentencia del Provisor, pretendiendo que la autoridad diocesana hacía fuerza en conocer i proceder i en el modo como conocía i procedía.

La Corte avocóse la causa i dictó la provision ordinaria, no obstante la naturaleza espiritual del asunto. En esta virtud, el señor Valdivieso elevó a la Corte, con fecha 15 de marzo de 1849, un extenso informe en el que manifestaba con nutrido acopio de disposiciones canónicas i legales la rectitud i justicia de sus procedimientos.

«Todos reconocen, decía en su informe, que en las disciplinas de nuestras iglesias son decisivas las disposiciones del Tridentino. Las constituciones apostólicas i nuestras leyes a cada paso inculcan su literal observancia; por consiguiente, es una pretension que no merece escucharse la de que pueden prevalecer los usos o reglas de una órden sobre los decretos del Tridentino. Ni es posible que los estatutos particulares de dichas órdenes dejen de estar en consonancia con el santo Concilio. Al ménos sobre el presente negocio, todos los canonistas están de acuerdo en que cuando un relijioso que vive en el claustro, delinque fuera con escándalo, puede el Obispo requerir al Prelado regular para que lo castigue, señalándole término; i si dentro de él no lo hace ni le da cuenta, puede

(1) *Revista Católica*, núm. 181, t. 4.º

imponerle por sí mismo el castigo. El cap. 14 *de Regularibus* del Concilio de Trento detalla con la mayor precision i claridad el modo como debe procederse; ordena que el relijioso delincuente sea precisamente castigado por su Prelado dentro del tiempo que el Obispo le prefije. No dice que lo juzgue, absolviéndolo o condenándolo, sino que precisamente lo castigue. Añade mas, que dé cuenta al Obispo del castigo. Si el Prelado regular no impone el castigo o no da cuenta de él al Obispo, el Concilio lo pena con la suspension del oficio i faculta expresamente al Obispo para que corrija por sí al regular.

«Que los delitos imputados al Guardian Henriquez fueron cometidos fuera del claustro i con escándalo del pueblo, es cosa que no admite siquiera ponerse en duda..... El insulto que el Guardian hizo al Cura tambien cae bajo la disposicion del Concilio. Aunque sucedido en la sacristía del templo del convento, ella forma parte del templo para los efectos del caso, porque ámbos edificios son accesorios al claustro; i está declarado por la Sagrada Congregacion del Concilio que se reputa delito cometido *extra claustra* el que se ejecuta en dichos lugares con escándalo del pueblo..... Se sigue, pues, necesariamente que los dos diversos capítulos por que se requirió al R. P. Provincial para que corrijiese al Guardian de San Fernando, estaban comprendidos en aquellos casos en que puede el Obispo hacer la requisicion al Prelado regular de que habla el cap. 14 de la sesion 25 del Tridentino (1).....

El Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, don Pedro Lira, dió su vista el 18 de Abril de 1849, i prueba en ella con gran número de disposiciones legales que «los procedimientos del M. R. Metropolitano están plenamente justificados por varias leyes canónicas i civiles».

Entre tanto, el Provincial i Definitorio franciscanos, no contentos con arrastrar al Prelado diocesano a los tribunales laicos, contraviniendo a las severas prohibiciones de la Iglesia, intentaron difamarlo ante la opinion pública en dos folletos intitulados: *La Causa de los Regulares* i *La continuacion de la causa de los Regulares*, en los que se empeñaron por desvirtuar con injurias i vaciedades las contundentes alegaciones que contenía el notable informe elevado a la Corte por el señor Valdivieso. Lo mas curioso de estas publicaciones era la extraña pretension de envolver en la causa correccional de un mal relijioso la causa de las Ordenes Regulares,

(1) Véase este notable informe en el número de *La Revista*, ya citada.

como lo acredita el título de los folletos; lo que habría podido dar lugar a creer que los intereses de las Ordenes monásticas en Chile estaban vinculadas a la impunidad i licencia de sus malos miembros. *La Revista Católica* se encargó de la fácil tarea de pulverizar estas publicaciones con la lójica i erudicion propias de los doctos sacerdotes que la redactaban.

No sabemos por qué extraña anomalía siempre que la autoridad eclesiástica ha sido llevada a los estrados de la Corte Suprema de Justicia por algun súbdito rebelde, no solo ha hallado segura acojida el recurso de fuerza, sino que se ha pronunciado contra ella fallo adverso, por mas evidente que fuese la justicia con que la autoridad diocesana ha procedido. Así aconteció en la causa promovida por el Provincial de San Francisco, en la que el tribunal declaró que la autoridad eclesiástica hacía fuerza en conocer i proceder (1).

Ignoramos cuáles fuesen las razones en que la Corte fundó su fallo favorable a los rebeldes i depresivo de la autoridad eclesiástica i de la respetable opinion del Fiscal. Pero cualesquiera que ellas fuesen, el hecho es que el triunfo de los insurjentes no fué ni mui provechoso ni mui durable. Por de pronto, el Provincial i su Definitorio se creyeron autorizados para resistir a las providencias de la autoridad diocesana, i de hecho continuaron en sus puestos el Provincial, que segun derecho estaba depuesto, como el Guardian de San Fernando, que continuó ejerciendo los ministerios del confesonario i de la predicacion, no obstante la suspension impuesta por la autoridad eclesiástica. Pero no tardaron mucho en persuadirse de la inconsistencia de su fácil victoria.

Viendo el señor Valdivieso que los Tribunales de su patria se constituian en amparadores de los rebelados contra su autoridad, fué a buscar justicia ante el mas alto Tribunal en el órden eclesiástico; i allí la encontró ámplia i sobreabundante. Dos importantes documentos venidos de Roma le trajeron el testimonio de la cumplida aprobacion de su conducta. El primero de estos documentos es una carta de Pio IX, fechada el 12 de Junio de 1850, cuyo tenor es como sigue:

«Pio Papa IX.—Venerable Hermano, Salud i Bendicion Apostólica.—En tus letras de 28 de Mayo del año pasado, que Nos fueron oportunamente entregadas, juntamente con varios do-

(1) He aquí la sentencia de la Corte:

Visto el sumario i la sentencia pronunciada por el discreto Provisor en la causa seguida contra el padre Guardian de San Fernando Fr. José M. Henriquez, se declara que hace fuerza en conocer i proceder.—Se devuelve.—Rubricado por los señores Vial del Rio, Novoa, Montt, Echevers i Ovalle.

cumentos comprobatorios, nos espones, Venerable Hermanos, que se hallan en tu Diócesis muchos varones relijiosos, que delinquiendo pública i notoriamente fuera del claustro, pretenden eximirse de las penas debidas por sus crímenes con el pretexto de su privilejio de inmunidad. Entre estos mencionas los relijiosos de la órden de San Francisco, cuyo Provincial, habiendo sido con razon estimulado para que cumpliese con lo prescrito por las leyes canónicas, apeló, con gran escándalo, a la protestad secular contra tu decreto de suspension i entredicho. Añádense a estas cosas, la revocacion de tu decreto, pronunciada contra todo derecho, i los escritos públicos en los cuales se te ofende a Ti i se desprecia el uso lejítimo de tu Potestad, i que el mismo Provincial Berardo Plaza, en union con varios miembros de diversos Institutos relijiosos, ha procurado desacreditar las mismas sanciones eclesiásticas; i lo que es peor, que haya concedido al mismo relijioso delincuente la facultad de predicar i de oir confesiones sacramentales, de cuyo oficio lo habías tú suspendido con todo derecho i razon. No necesitamos expresarte, Venerable Hermano, el dolor i tristeza que ha experimentado nuestra solicitud al saber la conducta observada por los mismos relijiosos i la que les ha otorgado la Potestad laica a que han ocurrido. Pues debes estar persuadido del asíduo cuidado i esmero con que procuramos extirpar los abusos perniciosos i vindicar la propia i nativa libertad de la Iglesia, como cumple a nuestro apostólico cargo. Pero, con mucha razon tememos que nos sobrevengan nuevos daños cada dia, a causa de que los hombres que gobiernan no comprenden que no ménos interesa a su bienestar que al nuestro que se cumplan con el debido acatamiento las leyes de la Iglesia i que se respeten en toda ocasion sus sagrados derechos. Entre tanto, Venerable Hermano, procura que no desfallezca tu ánimo, cumple tu ministerio, pensando en medio de las dificultades en la corona que está preparada a todos los que trabajan con dilijencia i constancia. Con el ardor de la caridad Nos te abrazamos en Cristo Señor nuestro; i en prenda de los favores de la gracia del cielo añadimos nuestra Bendicion Apostólica, que con todo el afecto de nuestro corazon te enviamos a ti i a todo tu rebaño.—Dado en Roma, el dia 12 de Junio de 1850. —Año IV de nuestro Pontificado.—Pio Papa IX.—Al Venerable Hermano Rafael Valentin Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile» (1).

---

(1) *Boletin Eclesiástico*, t. I.

Como se vé, no pueden ser mas explícitos en este documento, así la aprobacion de la conducta del señor Valdivieso, como la reprobacion de la de los relijiosos alzados contra su lejítima autoridad. No necesitaba el Prelado de otro testimonio para sentirse tranquilo en su conciencia e indemnizado de sus amarguras que la palabra paternal del Vicario de Jesucristo, único que tiene en la tierra la potestad de fallar sin apelacion en los asuntos espirituales.

Pero, si bien esta carta bastaba para hacer plena justicia a sus procedimientos, era menester, ademas, que los rebeldes sufriesen el castigo que sus desobediencias exijían. No tardó mucho en venir de Roma esta providencia vindicativa, contenida en el decreto apostólico de la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares de 7 de Marzo de 1851, concebido en los siguientes términos:

«Mui ilustre i Rdmo. Señor i Hermano: Sobremanera triste ha sido a Nuestro Santísimo Señor lo que frai Berardo Plaza, ministro provincial del Orden de menores de San Francisco en el asunto de frai Manuel Henriquez, Guardian de San Fernando, ha hecho contra tu autoridad i la reverencia que te es debida. Pues el mismo que estaba obligado a correjir con debidas penas la mala conducta del Guardian, no ha trepidado en eximirlo de toda correccion con escándalo de los buenos e injuria de tu dignidad. I a fin de què el antedicho Guardian no quede impune i el Provincial no falte a su deber, Su Santidad envió el asunto a esta Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares para que les impusiese las penas correspondientes. Por lo cual, esta Sagrada Congregacion ha decretado que el mencionado P. Manuel Henriquez sea depuesto del cargo de Guardian, i Frai Berardo Plaza sea suspendido por tres meses del cargo de Provincial; de manera que tan pronto como les fuese notificado este decreto, cesen de ejercer sus respectivos oficios, aún en virtud de santa obediencia. Queda comisionada su Reverencia para hacerles saber este decreto i amonestarlos severamente (graviter) a nombre de la Sagrada Congregacion, a fin de que en adelante no incurran en faltas semejantes i observen una vida cual conviene a varones relijiosos, i que tengan presente su profesion. I si manifestasen signos de arrepentimiento i procurasen reparar el escándalo i la ofensa hecha a tí, podrás, en virtud de especial facultad de esta Sagrada Congregacion, absolverlos, aún por persona eclesiástica subdelegada por tí, de las censuras eclesiásticas en que han incurrido a consecuencia de los hechos anteriores i con ocasion de ellos, con tal que tomen ejercicios espirituales, a lo ménos, de diez dias, i hagan todo lo demas exijido

por derecho, i dispensarlos tambien de la irregularidad contenida por la violencia de dichas censuras.—Con esto, pido a Dios toda clase de bienes para vuestra Reverencia.—Roma, 7 de Marzo de 1851.—Vuestro afectísimo Hermano.—F. Af. Card. Orioli, Prefecto.—D. Arzobispo de Damasco, Secretario.—Al Itmo. Arzobispo de Santiago de Chile (1).

Esta disposicion apostólica no ha menester de comentarios. Ella demuestra que, a juicio de la Santa Sede, no solo fué de todo punto irregular i culpable la conducta del Provincial, del Guardian i del Definitorio, sino que todos ellos incurrieron en censuras i algunos en irregularidad eclesiástica, es decir, en las mas graves penas espirituales que tiene establecidas el Código penal de la Iglesia.

(1) *Boletin Eclesiástico* t. I.

CAPÍTULO XII.

LA SOCIEDAD EVANJÉLICA PARA LA CONVERSION DE LOS INDÍJENAS DE CHILE.

Carta de un misionero de la Araucanía.—Primeros esfuerzos por la planteacion de escuelas cristianas en la Araucanía.—Creacion de la Sociedad Evanjélica.—Su instalacion solemne.—Pastoral del señor Arzobispo.—Cooperacion entusiasta del gobierno.—Primeros trabajos de dicha Sociedad.—Medidas adoptadas por el señor Valdivieso para incrementar los fondos destinados a las misiones.—Memoria sobre las misiones, presentada a la Sociedad por el señor Orrego.—Fundacion de nuevas misiones.—Disturbios lamentables.—Completa justificacion del señor Valdivieso.

En Octubre de 1848 publicó *La Revista Católica* una interesante carta de un misionero de la Araucanía, Frai Victorino Palavicino, en la que daba cuenta de sus trabajos apostólicos i de los obstáculos que, a su juicio, esterilizaban sus esfuerzos. «Siempre he sido de opinion, decía el misionero, que el medio principal de obtener un verdadero fruto en la civilizacion de los indíjenas, es el de procurar trabajar con los niños por medio de las escuelas. Bien conocidas son las razones en que se apoya esta opinion para que yo me detenga en su exámen..... En vano se fatiga el misionero en infundirles conocimientos de relijion i preceptos de moralidad; en vano les habla de los deberes del hombre para con Dios, consigo mismo i los demas hombres; en vano les hace conducir a la mision periódicamente en partidas para este objeto: todo este trabajo en su mayor parte, i quizás en su totalidad, es perdido. Todo es oido con una fria indiferencia, de donde nace que tan pronto como salen de la mision, todo se echa en culpable olvido. I esto, en mi concepto, no tiene nada de extraño; pues se sabe cuánta es la ignorancia de estos infelices, cuánta su

propension a los vicios, cuán connaturalizados están con esa vida abandonada i salvaje, infundida en ellos desde su misma infancia. Ninguna educacion reciben de sus padres, porque éstos no la han tenido. ¿Cómo, pues, será posible que en quince dias, en un mes o en cuatro, pueda conseguirse que muden ese método de vida, tan agradable para ellos, i abracen el que se les propone, tan contrario, i para ellos tan duro i dificultoso? Para esto se necesitaria una gracia mui particular, un milagro. Resulta, pues, que el medio mas adecuado i principal para obtener un verdadero provecho es la educacion de párvulos por medio de las escuelas cristianas».

La relacion i reflexiones consignadas en esta carta despertaron en algunos corazones jenerosos el vivo deseo de poner en práctica las juiciosas indicaciones sujeridas por la experiencia del Padre Palavicino, a fin de acelerar la grande obra de la conversion i civilizacion de los indíjenas. Entre los que acojieron con entusiasmo la idea de la fundacion de escuelas en las misiones como medio civilizador, distinguióse el canónigo don Casimiro Albano, el cual, resuelto a trabajar por su realizacion, comunicó este pensamiento a los honorables miembros de la Sociedad de Agricultura i Beneficencia. Estos le prestaron mui favorable acojida; i a fin de estudiar los medios de llevarlo a cabo, se nombró una comision compuesta del mismo señor Albano i de los señores don Pedro Mena i don Ignacio Domeyko.

La primera dilijencia practicada por los comisionados fué la de comunicar al señor Arzobispo el proyecto de fundar una asociacion destinada a promover por todos los medios posibles la conversion de los infieles. El señor Valdivieso, que en los impulsos de su celo, cuando era simple sacerdote, había acariciado la idea de consagrarse todo entero a la obra de las misiones, aplaudió vivamente el proyecto i se prestó a presidir personalmente la sesion en que la Sociedad de Agricultura i Beneficencia debía tratar de este importante asunto.

Miéntras esta idea prendía en muchos caritativos corazones, recorrían el territorio araucano los misioneros capuchinos que el gobierno había hecho venir de Italia en 1848 para evanjelizarlo. El Prefecto de los misioneros, el padre Anjelo Vijilio Lonigo, despues de estudiar detenidamente las necesidades espirituales de las misiones, se convenció de que sus tareas serían estériles miéntras no se apoderasen los misioneros de la juventud indíjena para rejenerarla por medio de la educacion. En esta virtud, concibió el proyecto de fundar en el centro de la Araucanía uno o mas estableci-

mientos de educacion dirijidos por sacerdotes misioneros. Pero como los escasos recursos que proporcionaba a aquellos el erario nacional eran insuficientes para la realizacion de este proyecto, vino a Santiago para solicitar recursos de la caridad de los fieles, prévia la conveniente autorizacion del supremo gobierno. Grande fué la sorpresa del Padre Prefecto al saber que ya estaban echadas las bases de una sociedad que se proponía el mismo objeto, sin que él hubiese comunicado a nadie su pensamiento. En esta feliz coincidencia vieron todos un indicio cierto de que la obra merecía las bendiciones del cielo, i pusiéronse a ella con decidido empeño.

La Sociedad de Agricultura i Beneficencia, presidida por el señor Arzobispo, dió su aprobacion a las bases de la asociacion presentadas por los tres miembros de su seno que dejamos mencionados, las cuales fueron tambien aprobadas por decreto supremo. El Prelado, con acuerdo del consejo, nombró directores a los señores, canónigo don Casimiro Albano, don Pedro Mena, don Francisco García Huidobro, don Domingo Eyzaguirre i don Ignacio Domeyko; secretario, al presbítero don Ramon Valentin García, i tesorero, a don Francisco Ignacio Ossa.

Organizada esta sociedad i bautizada con el nombre de *Evanjélica*, se hizo su instalacion solemne el 5 de Agosto de 1849. Todas las autoridades civiles, eclesiásticas i militares concurrieron al acto de su instalacion. Celebróse con este motivo una misa solemne en la Iglesia Metropolitana, oficiada por el señor Valdivieso, a la cual asistieron el Presidente de la República, don Manuel Búlnes, con los cuatro Ministros de Estado, los jenerales Freire, Las Heras, Lastra i Campino, el Intendente de la provincia con la Ilustre Municipalidad, los oficiales del ejército, la Universidad Nacional, las órdenes relijiosas, i el clero secular i gran número de fieles. Los cuerpos cívicos formaron en cuadro en la plaza principal. El presbítero don Ignacio Víctor Eyzaguirre pronunció dentro de la misa un discurso en que manifestó que la nueva Sociedad estaba destinada a dar gloria a Dios i a elevar la dignidad del hombre (1).

El desacostumbrado esplendor con que se inauguró la Sociedad Evanjélica era indicio de que todos estaban penetrados de su importancia i que cifraban en ella mui lisonjeras esperanzas para el porvenir de Arauco. Las autoridades relijiosas i civiles de Chile han

(1) *Revista Católica*, t. 4.°, núm. 188.

vivido siempre preocupadas del árduo problema de la reduccion i civilizacion de esta parte del territorio, incivilizada i bárbara, que se halla enclavada en el corazon mismo de la nacion. ¡Qué de esfuerzos no se han hecho desde el tiempo de la conquista para reducir a esas hordas de indómitos salvajes; qué de injentes sumas empleadas en esta obra, hasta el punto de que ha llegado a decirse que mas dinero costó a la corona de Castilla la estéril guerra de Arauco que la conquista del resto de la América; cuánta jenerosa sangre derramada, ya de las venas de los valientes conquistadores, ya de los obreros de le paz; cuántos sistemas i recursos injeniados i ensayados, ora pacíficos, ora violentos, para ver de desterrar la barbarie de aquel pedazo de tierra defendida por un puñado de salvajes, mas amantes de su independencia que de su civilizacion! No era extraño, por lo mismo, ver acojida con entusiasmo excepcional una empresa que auguraba por tantos motivos, felices resultados para la realizacion de la obra secular. «Trabajar ardientemente en la propagacion del cristianismo en la Araucanía; procurar para las misiones los auxilios necesarios a fin de que pudiesen llenar su objeto los sacerdotes que las sirven; despertar en todas las poblaciones de la República la caridad en beneficio de aquella obra interesante, i remover las dificultades que podían encontrar en el gobierno los proyectos de los misioneros dirijidos a dar mayor ensanche al celo sacerdotal, mejorando la condicion de las misiones, era el programa de los trabajos que la Sociedad se proponía emprender» (1). Con estas obras creían los miembros de esta apostólica Sociedad llegar hasta la completa reduccion de la Araucanía, realizando por medio de la relijion lo que los monarcas de Castilla no consiguieron en dos siglos de porfiada lucha.

La nueva Sociedad, que había comenzado por acojerse a la sombra tutelar de la Iglesia, tuvo desde su principio por alma i director al señor Valdivieso, que la meció en sus brazos con cariñosa solicitud. Pero, la magna obra no podía llevarse a cabo sino con el concurso de todos, pues debían ser considerables los gastos que demandaría la fundacion de escuelas, templos, casas misionales i subsistencia de misioneros. Con el fin de solicitar este concurso jeneral de oraciones i recursos pecuniarios, el señor Valdivieso dirijió a sus diocesanos la siguiente pastoral:

«La mano del Señor no se ha encojido para que no pueda ya salvar a los que perecen. Miéntras que el egoismo i la molicie

(1) Eyzaguirre, *Intereses católicos en América*.

adormecen la fé en los pueblos que deben a ella todos sus progresos i adelantos; miéntras que el oro i los goces de los sentidos hielan los corazones que en otro tiempo inflamaban los ardores de una piedad jenerosa; miéntras que la civilizacion materialista e incrédula corroe las entrañas de la sociedad, subleba las masas i hace correr la sangre fraternal, mil sacerdotes esforzados vuelan a las mas remotas rejiones a llevar la luz i la vida a los que viven en tinieblas, sentados bajo la sombra de la muerte. El espíritu del Señor inspira con profusion heróicas resoluciones, i en todas partes se suscitan apóstoles prontos a derramar los bienes de la relijion en pueblos desconocidos i a evanjelizarles la paz. No parece sino que comprimido el catolicismo en las naciones civilizadas del viejo mundo por la indiferencia i la impiedad, su fuerza espansiva le hace derramarse en comarcas desconocidas, conduciendo a las chozas del salvaje el presente inestimable de su doctrina para rehabilitarle en su dignidad i redimirlo de su mísera degradacion. El número de los que abandonan su patria, con cuanto la naturaleza tiene de mas caro, para entregarse a las penosas fatigas del apostolado, excede ya con mucho al que, en los tiempos mas florecientes de la piedad, enviaba la Iglesia a los pueblos infieles; i donde quiera que el nombre del Señor es invocado, se elevan fervorosas súplicas i se erogan limosnas para que se reduzcan al aprisco del Salvador las ovejas cerriles que hasta ahora no habían entrado en él.

«Este espíritu de caridad i celo difundido entre nosotros, inspiró a varios de nuestros diocesanos el saludable pensamiento de establecer una piadosa asociacion con el fin exclusivo de promover, por cuantos medios estuviesen a sus alcances, la conversion de los infieles indíjenas que habitan nuestro pais. Casi al mismo tiempo, i sin que pudiera saber lo que por acá se proyectaba, el Prefecto de los relijiosos capuchinos, que recien habían venido de Europa a misionar en los confines australes de la Araucanía, creyó que para llevar a efecto el nuevo sistema de trabajos que se proponía seguir, era indispensable hacer un llamamiento a los chilenos civilizados, a fin de que le prestasen el apoyo de sus oraciones i socorros pecuniarios. Con este fin emprendió viaje a esta ciudad; i no pudo ménos que alabar las disposiciones de la Divina Providencia, cuando vió que se tenía ya aquí preparada la obra misma por que tanto anhelaba.

«De nuestra parte no podíamos dejar de aplaudir un tan santo pensamiento, sujerido por las inspiraciones de la piedad i el mas

puro celo de propagar la gloria de Dios. A la verdad, ¿qué empeño mas loable que el de hacer resonar las alabanzas del Señor en aquellas comarcas chilenas, en que todavía desgraciadamente se escuchan los tristes alaridos de la supersticion i del jentilismo? ¿Qué obra de caridad mas provechosa que la de reducir a la vida a los que marchan a la muerte, dar libertad a los que el demonio tiene esclavizados, i abrir las puertas del cielo a los que no ven mas que el lodo de esta mísera tierra? Sumerjidos en otro tiempo nuestros antepasados en las tinieblas de la infidelidad, en que hoi se encuentran nuestras tribus salvajes, nos habrían legado esta desdichada suerte, si predicadores celosos no les hubiesen anunciado con fruto la buena nueva del Salvador del mundo. Solo a la infinita bondad del Señor debemos el que hoi no sean nuestros hábitos los bárbaros i agrestes del salvaje de nuestras selvas, el que nuestras amorosas madres no sean viles esclavas en el aduar de un amo indómito, el que nuestras vidas no se hallen a cada momento amagadas por el fallo caprichoso de un machi vengativo o estúpido, que en cada enfermedad designa a placer las víctimas que es preciso inmolar. Si nuestros entendimientos han sido iluminados con la luz de la fé, si nuestros corazones se han nutrido con el saludable alimento de la piedad, si poseemos los goces puros i las incomparables ventajas de la civilizacion, es porque la mano misericordiosa del Padre Celestial se ha detenido sobre nosotros, es porque nos ha enriquecido, sin merecerlo, con el tesoro inestimable de su santa doctrina. Entre tanto el autor de tamaños bienes nos exije que, por gratitud al ménos, trabajemos en hacer a otros participantes de nuestra dicha. Al enseñarnos la oracion que ha de traer sobre nosotros todo jénero de bendiciones, al poner en nuestra boca la plegaria que ha de penetrar en los Cielos, nos obliga a comenzar por pedirle que su augusto nombre sea santificado. Pues bien, para serlo en pueblos que no lo conocen, se necesita que cooperemos con nuestras oraciones i limosnas a que esos pobres habitantes sean evanjelizados. Hé aquí lo que nos demanda la Sociedad Evanjélica. Hé aquí el modo de corresponder de alguna manera a la gracia singular de nuestra vocacion al cristianismo. Hé aquí el medio de hacer con eficacia la primera peticion de la oracion dominical.....

«A fin, pues, de que tan útiles instituciones realicen el santo objeto que se proponen, exhortamos en el Señor a todos los Párrocos i demas sacerdotes, que procuren, por cuantos medios estén a sus alcances, manifestar a los fieles el elevado mérito de las acciones

que propenden a que se hagan extensivos los beneficios de nuestra santa relijion a los pueblos que no la profesan, haciéndoles entender a aquellos el modo eficaz, a la par que poco costoso, con que pueden contribuir a la conversion de los infieles, incorporándose en la Sociedad Evanjélica. Asimismo prevenimos a los dichos Párrocos i demas superiores o capellanes a cuyo cargo estén las Iglesias, que presten su cooperacion i auxilio a los ajentes de la Sociedad para todo lo concerniente al desempeño de su comision; mui principalmente para que se coloque en todo templo una alcancía destinada a recibir las ofrendas voluntarias de los fieles; las cuales deberán tener dos llaves, una a cargo de dicho superior de la Iglesia, i otra a cargo del mencionado ajente, firmando ámbos, cada vez que se abra, una constancia de la cantidad que se encuentre, cuyo credencial, para el debido arreglo, debe remitirse al secretario de la Sociedad.

«I para que el celo de nuestros amados diocesanos sea cada vez mas activo, les hacemos saber que van a impetrarse de la Santa Silla Apostólica abundantes gracias e induljencias en favor de todos los que se alisten en la Sociedad Evanjélica. I entre tanto, de nuestra parte concedemos 80 dias de induljencia a todos los que recen una Ave-María a la Santísima Vírjen María, pidiendo por su intercesion al Señor la conversion de los infieles, e igual número de induljencias a los que hagan cualquiera recaudacion de limosna, suscripcion de nuevos socios, o practiquen alguna obra o dilijencia en favor de la Sociedad Evanjélica».

Por su parte el supremo gobierno cooperaba con su buena voluntad a los fines de la institucion, introduciendo importantes arreglos en la distribucion de los trabajos apostólicos. Hé aquí cómo daba cuenta al Congreso de estos trabajos el señor Sanfuentes, ministro del Cuito, en su Memoria de 1849. «Llegados de Europa en el mes de Noviembre último los doce misioneros capuchinos que se habían encargado, les fueron confiadas todas las misiones de la provincia de Valdivia, i el sobrante de obreros apostólicos que resultó fué destinado en parte a auxiliar las colocadas en la frontera misma. Facilitáronse así las constantes entradas de algunos de ellos al territorio ocupado por los bárbaros, con el fin de irse captando su voluntad i consentimiento a recibirlos en su seno, sin que entre tanto, a consecuencia de tales viajes, la asistencia de las misiones establecidas padeciese. Otro bien se ha procurado ademas conciliar, destinando los capuchinos a Valdivia, i los franciscanos a la frontera de Concepcion. Tal es el de promo-

para poder mantener las escuelas i costear el alimento de los grupos de hombres i mujeres que se alternaban en las misiones para recibir del misionero la instruccion relijiosa. A esto se agregaba la circunstancia de que ninguna de las misiones tenía casa cómoda e Iglesia decente. La Junta trató de subvenir a estas necesidades poniendo en manos del Padre Prefecto la suma de mil pesos aproximativamente para remediar siquiera las mas urjentes. Con el propósito de uniformar la accion de los misioneros, los directores de la Sociedad Evanjélica dictaron un plan de instrucciones, cuyo cumplimiento encomendaron al celo de los Prefectos. Esas instrucciones eran del tenor siguiente:

«1.° La Sociedad desea que los trabajos apostólicos se fijen con preferencia en la frontera de Valdivia.

«2.° El Padre Prefecto procurará avanzar en el territorio de los araucanos, i luego que se asegure de que puede plantear una mision mas adentro que San José, tratará de establecerla con el conocimiento de sus autoridades, i la Sociedad suministrará los fondos para mantenerla de su cuenta.

«3.° Fomentará las escuelas en San José, i la Sociedad no quiere por ahora que se hagan edificios, sino que se aprovechen los que actualmente hai allí, i solo cuando se aumente el número informará a la Sociedad.

«4.° Se suplica al Padre Prefecto ponga algun esmero en que los misioneros aprendan el idioma araucano, i a este fin se le entregan cuarenta gramáticas.

«5.° Cuando haya misioneros que sepan el idioma, procurará poner en práctica las misiones circulares, e informará a la Sociedad sobre sus resultados, allanando en lo posible sus dificultades.

«6.° De los fondos que da ahora la Sociedad i de los que remitirá despues, formará una cuenta prolija para presentarla al público» (1).

La Providencia parecía bendecir los esfuerzos de los miembros de la Sociedad naciente con la buena disposicion de los indíjenas para recibir los beneficios de la civilizacion cristiana que les ofrecían con tanta caridad i celo. En efecto, en Diciembre de 1849 se reunieron en parlamento en el fuerte de Nacimiento los caciques de Cholol, Curiqueo, Tolten, Imperial i Budi, i celebraron a presencia de las autoridades i del misionero de Tolten, un conve-

(1) Primera memoria de los trabajos de la Sociedad. *Revista Católica*, núm. 203, t. 4.°

nio por el cual se obligaban, a nombre de las tribus que representaban, a admitir misioneros, a proporcionarles auxilios para que viviesen entre ellos i a defenderlos i respetarlos. Por otra parte, casi al mismo tiempo, el Padre Prefecto al pasar por las tribus situadas allende el Imperial, era recibido con tantas muestras de buena voluntad que creyó de su deber fundar allí una nueva mision para la cual los indios le proporcionaron casa i terrenos.

Por su parte, la Sociedad arbitraba todo jénero de industrias para incrementar sus fondos en la persuasion de que sin ellos sería bien escaso el fruto de sus trabajos. Con este fin el señor Valdivieso solicitó de la Santa Sede autorizacion para invertir en las misiones de Arauco el producto del indulto de cruzada i de carne, lo que le fué otorgado, como veremos despues. Junto con esta concesion obtuvo tambien de Roma numerosas induljencias para estimular el celo, caridad i desprendimiento de los fieles (1).

Entre tanto, el Supremo Gobierno constataba el celo i empeño de la Sociedad en la Memoria del Ministerio del Culto correspondiente al año de 1850. «La Sociedad Evanjélica, decia, llamada por su instituto a velar sobre todas las misiones, adelanta en sus empeños bajo la direccion activa, celosa e infatigable del benemérito mui Reverendo Arzobispo de Santiago».

Empero, a pesar del celo de sus miembros, dificultades innúmeras se oponían al progreso de las misiones, o mas bien dicho, al logro de los frutos que la Sociedad esperaba. No era la menor de estas dificultades la falta de conocimiento exacto de las necesidades que, por la distancia, no podían adquirir personalmente los directores. Para obviar este inconveniente, el Consejo acordó en sesion de 1.° de Diciembre de 1853 enviar una persona competente que recorriese la tierra de Arauco con el objeto de examinar de cerca el estado de las misiones, estudiar cuáles eran las dificultades que se oponían a su adelantamiento i recojer todos los datos conducentes a ilustrar el juicio de la Sociedad, a fin de tomar con

(1) Estas induljencias, concedidas por decreto de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fidei, eran las siguientes:

1.° Induljencia plenaria en el dia del asiento de los socios; 2.° otra plenaria para la hora de la muerte; 3.° Induljencia de Porciúncula para el dia de la fiesta de San Francisco Solano, patrono de la Sociedad Evanjélica; 4.° Induljencia plenaria el dia de San Francisco Javier i de Santa Rosa de Lima; 5.° las induljencias estacionales de Roma; 6.° las parciales concedidas a la asociacion de Leon para la propaganda de la fé.

Estas induljencias eran aplicables a los socios difuntos, i para ellos los altares podían tenerse como privilejiados. Para ganar todas estas induljencias se había de añadir a las condiciones de costumbre la oracion por la conversion de los infieles. (*Revista Católica*, núm. 278, t. 5.°).

para poder mantener las escuelas i costear el alimento de los grupos de hombres i mujeres que se alternaban en las misiones para recibir del misionero la instruccion relijiosa. A esto se agregaba la circunstancia de que ninguna de las misiones tenía casa cómoda e Iglesia decente. La Junta trató de subvenir a estas necesidades poniendo en manos del Padre Prefecto la suma de mil pesos aproximativamente para remediar siquiera las mas urjentes. Con el propósito de uniformar la accion de los misioneros, los directores de la Sociedad Evanjélica dictaron un plan de instrucciones, cuyo cumplimiento encomendaron al celo de los Prefectos. Esas instrucciones eran del tenor siguiente:

«1.° La Sociedad desea que los trabajos apostólicos se fijen con preferencia en la frontera de Valdivia.

«2.° El Padre Prefecto procurará avanzar en el territorio de los araucanos, i luego que se asegure de que puede plantear una mision mas adentro que San José, tratará de establecerla con el conocimiento de sus autoridades, i la Sociedad suministrará los fondos para mantenerla de su cuenta.

«3.° Fomentará las escuelas en San José, i la Sociedad no quiere por ahora que se hagan edificios, sino que se aprovechen los que actualmente hai allí, i solo cuando se aumente el número informará a la Sociedad.

«4.° Se suplica al Padre Prefecto ponga algun esmero en que los misioneros aprendan el idioma araucano, i a este fin se le entregan cuarenta gramáticas.

«5.° Cuando haya misioneros que sepan el idioma, procurará poner en práctica las misiones circulares, e informará a la Sociedad sobre sus resultados, allanando en lo posible sus dificultades.

«6.° De los fondos que da ahora la Sociedad i de los que remitirá despues, formará una cuenta prolija para presentarla al público» (1).

La Providencia parecía bendecir los esfuerzos de los miembros de la Sociedad naciente con la buena disposicion de los indíjenas para recibir los beneficios de la civilizacion cristiana que les ofrecían con tanta caridad i celo. En efecto, en Diciembre de 1849 se reunieron en parlamento en el fuerte de Nacimiento los caciques de Cholol, Curiqueo, Tolten, Imperial i Budi, i celebraron a presencia de las autoridades i del misionero de Tolten, un conve-

(1) Primera memoria de los trabajos de la Sociedad. *Revista Católica*, núm. 203, t. 4.°

nio por el cual se obligaban, a nombre de las tribus que representaban, a admitir misioneros, a proporcionarles auxilios para que viviesen entre ellos i a defenderlos i respetarlos. Por otra parte, casi al mismo tiempo, el Padre Prefecto al pasar por las tribus situadas allende el Imperial, era recibido con tantas muestras de buena voluntad que creyó de su deber fundar allí una nueva mision para la cual los indios le proporcionaron casa i terrenos.

Por su parte, la Sociedad arbitraba todo jénero de industrias para incrementar sus fondos en la persuasion de que sin ellos sería bien escaso el fruto de sus trabajos. Con este fin el señor Valdivieso solicitó de la Santa Sede autorizacion para invertir en las misiones de Arauco el producto del indulto de cruzada i de carne, lo que le fué otorgado, como veremos despues. Junto con esta concesion obtuvo tambien de Roma numerosas induljencias para estimular el celo, caridad i desprendimiento de los fieles (1).

Entre tanto, el Supremo Gobierno constataba el celo i empeño de la Sociedad en la Memoria del Ministerio del Culto correspondiente al año de 1850. «La Sociedad Evanjélica, decia, llamada por su instituto a velar sobre todas las misiones, adelanta en sus empeños bajo la direccion activa, celosa e infatigable del benemérito mui Reverendo Arzobispo de Santiago».

Empero, a pesar del celo de sus miembros, dificultades innúmeras se oponían al progreso de las misiones, o mas bien dicho, al logro de los frutos que la Sociedad esperaba. No era la menor de estas dificultades la falta de conocimiento exacto de las necesidades que, por la distancia, no podían adquirir personalmente los directores. Para obviar este inconveniente, el Consejo acordó en sesion de 1.° de Diciembre de 1853 enviar una persona competente que recorriese la tierra de Arauco con el objeto de examinar de cerca el estado de las misiones, estudiar cuáles eran las dificultades que se oponían a su adelantamiento i recojer todos los datos conducentes a ilustrar el juicio de la Sociedad, a fin de tomar con

(1) Estas induljencias, concedidas por decreto de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fidei, eran las siguientes:

1.° Induljencia plenaria en el dia del asiento de los socios; 2.° otra plenaria para la hora de la muerte; 3.° Induljencia de Porciúncula para el dia de la fiesta de San Francisco Solano, patrono de la Sociedad Evanjélica; 4.° Induljencia plenaria el dia de San Francisco Javier i de Santa Rosa de Lima; 5.° las induljencias estacionales de Roma; 6.° las parciales concedidas a la asociacion de Leon para la propaganda de la fé.

Estas induljencias eran aplicables a los socios difuntos, i para ellos los altares podían tenerse como privilejiados. Para ganar todas estas induljencias se había de añadir a las condiciones de costumbre la oracion por la conversion de los infieles. (*Revista Católica*, núm. 278, t. 5.°).

conocimiento de causa las medidas que se creyesen mas oportunas. Para este importante objeto se comisionó al entónces presbítero don José Manuel Orrego (1), quien desempeñó su comision durante los meses de Enero i Febrero de 1854. El señor Orrego recorrió todo el territorio de las misiones i se internó cuanto le fué posible en la parte todavía inaccesible a la planta del misionero; examinó con ojo perspicaz las costumbres, carácter e inclinaciones de los descendientes de Caupolican i Lautaro; conversaba con los indíjenas para penetrarse bien de las causas que hacian retardar su incorporacion al catolicismo i aceptar los beneficios de la civilizacion, i así pudo descubrir que el recuerdo de la Compañía de Jesus no se había borrado de la memoria de los salvajes i que la voz de sus misioneros, conservada por la tradicion, parecía resonar todavía en las soledades de Arauco.

El señor Orrego expuso las observaciones recojidas en su excursion en una interesante Memoria que leyó en la sesion pública celebrada por la Sociedad el 11 de Junio de 1854. Hizo presente que solo dos misiones había sido posible establecer entre los bárbaros: la de Tucapel, servida por los padres del Colejio de Chillan, i la de la Imperial, servida por los capuchinos. Las de Nacimiento, San José i otras, situadas en la provincia de Valdivia, no eran propiamente misiones, pues se hallaban entre jente civilizada i cristiana. Infructuosos habían sido los esfuerzos hechos por fundar las misiones de Malven i Tolten, pues los indíjenas impidieron tenazmente su fundacion. Todo el bien que se recojía de estas misiones reducíase a enseñar a leer, escribir i rezar a un corto número de niños que no excedía de quince. Los que habían pertenecido a estas escuelas conservaban los rudimentos de la doctrina cristiana i guardaban algun afecto por sus maestros, a quienes defendían de los ataques de los bárbaros. Ademas de esto, los misioneros bautizaban a los párvulos i adultos moribundos, i trabajaban, aunque con mui escaso fruto, por catequizar a los adultos, los cuales no se resolvían a dejar sus hábitos viciosos.

Investigando el señor Orrego las causas que habían esterilizado las misiones en Arauco, creyó encontrarlas en el carácter indómito i suspicaz de los salvajes de nuestra tierra. «Si no desconocen, decía, las leyes de la hospitalidad i gratitud, son en extremo celosos de su independencia i libertad, de esa independencia i libertad salvajes que por nada de este mundo querrian renunciar. Si no son in-

(1) Acta de la Sociedad.

diferentes al influjo de la palabra i la razon, son en cambio versátiles i volubles, cuando no empeñan solemnemente su palabra, en cuyo caso rara vez dejan de ser fieles i consecuentes. En fin, si hai en ellos un cierto fondo de probidad natural i son susceptibles de entusiasmo por las grandes acciones, son tambien codiciosos e interesados: no aborrecen, en verdad, a la jente civilizada; pero recelan mucho de ella temiendo que quiera arrebatarles sus terrenos i esclavizarlos, como me han dicho que sabían, por la tradicion de sus mayores, que lo habían hecho en otro tiempo los españoles. Compréndese, pues, que si por una parte hai facilidades para traerlos a la vida social, hai por otra grandes dificultades. ¡De cuánta sagacidad, circunspeccion i tino no se necesita para aprovecharse de los primeros i vencer los segundos! Esto no podrá jamas verificarse sin la posesion del idioma indíjena, sin el trato frecuente con los naturales para estudiar atentamente su carácter i tendencias, i sin ese raro talento de observacion que sabe aprovecharse i sacar partido de todas las circunstancias. Hombres de este temple, adornados de las raras dotes que dejo apuntadas, son, lo digo francamente i con dolor, de los que carecemos para la grande obra de civilizar a los indíjenas; i hé aquí la principal causa que a mi modo de ver ha inutilizado las tentativas que hasta aquí se han hecho, i esterilizarán todos los esfuerzos que se hagan miéntras ella subsista».....

Sin desconocer el celo i virtudes de los misioneros que tenían a su cargo la evanjelizacion de la Araucanía, creyó el señor Orrego que los franciscanos i capuchinos no eran los mas adecuados para este objeto por carecer de algunos de los requisitos indispensables para el ejercicio de este ministerio, como son el buen sistema i la esmerada preparacion que no podían exijirse de los miembros de institutos que no habían sido destinados por sus fundadores a la difícil empresa de la conversion i reduccion de los infieles. Agregábanse a esto dos circunstancias dignas de consideracion: la primera, el exíguo número de relijiosos que se consagraban a esta obra; i la segunda, la de estar a cargo de las misiones dos órdenes relijiosas distintas, que, si estaban conformes en el fin, podían no estarlo en el medio de conseguirlo. La ignorancia del idioma araucano, de cuyo conocimiento carecía la mitad, a lo ménos, de los relijiosos que se ocupaban en las misiones, era, a juicio del señor Orrego, otra circunstancia que las hacía infecundas; pues los lenguaraces de que se valían para comunicarse con los indíjenas desvirtuaban todo el efecto de la palabra del misionero, que manejada

con destreza, habría podido tener grande influjo en los araucanos, naturalmente apasionados de la elocuencia. No era menor el estorbo que oponía al progreso de las misiones la conducta poco edificante que observaban los cristianos que vivian entre los indios; pues el bárbaro mas se impresiona por lo que vé que por lo que oye. La introduccion de licores que fomentaba el vicio de la embriaguez, tan comun entre los araucanos, la carencia de una autoridad que hiciese respetar a los misioneros i los defectos de que adolecía el método empleado en las misiones, eran otras tantas causas que, en concepto del señor Orrego, estorbaban el logro de los esfuerzos consagrados a esta grande obra.

Al lado de las múltiples causas del mal, señalaba en su Memoria los remedios. Creía el señor Orrego que, ante todo, era conveniente buscar nuevos obreros; i entre los que habrían podido encargarse con fruto de la obra, designaba a la ilustre órden que introdujo el Evanjelio en la India i en la China, que civilizó el Paraguai, que hacía prodijios en la América del Norte i que en otro tiempo fundó en la Araucanía las florecientes misiones de Tolten, Imperial, Tucapel, Puren, Angol i Cólue: esta órden era la Compañía de Jesus, que corrió en Chile la triste suerte que en todos los dominios españoles le deparó la inícua real cédula de Cárlos III. «Con los jesuitas, decían, ahorraríamos mucho tiempo i gastos supérfluos; no habría necesidad de ocuparse en proponer planes de misiones, porque ellos conocen por experiencia cuál es el mejor sistema i saben realizarlo. Dejando obrar con entera libertad a tan hábiles obreros, veríamos mui pronto renacer para los descendientes de Caupolican i Colocolo nuevos dias de salud i vida..... Los indios recibirían con gusto a los *patiros negros,* cuya memoria aún conservan por tradicion, como lo observé en uno mui sensato, que, al recordarlos i señalarme las ruinas de la iglesia i claustro de la mision que tuvieron en Angol los jesuitas, me repetía: *buenos patiros, los patiros negros*».....

Bien comprendía el señor Orrego que al hacer estos votos se mecía en vanas ilusiones; por eso proponía en subsidio encomendar las misiones a cualesquiera de las otras congregaciones relijiosas fundadas en Europa con el objeto de evanjelizar a los infieles, i la fundacion en Chile de un Seminario de misioneros en que, bajo la direccion de un hábil maestro, pudiesen jóvenes chilenos i hasta araucanos formarse para este ministerio.

Despues de la lectura de esta importante Memoria, el señor Valdivieso comunicó a la Sociedad otros datos que contribuyeron

a suavizar la impresion desconsoladora que las noticias suministradas por el señor Orrego debieron producir en el ánimo de los consejeros. Posteriormente a la visita de inspeccion del señor Orrego había practicado otra el R. P. Ignacio de Pogilonzi, capuchino, comisionado por el Prefecto de misiones. Segun las noticias comunicadas por este relijioso, debían desaparecer en breve algunas de las necesidades señaladas por el autor de la Memoria, como era la fundacion de las importantes misiones de Tolten i Queule que, con la de la Imperial, formarían las tres jornadas que separan a Valdivia de las márjenes del Cautin, con lo cual se facilitaría considerablemente el tránsito por la Araucanía. Expuso ademas que los misioneros capuchinos estaban dispuestos a trabajar empeñosamente por la conversion de los adultos, i con este fin se afanaban en estudiar el idioma indíjena. La Sociedad, que disponía ya de una parte de los fondos de cruzada, costearía la fundacion de las nuevas misiones i la conveniente mantencion de los misioneros. No sería difícil establecer la residencia misional de San José como punto de reunion de los misioneros, en donde los que fuesen destinados a este delicado ministerio podrían adquirir la preparacion conveniente para desempeñarlo. Creía el señor Valdivieso que los capuchinos habían prestado mui importantes servicios i que su ausencia dejaría en el pais hondo vacío; que a ellos no podía culpárseles del decaimiento del alto grado de prosperidad a que levantaron las misiones los jesuitas, pues las circunstancias habían sido desfavorables para los que reemplazaron a aquella ilustre órden. Entre éstas no debían olvidarse el abandono de las misiones durante el dilatado lapso de veinticinco años durante las ajitaciones políticas, la parte que se hizo tomar en ellas a los indíjenas i el nuevo aspecto que con el trascurso del tiempo habían tomado las comarcas fronterizas. El poco tiempo trascurrido desde la nueva reorganizacion de las misiones no permitía apreciar los frutos que de ellas pudiera mas tarde recojerse; por lo cual no era justo el decaer de ánimo en vista de la escasez de éstos. Si la situacion no era halagüeña, no faltaban tampoco motivos de consuelo i de lejítima esperanza.

La palabra del señor Valdivieso, que era naturalmente el voto mas autorizado en el consejo, devolvió el aliento a los ánimos abatidos i se prosiguió con nuevo empeño en la tarea del mejoramiento de las misiones.

Sin embargo, los conceptos desfavorables respecto de la suficiencia de los capuchinos para la obra de las misiones, emitidos por el

señor Orrego, lastimaron la susceptibilidad de los relijiosos de esta órden i provocaron una discusion por la prensa que produjo alguna exitacion en los ánimos.

Como quiera que sea, el hecho es que la Memoria del señor Orrego contribuyó a ilustrar el juicio de la Sociedad, manifestándole las dificultades que impedian los progresos de las misiones i los arbitrios que podían adoptarse para orillarlas. Mediante esta discusion, fué dado a la Sociedad conocer a fondo las necesidades i satisfacerlas a la medida de sus fuerzas. Los proventos emanados del indulto de cruzada la puso en situacion de introducir grandes mejoras en el servicio i acudir con mayores recursos al sostenimiento de los misioneros. Así, convencida la Sociedad de la necesidad de atender con preferencia a la instruccion de los niños indíjenas, fundó en Valdivia un establecimiento de educacion i escuelas en cada una de las misiones. A solicitud del Rdo. Padre Gavilucci, vice-Prefecto de los misioneros franciscanos, se invirtieron de fondos de cruzada, con autorizacion de la Propaganda, cuatro mil pesos en la reedificacion del colejio para misioneros de Castro en Chiloé. El señor Valdivieso no cesaba de estimular la fundacion de nuevas misiones; i con este propósito escribía en 1857 al señor Salas, encareciéndole que conferenciase con el Padre Gavilucci para convenir en la manera de fundar algunas otras a este lado de la Imperial. «Para ello, decía, sobran los elementos, pues hai dinero i no deben de faltar hombres, habiendo llegado el año anterior una crecida colonia de misioneros observantes. Estimúlelos con el aumento de cien pesos del sínodo de sus misiones, de modo que reciban la misma cantidad que los capuchinos, esto es, trescientos cuarenta i ocho pesos anuales». En otra carta le decía que procurase invertir todo lo que fuese necesario en la reparacion de las casas misionales, pues «con el mismo empeño que los profanos tratan de excusar desembolsos de dinero en la presente crísis monetaria, debemos procurar desembolsar el de cruzada a fin de hacer adelantar la obra que nos está encomendada en beneficio de los infieles» (1). Merced a sus instancias se fundó en 1858 la mision del Rosal, que satisfizo una necesidad reconocida.

En esta época adoptóse, con aprobacion del Gobierno, un arbitrio que contribuyó grandemente al mejoramiento de las misiones: este arbitrio fué el de colocarlas bajo la inmediata direccion e inspeccion del Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion, en cuya

(1) Carta de 25 de Enero de 1858.

Diócesis se hallaba enclavada una buena parte del territorio de las misiones; lo cual facilitaba a los misioneros los medios de recibir puntualmente los auxilios destinados a las misiones. En esta virtud, la Sociedad Evanjélica ponía anualmente en manos del señor Salas todos los fondos necesarios.

Entre tanto, las misiones trabajaban sin descanso por la conversion de los infieles; así lo demuestra la Memoria dirijida a la Sociedad en 1855 por los misioneros capuchinos de la Imperial, Fr. Constancio de Trisobio i Fr. Adeodato de Bolonia. «No debe extrañarse, decían en esta Memoria, el escaso fruto que hemos recojido hasta ahora. No es esta la única empresa de este jénero que se vea conducida a su término con lentitud. Sin embargo, por lo que a nosotros actualmente toca, léjos de tener motivos que nos puedan desalentar, podemos mas bien alegrarnos de que nuestros sacrificios hayan sido ménos infructuosos..... Nuestro principal objeto ha sido educar a la jeneracion nueva, como único medio que podía prometer una reforma duradera en estos seres..... El número total de niños que entraron a la escuela, asciende a veintisiete. La tercera parte de éstos, por motivos de familia, en breve tiempo han abandonado su curso. A algunos pocos les aprovecharán los rudimentos que alcanzaron a aprender, pero se ha logrado imprimirles algunos principios morales que no se extinguirán tan pronto. Los que continúan su carrera van adelantando discretamente en lectura, escritura, aritmética i relijion, únicos ramos a que por ahora los aplicamos. Diariamente asisten a la misa: en los dias festivos asisten tambien a la plática i concluyen con el rezo; i por la tarde rezan el rosario por sus bienhechores con las letanías cantadas. Los que están suficientemente instruidos i son bautizados se confiesan cuatro veces al año, i algunos reciben la comunion pascual..... «Antes que se fundase la mision, agregan los misioneros, era comun entre los infieles i cristianos robarse la niña con quien querían casarse: ahora se abstienen de esto».

Se vé, pues, que, a pesar de todos los obstáculos, las misiones producían algunos frutos que habían de ser mas copiosos a medida que se aumentasen los recursos i el personal de los misioneros. Pero, por lo mismo, el espíritu del mal se afanaba en desparramar la cizaña, despertando recelos i ambiciones en el ánimo de los mismos sembradores.

Efectivamente, el Prefecto de capuchinos, Fr. Anjel de Lonigo, guardaba en el alma resentimientos contra la Sociedad Evanjélica, que no tardaron en estallar de una manera inconveniente. Comen-

zó por lanzar al rostro de la respetable corporacion, que con tanto desinteres promovía el mejoramiento de las misiones, la acusacion de haber suplantado algunos conceptos en la Memoria de los misioneros de la Imperial, referentes a las misiones circulares. Algun tiempo despues predicó en la Catedral de Santiago un sermon, con motivo de la publicacion bienal de las Bulas, en que hablando de los que no compraban dichas Bulas, dijo que para excusarse de este deber se alegaría el que se malversaba la limosna, i pasó adelante sin insinuar siquiera que tal acusacion era injusta; lo cual causó mui desfavorable impresion en los oyentes. El Gobierno, por su parte, no ocultaba su disgusto por no tener él la direccion de las misiones, consecuente con el espíritu de absorcion que es propio de los gobiernos regalistas, i no disimulaba la mala voluntad, en que se había tornado su antigua i al parecer sincera benevolencia para con la Sociedad. El Padre Prefecto hallaría, pues, en él un amparador de sus planes de independencia. No se explicarían de otra manera los hechos que pasamos a referir.

Por una parte, los capuchinos rehusaron recibir sus sínodos de manos de la Sociedad Evanjélica, i solicitaron que les fuesen suministrados por el tesoro público, a pesar de las instancias del señor Salas para que los recibiesen por su conducto como comisionado de la Sociedad. El Gobierno, por otra parte, miéntras el señor Valdivieso hacía la visita diocesana, dirijió al señor Vicario Jeneral don José Miguel Arístegui una nota prohibiéndole que aplicase nuevos fondos de cruzada a las misiones. En carta de Mayo de 1856 decía el señor Valdivieso al señor Salas:

«Malo me parece el negocio de los capuchinos; i no me atrevo a mezclarme en él por temor de descomponerlo, a causa de la mala disposicion del Padre Anjel para conmigo. He resuelto por ahora sufrir con paciencia, no sea que se apague la mecha que aún humea. Contrariado por los padres misioneros, como me hallo, no he creido prudente entrar a disputar al Gobierno el derecho con que me ha estorbado destinar fondos a las misiones; por lo que pienso aplicar todo el producto de los sumarios a las misiones de fieles, i la parte que no se consuma la constituiré en fondos perpetuos, destinando los réditos a las misiones de fieles, a fin de que no falte con que costearlas cuando cese esta entrada de bulas que, segun las disposiciones manifestadas por el Gobierno, han de durar mui poco mas; de todo lo cual daré cuenta a la Santa Sede manifestándole los motivos que me han obligado a obrar de esta manera».

Estas medidas de hostilidad obedecían al plan de desbancar a la Sociedad Evanjélica e independizar las misiones, tanto de esta corporacion como de la autoridad eclesiástica. Para el logro de este propósito, el Padre Anjel de Lonigo envió a la Congregacion de Propaganda una extensa comunicacion en que decía que las misiones morian en Chile porque la Sociedad Evanjélica les negaba los recursos indispensables, al mismo tiempo que formulaba graves cargos contra el señor Valdivieso en órden a la administracion de los fondos de cruzada. Concluía proponiendo como remedio que se nombrara Delegado Apostólico de misiones al presbítero don Luis Chiasi (1). Este mismo presbítero fué el conductor de esta comunicacion i se quedó en Roma con el carácter de ajente del Padre Anjel. Llevaba consigo una fuerte suma de dinero, i para acreditar en Roma su celo por la misiones, anunció a la Propaganda que tenía el propósito de invertir esa fuerte suma para fundar en Roma un Colejio de misioneros para la Araucanía. ¿De dónde procedía ese dinero? Lo único que puede asegurarse con certidumbre es que no salía del bolsillo del presbítero Chiasi, pues era imposible que lo hubiese adquirido en el poco tiempo que había residido en Chile.

El contenido de la comunicacion del Padre Anjel era demasiado grave para que la Propaganda resolviese el asunto sin pedir informe al acusado. I en efecto, en 1858 puso en conocimiento del señor Valdivieso los cargos que se le hacían. Este envió a Roma, en contestacion, un abultado expediente que contenía todas las piezas justificativas de la Sociedad Evanjélica i los descargos de las inculpaciones de que era víctima. Entre estas piezas iba un informe por separado del señor Obispo de la Concepcion. El secretario de la Sociedad Evanjélica, presbítero don Raimundo Zisternas llevó personalmente a Roma este expediente, que bastó para desbaratar los planes del Padre Prefecto i de su alto patrocinador. Descubierta la intriga i perdida toda esperanza de Delegacion Apostólica, el presbítero Chiasi salió precipitadamente de Roma i el Padre Anjel, que tambien fué a esa ciudad a sostener sus pretensiones, fué depuesto de la Prefectura. En su reemplazo fué enviado un relijioso mui experimentado en las misiones, que había dirijido unas en que para ganar almas era preciso luchar abiertamente

(1) El presbítero don Luis Chiasi llegó a Chile de recoleto franciscano i secularizó, con anuencia del señor Arzobispo, en cuya casa de habitacion vivió por algun tiempo recibiendo de su mano excepcionales atenciones.

contra la política gubernativa de la Rusia: este era el Padre Damian de Viarregio. Grande fué el empeño del espíritu del mal para desbaratar la mision de este excelente relijioso; pero la Providencia pudo mas que los ajentes del mal. El nuevo Prefecto llegó a Chile en Octubre de 1859, i con su llegada se despejó el horizonte i las misiones tomaron un nuevo rumbo.

CAPÍTULO XIII.

UNA CUESTION ECLESIÁSCO-DIPLOMÁTICA.

Proyecto de enlace matrimonial del ministro diplomático de los Estados Unidos con una señora chilena.—Pretensiones inaceptables del diplomático.—Verificacion del matrimonio de una manera ilegal.—Nota del señor Valdivieso al diplomático norte-americano.—Carta del Prelado a la señora Astaburuaga.—Irritacion del señor Barthon.—Complicacion diplomática.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.—Ruptura de relaciones con el ajente diplomático.—Inícuos procedimientos del señor Barthon con la señora chilena.—Su destitucion del cargo diplomático.

A fines del año de 1848 suscitóse una cuestion eclesiástico-diplomática con motivo del enlace matrimonial del señor Seth Barton, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte-América i de relijion protestante, con la señora chilena doña Isabel Astaburuaga.

Resuelto el señor Seth Barton a contraer matrimonio con esta señora, quiso, por condescender con los deseos de su futura esposa, celebrarlo con las solemnidades i ritos de la Iglesia católica. Pero, profesando los contrayentes diferente relijion, era indispensable obtener prévia dispensa del impedimento de disparidad de cultos. El canónigo doctoral don Juan Francisco Meneses solicitó del señor Valdivieso esta dispensa, a nombre de la señora Astaburuaga; pero no pudiendo los Obispos otorgarla sin delegacion expresa de la Santa Sede i careciendo el señor Arzobispo de esta facultad, no pudo acceder a la solicitud; i no habiendo, por otra parte, ni las razones graves ni la urjencia requeridas para usar de las facultades pontificias por *epiqueya*, no quedaba otro recurso que el de pedir a Roma la mencionada dispensa.

Entre tanto, la señora Astaburuaga, aconsejada por algunos

que se casase civilmente, fué a consultar al señor Valdivieso sobre si podría tomar este partido. El señor Valdivieso, como era de su deber, expuso a la señora, no solo las razones que le impedían tomar una resolucion semejante, sino tambien los fundados temores que tenía de que viviese aún la primera mujer del señor Barton, lo que constituiría un impedimento dirimente de todo punto insubsanable.

Por su parte el Encargado de Negocios dirijió al Prelado una extensa comunicacion en que le hacía presente, entre otras, las siguientes consideraciones: Que un sacerdote se le había presentado diciéndole que, habiendo diferencia de cultos entre él i su futura esposa, se necesitaba dispensa; i que para otorgarla era menester que él probase que no estaba casado, con el testimonio de tres individuos que lo conociesen personalmente. Que no creia que la diferencia de relijion fuese un obstáculo para su enlace, puesto que en la Luisiana, donde había residido algun tiempo, se celebraban frecuentemente matrimonios entre católicos i protestantes; que de todos modos, si bajo la jurisdiccion eclesiástica de Chile era indispensable el testimonio de tres testigos, no había en el pais mas de un individuo que lo conociese personalmente; pero que en cambio sus credenciales i mas de cincuenta documentos de que se hallaba en posesion atestiguarían plenamente su carácter público i social en los Estados Unidos. Que en cuanto al matrimonio mismo, éste podría solemnizarse en la Legacion, la cual, segun el Derecho de Jentes, tenía el privilejio de extraterritorialidad, i por lo tanto estaba exenta de las leyes i jurisdiccion del estado chileno, i solo sujeta a las leyes i jurisdiccion de los Estados Unidos; pero que deseando que la ceremonia se efectuase de la manera mas aceptable para la señora, no tenía dificultad para dar una declaracion sobre su palabra de honor, que supliría a las declaraciones de las personas cuyo testimonio se exijía como condicion para otorgar la dispensa. Aseguraba tambien el señor Barton en su comunicacion que el sacerdote que le había servido de intermediario le había dicho que el señor Arzobispo estimaba suficiente su declaracion, i que en esa virtud la había dado; pero que algunos dias despues el mismo sacerdote le había comunicado que el señor Valdivieso había rehusado otorgar la dispensa por carecer de facultad para concederla (1).

(1) Nota de 26 de Diciembre de 1848 inserta entre los anexos a la Memoria presentada al Congreso sobre este asunto por el Ministro de Relaciones Exteriores, don Manuel Camilo Vial.

El Encargado de Negocios quejábase ademas con destemplada acritud de ciertos conceptos injuriosos a su honra, atribuidos al señor Arzobispo, que algunas personas le habían trasmitido. Estos conceptos eran: 1.° haber asegurado el Prelado que Mr. Barton había afirmado una falsedad en su declaracion al decir bajo su firma que era soltero; 2.° haber dicho que Mr. Barton tenía el propósito de corromper la virtud de una señora honrada a sabiendas del impedimento que obstaba para un lejítimo matrimonio; i 3.° que el señor Encargado de Negocios pretendía cometer el crímen de bigamia, reprobado por las leyes de su patria. Concluía pidiendo al señor Valdivieso un desmentido o una reparacion de estos conceptos tan desdorosos para su persona como para su pais en el perentorio término de veinticuatro horas.

Salta a la vista del ménos perspicaz la lijereza con que procedía el ajente diplomático americano en esta grave emerjencia. En una nota de carácter serio hacía caudal de hablillas desautorizadas, sin siquiera citar el nombre de los autores de estos denuncios. I supuesta la responsabilidad de los denunciantes, nada autorizaba al diplomático para someter al primer Prelado de la Iglesia chilena a un interrogatorio humillante i exijirle la respuesta en un término perentorio. El señor Arzobispo recibió la nota de Mr. Barton el 27 de Diciembre al anochecer; i de consiguiente el plazo debía cumplirse el 28 a la misma hora. Era imposible que una extensa nota escrita en ingles fuese contestada en el plazo señalado por el diplomático, pues era preciso hacerla traducir al castellano, imponerse de su contenido i deliberar acerca de las extrañas explicaciones que en ellas se exijian.

Sin embargo, no esperó el Encargado de Negocios la respuesta del señor Valdivieso para proceder a la verificacion de su matrimonio con la señora doña Isabel Astaburuaga. El 28 de Diciembre se celebró en la Legacion de los Estados Unidos, siendo bendecido por un ministro protestante, capellan de la fragata norteamericana *Independencia*, a presencia de su comandante, el comodoro Shubrick, i de los Ministros diplomáticos residentes en Santiago. El señor Barton invitó tambien a esta ceremonia al Ministro de Relaciones Exteriores, don Manuel Camilo Vial, i a sus colegas de gabinete, los cuales rehusaron cortesmente acceder a la invitacion (1), porque no era decoroso que las autoridades chilenas solemnizasen un acto que contravenía a las leyes civiles i eclesiás-

(1) Notas de 28 de Diciembre, insertas en la Memoria ya citada.

ticas de la nacion que rijen en materia de matrimonio, acto que a los ojos de la jurisprudencia civil i eclesiástica era un verdadero concubinato, puesto que se ejecutaba mediando un impedimento de nulidad i sin observar ninguna formalidad legal. Con fecha 2 de Enero el señor Valdivieso contestó la comunicacion del ajente diplomático en los términos siguientes:

«El miércoles 27 del próximo Diciembre, cerca de las oraciones, me fué entregada la respetable comunicacion que US. me dirijió con fecha 26 del mismo; mas como venía en idioma ingles, que es de todo punto inusitado en el despacho de los asuntos eclesiásticos, fué necesario mandarla traducir, por cuya causa no he podido saber su contenido hasta el sábado 30 del propio mes. En ella US. me hace observaciones sobre mi negativa a otorgar la dispensa que una católica sujeta a mi jurisdiccion eclesiástica solicitó para casarse con US.; pretende probar que sin esa dispensa i a mi pesar puede dicha señora efectuar su casamiento; i finalmente exije que le satisfaga por haber dado ocasion a que se susciten rumores de que US. es casado en su pais, lo que sería altamente ofensivo a su honor.

«Con respecto a las dos primeras indicaciones, cuasi era excusado entrar a dar a US. contestacion; porque, segun se dice de público i notorio, US. no la ha esperado para proceder, a las veinte i cuatro horas despues de haber yo recibido su arriba citada nota, a celebrar en su propia casa un contrato matrimonial con doña Isabel Astaburuaga, chilena, i como católica, sujeta a mi jurisdiccion espiritual; haciendo que funcionase como ministro uno de relijion protestante. A pesar, pues, de que estos procedimientos hacen intempestiva mi contestacion, voi a darla en cuanto la materia permite entrar en explicaciones, por solo el respeto debido a la persona de US. i al carácter que inviste.

«Ante todo, i para evitar equivocaciones, advierto a US. que hasta ahora jamas me he entendido con US. directamente ni por interpósita persona sobre el negocio de proyectado matrimonio; que he estado mui distante de hacerlo, porque sabía que su creencia relijiosa no le había de someter a una autoridad que su conciencia desconoce; que los padres o sacerdotes con quienes US. dice que se ha consultado han obrado en su propio nombre i sin encargo alguno mio, i que yo he limitado a mis procedimientos a solo aquello que tenía relacion con el bien espiritual de la señora, que por su relijion i oríjen pertenece a mi espiritual rebaño. De aquí se infiere que yo no he podido ni debido manifestar a US.

los fundamentos en que se apoyaba mi resistencia a dar la dispensa que se me pedía. Aún mas, la prudencia i las consideraciones debidas a US. me lo impedían.

«Las razones por las cuales se rechazan los matrimonios con disidentes, se deducen de los principios católicos i la proteccion de los intereses relijiosos, que US. como protestante debe desconocer, i sobre cuya materia apénas puede hablarse sin herir las susceptibilidades confesionales con reproches, que la tolerancia política aconseja siempre excusar.

«La verdad es que hai una lei eclesiástica que expresamente veda a los católicos contraer alianzas matrimoniales con los que no lo son, i que la facultad de dispensar la observancia de esta lei en los casos particulares en que hai razon para hacerlo, es privativa de la Suprema Cabeza de la Iglesia. Segun la circunstancia de los tiempos i los lugares, la Silla Apostólica suele delegar esa misma facultad a los Obispos particulares, i seguramente se hallaba en este caso el de la Luisiana, donde US. dice que se hacían con frecuencia matrimonios de protestantes con católicos. Por lo que a mí toca, no es cierto que haya otorgado dispensa en casos semejantes al de US., i le han engañado las personas respetables a que US. se refiere al asegurarlo. Tampoco creo que el señor Obispo de San Cárlos de Ancud haya reprobado mi proceder, convidando con la dispensa, si la señora se trasladaba a su diócesis, como a US. le han instruido. El saber i circunspeccion de ese respetable Prelado no dan lugar a sospechar siquiera que se hubiese constituido en juez nuestro, sin estar instruido de los antecedentes que teníamos para obrar así, i que hubiese llegado a sujerir a una católica sujeta a mi jurisdiccion que me desobedeciese. Mui al contrario, me asiste la confianza de que el dicho señor Obispo en mi caso i lugar precisamente habría obrado de la misma manera que yó.

«Tampoco era motivo para que yo relajase las leyes de la Santa Iglesia la buena armonía en que se encuentran los chilenos con los norte-americanos. Las naciones i los individuos en sus correspondencias amistosas jamas deben hacer el sacrificio de sus creencias relijiosas, i desgraciados de aquellos que llegasen a anteponer la amistad a la conciencia. Léjos de eso, yo miro como el medio mas seguro de afianzar esa buena armonía, que debe reinar entre los pueblos amigos, el respeto profundo que respectivamente deben prestar los norte-americanos i chilenos a las leyes i usos relijiosos del pais en que se encuentran, ya que en ámbas no se exije de un

modo compulsivo cosa que pueda comprometer la creencia extraña.

«US. dice que solo por condescendencia había consentido en que solicitasen dispensa de la autoridad eclesiástica para celebrar su matrimonio, porque en virtud de los privilejios diplomáticos podía hacerlo solemnizar por la Legacion. Sin entrar por ahora en el exámen de la extension que las leyes de las naciones conceden a las prerogativas puramente civiles i políticas de los ajentes diplomáticos, ni ménos tratar de las cautelas con que éstos deben usar esas mismas prerogativas para no dar lugar a que se dañen la moral i los derechos ciertos del pais en que se ejercen, solo debo limitarme a considerar los efectos de extraterritorialidad en el órden relijioso, que es el único que incumbe a mi carácter de Pastor espiritual.

«Desde luego, no pretendo disputar a US. que un matrimonio contraido en la forma arriba enunciada surta los efectos civiles en Norte-América; lo único que aseguro a US. es que a los ojos de los católicos, una señora católica no pudo contraerlo válida ni lícitamente.

«Los convenios de las naciones no pueden cambiar las sanciones de la relijion.

«Los católicos creemos que el poder relijioso emana de Dios, i obrando en su esfera, está fuera del alcance de toda lejislacion humana. El derecho de jentes convencional, cuando ha establecido la extraterritorialidad de las casas de los ajentes diplomáticos, asimilando éstos al territorio de la nacion del ajente, solo ha hecho aquello que el hombre puede hacer. Esto es, ha concedido los privilejios que las naciones podían conceder; mas como ellas no tienen poder alguno sobre las creencias ni la relijion, los dichos privilejios en nada han tocado a la relijion ni la conciencia. Por esto, los diplomáticos católicos, a pesar de sus privilejios, no acuden para la administracion de sacramentos a la autoridad eclesiástica de su propio pais, sino a la de aquel en que residen, sujetándose enteramente a la disciplina que rije en éste. Si US. hubiese traido en su compañía algun empleado católico, éste, en lo tocante a su relijion, desde que pisaba el territorio chileno no dependía del Obispo norte-americano, sino del chileno.

«Es un principio reconocido que los capellanes católicos de legacion necesitan, para funcionar como tales, de la autorizacion del Prelado en cuya Diócesis están. Segun estos principios, doña Isabel Astaburuaga como católica no variaba de condicion porque se

fuese a habitar en la casa de US., pues que permanecía sujeta a las mismas leyes relijiosas a que lo estaba de antemano. En Chile, como en todos los paises donde fué aceptado el Concilio de Trento, la falta de presencia del Párroco i dos testigos es impedimento dirimente del matrimonio: por consiguiente, la señora Astaburuaga, como católica chilena, aunque quiera aprovecharse de cualesquiera privilejios civiles o políticos, si se casa sin la tal presencia del Párroco i testigos, no queda casada en el sentido católico; porque contrae el matrimonio con un impedimento dirimente.

«I para que no se crea que la tal presencia es acto relijioso, advierto a US. que aún cuando se hacen matrimonios de católicos con protestantes en que no cabe bendicion relijiosa, siempre comparece el Párroco i los testigos, no ya como sacerdote, sino como testigo calificado; porque su presencia es de todo punto necesaria para la validez del acto.

«US. se queja de que se le hubiesen exijido comprobantes de soltería o viudez para poder haber efectuado su matrimonio en conformidad a las leyes que ligan a la señora Astaburuaga, pero no hai razon en que apoyar esta queja. Sea dicho de paso, que han instruido mal a US. los que le aseguraron que yo pedía informacion de soltería, que se dió principio a ella ante mí, i que despues me negué a ver sus documentos. En todo esto hai seguramente equivocacion, porque nada de ello ha sucedido. Mas si hubiese pensado otorgar la dispensa que dicha señora solicitó, no habría podido ménos que exijir la prueba de libertad i soltería; porque así lo disponen nuestras leyes relijiosas. Puede ser que en Norte-América, por el principio de que a nadie se supone embustero miéntras no se le pruebe, baste el dicho del que se casa para reputarlo por soltero. Mas entre nosotros a nadie se cree bajo su sola palabra, i en esta parte todos son iguales ante la lei, sin que exima de su observancia el carácter de la persona, no reputándose por ofensivo al honor exijir que el que afirma que es soltero lo pruebe.

«No tenía, pues, razon US. para mostrarse quejoso de que se le hubiera tratado como se acostumbra tratar a las personas mas respetadas de la nacion. Pero ya he dicho que no llegó este caso; porque creyendo que no podía otorgar la dispensa que pedía la señora Astaburuaga, nò fué preciso pasar adelante.

«Por lo que mira a los rumores de que US. es casado en su pais, que US. dice corren i de que me hace autor, rechazo el cargo como una imputacion gratuita. Es indigno del carácter de un Pre-

lado católico valerse de rumores i hablillas, como US. cree, para impedir su matrimonio.

«Léjos de eso, mi conducta en este negocio ha sido la mas franca i leal que podía esperarse. Desde la primera vez que se me habló de la dispensa, dije mi sentir i ni una sola ocasion alimenté esperanzas que no habían de realizarse.

«Siempre he procurado guardar comedimientos con la persona de US., i solo he hecho alusion a ella en la parte que era indispensable hacerla con relacion a la dispensa. Cuando la señora Astaburuaga me ha consultado sobre lo que tocaba a su conciencia i pedido mi consejo, entónces sí que le he abierto mi corazon, i sin considerar otra cosa que su bien espiritual, nada le he ocultado de cuanto aquél abrigaba. Mas esta confianza paternal era un deber sagrado que no podía omitir sin traicionar el cargo pastoral que ejerzo. En hacerlo así tampoco he ofendido a persona alguna, como no ofende el padre natural en los consejos que dá a aquel de quien la naturaleza le ha constituido guía.

«Cabalmente, no he hablado con la señora Astaburuaga sino en el confesonario, lugar el mas respetado de los católicos, i que está destinado para abrir los corazones i comunicar los secretos que la mano del hombre ni de léjos puede tocar.

«En esta virtud, si US. se cree ofendido por los rumores que dice se han suscitado en perjuicio de su reputacion, puede valerse del medio que le convenga para desvanecerlos, que yo nada tengo que ver con ellos. Tampoco me creo ya en el caso de pronunciar juicio sobre el valor legal del certificado de honor i testificaciones de los señores Tavira i Levraud que US. me copia en su arriba citada nota; porque ya no tiene caso la prueba, que la señora Astaburuaga quería cuando solicitó la dispensa.

«Tengo el honor de ser de US. obsecuente servidor Q. B. S. M.»

RAFAEL VALENTIN, Arzobispo de Santiago.

El señor Barton dejó pasar tres meses i medio sin contestar esta nota tan concluyente como comedida. ¿Qué fué lo que al cabo de este dilatado espacio de tiempo hizo romper el silencio del ajente diplomático americano?—El señor Valdivieso creyó de su deber hacer un último esfuerzo para traer a mejor camino a la señora Astaburuaga, que no por haberse descarriado dejaba de ser oveja de su rebaño. Intentaba el Prelado inducirla a romper esa union ilejítima ante la conciencia católica o a regularizarla por

medio de la dispensa del impedimento de disparidad de culto, constatacion legal de la soltería de su intitulado esposo i celebracion del enlace conforme a las prescripciones del derecho eclesiástico. Confiaba el señor Valdivieso en que, pasada la efervescencia de las pasiones, la señora estuviese en situacion de prestar oido a la voz de la conciencia i a las paternales exhortaciones de su Prelado. I aún cuando sus advertencias no lograsen el fruto apetecido, siempre quedaría al señor Valdivieso la satisfaccion de haber cumplido por su parte con los deberes de su ministerio pastoral, haciéndole comprender la irregularidad de su conducta i el deplorable estado de condenacion eterna en que se hallaba.

Con este fin dirijió a doña Isabel Astaburuaga, con fecha 14 de Febrero, la bella i tierna epístola que trascribimos a continuacion:

«Cuando el Señor permitió que usted perdiese a los padres que la naturaleza le había dado, no quiso que quedase privada de los que, en el órden espiritual, la relijion le concede para encaminarla a su salvacion. Si en aquellos la sangre inspiraba un tierno cariño, a éstos la conciencia impone, como sagrado deber, un amor tan solícito, que no debe retroceder a presencia de la muerte misma; porque está escrito en el Santo Evanjelio que el buen Pastor da su propia alma por las ovejas de su rebaño. Usted ha pertenecido al mio; segun el órden de la gracia ha sido mi hija espiritual; debo dar cuenta de usted a Jesucristo Salvador nuestro, i su felicidad eterna ocupa profundamente mi corazon.

«Muchas personas, con el deseo de complacerla, solo hablarán a usted de cosas halagüeñas. Pondrán delante de su vista perspectivas lisonjeras de comodidad, riqueza i placer; pero no es esto lo que conduce a la dicha. La vida es una sombra fugaz que corre con velocidad, i que nos arrastra a su término, el cual debe ser el principio de nuestros desengaños. El Señor nos ha dicho, que nos llamará a sí cuando ménos lo pensemos; e infelices de nosotros, si entónces todavía la venda de la ilusion cubre nuestros ojos. Con el fin de que usted no sufra tan funesta sorpresa, i de que no sea envuelta en sus irremediables consecuencias, yo voi a hablarle el lenguaje de la verdad, i de la verdad única que a usted importa conocer. Porque, segun la expresion del Divino Maestro, «¿de qué » sirve al hombre ganar el mundo entero si pierde su alma? ¿Qué » recompensa podrá dar el hombre por ella? Al fin ha de venir el » Hijo del hombre, i entónces dará a cada uno no mas que lo que » le toque».

«No puedo dudarlo, porque es público i notorio, que usted ha

procedido a celebrar un pretendido matrimonio con un caballero de distinta relijion, sin presencia del Párroco i contra la disposicion de la Iglesia; i si bien este paso proporciona a usted los cariños de una criatura i le pone en posesion de comodidades terrenas, aquellos i éstas no podrán acompañarle mas hallá del sepulcro, al paso que su alma se ha echado sobre sí responsabilidades inmensas en la presencia del Señor.

«1.° Usted ha procedido a celebrar un acto, que calificaba de matrimonio, con una persona que está fuera del gremio de la Iglesia católica.

«2.° Usted lo ha contraido a sabiendas, obstándole un impedimento dirimente que anula el matrimonio, cual es la presencia del Párroco i dos testigos.

«3.° Usted ha consentido en comunicar en lo concerniente a lo divino con los protestantes, celebrando el pretendido matrimonio ante un ministro de su secta.

«En primer lugar, si la Iglesia mira como perjudicial el matrimonio con los de diversa creencia, aún cuando estos prometan la educacion en la relijion católica de la prole, i si le pide su dispensa ¿cómo reputará la violacion de sus prohibiciones, el desprecio de sus leyes i el abandono de los intereses sagrados de la inocente sucesion? ¿Podrá la adquisicion de bienes de la tierra cohonestar este ultraje hecho a la Iglesia i a los deberes de la conciencia? ¿Bendecirá Dios una union que se anuda con tales trasgresiones? Si usted no experimenta las amarguras en esta vida, mayor debe ser su temor. No sea que el Señor quiera premiar sus buenas obras pasadas con una felicidad transitoria, reservando para la eternidad el azote de su justicia.

«En segundo lugar, usted ha dado su mano celebrando el acto de matrimonio con un impedimento dirimente, i por esta causa a los ojos de la relijion, no ha quedado casada. El capítulo primero sobre la reforma del matrimonio del Santo Concilio de Trento expresamente declara por nulos e irritos los matrimonios que se contraigan despues de la promulgacion del Concilio sin presencia del Párroco i dos testigos; i como en Chile se hizo la promulgacion, i el de usted, que es chilena, se efectuó en el territorio de la Diócesis sin esa formalidad, se sigue que adolece de una insanable nulidad. En vano le dirán a usted que el caballero que usted miraba para esposo era ajente diplomático de los Estados Unidos, i que por la lei de las naciones su casa gozaba del privilejio de que se considerase como parte del territorio norte-americano,

Esos privilejios, sólo pueden sufragar para los negocios temporales, no para los de la relijion. El poder de lejislar, en materias tocantes al órden relijioso, lo ha recibido la Iglesia Católica de su Divino Fundador, i es punto de fé católica, que sus leyes i disciplina no pueden ser alteradas por otra autoridad que la de la Iglesia. Las naciones, pues, cuando acordaron los privilejios a las casas de los ajentes diplomáticos, solo concedieron prerogativas temporales; mas no cambiaron el estado relijioso de los lugares en que las dichas casas estuviesen situadas. Para los católicos tanta fuerza tiene en Chile el Concilio de Trento adentro de las habitaciones de los ministros diplomáticos como afuera. Los hombres con sus determinaciones no pueden hacer que tenga subsistencia lo que la Iglesia anula: hablo por lo que toca al fuero de la conciencia. I aún cuando usted ante la lei norte-americana sea reputada como mujer lejítima del señor encargado de negocios, i goce de los derechos civiles de esposa, en la presencia de Dios no lo es. Vive en una union prohibida, i multiplica el número de sus pecados por el de las veces en que quiera apropiarse los derechos de esposa.

«Para que se persuada mejor de que la engañan los que la hacen creer que las prerogativas diplomáticas pueden anular las determinaciones de la Santa Iglesia, pregunto a usted si juzga que por el hecho de habitar en casa del señor encargado de negocios está exenta de mi jurisdiccion. Si lo está, usted carece de Diócesis, no tiene pastor espiritual de quien recibir los auxilios de la relijion; porque ningun Obispo católico norte-americano tiene jurisdicion espiritual en la casa del señor encargado de negocios, así como yo no la tengo en las casas de nuestros ajentes diplomáticos cerca de gobiernos extranjeros. Aún mas, por mucho que usted se identificase con el que usted reputa marido, i que pretendiese que por la extraterritorialidad el Obispo de él fuese el suyo, tampoco tendría usted Obispo; porque el señor encargado de negocios como protestante no conoce por suyo ningun Obispo católico. Sí, pues, es un absurdo pretender que por el hecho de habitar en casa de un ajente diplomático se halla exenta de la jurisdiccion de su Pastor, ¿cómo se figura que podía haberse sustraido a los vínculos con que la ligaban las leyes de la Santa Iglesia? Es preciso, pues, quererse cegar para pretender que un matrimonio contraido por usted, católica chilena, sin presencia de Párroco haya podido ser verdadero matrimonio en el fuero de la conciencia.

«El tercer mal que usted ha causado a su alma ha sido comuni-

car con los protestantes en los actos relijiosos de sus sectas. Me han asegurado que usted consintió en que un ministro protestante viniese a autorizar el acto matrimonial que usted celebró con el señor encargado de negocios de Estados Unidos; i como el rito relijioso del matrimonio es acto de relijion, usted tuvo comunicacion en cosas divinas, como se expresan los teólogos, con los de ajena creencia. La Iglesia reprueba altamente este jénero de comunicacion; porque el que tributa a Dios un culto a sabiendas de que es falso, sacrílegamente se burla de la Divinidad i participa de la impiedad ajena. Los sagrados cánones imponen la pena de excomunion mayor al delito que ha cometido, i usted ha tenido la desgracia de hacerse acreedora al mas grave i funesto castigo que puede sufrir un católico. Pero aún cuando tenga que lastimar su corazon sensible, yo no debo ocultar a usted nada de lo que pesa sobre sí. Las circunstancias de la publicidad con que usted obró, el menosprecio abierto que hizo de la autoridad de su Pastor, la incorporacion en un acto de culto protestante, celebrado por ministro de esa secta, i hasta el aire de ostentacion con que usted hizo todas estas cosas, inducen a la mas vehemente sospecha de que usted ha apostatado de su relijion, pues se hace mui difícil el concebir que, permaneciendo católica, hubiese podido obrar tan a sangre fría de esa manera.

«¿I podré yo mirar con indiferencia la situacion desventurada en que se halla su alma? ¿Dejaré que, seducida por los halagos de las comodidades terrenas, marche usted serena por el camino de su eterna perdicion? Nó, mi señora; aunque usted haya querido sustraerse a mis cuidados paternales, yo no podré olvidar jamás que ha sido oveja de mi espiritual rebaño, que su alma ha sido rescatada con la sangre preciosa de Nuestro Señor Jesucristo, i que este buen Padre la convida con el perdon, si usted abjura sus yerros, si usted satisface a la Iglesia i si abandona la senda de muerte por donde marcha. No quiera usted cerrar los oidos a las amonestaciones de su Pastor. Recuerde, que el mismo Salvador Jesus dijo a sus Apóstoles, de quien soi, aunque indigno, lejítimo sucesor: «El que os oye me oye, i el que os menosprecia, a mí es « a quien desprecia». Temo que la blandura con que ahora se le trata, si usted no se aprovecha de ella, sea contra usted en la presencia de Dios un nuevo acusador de su resistencia a la gracia.

«Usted ha dado un grande escándalo a todos los fieles de la Diócesis, tendiendo un funesto lazo a las incautas que pudieran sentirse instigadas a seguir sus pasos; i aún cuando tengo obliga-

cion de atajar el mal, valiéndome para ello de los medios que la Santa Iglesia pone en mis manos, no he querido usar de ellos ántes de amonestar a usted. Por su propio bien i por la gloria del Señor que la ha criado i redimido, le ruego a usted encarecidamente que reflexione sobre lo que ahora le he expuesto, i sobre cuanto dije a usted ántes de que procediera a consumar el atentado contra su relijion que meditaba. Vuelva sobre sus pasos i apresúrese a echarse en los brazos de la Santa Iglesia, que si usted es dócil a ella, el mal aún tiene remedio. No vaya a ser que se reagrave de tal modo que llegue a no tener cura.

«Ruego al Señor que comunique a usted sus luces i gracias i que las aproveche. Entre tanto, quedo de Ud. S. S. S. i padre en Cristo Señor Nuestro».

RAFAEL VALENTIN, Arzobispo de Santiago.

Como se vé, nada había en esta carta de injurioso para nadie: era un último esfuerzo de la caridad pastoral en favor de una alma puesta en camino de perdicion, pero que todavía podía salvarse. En ella no se habla sino de relijion, de los deberes de la conciencia, de los principios católicos i de jurisdiccion espiritual. Manifestaba a la señora sus descarríos i los motivos que hacían creer que había apostatado su relijion, por haber aceptado un esposo que estaba fuera de la Iglesia sin haber obtenido la dispensa necesaria; por no haberse casado a presencia del Párroco i dos testigos, como lo mandan las leyes eclesiásticas so pena de de nulidad; i por haber comunicado *in divinis* con herejes, recibiendo la bendicion nupcial de manos de un ministro protestante.

Sin embargo, a pesar de la justicia de estas consideraciones tendentes al bien espiritual de una señora católica, esta carta hizo llegar al colmo la irritacion del señor Barton, cuyo carácter puntilloso e irascible no necesitaba de mucho para sentirse contrariado (1). Cualquiera habría visto en estas exhortaciones

(1) Para que se aprecie en su justo valor el carácter de este caballero i la exorbitante extension que daba a los privilejios diplomáticos, véase el hecho siguiente que se menciona en la Memoria presentada al Congreso por el señor Ministro de Relaciones Exteriores: «Es una regla de policía, necesaria para la seguridad de los que transitan i para evitar daños de consideracion, manear los caballos de todo carruaje que pára en una calle, a ménos que haya una persona que cuide de que no se disparen. O porque se hubiesen omitido ambas precauciones, o porque el sirviente encargado de la custodia del carruaje del señor Barton no tuviese el necesario cuidado, lo cierto es que se dispararon los caballos con su carruaje en la Cañada, no yendo en él Su Señoría; que despues de haber corrido acelerada-

dirijidas a la conciencia el ejercicio de un derecho propio de los pastores espirituales. Pero el señor Barton vió una injuria a su carácter diplomático, i en consecuencia, exijió al Gobierno en nota de 14 de Abril la seguridad de que en el perentorio término de dos dias útiles el Arzobispo sería juzgado i castigado ejemplarmente, so pena de poner punto a los negocios de la Legacion. «Demando, decía en esta nota, en nombre i por la autoridad del Gobierno de los Estados Unidos de América, que *Rafael Valentin*, que se titula i es conocido como *Arzobispo de Santiago*, sea llevado a juicio por el Gobierno de Chile i se le imponga *pronto, ejemplar i condigno castigo* por las varias i diferentes infracciones i violaciones de las leyes de las naciones que ha cometido en las agresiones i las muchas afrentas e insultos que ha hecho a los derechos, inmunidades e inviolabilidad de la Legacion de los Estados Unidos cerca del Gobierno de la República de Chile i al ministro público de los mismos i a la familia de éste; todos los cuales se contienen en las comunicaciones de Su Reverencia recibidas en esta Legacion con fechas de 2 de Enero i 14 de Febrero último».

A no dudarlo, la extraña exaltacion del encargado de negocios norte americano era motivada, en primer lugar, por la extrema irritabilidad de su carácter, i en segundo lugar, por su absoluta ignorancia acerca de las leyes, prácticas i constitucion de la Iglesia. Se imajinaba que por el hecho de ser representante diplomático de los Estados Unidos debían estimarse correctos todos sus actos i deferirse ciegamente a su manera de pensar. En tal grado exajeraba el alcance de las inmunidades diplomáticas, que creía debían extenderse hasta el fuero de la conciencia; i en esta virtud pretendía que su matrimonio, que era nulo ante la jurisprudencia eclesiástica i civil de Chile, debía ser tenido como lejítimo por el hecho de haberse verificado en la Legacion. No fué posible hacerle comprender que la validez de un matrimonio en el fuero de la

---

mente cinco o seis cuadras, rompieron los tiros i siguieron corriendo hasta mas abajo del Colejio de San Miguel, donde los vijilantes, en cumplimiento de su obligacion, los detuvieron i llevaron a la policía. El Intendente de Santiago, luego que tuvo noticia de la persona a quien pertenecían, le hizo saber que estaban a su disposicion; i aún, con el objeto de evitar hasta el mas lijero motivo de queja, intervino en ello el Ministerio de Relaciones Exteriores, oficiando formalmente al señor Barton para que dispusiese de su propiedad. El señor Barton, sin embargo, encontró en un hecho tan sencillo una infraccion de los fueros de su carácter diplomático; i hasta el dia de hoi permanecen los caballos en poder de la policía, sin que el dueño se haya servido ni manifestar su intencion, a pesar de habérsele instado varias veces para que lo hiciese, ni deducir en forma los fundamentos del imajinado agravio». (*Documentos parlamentarios* de 1847 a 51).

conciencia nada tiene que ver con el carácter diplomático de los contrayentes, i que aunque su enlace tuviese valor legal ante la lejislacion de los Estados Unidos, ese valor no podía extenderse sino a los efectos civiles, pero de ninguna manera a su lejitimidad ante Dios i la conciencia. Por esta razon creyó vulnerado su honor i atropellados sus fueros diplomáticos cuando el señor Valdivieso hizo presente a la señora Astaburuaga que su matrimonio no era lejítimo ante la conciencia, por mas que el que llamaba su esposo fuese un ministro diplomático i su enlace se hubiese verificado en la Legacion.

Creyó el señor Barton que semejante declaracion significaba que el señor Valdivieso pretendía extender su jurisdiccion hasta el recinto de la Legacion, con menoscabo e injuria de la independencia que el derecho de las naciones asegura a la persona, casa i familia de los ajentes diplomáticos. Este errado concepto provenía de la monstruosa confusion que hacía de las jurisdicciones eclesiástica i civil. A causa de su ignorancia acerca de la constitucion de la Iglesia, no podía comprender que la jurisdiccion espiritual pudiese llegar hasta el seno de una Legacion, siempre que en ella hubiese un católico, sin que se atentase contra su independencia. Creía, ademas, que así como la Legacion estaba exenta de la jurisdiccion de los poderes del Estado, tambien debia estarlo de la del Arzobispo, a quien consideraba como un mero funcionario civil. No fué posible hacer comprender al señor Barton que la jurisdiccion espiritual de la Iglesia, que solo tiene por objeto la conciencia, se extiende a donde quiera que exista un católico; i que siendo católica la señora que él consideraba su esposa, estaba bajo este aspecto sometida a la jurisdiccion del Arzobispo, miéntras residiese en la Arquidiócesis. Tan claro como es esto para un católico, era un cáos para el encargado de negocios, acostumbrado a ver que los ministros protestantes son súbditos e instrumentos dóciles de los gobiernos. Esta misma falta de conocimiento de los principios de derecho público eclesiástico dió márjen a la pretension de que el Gobierno juzgase i castigase al Arzobispo por actos privativos de su jurisdiccion independiente.

Por el hecho de dirijir al Gobierno sus reclamos contra las pretendidas ofensas del señor Valdivieso, Mr. Barton convertía una cuestion del fuero interno en cuestion diplomática de la peor especie, como es la de agravios internacionales; pues ya hemos visto que el encargado de negocios exajeraba hasta lo increible sus inmunidades. El señor ministro de Relaciones Exteriores se vió, pues, en la nece-

sidad de tomar cartas en el asunto, a pesar de que por su naturaleza no le incumbía. Pero, como el señor Barton acompañaba sus reclamos contra el Arzobispo con acerbas quejas por supuestas descortesías del Gobierno para con él, las comunicaciones del señor Vial debieron comprender, a la vez que la justificacion de su conducta, la defensa de los correctos procedimientos del Prelado. En su nota de 27 de Abril de 1849, en contestacion al señor Barton, decía lo siguiente:

«Por lo que toca al punto de reparacion, es decir, a que el Arzobispo sea juzgado criminalmente i se le imponga un pronto, ejemplar i condigno castigo por las agresiones e insultos que ha cometido, segun US. dice, contra las inmunidades i la inviolabilidad de la Legacion de los Estados Unidos, i por haberse arrogado jurisdiccion sobre dicha Legacion o sobre cualquiera de los personas que ella comprende, observaré primeramente que el mui Reverendo Arzobispo, en el ejercicio de su ministerio espiritual, es absolutamente independiente de este Gobierno i de los Tribunales de Justicia de Chile, i que cualesquiera que fuesen sus actos, no saliendo de los límites de ese ministerio espiritual, estarían completamente fuera de la jurisdiccion de las autoridades públicas de Chile, i no sería posible a éstas, sin traspasar sus atribuciones i sin otros gravísimos inconvenientes, juzgarle o castigarle en manera alguna; que no puede haber castigo sin delito, i delito donde falta la intencion de dañar o una culpable obcecacion que desconoce las reglas eternas de moral i justicia estampadas en el corazon humano; que el que ha obrado como el Arzobispo a impulso de convicciones profundas, no solamente suyas sino de la relijion que profesa i comunes a la jeneralidad de los católicos en Chile i en todos los paises del mundo, no puede ser verdaderamente criminal, sobre todo en Chile, donde el catolicismo es la relijion del Estado; que la independencia del Arzobispo en el ejercicio de sus funciones pastorales, espirituales, es un derecho tan inherente i esencial a ellas, como puede serlo la libertad de las discusiones parlamentarias en un cuerpo lejislativo; i así como no sería justo exijir del Gobierno el castigo de un Senador o Diputado que en el ejercicio de este derecho faltase a un embajador o un soberano, tampoco parece justo imponer semejante obligacion al Gobierno con respecto a los actos del primer Prelado de Chile, que goza de una independencia no ménos incontrastable segun la creencia jeneral de los habitantes del pais en que US. reside; que las relaciones civiles i políticas, a que sería perfectamente aplica-

ble el raciocinio de US., son de un órden mui diferente del de las relaciones relijiosas, que solo atañen a la conciencia i a las persuasiones íntimas del alma, sobre las cuales no ejerce ningun imperio ni la lei civil ni el Derecho internacional; que la jurisdiccion ejercida por el Arzobispo es enteramente de este órden; que si US. tiene derecho a que en el *foro externo* la señora doña Isabel Astaburuaga sea considerada como doña Isabel Astaburuaga de Barton i tratada con toda la cortesía i respeto a que incontestablemente es acreedora la esposa de un ministro público, no se sigue de aquí que en el *foro interno* no sea lícito a un católico considerarla bajo diverso aspecto; que aún cuando su matrimonio se hubiese contraido, no en un territorio constructivo sino real i verdaderamente de los Estados Unidos de América, semejante matrimonio no daría derecho en las otras naciones sino a que fuese reconocido como lejítimo en el *foro externo* i se le otorgase por los tribunales de justicia i por el Gobierno los efectos civiles del matrimonio, tales como la lejitimidad i los derechos de sucesion a los hijos; pero que nadie por eso estaría obligado a considerarlo como válido en el foro espiritual de la Iglesia católica, si le faltase alguno de los requisitos de los que la Iglesia católica considera como necesarios e indispensables; que hai circunstancias en que sería dudoso aun el valor de los efectos civiles del matrimonio celebrado bajo el imperio de una lei extranjera, sobre cuyo punto no creo necesario hacer otra cosa que apelar a la autoridad de un ilustre publicista norte-americano, Mr. Waheaton en sus *Elementos de Derecho Internacional* (par. 2.ª, cap. 2.°, páj. 7) i a la lei civil de una nacion que no cede a otra alguna en sabiduría i liberalidad de principios (*Código Civil de los franceses*, título preliminar, art. 3.°); que la jurisdiccion asumida por el Arzobispo no es civil ni política, i se refiere a un órden de cosas en que no se injiere ningun gobierno temporal (i el de Estados Unidos ménos talvez que otro alguno), jurisdiccion que se dirije a la conciencia; que por su naturaleza está sujeta a la voluntad de la persona sobre la cual se ejerce, i cuya pena mas rigurosa es la separacion del gremio de la Iglesia, impuesta al miembro que la desconoce; que la facultad de irrogar esta pena pertenece naturalmente a todas las asociaciones humanas que la lei autoriza, i solo consiste, por lo que toca a las asociaciones relijiosas, en la no participacion de las ceremonias i sacramentos que en ellas se reconocen: que US. habría tenido motivo de quejarse si esta separacion se hubiese revestido o se revistiese de formas exteriores i públicas que infieren

detrimento a la estimacion a que la señora doña Isabel Astaburuaga de Barton es acreedora en la posicion que actualmente ocupa: que la primera carta del mui Reverendo Arzobispo ha sido una contestacion a US. i en ella no pudo ménos que contraerse aquel Prelado a los puntos que le tocaba US., ni de expresarse en ellas sino segun su conciencia i sus principios; i que con respecto a la segunda comunicacion, que de parte del Arzobispo fué completamente espontánea, el Gobierno, aunque hubiera preferido que el Arzobispo no se hubiese creido en la obligacion de trasmitirla, no encuentra nada en ella que pueda tacharse de criminal. Será, si se quiere, la efusion de un celo indiscreto, apoyado en persuasiones que un protestante mirará como erróneas; será, si se quiere, una piedad i solicitud pastoral mal entendidas e intempestivamente mal aplicadas, pero desinteresadas i puras.

«En virtud de estas consideraciones que ofrezco a la desapasionada atencion de US., i especialmente de la primera de todas (la independencia del Arzobispo en el ejercicio de su ministerio *espiritual*) no puede el Gobierno prometer a US. que el Arzobispo de Santiago será sometido a juicio i castigado por los actos que US. designa.

«Dedúcese de lo expuesto que mi Gobierno tampoco se halla en el caso de ofrecer al de los Estados Unidos de América satisfaccion alguna por actos que no han sido de este Gobierno; que este Gobierno se halla inhabilitado de impedir, i que se han ejecutado sin su participacion ni conocimiento. Me es, pues, altamente sensible no poder dar a US. las prontas i explícitas seguridades que sobre este particular demanda».

Despues de esta nota Barton dejó trascurrir un mes de absoluto silencio, contra lo que era dado esperar despues de las terminantes amenazas con que había puesto fin a su última comunicacion, si el Gobierno no le daba las reparaciones que exijía. Por fin, en los últimos dias de Mayo, dirijió su respuesta al Gobierno, no ya por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores, como es de uso corriente en la diplomacia, sino al Presidente de la República. En esta se esforzaba por desautorizar algunas de las observaciones de la comunicacion del señor Ministro i concluía por anunciarle su retiro definitivo del pais. El señor don Salvador Sanfuentes, Ministro del Culto a la sazon, contestó de oficio esta última comunicacion, limitándose a decir al señor Barton que en el estado actual de cosas toda ulterior discusion no haría mas que agravar las dificultades, i que quedaba instruido el Gobierno de la

clausura de la Legacion para todos los negocios pasados o presentes que la concernían.

Al terminar la exposicion hecha por el señor Ministro Vial al Congreso de este desagradable incidente diplomático, se expresa textualmente: «No hai necesidad de encarecer lo sensible que fué al Gobierno la interrupcion de la correspondencia con la Legacion americana, i la partida de Mr. Barton, que se presentaba con el aspecto de un rompimiento. Pero no fué posible evitarlo. Acceder a las demandas de Mr. Barton hubiera sido el colmo de la injusticia, el colmo de la degradacion, aun cuando el Gobierno hubiera estado revestido de suficiente poder para realizar las seguridades que pedía. Las cosas habían llegado a tal punto, que nuestro Gobierno mismo probablemente hubiera creido de su deber poner fin a toda comunicacion oficial con Mr. Barton, cuya remocion se había ya dado órden para que se solicitase del Gobierno de los Estados Unidos, i me inclino a creer que la contestacion a la nota de 18 de Abril, despues de considerada toda ella por el Gabinete, habría sido notificarle esta resolucion».

Así terminó este ruidoso i desagradable incidente diplomático, sostenido con tanta moderacion como firmeza en la parte que les incumbía por las autoridades eclesiástica i civil de la República. Sin embargo, el drama representado por el Ministro norte-americano tuvo un desenlace trájico que confirmó plenamente las previsiones del señor Valdivieso i justificó sus procedimientos. El señor Barton, que había afirmado bajo la fé de su palabra su estado de soltería, que había levantado el grito al cielo porque se le habían exijido documentos comprobatorios de la verdad de sus afirmaciones, que había pedido reparaciones por la supuesta injuria que se le infería rehusando dar crédito a su palabra, i castigos para el Prelado que amonestaba como pastor a la oveja que se llevaba al sacrificio, era en realidad casado i había hecho víctima desgraciada de su engaño a la jóven chilena que se dejó prender incautamente en sus redes. A su llegada a Estados Unidos, la esposa lejítima del señor Barton reclamó sus derechos i desenmascaró al impostor, el cual con un cinismo incomprensible declaró que su ánimo no había sido otro que el de llevar una *compañera de viaje*. Entre tanto, la señora Astaburuaga quedó abandonada a la miseria en un pais extraño, donde carecía de todo jénero de relaciones i de recursos. Compadecido de su situacion, la recojió en su casa el señor don Manuel Carvallo, Ministro de Chile en Estados Unidos, i despues de prodigarle todo jénero de atenciones i de

auxilios, le suministró jenerosamente los medios de repatriarse. Por órden de nuestro Gobierno presentó ante el de Washington reclamos que dieron por resultado la destitucion del señor Barton.

CAPÍTULO XIV.

LA DECLARACION DEL DOGMA DE LA INMACULADA CONCEPCION.

Encíclica de Pio IX a los Pastores del orbe católico.—Dictámen de los Pastores de la Iglesia.—Disposiciones dictadas por el señor Valdivieso.—Informe de la Congregacion de teólogos.—Dictámen del señor Valdivieso.—Solemnidades en Roma con motivo de la declaracion dogmática.—Fiestas celebradas en Santiago con el mismo motivo.

El año de 1849 fué memorable para la Iglesia. La ola de la revolucion demagójica, desencadenada en Roma, hizo bambolear por un momento el trono secular de los Papas, i Pio IX se vió precisado a pedir albergue hospitalario en pais extraño. Gaeta, en el reino de Nápoles, le abrió sus puertas i le ofreció seguro asilo contra la saña de los revolucionarios. Allí, en la tierra del ostracismo, Pio IX concibió el pensamiento de declarar dogma de fé el misterio de la Inmaculada Concepcion de María, con el fin de interesar mas eficazmente en favor de la Iglesia el poderoso valimiento de la Reina del Cielo. En la imposibilidad de reunir un Concilio Ecuménico a causa de la penosa situacion de Roma, dirijió a los Pastores, Primados, Arzobispos i Obispos del orbe católico una Encíclica, pidiéndoles sus dictámenes sobre este augusto misterio i encargándoles que mandasen hacer preces públicas en sus respectivas Diócesis para obtener del cielo las luces que necesitaban en asunto tan importante. En este documento decía, entre otras cosas, lo siguiente:

«Desde los primeros dias que tomamos el gobierno de toda la Iglesia, elevados sin mérito ninguno nuestro, i solo sí por un secreto designio de la Divina Providencia, sentimos grandísimo consuelo, Venerables Hermanos, cuando supimos el modo mara-

villoso con que bajo el Pontificado de nuestro predecesor Gregorio XVI, de venerable memoria, se había despertado en todo el orbe católico el ardiente deseo de ver al fin decretar por un juicio solemne de la Santa Sede, que la Santísima Madre de Dios, Madre amantísima de todos nosotros, la Inmaculada Vírjen María, fué concebida sin la mancha orijinal. Justifican i demuestran claramente este piadosísimo deseo las incesantes peticiones presentadas, ya a Nuestro Predecesor, ya a Nos mismo, en las cuales los mas ilustres Prelados, los mas venerables capítulos canonicales i las congregaciones relijiosas, distinguiéndose la insigne Orden de Predicadores, solicitaron con empeño que les fuese permitido añadir i pronunciar solemne i públicamente en la sagrada liturjía, principalmente en el prefacio de la Misa de la Concepcion de la Bienaventurada Vírjen, la voz *Inmaculata.* De mui buena voluntad accedimos a estas peticiones, tanto nuestro Predecesor, como Nos mismo. A esto se agrega, Venerables hermanos, que muchísimos de entre vosotros no han cesado de dirijir a nuestro Predecesor i a Nos cartas, por las cuales, con reiteradas peticiones i viva solicitud, nos urjían para que tratásemos de definir como doctrina de la Iglesia Católica, que la Concepcion de la Santísima Vírjen María había sido enteramente inmaculada, i absolutamente exenta de toda mancha de la culpa orijinal. Ni han faltado en nuestro tiempo varones eminentes por su injenio, virtud, piedad i doctrina, que en sabios i laboriosos escritos han ilustrado esta santa i piadosísima sentencia, de tal manera, que muchos se admiran de que la Iglesia i la Silla Apostólica no decreten todavía a la Santísima Vírjen este honor, que la comun piedad de los fieles desea tan ardientemente verle declarado en un solemne juicio, por la autoridad de la misma Iglesia i de esta Silla. A la verdad, singularmente agradables i de plena consolacion nos han sido estos votos, pues, desde nuestros mas tiernos años, nada nos ha sido mas caro ni mas precioso, que honrar a la Santísima Vírjen María con una singular piedad i obsequio, i con el mas íntimo afecto de nuestro corazon, poniendo por obra todo lo que nos parecía poder contribuir a su mayor gloria i alabanza, i a la extension de su culto. Así fué que desde el principio de nuestro Sumo Pontificado, tornamos nuestros pensamientos i atenciones sériamente a un objeto de tan alta importancia, sin omitir el elevar nuestras humildes i fervientes oraciones hácia nuestro grande i buen Dios, para que se dignase ilustrar nuestro espíritu con la luz de su celestial gracia, i hacer conocer la determinacion que debíamos tomar en este asunto.

Confiamos, sobre todo, en la esperanza que la Santísima Vírjen, que ha sido elevada *por la grandeza de sus méritos sobre todos los coros de los ánjeles hasta el trono de Dios* (S. Greg. Pap. *de Exposit. in libro Regum*); que quebrantó con el pié de su virtud la cabeza de la antigua serpiente; i que *colocada entre el Cristo i la Iglesia*, (S. Bern. *Serm. in Cap. XII Apocal.*) toda llena de gracia i suavidad, siempre ha libertado al pueblo cristiano de las mayores calamidades, de las asechanzas i ataques de todos sus enemigos, i le ha salvado de la ruina; se dignará igualmente, compadeciéndose de Nos con aquella ternura que es la efusion habitual de su maternal corazon, el separar de nosotros por su favorable i omnipotente proteccion cerca de Dios, los tristes i lamentables infortunios, las crueles agonías, las penas i necesidades que sufrimos, apartando los azotes de la ira de Dios, que nos aflijen por nuestros pecados; de apaciguar i disipar las terribles tempestades de males, por los cuales la Iglesia se vé asaltada de todas partes, con increible dolor de nuestra alma; i trocar, en fin, nuestro duelo en gozo. Porque, como lo sabeis mui bien, Venerables Hermanos, todo el fundamento de nuestra confianza está en la Santísima Vírjen; porque Dios *ha puesto la plenitud de todo bien en María, de suerte que si tenemos alguna esperanza, si algun favor, si alguna salud, sepamos que de ella nos viene..... porque esta es la voluntad de Aquel que ha querido que lo tuviésemos todo por medio de María.* (S. Bern. *in Nativit. Beatæ Mariæ de Aquæductu*).

En consecuencia hemos elejido algunos eclesiásticos distinguidos por su piedad, i mui versados en los estudios teolójicos, como tambien algunos de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, ilustres por su virtud, relijion, sabiduría i prudencia, i por su ciencia en las cosas divinas, i les hemos encomendado examinar con el mas grande cuidado, bajo todos aspectos, este grave asunto, segun su prudencia i doctrina, i que luego nos sometan su dictámen con la mayor dilijencia. Al proceder de esta manera, hemos creido seguir las ilustres huellas de nuestros Predecesores e imitar sus ejemplos».

De la misma manera que Pio VII, desterrado en Savona, imploraba el socorro de María en favor de la Iglesia, i a su vuelta del destierro coronabá su estatua dándole el título de *Regina Sanctorum omnium*, Pio IX se tornaba en su afliccion hácia Aquella que es fuerte como un ejército ordenado en batalla, ántes de dirijirse a los poderes de Europa i pedirles el apoyo de sus armas. La voz del ilustre desterrado de Gaeta llegó hasta los confines del

mundo i en todas partes desatóse un rio de súplicas para implorar la asistencia divina.

Quinientos cuarenta Obispos respondieron al Papa, que ellos, su clero i su pueblo creían unánimemente con inquebrantable fé que María es pura, santa e inmaculada en su concepcion. Mas de quinientos agregaron tambien que la solemne definicion del dogma era posible, conveniente i oportuna en una época en que mas que nunca convenía interesar la proteccion de la Reina del cielo en favor de la Iglesia. En medio de este concierto de opiniones, hubo unos pocos Obispos que creyeron que la época actual no era oportuna para la definicion. En su concepto, la declaracion del dogma de la Inmaculada Concepcion daría ocasion a los incrédulos para lanzar nuevas calumnias contra la Iglesia i acaso retraería a las naciones heterodojas a reunirse al centro de la unidad católica, cosa que creían mas fácil de realizarse, si no se les imponía la obligacion de aceptar como de fé una creencia que hasta entónces se había dejado a la simple piedad de los fieles. Añadían a estas consideraciones la antigua i constante práctica de la Iglesia de no definir dogmas sino para condenar un error contrario, i no con el único objeto de contentar los piadosos deseos i devocion de los fieles. La Iglesia, a su juicio, no debería ejercer el mas augusto poder que le ha sido dado sino cuando alguna grave necesidad se lo exijiese; i desde que no había en el mundo herejía contraria al admirable privilejio de María, juzgaban que no había razon para verificar la definicion dogmática. Agregaban todavía que, no habiendo en el mundo quien negase esta verdad, solo se conseguiría con la declaracion del dogma el dar a los hetorodojos i cismáticos pretexto para atacar el culto de María.

Sin embargo, la inmensa mayoría de los Obispos pensaba de otra manera: creía que los males de la época reclamaban la definicion, porque ella sería un golpe mortal asestado al mas grave i extendido de los errores coetáneos, el racionalismo i semiracionalismo, que comenzaban por negar el pecado orijinal i con él la reparacion efectuada por Jesucristo. La definicion encerraría, en una forma concreta i explícita, la condenacion de todos los errores que tienen por base el racionalismo, porque declarando que María, por un privilejio único, fué preservada de la culpa orijinal, se afirmaba el dogma del primer pecado i de su trasmision a todos los descendientes de Adan, i por ende la necesidad de la Redencion. Con la declaracion de que María obtuvo ese privilejio, en razon de su cualidad de Madre de Dios, se afirmaba la divinidad de Je-

sucristo, contra los que sostenían que no había sido mas que un mito, o a lo mas, un filósofo humanitario i no una persona histórica dotada de naturaleza divina i humana. La definicion de este dogma, a mas de la condenacion de los errores contemporáneos, sería un recurso poderoso para avivar la fé i la piedad de los fieles i excitar el celo de los Pastores. Ella afirmaría tambien el poder moral del Papado precisamente cuando mas lo necesitaba, pues la adhesion de doscientos millones de intelijencias humanas a la verdad definida, sería un espectáculo asombroso en el siglo de la incredulidad i una prueba inconcusa de la autoridad sobrenatural del Pontificado.

Tales fueron algunas de las consideraciones expuestas por los que asintieron i disintieron en el punto de la oportunidad. Todo el largo i borrascoso año de 1849 i parte de 1850, miéntras que la Europa se hallaba conmovida profundamente por sediciones i guerras civiles, se pasó para la Iglesia en contínua oracion, discusion i trabajo. Solo a principios de 1851 estuvieron en poder de la esclarecida Congregacion romana nombrada por Pio IX los dictámenes de todos los Obispos del orbe, los cuales formaban como un Concilio disperso por el mundo. No hubo ni lengua, ni raza, ni tribu, ni pueblo que no tuviese representacion en ese conjunto de documentos.

Chile estaba tambien allí dignamente representado. El señor Valdivieso acojió con vivo júbilo el llamamiento pontificio, i desde el primer momento puso manos a la obra, deseoso de cooperar por su parte a la glorificacion de María, a quien profesaba desde niño tierna devocion. El 5 de Enero de 1850 publicó la Encíclica del Papa acompañada de una notable pastoral, cuya parte dispositiva decía como sigue:

«De nuestra parte, deseosos de que el dictámen que el Santo Padre nos pide sea dado con todo el pulso i madurez que la gravedad del asunto requiere, i persuadidos de que el caudal de nuestras luces es de todo punto insuficiente para expedirnos como conviene; hemos resuelto unir a la oracion comun, el estudio i las lucubraciones de aquellos cooperadores nuestros que se han versado en las Escrituras Sagradas e instruido en las ciencias eclesiásticas. Al efecto, i para que se proceda con el órden debido, disponemos lo siguiente:

«1.° Se formará una Congregacion compuesta del señor Canónigo Majistral doctor don José Alejo Bezanilla, del Rector del Seminario Conciliar presbítero don Eujenio Guzman, del Cura rector de

San Lázaro don José Manuel Orrego, i de los Maestros frai Domingo Aracena de la órden de Predicadores i frai Agustin Cabrera de la relijion Mercenaria. El objeto de esta Congregacion será discutir la cuestion teolójica sobre la declaracion dogmática acerca de la Inmaculada Concepcion de María Santísima i la oportunidad de hacerla.

«2.° Invitamos a todos los Párrocos i demas sacerdotes, tanto seculares como regulares de esta Arquidiócesis, a que dirijan a la Congregacion cuantas observaciones juzguen dignas de tomarse por ella en consideracion.

«3.° La Congregacion, despues que haya dilucidado la materia, nos informará detenidamente sobre los puntos sometidos a su exámen, detallando todas las razones en que se apoye su juicio, i acompañando todos los escritos que se le hayan dirijido por otras personas.

«4.° Si hubiese diversidad de dictámenes en los miembros de la Congregacion, se espondrán los fundamentos en que cada uno estribe.

«5.° Durante nueve dias, tanto en la Iglesia Metropolitana como en las Parroquiales i demas del Arzobispado, se cantará el himno *Veni Creator Spíritus*, despues de la misa mayor o conventual.

«6.° Por tres semanas consecutivas todos los sacerdotes, tanto en las misas solemnes como en las privadas, dirán la colecta de Espíritu Santo: *Deus qui corda fidelium, etc.*

«7.° Los Seminaristas i las relijiosas ofrecerán una comunion, para que el Señor ilumine a los Pastores de la Iglesia en el grave negocio de que se trata.

«8.° Se invita a todos los fieles a que dirijan al Señor con el propio objeto las preces que a cada uno su piedad le sujiera.

«9.° Despues de practicadas las dilijencias anteriores, se remitirán el informe de la Congregacion i los datos que ella acompañe, al Venerable Dean i Cabildo para que expida voto consultivo sobre la materia, i poder en vista de él resolver lo conveniente».

La Congregacion de teólogos, compuesta de los doctos varones que hemos mencionado, despues de madura deliberacion i prolongado estudio, encargó al Reverendo Padre frai Domingo Aracena la redaccion del informe con que debía ilustrar el juicio del Prelado. Este informe, rico de doctrina i de erudicion, consta de seis capítulos: los tres primeros tienen por objeto probar con argumentos teolójicos que María fué concebida sin pecado orijinal; i los

tres últimos se concretan a refutar la opinion contraria al singular privilejio de la Madre de Dios i a manifestar la oportunidad de la declaracion del dogma. Al dar cuenta de esta obra, *La Revista Católica* se expresaba así: «El informe de la Congregacion, redactado por el Reverendo Padre Maestro frai Domingo Aracena, no puede ser mas lucido. Es asombrosa la erudicion que manifiesta su autor en la materia i el trabajo inmenso que esto supone. No solo hai erudicion en el escrito del Reverendo Padre Aracena, sino tambien método, claridad i sólida argumentacion, particularmente en la parte en que refuta la opinion contraria. Creemos que en todas partes será leida con gusto esta obra, que no ménos honra a su autor que a la órden de que es alumno i al pais que lo cuenta entre sus ilustraciones» (1).

Con este informe acompañó el señor Valdivieso su luminoso dictámen i el voto consultivo del Cabildo eclesiástico. Es fama que esta coleccion de notables documentos ocupó en importancia un lugar mui distinguido entre los que fueron enviados a Roma con el mismo objeto de las diversas Diócesis del orbe católico. I ello no es extraño si se atiende a la calidad de sus autores.

La opinion casi unánime de los Obispos esparcidos por los cuatro ángulos del mundo en favor de la declaracion dogmática era signo inequívoco de la voluntad divina; i Pio IX no podía vacilar en la conveniencia de hacer la definicion, respondiendo a los votos de la Cristiandad entera representada por sus Pastores. Restituido gloriosamente a su pueblo i a su trono, pudo verificar este acontecimiento con toda la pompa relijiosa que su importancia merecía el 8 de Diciembre de 1854. Por una singular coincidencia, se había reunido en Roma el mismo número de Obispos que concurrieron al Concilio de Efeso, en el cual se definió, contra las negaciones de Nestorio, el dogma de la Maternidad divina de María. Doscientos Obispos de las diversas rejiones del mundo formaban en ese dia memorable la corte del Vicario de Jesucristo, fuera de trescientos Prelados de otras categorías, títulos i ritos. Sentado en el trono pontificio de la gran basílica de San Peedro, en presencia

(1) A solicitud del señor Valdivieso, el Gobierno costeó la impresion de esta obra. En el oficio en que solicitó esta gracia, decía el Prelado: «A juicio de personas competentes, esta obra es de relevante mérito i honra los conocimientos i la erudicion del que la ha trabajado. El manuscrito consta de 49 pliegos, i como es un escrito voluminoso, científico i sobre materia facultativa, difícil i casi imposible sería hallar suscritores para imprimirlo. Entre tanto, no parece justo que la literatura nacional se prive del lustre que podría darle esta notable produccion». La impresion de esta obra importó 230 pesos.

de cincuenta i cuatro Cardenales, un Patriarca, i cuarenta i dos Arzobispos, cien Obispos, trescientos Prelados inferiores, muchos millares de sacerdotes i relijiosos i mas de cincuenta mil fieles de todas clases i naciones, ceñido de riquísima tiara, con la actitud propia del Doctor Supremo encargado de pronunciar los oráculos de la fé, Pio IX dió lectura a la célebre Bula *Inefabilis Deus* (1).

Todo el mundo católico, i especialmente su gloriosa capital, saltó entónces de gozo, i un himno de júbilo, cuyos ecos se prolongaron por toda la tierra, respondió a la declaracion solemne del dogma de la Inmaculada Concepcion (2).

« Un racionalista, dice Margotti, había escrito: Los principios » que dirijen la sociedad moderna no son ya los dogmas sobrena- » turales ni los oráculos misteriosos de algun revelador; el racio- » nalismo es la nueva fé de los pueblos, la relijion íntima de los » corazones, i será en el porvenir el único culto de los individuos » i de los Estados». Los pueblos han protestado contra esta nueva fé i se inclinan delante de la fé antigua. Los sabios e ignorantes han manifestado cuál era la relijion íntima de su corazon, redoblando su ardor por el culto de María i su respeto por las oráculos del Vaticano. La ciencia ha reunido sus luces para esclarecer el dogma definido, i el pueblo ha proclamado la fé católica con las manifestaciones de su oracion i la alegría de sus fiestas, i ha aceptado la palabra del Revelador que habían defendido las plumas de los sabios».

Chile, que puede rivalizar con los pueblos mas católicos en entusiasmo por el culto de María, no podía dejar de asociarse al júbilo universal. Para dar espansion a su gozo aguardó el primer

---

(1) Cuéntase que Pio IX, al llegar en la lectura al pasaje que dice, *Declaramos, pronunciamos i definimos*, etc., sintió inundados sus ojos de un torrente de lágrimas que lo obligaron a suspender su lectura hasta que hubo calmado su piadosísima emocion.

(2) En Roma se celebró este acontecimiento con esplendor extraordinario. «Al estampido del cañon de Santangelo, dice un escritor, i al clamoreo de las campanas que regocijadas anunciaban la proclamacion del dogma a la ciudad i al mundo, la jente se prosternaba i saludaba a María con los gritos de «Viva la Inmaculada». Himnos entusiastas se dejaban oir en los conventos, en las familias, en las calles i plazas, en todas partes..... Llegó la noche i la ciudad entera se convirtió en un inmensa templo erijido a la Madre de Dios. Era una ciudad de fuego: no había balcon, ventana, ni azotea en que no brillasen luces de colores. Las calles principales, como el Corso, la Vía Papal, Ripetto, eran rios luminosos. Por todas partes se veian imájenes de María e inscripciones en honor suyo. Toda la poblacion estaba en las calles i plazas, sobre todo en San Pedro, cuya gradiosa cúpula formaba en el aire una diadema resplandeciente. Una negra nube, única que se veía en el cielo, formaba detrás de la cúpula un fondo sombrío i oscuro, del cual se destacaba de un modo admirable aquella brillante corona que la ciudad eterna ofrecía a la Reina del Universo».—*(José Pallés)*.

aniversario de la declaracion dogmática, es decir, el 8 de Diciembre de 1855. El señor Valdivieso i el Cabildo eclesiástico agotaron los recursos de su celo a fin de dar a esta fiesta un esplendor extraordinario. I a fé que consiguieron su laudable propósito, pues hasta entónces no se había visto en la capital de la República una fiesta relijiosa mas espléndida; i los que aún viven de los que la presenciaron afirman que ninguna otra la ha superado despues en grandiosidad i entusiasmo (1).

Hé aquí como describe *La Revista Católica* las solemnidades que tuvieron lugar:

«La iglesia Metropolitana, adornada con exquisito gusto i magnificencia, presentaba un espectáculo grandioso e imponente. Con sus ricos tapices i colgaduras, con el elegante aderezo de sus altares, con los millares de bujías que la iluminaban, con los perfumes que la embalsamaban, despertaba pensamientos graves i solemnes, sentimientos deliciosos que trasportaban el alma al templo de la Jerusalen celestial que, con rasgos de sublime inspiracion, nos describe San Juan en el Apocalipsis. A pesar del mal tiempo i la co-

(1) PROGRADA DE LA FUNCION QUE TENDRÁ LUGAR EN LA IGLESIA METROPOLITANA.

Dia 7 de Diciembre.

A las 7 i media de la mañana habrá calenda cantada con toda solemnidad, repique jeneral de campanas por media hora i salva en la fortaleza de Hidalgo. Los vecinos enarbolarán banderas en sus casas, las que permanecerán durante el octavario.

A las doce del dia habrá igual repique i salva.

A las cinco de la tarde tendrán lugar vísperas solemnes a grande orquesta con asistencia del Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo i del clero secular i regular.

Al ponerse el sol habrá repique jeneral, i en la noche iluminacion en todas las casas.

A las ocho de la noche se cantarán los maitines de la Santísima Vírjen con toda solemnidad.

Dia 8.

A las diez de la mañana pontificará i predicará el Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo, i despues de la misa habrá solemne *Te Deum* en accion de gracias por la Declaracion dogmática. En este acto habrá repique jeneral de campanas.

Asistirá S. E. el Presidente de la República con todas las corporaciones.

A las cinco de la tarde, despues de cantarse en la iglesia el *Ave Maris Stella* se sacará en procesion la sagrada imájen de Nuestra Señora de Purísima, acompañada de Anjeles i algunos Santos Doctores.

Asistirán ámbos cleros, las Terceras Órdenes i Cofradías con sus pendones e insignias i los Curas de esta ciudad con sus cruces i ciriales, i recojida que sea la procesion se cantará la *Salve.*

Asistirán los cuerpos cívicos con sus bandas de música i formarán el tránsito de la procesion; i a la salida i entrada de ésta habrá repique jeneral i salvas—(*Revista Católica*, t. 7, núm. 417).

piosa lluvia que caía, fué inmenso el jentío que concurrió a las vísperas que a grande orquesta se cantaron en la tarde del 7, i poco despues a los maitines solemnes que tuvieron lugar en la misma iglesia.....

«Desde las primeras horas de la mañana del dia 8, las espaciosas naves de nuestra Catedral estaban llenas con el mismo concurso; i fué edificante i consolador ver el sinnúmero de piadosos fieles que se acercó a la sagrada mesa. Como a las diez i media dió principio a la misa que celebró de pontifical el Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo. Luego que se hubo cantado el Evanjelio, el venerable Prelado, revestido de ornamentos pontificales, ceñido de mitra i rodeado de su clero, desde la altura de su cátedra, colocada en el presbiterio, dirijió su elocuente palabra a la porcion mas selecta de su rebaño que con extraordinaria solicitud deseaba oir la voz del sabio i celoso Pastor. La inmensa multitud de oyentes ahogó su voz, i solo pudieron oirla los que estaban inmediatos al orador; pero mui luego pudieron los concurrentes satisfacer sus deseos, pues ántes de terminada la misa, empezó a distribuirse impreso el sermon del señor Arzobispo. Terminada la misa, se expuso el Santísimo Sacramento i se cantó un solemne *Te Deum*.....

«Por la tarde del dia 8 debía tener lugar la procesion; pero la humedad causada por el extemporáneo aguacero hizo que se difiriese para el dia siguiente. A las 5 de la tarde del 9, la Catedral, la plaza principal i todas sus avenidas eran ocupadas por una concurrencia nunca vista en Santiago. Cerca de las seis comenzó a desfilar la procesion por entre los cuerpos cívicos que en líneas paralelas i con sus respectivas bandas de música estaban apostados en toda la carrera para hacer los honores militares. Abrían la marcha las Terceras i Cofradías, seguían a continuacion las Comunidades regulares, el Seminario Conciliar, el Clero, las Curas Párrocos con sus cruces, el Cabildo eclesiástico presidido por el señor Arzobispo i el cuerpo municipal que cerraba la comitiva. Las imájenes de San Pedro Pascual, San Bernardo, Santo Tomas de Aquino, San Buenaventura, San Agustin, i de los arcánjeles San Rafael, San Miguel i la efijie de un ánjel que conducían los hermanos del Corazon de Jesus con una inscripcion latina referente a la declaracion del dogma, precedían el carro de plata, verdaderamente triunfal, en que iba la imájen de Nuestra Señora. En todo el tránsito recibió la Inmaculada Vírjen respetuosos homenajes.

«A mas de la soberbia portada que estaba al pié de las gradas de la iglesia Catedral, que ostentaba en su cúspide la estátua de María i en sus columnas las de los cuatro profetas mayores, había en la plaza i en las calles de la Merced i de las Monjitas, calles que presentaban un hermoso golpe de vista por los cortinajes i graciosos adornos con que estaban decoradas las puertas i balcones de las casas, como diez hermosos arcos con inscripciones alusivas al objeto de la solemnidad. Llamaban especialmente la atencion los que estaban en los ángulos laterales de la plaza.....

«En todo el curso de la procesion se observó el mayor órden i compostura, no obstante el excesivo número de concurrentes i espectadores. De todas las casas i balcones llovían flores i coronas..... La fiesta terminó con el canto de la Salve».

Santiago vistióse, pues, de gala para celebrar este fausto acontecimiento durante los ocho dias de la Octava. Indecible era el contento de los católicos de la capital; pero nadie gozaría como el señor Valdivieso, a quien había cabido la honra insigne de contribuir con su dictámen a la declaracion del dogma de la Inmaculada Concepcion. Prueba, mas que todo, el entusiasmo de que se sentía poseido, el hecho de haber querido solemnizar la fiesta con su palabra i venciendo las dificultades que le oponían las numerosas ocupaciones de su cargo. Su discurso, que fué oído por pocos, fué leido con entusiasmo por muchos, pues es una pieza oratoria de notable mérito. Propúsose en él desenvolver un pensamiento tan nuevo como oportuno, a saber, la doble glorificacion de María i de la Iglesia, efectuada por la definicion dogmática. «Si la Madre de Dios, dice, fué entónces glorificada con la proclamacion de tan augusta prerogativa, no lo fué ménos la Iglesia con el ejercicio de un poder que tanto realza la divinidad de su oríjen. Estas dos grandes glorificaciones son las que quiero proclamar en este dia; grande i sin mezcla alguna de tristeza debe ser nuestro gozo por tan plausibles motivos. *Evangelizo vobis gaudium magnum.* Todos somos hijos de María, porque en el leño de la Cruz fuimos encargados a su maternal tutela, i lo somos tambien de la Iglesia católica, porque en ella recibimos nuestra rejeneracion a la gracia; i como la gloria de los padres es la alegría del hijo, el gozo i contento que ha de producir en nosotros tan venturoso anuncio ha de ser universal. *Erit omni populo*».

En el desenvolvimiento del primero de los puntos de esta acertada division oratoria llama la atencion un doble cuadro

dibujado con un pincel digno de Bossuet, el de la felicidad i degradacion primitiva, antes i despues del primer pecado. «No bastó, dice, que Dios criase al hombre a imájen suya; quiso ademas recrearlo con su amor i la dicha inefable de su amistad i gracia, i le colmó de una felicidad que estamos mui léjos de comprender ahora. Entónces la intelijencia humana reflejaba el abismo insondable de la divina. Libre de las tinieblas del error, penetraba todos los secretos de la verdad de que era capaz su sér; i con predominio absoluto sobre sus pasiones, mantenía intacto el poderío de su libre voluntad; toda la naturaleza se le brindaba sumisa, pudiendo disfrutar de ella sin trabajo ni zozobra. El candor i la inocencia perfumaban sus goces, i aunque vivia en tanta desnudez, la vergüenza no había aún enrojecido sus mejillas. Pero este estado de primitiva grandeza no fué estable, porque un sér maldito se afanaba por envolver a todos en su eterna desdicha. Para probar el Señor la obediencia de nuestros primeros padres i darles en que labrar su mérito, les había impuesto un solo precepto, i éste de fácil ejecucion, prohibiéndoles comer del árbol de la ciencia del bien i del mal. Mas, seducidos por la falaz promesa de la infernal serpiente, probaron la malhadada fruta, i atrajeron sobre sí i sobre su numerosa posteridad fatales desgracias. Una sola mujer, María, la que debía llevar en su seno al Redentor del linaje humano, salvó de este comun naufrajio. Ella, como la zarza incombustible, se mantuvo ilesa en medio de las voraces llamas».

Al lado de este risueño cuadro de la felicidad que acompañó a la inocencia, la diestra pluma del orador diseña otro sombrío i lúgubre como la noche de la desgracia que siguió a la prevaricacion. «Desde entónces, agrega, groseros errores ofuscan la razon i pasiones vergonzosas ejercen sobre el corazon su tiránico imperio. La imajinacion es juguete de sus ilusiones, i nuestros sentidos son incentivos poderosos de la incontinencia. Inconstantes i vanos en nuestros pensamientos, no damos un paso en que no se descubra nuestra propia flaqueza. De aquí proviene la inclinacion al mal, la mortal languidez para obrar el bien, el desden por la virtud i los funestos encantos del vicio. De aquí la lucha constante de la carne contra el espíritu, i la secreta rebelion de nuestro corazon contra Dios. Pudiera al ménos servirnos de precaucion la experiencia de nuestras miserias; pero léjos de humillarnos por ellas, aborrecemos toda verdad que tienda a correjirnos; nuestro orgullo solo apetece lisonjas, i satisfechos de nosotros mismos, sin verdaderos méritos, despojados de la inocencia i en medio de nuestra

ignorancia i flaqueza, vivimos henchidos de vanidad i soberbia. Siendo miserables esclavos, no sentimos el peso que nos abruma. Estamos léjos de Dios i no nos asusta el temor de su indignacion; vemos que nuestras pasiones no nos permiten acercarnos a él, i si algo turba nuestra alegría es la dificultad de satisfacerlas i las melancolías i pesares que ellas llevan consigo. A todo se resigna el pecador, i a trueque de cumplir sus deseos, consiente en vivir rendido a la carne i esclavo del demonio. Pero es algo mas que insensibilidad de nuestros males lo que nos aqueja. Una densa nube cubre nuestra vista, i la ceguedad es tal que el hombre en su esclavitud rie i canta al ruido de sus propias cadenas. El iracundo se gloría en sus crueles venganzas i encuentra feroz complacencia en el jemido de sus víctimas. El avaro sacrifica sus comodidades, su reposo, sus amigos i hasta su propia persona, i siente placer indefinible al abrazarse con sus tesoros. El ambicioso no repara en vergonzosas humillaciones para escalar la elevacion a que aspira..... Hasta el voluptuoso, cuanto mas sumerjido en el fango de su corrupcion, tanto mas la aplaude como una felicidad, jactándose de sus inmundos deleites.....
«De modo que los hombres, cuando se hallan dominados por sus pasiones, las miran como deidades i cifran toda su gloria en que la sumision sea cada vez mas profunda i servil. Tal es el hombre despues de su caida; así quedaron eclipsados su gloria i esplendor primitivos».

De entre las sombras de este cuadro hace saltar el orador la blanca i radiosa figura de María, mas pura, inocente i hermosa que Eva antes de su pecado, ataviada de gracias, exenta de toda mancha, coronada de gloria i digna de ser la Madre del Redentor.

«¿Acaso la perfeccion primitiva que brilló en nuestros primeros padres, dice el orador, no había de ser mas que un lampo fugaz cuyo resplandor deslumbra, pero que presto desaparece sin dejar rastros ni señales de su existencia? ¿La obra grande por excelencia en la creacion del universo i que es como el centro adonde converjen los rádios de este inconmensurable círculo, no había de conservar el tipo de su orijinal belleza? Sí, por cierto: en los consejos eternos estaba decretado que la que había de concebir al Hombre Dios, debía ser desde el principio de su animacion tan bella i perfecta segun la naturaleza como lo fué Adan, i que libre de la mancha que eclipsó la gloria de éste había de permanecer refuljente con inmarcesible pureza por toda la eternidad, como

muestra i testimonio del esplendor de la humanidad en la risueña aurora de su dichosa aparicion. María es la segunda madre del jénero humano, i en contraposicion a Eva, como ésta nos introdujo a la muerte, aquella nos sacó a la vida; i no podía la madre triunfante carecer de la prerogativa de justicia orijinal que poseyó Eva antes que tuviese la desgracia de perderla»……

La segunda parte de este notable discurso es destinada a manifestar la auréola de gloria con que la declaracion dogmática ciñe la frente de la Iglesia. «Las obras de Dios, dice, no se atropellan; nacen i crecen con admirable concierto; i a la manera que la luz del sol no disipa repentinamente las tinieblas de la noche, sino que se hace preceder de un crepúsculo, la revelacion divina siguió un curso lento i progresivo. En el antiguo Testamento la antorcha de las profecías crece i se aviva a medida que se acerca la venida del prometido Mesías, hasta que con su aparicion se disipan las sombras. La predicacion misma del Salvador se desarrolla con la misma sabia mesura, i no recibe su complemento sino en el cenáculo, cuando con estrépito misterioso el Espíritu Santo descendió sobre los discípulos en forma de lenguas de fuego. De aquí es que aún cuando en la lei de gracia la revelacion haya sido completa, no fué por eso infecunda, pues contiene verdades encubiertas, digámoslo así, que segun conviene a los altos designios de la Providencia en la sucesion de los tiempos, se van proponiendo a los fieles; i ved aquí a lo que está reducida la autoridad de la Iglesia para definir los dogmas.

«De esta naturaleza era el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Vírjen María. Como habeis oido, ya se hallaba revelado con mas o ménos claridad en ambos testamentos. La Tradicion conservaba su memoria, talvez sin advertirlo ella misma lo bastante, i los fieles se alarmaban siempre que las sutilezas de la escuela pretendian debilitar sus creencias. Sin embargo, en los decretos del Altísimo no había llegado el tiempo en que se manifestase con todo su esplendor esta verdad consoladora. Esto se hallaba reservado para una época de lucha, en que el orgullo i la indiferencia no perdonasen medios para dar en tierra con la Iglesia católica. El jénio del mal, que sabe unir contra ella los elementos mas discordes, había logrado poner en combustion el mundo i ya néciamente se jactaba de que el Catolicismo estaba moribundo, cuando el Pontífice destronado i fujitivo alzó la voz, i con su Encíclica de 2 de Febrero de 1849 abrió el proceso que, un año há, vino a terminar con la definicion dogmática que celebramos. El

mundo se burlaba de los misterios i miraba como un anacronismo ridículo que se pretendiera en pleno siglo XIX imponer dogmas a la razon. Entre tanto, doscientos millones de católicos diseminados por todo el globo encorvaban su frente a la voz del Vicario de Jesucristo; i léjos de hacerse violencia para cautivar su entendimiento en obsequio de la fé, despliegan todo el calor del entusiasmo i agotan la efusion de sus corazones para celebrar tan fausto acontecimiento. ¡Ah i qué espectáculo tan grandioso no presenta la Iglesia con este acuerdo de entendimientos, estrecha union de voluntades i sumision libre, razonada i profunda al tiempo mismo que la sabiduría terrena, despues de incesantes ensayos de teorías i sistemas, fatigada con tanto demoler i desunir, desespera ya de encontrar medios humanos que resistan a la discrepancia e insubordinacion de los espíritus! ¡Qué vida i lozanía no muestra la Iglesia en su union, siendo compuesta de tan numerosos miembros esparcidos en tan remotos paises, separados entre sí por distancias, intereses, idiomas, costumbres i gobiernos, i careciendo de todo vínculo de fuerza material que las mantenga en obediencia!..... Sí, el eco de la voz de Pedro ha resonado en todo el órbe a despecho de sus enemigos; i el menosprecio de éstos i sus sarcasmos solo han servido para su propia confusion i vergüenza»..... .

No entra en nuestro propósito hacer un exámen crítico de este discurso; bástenos decir, en su encomio, que por su fondo i por su forma es de los mas notables que se han pronunciado sobre esta materia en el púlpito americano (1). Muchos años hacía que el señor Valdivieso había abandonado la cátedra sagrada, a causa de sus dolencias físicas i sus atenciones de Pastor; por eso fué grande la ansiedad de los fieles por oir la palabra oral de su Prelado i no pequeña la solemnidad que esta circunstancia añadió a la espléndida fiesta de ese dia memorable.

El piadioso entusiasmo de los católicos chilenos por celebrar la declaracion dogmática no quedó satisfecho con los ocho dias de fiesta celebrados en la Catedral. Despues de estos, continuaron las solemnidades en las demas iglesias de la capital, entre las cuales merece especial mencion la novena celebrada en el antiguo templo de la Compañía desde el 17 al 25 de Diciembre. La piedad de las señoras de Santiago empeñó todos sus esfuerzos para dar

(1) Este sermon fué incluido en la *Coleccion* de piezas oratorias americanas hecha por P. G. de la Fuente, i en la cual solo han tenido cabida las de mérito mas sobresaliente.

a esta fiesta un esplendor extraordinario. El espacioso templo fué materialmente transformado por la mano del arte. Festones, arcos, guirnaldas, tapices, profusion inmensa de luces i de flores, todo se había acumulado allí con arte primoroso. En esta solemnidad se estrenaron dos obras artísticas nacionales que merecieron jeneral aprobacion: un cuadro de grandes dimensiones de la Inmaculada Concepcion, debido al pincel del señor Cicarelli, i una hermosa estátua de María mandada fundir en la Escuela de Artes i Oficios por don Francisco de Paula Figueroa. El 25, dia de la fiesta, dióse a la inmensa concurrencia que llenaba las vastas naves una agradable sorpresa: una vez terminada la misa dejáronse oir suavísimas armonías en lo mas alto de la soberbia cúpula que se levantaba llena de majestad en el primer cuerpo de la espaciosa nave central. «Nos complacemos en manifestar, dice *La Revista Católica* al dar cuenta de esta fiesta, que el método empleado en esta vez en el ornato de la Iglesia señala un gran paso dado en la reforma del gusto que hasta aquí ha dominado en Santiago. Sencillo, elegante, majestuoso, ha complacido universalmente, siendo opinion comun que la Compañía jamas se había visto tan bella i primorosamente adornada como en la festividad que nos ocupa» (1).

Así fué como los católicos de la capital de la República de Chile festejaron a María con motivo de la declaracion dogmática. Todo se puso en juego para celebrarla dignamente: las solemnidades relijiosas, el arte de la ornamentacion, la música, la pintura, la poesía, i sobre todo, el fervor de la piedad cristiana. Chile, que siempre ha sido devoto entusiasta del culto ideal, purísimo i consolador de la Vírjen Madre, demostró en esta ocacion su amor con obsequios i regocijos piadosos, nunca vistos hasta entónces. Desde esa época la celebracion de la Inmaculada Concepcion, que corona el Mes de María, es una de las mas bellas i populares solemnidades relijiosas de Santiago.

(1) *Revista Católica*, t. 7.°, núm. 420. —Entre las obras poéticas escritas con motivo de esta fiesta distínguese una hermosa oda a María, debida al estro de la señora doña Mercedes Marin del Solar, la mas distinguida poetisa chilena.

CAPITULO XV.

LA REFORMA DE REGULARES.

Servicios prestados al mundo por las instituciones monásticas.—Relajacion introducida en los conventos de Chile.—Necesidad de la reforma.—Primeros destellos de la reforma.—Las canonesas de San Agustin.—Primera autorizacion concedida al señor Valdivieso para emprender la reforma de regulares.—Nueva delegacion apostólica con el mismo objeto.—La reforma en el convento de San Francisco.—Primeras dificultades que hubo que vencer.—Resolucion de Roma.—Estatutos dictados por el señor Valdivieso.—Reglas provisorias para la fundacion de los noviciados reformados.—Instalacion del noviciado en la Merced.—Noviciados definitivos.—Jeneralizacion de la reforma.—Reiteradas renuncias hechas por el señor Valdivieso de su cargo de Visitador Apostólico.—Introduccion de la vida comun en los monasterios.—Los confesores ordinarios de relijiosas.—Establecimiento del postulado.

Los institutos monásticos han sido siempre recursos providenciales de que Dios se ha valido para satisfacer las necesidades de la Iglesia. Al par que abren a ciertas almas privilejiadas asilo seguro contra las seducciones del siglo i escuelas donde se elevan a la perfeccion moral mediante la práctica de los consejos evanjélicos, han sido para la Iglesia centros donde se reclutan i adiestran animosos soldados de la verdad i del bien. De los claustros han salido los obreros i apóstoles que han llevado la luz del Evanjelio hasta los confines de la tierra i transformado los pueblos con el doble poder de su elocuencia i de su santidad. Estas casas de penitencia i de retiro prestan abrigo a esa multitud innumerable de almas inocentes que, como palomas fujitivas, no hallan donde poner el pié en medio de la corrupcion del mundo. De allí sale un raudal de oraciones, de contínuo vertido a los piés del Señor, que conjura la cólera celeste, que alijera el

peso de las iniquidades del mundo i atrae sobre la tierra, como delgada lluvia, las bendiciones del cielo. El ejercicio de la caridad ha sido tambien en todas las épocas de la historia una cualidad característica i esencial de las órdenes monásticas.—«¿A qué órden relijiosa pertenecía esa vieja abadía arruinada? preguntaba un viajero a un pastor de la isla de Man.—No lo sé, respondió el pastor: lo único que sé es que esos buenos relijiosos eran los limosneros de los pobres». La caridad es como una leyenda popular escrita en los muros de cada convento. Es difícil hallar una sola necesidad social, una sola miseria privada, una sola llaga, aún de aquellas que abre la disolucion moral, que algun instituto monástico de hombres o mujeres no tome a su cargo para curarla o aliviarla. Nunca se enaltecerán lo bastante los inmensos servicios prestados por las órdenes relijiosas a las ciencias, a las artes i a la industria, como quiera que ellas, i solo ellas, han salvado del naufrajio del tiempo i de las vicisitudes de los pueblos los tesoros del jenio antiguo. Por todo lo cual han merecido con justicia el primer puesto en la estimacion de la Iglesia i en la gratitud de los hombres.

Pero esa inagotable fecundidad de bienes solo les es concedida a condicion de que no se aparten del espíritu que los animó en su oríjen. Tan pronto como comienzan a violarse las leyes del fervor, de la austeridad i de la disciplina i se deja penetrar en los claustros el espíritu del siglo, se esterilizan como un árbol herido en su raiz. Entónces se ciega la fuente de esos prodijios, que solo puede realizar una vida de sacrificios i de entero desprendimiento.

Esto justifica el empeño de la Iglesia por conservar vivo el verdadero espíritu monástico i restablecerlo cuando decae a causa de la incuria del tiempo (1). Esto último había acontecido a los

(1) La Iglesia no ha dejado jamas de inculcar la máxima de que uno de los fundamentos de la vida relijiosa es la comunidad de bienes. El Concilio Lateranense tercero, prohibió severamente el peculio, e Inocencio III estableció penas rigorosas contra los relijiosos que conservaban alguna cosa suya; declarando que los Abades o Prelados no podían dispensar en manera alguna la retencion de la propiedad, porque en su abdicacion completa, así como en la guarda de la castidad, consistía la esencia de toda regla monacal. Queriendo el Santo Concilio de Trento del modo mas eficaz i absoluto la reforma de las comunidades, ordenó en el capítulo primero de la sesion veinticinco de regulares, que todos observen fielmente los votos de obediencia, pobreza, castidad, i los que sean peculiares a alguna regla u órden, así como los preceptos que respectivamente tocan a su esencia; no ménos que a conservar la vida comun en comida i vestido. I para que no quedase duda, en el capítulo veintidos de la misma sesion, declaró: que todos los decretos establecidos en ella para la reforma, debían observarse sin escepcion en todos los conventos i monasterios. Nada importa que algunos intérpretes de estas disposiciones conciliares hayan querido atenuarlas, porque la Santidad de Clemente VIII, en su declaracion de 1599, ha comprendido bajo sus once capítulos cuanto podía apetecerse para poner en claro la voluntad de la Iglesia. En el nú-

institutos monásticos de Chile. Hacía mucho tiempo que se había introducido la relajacion en los claustros, i en vez de los antiguos ejemplos de fervor, no era raro ver en ellos tristes escándalos. Entre otros deplorables abusos, causa i raiz de muchos males, se contaba la relajacion de la vida comun, sin la cual es completamente ilusoria la perfeccion relijiosa; porque junto con ella se extingue el espíritu de austeridad i mortificacion, alma del perfeccionamiento moral, i se entibia en los corazones el desprendimiento de los bienes terrenos, sin el cual es mui difícil vacar de lleno a la oracion i a la vida contemplativa. El relijioso que se cree facultado para poseer i adquirir bienes propios, no puede ménos que sentirse aguijoneado del deseo de aumentarlos; i entónces, ocupada su mente en solicitudes terrenas, dará de mano a la única solicitud que debe llenar sus horas i ser el constante objeto de los votos de su alma, la de su propia santificacion i la de sus semejantes. El que posee algun bien propio viola el voto de pobreza, esencial a la vida relijiosa, i quebranta en parte sustancial la regla de los institutos manásticos.

La vida comun había desaparecido de nuestros conventos de uno i otro sexo: los relijiosos disponían libremente del fruto de su ministerio, i muchos de ellos eran el sosten de sus familias. De aquí resultaba que no eran pocos los que adoptaban la vida relijiosa como un medio de especulacion, cuando no hallaban mejor colocacion en el mundo; i en consecuencia, entrando a los claus-

---

mero primero, para observar mas fielmente los decretos del Tridentino sobre la guarda del voto de pobreza, se ordena: «Que ninguno de los relijiosos, aunque sea » superior, pueda poseer bienes muebles o inmuebles, dinero, proventos, censos, » limosnas provinientes de predicaciones, lecciones, misas celebradas en la iglesia » propia o en otra parte, o de cualquier otro trabajo, o causa, o adquiridos bajo » otro nombre; aún cuando sean socorros de parientes, dádivas de personas pías, » legados o donaciones; bien sea que se conserven como cosas propias, o en nom- » bre del convento; porque todo esto debe entregarse en el momento al Superior » e incorporarse al convento para que se confundan con sus bienes, réditos, dine- » ros i proventos, con lo que pueda proveerse de comida i vestido comun a todos». Los otros artículos prohiben a los Superiores dar licencia para conservar estas cosas, con el velo de depósito, ordenando que aunque dichos Superiores digan que tienen licencia para otorgar tales dispensas, no se les dé fé ni crédito; i establecen otras determinaciones para que sea efectiva la vida comun. Las declaraciones de la Sagrada Congregacion i las Constituciones de los Soberanos Pontífices sucesores del señor Clemente VIII no han hecho mas que robustecer sus disposiciones; llegando Inocencio XII a erijir una Congregacion especial con el título *de la disciplina regular*, para procurar la reforma, siendo una de sus facultades la de mui *principalmente promover la observanzia de la exacta vida comun.* I es de notar que su Santidad, en la Bula que expidió en mil seiscientos noventa i ocho con este fin, expresa: que erije la tal Congregacion para que sea notorio a todos el anhelo de la Santa Sede por llevar adelante la obra de la reforma i *del todo se quite a los transgresores la ocasion de excusarse con el vano i falso pretexto de nuestro silencio.*

tros sin verdadera vocacion, no había por qué extrañar de que intentasen en cuanto les era dable sacudirse del yugo de la regla i de las leyes de la austeridad monástica.

No era ménos deplorable por esta causa la situacion de los conventos de mujeres. Relajada la vida comun, cada una de las relijiosas vivía en el claustro ocupada en los menesteres domésticos, debiendo procurarse con su propio peculio o con pensiones de familia todo lo que habían menester para su persona: alimento, vestido, servicios i medicinas. Cada celda era, por lo tanto, un hogar en miniatura, i cada relijiosa una dueño de casa que tenía a su cargo una o mas sirvientes que se ocupaban en su servicio. En consecuencia, no había otros actos de comunidad que los del coro.

De aquí resultaban inconvenientes de grave trascendencia para la perfeccion de la vida monástica. Por una parte, las relijiosas vivían preocupadas de las exijencias diarias de la alimentacion i demas necesidades materiales, con detrimento de la atencion asídua que requiere la santificacion del alma en personas que han hecho profesion de vida perfecta. Por otra parte, la inevitable desigualdad de recursos no podía dejar de ser causa permanente de pequeñas emulaciones que entibiaban la caridad fraternal, excitando en unas el orgullo i en otras la envidia. Las relijiosas que pertenecían a familias acaudaladas solían llevar al claustro el mismo espíritu de ostentacion i competencia que existe en las personas del mundo, i acaso algunas pretenderían fundar en esta vana superioridad títulos para merecer especiales consideraciones.

Desde tiempo atrás había en Chile, aún dentro de los claustros, personas que lamentaban estos males i clamaban por su remedio. El Reverendo Padre Maestro frai Tadeo Silva, relijioso dominicano, escribía en 1823 en el *Observador Eclesiástico* estas palabras: «La raiz de todos los desórdenes que se lamentan en todas las corporaciones regulares es el defecto de la vida comun, mediante la cual se proporciona a todos los individuos de la comunidad el alimento, el vestido i cuanto es necesario para una mantencion frugal i competente al estado de penitencia que abrazaron: puesta en su vigor esta comunidad de bienes, sin distincion de clases ni personas, se cierra la puerta a todo jénero de delitos: no teniendo los relijiosos dinero en su poder para usarlo a su libre voluntad, ni pudiendo adquirir cosa alguna para sí, es indudable que todo estará en su lugar. A la pobreza se seguirá la castidad, a la castidad la obediencia, a la obediencia el recojimiento, al recojimiento el estudio, i al estudio todos los otros bienes regulares. ¿Cómo

podrá un relijioso usar lujo en sus vestidos i en sus muebles cuando solo se le suministra del comun aquello que sus constituciones prescriben? ¿Cómo será avariento, entregándose a ocupaciones comerciales, indignas del estado que profesa, cuando se le quita el dinero, que es el fomento de este vicio? ¿Cómo andaría vagando por las poblaciones sin destino, cuando no se le permite la salida de sus claustros bajo el pretexto de buscar lo necesario para su vestido i alimento?»

El mal era, sin embargo, de difícil remedio, porque contaba en su abono la fuerza de hábitos arraigados, la natural aversion a la vida austera, i hasta las dificultades materiales que ofrecían las casas conventuales, casi todas construidas en la época de la relajacion. Por esta razon el que acometiese la reforma debería estar dotado de una grande enerjía de carácter junto con una prudencia consumada, a fin de no dejarse arredrar por las dificultades i no aplicar al mal remedios que ocasionasen otros daños mayores, como habría sido la despoblacion de los conventos.

El señor Valdivieso, que poseía en alto grado estas cualidades, era el hombre providencial elejido para llevar a cabo esta grande obra.

Durante el gobierno del Ilustrísimo señor Vicuña comenzó a despertarse en algunas de las casas relijiosas el deseo de mayor perfeccion. Las canonesas de la Limpia Concepcion de San Agustin (vulgarmente Agustinas) expresaron este deseo, pidiendo al Prelado el planteamiento de la vida comun en su convento. El señor Vicuña aplaudió el propósito, pero no se atrevió a ponerlo en ejecucion, porque para ello creyó que era necesario expulsar del convento gran número de jóvenes desamparadas que, en calidad de allegadas a cada una de las relijiosas, iban a buscar allí asilo contra los peligros del mundo.

Apénas el señor Valdivieso tomó a su cargo el gobierno de la Arquidiócesis, creyó que podía acojerse aquel buen deseo, que era como el primer destello de la ansiada reforma, adoptando un temperamento que salvaba los inconvenientes que arredraron al señor Vicuña. En efecto, en una hermosa carta dirijida a las canonesas de San Agustin, fechada el 30 de Junio de 1846 (1), al mismo tiempo que les hacía presente las ventajas de la vida comun i las disposiciones de la Iglesia a este respecto, les proponía una medida que conciliaba la observancia regular con la proteccion

(1) Véase el *Boletin Eclesiástico*, t. I, p. 232.

otorgada a las mujeres del siglo. Esta medida consistía en «erijir otro departamento con la competente separacion de las relijiosas para conservatorio de acojidas i niñas educandas bajo la inspeccion i cuidado de especiales superioras». «La habitacion de niñas educandas, i otras seculares, agregaba, no solamente no es opuesta a sus constituciones, sino que éstas suponen su existencia i hablan de ellas, llegando hasta prescribir en el párrafo setenta i cinco a la Abadesa el modo como debe comportarse, con las que tengan ménos de siete años, en la comida. Si ahora las seglares perturban la vida regular, es porque viven mezcladas con las relijiosas, formando como la familia de cada una en particular. Pero no divisamos que sirvan de obstáculo para introducir la observancia viviendo en departamentos separados i bajo la direccion de especiales superioras. Sujetas a un buen réjimen i reglas claras i bien combinadas, juzgamos que no es difícil conseguir que las relijiosas se liberten de las molestias que causan las seglares, i vivan éstas con recojimiento relijioso i desahogo dentro de la clausura. Sobre todo en esta parte apelamos a la experiencia, i cuando las tales reglas sean dadas, el monasterio mismo conocerá prácticamente la compatibilidad de su quietud con la permanencia de las seglares en la forma que la proponemos».

Como se vé, estas disposiciones allanaban completamente las dificultades que parecían obstar a la reforma. Pero, el señor Valdivieso estaba mui distante de querer imponerla por la fuerza; i por eso en esta misma comunicacion encargaba que se consultara la voluntad individual de cada relijiosa; «porque, si bien, decía, podríamos obligar a recibir la vida comun a todas las que la rehusaren, estamos mui distantes de pretenderlo. Sabemos que un estado violento es de poca duracion i que el peor enemigo de las reformas es la resistencia de los que deben recibirlas; i siguiendo el sabio consejo del señor Benedicto XIV, queremos que cada una de las relijiosas, tanto del coro como del velo blanco, tengan entera libertad para manifestar su voluntad. Al efecto, i con el fin de que ni nuestra presencia pueda coartar algun tanto la libre expresion de su querer, disponemos que cada una de por sí nos envíe por escrito su respuesta; bien entendido que oiremos verbalmente a la que crea que en hacerlo así tiene mas comodidad i libertad. Desde luego hacemos saber que aunque la mayoría de la comunidad acepte la vida comun, no por eso las pocas o muchas que la rehusen serán compelidas a seguirla; pues estamos resueltos a tolerar durante su vida que se mantengan como hasta aquí; toman-

do todas las precauciones para que ni en lo mas leve sean molestadas por no seguir las prácticas del resto de la comunidad».

En virtud de esta disposicion, setenta i nueve, de las ochenta i una relijiosas que formaban la comunidad, expresaron libremente su voluntad de adoptar la vida comun en conformidad con sus constituciones, no habiendo mas que dos, una del coro i otra del velo blanco, que la rehusaron. En vista de este resultado, el señor Valdivieso, en auto de 10 de Octubre de 1846, mandó establecer en el Monasterio de las canonesas de San Agustin la vida comun, debiendo todas ellas comer, vestir i curarse de los fondos comunes, sin que fuese permitido a ninguna en particular usar de renta, peculio, o contribucion voluntaria o forzosa, proveniente de bienes reservados, donados o en cualquiera otra forma. I con el objeto de hacer los arreglos necesarios para la introduccion de la reforma nombró una comision compuesta del capellan del monasterio, presbítero don José María Urriola, i de los capellanes de las Claras i Victoria, presbíteros don Justo Pastor Agote i don Juan de Dios Figueroa (1).

Pero las grandes obras encuentran siempre en su camino grandes dificultades; por eso estos primeros pasos fueron malogrados a causa del desistimiento de algunas de las relijiosas que habían acojido la reforma con tan buena voluntad. El señor Valdivieso vió con pesar apagarse aquel primer destello, pero se resignó a esperar que la semilla arrojada a la tierra diese mas tarde su fruto. Por decreto de 14 de Setiembre de 1848, despues de oido el dictámen de teólogos regularistas, hábiles i experimentados, mandó suspender por entónces los efectos del auto de Octubre de 1846; pero no sin dejar todas las cosas preparadas para la introduccion de la reforma, como eran oficinas comunes de refectorio, cocina, lavandería i ropería. En efecto, ocho años despues, en 1856, este monasterio adoptó definitivamente la vida comun, con excepcion de trece de sus miembros, que rehusaron aceptarla en uso de la libertad en que se les había dejado (2).

Tal fué el primer paso dado en el árduo camino de la reforma antes que se hiciese jeneral por mandato de la Santa Sede, para lo cual fué revestido el señor Valdivieso de ámplias facultades, como vamos a verlo.

Uno de los asuntos que logró concluir en Roma don Ramon

(1) *Boletin Eclesiástico* t. I, p. 247.

(2) Auto de 16 de Julio de 1856 (*Boletin Eclesiástico* t. II).

Luis Irarrázaval, como ministro plenipotenciario de Chile cerca del gobierno pontificio, fué el de que la Santa Sede proveyese a la reforma de las comunidades relijiosas. Con este fin la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares expidió con fecha de 20 de Junio de 1850 un decreto por el cual se autorizaba al señor Valdivieso para que la llevase a cabo en calidad de Visitador extraordinario i Delegado Apostólico. En este decreto se le conferian, entre otras, las facultades de visitar todos i cada uno de los monasterios, conventos, colejios, casas, hospicios, granjas en que viviesen varones relijiosos de cualquiera órden, congregacion o instituto; de restaurar la disciplina regular donde quiera que hubiese caido en relajacion; de erijir conventos para noviciados en los cuales se restableciese la observancia al tenor de las disposiciones canónicas i de las reglas peculiares de cada órden, de conceder licencia a los novicios para recibir el hábito i profesion relijiosa con tal de que su número no excediese del que soportasen las rentas o limosnas de los conventos; de dispensar el exceso de edad para la admision al hábito i profesion relijiosa; de dar licencia a los relijiosos para que pudiesen ejercer varios ministerios a la vez por causa de necesidad o utilidad; de trasladar a los regulares de un convento a otro de la misma órden; de conceder con justas causas a los relijiosos profesos licencia para pasar a otro instituto cuyas reglas no difiriesen sustancialmente del propio; de confirmar a los superiores elejidos i subsanar los vicios de la eleccion, con excepcion de la simonia, i suspenderlos temporalmente de sus oficios i dignidades; de correjir i castigar conforme a los cánones a los relijiosos delincuentes i expulsar a los incorrejibles; de formar procesos, dictar decretos i pronunciar sentencias, admitiéndose el recurso de apelacion a la Santa Sede en solo el efecto devolutivo; de conceder indultos de secularizacion perpétua i habilitacion para beneficios, aún con cura de almas, habiendo graves causas, con tal que el número de secularizaciones no excediese de sesenta; i de absolver o dispensar de la pena de suspension o privacion de voz activa i pasiva, cuando no hubiese sido impuesta por delitos reservados a la Santa Sede (1).

Este ámplio decreto expedido a solicitud del Supremo Gobierno de Chile por medio de su ministro plenipotenciario i que por la extension de facultades que contenía habría permitido al señor Valdivieso anticipar la anhelada reforma, no tuvo, sin embargo,

(1) *Boletin Eclesiástico* t. I p. 376.

efecto por culpa del mismo Gobierno que lo había solicitado con tanto empeño. Por razones que se escapan a nuestra penetracion, el Gobierno no le dió el *pase* o exequatur, sino que lo remitió al Senado, en donde estuvo guardado hasta que trascurrieron los cinco años de la comision apostólica.

Esta primera autorizacion quedaba, pues, inutilizada a causa de esta omision injustificable, i la reforma no habría tenido efecto si la Santa Sede no hubiese concebido el feliz pensamiento de conferir al señor Valdivieso una nueva delegacion apostólica un año despues de la primera.

Quiso la Santidad de Pio IX restaurar en todo el órbe católico el vigor de la disciplina monástica, i con este fin la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares dirijió una circular a todos los Superiores Jenerales de las órdenes relijiosas, concebida en los siguientes términos:

«El deseo de la Santidad de nuestro señor, de ver florecer las Ordenes Regulares tan útiles a la Iglesia i a la sociedad, le ha movido a excitar con el oráculo de su viva voz el celo de los Superiores Jenerales, a fin de que realicen tan grande obra que tiende únicamente al bien de las mismas Ordenes. I habiendo conocido con suma satisfaccion de su ánimo que dichos Superiores están verdaderamente dispuestos a segundar sus votos, me ha ordenado como a Prefecto de la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares, el comunicar a los mismos las disposiciones que siguen:

«1.ª En todas las casas de noviciado se introducirá la perfecta vida comun, derogándose cualquier indulto, privilejio i esencion que hubieren obtenido los individuos que deben formar la respectiva comunidad.

«2.ª Se restablecerá en las casas de profesorio, de educacion i de estudio, la perfecta observancia de las constituciones del respectivo instituto, especialmente sobre la pobreza.

«3.ª En cada casa se establecerá la caja comun con las acostumbradas cautelas, en la que todos los relijiosos, no obstante cualquier privilejio, deberán depositar el dinero, no pudiendo retener en su poder mas de lo que permiten las respectivas constituciones. Los relijiosos mendicantes que tuvieren facultad especial para usar de alguna suma, deberán, no obstante cualquier privilejio, depositarla en poder del Síndico Apostólico o amigo espiritual que elijieren con acuerdo del Superior Jeneral o Provincial. Su Santidad se reserva el de dar disposiciones ulteriores acerca de

los indultos que se han de otorgar a los relijiosos en órden al uso del dinero.

«El Santo Padre, al cometer la ejecucion de tales disposiciones a los Superiores Jenerales, les encarga toda responsabilidad acerca de ellas, i espera de su celo que no perdonarán dilijencia a efecto de restablecer en todas las casas, en que estuviere decaida la plena observancia de la regla profesada, i de las propias constituciones, sin la cual no se puede adquirir ni conservar el verdadero espíritu de que deben estar animados los relijiosos.

«V. P. por tanto, hará ejecutar en su Orden estas disposiciones pontificias, i Dios lo guarde.—Roma, 12 de Abril de 1851.—A la disposicion de V. P. Rma.—Fr. A. F. Cardenal Orioli, Prefecto.—D. Patriarca de Constantinopla, Secretario».

Esta carta encíclica del Eminentísimo Cardenal Orioli, Prefecto de la antedicha Congregacion, fué comunicada al señor Valdivieso, juntamente con un decreto por el cual se le encomendaba la ejecucion en Chile de las disposiciones que contenía, debiendo por lo tanto hacer las veces de los Superiores Jenerales en la obra de restauracion de la disciplina regular en las familias relijiosas existentes en Chile.

Este decreto decía textualmente: «Deseando en gran manera promover la disciplina regular de las familias relijiosas, Nuestro Santísimo Señor Pio IX mandó a la Congregacion de Obispos i Regulares que dirijiese cartas encíclicas a los Superiores Regulares de las Ordenes, cuyo tenor se lee en el ejemplar impreso datado el 12 de Abril de 1851, autenticado con el sello de la misma Congregacion. No siendo posible, a causa de la distancia i otras peculiares circunstancias, a los Superiores Jenerales comunicarse con los regulares existentes en esa República i procurar de un modo eficaz la ejecucion de las letras, Su Santidad ha comisionado al R. P. D. Rafael Valentin Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile, para que, al tenor del presente decreto de la Sagrada Congregacion sobre el estado de los regulares, i por especial delegacion de Su Santidad, notifique la predicha epístola encíclica del 12 de Abril de 1851 que comienza—*Il desiderio della Santita di Nostro Signore*—a todos los regulares de cualquiera Orden o instuto existentes en la misma República, i con autoridad apostólica procure con todas sus fuerzas su ejecucion i observancia, i en seguida se digne instruir a esta Sagrada Congregacion sobre el estado de los Regulares para ponerlo todo en conocimiento de Su Santidad. No obstante cualquiera cosa en contrario. Dado en Roma

por la Sagrada Congregacion sobre el estado de los Regulares el 15 de Junio de 1851.—ANDRES BIZZARRI, Protonotario Apostólico, Secretario».

Revestido de estas ámplias facultades, no tardó en poner manos en la obra de la reforma sin arredrarse por su magnitud i dificultades. Con este fin dirijió, como primer paso, a los Provinciales de las cuatro Ordenes regulares la siguiente circular:

«Las calamidades de los presentes tiempos no pueden ser reparadas sino por la accion salvadora de la Santa Iglesia, i sus ministros deben prestarle una consagracion asídua para soportar todo el peso de los trabajos e incesantes cuidados que demandan las atenciones de su sagrado ministerio. Los claustros han sido en todos tiempos los mas eficaces auxiliares de la Iglesia, i hoi están llamados a ejercer una influencia poderosa en la obra de la salvacion de la sociedad que la Providencia quiere confiar a la casta esposa del Cordero inmaculado. Para esto se necesita hacer revivir en las familias relijiosas el espíritu de desprendimiento, ciega obediencia i ardiente celo que, en sus mejores tiempos, las hizo brillar en la viña del Señor, i con este fin nuestro Santísimo Padre Pio IX ha querido introducir saludables arreglos en todas las Órdenes que militan bajo las banderas del Vicario de nuestro Señor Jesucristo. Al efecto ha expedido por la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares, el doce de Abril de mil ochocientos cincuenta i uno, la circular que en copia legalizada acompaño. Mas como en estos remotos paises era difícil obrar con la actividad que el negocio demandaba; con el fin seguramente de facilitar los recursos, se dignó Su Santidad dictar el decreto Apostólico de quince de Junio del mismo año, que igualmente adjunto en debida forma. En éste se nos confieren las facultades necesarias para que pongamos en ejecucion la mencionada circular en todas las comunidades relijiosas existentes en la República. No desconocemos las dificultades que tan importante empresa lleva consigo; pero contamos con los auxilios del Señor i con la cooperacion que V. P. R. debe prestar, como tan interesado en el bien de la Iglesia i en el lustre i prosperidad de su santa Orden. A fin, pues, de preparar los trabajos que deben emprenderse, encargamos a V. P. R. que se sirva instruir a su comunidad de los decretos apostólicos arriba mencionados, i pedir individualmente a cada uno de los sacerdotes, coristas i legos profesos de su Órden, una respuesta categórica sobre si están o nó dispuestos a entrar en las casas de noviciado i profesorio que la circular de la Sagrada Congregacion manda esta-

blecer bajo el pié de observancia rigorosa de los votos que hicieron al tiempo de su profesion, mui principalmente el de pobreza. Para ello debe V. P. R. hacerles entender que la resolucion que se les pidé debe ser espontánea, sin ningun jénero de coaccion, i que por ahora no hai ánimo de compelerlos a hacer cosa que no sea obra de su propia eleccion. Así que V. P. R. vaya recibiendo las respuestas de los miembros de cada uno de los conventos de su provincia, nos las irá remitiendo orijinales para preparar los trabajos a que haya lugar mas adelante».

Notificados oficialmente los regulares de Chile de los designios de la Santa Sede i de las facultades que había conferido al señor Arzobispo, i despues de haber investigado en cada convento el número de relijiosos que quisiesen libremente abrazar la reforma, procedió el señor Valdivieso a fijar las bases de ésta en el notable edicto pastoral de 24 de Agosto de 1852, que trascribimos a continuacion:

«Constituidos, por la voluntad de nuestro Santísimo Padre Pio IX, ejecutores de las disposiciones Apostólicas que el celo por la prosperidad i reforma de las familias relijiosas ha inspirado tomar a Su Santidad para que en ellas se establezca el vigor de la disciplina regular; nos pareció que debíamos trabajar, desde luego, en el establecimiento de las casas de noviciado i profesorio que deben establecerse bajo el pié de rigurosa vida comun. Estando ellas destinadas a la rejeneracion futura de toda la provincia relijiosa de sus respectivas órdenes, era necesario habituar a los miembros que deben componerlas al tenor debido, de que en adelante deben ser el modelo práctico i los celosos propagadores. Convenía, por lo mismo, colocar las dichas casas bajo la direccion de relijiosos que para ello tuviesen una vocacion particular, i que se hallasen animados del noble espíritu de la importante empresa que la Santa Iglesia fía a sus cuidados. Si siempre ha sido delicado i difícil el cargo de educar novicios para la sagrada milicia, de sondear su corazon, de explorar sus designios i de grabar en sus almas los relijiosos sentimientos que deben hacerlos medrar cada dia mas en los caminos de la perfeccion cristiana, i sostener la lucha que contra la abnegacion relijiosa le hacen ahora con redoblados esfuerzos la sed de riqueza i el apego a la vida de los sentidos, ¿cuánto no debe ser el celo, el tino i la decision del que vá a formar esos novicios, no a la sombra de antiguas observancias, sino frente a frente de prácticas inveteradas que han desfigurado tanto los santos estatutos de sus gloriosos fundadores? No se concibe que pudiera rejir o habitar las nuevas casas de profesorio i noviciado quien solo fue-

se allí arrastrado por el cumplimiento de un deber penoso, i no conducido por el movimiento espontáneo de su voluntad, i por la conviccion profunda i vigorosa de sacrificarse, sin reserva, a la difícil i penosa tarea de renovar el espíritu de su Orden i de restituirle toda su antigua gloria i esplendor. Por esto nos pareció que, ante todo, debíamos explorar la libre voluntad de los relijiosos que quisiesen aceptar el nuevo tenor de vida.

«No pueden ser eficaces las lecciones que no se hallan autorizadas con el ejemplo, i es bien difícil que penetre en la juventud el espíritu de una saludable reforma, si ésta se halla contradicha con la práctica de todo lo que le rodea. Por esto nos ha parecido que era de indispensable necesidad el colocar los noviciados i profesorios en casas enteramente separadas de las inobservantes. Esta es tambien la disposicion expresa de Su Santidad, cuando, en el primero de los artículos de la circular de 12 de Abril de 1851, expresamente se ordena, que en todas las casas de noviciado, de tal modo se introduzca la perfecta vida comun, que se entienda derogado cualquier privilejio o excepcion respecto de ella, en todos los individuos que deban componer su comunidad.

«Estando destinadas las disposiciones de la dicha circular para renovar las familias relijiosas, i cortar de raiz las mitigaciones e inobservancias que en el trascurso de los tiempos se han introducido en algunos conventos, las medidas no podían ser eficaces si no se quitaba la fecundidad a las casas que se quieren reformar. Por lo que, sin excepcion alguna, el arriba citado artículo de la circular mencionada, sin limitacion de tiempo, lugar o casas, se establece el que en todas las que sean de noviciado haya precisamente rigorosa vida comun. Lo que envuelve una implícita prohibicion de dar el hábito o profesion en las casas en que no se plantee la vida comun.

«Si los nuevos conventos observantes han de adoptar un tenor de vida enteramente distinto del de las otras casas de su órden, i si ellos deben ser rejidos en concepto de oponer una observancia constante de sus estatutos a las mitigaciones i dispensas que en dichas otras casas forman ya el sistema de su réjimen, parece no solo natural, sino hasta cierto punto necesario, el que las dichas casas observantes se gobiernen con total independencia de los Prelados i cuerpos de su provincia relijiosa, miéntras las Prelacías i corporaciones provinciales no sean circunscritas a las mismas casas observantes. Ademas, la observancia en estos establecimientos nacientes, necesita con especialidad alimentarse con la uniformi-

dad de sentimientos i de miras, con la paz i quietud claustral i con la abnegacion individual; i cuando no fuera mas que el temor de ver peligrar estos inapreciales bienes, con las ajitaciones capitulares que tan frecuentemente se suceden en las casas inobservantes, sería un suficiente motivo para sustraer a su influencia aquellas en que se quiere hacer florecer la observancia.

«Los conventos que van a establecerse bajo el pié de vida comun, no deben considerarse como casas circunscritas a sí mismas, sino como pertenecientes a toda la provincia relijiosa de su órden; pues que contienen el semillero de los relijiosos que con el tiempo poco a poco han de ir poblando los demas conventos. Por esto nada es mas justo que el que sean sostenidos a espensas de toda la provincia, en lo que no alcancen sus propias rentas. Tanto mas cuanto que los relijiosos que entren en la observancia, pierden por el mismo hecho la facultad de recibir para sí las obvenciones del ministerio i las entradas de que acostumbran usar los inobservantes. Se agrega tambien el que descargándose los conventos que actualmente tienen noviciados del peso que les causa su sosten, tienen obligacion de justicia de contribuir con lo que ellos necesiten a la casa donde sean colocados.

«Los votos relijiosos i las reglas sustanciales hacen en cierto modo el alma de la vida relijiosa; las austeridades de mortificacion i penitencia forman, si nos es lícito expresarlo así, lo accesorio i accidental que puede i debe modificarse segun las circunstancias de los tiempos i lugares. La experiencia ha demostrado que, sea por la constitucion física de nuestros habitantes, o por los usos i habitudes de la vida doméstica, hai mas dificultad que en otros paises para soportar las mortificaciones, principalmente en el alimento i vestido que prescriben algunos estatutos relijiosos. El hecho es que abundando las vocaciones relijiosas para las pocas casas observantes que ha habido desde tiempo atras entre nosotros, no por esto han podido progresar en número, a causa de las frecuentes salidas de sus alumnos. I si bien no es prudente, para restablecer la salud en los cuerpos desfallecidos, acostumbrarlos desde luego al nutrimento de los fuertes, nos ha parecido que para hacer volver las corporaciones relijiosas a la obervancia de que de tanto tiempo atras se han alejado, era prudente contentarnos por ahora con que florezcan la vida comun i las prácticas mas sustanciales, reservando para mejor época el plantear lo ménos sustancial, segun los consejos que suministre en lo sucesivo una saludable experiencia.

«Fundados en estos principios, e invocado el Santo Nombre del Señor, ordenamos lo siguiente:

«Art. 1.° En adelante no podrán admitirse novicios ni darse la profesion relijiosa en las casas en que no se halle establecida la puntual observancia del voto de pobreza, i la perfecta vida comun.

«Art. 2.° En cada una de las provincias o congregaciones de las órdenes de regulares varones se establecerán, con la mayor brevedad posible, una o varias casas de noviciado en los lugares que posteriormente se designarán, planteándose en toda la comunidad la observancia de los votos relijiosos, i mui en especial el de pobreza, bajo el pié de perfecta vida comun, en la forma que lo dispone la circular de la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares, de 12 de Abril de 1851.

«Art. 3.° A medida que vaya habiendo suficiente número de relijiosos profesos dispuestos a abrazar la reforma, bien sea de los que hayan profesado en los noviciados observantes, o de los que vengan de las casas inobservantes, se establecerán otros conventos bajo el mismo pié de observancia de los votos relijiosos i perfecta vida comun. Nos reservamos el designar las casas que deben ir convirtiéndose en observantes, determinándose en cada designacion el número máximo de relijiosos que cada una pueda admitir, conforme a lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento i en las Constituciones Pontificias para las nuevas fundaciones.

«Art. 4.° Los noviciados i casas observantes que se establezcan serán rejidos con total independencia de los Prelados i corporaciones que residan en casas inobservantes, o a cuya eleccion haya concurrido algun relijioso de los que pertenecen a las casas inobservantes.

«Art. 5.° Los dichos noviciados i casas que se van a establecer bajo el pié de vida comun, serán sostenidos con las rentas peculiares de dichas casas i con las limosnas de los fieles; i en la parte que esto no baste, lo serán con las rentas de los conventos de la provincia o congregacion relijiosa a que pertenezcan; debiendo deducirse este suplemento, con preferencia a todo otro gasto, de las casas que se mantengan inobservantes.

«Art. 6.° Se aplica desde luego a los antedichos conventos que se hallen en vida comun, el producto íntegro de lo que dejen al tiempo de su muerte, en bienes o especies de cualquier jenero, todos los relijiosos de su misma órden o congregacion.

«Art. 7.° Todo relijioso que haya profesado en alguna de las casas de noviciado que van a establecerse, o recibido órden sacro

como miembro de los conventos que han de erijirse tambien bajo el pié de vida comun, no podrá trasladarse, en ningun tiempo, aunque quisieran consentirlo sus superiores, a otro convento en donde no se halle vijente la dicha vida comun.

«Art. 8.° Cuando haya un suficiente número de conventos bajo el pié de observancia i vida comun en cada provincia o congregacion relijiosa, se trasladará el gobierno de ellas a los dichos conventos de vida comun; de tal modo que tanto los electores como los electos para Prelacías provinciales o de Congregacion i para Corporaciones de la Provincia o Congregacion, deben ser precisamente miembros de las dichas casas de observancia i vida comun, reservándonos el determinar despues, i para cada provincia i congregacion en particular, segun las circunstancias lo exijan, el número de casas i de los relijiosos que cada una debe contener, para que puedan estimarse suficientes para los efectos de la disposicion de este artículo.

«Art. 9.° Llegando el caso de la traslacion del gobierno de las provincias o congregaciones a los conventos observantes de ellas, de que habla el artículo anterior, se proveerá el modo como deben ser rejidos los conventos que entónces subsistan inobservantes, dictándose las providencias necesarias, análogas a la situacion en que ellos se encuentren.

«Art. 10. Miéntras no se verifique el que el gobierno de las provincias o congregaciones se circunscriba a las casas observantes, los Prelados de éstas serán nombrados en la forma que para cada provincia o congregacion se determine, segun sus peculiares circunstancias.

«Art. 11. Una comision de entre los relijiosos que han aceptado la vida comun por lo que respecta a cada provincia o congregacion, se encargará de proponernos aquellas dispensas de austeridades que no tienen relacion con los votos dispuestos por sus estatutos, i que sea necesario solicitar para las nuevas fundaciones.

«Art. 12. A fin de que lo mas pronto posible puedan abrirse los noviciados, se nombrará igualmente de entre los mismos que hayan aceptado la vida comun, un relijioso que, con el título de procurador, cuide de la ejecucion de las obras necesarias, en las casas de noviciado, hasta poner expedita su apertura.

«Art. 13. De las rentas de los conventos grandes se sacarán las sumas que sean necesarias para los gastos de que habla el artículo anterior.

«Art. 14. Si las circunstancias particulares de alguna congregacion o provincia demandasen la alteracion de algunas de las reglas aquí establecidas para el cumplimiento de la circular arriba citada, nos reservamos el resolver sobre ello lo que se estime mas conveniente.

«I para que los preinsertos estatutos tengan su debido cumplimiento, mandamos despachar las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestro oficio, i refrendadas por nuestro infrascrito Secretario, en esta ciudad de Santiago de Chile a 24 dias del mes de Agosto del de Nuestro Señor 1852.—RAFAEL VALENTIN, ARZOBISPO DE SANTIAGO.—Por mandado de S. S. I. i Rma.—*José Hipólito Salas*, Secretario».

Una obra de tan grandes resultados para la Iglesia no podía dejar de ser combatida desde sus comienzos por el espíritu del mal. En efecto, los cuatro Prelados de las órdenes relijiosas que debían soportar la reforma desconocieron las facultades apostólicas otorgadas al señor Valdivieso por el decreto de 15 de Junio de 1851, alegando que la comision apostólica se limitaba a la de un simple cursor para notificar a los Prelados regulares la circular de la Sagrada Congregacion. Basta dar una ojeada al precitado decreto para convencerse del grave error de interpretacion en que incurrieron los Prelados regulares. En él se encomienda expresamente al señor Valdivieso la *ejecucion i observancia de* las letras encíclicas, por cuanto la distancia imposibilitaba a los superiores regulares para ponerlas en ejecucion por sí mismos.

Si la delegacion no hubiera tenido mas objeto que el de una simple notificacion, habría sido de todo punto inoficiosa, pues la distancia no impedía a los jenerales trasmitir la órden a sus súbditos de Chile.

Así, pues, pudo mui bien el señor Valdivieso hacer caso omiso de la representacion de los provinciales i obligarlos a someterse en virtud de la delegacion apostólica cuyo alcance i significado no admitía jénero de duda. Pero el señor Valdivieso, con una prudencia que en otro habría parecido debilidad, se abstuvo de dar principio a la reforma con un golpe de autoridad i un mandato de sometimiento forzoso. Por lo cual, no obstante la certidumbre que tenía de la lejitimidad i alcance de las atribuciones de Visitador Apostólico, quiso someter la decision del asunto al juicio inapelable de la autoridad pontificia. En esta virtud, envió a Roma, juntamente con el reclamo de los cuatro provinciales, los estatutos contenidos en el edicto pastoral de 24 de Agosto, ordenan-

do que se suspendiesen los efectos de éste hasta que la Santa Sede resolviese lo conveniente (1).

Dios quiso que esta primera nube comenzase a disiparse antes que llegase la resolucion de Roma con el espontáneo sometimiento de la órden de relijiosos menores de San Francisco, cuyo Prelado, convencido de la lejitimidad de las facultades concedidas al señor Arzobispo, manifestó humildemente su voluntad de aceptar la reforma en los términos prescritos por el edicto pastoral. En esta virtud, el señor Valdivieso procedió a erijir, por auto de 8 de Enero de 1853, (2) el convento grande de nuestra Señora del Socorro de esta ciudad en casa de noviciado, profesorio i estudios de menores observantes, a fin de dar principio en ella a la reforma. Pero esta disposicion no pudo cumplirse a causa del corto núme-

(1) Esta resolucion fué comunicada a los cuatro provinciales en la nota siguiente:

A LOS PRELADOS DE LAS CUATRO ÓRDENES DE REGULARES DE ESTA CAPITAL.

«Santiago, setiembre 29 de 1852.—Tengo certidumbre de que estoi suficientemente autorizado por la Santa Silla Apostólica para dictar los estatutos que expedí con fecha 24 de agosto último, en ejecucion de la circular de la S. C. de Obispos i Regulares de 12 de Abril de 1852, i que ellas ligan en conciencia a V. P. R. i a los relijiosos de su obediencia. Ademas, no contienen otra cosa que lo sustancial de lo que ha ordenado el Reverendísimo Padre Jeneral de su sagrada órden, cuyas ordenanzas he tenido a la vista, pues que el Santo Padre me sustituye en lugar de dicho Jeneral. Sin embargo, como V. P. R., en la representacion que me ha dirijido, desconoce en mí toda jurisdiccion, i cree que la comision apostólica no está reducida mas que al oficio de un simple cursor para notificar a V. P. R. la antedicha circular, he creido conveniente, antes de exijir por otros medios la cooperacion de V. P. R. a lo mandado, someter mis estatutos i el reclamo de V. P. R. a Nuestro Santísimo Padre, a quien serán remitidas ambas piezas íntegras. Aunque abundo en los mismos deseos que tiene Nuestro Santísimo Padre Pio IX, de que se reformen las comunidades, tengo muchos motivos para rehusar el hacerlo yo por mí mismo, i si no hubiera sido el mandato especial de la cabeza de la Iglesia, no habría puesto mano en este negocio. Si pudiera, pues, haberme convencido de que lícitamente podía abandonar a la voluntad de V. P. R. la ejecucion de la antedicha circular, desde luego habría deferido gustoso a su pretension. Todo lo que me ha parecido poder hacer es someter la decision de las cuestiones que V. P. R. promueve a la Autoridad Suprema de la Santa Iglesia, cuyos juicios deben ser para V. P. R. i para mí un oráculo infalible i la regla segura de nuestra conducta.—Conforme a lo dispuesto por el Santo Padre en la ya mencionada circular, no puede ya haber noviciado para la profesion canónica de los relijiosos, sin que en él esté planteada la vida comun; mas ésta no puede plantearse ya hasta saber la decision de la Santa Silla, porque por respeto a ella, desde que se ha sometido a su juicio la decision de la cuestion promovida por V. P. R., no sería posible anticiparse a hacer, por V. P. R. o por mí, lo que debe ser el objeto de aquella veneranda resolucion. A fin, pues, de no desalentar a los relijiosos que han aceptado gustosos la reforma, i de no perjudicar a la misma órden, van a hacerse presentes estos mismos inconvenientes al Santo Padre i a suplicársele que determine lo que entre tanto debe hacerse, si no se pudiera tan pronto dar una determinacion decisiva.—V. P. R. no extrañará que haya excusado toda observacion a su reclamo, aún con respecto a los hechos que en él se sientan, i que juzgo equivocados, desde que no debe ser la conviccion nuestra, sino la autoridad inapelable de la Santa Sede, quien debe resolver las cuestiones.—Dios guarde a V. P. R.—RAFAEL VALENTIN, ARZOBISPO DE SANTIAGO».

(2) *Boletin Eclesiástico* t. II.

ro de sacerdotes dispuestos a abrazar el nuevo órden de cosas. Este número era de todo punto insuficiente para soportar las cargas del convento de Santiago; por manera que habría sido preciso echar mano para algunas de esas cargas de relijiosos que no aceptaban la vida comun, cosa que habría bastado para hacerla infecunda. Posteriormente surjieron nuevas dificultades suscitadas por el Provincial, que se opuso tenazmente a que se destinase el convento de Santiago para casa reformada. Con su acostumbrada prudencia dispuso entónces el señor Valdivieso que solo se dedicase a este objeto el noviciado de dicha casa con las adyacencias absolutamente necesarias para el hospedaje de los relijiosos observantes. Pero, ni aún esto pudo llevarse a cabo, pues el Provincial se opuso a que se dividiese el convento i en esto fué dicididamente apoyado por el Gobierno que comenzaba a mirar con disgusto la reforma de regulares.

Estos tropiezos impidieron que se plantease desde luego la reforma, la cual solo pudo establecerse definitivamente el 3 de Mayo de 1860. En este dia se abrió el noviciado, cerrado por tantos años, con diez jóvenes que recibieron solemnemente el hábito relijioso de manos del señor Arístegui, Gobernador del Arzobispado, siendo Provincial frai Vicente Crespo.

Las otras tres órdenes relijiosas aguardaron para entrar en la reforma la decision de la Santa Sede. Esta resolucion llegó a Chile a fines del año de 1854. Dado el tenor del decreto de Junio de 1852, apénas necesitamos agregar que fué enteramente conforme a la opinion del señor Valdivieso.

En efecto, por decreto de 1.° de Setiembre de 1854 el Cardenal de Genga, Prefecto de la Congregacion de Obispos i Regulares, disponía: «1.° Que el Arzobispo de Santiago de Chile proceda a verificar la visita i reforma de los regulares, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por decreto de 15 de Junio de 1851, no obstante cualquiera antigua excepcion.—2.° Que urja la ejecucion de la encíclica de esta Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares, trasmitida al mismo Visitador Apostólico, no obstante nada en contrario, usando asimismo de las facultades concedidas por el mismo decreto para señalar o trasladar las casas de noviciado.—3.° El Arzobispo Visitador Apostólico podrá poner en ejecucion los estatutos dictados por él, con tal, sin embargo, de que en cuanto a los artículos octavo i nono dé cuenta a esta Sagrada Congregacion antes de ejecutarlos i aguarde su decision. En cuanto al artículo décimo, el Arzobispo Visitador Apostólico solo

podrá usar de las facultades que le confiere el decreto citado; pero en las casas donde hubiere noviciado o profesorio podrá, durante la visita, designar superiores, maestros de novicios i otros oficiales.—4.° Su Santidad confiere al Visitador Apostólico la facultad de someter a su administracion algunas casas i conventos i sus bienes, cuando lo creyese necesario, de un modo provisional i *ad interim*, con tal de que cuanto antes lo comunique a esta Sagrada Congregacion» (1).

El señor Valdivieso notificó esta resolucion a los prelados regulares, mercenarios, agustinos i domínicos, en circular de 7 de Abril de 1855, todos los cuales se apresuraron a ponerla en ejecucion. El 28 de Mayo fué decretada de una manera provisional la instalacion de los noviciados en la misma casa grande de Santiago, pues los demas conventos de las órdenes que hubieran podido aplicarse a este destino necesitaban reparaciones sérias que demandaban tiempo i recursos que no podían obtenerse tan pronto. Pero con el propósito de evitar los inconvenientes que ofrecía para el logro de la reforma la inmediacion de los reformados i no reformados, dispuso el señor Valdivieso: 1.° que los novicios fuesen admitidos conforme a los decretos novísimos de la Santa Sede; 2.° que viviesen en el noviciado en perfecta vida comun; 3.° que hubiese absoluta incomunicacion entre los novicios i el resto de la comunidad del mismo convento; 4.° que el Maestro de novicios fuese el jefe superior exclusivo del noviciado sin mas dependencia que del Provincial de la Orden; 5.° que en el noviciado no existiesen otras personas que los dichos novicios i sus respectivos superiores; i 6.° que este estado de cosas solo subsistiese miéntras se erijía el noviciado i profesorio en la forma i bajo las reglas establecidas en los estatutos.

En la tarde del domingo 1.° de Julio de este mismo año un crecido concurso de jente llenaba las naves del templo de la Merced, como en el dia de una gran solemnidad. Era que veintiun jóvenes, arrodillados a los piés del señor Arzobispo i en presencia de la comunidad, recibían el hábito de Nuestra Señora de la Merced en calidad de novicios e inauguraban el réjimen de la vida comun segun las nuevas disposiciones. Antes de dar principio a la ceremonia, el R. P. Provincial Frai Francisco de Paula Solar (despues consagrado Obispo de Ancud) i a quien cupo el honor de establecer la reforma en su convento, pronunció un discurso alu-

(1) *Boletin Eclesiástico* t. II p. 148.

sivo al acto que iba a verificarse. Un solemne *Te Deum* puso término a esta bella ceremonia que abría una era de rejeneracion para el convento de la Merced (1).

A la Orden mercenaria siguió la de San Agustin en la instalacion de la reforma, decretada por auto de 15 de Junio del citado año de 1855 en las mismas condiciones i reglas establecidas para la Orden precedente. Por último, por decreto de 6 de Abril de 1858, se mandó abrir el noviciado en la casa grande de Santo Domingo, en las mismas condiciones que los anteriores.

Con esto quedó iniciada la reforma en todos los conventos de Chile i asegurado el porvenir de las Ordenes relijiosas, cuyo espíritu había declinado de su fervor primitivo. Sin embargo, los noviciados solo quedaban instalados provisionalmente: era preciso erijir casas especiales, separadas de las inobservantes, en cumplimiento de lo dispuesto por las letras encíclicas de la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares. Esto fué verificándose al paso que lo permitían los recursos de cada convento. No pasó mucho tiempo sin que se verificase la traslacion del noviciado de la Orden de Predicadores al convento de San Felipe; la del noviciado de la de los Ermitaños de San Agustin al colejio del Cármen (en la Alameda de esta ciudad); i la del noviciado de la Merced al colejio de San Miguel (hoi Asilo de la Patria). Con el establecimiento de noviciados i profesorios observantes en la forma prescrita por los decretos apostólicos, quedaba abierta una fuente de rejeneracion en el seno de cada provincia relijiosa. Pero como había sido tan crecido el número de relijiosos profesos que no habían entrado en la vida comun, hubo de pasar mucho tiempo ántes de palpar los frutos de la reforma. En efecto, solo en 1864 quedó definitivamente establecida la vida comun en la casa grande de San Agustin mediante los esfuerzos del R. P. Provincial Frai Anselmo Soto. En 1862 se extendió a las casas de Santiago i Valparaiso de los relijiosos de la Merced, gobernando la Orden como Provincial Frai Benjamin Rencoret.

De esta manera la reforma fué paulatinamente afianzándose en virtud de los desvelos i acertadas providencias del señor Valdivieso, hasta que, en la época de su fallecimiento, la reforma de la disciplina regular era en Chile un hecho consumado. Si bien fué esta una de las obras mas grandes i difíciles llevadas a cabo durante su gobierno, acaso no hubo ninguna que le acarrease mayo-

(1) *Revista Católica*, t. VII, núm. 403.

res amarguras. A las resistencias naturales que encuentra toda reforma, añadiéronse muchas veces las invectivas i calumnias de la prensa descreida, que acusaba al señor Valdivieso del propósito de concluir con las órdenes relijiosas en Chile, sin que faltasen quienes hiciesen llegar a Roma el eco de esas mismas malévolas acusaciones. Ello no fué parte, sin embargo, para que la Santa Sede disminuyese en un ápice la confianza que le inspiraban la sabiduría, celo i prudente enerjía del Prelado. Prueba de ello es la próroga indefinida de las facultades de Visitador Apostólico que le confirió, no obstante las reiteradas renuncias que del enojoso cargo hizo el señor Valdivieso. En 1869, cuando la reforma estaba ya casi terminada, volvió a elevar a la Santa Sede la dimision de su cargo sin lograr que fuese aceptada. El Cardenal Quaglia, Prefecto de la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares, le decía en nota de 17 de Setiembre de 1870:

«En audiencia tenida por el infrascrito Secretario de esta Congregacion de Obispos i Regulares el dia 16 del mes corriente de Setiembre, se hizo relacion a Nuestro Santísimo Padre Pio IX de las letras en que V. S. ha pedido se le exonere del cargo de Visitador de Regulares en las provincias de Chile. Mas, Su Santidad, en vista del bien que han de obtener los regulares de dichas provincias de la sabia direccion de V. S., ha ordenado que sea confirmado de nuevo en el cargo con todas las facultades que corresponden a los Jenerales de Regulares, añadiendo la facultad de subdelegar en otras personas idóneas, si lo creyere conveniente» (1).

Esta renuncia fué renovada el año de 1871, especialmente respecto de la Orden de Menores observantes. El mismo Eminentísimo Cardenal Quaglia le respondió, en oficio de Abril del mismo año, entre otras cosas, lo siguiente: «Nuestro Santísimo Padre no accederá jamas a tus preces para que te exonere del cargo de Visitador, como te lo significó verbalmente cuando estuviste en Roma con ocasion del Concilio Ecuménico del Vaticano i te lo ha repetido en letras de esta Sagrada Congregacion despues de tu partida de esta ciudad, en las cuales se te confirma de nuevo en el mencionado cargo».

En vez de aceptar la dimision tantas veces solicitada, la Santa Sede le otorgaba nuevas facultades para su desempeño, como la de nombrar visitadores delegados que le subrogasen en la inspec-

(1) *Boletin Eclesiástico*, t. V, páj. 1,105.

cion de los conventos. Hemos tenido ocasion de leer con alguna prolijidad la correspondencia con Roma referente a la visita de Regulares, i hemos podido cerciorarnos que todas las medidas tomadas i todas las observaciones hechas por el señor Valdivieso respecto a la reforma fueron aceptadas i confirmadas en Roma con aplauso i sin restriccion.

La reforma dió al principio por resultado, como era natural, la disminucion del personal de relijiosos, en atencion a que un buen número de los que no aceptaron la vida comun ingresaron al clero secular, i porque, con motivo del reclamo entablado en Roma por los Provinciales, estuvieron cerrados por mas de un año todos los noviciados. Pero, en cambio, una vez abiertos los nuevos planteles, los claustros comenzaron a poblarse de relijiosos que, penetrados del espíritu de su vocacion, practicaban con esmero las virtudes monásticas.

Pero con la reforma de los Conventos de hombres se había andado solo la mitad del camino: era menester llevar tambien la rejeneracion a los Monasterios de mujeres, no ménos útiles a la sociedad i a la Iglesia que los primeros. Ya hemos dicho, al comenzar este capítulo, que el monasterio de las canonesas de San Agustin dió el primer paso en el camino de la perfeccion monástica solicitando la planteacion de la vida comun durante el gobierno del Ilustrísimo señor Vicuña; pero esos buenos propósitos no se realizaron hasta el año de 1856.

Al Monasterio de Agustinas siguióse el de las Claras de la Victoria en la adopcion de la vida comun. El año de 1857, estando el señor Valdivieso ocupado en la visita diocesana, el señor prebendado don José Miguel Arístegui, Provisor i Vicario Jeneral del Arzobispado, dispuso por decreto de 12 de Octubre que cada una de las relijiosas declarase libremente su voluntad, en carte cerrada, pues la autoridad diocesana estaba mui distante de querer obligarlas a abrazar el nuevo jénero de vida. «Las que no sientan, decía, en su corazon este movimiento santo de su voluntad, quedarán en el mismo estado en que se hallan i seguirán siendo socorridas en la forma i modo practicado hasta aquí; pudiendo, sin embargo, incorporarse en la comunidad observante el dia que libremente lo soliciten». En cuanto a las personas seglares que vivian como asiladas en el convento, dispuso que se destinase para ellas un departamento separado con todas las oficinas necesarias independientes de las de la comunidad; debiendo estar a cargo de tres relijiosas designadas anualmente por la Prelada. I como quiera que las relijiosas no po-

dían ocuparse de menesteres i oficios mecánicos, se les permitió mantener un cierto número de sirvientes. En conformidad a lo dispuesto en este decreto, las cincuenta i dos relijiosas que componían la comunidad, aún las postradas habitualmente por las enfermedades, manifestaron por escrito su deseo de abrazar la vida comun, con excepcion de una sola que aplazó para mas tarde su resolucion. En esta virtud, por auto de 26 de octubre de 1857, se mandó establecer la reforma en el monasterio de Santa Clara de la Victoria, «debiendo en lo sucesivo comer, vestirse, curarse i satisfacer todas i cada una de sus necesidades, de cualquiera naturaleza que sean, de las rentas comunes del monasterio, como lo tiene dispuesto su santa constitucion, sin que sea lícito a ninguna en particular hacer uso de peculio, renta o contribucion forzosa o voluntaria, provinientes de bienes reservados en sus renuncias o de cualquier otro jénero, puesto que desde el dia en que principie a rejir la vida comun quedan de hecho incorporados todos a la caja del Monasterio para atender al sostenimiento de todas» (1).

Por auto de 24 de Noviembre de 1862 se decretó el establecimiento de la vida comun en el monasterio de las Claras de la antigua fundacion, despues de haberse inquirido por medio de una comision si las rentas del Monasterio bastaban para el sostenimiento de todas las relijiosas. Veintisiete de éstas entraron desde luego en el nuevo réjimen, i las restantes continuaron como ántes viviendo de su peculio.

A este tenor fueron entrando poco a poco en la reforma todos los Monasterios de la Arquidiócesis, sin que fuese preciso violentar la voluntad de ninguno de sus moradores. De modo que en la Relacion *ad Limina* de 1869 pudo el señor Valdivieso informar a Roma que, tanto en los antiguos Monasterios como en las congregaciones, se observa la vida comun i las constituciones propias de cada uno, con excepcion de mui pocas relijiosas que en algunos Monasterios conservan todavía peculio o mesa particular».

Ademas de la inobservancia de la vida comun, habíase introducido en los monasterios otra gran relajacion de la disciplina eclesiástica. Este abuso, que contaba con la consagracion del tiempo, consistía en la libertad que se dejaba a cada relijiosa para elejir por sí misma un confesor. La Iglesia ha establecido que cada Monasterio tenga un solo confesor, llamado *ordinario*, bajo cuya direccion están las conciencias de todas las relijiosas. Esta práctica

(1) *Boletin Eclesiástico*, t. II, p. 191.

tiene por objeto asegurar en los claustros la uniformidad de pareceres, enjendradora de la paz i dichosa armonía, entre los que viven en comunidad, mediante la unidad en la direccion espiritual. La Iglesia, que imprime a todas sus obras el sello de la unidad, que es uno de sus caractéres esenciales, ha querido que brille tambien en los planteles de santas vírjenes, tan caros a su corazon. Pero esa unidad es imposible cuando cada relijiosa se rije por opiniones diversas, i a veces opuestas, en órden a la interpretacion de sus reglas i réjimen particular. Agrégase a esto que no todos los sacerdotes poseen las cualidades requeridas para la direccion de relijiosas, como quiera que no todos tienen el caudal de doctrina ascética i mística que se necesita para guiar por los difíciles caminos del espíritu a personas que hacen profesion de vida perfecta. I por el hecho de vivir en completa incomunicacion con la sociedad, las relijiosas no son las mas aptas para acertar en la eleccion. Nadie conoce mejor las aptitudes i cualidades de los sacerdotes que los Superiores eclesiásticos; i en consecuencia, son ellos los que pueden elejir con mas acierto al sacerdote que ha de auxiliarlas en la obra de la propia santificacion.

Siendo esta una práctica establecida por la Iglesia, pudo el señor Valdivieso imponerla a los Monasterios por un mandato expreso. Pero, enemigo como era de hacer aceptar el bien con violencia, prefirió el camino de la persuasion i de la prudencia. Varios Monasterios, como los del Cármen de San José, de la Victoria, de las Capuchinas, solicitaron de *propio motu* el establecimiento del confesor ordinario, el cual les fué inmediatamente concedido, dejando en libertad a las que no se avenian a dejar sus antiguos confesores. En 1868 solo había tres Monasterios que perseveraban en el réjimen antiguo; pero con motivo de una consulta hecha a Roma sobre confesores, la Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares, en Rescripto de 31 de Agosto de 1868, encargó al señor Valdivieso que procurase, en cuanto estuviese de su parte, que todas las relijiosas se sometiesen a la práctica del confesor ordinario i del extraordinario en conformidad a lo establecido por los cánones. En esta virtud, ya que no creyó prudente compeler a todas las relijiosas, dispuso que en adelante no se admitiese a la profesion a ninguna novicia sino bajo la precisa condicion de que aceptase el confesor ordinario (1).

Ademas de la vida comun i del confesor ordinario, el señor

(1) Decreto de 14 de Noviembre de 1868. *Boletin Eclesiástico*, t. IV, p. 262.

Valdivieso introdujo en los Monasterios la útil práctica del *postulado.* Consiste éste en que la persona que solicita el hábito de relijiosa ántes de revestirse de las santas libreas de las esposas de Jesucristo, debe practicar durante cierto tiempo las reglas del convento a fin de que la postulante calcule sus fuerzas i experimente por sí misma los inconvenientes de la vida monástica, ántes de aceptar el compromiso que envuelve la toma solemne del hábito.

Para formalizar esta práctica, el señor Valdivieso dictó con fecha de 17 de Junio de 1868 un reglamento para el Monasterio de Santa Rosa, que se hizo despues extensivo a los demas Monasterios a medida que se iba introduciendo en ellos la saludable práctica del postulado.

Tal fué, en resúmen, la obra espinosa i difícil llevada a cima con sin igual perseverancia i prudencia por el señor Valdivieso en las instituciones monásticas de Chile. Si fueron grandes las dificultades i acerbas las amarguras que le deparó su realizacion, inmensa debe haber sido, en cambio, la complacencia de ver reflorecer en el pais las comunidades relijiosas casi inutilizadas por la relajacion. Estas, por su parte, han comprendido cuán grande es el beneficio que deben a su celo, al verse restituidas al primitivo espíritu con que sus santos fundadores las hicieron nacer a la vida (1).

---

(1) Entre muchos otros testimonios de este justo reconocimiento, citaremos la inscripcion escrita al pié de un excelente retrato del señor Valdivieso que existe en la portería del Monasterio del Cármen de San José: es un soneto que, si nada vale por su mérito literario, vale mucho como expresion de los sentimientos de aquellas venerables hijas de Santa Teresa de Jesus:

«¿Quién de los votos la observancia bella
O de la gran Teresa el monumento,
Que es del Carmelo el firme fundamento
Brillar ha hecho cual luciente estrella?

¿Quién de la *impropia vida* la ancha huella
Pronto borró con jeneral contento,
I de la caridad tornó el asiento
A este recinto que virtud destella?

¿A quién por tanto gratitud constante
I alto homenaje de perenne ruego
Pagar podrá nuestro rebaño amante?

Vos sois ese Anjel, vos, Pastor querido;
El vuestro nombre con buril de fuego
Grabado aquí será, i bendecido».

CAPÍTULO XVI.

EL SERVICIO PARROQUIAL.

Institucion del Colejio de Párrocos.—Ordenanza sobre libros i archivo parroquiales.—Institucion del Visitador de Parroquias.—Declaracion sobre el matrimonio de los que no profesan relijion alguna positiva.—Establecimiento de la comision de cuentas diocesanas.—El Rejistro civil.—Aranceles parroquiales.—Proyecto sobre dotacion de Párrocos.—Sus defectos.—Representacion dirijida por el señor Valdivieso a la Cámara sobre este asunto.—Notable informe sobre esta materia evacuado por el señor Valdivieso a peticion del Gobierno.

Hemos visto en otra parte de este relato la solicitud esmerada i asídua con que el señor Valdivieso procuraba el buen servicio parroquial, estimulando a los Párrocos, alentándolos en sus trabajos, resolviendo sus dudas i corrijiendo sus yerros. Pero eso no bastaba para contentar su celo: íntimamente persuadido de que del buen servicio de las parroquias depende en gran parte la prosperidad de la Iglesia i la salud de las almas, no cesaba de adoptar sabias i oportunas medidas para mejorarlo.

Una de éstas fué la institucion del *Colejio de Párrocos*, establecido en Santiago por edicto pastoral de 22 de Abril de 1850. El Colejio de Párrocos, creacion propia i exclusiva del señor Valdivieso, tiene por objeto procurar la uniformidad de accion de todos los Párrocos de la capital, i en cuanto es posible, de los de las demas parroquias. «La Iglesia desea, decía en el citado edicto, que todos aquellos a quienes está encomendada la cura de almas, se reunan con frecuencia para dar cuenta al Prelado del estado de sus feligresías, comunicarle sus dudas i embarazos, i conferenciar con él las saludables medidas que convenga adoptar en provecho del espiritual rebaño. De esta manera, ilustrado el que debe dar impulso a la máquina con los consejos del saber i la experiencia

de sus principales cooperadores, determina con mas acierto el punto a que deben dirijirse sus miras, i acude con su autoridad adonde ella mas se necesita. Entendiéndose directamente el Obispo con sus Párrocos, éstos comprenden mejor el espíritu de sus providencias i hacen que surtan el efecto que se desea. Así es como se consigue la unidad de accion que tan eficazmente contribuye a la realizacion de toda obra importante.

«Sin embargo, entre nosotros hai, por desgracia, causas mui poderosas, que hacen difíciles i postergan indefinidamente las Asambleas canónicas, al paso que nuestro país, por su misma localidad, es quizás uno de los que mas las necesitan. No falta mucho tiempo para completar un siglo que esta vasta Diócesis no vé reunirse en sínodo al Pastor con los ministros sagrados; i solo Dios sabe si lograremos remover los obstáculos que todavía impiden una obra por que tanto suspiramos. Entre tanto, queremos que el espíritu de asociacion se nutra i fomente entre los Párrocos, i que éstos tengan ocasion de estrechar entre sí i con Nos mismos los fuertes vínculos que a todos nos unen. Habríamos querido hacer mas extensivo el plan de reunir en Colejios o asociaciones a las diferentes secciones del cuerpo parroquial; pero hemos preferido dar principio por esta ciudad, en que era mas fácil llevarlo a cabo, i donde la necesidad de que los curas obren de acuerdo es mas apremiante. A la verdad, los vecinos de un solo pueblo están mas en contacto que cualesquiera otros, i se hallan ligados por relaciones que no son comunes a los otros feligreses de distintas parroquias. Por la misma razon los Párrocos tienen mas motivo de comunicarse i prestarse unos a los otros su ayuda i cooperacion. Muchas veces la mudanza de barrio hace cambiar de domicilio parroquial, i este cambio altera sustancialmente los negocios, i no pocas ocasiones puede eludir las mas saludables medidas de un celoso cura.

«Tambien, para introducir mejoras en el servicio de las Parroquias, se necesita en gran parte que ellas se introduzcan a la vez en todas las de una ciudad. Los fieles respetan mas aquello que ven observarse con jeneralidad, i siempre causa embarazos la diversidad de los usos que se practican. Por otra parte, mil pensamientos útiles quedan ahogados por la timidez i desconfianza de sus autores, cuando no son acojidos por colegas celosos e ilustrados. A mas de que, el sufrajio de éstos añade fuerza moral a todas aquellas reformas que tienen por objeto correjir inveterados abusos».

Tales fueron los fines que dieron oríjen a esta saludable institucion. La experiencia de treinta i cuatro años ha hecho palpar su utilidad, pues, mediante el consorcio fraternal de los Párrocos de Santiago, se han realizado muchas obras importantes. El Colejio de Párrocos ha sido muchas veces el iniciador de empresas de caridad i beneficencia pública, i muchas otras ha inspirado a la autoridad diocesana acertadas reformas en el servicio. Tan pronto como llegó a tres el número de Parroquias del puerto de Valparaiso, el señor Valdivieso hizo extensiva a él la misma institucion por auto de 1.° de Marzo de 1873.

Pero la disposicion mas trascendental en órden al buen servicio parroquial dictada por el señor Valdivieso fué la *Ordenanza sobre libros parroquiales e informaciones matrimoniales*, verdadero monumento de sabia administracion, nuevo e irrecusable testimonio del jénio organizador del eminente Prelado.

Aunque desde tiempo inmemorial los Párrocos anotaban en libros especiales los principales actos de la vida relijiosa i civil de los ciudadanos, en virtud de decretos conciliares i sinodales, esta importantísima operacion dejaba mucho que desear i adolecía de algo que no se acomodaba a la condicion de nuestra época, como era la práctica de asentar en distintos libros las partidas de bautismo de las personas de diversas castas. Despues de las sagradas funciones del ministerio, ninguna otra es mas delicada i trascendente que la del rejistro de los principales actos de la vida, pues de esta anotacion se derivan consecuencias mui graves; tanto mas cuanto que los libros parroquiales eran entre nosotros rejistros civiles; i en consecuencia, fuentes de donde nacen derechos temporales relacionados con la edad, filiacion, estado i fallecimiento de las personas.

«De este modo, decía el señor Valdivieso en el Edicto con que acompañó la Ordenanza de 17 de Junio de 1853, en los archivos parroquiales reposan los justificativos de la fortuna i bienes del ciudadano, viniendo así los pastores espirituales que la Iglesia da para el cuidado de las almas, a ser, no pocas veces tambien, los custodios de los títulos de sus haberes i derechos temporales.....

«Esta obligacion impuesta a los Párrocos, se reviste entre nosotros de un carácter mas premioso, por las consecuencias que pudiera producir la falta de puntualidad en su perfecto i cumplido desempeño. I si bien las penosas i multiplicadas fatigas que lleva consigo el ministerio parroquial, principalmente en los campos, podían atenuar, en algunos casos, esas mismas faltas, los da-

ños de gran magnitud que ellos pueden causar hacen de todo punto inexcusables a los que las cometen. En efecto, sirviendo, como sucede entre nosotros, los rejistros parroquiales para los efectos civiles, pende de su puntual formacion i custodia el que los ciudadanos tengan documentos auténticos con que acreditar el nacimiento, la muerte, el matrimonio, la velacion i otras circunstancias importantes del estado civil de las personas, que les dan derecho a herencias, que acreditan las sucesiones lejítimas, que determinan la validez o nulidad de algunos contratos, i que deciden muchas cuestiones de grave interes para las familias. Ni vale decir que estos males solo pueden afectar a cierta clase de personas, porque aquellas que nada tienen, nada necesitan probar; pues, que, no siendo fácil preveer todos los acontecimientos de la vida, suelen llegar casos en que lo que ménos se pensaba vengan a encontrarse en peligro de perder bienes de fortuna que antes no esperaban, i aún su propia vida, por falta de credenciales con qué justificar su edad, filiacion o estado. ¿Cuántas veces la perpetracion de un crímen antes de cierta edad no liberta de la pena capital? ¿Cuántas la tacha opuesta a un testigo de que no se hallaba en edad, cuando sucedió el hecho que atestigua, de conocer sus circunstancias, puede venir a decidir de la suerte de un pleito de gran interes, aunque por otra parte el testigo no sea persona de fortuna? ¿Cuántas otras, imprevistos acontecimientos, cambiando la situacion propia de aquellos con quienes les liga algun vínculo, no resultan combinaciones inesperadas i posiciones improvisadas en los casos i personas que ménos podía preverse? Ademas, sin salir de los acontecimientos ordinarios, los pobres tienen a cada paso que acudir a los libros parroquiales, para preparar las dilijencias de sus matrimonios, necesitan probar con las respectivas partidas, ora la viudedad, ora el parentesco, ora la edad, segun los casos lo exijen. De todo resulta que la inexactitud o neglijencia del Párroco en el asiento de las partidas en los libros parroquiales, no solo puede hacerle infractor de las leyes de la Iglesia, sino tambien responsable de graves daños causados a sus feligreses. No creemos que ellos desconozcan estas verdades, ni es presumible que maliciosamente quieran echar sobre sí tamañas responsabilidades; sin embargo, en medio de las asíduas i penosas ocupaciones que demanda el servicio de nuestras dilatadas Parroquias, no es difícil que los pobres Párrocos, abrumados con tan grave peso, carezcan del tiempo suficiente para estudiar con frecuencia los estatutos i reglas dictadas para el buen órden de los rejistros. Deseosos, pues,

de facilitar este trabajo, queremos reunir aquí lo mas esencial respecto de tan importante negocio».

Manda el señor Valdivieso en su Ordenanza que cada Párroco tenga corrientes cinco libros, a saber: de bautismos, de matrimonios, de fallecimientos, de confirmaciones, i por último, de mandas piadosas i fábrica. Cada uno de estos libros debe constar, al ménos, de doscientas fojas i ser encuadernado de una manera sólida. Prescribe con prolijidad menuda la manera de asentar las partidas, el modo de escribirlas i de hacer enmendaturas en ellas, i el de comenzar i terminar cada libro. Prohibe severamente dejar vacíos en las partidas para llenarlos despues, alterar el órden cronolójico de las fechas i escribir en el contexto cosas que rigorosa i estrictamente no sean verdaderas. Ordena que en el libro de bautismos se anoten las partidas por el órden de las fechas, con expresion de los nombres del que se bautiza, de sus padres, madres, padrinos i madrinas i el del que lo administró, el dia preciso del nacimiento i el lugar en que se verificó la ceremonia.

En quince artículos prescribe la manera cómo los Párrocos deben hacer las informaciones matrimoniales, i allana todas las dificultades i previene todos los casos que pueden ocurrir en asuntos tan delicados. En el libro de matrimonios deben anotarse todos los que se efectúen, con expresion de la fecha, del lugar en que se celebraron, de los nombres de los contrayentes, de su domicilio i filiacion, del nombre de sus padres, de los testigos i del Párroco que los presenciaron, de la publicacion de las proclamas o de la dispensa, si la hubo, con anotacion del que la otorgó i la fecha en que se hizo, i de los impedimentos i su dispensa. El libro de fallecimientos debe contener las partidas de sepultacion de los cadáveres de adultos o párvulos que falleciesen en la parroquia, expresando el dia del fallecimiento i del en que se hizo la sepultacion, del lugar de la sepultura, del rito mayor o menor con que se hizo el funeral i del nombre del difunto, su patria, edad i estado; asi mismo debe anotarse si recibió los sacramentos i si hizo o nó disposiciones testamentarias.

En cuanto a la conservacion i custodia de los libros parroquiales, dispuso que se guarden en armarios con cerradura firme i cuya llave no salga del poder del Párroco; que todas las piezas del archivo estén numeradas i colocadas en distintos legajos segun los ramos a que pertenezcan; que se lleve un inventario prolijo de todos los libros antiguos, de los actualmente existentes i de los que vayan finalizándose, con especificacion del tamaño, número de fo-

jas, fechas del principio i fin de cada libro i estado de conservacion en que se encuentren. Previene lo que debe hacerse en el caso en que, a causa de terremotos, incendios u otros accidentes imprevistos, los libros o el archivo parroquial sufriesen menoscabo o deterioros, i cuando por no hallarse alguna partida o encontrarse mutilada o imperfecta, fuese necesario suplirla o enmendarla.

Para asegurar mas eficazmente el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, impuso penas severas al que se hiciese reo de alguna omision culpable. El Párroco o administrador de parroquia que dejase de asentar culpablemente alguna partida, a mas de la responsabilidad por los daños i perjuicios que ocasionase a los interesados, sufrirá una multa de veinticinco a cien pesos, i suspension de oficio, beneficio i ejercicio del ministerio, de dos a seis meses, segun la gravedad de la culpa. El que cometiese error o falsedad en la redaccion de las partidas o las mutilase, imperfeccionase, enmendase o permitiese que lo haga otra persona, será penado con una multa de ciento a quinientos pesos, i suspension de oficio, beneficio i ejercicio del ministerio de seis a dieziocho meses. En estos i otros casos de omisiones culpables debe procederse sumariamente contra los responsables, i se hará uso de apremios personales toda vez que se retengan piezas del archivo o algunos de los libros mencionados (1).

Estas importantes disposiciones reglamentarias del rejistro parroquial, que hemos expuesto en ceñidísimo resúmen, aseguran por entero la fidelidad i severa exactitud en el ejercicio de esta funcion, encomendada a los Párrocos chilenos i desempeñada gratuitamente por ellos. I nos es grato consignar aquí el hecho de que los Párrocos han sido ejecutores escrupulosos de la Ordenanza del Prelado, de modo que en el largo espacio de treinta años no ha llegado el caso de aplicar a ninguno de ellos ni siquiera el mínimum de las severas penas establecidas para los infractores. Prueba es tambien de la pureza i dilijencia con que han sido llevados los rejistros la circunstancia de no haberse formulado, entre los cargos que los enemigos de la Iglesia suelen hacer en desprestijio del clero, el de incuria o infidelidad en el desempeño de este delicado i laborioso encargo. Al contrario, hai testimonios mui respe-

---

(1) Puede verse el texto íntegro de esta Ordenanza en el *Boletin Eclesiástico*, t. II, p. 19.

tables (1), i hasta emitidos por personas desafectas al clero (2), que abonan plenamente la conducta observada en este punto por los Párrocos chilenos.

Esta sabia Ordenanza ha sido puesta en práctica en todas las Diócesis de la República, i aún en algunas Diócesis americanas i europeas (3), con lo cual se ha uniformado en todo el pais la manera de llevar los rejistros parroquiales.

Pero, teniendo en cuenta que las mejores disposiciones suelen relajarse con el trascurso del tiempo, creyó que era indispensable asegurar su fiel observancia por medio de una inspeccion periódica. En la imposibilidad de hacerla por sí mismo, instituyó un funcionario especial con el nombre de *Visitador de parroquias*, por decreto de 13 de Abril de 1856, el cual debería visitar anualmente cada una de las del Arzobispado para examinar todo lo que concierne a su administracion temporal. En su Ordenanza de 21 de Setiembre de 1857 determina las reglas a que debe sujetarse esta visita i las materias a que debe extenderse. Segun estas disposiciones, el visitador debe examinar el inventario de bienes raices de la parroquia i ver si se conserva todo sin menoscabo; observar si las rentas, de cualquier jénero que sean, pertenecientes a la parroquia, se hallan anotadas en el inventario; investigar si los útiles, muebles i alhajas correspondientes a la fábrica se encuentran en buen estado de conservacion, e igualmente si la iglesia carece de alguna de las cosas indispensables para la celebracion del santo sacrificio i la administracion de los sacramentos; inspeccionar los

(1) Un respetable i antiguo majistrado de los tribunales superiores de justicia ha asegurado a personas que nos merecen fé, que en el largo ejercicio de la majistratura judicial no se le había presentado ningun caso de suplantacion de partidas del rejistro parroquial.

(2) Don Fanor Velasco en su opúsculo intitulado *Ensayo sobre el patronato segun las relaciones históricas de la Relijion i el Estado*, publicado en 1882, dice a este respecto lo que sigue:

«La manera como aquellas inscripciones son hechas actualmente por los Párrocos, desde que el Arzobispo de Santiago, don Rafael Valentin Valdivieso, dictó su Ordenanza de 17 de Junio de 1853, hace que parezca preferible la tenencia del rejistro en poder de los eclesiásticos, por lo ménos hasta el dia en que, estando mas ilustrada la poblacion rural i aumentando el escaso bienestar de que goza al presente, sea posible marcarle este nuevo rumbo para la legalizacion de los actos constitutivos de su existencia.

«Los Párrocos llevan hoi ese rejistro con toda pureza i exactitud. La conducta del clero chileno en sus diversos órdenes no se presta actualmente a reproches de ningun jénero.....

«Esta Ordenanza vino a extirpar de los rejistros gran número de incorrecciones que hasta entónces habían subsistido por la falta completa de vijilancia.....

.....

(3) Nos han asegurado que el eminente Arzobispo de Malinas, monseñor Deham, ha mandado observar esta Ordenanza en su Diócesis.

libros parroquiales, esto es, ver si en ellos están las partidas en buen órden i sin omisiones, si existen todos los legajos de informaciones matrimoniales, i si se ha observado en todas sus partes lo dispuesto por la Ordenanza sobre esta materia; examinar si las cuentas de la fábrica se llevan en libros arreglados, i si en las entregas de las parroquias se han observado las formalidades prescritas para el mejor órden i conservacion de las rentas i bienes parroquiales. El visitador anotará en un libro todos los defectos que observase en cada parroquia, libro que debe presentar al Prelado tan pronto como haya terminado su cometido.

Con ocasion de una representacion hecha al señor Valdivieso en 1872 por el señor Ministro del Culto, don Abdon Cifuentes, acerca de la necesidad de llevar rejistros de los nacimientos, matrimonios i defunciones de los disidentes, se mandó abrir en todas las parroquias libros especiales con este objeto. Hemos visto en otro lugar de esta memoria que esos libros existían de antiguo en los puntos en que ocurrían inscripciones de esta clase, especialmente en Valparaiso. Mas, como en el trascurso de los años los disidentes extranjeros han llegado a diseminarse en muchos otros lugares de la República, se hacía necesario jeneralizar esta práctica a fin de no defraudar a ningun habitante del pais de los beneficios de la inscripcion. Con esta medida quedó definitivamente arreglado el rejistro que ha estado a cargo de los Párrocos.

En el mismo año, i el mismo señor Ministro del Culto, provocó una importante declaracion acerca de la interpretacion del artículo 118 del Código Civil, que dice así: «Los que profesando una relijion diferente de la católica quisieren contraer matrimonio en territorio chileno, podrán hacerlo, con tal que se sujeten a lo prevenido en las leyes civiles i canónicas sobre impedimentos dirimentes, permiso de ascendientes o curadores, i demas requisitos; i que declaren ante el competente sacerdote católico i dos testigos, que su ánimo es contraer matrimonio, o que se reconocen el uno al otro como marido i mujer; i haciéndolo así, no estarán obligados a ninguna otra solemnidad o rito».

La intelijencia de este artículo no ofrecía duda alguna en órden a los que, como los protestantes, profesan una relijion diferente de la católica; pero ¿estarían comprendidos en estas disposiciones los que no profesan relijion alguna positiva? Hé aquí un punto en que no había uniformidad de pareceres. «El Gobierno, decía el señor Cifuentes, cree que en la frase: «Los que profesando una relijion diferente de la católica, quisiesen contraer matrimonio,

etc.» el Código quiere decir simplemente: «Los que no profesen la relijion católica»; sea que hayan o nó nacido en ella, sin exijirles que profesen i practiquen otra relijion cualquiera.

«El infrascrito se confirma en esta persuasion, reparando en las consecuencias que resultaría de la interpretacion contraria. Los que, por una lamentable indiferencia relijiosa o por otro motivo propio del fuero interno de los individuos, no profesasen una relijion positiva, quedarían condenados a celibato perpétuo, a no poder constituir una familia reconocida a los ojos de la lei.

«Semejante situacion envolvería una verdadera pena, poco conciliable con la libertad de la conciencia individual i con el justificado i benigno espíritu de la misma iglesia católica, que restituyó al mundo, a costa de su propio martirio, todos los fueros de la conciencia humana i que ha sido en todos los siglos su mas heróica defensora i su apoyo mas inquebrantable.

«Es principalmente en homenaje a la libertad de conciencia, la mas respetable de todas, en la cual funda el infrascrito la interpretacion que dá al precitado artículo del Código Civil i la que deseara ver prevalecer en el ánimo de los funcionarios encargados de aplicarlo, a fin de que no se prive a nadie, por razon de sus creencias relijiosas, de la facultad de constituir lejítimamente una familia, sobre las bases de la moral cristiana».

En nota de 30 de Abril de 1872 el señor Valdivieso declaró, en contestacion a la anterior, que esa era la intelijencia que siempre había dado a la disposicion del artículo del Código Civil; pero que la dificultad había estribado principalmente en la conducta que cumplía observar a los párrocos con las personas que, habiendo apostatado su relijion, eran indignas de recibir el sacramento. Esta dificultad desapareció con la declaracion hecha, a solicitud suya, por la Sagrada Congregacion del Santo Oficio, que toleró, para evitar daños i escándalos, que el Párroco presenciase pasivamente, como testigo, el matrimonio de los que no profesan relijion alguna positiva. «Ya vé V. S., agregaba al terminar su nota, que..... no puede decirse que está cerrada la puerta para que contraigan matrimonio los que dicen que no profesan relijion alguna».

Con el fin de uniformar el procedimiento de todos los Párrocos de la Arquidiócesis en este grave asunto, les dirijió la siguiente circular, datada el 27 de Abril de 1872:

«A virtud de lo dispuesto por el art. 118 del Código Civil, siempre que han querido contraer matrimonio los que profesan relijion distinta de la católica, no ha habido dificultad alguna para que los

Párrocos reciban ante dos testigos su declaracion de reconocerse por marido i mujer lejítimos, para los efectos del dicho artículo arriba citado. Mas, como por desgracia hai católicos que públicamente declaran haber abandonado la fé sin abrazar relijion alguna, i no pudiendo tratar a éstos como secuaces de diversa relijion, ni administrárseles un sacramento en que hacen alarde de no creer, se ha dudado como debía comportarse con ellos. I como el negocio es tan grave, creimos necesario acudir a la Santa Sede para que se nos dictase la conducta que debemos observar. Remitido el negocio a la Sagrada congregacion de la Universal Inquisicion, ha declarado ésta que debe seguirse la regla siguiente:

«Cuando se trata del matrimonio entre personas, una de las cuales es católica i la otra, aunque lo fué, abandonó la fé para abrazar alguna secta o relijion falsa, se necesita obtener la dispensa necesaria con las cláusulas i prescripciones acostumbradas i conocidas. Mas, si ocurre algun matrimonio entre una parte católica i la otra que renegó de la fé sin profesar alguna falsa relijion o secta herética, i el Párroco no puede impedir esta clase de matrimonio, lo que debe procurar en cuanto esté de su parte, i teme prudentemente que de negar su asistencia al pretendido matrimonio se han de seguir graves escándalos o daños, la cosa debe remitirse al respectivo Ordinario, el que, despues de considerar todas las circunstancias del caso, puede permitir que el Párroco pasivamente presencie el matrimonio, como testigo autorizable; con tal que se tomen todas las cautelas para asegurar la educacion católica de toda la prole, con las condiciones de costumbre».

Con esto quedó completamente esclarecido un punto que para muchos ofrecía dudas, esto es, la manera cómo pueden contraer matrimonio legal todos los que profesan una relijion diferente de la católica o que no profesan ninguna. Mediante estas declaraciones, quedó evidenciado que en Chile todos pueden formar una familia reconocida por la lei, i de consiguiente que no hai interes alguno que reclame la institucion del matrimonio civil obligatorio para los católicos.

Poco despues de la ordenanza sobre libros parroquiales, la fecunda inventiva del señor Valdivieso creó una institucion destinada a asegurar la recta administracion i acertada inversion de las rentas eclesiásticas. En materia tan delicada, como es la administracion de caudales ajenos, i en especial de los de la Iglesia, importa sobremanera impedir la malversacion por medio de una severa fiscalizacion, no solamente en obedecimiento a los dictados

de la conciencia, sino para poner a cubierto de toda sospecha temeraria la conducta de los funcionarios eclesiásticos. El Derecho concede a los Obispos la facultad de ordenar la administracion de los bienes de sus iglesias i les impone el deber de vijilar sobre su inversion tomando cuenta de ella. Así lo disponen las Constituciones Apostólicas i los Concilios de Calcedonia i de Trento (1). Segun esto, corresponde a los Prelados diocesanos el fenecimiento de las cuentas de todos los establecimientos relijiosos, sujetos a su jurisdiccion.

Sin embargo, el cúmulo de atenciones que pesan sobre los Obispos que administran Diócesis tan dilatadas como las de Chile apénas les dejan tiempo para el desempeño de la dispendiosa tarea de examinar i fenecer las cuentas del gran número de establecimientos que deben rendirlas.

«Privados en estos últimos tiempos los diocesanos, dice el señor Valdivieso en su Ordenanza de 24 de Noviembre de 1833, hasta del oficial peculiar que ántes tenían para la revision de ciertas cuentas, han tenido que acudir en la mayor parte de los casos al arbitrio de nombrar revisores especiales para cada cuenta. I se deja conocer a primera vista que este recurso satisface mui imperfectamente la necesidad; porque semejantes revisores, por el hecho de prestar casi siempre un servicio gratuito i de no tener por oficio esta ocupacion, ni pueden consagrar al trabajo toda la atencion que su importancia demanda, ni cuentan para él con toda la expedicion que regularmente requiere. Ademas, como varían las persosonas en cada caso ocurrente, falta la unidad de órden i de sistema en el exámen, no hai facilidad de introducirla en la contabilidad de las administraciones que carezcan de esta ventaja. Tambien la revision de cada cuenta es por sí un hecho aislado, i para ponerlo en relacion con sus antecedentes i con los datos que le son conexos, no solo multiplica las operaciones, sino que obliga a ciertos trabajos que podrían mui bien excusarse. Todos estos inconvenientes desaparecen desde que una oficina estable toma a su cargo el exámen de las cuentas. Con la inspeccion que ejerce sobre las respectivas administraciones, puede fácilmente introducir en ellas un sistema uniforme, que economice las operaciones, que simplifique su revision, que dé resultados mas precisos i que comunique a la

(1) Const. Apost. II, cap. 35. Can. *Luoniano* 16, q. 7 del Con. Calc.—Sesion 22, cap. 9 de reforma del Tridentino.

administracion diocesana muchos datos que le es provechoso conocer».

En esta virtud, i con el fin de examinar todas las cuentas que corresponde fenecer al Ordinario eclesiástico, instituyó una oficina de contabilidad con el nombre de *Comision de cuentas diocesanas*, compuesta de tres miembros contadores nombrados por la autoridad eclesiástica. Los contadores deben examinar la lejitimidad de las partidas i de sus comprobantes, i proceder de consuno en el pronunciamiento del juicio i dictámen de fenecimiento. Ademas del exámen de las cuentas, corresponde a la Comision hacer la visita a las administraciones que deben rendirlas, entre las cuales, como lo dejamos dicho, se incluyen las Parroquias. Al sosten i gasto de esta Comision concurren en proporcion de sus entradas los establecimientos cuyas cuentas deben ser examinadas (1). Las fábricas parroquiales quedaron exentas de esta obligacion a causa de la suma estrechez de sus recursos, que en muchas no bastan para las necesidades mas indispensables. Pero, a solicitud del señor Valdivieso, el Congreso asignó, por lei de 12 de Setiembre de 1855, la cantidad de setecientos pesos anuales para la Comision de cuentas diocesanas, a fin de que pudiera tomar a su cargo el exámen de las fábricas parroquiales i subvenir a los gastos de viático del contador, encargado de visitarlas anualmente.

Con estas disposiciones quedó asegurada la recta administracion de las parroquias en dos de los importantes ramos que corren a cargo de los Párrocos, a saber, la anotacion de los principales acontecimientos de la vida del cristiano i del ciudadano, i la acertada inversion de las rentas eclesiásticas. Por las disposiciones referentes a lo primero, no es solamente la Iglesia deudora al señor Valdivieso de señalado reconocimiento, sino tambien el Estado, porque los rejistros parroquiales han sido al mismo tiempo rejistros civiles.

Sin embargo, entre las reformas inconsideradas e inútiles que, en odio a la relijion, han llevado a cabo los gobernantes liberales de este pais, cuéntase la de despojar a los párrocos del carácter de oficiales civiles en órden a los rejistros de nacimientos, matrimonios i defunciones, con absoluto desconocimiento del inapreciable servicio que en esta trascendental materia ha prestado al Estado la autoridad eclesiástica. Se quiere sustituir a los Párrocos por

(1) Decreto de 25 de Noviembre de 1853.

oficiales civiles rentados por el Estado; lo cual importa el establecimiento de un servicio sobre modo costoso para el erario nacional, abandonando, sin mas razon que la mala voluntad para con la Iglesia, el que ésta le prestaba gratuitamente. Los Párrocos que, por su ilustracion, por la respetabilidad de su carácter i sobre todo, porque desempeñan esta funcion por conciencia i por deber, ofrecen todo jénero de garantías, serán remplazados por funcionarios las mas veces ignorantes, otras sin responsabilidad i siempre estimulados principalmente por el interes.

Mas, como en este asunto no se halla comprometido ningun principio de doctrina, la Iglesia abandonará sin pesar la parte de responsabilidad que incumbía a los Párrocos en su carácter de oficiales civiles en órden a los rejistros. Ellos seguirán anotando con la misma escrupulosidad los actos principales de la vida cristiana, deplorando sí, como ciudadanos, que se imponga al erario nacional un desembolso tan crecido como inútil, sin motivo razonable que lo justifique.

Cuando el señor Valdivieso tomó a su cargo el gobierno de la Arquidiócesis se hacía sentir la necesidad de aranceles parroquiales que determinasen las obvenciones que corresponden a los Curas por la prestacion de algunos de los servicios de su ministerio. Los aranceles dictados por el Ilustrísimo señor Marán, Obispo de la Concepcion, i por el Ilustrísimo señor Carrasco, Obispo de Santiago, habían dejado de ser adaptables por su antigüedad a las necesidades de la época presente; al paso que el que dictó el Ilustrísimo señor Vicuña en 1834 encontró graves tropiezos en su ejecucion, de tal manera que el mismo señor Vicuña mandó suspenderlo. Por esta razon, no había mas reglas en el cobro de los derechos parroquiales que las establecidas por la costumbre, que no era uniforme en todas las Parroquias del Arzobispado. Era, pues, indispensable establecer reglas fijas que uniformasen la conducta de todos los Párrocos en materia tan delicada.

No podía escaparse esta necesidad a la penetracion del señor Valdivieso; pero no podía remediarla por sí solo. La formacion de aranceles parroquiales estaba encomendada en América a los Concilios provinciales; pero cuando éstos dejaron de celebrarse, las reales cédulas, conforme a las disposiciones del Tridentino, encomendaron su formacion a los Obispos con el encargo de someterlos despues a la sancion de los reyes. Así, en virtud de la real cédula de 5 de Agosto de 1783, el Ilustrísimo señor Marán formó el arancel de su Diócesis. Esta práctica, que ha perse-

verado hasta el presente, impone a los diocesanos la obligacion de someter a la aprobacion de la autoridad civil los aranceles que formen. El señor Valdivieso hizo por su parte todo lo posible por remediar esta necesidad; i al efecto, nombró en los comienzos de su gobierno una comision compuesta del Provisor i de dos sacerdotes para que, teniendo a la vista las disposiciones anteriores dictadas en el Arzobispado, formasen un cuerpo de reglas para la cobranza de las obvenciones parroquiales. Despues de mucho estudio i trabajo llegó a elaborarse un arancel jeneral adecuado a las exijencias de la época; pero ese trabajo halló su tumba en las secretarías de gobierno, en donde duerme hasta hoi el sueño del olvido, a pesar de las reiteradas reclamaciones del señor Valdivieso.

En 1846 el Gobierno solicitó i obtuvo de la Lejislatura Naciocional autorizacion para reformar los aranceles de acuerdo con la autoridad eclesiástica; pero esta autorizacion fué inútil, porque se dejó espirar el plazo fijado por el Congreso sin que nada se hiciese a este respecto.

Hacía algun tiempo que bullía en la cabeza de los políticos la idea de sustituir las obvenciones parroquiales por la dotacion de los curas, hecha por el Estado. El primero que dió forma a esta idea en un proyecto de lei fué el diputado don Manuel R. Infante, el año de 1849. Este proyecto estaba concebido en los siguientes términos:

«Art. 1.° Los Párrocos será rentados, i cubiertas sus cóngruas del erario nacional.

«Art. 2.° La dotacion de cada curato se hará por el Diocesano de esta Metrópoli de acuerdo con el Supremo Gobierno, formando su graduacion ochocientos pesos, que será la menor, a mil doscientos que será la mayor.

«Art. 3.° Queda abolido todo derecho parroquial, i en lo sucesivo se administrarán sin emolumento alguno los óleos, casamientos, entierros, i cuanto ántes tuviese alguna obvencion o gratificacion, sea por títulos, certificados, testimonios, o cualesquiera otros.

«Art. 4.° Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende siempre que se exijiere solamente la administracion de los sacramentos con el rito establecido para su validacion, pues en el caso de quererse con mayor solemnidad o pompa, se pagarán al Párroco los derechos establecidos por arancel».

La comision de asuntos eclesiásticos de la Cámara, compues-

ta entónces de los diputados don Francisco de Paula Taforó, don Ignacio Víctor Eyzaguirre i don Juan Manuel Palacios, aceptó la idea fundamental del proyecto, pero disintió de él en algunos pormenores. Estimaba que la cantidad de mil doscientos pesos, fijada como máximum de dotacion, era insuficiente para muchas parroquias, i creía que era preciso elevarla a mil quinientos. Juzgaba ademas que la dotacion debía extenderse a los vice-párrocos, pues la renta de los curas no alcanzaría para mantener a estos indispensables auxiliares, i a los gastos del culto, que tampoco podían costearse con la renta del Párroco. En esta virtud, la comision propuso, en sustitucion del anterior, otro proyecto de lei en el que se aseguraba a cada Párroco una renta anual que no bajase de ochocientos pesos ni excediese de mil quinientos. En los casos en que hubiese ayudantes de parroquias, cada uno sería dotado con una renta que no bajase de doscientos cincuenta ni excediese de cuatrocientos pesos; para los gastos del culto se asignaría, segun las circunstancias de cada parroquia, un subsidio anual que no bajase de doscientos pesos ni excediese de seiscientos, debiendo destinarse para todos estos gastos el producto de la masa decimal. Los autores de este proyecto no hicieron mas que reproducir en su informe i parte dispositiva las observaciones que el señor Valdivieso hizo a la mocion del señor Infante en el número de *La Revista Católica*, correspondiente al 16 de Julio de 1849.

Solo en 1852 fué este proyecto despachado por la Cámara de Diputados, la cual aceptó en sustancia las ideas de la comision; pero se abstuvo de designar las cuotas con que debía dotarse a los Párrocos, vice-Párrocos i proveerse a los gastos del culto, dejando este encargo al Supremo Gobierno de acuerdo con los Diocesanos.

Nada se adelantó, sin embargo, en el asunto, pues el Senado no tomó en consideracion el proyecto aprobado por la otra Cámara. En 1854 el Gobierno de don Manuel Montt presentó con el mismo objeto otro que adolecía de defectos que lo hacían inaceptable. Segun este proyecto, los pobres quedarían exentos de pagar obvenciones parroquiales, i solo deberían abonarlas los dueños o arrendatarios de fundos rústicos o urbanos que pagasen contribuciones; los que tuviesen establecimientos gravados con patentes; los que ejerciesen una profesion liberal o científica; los empleados públicos o municipales; los dependientes de comercio, administradores o mayordomos con sueldo; los dueños de taller o fábrica que empleasen como auxiliares a operarios extraños a sus propias

familias, i las mujeres e hijos de las personas pertenecientes a estas categorías. El erario nacional se sustituiría a los que no estuviesen comprendidos en esta clasificacion, abonando cincuenta centavos por óleo, dos pesos por matrimonio, un peso por entierro de párvulo i tres pesos por entierro de adulto. Como medio práctico de realizar este proyecto, se establecería en cada Parroquia un empleado con el carácter de *notario*, encargado de llevar un rejistro de las personas que quedasen exentas de pagar emolumentos parroquiales i de dar boletos que servirían a los Párrocos para cobrar sus derechos en las tesorerías fiscales.

Antes de discutirse este proyecto en la Cámara de Diputados, el señor Valdivieso elevó a ella una representacion respetuosa, pero enérjica, pidiéndole que modificase los términos del artículo adicional en que se autorizaba al Gobierno para ejecutar este proyecto con entera prescindencia de la autoridad eclesiástica, pues se trataba de un asunto que afectaba gravemente los intereses de la Iglesia. En este documento decía entre otras cosas lo siguiente:

«Cuando Nuestro Señor Jesucristo fundó su Iglesia, estableció en ella una sociedad de hombres, con un sacerdocio cuyas funciones sagradas exijían de los que las ejerciesen una exclusiva consagracion, e impuso ademas a los fieles el deber de tributar a Dios un culto dirijido por la misma Iglesia. Esos ministros i ese culto no podían subsistir, humanamente hablando, de un modo permanente sin medios de subsistencia consistentes en valores. La obra de Dios habría sido precaria, si no hubiera habido una obligacion de justicia de parte de los fieles para contribuir a tan necesarios objetos, i un derecho perfecto para exijirlo de parte de la Iglesia. Si ésta hubiese tenido que mendigar de una autoridad, que no fuese la suya propia, las contribuciones de los fieles, ni habría sido independiente, como lo es por derecho divino, ni posible su fundacion i propagacion. Desde que los Apóstoles publicaron la buena nueva, tuvieron en contra los poderes públicos, i habría bastado para aniquilar su obra, la denegacion de la sancion de su autoridad para la exaccion de las obvenciones de los fieles, si la Iglesia no hubiese podido exijirlas por sí misma. Este estado de cosas no fué de corta duracion; subsistió mas de tres siglos; i hoi mismo bastaría para expulsar a la Iglesia de los paises en que tiene al poder por adversario, que le negase la sancion de sus leyes para exijir de los fieles el sosten de sus ministros i culto, o que a lo ménos, limitase de tal modo estos socorros que fuesen insuficientes..... Debeis fijar vuestra atencion en que por el hecho de que

la lei prescriba que solo el poder temporal dicte los aranceles parroquiales, desconoce i deniega el derecho que tiene la Iglesia para hacerlo. I no se diga que el informe que el proyecto de lei manda pedir a los Obispos para la formacion de los aranceles equivale al concurso esencialmente necesario de su autoridad; porque el informante no estatuye, ni concurre como causa a los estatutos que se dictan. Está en la voluntad del que sanciona un reglamento seguir o no el dictámen de los informantes.

«Tampoco se diga que los derechos de proteccion que como Gobierno católico presta el nuestro a la Iglesia, le autorizan para ejercer las prerogativas peculiares de ella; porque tal proteccion, léjos de serlo, se convertiría en una verdadera hostilidad, pues que privaba a la sociedad espiritual de su independencia, que es el derecho mas precioso de que goza, i hasta cierto punto una condicion necesaria de su existencia. Solo podría el Supremo Gobierno ejercer el poder de que se trata en virtud de una concesion de la misma Iglesia, puesto que no corresponde en su oríjen a la sociedad civil; pero no puede asignarse una sola convencion de todas las que la Silla Apostólica ha celebrado con los reyes de España que les conceda tal concesion. Léjos de eso, estos monarcas, aún en los tiempos en que las malas doctrinas dominaban en los consejeros de sus tronos, jamas exijieron otra cosa que el concurso de su aprobacion en los aranceles parroquiales que por sí mismos formaban los Obispos en sus repectivas Diócesis. Convengo en que debiendo reinar armonía entre las autoridades temporal i espiritual, deben prestar los Prelados de la Iglesia cierta deferencia i respeto a la autoridad nacional, aún en los casos de la exclusiva competencia de aquellos; pero esa deferencia no puede llegar hasta el extremo de sacrificar los principios de que emanan los derechos divinos, imprescriptibles e ineludibles de la Iglesia católica».

Las justas observaciones del señor Valdivieso fueron desatendidas por la Cámara, i el proyecto de lei fué aprobado en la misma forma en que lo presentó el Gobierno.

El pensamiento que lo inspiró era laudable en el fondo, pues tenía por objeto libertar a los Párrocos de una buena parte de las odiosidades que les concita el cobro de sus derechos, i aliviar a los pobres de una obligacion que, aunque pequeña en sí, no pueden satisfacerla sin algun sacrificio. «Los Párrocos, decía el señor Ministro del Culto, don Silvestre Ochagavia en la Memoria de este año, no pueden obtener obvenciones de los pobres sin encontrar tenaces resistencias i sin dar márjen a que se susciten

cuestiones que defraudan el prestijio de su sagrado ministerio, indisponen en contra de ellos el espíritu de sus feligreses i son fecundo jérmen de males para la moral i la sociedad. La relijion i las buenas costumbres están, pues, interesadas en que se suspenda el gravámen que el servicio parroquial impone a las clases pobres..... Como el proyecto no introduce novedad respecto de los particulares cuya condicion les permite contribuir al sostenimiento de los párrocos, retribuyéndoles de su cuenta los servicios que de ellos reciban, subsiste en toda su fuerza la necesidad de fijar los derechos parroquiales que se deben satisfacer en las Diócesis del Estado. Por un artículo adicional del proyecto se solicita de la Lejislatura la autorizacion necesaria para arreglar este asunto, procediendo en la forma acostumbrada».

Pero si el proyecto del Ejecutivo era plausible en su espíritu i en sus fines, adolecía de graves defectos que el señor Valdivieso hizo palpables en un extenso artículo publicado en *La Revista Católica* (1). El primer defecto notado por el señor Valdivieso fué el mismo que hizo presente en la Representacion elevada a la Cámara de Diputados, de que hemos hablado, a saber: la completa eliminacion del consentimiento i acuerdo de la autoridad eclesiástica en un asunto que afectaba inmediatamente los intereses del culto i de sus ministros.

En segundo lugar, este proyecto hacía una rebaja considerable en los emolumentos parroquiales, con lo cual se despojaba a la Iglesia, sin su consentimiento, de una parte de su propiedad, con violacion de una de las garantías que asegura el artículo 12 de la Constitucion i de lo dispuesto por el Tridentino, que es tambien lei del Estado. La compensacion ofrecida por el fisco era insuficiente, pues no daba sino un 5% en algunos servicios, i en otros un 25%, un 16% i un 87% de los derechos que los Párrocos habían estado hasta entónces en tranquila posesion, con lo cual, segun cálculos aproximativos, las parroquias de la República eran perjudicadas en 84,000 pesos anuales. Eximidos los pobres del deber de pagar obvenciones, habría resultado que en la mayor parte de las Parroquias rurales el Cura no habría tenido para su subsistencia i la del culto mas que lo asignado por el fisco, como quiera que en éstas no residen sino en escaso número los propietarios acaudalados; de manera que se disminuirían los recursos precisa-

(1) Tomo VI, páj. 956.

mente donde hai mas necesidad de aumentarlos a causa de las mayores dificultades del servicio.

En tercer lugar, el proyecto, despues de rebajar las entradas de las parroquias, imponía a los Curas la obligacion de sostener el culto divino a sus expensas, debiendo contribuir para esto con un tanto por ciento de sus entradas. El señor Valdivieso hacía notar la injusticia de esta disposicion que, por una parte, eximía a los fieles de la obligacion de sostener el culto, impuesta por Dios a todos los cristianos, i por otra, hacía pesar este deber única i exclusivamente sobre el pobre Párroco, que es cabalmente el único que no debe contribuir para el culto parroquial, porque presta un servicio que vale mas que la contribucion pecuniaria, el de su propia persona. I para mayor abundamiento, el Párroco debería soportar de contínuo una investigacion humillante de las entradas parroquiales, investigacion que habría podido practicar desde el gobernador hasta el último inspector para ver si empleaba o nó en el culto el tanto por ciento determinado por la lei.

La comision eclesiástica del Senado, compuesta de los senadores don José Miguel Arístegui, don Juan Agustin Alcalde i don José Francisco de la Cerda, informó desfavorablemente el proyecto del Ejecutivo. Se fundaban, entre otras, en las siguientes consideraciones: La calificacion de pobreza establecida en el proyecto, por su misma jeneralidad imponía la obligacion de pagar derechos parroquiales a muchos que eran verdaderamente pobres. Así, debían pagarlos todos los propietarios de fundos rústicos i urbanos, a pesar de que entre éstos hai no pocos que no poseen mas que una miserable choza i que carecen de recursos de subsistencia; al contrario, serían exceptuados de esta obligacion los artesanos i fabricantes que no son dueños de taller, no obstante que entre estos hai quienes ganan hasta tres pesos diarios. Tampoco mejoraría la condicion del Párroco, pues ni se extinguirían los motivos de odiosidad que les concita el cobro de derechos, ni tendrían seguridad de percibir el crédito que reconocería el erario a su favor, como quiera que bastarían la desidia o mala voluntad de los funcionarios civiles encargados de expedir los boletos para que fuesen defraudados de los medios de subsistencia, sin que quedasen al Párroco recursos expeditos para subsanar estas dificultades. La formacion de rejistros quinquenales con la calificacion de los pobres exceptuados del pago de derechos sería, por las mismas dificultades que presenta, ocasionada a mil yerros e inexactitudes que redundarían comunmente en perjuicio del Párroco o de las rentas públicas, pues es

mui difícil descubrir la verdad en órden a la condicion de los individuos. Se impondría ademas, a juicio de la comision, un gravámen onerosísimo al pobre cada vez que tuviese que exijir un servicio relijioso, puesto que ántes de ir al Párroco habría tenido que dilijenciar el certificado del funcionario civil encargado del rejistro. Este inconveniente se habría hecho sentir especialmente en los campos.

Estas i otras consideraciones idénticas a las que había hecho el señor Valdivieso en su representacion a la Cámara i en *La Revista Católica*, indujeron a la comision a proponer al Senado un nuevo proyecto en sustitucion al del Ejecutivo. En este proyecto se autorizaba al Presidente de la República para que, prévia la aceptacion de la autoridad eclesiástica, se sustituyese a los derechos parroquiales compulsivos una subvencion del erario nacional, debiendo consistir esta subvencion en veinte centavos anuales por cada habitante de las respectivas Diócesis, computados segun el censo que cada diez años se manda levantar por el Gobierno. La suma de los valores correspondientes a cada Diócesis se entregaría por mitad, en los meses de Enero i Julio, a un depositario nombrado por los Diocesanos; i éstos distribuirían esta suma a las parroquias segun sus necesidades, i con conocimiento del Presidente de la República.

El único obstáculo sério que encontró el proyecto de la comision, que a nuestro juicio era el mejor de los presentados, fué el injente gravámen que echaría sobre los fondos públicos; mas esta consideracion perdía mucho de su valor, atendiendo a que la conversion del diezmo en contribucion directa sobre la propiedad daba al Estado mas de lo que era menester para su realizacion. Pero, entónces como ahora, se partía de la suposicion de que el producto de los diezmos era dinero del Estado, a pesar de lo dispuesto por el artículo 2.° de la lei que sancionó el contrato estipulado entre el Gobierno i la Santa Sede. El hecho es que el Senado no aceptó ninguno de los dos proyectos, i las cosas volvieron a quedar como estaban, hasta que el Gobierno, siendo Ministro del Culto don Federico Errázuriz, presentó en 1865 un nuevo proyecto sobre dotacion de Párrocos.

Este consistía en asignar a los Curas una renta fija que debería satisfacerse mensualmente por las tesorerías del Estado, a la manera que se dan los sínodos a los Párrocos incóngruos. La renta se clasificaría en tres categorías diversas, segun la importancia de las poblaciones i las circunstancias locales que hiciesen mas o ménos

dispendiosa la vida, i segun el cálculo prudente del monto de los derechos voluntarios de cada parroquia cuando se exije mayor pompa o comodidad en los servicios relijiosos.

Antes de someter este proyecto a la consideracion del Congreso, el señor Errázuriz envió al Metropolitano i Obispos sufragáneos una circular en la cual les pedía algunos datos sobre las entradas de las parrroquias provinientes de derechos voluntarios, capellanías o censos, poniendo, ademas, en su conocimiento las observaciones que contribuyesen a ilustrar el juicio del Gobierno.

En contestacion a esta circular el señor Valdivieso dirijió al Ministerio una nota importantísima en la que dilucidaba el asunto con la habilidad, superioridad i perspicacia con que siempre trató las materias que caían bajo su pluma. Despues de prodigar sus elojios al pensamiento de sustituir las obvenciones compulsivas por otros arbitrios ménos odiosos, exponía las condiciones jenerales que debía reunir el sistema de dotacion de Párrocos para que pudiese ser aceptable. La primera de estas condiciones es la *estabilidad de la cóngrua.* «Si la renta del Párroco, decía, se asemejase a la de los empleados públicos que no tienen mas duracion que la de la lei que la estableció, carecería de la estabilidad necesaria i sería ocasion de mayores males que los que se quieren evitar con la supresion de las obvenciones compulsivas. La lei no representa ahora la estabilidad del órden, sino la febril ajitacion de ciega aspiracion al progreso, siquiera este no consista en otra cosa que en la variacion de lo existente. La lei se muda no pocas veces con la fisonomía de las lejislaturas, i sus cambios vienen a ser como el símbolo de los partidos políticos, que se disputan la mayoría de los cuerpos lejisladores. Sobre todo, esta mudanza de las leyes en ninguna materia se muestra mas veleidosa que en todo lo concerniente a gastos, i aquel cuya suerte pende de la inscripcion en el presupuesto, sufre cada año las zozobras de un encausado al esperar la sancion de los presupuestos. La experiencia nos muestra que basta el mal humor o la pasion política para suprimir o reducir gastos que cuentan en su favor con la sancion del tiempo i del universal consentimiento. Principalmente cuando se trata de la Iglesia i de sus ministros, para muchos todo se encuentra excesivo, ménos las trabas i cortapisas para contribuir con lo que al fin se resuelve a darles. Si se quiere hacer economías, nada necesita el culto de Dios; i los actos mas augustos, i a que los pueblos muestran mas afeccion no son respetados, si con su supresion pueden economizarse cuarenta o cincuenta pesos, aún cuando

se trate de centenares de miles i se pase por alto lo ménos necesario en otros ramos. De propósito he prescindido del peligro remoto, a la verdad, pero posible en el curso del tiempo, de que reinase en los Consejos del Gobierno una aversion pronunciada contra la Iglesia, porque a la intelijencia mas vulgar no puede ocultarse, que renunciar a las obvenciones parroquiales para solo esperar del beneficio de la lei los medios de subsistencia, tanto de los Párrocos cuanto del culto parroquial, habría sido en tal caso poner en manos del enemigo el arma mas terrible.

«La 2.ª condicion que debe tener el nuevo sistema de dotacion de Párrocos, es que el pago de lo que se asigne no coarte la independencia sacerdotal de los Párrocos; porque no solo sería una calamidad relijiosa, sino hasta social i política, el que los Párrocos quedasen reducidos a la triste condicion de un servidor asalariado, i lo serían en realidad aún cuando la asignacion de su renta tuviera todo el carácter de estabilidad que se apetece, si el pago de ella hubiera de hacerse de modo que quedaran constituidos en la posicion de un empleado del Estado. Por mas que en teoría repugne que el hombre venda sus convicciones por el salario que recibe, en la práctica jeneralmente se cree que el empleado es del Gobierno que lo paga, i que se hace acreedor a perder el salario si rehusa amoldar su opinion a la de los que gobiernan o disponen de las rentas públicas. Por lo ménos, hai muchos que no escrupulizan el usar de este jénero de coaccion como medida de buen Gobierno. Colocado, pues, un Párrroco en la dura alternativa de optar entre el deber de consultar solo el bien espiritual de sus feligreses, esponiéndose a quedar sin renta, o para conservarla anteponer la voluntad del que manda pagarla, alternativa que por desgracia es ménos rara de lo que debiera ser, claro es que si elije lo primero, su permanencia no puede ser durable, porque el hambre debe obligarlo a dejar el puesto; i de seguro que no lo reemplazará otro que se halle dispuesto a imitar su firmeza, sino que, si al fin se obtiene Cura, no lo será de la Iglesia ni para el provecho de los fieles, sino mas bien del Gobierno i en beneficio de sus miras políticas, indigno por lo mismo de ejercer las funciones augustas del apostolado cristiano, ajenas de todo fin mundano. Un publicista frances (1), tratando de esta materia se expresa así: « Ademas es preciso convenir en que no es política buena ni previsora poner al Clero a discrecion del Gobierno. No cabe duda

(1) M. Corbiére, *L'économie au point de vue chrétien.*

» en que los que están al frente del poder, momentáneamente en-
» cuentran en semejante estado de cosas ménos resistencia para
» hacer su voluntad, pero el interes del Estado sábiamente apre-
» ciado, sufre entónces rudos golpes. Si el Clero de Francia se
» resignase a hacer el papel de instrumento pasivo, quedaría sin
» accion alguna sobre las poblaciones. Conocido como desertor de
» los deberes de su mision, tal como la comprendieron los Atana-
» sios, los Crisóstomos i Ambrosios, perdería el respeto que le
» concilia una noble independencia. El sacerdote no sería mirado
» por los fieles como el Ministro de Jesucristo, sino como el ajen-
» te humillado de la autoridad administrativa, quedando así sin
» influencia en los diocesanos i parroquianos, pues a sus ojos no
» tenía ni el carácter de funcionario del Estado ni el de Apóstol
» cristiano. Al contrario se atraería el mas alto desprecio por la
» degradacion que había aceptado, i su apostolado, cuyos resulta-
» dos han sido tan poderosos para establecer el órden en el uni-
» verso i fundar la civilizacion moderna, quedaría esterilizado,
» abatiéndose hasta el nivel del papel que hacen en Rusia los
» popes».

«¿I éste tan grave daño de la Iglesia sería beneficio del Estado? Nada ménos que eso. El que se encarga del cuidado de las almas, no por salvar la suya, sino por especular con el ministerio, natural parece que trate de utilizar la influencia que le da ese mismo ministerio en favor del que lo recompense mejor, i esto no puede ménos que pervertir las relaciones entre párrocos i feligreses en perjuicio de la sociedad i sobre todo de la libertad política, la cual ha de resentirse del elemento extraño que se introduce en las luchas políticas i a cuya fuerza es difícil buscar contrapesos por la manera disfrazada con que se le puede hacer obrar. Para todo aquel que mira las cosas sin pasion i que sabe aprovecharse de las lecciones de la experiencia, es fuera de duda que no conviene reducir a los Curas a la condicion de asalariados públicos.

«El Austria i la España en sus respectivos convenios con la Santa Sede han considerado la dotacion de Párrocos como títulos de la deuda del Estado, que tienen valor propio, en lugar de salarios pagados por las tesorerías; i hasta los protestantes mismos reconocen los inconvenientes de que el Clero quede reducido a empleado asalariado. El distinguido publicista ingles, Mr. Disrraeli, en la reunion tenida recientemente en provecho de una sociedad que se propone mejorar la entrada de ciertos beneficios pobres de la diócesis anglicana de Oxford, en presencia de miembros del parla-

mento i sujetos mui distinguidos, se expresaba así: «El pueblo » ingles ha comprendido que sucedería aquí lo propio que en los » paises en que se ha roto la alianza entre el Estado i la Iglesia, » en que los bienes de ésta han sido confiscados i robados, i en » que los ministros de la relijion han sido asalariados por el Esta- » do. Aquí reina el sentimiento jeneral de que semejante situacion » pone en peligro, no solamente la libertad relijiosa sino tambien » la libertad política. Ved pues la conclusion práctica a que el » pais ha llegado despues de muchos años de discusion». I es de notar que el orador fué interrumpido en esta parte de su discurso por los estrepitosos aplausos de la lucida reunion. I no se diga que en Francia los Párrocos reciben salario del Estado; porque a mas de formar dicho salario una parte i quizas la mas pequeña de la cóngrua de los Párrocos, la organizacion política, las habitudes sociales i otras circunstancias peculiares de esa nacion hacen que pueda sostenerse la prescindencia absoluta del Gobierno i sus ajentes respecto del pago que se hace a los Párrocos, bajo la dependencia de los Obispos, del salario asignado. Nuestra organizacion i nuestras habitudes son diametralmente opuestas, i la experiencia ha acreditado que aún respecto del pequeño subsidio del tesoro que gozan algunos curatos incóngruos, cuando el Gobierno en tiempos pasados, creyó que el Cura era su adversario político, no le faltaron medios para eludir el pago hasta exasperar a aquel con los embarazos que se le suscitaban, i hacerlo abandonar el curato.

«La 3.ª cualidad que debía tener la dotacion que se asignara a los Párrocos debía ser *la suficiencia*, no solamente con respecto al tiempo presente sino para lo futuro. Fácilmente se concibe, que si los emolumentos compulsivos se reemplazaran con una dotacion que no suministrara al Cura lo bastante para su mantencion, no habría quien desempeñara ese cargo; pero hai mas, se requiere que quede al Cura una entrada, que le permita mantenerse con el desahogo que puede hacerlo en la Diócesis cualquier sacerdote particular con solo los proventos ordinarios del ministerio eclesiástico. Porque se deja ver que no habrían muchos que quisieran aceptar un curato, si a los delicados deberes i penosísimas fatigas del ministerio parroquial se añadiese la disminucion de la renta, que sin esfuerzo se obtiene con el simple ejercicio de las funciones sacerdotales. Todo lo que puede exijirse jeneralmente hablando de los sacerdotes, es que no tengan su corazon apegado a las riquezas, ni busquen ciertos ministerios por el lucro con que convidan; mas no

es justo que se les pida que renuncien a las ventajas que poseen para tomar sobre sí cargos mas penosos i de mayor responsabilidad. El que obrase así daría muestras de cierto heroismo, pero sería mui indiscreto establecer reglas que solo pudieran aplicarse a héroes.

«Decía que la suficiencia de la renta que reemplazara a las obvenciones no solo debía graduarse para lo presente sino tambien para lo futuro, no porque hubiera de asignarse ahora una cuota tan subida que desafiara a todas las vicisitudes posibles de lo porvenir, sino para que el sistema de dotacion que se adoptase se prestara fácilmente a la multiplicacion de Parroquias o vice-Parroquias segun lo exijan el incremento de la poblacion i demas circunstancias de los tiempos. I digo esto sin creer que el actual estado de cosas sea satisfactorio, i solo porque temo arredrar al Gobierno si le propusiera aumento de Párrocos i vice-Párrocos. Mas no es fuera del caso que él conozca la situacion verdadera de nuestras Parroquias.

«Tomando por base el censo de 1854, que ahora es diminuto, la poblacion del Arzobispado ascendía a 772,189 almas, i siendo 60 las Parroquias, resulta que hai un Párroco para 11,000 feligreses desparramados en una superficie de 30,000 millas. Basta insinuar estos números para persuadirse de que es materialmente imposible que el Párroco pueda instruir a su feligresía, hacer catecismo a los niños, administrarle los auxilios espirituales i ser el guía, consejero i padre de los desvalidos, aún cuando tengan el celo i las virtudes de un santo. Pero lo que mejor manifiesta esta verdad es la comparacion de nuestra estadística parroquial con la de otros paises cristianos. En 1859 había en Francia para 35.000,000 de católicos distribuidos en 81 Diócesis 29,971 Párrocos i 7,903 Vicarios parroquiales con iglesia a su cargo; i en España había en el mismo año para cerca de 17.000,000 de fieles distribuidos en 57 Diócesis, 16,988 Párrocos con 5,088 tenencias o anejas. En los paises que no son católicos, como por ejemplo, la Holanda, para 1.200,000 católicos distribuidos en 5 Diócesis hai 909 Parroquias. En Hungría, para 4.500,000 católicos de rito latino, que forman las 15 Diócesis de las dos provincias eclesiásticas de su circunscripcion, excluido solamente el Obispado de Agran, cuya poblacion no se incluía en los datos que he consultado, hai 2,479 Parroquias, i es de notar que en el Obispado de Agran hai 343 Parroquias, lo que debe reducir todavía en la totalidad el número de los feligreses que proporcionalmente correspondan a cada curato. En la Ale-

mania, para poco mas de 22 millones de católicos divididos en 45 Diócesis, incluyendo los tres vicariatos apostólicos, hai 12,714 Parroquias, de modo que, ni en paises católicos, ni en protestantes, alcanzan a tocar 2,000 feligreses para cada Párroco, i que en algunos de los primeros hai un Párroco por cada mil habitantes.

«Pero lo que aumenta considerablemente las dificultades para el servicio de los fieles es la extension del territorio que habitan, porque aunque alcance el tiempo al Cura para soportar las fatigas que le impone el cuidado de su Parroquia, si los fieles no pueden fácilmente acudir a él, ni a éste le es expedito buscarlos, naturalmente se hace necesario multiplicar los sacerdotes para acercarlos a sus feligreses. Bajo este punto de vista la desproporcion entre mi Diócesis i las de cualquier pais europeo es monstruosa, pues que los 772,189 diocesanos que da al Arzobispado el censo ya citado de 1854, se hallan desparramados en un territorio que tendrá mas de 30,000 millas cuadradas. Lo expuesto basta para que se conozca que, si por ahora nos resignamos a que se mantengan las cosas en el estado que se encuentran, es solamente cediendo a la necesidad i sin renunciar jamas a procurar el remedio de los males que ocasiona ese mismo estado.

«Cualquiera que considere el sucesivo incremento que naturalmente debe tomar la poblacion i el cultivo, en un territorio como el que forma la circunscripcion del Arzobispado, ya concibe que es imposible que las cuotas que se asignan a cada Párroco para compensar las obvenciones, sean estables. Las primicias i las obvenciones voluntarias que están destinadas a completar la cóngrua del Cura sufren una variacion constante, no ya solamente con el aumento de la poblacion, sino principalmente con el cambio de la condicion de los habitantes. La subdivision de una propiedad, un canal de irrigacion mas, i otros accidentes de este jénero, bastan para producir un aumento considerable en las obvenciones voluntarias i primicias. Aún hai mas; suponiendo que la poblacion i cultivo se mantuviesen en situacion estacionaria, habría siempre que adoptar un sistema de pruebas i experimentacion durante algunos años, para ver qué efectos producía el pago de obvenciones voluntarias, por las comodidades que se ofrecen en el modo de prestar los servicios a los que desean aprovecharse de ellos; pues que pendiendo esto en gran parte de los hábitos de las jentes i de las prácticas que ellas adoptan, es necesario ver el rumbo que las cosas toman con un cambio tan radical, como el que va a producir en las relaciones del Párroco con sus feligreses la supresion de los

derechos compulsivos. De estas consideraciones se deduce que, para el reemplazo de las dichas obvenciones compulsivas, apénas podría asignarse de una manera estable valores en globo para cada Diócesis, dejando la distribucion de cuotas para Párrocos, vice-Párrocos i Culto parroquial a la discrecion de los Prelados con conocimiento del Gobierno, a fin de que fácilmente pudieran irse haciendo las modificaciones convenientes. La comision del Senado en 2 de Junio de 1856, informando sobre el proyecto de dotacion de Curas, proponía que se entregase a cada Diócesis un valor igual al de los habitantes que la poblaban, computando cierta cantidad por cabeza, i que de esa suma hiciesen las asignaciones respectivas los Prelados con conocimiento del Supremo Gobierno. Este sistema ofrecía ademas la ventaja de que el aumento progresivo de la poblacion llevaba consigo mismo el de los recursos para multiplicar las Parroquias; de manera que no podían suscitarse dificultades para hacer dicho aumento siempre que lo requería la necesidad de los fieles. Ventaja por cierto importante, pues que evita una de las dificultades que podía ocasionar la dotacion de los Párrocos, si para la multiplicacion de las parroquias tuviera que acudirse a otros expedientes para comprobar la necesidad de su aumento.

«No habría creido cumplir con el encargo que me hace el Gobierno si, a las condiciones que debe reunir la renta que reemplace las obvenciones compulsivas para el sosten de los Párrocos, no añadiera algo sobre los recursos mismos de que conviene hacer uso para satisfacer tan importante necesidad. Desde luego se presenta un recurso, a mi juicio suficiente, i que léjos de gravar al Fisco lo descarga de una responsabilidad que lo afecta. Cuando se fundaron nuestras primitivas Iglesias, adquirieron derecho perfecto a la dote que se le asignó en las erecciones; porque esta asignacion no solamente se hizo en virtud de la autoridad apostólica, qué podía i debía exijir de los fieles la cóngrua de sus ministros, sino que fué ofrecida por el soberano temporal de aquella época, en fuerza de la obligacion que para ello contrajo por un pacto bilateral celebrado implícitamente con la Santa Sede. Apénas comenzaban a establecerse la colonías americanas, cuando el Rei de España solicitó i obtuvo la concesion de los diezmos que se pagasen en estos paises. Mas esta concesion se hizo bajo la expresa condicion de que el Rei, bien fuera de los mismos diezmos o de otras rentas, dotase a las Iglesias fundadas entónces i que en adelante se fundasen, de una manera segura i estable, *assignata prius*

et cum efectu, segun la designacion que hicieran los respectivos Ordinarios locales, como todo consta de la Constitucion apostólica expedida el 15 de Noviembre de 1501, que comienza: *Eximiae*. El monarca español, para cumplir con la carga que le incumbía, celebró con los Obispos la mui conocida concordia, i conforme a ella se prosiguieron haciendo las erecciones posteriores de las Iglesias americanas, asignando de los mismos diezmos que pagasen los diocesanos una cuarta parte al Obispo, otra al Cabildo i siete novenas partes de las otras dos cuartas partes, o sea la mitad, a diversas necesidades de las Iglesias. Cuando esto se hallaba ya establecido como una parte de las erecciones de Iglesias americanas, i cuando había trascurrido cuarenta años despues de la concesion pontificia, se dictó la lei 23, tít. 16, lib. 1.º de la Recopilacion de Indias, que sustancialmente dispone lo mismo que las erecciones i a ellas en todo se refiere. Por manera, que esta lei no hizo otra cosa que mandar ejecutar un convenio público bilateral celebrado con la Santa Sede, i como tal irrevocable.

«Este era el estado de las cosas cuando los primeros conquistadores llegaron a Chile, i desde luego reconocieron en los terrenos que comenzaron a desmontar i cultivar, la obligacion de pagar a las Iglesias las cuotas que les estaban asignadas de los diezmos; i de facto consta de la razon que dió el primer Obispo de nuestra Iglesia, Ilustrísimo señor Gonzalez Marmolejo, de loable memoria, que desde el cuarto año despues de la fundacion de esta ciudad comenzaron los cultivadores de la tierra a pagar el diezmo, no habiendo cobrado los cuatro primeros años, por haberle parecido que no era equitativo exijir tal pago de los que, para cojer el fruto, habían tenido que trabajar ajustada la cota i ceñida la espada para defender su labor. Como la fuente i oríjen de toda propiedad particular en Chile no es otra que la merced real, i esta merced se hacía con el gravámen del diezmo en favor de la Iglesia en la parte que estaba asignada por dote a los Obispos, resulta: que estos son los primeros i los mas privilejiados propietarios garantidos por la nacion misma, que era la que, para cumplir una obligacion perfecta contraida con la Santa Sede, la había asignado. Si, pues, los ministros sagrados, partícipes del diezmo segun la ereccion, han sido lejítimos i verdaderos propietarios, no ha podido despojárseles de la mas pequeña parte de su propiedad, conforme a la parte 5.ª del artículo 12 de la Constitucion del Estado, que garantiza toda propiedad a los chilenos, del mismo modo a las personas físicas que a las morales o comunidades, sin la menor distincion.

«Puede decirse con verdad que, aunque no se nos paga lo que la ereccion nos asigna, la nacion no ha pretendido despojarnos, solo por la razon del mas fuerte, del derecho a nuestra propiedad; porque cuando ha sido estrechada, ha reconocido ese mismo derecho. Luego que mi digno predecesor, el Ilustrísimo señor Vicuña, fué reconocido como Arzobispo, reclamó su cuarta episcopal; i con este motivo se introdujo en el Senado i aun llegó a sancionarse un proyecto de lei, que en sustancia respetaba las asignaciones de la ereccion; i si bien ponía muchas cortapisas a la distribucion, éstas, conforme al proyecto sancionado, solo podían tener efecto cuando se obtuviese la aquiescencia de la Iglesia. Aun mas, se mandaron dar i de facto se entregaron dieziocho mil pesos al Prelado miéntras se discutía el proyecto. La muerte del Ilustrísimo reclamante paralizó el curso del negocio i todavía se hace esperar su término; pero eso no quita la fuerza reconocida del reclamo que se halla pendiente.

«Ademas, cuando el Gobierno creyó que convenía sustituir el diezmo con otra contribucion, al recabar i obtener el consentimiento de la Iglesia, espresamente estipuló que «la contribucion del » diezmo en esta nueva forma (la sustituida), conservará el mis- » mo destino de su institucion, que es proveer a las Iglesias para » los gastos de sus ministros i culto, continuando afecta a dichos » gastos, segun i como por derecho corresponde». Se vé, pues, que si el fisco ha sido mal pagador, no ha querido por eso la nacion constituirse en violenta espoliadora del derecho de propiedad de los partícipes en el diezmo segun la ereccion. ¿Por qué, pues, no ha de terminar este ilegal estado de cosas, i convertirse en la dotacion de Párrocos lo que sea necesario, llevando el resto con título lejítimo el fisco? Esta es la ocasion oportuna de hacer un bien tan reclamado por la sociedad, cual es la supresion de los emolumentos parroquiales compulsivos, i hacer cesar la anticonstitucional expoliacion, que año por año se viene ejecutando con peligro de las propiedades todas, pues que la violacion de unas es de ordinario el oríjen de la violacion de las demas.

«Podría objetarse que, estando asignado en la ereccion de las Iglesias a determinados oficios el producto de los diezmos, no podría cambiarse su distribucion asignándolo a los Párrocos; pero ese inconveniente queda salvado con la autorizacion que nos dió el Breve de N. S. P. Pio IX, que comienza «Non levi», en virtud del cual podemos de acuerdo con el Supremo Gobierno cambiar la dotacion de nuestro Clero, con tal solo que se consulte su decente

mantencion, i que, si se asigna dotacion proveniente de rentas del erario, se haga la asignacion con cauciones tales, que se constituya un verdadero crédito contra el erario, nacido de título oneroso en favor del Clero. I esta misma condicion llenaba ya la primera de las cualidades, que arriba decía, que debía tener la renta que reemplazase a las obvenciones compulsivas, cual es la estabilidad i permanencia de dicha renta, libre de las viscisitudes de las leyes.

«Para asegurar la independencia de los Párrocos en órden a la cobranza de la asignacion, que era la segunda cualidad que debía tener la dicha renta sustituida, podría adoptarse la manera de pagar que proponía la comision del Senado, en el informe de que anteriormente he hecho mencion; i por lo que mira a la libertad que debía dejar para subdividir parroquias el sistema de nueva dotacion, que era la tercera condicion que debía reunir para ser provechoso, dejo ya apuntado el arbitrio que podría tomarse para que de suyo fuese la renta sustituida incrementando en justa proporcion al aumento de la poblacion; i ved aquí como queda de suyo resuelto en gran parte un punto que quedó pendiente al tiempo de hacerse la sustitucion del diezmo, cual era la manera de hacer que la contribucion sustituida incrementase para la satisfaccion de las necesidades de la Iglesia, de la manera que el diezmo mismo habría ido creciendo en su rendimiento si hubiera subsistido. El proyecto que ahora propongo al Gobierno de usar de la autorizacion pontificia, para cambiar la dotacion del Culto i Clero, establecida en la ereccion con el fin de suprimir las obvenciones parroquiales compulsivas, ya lo había propuesto, si bien de una manera confidencial, al Supremo Gobierno, cuando se hizo la conversion del diezmo, i tuve la satisfaccion de que fuese aceptada la idea, aunque por entónces hubiese parecido conveniente reservar para despues su ejecucion.

«Si pues el Supremo Gobierno cree que ha llegado el tiempo de realizar la tan apetecida supresion de las obvenciones compulsivas, me asiste la confianza de que aceptará el arbitrio que fué ya reconocido por tan útil i ventajoso, i que lo es en realidad. Creo i puedo asegurar a V. S., sin temor de exajerar, que difícilmente podía dictarse una medida de mas jeneral aceptacion que la que nos ocupa; pues que hasta el último de los ciudadanos iba a palpar las ventajas que ella produciría. De mi parte rogaré al Señor para que su providencia divina zanje las dificultades que pudieran embarazar la realizacion de tan saludable pensamiento.—Dios guarde

a V. S.—RAFAEL VALENTIN, ARZOBISPO DE SANTIAGO.—Al señor Ministro de Estado en el Departamento del Culto».

Como puede verse en el documento que, por su importancia, hemos reproducido casi íntegro, la dotacion de Párrocos es un problema de cuya solucion depende en cierto modo la suerte de la Iglesia. Para que sea beneficióso necesita ajustarse a las condiciones jenerales señaladas por el señor Valdivieso; pues la carencia de cualquiera de ellas bastaría para hacerlo inaceptable: la estabilidad de la renta, la independencia de los Párrocos i la suficiencia de la cóngrua, son requisitos tan esenciales que sin ellos es mil veces preferible el sistema de las obvenciones compulsivas con todos sus graves inconvenientes.

Pero los Gobiernos querían, ante todo, una reforma barata, aunque fuese deficiente; i por esta razon no se allanaron a aceptar las indicaciones del señor Valdivieso, i prefirieron abandonar el asunto.

CAPÍTULO XVII

EL INDULTO DE CRUZADA I CARNE.

Primera solicitud elevada a Roma.—Concesion del Vicario Apostólico, Ilustrísimo señor Muzzi.—Concesion definitiva del Indulto por el Papa Pio IX.—Establecimiento de una Junta de Cruzada.—Acusaciones calumniosas hechas al señor Valdivieso sobre la recta inversion de las entradas de Cruzada.—Nota del señor Valdivieso al Gobierno.—Otras injustas inculpaciones referentes al mismo asunto.

Entre los privilejios concedidos por los Papas a los súbditos de los reyes de España ocupa un lugar mui señalado el Indulto de la Santa Cruzada i el de comer carne en todos los dias del año, ménos en los pocos que exceptúa la concesion apostólica. Chile disfrutó de estos privilejios miéntras formó parte de los dominios españoles; pero tan pronto como se constituyó en Estado soberano, se comenzó a dudar sobre la subsistencia de aquellos privilejios. Para hacer cesar esta duda, inquietante para las conciencias de los fieles de la República, el Gobierno del Supremo Director don Bernardo O'Higgins encomendó, entre otros muchos asuntos, al Ministro de Chile en Roma, prebendado don José Ignacio Cienfuegos, el arreglo de este asunto. En el Memorial presentado por el señor Cienfuegos a la Santa Sede acerca del estado político-relijioso de Chile en Agosto de 1822 decía en el número 8.º lo siguiente:

«Habiéndose jurado en Chile la independencia de España, se comenzó a dudar sobre el uso o continuacion de los privilejios concedidos por Su Santidad en las Bulas de la Santa Cruzada i nuevo indulto de carnes que se publican cada dos años. Se consultó la materia con los mejores teólogos i canonistas, i fueron de sentir que: siendo aquellas unas gracias territoriales, o concedidas por

Su Santidad a los habitantes de España e Indias, como se dice en las mismas Bulas, debían subsistir, ínterin Su Santidad no las revocase. Sin embargo, algunos han opinado lo contrario, de lo que resultan escrúpulos i temores de conciencia. Así, se suplica a Su Santidad se sirva declarar la subsistencia de dichos privilejios o Bulas, o que de nuevo las conceda a aquel Estado de Chile; aunque lo primero sería lo mas conveniente, porque así saldrían de iguales dudas los demas Estados de América. Asimismo para la administracion de ellas se ha de servir Su Santidad delegar todas las facultades necesarias a un Comisario Jeneral de la Santa Cruzada, que será propuesto o presentado por el Supremo Director o jefe del Estado de Chile en los mismos términos i con los mismos privilejios que goza el que resida en la Corte de España..... Asimismo se suplica a Su Santidad se sirva conceder, que los productos o limosnas que se recaudasen de las Bulas de Cruzada i Carne se apliquen para el piadoso objeto de solicitar la conversion de los indios paganos, habitantes de aquel Estado en las cordilleras i vastas provincias meridionales hasta el cabo de Hornos; formando para ello colejios en lugares oportunos donde sean educados cristianamente los hijos de aquellos naturales, mandando misioneros a los pueblos de su habitacion, o del modo que estime mas conveniente el Supremo Director de acuerdo con el Diocesano i Comisario Jeneral de la Santa Cruzada».....

La Santidad de Pio VII, acojiendo benignamente las solicitudes del Gobierno, juzgó que la mejor manera de proveer a las necesidades relijiosas de Chile era la de enviarle un Delegado Apostólico que las remediase con conocimiento inmediato i personal i de acuerdo con la autoridad política. En esta virtud, el Ilustrísimo señor don Juan Muzzi, Arzobispo *in partibus* de Filipos, fué enviado en 1823 con el carácter de Vicario Apostólico investido de ámplias facultades. Aunque por circunstancias especiales de la época i de los hombres que gobernaban la República, no produjo aquella mision los frutos que era de aguardar, cuéntase, sin embargo, entre las pocas providencias que dictó en uso de sus facultades apostólicas, la de declarar subsistente con carácter provisional el privilejio de las Bulas de cruzada i carne, miéntras la Santa Sede no proveyese en el asunto de un modo permanente. El decreto de 29 de Octubre de 1824 por el que se concedió esta gracia imponía a los que quisiesen aprovecharla la obligacion de dar una limosna para alguna obra pia, elejible al arbitrio de cada cual.

Pasados algunos años el Gobierno de Chile volvió a solicitar de la Santa Sede la concesion definitiva i permanente de los privilejios contenidos en el indulto de cruzáda i carne; i en esta virtud la Santidad de Gregorio XVI otorgó dicho indulto en la Constitucion Apostólica *Ad universis*, expedida en Roma el 6 de Diciembre de 1836.

Sin embargo, habiéndose, por especiales circunstancias, dejado pasar el tiempo hábil para la ejecucion de este Breve Apostólico, quedó sin efecto la concesion; la cual fué nuevamente solicitada a nombre del Gobierno ante la Santidad de Pio IX por nuestro Ministro plenipotenciario don Ramon Luis Irarrázaval. Pio IX, acojió benévolamente, como sus predecesores, la solicitud gubernativa, i en consecuencia concedió, por el término de diez años, a todos los habitantes de la República el indulto mencionado en sus Letras Apostólicas *Jam ab anno* de 23 de Junio de 1850, i en el decreto de 23 de Noviembre del mismo año (1). Esta concesion difiere en mui poco de la que goza la nacion española, que fué la primera en obtenerla. La Santa Sede encargó la ejecucion del indulto a los Prelados de las diversas Diócesis i dispuso que las limosnas se invirtiesen, no ya en una obra pía al arbitrio de cada cual, sino en el sostenimiento de las misiones de infieles i de los lugares en que habitan católicos privados de auxilios espirituales. Con esta nueva disposicion cambió tambien la manera de hacer la erogacion de la limosna, pues para gozar del privilejio se estableció como requisito indispensable la compra de los sumarios impresos que contienen la exposicion de las gracias i privilejios que se conceden por el indulto. El monto de esta limosna no quedó sujeto como ántes a la voluntad de cada uno, sino que debía hacerse a proporcion de las entradas de los fieles segun la tasa hecha por los Ordinarios diocesanos de acuerdo con el Supremo Gobierno.

En cuanto a las ventajas que presentaba este nuevo órden de cosas, el señor Valdivieso se expresaba así en la circular pasada a los Curas con motivo de la publicacion del indulto apostólico:

«Con la publicacion que se va a hacer, deben advertirse a los fieles las ventajas que de ella reportan respecto del estado anterior de cosas. En primer lugar, con la publicacion de la Bula i distribucion de sumarios, se evitan las incertidumbres e inquietudes de conciencia que hasta aquí se sufrían por las dificultades que el

(1) Estos documentos se hallan en el *Boletin Eclesiástico*, t. II, p. 367.

comun de las jentes tiene para computar con exactitud los dos años del tiempo en que debían renovarse las limosnas que se daban por razon de la Bula. En segundo lugar, estando destinado el producto de las Bulas al sosten de las misiones de indíjenas infieles i de los lugares donde habitan católicos privados de auxilios espirituales, obras ámbas de la mayor importancia para la gloria de Dios i provecho de los prójimos, se consigue dar una inversion eminentemente provechosa a las limosnas que muchas veces el juicio privado invertía con poca discrecion. En tercer lugar, comenzamos a gozar de las gracias contenidas en los sumarios llamados de composicion i de difuntos, de que no hemos podido hacer uso hasta aquí por no hallarse explícitamente comprendidas en la disposicion del Ilustrísimo señor Muzzi, ya citada. En cuarto lugar, podremos tambien disfrutar sin duda alguna de los privilejios que la Bula de Cruzada no concedía directamente a los fieles, sino que facultaba al Comisario para que pudiera concederlos segun la ocurrencia de los casos; privilejios que algunos han creido no podían aprovecharnos por no haberlos designado la dicha concesion del Ilustrísimo señor Muzzi, quien debía hacer las veces de Comisario de Cruzada».

En virtud de la autorizacion pontificia, i de acuerdo con el Supremo Gobierno de la República, fijaron los Prelados Diocesanos el valor de los sumarios de las Bulas de cruzada i carne, i de las de composicion i de difuntos, subiendo desde el precio de veinticinco centavos, mínimum, hasta el de diez i seis pesos, máximum, segun la entrada anual de cada uno de los fieles que quisiesen aprovecharse del indulto (1).

El 19 de Diciembre de 1852, Domínica cuarta de Adviento, hízose en la Iglesia Metropolitana i en todas las parroquias del Arzobispado la primera publicacion solemne del indulto apostólico, i desde ese dia comenzaron los fieles a disfrutar de sus privilejios, mediante la compra de los sumarios en la nueva forma establecida.

Investidos los Prelados chilenos de las mismas facultades de que gozaron en los dominios españoles los Comisarios de Cruzada, a ellos cumplía el deber de administrar los fondos eclesiásticos que comenzaban a recaudarse. Ya hemos insinuado en otra parte que el señor Valdivieso empleó siempre en la administracion de los

(1) Los Prelados de las distintas Diócesis nombraron un Delegado para que se entendiese directamente con el Ministro del Culto para fijar de comun acuerdo la tasa de los sumarios.

caudales confiados a su probidad de hombre i a su celo de Pastor una delicadeza que pudo a las veces calificarse de excesiva. Ya porque las multiplicadas atenciones del cargo pastoral le impidieran consagrar atencion inmediata a este nuevo ramo del servicio eclesiástico, i ya con el fin de compartir con otros la grave responsabilidad que la comision pontificia echaba sobre su delicada conciencia, instituyó una Junta compuesta de respetables eclesiásticos, destinada a dirijir todo lo concerniente a la administracion del ramo de Cruzada. Esta Junta, establecida por la ordenanza de 2 de Diciembre de 1852, se compone de un subdelegado, revestido de la facultad de conceder las gracias que el privilejio de Cruzada reserva a la voluntad del Comisario Jeneral, de dos inspectores, que deben auxiliar al primero en la administracion i darle su dictámen en los casos que se lo exija, i de un secretario contador, con el cargo de llevar la cuenta i razon del ramo i autorizar todos los acuerdos. En la misma ordenanza se establece que no pueden sellarse los sumarios sin la presencia, a lo ménos, de un inspector i el secretario, debiendo extenderse una acta de cada operacion con expresion del número de sumarios sellados i de su destino. Con esta medida se consigue que haya siempre constancia de los sumarios que se emiten a la circulacion, i puede comprobarse el número de los vendidos, comparando el producto en dinero con los que la Administracion de Estanco o los expendedores devuelven sobrantes. El subdelegado debe dar aviso de las cantidades que libra el expendedor para darles inmediatamente aplicacion; de modo que ordinariamente los que deben aplicar el dinero lo reciben directamente de las oficinas expendedoras sin que pase por las manos de los Prelados i ni aun por las del subdelegado. Las cuentas de cada bienio son examinadas por la comision de cuentas diocesanas, la cual, como lo hemos dicho en otra parte, consta de tres empleados responsables. Todas estas disposiciones, como se comprenderá sin mucho esfuerzo, alejan hasta la posibilidad de un fraude, pues para cometerlo se necesitaría de la complicidad de seis o siete personas honorables i dignas de toda confianza por su posicion i carácter (1).

El expendio de los sumarios confióse primeramente, con acuerdo del Gobierno, a los Administradores de Estanco, miéntras no fué posible arreglarlo de otra manera. Despues de algunos ensa-

(1) Los que primero formaron esta Junta fueron: el prebendado don Eujenio Guzman, subdelegado; los presbíteros don Francisco Martinez i don Casimiro Vargas, inspectores; i don Silvestre Valdivieso, secretario contador.

yos i dilijencias referentes a este delicado servicio, se contrató en 1862 con un respetable caballero de Santiago para que, bajo su responsabilidad, i prévias las seguridades de hipoteca i fianza, hiciese el expendio de los sumarios en toda la Arquidiócesis. Este contrato hizo innecesarios algunos de los empleados de la Junta de administracion; por lo cual se reformó la planta de la oficina de Cruzada en una nueva ordenanza, dictada el 22 de Marzo de de 1865 (1). Las obligaciones impuestas al expendedor jeneral alejaban todo temor de pérdidas. Este estaba obligado a rendir una fianza por no ménos de cincuenta mil pesos; a mantener en cada distrito de parroquia una oficina expendedora; a presentar cada tres meses un balance del expendio i entregar al subdelegado de Cruzada el producto líquido de la venta; a rendir cuenta jeneral al terminarse cada bienio; a responder de todos los riesgos i pérdidas, bajo apercibimiento de multa i con derecho para rescindir el contrato siempre que faltase a alguna de las obligaciones indicadas.

Así, mediante el indulto apostólico i las disposiciones dictadas por el señor Valdivieso para la administracion de las limosnas, los fieles de Chile han podido disfrutar de este importante privilejio, i la Iglesia disponer de una entrada segura para dilatar la fé entre los infieles i afianzarla entre los fieles por medio de las misiones. Con los fondos de Cruzada se atiende a la subsistencia de los misioneros de Arauco, como queda dicho en otro lugar, i se dan anualmente un gran número de misiones en las parroquias rurales i en todos los lugares desprovistos de auxilios espirituales. Basta conocer la dilatada extension de nuestras parroquias, la diseminacion de sus habitantes, las dificultades que ofrecen las vías de comunicacion i, sobre todo, la extrema escasez de sacerdotes, para que se comprenda la grande importancia de estas misiones rurales el poderoso auxilio que prestan a los Párrocos de las aldeas i de los campos.

La administracion de Cruzada fué, sin embargo, para el señor Valdivieso, causa de grandes sinsabores. Sus enemigos explotaron mas de una vez este ramo del servicio eclesiástico para dirijirle cargos denigrantes para su intachable probidad, arrojando desde las columnas de la prensa, i hasta desde los bancos de la representacion nacional, sombras sobre la recta inversion de sus fondos.

Con motivo de una partida consignada en el presupuesto de

(1) Véase en el *Boletin Eclesiástico*, t. III, páj. 523.

1861, que asignaba cierta cantidad para las misiones de infieles, un señor diputado de aquella lejislatura interpeló al señor Ministro del Culto, que lo era a la sazon don Rafael Sotomayor, sobre la inversion que se daba a las sumas colectadas con la venta de la Bula de Cruzada, «sumas que por un rescripto pontificio estaban dedicadas a ocuparse en misiones para conversion de infieles. Hizo tambien presente que había obligacion por parte de la autoridad eclesiástica de dar cuenta de la inversion que se hacía de las sumas colectadas al Presidente de la República, i que ignoraba si se cumplía con tal prescripcion» (1).

El señor Ministro interpelado leyó por toda contestacion una nota pasada al Gobierno con fecha de 6 de Mayo de aquel año por el señor Valdivieso, en la que ponía en su conocimiento la inversion dada al producto de las Bulas, correspondiente al bienio de 1859 i 1860 (2).

El diputado interpelante hizo indicacion para que la nota arzobispal pasase a una comision de la Cámara, con el objeto de que «formulara una determinacion con respecto a la conducta del señor Arzobispo. Dijo que hacía esta indicacion por creer demasiado séria la cuestion para ir a pedir sin todos los datos suficientes a la Cámara una determinacion que podía envolver una censura contra la conducta del señor Arzobispo, a quien por su carácter todos debian consideracion i respeto».

El señor Ministro del Culto combatió esta indicacion por cuanto la Cámara no podía tomar parte en esta cuestion sin exceder sus facultades, pues ella competía al poder ejecutivo. Expuso que la partida en discusion para misiones era exijida por la necesidad de reparar varias iglesias destruidas en las fronteras de Arauco

(1) Sesion de 8 de Agosto. Redaccion tomada de *El Ferrocarril* por la *Revista Católica.*

(2) El señor Valdivieso decía en esa nota: «El producto total del ramo durante el bienio ha sido de 44,850 pesos ochenta i siete centavos, los que se han distribuido en esta forma: 5,504 pesos se han distribuido para gastos de impresion de sumarios i de administracion del ramo; 6,561 pesos setenta i seis centavos se han aplicado a las misiones de infieles, los cuales le han sido entregados al Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion para que los invierta en el sosten i progreso de las misiones de Arauco; 13,539 pesos 16 centavos se han empleado en costear las misiones rurales, que se hacen entre fieles en el Arzobispado, incluyendo en esta suma 2,200 pesos que para las mismas misiones se han puesto a disposicion del Ilustrísimo señor Obispo de San Cárlos de Ancud, en cuya Diócesis son de todo punto insuficientes para este importante objeto los productos del ramo. Finalmente, los 19,245 pesos 95 centavos restantes, no habiendo empleo que darles en misiones, se han aplicado al sumario para la extincion de su deuda, conforme al indulto apostólico que se obtuvo para este caso i de que está instruido el Supremo Gobierno».....

por las últimas invasiones de los bárbaros, para lo cual creía insuficiente el producto de la Bula de Cruzada; «i mucho mas ahora, agregó, en que el indulto está para terminar *i el Gobierno en la determinacion de negarle el pase*» (1).

El diputado repuso que no hacía objecion a la partida; pero que juzgaba indispensable hacer investigacion sobre la inversion de las entradas de las Bulas, «pues columbraba algo mas de lo que parecía, i era necesario tomar medidas para tranquilizar a algunos espíritus asustadizos». Agregó que sospechaba que el señor Arzobispo hubiese violado algunos artículos de la Constitucion, sospecha que debía ser conveniente aclarada. Otro diputado un poco mas franco i ménos comedido apoyó la indicacion, «i manifestó que juzgaba *no se había dado una cuenta exacta de los fondos obtenidos por la Bula* ni que tampoco podía creerse desde luego que se les había invertido en el objeto para que estaban destinados».

Aunque la indicacion fué rechazada por veintidos votos contra diez i siete, la honra del señor Valdivieso había sido enlodada con las simples sospechas de dilapidacion i mala inversion, lanzadas a la publicidad desde uno de los mas altos cuerpos del Estado. Diez i siete diputados habían creido probable la existencia de un fraude i opinaban por la fiscalizacion de la conducta del Prelado.

Nótese desde luego que la Cámara excedía la órbita de sus atribuciones naturales al constituirse en juez de la conducta del Prelado en el ejercicio de sus funciones eclesiásticas. El acto de invertir las limosnas emanadas del privilejio de Cruzada no era una funcion política, ni administrativa, ni otra alguna del órden civil: aquella funcion emanaba de delegacion pontificia i tenía por objeto la dispensa de un precepto eclesiástico en virtud de la erogacion voluntaria de una limosna; i en consecuencia, su ejercicio no podía estar sometido a la fiscalizacion de las autoridades temporales del Estado. Esta injerencia de la Cámara no podía justificarse ni aun invocando el pretendido derecho de patronato, porque el ejercicio de este derecho, caso que existiese, no correspondería a la Cámara, sino al Presidente de la República; i porque el patro-

(1) Al oir esta afirmacion del señor Ministro, cualquiera habría podido imajinarse que el indulto de Cruzada era una gracia concedida por el Supremo Gobierno o cuya eficacia derivase de la autoridad civil. Mas, siendo puramente espirituales los privilejios de las Bulas, solo a la Iglesia que los concede toca hacerlos cesar cuando le plazca. La denegacion del *exequatur* por parte del Gobierno no invalida los actos de la potestad soberana espiritual de la Iglesia. De consiguiente, si el Papa prorogase el indulto de Cruzada, como lo ha hecho benignamente, los fieles de Chile podrán aprovecharlo con o sin el *pase* gubernativo.

nato jamas se ha extendido, ni aun dentro de las mas ámplias concesiones, hasta someter a los Obispos al juzgamiento de los poderes laicos en el ejercicio de sus atribuciones espirituales.

No ménos excedió la Cámara sus atribuciones al formular cargos contra personas no sujetas a su jurisdiccion. Prescindiendo del fuero privilejiado de que en aquella época estaban revestidos los Obispos, i suponiendo que el señor Valdivieso no se diferenciase de cualquier otro ciudadano, ¿quién había autorizado a la Cámara para averiguar por medio de comisiones de su seno los delitos en que hubiesen incurrido los ciudadanos? Nadie puede ignorar que esta atribucion es propia i exclusiva de los tribunales de justicia. La Constitucion solo concede a la Cámara en determinados casos el derecho de acusar a ciertos funcionarios públicos que la misma Constitucion señala; pero entre esos funcionarios no están incluidos los Obispos. Fuera de esos casos i personas, la Cámara incide en una infraccion constitucional siempre que pretenda pesquisar delitos, cualquiera que sea su calidad o trascendencia. La comision propuesta por el diputado interpelante tenía por objeto averiguar las supuestas faltas que habría podido cometer el señor Valdivieso en la administracion de los fondos de Cruzada, i conforme a lo que resultase, censurar su conducta. I ¿qué faltaba para que fuese este un juicio en toda forma? La Cámara no solamente debía ejercer el oficio de acusador, sino tambien el de juez. De modo que, segun la doctrina de los diez i nueve diputados que apoyaron la indicacion, solo los Obispos estaban excluidos de las garantías constitucionales, puesto que podían ser juzgados por comisiones especiales establecidas con posterioridad a las faltas que se les atribuían, contra lo dispuesto por el art. 160 del código fundamental del Estado.

Esto es por lo que respecta a la incompetencia de la Cámara para formular cargos contra el señor Valdivieso en el ejercicio de sus funciones eclesiásticas. Entrando en el fondo de las acusaciones, notábase, ante todo, así en las maliciosas reticencias del diputado interpelante, como en las francas declaraciones de otro diputado—que era a la vez Ministro de la Corte de Apelaciones—cierta desconfianza acerca de la probidad personal del señor Valdivieso; pues se decían en posesion de datos que les inducían a creer que la razon del producto e inversion de los fondos de Cruzada era inexacta.

La Revista Católica, en un extenso i luminoso artículo referente a este asunto, decía a este respecto: «No recordamos que sin la

exaltacion que producen las pasiones políticas se haya vomitado en los bancos de nuestros congresos una calumnia mas ofensiva que la que ahora se ha lanzado contra el Prelado de Santiago. Si su elevado carácter no inspirara respeto, parecía que las multiplicadas i notorias pruebas de honradez, la escrupulosidad en el manejo de intereses ajenos i de la mas severa veracidad habrían contenido la lengua mordaz de sus calumniadores. Empleado en el servicio público desde la edad de diez i nueve años, desempeñando dos o tres destinos a la vez, sin jénero alguno de recompensa, mereció desde aquella temprana edad que depositaran en él, para el gobierno de caudales ajenos, una ilimitada confianza hombres que valen mil veces mas que sus adversarios de ahora. Encanecido en el trabajo, aun cuando era seglar, jamas aspiró a poseer mas fortuna que la estrictamente necesaria para pasar una vida modesta; ¿i sería creible que en su vejez hubiese querido convertirse en defraudador i embustero de baja calaña para sustraer a su lejítimo destino algunas pobres sumas del dinero de las Bulas? El que ha renunciado por voluntad propia en favor del servicio público a la percepcion de lejítimos i no despreciables derechos, que como a Prelado le corresponden, como la cuarta episcopal i el producto de diversas obvenciones del oficio, ¿querría ensuciar sus manos con tristes i mezquinos fraudes?»

Este lenguaje enérjico i severo denuncia la justa indignacion que produjeron en el clero i fieles de la Arquidiócesis las imputaciones desdorosas hechas sin fundamento contra la acrisolada honradez del señor Valdivieso. I en verdad que, aparte de las cualidades personales del acusado, había en tales imputaciones una injusticia notoria despues de las minuciosas precauciones tomadas por el señor Valdivieso para la administracion de este ramo.

En la misma sesion de la Cámara se aseveró que el indulto de carne, concedido por diez años, había terminado en 1859, i que el señor Valdivieso abusaba de la credulidad de los fieles extendiendo aquel privilejio hasta el bienio de 1859 i 1860. La acusacion no podía ser mas grave, i sobre ella pidió explicaciones al señor Valdivieso el Ministro del Culto en nota de 7 de Agosto de 1861 (1). En su contestacion decía el señor Valdivieso: «Desde que

(1) Hé aquí la nota: «En la Cámara de Diputados se me han pedido explicaciones sobre el indulto de carne, expresándose que su término ha vencido en 1859, i no se ha encontrado en este Ministerio ni el Breve apostólico concerniente a este indulto, ni se encuentra en el archivo constancia de haberse concedido por el Gobierno el correspondiente *pase*. El Diccionario canónico del R. Obispo Donoso rejistra el expresado indulto, i segun en él se expresa debía espirar en el citado

llegaron a mis manos las concesiones apostólicas me ocurrieron dudas sobre la intelijencia de su duracion. La Constitucion *Jam ab anno* disponía que la gracia de Cruzada durase diez años desde el de 1861 en que suponía que debiera hacerse la primera publicacion, miéntras que el decreto apostólico de 22 de Noviembre de 1850 prefijaba por término del indulto de carne la domínica de quincuajésima de 1859. Sin embargo en ámbas concesiones se ordenaba que gozásemos de las gracias en la manera que las habíamos gozado miéntras éramos colonia del Rei de España, excepto algunos puntos que nada tienen que ver con la duracion; i lo que es mas todavía, la Constitucion *Jam ab anno* expresamente ordenaba que la distribucion de sumarios se hiciese en los tiempos que ántes se acostumbraba. Era preciso, pues, que las publicaciones fuesen bienales, i que la última, que debía comprender los años de 1858 i 1860 comenzasen cuando estábamos en posesion del privilejio de carne i que se extendiese mas allá de la domínica de quincuajésima de 1859; pues solo podían hacerse publicaciones i distribuciones bienales. Solo se presentaba un modo de conciliar las dificultades, i era considerar el tiempo prefijado al indulto de carne como término dentro del cual debía hacerse su publicacion; pero de manera que los que recibiesen los sumarios publicados en tiempo hábil pudiesen usar de ellos durante el bienio, como se expresaba en los mismos sumarios. Mas, hasta este modo de conciliar las dificultades desapareció cuando, no pudiendo hacerse la primera publicacion en 1851, como lo suponía la Constitucion apostólica, fué necesario retardarla mas tiempo. En este estado creí que el medio mas seguro para el acierto era consultar al mismo concediente cuál había sido su intencion, que es lo que he hecho en todas las dudas que despues han ocurrido sobre el uso de las gracias.

«E lRescripto de 3 de Junio de 1852, de que remito a V. S. una copia (1), declara cómo debe contarse el tiempo de la duracion del privilejio cuadrajesimal en las respuestas que dió la Santa Sede a las dudas que le propuse. En la primera se preguntaba si los diez años de la duracion del indulto de carne se contaba por una vez i del mismo modo que el de la Bula de Cruzada, i en la segunda si los dichos diez años podían contarse desde la publica-

---

año de 1859. Sírvase V. S. I. informarme lo que haya referente a este asunto, i s se expende o no en el presente bienio, que vence en 1862 para la Bula de Cruzada, el indulto de carne.—Dios guarde a V. S.I.—*Rafael Sotomayor.*

(1) Puede verse en el *Boletin Eclesiástico*, t. II, p. 378.

cion del indulto. A la 1.ª se contestó negativamente; pero a la 2.ª se dijo que por una gracia especial se concedía el que se contasen los años desde la publicacion. Yo comuniqué a los Prelados de las otras Diócesis esta declaracion de la mente del Santo Padre, i cuando llegó el caso no trepidé en disponer que se hiciese la distribucion de sumarios para 1859 i 1860. Me hallaba ausente cuando se hizo la última publicacion, i mis Vicarios procedieron a hacerla fundados en las mismas razones, no sin conocimiento i adquiescencia de S. E. el Presidente de la República; pues, segun me ha informado el prebendado don José Miguel Arístegui, por haberle manifestado S. E. dudas sobre la duracion del indulto de carne, tuvo ocasion de desvanecerlas, conviniendo entónces S. E. en que no había para qué trepidar en la dicha publicacion.

«Antes de partir de Roma, yo mismo llegué a concebir dudas sobre el indulto de carne, i careciendo allí de los documentos que debía consultar para resolverlas, por cautela solicité una próroga para este último bienio; i constituyéndome en jestor oficioso de los otros señores Obispos, la pedí para sus Diócesis; mas cuando llegué aquí i me instruí de los antecedentes, creí innecesario comunicársela. Si hago mencion de este incidente es solo para que se vea cuán ajeno es del modo de tratar los negocios que conciernen al bien espiritual de mis diocesanos el abuso criminal de su credulidad que tan gratuita como infundadamente me ha atribuido el señor diputado que ha pedido a V. S. explicaciones sobre esta materia. Los arrebatos de su encarnizada malevolencia lo han cegado hasta no dejarle ver que los tiros emponzoñados con que pretendía herirme alcanzaban tambien a los otros señores Obispos del Estado, que han publicado el indulto de carne como lo hicieron mis Vicarios, i que, prescindiendo de su elevado carácter, valen mas que yo por su saber i virtudes.

«V. S. añade en la apreciable nota que contesto, que no ha encontrado en los archivos del Ministerio el decreto en que se le debía haber dado el *exequatur* al indulto de carne. Sobre esto poco puedo informar a V. S., porque yo no he solicitado el *exequatur* para ninguna de las piezas referentes a las gracias de Cruzada i carne. Me bastaba saber que habían sido impetradas por S. E. el Presidente de la República para que no necesitasen de otra formalidad ni trámite para ser ejecutadas con su beneplácito i consentimiento. Aquella circunstancia, esto es, la de haber sido expedido el decreto de 23 de Noviembre de 1850 sobre indulto de carne i la Constitucion *Jam ab anno* sobre Cruzada a peticion e

instancia del Presidente de la República, consta de su contexto, i no tenía que entrar yo en otras averiguaciones. Creo que carece de objeto i hasta envuelve un contrasentido el que el Supremo Gobierno vaya a someter a exámen los inconvenientes que puede traer la publicacion de lo que él mismo ha solicitado del Santo Padre como útil i provechoso. Sobre todo sí, a pesar de esto, plugo a S. E. el Presidente expedir decreto oficial de *exequatur* a la Constitucion *Jam ab anno*, que era el fundamento de todas las gracias, esto bastaba para que dicho *exequatur* comprendiese a todos los privilejios anexos a la principal concesion, entre los cuales se contaba principalmente el indulto de carne».

Con esto quedaban satisfactoriamente contestadas las observaciones hechas por el diputado interpelante acerca de la extension del indulto i la omision del *exequatur* notada por el Ministro. Pero, los cargos que llevamos mencionados no fueron los únicos que se formularon en la memorable sesion del 8 de Agosto.

El mismo diputado interpelante «manifestó extrañeza de que se hubiesen empleado fondos de Cruzada en el Seminario ántes de tener el Reverendo Arzobispo el indulto apostólico i haber recibido ese indulto el pase del Consejo de Estado».—Veamos si esta otra inculpacion era mas fundada que las precedentes.

Debemos advertir, ante todo, que desde la publicacion de las Bulas hubo pretensiones para que parte de sus productos se emplease en objetos distintos de los designados por la Santa Sede; pero el señor Valdivieso no consintió jamas en ello. Así, entre otras ocasiones, recordamos que en 1857, con motivo de una epidemia de viruelas, la Junta de Beneficencia de Santiago solicitó que de los fondos de Cruzada se le auxiliase con alguna cantidad para el establecimiento de un lazareto. No obstante la justicia de la demanda i la respetabilidad de las personas que la hacían, el señor Valdivieso decía en contestacion a la Junta de Beneficencia: «Me persuado que al hacerme ustedes la propuesta de que apliquen al Lazareto los fondos provenientes de la Cruzada, no están instruidos de las condiciones con que Nuestro Exmo. Padre Pio IX ha hecho extensivos a nosotros los privilejios i gracias de la Cruzada. A la verdad, Su Santidad en la Constitucion Apostólica que comienza *Jam ab anno*, en órden a la inversion del producto de los sumarios, se expresa así: «Establecemos i ordenamos que todas » las limosnas se inviertan totalmente (ex-íntegro) en beneficio » de las misiones que se hagan, bien sea entre los infieles o entre » los fieles que habitan dentro o cerca de los límites de la Repú-

» blica chilena i para los que no alcancen los recursos ordinarios » de la Iglesia».

«Se ve, pues, que los Prelados no somos árbitros de aplicar las enunciadas limosnas a los objetos que nos parezcan mas útiles, sino que estamos obligados a aplicarlas a las misiones antedichas, i que teniendo éstas un derecho perfecto a tales fondos en virtud de la aplicacion pontificia, sería violárselos sustrayéndoles cualquiera parte de lo que a ellas, i no mas que a ellas, pertenece. No creo que ustedes encontrarán lejítimo que para socorrer la presente necesidad autorizase yo la sustraccion de parte del dinero que algunas personas pudientes tuviesen en sus arcas; pues, entre esta defraudacion i la que se hiciese a las misiones, privándolas de los fondos de Cruzada, no habría otra diferencia que la de que los primeros podrían defender su tesoro i reclamar contra el despojo, i las últimas carecerían de estos medios de defensa».

Pero, aunque esta fué siempre la línea de conducta que se trazó el señor Valdivieso en órden a la inversion de los dineros de Cruzada, hubo circunstancias mui poderosas que lo obligaron a proceder de otra manera respecto del Seminario de Santiago en 1858. Con motivo del extenso i costoso edificio que fué necesario levantar para la formacion del clero, el Seminario se gravó con una deuda de ochenta mil pesos. Para amortizarla se acudió primeramente a los fieles; pero este recurso fué casi completamente estéril. No era posible tampoco acudir al Gobierno en demanda de nuevos auxilios, porque ya había cooperado a la obra con injentes sumas. Entre tanto, el tiempo corría i la deuda se acrecentaba con los intereses, mientras que el Rector del Seminario, presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas, instaba al Gobierno i al Prelado para que se tomase algun arbitrio que evitase las consecuencias dolorosas que podría acarrear al establecimiento la imposibilidad de atender su deuda. En aquella angustiosa situacion, se habló de asignar a este objeto una parte de las limosnas de Cruzada. El Gobierno aceptó la indicacion, pero el señor Valdivieso se resistió a ello, fundándose en que con esto se abría la puerta a solicitudes análogas que podrían llegar a desnaturalizar la aplicacion de aquellos caudales. Pero al fin dos graves consideraciones fueron parte para que otorgase su consentimiento: la primera, que el Seminario no era un objeto extraño a las misiones, puesto que allí se forman los misioneros; la segunda, que, a causa de la escasez de misioneros, no era posible invertir en este servicio todo el producto de Cruzada, i que, entre los objetos a que podía aplicarse el

sobrante, no había ninguno con mejores títulos que el Seminario. Así lo expresaba en su nota de 11 de Mayo de 1858 dirijida al Gobierno (1). Este, por su parte, aprobó el pensamiento en oficio de 22 del mismo mes (2). En virtud de este acuerdo, el señor Valdivieso recabó de la Santa Sede la autorizacion conveniente para emplear en la amortizacion de la deuda del Seminario el sobrante de las limosnas, despues de haber satisfecho las exijencias de las misiones. En rescripto de 30 de Agosto del mismo año, la Santa Sede concedió la dicha autorizacion en vista de las graves razones alegadas por el señor Arzobispo (3).

Tal fué la serie de cargos que se hicieron al señor Valdivieso en la sesion de la Cámara de Diputados de 8 de Agosto de 1861, cargos que por su gravedad permiten columbrar las amarguras i sinsabores que ocasionó al señor Valdivieso la administracion del ramo de Cruzada. Ella sirvió muchas veces a los malquerientes de pretexto para dirijirle inculpaciones que se hicieron llegar hasta el mismo solio pontificio i que habrían podido ajar reputaciones ménos sólidas que la del señor Valdivieso.

---

(1) *La Revista Católica*, t. 10, núm. 694.

(2) La nota del Ministro del Culto es del tenor siguiente:

«*Santiago, Mayo 22 de 1858.*

«En contestacion a la nota de V. S. I. de 11 del actual, pongo en su conocimiento que el Gobierno cree, como V. S. I. i R., que no hai inconveniente en que se aplique a la amortizacion de la deuda que grava al Seminario Conciliar de Santiago una parte del producto del ramo de Cruzada, en atencion a los graves motivos que hai para ello, por manera que puede V. S. I. i R. tomar las providencias que juzgue conducentes al objeto como le parezca oportuno.—Dios guarde a V. S. I.—*Rafael Sotomayor*».

(3) El Recripto apostólico está concebido en estos términos:

«Iltmo. i Reverendísimo Señor: El Santo Padre, al cual en la audiencia del 19 de Agosto ha presentado el señor Secretario de los negocios eclesiásticos extraordinarios su solicitud de 25 de Mayo dirijida a esta Sagrada Congregacion, no ha encontrado dificultad en acceder a su peticion en favor del Seminario; quedando subsistente lo que anteriormente he hecho conocer a V. S. I. en mi carta del 31 del próximo pasado Julio sobre el subsidio que debe darse a los relijiosos franciscanos del colejio apostólico de Santiago de Castro. Ruego al Señor que conserve a V. S. I. largo tiempo i le dé prosperidad.—Dado en la Propaganda de Roma, a 30 de Agosto de 1858.—De V. S. I. afectísimo servidor—*A. Cardenal Barnobó*, Prefecto.

CAPÍTULO XVIII.

INTRODUCCION DE CONGREGACIONES RELIJIOSAS DE VIDA ACTIVA.

Introduccion en Chile de la Congregacion del Sagrado Corazon de Jesus.—Su objeto.—Las primeras relijiosas venidas a Chile.—Su propagacion en el pais.—Bienes prestados a la educacion cristiana de la mujer.—Introduccion de la Congregacion de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor.—Su objeto.—Primeras relijiosas.—Sus fundaciones en Chile.—Una pájina del libro de sus fundadores i bienhechores.—Las Hermanas de la Providencia.—Su oríjen i objeto.—Su llegada a Chile.—Su instalacion en la Casa de Huérfanos.—Reorganizacion de este Instituto.—Sus servicios.—Jestiones del señor Valdivieso para el establecimiento en Chile de las Hermanas de la Caridad.—Su llegada i sus primeros trabajos.—Dificultades que estorbaron la apertura del noviciado.—Resolucion de Roma.—El primer convento de Capuchinos.

El mismo divino soplo que hizo brotar en el seno de la Iglesia, a manera de paraisos terrenales para ciertas almas privilejiadas, los institutos relijiosos de vida contemplativa, hizo nacer los talleres de caridad i beneficencia que se llaman Congregaciones relijiosas de vida activa. En los primeros se busca a Dios en el absoluto apartamiento del mundo; en los segundos se busca a Dios en el servicio del prójimo. En este siglo de positivismo los institutos contemplativos han sido objeto de desprecios i calumnias, porque sus resultados no pueden apreciarse debidamente sino con el criterio de la fé. Pero la Iglesia, que, sin dejar de ser la misma, sabe acomodarse a las vicisitudes i exijencias de los tiempos, ha acudido en auxilio de las miserias sociales en una forma tanjible, cuyos beneficios pueden ser constatados por el espíritu ménos favorable al catolicismo. I al lado de los claustros impenetrables a la mirada de los hombres del siglo, don-

de se ora de contínuo i se expían silenciosamente con la penitencia los crímenes del mundo, se han levantado hogares para el huérfano, el anciano, la viuda i el enfermo; asilos donde se recojen las víctimas de la corrupcion social i se preservan del contajio las almas inocentes; casas de educacion donde se contrapone a la enseñanza laica i atea la enseñanza cristiana de la mujer; en suma, se han organizado ejércitos de santas mujeres en contacto con el mundo, pero ajenas a todo lo del mundo, con el objeto de levantar las ruinas que acumula el vicio i cauterizar las llagas que abre la miseria. De este nuevo soplo divino han nacido, entre otras, la Hermana de la Caridad, la Hermana de la Providencia, la Hermana del Buen Pastor, i las Hijas del Corazon de Jesus.

De estas bellísimas instituciones de caridad estuvo privado Chile hasta que la iniciativa fecunda i los jenerosos esfuerzos del señor Valdivieso lograron trasplantarlas a este suelo, donde se han arraigado i florecido como en su tierra natal. Observador constante del movimiento relijioso de Europa, al ver con santa emulacion los bienes que las congregaciones relijiosas de vida activa derramaban en los pueblos, no pudo resistir al deseo de ver florecer en su Iglesia estos hermosos planteles, aunque ello fuese a costa de sacrificios. Comenzó por traer a sus expensas dos institutos que le inspiraban particular interes: la Congregacion del Sagrado Corazon de Jesus i la de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor.

La primera tiene por fin la educacion cristiana de la mujer en las diversas clases que componen la sociedad. Caridad es esta que supera a la que se ejerce sobre el cuerpo, porque tiene a las almas por objeto, librándolas del doble contajio de las malas ideas i de la corrupcion moral. Ella abre suntuosos colejios para curar esa clase de miseria que se esconde bajo los esplendores de la opulencia; miseria enjendrada por el espíritu del gran mundo con sus entretenimientos peligrosos, con el culto de la frivolidad i las desastrosas prodigalidades del lujo; miseria tanto mas deplorable cuanto que produce casi siempre el olvido de Dios i de los deberes cristianos, el resfriamiento completo de la piedad, la esterilidad en las buenas obras i un verdadero paganismo en las costumbres. La jóven que nace i crece en esta atmósfera no llegará a ser jamas ni buena esposa ni buena madre, porque las almas no acostumbradas al sacrificio desde la edad temprana son incapaces de cumplir los austeros deberes anexos a esas dos grandes situaciones de la vida

de la mujer. Si la juventud es el porvenir i si la educacion es el molde en que se forma la juventud, claro es que no hai obra que interese tanto a las sociedades cristianas como las casas de educacion, que son como la fragua en que se funde el molde de las almas.

Así se explica el interes que tuvo el señor Valdivieso por introducir en Chile la Congregacion del Corazon de Jesus, que responde de una manera perfecta a este nobilísimo objeto (1). El primer destello de la fundacion de este instituto en Chile fué una carta de la Madre María Teresa Serra i Muñoz, relijiosa chilena residente entónces en España (2), en la cual daba noticias de este instituto i encarecía los bienes que podría acarrear a la sociedad de su patria. Esta carta llegó a manos del señor Valdivieso, e interesándole vivamente el proyecto de la relijiosa, ofició al señor Ministro del Culto con fecha de 5 de Julio de 1850. En ese oficio se leen estas palabras:

«Ha llegado a mi noticia que doña María Teresa Serra i Muñoz, chilena relijiosa del Sagrado Corazon de Jesus, actualmente residente en España, quiere fundar en esta su patria casas de su instituto, que es distinto del de los SS. Corazones que ya poseemos; i aún he visto una carta suya en que da razon del objeto i sistema de su Congregacion para proporcionar educacion principalmente a las niñas pobres, i de la facilidad con que podría realizarse su pensamiento, i me ha parecido que no debería malograrse la oportunidad que se presenta».

En respuesta a este oficio, el Gobierno le pidió «los estatutos i reglas a que se someterían sus procedimientos monásticos i sus relaciones con las educandas». El señor Valdivieso, sorprendido de esta demanda inusitada, que importaba un obstáculo para el establecimiento de una institucion tan benéfica, contestó: «Cuando hice mi indicacion juzgaba que las personas que habitasen en la Diócesis tenían derecho para congregarse con fines lícitos del modo que mejor les agradase, con tal de que no perjudicasen el órden público ni las buenas costumbres, i que solo en precaucion de este peligro exijían las leyes la licencia de la autoridad. Había tambien observado que en otras ocasiones para otorgarla no se habían sometido a exámen los estatutos monásticos de

(1) Esta Congregacion nació en Paris el año de 1800 i fué fundada por la madre Sofía Magdalena Barat, beatificada por Pio IX. Fué aprobada por el Papa Leon XII por Breve expedido el 22 de Diciembre de 1826.

(2) Esta relijiosa reside en el convento de Talca.

las Congregaciones relijiosas, bastando para alejar todo temor la aprobacion de la Iglesia; conducta que se observó en la introduccion del Instituto de los SS. Corazones, a pesar de que la solicitud se había hecho por un particular».

En vista de esta dificultad i no teniendo a su disposicion el acopio de datos exijidos por el Gobierno creyó mas prudente desistir por entónces de su propósito. Pero la voluntad de Dios se sobrepuso a la de los hombres: dos años despues de esta frustada tentativa recibió el señor Valdivieso nuevos datos i recomendaciones acerca de esta Congregacion por el conducto de dos viajeros distinguidos, del señor don Rafael Larrain Moxó, residente en Paris, i del presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas, que viajaba por Estados Unidos de Norte América, con la particularidad de que ámbos coincidían en un mismo pensamiento sin haberse comunicado.

En esta virtud renovó su solicitud al Gobierno en oficio de 2 de Marzo de 1852, en estos términos:

«En estos últimos tiempos, he tenido motivos para confirmarme en la idea que había formado de antemano acerca de las ventajas que produciría para la educacion cristiana e instruccion de las niñas, el introducir la Congregacion del Sagrado Corazon de Jesus en el Arzobispado. El estudio que ha hecho el señor don José Rafael Larrain en Europa i el presbítero don Joaquin Larrain en la América del Norte de las casas de educacion relijiosa para mujeres, ha hecho concebir entre ámbos las mas lisonjeras esperanzas para lo futuro si se lograba establecer en nuestro pais la dicha Congregacion del Sagrado Corazon; con la circunstancia notable que ellos han venido en un mismo pensamiento sin saberlo entre sí. De todos modos, sería un grandísimo bien sostituir a las empresas de particulares, una Congregacion especial consagrada por un voto relijioso a la educacion de la parte mas delicada de la sociedad, que son las mujeres, i cuyo influjo se hace tan trascendental al bien o malestar de las familias.—Espero que US. se sirva hacer presente las indicaciones que tengo hechas a S. E. el Presidente de la República, para que, si por su parte no encuentra inconveniente, se sirva autorizar la introduccion en el Arzobispado de la Congregacion del Sagrado Corazon de Jesus que llevo mencionada».

El Gobierno del señor don Manuel Montt concedió la autorizacion solicitada en decreto de 30 de Abril del mismo año. Entónces el señor Valdivieso comisionó al presbítero don Joaquin Larrain

Gandarillas, que a la sazon viajaba por Europa, para que solicitase de la Madre Barat, Superiora jeneral de la Congregacion, una fundacion en Santiago. La santa fundadora aceptó con júbilo la peticion que se le hacía desde el mas apartado confin de la América meridional, viendo que un nuevo mundo, un campo mas dilatado i fértil se abría a la accion i al celo de sus hijas. I en prueba de la importancia que daba a esta nueva fundacion, elijió para que la llevase a término de entre sus numerosas obreras a la Madre Ana du Rousier, una de las relijiosas que daba mas lustre a su Congregacion por sus virtudes i talentos. La Madre du Rousier se hallaba en esos momentos visitando las diez i nueve casas que exístían en Norte América; i el mismo señor Larrain Gandarillas fué portador de la órden de la Superiora jeneral para que, en vez de regresar a Europa, tomase el camino de Chile, llevando en su compañía a la Madre Macnally, relijiosa de distinguido mérito, i a la Hermana Antonieta, coadjutora. Esta primera colonia del Sagrado Corazon tuvo que soportar grandes penalidades en su tránsito por el istmo de Panamá. Estas ilustres obreras de la educacion cristiana de la mujer, las primeras de su instituto que pisaban las playas de Sud América, llegaron a Santiago el 14 de Setiembre de 1853, acompañadas del benemérito sacerdote que fué para ellas el ánjel de la Providencia i que ha sido desde entónces i hasta el presente su Superior i Padre.

La cuna del Sagrado Corazon en Chile estuvo rodeada de extrema pobreza. Una casa estrecha fué su primer hogar, una mesa desmantelada su primer altar, i dos jóvenes pensionistas su primer rebaño. Se iniciaba con la vida de Nazaret, vida de oracion, de padecimientos silenciosos, de privaciones contínuas, de humildes trabajos (1). Este es el carácter distintivo de las obras de Dios i un augurio casi infalible de su futura prosperidad. En efecto, ese grano de mostaza arrojado al surco no tardó en echar raices i enjendrar frutos copiosos. Cinco años mas tarde veíanse levantarse los muros del vasto edificio que hoi ocupa la casa central en la calle de la Maestranza, a cuya sombra han bebido la ilustracion i la virtud tantas jeneraciones de las altas i humildes clases de nuestra sociedad. En el cuarto de siglo que lleva de

(1) Las recien llegadas se instalaron en una casa situada en la plazuela de San Isidro i allí abrieron el pensionado. El noviciado servía a la vez de dormitorio, de sala de trabajo i de reunion. El altar era un cajon forrado de papel mármol; i la cocina i lavadero estaban situados a todo aire. Las mismas relijiosas lavaban i remendaban la ropa, hacían las camas i demas menesteres de la casa.

existencia en Chile la Congregacion del Sagrado Corazon, se ha extendido prodijiosamente dentro i fuera de la República. Al presente derrama sus beneficios en los pueblos de Talca, Concepcion, Valparaiso i Chillan, en Chile, i en las capitales del Perú i de la República Arjentina. El Supremo Gobierno les había confiado desde 1884 la preparacion de las normalistas destinadas a rejentar las escuelas primarias de mujeres en toda la República; cargo que habían desempeñado con jeneral aprobacion i con mui poco gravámen para el erario público, hasta que en 1885 el gobierno de don Domingo Santa María creyó mas conveniente confiar la instruccion de las normalistas a preceptoras alemanas, cuya venida ha importado injentes sumas, sin que la sustitucion produzca ventaja alguna positiva. Por su parte las relijiosas mantienen en cada una de sus casas una escuela gratuita para niñas desvalidas i una Congregacion de hijas de María para las jóvenes del mundo (1).

Las relijiosas de este instituto llegaron a Chile en los primeros años de su establecimiento en porciones mas o ménos numerosas. Acabamos de decir que la colonia fundadora se compuso de tres distinguidas relijiosas. La segunda colonia pisó nuestras playas el 5 de Noviembre de 1854, poco mas de un año despues que la primera; la tercera el 16 de Julio de 1855 i la última el 11 de Febrero de 1857. El pensionado para niñas de familias acaudaladas se abrió en el mismo año del arribo de las primeras relijiosas; la escuela normal a principios del año siguiente, i el noviciado el 13 de Noviembre de 1856. Un buen número de jóvenes chilenas de las clases acomodadas de la sociedad comenzaron a ingresar en este nuevo instituto i a tomar parte en las obras a que está consagrado, hasta el punto de que al presente las relijiosas chilenas exceden con mucho en número a las extranjeras.

A peticion del señor Valdivieso, el Supremo Gobierno autorizó la introduccion en el pais del no ménos benéfico instituto de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor en el año de 1852. Esta venerable Congregacion fué fundada en 1651 por el Padre Juan Eudes con el doble objeto de preservar la inocencia de las niñas expuestas a los peligros de la corrupcion i de abrir un asilo honroso de rejeneracion a las mujeres cuya honestidad hubiese naufragado. Este fin justifica plenamente el bello título que su fundador le dió por divisa, porque las que forman parte de esta

(1) Hasta el año de 1880, en que falleció la Madre du Rousier, se habían educado en las casas del Sagrado Corazon 2,085 pensionistas; 420 normalistas; i 3,194 niñas de la escuela gratuita.

Congregacion reproducen en cada alma que arrancan de los brazos del vicio las tiernas solicitudes del Buen Pastor de la parábola evanjélica: «Las doncellas consagradas a las mas penosas de las misiones, dice Montalembert, a la de recojer i purificar las víctimas infortunadas de la licencia, les ofrecen un asilo que con justo título lleva el nombre de Buen Pastor» (1). Sucede mui a menudo que la prostitucion de la mujer tiene por causa la miseria, i muchas perseveran largo tiempo en ella por la dificultad de procurarse la subsistencia en otro jénero de vida. El Buen Pastor tiene por objeto quitar la causa que induce a muchas a entregarse a una vida licenciosa, abriendo a las niñas desvalidas un asilo que las preserve de la miseria, i a las que ya han naufragado un hogar donde, sin preocuparse de la subsistencia, pueden vivir santamente ocupadas en la oracion i el trabajo. Es un puerto de refujio para las primeras i un taller de rejeneracion para las segundas.

El señor Valdivieso, que conocía la importancia de esta Congregacion para la moralidad social, se resolvió a introducirlo en la Arquidiócesis a sus expensas, no obstante la estrechez de sus recursos. Con este fin, tan pronto como hubo obtenido la autorizacion gubernativa, comisionó al caballero arjentino don Félix Frias, residente entónces en Europa, para que presentase su solicitud a la fundadora del Jeneralato i Superiora jeneral, María de Santa Eufrasia Pelletier, que residía en Angers. Entre tanto el señor Valdivieso se ocupaba en prepararles un asilo conveniente en el beaterio de Nuestra Señora del Tránsito en la ciudad de San Felipe, que, con la competente autorizacion apostólica, fué convertido en monasterio del Buen Pastor (2).

El 28 de Marzo de 1855 siete hermanas fundadoras arribaban a Valparaiso i enviaban desde allí sus protestas de sumision i respeto al Prelado diocesano. Poco despues el pueblo de San Felipe las recibía con demostraciones espontáneas de regocijo. Eficazmente auxiliadas por el celo de su capellan, el presbítero don Agustin Gomez, comenzaron a ejecutar los arreglos necesarios en su primer convento para dar principio a sus obras de beneficencia. Las instituciones vivificadas por la caridad tienen, como el fuego, tendencia a dilatarse; por eso la del Buen Pastor se sintió bien pronto estrecha en los términos de un pueblo i aspiró a derramar sus beneficios en mas ancha extension. Santiago i Valparaiso, los

(1) *Los Monjes de Occidente*.

(2) Puede verse esta autorizacion en el *Boletin Eclesiástico*, t. II, p. 177.

dos pueblos que mas necesitaban de la accion de su caridad, las acojieron como emisarias de grandes bienes. En la primera de estas ciudades fueron obsequiadas con un extenso i valioso terreno, situado en el barrio de ultra-Mapocho, por las relijiosas del Cármen de San Rafael, a indicacion i con autorizacion del señor Valdivieso. La caridad pública vino en su auxilio para llevar a cabo la construccion del convento que hoi ocupa la casa central. En 1860 tomaron posesion del Asilo del Salvador en Valparaiso, en virtud de la cesion que les hizo la Sociedad de Beneficencia de esa ciudad; pero posteriormente se separaron del Asilo i fundaron casa propia con los recursos de la largueza cristiana que nunca falta en Chile para las obras de beneficencia. El Supremo Gobierno ha entregado a esta comunidad la Casa de Correccion de mujeres de Santiago, para que, en sus manos, la expiacion que les impone la justicia civil se convierta para las culpadas en rejeneracion moral, efectuada por la suave uncion de la caridad que posee el admirable secreto de insinuarse insensiblemente aún en los corazones mas negados a la virtud.

El Buen Pastor es hoi en Chile un árbol vigoroso que extiende sus ramas de un confin a otro de la República i que cuenta en su seno con un crecido número de relijiosas reclutadas en las clases distinguidas de nuestra sociedad, con la circunstancia especial de que son hijas del pais su vicaria provincial i todas las superioras locales. Reciben los beneficios de este instituto los siguientes pueblos de la República: Santiago, Valparaiso, San Felipe, Quillota, Curicó, Talca, Chillan, Cauquenes, Los Anjeles i Concepcion.

No queremos privar a nuestros lectores de una bella pájina tomada textualmente del libro de fundadores i bienhechores de este instituto, en que la mano de la gratitud ha consignado al pormenor los beneficios hechos por el señor Valdivieso a la Congregacion desde su instalacion en el pais:

«El primer Monasterio de nuestro Instituto que el señor Valdivieso logró establecer fué el de San Felipe, en el año de 1855; habiendo dejado la señora doña Ignacia del Canto la mayor parte de sus bienes con el objeto de que se fundara un Monasterio de Carmelitas en el beaterio de Nuestra Señora del Tránsito de aquella ciudad, nuestro Reverendísimo señor Arzobispo creyó de mayor utilidad fundar allí una casa de nuestra Congregacion i solicitó de la Santa Sede la facultad de derogar las disposiciones de la dicha señora para aplicar su legado i los demas bienes i derechos pertenecientes al beaterio, al nuevo Monasterio del Buen

Pastor; el cual se gloría de haber tenido por único fundador al eminente i santo Arzobispo de Santiago, Dr. don Rafael Valentin Valdivieso.

«En este mismo tiempo las señoras de la Sociedad de Beneficencia de esta capital que a inspiracion suya habían preparado recursos para establecer una casa de nuestra Congregacion en Santiago, pidieron a nuestra venerada fundadora María de Santa Eufrasia Pelletier, siete relijiosas con este objeto, las que a su llegada a Valparaiso, en 5 de Febrero de 1857, tuvieron el consuelo de encontrar allí al caritativo Pastor, que desde tanto tiempo las deseaba en su ciudad arzobispal. Desde este momento las tomó bajo su paternal proteccion, velando con el amor mas solícito sobre las necesidades espirituales i temporales de la nueva fundacion que, como una tierna planta, iba a desarrollarse i hacer tan rápidos progresos bajo su sabia direccion. Deseoso de evitar a nuestras hermanas fundadoras hasta la mas mínima molestia, les propuso que se hospedasen en uno de los antiguos Monasterios, hasta que la casa que las esperaba estuviera lo mejor acomodada posible; como nuestras hermanas no aceptaron esta bondadosa oferta, las señoras de la Sociedad de Beneficencia redoblaron sus atenciones i cuidados, i nuestro venerado Prelado, por su parte, las obsequiaba cariñosa i jenerosamente de varias maneras, que manifestaban, ya la ternura de su paternal afecto, ya su constante decision por nuestro santo Instituto.

«Uno de sus primeros cuidados fué proveerlas abundantemente de recursos espirituales, encargando a los reverendos Padres de la Compañía de Jesus i a los de los Sagrados Corazones de Jesus i de María atenderlas como confesores ordinarios i extraordinarios, para que las relijiosas tuvieran el consuelo de confesarse en su propio idioma. Desde que los Reverendos Padres dejaron de prestarles este servicio, el celo de nuestro digno Arzobispo por el progreso i mayor perfeccion de nuestra obra se manifestó siempre en la eleccion que hacía de los padres espirituales a quienes confiaba el delicado cargo de las almas.

«En las circunstancias tan penosas i excepcionales por que atravesó la casa desde 1862 hasta 1864, en cuya época varias personas eran de opinion que el mal era irremediable i que debía acabarse con la casa, su paciencia para soportar tan extraordinarios contrastes, fué admirable: como firme roca contra la cual se estrellan las olas, se mantuvo inquebrantable contra tan furiosa tempestad i sostuvo siempre esta casa, que con justicia puede decirse, le debe

dos veces la existencia. Considerando esto nuestra venerada Madre Fundadora, repetía con emocion i entrañable agradecimiento: «*¡Oh incomparable paciencia! no tiene la Congregacion mejor amigo que el Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago; ¡cómo desearía me fuera dado atravesar los mares para besar los piés i las manos de este digno Prelado, que por su amor i vijilancia por las vírjenes i por la casa del Señor, puede ser comparado al grande San Ambrosio!*»

«La observancia regular era objeto de su incesante anhelo i todas sus decisiones sobre nuestras dudas i consultas llevaban el doble sello de su alta sabiduría i del verdadero espíritu de nuestras santas reglas. Una de las particulares pruebas de su aprecio por nuestro Instituto fué el haber accedido con tanta expontaneidad a las primeras indicaciones de nuestra venerada Madre Fundadora María de Santa Eufrasia Pelletier, cuando manifestó el deseo que tenía de conocer personalmente a nuestra honorable Madre i a su hermana novicia. Cuando en el año de 1867 se pudo realizar este viaje, nuestro bondadoso Arzobispo no omitió ni los mas prolijos cuidados hasta conferir poder al señor presbítero don Alejo Infante, encargado por su señoría de acompañarlas, para recibir la profesion de la novicia, caso que hubiera retardo en la navegacion. Igual acojida hizo a la nueva invitacion de nuestra mui digna Madre Jeneral, María de San Pedro Coudenhove, para las elecciones jenerales del año 1874; i con no ménos benevolencia concedió las licencias necesarias para este segundo viaje de nuestra honorable Madre i de nuestras hermanas Sor María de la Inmaculada Concepcion Sanchez i Sor María Mónica de la Cruz Vergara.

«En el establecimiento de la seccion de las hermanas Magdalenas se ha podido ver hasta qué punto lo preocupaba todo lo referente al bien de nuestra Congregacion; los estatutos dictados por Su Señoría Ilustrísima i Reverendísima son admirables en su conjunto de solidez i vasto alcance. Su bondad llegó hasta traducir por sí mismo i escribir de su mano el Ceremonial de la toma de hábito i profesion de dichas hermanas, encargándonos de hacerlo copiar i presentarlo al Arzobispado para que fuese revisado, rasgo de humildad que nos dejó asombradas.

«A pesar de sus contínuas i múltiples tareas, no dejaba pasar año sin visitar la casa con el interes mas paternal. En estas ocasiones no se sabía qué admirar mas en nuestro venerado Arzobispo, si su rara penetracion, su sencilla afabilidad i la natural digni-

dad de toda su persona. Con gran gozo de su corazon nos hacía notar que la Divina Providencia había sido magnífica con esta casa.

«No acabaríamos de enumerar los beneficios recibidos de nuestro inolvidable Prelado i fundador, beneficios que están profundamente grabados en nuestros corazones; mas no terminaremos sin decir algo suscintamente de lo que le deben las otras casas que despues se fundaron.

«La de Valparaiso, fundada en Enero de 1860, fué probada por una grande escasez de recursos temporales, la que llegó a punto de desalentar a nuestras hermanas que varias veces pensaron en abandonar la obra. Nuestro Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo fué quien las sostuvo en estas circunstancias, ya alentándolas con sus paternales consejos, ya auxiliándolas con sus crecidas limosnas, hasta hacerse cargo de pagarles el arriendo de la casa que ocupaban. No fué menor su solicitud por proporcionarles los socorros espírituales.

«En el año de 1863 se hizo en su Arquidiócesis la cuarta fundacion, que fué la de nuestra casa de Talca; su fundador el señor prebendado Dr. don Miguel Rafael Prado, Cura i Vicario Foráneo de aquella ciudad, en esa época, contó para la realizacion de tan santa empresa con la decidida i eficaz cooperacion de nuestro dignísimo Arzobispo, que fué el primero en contribuir con sus limosnas para la adquisicion del terreno en que se debía edificar el Monasterio.

«En el mismo año llegaron las hermanas de nuestra Congregacion, que, de acuerdo con Su Señoría Ilustrísima i Revendísima había pedido a nuestra Casa-Madre el señor Ministro de Justicia Dr. don Miguel María Güemes para hacerse cargo de la Casa de Correccion de mujeres; lo que no pudo realizarse hasta Abril del año siguiente. En todos los arreglos con la autoridad civil estuvo siempre alerta para que se mantuvieran inviolables las santas reglas i para que ninguna autoridad extraña tuviera que intervenir ni pudiera estorbar el cumplimiento de nuestros sagrados deberes relijiosos. Su tierna solicitud las proveyó tambien de los demas socorros espirituales. En 1866, habiéndose trasladado este establecimiento a la casa de Santa Rosa, comprada con este objeto por el Supremo Gobierno, nuestras hermanas recibieron de Su Señoría Ilustrísima i Reverendísima una prueba de su paternal afecto, pues no teniendo iglesia, les cedió el uso de la capilla de Santa Rosa, que era de su exclusivo dominio, dejándoles tambien el de

la custodia, vasos sagrados, lámparas para el Santísimo Sacramento, los seis candeleros del altar i otros útiles.

«En 1875, merced al amor que tenía por nuestro Instituto, pudo realizarse la fundacion de la casa de Montevideo, solicitada desde el año de 1867, permitiendo que fueran nuestras hermanas de aquí, pues nuestra honorable Madre Jeneral no tenía por entónces en Angers relijiosas que poder mandar; a fin de que la Congregacion no perdiera la hermosa propiedad que ofrecía donarle la distinguida señora doña Manuela Alcain de Errasquin. No podemos recordar sin enternecernos los esmerados cuidados que le sujirió su paternal solicitud, las preces que dispuso por su feliz viaje, las utilísimas recomendaciones que les dió para el Prelado de aquella ciudad, el Ilustrísimo señor don Jacinto Vera, i para otras personas de alta distincion, teniendo ademas la bondad de traérselas personalmente.

«Cuando en 1876 llegaron a nuestra noticia los sufrimientos de nuestras queridas hermanas de Quito, causados por la guerra civil suscitada desgraciadamente en el Ecuador, acudimos a su inagotable caridad sometiéndole nuestro deseo de dar hospitalidad a nuestras aflijidas hermanas. Cuál no fué nuestro consuelo al recibir su benévola contestacion, la que no solo expresaba su aprobacion sino que tambien nos encargaba buscar recursos para costearles el viaje, pues temía no tuviesen como efectuarlo. Para evitar cualquier contratiempo que hubiera podido impedir la bondadosa acojida que les preparaba, se dignó extender las licencias oficiales inmediatamente. Deseoso de endulzar sus penas, se empeñó en conseguir del Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion que las estableciese en su Diócesis; confiándoles una fundacion que deseaba hacer en sus propiedades de Lebu el señor don Maximiano Errázuriz Valdivieso, su sobrino. Por si esto no se realizaba, hizo ademas varias dilijencias para que pudieran fundar alguna otra casa en su Arquidiócesis. Nuestras hermanas, no ménos reconocidas que nosotras a tan inestimables beneficios, dicen que el mayor lenitivo en sus amarguras ha sido el que la Divina Providencia les ha deparado por medio de nuestro Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo.

«¡Gloria i honor a la imperecedera memoria del esclarecido fundador de nuestra Congregacion en Chile, el Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago Dr. don Rafael Valentin Valdivieso! ¡Oh vos que fuisteis nuestro verdadero Padre! aceptad el homenaje de nuestra eterna i filial gratitud, que nosotras, las

que mas de cerca hemos sentido los efectos de vuestro celo i amor, os tributamos a nombre del Instituto, i particularmente de las casas que favorecisteis! ¡Quiera la Divina Bondad que esta obra planteada por vuestro fuerte i diestro brazo, i cultivada con vuestro constante esmero, no solo no se extinga, sino que bendiciéndola desde vuestra alta morada en los cielos, produzca siempre nuevos frutos i sea para vos un manto de honor i una corona de gloria!»

El 17 de Junio de 1853 llegaban a Valparaiso cinco hermanas de la Providencia, como si la mano de Dios hubiese orientado hácia estas playas la vela de su nave. Habían salido del Canadá, su patria, en el estío de 1852 con destino al Oregon, solicitadas por monseñor Magloire Blanchet, Obispo de Nesqualy, para que fuesen a fundar en esta Diócesis una casa de su órden. Pero los rápidos trastornos verificados en aquel pais por la emigracion a California les impidieron establecerse allí, i volvieron a hacerse a la vela con direccion a Montreal. No habiéndoles permitido la fiebre amarilla desembarcar en el Istmo de Panamá, viéronse precisadas a seguir rumbo hácia el sur, i a detenerse en Valparaiso para procurar el restablecimiento de la salud de una de las relijiosas. Cuando las autoridades eclesiástica i civil de Chile tuvieron noticia de su arribo, coincidieron en el pensamiento de confiarles la casa de expósitos de Santiago. En nota de 10 de Agosto de 1853, el señor don Antonio Varas, Ministro del Interior, consultó al señor Valdivieso acerca de la naturaleza i fines de la institucion a que pertenecían, con el objeto de autorizar su establecimiento. En contestacion a esta nota, decía el señor Valdivieso:

«Desde que casualmente llegaron a Valparaiso las Hermanas de la Providencia, tuve ocasion de instruirme de su instituto, i formé el juicio de que convenía introducir esta Congregacion en nuestra Arquidiócesis. El objeto de la Congregacion es aliviar las diversas necesidades de los prójimos, i los medios una abnegacion total i consagracion asídua al servicio de los necesitados, bajo la direccion del propio Obispo. Esta consagracion la hacen las hermanas con votos simples, pero perpétuos, de pobreza, obediencia, castidad, i el especial de servir a los pobres. Las reglas i estatutos que me fueron presentados expontáneamente por el sacerdote conductor de las hermanas están calculados para los designios de la institucion, i no encuentro que ofrezcan embarazo para que la Congregacion llegue a aclimatarse entre nosotros.

«Por otra parte, ella ha sido fundada, segun parece, en la Dió-

cesis de Montreal del Canadá, donde no pueden haber establecimientos de beneficencia de cuantiosas rentas; porque, como pueblos nuevos, no han alcanzado los siglos en que la ardiente fé cubría profusamente con riquezas las fundaciones que ella inspiraba. Para suplir esta falta, se hace necesario acudir, dia a dia, a la caridad ordinaria de los fieles; i sin duda que ha sido un buen pensamiento fiar este cuidado a vírjenes cristianas, que a la natural sensibilidad de su sexo, uniesen la piedad acendrada i el ardoroso celo. Esto bastaba para recomendar las personas de las hermanas de la Providencia que existen en Valparaiso; pero hai otra circunstancia que las favorece. Ellas han sido elejidas por su Obispo, segun los documentos que he visto, para hacer una fundacion en las remotísimas i desamparadas rejiones del Oregon, i apénas bastarían cualidades especiales para sostenerlas en medio de las privaciones i dificultades de todo jénero de que estaba rodeada la empresa. La falta del Prelado que las había pedido i otras circunstancias adversas frustraron la fundacion, i no siendo posible detenerse, tuvieron que emprender el viaje que las condujo a Valparaiso; porque fué el que mas fácilmente se les presentó. Si, pues, en una nueva fundacion no solo debe buscarse la bondad de las reglas, sino tambien las de las personas que vienen a enseñar a ejecutarlas, parece que tendríamos tambien esta ventaja en el establecimiento que se proyecta.

«Por lo que a mí toca, estoi dispuesto a admitir en el Arzobispado la Congregacion de las Hermanas de la Providencia para el servicio i cuidado de los niños que se alberguen en los establecimientos de beneficencia; i creo que el Supremo Gobierno haría un gran bien prestando su cooperacion i auxilio a este saludable pensamiento».

Esta institucion de caridad tuvo su oríjen en Montreal, ciudad importante del bajo Canadá, i fué debida al celo de la señora Emilia Tavernier, viuda de don Juan Bautista Gamelin, la cual, asociada con algunas compañeras, se ocupaba en cuidar i socorrer a las mujeres ancianas i visitar a los enfermos. Al cabo de poco tiempo la obra de la piadosa viuda se acrecentó de tal modo que monseñor Ignacio Bourguet, Obispo de Montreal, la erijió canónicamente en Congregacion el año de 1844. Esforzando entónces mas i mas su caridad, las relijiosas de la nueva Congregacion abrazaron en conjunto casi todas las obras de beneficencia: el cuidado de los huérfanos i expósitos, la asistencia de los sacerdotes valetudinarios, la instruccion de las niñas pobres, la enseñanza de las sorpo-

mudas, la curacion de los enfermos, siendo para todos los desgraciados como el brazo de la Divina Providencia.

Tal es el nuevo instituto de caridad que, mediante un conjunto de circunstancias providenciales, adquirió para una de sus mas importantes necesidades la beneficencia católica de Chile. El señor Valdivieso, que suspiraba por entregar a congregaciones relijiosas los establecimientos de caridad, en fuerza del convencimiento de que, para el ejercicio fecundo de esta virtud, se necesita estar consagrado a él por votos relijiosos, se apresuró a recojer la valiosa dádiva que le enviaba la Providencia, facultando, por auto de 29 de Octubre, a las cinco hermanas llegadas a Valparaiso para que erijiesen en Santiago una casa relijiosa destinada al cuidado de los huérfanos i su educacion (1).

El 26 de Noviembre de 1854 se verificó la instalacion solemne de las hermanas de la Providencia en el asilo que lleva su nombre, situado en la avenida del Tajamar. La tarde estaba serena i hermosa: una gran muchedumbre de pueblo se agolpaba en un extension de ocho cuadras, deseosa de manifestar sus simpatías a las que iban a ser madres de los huérfanos. Varias bandas de música, colocadas de trecho en trecho, contribuían con sus conciertos a la animacion i contento jeneral. Abrían la comitiva un gran número de carruajes ocupados por personas de las clases distinguidas de la sociedad; seguian en otros el Intendente i la Municipalidad, i por último los que conducían a las relijiosas i a los huérfanos. Escoltadas de este modo llegaron con sus primeros hijos adoptivos a la hermosa chacra destinada por el Supremo Gobierno para asilo de la orfandad desvalida. Allí las aguardaban el señor Valdivieso, el Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion, don José Hipólito Salas, una gran parte del Venerable Cabildo Metropolitano, un número considerable de caballeros i señoras de distincion, i la numerosa Congregacion de los hermanos del Corazon de Jesus. En presencia de este numeroso i selecto concurso, subió a la tribuna el canónigo penitenciario don Ramon Valentin García i pronunció un bello discurso, en que manifestó el oríjen i objeto de la nueva Congregacion introducida en el pais i los grandes bienes que reportarían de su caridad las pobres criaturas a quienes la desgracia o el crímen condenan a la miseria i a la muerte. Un *Te Deum*

(1) Estas cinco hermanas eran las siguientes: La-Roque Dorion, llamada Sor Amable; Berard, llamada Sor María del Sagrado Corazon; Manrin, llamada Sor Bernarda; Wadsworth, llamada Sor Dionisia Benjamina. Estas cinco hermanas venian bajo la direccion espiritual del presbítero don Jedeon Huberdault.

cantado por los hermanos del Corazon de Jesus puso fin a aquella sencilla fiesta, hecha en homenaje a las santas mujeres que tienen por mision servir a Dios en la persona de los huérfanos (1).

No tardó mucho en palparse el valor de la adquisicion hecha en favor de aquella institucion de caridad. En poco tiempo se asilaban allí doscientos huérfanos de ámbos sexos i recibían instruccion gratuita ochenta niños pobres en una escuela abierta por las mismas relijiosas. Un poco mas tarde la Congregacion tuvo una nueva casa en Valparaiso i otra mas en Santiago, establecida en el Asilo del Salvador.

Pero el espíritu del mal, que suscita siempre dificultades al progreso de las obras católicas, sembró en esta comunidad jérmenes de disturbios que la pusieron en peligro de desaparecer de Chile. Las hermanas de la Providencia habían venido bajo la direccion espiritual del presbítero canadense don Jedeon Huberdault, cuyas miras absorbentes lo indujeron al mal propósito de relajar la sumision que deben las relijiosas a la autoridad diocesana. Este soplo cismático se convirtió al fin en formal resistencia con motivo del nombramiento de Sor Bernarda para que reemplazase a la Superiora en una de sus ausencias. Una buena parte de las relijiosas, capitaneadas por el presbítero Huberdault, se resistieron a reconocer como superiora a la designada por el Prelado. Esta desobediencia dió por resultado que diez i seis de las relijiosas venidas del Canadá se volviesen a su pais natal. Cualquiera habría podido imajinarse que esta separacion iba a ser causa de la ruina de la Congregacion; pero en realidad ella fué el principio de su mayor prosperidad, porque se cegó la fuente de los disturbios que la habrían llevado a su disolucion. La base que quedó en Chile era excelente, i sobre ella se levantó el edificio en condiciones de perfecta solidéz.

Restablecida la calma, el primer acto de Sor Bernarda fué ofrecer en manos del nuevo superior de la Congregacion, presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas, la consagracion entera de su sér al servicio de los huérfanos de nuestro pais (2).

El señor Valdivieso envió a Roma cuenta detallada de todo lo ocurrido; i la respuesta de la Santa Sede fué nombrarlo Visitador Apostólico de la Congregacion, con facultad para designar supe-

---

(1) *Revista Católica*, t. 6, páj. 1,095.
(2) *Revista Católica*, t. 10, núm. 767.

rioras i recibir a la profesion relijiosa (1). En uso de estas facultades nombró Presidenta de todas las casas existentes en el Arzobispado a Sor Bernarda, con todas las atribuciones de que goza la Superiora de la casa Matriz de Montreal, de la que quedó enteramente independizada.

Despues de estos sucesos comenzó para la Providencia una era de creciente prosperidad. Puede decirse con toda propiedad que nació por segunda vez en Chile, pues fué preciso crearle nuevos recursos i abrir nuevos libros, porque la última Superiora se había llevado consigo el dinero i el archivo de la Congregacion. Habiendo desaparecido el espíritu de estrecho nacionalismo que animaba a las antiguas relijiosas, espíritu que había alejado de la Congregacion a la mujer chilena, a la cual creían inepta para desempeñar los ministerios de Hermana de la Providencia, un buen número de jóvenes de la aristocracia del pais fueron a compartir con Sor Bernarda el cuidado de los huérfanos. Al presente son chilenas todas las relijiosas de este piadoso instituto, i su accion se dilata en muchos pueblos de la República con admiracion i reconocimiento jenerales. Sin salir de la capital, ademas de la casa central i del Asilo del Salvador, la autoridad eclesiástica ha entregado a estas

---

(1) Hé aquí la resolucion de Roma, que justifica plenamente la conducta del señor Valdivieso:

«Ilustrísimo i Reverendísimo Señor i Hermano.—Las cosas que Vuestra Grandeza expuso el dia diez i seis de Setiembre del año pasado de mil ochocientos sesenta i tres a esta Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares relativas, a las hermanas llamadas de la Providencia o Siervas de los pobres, dicha Congregacion procuró examinarlas madura i atentamente, i juzgó oportuno que de todo se hiciese relacion a Nuestro Santísimo Señor Pío Papa Nono, como se hizo por el infrascrito pro-Secretario el dia veintinueve de Enero del corriente año. Su Santidad mandó que se escribiese al Obispo de Montreal, en cuya Diócesis se encuentra la casa principal del piadoso Instituto de la Providencia, para que indagase las causas de la Superiora Jeneral, instruyendo en seguida dilijentemente a esta Sagrada Congregacion, sobre el modo de obrar de las Hermanas que, dejando la direccion de las casas del predicho Instituto que existen en esa Arquidiócesis, se retiran a la dicha Diócesis de Montreal, llevándose juntamente una no pequeña suma de dinero perteneciente a dichas casas, como tambien sustituyendo u ocultando el archivo de la administracion i otros documentos pertenecientes a las cuentas de las mismas casas. Ademas, Su Santidad, a fin de que no permanezcan sin direccion las casas del enunciado piadoso Instituto, existentes en esa Arquidiócesis, decretó, que Vuestra Grandeza fuese constituido como un Visitador Apostólico de las predichas casas al beneplácito de la Santa Sede, como queda constituido en fuerza de las presentes, con las facultades necesarias i oportunas para nombrar a algunas de las hermanas por Superiora, con el título de Presidenta de las mismas casas, como tambien para admitir al hábito, al noviciado i a la profesion relijiosa a las jóvenes que lo soliciten i que juzgue idóneas Vuestra Grandeza, a quien deseo en el Señor toda prosperidad—De vuestra Grandeza, Roma diez i siete de Enero de mil ochocientos sesenta i cuatro.—Vuestro afectísimo hermano; *A. Cardenal Quaglia*, Prefe cto.—*Estanislao Soegliati*, pro-Secretario.—AL ARZOBISPO DE SANTIAGO DE CHILE».

santas relijiosas, con admirables resultados, la direccion económica de las dos principales casas de ejercicios que existen en Santiago.

Por este mismo tiempo llegaron a Chile las benéficas hijas de San Vicente de Paul para tomar a su cargo el servicio de los hospitales. Convencido el Supremo Gobierno de que «sin esta institucion el servicio de los establecimientos de beneficencia estaría mui léjos de ser satisfactorio, porque sin el celo de la caridad desarrollado por el sentimiento relijioso, sin la asistencia constante i minuciosa de todo momento i el interes afectuoso por el pobre i el enfermo, no pueden ser desempeñados cual corresponde los quehaceres molestos i penosos que impone» (1), se resolvió en 1847 a encargar a Europa hermanas de la Caridad para confiarles la asistencia de los enfermos. Pero, por motivos que ignoramos, la realizacion de esta idea fué por largo tiempo aplazada, i lo habría sido indefinidamente, si el señor Valdivieso no hubiese facilitado los medios de ejecutarla. En efecto, en nota de 13 de Julio de 1850 propuso al Gobierno el proyecto de destinar para la Congregacion de San Vicente de Paul la iglesia de la Caridad, con las rentas, censos, terrenos i edificios i demas derechos pertenecientes, tanto a la misma iglesia como a la cofradía que había sido establecida allí con el objeto de sepultar los cadáveres de los pobres, ántes de la ereccion del cementerio jeneral. Aceptada la idea por el Gobierno, el señor Valdivieso extendió el auto de aplicacion el 25 de Julio del mismo año (2).

Con esto quedaba salvado el inconveniente de carecer de una casa apropiada en que pudiese la Congregacion abrir su noviciado i albergar a las relijiosas que no se empleasen en los hospitales. El Supremo Gobierno dejó en manos del señor Valdivieso la realizacion completa del proyecto, i con este objeto mandó poner a su disposicion los ocho mil pesos que la Lejislatura de 1848 había votado para costear el viaje de las hermanas. El señor Arzobispo remitió este dinero al señor don Rafael Larrain, que a la sazon se hallaba en Europa, junto con una comunicacion dirijida al Superior Jeneral de la Congregacion. Mas de dos años trascurrieron sin que sus dilijencias tuviesen resultado, a causa de que el Gobierno deseaba que las hermanas que viniesen a Chile fuesen de nacionalidad española. Pero, léjos de desmayar por las dificultades, el señor Valdivieso hizo valer sus influencias con el Visitador de la Congregacion residente en Méjico, i con el Ilustrísimo Obispo de Axieri.

(1) Memoria del Ministro del Interior de 1852.
(2) *Boletin Eclesiástico*, t. II, páj. 73.

Habiendo emprendido por aquel mismo tiempo su viaje a Europa el presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas, fué comisionado por el señor Valdivieso para arreglar en Francia definitivamente el asunto. En efecto, allanadas las dificultades, el señor Larrain Gandarillas, en representacion del Arzobispado, ajustó con el abate Etienne, Superior Jeneral de las hermanas, las bases de la fundacion en Chile.

En virtud de este arreglo, el 17 de Noviembre de 1853 hiciéronse a la vela con rumbo a Chile treinta hermanas i dos sacerdotes de la mision, i arribaron felizmente a Valparaiso el 15 de Marzo de 1854. El 29 del mismo mes fueron recibidas solemnemente en Santiago por el pueblo i las autoridades eclesiástica i civil. Una comision de respetables señoras pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia las aguardaba en una casa situada en el barrio de Yungai, en que debían hospedarse provisionalmente. La Ilustre Municipalidad i un gran número de eclesiásticos i caballeros las recibieron a su llegada entre los acordes de músicas marciales. En celebracion de tan fausto acontecimiento se había enarbolado el pabellon nacional al frente de los edificios públicos i particulares; i en la tarde del mismo dia, las hermanas de la caridad se dirijieron, acompañadas de una gran multitud de jente, a la Iglesia Metropolitana, donde las aguardaba el señor Arzobispo para dar gracias a Dios por su feliz arribo a nuestras playas. Terminado el *Te Deum* i despues de haber recibido la bendicion de manos del Prelado, fueron nuevamente conducidas a su casa de habitacion entre grandes i jenerales manifestaciones de regocijo.

De las treinta hermanas que vinieron en la primera colonia, doce se destinaron para el hospital de hombres de San Juan de Dios, igual número para el de mujeres de San Francisco de Borja, i las seis restantes quedaron en la casa central, donde establecieron un asilo de niñas internas, una escuela para externas i una dispensaría para proporcionar gratuitamente medicamentos a los pobres. En 1856 llegó a Santiago otra colonia compuesta de diez i nueve hermanas, con cuyo auxilio pudieron extender su accion bienhechora al Hospicio de inválidos i hacerse cargo de algunos hospitales de las provincias. Al presente casi todos los de la República están servidos por las abnegadas hijas de la Caridad.

Solo para el establecimiento del noviciado, que había de asegurar la estabilidad e incremento del instituto, se tropezó con graves inconvenientes. Se recordará que con este objeto había aplicado el señor Valdivieso a la Congregacion de San Vicente la

capilla i edificios de la Caridad; pero cuando se trató de poner en ejecucion la apertura del noviciado, el Superior de las hermanas, el R. P. Félix Benech, sacerdote de la mision, hizo presente al señor Valdivieso que, estando en pleno vigor en la Arquidiócesis la disposicion del Concilio de Trento, que ordena que ninguna doncella tome el hábito relijioso sin que ántes el Obispo o su Vicario hayan explorado su ánimo para inquirir «si ha sido violentada, si seducida, si sabe lo que hace» (1), no podía proceder a establecer el noviciado sin una declaracion de que las que quisiesen tomar el hábito en la Congregacion no serían sometidas a la prescripcion del Concilio, ya porque en Francia no se acostumbraba hacerlo, i ya porque sus constituciones, aprobadas por la Iglesia, las dispensaban de esta formalidad. Quiso el señor Valdivieso, para tranquilizar su conciencia, conocer por sí mismo los términos de la exencion de las leyes jenerales de la Iglesia, alegada por el Superior de las hermanas, pues se resistía a permitir en su Diócesis la infraccion del Concilio de Trento. Pero el señor Benech se negó en absoluto a manifestarle las constituciones de la Congregacion, por cuanto no podían conocerlas sino las superioras de la misma. Mui extraña pareció al señor Valdivieso esta denegacion, pues, por secretas que fuesen, creía que no debían serlo para el Obispo en cuya Diócesis se establece el instituto. En asunto de tanta trascendencia como es la infraccion de una disposicion conciliar, necesitaba algo mas que el simple testimonio verbal de tener en su favor una exencion apostólica; necesitaba, ademas, conocer los términos de la concesion para poder formar juicio cabal de su autenticidad i extension. En la carencia de estos datos, no le quedaba otro recurso que consultar a Roma. Sin embargo, cediendo a las insinuaciones de la Superiora de la Congregacion, permitió que se abriese el noviciado, sujetándose a lo dispuesto por la lei conciliar, miéntras la Santa Sede resolvía la consulta que se le había hecho; i en efecto, una señora chilena tomó el hábito en la forma prescrita por el Concilio. Esta medida fué desaprobada por el Superior Jeneral residente en Francia, el cual, sin reparar en que la resolucion del asunto estaba aún pendiente de la decision del Papa, mandó expulsar del noviciado a la señora que había sido recibida en él. El Padre Benech comunicó esta resolucion al señor Valdivieso en oficio de 28 de Agosto de 1855. En contesta-

(1) Sesion 25, cap. 17 de Regulares.

cion a este oficio decía el señor Valdivieso, entre otras cosas, lo siguiente:

«Aunque yo no insté por la admision de la novicia, ni hice otra cosa que prestarme a la insinuacion de la Superiora, siento sobremanera que la buena intencion de ésta haya tenido por resultado el justo desconsuelo que me anuncia usted ha experimentado toda la comunidad al cumplirse la severa órden de la administracion parisiense.

«Extraño sí que usted me pida que dé luego la conveniente solucion a la cuestion que usted llama de los noviciados; como si despues de lo que tan clara i terminantemente he anunciado a usted, hubiera para mí otra cosa que hacer que aguardar la resolucion de la Santa Sede i darle el mas entero i puntual cumplimiento. Verdad es que cuando usted me preguntó qué pasos tendría que dar para que recibiese la casa de las hermanas de Caridad sus novicias, i supo que yo exijía que, como lo practican todos los monasterios i congregaciones de Chile, se sometiesen al cumplimiento de la disposicion del Tridentino, usted rehusó permitir a la comunidad de las hermanas que lo hicieran; i negándose a manifestarme las constituciones por las cuales se rejían i los privilejios apostólicos que tuvieran para exonerarse de la observancia de los sagrados cánones, se apoyó en la sola razon de que en Francia no se acostumbraba practicarlo así. Mas, como esta razon no fuese, a mi juicio, bastante para autorizarme a conculcar la lei conciliar; pues que si hai en Francia quien anteponga sus usos al derecho comun de la Iglesia, la de Santiago, que rijo, no es galicana i en ella están en vigor todos los cánones jenerales de la Iglesia católica, no pude complacer a usted, por mas que hubiera querido hacerlo. Tuve, pues, que adoptar el camino de acudir a la autoridad que para mí i los superiores de usted debía ser el órgano de la voluntad de Dios, i cuya decision debía calmar enteramente nuestros mútuos temores: el mio de quebrantar los sagrados cánones i el de sus superiores de alterar sus usos..... En estas circunstancias, claro es que solo debo aguardar la resolucion de la Santa Silla Apostólica para someterme a ella con filial sumision, sea cual fuere el juicio que ella forme del modo de entender el Santo Concilio de Trento. Tal ha sido, tal es i tal confío en la gracia del Señor que será mi inapelable resolucion sobre la cuestion de noviciados».....

Estas dificultades retardaron por mucho tiempo la apertura del noviciado, porque la Sagrada Congregacion de Obispos i Regula-

res no resolvió el punto cuestionado hasta que el señor Valdivieso en su primer viaje a Roma instó personalmente por la resolucion. Esta resolucion, que el señor Valdivieso trasmitió desde Roma a su Vicario Jeneral, prebendado don José Miguel Arístegui, no fué definitiva, sino facultativa para que el Diocesano *tolerase* las prácticas de la Congregacion. «La Sagrada Congregacion de Obispos i Regulares, decía en su comunicacion de 6 de Junio de 1860, no ha creido oportuno resolver las dudas que, ahora cinco años, le propuse sobre la inquisicion de la libertad para la entrada de las hermanas de la Caridad en la Congregacion i otros puntos relativos a su réjimen espiritual; pero habiendo hecho presente los perjuicios que resultaban de la falta de resolucion, ha expedido un rescripto facultándome para que pueda *tolerar*, miéntras se da la resolucion pendiente, tanto el que entren en el noviciado las que aspiren a formar parte de la Congregacion, sin observarse las disposiciones del Tridentino respecto de inquisicion de su voluntad, cuanto el que ejecuten otras cosas como pretenden que se hace en Francia. En esta virtud, V. S. puede obrar con entera libertad, pues consultada la misma Congregacion sobre el sentido de su autorizacion, últimamente me ha dicho, por conducto de su secretario, que todo es confiado a nuestra prudencia, sin limitacion alguna» (1).

Ademas de estos benéficos establecimientos de mujeres trasplantados en Chile por su iniciativa o con su cooperacion, el señor Valdivieso protejió en esta misma época otras tres importantes fundaciones de institutos relijiosos de hombres: los de los Padres de la Compañía de Jesus, de los Capuchinos i de los sacerdotes de la Mision. Dedicados todos ellos a las misiones, i el primero ademas a la enseñanza i educacion de la juventud, han prestado i prestan importantísimos servicios a la santificacion de las almas i a la moralidad social.

Desde 1848 los relijiosos Capuchinos tenían a su cargo las misiones de infieles; pero carecían de un convento en que los misioneros pudiesen reponerse de las fatigas del apostolado. El Prefecto de las misiones, Fr. Anjel Vijilio Lonigo, solicitó del Gobierno autorizacion para fundar un convento en Santiago. Este quiso oir ántes el dictámen del señor Valdivieso, el cual lo dió favorable a la solicitud, fundado en la conveniencia de que hubiese un lugar que sirviese de refujio a los misioneros imposibilitados por las

(1) *Boletin Eclesiástico*, t. II, p. 474.

enfermedades i fatigados por el trabajo, i en que, siendo difícil traer de Europa relijiosos que reemplazasen a los inválidos, convenía que hubiese en la República un plantel en que se formasen misioneros chilenos. Oido este dictámen, otorgó el Gobierno la licencia solicitada, i el señor Valdivieso autorizó por su parte la nueva fundacion. En esta virtud, el Padre Prefecto se hizo a la vela para Europa a fines de Febrero de 1852 a fin de poner por obra su importante proyecto. En carta de 11 de Setiembre del mismo año, el Padre Prefecto de los misioneros enviaba a Chile noticias mui favorables acerca del éxito de sus trabajos i del interes con que la Santidad de Pio IX atendía a las misiones de Chile. «Espero que se me perdonará, decía, el que haya dejado pasar dos meses sin escribir cuando se sepa que todo este tiempo lo he empleado en recorrer los conventos para excojer relijiosos dignos de Chile; i puedo asegurar que, con el favor de Dios, i mediante la proteccion de Pio IX, he logrado mi intento, venciendo mil obstáculos. Me reservo para despues contarle cuánto he tenido que luchar contra el disgusto de los provinciales, porque les arrebataba los mejores jóvenes de sus provincias. Sin embargo, ellos no han podido resistir al decreto que, por complacer a Su Santidad, expidió la Propaganda, en el cual se me autorizaba ámpliamente para elejir los relijiosos que yo quisiera de entre todas las provincias de nuestra Orden. ¡Oh, cuán agradecidos debemos estar al Santo Padre! Ningun prefecto de misiones, sin exceptuar los que invisten carácter episcopal, ha logrado las facultades que yo; i esto no mas que por ser Prefecto de una República tan querida de Pio IX».

En efecto, Fr. Anjel Lonigo consiguió traer a Chile treinta excelentes relijiosos entre profesos, novicios i legos. El 8 de Marzo de 1853 el señor Valdivieso colocó solemnemente la primera piedra del primer convento de Capuchinos, que fué construido en el local que quedaba entre Yungai i el resto de la poblacion (1).

Así, pues, el año de 1853 fué para el pais fecundo en obras i fundaciones benéficas, debidas en su mayor parte al señor Valdivieso, que, como Pastor celoso, al mismo tiempo que hacía florecer por medio de la reforma los institutos antiguos, enriquecía al pais con otros nuevos, destinados a procurar remedio a las necesidades espirituales i temporales de sus diocesanos.

(1) *La Revista Católica*, t. VI, núm. 399.

CAPÍTULO XIX.

LA CONVERSION DEL DIEZMO.

Proyecto sobre la sustitucion del diezmo i razones económicas en que se fundaba. —Autorizacion pedida a Roma para proceder a esta reforma.—Breve pontificio, concediendo la autorizacion i comisionando al señor Valdivieso para prestar su acuerdo.—Acuerdo prestado por el señor Valdivieso.—Forma en que fué aprobado el proyecto de sustitucion.—Notable Pastoral del señor Valdivieso sobre el diezmo.—Manera irregular como el Gobierno de Chile ha cumplido lo pactado.—La cuarta episcopal.—Los gastos jenerales del culto.—Racion de hambre en que mantienen los Gobiernos a la Iglesia.—Abusos cometidos en la administracion del diezmo.—Pretexto para tiranizar a la Iglesia.—Jenerosidad de ésta.

Hacía tiempo que en los consejos de gobierno se meditaba una reforma que podía afectar hondamente los intereses de la Iglesia chilena: esta reforma consistía en la sustitucion del diezmo, que la Iglesia mandaba pagar a todos los católicos de los productos de la tierra para el mantenimiento del culto i sus ministros, por otra contribucion territorial, de que sería recaudador i administrador el Estado.

Los fundamentos económicos de esta innovacion se hallan consignados en la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1849 i que lleva la firma del señor don Manuel Camilo Vial. «Los productos de la agricultura, se dice en este documento, no deben estimarse en jeneral por la menor cantidad de servicios productivos que serían suficientes para conseguirlos bajo las mas favorables circunstancias, sino por la mayor cantidad que forzosamente emplea el que lucha con una tierra ménos fértil i con caminos mas fragosos. De consiguiente, el diezmo, que pesa exclusivamente sobre esa industria, que se cobra del producto en bruto, que se exije sin tomar para nada en cuenta la calidad del

terreno cultivado ni la distancia de los mercados en que se espende la produccion, que establece una competencia que no solo reduce el precio sin estimar la calidad del producto, sino que retarda el espendio de los primeros i que limita el cultivo, es necesariamente una contribucion ruinosa.

«Estas consideraciones jenerales, cuyo alcance es fácil comprender, adquieren mayor vigor, si se tiene presente que el precio de la tierra varia en Chile de una manera caprichosa, que la recaudacion del impuesto cuesta talvez un trescientos por ciento, que teniendo el diezmo para muchos un carácter relijioso, i siendo para otros un impuesto único, es pagado exactamente por los pocos que lo miran con respeto, quedando sin satisfacerlo el mayor número: circunstancia que contribuye a hacerlo mas desigual aún de lo que es por los errados principios en que se funda».

No es nuestro propósito discutir los fundamentos de la proyectada reforma que de años atras venía siendo materia de estudio para los hombres del gobierno; debemos solo hacer notar que en todas las memorias ministeriales se hablaba de la conveniencia de sustituir el diezmo por otra contribucion, pero en ninguna de ellas ni siquiera se había insinuado la idea de hacer intervenir en la reforma a la autoridad de la Iglesia. El señor Valdivieso, que tenía siempre el oido atento a todo lo que de algun modo afectase a los derechos de ésta, fué el primero en advertir desde las columnas de *La Revista Católica*, la necesidad de proceder con acuerdo i autorizacion de la Silla Apostólica. En el número de este periódico correspondiente al 5 de Julio de 1851, se leen estas palabras:

«Creemos que el poder civil es por sí solo incompetente para sancionar el proyecto de abolicion del diezmo. Prescindiendo de la cuestion de si es o no de derecho divino el diezmo..... sostenemos que el Estado no puede alterar la lei canónica sin marchar de acuerdo con la autoridad eclesiástica. La naturaleza de la lei que impuso a los fieles la obligacion de pagar los diezmos, la prescripcion de tantos siglos que ha sancionado esa obligacion i los objetos de derecho natural a que los destinó la misma lei, les ha dado el carácter de invulnerables. Destruir, pues, la lei decimal sin la justa intervencion i aquiescencia de la Iglesia, sería una invasion de los sagrados derechos de ésta, lo que no está en las atribuciones del poder temporal. Desde que se diese al Estado la facultad de poder por sí solo abolir el diezmo, no habría lei alguna de la Iglesia que no quedase a merced del Gobierno civil el alterarla, modificarla o destruirla».

Ya en 1853 el proyecto de la conversion del diezmo estaba en vísperas de su realizacion. El Gobierno lo había sometido a prolijo estudio i se había adoptado la base sobre que debía procederse. En la Memoria de Hacienda, correspondiente a este año i que lleva la firma de don José Guillermo Waddington, se lee lo siguiente:

«La sostitucion de la contribucion decimal por otra que no ofrezca los inconvenientes que aquella en su pago i recaudacion, es una necesidad jeneralmente sentida, i el Gobierno por su parte le presta una atencion preferente. A fines del año pasado se nombró una comision compuesta de siete personas competentes para que conferenciasen i emitiesen su opinion sobre el modo mas arreglado i conveniente de hacer la conversion; sobre los fundos que debieran quedar sujetos al impuesto, si éste debía recaer sobre la renta o sobre el valor de los predios, i si tambien debían gravarse o excluirse los edificios de los fundos i los capitales acensuados. La comision informó prolijamente al Gobierno, i dos bases se presentaron para la reforma: el reparto actual del catastro i la mensura i avaluacion de los fundos. El primer medio proporciona ciertamente facilidad i prontitud para lograr el resultado; pero carece de la exactitud que ante todo debe buscarse en la base para el impuesto. Obtener un conocimiento exacto de las localidades i del valor de los fundos por medio de mensuras i avaluaciones es sin duda una obra difícil i morosa, pero inevitable por ser el procedimiento mas arreglado, uniforme i conveniente aún para los mismos contribuyentes, i por consiguiente preferible al otro procedimiento indicado».

Pero ántes de convertir este proyecto en lei de la República, el Gobierno de don Manuel Montt tuvo a bien poner en práctica la oportuna advertencia del señor Valdivieso, solicitando el acuerdo de la autoridad de la Iglesia, no obstante la grita destemplada de la prensa irrelijiosa que lo azuzaba a proceder por sí solo (1). No faltaron tampoco hombres de ilustracion que hicieron eco a las opiniones de la prensa, sosteniendo que el diezmo había dejado de ser contribucion eclesiástica desde que el Papa Alejandro VI cedió a los reyes de España los diezmos de las Iglesias de América (2).

---

(1) *El Mercurio* de Valparaiso decía con este motivo:

«En todas las naciones de Europa se ha abolido la monstruosa contribucion del diezmo, sin que los soberanos se hayan puesto de acuerdo con los Prelados eclesiásticos» (El hecho es falso respecto de los pueblos católicos).

(2) El señor don Francisco Vargas Fontecilla sostuvo esta doctrina en *El Museo*. Pero aunque es cierto que por la Constitucion Apostólica *Eximiæ devotionis* el Papa

No habiendo la Iglesia dispensado a Chile del quinto de sus mandamientos, es claro que los diezmos conservaban entónces i conservan todavía, cualquiera que sea la forma en que se recauden, el carácter de contribucion eclesiástica. De consiguiente el Gobierno no podía abolirlos sin atacar la propiedad eclesiástica, ni modificarlos sin conocimiento e intervencion de la Iglesia, porque solo ésta tiene derecho para variar sus leyes i determinar la manera de cumplirlas. Si bien, en atencion a graves consideraciones, ha solido ceder a los Gobiernos los productos del diezmo, ha estado mui distante de trasmitirles el dominio. El Gobierno de Chile obró, pues, en este punto como cumplía a mandatarios de una nacion católica, pidiendo a la autoridad suprema de la Iglesia la autorizacion competente para cambiar la forma de la contribucion decimal, que a su juicio era defectuosa.

Con este fin encargó extraoficialmente al señor Valdivieso que solicitara la vénia del Papa. En esta virtud el señor Valdivieso se apresuró a elevar a la Santa Sede esta peticion, con todos los antecedentes que podían servirle para ilustrar su juicio, en comunicacion de 29 de Setiembre de 1852. En vista de las consideraciones alegadas por el Prelado, Pio IX prestó su consentimiento para efectuar la conversion i confirió al señor Valdivieso la mui honrosa comision de prestar, despues de oida la opinion de los Obispos sufragáneos, a nombre de la Santa Sede, el acuerdo solicitado.

Hé aquí las Letras Apostólicas que contienen esta autorizacion:

Al Venerable Hermano Rafael Valentin, Arzobispo de Santiago de Chile.

PIO PAPA IX.

«Venerable Hermano, salud i bendicion apostólica. Por tu comunicacion que con fecha 29 de Setiembre del precedente año nos

---

concedió a los monarcas españoles los diezmos de las Iglesias de América en atencion a los grandes gastos que ocasionaba la conquista i conservacion de estas vastas rejiones, esa concesion no les quitó el carácter de contribucion eclesiástica, ni fué una trasmision de dominio, sino un mero usufructo, como compensacion de los costosos servicios hechos por los reyes católicos a la propagacion de la fé. No fué tampoco una concesion absoluta, sino condicional; pues los monarcas se obligaron por su parte a dotar las iglesias para el sostenimiento del culto i sus ministros, a satisfaccion de los Prelados locales, para lo cual debían empeñar los bienes de la corona cuando los diezmos no fuesen suficientes. De manera que si los monarcas españoles hubiesen dejado de cumplir esta condicion, los diezmos habrían vuelto a la Iglesia. I no habiendo perdido éstos su carácter de contribucion eclesiástica, es claro que ningun Gobierno americano puede suprimirlos sin atacar la propiedad de la Iglesia, a no ser que ésta consienta en que se les sustituya por otra contribucion equivalente.

dirijiste, hemos sabido, a la verdad no con leve pesar de nuestra alma, que la guerra, ciertamente triste suscitada allí desde tiempo atras por muchos contra los diezmos de la Iglesia que deben pagarse a los Ministros sagrados, de dia en dia se habia encendido mas, de tal modo que se encuentran no pocos hombres de todo jénero, que, seducidos con las perversas i depravadas opiniones del siglo, ponen todo su conato en que los dichos diezmos sean totalmente suprimidos por la potestad civil, i asignar en su lugar a los eclesiásticos otra renta, sin que intervenga la autoridad de la Iglesia ni se la tome para nada en cuenta; habiendo llegado la cosa a tal punto, que el Presidente de esa República juzga ya absolutamente necesario tomar algun partido sobre este gravísimo negocio. Mas, deseando dicho Presidente que este asunto se trate con la reverencia debida a la autoridad de la Iglesia, te ha significado privadamente que te empeñes con Nos a fin de que convengamos en facultar a los Obispos de la nacion chilena para que, tratadas las cosas con el mismo Presidente, de mútuo consentimiento suyo i de los Prelados, *pueda asignarse al Clero chileno otro provento en lugar de los diezmos.* En verdad, juzgas que de solo este modo puede arreglarse este negocio guardando las consideraciones debidas a la autoridad i derechos de la Iglesia, proveerse a los Ministros sagrados, i, ajustadas ya las cosas, remitirse por el mismo Presidente al Cuerpo Lejislativo que ha de reunirse en el mes de Junio venidero. Sentimos grandemente, a la verdad, Venerable Hermano, i nos angustiamos al saber como tambien en esas rejiones han cobrado brío contra la Iglesia, contra sus derechos i contra sus ministros los impíos consejos i maquinaciones de los hombres enemigos. Mas, hallándose en tanto peligro la suerte de los diezmos, tributando los merecidos elojios a la relijiosidad del mismo Presidente i a su veneracion hácia Nos i esta Sede Apostólica, hemos creido que debíamos acceder a sus peticiones i las tuyas sobre esta materia. En esta virtud, por las presentes letras, Venerable Hermano, te concedemos permiso i facultad para que, oyendo préviamente a los demas Obispos de Chile, si lo juzgares oportuno i conveniente, pesadas todas las cosas en dilijentísimo exámen, *tomando ante todo en consideracion el decente estado de aquel Clero,* conferenciado el negocio con el mismo Presidente i de consentimiento suyo, pueda perpétuamente constituirse en lugar de los diezmos otro fondo fructífero, que puede ser proveniente de las rentas del erario público; pero con esta condicion, que el tal fondo sea de todo punto decente, que quede asegurado con las

cauciones oportunas, que corresponda absolutamente a los productos del diezmo, *i que siempre sea tenido como propio i verdadero crédito del Clero adquirido por título oneroso.* Despues que estas cosas de tamaña importancia fueren arregladas por tí i conducidas a su término, te toca, Venerable Hermano, enviar de todo una detenida i circunstanciada relacion a Nos i a esta Santa Silla para que, como es corriente, reciba el negocio la sancion de nuestra suprema autoridad i la de la misma Sede. Hé aquí, Venerable Hermano, lo que hemos creido deberte contestar sobre este gravísimo asunto. No dudamos tambien que tú i los demas Venerables Hermanos Obispos de esa República con mayor empeño esforceis el cuidado episcopal, la solicitud i vijilancia para que la Iglesia Católica i su saludable doctrina prosperen allí de dia en dia, para que sus venerandos derechos se conserven intactos, para que los fieles con mucho cuidado eviten los fraudes i errores de los que les ponen asechanzas, i para que se mantengan firmes i estables en la profesion de nuestra santa relijion, e íntimamente adheridos a esta Cátedra de Pedro. Finalmente, aprovechamos gustosos esta ocasion para testificar de nuevo i ratificar nuestra singular caridad para contigo. En prenda de la cual, con todo el afecto de nuestro corazon te damos a tí, Venerable Hermano, i a la grei confiada a tu cuidado, la bendicion apostólica. Dado en Roma en San Pedro, el dia 13 de Enero de 1853, séptimo de nuestro pontificado».

PIO, PAPA IX.

Del tenor de este documento se desprende que el Papa otorgó la autorizacion sin mucha voluntad, i solo por evitar mayores males, por cuanto *de solo este modo puede arreglarse este negocio, guardando las consideraciones debidas a la autoridad i derechos de la Iglesia.* Por la comunicacion del señor Valdivieso debió persuadirse Pio IX de que si se negaba a prestar su acuerdo, el Gobierno de Chile procedería sin él; i en esta eventualidad, la prudencia, que es distintivo de la autoridad de la Iglesia, aconsejaba ceder para evitar un rompimiento. No parece sino que la mirada previsora de Pio IX, penetrando a traves de las oscuridades del porvenir, hubiese visto entónces que, trascurridos pocos años, los diezmos en manos de los gobiernos habrían de significar riqueza para el Estado i miseria para la Iglesia.

Tan pronto como estas Letras llegaron al poder del señor Valdivieso, i obtenida la aprobacion de los Obispos sufragáneos, dió

aviso oficial al Presidente de la República de que ya se habían conseguido las facultades necesarias en la forma que él lo deseaba.

En contestacion a esta noticia el Gobierno le remitió el proyecto de lei que debía presentarse a la lejislatura, acompañado de la siguiente nota, fechada el 22 de Junio de 1853:

«El Gobierno se ocupa tiempo há en la conversion del diezmo en un impuesto directo sobre las propiedades que sea ménos gravoso a la agricultura, pero que quede afecto a los mismos fines a que está destinada la masa decimal. Con este objeto se invitó a V. S. I. para que obtuviese de Su Santidad una autorizacion competente para proceder de acuerdo con el Gobierno en esta materia. Obtenida esta autorizacion, el Gobierno piensa que no habrá dificultad por parte de V. S. I. para prestar su acuerdo al proyecto que le remito en copia.

«Este proyecto, al paso que mejora la condicion de los contribuyentes, *en nada disminuye ni altera las obligaciones que pesan en el dia sobre la masa decimal, porque el nuevo impuesto servirá para los gastos de la Iglesia i remuneracion de los servicios del clero.*

«En el proyecto se establece un impuesto de cantidad i no de cuota sobre el valor o renta de las propiedades, i ha llegado, por consiguiente, una época en que no sea bastante para los fines a que debe servir. Nada se determina, sin embargo, desde luego sobre este punto, porque ha parecido mas prudente reservarlo para cuando se haga sentir la necesidad, en cuyo caso se procederá teniendo en cuenta las representaciones que en la materia hicieren los diocesanos.—Dios guarde a V. S. I.—*José Guillermo Waddington*».

El proyecto a que se refiere la nota precedente es del tenor siguiente:

«Art. 1.° El diezmo se pagará en adelante en la forma que prescribe esta lei i gravará todas las propiedades rústicas en proporcion al valor de sus terrenos.

«2.° La contribucion del diezmo en esta nueva forma, conservará el mismo destino de su institucion, que es proveer a las Iglesias para los gastos de sus ministros i culto, continuando afecta a dichos gastos, segun i como por derecho corresponde.

«3.° Para hacer la nueva reparticion del diezmo, se levantará por una comision nombrada por el Presidente una carta de la República por departamentos, en que se demarquen la extension de cada propiedad rural i las clases de terreno que comprenda para los objetos de este impuesto.

«4.° Si en el término de sesenta dias despues de formada la

carta i publicado su resultado en la cabecera del departamento, algun propietario reclamase contra dicho resultado, se procederá a rectificar lo obrado por una comision compuesta de un individuo nombrado i pagado por el reclamante i otro nombrado por el jefe de la comision de que habla el artículo anterior. Este jefe decidirá las discordias que existan en este caso.

«Si el reclamante renunciare nombrar un perito por su parte, la comision se compondrá únicamente de los que nombrare el jefe encargado de levantar la carta.

«Trascurrido el término fijado en este artículo, o verificada la segunda operacion, no se admitirá reclamo alguno.

«5.° Una comision de vecinos de cada departamento, de la cual formará parte el Cura, informará sobre el valor de cada clase de terreno en toda la extension del departamento, i en vista de estos datos una comision especial de los injenieros encargados de levantar la carta, tomando un término medio, fijará el valor de cada clase de terreno en el departamento, i por consiguiente el de cada propiedad de las que en él están situadas.

«Del resultado de esta operacion solo se admitirá reclamo en el término de sesenta dias despues de publicado, i ante la misma comision que la practicó.

«6.° Formada la carta i valorizadas las propiedades de un departamento, dichas propiedades pagarán en proporcion a su precio la mayor cantidad que el departamento hubiere satisfecho por diezmo en alguno de los tres años anteriores; con mas un cinco por ciento sobre esta suma i que se destinará para gastos de la recaudacion.

«7.° Terminada la carta de una provincia, se distribuirá entre todas las propiedades situadas en ella, en proporcion de su valor, la suma total del diezmo de la provincia, practicando lo mismo en las provincias sucesivas, hasta que completada la carta de la República se considere solo para el repartimiento el valor total del diezmo i de las propiedades.

«8.° Las cantidades que correspondan a las Iglesias en el producto de la contribucion para los gastos de sus ministros i culto se librarán por las Tesorerías del Estado contra los recaudadores de los departamentos para que las perciban de ellos directamente siempre que los diocesanos lo pidieren.

«9.° El Presidente de la República designará la época en que deba ponerse en ejecucion esta lei en cada departamento, resolverá, tanto las dudas que nazcan de su intelijencia, como los casos no

previstos por ella, i dará cuenta anualmente al Congreso de lo que a este respecto hiciere».

Examinado maduramente este proyecto por el señor Valdivieso, i viendo que en él se hallaban suficientemente garantidos los derechos de la Iglesia, por cuanto en su artículo segundo se declara en términos inequívocos que la contribucion del diezmo en esta nueva forma conservaría el mismo destino de su institucion, esto es, el de proveer a la Iglesia para los gastos de sus ministros i culto, continuando perpétuamente afecta a dichos gastos, lo cual importaba para el Estado un compromiso formal de dar a la Iglesia cuanto ésta juzgase indispensable para sus necesidades, en virtud de un verdadero contrato bilateral de *do ut des*, tuvo a bien prestar su consentimiento a nombre de la Santa Sede en la nota que sigue:

«*Santiago, Junio* 27 *de* 1853.

«Autorizado suficientemente para ello a virtud de las Letras Apostólicas expedidas por nuestro Santísimo Padre Pio Papa Nono el trece de Enero del presente año, i despues de haber oido el dictámen de los Ilustrísimos Prelados sufragáneos de esta Silla Metropolitana, en nombre de la Santa Sede presto mi acuerdo para la aprobacion del proyecto de conversion del diezmo en un impuesto directo sobre las propiedades, que US. se ha servido acompañarme con su respetable nota fecha 22 del que rije; en la intelijencia de que todas las disposiciones que se dicten a virtud de lo prevenido en el artículo final del enunciado proyecto deben ser sin perjuicio de los derechos garantidos a la Iglesia en la misma lei proyectada.

«Ademas, debiendo la misma contribucion incrementar en proporcion del aumento progresivo del diezmo al cual se subroga, convengo desde luego en que se reserve para despues el establecer la forma en que debe fijarse este aumento cuando lo reclamen los Diocesanos; debiendo entónces ponerse de acuerdo con el lejítimo representante de la Santa Sede, pues que este punto forma una parte integrante de la conversion del dicho diezmo en la nueva contribucion.

«Tengo el honor de devolver a V. S. copia fiel, suscrita por mí, del proyecto a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. S.—Rafael Valentin, Arzobispo de Santiago.—Al señor Ministro de Hacienda».

Despues del acuerdo de la Iglesia, solo faltaba la sancion del Congreso para que este proyecto fuese lei de la República, lo que se verificó el 15 de Octubre de 1853. El Supremo Gobierno lo pasó al Congreso, acompañado de un mensaje en que se lee lo siguiente:

«Para proceder en esta grave materia, me he puesto de acuerdo con el mui Reverendo Arzobispo de Santiago, segun se notará en la correspondencia adjunta. *Ni la Iglesia dejará de ser atendida en sus gastos como es debido i justo, ni al clero se le privará de la competente remuneracion de sus servicios, porque la nueva forma en que se paga el diezmo en nada alterará su objeto i lo establecido por derecho.* El acuerdo del mui Reverendo Arzobispo i la aquiescencia de la Silla Apostólica alejan toda controversia en la materia».

Estas palabras, dirijidas por el Jefe del Estado a la Representacion Nacional, revelan claramente el sano propósito del Gobierno i el elevado espíritu de justicia a que obedecía en este grave negocio. La conversion del diezmo en contribucion directa sobre la propiedad rural, exijida, a juicio del Ejecutivo, por la conveniencia de aliviar a la agricultura, no debía verificarse con detrimento de los intereses i con lesion de los derechos de la Iglesia, pues en ningun caso la mira de obtener mayores ventajas temporales podía lejitimar el despojo de los bienes eclesiásticos.

La aprobacion del Congreso, que se extendió a todos los artículos del proyecto tal como había sido presentado por el Ejecutivo i aceptado por el señor Valdivieso, puso el sello a este solemne contrato ajustado entre la Iglesia i el Estado de Chile. En este concierto, de voluntades solo hubo una nota discordante, i fué la voz de la prensa descreida que creyó que el Estado, solicitando la vénia de la Iglesia, había sido sometido a dura humillacion. *El Mercurio*, especialmente, no veía en el acuerdo de ámbas autoridades otra cosa que «usurpacion de la Iglesia, humillacion del Gobierno i dominacion de la autoridad eclesiástica que trata de apoderarse del pais, para convertir a los Curas en injenieros i jueces i a las oficinas fiscales en oficinas curiales». Sin embargo, como lo hemos de demostrar en breve, era la Iglesia la que llevaba la peor parte en el asunto, pues el diezmo, convertido en contribucion directa, había de ser para ella una racion de hambre.

La jeneral ignorancia i las ideas extraviadas acerca de los derechos de la Iglesia en la institucion del diezmo que dominaban en aquella época i de que daban testimonio los ataques de la prensa irrelijiosa, indujeron al señor Valdivieso a dirijir a sus diocesanos

i al pais una extensa Pastoral, que es de las mas acabadas que salieron de su pluma, dando a conocer el diezmo en sus distintos aspectos: histórico, canónico i legal. I ya que la extension de este notable documento no nos permite trascribirlo íntegro, creemos conveniente que se le conozca, siquiera sea en ceñido esbozo.

El diezmo, dice el señor Valdivieso, tiene su fundamento en la creencia universal de que el hombre debe consagrar a Dios una parte de los frutos de la tierra en reconocimiento de su supremo dominio sobre todo lo criado. Esta creencia se halla atestiguada desde los oríjenes del mundo por las ofrendas que ofrecían a la Divinidad Cain i Abel, Noé i Abraham i todos los patriarcas antidiluvianos, i aun los pueblos idólatras, que dotaron con profusion sus solemnidades i sacerdotes. Este deber, que había nacido con el hombre, fué impuesto como precepto en la lei dada por Dios al pueblo de Israel desde las alturas del Sinai: *Todos los diezmos de la tierra, ya sean de granos, ya de frutos de árboles, son del Señor i a El le están consagrados*, dice el Génesis. En la misma lei hizo Dios una cesion permanente de esos diezmos en favor de la tribu sacerdotal: *Yo soi*, dice a ésta, *tu porcion i tu herencia en medio de los hijos de Israel, porque a los hijos de Leví les tengo dados todos los diezmos de Israel, en lugar de posesiones, por el ministerio con que me sirven en el Tabernáculo de la alianza..... Lei sempiterna será esta para vosotros i vuestros descendientes.* Vino despues Nuestro Señor Jesucristo i estableció un sacerdocio mucho mas augusto i de ministerios mucho mas dilatados, que requerían una abstraccion absoluta de los negocios temporales. Había, pues, doble motivo para confiar a los fieles la subsistencia de sus ministros; i así lo hizo cuando dijo a sus Apóstoles: *Hé aquí que yo os envío a predicar como corderos entre lobos. No lleveis ni bolsillo, ni alforja, ni calzado, porque, a la verdad, el operario es digno de que se le pague su recompensa.* El Apóstol San Pablo, recordando a los fieles de Corinto este precepto, les decía: *Así tambien dejó el Señor ordenado que los que anuncian el Evanjelio vivan del Evanjelio.*

Pero esta obligacion impuesta por el Fundador Divino de la relijion habría sido ineficaz si la Iglesia no hubiese determinado la manera de cumplirla, en virtud de la divina autoridad de que fué investida. Ni en los tiempos apostólicos ni durante los tres primeros siglos de la Iglesia fué preciso dictar leyes compulsivas para proveer a las necesidades materiales de la relijion, porque las oblaciones voluntarias de los fieles sobrepujaban con mucho a aquellas necesidades. Pero, dada la paz a la Iglesia, las necesida-

des crecieron con la dilatacion de la fé i la magnificencia del culto público, al mismo tiempo que decrecía la fé i piedad de los cristianos. Fué entónces preciso pensar en algo mas estable i regular que las oblaciones voluntarias, i el diezmo fué estableciéndose, como una práctica no sepultada con la Sinagoga, como dice Oríjenes, primeramente en algunas iglesias particulares i despues en la Iglesia universal por medio de la decretal de la Santidad del Papa Celestino III, llegando entónces a formar parte del derecho público de las naciones cristianas.

El diezmo era una institucion universal cuando se verificó el descubrimiento de América; i sus colonos, como católicos que eran, lo reconocieron como deber relijioso. A medida que se fundaban ciudades, se erijían tambien catedrales i parroquias i se dotaban con los productos del diezmo, que la Iglesia percibía e invertía en las necesidades del culto i la mantencion de sus ministros. Este órden de cosas subsistió en América hasta que en el año de 1501 fueron cedidos los diezmos a los reyes católicos de España en virtud de un convenio celebrado con el Papa Alejandro VI. Este convenio, sin despojar a la contribucion decimal de su carácter relijioso, cedía a los soberanos de España el producto de los diezmos de América con tal que éstos dotaran, *a satisfaccion de los Prelados diocesanos*, a las iglesias que se erijiesen en estas rejiones. Se dice que esta concesion no despojó a los diezmos del carácter de contribucion relijiosa, porque este carácter es sustancial e inseparable del diezmo, puesto que, como lo enseñan los Papas i Concilios, se debe a Dios en reconocimiento del dominio soberano que le compete sobre todo lo criado. Si la concesion de la Santa Sede lo hubiera despojado de este carácter, no habría trasmitido a los reyes católicos mas que una concesion ilusoria, porque éstos no habrían necesitado de indulto apostólico para gravar la agricultura de sus súbditos. A esto se agrega que los Papas, despues del privilejio, continuaron considerando el diezmo como contribucion eclesiástica. Así, el Papa Julio II, en sus Letras Apostólicas de 8 de Agosto de 1517, declaró: que correspondían a las iglesias de América los diezmos i primicias en la misma forma que por derecho i costumbre los gozaban los Obispados de Castilla. Por su parte el Gobierno civil no solo consintió en que el diezmo se administrase por las iglesias, sino que ordenó que se exijiese en virtud de precepto canónico i bajo penas canónicas.

Ahora bien: si emana de un precepto canónico la obligacion que tienen los católicos de esta República de pagar diezmos, es eviden-

te que solo a la Iglesia correspondía la facultad de variarlo, en virtud del conocido principio de que no se anula una obligacion sino por el mismo que la impuso, ni se cambia la lei por otro que el lejislador que la estableció.

En vano se objeta, continúa el señor Valdivieso, que las cosas de que se paga el diezmo son temporales, i de consiguiente, suministran materia propia de una lei civil; pues discurriendo en esta forma, el Estado podría lejislar sobre la materia de los sacramentos, que son el pan, el vino, el agua i el óleo, como quiera que son de la misma naturaleza de lo que se diezma. «No es la naturaleza de las cosas, sino el fin a que se destinan, lo que determina la autoridad a quien corresponde lejislar sobre su uso. Entre los cristianos, las cosas temporales que se dedican al culto de Dios i a la mantencion de sus ministros se han considerado siempre como segregadas de la propiedad del hombre. I tal ha sido siempre el espíritu i terminante disposicion de las leyes civiles». La Iglesia debe ser, por una razon de necesidad, libre e independiente en el uso de los bienes temporales necesarios para el sostenimiento del culto i sus ministros, porque quien tiene derecho a subsistir, lo tiene tambien consiguientemente para emplear los medios indispensables para la subsistencia. La Iglesia, sin esta independencia, habría sucumbido a poco de nacida, pues los soberanos temporales han pretendido mil veces, en el trascurso de los tiempos, privarla de sus bienes i sitiar por hambre a sus pastores i ministros.

Algunos han pretendido atribuir a la colectividad de los fieles la facultad de restrinjir o anular las imposiciones eclesiásticas. Mas, si esto fuese cierto respecto de la Iglesia, lo sería tambien respecto del Estado. ¿I qué sería de la sociedad civil si los contribuyentes tuviesen derecho para suprimir las contribuciones que se les exijen con el objeto de rejir a los pueblos i mantener el órden público? ¿I qué sería de la Iglesia si quedase al arbitrio de los fieles negar o conceder las obvenciones para el culto i sus ministros? La Constitucion del Estado de Chile ha podido privar al Poder Ejecutivo de la facultad de imponer contribuciones, porque el poder emana de la colectividad de los súbditos; pero esta traba no puede extenderse a la Iglesia, por la mui óbvia consideracion de que el poder de la Iglesia no emana de la colectividad de los fieles, sino directamente de Dios, i en consecuencia, no puede ser restrinjido por el hombre.

Tampoco el título de Patronos con que se honran algunos Gobiernos puede dar derecho para cambiar o anular los preceptos de

la Iglesia; porque ese título no entraña la facultad de variar lo que Dios ha establecido ni de privar a la Iglesia de ninguno de los derechos que derivan de su constitucion divina, como es el de imponer contribuciones a sus hijos para el sostenimiento del culto i sus ministros. Aquel título no ha sido conferido a los soberanos católicos para hostilizar a la Iglesia, sino para protejerla; i sería un acto de hostilidad ponerle trabas para exijir lo que necesita para su subsistencia. Ménos podría lejitimarse la supresion del diezmo con el pretexto de proteccion a la agricultura i aumento de la riqueza pública; porque si bien cumple al Estado promover la prosperidad material de la nacion, ello no le es dado sino por medios ordenados en justicia i que no lastimen derechos ajenos. Cuando ese interes reclame alguna medida invasora de los derechos de otro poder, lo único que puede hacerse es recabar su consentimiento; i cuando ese poder es la Iglesia, es fácil obtener su consentimiento cuando lo que se le exije no se opone a los deberes que Dios ha impuesto a sus pastores.

Deshechas las objeciones que pudieran oponerse al derecho que tiene la Iglesia para imponer a los fieles el precepto del diezmo i establecidos luminosamente los principios en que descansa ese derecho, quejábase el señor Valdivieso con la amargura de un pecho herido del lenguaje destemplado i procaz de que usó la prensa irrelijiosa en sus impugnaciones contra el diezmo. Puede suceder, dice, que una contribucion saludable i benéfica en su oríjen, llegue a ser con el trascurso del tiempo embarazosa i hasta perjudicial; por lo que nada habría tenido de extraño que los que creían que el diezmo se hallaba en este caso hubiesen procurado manifestar la conveniencia de que fuese sustituido por otra contribucion, siempre que en los discursos se hubiese guardado el respeto debido a Dios, que lo estableció en la antigua lei, i a su Iglesia que lo adoptó en la nueva. Mas lanzar acres invectivas contra el diezmo considerado absolutamente i sin relacion a tiempos i lugares, tratar de bárbara i absurda la institucion en sí misma, es blasfemar en cierto modo de las obras del Señor i herir en lo mas vivo los corazones cristianos.

Felicitábase, por último, de que a la audacia e impiedad de algunos, hubiese opuesto el Gobierno un profundo respeto por el derecho de la Iglesia i la piadosa sumisiona su augusto Jefe. «Léjos de seguir, dice, las sendas tortuosas, opresivas e injustas a donde quería empujársele, él divisó una sola, la del acuerdo franco i leal

con el Padre comun de los fieles para el arreglo de un negocio que tan de cerca tocaba a la Iglesia».

Veamos ahora cómo ha cumplido el Gobierno de Chile su palabra tan solemnemente empeñada.

El art. 2.° de la lei dice textualmente:

«La contribucion del diezmo en esta nueva forma conservará el mismo destino de su institucion, que es proveer a las iglesias para los gastos de sus ministros i culto, continuando afectas a dichos gastos, *i segun i como por derecho corresponde*».

Ahora bien ¿qué es lo que dispone el derecho? La lei XXIII del título 16 del libro 1.° de la Recopilacion de Indias establece lo siguiente: «Ordenamos i mandamos que de los diezmos de cada Iglesia Catedral se saquen las dos partes de cuatro para el Prelado i Cabildo, como cada ereccion lo dispone, i de las otras dos se hagan nueve partes; *las dos novenas de ellas sean para Nos*, i de las otras siete, las tres sean para la fábrica de la iglesia Catedral i hospital, i las otras cuatro novenas partes, pagado el salario de los curas que la ereccion mandare, lo restante de ellas se dé al mayordomo del Cabildo, para que se haga de ellas lo que la ereccion dispusiere i se junte con la otra cuarta parte i los diezmos que pertenecen a la mesa capitular, de todo lo cual que al dicho Cabildo perteneciere, se paguen las dotaciones i salarios de las dignidades, canonjías i raciones i medias raciones i otros oficios que por la ereccion estuviesen erijidos i criados para servicio de la Iglesia Catedral».....

Como se vé, el derecho que ha rejido durante todo el tiempo de la dominacion española mandaba que de la masa decimal se hiciesen cuatro porciones. Una cuarta parte debía constituir la renta del Obispo; otra la del Cabildo eclesiástico; i de las dos cuartas restantes, divididas en nueve porciones, solo *dos* de ellas correspondían al Rei. Esto significa que, fuera de estas dos novenas partes, todos los productos del diezmo pertenecían a la Iglesia para el sostenimiento del culto i sus ministros. En la lei precitada los reyes de España encargaban a las autoridades que velasen cuidadosamente por el cumplimiento de la distribucion de los diezmos mandada por ella. I como si esto no bastase para asegurar la subsistencia de los pastores eclesiásticos, mandaron por lei 34, tít. 7.°, lib. 10 de la misma Recopilacion que, si la cuarta decimal asignada a los Obispos, no fuese suficiente para su cóngrua sustentacion, a causa de la escasez de los diezmos, los oficiales de hacienda de las Indias los dotasen con fondos de la corona.

Así, pues, hasta el tiempo de la independencia, los diezmos se invertían casi en su totalidad en el destino de su institucion. Hasta entónces la renta de los Obispos de Chile fué la cuarta parte del producto total de los diezmos de sus respectivas diócesis. El último de los Obispos que percibió su cuarta decimal fué el Iltmo. señor Rodriguez Zorrilla, es decir, el último Obispo de la colonia i el primero de la independencia. La renta del señor Rodriguez en el año 1816 ascendió a *treinta mil pesos,* suma que en aquella época equivalía a mas del doble que al presente. Desterrado del pais por sus opiniones políticas, la cuarta decimal del señor Rodriguez ingresó en arcas fiscales durante todo el tiempo de su ostracismo, hasta el punto de que vivió en España casi reducido a la mendicidad. Desde esta época la cuarta decimal de los Obispos fué sustituida por una mezquina asignacion en el presupuesto del Culto. Miéntras el Ilustrísimo señor don Manuel Vicuña gobernó la diócesis en calidad de Vicario Apostólico, el Gobierno le asignó por toda renta la suma de seis mil pesos anuales. Nombrado mas tarde Arzobispo de Santiago, reclamó su cuarta decimal; pero le sobrevino la muerte ántes de que se resolviese la reclamacion. Sin embargo, reconociendo el Gobierno el principio de justicia en que se fundaba el reclamo, le asignó, miéntras se resolvía, la cantidad anual de dieziocho mil pesos. Designado el señor Valdivieso para suceder al señor Vicuña en la Sede Arzobispal, no solo se dejó sin resolucion el reclamo pendiente, sino que, sin que interviniese convenio alguno con la Iglesia, i aún mas, sin lei alguna que lo determinase, los dieziocho mil pesos de la renta del señor Vicuña quedaron reducidos a *ocho mil,* esto es, a ménos de la mitad de aquella suma. I para que esta injustificable mezquindad fuese en grado creciente, despues de la muerte del señor Valdivieso se ha negado hasta esa corta suma, que es poco ménos que una racion de hambre, al Vicario Capitular que hoi gobierna la Arquidiócesis durante la prolongada vacante de esta Sede Arzobispal. Si por la naturaleza de su institucion i por las terminantes disposiciones del derecho canónico i civil, los productos del diezmo están destinados al sostenimiento del culto i sus ministros, es de toda evidencia que, siendo los Vicarios Capitulares los funcionarios establecidos por la Iglesia para administrar las diócesis durante la vacante, tienen ellos derecho indisputable a la parte que de la masa decimal corresponde a los Obispos, puesto que ocupan su lugar, desempeñan sus funciones, soportan sus cargas i emplean en beneficio de la comunidad sus talentos, su

salud i su tiempo: i no solo por derecho positivo, sino hasta por derecho natural, el operario es acreedor a recompensas.

Para que se palpe la enormidad del cercenamiento efectuado en la renta que por derecho corresponde a los Obispos de Chile, esto es, la cuarta decimal, tomamos del discurso del señor Cifuentes, de que ya hemos hecho mencion, el cómputo de un solo año, el de 1852:

	Entradas del diezmo	Cuarta decimal	Renta del presupuesto
Arzobispado de Santiago	$ 341,039	$ 85,258	$ 8,000
Obispado de Concepcion	108,596	27,126	6,000
Obispado de la Serena...	56,858	14,214	6,000
Obispado de Ancud.....	23,677	5,919	5,000

Se vé, pues, que, concretándonos al Arzobispado, de ochenta i cinco mil pesos que por derecho le correspondieron al señor Valdivieso en el año de 1852, tomado como ejemplo, solo se le dieron *ocho mil pesos*, ménos de la décima parte de lo que las leyes canónicas i civiles le asignaban.

¿Cómo explicar esta enorme reduccion? ¿Será que las leyes españolas han sido derogadas por las leyes patrias?—Nó ciertamente, porque acabamos de ver que la lei de 1853, que fué el resultado de un convenio solemne entre el Gobierno de Chile i la Santa Sede Apostólica, léjos de derogar lo ántes establecido, lo confirma i corrobora en su art. 2.°, que dispone que la nueva contribucion debía destinarse a los mismos fines que ántes tenía el diezmo, a saber, *proveer a las Iglesias para los gastos de sus ministros i culto;* i como si los lejisladores hubiesen querido declarar mas explícitamente todavía que su intencion no era innovar en cuanto al destino de los productos del diezmo, agregaron que ese destino sería el que *por derecho corresponde.* I no habiendo en este punto mas disposiciones legales que las canónicas i ordenamientos de la Recopilacion de Indias, ya citadas, es claro que esas palabras no pueden referirse a otras disposiciones de derecho.

En efecto, lo único que hizo la lei del 53 fué cambiar la forma, pero no el destino, de la contribucion decimal. Es sabido que en la antigua forma la contribucion recaía sobre los frutos de la tierra; al paso que en la nueva forma recae sobre el valor de los fundos rústicos. Antes los agricultores pagaban la décima parte de los frutos recojidos en cada año; ahora pagan en dinero una cantidad proporcional al valor calculado de sus propiedades rústicas.

Pero, ahora como ántes, el producto de la contribucion está por derecho destinado al sostenimiento del culto i sus ministros, sin que el Estado pueda percibir lícitamente mas de lo que por derecho le correspondía a los monarcas de España, a saber, los dos novenos de las dos cuartas partes del producto total.

Lo dicho hasta aquí solo se refiere a la cuarta decimal que corresponde a los Obispos; veamos ahora cómo ha cumplido el Gobierno lo pactado en órden a los gastos jenerales del culto.

Hemos dicho que las leyes españolas i patrias mandan invertir todos los productos del diezmo exclusivamente en objetos del culto i mantencion de sus ministros, con excepcion del cinco i medio por ciento del producto total, que corresponde por derecho al recaudador. La conversion del diezmo no ha tenido por fin disminuir las entradas de la Iglesia ni aumentar las del Estado, sino únicamente aliviar la agricultura gravando la propiedad rural en vez de los frutos de la tierra. Sin embargo, los hechos acreditan que la mayor parte de las entradas del diezmo ingresan en arcas fiscales i solo una mínima parte se invierte en los objetos de su institucion; lo que quiere decir que el beneficiado con la contribucion decimal no es la Iglesia, para la cual ha sido instituida, sino el Estado que se apropia anualmente un sesenta i hasta un setenta por ciento de las sumas recaudadas. Las cifras siguientes comprueban plenamente esta verdad:

(1) CUADRO DEMOSTRATIVO DEL PRODUCTO DEL DIEZMO I DEL PRESUPUESTO DEL CULTO.

AÑOS	Producto del diezmo	Gastos en el culto	Sobrante que se ha apropiado el Fisco
1850	363,552	185,812	177,740
1851	445,191	184,653	260,538
1852	526,930	183,594	343,336
1853	599,122	212,879	386,243
1854	671,314	242,164	429,150
1855	526,813	275,802	251,011
Al frente	3.132,922	1.284,904	1.848,018

(1) En estos cálculos, tomados de fuente oficial, se ha prescindido de los centavos, i para sacar el producto del diezmo se ha deducido lo correspondiente al catastro.

AÑOS.	Producto del diezmo	Gastos en el culto	Sobrante que se ha apropiado el Fisco
Del frente.....	3.132,922	1.284,904	1.848,018
1856	526,863	271,467	255,396
1857	526,914	267,131	259,783
1858	526,914	346,687	180,227
1859	526,898	230,539	296,359
1860	526,813	190,752	336,061
1861	526,940	208,481	318,459
1862	526,940	198,416	328,524
1863	526,940	217,365	309,575
1864	526,940	212,437	314,503
1865	526.940	238,191	288,749
1866	526,940	172,919	353,021
1867	526,940	206,635	320,305
1868	526,940	223,197	303,743
1869	526,940	220,555	306,385
1870	526,940	246,479	280,461
1871	526,940	243,151	283,789
1872	526,940	290,824	236,116
1873	526,940	331,141	205,799
1874	526,940	312,893	214,047
1875	824,844	315,413	509,431
1876	822,260	280,760	541,500
1877	817,686	234,190	583,496
1878	823,199	194,763	628,436
1879	825,217	181,886	643,331
1880	833,773	182,575	651,198
1881	832,904	219,540	613,364
1882	809,815	299,970	509,845
1883	848,505	291,293	557,212
	20.582,687	8 114,554	12.477,133

De este cuadro comparativo de lo que se ha empleado en el culto i lo que se ha apropiado indebidamente el Estado, resulta que desde 1853, fecha del concordato, hasta 1883, el producto de la contribucion sustituida al diezmo ha ascendido a 20.582,687 pesos; de los cuales se han invertido en el culto 8.105,554 pesos, i el Fisco se ha apropiado 12.477,133 pesos. En otros términos, del medio millon i miles de pesos que produce anualmente la contribucion territorial se destinan al culto doscientos mil pesos, mas

o menos, i los trescientos i tanto miles restantes ingresan al erario público i se invierten en objetos mui diferentes de los que señalan las disposiciones legales. De donde se infiere que en vez *de los dos novenos de la mitad de la masa decimal*, el Gobierno percibe, a título de recaudador, *tres quintas partes del producto total.* Dedúcese ademas de estos antecedentes que el Estado, léjos de dar a la Iglesia lo que por derecho le corresponde, le asigna anualmente la cantidad que le viene en antojo, aumentándola o reduciéndola, nó en conformidad a las necesidades del culto, sino a la mayor o menor suma de buena voluntad de los gobernantes.

El art. 8.° del concordato faculta a los Diocesanos para percibir directamente de manos de los recaudadores departamentales las cantidades que corresponden a sus iglesias del producto de la contribucion ántes que entren en arcas fiscales i que el Gobierno presente i el Congreso apruebe el presupuesto del culto. Esta disposicion, que reproduce sustancialmente una de las condiciones con que el Papa Alejandro VI concedió a los monarcas españoles, como *don de gracia*, la facultad de recaudar los diezmos en las iglesias de América, al mismo tiempo que reconoce explícitamente el dominio de la Iglesia sobre los productos del diezmo, exime a los Obispos de la humillante obligacion de recibir como una merced de manos del Gobierno lo que por derecho les pertenece. Pero, tal es el extravío del criterio de los hombres del gobierno, que no solamente se niegan a cumplir esta obligacion, negándose a dar a los Obispos lo que les corresponde ántes de la aprobacion de los presupuestos, sino que creen que la mezquina racion que asignan cada año a la Iglesia para los gastos del culto i remuneracion de los servicios del clero es una merced que pueden rehusarle toda vez que los procedimientos de los Prelados eclesiásticos no sea conforme a sus deseos o exijencias. Creen, asimismo, que el hecho de recibir algunos miles de pesos de los productos del diezmo, coloca a la Iglesia en la obligacion de aceptar la servidumbre de los gobiernos i de no desplegar sus labios cuando ellos conculcan sus derechos o atan su libertad. Por eso, siempre que los gobiernos han suscitado conflictos a la Iglesia, esta ha soportado, como primer castigo, el cercenamiento o secuestracion de sus rentas. Así, en 1883, el Congreso de Chile privó a todos los Seminarios de la República de sus asignaciones anuales, dejando a algunos de ellos en estado de mendicidad, despues de haber negado su renta a todos los Vicarios Capitulares i a otros funcionarios eclesiásticos, sin otro motivo que la firme i resuelta oposicion hecha por el

clero a las reformas llamadas de cementerio comun i de matrimonio civil.

I tal ha sido la ignorancia con que se ha procedido en este punto en la lejislatura de ese año, que hubo diputados liberales que propusieron que se sustituyese en los presupuestos por la de *sueldo* la palabra *renta*, usada desde tiempo inmemorial para designar las asignaciones de los funcionarios de la Iglesia. Esta sustitucion, aceptada con inexplicable atolondramiento por el Congreso de Chile, implica un desconocimiento absoluto del oríjen legal de las asignaciones que consulta el presupuesto del culto. Con esa sustitucion se ha querido significar, primeramente, que lo que se da a los funcionarios de la Iglesia emana únicamente del Estado, i no del producto de la contribucion decimal, que es eclesiástica en su institucion i en sus fines; i, en segundo lugar, que a los ojos del Congreso los funcionarios de la Iglesia se equiparan a los del Estado, puesto que a los unos i a los otros les da la denominacion comun de asalariados.

Pero no es esto solamente: toda vez que, por la situacion angustiosa de las rentas públicas, ha sido preciso introducir economías en el presupuesto jeneral, el del culto ha sido la primera i mas esquilmada víctima, sin embargo de que en razon i en justicia debiera ser el único exceptuado de cercenamientos, porque es el único que no se forma con dineros del Estado; o en otros términos, porque es el único que puede reclamar en justicia sus asignaciones, como que son debidas a la Iglesia en virtud del derecho de propiedad garantido por la Constitucion i de un pacto bilateral entre la Iglesia i el Estado. De modo que no solamente no se dá a la Iglesia todo lo que por derecho le corresponde, sino que lo poco que se le da para las necesidades del culto, está sujeto a las viscisitudes de la hacienda pública i a la buena o mala voluntad de los gobernantes. No es de ninguna manera ordenado en justicia que, siendo el Estado deudor a la Iglesia de todos los productos del diezmo, pretenda salir de apuros sacrificando a su acreedor, ántes de haber reducido sus propios gastos.

No es tampoco pequeña anomalía que el Gobierno por sí solo, sin consulta e intervencion de los Obispos, califique las necesidades del culto i asigne las cantidades que se requieren para llenarlas. Los gobiernos no están en situacion de conocer esas necesidades; por eso, cuando la Santa Sede cedió a los reyes de España el usufructo de los diezmos de América, puso por condicion que los agraciados dotasen a las Iglesias *a satisfaccion de*

los prelados diocesanos, i cuando los proventos del diezmo no fuesen suficientes para la conveniente dotacion de las iglesias, los reyes se comprometieron a empeñar los bienes de la corona. Mui diversa es la conducta del Gobierno de Chile: aquí no se toma para nada en cuenta la opinion de los Diocesanos ni se les consulta jamas acerca de las necesidades que se hacen sentir en sus respectivas diócesis. El Gobierno es árbitro para fijar las cantidades que se han de invertir en el servicio del culto católico sin cuidarse de averiguar si lo que asigna es suficiente para la satisfaccion de esas necesidades; i creen ejecutar un acto de heróica jenerosidad cuando, a solicitud de los Prelados, conceden algun subsidio extraordinario para alguna obra eclesiástica de primera necesidad.

«El Estado, gran recaudador por concesion pontificia, decía en 1869 el Ilustrísimo señor Salas, Obispo de la Concepcion, no paga a los partícipes eclesiásticos sino una sesta u octava parte de lo que les corresponde; i a título de no sé qué prerrogativa, hace ingresar lo demas en las arcas nacionales. Esta es la verdad en toda su aterrante crudeza. I el abuso ha llegado hasta el punto lamentable de que hombres distinguidos por su honradez acrisolada, una vez colocados en el poder, pierden el criterio de la justicia, i sin escrúpulo alguno mantienen el despojo de la propiedad de la Iglesia; i mas aún, creen dispensar un notable favor, cuando algo conceden para auxiliar la construccion de una Iglesia o satisfacer premiosas necesidades del culto o de sus ministros» (1).

La jenerosidad de la Iglesia contrasta con esta conducta de los gobiernos. Por la fuerza natural de las cosas, el producto del diezmo debía ir en aumento progresivo en la misma medida que crece el valor de las propiedades rústicas con el aumento de la produccion. Por lo mismo, si en 1852 el producto del diezmo llegó a mas de medio millon de pesos, era natural que en el trascurso de treinta años había de recibir un considerable aumento. Pero con el fin de dar un alivio a la agricultura, el Gobierno propuso a la Iglesia que, renunciando al acrecentamiento progresivo, se fijase, por entónces, como cuota fija, la produccion del año de 1852. La Iglesia sacrificó, en obsequio a las industrias del pais, el aumento de sus rentas i convino en que esa cuota invariable la recaudase el Fisco. Agréguese a esto que los Obispos no han reclamado jamas su *cuarta decimal,* como habrían podido hacerlo en

(1) Folleto sobre el *Juramento civil de los Obispos ante la conciencia i el derecho,* páj. 48.

derecho, i a pesar de las graves exijencias del cargo pastoral, han aceptado *pro bono pacis* la mezquina racion que los gobiernos, contra toda justicia i toda lei, les han asignado en el presupuesto. Han preferido vivir en la pobreza, pudiendo vivir en la opulencia, a trueque de vivir en paz con las autoridades civiles.

Todavía hai otras irregularidades que hacer notar. Por lei de 7 de Setiembre de 1860 se confundió la contribucion territorial con la del catastro, con lo cual se introdujo en el concordato una modificacion sin el acuerdo de la autoridad eclesiástica. Por lei de 18 de Junio de 1874 se mandó ensanchar la contribucion agrícola, por medio de una nueva tasacion de los fundos rústicos, i por otra lei de 2 de setiembre de 1880 se hizo extensiva a los fundos de ménos de cien pesos de renta anual. Con esto el monto de la contribucion subió a casi el doble de lo que había producido hasta entónces. Pero, por un fenómeno inexplicable, miéntras se imponía mayor gravámen a los contribuyentes, se restrinjía el presupuesto del culto; miéntras se aumentaba la contribucion destinada al servicio del culto i remuneracion de sus ministros, se reducian las partidas destinadas a la construccion de templos, se privaba a muchos curas del sínodo con que se auxiliaba a las Parroquias incóngruas, se arrebataban a los Seminarios las subvenciones con que se educaba gratuitamente a un buen número de jóvenes, se secuestraba la renta de los Vicarios capitulares, en suma, se entraba en el presupuesto del culto como en tierra conquistada.

Así, pues, la conversion del diezmo en contribucion directa no ha sido un beneficio para la Iglesia por los abusos incalificables de los gobiernos. Esa contribucion, que administrada en conformidad a las leyes, bastaría para mantener a la Iglesia de Chile en estado floreciente, no significa en la práctica otra cosa que miseria para la Iglesia, riqueza para el Estado, i un vano pretexto para oprimir al clero en compensacion de los miserables escudos que con mano avarienta le dan los gobiernos para sus mas premiosas necesidades.

1900

CONTENIDO DE ESTA ENTREGA

Pájs.

BIOGRAFÍA. Vida i obras del Iltmo. i Rmo. señor Dr. don Rafael Valentin Valdivieso i Zañartu, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.—Memoria histórica por el presbítero don Rodolfo Vergara Antunez, premiada por la Universidad nacional i mandada publicar en los *Anales*.—(Continuacion)..... 555

BRITISH MUSEUM NATURAL HISTORY

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD

DE

CHILE

1.ª SECCION

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS.

Entrega correspondiente de Octubre a Diciembre de 1885.

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM 112
1886

MEMORIAS CIENTIFICAS I LITERARIAS.

BIOGRAFÍA. Vida i obras del Itmo. i Rmo. señor Dr. don Rafael Valentin Valdivieso i Zañartu, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.—Memoria histórica por el presbítero don Rodolfo Vergara Antunez, premiada por la Universidad nacional i mandada publicar en los ANALES.

(Continuacion de la tercera parte.)

CAPITULO XX.

LA VISITA ARZOBISPAL.

Dificultades que en Chile impedían a los Obispos practicar la visita anual.—Edicto pastoral del señor Valdivieso anunciando su visita.—Ofensas que se le prodigaron con este motivo.—Su justificacion.—Primera escursion a las Parroquias meridionales de la costa.—Trabajos i penalidades.—Segunda escursion a las Parroquias meridionales del centro.—Tercera escursion a las Parroquias meridionales del interior.—Una carta escrita desde el Olivar.—Cuarta i última visita a las Parroquias del norte.—Fiesta en Santa Rosa de los Andes.—Frutos copiosos obtenidos durante la visita.—Admirable paciencia i desprendimiento del Prelado.

El santo Concilio de Trento impone a los Arzobispos i Obispos la obligacion de visitar anualmente sus respectivas Diócesis con el objeto de correjir los abusos i mejorar las costumbres (1). Pero como ningun precepto eclesiástico obliga con grave inconveniente, esta prescripcion conciliar no se cumple en Chile sino una vez en la vida de cada Obispo. La inmensa extension de las Diócesis, la diseminacion de las Parroquias, situadas a muchas leguas de distancia unas de otras, lo inaccesible de las vías de comunicacion i las dificultades que ofrece la locomocion, constituyen una série de inconvenientes que hacen imposibles las visitas anuales. Para efectuarlas sería preciso que los Obispos destinasen a este solo objeto una gran parte del año, debiendo desatender durante todo ese

(1) Sesion 24, cap. 3 de la Reforma.

tiempo todos los demas graves asuntos del ministerio episcopal, o mas bien, este solo ramo del servicio absorbería por entero la vida de cada Prelado, a juzgar por el tiempo que empleó el señor Valdivieso en visitar todas las Parroquias del Arzobispado. Agréguese a esto que no habría salud que resistiese a las incalculables penurias de un viaje prolongado durante muchos meses trabajando incesantemente i en medio de todo jénero de privaciones, si debiera repetirse cada año, aún suponiendo que los Obispos conservasen perpétua e inalterablemente el vigor de la juventud para caminar a lomo de cabalgaduras por sendas quebradas i cuestas abruptas. Necesitarían, ademas, consumir en este solo objeto mucho mas de la mitad de su mezquina renta i distraer a un buen número de sacerdotes de otros ministerios mas importantes. A estos inconvenientes jenerales agregábanse en el señor Valdivieso los quebrantos de salud ocasionados por una vida excepcionalmente laboriosa i que desde 1856, es decir, desde que terminó la visita en que vamos a ocuparnos, menoscabaron gradualmente sus fuerzas.

Los trabajos que le impuso la organizacion de la Arquidiócesis en los primeros años de su gobierno fueron parte para que el señor Valdivieso retardase algun tiempo su visita diocesana. Al fin, vencidas esas dificultades, la inició el 5 de Diciembre de 1853.

En un edicto datado el 21 de Noviembre del mismo año había anunciado esta determinacion a los fieles de la Arquidiócesis, advirtiéndoles que su visita se extendería a las parroquias, iglesias, oratorios, cofradías i lugares pios; i ordenando a los párracos, capellanes, mayordomos i administradores que tuviesen preparados los inventarios de bienes i alhajas, el catálogo de las reliquias, los libros, cuentas, razones i demas cosas que debían someterse a su inspeccion. Encargaba asimismo a los párrocos que instruyesen a sus feligreses acerca del objeto de la visita episcopal i los prepararan para recibir el sacramento de la confirmacion. «A todos universalmente ordenamos, agregaba, bajo pena a nuestro arbitrio, a mas de las que dispone el Derecho, que hagan ante Nos o ante nuestros convisitadores, la denuncia de los que por hecho o palabra sean sospechosos de herejía, excomulgados o que de alguna manera perviertan las costumbres; exhortando i rogando en el Señor a todo aquel que tuviere que comunicarnos cualquier asunto se desnude de toda pasion i mire únicamente la gloria del Señor».

Esta última disposicion del Edicto despertó tal indignacion en los gratuitos enemigos del señor Valdivieso, que en Copiapó se llegó al increible extremo de quemar en público un ejemplar impreso del

Edicto, entre groseros denuestos i torpes injurias contra la persona de su autor. Este acto depresivo de la autoridad episcopal llevóse a término contando con la impunidad i el silencio de parte de la autoridad local, encargada de velar por el órden público i de hacer respetar los fueros i dignidad de las autoridades reconocidas por la Constitucion.

Entre las impugnaciones de la mala prensa distinguiéronse las que le dirijió *El Museo* en artículos anónimos. Decimos que éstos se distinguieron porque contenian algo mas que vanas declamaciones; contenian ataques encaminados a probar que el Edicto violaba las disposiciones canónicas al ordenar la denuncia de los sospechosos de herejía. Se dijo que un decreto de la Congregacion del Concilio había prohibido mandar hacer esa denuncia; pero nunca llegó a presentarse el texto auténtico del decreto, sino únicamente la desnuda afirmacion de un canonista. Entre tanto, el Concilio de Trento, que mandó a los Obispos hacer la visita, declara que su principal objeto es *introducir la doctrina sana i católica, i expeler las herejías; promover las buenas costumbres i correjir las malas.* Mas, ¿cómo podrian los Obispos expeler las herejías durante su visita sin conocer a los que las profesan? ¿I cómo podrían conocer a los sospechosos en el breve plazo de su permanencia en cada parroquia de otro modo que por la denuncia? Lójicamente, pues, debieron creer los Prelados que se hallaban autorizados para ordenarla, como único medio de coseguir uno de los fines que tuvo la Iglesia al instituir la práctica de las visitas episcopales.

Pero, suponiendo efectiva la declaracion de la Congregacion del Concilio, ello no bastaría para calificar de anticanónico el Edicto del señor Valdivieso. En efecto, puede un procedimiento ser contrario al Derecho comun o jeneral de la Iglesia i ser mui conforme con el particular de una provincia eclesiástica. En este caso se hallaba el del señor Valdivieso i sus predecesores, pues el Concilio Limense, celebrado en 1583, dispuso que los Obispos ordenasen la denuncia de los sospechosos de herejía bajo de santa obediencia i con pena de excomunion, en los mismos términos en que lo hizo el señor Valdivieso; siendo de notar que este Concilio fué aprobado por la Santa Sede en 1588. Nadie ignora que una lei jeneral no deroga a otra particular sino cuando se hace expresa mencion de ella. La declaracion de la Congregacion habría sido en todo caso posterior al decreto del Concilio Limense, i de consiguiente debe este subsistir en todo su vigor miéntras que una lei jeneral no lo derogue expresamente. El señor Valdivieso no hizo

mas que seguir el ejemplo del santo arzobispo de Lima, que presidió aquel Concilio, ejemplo que habian seguido invariablemente todos sus predecesores, incluso el señor Vicuña.

La algazara producida por el Edicto llegó a noticia del señor Valdivieso cuando habia dado principio a su visita. Con este motivo escribió desde Cabinvao a sus Vicarios Jenerales, don José Miguel Arístegui i don José Hipólito Salas, a cuyo cargo había dejado el gobierno de la Arquidiócesis, la carta siguiente, fecha da el 16 de Diciembre de 1853:

«Cuando expedí el Edicto, lo que principalmente tuve presente fué conservar nuestras tradiciones i no separarme del camino trazado por mis antecesores. Incluyo un ejemplar del Edicto del señor Vicuña, concebido en iguales términos que el mio. Sabia que ese Edicto era conforme a Derecho, porque cuando se dictó se tuvieron a la vista la instruccion del Concilio Limense i los Edictos anteriores; i yo no me arrepiento de haber seguido la tradicion.

«Digan lo que quieran los canonistas del *Museo*, el Concilio Limense es nuestra lei, i para nosotros preferente a las jenerales canónicas; sin que pueda decirse que está derogada por el tiempo ni por la introduccion de extranjeros, pues que ambas cosas carecen de autoridad lejislativa en la Iglesia de Dios. Es sobre todo indudable que la disposicion del Concilio está vijente, puesto que hasta en la última ocasion que ha ocurrido visita, se ha obrado conforme a ella, segun se prueba con el Edicto que le acompaño.

«Nadie puede disputar al Obispo la facultad de lejislar en su Diócesis, i por consiguiente de dictar las reglas que sean conducentes a la mejor represion de los males. En materia de correccion de costumbres durante la visita, el capítulo X de la sesion XXIV del Tridentino reviste al visitador del mas ámplio poder para formar estatutos i ordenaciones, i aun para imponer penas (*puniendo*) en todo lo que crea conducente a la reforma de las costumbres; i si Ud. se fija en las palabras que cita el *Museo* del mismo Concilio, que son extraidas del capítulo III de la sesion, notará que el *expulsis hæresibus*, dice algo mas que exhortaciones i moniciones.

«Si las declaraciones que citan Barbosa i Ferraris son ciertas (en lo que no siempre hai seguridad) ellas nada prueban contra nuestro derecho especial establecido por el Concilio Limense i aprobado para nosotros por la Santa Sede. Ademas, si hubiera prohibicion para mandar revelar otros crímenes, no sería por cierto el de herejía; porque la obligacion de hacer esta denuncia emana de lei

jeneral de la Iglesia i es anterior al Edicto episcopal. En las Iglesias rejidas por la disciplina española como la nuestra, esta obligacion es aun mas estricta, porque tiene término prefijado i pena canónica especial, como puede verse en San Ligorio i todos los moralistas. Cuando el Obispo manda, pues, denunciar a los herejes, nada establece de nuevo por sí; solo corrobora con su mandato la observancia del precepto de Nuestra Santa Madre Iglesia. Al mas ciego secuaz de Barbosa no le ocurrirá decir que la supuesta prohibicion hecha al Obispo para mandar hacer denuncias le ató las manos para obligar a que observen las que ordena la Iglesia. I si no ¿habrá quién sostenga que solo porque el Obispo anda en visita le es prohibido prevenir a los fieles la obligacion de denunciar a los visitantes? *Ergo a pari*, aun prescindiendo del Limense.

«Saliendo del terreno canónico, i colocados en el filosófico, la denuncia de los herejes es mil veces mas necesaria ahora que en tiempo de Santo Toribio: pues entónces era remotísimo el daño, que en nuestros tiempos se presenta probable i casi cierto, que puedan causar a la Iglesia los lobos que, con capa de oveja, aparentan en lo exterior ser católicos i obran en secreto como enemigos del catolicismo. En vida de nuestros abuelos no solo habría sido temerario, sino inverosímil, sospechar que un católico quisiera perseguir a la Iglesia, deprimir su autoridad i alejar a los fieles del vínculo de union católica; i hoi vemos que no faltan quienes abriguen tan perverso designio. Cuando no hubiera prueba, el lenguaje i el espíritu de los periodistas ofrecería un testimonio irrecusable de esta triste verdad. No hai sociedad alguna a quien se niegue el derecho de conocer a sus enemigos para no fiarse de ellos i para no poner en sus manos su propia suerte. ¿Por qué ha de extrañarse en la Iglesia el uso de esta vital facultad? Al Estado se daña con las armas, i a la verdadera fé con el error; i así como aquel obliga a delatar a los conspiradores armados, la Iglesia puede igualmente hacer lo propio con los pervertidores de la sana doctrina. Hai, sin embargo, una diferencia notable, i es que el Estado manda descubrir a un conspirador para castigarlo, i la Iglesia solo lo hace para amonestarlo i para salvarlo, si quiere oir su voz; i si no la escucha, para precaver su contajio. Cuando llega a imponer penas, la mayor que puede fulminar es la separacion de su gremio, i el hereje se la ha impuesto a sí mismo desde que abandona a su antigua i tierna madre. Es preciso tener presente que las denuncias que se mandan hacer no son ni pueden ser con respecto a los de relijion extraña, sino a los que se intitulan cató-

licos i conservan este velo hipócrita. Sería, sobre inútil, absurdo mandar denunciar a los protestantes. Inútil, porque no cabe denuncia con el que hace pública profesion de distinta relijion de la nuestra; no necesita ser denunciado el que está mui léjos de quierer encubrir lo que es. Absurdo, porque carece de objeto la denuncia de los que de hecho no siendo súbditos de los Obispos católicos, su autoridad nada vale para ellos ni tiene sobre qué ejercitarse.

«De todo el alboroto que ha causado la ajitacion heretical debemos deducir cuánto interesa al demonio intimidarnos para que no le opongamos resistencia a sus seducciones. Con el favor de Dios no triunfará; pero si llegase a triunfar, nos quedaría el consuelo de que despues de nuestras luchas amanecerían mejores dias».

No necesitamos agregar una palabra mas en justificacion del Edicto de la visita despues de la sólida argumentacion que contiene la carta precedente. Como todo lo que salía de la pluma del señor Valdivieso, esa carta, escrita en medio de las tareas de la visita diocesana, desarma a sus gratuitos denostadores. Parece que Dios se complacía en aquilatar los méritos del invicto Prelado saturando de hiel todas las obras que emprendía en provecho de las almas. Los denuestos de sus enemigos fueron a buscarle al apartado rincon donde distribuía con jenerosidad de padre auxilios i consuelos espirituales a los mas desamparados de sus hijos. No quería Dios que probase ninguna satisfaccion cumplida, ni aun la pura i lejítima de hacer el bien a sus semejantes.

Despues de haber arreglado convenientemente el gobierno de la Arquidiócesis durante su ausencia, el señor Valdivieso partió de Santiago con direccion a la costa por el camino de Melipilla en la mañana del 5 de Diciembre de 1853, acompañado de los presbíteros don Manuel Antonio Valdivieso, don José Ramon Guerrero, don Juan Francisco Vicencio, don Estanislao Olea, de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesus Bernardo Parés, Superior de la Congregacion, i Manuel Mártos, i del Diácono don Manuel Salas, Notario de Visita (1).

El señor Valdivieso visitó en esta primera escursion apostólica los curatos de Cartajena, San Pedro, Navidad, Cahuil, (vice-parroquia de Reto) Paredones, Vichuquen, Curepto, Talpen, Gualle-

(1) Don Manuel Salas fué ordenado de presbítero durante la visita en los Graneros de la hacienda de Cabinvao.

co, (vice-parroquia de Talpen) Limávida (vice-parroquia de Curepto), Huerta (1), Pumanqui, Reto, Rosario i Alhué (2).

Indecibles fueron los padecimientos soportados durante la larga travesía que fué preciso hacer para visitar estas quince parroquias de la costa sur, las mas desamparadas i distantes del Arzobispado. La escasez de medios cómodos de locomocion i las dificultades que ofrecian las vías de comunicacion en aquella remota época, i en especial las de la costa, obligaron al señor Valdivieso a recorrer aquellas inmensas distancias a lomo de caballo, soportando sin reparo los ardores del estío i las fatigas de las largas jornadas a traves de llanuras sin agua i sin sombra, i de cuestas agrias i peligrosas. Muchas veces era preciso recorrer a pié largos trayectos llevando por la brida las cabalgaduras, a causa de la aspereza de los caminos. Otras veces pasaron dias enteros sin hallar que comer ni techo en que guarecerse para pasar la noche. En muchas ocasiones no tuvieron mas lecho que la dura tierra ni mas abrigo que sus hábitos.

Despues de estas fatigosas marchas, en vez del descanso, les aguardaba en cada parroquia un trabajo ímprobo i abrumador. Era preciso administrar los sacramentos a millares de personas en los pocos dias disponibles para cada parroquia; por lo cual los confesores necesitaban trabajar desde las cuatro de la mañana hasta las once de la noche, sin mas descanso que el indispensable para tomar alimento. El señor Valdivieso ocupábase, entre tanto, en la inspeccion de los objetos del culto, de los libros i archivos i de todo lo concerniente a la administracion parroquial, i en administrar a millares de personas el sacramento de la confirmacion, tarea que solia prolongarse hasta despues de media noche (3).

En Cartajena, el primer curato visitado, permaneció siete dias i confirmó a tres mil quinientas personas, en su mayor parte adultos que ántes se habian confesado i comulgado (4). De allí se dirijió a San Antonio, donde estuvo algunas horas de paso para la parroquia de San Pedro. La visita de esta parroquia la hizo desde la hacienda de Cabinvao, distante dos leguas de la iglesia parroquial. El señor Valdivieso condesendió en hospedarse en este lu-

(1) En la visita de esta parroquia se hospedó la comitiva en las casas de doña Mercedes Urzúa de Garces, donde se les prodigó todo jénero de atenciones.

(2) En esta parroquia se hospedaron en la hacienda de los señores Antonio i Santiago Toro, donde, como en la anterior, fueron tratados como príncipes.

(3) Debemos estos datos al señor presbítero don Estanislao Olea, que, como hemos dicho, formó parte de la comitiva de Visita.

(4) Carta del señor Valdivieso a su Vicario, el presbítero don José Hipólito Salas, de 10 de Diciembre de 1853.

gar solo en consideracion a sus compañeros de visita, pues este curato no tenía mas casas parroquiales que unos ranchos desabrigados. En carta de 24 de Diciembre decía a este respecto: «Yo fuí un dia a hacer la visita material de la Iglesia, i puedo asegurar que las habitaciones del cura en nada se distinguen de los ranchos del mas infeliz campesino. De allí me encaminé con el cura a reconocer un punto donde la línea divisoria era confusa, i tanto fué lo que anduvimos que solo logramos estar de vuelta a las diez de la noche, sin haber dejado de andar desde las tres de la tarde».

«En Cabinvao, decía el señor Valdivieso en esta misma carta, no fué el trabajo tan insoportable como debiera esperarse en una parroquia tan vasta como la de San Pedro. Mas el agolpamiento de jente nos aguardaba en Bucalemu, donde hemos permanecido cerca de tres dias i durante los cuales se confirmaron allí solamente 1,925. El señor Fernandez, de Bucalemu, nos ha obsequiado con esplendidez i prodigado todo jénero de atenciones.

«Ayer tarde llegamos a Navidad despues de un viaje cómodo i agradable, parte por tierra i parte por el rio Rapel. Dios ha querido que prodigue las bendiciones, pues al pasar el Maipo me cupo en suerte estrenar i bendecir un nuevo puente que ha construido don Fernando Luco, i ayer sucedió lo mismo con el lanchon en que navegamos por el Rapel. Respecto de nuestro actual alojamiento, solo le diré que los compañeros se asustaron mucho de ver sendas aberturas en las murallas causadas por el temblor de 1851, que así como el blanqueado, enladrillado, etc., conservan el *statu quo* de estos acontecimientos; mas, al fin, todos se aquietaron i durmieron en paz bajo las que consideraban próximas ruinas..... Nuestros co-visitadores se portan mui bien; su buena voluntad no deja sentir el trabajo; su piedad causa edificacion, i su excelente humor hace soportables, i diré mas, saca hasta ventajas de las penalidades de estas peregrinaciones» (1).

En Vichuquen fueron recibidos los visitadores con grandes manifestaciones de regocijo i de respeto, como lo atestigua el siguiente trozo de una carta escrita por el presbítero don Manuel Antonio Valdivieso desde esta parroquia. «Hemos sido, dice, perfectamente recibidos por el cura Fuenzalida. Como tres leguas ántes de llegar a la parroquia nos salieron al encuentro el subdelegado i los principales del pueblo. A nuestra llegada encon-

(1) Carta escrita desde Navidad al señor Salas.

tramos en la plazuela de la iglesia una comitiva de indios de Alicantén, bailando segun costumbre de ellos i tocando diferentes instrumentos. El cura esperaba al señor Arzobispo a la puerta de la iglesia i lo introdujo a ella bajo pálio, única parte donde se le ha recibido como debiera ser. Todos estamos contentos i buenos, apesar de que se trabaja bastante, como puede conjeturarse por el número de confirmados, pues ya contamos *veinticuatro mil* en las seis parroquias visitadas en poco mas de un mes».

En Curepto fueron tambien recibidos con un esplendor verdaderamente réjio por el venerable cura don Domingo Gonzalez. Este, con un gran número de personas, aguardaba a los visitadores en la márjen del rio que sirve de límitea la parroquia, distante como dos leguas del pueblo. Durante todo el trayecto veíanse grupos numerosos de jente que se agregaban a la comitiva i manifestaban su alegría con aclamaciones al Prelado. De trecho en trecho levantábanse arcos triunfales vestidos de verduras i flores silvestres. La llegada al pueblo fué una ovacion entusiasta: de cada habitacion, aun de las mas miserables, se arrojaban lluvias de flores sobre el carruaje que conducía al señor Valdivieso (1).

Despues de tres meses i medio empleados en recorrer las quince parroquias ántes enumeradas, la comitiva de visita llegó de regreso a Santiago el 17 de Marzo de 1854. El clero i pueblo de Santiago recibieron al Prelado con grandes demostraciones de regocijo, tanto mas justas cuanto mayor había sido la zaña con que sus gratuitos enemigos lo habían atacado en su ausencia.

«Su entrada a Santiago, dice *La Revista Católica*, ha sido verdaderamente espléndida. Una comision del Cabildo Eclesiástico, una buena parte del clero i de seculares distinguidos acompañaban a S. S. I. i R.; miéntras que las calles por donde pasaba ostentaban en las casas particulares el signo del júbilo, el estandarte de la patria. Seguían su marcha bandas de música militar i las flores caían en abundancia sobre el señor Arzobispo. El digno Prelado de nuestra Iglesia recibía con complacencia el sincero homenaje del amor de sus diocesanos. A la entrada a la Catedral le aguardaba otra banda de música; el Cabildo Eclesiástico i el Seminario Conciliar recibieron allí a su Pastor i en seguida se

(1) Es mui digna de notarse la circunstancia de que en el espacio de un siglo no había habido mas que dos Curas en esta parroquia, ambos verdaderamente apostólicos, i el primero de los cuales murió en olor de santidad.

cantó un solemne *Te Deum*. Terminado este acto fué conducido a su casa con gran acompañamiento de eclesiásticos i seculares.

«Era un espectáculo conmovedor, continúa el mismo periódico, el que ofrecía un pueblo católico que con vivas i aclamaciones expresaba el cordial alborozo de que se sentía animado con la presencia de su Pastor espiritual. El pueblo de Santiago ha dado un elocuente i público testimonio del amor que le profesa; i los que han pretendido despretijiarlo han tenido ocasion de notar que la empresa no es tan sencilla, porque ocupa un lugar mui distinguido en el corazon de sus diocesanos».

La segunda excursion por las parroquias del sur comenzó a principios de Diciembre de 1854 i terminó en mayo de 1855. Durante estos cinco meses visitó el señor Valdivieso las parroquias de Guacargüe, San Francisco de Pencagüe (hoi San Juan E. de Taguatagua), Nancagua, San Antonio de Colchagua, San José de Toro, Santa Cruz de Colchagua, Pichidegua, Peumo, Coltauco, Doñigüe, Codegua, San José de Maipo i San Bernardo. Esta visita fué ménos penosa que la de las parroquias de la costa, porque en esta parte central del territorio hai medios mas fáciles i cómodos de locomocion.

La tercera visita comenzó a mediados de Diciembre de 1855 i terminó a principios de Mayo de 1856. En esta excursion lo acompañaron los presbíteros don Manuel Antonio Valdivieso, don Estanislao Olea, don Miguel Tagle, don Juan Bautista Larrueca, Notario de Visita, el Reverendo Padre Juan Gaudásegui de la Compañía de Jesus, i los padres de la Recoleccion dominicana frai Manuel Palacios i frai Antonio Macho. Fueron visitadas las parroquias de Maipo, Rancagua, Olivar, Rengo, Malloa, San Fernando, Tutuquen, Rauco, Curicó, Molina, Pelarco, Pencahue i Talca, con lo cual quedó terminada la visita de la parte meridional del Arzobispado.

Desde la parroquia del Olivar, pueblo natal del presbítero don José Hipólito Salas, el señor Valdivieso le dirijió a Concepcion, de cuya Diócesis habia tomado aquel posesion en calidad de Obispo electo, una carta en la que se revela toda la ternura del afecto que profesaba a su primer secretario i leal amigo. «He recibido *en campaña*, le decía, su mui apreciable del 6 del corriente, i tengo la satisfaccion de contestarla desde estos lugares, visitados por sus antiguos Lares i testigos de los goces puros de su infancia, única época de tranquilidad i contento en el curso de esta vida que nos es forzoso atravesar. Quizás yo me paseo por el mismo campo que

Ud. holló muchas veces con su planta infantil tras la dorada mariposa o el esmaltado picaflor. Las frondosas arboledas cuya vista me recrea le vieron talvez escalar sus copas para saborear sus primeras frutas o arrebatar a las avecillas algun nido con su cria. Las tapias carcomidas de algunos callejones paréceme que conservarán las hendiduras donde estaban ocultos los panales que Ud. disputaba a las abejas laboriosas en denodada lucha. Pero, pasaron esos tiempos para no volver jamas, i la única dicha que podemos esperar en este valle de miserias i angustias es que los males que necesariamente se experimentan de uno u otro modo nos vengan por la causa de Dios. El título de dominio al reino de los cielos es la persecucion por causa de la justicia: *Beati qui persecutionem patiuntur propter justitiam, quoniam ipsorum est regnum cœlorum.* Esta es la verdadera fuente de consuelos que Ud. puede i debe buscar. La presencia de los hombres podrá atenuar nuestros sufrimientos; pero no pocas veces los que vinieron a consolarnos llegan a aumentar por otro lado nuestros padecimientos. Confiemos en Dios. El nos hará triunfar de los obstáculos; i entre tanto, déle Ud. muchas gracias porque lo anima en una fé viva i le da resolucion para hacer sonar la campana mas elevada del campanario i advertir con su ronco estrépito que vivan con cuidado los que tengan tejado de vidrio.....»

Este trozo de carta escrito en medio de las tareas abrumadoras de la visita, demuestra, a la vez que el afecto que profesaba al señor Salas, el grato esparcimiento que solía dar a su imajinacion i a su corazon en el seno de la amistad. No era el señor Valdivieso, como se le ha creído, un hombre negado a los tiernos afectos del alma. La fisonomía interior de los hombres se revela en la correspondencia epistolar; i en la del señor Valdivieso se vé un corazon tan sensible a las ternuras de la amistad i a los afectos de la sangre, como ríjido pudiera parecer al que lo juzgase solo en el cumplimiento de los grandes deberes de su ministerio pastoral.

El último curato visitado en su excursion apostólica fué el de Talca. Hablando de esta feligresía, decía desde Pelarco al mismo señor Salas, en carta datada en febrero de 1856: «Me acerco a Talca, i segun las noticias adquiridas, no serán los consuelos de encontrarme en una poblacion que consideraba de las mas piadosas del Arzobispado los que allí me aguardan. El espíritu del siglo parece que ha cundido algo mas de lo que yo creía. Para disputarle el campo he creído que mis trabajos debían dirijirse a mis venerables cooperadores, i he comenzado por hacer que se re-

cojan todos los clérigos a ejercicios. Desgraciadamente, hai allí una oposicion abierta contra el Intendente, i todo lo que pudiera esperarse de la cooperacion de este majistrado, tan buen católico, será contrariado por el hecho de venir de él. Ya el apodo con que mas lo zahieren los periódicos es el de *beato* i amigo de frailes i clérigos. En fin haremos lo que se pueda i dejaremos el éxito al cuidado de la Divina Providencia.....» En esta ciudad tuvo noticia el señor Valdivieso de la ruidosa cuestion promovida por algunos capitulares con motivo de la expulsion de un sacristan menor de la Iglesia Metropolitana. Esta noticia, que lo sorprendió en medio de las rudas tareas de la visita i cuya magnitud comprendió desde el primer momento, fué a acrecentar los pesares que agoviaban ya su corazon.

Terminada la visita de las parroquias situadas en la parte meridional de la Arquidiócesis, se dispuso a emprender la de las parroquias setentrionales, comenzando por las del Salvador i de los Santos Apóstoles de Valparaiso, que verificó en el mes de Febrero de 1857. El 25 de Setiembre del mismo año dió comienzo a la visita de todos los curatos situados entre Santiago i Valparaiso. Lo acompañaron en esta cuarta i última excursion los presbíteros don Estanislao Olea, don Miguel Tagle i don Salvador Aulet, Notario de Visita, i los reverendos Padres de la Recoleccion Dominicana frai Manuel Arellano, frai Pedro Vasquez i frai Francisco Aguirre. Fueron visitados los curatos de Purutun, Puchuncaví, Ligua, Injenio, Quillimarí, Santo Tomas de Choapa, Pupio (vice-parroquia de Choapa), Petorca, Putaendo (vice-parroquia de Catemu), San Felipe (vice-parroquia de Jahuel), Santa Rosa de los Andes, Quillota, Limache, Lampa (vice-parroquia de Calen i Tiltil), i Colina.

Excusado nos parece advertir que el señor Valdivieso era recibido en todas partes con las demostraciones de piedad i de entusiasmo que despierta en los fieles la presencia del Pastor de sus almas. Pero entre las parroquias setentrionales de la Arquidiócesis se distinguió en estas manifestaciones la de Santa Rosa de los Andes, rejida entónces por el presbítero don Manuel Parreño. «En la tarde del 29 de noviembre, dice *La Revista Católica*, partió el Ilustrísimo señor Arzobispo de San Felipe con direccion a los Andes, donde un inmenso concurso de jente lo aguardaba con las señales del mas vivo entusiasmo. En su tránsito el Ilustrísimo Prelado recibió de la numerosa feligresía de Santa Rosa las mas expresivas manifestaciones de amor i respeto hácia su persona i

carácter, que no dudamos habrán contribuido a endulzar en cierto modo los trabajos i sufrimientos de todo jénero que ha tenido que soportar en el curso de su fatigosa expedicion. Las numerosas flores que se esparcían a su paso i la série de arcos que adornaban el camino, i que terminaban con el que le consagró el pueblo de Santa Rosa en la mitad de la Alameda principal, eran indicios del regocijo en que abundaban aquellos fieles por la llegada de su Pastor.

«Es digna de todo elojio la conducta que en esta ocasion observaron el señor Gobernador, la Ilustre Municipalidad, el Párroco i las personas mas distinguidas de Santa Rosa de los Andes. Una legua ántes de la poblacion, el ilustre cuerpo municipal aguardaba al Prelado en casa del señor don Felipe Avaria. Ahí se detuvo toda la comitiva algunos momentos, durante los cuales el señor Avaria prodigó al señor Arzobispo i a los que lo acompañaban obsequiosas manifestaciones. Desde este punto ocupó el señor Arzobispo un coche adornado de vistosas flores, que al efecto se le tenia preparado; i, escoltado por la caballería de los Andes, llegó en él hasta el arco erijido en la Alameda del pueblo, donde el Cura lo aguardaba vestido de pluvial, i fué desde allí conducido bajo palio hasta la iglesia, en la cual hizo inmediatamente la visita de los vasos sagrados i pila bautismal.

«Desde este dia permaneció el Ilustrísimo señor Arzobispo en Santa Rosa hasta el Domingo 6 de Diciembre, en que colocó solemnemente la primera piedra de la iglesia parroquial. A las seis i media de la mañana de ese dia los cuatro padrinos se dirijieron a la habitacion de S. S. I. para conducirlo, vestido de capa magna, en carruaje a la plaza principal donde el Cura lo aguardaba. Los padrinos i madrinas condujeron la piedra con el acta que debía colocarse en ella. Un escuadron de lanceros hacía los honores. El altar estaba colocado en una plataforma que había cerca de los cimientos. Despues de la ceremonia de la colocacion de la piedra, el señor Arzobispo celebró en el mismo sitio el santo sacrificio, durante el cual se tocó música militar. Asistió a este acto un inmenso jentío, i la tropa de infantería guardaba el recinto de los cimientos» (1).

El 1.º de Enero de 1858, el señor Valdivieso estuvo de vuelta en Santiago despues de esta última excursion. En catorce meses había recorrido toda la vasta extension de la Arquidiócesis i lleva-

(1) *Revista Católica*, t. VIII, núm. 526.

do a todas partes el remedio de las necesidades espirituales de sus diocesanos. Incalculables fueron los bienes recojidos en esta prolongada visita. La presencia del Prelado en todas i cada una de las parroquias, i en especial en aquellas que por la distancia i escasez de sacerdotes, carecía de todo jénero de recursos relijiosos, operó una reaccion favorable en las costumbres, en el cumplimiento de los deberes cristianos i en la instruccion relijiosa del pueblo. Las misiones que el señor Valdivieso hacía dar en cada parroquia para preparar a los fieles a recibir el sacramento de la confirmacion, ejercían una influencia rejeneradora. Un gran número de personas que nunca o en mucho tiempo no se habían confesado, se les veía cambiar de vida i curar sus vicios inveterados; muchos esposos olvidados de sus deberes domésticos, devolvían la paz i la dicha a sus hogares; muchos que vivian de una manera incorrecta, lejitimaban sus uniones o abandonaban relaciones ilícitas; muchos ignorantes adquirian la instruccion conveniente en órden a las grandes verdades de la relijion. El servicio parroquial recibía en todas partes impulso vigoroso, se correjian los abusos i se remediaban las necesidades del culto, en cuanto era dable; se ponía órden i arreglo en los archivos i libros parroquiales, i se estimulaba el celo de los párrocos con el consejo, la correccion i el ejemplo.

Muchas veces en su tránsito por las parroquias del campo sintió el señor Valdivieso el alma oprimida de angustia en vista de tanta miseria, sin que la escasez de sus recursos le permitiera remediarlas del todo. En algunas se vió precisado a incinerar los paramentos con que se hacía el servicio del culto i reemplazarlos por otros, porque el estado en que se hallaban no permitía, sin irreverencia, usarlos en el culto divino. Otras carecían hasta de lo mas indispensable para este objeto, i era preciso proveerlas; en otras partes acudian al Prelado, como a Padre comun, multitud de menesterosos a pedirle algun recurso para alivio de su pobreza, i no era posible negarse. Desgraciadamente, la falta de recursos impedia al señor Valdivieso hacer todo el bien que su compasivo corazon hubiera deseado; limitándose en muchos casos a deplorarlos en silencio.

Los tres mil pesos con que el Gobierno tuvo a bien contribuir para los gastos de la visita diocesana se consumieron en la primera excursion; todos los demas, los hizo el señor Valdivieso a su costa (1). No podian ser, por lo tanto, desahogados los recursos de que

(1) *La Revista Catóica*, afirma que cada una de las cuatro salidas que hizo el señor Valdivieso costó de dos a tres mil pesos. (t. VIII núm. 519).

disponía, pues no contaba sino con su escasa renta. Por la misma causa no pudo llevar consigo el número competente de sacerdotes que lo auxiliasen en las fatigosas tareas de la visita; lo que fué parte para que los pocos abnegados sacerdotes que lo acompañaron soportaran un trabajo abrumador. Durante la visita confirmó el señor Valdivieso a *doscientas ochenta i cinco mil, novecientas treinta i ocho personas*, de las cuales las tres cuartas partes eran adultas que necesitaron confesarse préviamente. Esto quiere decir que en cada una de las cuatro salidas que verificó, los cinco o seis sacerdotes que le acompañaban confesaron, en el espacio de tres meses que duró cada excursion, de cuarenta a cincuenta mil personas. No es dificil comprender que para dar cima a esta tarea, que habría requierido, para no ser exesiva, doble número de compañeros—necesitaban los confesores emplear en el confesionario todas las horas del dia i algunas de la noche, viéndose no pocas veces en la necesidad de negarse hasta la satisfaccion de celebrar el santo sacrificio de la misa. El señor Valdivieso los alentaba i edificaba con su ejemplo, pues se le veía trabajar sin interrupcion, a veces hasta una i dos horas despues de la media noche, en todo lo concerniente a la visita, i en especial en administrar el sacramento de la confirmacion.

No es dable tampoco decir las molestias i privaciones que tuvo que soportar durante esta larga expedicion apostólica. Baste considerar que, por razones de economía o de carencia de otros medios, hizo casi toda la visita a caballo, precisamente en la estacion en que se hacen sentir con mas fuerza los calores del estío, debiéndose, ademas, tener presente que eran exesivas las distancias que mediaban entónces entre una i otra Parroquia. Infatigable para el trabajo, puede decirse con toda exactitud que en los catorce meses que duró la visita no descansó mas que el tiempo indispensable para restaurar las fuerzas en horas escasas consagradas al sueño. Los que tuvieron la fortuna de acompañarlo en esas excursiones apostólicas recuerdan todavía con inefable complacencia esos dias, si penosos por el trabajo i las penalidades materiales, mui gratos por la amable compañía del señor Valdivieso, quien, con su carácter jovial, benévolo, inmutable, sabía tornar en deleitosos pasatiempos las mas rudas faenas. Ellos cuentan que en medio de las penalidades, de las largas jornadas, de las privaciones de todo jénero, rebosaba de alegría; que nunca salió de sus labios una queja, ni demostró cansancio o disgusto, ni se amenguó la enerjía de su espíritu; i que jamás aceptó comodidad

alguna que lo colocase en situacion mas favorable que a sus compañeros de trabajo.

Su paso por las Parroquias fué señalado por obras que conservarán largo tiempo la memoria de su tránsito i el recuerdo de sus talentos i virtudes. Mediante esta visita, el señor Valdivieso adquirió tal conocimiento del extenso territorio de su Diócesis que parecía haber residido por mucho tiempo en cada una de las Parroquias. En virtud de este conocimiento personal de los lugares, a medida que las circunstancias se lo permitian, iba desmembrando i reduciendo la extension de las Parroquias i allanando las dificultades del servicio parroquial, que fué el objeto preferente de sus desvelos. No contento con esto, i en la imposibilidad de repetir con frecuencia la visita diocesana, enviaba anualmente visitadores parroquiales de su entera confianza, que le informaban con minuciosidad acerca del estado i necesidades de cada una de las Parroquias. I toda vez que por cualquier motivo venia a Santiago alguno de sus párrocos, acostumbraba interrogarlo prolijamente en órden a la situacion de sus curatos i alentarlos para que no desmayasen en presencia de los padecimientos. De esta manera su accion se hacía sentir en todas partes.

CAPÍTULO XXI.

PROVISIÓNES DE OBISPADOS.

Eleccion del señor presbítero don José Hipólito Salas para el Obispado de Concepcion.—Sus resistencias para aceptar el cargo.—Parte que tomó el señor Valdivieso para vencer estas resistencias.—Una hermosa carta escrita con este motivo.—Aceptacion del señor Salas.—Correspondencia epistolar de estos dos grandes prelados.—Renuncia del señor Salas.—Decision de la Santa Sede.—Solemne consagracion del señor Salas.—Provision del Obispado de Ancud.—Traslacion a Chile de los restos mortales del Ilustrísimo señor Rodriguez Zorrilla.

En la época que venimos historiando verificáronse algunos hechos de grande trascendencia para el porvenir de la Iglesia chilena en los cuales cupo una parte considerable al señor Valdivieso: nos referimos, en primer lugar, a la acertadísima eleccion del presbítero don José Hipólito Salas para la Silla Episcopal de Concepcion, vacante por el fallecimiento del Ilustrisimo señor don Diego Antonio Elizondo, acaecido en Valparaiso el 5 de Octubre de 1852.

La designacion del señor Salas hecha por el gobierno de don Manuel Montt, siendo Ministro del Culto don Silvestre Ochagavía, fué universalmente aplaudida. Solo el favorecido con ella la recibió con profunda i, casi podríamos decir, con invencible repugnancia. Con esa modestia que realza el verdadero mérito, como las sombras realzan las figuras de un cuadro, se creía inhábil para desempeñar las funciones episcopales i destituido de las cualidades que requiere la dignidad de príncipe de la Iglesia. No obstante esta repugnancia se creyó en el deber de deferir al juício de personas respetables que le instaban para que aceptase el cargo pas-

toral por exijirlo así el bien de la relijion. Entre esas personas ocupaba el primer puesto el señor Valdivieso, cuya opinion tenía para el señor Salas el doble ascendiente del respeto de un maestro i del cariño de un amigo de veinte años. A pesar de que con la promocion del señor Salas se privaba de la compañía del mas íntimo de sus amigos i de las luces de uno de sus mas esclarecidos cooperadores, el señor Valdivieso hizo cuanto estuvo de su parte para vencer las resistencias i aquietar los temores que la modestia i extrema delicadeza de conciencia sujerían al benemérito sacerdote. De los esfuerzos hechos en este sentido por el señor Valdivieso tenemos una prueba en la hermosa carta que trascribimos a continuacion.

«Mi querido amigo: ayer lo dejé tan abatido que no he podido olvidarlo. Si Ud. pudiese serenarse un poco, quedaría convencido de que el motivo de sus temores es infundado. ¿Por qué aceptaría Ud. la carga pastoral? ¿Por su ventaja? No ignora que es para Ud. una posicion de tormentos; i la repugnancia invencible con que Ud. lucha lo atestiguan mui bien. ¿Qué irá, pues, a buscar? No mas que la gloria de Dios. Mas Ud. insiste en que no es apropósito para procurarla en el episcopado. Pero puede hacer lo que esté en su mano para que Dios sea glorificado, i esto basta; porque Dios no exije de nosotros que dominemos las circunstancias, sino que le pidamos su gracia i que trabajemos con desinteres i celo. ¿Son mui graves los males de aquella diócesis? Cuanto menos apetecible sea su gobierno, tanto mayor será el sacrificio i tanto mayor el mérito. ¿Se dejarán los males sin remedio? Nó, por cierto. ¿Habrá muchos hombres temerosos de Dios que quieran aceptar el bocado? Júzguelo por Ud. mismo. ¿Qué haría Ud. si viese a su buena madre en peligro de zozobrar en una embarcacion? ¿Se contentaría con lamentar su desgracia fundado en que no sabía dirijir embarcaciones? ¿Si no tomase el timon, no se echaría a nado para tentar sacarla del riesgo? ¿Esperaría que viniese otro i le arrebatase este acto jeneroso de sacrificio? Nó, por cierto: yo conozco su corazon. Si miéntras llegaba otro, los esfuerzos de Ud. no lograsen mas que debilitar sus fuerzas i angustiarlo ¿dejaría por eso de estimar aquel sacrificio su desamparada madre? ¿Vendría a echarle en cara que no era diestro piloto? Pues bien, su querida madre la Iglesia marcha sin guía en Concepcion en momentos en que el mar ha llegado a ser borrascoso. En esta triste situacion no ofrece halagos i solo debe esperar que le tiendan la mano las almas jenerosas que, olvidándolo todo, solo tengan en

vista el peligro en que se halla i se lancen a los riesgos para hacer esfuerzos por salvarla. Cuando Ud. oye sus clamores no debe ponerse a discernir si hai otro buen piloto que quiera aceptar la pesada carga. ¿I teme que el divino Esposo de la náufraga Iglesia sea ménos reconocido al sacrificio que Ud haga por precaver el naufrajio? ¿Se figura que el Dios de bondad podria echarle en cara su falta de pericia, despues que Ud. prodigaba su vida por libertar de los peligros la cara prenda del Señor?

«Faltan los hombres, no hai medios con que hacer el bien, dice Ud.—El mas pintado de los Obispos posibles para Concepcion no tendria ni mas hombres ni mas medios que Ud.; i si es forzoso que haya Obispo, Ud. se encuentra con los recursos que podria tener el que mas. Hasta ahora las cosas solo se han visto de léjos, i pudiera ser que la escasez no fuese tan grande como se pinta. ¿Sabemos si unos ejercicios i oportunas misiones no formarian virtuosos párrocos de muchos que no lo son, talvez porque no han tenido medios de volver al buen sendero? ¿En vano nos mandaría Nuestro Señor Jesucristo que le roguemos que envíe operarios cuando su corto número no corresponda a la extension de la viña? ¿I la promesa hecha de otorgar la peticion que se le haga del buen espíritu? ¿Acaso no puede Dios levantar hijos de Abraham hasta de entre las piedras? Yo creo que esa íntima conviccion de Ud. de no poder hacer cosa alguna de provecho debe obligarlo a esperarlo todo exclusivamente de Dios, que es el único que da incremento a la planta que nosotros nos afanamos en regar. Así, pues, la obra es tambien exclusivameute de Dios; i Ud. no debe cuidarse mucho de lo que acontecerá. No es ayuda solamente, sino portador de carga con el que cuenta.

«Ademas, dice Ud., que dista mucho de la perfeccion que, segun las Santas Escrituras, requiere el episcopado. Si hubiere alguno que asegurara que se cree con toda la virtud bastante para ser Obispo ¿lo elejiría Ud. si estuviese encargado de la eleccion?—No es prueba decisiva el juicio propio. ¿Cuántos santos Obispos no comenzaron por ser malos cristianos? San Agustin i San Cipriano, estos dos astros de la Iglesia, tuvieron pésimos antecedentes; i sin embargo, Dios reveló su eleccion, como la de San Pablo i San Mateo, que tampoco eran dignos de recomendacion ántes de su llamamiento. Aquellos se contentaron para creer que era voluntad de Dios su episcopado con el juicio de los hombres prudentemente examinado; i Ud. no puede dudar de que cuenta con este signo del querer de Dios. A la verdad, que no podrian todos com-

binarse en un mismo pensamiento en materia de suyo tan fácil de preocupar los ánimos i de hacer que prevalezcan en ellos influencias diversas, sin una disposicion especial de la Divina Providencia; al ménos yo vislumbro en esto algunos indicios de ella. ¿Cree Ud. que por iguales procedimientos resuelven este problema los mandones, los políticos, los pelucones piadosos pero aristocráticos i nosotros los de la comparsa? Pero me dice Ud.: es que cada cual se equivoca por distinto capítulo. Bien: i esta equivocacion tan comun i tan contraria a los intereses de los equivocados, ¿es poco significativa? Aquí, donde por la distancia ni el Papa puede conocer a las personas, ni tener tiempo para imponer mandatos como a San Ligorio, ¿no habrá razon para que se estime aquella connivencia como signo de la voluntad de Dios?

«Pero demos que no lo fuese en realidad, i que Ud. fundado en nuestras razones lo creyese así i se resolviese contra sus inclinaciones, sus intereses, contra sus esperanzas a beber el cáliz amargo, ¿rechazaría Dios el sacrificio del entendimiento, de la voluntad i del corazon a un mismo tiempo, solo porque había raciocinado con mala lójica? ¿El que ha declarado que la mayor prueba de amor a El es la aceptacion del cuidado pastoral del rebaño, podría hacer cuestion de premio o castigo la buena o mala forma de un silojismo? ¡Ah amigo! tema por otra cosa condenarse, pero no por aceptar Obispado como el que las circunstancias le ofrecen. No hai dos infiernos, i si no fuese por la esperanza del premio, lo seria la violencia que Ud. experimenta al prestar su asentimiento.

«No he querido tocar el argumento que Ud. funda en el desamparo de amigos, porque no afecta tan directamente a la vida eterna i porque esto me hiere de frente. Ud. me conoce; sabe mui bien la necesidad que tengo de un amigo a quien confiar mis cosas, i que mis malditos recelos no me permiten ya a los cuarenta i ocho años buscar reemplazos..... Si no tuviese yo un corazon tan mudo en presencia de mi razon ¡qué distinto sería el lenguaje de su pobre i sincero amigo!».

El señor Salas no podía resistir a estos razonamientos, los únicos capaces de quebrantar las resistencias de un corazon sacerdotal: la necesidad de cumplir la voluntad divina a costa de cualquier sacrificio. Esta carta, que puede ponerse al lado de las que el gran San Jerónimo escribía desde el desierto a su amigo Eliodoro para persuadirlo a que lo siguiese a la soledad, es de tal manera persuasiva para un hombre consagrado al servicio de Dios i de la Iglesia que no sabemos cómo habria podido el señor Salas

negarse a aceptar el partido que le señalaban tan poderosas consideraciones. La heroica resolucion de aceptar el sacrificio, despues de largas vacilaciones, fué un triunfo cuya gloria pertenece principalmente al señor Valdivieso, porque nadie podia disponer de una influencia mas decisiva en el ánimo del ilustre sacerdote. Si el señor Valdivieso hubiese prestado oido a su corazon i a sus conveniencias personales, talvez la Iglesia no habría usufructuado en mayor escala de los talentos, virtudes i servicios del señor Salas. Pero el señor Valdivieso se olvidaba de sí mismo cuando estaba de por medio el bien de la Iglesia. Conocía lo bastante a su antiguo amigo i primer secretario, para que se le ocultasen los muchos i valiosos bienes que podia hacer a la Iglesia en el cargo pastoral.

El señor Salas se separó del señor Valdivieso para hacerse cargo de la diócesis de Concepcion como Obispo electo, segun la antigua disciplina de nuestras iglesias, poco despues de terminada la primera excursion de la visita diocesana. Una larga distancia se interpuso desde entónces entre ambos; pero aquellas dos grandes almas, modeladas en una misma frágua, aquellos dos corazones ligados por una amistad que solo se apagó a orillas del sepulcro, continuaron comunicándose sus pensamientos, sus temores i sus pesares por medio de una correspondencia epistolar con la que podrían formarse dos interesantes volúmenes. (1) El señor Salas no tomaba resolucion en asunto grave o delicado, a lo ménos en los primeros años de su gobierno, sin oir la opinion del señor Valdivieso; no había dolores o alegrías que no depositase en el seno de su ilustre amigo. Hai en esa correspondencia, que hemos tenido la fortuna de hojear con creciente interes, dilucidadas materias canónicas difíciles con el brillo i acopio de doctrina propios de esos grandes talentos; hai tambien allí cosas en que se revelan como a traves de diáfano cristal los sentimientos siempre levantados de esos dos grandes corazones. Al recorrer esos pliegos en que han vaciado sus pensamientos íntimos esas dos colosales figuras del episcopado americano, uno se persuade de que si hubiesen tenido los medios de poner por obra sus deseos i proyectos, la Iglesia chilena no tendría nada que envidiar a las mas sabiamente rejidas del orbe católico.

Hemos dicho que, separados por la distancia para servir a la

(1) El señor Salas, que conservó con admirable esmero toda la correspondencia del señor Valdivieso, ha dejado en manos de sus herederos 470 cartas.

Iglesia, como lo hicieron en otro tiempo San Gregorio Nacianceno i San Basilio, continuaron comunicándose sus penas i enviándose mútuamente palabras de aliento i de consuelo. En efecto, nadie ignora que el gobierno de la diócesis de Concepcion fué para el señor Salas, a lo ménos en su principio, un lecho de espinas, no obstante las manifestaciones de aprecio que recibió a su llegada. El señor Valdivieso, sabedor de esas penas, le decía en carta de 24 de Febrero de 1855: «Extraño habría sido que a los pasados *hosannas* no sucedieran algunas ráfagas de *crucifigatur*. Yo para mí he tenido que el desden i desaprobacion de los hombres magnates me alejaban un peligro en que mí pueril vanidad podia estrellarse. Es verdad que Ud. no es tan imperfecto como yo; pero esos desdenes i desaprobaciones acrisolarán mas el mérito de sus sacrificios.. ... Para los desconsuelos que le causan sus cooperadores, no hai mas consuelo que sufrir por Dios, miéntras con su gracia se forma una nueva jeneracion que pueda ir reemplazándolos..... Para que se aplaquen sus *intus timores* le recomiendo que lea mui despacio lo que el Padre Alonso Rodriguez escribe sobre que no hemos de contristarnos por el poco fruto de nuestros trabajos. Para mí ha sido este un buen remedio».

Para aquietar los temores del señor Salas en órden a la aceptacion del Obispado, le decía en carta de 25 de Enero de 1853: «Para que vaya tranquilizándose algo mas sobre el conocimiento de la voluntad de Dios, allá va una noticia venida por el último vapor. Don Luis Chiaisi me ha comunicado que le dicen de Roma que el Papa pensaba nombrar a Ud. Obispo *in partibus*. Con que si esto es cierto, *innocens ego sum* por haberle instado a que acepte ese Obispado».

En el corto tiempo que tuvo a su cargo la administracion de la diócesis de Concepcion en el carácter de Obispo electo, hizo el señor Salas grandes bienes i se conquistó las simpatías del clero i del pueblo. Sin embargo, su delicada salud, gravemente quebrantada a causa de la insalubridad del clima i del peso abrumador de las tareas de su ministerio, lo obligó a elevar su renuncia. (1) El Gobierno se negó tenazmente a aceptarla, i los amigos del señor

(1) En la memoria del Ministerio del Culto del año 1853 se lee lo siguiente: «El presbítero don José Hipólito Salas ha sido electo para suceder en la silla episcopal de Concepcion al doctor don Diego Antonio Elizondo, que falleció en Valparaiso el 5 de Octubre del año próximo pasado. El nuevo prelado se trasladó a su diócesis a principios de este año, i se entregaba con celo a las tareas de su cargo, cuando el estado de su saud, agravado a influencia de aquel temperamento, lo ha obligado a separarse de Concepcion para volver a la capital».

Salas volvieron nuevamente a interponer sus influencias para hacerlo desistir de este pensamiento (1). El señor Salas insistía en que el cargo pastoral era superior a sus fuerzas físicas i morales, i sus amigos, encabezados por el señor Valdivieso, insistian en que el bien de la Iglesia reclamaba de él este penoso sacrificio. En la dura alternativa de echar sobre sus hombros una carga que creía insoportable, o desoír la opinion concienzuda de varios sacerdotes doctos i prudentes, tomó el partido de consultar al Padre comun de los fieles i someterse con filial sumision a su dictámen. La respuesta del Padre Santo fué la que se esperaba. Conocía lo bastante las prendas personales del señor Salas i sabía que era el mas adecuado para levantar de su postracion a la diócesis de Concepcion. En una carta que respira amor paternal le ordena que acepte el cargo i lo alienta a soportar el sacrificio por el bien de la relijion. El señor Salas pronunció entónces con resignacion heróica el *fiat voluntas tua* i se resolvió a hacer en aras de la Iglesia el holocausto de su voluntad i de su vida.

El señor Valdivieso, que había instruido por encargo del Gobierno el expediente canónico que fué enviado a Roma juntamente con las preces, tuvo tambien el consuelo de derramar el óleo de la consagracion episcopal en la cabeza del que fué desde entónces, ademas de su amigo mui amado, su venerable hermano, como lo llamó desde entónces en sus cartas. Este acto, uno de los mas solemnes que ha presenciado la capital, se verificó el 29 de octubre de 1854 en la antigua iglesia de la Compañía.

En la víspera de ese dia, dice *La Revista Católica*, el señor Salas se diríjió a la casa del señor Arzobispo, acompañado de los jóvenes de la sociedad de San Vicente Paul i de un gran número de eclesiásticos i de amigos. Reunidos los concurrentes en la capilla arzobispal, tuvo lugar la ceremonia de la investidura de los hábitos episcopales, despues de haberse dado lectura por el pro-secretario, presbítero don José Ramon Astorga, a un rescripto pontificio i a un auto del señor Arzobispo referentes al mismo objeto. «El venerable Metropolitano, lleno de júbilo i satisfaccion por el digno sufragáneo que iba a tener en la persona de su anti-

(1) Hé aquí el decreto por el cual el Gobierno, despues de reiteradas instancia para que no dimitiese su cargo, desechó definitivamente la renuncia:

«Santiago, Abril 4 de 1855.—En atencion a los importantes servicios que, por su celo i reconocidas virtudes, puede prestar a la Iglesia de Concepcion el Obispo electo de aquella diócesis, doctor don José Hipólito Salas, no há lugar alassr nuncia que hace de su cargo, i elévense sin pérdida de tiempo a Su Santida dale preces acordadas.—Comuníquese.—MONTT.—*S. Ochagavía.*

guo amigo i confidente, cuyo mérito nadie mejor que él conocía, se expresó en términos que revelaban su benévola complacencia».

«Al dia siguiente un numeroso i excojido concurso ocupaba desde temprano las naves de la Compañía. El templo estaba ricamente adornado; pero lo que mas llamaba la atencion eran dos arcos erijidos fuera de la Iglesia en honor del nuevo Obispo: uno de ellos estaba en la calle de la Bandera cerca de la casa de los Tribunales, i en él se leía esta inscripcion: *Los humildes hijos de San Vicente de Paul a su benemérito presidente, señor Dr. don José Hipólito Salas, dignísimo Obispo de la Concepcion*; el otro, colocado al pié de las gradas del templo, tenía, entre otras, esta inscripcion: *Manifestacion de gratitud de la Iglesia de la Compañía al Ilmo. señor Dr. don José Hipólito Salas.*

«Como a las diez de la mañana del dia indicado se dió principio a la funcion en presencia de un jentío inmenso que se agolpaba a ver las imponentes i conmovedoras ceremonias de la consagracion episcopal. Ocupaba el lado derecho del presbiterio el Arzobispo consagrante, asistido del venerable Dean i varios miembros del Cabildo eclesiástico, entre los cuales se hallaba tambien el doctor don Pedro J. Tordoya, canónigo majistral de la Iglesia de Lima. Al frente estaba el consagrando en medio de dos Obispos asistentes, que lo eran el Ilmo. señor don Justo Donoso, Obispo de la Serena, i el Ilmo. señor don Antonio Maglorio Doumer, Obispo titular de Juliópolis. Seguían a continuacion el señor Provisor i Vicario Jeneral don José Miguel Arístegui, el Rector del Seminario don Joaquin Larrain Gandarillas i el señor don Ignacio Morán, que hacían de padrinos. Leida por el Secretario Arzobispal la Bula de institucion i hechas por el consagrando las prostestaciones de obediencia i sumision a la Iglesia i a su Jefe, conforme a lo prevenido en el ceremonial romano, empezó a desarrollarse el cuadro magnífico de augustas i sublimes ceremonias que sería inútil buscar fuera de la Iglesia católica. Los que han asistido a la funcion de que hablamos no habrán podido olvidar esa sublime invocacion del *Veni Creator*, cantado por todo el clero que se hallaba presente al tiempo que se verificaba la sagrada uncion del nuevo pontífice, ni la bendicion solemne que dió al pueblo despues de consagrado recorriendo las naves de la iglesia.

«El Padre Francisco Coldeforns, jesuita, predicó despues del Evanjelio un sermon en honor del Arcánjel San Rafael, cuya fiesta se celebraba ese mismo dia, i dirijió al terminar su discurso un apóstrofe mui oportuno al recien unjido.

«Terminada la funcion relijiosa, casi todo el concurso acompañó al señor Salas a casa de la señora doña Trinidad Larrain de Irarrázaval, donde se sirvió una suntuosa mesa de once..... Por la noche hubo en la misma casa una reunion de lo mas selecto de nuestra sociedad, en la cual se notaban los señores Ministros del despacho Varas, Ochagavía i Berganza con otras muchas notabilidades políticas i literarias. Todos fueron obsequiados con espléndida magnificencia..... »

El señor Valdivieso vió en este dia coronados sus esfuerzos i satisfechos sus deseos. Si veía alejarse de su lado al amigo i secretario, en cambio veía nacer para la Iglesia chilena un príncipe que había de enaltecerla con sus virtudes i talentos. En esta ocasion quiso añadir una nueva prueba de su entrañable afecto, desprendiéndose, en obsequio del señor Salas, de una joya que estimaba en mucho: del pectoral i esposa que había usado el Ilmo. señor Vicuña, obsequio que acompañó con estas breves líneas: «Mi grande i buen amigo: He tomado de la testamentaría del señor Vicuña el pectoral i esposa que le remito para que Ud. lo use; porque en su pecho tiene digna colocacion. Esta prenda le servirá de recuerdo de las virtudes de aquel que nos hizo sacerdotes i de la antigua i estrecha amistad de su afectísimo—*Rafael Valentin*, Arzobispo de Santiago».

A causa del fallecimiento del señor Sierra, primer Obispo de la Serena, el señor Donoso se trasladó de la Diócesis de Ancud a la de la Serena. Fué entónces preciso llenar la sede vacante de este último Obispado, i la eleccion recayó en el presbítero don Vicente Gabriel Tocornal, quien por diversos motivos hubo de renunciar el puesto poco tiempo despues de aceptado. Para llenar este vacío, el Gobierno designó al Reverendo Padre frai Francisco de Paula Solar, Provincial de la Merced. El señor Valdivieso intervino en todas estas provisiones como encargado de la Santa Sede: él notificó al señor Donoso que quedaba desligado del vínculo espiritual que lo ligaba a su primera Diócesis, al mismo tiempo que el desagrado de la Santa Sede por haber procedido a tomar posesion de la nueva Diócesis sin aguardar su consentimiento. Por su conducto fué notificada al señor Tocornal la aceptacion de su renuncia, despues de elevadas las preces a Roma. El señor Valdivieso formó el expediente canónico del señor Solar i derramó sobre su cabeza la uncion episcopal.

La simultaneidad de los sucesos nos induce a hacer mencion en este lugar del homenaje de reparacion hecho por el señor Valdi-

vieso a la memoria de un predecesor suyo tan ilustre como desgraciado. Hemos dicho en otra parte de este relato que el Iltmo. señor don José Santiago Rodriguez fué expatriado violentamente del pais el 23 de Diciembre de 1825, por su adhesion a los reyes de España. Despues de algunos años de pesares i amarguras pasados en el destierro, el Gobierno nacional que se inauguró en 1830 i que señaló una nueva era en el órden administrativo, creyó que era un acto de justicia restablecer a su patria al ilustre proscripto i devolver el pastor a la huérfana grei. El venerable anciano sintió alijerarse el peso de los años i de los padecimientos con aquel acto de reparacion; pero Dios quiso que no fuesen los aires de la patria terrestre los que respirase en recompensa de sus largos pesares sino los de la patria inmortal. Cuando, a pesar de su senectud i sus dolencias, se disponía a volver a Chile, la muerte cortó el hilo de sus dias el 5 de Abril de 1832. Sus restos mortales fueron sepultados en la iglesia de San Sebastian en Madrid; i allí durmieron el sueño del sepulcro hasta que el señor Valdivieso hizo valer todas sus influencias para que fuesen repatriados; lo que se consiguió mediante una recomendacion del Supremo Gobierno para el Encargado de Negocios de Chile cerca de Su Majestad Católica.

Estos venerados restos llegaron a Valparaiso en Diciembre de 1852, veinte años despues del fallecimiento del benemérito Prelado. Una comision compuesta del Vicario Jeneral del Arzobispado, don José Miguel Arístegui i del Chantre de la Iglesia Metropolitana don Juan Francisco Meneses, fué a recibirlos a Valparaiso i conducirlos a Santiago. Esta comision procedió ante todo a verificar la identidad de los restos en presencia de don Vicente Arlegui, sobrino del señor Obispo, compañero de su destierro i testigo de fallecimiento. Despues de unas exequias solemnes celebradas en la iglesia Matriz de Valparaiso, la numerosa comitiva que acompañaba el carro mortuorio salió de aquella ciudad el 27 de Diciembre en direccion a la capital. Hacía 27 años cabales que el señor Rodriguez había pisado por última vez las playas de Valparaiso de la proscripcion. Al cabo de este tiempo salían de aquel mismo puerto sus restos mortales en medio de los honores que el pueblo les tributaba como tardío homenaje de desagravio. En la tarde del dia 29 el féretro fué trasportado con grande acompañamiento i todos los honores de ordenanza desde la iglesia parroquial de San Saturnino, donde había sido provisionalmente depositado, a la iglesia Metropolitana. El señor Valdivieso

i el Cabildo eclesiástico recibieron las veneradas cenizas en las puertas del templo; i se cantó en seguida con toda la pompa prescrita por el ceremonial de los Obispos un oficio fúnebre. El 30 por la mañana, dia en que se cumplía un siglo cabal desde el nacimiento del señor Rodriguez, celebró de pontifical el señor Valdivieso las exequias i el oficio de entierro. Esas cenizas, traidas de tan léjos, fueron sepultadas en una de las naves colaterales del templo Metropolitano, i se colocó sobre la huesa una lápida tumularia con un epitafio latino, escrito por el señor Valdivieso, que traducido a nuestro idioma dice así: «*El Ilustrísimo D. D. José Santiago Rodriguez Zorrilla, dignísimo Obispo de Santiago de Chile, preclaro por su ciencia i su pericia administrativa, que, arrojado de su Sede i patria, murió en Madrid el* 5 *de Abril de* 1832. *Su carísima i agradecida esposa, la Iglesia de Santiago, durante el gobierno del Ilustrísimo Arzobispo Doctor don Rafael Valentin Valdivieso, aportó sus huesos, i los sepultó en este monumento el* 30 *de Diciembre de* 1852, *en el mismo dia en que, trascurrido un siglo, había nacido en esta ciudad.* Despues del acto de la sepultacion, el presbítero don Manuel Orrego pronunció una notable oracion fúnebre en la cual vindicó victoriosamente la memoria del ilustre Obispo (1). Así, pues, miéntras el señor Valdivieso prestaba su valiosa cooperacion para la acertada provision de las Sedes episcopales, honraba dignamente las cenizas olvidadas de uno de sus mas distinguidos predecesores.

(1) *La Revista Católica*, t. VI, p. 501.

CAPÍTULO XXII.

LA CUESTION ECLESIÁSTICA.—SUS ANTECEDENTES.

Oríjen de la cuestion.—Expulsion de un sacristan menor de la Iglesia Metropolitana hecha por el Sacristan Mayor con aprobacion del Canónigo Tesorero.—Causas de esta medida.—Resolucion del Cabildo.—Desaprobacion de la medida hecha por cuatro de los capitulares.—Renuncia del Sacristan Mayor.—La autoridad eclesiástica entra a conocer del asunto.—Informe del Canónigo Tesorero.—Informe de los capitulares.—Vista del Fiscal eclesiástico.—Auto del Vicario Jeneral interino.—Nota subversiva de los capitulares.—Auto conminatorio de la autoridad eclesiástica.—Desistimiento de dos de los capitulares i persistencia de los otros dos.—Estos piden que se les conceda la apelacion en ámbos efectos.—Opinion del Fiscal.—Esfuerzos hechos por el señor Valdivieso para obtener un avenimiento pacífico.—Autos del Prelado.

En los comienzos del año de 1856 suscitóse una cuestion que fué una chispa en su oríjen i un incendio en sus resultados; cuestion que, trascendiendo de la sala capitular del Cabildo eclesiástico, llegó hasta los estrados de la Corte Suprema de Justicia i a las mas altas rejiones de la administracion pública. Ella fué a la vez un triste ejemplo de las miserias de que no están exentos ni aún los ministros del santuario, cuando el orgullo prende en sus almas, i el testimonio mas irrecusable de las excepcionales virtudes i talentos que adornaron al señor Valdivieso. Ella dió oríjen a los avances mas injustificados de la autoridad civil en los dominios privativos de la autoridad eclesiástica, i es al mismo tiempo la pájina mas honrosa de la vida del venerable Arzobispo de Santiago por la entereza desplegada en defensa de la independencia de la Iglesia.

El 15 de Enero de 1856 el presbítero don Francisco Martinez Gárfias, Sacristan Mayor de la Iglesia Metropolitana, elevó la

renuncia de su puesto al señor Vicario Jeneral interino, presbítero don Vicente Tocornal, hallándose a la sazon ausentes de Santiago el señor Valdivieso i el Vicario Jeneral propietario don José Miguel Arístegui.

El presbítero Martinez fundaba su renuncia en los hechos siguientes. Uno de los sirvientes de la Iglesia Metropolitana había sido subrogado interinamente por un hijo de Pedro Santelices, sacristan menor de la misma Iglesia; pero su mal comportamiento puso al presbítero Martinez en la necesidad de despedirlo, lo que desagradó en gran manera a Santelices. «El 6 del presente, dice el señor Martinez en su nota, en presencia del presbítero don Miguel Mendoza, con quien yo tranquilamente conversaba en la sacristía, principió con tono altanero reclamando la cancelacion de la cuenta de su hijo, i trasportado de ira, continuó cubriéndome de injurias tan agraviantes como deshonrosas e infundadas. Díjome que era *hipócrita, sacerdote mal cristiano,* protestándome que sería para siempre mi enemigo. Talvez media hora duró tanta insolencia..... yo entretanto procuraba calmarle, advirtiéndole que no se excediese..... El motivo que a esto le movía i que alegaba era el no haberle en persona avisado que iba a despedir a su hijo del servicio».

El Sacristan Mayor puso lo ocurrido en conocimiento del señor Canónigo Tesorero don Mariano Fuenzalida, i su respuesta fué «que hiciera lo que hallase por conveniente». El presbítero Martinez, autorizado de esta manera por el señor Tesorero, hizo lo que cualquier hombre de buen sentido habría hecho en su lugar, a saber, expulsar del servicio al mal sirviente que se había alzado contra su inmediato superior, hartándolo de soeces injurias. Aunque no hubiese habido otras razones que hiciesen a Santelices indigno de ocupar su puesto, este acto gravísimo de insubordinacion era bastante para justificar su destitucion; pues todo sirviente hace imposible su permanencia en el servicio desde que no guarda a sus superiores los respetos debidos. Agregábase a esto que el sacristan Santelices había sido denunciado de actos de inmoralidad cometidos en la misma sacristía; de haber prestado los ornamentos de la iglesia sin conocimiento de nadie, lo que está prohibido al mismo Sacristan Mayor bajo pena de excomunion, i de que hacía años que no cumplía con sus deberes relijiosos.

En sesion capitular del 8 de Enero se leyó el oficio en que el Sacristan Mayor daba cuenta de la expulsion de Pedro Santelices

(1). Instruido el Cabildo de este oficio, resolvió: «Que el sirviente cubriese su puesto, pues no cumplía al Sacristan Mayor comunicar el movimiento que pudiera haber en el personal del servicio, sino al señor Tesorero».

Esta resolucion pugnaba con las exijencias mas elementales del buen servicio. En efecto, es un principio elemental de buen servicio no desautorizar al superior inmediato revocando abiertamente sus resoluciones, pues es imposible que haya respeto i obediencia en los empleados subalternos, i por consiguiente buen servicio, cuando estos creen poder burlar las disposiciones de de su jefe inmediato con solo recurrir a la proteccion de otro superior. Si el Sacristan Mayor había procedido mal, a juicio del Cabildo, la prudencia exijía que lo reconviniese, a fin de evitar en adelante la repeticion del hecho que hubiese creido censurable; pero de ninguna manera constituirse en amparador del mal sirviente con agravio del respetable miembro del Cabildo que había autorizado la expulsion, i del Sacristan Mayor que la había solicitado por graves motivos.

Tres dias despues de esta resolucion el Tesorero señor Fuenzalida anunciaba al Cabildo la expulsion de Santelices en estos términos: «Instruido por el Sacristan Mayor de las graves injurias que ha recibido del sacristan Pedro Santelices de palabras que repugna decirlas, cuanto mas sufrirlas, contesté de palabra que hiciese lo que hallase por conveniente, contestacion que le doi regularmente en las consultas que me hace de palabra o por escrito, como que estoi seguro de su buen proceder, de su prudencia i buen juicio; mas ayer se me presentó diciéndome que el Cabildo en la sesion de ese mismo dia había declarado que al Tesorero i no a él le pertenecía el dar parte al Cabildo. Con esto entendí que él había separado al Sacristan i había dado parte a la Honorable Corporacion *nomine propio;* yo hasta ahora no sé en qué forma se pasó el oficio ni con qué palabras, porque él no me lo dijo ni yo se lo pregunté; ciertamente no le correspondía a él, porque estando presente el Tesorero nada puede hacer él que pertenezca al oficio de él, a no ser que tenga licencia o comision para ello; mas ahora digo que de mi órden lo ha separado i lo comunico a VV. SS. para los fines convenientes».

(1) Este oficio era del tenor siguiente: «Santiago, Enero 8 de 1856.—Sírvase Ud. poner en conocimiento del Venerable Cabildo que el infrascrito, con acuerdo del señor Tesorero, ha despedido, por gravísimos motivos, al sacristan Pedro Santelices. —Dios guarde a Ud.—*Francisco Martinez Gárfios*, S. M.—Al señor Secretario del Venerable Cabildo de esta santa Iglesia Metropolitana.

Con esta comunicacion quedaba cumplido lo dispuesto en acuerdos anteriores del Cabildo, a saber, que el nombramiento i separacion de los sirvientes se hiciese por el Tesorero i Sacristan Mayor, *avisándolo al Cabildo* (1). Pero como cuatro de los capitulares tenían el propósito de mantener en su puesto al sacristan Santelices, no se conformaron con el aviso del canónigo Tesorero. En la reunion capitular habida el 15 de Enero se leyó un escrito del expresado sacristan en que confesaba su culpabilidad i prometía humillarse i satisfacer el agravio, en vista del cual resolvieron los cuatro capitulares don Manuel Frutos Rodriguez, don Juan Francisco Meneses, don Pascual Solis i don José María de la Concha *que quedasen las cosas como estaban, debiendo comparecer el señor Tesorero para que diese cuenta de lo sucedido.* Como fácilmente se comprende, el señor Tesorero rehusó comparecer ante la minoría del Cabildo, que pretendía constituirse en juez de su conducta funcionaria, ordenándole comparecer como reo para que respondiese al reclamo entablado por el sacristan. No habría podido, en verdad, someterse a tamaña humillacion sin envilecer su propia dignidad, ya porque el acto de la expulsion del mal sirviente era una atribucion inherente a su cargo, ya porque la expulsion no podía ser objeto de un juicio.

Entre tanto Santelices, envalentonado con la proteccion de los cuatro canónigos, léjos de reparar su falta satisfaciendo al ofendido, continuaba en su terquedad; i lo que era mas humillante para el Tesorero i el Sacristan Mayor, ese sirviente, burlándose de sus resoluciones, continuaba en posesion de su puesto i de las llaves bajo las cuales se guardaban los ricos ornamentos de la Iglesia. Era, en verdad, extraña anomalía que el Sacristan Mayor fuese responsable de la conducta de un empleado que no le inspiraba confianza, que menospreciaba su autoridad i ultrajaba sus fueros de caballero i de sacerdote. Sin embargo, parece que los cuatro capitulares no daban importancia a estas vejaciones, irrogadas a la dignidad de un miembro respetable del Cabildo i de un honorable sacerdote. Lo único que les importaba era mantener en su puesto

(1) Con fecha 14 de Julio de 1855 el mismo Cabildo hizo pasar al Sacristan Mayor el oficio siguiente:—«El Cabildo en acuerdo de ayer me ha ordenado recuerde a Ud. la observancia de los reglamentos que le tengo trascritos sobre arreglo de los sirvientes de la iglesia, de 18 de Julio de 1834 i de 13 de Mayo de 1853. Lo que motiva principalmente esta prevencion es por haberse notado nuevos sacristanes de cuyo nombramiento *no se ha dado aviso al Cabildo* como está mandado por acuerdo de 24 de Octubre de 1834, pues dicho nombramiento debe hacerse *por el Tesorero i Sacristan Mayor, avisándolo al Cabildo.*—Lo digo a Ud. para su cumplimiento.—*J. Vitalinno Molina*, secretario.

a un sirviente rebelde que se había hecho por muchos títulos indigno de confianza i digno de castigo.

No podía exijirse a un hombre de honor que permaneciese ni un dia mas en una situacion en que recibía tan ultrajantes humillaciones. Por lo cual el presbítero don Francisco Martinez Gárfias abandonó su puesto, sin aguardar la aceptacion de su renuncia, dejando en su lugar al presbítero don Leon Balmaceda para que le subrogase en lo mas urjente del servicio.

En este estado estaban las cosas cuando entró a conocer de ellas la autoridad diocesana, la cual, como paso prévio, pidió informe al señor Tesorero i al Cabildo. El primero informó en estos términos:

«El infrascrito, contestando la órden superior, dice: que es cierto cuanto espone el Sacristan Mayor: nada hai escrito que no le favorezca. La ereccion de la Iglesia, los acuerdos exhibidos; con ménos motivos debe ser expulsado, i V. S. puede cortar de un golpe lo que injustamente está entretenido.—Santiago, i Enero 17 de 1856.—Dios guarde a V. S.—*Mariano Fuenzalida*».

En otro oficio de 28 de Enero exponía el mismo señor Fuenzalida que se le había citado dos veces para que asistiese personalmente a la reunion de los que querian hacer corporacion, «cosa que no hubiera podido imajinarme, si no me viera en la precision de creerla: que dos señores que no hacen cuerpo, sino las veces de malos humores en el cuerpo, me llamen para tratar un negocio puramente mio, que ni el mismo Cabildo puede entender sobre él. La ereccion de la Iglesia dá una facultad amplísima al Tesorero para que gobierne la sacristía i sus sirvientes, de forma que éstos no son sino sus manos i sus dedos; i que el Tesorero vaya a tratar con ellos sobre sus propias manos, esto sin ser ni imajinable, me veo en la precision de creerlo. He dicho que ni el Cabildo: la ereccion de la Iglesia, hablando del sacristan, dice que tiene las mismas obligaciones que el Tesorero, cuando está presente el Tesorero, como que es amanuense o su teniente, i que faltando el Tesorero, entra el Cabildo; de forma que, presente el Tesorero, ni todo el Cabildo puede entender en lo que pertenece al Tesorero; es preciso que esté ausente el Tesorero.—Yo espero que V. S. me mire a mí solo: los dos señores, demos que sean cuatro, no pueden en negocio grave cosa alguna, son nulos: juez lejítimo es el Tesorero, este ya dió la sentencia, i no hai a quien mirar mas.....»

Con fecha 22 del mismo mes pasó la minoría del Cabildo un extenso informe al señor Provicario jeneral en el cual sostenía que el

canónigo Tesorero no podía remover ni admitir los sirvientes sin dar cuenta al Cabildo, a quien corresponde calificar la conveniencia o la justicia de las admisiones o destituciones en sus casos. Decían que, despues de haber sido despedidos hasta cinco sirvientes por el Sacristan Mayor sin su conocimiento, el secretario dió cuenta de un papel en que éste daba aviso de haber expulsado del servicio, con acuerdo del Tesorero, a Pedro Santelices; lo cual era, a juicio de los cuatro capitulares, un procedimiento irregular i avanzado, porque el Sacristan no debía dirijirse al Cabildo por sí, sino por conducto del Tesorero, i porque el envío de un simple recado era una manera irrespetuosa de comunicarse con el Senado de la Iglesia. Por estos motivos dispusieron que se les diese cuenta de la remocion por órgano del Tesorero, i se mandó citar a éste a la sesion siguiente, el cual, en vez de comparecer, remitió una nota en que daba cuenta del hecho. Esta nota pareció insuficiente a los capitulares, i lo mandaron citar nuevamente, acompañándole una representacion en que Santelices prometía dar satisfaccion al Sacristan Mayor. Exponían que el Cabildo no se había pronunciado ni en favor ni en contra de la expulsion, sino acerca de la incompetencia del Tesorero para despedir los sirvientes a su antojo, que es lo que éste pretendía i por lo que el presbítero Martinez había elevado sus quejas a un grado sublime. Creían que la expulsion del sacristan era un negocio que no podía resolverse de pronto, pues eran mui pocos los hombres en quienes podía depositarse confianza; i que en todo caso no podia verificarse antes de que el sacristan entregase los objetos puestos a su cargo, por inventario, circunstancia que ni siquiera se les había ocurrido al Sacristan Mayor i al Tesorero. Concluían exponiendo que consideraban necesaria la admision de la renuncia del señor Martinez, cuya remocion debería hacerse aunque no renunciase.

Evacuados los informes del Tesorero i de los cuatro capitulares, el Provicario Jeneral, en auto de 26 de Enero, dió vista al Promotor Fiscal, «por cuanto los informes pedidos envuelven la necesidad de una declaracion sobre las facultades del V. Dean i Cabildo i del señor Tesorero de la santa Iglesia Metropolitana».

El Promotor Fiscal, presbítero don Eujenio Guzman, fué de parecer, en la vista evacuada el 6 de Febrero, que correspondía al Tesorero i no al Cabildo la admision i remocion de los sacristanes inferiores de la iglesia Catedral. Fundaba su dictámen, en primer lugar, en lo dispuesto en la ereccion de la Iglesia que, tratando de la dignidad de Tesorero, dice así: «al cual le pertenecerá

cerrar i abrir la iglesia, tocar las campanas i hacer las cosas necesarias del uso de la iglesia, guardar las lámparas i cuidar de las luces, proveer de incienso, luces, pan i vino, i de las demas cosas necesarias para celebrar, que se han de poner de las rentas de la fábrica de la iglesia, *al parecer del Cabildo*». No pudiendo el Tesorero hacer todas estas cosas por sí mismo, tiene para ello que valerse de otras personas que son como sus brazos auxiliares; i por lo tanto a él corresponde nombrarlas i removerlas. Las palabras de la ereccion *al parecer del Cabildo*, a juicio del Fiscal eclesiástico, no tienen mas alcance que el de limitar las facultades del Tesorero con respecto a lo que se ha de gastar en lo concerniente al culto.

Apoyábase, en segundo lugar, en el acuerdo del Cabildo aprobado por el Ilmo. señor Vicuña, de que hemos hecho mencion anteriormente, i en el cual se disponía que el nombramiento i separacion de los sacristanes subalternos se hiciesen por el Tesorero i Sacristan Mayor, con la obligacion de ponerlo en conocimiento del Cabildo. «Es verdad, agregaba, que siempre conserva el Cabildo la alta inspeccion sobre todo lo que toca al servicio de la Iglesia i de cuya facultad no puede desprenderse; pero supuestas las reglas establecidas en la ereccion i acuerdo, el ejercicio de esta facultad solo tiene lugar en casos extraordinarios. En esta virtud, creía que el Tesorero habia obrado en el caso presente dentro del círculo de sus atribuciones».

En cuanto a la representacion del Cabildo que se atribuían los cuatro capitulares, el Fiscal opinaba con un buen número de canonistas, cuyas opiniones citaba, que se necesita para que haya Cabildo, propiamente hablando, por lo ménos uno sobre la mitad de los capitulares existentes; i que habiendo entónces trece, se requerían siete, a lo ménos, para formar Cabildo.

En conformidad a este dictámen, el señor Tocornal proveyó el auto siguiente: «*Santiago, Febrero* 7 *de* 1856 —Visto este espediente, en fuerza de los fundamentos legales aducidos por el Promotor Fiscal en su vista precedente, i teniendo presente: 1.° que segun el acuerdo de 24 de Octubre de 1834, aprobado por la autoridad diocesana, es atribucion de la dignidad de Tesorero de esta santa Iglesia Metropolitana el nombramiento i destitucion de los sirvientes de la Iglesia siempre que proceda de acuerdo con el Sacristan Mayor; 2.° que la circunstancia o necesidad de dar aviso al Cabido que se previene en el citado acuerdo, no puede importatar una reserva de facultades que el dicho Cabildo se hizo para apro-

bar o reprobar los nombramientos o destituciones hechos por el señor Tesorero, pues entónces quedaría éste reducido en sus funciones a una mera vijilancia o inspeccion de la conducta de los sirvientes; 3.° que si semejante intelijencia envolviese la calidad *de dar aviso al Cabildo,* habría dicho éste en su citado acuerdo: *con previo aviso del Cabildo,* i no del modo claro i preciso que lo hace i revelan los términos indicados; 4.° que las facultades contenidas i declaradas al señor Tesorero por dicho acuerdo son conformes a lo que preceptúa i determina la ereccion al recomendarle el aseo i custodia de la Iglesia i de sus intereses; 5.° que el señor Tesorero don Mariano Fuenzalida, segun sus informes, al expulsar al sacristan primero Pedro Santelices por su mala comportacion, no solo ha procedido de acuerdo con el Sacristan Mayor, sino que tambien lo ha avisado al Cabildo. En fuerza de estos antecedentes, i accediendo a los deseos del presbítero don Francisco de Paula Martinez, se admite la renuncia que hace del cargo de la sacristanía mayor de la santa Iglesia; i se declara, a solicitud del mismo señor Tesorero, que él ha obrado en el círculo de sus atribuciones destituyendo del oficio de sacristan primero a Pedro Santelices, i que éste no debe ser reputado como sirviente pagado con rentas de la Iglesia desde esta fecha.—Al efecto, comuníquese esta resolucion a quienes corresponda, i archívese.—TOCORNAL.—*Ovalle,* Secretario.»

Los cuatro capitulares que pretendían la representacion del Cabildo no se conformaron con lo dispuesto en el decreto precedente i contestaron la nota siguiente: «Santiago, Febrero 12 de 1856. Este Cabildo ha recibido la nota de V. S. de 7 del corriente con el decreto que se sirve trascribirle, el cual, habiéndolo tomado en consideracion en sesion de hoi, ha acordado *que las cosas queden como estaban antes de la recepcion del dicho decreto,* i que el Cabildo pase al Ilustrísimo señor Arzobispo los antecedentes para que resuelva *conforme al propósito de la corporacion,* segun lo que es de justicia.—Dios guarde a V. S.—*Manuel Frutos Rodriguez.—Juan Francisco Meneses.—Pascual Solis de Ovando.—José María de la Concha.—J. Vitaliano Molina,* Secretario.—Al señor Pro-Vicario del Arzobispado.»

Esta nota envolvía claramente una desobediencia al decreto de la autoridad diocesana en que se mandaba expulsar al sacristan Santelices, pues la resolucion de que las cosas quedaran como estaban antes del decreto, significaba que el dicho sacristan debía permanecer en su puesto. I si era una medida de buen gobierno

expulsar a un sirviente sindicado de graves faltas en el servicio, no lo era ménos reprimir la desobediencia de cuatro capitulares que resistían a los decretos de la autoridad. El desobedecimiento de cuatro sacerdotes constituidos en dignidad, si hubiese quedado impune, habría producido el desprestijio de la autoridad i contajiado a muchos con el mal ejemplo. Fué preciso, pues, que el señor Vicario Jeneral, don José Miguel Arístegui, que había ocupado su puesto, reprimiese a los rebeldes i atajase el escándalo; lo que verificó por medio del auto conminatorio de 20 de Febrero de 1856, que dice como sigue: «Importando la nota precedente un desconocimiento explícito que hacen los señores Dean, Arcedeano, Canónigo Doctoral, i Canónigo de Merced don José María Concha, de la autoridad con que se pronunció la resolucion de 7 del que rije a que dicha nota se refiere; i teniendo en consideracion, que si desde el 12 del presente en que recibimos la citada nota no habíamos tomado providencia hasta esta fecha a fin de reprimir el ilegal avance que en ella se contiene, ha sido porque primero el arriba citado señor Arcedeano, doctor don Juan Francisco Meneses, i despues el señor Dean doctor don Manuel Frutos Rodriguez pasaron personalmente a proponernos que suspendiésemos toda providencia hasta el dia diez i nueve en que se reunirían, significándonos que estaban dispuestos a retirar la nota, anular el acuerdo que la motivó i dejar las cosas como están ordenadas por la ya citada resolucion; que con estos antecedentes nos habíamos hecho un deber en creer en la sinceridad i buena fé con que se procedía; que llegado el dicho dia diezinueve, léjos de haber cumplido su promesa, solo acordaron convocar Cabildo para dentro de ocho dias mas, prolongando así indefinidamente de plazo en plazo la invasion de los derechos i prerrogativas del señor Tesorero, dando un ejemplo de desobediencia al Prelado i perpetuando por este medio el mal servicio e inseguridad de los intereses de la Iglesia Metropolitana; hágaseles saber a los expresados señores cumplan i obedezcan lisa i llanamente con la citada providencia del 7 del que rije, expresándolo en el acto de la notificacion, bajo apercibimiento de suspension del ejercicio del ministerio sacerdotal, teniéndose ésta como *una pro trina monitione.* I extraña este gobierno eclesiástico que cuatro miembros se arroguen la representacion del Venerable Dean i Cabildo cuando se trata sobre las prerrogativas del señor Tesorero, Dignidad de la misma corporacion.—ARÍSTEGUI.—Por mandado de S. S.—*Pedro Ovalle,* secretario.»

Este auto conminatorio fué notificado el 21 de Febrero a los

cuatro firmantes de la nota del 12 de Enero. El señor Dean Rodriguez contestó que no tenía dificultad en retirar el oficio del 12; el canónigo Concha dijo que se conformaba i obedecía en todas sus partes el auto notificado, i que jamas había sido su voluntad desobedecer ni indirectamente a la autoridad; el Arcedeano señor Meneses dijo: «que apelaba desde luego conforme a derecho para ante el Ilustrísimo señor Obispo de la Serena, en ambos efectos; protestando en caso omiso o denegado, el recurso de fuerza para ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de implorar la proteccion del Supremo Patrono de la Iglesia en defensa de los derechos i respetos debidos a la Corporacion Venerable a que pertenece i a sus respectivos miembros.» El canónigo doctoral don Pascual Solis de Ovando expuso: «que como particular obedecía en todo las determinaciones del Prelado desde luego; i como miembro del Cabildo i canónigo doctoral, segun lo que el derecho i su conciencia prescriban a este respecto, caso que se le deje libertad para obrar» (1).

Con el sometimiento de los señores Rodriguez i Concha, respecto de los cuales se declaró alzada la conminacion, quedaron solo los señores Meneses i Solis, los cuales fueron declarados incursos en la suspension del ministerio sacerdotal, con la única excepcion de las obligaciones de coro i misas que debían desempeñar en fuerza del beneficio eclesiástico de que disfrutaban en la Iglesia Metropolitana (2).

El 23 del mismo mes el señor Meneses presentó un escrito pidiendo la revocacion de la suspension que se le había impuesto i que se le concediera la apelacion en ambos efectos, devolutivo i suspensivo, protestando que, en caso de serle denegada, interpon-

---

(1) «¡Triplicacion extraña de una misma persona! exclamaba el editor del folleto intitulado *Documentos importantes sobre una ruidosa cuestion eclesiástica de Chile.* ¿Con que reconocía su rebelion i se creia obligado a obedecer como particular i no como miembro del Cabildo i canónigo doctoral? No parece sino que el cumplimiento de los deberes sacerdotales fuese inconciliable con los de canónigo.

(2) Hé aquí el auto del señor Vicario Jeneral: Santiago, Febrero 21 de 1856. —Apareciendo de las dilijencias precedentes que los señores Dean Dr. don Manuel Frutos Rodriguez i canónigo de Merced don José María Concha se someten i conforman con la resolucion de 7 del que rije, suspéndese con respecto a ellos la conminacion decretada. I por cuanto los señores Arcedeano Dr. don Juan Francisco Meneses i conónigo doctoral don Pascual Solis de Ovando no han obedecido lisa i llanamente como está mandado, se les declara incursos en la suspension del ejercicio del ministerio sacerdotal, con la única excepcion de las obligaciones de coro i misas que deben desempeñar en fuerza del beneficio eclesiástico que disfrutan en esta santa Iglesia Metropolitana: se concede la apelacion interpuesta *apud acta* por el señor Arcedeano para ante el Ilmo. señor Obispo de la Serena solo en el efecto devolutivo: notifíqueseles.—ARÍSTEGUI.—*Ocalle*, Secretario.

dría recurso de fuerza. Por su parte el señor Solis pasó el 26 un escrito, que le fué devuelto por estar concebido en términos inconvenientes. El 28 presentó otro en que fundaba su resistencia a obedecer el decreto del 7 de Febrero porque se invadían los derechos i prerrogativas del Cabildo.

El señor Vicario Jeneral Arístegui, llevado de su condescendencia, quiso allanarle el camino, desvaneciendo el pretexto alegado (1). I al efecto, el 29 del mismo mes declaró que las providencias libradas en el asunto solo tenían por objeto hacer efectiva la expulsion del sacristan hecha conforme al reglamento vijente i por exijirlo así la moralidad de los mismos sacristanes i el buen servicio de la Iglesia.....Para proveer sobre el presente reclamo exprese el señor canónigo doctoral si en este concepto acepta dicha providencia, retirando, por consiguiente, su firma de la nota del 12 del que rije, en cuanto esta nota desconoce la autoridad con que fué pronunciada aquella resolucion.....»

El señor Solis desaprovechó esta bella oportunidad para obtener honrosamente su rehabilitacion, e insistió en pedir revocatoria de la suspension i, en subsidio, la apelacion en ambos efectos i, si nó, protestando el recurso de fuerza.

La autoridad diocesana, por su parte, había dado vista al Fiscal de todas las solicitudes de los canónigos, el cual, en su dictámen de 1.º de Abril, rebatió victoriosamente las alegaciones de los señores Meneses i Solis, opinando que no debía alzarse la suspension i que solo debía concedérseles la apelacion para ante el señor Obispo de la Serena en el efecto devolutivo (2).

Así estaban las cosas cuando el señor Valdivieso, de vuelta de su visita episcopal, asumió el gobierno de la Arquidiócesis. Su primer acto fué el de procurar que los señores Prebendados volviesen sobre sus pasos. Con este fin comisionó al canónigo doctor don José Alejo Bezanilla, el cual logró que el señor Solis tuviese una entrevista con el Prelado. Propúsoles el señor Valdivieso que presentasen un escrito en que dijesen: que si sus actos habían sido estimados como insubordinacion, desistían de su desobediencia. El señor Solis no se atrevió a aceptar este expediente sin el beneplácito del señor Arcedeano Meneses; i dándose tiempo para conferenciar, resolvieron al fin no aceptarlo por cuanto estima-

(1) Relacion documentada, p. 30.

(2) Es sentir unánime de los doctores, dice Buoix, que cuando las censuras se fulminan antes de interponerse la apelacion, no se concede esta en el *efecto suspensivo*, sino solo en el efecto *devolutivo*. *(De judicis ecclesiasticis.)*

ban deshonrosa la confesion, aún hipotética, de su desobediencia, i así lo comunicaron al señor Bezanilla en carta fechada el 9 de Abril (1).

Frustrada esta tentativa, el señor Valdivieso proveyó el auto siguiente: Santiago, Abril 11 de 1856.—Vistos: con lo expuesto por el Promotor Fiscal, no há lugar a la revocatoria pedida a f. 31, del auto de 21 de Febrero del presente año, corriente a f. 29 en la parte que deniega el efecto suspensivo de la apelacion concedida al señor Arcedeano doctor don Juan Francisco Meneses. Se concede para ante el Ilustrísimo señor Obispo de la Serena, en solo el efecto devolutivo, la apelacion interpuesta por el señor Doctoral don Pascual Solis de Ovando del citado auto de 21 de Febrero, en conformidad a lo dispuesto en el capítulo 10 sobre reforma de la Sesion 24 del Santo Concilio de Trento. Tampoco há lugar a que nuestro Secretario de Cámara se abstenga de autorizar nuestras providencias.—El Arzobispo de Santiago.—*Ovalie*, Secretario.

---

(1) Esta carta es del tenor siguiente: Señor Canónigo don José Alejo Bezanilla. Mui señor mio: Ayer me ví con el señor don Juan Francisco i le propuse el partido de retractacion en los términos que nos indicó el señor Arzobispo; pero el expresado señor i yo por mi parte hemos meditado que la propuesta de S. S. I., aunque lo haga con la mejor intencion, perjudica, porque sería confesar en cierto modo una delincuencia que no vemos. Espero que U , en fuerza de su comision, se digne ponerlo en noticia de S. S. I. para que se sirva resolver en fuerza del mérito de los autos, pues descansamos en su prudencia, probidad i justicia.—Mande U. a su afmo. Cap. Q. B. S. M.—*Pascual Solis de Ovando.*—Abril 9 de 1856.

CAPÍTULO XXIII.

EL RECURSO DE FUERZA.

Interposicion del recurso de fuerza ante la Corte Suprema.—Aceptacion del recurso i despacho de la provision ordinaria.—Ilejitimidad de los recursos de fuerza.—Defensa de los canónigos.—La Vista del Fiscal de la Corte.—Graves errores que contiene.—Su refutacion.—Relacion de la causa hecha ante la Corte Suprema.—Brillante defensa de los derechos de la Iglesia hecha por don Manuel Antonio Tocornal en los estrados del Tribunal.—Sentencia de la Corte.—Análisis de esta sentencia.—Proyecto inaceptable de sumision de los canónigos a la autoridad eclesiástica.—Propuesta del Prelado rechazada por los canónigos.—Auto del señor Valdivieso.—Proximidad de la tormenta.—Disposicion de ánimo del Prelado revelada en una carta íntima.

Llegando a este punto la cuestion iba a cambiar de faz. Ya no se trataba solamente de la expulsion de un mal sacristan, sostenido en su puesto por cuatro capitulares del Cabildo eclesiástico. Ya no se trataba tampoco de una simple cuestion de competencia entre el Tesorero i otros miembros del capítulo metropolitano en órden a la extension de sus atribuciones. Llevado el asunto a las mas elevadas rejiones del órden judicial i administrativo, no serían ya los contendientes unos cuantos miembros del Cabildo, sino, por una parte, el primer Príncipe de la Iglesia chilena, i por otra, el primer tribunal i el primer majistrado de la República; en fin, la cuestion iba a convertirse en lucha ardiente entre las potestades eclesiástica i civil.

Había operado esta repentina i sustancial transformacion el recurso de fuerza interpuesto el 21 de Abril ante la Corte Suprema de Justicia por los canónigos Meneses i Solis contra los procedimientos del Ordinario diocesano. A juicio de los recurrentes, «la fuerza se cometía de tres modos: 1.° en conocer i proceder,

porque segun la ereccion de esta santa Iglesia corresponde al Cabildo el conocimiento e injerencia en lo respectivo al nombramiento i destitucion de los sirvientes de la Iglesia; 2.° en el modo con que se conoce i procede; i en el presente asunto se ha conocido i procedido sin formacion de proceso legal, investigacion ni sospecha de crímen, citacion ni defensa de los penados, i se ha procedido con inversion de todas las reglas i principios de derecho, que prescriben el sistema jurídico para imponer la pena de suspension sobre manera infamante a eclesiásticos constituidos en dignidad, con desprestijio manifiesto del sacerdocio; i 3.° se comete fuerza en no otorgar la apelacion en ambos efectos de un auto definitivo i de gravámen irreparable».

La Corte Suprema de Justicia, a pesar de su notoria incompetencia para conocer de causas puramente espirituales, como es la pena de suspension *a divinis* impuesta a sacerdotes rebelados contra la autoridad eclesiástica, aceptó el recurso interpuesto, i con fecha 22 de Abril despachó la suprema provision ordinaria eclesiástica para que el Ilustrísimo señor Arzobispo remitiese a la Corte los antecedentes.

El asunto no podía ser de mas trascendencia para los intereses de la Iglesia. Los canónigos recurrentes arrastraban a su Obispo ante los tribunales civiles con desprecio de todas las prohibiciones i censuras de la Iglesia; i el tribunal, aceptando el conocimiento de una causa espiritual, invadía las atribuciones de la potestad eclesiástica. Los canónigos no se detuvieron ante la consideracion de que su procedimiento lastimaba los derechos mas sagrados de la Iglesia i perturbaba su réjimen; o si tuvieron en vista esta consideracion fué para declarar a la faz del mundo católico que, en su conciencia, pesaba mas su amor propio herido que todas las conveniencias i respetos debidos a la Iglesia de que eran ministros. No se necesita ser un canonista profundo para saber que las causas eclesiásticas no pueden ventilarse sino ante los tribunales establecidos por la misma Iglesia, i que no son pocas las censuras fulminadas contra los que llevan estas causas a los estrados de los tribunales laicos (1). Si los canónigos creyeron que las disposiciones de la autoridad eran injustas, el mismo Derecho les señalaba

(1) El Papa Eujenio II, en el Sínodo de Reims, definió que las causas eclesiásticas, i mui principalmente las que eran puramente espirituales, en manera alguna pueden llevarse ante los legos, sino que conozcan solo de ellas las autoridades eclesiásticas, i que éstos no se sometan a las decisiones, ni respeten las prohibiciones de la potestad laica en las dichas causas. El Concilio III de Cartago, celebrado en el siglo IX, fulmina la pena de deposicion contra el eclesiástico, que en las

el camino que debían seguir, pues la Iglesia tiene establecidos dentro de ella misma tribunales de apelacion. Ellos debían saber que si hai leyes civiles que autorizan los recursos de fuerza, esas leyes no pueden tener valor alguno ante la conciencia católica, porque ningun lejislador humano puede atribuirse autoridad para declarar lícito lo que la Iglesia estima ilícito i atentatorio. Esas leyes no pueden arrebatar a la potestad eclesiástica los derechos privativos que le ha conferido el mismo Dios al tiempo de su institucion. I es extraño que sacerdotes que se creían dentro de la comunion católica, fuesen a formar en las filas de los opresores de la Iglesia, poniendo en práctica disposiciones emanadas de los monarcas españoles, señalados en la historia como los mas avanzados regalistas. Ménos debían ignorar que los escritores que en diversas épocas han pretendido justificar la licitud de los recursos de fuerza han sido puestos en el Indice romano.

No menor extrañeza causa el ver que la Corte Suprema, compuesta de hombres de probidad i ortodojía reconocidas, se paralojizase hasta el punto de no considerar que, avocándose el conocimiento de una causa espiritual, abría ancha herida en el corazon de la Iglesia.No tuvo en consideracion que es derecho exclusivo de la Iglesia, emanado de su constitucion divina, establecer ministros que celebren los sagrados misterios, prediquen la divina palabra i administren los santos sacramentos, i que solo ella ha sido constituida dispensadora de esos augustos poderes i único juez competente para decidir cuando los sacerdotes se hacen indignos de ejercerlos.

Extender esta facultad a la potestad secular es desquiciar por su base la constitucion de la Iglesia; pues, en último término, sería el poder civil el encargado del réjimen de las almas, si tuviese el derecho de modificar, juzgar i rever los actos de la potestad espiritual.

Por eso, notificada al señor Valdivieso la provision de la Corte Suprema, remitió los antecedentes por deferencia al tribunal; pero no sin declarar en el luminoso informe con que los acompañó que lo hacía solo «para que, instruido el Supremo Tribunal de la naturaleza del negocio i sus trascendentales consecuencias, rechace el

---

faltas cometidas como tal, ocurriere a justificarse ante los jueces legos. El Concilio de Trento, cap. III sobre reforma de la ses. 25, declara: que aun cuando el Prelado infrinja los cánones en la imposicion de la censura, esto no da derecho para acudir al majistrado temporal con el fin de que haga alzar la censura; pues que no toca al secular, sino al eclesiástico, conocer de esta materia.

recurso atentatorio a los derechos sagrados de la santa Iglesia i perturbador de su buen réjimen, que han entablado los antedichos señores prebendados».

Si estas palabras no envuelven una explícita declinatoria de jurisdiccion, por cuanto no está expresada en los términos forenses usados entre los litigantes, se comprende empero sin mucho esfuerzo que tal fué el propósito del señor Valdivieso. Efectivamente, la exposicion de los hechos que hace en el informe, que vamos a trascribir, tiene casi por exclusivo objeto hacer resaltar el carácter espiritual i gubernativo del asunto que motivó el recurso de fuerza, doble motivo que inhibía a la Corte de entrar en su conocimiento.

Hé aquí el informe con que acompañó los antecedentes:

Santiago, Abril 29 *de* 1856.

«Excmo. Señor:

«Al remitir a V. E. los antecedentes acerca de la suspension a *divinis* impuesta a los señores Prebendados Arcedeano i Doctoral de nuestra Santa Iglesia, que V. E. nos ha pedido por suprema provision de 20 del que rije, lo hacemos solo para que, instruido el Supremo Tribunal de la naturaleza del negocio i sus trascendentales consecuencias, rechace el recurso atentatorio a los derechos sagrados de la Santa Iglesia i perturbador de su buen réjimen, que han entablado los antedichos señores Prebendados.

«Los procedimientos de nuestros Vicarios que han dado ocasion a la correccion impuesta a los recurrentes, no se han versado sobre una cuestion especulativa acerca de interpretacion de acuerdos capitulares, como quieren ellos darlo a entender, sino sobre la expulsion de un sacristan cuya permanencia en el servicio de la Iglesia comprometía las buenas costumbres i trababa el buen gobierno de la Diócesis.

«La representacion del presbítero Martinez corriente a f. 6 i la del señor Fuenzalida de f. 13 i 17, revelan los hechos graves que hacían necesaria la salida del sirviente Pedro Santelices, acordada por el señor Tesorero i Sacristan Mayor de la Iglesia. Interpelado por éstos nuestro Vicario para que arrojase de la sacristía al sirviente a quien se atribuía la insolente osadía de haber ultrajado con groseros insultos al sacerdote su jefe i de burlar los respetos del señor Dignidad de Tesorero, que no quería consentirlo en el servicio, todavía no procedió a tomar providencia, sino que pidió

informe al Venerable Cabildo. Los señores Prebendados se opusieron a la expulsion i pretendieron hacer la salida del sacristan objeto de una especie de juicio en que, compareciendo el sirviente que reclamaba contra la injusticia de la expulsion decretada por el señor Tesorero i éste defendiendo su medida, debieran ambos esperar un fallo irrevocable del Venerable Cuerpo. El señor Tesorero, parece que creyendo que cambiaba su puesto i envilecía su dignidad si comparecía en actitud de reo delante de sus colegas a contestar el reclamo por escrito que había entablado el sirviente, se obstinó en no concurrir al Cabildo, i solo trató de instar a nuestro Vicario para que pusiera término al estado violento en que las cosas se hallaban.

«La alta penetracion de V. E. concibe mui bien cuánto debía influir no solo en la moral de los sirvientes de la Iglesia, sino en las costumbres del pueblo, el espectáculo de un sacristan osado, que despues de haber sido sindicado de manejos corrompidos hasta en el lugar mas inmediato al santuario, de haber atropellado a un sacerdote, su inmediato jefe, mantenía ufano su puesto a despecho de las reiteradas expulsiones de la Dignidad de la Iglesia encargada del cuidado de la sacristía. Nuestro Vicario comprendió desde luego toda la trascendencia de la impunidad del sacristan i desprestijio de su jefe, que debía prolongarse sin saber hasta cuándo, i creyó que debía usar de las facultades inherentes a la autoridad Diocesana para mantener el buen órden i correjir las malas costumbres, i decretó la expulsion de Pedro Santelices como se vé a fs. 23.

«Bien podian los señores Prebendados creer que el acuerdo capitular aprobado por la autoridad Diocesana, que faculta al señor Tesorero para que de acuerdo con el Sacristan Mayor despidan i nombren sacristanes con aviso del Venerable Dean i Cabildo no les permitía nombrar ni despedir sino proponer nombramientos i expulsiones, i que el aviso no era simple anuncio, sino la peticion de una resolucion del Cuerpo; mas nuestro Vicario juzgó que los nombramientos i expulsiones de los dichos sacristanes, de que hablaba el citado acuerdo, era una facultad real del señor Tesorero i Sacristan Mayor a quienes se les atribuia, i que el aviso no importaba mas que lo que la palabra expresa: i apoyado en esta intelijencia creyó que el estatuto capitular corroboraba su procedimiento i lo alegó en los considerandos de la providencia que espidió el 7 de Febrero último.

«No se trataba de dictar reglas especulativas sobre las faculta-

des del Cuerpo capitular o de sus miembros, i nada extraño tiene que en la calificacion de este hecho los señores Prebendados aplicasen el texto del acuerdo en un sentido i nuestro Vicario en otro. La diversidad de las intelijencias, si es que la admite, no cambia la naturaleza del negocio ni puede convertir la decision sobre la salida de un sacristan en reforma, modificacion o interpretacion teórica de los acuerdos capitulares.

«Comunicada la resolucion de nuestro Vicario que mandaba despedir al sacristan Santelices, los señores Prebendados no reclamaron de ella ni interpusieron alguno de los recursos legales, como podian haberlo hecho si es que la creian perjudicial a las prerogativas del Venerable Cabildo, sino que resolvieron desobedecerla de propia autoridad i abiertamente, pasando el oficio de 12 de Febrero último, corriente a fs. 25, en que terminantemente previenen a nuestro Vicario que en vista de su resolucion en que mandaba espeler al sacristan, ellos habian ordenado que se mantuviese en su puesto. Esta abierta sublevacion contra la autoridad episcopal que se ejercía en nuestro nombre, hizo crecer sobremanera las proporciones del negocio; porque si antes se trataba de correjir el desórden de sacristanes, ahora aparecia la desobediencia a la autoridad, encabezada por eclesiásticos, i eclesiásticos constituidos en dignidad, i si merecían correjirse las costumbres de un insignificante sirviente ¿cuánto no convendria hacer respetar la autoridad atropellada por los que mas debian acatarla con su ejemplo?

«Nuestro Vicario jeneral se apercibió del penoso pero gravísimo deber de atacar la desobediencia que se alzaba, i antes de fulminar las censuras de la Santa Iglesia quiso tentar medios suaves para la reparacion del escándalo dado. Vió burladas las promesas que se hicieron, i apoyado en esto mismo i en la justicia de la causa que protejía, libró el auto conminatorio de 20 de Febrero último, corriente a fs. 25 vta.

«Los que habían obrado por equivocado concepto i sin ánimo de atropellar a la autoridad retrocedieron con prudente i sacerdotal cordura, i alarmados con la idea de que pudiera habérseles juzgado capaces de alzarse contra la autoridad de su Obispo, se apresuraron a dar muestras de sumision i respeto. Mas el señor Arcedeano i el señor Doctoral se obstinaron en sostener su oposicion a la providencia de 7 de Febrero, arriba citada. En este estado, inutilizados los efectos de la monicion, no quedaba a nuestro Vicario mas que dos caminos: o consentir en la desobediencia obsti-

nada de los señores Prebendados, o suspender el ejercicio de las funciones sacerdotales a los que querian sustraerse a la subordinacion debida al Pastor de los sacerdotes. Mientras lo primero habría sido un crímen, lo segundo se presentaba como un deber, i la justificacion de nuestro Vicario no trepidó un instante en cumplirlo.

«Los señores Prebendados pretenden que no correspondía a nuestro Vicario espedir el auto de 7 de Febrero, porque era una interpretacion o reforma del acuerdo del Venerable Cabildo, aprobado por la autoridad Diocesana; pero el contexto de aquel proveido manifiesta que no se establecían reglas para nombrar i despedir sacristanes, sino que se mandaba salir al que había espelido el señor Tesorero. Cuando el gobernador de un pueblo deniega la licencia que la lei requiere para exhibir un espectáculo público, no dicta ni interpreta leyes sobre diversiones públicas, aunque se refiera a la disposicion legal que lo faculta para cuidar del órden en las concurrencias del pueblo, sino que simplemente espide un auto de buen gobierno. Del mismo modo, al mandar ejecutar nuestro Vicario la expulsion del sacristan que había ordenado el señor Tesorero, i cuya permanencia en el servicio de la Iglesia habia llegado a ser perjudicial a las costumbres i al buen órden, no dictó estatutos capitulares ni modificó los existentes. Esto, que aparece claro, evidente, del contexto del arriba citado auto, se halla todavía mas explícitamente declarado en el que nuestro Vicario jeneral, llevado de su condescendencia, proveyó con fecha 29 de Febrero, i que corre a fs. 42, para dar ocasion a que los señores Prebendados volviesen al buen camino. Pero olvidemos que se trataba de una providencia de buen gobierno i sobre correccion de costumbres, i supongamos que solo se hubiera tratado de la variacion de un sirviente sin las causas i motivos que concurrían en Santelices, i que entonces se hubiese trabado competencia entre el Cabildo i el señor Tesorero, pretendiendo el primero que la salida del sirviente i nombramiento del sucesor no podia ejecutarse sin su aprobacion, i sosteniendo el segundo que a él correspondían ambas cosas con solo dar un simple aviso.

«¿Qué habría de hacerse para terminar esta competencia entre el Cuerpo Capitular i la dignidad de Tesorero, pretendiendo cada cual gozar de derechos adquiridos en virtud de estatutos precedentes? Si el Cabildo dictaba un nuevo acuerdo, este no cortaba la disputa; porque si podría servir de regla para lo sucesivo, no parecía adecuado para calificar la justicia o legalidad de actos pre-

cedentes. En todo caso el señor Tesorero podía objetar al Cuerpo que se constituia juez en su propia causa. No habría habido otro arbitrio que acudir a la fuente de la jurisdiccion establecida para resolver disputas. I si esto sucedía cuando aun no se trataba de la correccion de costumbres, ¿habría de abstenerse de proceder nuestro Vicario cuando el buen órden, el decoro de la Iglesia i la decencia de las costumbres clamaban por la salida del sacristan Santelices? ¿O se querrá decir que porque los estatutos capitulares facultan al señor Tesorero o al Cabildo para nombrar sacristanes, el Obispo no podrá espeler a aquellos cuya expulsion se haya hecho necesaria por el respeto a las buenas costumbres? Léjos de eso, los señores Prebendados que desobedecieron a nuestro Vicario acordando mantener en la sacristía a Santelices, no se han atrevido despues a justificar siquiera su permanencia, repitiendo a cada paso en sus posteriores escritos que la salida del sacristan es cosa que no admite cuestion para ellos. I es mui digno de notarse que consistiendo la desobediencia que les atrajo la censura en haber querido mantener al sacristan que nuestro Vicario mandaba salir, se convenga en que éste se halla bien expelido, rehusándose al mismo tiempo retractar el acuerdo que se oponía a la expulsion.

«Para impugnar a la autoridad que les impuso la suspension se asilan los señores Prebendados a las prerrogativas del Venerable Cabildo de que son miembros. En la vista del Promotor Fiscal de fs. 54 se hallan consignadas las diversas razones que prueban que la resistencia a obedecer la providencia de 7 de Febrero no fué acto capitular, como emanada de una reunion de personas, que por su número, falta de citacion i otros defectos no podían formar Cabildo conforme a derecho. Pero aunque prescindiéramos de todo, ¿podía el Cabildo acordar la desnuda desobediencia a los actos emanados de la autoridad Diocesana? Para que esto así fuese, era preciso que ejerciese tambien jurisdiccion, i que esta fuese superior a la del Obispo, porque solo es dado al superior revocar los actos del inferior. Pero estando el Obispo constituido jefe de su Iglesia, nadie hai que pertenezca a ella que no le deba obediencia. Los Cabildos tienen sus prerrogativas i el Obispo está obligado a guardárselas, pero para reclamarlas deben acudir a los medios i Tribunales establecidos por los Sagrados Cánones, i no les es dado hacerse justicia por sí mismos. Por esto la apelacion o interposicion de otro recurso canónico nada habría tenido de vituperable en los señores Prebendados, si es que creían vulnerados los derechos del Cuerpo con la providencia de nuestro Vicario, al pa-

so que fué un acto subversivo la resolucion de conservar en su puesto al sacristan que dicha providencia mandaba espeler del servicio. La diferencia no es accidental sino mui sustancial. Todo litigante puede apelar de las sentencias de un juez letrado, i aunque éste cometa una injusticia, la lei reputa criminal al que por juzgarse ofendido le dijese que no quería obedecerle i pusiese en ejecucion su resistencia.

«Si esto sucede en los negocios comunes i en aquellos en que la Iglesia ha concedido exenciones a los Cabildos, ¿qué será cuando se trata de correjir las costumbres? En esta materia, entre otros el cap. 4.° sobre reforma de la sesion 6.ª del Tridentino, se expresa así: «Los Cabildos de las iglesias Catedrales i otras mayores i sus individuos, no puedan fundarse en exencion ninguna, costumbres, sentencias, juramentos ni concordias que solo obliguen a sus autores i no a los que les sucedan para oponerse a que sus Obispos i otros Prelados Mayores por sí solos o en compañía de otras personas que les parezca puedan aun con autoridad Apostólica visitarlos, correjirlos, o enmendarlos segun los sagrados cánones, en cuantas ocasiones fuese necesario.» La ereccion de nuestra Iglesia, fuente i oríjen de las peculiares facultades de nuestros Cabildos, al determinar la fuerza de los acuerdos capitulares i la extension de los objetos sobre que deben versarse, expresamente dispone que queda salvo el ámplio i exclusivo poder de los Obispos sobre la correccion de costumbres con respecto a todos los de la Diócesis.

«Pretenden los señores Prebendados que la remision del negocio a Nos mismos, que acordaron junto con la no ejecucion de la providencia de nuestro Vicario, los liberta de la nota de desobedientes; pero aun cuando esto quisiera equiparse a la interposicion de un recurso, ella no les facultaba para decretar por sí el desobedecimiento; pues que deberían haberse limitado a pedir a nuestro Vicario la suspension. Mas, en nuestro caso, la remision acordada por los señores Prebendados no era mas que pretexto, pues que expresamente dicen que se nos remitan los antecedentes, no para que resolviéramos lo que creyésemos justo, sino lo que fuera conforme al propósito de ellos. Cuando no hubieran consignado esta cláusula en la nota que con fecha 12 de Febrero último pasaron a nuestro Vicario, los hechos posteriores bastarían para desengañar al que hubiera dado otra intelijencia a las intenciones de los recurrentes. A la verdad, los que en los posteriores escritos, para justificar su conducta, han alegado su deferencia a Nos por respeto a

nuestra autoridad, son los mismos que hoi arrastran a esta misma autoridad a los tribunales temporales i les piden la revocacion de los actos mas exclusivos del poder espiritual e independiente que Nuestro Señor Jesucristo confirió a los Apóstoles, de quienes somos lejítimos sucesores, aunque indignos: cuales son las facultades de ejercer las funciones sacerdotales de que se les ha suspendido. Los sacerdotes, i sacerdotes constituidos en tan elevados puestos, que así proceden, i que por su ciencia canónica de que son profesores, obran con pleno conocimiento de las inmutables máximas de la Iglesia católica i sus sacrosantas leyes, que abiertamente conculcan, no pueden quejarse de que no se crea en la sinceridad de los respetos que dicen tener por la autoridad de su Obispo.

«De todo se deduce que la intimacion hecha a nuestro Vicario por la nota citada de 12 de Febrero fué un acto deliberado de verdadera desobediencia. ¿I puede haber cosa mas perjudicial a las buenas costumbres que la abierta sublevacion de los sacerdotes contra la autoridad de su Prelado? El poder de la Iglesia no cuenta con mas apoyo que el de las conciencias, i sus armas consisten en la privacion de beneficios puramente espirituales. Si tolera la desobediencia, abdica la única fuerza que la mantiene subsistente. La unidad es el alma de la Iglesia católica i sobre esta base se apoya toda su disciplina, i ella desaparece desde que los sacerdotes, que no son mas que cooperadores del Obispo, centro de la unidad Diocesana, pretenden obrar sin subordinacion a él, desde que desconocen prácticamente su autoridad, por mas que hagan con las palabras protesta de sumision. En tal caso no queda mas recurso que impedir que funcione el que pretende no ser cooperador sino dispensador independiente de los sagrados misterios. La sabiduría de V. E. penetra mui bien cuán honda llaga ha abierto a la sociedad en la época presente la falta de respeto a la autoridad, que cunde como asoladora epidemia i se infiltra en todas las clases de la sociedad con espantosa rapidez. La Iglesia Católica con su doctrina i por el ministerio de sus sacerdotes es la que está llamada a conjurar un mal tan grave i de tamañas dimensiones, pero sus trabajos serán infecundos i estériles si el sacerdote se alista tambien bajo las banderas de la insubordinacion. Por desgracia los ejemplos ejercen un poderoso influjo, i éste crece a medida de la altura en que se hallan colocados aquellos de quienes se reciben. Todo prueba que la suspension impuesta a los señores Prebendados fué, si se quiere, un remedio duro pero inevitable.

«Si, pues, la expulsion del sacristan i la represion de los señores Prebendados recurrentes fueron medidas reclamadas por la correccion de costumbres, i si cuando se trata de esta materia no hai personas ni cuerpos exentos, la autoridad Diocesana ha podido i debido proceder a imponer la censura de que se reclama. En órden a la forma del procedimiento no se han omitido algunas que debieran guardarse, porque este negocio, como gubernativo, no está sujeto a procedimientos especiales. El sagrado Concilio de Trento, en el capítulo X sobre reforma de la Sesion 24 ordena, que cuando se trata de correccion de costumbres se proceda del modo que sujiera su prudencia a los Obispos, i que tampoco sean suspendidas sus providencias por ninguna apelacion o recurso. Se expresa así: «Para que los Obispos puedan mas oportunamente contener en su deber i subordinacion al pueblo que gobiernan, tengan derecho i potestad aun como delegados de la Silla Apostólica de ordenar, moderar, castigar i ejecutar, segun los estatutos canónicos, cuando les pareciere necesario segun su prudencia, en órden a la enmienda de sus súbditos, i a la utilidad de sus Diócesis, en todas las cosas pertenecientes a la visita i a la correccion de costumbres. Ni en las materias que se trata de la visita o de dicha correccion impida o suspenda de modo alguno la ejecucion de todo cuanto mandaren, decretaren o juzgaren los Obispos exencion ninguna, apelacion o querella, aunque se interponga para ante la Sede Apostólica».

«La relacion de los hechos que llevo espuestos quedará comprobada con la vista del proceso que acompaño a V. E., i desde luego concederá que aquí, no tratándose de proveidos judiciales sobre el interes de las partes sino del buen gobierno de la Diócesis encargado a nuestro cuidado, si hubieran de admitirse recursos, como el que se ha entablado i reducido a litijios forenses tales procedimientos, vendría a hacerse si no imposible por lo menos infructuosa e ineficaz la accion de nuestra autoridad. A la verdad que no se concibe cómo pudiera gobernarse si fuera preciso para despedir un mal sacristan sostener competencias, formar procesos i últimamente tener que comparecer la autoridad misma como litigante a defender cada una de sus providencias ante los tribunales. Tan triste condicion no solo debilitaría el vigor de la accion gubernativa sino que despojaria a la autoridad del respeto que necesita para hacer el bien. En efecto, un poder que para hacerse obedecer tiene que luchar dia a dia con sus súbditos a la manera de aquel que se halla rodeado de vecinos pleitistos, no puede siquie-

ra exitar la compasion de los que presencian su abatimiento. El menosprecio es, al fin, el fruto de su cosecha. V. E., pues, a quien las leyes encargan el apoyo i la proteccion a nuestra autoridad contra la insubordinacion de los que le están sometidos, debe rechazar con prontitud i enerjía la pretension de los recurrentes.

Dios guarde a V. E.

RAFAEL VALENTIN, Arzobispo de Santiago.»

El 30 de Abril se dió vista al Fiscal de la Corte, que lo era entónces don Manuel Camilo Vial, el cual tardó tres meses en evacuar su vista. Entre tanto, los canónigos recurrentes hicieron uso del procedimiento ilegal de presentar a la Corte varios documentos que no se habían tenido presentes por el señor Arzobispo i sus Vicarios al tiempo de librar las providencias en que se fundaba el recurso de fuerza, documentos que no figuraban en el expediente ni existían en archivos públicos accesibles a toda clase de personas (1). Llamamos ilegal este procedimiento, porque la lei 2, tít. 2, lib. 2 de la Novísima Recopilacion ordena que solo en vista del proceso seguido ante la autoridad eclesiástica, *i no mas que por lo que de él constare,* declaren las Audiencias las fuerzas i las alcen; o cuando no hai mérito devuelvan el expediente al juez eclesiástico. I ello es lójico, desde que segun la doctrina regalista, el juez que falla sobre un recurso de fuerza no decide ni define cosa alguna sobre los puntos resueltos por la autoridad eclesiástica, sino que debe concretarse únicamente a examinar el proceso para ver si en los procedimientos hai violencia sobre los sagrados cánones o si se atribuye el conocimiento de un negocio que no le corresponde.

Sin embargo, la Corte Suprema admitió los nuevos documentos, que consistían en copias de actas capitulares i piezas del archivo del Cabildo, sacados de los orijinales sin decreto judicial ni citacion, todos los cuales iban encaminados a probar que no había habido desobediencia en la conducta de los Prebendados sino el propósito de resguardar los derechos del Cabildo (2).

Por esos mismos dias vió la luz pública un folleto que contenía la defensa de los señores Prebendados hecha por el abogado don

(1) Relacion documentada p. 49.
(2) Relacion documentada, p. 54.

Pedro Fernandez Récio (1). Ese folleto contenía un largo escrito presentado a la Corte Suprema, varias notas sobre él, unas pocas piezas del expediente i el informe del señor Arzobispo anotado i comentado. Pocos dias despues se distribuía impreso el dictámen Fiscal de don Manuel Camilo Vial, cuya publicacion fué costeada por el canónigo Solis (2). Este dictámen, que era el fruto de tres meses de trabajo, constaba de cincuenta i tres pájinas en folio. Tan pronto como llegó a manos del señor Valdivieso, escribió en unas cuantas noches la luminosa refutacion publicada en la *Relacion Documentada*, i de la cual vamos a extractar algunas consideraciones.

Lo primero que se advierte en el dictámen del señor Fiscal es el haberse extendido demasiado en puntos extraños a la cuestion i desatendido el asunto sobre el cual debía recaer su dictámen. El recurso de fuerza entablado por los canónigos es lo accidental en su informe; lo principal son las cuestiones de patronato, *exequatur* i demas regalías atribuidas al Presidente la República, como si se le hubiese encargado escribir sobre estas materias un tratado majistral.

Adviértese asimismo en el dictámen Fiscal un anhelo decidido de avasallamiento de la Iglesia por la potestad secular; de tal manera que si sus doctrinas hubiesen de reducirse a la práctica, la independencia que por derecho divino corresponde a la Iglesia no sería mas que vano nombre. Fácilmente se comprende que las doctrinas del Fiscal encierran un gran número de proposiciones heréticas i muchas otras condenadas por la Santa Sede. Por lo cual no pudo ménos que ser causa de asombro i escándalo que los canónigos diesen a la prensa un dictámen que ningun católico podría aceptar, ni mucho ménos contribuir con su dinero a su publicacion.

A juicio del señor Vial, la expulsion del sacristan Santelices

---

(1) Este estimable caballero se retractó de las doctrinas regalistas contenidas en esta defensa cuando, despues de la pérdida de su distinguida esposa, se resolvió a pasar en el sacerdocio sus últimos dias.

(2) En un folleto, publicado en París el año de 1860, se dice a este respecto: «Don Pascual Solis de Obando la dió a luz *(La Defensa de los señores prebendados)* a su costa i repartió por su propia mano el dictámen del fiscal de la Corte, que fué impreso algun tiempo antes de que se hiciese relacion de él en el tribunal. Ambas piezas encerraban igual doctrina, descubrían las mismas tendencias ajenas del negocio, citaban leyes en sentido contrario al que arrojaba el tenor de ellas, i abundaban sin discrepancia en dicterios contra la autoridad i la persona del Arzobispo. *(Documentos importantes sobre una ruidosa cuestion eclesiástica de Chile)*, páj. 7-

envolvía una cuestion de tan alto interes que, segun la Constitucion, debía resolver el Presidente la República en union con su Consejo de Estado, despues de haber oido el dictámen de un tribunal superior de justicia. Fundábase en que la cuestion entre los cuatro capitulares i el Tesorero no versaba sobre la interpretacion del acuerdo capitular de 1834, sino acerca de una duda especulativa sobre la ereccion de la Iglesia Metropolitana; i por cuanto las erecciones de las iglesias catedrales son leyes especiales de la Iglesia i el Estado, no podían resolver dudas sobre ellas sino las autoridades mismas que las sancionan. I siendo, segun él, el auto del Provicario que mandó expulsar al sacristan Santelices una declaracion sobre una duda de la ereccion, era este un acto de «usurpacion i crímen de la mayor gravedad», por el cual «el Provicario i sus coadyuvantes i mantenedores merecen un severo escarmiento como usurpadores de las regalías del Patronato nacional.» El auto de 29 de Febrero, que ponía en salvo los derechos i prerogativas del Cabildo, no era a juicio del Fiscal otra cosa que un recurso excojitado para arrancar de grado o por fuerza de los señores Prebendados el reconocimiento del usurpado derecho. De aquí deducía: 1.° que el Provicario interpretó la ereccion de la Iglesia Metropolitana, i por esto hizo fuerza en conocer; de lo cual derivaba la necesidad de declarar la nulidad de la resolucion i de que la Corte Suprema o el Presidente de la República se avocasen el conocimiento del negocio; 2.° Que por haber fallado, estando pendiente la supuesta competencia de los capitulares, sin especial delegacion del Arzobispo, sin adjuntos i sin las tramitaciones judiciales, había tambien fuerza en el modo con que procedía i conocía; i 3.° que se hacía en no otorgar por haberse concedido la apelacion solo en el efecto devolutivo.

En todo esto el señor Fiscal no hizo sino reproducir en lenguaje mas procaz i descomedido las alegaciones hechas por el defensor de los canónigos en el escrito de que ya hemos hablado. Bien pudo terminar con las precedentes consideraciones su dictámen, pues eso es lo único que cumplía a la cuestion; pero creyó que su tarea no estaba concluida si no echaba un cuarto a espadas en defensa de las pretendidas regalías del Estado. Dióle pretexto para ello una referencia hecha por el Promotor Fiscal eclesiástico a las impugnaciones que hizo el Cabildo Metropolitano de Lima contra los recursos de fuerza en la defensa de los derechos de la Iglesia que en 1855 elevó a la Convencion nacional de aquella República. I como en esa misma notable Exposicion los capitulares de

Lima llaman al *exequatur* «triste legado de la incredulidad que dominó ciertos tiempos en los consejos de los monarcas españoles», el Fiscal de la Corte Suprema se lanzó armado de sus mas bien templadas armas contra la doctrina de aquella ilustre Corporacion, olvidándose de que ni eran el patronato i *exequatur* las cuestiones que se trataba de resolver ni eran las doctrinas del Cabildo de Lima sobre las que la Corte le había pedido su dictámen.

El señor Vial manifiesta en su dictámen un culto casi supersticioso por los reyes de España; i sus leyes opresoras de la Iglesia son, en su concepto, dechados de disposiciones legales. Contra el testimonio de la historia i las declaraciones constantes de la Iglesia, sostenía que la inmunidad real i personal del clero no es de derecho divino, sino graciosa concesion de los gobiernos que pueden revocar a su antojo (1). Sostenía asimismo «que el derecho de patronato sobre las iglesias i personas eclesiásticas es inherente e inseparable de las autoridades soberanas como emanacion del señorío de la tierra».

No es menester de mucha perspicacia para comprender que de esta doctrina se deducen consecuencias que bastan para patentizar su falsedad. Si el señorío de las tierras confiriese a los soberanos el derecho de presentar para la provision de los beneficios eclesiásticos, el Divino Fundador de la Iglesia habría obrado mal cuando instituyó sus apóstoles sin la vénia i contra la voluntad del César romano que poseía el señorío de las tierras del imperio. Segun esta doctrina, correspondería a todos los soberanos infieles, herejes, cismáticos, el derecho de nombrar i de elejir los pastores de la Iglesia, como quiera que ellos son los señores de la tierra. I puesto que el buen sentido se subleva contra este absurdo, es claro que la premisa de que emana es absolutamente falsa. A la soberanía temporal no pueden corresponderle otros derechos que los que atañen al gobierno de la sociedad civil. I no siendo la eleccion i presentacion para obispados i prebendas derecho propio, solo puede ser adquirido por concesion de la autoridad espiritual. De estas expresas concesiones hacía caso omiso el señor Fiscal, lo mismo que de las repetidas condenaciones que desde los tiempos mas remotos ha hecho la Iglesia de la conducta de los

(1) El Concilio de Trento encarga a este respecto a los príncipes que no permitan «que sus ministros o majistrados inferiores, violen bajo ningun motivo de codicia o por inconsideracion, la inmunidad de la Iglesia i de las personas eclesiásticas, *establecida por disposicion divina, i por los sagrados cánones* (Ses. 25, cap. 20).

gobiernos que intentaron mezclarse en las elecciones eclesiásticas (1).

A mayor abundamiento, sostenía el señor Fiscal que los Presidentes de Chile son lejítimos *sucesores* de las regalías de que disfrutaron los monarcas españoles por concesion de la Santa Sede. Mas, cuando asentaba esta teoría, el señor Fiscal no paraba mientes en el absurdo de declarar sucesores de los reyes españoles a gobernantes elejidos en uso de la soberanía popular establecida por la Constitucion del Estado. Chile, emancipado, formó un Estado independiente que no tuvo ya relacion alguna con el gobierno de que fué colonia; i siendo así, no pudieron corresponderle ni los derechos ni las obligaciones de aquél. En virtud de esta emancipacion, Chile no se ha creido obligado por los tratados internacionales celebrados por España ántes de la independencia. Al contrario, como señor de sí mismo, ha celebrado nuevos tratados i contraido nuevas obligaciones. El siervo que se emancipa no hereda ni los privilejios ni las obligaciones del amo. Chile era ese siervo, i así como al recobrar su libertad no heredó las deudas de su antigua madre patria, tampoco pudo heredar las concesiones hechas por los Papas a los monarcas españoles. Esas concesiones fueron otorgadas, no a los paises que dependían de la corona, sino a la corona misma; de modo que, dejando de dominar ésta en América, caducaron los derechos de patronato. Silenciaba, sobre todo, el Fiscal la decisiva consideracion de que los Papas, concedentes de esos privilejios, no reconocen la trasmision que pretenden los gobiernos republicanos.

Alegaba tambien el Fiscal, como título del patronato republicano, los gastos hechos en la conquista de estos paises, la sangre que costó la propagacion de la fé católica, i el dinero con que construyeron las iglesias i se sostienen los ministros del culto.

Pero, aparte de que los gastos de conquista i la sangre derramada, si fuesen títulos abonados, corresponderían a España i no a nosotros, es un absurdo afirmar que la victoria de los conquistadores i la sangre de los mártires dan derecho para intervenir en la designacion de los pastores de la Iglesia. Si así fuese, los turcos como conquistadores i los romanos como soberanos de millones de mártires, habrían sido lejítimos patronos de las iglesias cristianas.

---

(1) Cánon. apost. 25 ex-Dionisio exiguo. Concilio de Niceas 11, cán. 3. Concilio de Constantinopla IV, cán. 12.

En cuanto a la fundacion i dotacion de las iglesias, no tomaba en consideracion el señor Vial que el Derecho solo reconoce este título respecto de los beneficios menores; pero no respecto de los episcopales i conventuales. Tampoco consideraba que el dinero que invirtió en este objeto el rei de España i que sigue invirtiendo el gobierno de Chile no es producto de pura liberalidad, sino de obligacion contraida por contrato oneroso en razon de la recaudacion del diezmo. Los reyes de España solo se reservaron los dos novenos del diezmo: el resto quedó perpétua e irrevocablemente asignado como dote de los obispados.

Con no ménos sinrazon se esforzaba el Fiscal en lejitimar el derecho del *pase* o *exequatur* que atribuye a la potestad temporal. Para ello sentaba teorías que conducían derechamente a la negacion del dogma de la independencia de la Iglesia. Sostenía que dentro de la Iglesia se alza el Estado rejido por príncipes soberanos e independientes, dotados de facultades para resistir el uso de la disciplina eclesiástica que estimaran perjudicial a los intereses del Estado, sin advertir que la facultad de rever los actos de otro poder constituye al uno dependiente del otro, como quiera que no es soberano ni independiente el poder cuyos actos necesitan para ser válidos de la vénia de otro poder extraño. Con igual razon podría atribuirse al soberano espiritual facultades para rever las leyes emanadas de la potestad temporal. El señor Fiscal creía escapar a esta consecuencia, diciendo que «cuando los príncipes resisten al abuso de los que ejercen la potestad eclesiástica, no tratan de lo espiritual, sino del perjuicio público, que es cosa temporal»; pero cuando los Papas resisten al abuso de la potestad temporal, entónces no tratan de lo espiritual. De manera que, a su juicio, la Iglesia, sea que resista o que sea resistida, jamas trata de lo espiritual, i, en consecuencia, nunca puede tener derecho para reclamar ni libertad ni respeto en lo que mira a los actos privativos de su autoridad.

La tercera parte del dictámen fiscal tenía por objeto justificar los recursos de fuerza, los cuales, en su opinion, solo tienen por objeto examinar si el juez eclesiástico ha observado o no los cánones i leyes que rijen en los procedimientos. Tal es la argucia con que el regalismo pretende conciliar este jénero de recursos con la independencia del poder espiritual. Sin embargo, esta teoría no es mas que un juego de palabras. El tribunal que conoce de una causa con el objeto de resolver si en un juzgamiento se observaron o no las leyes, lo hace con el fin de resolver si ese juzgamiento

debe subsistir o revocarse. Tal es, en verdad, el oficio de los jueces de alzada en los recursos ordinarios: examinar el proceso para decidir si la sentencia del juez de primera instancia es injusta i revocarla, o si es justa i confirmarla. I ¿cómo podría sostenerse que no hai sentencia en el primer caso i que la hai en el segundo? La injusticia de un proceso judicial puede provenir o de haberse faltado a las leyes de tramitacion o de haberse pronunciado una sentencia en oposicion a las leyes. De modo que cuando el tribunal de alzada revoca una sentencia de primera instancia no hace otra cosa que examinar el proceso i declarar que, o se ha contravenido a las leyes de tramitacion, o se ha sentenciado en oposicion a las prescripciones legales. I sí, como lo confesaba el mismo Fiscal, en los recursos de fuerza se observa idéntico procedimiento respecto de las sentencias del juez eclesiástico, la lójica impone la forzosa consecuencia de que en este caso hai verdadero juicio i sentencia jurídica sobre asuntos puramente espirituales. ¿Qué diferencia hai entre la sentencia de la Corte que manda poner en libertad a un reo, condenado en primera instancia injustamente, i la que manda alzar la pena canónica impuesta por el juez eclesiástico?

Agregaba el señor Fiscal que en los recursos de fuerza el juez lego conoce de un «hecho meramente humano i temporal, cual es, si se han guardado o no las leyes de la Iglesia». Mui léjos conduciría esta doctrina si fuera verdadera: de ella se inferiría que, siendo el pan i el vino cosas temporales i el pronunciar ciertas palabras sobre ellos un acto humano, podría el tribunal laico arrogarse facultades para decidir sobre la consagracion del cuerpo i sangre de Nuestro Señor Jesucristo; i siendo los pecados actos temporales, podría la Corte atribuirse la facultad de perdonarlos. Es evidente, por lo mismo, que, aunque el exámen sobre si se han guardado o no las leyes eclesiásticas es un acto humano, si ese exámen se ejecuta con el intento de decidir sobre lo sacramental i divino, el fallo recae sobre un acto sujeto por su naturaleza a la jurisdiccion espiritual.

«Imposible sería, decía el Fscal, cumplir los preceptos del Salvador en la parte que mandan obedecer a los soberanos, resistiendo las leyes, i resistiéndolas en las mismas materias que están obligados a protejer i defender».—Mas, cuando los soberanos en vez de ser los «ministros de Dios para el bien», como dice el Apóstol; cuando en vez de la proteccion i auxilio que de ellos reclama la Iglesia; cuando de protectores se tornan en señores; cuando no

solo abandonan a la Iglesia, sino que la oprimen; cuando en vez de poner su brazo en defensa de las leyes de la Iglesia, las violan i persiguen a sus pastores, exijiéndoles que abdiquen su autoridad en manos del Estado, entónces el precepto de obedecerles no rije ante la conciencia, porque ántes debe obedecerse a Dios que a los hombres.

«El medio mas eficaz, añade, de evitar la infraccion de los cánónes, solo puede encontrarse en las leyes i en una autoridad soberana que examine i prescriba su observancia cuando alguno se aparte de ellos».—El Fiscal habría tenido razon si esa autoridad soberana no existiese en la Iglesia; pero para él no hai otra que la del Estado. A su juicio la organizacion del poder eclesiástico es de tal manera imperfecta que carece de medios eficaces para que se cumplan los fines de su institucion, ya que para ello necesita que un poder extraño se injiera en sus actos gubernativos i haga observar sus mandatos. Olvidaba el señor Vial en su dictámen que la lejislacion canónica ha sido la fuente mas pura en que las naciones cristianas bebieron sus disposiciones legales al abandonar las costumbres paganas; i que por lo que respecta a la organizacion judiciaria, la de la Iglesia es mucho mas perfecta que la civil. Cualquier acto de los Prelados que infiera gravámen es reclamable en América ante otro Obispo i, si la sentencia de éste no fuese conforme, todavía puede recurrirse a un tercero, i solo se concede la fuerza de cosa juzgada a la mayoría de las sentencias i no al órden en que se pronunciaron, como sucede en los tribunales civiles.

En su pasion por las autoridades públicas llegó el señor Fiscal a estimar los recursos de fuerza necesarios para la pureza del dogma. Al tratar del patronato, despues de despojar al poder eclesiástico de toda facultad, solo le dejó la posesion exclusiva del dogma. Mas, al tratar de los recursos de fuerza, tiene a bien privarla hasta de esta última facultad, porque, en su concepto, el dogma corre grave peligro en manos de Iglesia. Empeñado en salvarlo, constituye al Presidente de la República i a los ministros de la Corte Suprema en jueces protectores de la fé. El Evanjelio nos enseña, sin embargo, que el Divino Fundador de la Iglesia inhibió expresamente a las potestades seculares de la enseñanza de la doctrina católica i que no puso el fundamento de la relijion en ningun príncipe temporal, sino en el apóstol a quien constituyó cabeza visible de su Iglesia. La historia nos enseña, por su parte, que la intervencion de los soberanos en las cosas de la fé ha sido

casi siempre para prestar su apoyo a los herejes, los cuales, si han causado lamentables estragos, ha sido merced al favor otorgado por ellos.

A pesar de confesarse católico, el señor Fiscal desestimaba en su dictámen las repetidas condenaciones hechas por la Iglesia de los recursos de fuerza, oponiéndoles las tachas de vaguedad a las unas, de no haber sido recibidas por la autoridad civil a las otras, de no ser adecuadas al caso cuestionado a las demas (1). Arroja al rostro del señor Valdivieso la grave inculpacion de perjurio, suponiendo autojadizamente haber jurado el reconocimiento de los recursos de fuerza. En otro lugar hemos demostrado que ninguna de las leyes españolas cuya observancia juró el Ilmo. Arzobispo comprende los recursos de fuerza.

Tal es, en ceñido resúmen, lo que contenía el dictámen fiscal del señor Vial. Es imposible dejar de ver en él un propósito decidido de inculpar a la autoridad eclesiástica i de apadrinar a todo trance la causa de los canónigos. I como de ordinario las malas causas son defendidas con malas armas, el señor Vial no escrupulizó en echar mano hasta de doctrinas declaradas heréticas por la Iglesia. Por lo cual, si fué mucha desgracia para los canónigos recurrentes provocar un conflicto que llegó a conmover las entrañas de la sociedad, no fué menor la de ser defendidos con armas que ofendían los dogmas i la disciplina de la Iglesia.

Sin embargo, los señores Meneses i Solis se apresuraron a dar profusa publicidad al informe fiscal, entregándolo sin correctivo a las columnas de los diarios irrelijiosos que propalaron i sostuvieron con ruda persistencia las mismas doctrinas condenadas. Cerca

---

(1) Martino V en la Bula *Ad reprimendas insolentias* fulmina excomunion mayor *ipso facto* reservada al Papa, a los jueces ejecutores o personas de cualquier dignidad que obliguen a los ministros de la Iglesia a responder ante los tribunales laicos en causas eclesiásticas, a los que den auxilio, favor o ayuda i a los eclesiásticos que lleven tales negocios a los tribunales legos.

El Tridentino (cap. 3, sec. 25) dice: «Téngase por grave maldad en cualquier majistrado secular poner impedimento al juez eclesiástico para que excomulgue a alguno o mandarle que revoque la excomunion fulminada, valiéndose del pretexto de que no se han observado las cosas que se contienen en el presente decreto; pues el conocimiento de esto no pertenece a los seculares, sino a los eclesiásticos».

La Constitucion *Pastoralis* de Benedicto XIV, excomulga a los que se avocan causas espirituales o anexas o compelen a los jueces eclesiásticos a la absolucion de las censuras, aunque sea con pretexto de alzar las fuerzas, i aun cuando sean Presidentes, Consejos, Parlamentos, Cancillerías, etc..... i tambien a los que despues de las sentencias de sus ordinarios recurran a los tribunales seculares para que estos intimen prohibiciones i mandatos aun penales a los dichos Ordinarios...

Pio IX en la Constitucion *ad Apostolicæ* condena explícitamente la doctrina que sostiene la lejitimidad de los recursos de fuerza.

de tres meses emplearon los diarios de Santiago i de Valparaiso en esta triste tarea (1).

Por fin, llevada la causa ante los estrados de la Corte Suprema, hízose relacion de ella en los dias 21, 27 i 28 de Agosto. El señor don Manuel Antonio Tocornal, como defensor de la autoridad eclesiástica, hizo el 28 un extenso i luminosísimo alegato, una de las obras que han acarreado honra mas merecida al eminente jurisconsulto i distinguido hombre de Estado. «Penetrado, dice *La Revista Católica*, de la justicia de la causa que sostenía, comunicó a los circunstantes este mismo sentimiento, i puso en claro con maestría i dignidad todas las falsedades i argucias con que se ha querido oscurecerla i todas las acusaciones infundadas i calumnias atroces que se han hecho al digno Pastor de nuestra Iglesia. Su elocuente discurso ha cautivado a cuantos lo oyeron, i a pesar de haber sido tan largo, porque así era necesario, se notó en el auditorio un profundo silencio i el deseo de que continuase por mas tiempo. Con nuevos documentos que aun no se habían presentado, con la historia en la mano i con el ejemplo de naciones ilustres, confundió a sus adversarios patentizando la bondad del Prelado a quien se ha pintado con tan negros colores, i demostrando hasta la evidencia de qué parte ha estado la terquedad para cortar una cuestion que ha ocupado a los tribunales, a la prensa i al pueblo todo de Santiago, sin otro resultado positivo que un grave escándalo, tanto mas pernicioso, cuanto mas elevadas han sido las personas que lo han ocasionado. Muchos de los asistentes que hasta entónces habían estado alucinados han quedado plenamente convencidos i no han tenido rubor de abrazar el partido de la buena causa..... El señor Tocornal ha comprendido mui bien los límites de ambas potestades eclesiástica i civil i ha sabido trazar con mano diestra el círculo de sus atribuciones. Con la moderacion i nobleza que le es propia i sin ofender en lo menor la susceptibilidad del señor Fiscal pulverizó su dictámen i demostró claramente la

(1) «Había un plan combinado i constante, dice la *Relacion documentada*, para difamar al Arzobispo i al clero en jeneral, exceptuando, se entiende, a los promovedores del negocio. Cerca de tres meses los diarios de Valparaiso i Santiago desplegaron un furor frenético en esta ruda i nefanda tarea i había gran cuidado de hacerlos circular por las provincias. Apénas vió la luz pública el dictámen fiscal cuando ya empezó a reproducirse con elojio en esos diarios..... A nadie puede ocultarse que daba cierto realce a la erudicion vasta del dictámen la gloriosa audacia de pisotear a un Arzobispo. La parte erudita, la ruidosa, digámoslo así, del dictámen, es del todo ajena del expediente en que se ha expedido».

incompetencia del Tribunal para fallar en esta causa. Hizo ver, ademas, cuán inútil había sido un trabajo tan difuso, i en su mayor parte ajeno del asunto, haciendo perder el tiempo al Supremo Tribunal.. ...»

No obstante la abundante luz llevada al asunto por el preclaro defensor de la autoridad diocesana, el Tribunal pronunció la siguiente sentencia:

«Santiago, Agosto 30 de 1856.—Vistos: Otorgándose en ambos efectos la apelacion interpuesta de la sentencia de veintiuno de Febrero último, corriente a fojas veintinueve, no hace fuerza la autoridad eclesiástica del Arzobispado.—Devuélvase.—*Cerda.*—*Palma.*—*Barriga.*—*Valenzuela*».

Para estimar el alcance de esta sentencia, preciso es recordar que eran tres los puntos de la querella de los canónigos contra la autoridad diocesana: 1.° en conocer en la cuestion del sacristan, por cuanto la creían de la exclusiva competencia del Cabildo; 2.° en el modo de proceder contra ellos a causa de su desobediencia, i 3.° por no habérseles otorgado la apelacion para ante el Obispo de la Serena en ambos efectos».

A juicio del Tribunal, solo hizo fuerza la autoridad eclesiástica en no otorgar la apelacion en ámbos efectos, es decir, en el tercero de los puntos del recurso entablado por los canónigos recurrentes. Luego, a juicio del Tribunal, la autoridad diocesana fué competente para entender en la causa que motivó el recurso, esto es, en la expulsion del sacristan. Luego el auto de 7 de Febrero, que confirmó dicha expulsion, fué enteramente arreglada a derecho, i los canónigos Meneses i Solis desobedecieron a la autoridad negándose a retirar la nota del 12 en que la desconocían i resistían. Luego, si ha habido verdadera desobediencia, a juicio del Tribunal, la pena de suspension que fué impuesta a los rebeldes era justa i lejítima. No se comprende, sin embargo, cómo reconociendo todo esto el Tribunal, declarase que la autoridad eclesiástica debía alzar una pena justa aplicada a un verdadero delito, hasta que el Obispo de la Serena declarase si los canónigos fueron o no culpables. Si el delito era cierto i la pena justa ¿de qué se podía apelar? Descúbrese en esta sentencia, evidente falta de lójica. Por lo demas, no hai lei eclesiástica que obligase al Diocesano a otorgar la apelacion en el efecto suspensivo, sino que, al contrario, las hai expresas que declaran que la apelacion de las censuras fulminadas

por el Obispo no produce efecto suspensivo ni aún cuando se interponga ante la Santa Sede (1).

La sentencia de la Corte no podía pues tener otro efecto que el de compeler al Obispo a alzar las censuras impuestas a los canónigos rebeldes. Pero todo el ruidoso aparato del juicio entablado ante el tribunal civil no bastaría a quebrantar la voluntad del Diocesano; de modo que los canónigos no conseguirían con el recurso de fuerza otra cosa que producir un grande escándalo i constituirse en perseguidores de su Obispo. I si ellos buscaban por este medio su rehabilitacion, el buen sentido debiera haberles hecho comprender que por ese camino su ruina debería llegar a su colmo.

Así lo creerían acaso en un momento lúcido; pues, estando las cosas en este estado, intentaron una nueva reconciliacion con su Prelado. En efecto, el canónigo don Ramon Valentin García presentóse ante el señor Valdivieso previniéndole que los señores Meneses i Solis estaban dispuestos a someterse a fin de que, alzada la suspension, se pusiese pronto término a tan desagradable asunto. El señor Arzobispo acojió complacido la buena resolucion de los canónigos, i los emplazó para conferenciar con ellos en dia i hora señalados. El Prebendado Solis compareció solo a la presencia del Prelado, i expuso: que a todo lo que se hallaban dispuestos era a desistir de sus recursos, si *préviamente* el Prelado, revocadas las providencias libradas, los restituía en el ejercicio de las funciones de su ministerio i los declaraba en posesion de su buena reputacion i fama (2).

Habría bastado la simple exposicion de semejante propuesta de sumision para que cualquier Prelado la hubiese creido una burla injuriosa a su dignidad. Los canónigos exijían, como condicion para someterse, que la autoridad eclesiástica se hu-

---

(1) El célebre canonista Bonix dice en su exelente tratado sobre los juicios eclesiásticos: «Si aquel contra el cual ha pronunciado sentencia el Obispo no quiere obedecer, i el Obispo lo excomulga o *suspende* por esta *inobediencia*, no podrá, interpuesta despues apelacion de estas censuras, suspender su efecto, aunque el Obispo las hubiere fulminado dentro del tiempo concedido para apelar» (Part. 2.ª, cap. 3, parag. 4, núm. 2).

El Concilio de Trento en el cap. X, *de reformatione*, sesion 21, dice así: «ni en las materias en que se trata de dicha correccion (de costumbres, como en el caso presente) *impida o suspenda* de modo alguno la ejecucion de cuanto mandaren, decretaren o juzgaren los Obispos, exencion, inhibicion, *apelacion* o querella, aunque se interponga para ante la Sede Apostólica».

Si, segun el Tridentino, no debe suspenderse la ejecucion de lo mandado por el Obispo, ni aun por la apelacion interpuesta ante la Sede Apostólica, síguese forzosamente que mucho ménos debe suspenderse el efecto de las censuras cuando la apelacion se interpone ante otro Obispo, como en el caso actual.

(2) *Relacion documentada.*

millase hasta el punto de declarar que todo lo obrado hasta ese momento había sido injusto, atropellado e ilegal. No debían ser los súbditos los primeros en rendir obediencia a la autoridad agraviada, sino que el Prelado debía mendigar su sumision por medio de una declaracion humillante. No eran los reos de insubordinacion los que debían pedir la revocacion del castigo mediante su sometimiento, sino que el juez debía mendigarlo declarando a los reos inculpados i alzándoles las penas que se tenían merecidas.

Pero el señor Valdivieso, sin manifestarse ofendido con tal propuesta, se esforzó por hacerles aceptar otro expediente conciliatorio que no infiriese humillacion a la autoridad. El acta propuesta por el señor Valdivieso decía así: «En la ciudad de Santiago de Chile, etc.....los señores Arcedean i Doctoral de la Santa Iglesia comparecieron ante S. S. I. i expusieron: que penetrados de sentimiento por el lamentable estado de ajitacion de los ánimos i deplorables divisiones que se han suscitado, con ocasion del expediente seguido sobre la expulsion del sacristan menor de la Iglesia i suspension *a divinis* que a ellos se les había impuesto; deseosos de atajar en cuanto estuviere de su parte tan tristes males, hacían a S. S. I. las mas sinceras protestas de sumision i respeto; asegurándole que, aún cuando en la nota de 12 de Febrero del presente año i en los actos posteriores han creido usar de sus derechos i no ha sido su ánimo desconocer o desobedecer la autoridad de sus lejítimos superiores, sin embargo, si a pesar de esto, S. S. I. creía que en algo había desconocimiento de la autoridad diocesana ejercida por sí mismo o por sus vicarios, o desobediencia a ella, el ánimo de los dichos señores era retractarlo como lo retractaban; protestando al mismo tiempo que declinaban de toda connivencia con las doctrinas que en el curso del negocio hubiesen sostenido otros, contrarias al sentir de nuestra santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana, a cuya enseñanza están firmemente adheridos. El Ilmo. señor Arzobispo se manifestó mui complacido con la exposicion que se le hizo i alzó la suspension *a divinis* que a los dichos señores Arcedean i Doctoral se les había impuesto por auto de 21 de Febrero, i consintió en que, como lo pedían los dichos señores, se tuviese por terminado el proceso i las instancias pendientes; extendiéndose para la debida constancia la presente acta.»

Excusado nos parece advertir que los canónigos se resistieron a firmar esta acta, único término igualmente honroso para la auto-

ridad i para los súbditos. En vez de someterse, pidieron que con precision i claridad se declarase que se concedía la apelacion en ambos efectos, ordenándose al mismo tiempo que se expidieran los apóstolos. Entónces el señor Valdivieso proveyó el auto siguiente: «Santiago, Setiembre 16 de 1856. Expídanse los apóstolos, i se asigna para que se ocurra al Ilmo. señor Obispo de la Serena a mejorar la apelacion, el término que prefija la Ordenanza para los emplazamientos: con declaracion que no há lugar por ahora a la revocacion de la providencia de once de Abril del presente año, en la parte que concede la apelacion solo en el efecto devolutivo.»—EL ARZOBISPO DE SANTIAGO.—*Ovalle*, Secretario.

Al llegar a este punto no era posible dejar de ver en el horizonte los signos de próxima i récia tempestad. La Exma. Corte Suprema había decretado el triunfo de los canónigos contra la autoridad diocesana i pretendía correjir los actos gubernativos de la potestad espiritual. Agotados, por otra parte, todos los medios de honrosa conciliacion entre el superior i los súbditos, el señor Valdivieso se vió colocado en una terrible disyuntiva. ¿Se sometería a la sentencia del tribunal cuya incompetencia era notoria para fallar sobre un asunto espiritual, i en consecuencia, suspendería la pena impuesta a los rebeldes, no obstante haber rehusado su sometimiento a la autoridad diocesana? ¿Preferiría afrontar todos los resultados dolorosos que le acarrearía su resistencia antes que renunciar a la independencia del poder espiritual?

La eleccion no podía ser dudosa para un hombre como el señor Valdivieso. Comprendiendo con poderosa previcion lo que le aguardaba, dió a conocer su disposicion de ánimo a su amigo del alma, el Ilmo. señor Salas, en una carta de 13 de Setiembre de 1856: «He recibido, le decía, sus dos favorecidas del 3 i 5 del que rije, i le doi las mas expresivas gracias por sus caritativos oficios para con este su pobre amigo, a quien Dios visita con las tribulaciones que merecen sus pecados. He perdido a mi cuñada, i la he tenido en mi casa durante su peligrosa enfermedad; i todo esto ha sucedido cuando mis perseguidores mas se afanaban por herirme. Ya vé Ud. que en tan tristes circunstancias ha sido mui oportuno que ofrezca por mí el santo sacrificio i sus fervientes oraciones. Los males apenas comienzan, i solo Dios sabe cuando terminarán i de qué modo. La Suprema Corte declaró que otorgando la apelacion en ambos efectos no hacía fuerza la autoridad eclesiástica.

Yo he creido que no tiene el tribunal facultad para conocer de un negocio gubernativo i puramente espiritual; i ademas que restituir el ejercicio de las funciones a unos sacerdotes que han calumniado i perseguido a su Obispo i que, estando sindicados por el público de editores i propagadores de escritos que contienen proposiciones condenadas por la Iglesia, no se han sincerado de este cargo, era traicionar los deberes de Pastor, por lo cual me he negado a suspender la censura. Los señores Prebendados ocurrirán el lúnes a las potestades temporales para que me obliguen por la fuerza a ceder; i como entre traicionar la conciencia o sufrir la persecucion no puede trepidarse en la eleccion, ya vé Ud. que no es dado calcular adónde iremos a parar. I esto no es porque tema a mis adversarios en el terreno legal, porque fuerte con mi derecho, allí mismo puedo combatirlos con ventaja.

«A pesar de todo, estoi tranquilo, i por la misericordia de Dios sin desear otra cosa a mis enemigos que su conversion. Por lo que hace a Ud., parece que no tendrá personalmente que sufrir en este desagradable negocio; porque se dice que en el caso de que hubiese segunda apelacion los señores Prebendados creen que podrían recusar a Ud.; i como ellos se jactan de tener padrinos poderosos, no sería extraño que lograsen su designio, aunque yo no diviso cual sería la causa legal de recusacion.» .....

Así, pues, el señor Valdivieso veía aproximarse la tempestad armada de rayos i centellas; pero la veía venir sin arredrarse. Tranquilo con el testimonio de su conciencia i la seguridad de su derecho, estaba a todo evento apercibido. Una sola palabra suya habría bastado para conjurar la tormenta; pero esa palabra habría sido una defeccion del deber i una traicion a su conciencia, i estaba resuelto a no pronunciarla jamás.

CAPÍTULO XXIV.

LA SENTENCIA DE DESTIERRO I EL DESISTIMIENTO DE LOS CANÓNIGOS.

El señor Valdivieso pide amparo al Supremo Gobierno contra los avances del poder judicial.—Razones que justificaban esta peticion.—Importantes comunicaciones entre el señor Valdivieso i el Gobierno.—Ultimas propuestas de avenimiento entre el Prelado i los canónigos.—Motivos que las hacían inaceptables.—Nota con que acompañó el señor Valdivieso los antecedentes pedidos por la Corte.—Vista fiscal.—Sentencia de la Corte Suprema i su análisis crítico-legal.—Preparativos para el destierro.—Afanes del señor Valdivieso en esos críticos momentos.—Sabias medidas tomadas para prevenir los males del cisma.—Auto de suspension *a divinis* de los canónigos.—Motivos que determinaron esta medida.—Actitud del pueblo de Santiago en los dias que precedieron al destierro.—Proyecto de sedicion.—Temores del Gobierno.—Desistimiento de los canónigos.—Aceptacion del desistimiento por la Corte Suprema.—Alzamiento de la suspension i término de la cuestion.—Juicio de la prensa irrelijiosa.

En atencion a que la Corte Suprema había excedido sus atribuciones conociendo de un asunto espiritual por su naturaleza i administrativo por su objeto, creyó el señor Valdivieso que cumplía al Supremo Gobierno prestarle amparo contra los avances del poder judicial. Dábanle derecho para solicitar i aguardar esta proteccion dos graves consideraciones: la primera, es el deber que la Constitucion del Estado impone al Presidente de la República de protejer la relijion católica, deber cuyo cumplimiento está garantido por un juramento solemne; i la segunda, la inconstitucionalidad del procedimiento del Supremo Tribunal.

En efecto, la conducta de la Corte Suprema importaba un ataque al dogma de la independencia de la Iglesia, por cuanto se atribuía facultad para entender en un asunto privativo de la ju-

risdiccion espiritual, como es la suspension del ejercicio de las funciones del ministerio sacerdotal. La Corte, aceptando el recurso de fuerza interpuesto por los prebendados Meneses i Solis i exijiendo al Prelado que alzase la suspension impuesta por él a dos sacerdotes rebeldes a la autoridad diocesana, ejercía presion sobre el Obispo e intentaba trabar su libertad de accion en un asunto de su exclusiva competencia. El dar o quitar la facultad de celebrar el santo sacrificio, de perdonar los pecados i de predicar el Evanjelio es una atribucion de todo punto extraña a los poderes temporales, porque teniendo por objeto los bienes del órden sobrenatural, la inhabilitacion no priva de ninguno de los derechos temporales colocados al amparo de los tribunales de justicia. En la conducta de los jueces había, pues, notoria invasion de atribuciones; i de consiguiente era el caso de reclamar del del Gobierno alguna medida protectora que pusiese a salvo los derechos de la potestad agredida.

La segunda consideracion que indujo al señor Valdivieso a pedir el amparo del Gobierno fué la de que la Corte había obrado en contravencion al art. 160 de la Constitucion, que prohibe que «ninguna majistratura, ninguna persona ni reunion de personas pueda atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente se les haya confiado por las leyes». El Supremo Tribunal no puede conocer sino de asuntos judiciales; i el asunto que motivó el recurso de fuerza era meramente administrativo. En efecto, así el auto de la autoridad eclesiástica que mandó hacer efectiva la expulsion del sacristan Santelices, como el que impuso pena de suspension *a divinis* a los canónigos inobedientes, fueron actos de administracion eclesiástica: el primero, porque la remocion del mal sirviente era reclamada por el buen servicio de la Iglesia; i el segundo, porque la pena impuesta a los canónigos no era el resultado de un fallo judicial, sino una medida correccional. Para imponerla no se instruyó proceso ni se observaron las ritualidades de un juicio: fué impuesta con el objeto de reprimir un acto de insubordinacion, i solo hasta que los penados se sometiesen a la autoridad eclesiástica.

El señor Valdivieso debió recordar lo que en un caso análogo hizo su digno antecesor, el Iltmo. señor Vicuña. En otro lugar hemos dicho que cuando ese ilustre Prelado gobernaba la Diócesis de Santiago en calidad de Vicario Apostólico, el Cabildo eclesiástico le disputó la facultad de nombrar Provisor i Vicario jeneral

sin su annencia. El señor Vicuña impuso a los capitulares precepto de obediencia, i éstos entablaron recurso de fuerza ante la Corte Suprema. El Vicario Apostólico pidió a su vez proteccion al Gobierno para que «como protector nato de la Iglesia, como dueño de la espada que debe sacarse en defensa de los cánones, cuando no hai otro recurso, hiciese respetar su autoridad.» (1) El Gobierno en virtud de la súplica del Prelado, mandó a la Corte Suprema sobreseer en el conocimiento del asunto que se había avocado i al Cabildo someterse a la autoridad del Obispo.

El Gobierno del Jeneral don Joaquin Prieto i su ministro Tocornal no creyeron que al obrar de esta manera atentaban contra la independencia del poder judicial, ni los hombres que entónces formaban la Corte Suprema estimaron invadidas sus atribuciones. No carecía, pues, de precedente el señor Valdivieso para esperar que el Gobierno protejiera su autoridad desobedecida por dos súbditos rebeldes amparados por el tribunal, tanto mas cuanto que en el caso del señor Vicuña, los recurrentes formaban la casi totalidad de los miembros del Cabildo. Pero en el trascurso de veinte años los hombres i las cosas habían experimentado en Chile profunda transformacion.

El señor Valdivieso creía, por otra parte, que el Gobierno no deseaba el triunfo de los canónigos. Así, a lo ménos, se deja comprender por el siguiente acápite de una carta escrita al señor Salas en Agosto de 1856: «Creo, decía, que los jueces hallarán justicia a los canónigos; al ménos las circunstancias de que piden a legos la proteccion contra el Obispo, es un antecedente para que se les conceda, estando a mi sistema i teorías sobre poderes legos. Sin embargo, no creo que el Gobierno apetezca el triunfo de los canónigos, sino que mas bien desea lo contrario. Hago esta prevencion en obsequio de la imparcialidad i justicia».

La esperanza de restablecer la paz por este medio fué lo que dió oríjen a las importantes comunicaciones entre el señor Valdivieso i el señor Montt, que constituyen la faz mas interesante de este conflicto i la que arroja mayor luz sobre la cuestion legal i canónica (2). Los dos mas poderosos luchadores en las lides de la intelijencia i del saber, colocados en los primeros puestos del Estado i de la Iglesia, esgrimieron con igual denuedo las pujantes armas del raciocinio i de la dialéctica legal. El señor Valdivieso i el

(1) Nota del señor Vicuña de 3 de Noviembre de 1830.
(2) Vèanse estas interesantes notas en el Apéndice.

señor Montt eran universalmente reputados como las dos primeras intelijencias i los dos mas hábiles jurisconsultos del pais; por esta razon aquel debate, tan respetuoso en la forma como enérjico e ilustrativo en el fondo, mantuvo durante algun tiempo cautivada la atencion de todos los hombres capaces de apreciar el valor de una discusion de principios situada a grande altura i sostenida por dos aguerridos atletas.

En su primera nota el señor Valdivieso demuestra la absoluta incompetencia de la Corte Suprema para entender en el asunto sometido a su resolucion, «tanto porque entraba a conocer de un negocio puramente gubernativo i no jurídico, cuanto porque iba a fallar sobre la subsistencia o revocacion de facultades pura i exclusivamente espirituales, i cuyo goce pende de la libre voluntad del Obispo. Falló sin embargo, no solo sin jurisdiccion, sino pendiente la competencia que había interpuesto por mi nota de 29 de Abril del presente año; i este fallo no solo adolece de insanables nulidades, sino que introduce la confusion i el desórden en el gobierno de la Diócesis, estableciendo un precedente funestísimo para lo sucesivo». La consideracion de los males que ciertamente se seguirían del amparo prestado por la Corte a los que desconociesen la autoridad episcopal en lo que atañe a sus exclusivas atribuciones, «me obligan, agregaba al terminar esta nota, a ocurrir al Supremo Gobierno para que, como encargado de velar por la conservacion del órden público i como protector de la relijion católica, libre las providencias que en su sabiduría juzgue mas oportunas para atajar los males que amenazan».

El Gobierno en su nota de 24 de Setiembre, no solamente negó al Prelado la proteccion que reclamaba, sino que declaró legal i lejítimo el procedimiento del Tribunal. Apoyábase en que la Constitucion de 1823 atribuía a la Suprema Corte el conocimiento de los recursos de fuerza; en que el art. 108 del mismo Código prohibe al Presidente de la República ejercer funciones judiciales; en que el poder judicial es enteramente independiente del Ejecutivo; i, por último, en que una lei de Indias mandaba a los Prelados absolver de las censuras i alzar los entredichos por el solo hecho de interponerse recurso ante las Audiencias; i, en consecuencia, «resuelto el recurso de fuerza por el tribunal llamado por la lei a conocer en esta materia, su fallo no puede dejar de tener cumplimiento, ni a la autoridad gubernativa le es lícito alterarlo en ningun sentido».

No ignoraba el señor Valdivieso que el poder judicial es inde-

pendiente del poder ejecutivo, i por eso no pedía al Gobierno que revocara el fallo de la Corte, sino que amparase su autoridad espiritual por alguno de los muchos medios que sujiere la prudencia cuando hai voluntad de evitar un conflicto perturbador de la buena armonía. El Gobierno pudo hacer mucho sin exceder sus atribuciones constitucionales i sin atacar la independencia del poder judicial: habríale bastado la interposicion de su poderoso ascendiente en el ánimo de los jueces o de los canónigos para hacer que la cuestion tomase un sesgo ménos depresivo de los derechos de la potestad espiritual. Su respuesta indicaba, sin embargo, que no estaba dispuesto a hacer nada en obsequio de la paz, aguardando probablemente que el temor de las consecuencias quebrantase la firmeza del Prelado. Desde este momento debió ver el señor Valdivieso cerrados todos los caminos de honroso avenimiento i abierto únicamente el de la proscripcion. Perdida la última esperanza de hallar justicia en las autoridades de su patria, que se constituían en amparadores de la insubordinacion que con el favor de los poderosos se erguía altanera en el seno de la Iglesia, se resolvió a inmolarse como víctima en aras de la independencia de la Iglesia. Por lo cual desistió de seguir reclamando la proteccion que le era debida; pero nó de la defensa de su derecho.

«Cuando me dirijí al Supremo Gobierno, decía en su segunda nota de 3 de Octubre, juzgaba que siendo tan poder constitucional el de la Suprema Corte de Justicia para resolver los negocios de su competencia, como el de los Obispos para rejir sus Iglesias en el fuero pura i exclusivamente espiritual, a virtud de que el artículo 5.° de la Constitucion del Estado, reconoce a la relijion católica como la única, i que esta relijion enseña que los Obispos gozan de este poder en fuerza de la constitucion divina e inmutable de la santa Iglesia de Dios, podía el Supremo Gobierno hacer respetar las disposiciones de los Prelados circunscritas a esa esfera pura i exclusivamente espiritual, del mismo modo que lo hace con las sentencias de los tribunales pronunciadas en los juicios sujetos por las leyes a su conocimiento. Mas ya que el Supremo Gobierno, por respeto a la independencia del poder judicial, cree que a la autoridad gubernativa no le es dado alterar en ningun sentido el fallo de la Exma. Corte, i que por esta razon se abstiene de tomar alguna medida de las que yo reclamaba, mi ánimo no es insistir en mi solicitud».

No quería el señor Valdivieso que se le tuviese por desobediente; i en esta nota explicaba las razones de su resistencia al fallo

del tribunal. «No se oculta a US., decía, que hai una diferencia sustancial entre obrar sin jurisdiccion i pronunciar el que la tiene un fallo injusto. En el segundo caso, cuando la majistratura que ha fallado pone con su sentencia término a los recursos legales, la necesidad impone al litigante el deber de someterse. Mas, cuando se procede sin jurisdiccion..... entónces la sentencia carece de fuerza obligatoria i no impone el deber de la obediencia a aquel que no le está sometido..... Aunque toque a los Intendentes i Gobernadores hacer pagar las contribuciones públicas, no será inobediente a sus mandatos el que resista el pago de un impuesto que no ha sido votado por el Congreso..... No es, pues, simplemente la cosa juzgada lo que impone la obligacion de ejecutarla i conformarse con ella, sino la calidad de qne el que pronuncia la sentencia sea verdaderamente competente para ello..... »

El 8 de Octubre contestó el Gobierno la nota precedente, i en ella se esfuerza por manifestar que la Corte Suprema había ejercido jurisdiccion lejítima al conocer del recurso de fuerza, por cuanto este tribunal ha sustituido, no solo a las Audiencias de América, sino al Consejo de Indias i al de Castilla en su competencia para conocer de tales recursos. Negaba que el acto de que se interpuso recurso fuese puramente gubernativo i exclusivamente espiritual. No era, a su juicio, exclusivamente espiritual, porque no lo eran ni la expulsion del sacristan ni la nota pasada por el Cabildo al Provicario, que éste calificó de desobediencia; tampoco era puramente gubernativo, porque la opinion de los canónigos se dirijía a la parte de la resolucion del Provicario que declaraba que el Tesorero había obrado en la esfera de sus atribuciones; i aun en el supuesto de ser gubernativo, ni las leyes españolas ni la práctica de los tribunales excluían esta clase de actos de la competencia de los tribunales. Creía que los canónigos tenían derecho a la apelacion en ambos efectos, i que la autoridad Diocesana hizo fuerza en no otorgar; i que en consecuencia, la Corte Suprema, no solo fué competente para conocer del recurso, sino que declaró con razon que se hacía fuerza en conformidad a las leyes civiles i canónicas.

Con fecha de 15 de Octubre contestó el señor Valdivieso la nota anterior, i es esta contestacion la pieza mas notable de este interesante litijio. En ella se desvanecen una a una todas las especiosas i hábiles alegaciones de la última comunicacion del Gobierno. Niega que la Corte Suprema haya sustituido a las Audiencias i Consejos en el conocimiento de recursos en materias gubernati-

vas, porque en ninguna parte de la Constitucion se concede a los tribunales esta facultad, i no puede decirse respecto de los poderes constitucionales que lo que no les está prohibido se entiende permitido, sino, al contrario, que lo que expresamente no está concedido se entiende prohibido. Desde que la Constitucion ha determinado que de las causas administrativas conozcan otras autoridades, han quedado sin aplicacion las leyes españolas que sometían estas causas al conocimiento de las Audiencias i Consejos, pues de otra manera habría insubsanable confusion de poderes. Manifiesta de una manera que no deja lugar a réplica que ninguna de las leyes citadas por el Gobierno en apoyo de la competencia del Tribunal era aplicable al caso cuestionado, pues todas ellas se refieren al caso en que las censuras ataquen la jurisdiccion real o infieran daños temporales a los pueblos; i aunque hubiese alguna lei que prohibiese a los Obispos imponer censuras a súbditos rebeldes, esa lei no podría tener fuerza para cambiar la constitucion divina de la Iglesia que les confiere esa facultad, porque todo poder humano está subordinado al poder divino; «i si carecería de fuerza obligatoria la lei que se dictara contra la Constitucion del Estado, porque el poder lejislador está subordinado a la Constitucion, ¿con cuánta mas razon debería suceder lo propio con las leyes que se opusiesen a la constitucion divina de la Iglesia?»

Demuestra, ademas, con abundante acopio de sólidos argumentos, que el asunto que motivó el recurso de fuerza fué puramente espiritual, porque lo eran la desobediencia de los canónigos, que violó la sumision relijiosa que deben a sus Prelados, i el medio compulsivo que se usó para someterlos, a saber, la privacion de facultades puramente espirituales.

Mucho deberíamos prolongar esta reseña si intentáramos apuntar todas las consideraciones que hacía el señor Valdivieso en esta notabilísima comunicacion. Bástenos decir que, sin dejar en pié ni uno solo de los argumentos con que el Gobierno pretendió justificar el procedimiento de la Corte, contiene la última palabra de la debatida cuestion. El Gobierno no contestó esta comunicacion sino para decir que creía inútil ocuparse en una materia de que estaba conociendo el Supremo Tribunal.

No dudamos que estas notas pasarán a la posteridad como modelos de polémica culta, vigorosa e ilustrada i como testimonio irrecusable del talento i conocimientos de los dos hombres eminentes que la sostuvieron.

Cuatro veces durante el curso de esta cuestion intentaron los

canónigos ponerle término por medio de un avenimiento pacífico, pero otras tantas fracasaron sus tentativas a causa de sus exajeradas e injustificables pretensiones, pues se resistían a aceptar todo expediente en que apareciese la sombra de alguna humillacion. La primera se verificó ántes que el señor Arístegui expidiese el auto conminatorio de 20 de Febrero, la cual no tuvo efecto porque, habiéndose comprometido a reunir el Cabildo en un dia fijo para reconsiderar la nota del 12 del mismo mes, dejaron pasar con exceso el plazo extipulado. La segunda, que se verificó por interposicion oficiosa del señor canonigo Bezanilla ántes del auto de 11 de Abril en que se les negó la apelacion en ambos efectos, no tuvo resultado porque los canónigos estimaron lastimada su dignidad aun con la confesion hipotética de desobediencia. La tercera tentativa de avenimiento, en la que intervino el canónigo don Ramon Valentin García, escolló en la exijencia de que el señor Valdivieso les restituyese préviamente el ejercicio del ministerio sacerdotal i en cuya virtud desistirían del recurso de fuerza entablado ante la Corte Suprema.

La cuarta i última de estas tentativas se verificó por medio del ex-Ministro don Antonio Varas poco ántes de que la Corte Suprema librase su última providencia. El señor Varas, despues de haber conferenciado detenidamente con los canónigos, fué a verse personalmente con el señor Valdivieso para proponerle, a nombre de los señores Meneses i Solis, la siguiente fórmula de transaccion: «Los señores canónigos, etc., ocurrimos ante V. S. I. *concediéndonos la apelacion en ámbos efectos en el expediente sobre la suspension que hemos sufrido*, i que vivamente interesados en evitar las consecuencias perjudiciales a la Relijion i al Estado que de continuar pendiente este negocio pueden seguirse, i deseando la paz i concordia relijiosas, venimos en renunciar ante V. S. I. el recurso de apelacion, i en manifestar a V. S. I. al mismo tiempo que en todos los pasos que hemos dado en nuestra defensa hemos procedido en la conviccion de que usábamos de nuestro lejítimo derecho i sin faltara la obediencia i respeto que profesamos i debemos a la autoridad de V. S. I. Como individuos del clero de la Diócesis i súbditos sumisos de V. S. I. estamos, como hemos estado siempre, dispuestos a rendir a V. S. I. la obediencia que le debemos como a nuestro Prelado, i a guardar los respetos debidos a su autoridad. Si contra nuestra intencion se nos hubiese escapado en el curso de este negocio alguna palabra o hubiésemos ejecutado algun acto que V. S. I. creyese ofensivo a su autoridad, no

obstante no encontrarle nosotros despues de un dilijente exámen, rogamos a V. S. I. que los excuse i disculpe, i los considere como enteramente ajenos a nuestra voluntad e intencion. Igualmente exponemos a V. S. I. que firmemente adheridos a Nuestra Santa Madre la Iglesia nos hemos conformado a ella en la defensa de nuestros derechos, i que si hubiese alguna proposicion o principio contrario al dogma o la disciplina vijente de Nuestra Madre la Iglesia, no solo no la admitimos, sino que la rechazamos como contraria a nuestra creencia de católicos, a que queremos permanecer i vivir siempre adheridos» (1).

El señor Valdivieso no podía ménos que rechazar sin vacilacion una fórmula que, bajo apariencias de sumision respetuosa, le imponía una condicion humillante i absurda. Los canónigos desistirían del recurso de fuerza, pero con tal que el señor Valdivieso les concediese ántes la apelacion en ámbos efectos, i, por consiguiente, que les alzase la censura impuesta por su desobediencia. Lo que quería decir que ellos desistirían si la autoridad declaraba ántes su propia humillacion: ellos confesarían su culpabilidad *hipotéticamente*, si la autoridad confesaba *absolutamente* que todas sus providencias habían sido injustas.

Si la desobediencia no podía terminar sin un acto de humillacion de alguna de las partes desavenidas, lo natural era que lo soportasen los súbditos, porque la autoridad tiene el deber de resguardar su prestijio i conservar su dignidad. Pero los canónigos entendían las cosas de otra manera: querían que la autoridad diocesana los declarase inocentes, persistiendo ellos en su desobediencia.

No eran extraños a estas tentativas de avenimiento los miembros del alto Tribunal, pues nadie mejor que ellos comprendía la suma gravedad de las consecuencias que habían de resultar de la continuacion del negocio en el estado en que se hallaba. Nos consta positivamente por documentos que tenemos en nuestro poder que uno de los miembros de la Corte Suprema trabajó con mucho empeño para hacer aceptar a los canónigos un arreglo que consistiría, sustancialmente, en que los canónigos prestasen plena i absoluta obediencia al señor Arzobispo, i éste reservase el derecho que pudiera tener el Cabildo para intervenir en el nombramiento i destitucion de los sacristanes. Para llevar a cabo un arreglo en estos términos interpuso empeñosamente sus buenos oficios

(1) *El Mercurio* del 13 de Octubre de 1856.

el canónigo de Ancud don Manuel Briseño. Si los canónigos hubiesen aceptado este sano i prudente consejo, acaso las cosas hubiesen tenido un término honroso ántes de llegar al extremo a que llegaron.

Frustrada esta nueva tentativa de avenimiento, los canónigos se presentaron a la Excelentísima Corte pidiendo «que se sobrecartara la provision ordinaria, a fin de que trayéndose los autos con audiencia del Ministerio Fiscal, sè proveyese lo que fuese de justicia» (1); esto es, que se obligase al Prelado con la imposicion de penas legales a que concediera la apelacion en ámbos efectos i les alzase la suspension. El Tribunal mandó entónces despachar la ordinaria, requiriendo al señor Arzobispo para que enviara los antecedentes; los cuales fueron remitidos a la Corte con la siguiente comunicacion:

Santiago, octubre 4 *de* 1856.

«Excmo. Señor:

«Queriendo manifestar a V. E. mis respetuosas consideraciones, devuelvo la suprema provision ordinaria fecha 25 del próximo pasado que V. E. se ha servido despachar, con los proveidos que han dado ocasion al nuevo recurso de los señores Arcedian doctor don Juan Francisco Meneses i doctoral don Pascual Solis de Obando. En el proveído de 16 del próximo pasado, al negarme a alzar la suspension impuesta a los recurrentes, decía que lo hacía, por entónces, por dos razones: la primera que, habiendo elevado al Supremo Gobierno un reclamo para que amparase la jurisdiccion i poder espiritual, esperaba por este medio libertarme de la penosa i amarga necesidad en que ahora me veo de manifestar a V. E. los poderosos i gravísimos motivos que impiden conformarme con la resolucion de V. E. fecha 30 de agosto último. La segunda razon era, que desde que se intimó la suspension a los señores Prebendados he estado dispuesto a alzarla tan pronto como cesara su actitud hostil e insubordinada respecto de nuestra autoridad. Empero, desgraciadamente ni el Supremo Gobierno creyó conveniente librar las providencias que le pedí, ni los señores Prebendados han querido obrar con mejor acuerdo. Tengo, pues, a mi pesar que esponer ante V. E. los fundamentos de mi resistencia a la revocacion de la suspension, cuando solo habría que-

(1) Relacion documentada, páj. 224.

rido dar testimonios expresivos de mi respeto al Supremo Tribunal i de mi deferencia a sus decisiones.

«Despachada por V. E. la ordinaria fecha 20 de abril último, habría podido rehusar la remision de los antecedentes, porque la materia sobre que se reclama la fuerza por los señores Prebendados no era susceptible de tales recursos; pero queriendo dar a V. E. una prueba de la confianza que me inspiraba la justificacion de V. E., no trepidé en enviar el proceso, cuidando sinembargo de manifestar a V. E. en mi nota fecha 29 del mismo abril, que con este acto no pretendía reconocer en el Tribunal competencia para conocer, sino que lo hacía solo para que, *instruido de la naturaleza del negocio i sus trascendentales consecuencias, rechace el recurso atentatorio a los derechos sagrados de la santa Iglesia i perturbador de su buen réjimen.*

«En seguida procuraré manifestar a V. E. los dos capítulos por los cuales no correspondía al Supremo Tribunal conocer del recurso que se había entablado ante él, a saber: la naturaleza puramente espiritual de la materia sobre que versaba nuestro procedimiento, i la circunstancia de no ser un negocio judicial, sino únicamente *del buen* gobierno de la Diócesis encargada a nuestro cuidado. Era de creer que la vista del espediente hubiese convencido a V. E. de la justicia de mis observaciones i que se hubiera negado a admitir el recurso, o por lo ménos que si formaba un juicio diverso del mio, se hubiera abstenido de conocer sobre el fondo del recurso antes que se hubiera resuelto la cuestion prévia acerca de la competencia e incompetencia de su jurisdiccion; pero ví con sentimiento que V. E. a un mismo tiempo se había declarado a sí propio competente i resuelto que la autoridad eclesiástica hacía fuerza si no concedía la apelacion en ambos efectos.

«Por mas legal que fuera el recurso entablado ante V. E. i cierta la jurisdiccion del Tribunal para conocer de él, habría ya perdido el derecho para exijirme la sumision a su sentencia del 30 de agosto, porque la lei 8, tít. 9 Lib. 5 de la Recopilacion de Indias expresamente condena a la pérdida del derecho para conocer de un negocio al que da un paso adelante cuando se le disputa su competencia. Pero son tan notorios a mi juicio los capítulos de incompetencia respecto de V. E. para declarar la fuerza en no otorgar la apelacion en ambos efectos, que no puedo ménos que insistir en manifestárselos.

«No puede admitirse duda en que V. E. solo puede conocer de los negocios judiciales sin que le sea permitido entrometerse en

los puramente gubernativos. La Constitucion del Estado ha querido que haya separacion absoluta entre estos dos diversos ramos del poder público, i al conferir a V. E. lo mas elevado del poder judicial, le ha sustraido hasta la mas pequeña parte de lo que toca al réjimen gubernativo i a la potestad lejislativa; es, pues, constitucionalmente incompetente para conocer de asuntos que no son judiciales.

«Tambien lo es i con mas fuerte razon para injerirse en el ejercicio del poder espiritual que Dios Nuestro Señor exclusiva i privativamente confirió a su Iglesia; porque tal es la Constitucion divina de esta misma Iglesia, i ni a los hombres en particular ni a la sociedad en comun es dado cambiar un ápice de lo que ha establecido el Soberano Lejislador del Universo.

«Los señores Prebendados han sido privados principalmente de la facultad de ofrecer el Sacrificio de la Misa, de perdonar los pecados en el Sacramento de la penitencia i de predicar el Santo Evanjelio; tres distintas facultades que habían recibido del Obispo i que nuestro Señor Jesucristo expresamente depositó en su Iglesia. El dijo a sus Apóstoles en la última cena al comulgarlos con su propio cuerpo i su santísima sangre: *Cada vez que hiciéreis estas cosas hacedlas en mi memoria;* i él tambien i no otro les dirijió despues de su resurreccion las siguientes palabras: *Recibid el Espíritu Santo: los pecados de aquellos a quienes los perdonáreis les serán perdonados i a los que se los retuviéreis les serán retenidos. Andad i predicad el Evanjelio a toda criatura.* Hé aquí la fuente de estos poderes, fuente divina e inmutable: hé aquí los depositarios de esta autoridad, ministros de la relijion constituidos por la Iglesia i no por el Estado. No puede, pues, caber duda en que la suspension de los señores Prebendados es un acto exclusivo i peculiar del poder espiritual, independiente de todas las autoridades civiles i temporales; poder extraño a la accion política, porque solo se ejerce sobre las conciencias i se limita a los bienes sobrenaturales i cuyo ejercicio ni da ni quita algunos de los derechos temporales garantidos por la Constitucion del Estado.

«Excusado es ahora detenerme a demostrar la justicia i moderacion con que la autoridad eclesiástica ha procedido en la expulsion del sacristan Santelices i suspension *a divinis* de los señores Arcedean i Doctoral; porque hace poco a nuestro propósito de que tales procedimientos sean justos o injustos, cuando solo se trata de saber si el negocio por su naturaleza hace admisible el recurso de fuerza entablado ante V. E. Ninguno mejor que V. E. que ha

visto con detencion i escrupulosidad todas las actuaciones del proceso i los proveidos librados por mí i mis Vicarios, sabe que cuando se trató de expulsar al sacristan Santelices no se le iban a imponer penas por sus faltas, i que esto no tocaba a nuestro Vicario, sino a las justicias temporales. No se quería otra cosa que restablecer el buen órden en el servicio de la sacristía. Tampoco se pretendió encausar a los señores Prebendados para averiguar la gravedad de su desobediencia i aplicar a esta falta la pena que correspondiese segun los Sagrados Cánones, sino que únicamente se les quizo mantener en la subordinacion que debe tener todo sacerdote respecto de su Prelado, poniendo término a la perturbacion del buen órden i gobierno de la Iglesia, ocasionada por la insubordinacion de cualquiera de sus miembros. Por esto, en el auto de conminacion proveido el 20 de febrero, nuestro Vicario colocó a los señores Prebendados en la alternativa de, o retractar los actos de desobediencia, o de renunciar al ejercicio de las funciones del ministerio sacerdotal; i ellos, con pleno conocimiento de causa, optaron por el segundo partido. En todo esto, pues, no se vé sombra de procedimiento jurídico. Tales medidas son pura i exclusivamente gubernativas, en que se prescinde de la culpabilidad de las personas i únicamente se trata de mantener los vínculos que conservan el órden en toda reunion de hombres. Si la suspension se hubiese impuesto como pena expiatoria, no habría dejado su cesacion a la voluntad de los suspensos, como lo ha estado; puesto que con ejecutar el acto de sumision requerido, debía restituírseles el ejercicio de las funciones del ministerio.

«Un Majistrado esclarecido, para probar la independencia de la Iglesia respecto de la potestad temporal en el ejercicio del poder a que me refiero, se expresa así: «Jesucristo no dice precisamente a sus Apóstoles: *los pecados no serán perdonados a los que vosotros no perdonáreis;* sino, *todo lo que atáreis sobre la tierra quedará atado en el cielo, i todo lo que desatáreis en la tierra será desatado en el cielo.* De consiguiente, en el órden del gobierno, el poder ata a los súbditos por medio de las órdenes que espide i las obligaciones que impone sobre los objetos de su competencia. La Iglesia sujeta tambien a los fieles i ministros, privándoles de sus gracias o del ejercicio de sus funciones. Jesucristo, dice San Juan Crisóstomo, contiene al pecador con un doble lazo, a saber, por medio de las penas eternas i de las amenazas de las penas espirituales. En efecto, ¿cómo pudiera la misma gobernar i privar a los

ministros de pervertir a las ovejas, si no tuviera el poder de sujetarlas i excluirles del santuario?»

«Del mismo modo que yo como ciudadano reconozco i respeto el poder de que V. E. está investido por la Constitucion i las leyes del Estado para juzgar las causas de su competencia sin que haya quien me aventaje en la puntual observancia de lo que V. E. ordene dentro de la esfera de la accion que han marcado esa Constitucion i esas leyes; parece natural que V. E., fiel a sus creencias, celoso defensor de los derechos divinos de la relijion católica que el art. 5.° de la antedicha Constitucion reconoce como la relijion del Estado, no deba emplear su poder de modo que lo rebaje o anule. Si yo pretendiese usar de mi poder espiritual para exijir de V. E. cosas ajenas del órden espiritual i privativas del temporal, V. E. lo resistiría con enerjía; pues si V. E., traspasando los límites del poder judicial, ejerce su autoridad en lo mas íntimo i peculiar del poder espiritual de un Obispo, nada de extraño tietiene el que no se crea este obligado a obedecer sus mandatos. El réjimen de la Iglesia en el sentido mas restrinjido consiste por lo ménos en la dispensacion del ministerio de la palabra i de los sacramentos. Si, pues, creyendo yo que no debo confiar el ejercicio de estos ministerios a los que V. E. juzga que deben conservarlo, estoi obligado a someterme al juicio i determinacion de V. E, ¿no resultaría que mas bien era V. E., que yo, el Obispo que rejía mi Iglesia? Sin embargo, V. E., así como yo, tenemos que acatar el oráculo divino que ha dicho: «velad sobre vosotros i sobre toda la grei en la cual el Espíritu Santo os ha instituido Obispos para rejir la Iglesia de Dios que ha ganado con su preciosa sangre».

«Pero ni la falta de jurisdiccion en V. E. para expedir el fallo de 30 de agosto último, ni los imprescriptibles derechos que me da la mision divina que tengo como lejítimo Pastor de mi Iglesia para rechazar todo lo que introduce un elemento extraño en el gobierno espiritual de ella, es lo que me obliga a resistir la habilitacion para el ejercicio de las funciones del ministerio a los señores Prebendados suspensos. Constante en mi propósito de dar siempre pruebas de deferencia a las autoridades, habría querido resignarme antes que entrar en contestaciones con V. E. a soportar todo jénero de sacrificio, si el que ahora se me exije no envolviese la infraccion de un deber sagrado, de cuyo cumplimiento soi responsable ante Dios Nuestro Señor i su santa Iglesia. A la verdad, no es ya solo la insubordinacion cometida en la nota del 12

de febrero último lo que me obliga a mantener a los señores Meneses i Solis separados del ministerio sagrado. Las circunstancias han venido a reagravar tanto su posicion que no podría vérseles autorizados por mí para funcionar libremente como sacerdotes sin dar yo con esto un gravísimo escándalo; i V. E. sabe que *infeliz de aquel que causa el escándalo. Mas le valiera ser arrojado con una piedra de molino atada al cuello en lo profundo del mar.* Yo llamo la atencion de V. E. mui particularmente sobre estas circunstancias sobrevivientes, porque sin ellas no puede caracterizarse debidamente la gravedad del presente negocio ni sus inevitables consecuencias.

«Nadie puede negar que daría un gravísimo escándalo el Obispo que, por motivos terrenos, confiase la administracion de los sacramentos i predicacion de la divina palabra a sacerdotes que públicamente se hubiesen mostrado indignos de ellos por su conducta i por su doctrina. V. E. ha sido testigo de los insultos i falsas imputaciones con que los señores Meneses i Solis han ultrajado a su Obispo i a los demas lejítimos Prelados, i la complacencia con que han acojido i dado publicidad a cuanto contra los mismos con esquisito esmero se afanó en acumular en su vista el poco disimulado encono del señor Fiscal; como si para defender sus pretendidos derechos fuese necesario desahogar las pasiones i constituir a la prensa en órgano de sus difamaciones. V. E. los vé ahora arrojar la careta i dirijirse de frente contra su Obispo, instando i compeliendo en cuanto les es posible al Supremo Tribunal para que se constituya mi perseguidor. I no se diga que esto lo hacen a su pesar, como hipócritamente se atreven a afirmarlo en su pedimento; porque saben mui bien, que si el juez *ad quem* hubiera de revocar mis providencias, en ménos tiempo habrían obtenido el alzamiento de la censura siguiendo la apelacion, que repitiendo sus recursos ante V. E.; i sobre todo, porque no ignoran que aún dado caso que las amenazas i persecuciones hubieran de arrancarme la revocacion de la suspension, tal revocacion, como pública i notoriamente forzada i violenta, ningun poder espiritual les confería. No tienen, pues, otro designio que afilar la cuchilla contra su Pastor, i plegue a Dios que su zaña solo se dirija contra mi persona i no envuelva designios todavía de mil veces peor trascendencia. A esta indignidad por razon de la conducta, añaden los señores Prebendados otra peor por razon de su doctrina. Ellos, como es notorio, se han constituido los propagadores de máximas heterodojas distribuyendo los escritos que las contienen; i aunque

han querido negar su connivencia, no he conseguido con mis amonestaciones que reparen el escándalo público, dando causa para que se les crea sospechosos por lo ménos en su fé.

«¿I será posible que yo consienta en que las manos que se alzan violentas para atentar contra el Pastor vayan a ofrecer el cuerpo i sangre de aquel Señor en cuyo nombre ejercese su autoridad? Los que miran en poco el hallarse acusados de prevaricadores en la doctrina católica, ¿serán capaces de predicar contra el error? ¿Darán suficiente garantía de que enseñan la doctrina pura en el secreto del confesonario? Todo esto lo saben mis diocesanos, i gracias al empeño que ha habido por divulgar todos los incidentes de este ruidoso negocio, tampoco ignoran, que haciéndome creer los señores Prebendados que estaban dispuestos a poner término a su rebeldía, solo se propusieron darme a entender que su amor propio ofendido no quedaría aplacado sino con una vergonzosa traicion de mi parte a los deberes episcopales, o con los sufrimientos de una encarnizada persecucion. Sus recursos pendientes i los reclamos en que ahora se ocupan eran la espada fatal que pendía sobre mi cabeza. Abandono al juicio ilustrado, a los sentimientos católicos i a la alta prevision de V. E., el resolver si en tales circunstancias podré, sin traicionar los intereses sagrados que Dios, por el órgano de su Iglesia ha confiado a mi cuidado, i sin producir un grande i trascendental escándalo, autorizar para que funcionen los señores suspensos. Si hubiera medio de evitar estos males, yo consentiría en complacer a V. E.»

Dios guarde a V. E.

RAFAEL VALENTIN, Arzobispo de Santiago.

El Fiscal de la Corte Suprema evacuó su vista el 9 de Octubre. En ella reproducía las mismas alegaciones de su primer dictámen i algunas de las citas i observaciones hechas por el señor Ministro del culto en la nota de 8 de Octubre. Sostenía que los Obispos en el ejercicio de su jurisdicion están sometidos a la Corte Suprema, por cuanto se equiparan a las Cortes de apelaciones; que el señor Arzobispo como inferior no ha podido disputar la competencia de la Corte; de donde se deduce que, cualquiera que puedan ser las invasiones que efectúe la Corte en las atribuciones del poder espiritual, está exenta de toda responsabilidad. Concluía pidiendo al Supremo Tribunal que librase exhorto para que el señor Arzobispo cumpliese con lo dispuesto en el perentorio térmi-

no de cuarenta i ocho horas, bajo los apercibimientos que señalan las leyes 25, tít. 2, lib. 2 de la Novísima Recopilacion, i la 10, tít. 10, lib. 1.° de Indias (1).

El 17 del mismo mes se hizo relacion de la causa, i al dia siguiente expidió la Corte Suprema la siguiente sentencia:

Santiago, Octubre 18 *de* 1856.

«Vistos: pronunciada la sentencia de 30 de agosto último, en que este Tribunal declaró que la autoridad diocesana no hacía fuerza otorgando en ambos efectos la apelacion interpuesta por los Prebendados Arcediano i Doctoral, se presentaron éstos al mui Reverendo Arzobispo de esta Arquidiócesis pidiendo el cumplimiento de la resolucion.

«Proveyóse a esta solicitud que en conformidad a lo decretado en 11 de Abril se asignaban ocho dias para que se sacasen los apóstoles.

«No siendo terminante esta providencia, los Prebendados pidieron declaratoria, insistiendo en que se les concediese en ambos efectos la apelacion pendiente.

«El mui Reverendo Arzobispo se negó entónces a conceder la apelacion en el efecto suspensivo, con la calidad de por ahora, i los Prebendados ocurrieron de nuevo a este Tribunal, solicitando que pidiese la remision de los autos i proveyese en justicia, con audiencia del señor Fiscal.

«Despachóse, en consecuencia, la ordinaria eclesiástica, i el mui Reverendo Arzobispo ha informado al Tribunal con fecha 4 del presente mes, negándose a dar cumplimiento a la citada resolucion del 30 de Agosto último. En esa nota representa la incompetencia del Tribunal: 1.° por el carácter espiritual que atribuye al incidente de que emanó el recurso de fuerza; i 2.° por ser puramente gubernativo. Expone asimismo que la Corte ha perdido todo derecho para exijirle que se someta a la precitada sentencia por la lei octava, título noveno, libro quinto, Recopilacion de Indias, que expresamente condena a la pérdida de derecho para conocer de un negocio al que dá un paso adelante cuando se le disputa su com-

(1) Ambas leyes son inaplicables al caso presente: la primera contiene una condenacion del Provisor de Guardia, por haber declarado incurso en excomunion al juez lego que aprendió a un clérigo menorista. La segunda se refiere a los casos en que se procediere con excomunion contra los gobernadores, alcaldes u otros miembros de justicia. No siendo aplicables al caso presente, tampoco podían serlo las penas que estas leyes establecen.

petencia. Termina manifestando que los canónigos se han hecho mas indignos por su conducta posterior en la prosecucion de la causa.

«En órden a lo primero, esto es, a la espiritualidad mencionada, considerando: 1.° que ni en la expulsion del sacristan, que fué su oríjen; ni en el auto del Provicario, desobedecidos por los Prebendados segun se dice; ni en los procedimientos ulteriores hasta imponer definitivamente la suspension *a divinis*, hai cosa ni acto alguno que impropiamente siquiera pueda caracterizarse de espiritual, todo es evidentemente temporal, i a este fuero pertenece sin contradiccion alguna.

«2.° Que si se caracteriza de espiritual el asunto de que se trata, en consideracion solo a la calidad de la pena impuesta, prescindiendo de que la suspension *á divinis* produce tambien efectos temporales, no es la pena lo que verdaderamente constituye espiritual un asunto, es algo ménos susceptible de alteracion: es su esencia, su naturaleza. Los resultados inmediatos del principio contrario no son dudosos. Siendo espirituales la mayor parte de las penas eclesiásticas, i aún discrecional su aplicacion, i se les diese la virtud de convertir en espiritual lo que sustancialmente no lo fuese, quedaría en el arbitrio de cualquier Prelado sustraer todos sus actos a la accion de la potestad temporal, i asumir en la suya toda la autoridad pública;

«3.° Que en la hipótesis de que la pena trasmita su condicion espiritual al negocio o que éste la tenga de suyo, el recurso de fuerza puede tambien emplearse válidamente. Las leyes que lo han establecido no hacen diferencia en órden a la naturaleza de la causa; la práctica de todos los tiempos lo ha sancionado en Chile i los tratadistas mas acreditados, fundados en razones de justicia i de conveniencia pública, lo sostienen eficazmente. Contraidos al caso especial de censuras, el recurso de fuerza es para ellos mas expedito: porque la autoridad temporal únicamente examina si se han observado las solemnidades legales, o si la denegacion de la apelacion es justa o injusta, sin mezclarse en lo principal de la causa, esto es, sin decidir si el suspenso ha merecido la censura i si las causales en que se funda son o no bastantes para tan grave pena.

«4.° Que no hai necesidad de invocar los principios jenerales que acaban de mencionarse, siendo expresas i mui terminantes las leyes que en órden a censuras, autorizan la suspension de ellas, cualquiera que sea su especie.

«La lei quinta, título segundo, libro segundo, Novísima Recopilacion, tratando del recurso de fuerza en no otorgar, manda expresamente absolver a los excomulgados.

«La novena, título décimo libro primero, Recopilacion de Indias, se espresa así: Rogamos i encargamos a los Arzobispos i Obispos de nuestras Indias i a los Cabildos en sede vacante de las Iglesias de ellas, i a cualesquier jueces eclesiásticos, que cumplan los autos i provisiones que nuestras Audiencias reales diesen i proveyesen, en que se manden alzar las fuerzas i absolver de las censuras que los Prelados, Cabildos o jueces hiciesen i pusiesen, sin réplica alguna i sin dar lugar a que se use de rigor.» La disposicion jeneral de esta lei comprende todos los casos posibles, i no se contrae a las determinadas personas.

«La lei décima siguiente que especialmente dispone sobre el recurso de fuerza en no otorgar, manda tambien al eclesiástico que absuelva de las censuras i entredichos, i aunque contraida al principio a los gobernadores, alcaldes ordinarios i otros ministros de justicia, jeneraliza mas adelante su disposicion por excomuniones i censuras (dice) contra cualesquiera persona de cualquier calidad i condicion que sean: i termina, absuelvan a todos i a cualesquiera persona que por él estuviesen excomulgados, alcen las censuras i entredichos que hubiesen puesto i dicernido libremente i sin costa alguna. Aparte de esto la razon de la lei es jeneral, como debe serlo la aplicacion de ella, tratándose de verdadero amparo contra las demasías de la autoridad eclesiástica.

«Las leyes ciento treinta i nueve, título quince, libro segundo del mismo Código mandan a las Audiencias, que despachen la provision ordinaria para que los jueces eclesiásticos absuelvan llanamente, con la particularidad de que la última de las precitadas leyes ordena: «que el Oidor Semanero, en tiempo de vacaciones dé la provision ordinaria, para que el eclesiástico absuelva, hasta que cesen los inconvenientes que de lo contrario pueden resultar.

«Terminantísima es la ciento cuarenta i ocho del mismo título i libro, respecto de las suspensiones *a divinis*, que son tambien una especie de censura, i aunque Nuestras Audiencias, dice, dan provisiones para que se alcen las censuras, no la cumplen, (las justicias eclesiásticas), ni en esta parte las Audiencias defienden, como sería justo, Nuestra Jurisdiccion.

«5.° Teniendo presente que autorizando estas leyes a los Tribunales civiles para que hagan suspender las censuras, la pres

cripcion jeneral que algunas contienen acerca de que dichos Tribunales no se excedan a sus atribuciones, no se refiere al caso especial de suspension de censuras para que ellas mismas faculten.

«6.° Que el número de personas comprendidas en la censura, no opera un cambio sustancial en la naturaleza de la pena: siendo espiritual no dejeneraría por ésto, bien que propendería esta circunstancia a igualar en sus efectos las varias especies de censuras. Si así como la suspension *a divinis* que ha dado mérito al recurso pendiente ha recaido sobre dos eclesiásticos se hubiere estendido a mayor número o a todos los que residiesen en un pueblo, la suspension hubiere causado escándalos i padecimientos de la misma naturaleza de una suspension *a divinis*. Dedúcese de aquí, que para el recurso de fuerza, prescindiendo de lo espresamente dispuesto por las leyes, no puede establecerse diferencia en consideracion a los resultados, de cada especie de censura: el número de los censurados, que puede variar indefinidamente, las iguala en la calidad de sus efectos sin alterar su naturaleza.

«Con respecto a lo segundo, a saber, la naturaleza gubernativa que se atribuye al asunto controvertido.

«Considerando: 1.° que aún cuando se califique de puramente gubernativo en atencion de los trámites observados para poner la suspension, confiésase no obstante, que a ella precedieron moniciones, sentencia i espresion de causa; procedimiento que la lei 12. tít. 9 part. 1.ª, de acuerdo con los Cánones, ha establecido para la aplicacion judicial de la pena de censura, cualquiera que sea su especie.

«2.° Que no es lícito atender al órden del procedimiento para caracterizar de gubernativo un asunto, supuesto que los actos de este jénero no hubiesen de ser susceptibles de recurso de fuerza.

«La omision de trámites sustanciales, léjos de desnaturalizarlos, sería un abuso punible; no podría servir de fundamento para excluir todo remedio legal i hacer despótica la autoridad que arbitrariamente los hubiese omitido.

«3.° Que tampoco es razonable ascender al remoto oríjen de un negocio para hacer partícipes de su frivolidad i condicion los actos ulteriores que aunque emanados de aquel deben caracterizarse separadamente. El hecho de la expulsion del sacristan trajo la competencia entre el Tesorero i el Venerable Cabildo: sucedióle el auto de 7 de Febrero i el acuerdo del Cabildo de 12 del mismo mes; vino en seguida el juicio por desobediencia, i la suspension

a divinis: por consecuencia de la apelacion denegada tuvo lugar el recurso de fuerza, niégase despues el mui Reverendo Arzobispo a dar cumplimiento a lo resuelto por la Corte Suprema i continúa el órden de los incidentes hasta el estado en que se hallan. Ninguno de estos consiguientes es puramente económico i gubernativo; todos son, por el contrario, bastante notables por sí mismos para confundirlos, para qne nada de comun tengan con la expulsion del mencionado sacristan.

«4.° Que estos principios han sido reconocidos oficialmente por el mui Reverendo Arzobispo todas las veces que, para justificacion de la suspension *a divinis*, pena calificada de grave por los Cánones i las leyes, ha reagravado la desobediencia de los Prebendados i atribuido los caractéres mas culpables; reagravacion que ha hecho mas necesario el uso de la autoridad judicial i que la coloca mas distante de su ingrato oríjen. Si una simple falta se corrije discrecional i gubernativamente, el verdadero delito requiere un procedimiento jurídico ajustado a las prescripciones legales.

«5.° Que la circunstancia de no haberse determinado el tiempo de la suspension, no prueba que el procedimiento fué gubernativo o jurisdiccion gubernativa la que se ejerció, porque esa es una condicion peculiar de las penas eclesiásticas. I si hubiera de juzgarse por inducciones de este jénero, por accidentes de la suspension, emanando éstas de indignidad, no se hubieren exceptuado las funciones sacerdotales anexas a la prebenda de cada uno de los suspensos.

«6.° Que ya se atienda al procedimiento, ya se considere la gravedad que atribuye al delito, o las calidades de la pena impuesta, el conocimiento fué judicial i no gubernativo.

«7.° Que considerado en este último sentido, no es ménos susceptible de los recursos de fuerzas; pues aunque la Corte Suprema es Tribunal de Justicia, la Constitucion le atribuye el conocimiento de varios asuntos administrativos i especialmente el de los recursos de fuerza: así como en determinados casos confiere a los otros poderes atribuciones judiciales; excepciones todas que no son incompatibles con el sistema de separacion que domina en ella, i que han sido indispensables, al ménos, miéntras se dictan las leyes complementarias.

«8.° Que nuestras leyes patrias en órden a recursos de fuerza, se han circunscrito a determinar jenéricamente i sin excepcion alguna que a la Corte Suprema corresponde su conocimiento: ha sucedido pues en este punto a todos los Tribunales que existían

ántes de nuestra emancipácion política con competencia para conocer de los expresados recursos; i conoce de ellos en los casos i forma prescritos por las leyes que rejían en aquella época, vijentes en la actualidad.

«9.° Que estas leyes, para los efectos de los recursos de fuerza, no hacen distincion entre lo judicial o contencioso i lo gubernativo. Sin traer de nuevo a consideracion las leyes antes citadas, relativas a censuras, que son jenéricas, es entre otras digna de mencion especial a este respecto la cuarta, título segundo, libro segundo, Recopilacion de Indias, en que están insertos los autos ciento sesenta i nueve i ciento setenta, que cometen al Consejo sin excepcion el conocimiento de todas las causas i negocios de fuerza.

«Tan ámplio era el uso de estos recursos, que fué necesario restrinjirlos en determinados negocios administrativos, como se vé en las leyes treinta i ocho i treinta i nueve, título sesto i tercero, título trece, libro primero, Recopilacion de Indias.

«En órden a la incompetencia de la Corte Suprema que se pretende deducir de la lei octava, título noveno, libro quinto, de la Recopilacion de Indias.

«Considerando: 1.° que es notoriamente inaplicable dicha lei, porque se refiere a las controversias o disputas que se suscitaren entre dos o mas jueces o tribunales que pretenden jurisdiccion exclusiva para conocer de ciertas causas o negocios, i el mui Reverendo Arzobispo por extensa que sea la jurisdiccion que como tal inviste, no la tiene para avocarse los recursos de fuerza cuyo conocimiento está sometido por la Constitucion a la Suprema Corte de Justicia. Ni sería dable que con este especioso pretexto, un Prelado pudiese embarazar el ejercicio de facultades que tienen por objeto protejer, contra sus propios actos, a ciudadanos que están bajo el amparo de las leyes.

«2.° Que a pesar de esto no se formó competencia ni se declaró la jurisdiccion de la Suprema Corte para conocer el recurso de fuerza interpuesto por los Prebendados Meneses i Solis. Si en el informe de 29 de Abril último se hizo mencion del carácter espiritual gubernativo que se atribuía a los hechos que daban mérito al recurso, se adujo como razon en lo principal entrando de lleno en el fondo de la cuestion con todo jénero de reflecciones, hasta para acreditar la justicia, necesidad i aún oportunidad de la pena impuesta; sistema que secundó el abogado que el dia de la vista

de la causa se presentó en estrados a combatir los fundamentos que alegaban los Prebendados.

«3.° Que no solo las alegaciones i el plan de defensa empleados por el mui Reverendo Arzobispo i su abogado atestiguan esta asercion; la comprueba tambien la peticion formulada por ambos. No se solicitó del Tribunal que se abstuviese del conocimiento de recurso, como debió hacerse esplícita i formalmente si se tenía el propósito de disputarle su competencia; se le pidió en los términos mas expresos que lo rechazase, lo que presupone que se aceptaba tambien su jurisdiccion para que lo admitiese; i ni lo uno ni lo otro podía verificarse sin entrar en el fondo del asunto.

«Considerando: que no pertenecen al presente recurso las causales sobrevinientes que el mui Reverendo Arzobispo espone para negarse al cumplimiento de lo resuelto por este Tribunal.

«Considerando, finalmente: que los jueces eclesiásticos en lo relativo a recursos de fuerza están sometidos por la Constitucion a la Suprema Corte de Justicia: que la sentencia pronunciada en el interpuesto por los Prebendados Meneses i Solis produce ejecutoria por su naturaleza: i a mayor abundamiento el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, negó lugar al reclamo hecho por el mui Reverendo Arzobispo declarando que el Tribunal había obrado en la esfera de sus atribuciones: que sentencia de este jénero no pueden desobedecerse so pretexto de injusticia, nulidad u otro defecto, cualquiera que sea, pues se presumen verdaderas, principio sobre que reposa toda sociedad medianamente organizada, i que nuestra Constitucion consagra prohibiendo hasta a los otros poderes públicos alterar de cualquier modo lo juzgado: que en consecuencia la resistencia del mui Reverendo Arzobispo es indebida, ilegal e inconciliable con los principios por él mismo consignados en su informe de 29 de Abril en el cual, refiriéndose a los Prebendados, dijo: «La sabiduría de V. E. penetra mui bien cuán honda herida ha abierto a la sociedad en la época presente la falta de respeto a la autoridad, que cunde como asoladora epidemia i se infiltra en todas las clases de la sociedad con espantosa rapidez. La Iglesia católica con sus doctrinas i por el ministerio de sus sacerdotes es la que está llamada a conjurar un mal tan grave i de tamañas dimensiones, pero sus trabajos serían infecundos i estériles si el sacerdote se alista tambien bajo las banderas de la insubordinacion. Por desgracia los ejemplos ejercen un poderoso influjo, i este crece a medida de la altura en que se hallan colocados aquellos de quienes

se reciben. Todo prueba que la suspension impuesta a los señores Prebendados fué, si se quiere, un remedio duro pero inevitable.

«En virtud de las consideraciones precedentes, leyes citadas i lo espuesto por el señor Fiscal, despáchese suprema provision exortando al mui Reverendo Arzobispo de Santiago para que, en cumplimiento de lo resuelto por este Tribunal en 30 de Agosto último conceda, dentro de tercero dia, en ambos efectos la apelacion interpuesta en tiempo i forma por los Prebendados Arcedeano i Doctoral de esta santa Iglesia Metropolitana de las sentencias de 20 i 21 de Febrero; bajo apercibimiento de extrañamiento de la República i ocupacion de temporalidades.

«Manifiéstese al mui Reverendo Arzobispo el desagrado i sentimiento con que este Supremo Tribunal ha visto en su informe de 4 del corriente, la parte en que dice: que aún dado caso que las amenazas i persecuciones hubieran de arrancarle la revocacion de la suspension, tal revocacion, como pública i notoriamente forzada i violenta, ningun poder espiritual conferiría a los Prebendados; principios subversivos de todo órden público, porque supone que las resoluciones de los Tribunales no confieren derechos, i las equipara a las violencias de agresores injustos: principio que al avanzarlo el mas digno Prelado de la Iglesia chilena, debió temer al poderoso influjo de su ejemplo. Proveido por los señores Cerda, Palma, Barriga, Valenzuela.

«Está conforme.—*José de la C. Cisternas.*»

Esta sentencia fué anotada por el señor Valdivieso en el libro intitulado *Relacion documentada de la expulsion de un sacristan.* Con la fuerza de razonamiento i de lójica que lo distinguía manifiesta la falta de fundamento de cada uno de los considerandos de la sentencia.

Así, la Corte afirmaba en el segundo considerando que el asunto de que había conocido no era espiritual sino en la pena. El señor Valdivieso desvanece esta afirmacion diciendo que el negocio no solo era espiritual en la pena «sino porque lo era el delito porque se impuso; porque el Obispo que la decretó ejerció autoridad espiritual i porque aquellos contra los cuales se decretó pertenecían como sacerdotes al gremio espiritual en cuyo carácter podían solamente sufrirla.....»

En el tercer considerando se alegaban tres motivos que autorizan a los jueces legos para conocer de recursos de fuerza sobre causas espirituales, a saber: 1.° que las leyes no excluyen explícitamente las causas espirituales; 2.° la práctica i autoridad de los tratadis-

tas i 3.° que la Corte no juzga de cosa espiritual. El señor Valdivieso observaba a lo primero «que los negocios que por su naturaleza están fuera de la esfera de las leyes no necesitan exclusion explícita para que no los comprendan. A ser cierto esto, se seguiría que nuestros juzgados i cortes podrían conocer de los delitos cometidos por extranjeros en pais extranjero, a título de que el artículo 108 de la Constitucion, al determinar que pertenece a los tribunales establecidos la facultad de juzgar las causas civiles i criminales, no excluye explícitamente las de los extranjeros. Basta que por derecho divino el objeto de las leyes civiles no sea reglar las cosas espirituales, para que deje de ser necesaria la exclusion explícita de las causas espirituales..... El segundo motivo es falso i anticonstitucional. Falso, porque no constituye práctica uno que otro hecho abusivo i aislado, ni forma autoridad algun escritor apasionado o de mala nota cuando los mas acreditados jurisconsultos sostienen lo contrario.....Es inconstitucional, porque el art. 160 prohibe que la autoridades se atribuyan, fundadas en prácticas o dichos de autores, otras facultades que las que expresamente les conceden las leyes. El tercero es absurdo, porque no se concibe cómo sin decidir sobre si los suspensos merecieron las censuras, puede dictarse un fallo que revoca el de la autoridad èclesiástica, por el cual declaró a los suspensos merecedores de la pena.....La Corte Suprema, segun ella, no juzga, pero esto no impide que conmine con destierro i confiscacion al que no se somete a su jurisdiccion.»

Despues de analizar una a una las leyes españolas invocadas por el Tribunal en el cuarto considerando de la sentencia i manifestar que ninguna de ellas contiene resolucion jeneral acerca del conocimiento de recursos de fuerza sobre alzamiento de censuras, sino referentes a casos especiales de embarazo de la jurisdiccion real, i por lo tanto inaplicables al caso, agrega: «Sobre todo, inútil es afanarse en citar leyes, porque aún dado caso que alguna hubiese autorizado a los tribunales legos para restituir a los eclesiásticos la facultad de celebrar, confesar i predicar, de que hubiesen sido privados por sus Obispos, ¿tal disposicion habría podido alterar la Constitucion divina de la Iglesia, segun la cual la concesion i retiro de semejantes facultades son privativas de los Obispos? ¿Pudieron acaso los reyes deshacer lo que hizo Nuestro Señor Jesucristo? ¿I cómo alegar las leyes españolas contra las divinas? No existen esas supuestas leyes; pero, aunque existiesen no habrían merecido el nombre de tales i habrían quedado aboli-

das por el art. 5.° de la Constitucion del Estado que, al garantir el ejercicio de la relijion católica, dió en tierra con todo lo que podía trabar sus derechos divinos.»

En el considerando quinto aseguran los jueces «que la circunstancia de no haberse determinado el tiempo de la suspension no prueba que el procedimiento fué gubernativo, porque esa es una condicion peculiar de las penas eclesiásticas.» Observa el señor Valdivieso en sus anotaciones que esta afirmacion es inexacta, porque «en toda causa criminal la pena expiatoria que impone la sentencia lleva prefijado el tiempo que debe durar, sin lo cual faltaría uno de los requisitos mas sustanciales, cual es el que la pena sea proporcionada a la calidad del delito. Aún en los cánones penales se dice frecuentemente que el que comete tal falta sufra suspension del oficio o beneficio por tanto tiempo. Tampoco discurre mejor S. E. cuando asienta como principio que la suspension *emana de la indignidad* del suspenso. El Obispo que ordena al que no es su propio súbdito, queda suspenso del ejercicio del pontifical por seis meses, no obstante de ser mui digno de ejercer los demas poderes episcopales, como que de facto los queda ejerciendo.....»

Al considerando final de la sentencia hace el señor Valdivieso las siguientes observaciones: «1.° No se ha podido probar por el señor Ministro de Justicia, ni por la Exma. Corte ni por su Fiscal que los Prelados eclesiásticos, en lo relativo a recursos de fuerza en causas espirituales, estén sometidos por la Constitucion al Supremo Tribunal; 2.° La sentencia pronunciada en el recurso interpuesto por los Prebendados, no produce ejecutoria por su naturaleza, porque emana de una autoridad radicalmente incompetente; 3.° El dictámen que dió el Consejo de Estado al señor Presidente no fué (como lo asegura la sentencia) de que el *Tribunal había obrado en la esfera de sus atribuciones*, sino de que a la autoridad gubernativa no le era dado alterar en ningun sentido el fallo de la Corte.....Es público, porque todos los consejeros de Estado lo han dicho, que la proposicion que el Presidente les propuso a votacion, fué esta: *¿Puede el Gobierno revocar las sentencias de la Corte Suprema?* a lo que la mayoría respondió que nó; 4.° El principio en que reposa toda sociedad organizada es que no deben dejarse consumar las invasiones abiertamente atentatorias, no solo contra la constitucion humana del Estado, sino contra la divina de la Iglesia; 5.° Que el raciocinio del Supremo Tribunal para probar que la resistencia del Prelado es ilegal, ninguna fuer-

za tiene sino es contra la Suprema Corte. Para equiparar el procedimiento del Arzobispo con el de los Prebendados sería necesario que la dependencia i subordinacion que estos deben a su Obispo como sacerdotes, fuera la misma que la que debe el Obispo a la Corte Suprema en el ejercicio de sus funciones episcopales en materias puramente espirituales. Pero al paso que los sacerdotes dependen de sus Obispos, estos son independientes de las autoridades del Estado en el ejercicio de su ministerio; por manera que falta la analojía en que pretende el Tribunal fundar su inculpacion.....»

En cuanto a la parte dispositiva de la sentencia, notaba el señor Valdivieso que lo que el Tribunal llama *exorto,* no es sino una verdadera sentencia definitiva, porque en lugar de contener una simple exitacion, envuelve una irrevocable condenacion a la pena de expatriacion i confiscacion de bienes, si dentro de tercero dia no alzaba el Prelado la suspension impuesta a los canónigos. Notaba ademas que ninguna de las leyes de las cuales deduce el tribunal las penas con que conmina al Prelado son aplicables al caso presente; i que sobre ser arbitraria la pena, hubo infraccion de la forma establecida por las antiguas leyes, pues la lei 143, tít. 15, lib. 2 de Indias, ordena que solo en casos extraordinarios se proceda contra los Obispos con apremios, i entónces, *despues de dada la cuarta carta,* se despache la provision de secuestro, debiéndose, ántes de ejecutarla, usar de los medios de cordura i prudencia que conviene en casos de esta naturaleza. El Tribunal omitió la observancia de esta lei precautoria de los abusos de autoridad, pues no libró exorto sino sentencia, ni hizo los cuatro exortos, ni obró con la prudencia que prescribía la lei.

La sentencia de la Corte envolvía, por otra parte, violaciones evidentes de las garantías constitucionales. Nuestra lei orgánica ha abolido la pena bárbara de confiscacion de bienes que establecían las antiguas leyes. «No podrá, dice el artículo 145, aplicarse tormento, ni imponerse *en caso alguno* la pena de confiscacion de bienes.» El artículo 133 de la misma dice: «Ninguno puede ser condenado, sino es juzgado legalmente, i en virtud de una lei promulgada antes del hecho sobre que recae el juicio.» No existe lei alguna en la República que obligue a los Prelados eclesiásticos a someterse a las decisiones de los tribunales civiles en el ejercicio de sus facultades espirituales; de lo que se infiere que la Corte no pudo condenar al señor Valdivieso porque no había lei que le impusiese en tal caso el deber de la obediencia. No fué tampoco juzga-

do legalmente porque no hubo forma de proceso: la sentencia fué dictada sin prévio decreto de formacion de causa sobre la pretendida desobediencia. No habiendo juicio, no pudo tampoco haber defensa ni citacion de parte. La Corte procedió, pues, gubernativamente contra lo preceptuado por la Constitucion.

Agrégase a esto que no puede haber juicio legal sin juez competente, i la Corte Suprema no lo era. En efecto, el Concilio Tridentino, que es lei del Estado, dispone que solo el Papa i el Concilio Provincial pueden juzgar las causas criminales de los Obispos; i porque, segun el decreto de 2 de Febrero de 1837, los jueces que fallaron el recurso de fuerza quedaban inhabilitados, por implicancia, para conocer de la causa criminal del Arzobispo.

Esta sentencia fué notificada al señor Valdivieso el 20 de Octubre de 1856, a las dos de la tarde. El Prelado recibió la notificacion sin inmutarse, porque ya la preveía. Cuatro dias ántes, el 16 del mismo mes, escribía al señor Salas en los sentidos términos siguientes: «Mi venerable hermano i distinguido amigo: Parece que es inevitable mi destierro i que lo ejecutarán con tanta precipitacion, que no alcanzaríamos a darnos el último abrazo. Aunque siento privarme de esta satisfaccion, juzgo que esta privacion tiene sus ventajas; porque su venida no habría evitado el mal i podría entibiar las buenas relaciones de Ud. con el Gobierno, que en estas circunstancias interesa conservar para el bien de la Iglesia. Al dejar huérfana a la mia, no temo mucho por ella; pues creo que por ahora se contentarán con mi sacrificio; ya que no sea por amor o compasion, a lo ménos por las fatigas i sinsabores que les cuesta la consumacion de la obra. Si recuerda Ud. lo que tantas veces hemos hablado, no extrañará que ahora haya concebido yo viva esperanza de que puedan terminar o mitigarse siquiera mis sufrimientos espirituales; porque creo que si no he sido buen Obispo rijiendo, comenzaré a serlo sufriendo.

«La separacion ha de exitar con viveza el deseo de comunicarnos, i el bien de la relijion ha de aguijonear mas este deseo. Separados por la distancia, siempre estaremos estrechamente unidos por el alma, i como nos proponemos un mismo fin, yo, desde donde me encuentre, i Ud. desde allí donde esté, combinaremos los medios. El tiempo i las circunstancias no me permiten detenerme; pero cuidaré de dejar mis instrucciones verbales a los amigos para que se las comuniquen. Pudiera ser que la proscripcion, la ausencia i los pesares hagan mas blando mi corazon, i que así pueda añadir la ternura a la constante, firme i estrecha amistad que nos ha

unido, i que espero en Dios no ha de separarnos sino momentáneamente, para unirnos despues otra vez de una manera inefable donde terminan las penas i las injusticias.»

El tono triste, pero sereno de esta carta indica que la grande alma del señor Valdivieso sabía sobreponerse al abatimiento que produce la próxima expectativa de la desgracia. Cualquiera en su lugar, en la persuasion de que iba a ser víctima de la injusticia, se habría permitido en el seno de la íntima amistad dar algun desahogo a la justa indignacion en que rebosa un pecho herido. Pero él, léjos de prorrumpir en quejas amargas contra sus perseguidores, parece complacerse en la esperanza de que su sacrificio personal evitará nuevos dolores a la Iglesia.

No cojió de nuevo al señor Valdivieso la noticia de su destierro, por mas que fuese duro de creer que a tal extremo hubiese llegado la saña de sus enemigos. Era preciso dejar la patria en el término perentorio de tres dias i entregar al Estado el escasísimo haber que constituía su fortuna que, mas que suya, era el patrimonio de los pobres. Debía en este corto plazo prepararse para subvenir a las necesidades de una permanencia indefinida en suelo extraño. Pero en esos supremos momentos se olvidó enteramente de su persona i solo pensó en los intereses de la Iglesia. Dejó a sus deudos inmediatos i a sus amigos la tarea de proveer a sus necesidades personales i de acopiar a toda prisa las cosas indispensables, de que en gran parte carecía, para el viaje i la proscripcion. Expulsado como un malhechor del suelo de la patria i arrancado con violencia del seno de su amada grei, debía ir a mendigar en tierra extranjera un albergue hospitalario. Elijió como lugar de residencia la República del Perú i al presbítero don Estanislao Olea como compañero de destierro.

Pero, como acabamos de insinuarlo, no era la suerte de su persona la que lo preocupaba en aquellos críticos momentos, sino la suerte de la Iglesia. Por eso cuidó, ante todo, de tomar prolijas precauciones a fin de asegurar durante su ausencia el ejercicio de la jurisdiccion lejítima de la Arquidiócesis i cruzar las posibles tentativas de cisma que pudieran intentarse. Con este objeto designó a los Vicarios que debían gobernar la Iglesia i a los que deberían reemplazarlos en el caso en que los primeros corriesen su propia suerte, i libró otras importantes providencias que deberían publicarse tan pronto como hubiese dejado el suelo de la patria. Ademas de esto, proveyó el auto siguiente:

«*Nos el Doctor don Rafael Valentin Valdivieso, por la gracia de Dios i de la Santa Sede, Arzobispo de Santiago de Chile, etc.*

«Por las presentes i en uso de nuestra jurisdiccion i potestad episcopal, i habiendo formado nuestra conciencia con plena seguridad de que los señores prebendados de nuestra Iglesia Metropolitana, doctor don Juan Francisco Meneses i don Pascual Solis de Obando, son indignos de ejercer funcion alguna, no solo del ministerio sagrado, sino tambien del beneficio que poseen de la dicha nuestra Iglesia; en virtud de lo dispuesto en el capítulo primero de la sesion catorce del Concilio de Trento, los suspendemos del ejercicio de la potestad de celebrar el santo sacrificio de la misa, predicar la divina palabra, administrar el sacramento de la penitencia, i de todas las demas funciones del ministerio sacerdotal, exceptuando solamente el poder de administrar el bautismo sin solemnidad en ausencia de presbítero; e igualmente los suspendemos del ejercicio del Beneficio que tienen los dichos señores prebendados en nuestra Iglesia Metropolitana, cuyas suspensiones deberán durar miéntras no satisfagan plenamente por los males i escándalos que han causado; reservando como reservamos a Nos mismo la facultad de alzar esta suspension, inhibiendo a nuestros Vicarios i a toda otra autoridad, que no sea la Santa Silla Apostólica, de que pueda alzar en todo o en parte dicha suspension. Con declaracion que esta nuestra determinacion se entiende sin perjuicio de todas las penas canónicas en que *ipso facto* han incurrido por sus hechos los mismos señores prebendados, las cuales no es nuestro ánimo moderar o atenuar. Dado en Santiago a veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta i seis.—RAFAEL VALENTIN, Arzobispo de Santiago.—*Pedro Ovalle*, Secretario».

Este auto fué comunicado por el Secretario de cámara el dia 21 a los señores Meneses i Solis. El primero dió por toda respuesta: diga a S. S. Ilustrísima *que está bien;* el segundo dijo que apelaba *apud acta* para ante el señor Obispo de la Serena i en caso omiso o denegado protestaba el recurso de fuerza i de proteccion para ante las autoridades competentes (1).

Diversas han sido las apreciaciones que se han hecho de esta medida. Los enemigos del Prelado la han atribuido a espíritu de venganza; otros han visto en ella una nueva i mas acentuada pro-

(1) Relacion documentada, páj. 263.

testa contra la invasion del Tribunal i un medio de defraudar a los jueces de la esperanza de doblegarlo por la intimidacion. Mejor informados, creemos que fué otro el designio que tuvo el señor Valdivieso al tomar esta medida. Propúsose ante todo inspirar a los fieles, escandalizados por la inobediencia de los capitulares, horror por los atentados que se cometen contra los derechos i autoridad de la Iglesia. En verdad, habría sido justo motivo de extrañeza ver que la autoridad vejada en sus derechos dejaba impunes a súbditos que, no solo la resistían con la desobediencia, sino que hacían alarde de su aparente triunfo, arrastrando a su Prelado a la proscripcion. No había otro medio de atenuar el escándalo dado por los canónigos rebeldes que el de agravarles la pena merecida por su desobediencia, pues carecía el señor Valdivieso de medios coercitivos para hacerlos entrar en su deber. La impunidad habría enjendrado ciertamente el menosprecio a la autoridad de la Iglesia i dejado establecido el funesto precedente de que es posible negar la obediencia a los Prelados eclesiásticos sin que el alzamiento traiga perjuicio alguno a los culpados. I si en toda ocasion importa en gran manera mantener el prestijio de la autoridad i precaver los delitos de rebelion por medio de un temor saludable, en el caso presente había, ademas, la circunstancia de que era preciso inspirar aversion por los recursos de fuerza, tan opuestos a la independencia de la Iglesia como frecuentes en Chile. Habría sido verdaderamente inexplicable que miéntras el Obispo era arrojado al destierro por el delito de defender los derechos de la Iglesia, hubiesen quedado exentos de condigna pena los causantes de tamaño atropello i los que por su obstinada desobediencia habían abierto honda herida en el corazon de la Iglesia i causado irreparables escándalos a los fieles.

Por otra parte, esta conducta del señor Valdivieso no carece de precedentes en la historia de la Iglesia. «El santo Obispo de Ruan, recuerda mui oportunamente la *Relacion documentada*, antes de espirar bajo el cuchillo de los asesinos enviados por la inícua Fredegunda, la declaró maldita i la citó para ante el tribunal de Dios. Cuando el pacientísimo Pio VII fué arrancado de su palacio, fulminó excomunion contra sus opresores; i el dulce i clemente Pio IX hizo lo mismo con los que le obligaron a buscar refujio en Gaeta». El señor Valdivieso hizo mucho ménos en análogas circunstancias que lo que hicieron esos venerables i santos pontífices, sin que nadie haya atribuido a venganza su procedimiento. El Prelado chileno se abstuvo de fulminar excomu-

nion contra los canónigos i los jueces de la Corte, no obstante de estar autorizado para ello por la decretal *Quicumque* del Papa Alejandro IV. Se contentó con agravar la pena impuesta a los canónigos por su Vicario, debiéndose tener en cuenta que la privacion del ministerio sacerdotal i de las funciones canonicales se impone por delitos eclesiásticos ménos graves i escandalosos que el de los capitulares obstinados en su rebelion. I la prueba es que cuando el Secretario de Cámara fué a notificar al canónigo Meneses la agravacion de la pena, éste preguntó: ¿es excomunion? Lo que prueba que los mismos canónigos culpados aguardaban algo mas que la suspension total de sus funciones sacerdotales i canonicales.

En nuestro concepto la providencia del señor Valdivieso no solo era justa, sino imperiosamente reclamada por la vindicta pública; de tal modo que su omision nos habría parecido censurable como un acto de debilidad o de clemencia que habría redundado en daño de los intereses de la Iglesia. La venganza es un sentimiento bastante ruin para que pudiera hallar albergue en el pecho levantado i jeneroso del señor Valdivieso.

Este acto de enerjía estaba, ademas, justificado plenamente por la tenaz i prolongada resistencia de los súbditos rebeldes. El Prelado les había abierto repetidas veces las puertas de la reconciliacion; había aguardado con invicta paciencia que volvieran sobre sus pasos; estuvo siempre dispuesto a darse por satisfecho hasta con la confesion hipotética de su culpabilidad. Todo fué en vano: los culpables se obstinaron en sus extravíos, validos de la proteccion de los poderosos, llegando al extremo de producir un cataclismo social por un asunto en que el amor propio desempeñaba el principal papel. En esta situacion, el señor Valdivieso, humillado i perseguido por sus propios súbditos, exclamó como San Gregorio el Grande: «Sé sufrir mucho tiempo, pero cuando resuelvo no tolerar mas, corro gozoso al encuentro de todos los peligros.»

Esta medida tuvo tambien por objeto asegurar la futura tranquilidad de la Iglesia. Decíase públicamente por aquellos aciagos dias que los enemigos del Prelado habían concebido el designio de elejir, en la ausencia forzosa del Metropolitano, un Vicario Capitular que habilitase a los suspensos, persiguiese a los Vicarios jenerales i estableciese en la Iglesia un gobierno cismático apoyado por el gobierno civil. Aunque el denuncio era mui grave, no habría sido nuevo en la Arquidiócesis de Santiago. Sábese que

igual cosa se hizo cuando el Ilmo. señor Rodriguez Zorrilla fué obligado a dejar la patria por sus opiniones políticas. Pero fuese, como se quiera, era prudente prevenir el mal que entónces se tenía como probable, ya que la experiencia enseña que cuando se da el primer paso en la pendiente del mal es difícil no dar el último. El auto del señor Valdivieso podía evitar las turbulencias de un cisma que habrían reagravado las calamidades de la Iglesia. Mediante esta providencia quedaban en irremediable minoría los capitulares que habrían podido aceptar estos manejos indignos. Privados como estaban de su prebenda, los señores Meneses i Solis no habrían podido tomar parte en la eleccion del Vicario cismático sin que la nulidad fuese palmaria.

La noticia del extrañamiento del Metropolitano cayó como una bomba incendiaria en el seno de la relijiosa sociedad de Santiago. Desde los primeros momentos comenzó a circular de labio en labio como el anuncio de una próxima catástrofe. La consternacion se pintaba en todos los semblantes i una sorda ajitacion, semejante a los primeros rujidos de la tempestad, iba cundiendo por grados i presajiando un estallido de indignacion. El pueblo católico de Chile, i en especial el de Santiago, había seguido con vivo interes el curso de la ruidosa contienda; la había visto desenvolverse i encresparse i aguardaba con ansiedad su desenlace: pero eran mui pocas las personas que se imajinaban que tuviese por remate el destierro del Pastor. Por eso la funesta nueva cojió a la jeneralidad de improviso i produjo en los primeros instantes una especie de aturdimiento. Era la segunda vez que durante el gobierno republicano se expatriaba a un Obispo: i la primera era ya una historia antigua para la jeneracion actual. I en todo caso la expatriacion de un Obispo, i de un Obispo universalmente amado i respetado como el señor Valdivieso, era un hecho que no podía dejar de producir profunda consternacion en el pueblo católico. El vejámen inferido al primer príncipe de la Iglesia chilena, el despojo inícuo de sus temporalidades, la perspectiva de la orfandad de la grei i de las penalidades que, por falta de recursos, aguardaban al Pastor en el destierro, todo contribuía a que en el corazon de los atribulados diocesanos se mezclasen la honda tristeza que produce la separacion de una persona amada con la natural indignacion que causa la injusticia.

El primer impulso de los habitantes de Santiago en esas horas de jeneral angustia fué el que sienten los hijos cuando ven amenazada la existencia de un padre: estrecharse en torno de su per-

sona, como si quisieran formarle con sus pechos un muro de defensa. La casa de habitacion del señor Valdivieso vióse invadida por toda clase de personas, sin distincion de partidos políticos i de condiciones sociales, que se apresuraban a llevarle los homenajes de su afecto i las demostraciones de su dolor. Grupos numerosos de señoras distinguidas llegaban allí vestidas de rigoroso luto i anegadas en lágrimas; un gran número de caballeros entraban i salían con la tristeza pintada en el rostro i con la indignacion mal reprimida en el alma; muchedumbres compactas del pueblo llenaban el extenso patio i los afueras de la casa arzobispal, deseosas de ver al Padre mui amado i recibir su bendicion antes de la partida. Allí estaba especialmente en su casi totalidad el clero de Santiago protestando con elocuentes manifestaciones su adhesion inquebrantable a la persona de su Prelado i al principio de independencia del poder espiritual por cuya defensa era perseguido. Silencio sepulcral, interrumpido solo por sollozos, dominaba en todas partes, como acontece en la proximidad de una gran desgracia.

Pero en medio de tantas frentes sombreadas por el dolor, solo una se ostentaba serena; en medio de tantos corazones angustiados, solo uno palpitaba tranquilo: era el del señor Valdivieso, que sentía compensada la acerbidad de su sacrificio con el tierno amor de su clero i de su pueblo. Acercando mansamente a los labios el cáliz que le hacía apurar la injusticia de los hombres, léjos de proferir quejas amargas, disculpaba el excesivo rigor de sus perseguidores. Aceptaba con dulzura i agradecimiento las demostraciones de que era objeto, i para todos tenía una palabra de consuelo. Nunca se prueba mejor la firmeza del roble de las montañas que en medio de los embates del huracan: así, nunca se vió brillar con mas esplendor que en estas críticas circunstancias la virtud del señor Valdivieso. Enteramente dueño de sí mismo, parecía haber negado a su semblante la libertad de reflejar las emociones de su alma; de modo que habría podido aplicársele con perfecta exactitud lo que el poeta romano dice de la tranquilidad del hombre justo: *impavidæ ferient ruinæ.*

Entre tanto, los principales vecinos de Santiago elevaron una protesta escrita de adhesion al Prelado i de aplauso por la firmeza incontrastable con que había defendido los derechos de la Iglesia; i al mismo tiempo resolvieron cotizarse para sostenerlo con el decoro de su puesto todo el tiempo que durase su destierro i redimir-

le los perjuicios que le infiriese la confiscacion de sus escasos bienes (1).

Las señoras hicieron por su parte una protesta análoga; pero no contentas con esto, i no pudiendo resignarse al desconsuelo de ver salir desterrado al Padre de sus almas, adoptaron la resolucion de obtener con sus súplicas el desistimiento de los canónigos i su sumision al Prelado diocesano. Con este fin, una numerosa comision, compuesta de las mas respetables matronas de Santiago, se dirijió a la casa de don Matías Cousiño para rogarle que interpusiese su poderoso valimiento a fin de inclinar a los prebendados a que evitasen con su sometimiento la inmensa desgracia que amenazaba a la Iglesia; pues no era un misterio para nadie que este caballero era el apoyo mas robusto con que contaban los canónigos. Mas, este arranque jeneroso de sus corazones no tuvo el deseado efecto, pues el señor Cousiño se negó a recibirlas en su casa. Viendo que todas las puertas se cerraban, resolvieron agruparse en torno del Prelado, dispuestas a no abandonarlo sino cuando fuerza mayor las obligase a ello.

Al lado de estas manifestaciones pacíficas, inspiradas por el amor filial, los adversarios políticos del Gobierno preparaban a toda prisa i en secreto el combustible revolucionario que debía estallar el dia en que el señor Valdivieso saliese de Santiago, camino del destierro. La oportunidad había sido hábilmente excojida: un grito de revolucion, lanzado en medio de la indignacion jeneral producida por aquel acto vejatorio, habría hallado sin duda eco prolongado. Una chispa cualquiera arrojada en aquella atmósfera de fuego habría producido una conflagracion inevitable.

El Gobierno pudo traslucir a tiempo el plan de la conjuracion i hubo de convencerse de que el destierro del Prelado era una medida profundamente anti-política, por cuanto favorecía a maravilla los designios de los conjurados, justificándolos plenamente a los ojos del pueblo católico (2).

La conmocion se había hecho tan jeneral e intensa que podría

---

(1) Un solo caballero, el respetable arquitecto don Tránsito Cárdenas, puso a disposicion del señor Valdivieso doce mil pesos, que era toda su fortuna, con la súplica de que le permitiese acompañarlo en el destierro.

(2) Hemos oido a personas que nos merecen entera fé que el dia 21, poco despues de mediodía, varias personas adictas a la administracion se hallaban reunidas en casa de don Matías Cousiño en el momento en que llegó ahí uno de los canónigos. Uno de los concurrentes, ex-ministro de Estado, le dijo al verlo estas palabras: «Ya vé usted el pantano en que nos han metido: miéntras que las señoras mas respetables de Santiago van a postrarse a los piés del Arzobispo, los hombres conspiran contra el Gobierno.

decirse sin exajeracion que Santiago se hallaba, al declinar el dia 21 de Octubre, sentado junto al cráter de un volcan. Comprendiendo el Gobierno la situacion, se apresuró a ponerle término sin pérdida de momento. Con efecto, el mismo señor Cousiño, que en la mañana de ese dia se había negado tercamente a recibir en su casa a las señoras que habían ido a solicitar su influjo, se afanaba en la noche por reunir personas influyentes que le prestasen su cooperacion para ver modo de concluir pacíficamente el negocio. Ocurrióse con este objeto al señor don Joaquin Tocornal, como el mas adecuado por sus antecedentes i carácter para influir en el ánimo del Prelado. El señor Tocornal, que había estado ausente de Santiago durante algunos meses, había regresado pocos dias antes de que el Tribunal pronunciase su fallo. Alarmado por el sesgo que había tomado el asunto, había puesto en juego todo su ascendiente para obtener el desistimiento espontáneo e incondicional de los canónigos, como el único medio de terminar el conflicto de una manera conveniente. Sus nobles afanes habían sido infructuosos, pues se le dijo que, si bien por ese medio podría terminar el negocio entre Arzobispo i canónigos, la Corte Suprema no quedaría satisfecha miéntras no se ejecutase su primera sentencia. Al solicitarse, despues de este desahucio, la cooperacion del señor Tocornal, se indicaba claramente que había la resolucion de aceptar el partido propuesto con anterioridad por él.

Efectivamente, en vista de la suma gravedad de las circunstancias, se había operado en pocas horas un cambio profundo en el ánimo del Gobierno, de los jueces i de los canónigos: los unos estaban dispuestos a desistir i los otros a sobreseer en el asunto. El señor Tocornal, prestándose a intervenir en el arreglo proyectado, había convenido en reunirse en casa del canónigo Meneses en la mañana del dia 22 de Octubre. Pero, urjiendo en gran manera aquietar cuanto antes la intranquilidad de los ánimos, se creyó que no había tiempo que perder. I en efecto, el 22 mui de mañana se presentó al Tribunal la peticion de desistimiento concebida en estos términos:

«Excmo. Señor: Don Timoteo Avaria, por los señores Arcedeano i Doctoral de esta santa Iglesia Metropolitana, en la causa de suspension *a divinis* con lo demas deducido, digo: que las acordadas i sabias resoluciones de V. E. en el recurso de fuerza que entablaron los señores mis representados, son el mejor comprobante de la justicia con que vinieron a este supremo tribunal so-

licitando un remedio tan practicado desde tiempo inmemorial por los Prelados de la Iglesia española en ambos mundos.

«Al hacerlo, los señores prebendados, mis representados, jamas pudieron persuadirse que su buen éxito experimentase la contradiccion, que a pesar de la autoridad suprema de V. E. i de las manifestaciones que se ha servido hacer el Jefe Supremo de la República, ha tenido la observancia de lo mandado, ni el conflicto en que por necesario resultado de esa contradiccion debía tener suspensos i conturbados los ánimos. Protesto a V. E. que el mas lijero presentimiento habría sido bastante para retraer a los señores Prebendados de una instancia que tantos azares les ha costado i cuesta.

«La satisfaccion interior inseparable de procedimientos que de nada les acusa; la buena acojida que su causa ha merecido de los Tribunales i del pueblo sensato, i la manifestacion de una inocencia que ya no puede revocarse en duda, forman el mejor lenitivo de las aflicciones que han sufrido i sufren. Tan grata consideracion les llena de júbilo, cuando se presentan a V. E. como víctimas dispuestas a ser inmoladas en las aras de la Iglesia i el Estado, por la pública tranquilidad, por restituir el órden no alterado por su culpa, i por dar a los fieles todos, a sus hermanos los sacerdotes i a su Prelado el mejor ejemplo de resignacion, desprendimiento i mansedumbre, calidades inherentes a los ministros del santuario.

«Dígnese V. E., pues, admitir el desistimiento que hacen de cuanto pudiera convenirles personalmente en fuerza de sus supremas resoluciones, i desde este momento tenerles por no parte en el asunto, a cuyo fin a V. E. suplico que, habiendo por hecha la renuncia mas espresa, que para mayor seguridad autorizan con sus firmas, si es servido, la mande poner en noticia del Ilmo. i Rdmo. señor Arzobispo para los efectos que puedan convenir. Es justicia, etc. Por nuestro procurador, *Juan Francisco Meneses.—Pascual Solis de Ovando.*»

Tres de los miembros de la Exma. Corte concurrieron el 22 mui de mañana al Tribunal i llamaron al acuerdo al Fiscal, para tomar en consideracion el desistimiento de los canónigos; i se dictó inmediatamente la siguiente providencia: «Santiago, Octubre 22 de 1856. Se han por desistidos a los señores canónigos Arcedeano i Doctoral de esta santa Iglesia Metropolitana del recurso de fuerza entablado de la suspension *a divinis* que les impuso la autoridad eclesiástica el 21 de Febrero último. Comuníquese esta

resolucion al mui Reverendo Arzobispo, i archívese.—*Cerda.*—*Palma.*—*Valenzuela.*»

En el mismo dia fué notificado el señor Valdivieso de esta resolucion; pero si con ella se ponía fin al recurso de fuerza entablado por los canónigos, no por eso la suspension quedaba alzada. Para llegar a este último resultado era preciso que los súbditos rebeldes diesen claras muestras de sometimiento al Prelado diocesano i reparasen el escándolo dado a los fieles con sus actos subversivos i las doctrinas heréticas sustentadas por sus defensores sin protesta de su parte. El lenguaje èmpleado por los suspensos en el pedimento que precede alejaba la esperanza de la sumision, requisito indispensable para restablecerlos en el ejercicio del ministerio, pues en ese mismo documento se dan los aires de triunfadores que solo consienten en abdicar sus derechos en vista de la intranquilidad pública. El Prelado necesitaba algo mas que eso para alzarles las penas merecidas por su desobedecimiento: necesitaba protestas explícitas de sumision i de arrepentimiento.

El señor Tocornal, que comprendía toda la trascendencia del negocio, supo obviar este inconveniente con admirable sagacidad. Insinuándose en el ánimo de los prebendados consignió obtener de ellos demostraciones respetuosas, que hizo valer hábilmente ante el señor Arzobispo, hasta el punto de que éste se dió por satisfecho sin mas que la protesta hecha por los canónigos de que no tenían parte en los errores dogmáticos que se habían sostenido por otros en el curso de la cuestion.

En esta virtud, proveyó el auto siguiente: «Santiago, Octubre 23 de 1856. Habiéndosenos hecho saber con fecha de ayer por comunicacion que se ha servido dirijirnos el señor Presidente de la Exma. Corte Suprema de Justicia, que el Tribunal ha aceptado el desistimiento del recurso de fuerza que interpusieron los señores prebendados Arcedeano Doctor don Juan Francisco Meneses i Doctoral Doctor don Pascual Solis de Ovando sobre la suspension *a divinis* que se les había hecho; i satisfecho de que los dichos señores no participan de las doctrinas contrarias al sentir de nuestra santa Madre Iglesia que se han vertido por otros en el discurso de este negocio, por la manifestacion que nos han hecho; no ménos que la sumision i respeto a nuestra autoridad por las protestas que nos ha trasmitido una persona respetable con el fin de que no abrigáramos recelos acerca de la sinceridad de sus buenos sentimientos, venimos en suspender los efectos del decreto de veintiuno de Febrero del presente año, pro-

veido por nuestro Provisor i Vicario jeneral, i del de veinte del actual mes, proveido por Nos, en virtud de los cuales habían sido suspendidos los predichos señores prebendados del ejercicio del ministerio sacerdotal i del beneficio.—EL ARZOBISPO DE SANTIAGO».

Así terminó, con este acto de magnánima clemencia, i que los favorecidos no supieron agradecer, la ruidosa cuestion que durante dos largos meses había mantenido los ánimos en viva exitacion i que pudo acarrear al pais consecuencias deplorables. Su terminacion pacífica salvó al Gobierno de un conflicto que habría podido llevarlo mui léjos en el camino de la persecucion violenta i ahorró a la Iglesia de Chile las amargas tristezas de la orfandad i las calamidades que enjendra la mala voluntad de los Gobiernos. Con esta terminacion ganó tambien en gran manera el pais, pues el extrañamiento del señor Valdivieso habría sido el principio de una discordia civil, tanto mas enconada cuanto que se habría mezclado en ella el elemento relijioso. No es extraño, por lo tanto, que la noticia del apasiguamiento de la tempestad fuese celebrada con grandes i expontáneas manifestaciones de júbilo, que llegaron a infundir en la autoridad recelos de que en aquellas demostraciones se escondiese la mano ajitadora de la conspiracion, cuyos planes acababa de desconcertar. Por esta razon el Intendente de Santiago prohibió bajo multas el uso de cohetes i dispuso que en adelante no se izase sin su licencia al frente de los edificios particulares el pabellon nacional, como se había hecho siempre en celebracion de cualquier fausto suceso. La casa del señor Valdivieso que los dias 20 i 21 había sido teatro de tantas tristes escenas de dolor i de lágrimas, resonaba los dias 23 i siguientes con los cánticos de alegría i las demostraciones jubilosas de todas las clases sociales de Santiago, que fueron a renovar a los piés del Prelado los homenajes de su amor i veneracion.

En este armónico concierto solo se oyó una nota discordante: la de la prensa irrelijiosa, representada por *El Mercurio* i *El Ferrocarril,* que veían con dolor alejarse la persecucion iniciada contra la Iglesia. Cuando supieron que el Gobierno i los Tribunales entraban por vías de reconciliacion i deponían sus exijencias en aras de la tranquilidad pública, convirtieron en acerbas censuras sus pasados aplausos. «Si esta cuestion, decía *El Mercurio* en su número de 25 de Octubre, se hubiera sostenido entre dos naciones distintas, o la habrían sometido a un tercer soberano por mútuo consentimiento para que determinase cuál estaba en su derecho,

o habrían apelado al *última ratio regum,* ántes de abdicar la una su soberanía al capricho de la otra.

«Nada de esto ha sucedido entre nosotros: la potestad arzobispal no ha apelado a la decision de un tercero: negó redondamente al poder públiico sus derechos, se declaró independiente por sí i ante sí, i puso en juego todas sus armas, es decir sus censuras, su ejército de beatos i de beatas, sus cantorberianos, etc., declarándose en abierta resistencia. La nacion quiso hacerse obedecer i conminó con una pena al jefe opositor; pero el Arzobispo, para manifestarle mas claramente el desprecio que hacía de su autoridad soberana, se ensañó en los dos súbditos que habían solicitado la proteccion nacional, i reagravó su delito en las barbas del mismo Tribunal Supremo que se creía con derecho para castigarlo.

«¿Qué sucede entónces? Una débil maniobra, ya prevista, se ejecuta en el bando arzobispal, i la Corte se sorprende i suspende la conminacion. Ahora preguntamos: ¿en qué ha quedado la cuestion de competencia entre las dos potestades? ¿Cuál es la soberana, cuál la subalterna: la que dijo soi competente, es decir, la nacional, o la que se arrogó el derecho de deslindar las respectivas jurisdicciones por sí i ante sí, i dijo no eres competente sobre mí, es decir, la arzobispal?

«A la potestad soberana de la nacion le tocaba sostener su derecho, porque afirmó que lo tenía: a la arzobispal le bastaba negarlo i esperar las consecuencias, para demostrar su superioridad. Las consecuencias no han sido funestas para él; luego en la lucha de las dos potestades, la episcopal ha vindicado la soberanía i la otra la ha abdicado.....»

El Ferrocarril, por su parte, preguntaba en un extenso artículo consagrado al desistimiento: «¿Cómo califica la Corte la manifiesta oposicion del señor Arzobispo a la lejitimidad de su fallo? ¿Cómo es posible desentenderse del evidente desconocimiento de su competencia? Si los canónigos han perdonado al señor Arzobispo la injuria que les ha inferido, si han hecho innecesario el que se lleve a efecto la providencia del Tribunal que mandaba alzarles la suspension *a divinis,* esto no quita el escándalo de la desobediencia al Tribunal Supremo de que se ha hecho reo el Reverendo Arzobispo.....»

Como se vé, estos periodistas habrían querido que se consumase el destierro del señor Valdivieso i se abriese ruda i violenta campaña contra el clero; i porque el conflicto terminó honrosa i pacíficamente, creyeron que la soberanía nacional había sido pisoteada

por la autoridad eclesiástica. De donde se deduce que la única manera de mantener incólume esa soberanía habría sido la de que la autoridad judicial se revistiese de la jurisdiccion eclesiástica i tomase a su cargo el gobierno de la Iglesia i el réjimen de las conciencias. El atropello violento de los derechos i atribuciones privativas de la potestad espiritual era exijida, a juicio de esos periodistas, por la honra nacional; de lo cual habría podido deducirse que el único réjimen honroso para la República es el que practica el Czar de las Rusias, que es a la vez César i Pontífice, i que extiende su dominacion despótica sobre los cuerpos i las almas de sus súbditos. Esos periodistas echaban en lamentable olvido el dogma de la independencia del poder espiritual i daban por cierta e indiscutible la absurda doctrina que atribuye al poder público una soberanía ilimitada.

¿Habría obrado con cordura un gobierno que, por empecinamiento en el camino de la violencia, se hubiese obstinado en cerrar la puerta a un avenimiento honroso i pacífico? ¿Habría sido conveniente que, en vez de tranquilizar los ánimos perturbados, hubiese atizado el fuego de la discordia civil con la série de actos de violencia de que el destierro del señor Valdivieso no habría sido sino el primer paso? Si esa cuestion se hubiese suscitado entre dos naciones independientes, torpe i culpable habría sido aquella que, pudiendo evitar la efusion de sangre, mediante un avenimiento honroso, se hubiese obstinado, por una falsa honra nacional, en fiar a las armas la solucion del conflicto.

El arreglo pacífico no infería, por otra parte, humillacion alguna a la autoridad civil. Es preciso advertir que la autoridad suprema de la nacion nada tenía que hacer en un asunto meramente judicial; por manera que, aun dado caso que su terminacion hubiese sido humillante para álguien, no lo habría sido para la soberanía nacional, que no reside solamente en los tribunales de justicia. Pero no es esto todo: el conflicto no terminó por mandato imperativo de la autoridad eclesiástica, sino por uno de los medios establecidos por las leyes para finalizar las querellas judiciales, a saber, el desistimiento de una de las partes. I nadie podrá sostener, sin incurrir en una aberracion inexplicable, que el desistimiento de una de las partes querellantes infiere agravio o humillacion al Tribunal que la otorga en conformidad a las leyes civiles.

Pero, demos por supuesto que el Gobierno nacional hubiera tenido interes en el negocio; i esto supuesto, preguntamos: ¿es razo-

nable censurar a un gobierno que desiste de un propósito por respeto a la opinon pública claramente manifestada? Tal homenaje de respeto tributado a la opinion, léjos de ser un acto de debilidad, es un indicio revelador de que la libertad no es un mero nombre en las naciones, i en especial en las Repúblicas, en que el pueblo soberano delega en las autoridades su soberanía.

CAPÍTULO XXV.

LA SOCIEDAD DE SANTO TOMAS DE CANTORBERY.

Organizacion i objeto de esta sociedad.—Sus bases.—Ojeriza con que la miró el Gobierno.—Ataques de la prensa.—Defensa hecha por el señor Valdivieso en *L'Univers*.—Honrosa actitud del clero de Santiago.—Buenos resultados de esta asociacion.

En medio de la conmocion jeneral que produjo la primera sentencia de la Corte Suprema, que aceptaba el recurso de fuerza interpuesto contra el señor Valdivieso por los canónigos Meneses i Solis, nació en ajitada cuna una asociacion eclesiástica que respondía a un noble i levantado sentimiento del corazon sacerdotal. El clero de Santiago veía en aquellos momentos a la Iglesia de Chile amenazada por el furor de deshecha borrasca que traía su oríjen de esa reliquia funesta del despotismo español, que se llama recurso de fuerza, i que tantos lamentables males había causado a la Iglesia. Obedeciendo a un movimiento expontáneo i jeneroso, algunos sacerdotes concibieron la idea de fundar una asociacion bajo la advocacion del insigne mártir de la libertad de la Iglesia, Santo Tomas Arzobispo de Cantorbery, cuyos miembros debían obligarse con juramento a no hacer uso jamás de los recursos de fuerza, esto es, a no acudir en ningun caso a los tribunales laicos contra los actos de los prelados eclesiásticos. Ochenta i dos de los mas distinguidos sacerdotes de Santiago acudieron desde el primer momento a afiliarse en la nueva sociedad, que fué solemnemente instalada el domingo 31 de Agosto de 1856, habiendo sido elejido presidente el presbítero don José Manuel Orrego, vice-presidente el presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas i secretario el presbítero don José Ramon Astorga. El

número de sacerdotes incorporados a esta sociedad llegó a aumentarse de tal modo que en poco tiempo había ingresado en ella la casi totalidad del clero de la Arquidiócesis, sin que para ello se ejerciera ningun jénero de presion por parte de la autoridad eclesiástica. Prueba elocuente de la firme adhesion del clero a sus prelados i de la almirable union que existía entre sus miembros.

El objeto i las bases de esta asociacion se expresan en el siguiente importante documento, al pié del cual estampaban sus nombres los asociados.

«En el nombre de Dios Todopoderoso:

«Confesando como fieles i sumisos hijos de nuestra santa Madre Iglesia católica, apostólica, romana, el dogma de su independencia, reconocemos:

«1.° Que, segun la constitucion divina de esa misma Iglesia, ella no solamente goza de un poder propio i privativo suyo, independiente de toda potestad extraña acerca de las doctrinas i las costumbres, sino tambien para constituir i sancionar su disciplina i compeler con fuerza exterior a las observancias de sus mandatos; pues que le ha sido conferida por Dios mismo la facultad de obligar i correjir a los extraviados i contumaces por medio de un juicio exterior, imponiéndoles saludables penas;

«2.° Que no ha sido abusiva sino lejítima la potestad espiritual exterior que los mismos apóstoles i sus sucesores han usado, i que por lo tanto tienen derecho para que no se les anule o coarte su ejercicio, porque toda traba emanada de poder extraño es contraria a la voluntad de Dios, superior i árbitro lejislador del universo;

«3.° Que nada es mas útil para la paz i prosperidad de los Estados, que el que tanto el poder temporal como el espiritual se acaten la peculiar independencia de cada uno manteniéndose unidos con mútua alianza i respeto; pues que así pueden ámbas contribuir mejor a la felicidad de los pueblos, procurándola cada cual en la esfera que la divina Providencia le ha marcado;

«4.° Que la independencia del poder espiritual, al paso que sustrae a la relijion inmutable i perpétua de las vicisitudes del réjimen temporal i variable de las sociedades, presenta a los ojos del pueblo al sacerdote como extraño a los intereses políticos, i así concilia mejor el respeto a su enseñanza cuando trata de inculcar en los súbditos la sumision a las leyes i a los majistrados en el órden temporal.

«Penetrados íntimamente de la conveniencia i necesidad que hai de propagar el conocimiento de estas altas e importantes ver-

dades i denivelar a ellas la conducta de los católicos, hemos resuelto fundar una asociacion piadosa destinada a defender i enseñar el dogma de la independencia de nuestra santa Madre Iglesia en las bases siguientes:

«1.° Es patron de la piadosa asociacion el glorioso Santo Tomas de Cantorbery, mártir por la libertad de la Iglesia;

«2.° Todos los asociados son obligados bajo juramento a no interponer bajo pretexto alguno recurso de fuerza para ante jueces laicos de los mandatos, sentencias, imposicion de penas u otros actos de los lejítimos superiores eclesiásticos. Los que en adelante quieran formar parte de esta asociacion, deberán hacer el mismo juramento;

«3.° Los asociados deberán siempre, cada uno segun sus fuerzas, defender, no solamente el dogma de la independencia, sino las consecuencias prácticas que de él emanen;

«4.° Deberán asimismo hacer oraciones especiales para que el Señor disipe los errores perjudiciales a la santa libertad de la Iglesia, para que comunique fortaleza a los pastores a fin de que sostengan los augustos derechos de su potestad espiritual, i luz i gracia a los gobiernos para que amparen i no coarten esa misma divina libertad.»

«Esta prueba de sumision dada al poder de la Iglesia, dice el autor de los *Intereses católicos en América* (1), en circunstancias en que era perseguido i vejado a consecuencia de querellas llevadas a los tribunales por individuos del mismo clero, tenía en sí un carácter tan noble, tan franco, i sobre todo tan católico, que ganaba la voluntad de toda alma jenerosa. Mas, no tuvo la simpatía del Gobierno desde el momento que los sacerdotes asociados hacian votos de mostrarse en todo caso sumisos a las disposiciones de su lejítimo prelado. Queremos notar, sin embargo, que ningun gobierno americano ha proclamado con mas constancia, ni pretendido en estos últimos tiempos con mayor exijencia la sumision a las autoridades que el de Chile.....No obstante, el Presidente de ese mismo pais no quería que los súbditos de otro poder mostrasen adhesion a sus lejítimos superiores: aun mas todavía, hizo sentir los efectos de su enojo a los eclesiásticos que tenían una manera de ver semejante a la de sus prelados. De este modo, miéntras exijía de los ciudadanos un respeto llevado hasta la humillacion, i una adhesion a su política i a sus opiniones equiva-

(1) Tomo I, cap. XXXII.

lentes al sacrificio de la conciencia, destruía el principio de esa misma subordinac.on, castigando ésta en los súbditos de otro poder».

Mas no fué solo el Gobierno el que miró con ojeriza esta noble institucion, testimonio viviente de la entereza moral i levantado espíritu del clero chileno, que no ha sabido doblegarse jamas ante las pretensiones injustas de los gobiernos, sino que se desencadenaron sobre ella todas las iras de la prensa palaciega i liberal. Se la tildó de sediciosa i a sus miembros de revoltosos, pidiendo, en consecuencia, que se les escarmentase con ejemplares castigos, tales como la privacion de los derechos de ciudadanos chilenos i la inhabilitacion para cualquier beneficio eclesiástico (1). No necesitamos decir que esta inculpacion era de todo punto injustificada, pues no era el desobedecimiento a las leyes lo que prometían los socios bajo juramento, sino la renuncia del derecho que les concedían las leyes para entablar recursos de fuerza. I al renunciar a esta facultad, léjos de proponerse trastornar el órden establecido, se proponían evitar los dolorosos conflictos entre la Iglesia i el Estado que con tales recursos se provocaban.

Pero, nada mejor podríamos decir en defensa de esta asociacion que lo que expuso el mismo señor Valdivieso en la notable comunicacion dirijida a los redactores de *L'Univers* el 15 de Julio de 1858 para vindicarse de las inculpaciones que los canónigos le hicieron en una carta publicada en el mismo diario.

«No me detendré en defenderme de las dos acusaciones que los señores Meneses i Solis me hacen: 1.° de haberme dejado llevar solo de cólera cuando amenazado con el destierro hice extensiva a todas las funciones del ministerio i hasta al ejercicio de los beneficios la suspension que ya gravitaba sobre ellos, i 2.° de habérsela alzado despues sin su prévio arrepentimiento; porque en cuanto a lo primero, el folleto que os acompaño os instruirá de los datos en que me apoyaba para temer que con mi destierro fuese usurpada la jurisdiccion lejítima, si en tiempo oportuno no usaba de la facultad que me conceden los cánones para detener, con la enunciada suspension, los pasos que a esos eclesiásticos conducían al precipicio, labrándose su propia ruina i causando males gravísimos a la Iglesia. En órden a lo segundo, confieso que anduve induljente, pero yo creía que los señores Meneses i Solis comenzaban a volver sobre sí con la manifestacion de horror por parte del pueblo

(1) *La Revista Católica* t. 7.° núm. 460.

al destierro i confiscacion que se me habían intimado; horror que, mal que pese a los dichos señores, fué jeneral i absolutamente expontáneo en el vecindario de Santiago. Conocía sin embargo cuanto debía costarles una retractacion que lastimaba tanto su ámor propio; i me dí por satisfecho con muestras no mui decisivas, esperando que la calma, el tiempo i la gracia perfeccionaran su arrepentimiento. Ellos protestan, en el escrito que os dirijieron, que han abrigado constantemente sentimientos mui diversos, i se jactan de ello. Por lo que a mí toca, deplorando su ceguedad, experimento un consuelo al saber que mi equivocacion naciese de haber creído que en sus almas había bastante humildad cristiana i abnegacion sacerdotal; i esto cuando mi corazon debía estar traspasado con las heridas que me había abierto su prolongada persecucion.

«Lo que no puedo pasar en silencio es que los dichos señores Meneses i Solis hayan querido vituperar la conducta de los eclesiásticos que formaron la sociedad de Santo Tomas de Cantorbery, hasta el extremo de hacer coro con los periódicos irrelijiosos, que en la época aciaga de los sucesos a que se refieren, los tildaban de revoltosos. A tres cosas se obligan los asociados: 1.ª a no interponer recursos de fuerza, i esto solo bajo juramento; 2.ª a procurar defender el dogma de la independencia de la Iglesia en su réjimen espiritual; i 3.ª a dirijir especiales preces al Señor para que ilumine a los pastores i gobiernos católicos, a fin de que cada uno en su esfera contribuya a la felicidad de los pueblos. De aquí es que los cantorberianos, como se les llama, son revoltosos, porque al ver conculcada la autoridad de la Iglesia i perseguido al Pastor a causa de que no quiere abdicar en jueces laicos la dispensacion del poder de perdonar los pecados que Nuestro Señor Jesucristo confió a los Apóstoles i a sus lejítimos sucesores, penetrados de un tierno amor a la Santa Madre Iglesia, juran no interponer jamas el recurso de fuerza, que estaban palpando era la causa única de tanta afliccion i quebranto. Son revoltosos, porque al contemplar las tinieblas que la accion coaligada del protestantismo, la impiedad i el jansenismo ha esparcido sobre el dogma de la independencia de la Iglesia, aun a los ojos de majistrados católicos i de sacerdotes colocados en altos puestos, reunen sus esfuerzos para defender esa verdad preciosa de nuestra creencia. Son revoltosos, porque conforme a la enseñanza del Apóstol (epístola I, a Timoteo, cap. II, 2), se obligan a dirijir a Dios fervientes preces por los que están constituidos en la altura del poder, a fin de que nos hagan gozar una vida tranquila en todo jénero de piedad i castidad.

«Esta manera de apreciar actos tan inocentes i loables sería inconcebible, si no fueran tan conocidas las tendencias del regalismo. A cada paso en los actos ordinarios de la vida civil, al someter una cuestion a arbitraje o celebrar un contrato, se renuncia al uso de los recursos legales; i los jueces, lejos de mirar en ello una contravencion a las leyes, aplauden el noble deseo de evitar pleitos i ocuparlos en su decision. Se acata i respeta el divino consejo que nos da Nuestro Señor Jesucristo (San Mateo, cap. V, vers. 40), para que ántes que ocurrir a la justicia abandonemos el palio al que nos quita la túnica, si para defenderla ante los jueces hubiésemos de sacrificar la tranquilidad i la paz. Mas, desventurado de aquel que intenta aplicar estas doctrinas a los recursos de fuerza. Esto solo le haría criminal a los ojos de un buen regalista. Debe recordarse que en la consulta del consejo extraordinario de Castilla de 30 de Abril de 1767 se asignaba, como una de las causas que había para la expulsion de los jesuitas de España, el que en su instituto se impiden los recursos de réjia proteccion. I grande, por cierto, debía ser todavía en España en 1815 el imperio de las preocupaciones regalistas, cuando el sabio i esforzado Fiscal don Francisco Gutierrez de la Huerta, en su apreciable dictámen sobre el restablecimiento de la Compañía, usa de miramientos para combatir lo absurdo de esta acusacion, contrayéndose mas bien a probar la falsa relacion del hecho. Los regalistas chilenos, fieles a las tradiciones de los consejeros de Castilla, se mostraron algo mas severos que sus maestros con los de la asociacion de Santo Tomas, que no prohibían a otros sino a sí mismos los tales recursos; pero maestros i discípulos obedecían a un mismo instinto. Es preciso convidar con la proteccion al súbdito recalcitrante contra el Prelado, para que éste, acosado, busque el apoyo del poder, i sacrificándole para obtenerlo parte de su libertad, le abra la puerta a la tan codiciada dominacion de la Iglesia.

«Pero ya que no gustaba el fin de la asociacion, podía haberse apreciado siquiera el noble i magnánimo designio que la impulsaba. Los tribunales lanzaron contra mí sus anatemas, el poder tomaba una actitud amenazadora, sus aduladores unian sus gritos a los denuestos de los periodistas i a las blasfemias de la prensa antirelijiosa, i cuando mas arreciaba la tempestad, eclesiásticos pacíficos e indefensos corren presurosos a colocarse al lado de su Obispo, no para salvarlo del peligro, pues esto no les era dado sino para testificarle su union, identificarse con él, i correr la propia suerte. ¡Valiente i jenerosa audacia! Pocas veces la compasion

con el oprimido i el respeto a los vínculos espirituales se han presentado con mas atractivos para las almas nobles i los corazones sensibles. Si la ternura con el verdadero criminal exita simpatías, ¿cuánto no debiera inspirarlas esa misma ternura acompañada de costosos sacrificios i ejercida con el que no tenía otro delito que respetar sus convicciones? Sí; pero esto sería no contar con el vértigo del regalismo, que ofusca las intelijencias i hiela los corazones. Los miembros de la asociacion de Santo Tomas no pudieron alcanzar induljencia. Todavía despues de mas de seis meses, los señores Meneses i Solis los tratan del modo que habeís visto en el escrito que os dirijieron i que yo ahora contesto.

«Ellos dicen que los asociados cedieron a las instancias que se les hacían, i que obraron por sorpresa o miedo de disgustarme. Imputacion gratuita de la malevolencia de los señores Meneses i Solis. Ellos no dan ni podían dar el mas leve indicio de prueba. ¿Eran acaso los eclesiásticos asociados algunos imbéciles para que en un negocio tan claro i en circunstancias tan críticas pudieran sufrir engaño o coaccion? ¿I quién se lo infería? Unos cuantos profesores e inspectores del Seminario que, segun los antedichos señores, fueron los que encabezaron la asociacion a despecho de las personas del *alto clero*. ¡Extraña seduccion! Añaden los mismos señores Meneses i Solis, que muchos cedieron por temor de disgustarme. ¿Temieron mi disgusto cuando, próximo a dejar mi patria para mendigar el pan en tierra extraña, no podía legarles otra cosa que el contajio de mi persecucion, i no temían arrostrar la venganza del Gobierno, siendo él o sus ajentes los árbitros dispensadores de todas las prebendas i oficios lucrativos de la Iglesia entre nosotros? I cuenta que esa venganza ha sido inexorable. Desde entónces la calidad de *cantorberiano* es título de proscripcion a los ojos de los gobernantes. En las promociones que posteriormente se han hecho en nuestro Cabildo eclesiástico, la virtud, el saber i el mérito mas distinguido no ha encontrado gracia, si adornaban estas prendas a un *cantorberiano*. El gobierno ha buscado a las personas de quienes ménos se acordaba, i hasta ha preferido a quien había perseguido como adversario político; cosa pasmosa en nuestras habitudes gubernamentales. El prebendado don Eujenio Guzman, racionero i promotor fiscal, distinguido por su virtud i méritos, pero impugnador esforzado de los recursos de fuerza en el que entablaron los señores Meneses i Solis, ha sido postergado en la promocion a una canonjía a que era llamado por la escala de la antigüedad; i para ascender al citado señor Solis, mi Vicario jene-

ral el señor don José Miguel Arístegui, uno de los eclesiásticos mas respetables de la Diócesis, senador i consejero de Estado, habría sufrido igual postergacion en la promocion a una dignidad a que era llamado por rigoroso ascenso, si el azar i la suerte no hubieran contrariado la voluntad de los hombres sostenida con tenacidad.

«Ciegos en su aversion a la sociedad de Santo Tomas, los señores canónigos pretenden que aun cuando sus fundadores llegaban a ochenta i uno, ellos no componían sino la minoría del clero. Pero importa detenerse sobre este cargo, pues para que se vea el valor que tienen las impugnaciones de los señores Meneses i Solis, voi a comunicar datos sobre esta cuestion de números. Dicen que solo un miembro del Cabildo Metropolitano entró en la asociacion; pero callan que tambien eran miembros de él mi Vicario jeneral i el promotor fiscal, que oficialmente habían profesado los principios de los asociados, i los dos señores prebendados que, por no seguir los pasos de los recurrentes de fuerza, se sometieron a la intimacion de mi Vicario. Entre tanto, el número total de los capitulares ascendía a doce hábiles, fuera de uno que por su ancianidad ha caido en demencia i no ejerce las funciones canonicales. Por lo que hace a lo que llaman *bajo clero*, los ordenados *in sacris* del clero secular, segun el Catálogo de 1856, ascendían a doscientos cincuenta i cinco, inclusos yo mismo, los transeuntes extranjeros i hasta cinco que no habían pasado del diaconado. Rebajados de esa suma los canónigos i mis vicarios, ella quedaba reducida a doscientos cuarenta, de los que ochenta, por confesion de los señores Meneses i Solis, fueron los fundadores de la asociacion, forman justamente la tercera parte. Mas, como el establecimiento de la dicha asociacion fué obra de un dia, claro es que entónces solo pudieron concurrir a ella los que residían en Santiago i en sus inmediatos alrededores, i cualquiera podrá juzgar si los que se hallaban en este caso excedían mucho de la tercera parte del clero, teniendo nuestra Diócesis setecientas i ochenta mil almas i una extension de cuatrocientas i cincuenta leguas cuadradas, comprendiendo varias ciudades, villas i lugares en que residen mas de las siete octavas partes de la poblacion. No obstante, los señores canónigos dicen en su remitido: «Que la solemnidad de la primera reunion tan decantada se redujo a algunos ajitadores que nunca faltan en ninguna parte. I que mas de la mitad del clero se abstuvo de dar su firma». Al tenor de esta son las demas aseveraciones de su escrito.

«Querria no haberme detenido tanto sobre este punto, pero la temeraria i calumniosa apreciacion de la conducta de los eclesiásticos que proyectaron la asociacion de Santo Tomas i del crecido número que despues se incorporó en ella, me han arrastrado mas allá de donde quería. Verdad es que la asociacion misma no cuenta todavía con la aprobacion de la Santa Sede; pero esta ha aprobado, i en términos bien lisonjeros, el designio que inspiró la fundacion. En efecto, Su Santidad en las letras apostólicas que os he incluido, se expresa así: «Debito etiam laudum præconio illos omnes istius civitatis ecclesiasticos viros prosequimur, qui, veluti ex iisdem tuis litteris apparet, tecum conjuncti omnia eorum studia in Ecclesiæ causa tuenda, ejusque sanctissimis legibus servandis impendere gloriantur, atque eis significa nostris in votis esse ut nunquan cessent assiduas potissimum fervidasque Deo optimo maximo adhibere preces quo divina sibi et christiano populo impetrent auxilia».

«Los señores Meneses i Solis, al impugnar la relacion de los sucesos que había hecho *El Univers*, solo se apoyan en su propio dicho, i conociendo seguramente lo débil de este cimiento, quisieron reforzarlo, alegando contra mí i contra los miembros de la asociacion de Santo Tomas un argumento bien singular. «La Corte Suprema, dicen, *ofrece actualmente garantías suficientes de ortodojia, por la piedad bien conocida de los miembros que la componen, en tales términos que se les califica vulgarmente de devotos*». Añaden despues: «*El Gobierno se precia altamente de ser católico, i precisamente a causa de esto sus enemigos dicen que representa en Chile el partido retrógrado i pelucon*». De aquí pretenden inferir que era una medida justa i lejítima compelerme con el destierro i la confiscacion a que confiriese poderes espirituales para administrar sacramentos a los que reputaba indignos de ejercerlos; pues que los jueces católicos i devotos no pueden juzgar sino católicamente, al paso que un Obispo católico no tiene derecho para obrar con libertad en el ejercicio del poder espiritual inherente al episcopado. Mas, si no fuesen las máximas de la Santa Iglesia la norma para calificar el fallo, bien podría yo oponer al juicio de los señores jueces de la Corte Suprema, no solo la universal reprobacion de su sentencia, sino la manifestacion explícita de los principios contrarios a los del supremo tribunal, que hicieron tan pronto como se divulgó dicha sentencia los católicos de Santiago, i la cual había recibido numerosas firmas de personas bien distingui-

das por su saber i virtud, cuando vino a suspender su curso la terminacion del negocio.

«Líbreme Dios de proferir una sola palabra que pudiera desdecir del respeto que profeso a los gobernantes i majistrados de mi patria. Prescindiendo de las augustas funciones que ejercen, estimo las personas de los señores jueces, i no les imputo el que el odio a la mia haya inspirado la dureza de sus conminaciones. Ménos desconfío del aprecio con que como a persona privada me honra el señor Presidente de la República, i de lo que ha dado mas de una vez bastantes testimonios. La causa de los males no está en las personas, sino en las preocupaciones, que ejercen muchas veces su funesto imperio aun sobre espíritus aventajados. Hemos heredado de la España su lejislacion; pero la que se aplica a las relaciones del Estado con la Iglesia i las máximas políticas que se adoptan, no son por cierto obra de los tiempos en que, como dicen los señores Meneses i Solis, «*en el clero, en la majistratura i hasta en el trono, la España florecía por un gran número de Santos*». Esta nacion profundamente católica había impregnado de tal suerte sus instituciones sociales i políticas del espíritu católico, que sus reyes i sus condes fueron propiamente los caudillos de su fé en la heróica lucha que con indomable constancia sostuvo durante ocho centurias contra la invasion árabe. La Iglesia nada tenía que temer de monarcas que la amaban con leal desprendimiento, i por eso no llevó a mal el que estos tuvieran una participacion mas directa en los negocios de la relijion. Protectores de este jénero habrían mirado con horror el que se hubiese implorado el auxilio de su brazo para compeler a los Obispos a que confiriesen poderes espirituales a súbditos recalcitrantes. Pechos en que el celo católico ardía junto con la jenerosa hidalguía, eran incapaces de abrigar proyectos de dominacion contra la Iglesia, nunca estaba mas segura la independencia de ésta que cuando el trono i la majistratura producían santos. Ahí está como testigo de esta verdad el códico promulgado por el sabio hijo de San Fernando.

«Andando los tiempos, cortesanos lisonjeros, olvidando el oríjen de muchas prerogativas rejias, no solo pretendieron que eran inherentes al poder temporal, sino que quisieron revestirlo de otras exorbitantes e inusitadas. La lójica de los regalistas es monstruosa; pues, confesando en teoría el dogma de la independencia de la Iglesia, quieren en la práctica subordinarla al Estado. La accion del regalismo tuvo por resultado alterar la lejislacion i las habi-

tudes administrativas de la nacion española; pero donde mas se hizo sentir este mal fué durante los reinados de los dos Cárlos, que precedieron inmediatamente a la separacion de Chile de la antigua metrópoli. En esa época el despotismo ministerial llegó a su apojeo, i el enciclopedismo se atavió en España con ropaje regalista. Estas tradiciones funestas, junto con la lejislacion viciada, fueron la herencia de nuestra madre patria, i el gobierno republicano se encontró en esta parte mui bien avenido con el absolutismo estúpido de la monarquía de Cárlos IV. La Iglesia vió en la banda presidencial zurcidos los jirones de la púrpura del monarca español que el ardor patriótico acababa de romper. Los regalistas llaman a las famosas regalías la joya mas preciosa de la real diadema, i nuestros jefes democráticos, aunque se titulen simples delegados del pueblo soberano, no han consentido en que sus frentes pierdan tan brillante adorno.

«Sin revocar ninguna de las muchas trabas que la lejislacion colonial ponía a la accion de la Iglesia en la reunion de sus sínodos i en el desarrollo de sus instituciones, la política recelosa e invasora ha ido en progreso. Ya se ha visto el sentido en que el gobierno republicano ha correjido i adicionado la fórmula del juramento civil de los Obispos, i el ensanche que se ha dado a los recursos de fuerza, haciéndolos extensivos al ejercicio de la jurisdiccion puramente espiritual, i sin relacion al órden temporal de la sociedad; cosa que no se conocía en la lejislacion española.

«Los reyes de España habían declarado en la lei 1, tít. VI, lib. I de la Recopilacion de Indias, que el derecho de patronazgo de las Indias, *único et in solidum*, pertenecía a su real corona i no podía salir de ella en todo o en parte. Mas el patronato republicano se subdivide entre todos los funcionarios, tanto del órden judicial como del administrativo, i léjos de sufrir mengua con la division, se ensancha i crece su molesto poder en razon inversa de la importancia del funcionario; por manera que un inspector, que es el ínfimo empleado administrativo, oprime mil veces mas a los ministros de la Iglesia a título de patrono, que el mismo Presidente del Estado.

«El monarca español solo pretendía, como patrono de las Iglesias, presentar personas para las prebendas i beneficios, i aun para esto conside raba mucho las recomendaciones de los Obispos, teniendo éstos obligacion por la lei de informar sobre el mérito de sus eclesiásticos. Nuestros gobiernos no se contentan con la antedicha presentacion, sino que nombran por sí, a título de patronos, hasta

los capellanes de las iglesias i muchos puros oficios eclesiásticos. En la provision de prebendas, poco se cuidan de que los prelados les remitan los informes prevenidos por las leyes. La adhesion de un sacerdote a su Obispo no es la mejor recomendacion para ser provisto, i ha habido veces en que el ser su conocido adversario ha suplido por el mérito real para obtener canonjía; porque es de saber que algunos creen que conviene contrapesar la autoridad del Obispo, colocando enfrente de él un Cabildo opositor. Los hechos a que me refiero son aquí conocidos de todos, i de ellos son testigos los mismos señores Meneses i Solis.

«Segun la lejislacion española, nadie podía ser maestro de escuela sin obtener, en lo relativo a la enseñanza de la doctrina cristiana, la aprobacion del ordinario. Este tenía tambien una buena parte en el nombramiento de los profesores de ciencias. Mas ahora entre nosotros se ha denegado al Obispo la calificacion de la idoneidad de los maestros para la enseñanza relijiosa, i la intervencion aun en la eleccion de los profesores de relijion.

«Todas las trabas puestas por la lejislacion española a la libre comunicacion con la Santa Sede, solo alcanzaron, i esto en el último tercio del siglo pasado, a introducir la noticia prévia del gobierno, i esto poniendo por delante la injerencia de los ordinarios eclesiásticos con mil solapados pretextos. Mas nuestros gobiernos se han dejado de rodeos, i han establecido pura, simple, absolutamente la necesidad de obtener su licencia para poder ocurrir a la cabeza de la Iglesia católica, en términos que basta omitir este paso prévio para negar de plano el *exequatur* a las disposiciones pontificias sin las súplicas i representaciones al Papa i los demas comedimientos que para el caso de negacion de *exequatur* disponen las leyes.

«Durante el gobierno colonial se embarazaba a la Iglesia la libre administracion de sus bienes, pero se respetaba relijiosamente la distribucion de las rentas eclesiásticas que había establecido la ereccion respectiva de cada Obispado, amparando las leyes el derecho de los partícipes. Hoi las rentas de la Iglesia entran en las tesorerías del Estado, i el Gobierno distribuye una parte de ellas en la proporcion que mas le place, de modo que hai partícipe que no cobra la octava parte de lo que la ereccion de la Iglesia le asigna, i esto no obstante que nuestra Constitucion política garantiza de un modo explícito los derechos de propiedad de la comunidad, de la misma manera que los de los particulares.

«La España, con todas sus cortapisas de la libertad de la Igle-

sia i su lejislacion opresora, al fin defendía a todo trance la unidad católica, i en esta parte su proteccion era leal i eficaz. Mas nuestros protectores republicanos toleran que abiertamente se ataque a la relijion contra lo prevenido por las leyes; que los protestantes abran colejios para educar católicos, i a título de culto privado erijan iglesias en lugares públicos i solemnicen como les plazca sus propios ritos. Con las rentas del Estado se pagan profesores heterodojos i se traen inmigrados de ajena creencia para formar colonias en nuestro territorio, a pesar de que nuestra Constitucion sanciona el exclusivismo católico.

«Mas no se juzgue por lo que llevo dicho que la Iglesia entre nosotros jime bajo una abierta persecucion, i que ha perdido del todo su libertad. Nó: felizmente el espíritu relijioso de los habitantes, la dulzura característica de nuestros hábitos, el respeto por los derechos ajenos i las cualidades personales de los gobernantes i majistrados, neutralizan los vicios de la lejislacion, i, lo que todavía es peor, la ominosa influencia de una política desconfiada e invasora respecto de la Iglesia. Sin necesidad de lisonjear a nuestros gobiernos con mentidas alabanzas, pueden enumerarse muchos actos de verdadera proteccion concedida a la Iglesia i a sus establecimientos, i tal vez Chile es de todas las Repúblicas hispano-americanas en donde mas prospera la Iglesia. Los Obispos de hecho gozamos de libertad completa en la direccion de nuestros seminarios, i el Gobierno asigna dineros para la fábrica de sus edificios. Solo el de nuestra Diócesis ha percibido ya la injente suma de 105,000 pesos (525,000 francos). En este año hai asignados 100,000 pesos en el presupuesto para la reparacion i construccion de iglesias catedrales i parroquiales. Varios curatos incóngruos reciben subsidios del Estado, i su proteccion alcanza a otros establecimientos. Lo que la Iglesia necesita es garantías contra la mala voluntad de los hombres que saben aprovecharse de las malas leyes.

«Como veis, señores redactores, no me he propuesto restablecer la verdad de los hechos sobre los puntos subalternos que tocaron los señores Meneses i Solis. Ellos hablaban en causa propia sobre los pormenores de un proceso seguido a tan larga distancia, i vosotros calificásteis mui bien el valor de su dicho. Mi objeto ha sido solo probar a vuestros lectores que los Obispos de mi pais i la inmensa mayoría del clero de mi Diócesis no son lo que pudiera haberles hecho creer la lectura del escrito de los antedichos señores; que la sociedad de Santo Tomas de Cantorbery no es el

parto de las pasiones ni el asilo de los hombres revoltosos; i finalmente, que si nuestra Iglesia no es perseguida, tampoco faltan motivos para pedir a Dios incesantemente que mueva a nuestro gobierno a prestarse a celebrar con la Santa Sede un arreglo que proporcione a nuestra Iglesia garantías estables i lejitime las relaciones con el Estado.....»

Nada mas tenemos que agregar a lo expuesto en este notable documento en defensa de la sociedad de Santo Tomas de Cantorbery, uno de los timbres mas honrosos del clero de Chile. Esta asociacion, nacida en un momento de profunda ajitacion, que en vez de dispersarse al asomo de la tempestad, el clero en masa aprieta sus filas en torno de su Jefe, protestándole adhesion inquebrantable i haciéndose solidario de su causa i de sus penas. En los momentos en que el señor Valdivieso era blanco de toda la saña de los poderosos, léjos de procurar sustraerse con la prescindencia a las iras de los poderosos perseguidores de su Obispo, se coloca resueltamente del lado del débil, dispuesto a probar la misma suerte i a caer envuelto en la misma desgracia.

Esta valiente actitud del clero hizo algo mas que deparar al Prelado aliento en la resistencia i lenitivo en sus pesares: consiguió matar de hecho los recursos de fuerza, causa de tantos disturbios entre la Iglesia i el Estado. La sociedad, organizada en estos momentos de ardiente lucha, enarboló desde entónces con resolucion magnánima la bandera de la libertad de la Iglesia; i a su sombra ha librado gloriosas batallas contra los gobiernos opresores.

La sociedad siguió por algun tiempo su marcha próspera, habiendo merecido el honor de ser aprobada i elojiada por la Santa Sede (1) i profusamente enriquecida de gracias espirituales (2).

---

(1) Hé aquí el texto de la aprobacion: «La Sagrada Congregacion de los Eminentísimos i Reverendísimos Cardenales de la santa Iglesia Romana encargados de los negocios i consultas de los Obispos i Regulares, atendidos los documentos con que la piadosa sociedad mencionada se comprueba, por el presente decreto, sobremanera alaba i recomienda su objeto i fin. Dado en Roma en la Secretaría de la Sagrada Congregacion enunciada. el 25 de Mayo de 1860.—*G. Card. de Genga*, Prefecto.»

(2) Puede verse el sumario de induljencias en el número 709 de *La Revista Católica*, tomo X.

CAPÍTULO XXVI.

EL JUICIO DE ROMA I DE LA PRENSA EUROPEA SOBRE LA CUESTION ECLESIÁSTICA.

La palabra de Roma.—Medida adoptada por la Santa Sede.—Carta de Pio IX al señor Obispo de la Concepcion.—Juicio de la prensa católica.—Artículo del *Univers.*—Vindicacion enviada a este diario por los canónigos.—Carta del señor Valdivieso a los redactores del mismo diario.—Falsa inculpacion hecha al Prelado, de haber tomado parte en el movimiento revolucionario de 1859.

La ruidosa cuestion promovida por los dos capitulares del Cabildo Metropolitano llegó a noticia de Roma por dos opuestos conductos: por el del Gobierno que se dirijió al Cardenal Secretario de Estado por la vía diplomática, i por el del señor Valdivieso que envió a la Santidad de Pio IX, junto con todas las piezas del proceso, una exposicion prolija i razonada de las medidas tomadas por él. La Santa Sede estaba, pues, en situacion de dar un fallo con entero conocimiento de causa, habiendo oido a las dos partes contendientes. No podía ser dudosa la resolucion de Roma en un asunto en que por una de las partes se había intentado coartar la libertad de la Iglesia, i por la otra defenderla con entereza apostólica, i en que la conducta de los unos había chocado abiertamente con los cánones, al paso que los procedimientos del otro se habían ajustado enteramente a las disposiciones de la Iglesia.

Roma habló, pues, para aprobar sin restriccion la defensa de los derechos de la Iglesia hecha por el señor Valdivieso i para reprobar la conducta de los canónigos a quienes suponía incursos en censuras eclesiásticas. Roma habló para aplaudir el celo i

constancia del Prelado i la adhesion del clero a su persona i a su causa.

Oigamos esta palabra autorizada:

AL VENERABLE HERMANO RAFAEL VALENTIN, ARZOBISPO DE SANTIAGO DE CHILE.

PIO PAPA IX.

«Venerable hermano, salud i apostólica bendicion.

«Ya habíamos sabido con dolor, por medio de los periódicos i escritos de ese Gobierno, los escándalos que en ese tu Cabildo metropolitano habían causado los canónigos Arcedeano i Doctoral, por la expulsion de un sacristan de la misma iglesia, cuando a fines de este mes recibimos tus mui favorecidas cartas de 30 del próximo pasado Setiembre, en las que tú, venerable hermano, nos manifiestas cuidadosamente el oríjen de ese hecho, ciertamente mui desagradable, su progreso i demas cosas pertenecientes al asunto, con los documentos anexos.

«Luego que el Ministro de ese Gobierno escribió a nuestro Cardenal Secretario de Estado sobre el mismo asunto, mandamos que el mismo Cardenal, a fin de que se defendiesen los derechos de la Iglesia, respondiese al referido Ministro en términos que, clara i abiertamente manifestase que de ninguna manera la potestad de la Iglesia en las cosas espirituales puede estar sujeta a ninguna autoridad civil. I habiendo sabido por las mismas tus cartas con qué celo sacerdotal has sostenido los derechos venerandos de la Iglesia, i con qué solicitud pastoral has ya provisto a la administracion lejítima de esa Diócesis, para el caso, que Dios no permita, en que hubieras de correr algun riesgo, i cuán animado estás de la constancia episcopal para sufrirlo todo con el auxilio del Señor en defensa de la misma Iglesia, te tributamos las merecidas alabanzas. Igualmente tributamos el debido elojio a aquellos eclesiásticos de esa ciudad, que, segun aparece de tus cartas, unidos contigo se glorían de emplear todos sus desvelos en defensa de la causa de la Iglesia i conservacion de sus santísimas leyes; i manifiéstales que deseamos que no cesen jamas de instar, con contínuas i fervorosas oraciones, a Dios Nuestro Señor, a fin de alcanzar para sí i para el pueblo cristiano los divinos auxilios. Por lo demas, fácilmente podrás inferir por tí mismo, venerable hermano, cuál habrá sido nuestro sentimiento por la conducta de los mis-

mos dos canónigos, a saber, el Arcedeano i Doctoral, i por las penas canónicas en que incurrieron cuando no dudaron recurrir en cosas espiritules al juicio i autoridad de la potestad laica. Pues, aunque semejantes abusos ya aquí, ya allí, hayan prevalecido por mucho tiempo, sin embargo los referidos canónigos no pueden estar con tranquila conciencia, mayormente cuando por su condicion conocen mejor que los demas que las leyes de Dios i de la Iglesia no están sujetas a ninguna potestad laica. I por cuanto nada ciertamente puede sernos mas agradable que su arrepentimiento i que vuelvan en sí, deseamos que, o por tí mismo, o por medio de otra persona grave, llames a los dichos canónigos i les hagas saber nuestro sentimiento, i los exhortes, al mismo tiempo, a que imiten a casi todos los eclesiásticos de esa ciudad, i a la mayor parte de sus colegas (a los cuales pretenden representar) i a aquellos tambien que en tiempo desistieron para no incurrir en el delito *(facinus)* de implorar la autoridad de la potestad laical en cosas sagradas.

«A tí, pues, venerable hermano, cometemos todas las facultades necesarias para que, si lo juzgares conveniente en el Señor, absuelvas a los predichos canónigos de las censuras eclesiásticas, i tambien los libres de la irregularidad cuantas veces en ella hubiesen incurrido por haber celebrado misa i administrado sacramentos. I como deseamos sobremanera arrancar de raiz el motivo de esta desavenencia, avocamos a Nos, no solo la misma causa, sino tambien i mas principalmente el exámen de la sentencia fallada por esa Curia metropolitana el dia 21 de Febrero de este año. I por eso damos i concedemos al venerable hermano Justo Donoso, Obispo de la Serena, todas las facultades necesarias i oportunas para que, como delegado nuestro i de esta Silla Apostólica, conozca de la misma causa i de cada uno de los actos dimanados de ella i de todas las cosas conjuntas con la misma causa, o que de cualquier modo la atañen, i dé sentencia sobre ello. I a tí mismo te comisionamos para que notifiques al mismo venerable hermano Obispo de la Serena esta nuestra delegacion pontificia que se le confiere, i hagas saber esta misma nuestra delegacion a todos los que tienen alguna parte en esta causa. No dudamos que procurarás informarnos dilijentísimamente, tanto del éxito de esta nuestra paternal solicitud, como de todas las demas cosas que pudieren pertenecer a este negocio. Finalmente, ten por cierto, venerable hermano, que Nos, en la humildad de nuestros corazones, rogamos i pedimos con empeño a Dios, rico en misericordia, que con su virtud omni-

potente te proteja i defienda i te asista propicio siempre en la abundancia de su divina gracia. I en prenda de esta proteccion de lo alto, i en testimonio de nuesta singular benevolencia para contigo, damos, venerable hermano, con toda la efusion de nuestro corazon, la bendicion apostólica a tí i a la grei confiada a tu cuidado.

«Dado en Roma en San Pedro, dia 27 de Noviembre del año de 1856. Año undécimo de nuestro pontificado».

PIO PAPA IX.

Entre los muchos testimonios de admiracion que recibió de todas partes el señor Valdivieso por su entereza incontrastable (1), ninguno llevó mas grata satisfaccion a su corazon agobiado por tantas penas como la palabra de ámplia aprobacion que le envió en este Breve el Juez Supremo en materias eclesiásticas. Sin embargo, algunos creyeron ver un signo desfavorable a la causa del señor Arzobispo en la resolucion pontificia de avocarse a sí la causa en apelacion, instituyendo Delegado suyo al Obispo de la Serena, con lo cual, constituyendo a éste en tribunal de alzada, se modificaba el curso ordinario de las apelaciones eclesiásticas. Es cierto que en esta medida se descubre algo del influjo del Gobierno, pues convenía a los recurrentes que la sentencia del señor Obispo Donoso fuese definitiva, porque si ésta hubiese sido favorable a su causa, en la pelacion ordinaria no les daba el triunfo definitivo, i se los daba con la delegacion apostólica, al paso que si les era desfavorable, nada perdían, puesto que de todos modos el fallo era inapelable. Pero esta pequeña concesion a los intereses de los patrocinados del Gobierno no entraña nada que signifique desaprobacion de los procedimientos del Prelado: lo único que se descubre es el propósito de ceder en algo a las pretensiones gubernativas a fin de evitar mayores males.

Los enemigos del señor Valdivieso, en su empeño decidido por hacer creer que la conducta del Arzobispo había sido desaprobada en Roma, afirmaban que sacerdotes venidos de esa ciudad aseguraban que la Santa Sede no había aprobado el sesgo dado al asunto. Estas hablillas podían inducir a las personas poco instruidas a formarse una idea falsa de la doctrina de la Iglesia. En efecto, si

(1) El clero de Buenos Aires, Perú i Nueva Granada lo ensalzaron como a un héroe en sus periódicos relijiosos.

se daba crédito a la supuesta desaprobacion de la Santa Sede de la resistencia opuesta por el señor Valdivieso a reconocer la fuerza de las decisiones de jueces legos sobre actos de la jurisdiccion espiritual, lejítimamente podrían haber deducido que la Iglesia no reprueba los recursos de fuerza. Sabedor el Papa Pio IX de estas falsas especies que circulaban en público, tuvo a bien desconceptuarlas terminantemente en una carta dirijida al Ilustrísimo Obispo de la Concepcion, cuyo tenor es el siguiente:

«Venerable Hermano, salud i bendicion apostólica:

«Hemos recibido con mucho agrado tus letras datadas el 11 de Setiembre del año próximo pasado, en las cuales, Venerable Hermano, con los sentimientos de exímia piedad, devocion i observancia que tienes para con Nos i esta Santa Sede de Pedro, nos informas acerca del estado i situacion de esa Provincia Eclesiástica. I en verdad nos es mui grato el testimonio de alabanza que nos das del Venerable Hermano Rafael Valentin, Arzobispo Metropolitano. No nos son desconocidas las virtudes i méritos de este egréjio Arzobispo, i sabemos bien el empeño con que sirve a nuestra santa relijion i la firmeza con que defiende su indispensable libertad en estos desgraciados tiempos i en medio del trastorno de las cosas públicas. No es extraño ciertamente que la envidia i mala voluntad de muchos le infieran ofensas; pero lo que parece increible es que álguien se atreva a decir i divulgar en público que nos ha disgustado la manera de obrar del mismo Venerable Hermano Rafael Valentin. Mas, estas i otras mentiras (mendacia) de este jénero no deben afectarte ni a tí ni a tu Metropolitano, a quien, ligado por el afecto de la virtud i de los comunes trabajos, debes amar como a tí mismo i suministrarle auxilio i defensa poderosa en estos tristes tiempos en que es vejado por la envidia i la calumnia. Nos, a quien ha sido confiado el cuidado i solicitud de todas las Iglesias, nos complacemos en gran manera por la union que existe en las opiniones i voluntad de entre ámbos, i en todo aquello en que nos sea dado, i juzgáremos conveniente, estamos dispuestos a serviros a tí i a él. Roguemos dia i noche al Señor en espíritu de humildad i con corazon contrito, que se digne restablecer la tranquilidad en esas rejiones. I como augurio de este anhelado suceso i en testimonio de nuestro singular afecto para contigo, te enviamos de lo íntimo del corazon, junto con nuestros votos por tu prosperidad, la Bendicion Apostólica, que comunicarás a tu clero i a tu pueblo.

«Dado en Roma en San Pedro el 2 de Enero de 1858, año duodécimo de nuestro pontificado».

PIO PAPA IX.

Esta carta, a la vez que contenía el mas terminante desmentido de los rumores de desaprobacion que habían hecho circular los enemigos del señor Valdivieso, demostraba que vanamente se habían empeñado por desacreditarlo ante la Santa Sede. Un año despues de terminada la cuestion, el Papa reconocía las virtudes i méritos del Prelado i encomiaba su celo por la relijion i su firmeza en la defensa de la libertad de la Iglesia.

No ménos favorable a la causa del señor Valdivieso fué el veredicto de ese otro respetable tribunal, que se llama la prensa católica. Todos los diarios relijiosos del viejo i nuevo mundo, todos los órganos de publicidad que sirven de portavoces de la opinion del episcopado, del clero i de los católicos, aplaudieron con entusiasmo la viril enerjía al par que admirable prudencia del Prelado, i censuraron los procedimientos de los canónigos. Entre los diarios católicos que se ocuparon en la ruidosa cuestion distinguióse el *Univers*, cuyo redactor principal era M. Luis Veuillot, reputado jeneralmente el primero entre los diaristas católicos del presente siglo. Este célebre diario publicó un notable artículo sobre la cuestion eclesiástica de Chile, en su número correspondiente al 25 de Enero de 1857, en el cual, basándose en los hechos relatados por *La Revista Católica* de Santiago, discurría con admirable acierto en órden a la cuestion de derecho que se envolvía en los graves sucesos que siguieron a la expulsion del sacristan i que terminaron con el desistimiento del recurso de fuerza interpuesto por los canónigos.

Creyéndose éstos ofendidos por el artículo del *Univers*, dirijieron a su redactor principal, con fecha 26 de Abril de 1857, una extensa comunicacion, destinada a defender su conducta i a increpar la de su Prelado, prodigándole gratuitas ofensas. Al dar a esta comunicacion forzada hospitalidad en sus columnas, los redactores del *Univers* la hicieron preceder de un luminoso artículo en el cual se leen los siguientes conceptos: «Contra esta relacion (la que había hecho el diario en su artículo de 25 de Enero) nos envían sus reclamos los dos canónigos, que han hecho en este asunto tan triste papel. Lamentamos infinitamente el estar obligados a insertar su correspondencia, porque ella no tiene otro objeto que glori-

ficar una conducta inexcusable, i porque sostienen principios de que no puede participar ningun católico.

«La contestacion versa sobre puntos de hecho i sobre puntos de derecho. En cuanto a los hechos, Chile se encuentra un poco léjos, i nos sería difícil examinarlos; mas nosotros no hemos escrito nada, sino apoyados en un testimonio digno de fé, el de *La Revista Católica*, i a pesar de los desmentidos que con tanta urbanidad nos dirijen los señores canónigos, nos parece que en una causa en que ellos están tan directamente interesados, aquel testimonio es, fuera de toda duda, igualmente aceptable que el suyo por lo ménos. En cuanto a lo demas, basta recurrir à nuestro artículo de 25 de Enero para comprender que, prodigándonos de un modo absoluto estas gratuitas afirmaciones: *es materialmente falso, es completamente falso*, etc., los señores canónigos confirman en el fondo sobre todos los puntos esenciales el relato de *La Revista Católica*. Finalmente, no es sino una sola de las cuestiones la que ha podido atraer sobre estos dos miembros del capítulo de Santiago la atencion del mundo católico, i ponernos en la necesidad de ocuparnos de ellos. Jamas habríamos pensado en distraer a nuestros lectores con el negocio de un sacristan i del conflicto que ha sido su consecuencia, si en lugar de recurrir, como era de su derecho, a la autoridad eclesiástica superior, no hubiesen preferido arrastrar a su Arzobispo a un tribunal laico, i si ese tribunal, apropiándose la causa, no hubiese proveido contra el pontífice una sentencia de confiscacion i extrañamiento. ¡Cómo no ven los dos canónigos de Santiago que un acto semejante ha cambiado la naturaleza del conflicto, i le ha dado una bien diferente gravedad, i que los hechos anteriores desaparecen delante de aquel! Persistimos en no dudar de la exactitud de la narracion de *La Revista Católica;* mas, aunque esa narracion fuese inexacta en todos los puntos en que los canónigos pretenden rectificarla, no lo es, segun su propia confesion, en el punto capital. Léjos de negar la accion llevada a efecto por ellos ante la Corte Suprema de Chile contra su Arzobispo, se forman de ella un título de gloria.

«No niegan tampoco el apresuramiento con el cual, en presencia de la emocion producida por la sentencia dada contra el Arzobispo, han demandado i obtenido la revocacion de esa sentencia. Lo que niegan es que este paso les haya sido inspirado por algun rasgo de arrepentimiento i de sumision. Obrando así, ellos no han intentado reconocer su falta, sino que han presumido hacer gracia al Arzobispo; no han cedido a la presion de la opinion católica

indignada, sino solo a su grandeza de alma..... Es sin duda deplorable ver a dos eclesiásticos, miembros de un capítulo metropolitano, despues de haber tenido la conducta que se sabe, i despues de haber parecido arrepentirse i someterse, retractar este arrepentimiento i sumision, imponiendo a un diario católico la insercion de una nota en que se glorifican a sí mismos i a su rebelion. No es ménos triste ver a estos mismos canónigos echándola tan candorosamente de grandes doctores, proclamar, como incontestables e incontestados, principios cien veces condenados i destructores de la libertad e independencia de la Iglesia. Mas, nosotros rogamos al lector que se acuerde de que cualquiera cosa que ellos pudieran decir, la conducta i la doctrina de estos dos canónigos han sido en Santiago i en todo Chile objeto de una reprobacion estrepitosa de parte del clero i del pueblo. La Iglesia de Chile no es, pues, solidaria de sus actos ni de sus escritos; es cierto, no obstante, que ellos han sabido conquistar estimacion i simpatías de la prensa volteriana».

Esto decía *El Univers* al insertar en sus columnas la comunicacion en que los canónigos pretendían vindicar su conducta: la aceptaba haciéndose violencia i combatiéndola. Esta publicacion fué, a nuestro juicio, de todo punto intempestiva, pues volvió a enconar los ánimos con su destemplanza i a renovar una cuestion que la prudencia exijía sepultar cuanto ántes en el olvido. Este procedimiento de los canónigos contrastaba con el del señor Valdivieso que, por amor a la paz, se abstuvo durante algun tiempo de entregar a la publicidad el Breve pontificio que contenía el mejor i mas autorizado justificativo de sus providencias i el testimonio mas honroso de su celo por la defensa de la libertad de la Iglesia. Para que se decidiese a publicarlo fué preciso que los canónigos lo obligasen a defenderse de cargos injustos i a rectificar hechos mal interpretados.

Con este fin remitió al *Univers*, junto con el Breve de Pio IX, una carta justificativa, fechada en Julio de 1858, notabilísima por su fondo i por su forma, de la cual hemos reproducido una gran parte en otros lugares de este relato. Al publicarla, decían los redactores del citado diario: «Damos ahora a luz aquella carta que tiene un grande interes, pues que nos manifiesta cuál es en Chile i en la mayor parte de las repúblicas hispano-americanas la situacion de la Iglesia en sus relaciones con los gobiernos de aquellos paises. La pieza a que aludimos es una pájina importante de la historia de la Iglesia en el siglo XIX».

En ella explicaba el señor Valdivieso el motivo de su retardo en publicar el documento pontificio en estos términos: «La decision de la Santa Sede Apostólica plenamente colmaba mis esperanzas i me compensaba las amarguras i trabajos que se me habían hecho soportar, al paso que su publicacion debía confundir a mis adversarios. Mas, las llagas abiertas con los sucesos entónces recientes, aun no estaban bien cicatrizadas, i juzgué que para no renovarlas, la prudencia i caridad cristiana me aconsejaban reservar para mejor oportunidad la publicacion oficial de las letras apostólicas. Sin embargo, esos motivos no militan respecto de vosotros, señores Redactores, i por esto no he trepidado en enviar la copia legalizada que os acompaño, i de la que podreis hacer el uso que mejor convenga».

Así, pues, los primeros en provocar el doloroso conflicto fueron los últimos en apagar los fuegos, despues de terminada la cuestion con su desistimiento. Los que arrastraron a su Prelado ante los estrados de los tribunales laicos, lo llevaron despues a la barra de la prensa extranjera obligándolo a defenderse de gratuitas inculpaciones. Pero, así como ante los tribunales de justicia solo consiguieron hacer brillar en la frente del señor Valdivieso la aureola del defensor de los derechos de la Iglesia, ante el tribunal de la prensa extranjera solo consiguieron hacer patente la injusticia de su causa i la noble i magnánima conducta del Prelado.

Antes de cerrar el último de los capítulos que hemos consagrado a la cuestion eclesiástica, séanos permitido desautorizar una imputacion calumniosa con que la prensa enemiga intentó arrojar sombras sobre la intachable probidad del señor Valdivieso: la de una supuesta participacion en el movimiento revolucionario que ensangrentó el pais en los años de 1858 i 59.

A los que conocieron íntimamente al señor Valdivieso; a los que saben a qué extremo llevó su respetuoso acatamiento hácia los depositarios de la autoridad pública, aun en los momentos en que era víctima de su hostilidad, semejante inculpacion les parecerá increible; pero no acontecerá lo mismo a los que, sin conocerlo, suelen prestar oidos dóciles a la calumnia que pasa a la historia sin correctivo. Es cierto que la cuestion eclesiástica alentó a los descontentos con el Gobierno de don Manuel Montt, los cuales llegaron a creer que, a favor de la exacerbacion del sentimiento católico, no sería difícil verificar un cambio en el personal de la administracion. Es un hecho tambien, como lo insinuamos en otra parte, que los descontentos habían resuelto hacer estallar el

movimiento revolucionario el dia en que el señor Valdivieso partiese para el destierro, aprovechando la indignacion que ciertamente habría producido en el pueblo este acto de injustificada violencia. Pero esto no prueba que el Prelado tuviese parte en el plan de los revolucionarios ni que éste se hubiese concertado con su conocimiento. Al contrario, como vamos a demostrarlo, nadie talvez lamentó tan amargamente el extravío de las pasiones políticas que, no solo ensangrentaron el suelo de la patria, sino que hicieron soportar a la Iglesia grandes padecimientos.

Si el señor Valdivieso hubiese simpatizado con la revolucion, no habría ocultado sus simpatías al depositario íntimo de sus sentimientos, al Ilustrísimo señor Salas. Sin embargo, en la correspondencia confidencial que mantuvo con él en esos tiempos de ajitacion, solo hallamos demostraciones de su acerbo dolor por las desgracias de la Iglesia i de la Patria. En carta de 11 de Julio de 1857 decía al señor Salas: «Por allá habrán sabido ya las noticias del movimiento político que se está haciendo sentir; i usted deplorará como yo que los hombres públicos se hayan obstinado en marchar por un camino que necesariamente había de conducir las cosas al estado en que se encuentran. Lo peor es que yo dificulto mucho que se restablezca la buena armonía entre los hombres pacíficos i que no se aprovechen de esta escision los perturbadores del órden. Todo el mal emana, a mi juicio, de que la ciencia política se ha divorciado de la moral cristiana, buscando sus inspiraciones en combinaciones paganas. Pidamos a Dios que alumbre a nuestros gobernantes i libre a su Iglesia de las consecuencias de su desacierto». Estas quejas, proferidas cuando solo preveía los males, se renovaron muchas veces cuando vió cumplidas sus previsiones. En carta de 23 de Marzo de 1859 decía: «Por lo que toca a los sufrimientos *ad extra*, no podrá usted imajinarse hasta dónde han llegado los males que los causan. Triste i desolador debe ser para usted el cuadro que presentan esos lugares de su grei devastados por la guerra i entregados al saco i a todo jénero de violencias por los bárbaros. Pero no podría imajinarse que en ciudades pobladas de habitantes civilizados se hayan cometido iguales desórdenes, como ha sucedido por acá, i esto a la sombra misma de los ejércitos que la nacion paga para su defensa. Hoi se me ha informado que las relijiosas del Buen Pastor de San Felipe padecen grandes penurias por falta de víveres, pues apénas habitan la ciudad dos o tres familias i la tropa, por lo que no hai tiendas, pulperías ni abastos donde surtirse de lo necesario; i esto es

apesar de que ha trascurrido un mes despues del saqueo de San Felipe. En vista de estas desgracias, parece que los corazones mas duros se ablandarían; pero nada ménos que eso. El encarnizamiento crece, i la sangre va a correr talvez de nuevo a torrentes. A juzgar por el estado de los ánimos, sofocando el Gobierno la revolucion actual, la lucha recrudecerá nuevamente, i es difícil calcularle el término. Pidamos, pues, al Señor que cure las almas, único remedio de nuestros males».

Es sabido que la ajitacion política se hizo sentir en 1859 hasta entre los indíjenas de Arauco, que se levantaron en son de guerra contra el Gobierno, siendo preciso hacer uso de las armas para contener sus estragos. El señor Valdivieso deploraba amargamente estos males en una carta escrita desde Roma al saber la noticia de la guerra de Arauco. «Es una calamidad, decía, que la guerra con los indios no haya podido evitarse. Desde luego, tenemos ya casi todas las misiones dispersas; i solo Dios sabe cuánto tiempo tardarán en restablecerse. Para mí es un terrible azote del cielo esta malhadada guerra; i ella será un semillero de males que deplorarán los mismos que la han impulsado».

Sin mas que estas muestras, que podríamos multiplicar, nos hallamos autorizados para preguntar: ¿Es este el lenguaje de un revolucionario, o siquiera de un hombre que simpatiza con la revolucion?

CAPÍTULO XXVII.

PRIMER VIAJE DEL SEÑOR VALDIVIESO A EUROPA.

Causas determinantes de este viaje.—Licencia innecesaria del Gobierno. —Pastoral de despedida del señor Valdivieso.—Manifestacion del clero i de la sociedad de Santiago.—Tierna i solemne despedida en la Catedral.—Viaje a Valparaiso i manifestaciones que recibió en este puerto.—La partida.—Su viaje hasta el Perú.—Grandes manifestaciones que se le hicieron en esta República.—Su viaje hasta Nueva York. —Viaje al Canadá.—Su permanencia en Montreal.—Im portante carta sobre la situacion de la Iglesia en este pais. —Viaje a Inglaterra. —Su llegada a Roma i permanencia en ella.—Distinciones que le prodigó Pio IX.—Asuntos concluidos en favor de la Iglesia de Chile.—Sermon predicado en la iglesia de San Andres del Valle.—Viaje a la Tierra Santa.—Su vuelta a Roma.—Protesta i obsequio presentados al Papa a nombre del clero i católicos de Chile.—Viaje a Paris.—Viaje a España i distinciones de que fué objeto.—Suspension inmotivada de la renta del señor Valdivieso hecha por el Gobierno. —Notas cambiadas con este motivo.—Procedimiento ilegal i arbitrario del Gobierno.—Jenerosidad de los católicos en esta circunstancia.—Irritacion del Gobierno.—Viaje de regreso del señor Valdivieso.—Su llegada a los puertos del norte.—Recepcion en Valparaiso.—Espléndidas manifestaciones del pueblo de Santiago a su llegada.

A causa de las penosas tareas que le impuso la visita episcopal a las Parroquias de la Arquidiócesis i de los sufrimientos morales que le hizo soportar la cuestion eclesiática, el señor Valdivieso comenzó a sentir que sus fuerzas declinaban i que su robusta naturaleza empezaba a ceder ante las fatigas del trabajo. A fines de 1858 sus dolencias se agravaron hasta el punto de infundir sérios temores por su vida. Puesto en manos de médicos de su confianza, se resolvió, como arbitrio provisorio, que suspendiese toda ocupacion séria i buscase en el clima de las costas la restauracion de las fuerzas perdidas.

Pero, visto el escaso provecho de esta medida, médicos i amigos creyeron que el único remedio eficaz para obtener su completo restablecimiento era el de una larga navegacion i de un viaje por paises extranjeros. El señor Valdivieso, para quien fué siempre doloroso sacrificio la separacion de sus diocesanos i la suspension de sus tareas, se resistió por mucho tiempo a practicar el consejo de la ciencia i de la amistad. Antes de someterse a este sacrificio extremo, quiso tentar el recurso de separarse definitivamente i por tiempo indefinido de los negocios eclesiásticos i buscar el restablecimiento de la salud en el clima i apartamiento del Seminario Conciliar de Santiago. En edicto de 30 de Marzo de 1859 anunció a los fieles esta resolucion, haciéndoles saber que desde esa fecha el total gobierno de la Arquidiócesis quedaba confiado a sus vicarios jenerales, prebendado don José Miguel Arístegue i presbítero don Casimiro Vargas.

Convencido, por fin, de que todo arbitrio era ineficaz, tuvo que someterse al dictámen de los médicos i resolverse a emprender un viaje al Viejo Mundo. Al tomar esta resolucion, lo hizo halagado tambien con la idea de realizar la visita *Ad limina Apostolorum*, que los cánones imponen a los Obispos cada tres, cinco o diez años, segun la distancia de los lugares. El señor Valdivieso sería el primero de sus predecesores que cumpliría personalmente con este deber. En carta de 19 de Mayo anunciaba al señor Salas esta determinacion en términos que dejan comprender la violencia que se había hecho al tomarla: «Le escribo esta, le decía, solo para hacerle saber que no he podido resistir a la exijencia de médicos i amigos para que emprenda una navegacion a Europa. Aun cuando al principio resistía este remedio tan difícil, he llegado a creer que no sería prudente oponer mas resistencia; i hago lo posible para que mi salida no se postergue mas allá de la mitad de Junio. He deseado dar a usted un abrazo por si fuera el último que pudiera darle en este valle de lágrimas i miserias; pero no sé si pueda conseguirlo».

Antes de ausentarse se ocupó asíduamente en el arreglo de los asuntos mas graves que había pendientes, i trabajó una extensa i minuciosa relacion del estado de la Arquidiócesis al tenor de las prescripciones canónicas, que contiene preciosos documentos que servirán mas tarde al historiador de la Iglesia. Asimismo dió aviso de su determinacion al Obispo de la Serena, como mas antiguo, i al Supremo Gobierno en nota de 22 de Mayo de 1859

(1). Don Rafael Sotomayor, Ministro de Justicia, Culto e Instruccion pública, en nota del 25 del mismo mes, le decía: «Para otorgar el Gobierno *el permiso* para el viaje que V. S. I. trata de emprender, segun el dictámen de los facultativos, necesita saber cuánto es el tiempo que V. S. I. destina a este viaje. Con la fijacion de este tiempo que hará S. S. I., el Gobierno expedirá la resolucion conveniente, que me apresuraré a comunicar a V. S. I.»—El señor Valdivieso contestó al dia siguiente que los motivos que, a su pesar, lo obligaban a ausentarse de su rebaño espiritual no le harían emplear mas tiempo que el que fuese absolutamente necesario; por lo cual pensaba regresar, si le era posible, a los doce o catorce meses despues de su salida. En virtud de esta fijacion de tiempo, el Gobierno expidió en 28 de Mayo un decreto en el que concedía al Mui Reverendo Arzobispo «el permiso que solicita para salir del pais por el término de 14 meses».

Antes de pasar adelante, i para fines ulteriores, notaremos aquí que el Gobierno concedió un permiso que el señor Valdivieso no había solicitado, pues ninguna lei patria le impedía salir del pais sin licencia del Gobierno. Hacía uso de la libertad que para ello otorga la Constitucion a todos los ciudadanos de la República sin mas restricciones que las que ella misma señala. La nota primera del señor Valdivieso no tenía por objeto solicitar una licencia que no necesitaba, sino dar un simple aviso de su resolucion i notificar oficialmente las personas que dejaba a cargo del gobierno de la Arquidiócesis. Notaremos, ademas, que el Gobierno excedía sus atribuciones fijando término perentorio para la vuelta del Prelado; pues, no siendo éste empleado civil, podía prolongar su ausencia todo el tiempo que creyese conveniente sin tomar en cuenta otra cosa que las disposiciones canónicas e intereses de su Iglesia. Pudo, por tanto, el señor Valdivieso excusarse de condescender con la exijencia del Gobierno; pero, a trueque de evitar un nuevo conflicto en el estado tirante en que se hallaban sus relaciones prefirió desentenderse de lo que esa exijencia tenía de injustificada i de humillante.

Cumplidos los deberes que le imponían los sagrados cánones, quiso satisfacer los que como Pastor i padre le imponía el afecto entrañable que profesaba a su grei espiritual, despidiéndose de sus diocesanos en una pastoral en que abundan los sentimientos de amor paternal, i en que les deja en recuerdo durante los dias de

(1) *La Revista Católica*, t. 9, p. 109.

su ausencia en consejos i exhortaciones que traen a la minoría los que el grande Apóstol de las Jentes enviaba a los cristianos de Corinto.

«Debilitada nuestra salud, les decía, en términos de no poder ya desempeñar, por nosotros mismos, los principales deberes del cargo pastoral, tuvimos que abstenernos temporalmente de todo trabajo, sin que esta privacion forzada pudiera mitigar los deseos que teníamos, cada vez mas ardientes, de reasumir las tareas del ministerio que nos ha sido confiado. Al fin, ha sido preciso ceder a los dictámenes de aquellos a quienes la prudencia i el deber nos aconsejan escuchar, resolviéndonos a dejar, por algun tiempo, nuestra amada grei, para poder despues prestarle mejor nuestros asíduos cuidados. Pero ved aquí que esta separacion, que nos era tan dura i costosa, ha llegado a hacerse deseable, desde que hemos comprendido que ella encierra un designio del Señor, encaminado al bien de nuestra amada Iglesia.

«Antes de cumplirse los diez años que los Sagrados Cánones prefijan a los Prelados de América para visitar los sepulcros venerables de los Apóstoles San Pedro i San Pablo, habíamos solicitado i obtenido prórroga de un tiempo mas prolongado, a fin de poder dar una cuenta mas circunstanciada de nuestra administracion pastoral, enviando para ello, si fuese posible, un Procurador especial. Empero, el Señor exijía algo mas, queriendo talvez que fuésemos en persona a ejecutarlo por Nos mismo. En efecto, desde que creimos que era forzoso viajar fuera de nuestra patria, resolvimos aprovecharnos de la oportunidad para ejecutar la visita. Si el Señor es servido de concedernos esta gracia, seremos seguramente el primero, de los que nos han precedido en la silla que indignamente ocupamos, que logra pisar el dintel sagrado de la ilustre Basílica, i presentar personalmente la razon del estado de nuestra Iglesia al sucesor de aquel a quien Nuestro Señor Jesucristo confió el cuidado de apacentar los corderos i las ovejas del espiritual rebaño.

«Grande, por cierto, será nuestro consuelo al tributar este homenaje de sumision pastoral a la Cátedra del Príncipe de los Apóstoles, al recibir sus consejos i advertencias para procurar con mejor acierto vuestra propia santificacion, i al trasmitir al Padre comun de los fieles los testimonios de la fé ardorosa i filial adhesion con que vosotros, mis queridos hijos en Nuestro Señor Jesucristo, permaneceis firmemente unidos al centro de la unidad católica. I no será pequeña la satisfaccion que reciba el gran Pontífice Pio IX, cuando sepa que las vicisitudes de los tiempos no han lle-

gado a desfigurar la fisonomía agradable de estos pueblos, que, treinta i cinco años há grabaron tan fuertes simpatías en su noble i piadoso corazon. No dudamos que el Señor nos permita recibir de su propia mano la santa bendicion, que ha de colmar a todos vosotros de los celestiales dones.

«Entretanto, carísimos hijos en Nuestro Señor Jesucristo, estrechaos mas i mas con el lazo sagrado de la caridad, porque ya sabeis que el que no ama permanece en estado de muerte. «Os ruego que os porteis de una manera digna del estado a que habeis sido llamados, con toda humildad i mansedumbre, con paciencia, soportandoos unos a otros con caridad, solícitos en conservar la unidad del espíritu con el vínculo de la paz; siendo un cuerpo i un espíritu, así como fuisteis llamados a una esperanza de vuestra vocacion. Uno es el Señor, una la fé, uno el bautismo. Uno es el Dios i Padre de todos» (San Pab. epist. a los de Efeso, cap. 4, vv. 1, 2, 3, 4, 5 i 6). «Comportad los unos las cargas de los otros, i así podreis cumplir la lei de Cristo» (Epist. a los Gálatas, cap. 6, v. 2).

«Mas no olvideis, amados hijos en nuestro señor Jesucristo, que el vínculo que mas estrecha i santifica la caridad es la obediencia sincera al lejítimo Pastor. «Quien no cosecha conmigo», (S. Luc., cap. 11, v. 32) decía Nuestro Señor Jesucristo, «desparrama»; i no puede estar con el Salvador el que se separa de su Obispo, a quien, en lenguaje de la Santa Escritura, el Espíritu Santo ha puesto para rejir la Iglesia de Dios, que adquirió con su sangre.

«Por esto nuestra ausencia en nada debe ni puede alterar los vínculos de sumision que la relijion os impone respecto de nuestra divina autoridad. Hemos confiado toda la que se necesita para rejir nuestra Iglesia a nuestros Vicarios, el Maestre Escuela Dr. don José Miguel Arístegui, i el presbítero don Casimiro Vargas, facultándolos aun para que en caso de muerte u otro jénero de imposibilidad puedan trasmitir a otros la jurisdiccion de que los dejamos investidos. Ellos, i nadie mas que ellos i los que ellos mismos elijan, pueden ejercer autoridad lejítima en nuestra Arquidiócesis; porque, siendo firme e irrevocable el desposorio espiritual que contrajimos con nuestra Iglesia, nadie, durante nuestra vida, puede entrometerse a rejirla, si no es por nuestro especial mandato i comision. El que pretendiere, pues, atentar contra la autoridad de nuestros Vicarios, sabed que solo puede ser movido por el mal espíritu, i que es verdaderamente el hombre enemigo el que toma sobre sí la infernal tarea de sembrar zizaña en el campo del Señor.

«I vosotros, nuestros mui amados cooperadores en el cultivo de la parte de la viña del Señor que se nos ha confiado, estad alerta para preservar al rebaño de los lobos que intentasen asaltarlo. Redoblad vuestro celo por la salvacion de los prójimos, i que no se entibie el ardor de vuestro amor a la Iglesia i a su santa libertad. Conocemos demasiado lo pesado de vuestras fatigas i las penas de vuestro corazon; ellas no se apartarán del nuestro, porque, aun cuando vamos a estar ausentes de vosotros en el cuerpo, siempre os tendremos presentes en el espíritu. ¡Ni cómo podríamos olvidaros jamas, cuando a vuestras cooperacion es debido todo el bien que se hace en nuestra Iglesia! Permaneced unidos entre sí i con la sumision sincera a los Prelados, que os ha hecho hasta aquí tan bien merecer de nuestra santa Madre Iglesia.

«I vosotras, castas esposas de Nuestro Señor Jesucristo, tanto las que, en el silencio de los claustros, sacudis el sopor del mundo adormecido en los placeres con vuestros ejemplos, i atraeis sobre los pueblos las bendiciones del cielo con vuestras fervientes e incesantes plegarias, cuanto las que, consagradas al servicio de los prójimos, os constituis laboriosas auxiliares del ministerio sagrado, como las piadosas viudas de los tiempos apostólicos, proseguid, con el celo que os anima, en procurar la perfecta observancia de vuestros santos institutos i en confundir con la humildad, la abnegacion i el ejercicio de las mas heróicas virtudes a los injustos detractores de vuestra santa profesion. En nuestro corazon va profundamente grabada la tierna i filial sumision con que siempre os habeis anticipado a cumplir la voluntad del Superior, aún antes que pudiera haberseos intimado como precepto. ¡Que la sublime perfeccion de vuestra obediencia desarme las maquinaciones de las almas díscolas i ablande los corazones obstinados! «Con vosotras sea la gracia, la misericordia i la paz de Dios Padre i de Cristo Jesus, Hijo del Padre, en la verdad i en la caridad» (2 Epist. de S. Juan v. 3).

«I vosotros todos, nuestros diocesanos carísimos en Nuestro Señor Jesucristo, orad por nosotros. Ahora mayormente os supli» co que lo hagais a fin de que cuanto antes me vuelva Dios a vo» sotros. I el Dios de la paz, que resucitó de entre los muertos al » gran Pastor de las ovejas, Jesucristo Señor Nuestro, por la » sangre del eterno testamento os haga aptos para todo bien, a » fin de que cumplais su voluntad, obrando él en vosotros lo que » sea agradable a sus ojos por Jesucristo».

En los dias que precedieron a su partida, el señor Valdivieso

no cesó de recibir las mas ardientes manifestaciones de afecto i de respeto de todas las clases sociales, las que contribuirían sin duda a acibarar mas i mas el dolor de la ausencia. Entre esas manifestaciones merece espesialísima mencion el suntuoso banquete con que el clero lo obsequió en el Seminario Conciliar el 23 de Junio. Concurrieron a él varios de los miembros del Cabildo metropolitano, la casi totalidad de los sacerdotes seculares de la capital i sus contornos, los prelados de todas las congregaciones relijiosas i un gran número de distinguidos caballeros de nuestra sociedad. Durante el banquete muchos de los asistentes expresaron en frases elocuentes sus sentimientos i sus votos en órden a la persona del Prelado i la prosperidad de su viaje (1). En la noche del mismo dia mas de quinientas personas de lo mas excojido de la sociedad de Santiago se reunieron en la casa del señor Valdivieso para dejar a sus piés los homenajes de su amor filial. Los suaves acordes de una numerosa orquesta i las voces infantiles de los alumnos del Seminario acrecentaron los encantos de aquellos momentos que habrían sido de completo júbilo si el pensamiento de la próxima ausencia no hubiera helado el entusiasmo en aquellos amantes corazones.

Pero estas manifestaciones quedaron cortas en presencia de las espléndidas i elocuentísimas que le prodigaron todas las clases sociales de Santiago el domingo 26 de Junio, dia en que sl señor Valdivieso dejó su ciudad episcopal. Poco antes del medio dia salió de su casa, acompañado de un gran número de personas, en direccion a la Iglesia Metropolitana en un lujoso carruaje dirijido por distinguidos caballeros i haciendo de libreas dos jóvenes pertenecientes a las familias aristócratas de la capital. En las puertas de la Catedral lo aguardaba el Cabildo eclesiástico, i una multitud innumerable de pueblo llenaba las vastas naves del templo i sus contornos, ávida de recibir la última bendicion de su Pastor. Allí, en medio de sollozos i lágrimas, se cantaron las preces del itinerario, i el señor Valdivieso con mano temblorosa de emocion impartió la bendicion a su pueblo. En la puerta principal del templo, al dar el adios de la partida al Venerable Cabildo, tomando

(1) Hicieron uso de la palabra los siguientes: el presbítero don Blas Reyes, cura de San Isidro, en nombre del cuerpo parroquial; el presbítero don José Manuel Orrego, a nombre del clero secular; el R. P. Visitador de la órden franciscana; el Provincial de Santo Domingo, frai José Benitez; el Superior de los capuchinos, frai Anjel Vijilio de Lonigo; el R. P. Chavarría de la órden seráfica; el Rector del Seminario, presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas; el R. P. Capdevila de la Compañía de Jesus, i el presbítero don Francisco Cañas.

en sus manos la caja del pálio arzobispal i colocándola en las del Gobernador de la Arquidiócesis, prebendado don José Miguel Arístegui, le dijo estas palabras: «Ya que no me es dado usar de este pálio en tierra extranjera, lo deposito en vuestro poder; i es mi voluntad que, si el Señor dispone que fallezca en pais extraño, sean sepultados mis restos con este pálio en esta Iglesia junto al sepúlcro de mi dignísimo i venerado predecesor, el ilustrísimo señor Vicuña.» Los canónigos García i Solis le contestaron: «que esperaban que Dios no permitiría que llegara ese caso, i que pronto habían de tener el consuelo de tenerlo de vuelta sano i feliz.»

«Durante el tránsito del Prelado desde el presbiterio al carruaje, dice *La Revista Católica*, se vieron dentro i fuera de la iglesia tiernas i patéticas escenas. Aquí se veía a respetables matronas anegadas en llanto elevando ardientes plegarias por la salud i felicidad del ilustre viajero; allí se arrodillaban otras para pedir una bendicion que quizás creían sería la postrera; quienes lamentaban los males que la ausencia del Pastor podía ocasionar a la Iglesia; quienes deploraban los sucesos que habían contribuido a quebrantar su robusta salud, i por todas partes se recordaban sus servicios, talentos i virtudes.»

Al partir el carruaje de las puertas del templo metropolitano, resonó en los ámbitos de la plaza un largo i afectuoso *adios*, que se prolongó a lo léjos en tristísimos acentos. En presencia de tantas espontáneas manifestaciones, faltó la serenidad al señor Valdivieso, i las fuertes emociones de su espíritu se revelaron en esos momentos supremos por algunas lágrimas que rodaron por sus mejillas. Su tránsito por las calles de Santiago i por el camino de Valparaiso fué una marcha verdaderamente triunfal. Cerca de cuatrocientos carruajes ocupados por personas de alta distincion, eclesiásticos, majistrados, militares, comerciantes, señoras, etc., acompañaron al viajero hasta tres, cuatro i seis leguas, i algunos llegaron hasta Valparaiso. En esta ciudad se renovaron las demostraciones de respetuoso afecto de parte de los mandatarios, del clero i del pueblo católico. En los pocos dias que permaneció allí aguardando la salida del vapor, recibió la visita del señor don Jovino Novoa, Intendente de la provincia, de los eclesiásticos de la ciudad i curas de las parroquias circunvecinas i de un gran número de caballeros i señoras de distincion. Allí, sobre todo, experimentó la íntima satisfaccion de ver al señor Obispo de la Concepcion, que llegó a Valparaiso en la mañana del 29 de Junio. En la tarde de este dia, fiesta del Apóstol San Pedro,

presidió el señor Valdivieso la pintoresca procesion marítima que desde tiempo inmemorial celebran las jentes de mar en honra del Santo Pescador de Galilea.

El 1.° de Julio era el dia señalado para la partida del vapor *Bolivia*, que debía conducirlo a playas extranjeras. Poco antes de la hora prefijada, salió el Prelado, acompañado de numerosa i selecta comitiva, de la casa de los RR. PP. de los Sagrados Corazones eu que se había hospedado, en direccion a la Iglesia Matriz para recitar las preces del itinerario i dar la bendicion al pueblo. Desde allí se dirijió al muelle, en medio de apiñada muchedumbre, donde lo aguardaban las falúas de la capitanía del puerto lujosamente aderezadas. Acompañáronlo a bordo el señor Intendente, los Obispos de la Concepcion i de Ancud i gran número de amigos i eclesiásticos deseosos de darle el último adios en los momentos de la partida. En esos supremos instantes en que se siente en toda su intensidad el dolor de la separacion, presenciáronse allí esas escenas conmovedoras en que el labio calla para que hablen las lágrimas.

Poco antes del mediodía zarpaba el vapor de la bahía llevando al querido viajero i con él al tesoro de la Iglesia de Chile. Sereno estaba el mar, sereno el dia: pero en el corazon del padre i de los hijos estallaba la horrible tempestad que el dolor de una larga separacion levanta en las almas que saben amar i sentir. Mil i mil votos se elevaban al cielo por la prosperidad del viajero i por su pronto i feliz regreso al suelo de la patria. Muchos espectadores, con el labio mudo i la palidez en la frente, siguieron con los ojos la nave conductora de la joya de la Iglesia hasta que se perdió entre las brumas de la mar. Acompañaban al señor Valdivieso en su viaje los presbíteros don Miguel Rafael Prado i don Francisco Martinez Gárfias.

Puede decirse que las ovaciones de que fué objeto al ausentarse de la patria lo acompañaron hasta el fin de la jornada, pues su reputacion de virtud, talento i sabiduría lo precedía en todas partes.

Desde los primeros momentos de la navegacion, el señor Valdivieso se captó la voluntad de sus compañeros de viaje, i mui en especial la del distinguido capitan del *Bolivia*, Mr. Sivell, i de los norte-americanos Mr. Guillermo Dolans i Tomas L. Page, del jóven Federico Walters i otros extranjeros, que le prodígaban las mas delicadas atenciones i rivalizaban en empeño por prevenir sus menores deseos. Cautivados por la afabilidad de su trato, por el

caudal inagotable de sus conocimientos i el interes de su conversacion, lo rodeaban a todas horas. Cuando bajaba a tierra, lo hacía siempre en el mejor bote del vapor que el capitan gobernaba personalmente.

En la Serena bajó a tierra para asistir al santo sacrificio de la misa el domingo 3 de Julio, i en el mismo dia continuó su marcha hasta Caldera, donde fué cariñosamente obsequiado por una respetable familia de este último pueblo de la República. El 6 del mismo mes arribó al puerto de Arica, donde recibió todo jénero de atenciones de parte del Cura i del capitan de puerto, don Toribio Montesdioca. El 11 fondeó el vapor en el Callao donde comenzó para el prelado una série de espléndidas manifestaciones de respeto que se prolongaron durante los quince dias que permaneció en el Perú (1).

Al desembarcar, gran multitud de jente lo aguardaba en el muelle del Callao, pues los chilenos residentes allí habían anunciado desde la víspera su llegada. Conducido al palacio de la prefectura por el señor Taramona, prefecto de la provincia, por el Cura del Callao i muchas otras personas de distincion, se le ofreció un suntuoso almuerzo, que el señor Valdivieso rehusó cortesmente, pues deseaba partir sin demora para la capital del Perú. No pudo excusarse, sin embargo, de pasar un momento a casa del señor Conroy, distinguido extranjero católico, que le prodigó todo jénero de afectuosas manifestaciones. Allí recibió una comision de eclesiásticos enviad de Lima por el Ilustrísimo señor Orueta, Obispo auxiliar del Arzobispado, i otra enviada por el Cabildo Metropolitano compuesta de los señores Terri i Bandini

Con una numerosa comitiva partió a la ciudad de los Reyes, a cuyas puertas lo aguardaba el coche de gobierno con el señor Pelliser i dos dignidades del Cabildo, i un gran número de eclesiás-

---

(1) En *El Comercio* de Lima del mismo dia se daba cuenta del arribo del señor Valdivieso en estos términos: «El Ilustrísimo señor Valdivieso, Arzobispo de Santiago, llegó a este puerto en el *Bolivia*, de tránsito para Europa. Fué recibido a bordo por el señor cónsul de Chile i varias otras personas. Desembarcó hoi a las ocho i media de la mañana en la falúa del Presidente, acompañado del señor coronel Taramona, prefecto de la provincia. Despues de un corto rato que estuvo en casa del señor Conroy, se dirijió a la estacion del ferrocarril i marchó a la capital en el tren de nueve i cuarto».—El mismo diario agregaba en otro lugar lo siguiente: «Esta mañana llegó a esta capital el mui Reverendo Arzobispo de Santiago..... Su Ilustrísima ha sido alojado en el palacio Arzobispal, i piensa quedarse en esta capital hasta la salida del vapor del 28. A la una pasó S. E. el Presidente de la República a visitar al señor Arzobispo, el que inmediatamente se trasladó a palacio acompañado de cuatro familiares, a corresponder la visita, como el ritual de la etiqueta lo exije en tales casos».

ticos i seculares. El palacio arzobispal, cerrado desde la muerte del último Arzobispo, abrió sus puertas para hospedar a los viajeros chilenos. Tan pronto como se supo por cartas de Chile que el señor Valdivieso se detendría en la capital del Perú en su tránsito para Europa, el Gobierno del jeneral don Ramon Castilla, con una jenerosidad acreedora a nuestro mas encendido agradecimiento, entregó la suma de diez mil pesos del tesoro nacional a la comision del Cabildo designada para preparar la recepcion, con el objeto de renovar el mobiliario del palacio i atender a todos los gastos que demandase el hospedaje de tan distinguido huésped, con el expreso encargo de que si esa suma fuese insuficiente, se la aumentase hasta donde se creyese necesario. Desde que los huéspedes se instalaron en la suntuosa morada, se les servía una exquisita mesa cuya profusion en vano se empeñaba en combatir la modestia del Prelado i sus compañeros, dice *La Revista Católica.* Pero mas significativas, si cabe, fueron las demostraciones de respetuoso afecto que recibió el señor Valdivieso de las personas mas distinguidas del Perú. El Exmo. Presidente de la República, el Venerable Cabildo, presidido por su Dean i Vicario Capitular, el señor Pelliser, el Ilustrísimo señor Orueta, el clero secular, los Prelados de las órdenes regulares, el Seminario Conciliar, los Ministros de Estado i miembros de la Corte Suprema, i un gran número de personas de alta posicion social dieron la bienvenida al Prelado chileno en los primeros dias de su llegada.

Cediendo a las vivas instancias de sus amables hospedadores, se vió precisado a variar su itinerario, prolongando por algunos dias su permanencia en el Perú, a pesar de que aquel cúmulo de honores imponía incesante martirio a su habitual modestia. Esta determinacion contrarió en gran manera al capitan i demas pasajeros del *Bolivia,* los cuales no pudiendo conformarse con no continuar el viaje en su compañía, hicieron toda clase de esfuerzos i de promesas para obligarlo a cambiar de resolucion. El señor Valdivieso, refiriéndose a la prolongacion de su permanencia, decía en carta de 27 de Julio: «Hemos sido tratados como príncipes, en términos que he tenido que hacer aquí una estadía contra el dictámen de los médicos i mis propios intereses, solo por no burlar los preparativos de nuestro hospedaje».

El 28 de Julio dejaba el Perú con el alma llena de gratos recuerdos i de vivo agradecimiento. Conservó, sobre todo, grande estimacion por el Ilustrísimo señor Orueta, Obispo titular de Ega, de quien decía que era «un gran sujeto que mira mui alto», i de

los miembros del Capítulo Metropolitano, «entre los cuales, decía, hai hombres que elevan sus miradas, que estiman su independencia i conocen lo que exije de ellos la Iglesia» (1).

Del Perú hízose a la vela para Panamá, a donde llegó con toda felicidad en los primeros dias del mes de Agosto. Hallándose a la sazon ausente el Obispo de la Diócesis, el Vicario jeneral i el clero le prodigaron honrosas distinciones. A mediados del mes se embarcó en el puerto de Colon con direccion a Nueva York, ciudad a que arribó despues de siete dias de feliz navegacion. Tan pronto como el Ilustrísimo señor Huges, Arzobispo de esta ciudad, tuvo noticia de su llegada, fué a saludarlo e invitarlo para que asistiese a una misa solemne en que predicó el Ilustrísimo señor Lynch, Obispo de Charleston, i el señor Valdivieso dió la bendicion al pueblo. En seguida el señor Huges lo invitó a comer a su palacio en compañía del Obispo de Charleston i varios distinguidos personajes del clero. Despues de algunas horas de permanencia en esta hermosa ciudad, el señor Valdivieso se dirijió a Montreal (en el Canadá) pasando por Filadelfia i Baltimore. El diario *Catolic Mirron*, de esta última ciudad, decía en su número correspondiente al 18 de Setiembre: «El mui Reverendo Arzobispo de Santiago, acompañado de dos de sus sacerdotes, llegó hace pocos dias a Baltimore. El distinguido Prelado va de camino hácia Roma con el objeto de visitar al Santo Padre i tratar algunos asuntos importantes. Su presencia aquí nos ha sido mui grata i ha producido una impresion mui favorable en atencion a su gran piedad i sabiduría».

De los Estados Unidos se dirijió al Canadá para arreglar con el señor Obispo de Montreal algunos asuntos referentes a la Congregacion de la Providencia. Arrastrado por la curiosidad, se detuvo dos dias en la poblacion del Niágara para presenciar el espectáculo sublime que ofrecen las cataratas que forman este rio en su majestuosa caida. Allí visitó el Seminario que dirijen los sacerdotes de la Mision, situado a leguà i media de la poblacion, en el cual existe un numeroso internado que provee de miembros a la Congregacion i de sacerdotes a la Diócesis de Búfalo a que pertenece.

El 12 de Setiembre de 1859 se dirijió por el ferrocarril a Livinston para tomar allí el vapor que hace la navegacion por el Niágara, que a poca distancia desemboca en el lago Ontario. Despues de algunas horas de deliciosa navegacion por el rio i el lago, llegó

(1) Carta al señor Obispo de la Concepcion.

a la ciudad de Toronto, situada a la orilla opuesta, la mas importante del Alto Canadá. Al salir el sol del dia siguiente arribó a la ciudad de Kingston, que forma el deslinde entre el Alto i Bajo Canadá, i a cuyas inmediaciones sale del lago el caudaloso rio San Lorenzo. Despues de un dia de navegacion por este pintoresco rio, cuyas verdes riberas están sembradas de pequeñas poblaciones, llegó a Montreal, situada en la orilla austral del San Lorenzo en una extensa isla formada por los dos principales brazos del Otawa. Esta ciudad es la mayor del Canadá, i por su ventajosa posicion, el centro del comercio con los Estados Unidos. Mucho llamó la atencion del señor Valdivieso el puente colosal, que entónces estaba al terminarse, que une las líneas férreas canadense i norte-americana, comunicacion que quedaba interrumpida todo el tiempo que el hielo cubría las aguas del rio.

El Ilustre Obispo de Montreal, Monseñor Bouchet, hizo al señor Valdivieso cariñosa acojida, obligándolo a permanecer diez dias en su ciudad episcopal i a hacerse a la vela para Europa en el puerto de Quebec, en vez de verificarlo en Nueva York como lo había pensado. Mui gratas impresiones recibió el señor Valdivieso al observar, con la perspicacia que le era propia, el estado floreciente de la Iglesia canadense, donde encontró realizado el bello ideal que había acariciado tantas veces en su imajinacion para la Iglesia de Chile, principalmente en órden a las relaciones de la autoridad eclesiástica con el gobierno civil. Consignó estas gratas impresiones en una carta dirijida desde Lóndres (14 de Octubre de 1859) al señor don José Miguel Arístegui, Gobernador del Arzobispado.

«Por lo que toca a la Iglesia, decía en esta carta, es enteramente libre para rejirse i propagar todas las instituciones católicas. Los Obispos son nombrados directamente por el Papa, i cuando ocurren vacantes, los Prelados de la Provincia eclesiástica canadense le proponen las personas que creen mas adecuadas. Expedidas las bulas de nombramiento, el nuevo Obispo no tiene otra cosa que hacer que presentarse al Gobernador de la colonia, el que desde entónces lo reconoce como Prelado de su Diócesis para todo lo que tiene relacion con la administrecion civil. La misma dilijencia se practica cuando ocurre ereccion de una nueva Diócesis. Dirijidas las preces de los Obispos al Santo Padre i expedidas por éste las bulas de ereccion de la nueva Iglesia i las de institucion del nuevo Obispo, éste hace lo propio que los demas Prelados para ser reconocido por el Gobernador en su carácter de tal.

«Cada Obispo gobierna su Iglesia con plena independencia del poder civil. El por sí hace los nombramientos para todas las dignidades, oficios i beneficios eclesiásticos, rije su Seminario i los demas establecimientos que por los sagrados cánones deben estarle subordinados, i tiene algo mas que la mera inspiracion en todo lo que concierne a la educacion relijiosa de sus diocesanos, aun en los establecimientos costeados con las rentas públicas. No hai Párrocos inamovibles ni Cabildos en las catedrales, excepto la de Montreal, en que hai uno de reciente formacion i cuyos canónigos viven en comunidad con el Prelado, i le sirven de vicarios jenerales, secretarios i otros destinos necesarios para la administracion diocesana. En todo el Canadá los Obispos son árbitros de conceder o negar el ejercicio de las funciones del ministerio a todos i cada uno de los sacerdotes de su Diócesis, i contra los abusos que en esto pudieran cometer no tienen los súbditos otros recursos que los que franquean los cánones para ante las autoridades eclesiásticas. Los eclesiásticos no se consideran por esto de mala condicion; ántes, por el contrario, ellos no conciben cómo pudieran rejirse las iglesias de otra manera. Es difícil formarse idea del horror con que se mira, tanto en el Canadá como en los Estados Unidos, la injerencia de cualquier elemento extraño en el gobierno de las iglesias. Hablando sobre esto con el ilustrado señor Obispo de Charleston, Monseñor Lynch, me decía que, no solo no era posible elevar quejas contra los Obispos a las autoridades civiles, sino que no se toleraba siquiera que un eclesiástico lleve a la prensa cuestiones con sus superiores respectivos, i que bastaría que tal cosa se hiciese para atraer sobre sí el desconcepto de los fieles i la unánime denegacion de facultades de todos los Obispos. En comprobacion me refirió dos casos en que sacerdotes de buena fama tuvieron la debilidad de escribir en los periódicos cosas relativas al ejercicio del ministerio, por lo cual fueron inmediatamente suspendidos; i aunque pronto volvieron en sí i se arrepintieron, i el Prelado los admitió en su gracia, pero hasta ahora no se ha atrevido a restituirles las facultades que les habían sido revocadas.

«Los que no se creen seguros con las garantías que dan los sagrados cánones contra la arbitrariedad de los Obispos, se figurarán que en estos paises no hai relaciones cordiales entre el Prelado i sus súbditos; pero yerran en gran manera, porque en ninguna parte puede encontrarse mas estrecha sinceridad. El Obispo vive con sus clérigos en familia, como un padre con sus hijos. Yo he tenido lugar a observarlo mui de cerca; porque tanto el señor Obispo de

Montreal como el Prelado de Quebec, no consintieron que miéntras estuviéramos en estas ciudades habitásemos otra casa que su propio palacio. En estos palacios habita el Obispo con su coadjutor, si lo tiene, con los canónigos i aquellos eclesiásticos que no tienen precision de residir en lugares determinados. Si algun sacerdote viene de fuera, se hospeda en la casa del Obispo; de manera que puede decirse que es la casa comun de todo el clero. La vida que se hace en dichos palacios episcopales se asemeja a la de las comunidades relijiosas mejor ordenadas. Hora fija para levantarse, desayunar, comer, cenar i dormir, distribuciones piadosas en comun, recreacion tambien en comun, i en todo tal franqueza i amabilidad que no parece haya alguno que extrañe el abandono de su propia casa, por grandes que fuesen las comodidades que ella le proporcionase. En Montreal había en el palacio episcopal un jóven eclesiástico de las familias mas acomodadas, i era uno de los que notamos mas alegres i festivos. El espectáculo que presenta este jénero de vida clerical es altamente edificante, i confieso a Ud. que no acababa de ponderar la dicha de los que han conseguido realizar lo que ántes para mí era un bello ideal. Me creía trasportado a la primera edad de la Iglesia en que el Pastor i el rebaño no tenían mas que un solo corazon i una sola alma.

«No porque la Iglesia goce en el Canadá de libertad perfecta se sigue que ella i el poder temporal se mantengan en absoluta separacion. Nó; léjos de eso, conservan relaciones entre sí prestándose mútuo apoyo. La lejislacion respeta las creencias relijiosas i las consecuencias prácticas que de ellas se deducen; para esto, en la administracion pública se da a los Obispos la injerencia que demandan los intereses relijiosos de los católicos. En Montreal i Quebec hai una escuela normal de profesores con su correspondiente internado i una escuela modelo afecta al mismo edificio, en que los alumnos ponen en ejecucion las reglas de pedagójia i los métodos que a ellos se les enseña.

«En estos establecimientos, el principal (que así se llama el director) es un eclesiástico de la confianza i, en cierto modo, de la eleccion del respectivo Ordinario; i si bien el gobierno determina los ramos que deben enseñarse i los sistemas de enseñanza que deben seguirse, los textos se someten a la aprobacion del dicho Ordinario en todo lo que puede tener relacion con la parte relijiosa i moral; i por esto decía poco há que el Ordiuario tiene algo mas que la simple inspeccion en la educacion de los católicos. La escuela normal de Montreal está montada en vasta escala, tanto

por el plan de estudios que se sigue, como por todos los accesorios. El edificio que ocupa es espacioso, i allí mismo está la oficina del redactor del periódico oficial de educacion, cuya coleccion tuvo la bondad de obsequiarme el señor Chamveau, superintendente de la instruccion pública, o sea ministro del ramo..... La intervencion de la Iglesia no se limita solamente a las escuelas, sino que es extensiva a todos los establecimientos en que hai católicos; así es que en los hospitales civiles, en las cárceles i hasta en la tropa misma ejerce el sacerdote libremente su ministerio, i aun puede decirse que la autoridad temporal lo solicita para ello.

«Una de las mas notables consecuencias que ha producido la libertad concedida a la Iglesia en el Canadá, es la fecundidad para crear fundaciones piadosas de todo jénero. Es verdad que la personería jurídica de las corporaciones relijiosas carece de trabas, i jamas se escatima, pues goza de ella hasta la Compañía de Jesus, que entre nosotros no ha alcanzado gracia de nuestros gobiernos. Para que Ud. pueda formarse alguna idea de las instituciones relijiosas i de sus trabajos, le diré que solo en la ciudad de Montreal pasan talvez de ocho mil los niños i jóvenes que reciben educacion en las escuelas i establecimientos de instruccion superior, dirijidos por miembros de las congregaciones relijiosas de ámbos sexos.....»

Muchas otras noticias contiene esta interesante epístola, i entre ellas una prolija enumeracion de las congregaciones relijiosas existentes en el Canadá i de los beneficios que hacen en el pais; lo que prueba que el señor Valdivieso no era de esos viajeros vulgares que ven i pasan, i que al narrar sus viajes dan mas importancia a la relacion de anécdotas i curiosidades frívolas que a las instituciones políticas i relijiosas de los pueblos que visitan. Esta carta manifiesta que en diez dias de permanencia en el Canadá adquirió un conocimiento del pais tan completo como el que hubiera podido adquirir en un año otro viajero ménos observador. Llevando siempre en su memoria el recuerdo de su patria i de su iglesia ausentes, todo lo que veía le daba márjen para hacer comparaciones que muchas veces debieron resultar desfavorables, sobre todo en lo que mira a las relaciones de la Iglesia con el poder civil. La fruicion con que habla en esta epístola de la situacion de la Iglesia canadense indica que a juicio del señor Valdivieso el mejor sistema de relaciones es el que se resume en estas dos palabras: la libertad en la union; a diferencia del sistema de los gobiernos protectores, que hacen pagar su proteccion con la esclavitud de la Iglesia.

Del Canadá, último punto del continente americano que visitó el señor Valdivieso, se hizo a la vela en el puerto de Quebec con rumbo hácia Inglaterra, el 24 de Setiembre de 1859. Despues de una navegacion no exenta de peligros al surcar los ajitados mares del norte, desembarcó en Liberpool el 4 de Octubre i se encaminó a Londres, donde el célebre cardenal Wisemann le prodigó, entre otras señaladas distinciones, la de conferir el órden sacerdotal a dos jóvenes de la nobleza convertidos al catolicismo. Despues de algunos dias de permanencia en aquella gran metrópoli del comercio i de la industria, se dirijió a Paris, de tránsito para Roma,

Llegó a la Ciudad Eterna en la víspera de la fiesta de Santa Cecilia (21 de Noviembre de 1859), que se celebra con esplendor extraordinario en el suntuoso templo levantado allí para perpetuar el culto i la memoria de la ilustre vírjen romana. A su llegada, el Papa envió a uno de sus familiares a darle la bienvenida i a ofrecerle para su hospedaje un departamento del Vaticano, honor que el señor Valdivieso rehusó por motivos de delicadeza i de modestia. I como si el gran Pontífice hubiera tenido empeño en manifestarle la estimacion que le profesaba, lo condecoró, a poco de su arribo, con el título de Obispo asistente al Solio pontificio i *Conde palatino*, condecoracion de que hizo uso en las grandes festividades de la Semana Santa del año siguiente, asistiendo al Solio pontificio entre los siete Obispos que merecen esta distincion.

Durante su residencia en Roma recibió inequívocas muestras de consideracion; lo que el señor Valdivieso dejaba vislumbrar en sus correspondencias con el velado lenguaje de la modestia: «Para vivir, decía, en estos paises en que la frialdad de la civilizacion ha materializado los vínculos que estrechan a los hombres, yo me considero feliz por haber encontrado mas franqueza i sinceridad de la que esperaba». De esas manifestaciones, ningunas debieron serle mas satisfactorias que las del Papa, pues, ademas de su alta procedencia, ellas le daban a entender que los ecos de la maledicencia enviados desde Chile no habían hallado oidos dóciles en la Santa Sede. Desde los primeros dias de su llegada a Roma fué recibido en audiencia, i tratado, en las cinco veces que la obtuvo, con una afabilidad que obligó profundamente la gratitud del señor Valdivieso para con el augusto Jefe del catolicismo. En ellas instruyó al Papa prolijamente acerca del estado de la Iglesia en Chile i le expuso las necesidades que reclamaban remedio. Así fué que obtuvo el arreglo de las misiones de Arauco, la próroga del indulto de cruzada i carne, i la decision de varias

importantes consultas presentadas a las Sagradas Congregaciones a nombre del Episcopado chileno.

Su Santidad le obsequió un rico cáliz cincelado de plata dorada un juego magnífico de pontifical i un misal de impresion, viñetas i encuadernacion de gran lujo. El 2 de Febrero, dia de la Purificacion, le envió un cirio primorosamente adornado, que llevaba estampada en cera la imájen del Apóstol Santiago, titular de la Arquidiócesis, i el escudo de armas del señor Valdivieso.

«En Roma, dice *La Revista Católica*, se le encomendó el sermon que en uno de los dias de la Octava de la Epifanía se predica en idioma castellano en la venerable iglesia de San Andres del Valle. Hé aquí el juicio que sobre este sermon formó uno de los diarios de Roma. «Entre los oradores que predicaron durante la Octava de la Epifania del Señor, celebrada solemnemente en este año en la Iglesia de San Andres del Valle de Roma, se distinguió S. E. Reverendísima Monseñor Rafael Velentin Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile, quien hablando de la revelacion a las jentes del Divino Mesías raciocinó en su lengua española con tal riqueza de doctrina, tal profundidad de argumento i pureza de estilo, que mereció la plena satisfaccion del pueblo culto que acudió a escucharlo».

En Roma contrajo relaciones de amistad con muchos hombres ilustres, entre los cuales recordamos a Monseñor Malou, Obispo de Bruges, autor de la interesante obra *La Lectura de la Biblia en lengua vulgar*; a Monseñor Parisis, Obispo de Langres, autor del libro intitulado *Casos de conciencia*, i al Padre Artola, jesuita, célebre escriturista i orientalista.

A principios del año de 1860 emprendió su viaje a la Tierra Santa, miéntras se despachaban en Roma algunos asuntos sometidos a la resolucion de las Sagradas Congregaciones. Con el espíritu de investigacion que lo guiaba en sus viajes, pero principalmente con el espíritu de fervorosa piedad que despierta en el alma del cristiano el vivo deseo de conocer aquella tierra santificada con la presencia del Redentor del mundo, recorrió i visitó todo lo que en la Palestina conserva la santa memoria de los grandes hechos de la Redencion. Allí fué objeto de honrosas distinciones de parte del Patriarca de Jerusalen, quien lo condecoró con el título de *Caballero del Santo Sepúlcro*. Mui triste impresion causó al señor Valdivieso la situacion de aquellos lugares tan amados del corazon cristiano, en que, como él decía, «cismáticos i herejes se disputan el derecho de profanar los lugares santos; siendo necesa-

ria la intervencion de los mahometanos para que haya paz, siquiera exteriormente, entre católicos i no católicos».

De regreso a Roma tuvo la satisfaccion de presentar al Padre Santo una carta de protesta enviada desde Chile por el clero i católicos de la Arquidiócesis contra la sacrílega usurpacion de una parte del patrimonio de San Pedro, efectuada por el Gobierno del Piamonte. El señor Valdivieso solo aguardaba este documento para unir su voz al concierto unánime de reprobacion que llegaba a Roma de todas las comarcas del orbe católico; i al presentarlo a la Santa Sede lo acompañó de la siguiente protesta:

«Santísimo Padre: Penetrado del mas profundo respeto i ferviente amor hácia la persona de Vuestra Santidad i de una cordial adhesion a la Silla Apostólica, que tan dignamente ocupa, vengo a presentar a Vuestra Santidad la manifestacion de los sentimientos que animan a mis diocesanos, suscrita por una gran parte del clero secular i regular como de los habitantes laicos de la ciudad de Santiago de Chile. Al hacerlo, uno mis votos a los que ellos hacen para que el Señor se digne cuanto antes disipar la tormenta que se ha levantado contra su Iglesia i enviar al corazon paternal de Vuestra Santidad, lacerado ya por tantos motivos de quebranto, el consuelo que necesita.

«La expoliacion de una parte de los Estados de la Santa Sede, que se ha consumado por la violencia con fementidas protestas de respeto al poder espiritual del Pontífice, envuelve una maquinacion verdadera contra el libre ejercicio de ese mismo celestial poder, concedido por Dios al jefe i cabeza de su amada esposa la santa Iglesia, que adquirió con su sangre; porque ataca en su fuente su soberanía temporal, que es el baluarte i garantía de la libertad e independencia inherentes a las augustas funciones del pontificado.

«El catolicismo entero está interesado en que el Padre comun de los fieles tenga un trono que materialmente lo ponga a cubierto del asedio de todos aquellos que deslumbrados con su prepotencia, quieran imponer a ciegas sus propias voluntades, i por esto desde mas de diez siglos viene defendiendo esa soberanía temporal que ha sido tan benéfica a la humanidad i que hoi es tan injustamente calumniada.

«Testimonio de este unánime sentimiento es la universal reprobacion que ha exitado en los católicos la invasion del patrimonio de San Pedro, ejecutada cuando al parecer había ménos motivo de temerla. Dios ama la libertad de su Iglesia, i debemos esperar

que la prueba porque hoi permite que pase, debe servir para realzar sus glorias. Entre tanto, uniendo mi débil voz a la de todo el Episcopado católico, protesto con todo el esfuerzo de mi alma contra las injustas expoliaciones del territorio que, por derecho i por la voluntad de toda la sociedad cotólica, debe estar sujeto a la dominacion temporal de la Santa Sede, i cuya posesion ha sido garantida por lo que reconoce de mas solemne i obligatorio el derecho público de las naciones civilizadas.

«Postrado a los piés de Vuestra Santidad, pido para mí i todos los fieles confiados a mi pastoral solicitud la bendicion apostólica».

En una hermosa carta fechada el 21 de Junio de 1860, Pio IX contestó a esta manifestacion en los términos mas benévolos para el señor Valdivieso, i el clero i fieles de la Arquidiócesis (1).

El 10 de Junio de 1860 dejó definitivamente a Roma, despues de seis meses de permanencia, que fueron de gran provecho para la Iglesia de Chile, i durante los cuales adquirió un conocimiento cabal i de pormenor de aquella gran ciudad, rica de monumentos históricos i de preciosidades artísticas. Antes de dejar a Roma había experimentado alguna reagravacion en sus males, por lo cual se resolvió, a indicacion de los médicos, a pasar algun tiempo en los célebres baños de Caabsbad, donde consiguió restablecerse un poco. En estas circunstancias se le reunió el presbítero don Joaquin Larrain Gandarrillas, Rector del Seminario, enviado a toda prisa para que le prestase su asistencia, pues habían llegado a Chile noticias alarmantes acerca del estado de su salud. El señor Valdivieso se complació mucho de tener en su compañía a una persona que era depositaria de su estimacion i confianza; pero, como lo deja traslucir en su correspondencia, no pudo olvidar que aquella complacencia era comprada al precio de un enorme sacrificio.

Del establecimiento balneario de Caabsbad volvió por segunda vez a Paris. A poco de su llegada fué invitado a las suntuosas fiestas que se celebraron en la diócesis de Arrás con motivo de la canonizacion del beato Labre; fiesta a que concurrió el Cardenal Matieu, Delegado Pontificio, i un gran número de Obispos franceses, mereciendo en esta solemne ocasion especiales distinciones el señor Valdivieso (2). En Paris visitó a Mr. Luis Veuillot,

---

(1) Puede verse esta carta en *La Revista Católica*, t. 9.°, p. 718.

(2) Hemos oido al prebendado don Miguel R. Prado, compañero de viaje del señor Valdivieso, que en uno de los banquetes con que fueron festejados los Obispos que concurrieron a esta solemnidad, se suscitó una cuestion litúrjica con mo-

quien le devolvió inmediatamente la visita i lo invitó a una comida a que asistieron varios distinguidos hombres de letras de Paris. El célebre impresor español Rivadeneira, que ha dado a luz la coleccion mas completa que existe de las obras de los autores españoles i que habia conocido en Chile al señor Valdivieso, lo obsequió tambien con un espléndido banquete eu su magnífico palacio de Paris. Lo visitaron igualmente el abate Migne, editor de la mas notable compilacion de las obras de los Santos Padres i propietario de un gran establecimiento tipográfico; el sabio historiador eclesiástico Darrás i el no ménos reputado escriturista Juan Bautista Glaire, decano de la Facultad de Teolojía de Paris.

Del territorio frances pasó el señor Valdivieso a España donde recibió, como en todas partes, señaladas distinciones. Visitó en Madrid a la Reina doña Isabel II, acompañado del Nuncio del Papa i del Ilustrísimo señor Moreno, Arzobispo de Valladolid i despues Cardenal Arzobispo de Toledo. La recepcion se verificó con todos las ceremonias de etiqueta acostumbradas en las cortes europeas; pero respecto del señor Valdivieso no se observó el ceremonial en todo su rigor en cuanto a la duracion de la visita, que en vez de un cuarto de hora, que es lo usual, se prolongó hasta tres cuartos de hora. La Reina le presentó a su augusto esposo, don Francisco de Asis, i a su real hijo don Alfonso, hasta hace poco Soberano de España, que entónces era un niño de mui pocos años; i uno de los grandes de la corte le dió a conocer los principales departamentos del palacio de Madrid. Visitó tambien al jeneral Espartero, duque de la Victoria, i contrajo relaciones de amistad con varios hombres distinguidos de España, tales como el Cardenal Arzobispo de Sevilla, Frai Cirilo Monacillo; el redactor de *La Esperanza* de Madrid, don Pedro de la Hoz; el célebre humanista i catedrático de la Universidad de Burgos, don Raimundo Miguel; el señor Carbonero i Sol, redactor de *La Cruz*, i muchos otros.

Es sabido que despues de Roma, cabeza i centro del mundo católico, no hai en Europa nacion mas rica en monumentos históricos i en santuarios célebres que España. El señor Valdivieso no podía negarse el placer de visitar los unos i los otros con la curiosi-

---

tivo de las ceremonias de la mañana. Varios de los asistentes expresaron su opinion sin lograr ponerse de acuerdo; el señor Valdivieso expresó la suya en voz baja a uno de los Obispos que tenía a su lado, el cual, al oirla, dijo en alta voz: Señores, la cuestion está terminada: el sabio Arzobispo de Santiago la ha resuelto de esta manera; i en efecto todos aceptaron la opinion del señor Valdivieso sobre el punto cuestionado.

dad investigadora del sabio i la piedad fervorosa del cristiano. Venciendo toda dificultad, visitó los santuarios del Pilar i de Monserrate, con el alma llena de santas emociones. Su viaje por España no fué tampoco infructuoso para la historia patria: fué el primer chileno que explotó el rico venero de documentos históricos del archivo de Simancas, que el Gobierno español puso a su disposicion para que hiciese sacar las copias que tuviese a bien.

Miéntras que el señor Valdivieso recorría los paises de Europa en busca de salud i con grande utilidad para la Iglesia de Chile, el Gobierno, que no disimulaba su mala voluntad, intentó sitiarlo por hambre, suspendiéndole la renta. Fundábase esta determinacion en el frívolo pretexto de que, trascurridos los catorce meses de pretendida licencia para permanecer fuera del pais, no se había pedido próroga. Así lo hizo saber don Rafael Sotomayor, Ministro del Culto, al señor Arístegui en nota de 15 de Octubre de 1860, a consecuencia del reclamo interpuesto por éste a causa de la denegacion de la renta hecha por los ministros del Tesoro. El señor Arístegui exponía en su contestacion que él personalmente había puesto en conocimiento del Presidente Montt la resolucion que tenía el Prelado de prolongar su ausencia por algun tiempo mas a causa de la reagravacion de sus males, el cual, léjos de reprobar esta determinacion, le contestó que «no solo por su salud, sino por cualquiera otra causa ocasionada por el despacho de sus asuntos, era mui natural la demora indicada, i que así se lo escribiera a su nombre, manifestándole su sentimiento de que aún no hubiese obtenido la mejoría apetecida» (1). Dado este antecedente, era mui justificada la sorpresa que causó al señor Arístegui la suspension de la renta, motivada, segun decía el Ministro, por no haberse pedido ampliacion de la primera licencia que terminaba el 28 de Julio, pues el Gobierno había aprobado en términos bien explícitos la prolongacion de la ausencia del Prelado, en el supuesto de que esta aprobacion hubiese sido necesaria.

Para cohonestar este mezquino procedimiento, por el cual se dejaba al primer pastor de la Iglesia chilena sin recursos en paises extranjeros, se asió el Gobierno de una vetusta lei de Indias (lei 36, tít. 7.°, lib. 1.°) que disponía que los Obispos no pudiesen hacer viaje a España sin licencia del Rei, manifestando al mismo tiempo que estaba dispuesto a conceder la próroga, con tal que se

(1) Nota del señor Arístegui de 20 de Octubre de 1860.

la pidiese i se señalase el tiempo que el Prelado necesitara permanecer fuera del pais.

En contestacion a esta nota, el señor Arístegui expuso que no creía aplicable al caso presente la citada lei de Indias: 1.° porque el Metropolitano no había emprendido viaje a la corte de España, que es lo que la lei prohibe; 2.° porque la lei no imponía la pena de perder una renta puramente eclesiástica a los que contraviniesen a ella; 3.°, porque no exijía tampoco prórogas de licencias en los casos en que por motivos poderosos demorasen los Obispos su regreso por mas tiempo del prefijado; i no pudiendo señalar el tiempo que el señor Valdivieso necesitase prolongar su permanencia en Europa, no le era dable tampoco solicitar la ampliacion de la referida licencia.

Es indudable que las exijencias del Gobierno fueron de todo punto injustificadas; porque no había lei alguna que lo facultase para exijir la peticion de licencia ni mucho ménos para suspender la renta. La lei de Indias en que creyó hallar un asidero, ni aún era aplicable al caso presente, por las razones apuntadas por el señor Arístegui, i aún siéndolo, esa lei quedó de hecho derogada desde que la Constitucion, en el inciso 4.° del artículo 12, aseguró a todos los habitantes de la República, sin distincion alguna, «la libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro, *o salir de su territorio*» sin necesidad de licencia.

No habiendo lei que autorizase el procedimiento del Gobierno, es evidente que excedió sus facultades, pues los funcionarios públicos no pueden hacer sino lo que las leyes les permiten, a diferencia de los ciudadanos que pueden hacer todo lo que las leyes no les prohiben. I no solamente obró sin derecho, sino contra derecho, haciendo caso omiso de la garantía constitucional. Con la denegacion de la renta se penaba un delito imajinario, el de permanecer fuera del pais sin licencia del Gobierno. I luego ¿no había en esta injusta retencion mucho de mezquino i odioso que afectaba hondamente la seriedad de la administracion? Dejar al primer Pastor de la Iglesia chilena sin recursos i enfermo en pais extraño, solo porque se había excedido un poco, por razones de salud, del plazo por el cual se le concedió una licencia que no necesitaba, es un procedimiento tan arbitrario como agraviante, tan descomedido como autoritario. I estas consideraciones se agravan si se tiene en cuenta que esa renta que el Gobierno suspendía, no salía del Erario Nacional, sino de los dineros de la misma Iglesia,

Por su parte, el Gobernador del Arzobispado hizo bien negándose a pedir la próroga que el Gobierno exijía como requisito para seguir cubriendo la renta arzobispal; hizo bien, porque pidiéndola habría quedado establecido el mal precedente de que los Obispos están sujetos a la misma condicion de los funcionarios civiles, no pudiendo salir de sus diócesis sin licencia del Gobierno.

En vista de esta resolucion gubernativa, i no siendo posible dejar sin recursos en el extranjero al señor Valdivieso, se arbitró el expediente de levantar una suscripcion entre los católicos de Santiago para atender a las necesidades del Pastor ausente. Con este objeto se nombró una comision de respetables caballeros, compuesta de los señores don Joaquin Tocornal, don Vicente Larrain, don José María Sessé, don Santiago Larrain, don Ignacio Moran, don Santos Cifuentes, don Francisco Ignacio Ossa i don Clemente Diaz. Esta medida, que era la única que podía arbitrarse en aquellas circunstancias, causó no pequeña irritacion en los hombres del Gobierno, irritacion que se dejó traslucir en el lenguaje apasionado e hiriente de *El Ferrocarril*, que era entónces el órgano mas autorizado de la política reinante. Decía este diario que esta medida era inspirada por el espíritu de partido i se la había adoptado como arma de guerra para permitir paso libre a los respiros de la malevolencia, i añadía que en pocas ocasiones se había hecho gala de una mala fé mas franca i de mayor soberbia.

Cuando el señor Valdivieso recibió en Europa la noticia de la suspension de su renta, acababa de contraer una deuda por seis mil pesos en varios objetos que había comprado para la Iglesia, contando con aquella para pagarlos. Pero la Divina Providencia quiso que aquella desagradable noticia, llegada en situacion tan aflictiva, fuese ámpliamente compensada por la jenerosidad de un excelente amigo de Chile, que se anticipó a las dávidas voluntarias de los fieles. Despues de leer la carta de su apoderado en que le daba cuenta de la suspension de su renta, abrió otra llegada por el mismo vapor, del señor don Francisco Ignacio Ossa, en que le decía que acababa de dar órden al banco de Gibs en Paris para que le suministrase todos los fondos de que quisiese disponer, i otra del mismo señor Gibs en que lo autorizaba para jirar contra él por la cantidad que tuviese a bien. Este desprendimiento jeneroso de uno de sus amigos mas leales i decididos, llegado en hora tan oportuna, hizo cesar la augustiosa situacion en que inopinadamente se halló el señor Valdivieso en tierra extranjera i le suministró los recursos de que carecía para volver al suelo de la patria.

Despues de algun tiempo de permanencia en España, i sintiéndose casi completamente recobrado de sus dolencias, el señor Valdivieso se embarcó con rumbo a Chile en el puerto de Souhtamton, en Enero de 1860. En Marzo tuvo la satisfaccion de pisar el suelo patrio, despues de veinte meses de obligada ausencia. En el puerto de Caldera fué recibido por el párroco de Copiapó i varios eclesiásticos que habían ido de Santiago para anticiparle la bienvenida a nombre del clero i fieles de la Arquidiócesis. En medio de una multitud innumerable de personas de todas condiciones i entre los acordes de músicas marciales desembarcó en aquel puerto i se dirijió vestido de pontifical a un oratorio provisional, donde se cantó un *Te Deum* de accion de gracias por su feliz arribo al suelo de la patria. En Coquimbo, donde el vapor solo se detuvo una hora, fué recibido por el señor Obispo don Justo Donoso, acompañado de su Cabildo i clero, i fué conducido procesionalmente a la parroquia para entonar allí otro *Te Deum* solemne.

En Valparaiso era esperado con impaciencia el vapor que traía al amado viajero. «Desde mui temprano, decía *El Mercurio* del 1.° de Marzo, hemos notado el interes con que era esperado el ilustre huésped que debía llegar por el vapor. Como a las nueve de la mañana el vijía dió señales de vapor, i la noticia cundió con celeridad asombrosa; pero pronto anunció que era chileno, i por consiguiente, no podía ser el de la carrera..... Los ánimos quedaron un tanto abatidos. Sin embargo, todos parecían lanzar sus miradas al horizonte con la avidez de descubrir alguna nubecilla que diese nuevas esperanzas.

«Como a las doce, el vijía volvió a anunciar vapor: la señal de la Bolsa fué izada al tope del asta de bandera que se eleva sobre su torrecita; la iglesia Matriz echó a vuelo sus campanas, i por todas partes se dejó notar la animacion i el entusiasmo con que era esperado el mui amado Pastor.

«A las dos de la tarde se hallaba el muelle invadido por la multitud, como asimismo todos los puntos de la ribera desde donde se podía presenciar el desembarco de S. S. Ilma. Las ventanas i el mirador de la Bolsa estaban atestados de jente. Los balcones de los edificios i la plaza de Palacio se hallaban ocupados por un gran jentío, esperando todos por momentos ver al señor Arzobispo, quien a esa hora ponía los piés en el muelle i con gran dificultad podía dar paso entre la muchedumbre deseosa de conocerlo de cerca. Al pasar por el pórtico de la Bolsa, o mas bien, al entrar en la plaza del Palacio, fué saludado con un *hurrah* estrepitoso,

que contestó S. S. Ilma. con una cortesía de satisfaccion. Allí cayó tambien sobre él una lluvia de flores que le arrojaron desde los balcones de la Bolsa. Asi, por entre oleadas de cuerpos humanos, fué conducido hasta la iglesia Matriz, donde se le recibió bajo arcos lujosamente adornados i se le introdujo al templo bajo de pálio. En seguida tuvo lugar un *Te Deum* a grande orquesta. Al dia siguiente (2 de Marzo) se celebró en la misma iglesia una misa pontificada por el Ilustrísimo Obispo de la Concepcion i en la que pronunció un hermoso discurso el presbítero don Vicente Chaparro».....

El 3 del mismo mes partió el señor Valdivieso en direccion a su ciudad episcopal, donde lo aguardaba con las febriles impaciencias del amor el pueblo entero de Santiago. El trayecto entre Valparaiso i la capital fué una carrera triunfal. La noticia de su llegada se había esparcido con rapidez asombrosa por los campos i aldeas del tránsito, cuyos habitantes salían en gran número al encuentro de su Pastor, para recibir su bendicion i arrojar a su paso flores silvestres. El 4 a las doce del dia las campanas de la iglesia de Chuchunco, hermosa propiedad rural del señor don Francisco Ignacio Ossa, situada a inmediaciones de Santiago, anunciaban con sus alegres tañidos la llegada del señor Valdivieso. Todos los moradores de los campos circunvecinos, reunidos allí, lanzaron al aire aclamaciones entusiastas, dando la bienvenida al amado Pastor. Las naves de la suntuosa capilla, lujosamente engalanadas, resonaron con las armonías de la música sagrada que entonaban el himno de accion de gracias. Centenares de personas llegaban allí de Santiago a darle la enhorabuena i acompañarlo en su entrada triunfal a la ciudad.

No obstante las numerosas i prolijas providencias que tomaron los enemigos del Prelado para impedir las manifestaciones del pueblo de Santiago, interceptando desde su llegada a Valparaiso las cartas i telegramas que anunciaban el dia de su arribo, no se había presenciado hasta entónces una ovacion popular mas espontánea i espléndida. Todo el extenso trayecto que el Prelado debía recorrer hasta llegar a la Catedral se hallaba desde temprano ocupado por un inmenso concurso de personas de todas las clases sociales. Muchas casas ostentaban en sus frontispicios colgaduras, tapices, guirnaldas i coronas de verdura, de modo que pudo decirse con exactitud que Santiago estaba vestido de gala.

A las cinco de la tarde entraba el señor Valdivieso a la capital en un carruaje lujosamente ataviado, i seguido de numerosísima

comitiva que lo acompañaba desde Chuchunco. Mas de una vez fué preciso hacer detener el carruaje para recibir los homenajes que le ofrecían a su paso grupos de señoras i caballeros. Al llegar a la calle de La Bandera fué imposible continuar la marcha en carruaje a causa de la inmensa aglomeracion de jente. El Prelado continuó a pié, por entre las lluvias de flores que caían de los balcones, i los vítores entusiastas que ensordecían el aire. Las dificultades de la marcha se hicieron casi insuperables al llegar a la plaza, i sobre todo al penetrar a la Catedral, donde lo esperaba el Cabildo Metropolitano. Los vivas estrepitosos i los repiques de campanas conmovían a los mas impasibles; i el pueblo, en el frenesí de su entusiasmo, llegó a olvidarse en aquel momento del respeto debido al santuario, prorrumpiendo dentro del templo en felicitaciones entusiastas. En ese momento solemne resonaron las bóvedas de la Catedral con las vibrantes armonías de un gran número de voces que entonaban llenas de júbilo el *Te Deum*. El señor Valdivieso bendijo al pueblo con mano trémula de emocion, i acompañado de una muchedumbre, ávida de verlo de cerca, se dirijió a su casa, donde lo aguardaban nuevas i espléndidas manifestaciones de afecto i de respeto. Un gran número de las mas distinguidas señoras de Santiago fueron a deponer a sus piés ofrendas de filial cariño, pidiendo como único galardon la bendicion de su mano.

El Cabildo Metropolitano, el clero en masa i muchos respetables caballeros reuníeronse esa alegre noche en torno del Pastor para celébrar el fausto suceso de su vuelta al seno de la grei i de la patria, miéntras que los jóvenes de las conferencias de San Vicente de Paul entonaban en su loor himnos jubilosos i el Decano de la Facultad de Teolojía, don José Manuel Orrego, lo saludaba enternecido a nombre del clero de Santiago.

En vano, para estorbar los estallidos del amor de este pueblo jeneroso, se intentó ocultarle el dia i la hora de su llegada con precauciones que, si no hubiesen sido mezquinas por el fin, habrían sido siempre reprobadas por los medios.

CAPÍTULO XXVIII.

LOS CÓDIGOS NACIONALES.

Observaciones del señor Valdivieso al Código Civil, elevadas al Senado de la República.—Comision nombrada por éste para estudiarlas.—Proyecto de Código de organizacion i atribuciones de los Tribunales de Justicia.—Notable comunicacion del señor Valdivieso sobre algunas disposiciones de este proyecto.—Mocion sobre abolicion del fuero eclesiástico.—Vigorosa impugnacion del señor Valdivieso en la prensa.—Solicitud del Gobierno, pidiendo a Roma el acuerdo para la abolicion del fuero.—Acuerdo condicional prestado por la Santa Sede.—Oposicion hecha por los Diputados católicos a la reforma.—Graves declaraciones hechas por el Gobierno que alarmaron la conciencia católica.—Aprobacion de la reforma en la Cámara de Diputados.—Reclamacion hecha a Roma por el Episcopado.—Resolucion de la Santa Sede.—Nota de esta al Ministro diplomático de Chile.—Nota colectiva de los Obispos al Senado.—Aceptacion de las observaciones del Episcopado.—Reclamo elevado por el señor Valdivieso contra algunos artículos del Código Penal.—Modificaciones introducidas en este Código por el Senado.—Instrucciones dirijidas por el Episcopado a los sacerdotes, fijando la norma de conducta que debían observar con los que votasen leyes contrarias a la Iglesia.—Irritacion causada por este Edicto entre los partidarios del Gobierno.—El proyecto de Código vuelve a la Cámara de Diputados i ésta rechaza las modificaciones del Senado.—Borrascosa sesion.—Tumultos a las puertas del Congreso.—Actitud pasiva de la autoridad.—Grandes manifestaciones de afecto hechas al señor Valdivieso por la sociedad de Santiago.

El celo que distinguió al señor Valdivieso por la incolumidad de los derechos de la Iglesia era parte para que mantuviese su atencion despierta sobre todos los proyectos de Códigos lejislativos que se presentaban al Congreso Nacional, a fin de impedir, en cuanto le fuese dado, que se sancionasen disposiciones lesivas de esos santos derechos. Sabía mui bien que la forma mas cruda

de persecucion contra la Iglesia es la que se oculta bajo el manto de las leyes. Sabía al mismo tiempo que los lejisladores modernos están expuestos a ceder a dos corrientes igualmente perniciosas para la fé: la corriente regalista i la corriente liberal; la que obedece al propósito bien marcado de supeditacion de la Iglesia por el Estado, so capa de proteccion; i la que tiende a secularizar las instituciones públicas i sociales, apartando de ellas toda influencia relijiosa, i que tiene por término el ateismo.

Como custodio de los intereses de la fé, correspondía al señor Valdivieso la obligacion de velar por que no se introdujesen en la lejislacion patria disposiciones avasalladoras o secularizadoras. Nunca se vió Pastor mas dilijente en el cumplimiento de esta obligacion. Por eso, desde el Código Civil hasta el último de los que han sido sometidos a la deliberacion de los cuerpos colejisladores, fueron materia de sabias observaciones.

Entre estas representaciones ocupa el primer lugar la que dirijió a la Camara de Senadores en 1859 i que contiene un buen número de justificadas observaciones sobre los artículos del Código Civil, que, o no están en conformidad con las enseñanzas de la Iglesia, o que de algun modo lastiman o desconocen sus derechos.

Si bien los autores de este Código monumental, fieles a sus convicciones católicas, ajustaron las leyes que organizan la familia a los principios del catolicismo, establecieron sin embargo, en el art. 104 que «el matrimonio entre personas que fuesen afines en cualquier grado de la línea recta no producirá efectos civiles, *aunque el impedimento haya sido dispensado por la autoridad eclesiástica*». Contra este artículo reclamó el señor Valdivieso, por cuanto, privando de efectos civiles a matrimonios que pueden ser válidos ante la lei canónica, mediante una dispensa, venia a introducir, en asunto de tan grave trascendencia social disconformidad entre la lei civil i la eclesiástica. Previendo, con la poderosa adivinacion que es propia del talento, que, andando los tiempos, podría atentarse en Chile contra la base del matrimonio, dejándolo reducido a un mero contrato civil, se alarmó ante la consideracion de que negándose los efectos civiles al matrimonio entre afines en la línea recta, aunque la autoridad eclesiástica dispense el impedimento, podrían deducir algunos que el reconocimiento de la autoridad de la Iglesia en lo concerniente al matrimonio era un mero favor de la lei, que podría retirar cuando lo tuviese a bien. Con este funesto precedente, i atendiendo que a los ojos de los reformadores políticos los hechos tienen fuerza de principios, podría suceder que,

cambiados los tiempos i las personas, se dijese: si la lei pudo quitar los efectos civiles a ciertos matrimonios, nada obsta para que pueda introducirse todo jénero de impedimentos civiles, i aun prescindir de los canónicos.

Para obviar este inconveniente, sin necesidad de destruir el artículo 104, proponía el señor Valdivieso que se sustituyese por otro que dijese sustancialmente que «no reconociendo la Santa Sede dispensable el primer grado de afinidad lícita en la línea recta, la lei tampoco reconoce por verdadero matrimonio el que se pretendiese haber sido otorgado entre personas ligadas con tal impedimento, aún cuando se alegase la autorizacion de los Prelados diocesanos».

Materia de observacion fué tambien la prohibicion demasiado jeneral que contiene el artículo 126 para que la autoridad eclesiástica case al viudo que no presente certificado auténtico del nombramiento de curador de sus hijos o la informacion competente del que carece de hijos. Esta prohibicion, que no puede tener otro objeto que el de asegurar los bienes de los hijos, es inútil cuando, como sucede entre los pobres, no hai bienes que resguardar. Esta prohibicion es, sobre inútil, odiosa, pues el nombramiento de curador demanda gastos, i a los habitantes del campo un viaje dispendioso a la cabecera de la provincia, cosas que no puede soportar el pobre sin graves inconvenientes. Es tambien odiosa para el párroco que, requerido para efectuar estos enlaces, se ve imposibilitado para efectuarlos por defecto de una formalidad que el pobre no puede cumplir.

El artículo 508 contiene una disposicion que puede entrañar un mal de grave trascendencia. Segun este artículo, puede ser tutor i curador de un pupilo católico una persona de distinta relijion. I como, en virtud de lo dispuesto en los artículos 428 i 438, corresponde a los tutores i curadores dirijir la educacion de los pupilos, no es difícil comprender que la fé de éstos correría en este caso riesgo inminente de perderse. Contra esta dolorosa emerjencia reclamó el señor Valdivieso, apoyado en la consideracion de que estando la unidad católica sancionada por la Constitucion, la lei no puede ser indiferente en órden al porvenir relijioso de los ciudadanos, dejando a merced de la voluntad de un tutor de distintas creencias la pérdida del mas preciado tesoro que puede poseer un huérfano destituido del apoyo paternal. «Basta ser ciego, mudo, tullido, privado de administrar sus propios bienes, no saber leer, para contraer incapacidad de ejercer tutela, segun el artículo 497

de modo que aunque consientan los parientes, el pupilo jamas puede tener tales tutores; i esto es porque la administracion de los bienes correría algun peligro. ¿I habrá razon para que la misma precaucion no tenga lugar cuando se trata de garantir la fé? Conforme al mismo artículo, produce incapacidad el ser de mala conducta notoria; ¿por qué, pues, no ha de producirla el ser notoriamente de relijion distinta de la católica? A los ojos del lejislador católico no puede haber diferencia entre el peligro de perversion en la fé i el de las costumbres; i sería una inconsecuencia monstruosa adoptar precauciones para lo uno i no para lo otro».

Reclamó asimismo contra el artículo 247 que, apartándose de lo dispuesto en el Concilio Tridentino, confiere al Presidente de la República la facultad, que aquel atribuye a la autoridad eclesiástica, de conmutar la voluntad del fundador de censos destinados al culto, cuando ésta no puede cumplirse.

Pero la parte mas notable de esta Representacion al Senado es la que tiene por objeto protestar contra las injustas trabas puestas por el título del Código que habla de la *personas jurídicas* para la fundacion i réjimen de las asociaciones de beneficencia. Es de notar, ante todo, que el señor Valdivieso ha sido el primero en abogar por la libertad de asociacion. Los que hacen hoi de esta libertad un artículo de su programa político sabrán con satisfaccion que el Episcopado chileno los ha precedido en la proclamacion de ese fecundo principio de bienestar social, a cuyo planteamiento resiste con todas sus fuerzas el liberalismo autoritario. «La caridad, decía el señor Valdivieso, inspira la beneficencia; pero las asociaciones viven de la libertad. Cuando ésta falta, las almas caritativas se concentran en su individualidad, hacen el bien que pueden por sí solas, pero no pasan mas adelante. Las trabas desalientan a los espíritus pacíficos, i no todos pueden sobreponerse a la indignacion que causa el que se pongan tropiezos i dificultades por parte de las leyes i autoridades en aquello mismo que debían estimular con premios».

Discurre extensamente sobre cada uno de los artículos de este título, que es sin duda uno de los graves lunares de nuestro Código. Al hablar del mas ominoso de estos artículos, del que confiere al Presidente de la República la facultad discrecional de disolver las corporaciones cuando creyere que no corresponden al objeto de su institucion i de confiscar los bienes de las corporaciones disueltas, se expresa en estos términos: «El poder de suprimir una fundacion o corporacion de beneficencia i de aplicar sus bienes al Estado, so-

lo porque el Presidente de la República en unos casos, i en otros el cuerpo lejislativo, creen que no corresponden al objeto de su institucion, puede ser a la vez una arma formidable i un incentivo poderoso para emplearla en perjuicio de la beneficencia. La prosperidad misma de un establecimiento vendría a ser el principio de su ruina; i contra este jénero de peligro, no habría precaucion legal que tomar. Por injusto que fuese el procedimiento de los altos poderes del Estado, nadie podría pedirles razon de él si ellos aseguraban que, a su juicio, la fundacion no correspondía ya al objeto de su institucion. Una fatal experiencia nos demuestra que cuando ciertas ideas se hallan en boga, no hai título mas elástico para justificar expoliaciones, que el de no corresponder las instituciones a su primitivo objeto. Palpitan todavía los hechos en Suiza, Piamonte i España. Confesamos que abrigar estos temores en Chile toca casi en lo ridículo; pero ¿quién puede asegurarnos que la honradez i escrupuloso respeto por los derechos ajenos de nuestros majistrados i hombres públicos han de perpetuarse en sus sucesores? Las leyes subsisten, sin embargo, aunque los hombres i circunstancias varíen».

Hizo igualmente mui atendibles observaciones al art. 962, que, identificando en todo la muerte civil con la natural, declara incapaz de suceder en alguna herencia o legado al que no existiese civilmente al tiempo de abrirse la sucesion, apartándose de la antigua lejislacion que si privaba a los profesos de heredar *ab-intestato*, no los inhabilitaba para aceptar legados testamentarios con licencia de sus lejítimos superiores; al art. 1463, por el cual los que profesan en un instituto monástico quedan inhabilitados para hacer renuncia de herencias al tiempo de la profesion relijiosa; al art. 965, que prohibe al testador que otorga testamento durante la última enfermedad dejar herencia o legado al eclesiástico que lo hubiese confesado durante la última enfermedad, o habitualmente en los dos últimos años anteriores al testamento, siendo en este punto la lei chilena mas severa que las reales cédulas del rei católico, cuando «comenzaron a ataviarse con jirones enciclopedistas», que no fueron mas allá de prohibir dejar legados al que confesase en la última enfermedad. «Parece dura cosa, decía el señor Valdivieso, que un administrador de bienes, un abogado consultor i otras personas que han ejercido verdadera influencia durante dos años, no sean incapaces de optar legados, i que lo sea el sacerdote que da la absolucion de los pecados. A los ojos de la lei nadie hai mas dispuesto a abusar de su oficio que el pobre sacerdote.....»

Objetó asimismo el artículo 1056, que establece que cuando se deja simplemente por heredera a el alma del testador, la herencia debe aplicarse al establecimiento de beneficencia que designe el Presidente de la República, contra lo dispuesto por el Concilio Tridentino; el art. 1313, que prohibe al testador destinar para encargos secretos mas de la mitad de lo que la lei le permite disponer a su arbitrio; i por último, el art. 2026, que dispone que la cuota del cánon de un censo no puede exceder del cuatro por ciento sobre su capital (1).

Tales son, en ceñidísimo resúmen, las observaciones que contenía la representacion elevada al Senado por el Metropolitano i los Obispos sufragáneos de la Serena i Concepcion sobre el Código Civil. Este documento fué tomado en consideracion en la sesion de 17 de Junio de 1857; i, despues de alguna discusion, se resolvió nombrar una comision especial para que informase al Senado sobre las alteraciones que proponían los Obispos reclamantes. Esta comision quedó compuesta de los senadores Bello, Arístegui, Lazcano i Mujica. Ignoramos si esta comision desempeñó su cometido i si su informe fué desfavorable. Lo único que podemos asegurar es que los artículos objetados por los Obispos no han sido modificados. Ello no amengua, sin embargo, la importancia de las observaciones hechas por el Episcopado ni la solidez de las razones en que las apoyaban. Así lo atestigua el distinguido i malogrado jurisconsulto chileno don José Bernardo Lira en el discurso que, sobre *la necesidad de la revision del Código Civil*, pronunció en 1868 ante la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas al incorporarse en ella como miembro. «Ahí está, decía, ante todo, la hábil representacion que, apénas promulgado, elevaron al Senado los Reverendos Obispos de la Iglesia chilena. ¿Quién podría negar que entre las observaciones de esos ilustres Prelados hai mas de una, fundada en razonamientos verdaderamente incontestables?»

En 1864 se dió a la estampa un proyecto de Código sobre organizacion i atribuciones de los tribunales de justicia, preparado por el jurisconsulto don Francisco Vargas Fontecilla por encargo del Supremo Gobierno, i comunicado a los Obispos para que informasen sobre él. Este proyecto contenía disposiciones que afectaban hondamente los intereses de la Iglesia, siendo la mas importante la abolicion del fuero eclesiástico.

En una extensa nota dirijida al Ministerio de Justicia con fecha

(1) Puede leerse este importante documento en *La Revista Católica*, t. 9.

de 25 de junio de 1864 reclamó el señor Valdivieso contra esta trascendental innovacion i demas disposiciones que le parecieron inaceptables. Negaba, ante todo, a los lejisladores de una nacion católica la facultad de arrebatar al clero la inmunidad que por derecho divino le compete, en virtud de la cual sus miembros no pueden ser juzgados por otros tribunales que los que la Iglesia ha establecido. «El poder lejislativo en Chile, decía, no puede ejercerse sino a condicion de respetar las doctrinas i prescripciones de la relijion católica; pues la Constitucion, que confiere a los poderes colejisladores la facultad de dictar leyes, reconoce a esa misma relijion como la del Estado. De modo que la lei que desconociese los lejítimos derechos de la relijion o que de algun modo los conculcase, no podría producir fuerza alguna obligatoria, no solo en el fuero de la conciencia, sino externa i políticamente; i todas las medidas que se dictaran para ejecutarla no serían mas que actos despóticos i ejercicios abusivos de la fuerza». Negaba en seguida que el fuero eclesiástico tuviese oríjen en una concesion del poder civil; i para probarlo recordaba que la primera lei imperial que lo reconoció fué la novela 123 de Justiniano en el primer tercio del siglo VI, al paso que el fuero ha sido reconocido i practicado en la Iglesia desde su oríjen, como consta de la Epístola de San Pablo a Timoteo. Con una brillante exposicion de pruebas históricas i canónicas demostró que la Iglesia, por el órgano de los Papas i Concilios, ha sostenido siempre que el juzgamiento de las causas de las personas eclesiásticas le corresponde por derecho propio. Pero, aun en el supuesto que este derecho tuviese oríjen en una concesion civil, no podría ser derogada sino a virtud de una expresa convencion con la misma Iglesia, por haber llegado a ser el fuero una institucion fundamental i una regla de derecho público en los estados cristianos, que han recibido la consagracion de los siglos.

La necesidad de hacer práctico el precepto constitucional de la igualdad ante la lei, era el argumento principal de los autores de la innovacion. «Para mí, decía el señor Valdivieso, la igualdad consiste en que nadie, sin otra razon que el favor de su persona, se exima del cumplimiento de la lei, i que una misma regla rija para los que se hallan constituidos en condiciones análogas, mas no en que las diversas condiciones o categorías se rijan por una misma lei. Como los hombres natural i socialmente se hallan colocados bajo condiciones tan desiguales, sería tan opuesto a la igualdad someterlos a una sola e idéntica regla, como obligar a

todos a que vistan ropa de una misma talla. ¿Qué cosa mas monstruosa que juzgar por una misma lei las acciones del infante i del adulto, del enfermo i del sano, del loco i del cuerdo? ¿Qué desigualdad mayor que imponer los mismos deberes a todos los sexos, edades i condiciones? La igualdad, pues, solo debe buscarse en la justa i adecuada proporcion de las reglas establecidas por la lei a la situacion, ministerios i oficios de los ciudadanos.....» I a este propósito hacía notar que el mismo proyecto reconocía el fuero privilejiado de los que han ejercido los cargos de presidente de la República, de ministros i consejeros de Estado, miembros de la comision conservadora, jenerales del ejército, intendentes i majistrados de los tribunales superiores de justicia, cuyas causas, al tenor del art. 78 de la Constitucion, no deben fallarse segun las leyes jenerales, sino discrecionalmente, tanto en la calificacion del delito como en la aplicacion de la pena. I el mismo proyecto creaba otros fueros de que no habla la Constitucion, como el de los militares en ciertos casos i el de los jueces en otros, sin que su autor creyese que con estas excepciones sufría detrimento el grande i fecundo principio de la igualdad legal; debiendo tenerse en cuenta que al sacerdote, en razon de la independencia que ha menester para el ejercicio de su ministerio, la inmunidad personal le es mucho mas necesaria que a los funcionarios públicos favorecidos con ella. La historia contemporánea enseña que la abolicion del fuero eclesiástico ha sido un anuncio de persecucion a la Iglesia, pues sin él el sacerdocio es entregado sin defensa al brazo secular.

En la representacion que nos ocupa reclamó igualmente el señor Valdivieso contra la injusta i agraviante exclusion, que se hacía en el proyecto, de los eclesiásticos para desempeñar los cargos de la judicatura; contra una nueva fórmula de juramento desnuda de todo carácter cristiano; contra las trabas que hacían poco ménos que imposible la accion de los que tratan de rezarcirse de los daños causados por los jueces i de hacer efectiva su responsabilidad; contra las facultades discrecionales que se concedía a los jueces para imponer hasta la pena de destitucion de sus funciones a los empleados en la administracion de justicia: lo que prueba que el señor Valdivieso no solamente reclamaba por los fueros de la Iglesia, sino que tomaba tambien bajo su proteccion los derechos individuales de los ciudadanos, expuestos a ser presa de la tiranía judicial.

Corrieron ocho años sin que se resolviese nada sobre este pro-

yecto de Código, hasta que en Junio de 1872 el diputado por San Cárlos, don Francisco Puelma, presentó a la Cámara una Mocion sobre abolicion de fueros i jurisdicciones excepcionales. Este proyecto de lei disponía en su artículo 2.°: «La jurisdiccion, que el artículo anterior atribuye a los jueces letrados i Cortes de Apelaciones, será ejercida por ellos en conformidad a las leyes vijentes *con exclusion de toda otra autoridad, sea cual fuere la naturaleza del asunto de que se trata, i el estado, condicion o carácter público o privado de las personas que en ellos figuran*, exceptuándose únicamente de esta prescripcion las causas cuyo juzgamiento atribuye la Constitucion a otros poderes, i ademas las siguientes, de las que seguirán conociendo los mismos tribunales a que están encomendadas actualmente, a saber:

«3.° Las causas sobre validez o nulidad de matrimonios, sobre divorcio temporal o perpétuo i las dispensas matrimoniales;

«4.° Las causas que versen solo sobre actos que la Iglesia católica califique de delitos i a que ella señalare una pena *exclusivamente* espiritual.....»

Esta Mocion, que fué aprobada en todas sus partes i apoyada con varias consideraciones por la comision informante, compuesta de los señores diputados don Domingo Santa María, don Joaquin Blest Gana i don Manuel Amunátegui, no se proponía solamente abolir el fuero eclesiástico para el conocimiento de las causas civiles i criminales por delitos comunes de los clérigos, sino que, en la forma en que estaba concebida, debería subordinarse al conocimiento i decision de los jueces laicos todo asunto espiritual, con la única excepcion que establece el inciso 3.° del art. 2.°

Alarmado el señor Valdivieso por las graves consecuencias que este proyecto entrañaba para la Iglesia, lo combatió enérjicamente desde las columnas de *La Revista Católica*, en varios sólidos i contundentes artículos. «Si llegara a ser lei, decía, el proyecto a que aludimos, tendríamos a los jueces de letras i Cortes de Apelaciones juzgando sobre toda la disciplina de la santa Iglesia, su liturjía, sus sacramentos, la interpretacion de las Santas Escrituras i todo cuanto atañe al dogma; porque la naturaleza de estos asuntos no restrinje la jurisdiccion de aquellos tribunales, pues para restrinjirla, era preciso que se incluyeran en los dos incisos mencionados. La lei proyectada trasmite a los jueces laicos la mision divina de enseñar que N. S. Jesucristo confió a los Apóstoles i a sus lejítimos sucesores i hasta la infalibilidad del Romano Pontífice; porque a dichos jueces toca decidir las disputas que alguno suscite

sobre la enseñanza del Obispo o las decisiones pontificias, desde que para nada se toma en cuenta el *estado, condicion* o *carácter público* o *privado de las personas que figuran en el asunto.* De modo que para los católicos no habría en Chile otro juicio infalible que la sentencia de la Corte de Apelaciones sobre disputas dogmáticas, una vez que pasara en autoridad de cosa juzgada. I no será extraño que haya entre los lejisladores que aprueban el proyecto algunos recalcitrantes de la infalibilidad pontificia, para los cuales cesa toda dificultad cuando se trata de imponer a nosotros los católicos la voluntad inapelable del señor Rejente i Ministros del ilustrísimo tribunal.

«Con respecto a las causas criminales, a primera vista parece que el inciso 4.° del artículo 2.° del proyecto reservase a los jueces eclesiásticos el conocimiento de todos los juicios sobre delitos eclesiásticos; pero esto no es mas que una simple apariencia; porque mañosamente se ha tendido una red para arrancar a la Iglesia hasta lo que le es mas inherente por su divina institucion. El inciso 4.° solo atribuye a la Iglesia el conocimiento de los actos que ella califica de delito i a que señala una pena exclusivamente espiritual; por manera que si de algun modo resulta consecuencia temporal, ya la pena no es *exclusivamente* espiritual i el juicio deja de pertenecer al juez eclesiástico. ¿I cuál es la censura penal que no lleve consigo algun sufrimiento o gravámen temporal? La excomunion, la suspension i el entredicho personal imponen siempre una nota infamante, que es pena temporal de que usan todas las lejislaciones penales, fuera de que privan al penado de las ventajas pecuniarias que podía producirle el ejercicio de las funciones para las cuales queda inhabilitado. Lo propio puede decirse de la irregularidad misma i de todas las inhabilidades canónicas; por lo cual difícilmente puede encontrarse un caso en que la pena canónica sea en sentido riguroso *exclusivamente espiritual,* i esto bastaría para interpretar el inciso 4.°, ya citado, de modo que ninguna causa criminal se reservase a la Iglesia.

«Hai en el proyecto otra trampa armada para cojer las causas criminales, que pudieran escapar de la insidiosa redaccion del inciso 4.° El 2.° del art. 1.°, hablando de las causas cuyo conocimiento corresponde a los jueces de letras i Corte de Apelaciones, dice: que les toca «juzgar las causas criminales que se promovieren con» tra cualquier habitante de la República por actos u omisiones » que la lei calificase de delitos i a que señalase penas». Así, pues, bastará que la lei civil asigne alguna pena al delito eclesiástico

para que pierda su conocimiento la autoridad eclesiástica, por mas espiritual que sea la pena impuesta por los sagrados cánones. La razon es, porque como lo hemos hecho notar ya, el artículo 2.° del proyecto establece de la manera mas privativa la jurisdiccion de los juzgados i Cortes, con absoluta inhibicion *de toda otra autoridad* sobre el asunto de que se trata. Al presente algunos de los delitos eclesiásticos tienen pena civil en apoyo i sancion de los cánones, principalmente aquellos que pueden cometer los laicos, i podría asegurarse que sancionado el proyecto no tardaría el nuevo Código en establecer pena para todos los delitos eclesiásticos, a fin de hacerlos caer bajo la jurisdiccion del juez laico. Por esto decíamos al principio, que las excepciones que establece el proyecto, a mas de ser tan limitadas, no eran mas que aparentes; porque excluyendo no mas que las causas matrimoniales i espirituales, todo, absolutamente todo, lo de la r elijion católica se sometería a la autoridad de los juzgados laicos.

«Son tales las proporciones que abarca el proyecto sobre abolicion de fueros, que el gobierno de la Iglesia absolutamente se trasmite a los jueces, que pueden ellos mismos no ser miembros de la Iglesia católica; contentándose los Obispos i sacerdotes con rezar el oficio divino i decir la misa, si se los permite la Ilustrísima Corte de Apelaciones; pues en su poder está declarar que no deben celebrarla. El Prelado no es árbitro de conferir órdenes, dar licencia para confesar, ni conferir oficios o beneficios a los que crea dignos; porque basta suscitarle disputa sobre esto para llevar el asunto a los jueces laicos; pues a ellos corresponde la decision, habiendo disputa, *sea cual fuere la naturaleza del asunto que se trata i el estado, condicion o carácter público o privado de las personas que figuren.* Por la misma regla todas las disputas sobre ritos sagrados, sobre validez de sacramentos i sobre cuanto puede ocurrir en el gobierno de las iglesias debe ser arrebatado al Pastor de la grei i sometido a los jueces. La lei así lo quiere, i pretende imponernos a los católicos, en nombre de la libertad i de la soberanía de que se dicen adalides los autores de ella, ese yugo bárbaro que ninguna nacion protestante se ha atrevido a inventar. La Rusia, en su exquisita tiranía con la Polonia, no ha dictado un úkase semejante al que quieren hacer prevalecer en Chile lejisladores liberales. Su afan por dominar en la relijion e imponer su voluntad a nuestras conciencias, les impide conocer el papel que harían resolviendo *pro-tribunali* sobre asuntos tan ajenos de su profesion i su ciencia. Sería curioso ver a los jueces de letras i mi-

nistros de las Cortes de Apelaciones fallar sobre disputas que se rozasen con el Sabelianismo, Macedonianismo, Apolinarismo, Antropomofismo, Monotelismo, Pelagianismo, etc., de cuyos vocablos era, sino para todos, para muchos el significado totalmente desconocido. La manía de los políticos del Bajo Imperio de llamarse teólogos para dominar en relijion, que causó tanto mal a sus pueblos, no era siquiera acompañada de la arrogancia que inspira una ciega ignorancia; porque al fin, bien o mal, procuraban conocer algo de la ciencia teolójica que ahora tantos desdeñan».

Mostrar las absurdas consecuencias del proyecto de lei era lo que bastaba para desautorizarlo; pero el hábil Prelado, que nunca dejaba a medio camino las cuestiones que caían bajo los vigorosos puntos de su pluma, amplificó i reforzó las consideraciones que, sobre el desafuero en las causas civiles i criminales por delitos comunes, había expuesto en su informe pasado al Gobierno.

Si las impugnaciones del señor Valdivieso no consiguieron impedir la peligrosa innovacion, a lo ménos contribuyeron a que se verificase de la manera que cumplía a una nacion católica. En efecto, el Gobierno de don Federico Errázuriz, siendo Ministro del Culto don Abdon Cifuentes, se dirijió en nota de 4 de Junio de 1872 a la Santa Sede, solicitando su vénia para la abolicion del fuero eclesiástico. En esa nota se hacía presente que Chile trabajaba con anhelo en la completa codificacion de sus leyes, i que el Código de enjuiciamiento, que estaba entónces para concluirse, contenía, entre otras reformas de trascendencia, *la abolicion completa de los fueros especiales*; que la opinion pública venía pronunciándose desde tiempo atras contra la subsistencia de las jurisdicciones excepcionales; i que en el deseo de uniformar la lejislacion del pais, para simplificarla i hacer mas expedita la administracion de justicia, aquella opinion cobraba cada dia mayor fuerza. «La supresion de todo fuero especial, añadía, sin mas que raras excepciones, que tienen su fundamento en la materia del juicio, mas bien que en la condicion o estado de las personas, es una aspiracion que se manifiesta en todas partes». I reforzando las razones en favor de su solicitud, insinuaba el peligro de que la lejislatura suprimiese el fuero sin que al Gobierno le fuese dado impedirlo. «El Presidente de la República, que desea vivamente mantener la mas perfecta cordialidad entre la Iglesia i el Estado, i obrar de comun acuerdo con la autoridad eclesiástica en las materias que puedan afectarle tan directamente como la presente, no podría ver sino con profundo sentimiento

que las otras ramas del poder lejislativo pretendiesen romper violentamente con el fuero».

Tales fueron sustancialmente las consideraciones en que el Gobierno apoyó su solicitud. La Santa Sede, lamentando profundamente las circunstancias que, al decir del Gobierno, hacían necesaria aquella grave innovacion que entregaba al clero a merced de los Tribunales de Justicia, contestó *que no se oponía* a que quedase abolido en la República el fuero privilejiado de los clérigos «en las causas meramente temporales, tanto civiles como criminales, *con tal que se suprima el recurso de fuerza*» (1).

Vista la tolerancia del Papa, llevado de su anhelo de evitar conflictos con los gobiernos, el Presidente de la República remitió a la Cámara de Diputados el proyecto de Código de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales para que fuese discutido i aprobado. Los Diputados católicos combatieron enérjicamente la abolicion del fuero, porque creían que esta grave innovacion, al par que sería funesta para la Iglesia, no era reclamada por ningun interes ni conveniencia pública. Alegaban que el fuero, en los siglos que contaba de existencia, no solamente no había producido perturbacion social, sino que al contrario, consultando el mayor prestijio del clero, era un bien de gran valía para la sociedad que tiene por base la relijion. El espectáculo que ofrecería un sacerdote confundido con los delincuentes sería funesto para el pueblo que identifica a las personas con las creencias relijiosas. I si se ha creido necesario para el bien social que los altos funcionarios del órden civil sean juzgados por tribunales especiales ¿por qué no había de subsistir la misma excepcion en favor del clero, cuyo prestijio e independencia redundan en provecho de la relijion que profesa la casi totalidad del pais i que los funcionarios del Estado deben, por mandato de la Constitucion, profesar i protejer? Los eclesiásticos, añadían, no han dado motivo por su conducta para introducir en las leyes tan grave innovacion. Todos reconocen que el clero de Chile se distingue por su moralidad; i jamas se han oido quejas por haber quedado impunes delitos cometidos por

(1) Hé aquí la nota: «En atencion a lo expuesto por el Ministro de Chile, a nombre de su Gobierno, la Santa Sede no se opone a que quede abolido en la República de Chile el fuero privilejiado de los clérigos, o sea el fuero eclesiástico, en las causas meramente temporales, tanto civiles como criminales, con tal de que se suprima el recurso de fuerza, i que en las sentencias capitales contra clérigos se pase una copia autorizada de dichas sentencias a la respectiva Curia eclesiástica para los efectos de la degradacion canónica.—Roma, Julio 3 de 1873.—C. ANTONELLI.

eclesiásticos. Al contrario, los jueces eclesiásticos han sido siempre severos, por lo mismo que nadie comprende mejor que ellos el daño que causan a la relijion i a la sociedad los delitos cometidos por sacerdotes. Sostenían, ademas, que las causales alegadas para obtener el consentimiento de la Santa Sede no eran exactas, pues la subsistencia del fuero no produciría ningun trastorno social ni su abolicion era exijida, como se le había informado, por la opinion pública; como lo manifestaba el hecho de que la supresion encontraba una fuerte oposicion en el Congreso, en la prensa i en la inmensa mayoría del pueblo, i hasta la había hallado en el seno de la comision revisora del Código.

Pero, lo que mas irritó el ánimo de los católicos fué que el Gobierno, despues de haber asegurado a la Santa Sede que no quedaría en la lejislacion ningun fuero personal, no solamente quedaron subsistentes todos los que establece la Constitucion, sino que se creó uno nuevo, el fuero militar; lo que daba márjen a creer que la igualdad legal solo deberia rejir con los eclesiásticos.

Los Diputados liberales, por su parte, no solo se ensañaron contra el fuero, sino que hubo uno, el Diputado por Putaendo don Domingo Santa María, que increpó al Gobierno por haber acudido a Roma en solicitud de su acuerdo para la supresion del fuero. «Entro con dolor, decía este Diputado, en esta cuestion, porque estoi convencido que esta preciosa conquista (la supresion del fuero) la hemos obtenido mediante una humillacion. I este dolor que yo siento lo sentirán todos los que aman a su pais i a quien no habrían querido ver en la situacion humillante en que se le coloca, de ir a dar un golpe tras otro golpe a la puerta de la curia romana, a prosternarse ante ella, e hincar una rodilla, i a pedir, sombrero en mano, se le permita dictar una lei, para lo cual tenía el mas perfecto derecho».

El Ministro del Culto, don José María Barceló, que había sucedido en este puesto al señor Cifuentes, contestó que el haber ocurrido a Roma había sido un arbitrio conciliador empleado para llevar a cabo la reforma sin herir las susceptibilidades relijiosas; que este acuerdo no entrañaba el desconocimiento de la soberanía nacional ni menoscababa ninguno de los derechos del poder lejislativo; que el soberano pontífice, como jefe del catolicismo, que no reconoce fronteras ni divisiones territoriales, no era para los católicos un soberano extranjero.

Pero al lado de estas justas i oportunas observaciones, hizo el Ministro otras declaraciones que pugnaban con las enseñanzas ca-

tólicas. Fué la primera, que el Estado era competente para abolir el fuero eclesiástico por su propia autoridad i sin el consentimiento de la Santa Sede; error condenado en la proposicion 31 del *Syllabus*, que dice así: «El fuero eclesiástico, en lo que hace a las causas temporales de los clérigos, ya civiles, ya criminales, debe quitarse del todo, *aún sin consultar*, i a pesar de las reclamaciones de la silla apostólica». «No puede concebirse, agregó el señor Barceló, que haya dentro del Estado individuo o asociacion alguna que pretenda tener otros derechos que los que el mismo Estado crea justo o conveniente concederle. No hai ni puede haber institucion que pueda reclamar como inherentes a ella derechos que son propios de la nacion o del poder público que ella establece». Doctrina monstruosa en el órden civil, pues diviniza al Estado, anula por completo los derechos del hombre, i entroniza el mas bárbaro despotismo. Doctrina herética, tratándose de los derechos de la Iglesia, pues envuelve la negacion de la divina autonomía de que goza como sociedad perfecta, establecida inmediatamente por Dios con un fin sobrenatural.

Estos i otros errores sostenidos por el Ministro, a nombre del Gobierno, llevaron la alarma a las conciencias i levantaron ardientes protestas en la prensa católica. Entónces comprendió el pais que el Gobierno, que había subido al poder con el concurso valioso del clero i de los católicos, estaba resuelto a echarse por el atajo de la impiedad, pagando con la ingratitud los sacrificios hechos por elevarlo i con el mas rudo desengaño a los que saludaron su elevacion como una esperanza de prosperidad i bienestar para la Iglesia. Ello debió ser especialmente sensible al corazon del señor Valdivieso, pues el que tan bruscamente volvía la espalda a los católicos i se echaba en brazos del liberalismo, que desde entónces quedó entronizado en el pais, estaba unido a él por los vínculos de la sangre i por una larga cadena de demostraciones de afecto i de respeto que parecían sinceras.

Con su mirada de águila vió el señor Valdivieso, a traves de las sombras del porvenir, que se abría para la Iglesia de Chile una era de desgracias. Era la primera vez que la mala voluntad para con ella se encarnaba en leyes opresoras i se declaraba sin embozo guerra oficial a los principios católicos. En otras épocas se había hostilizado a la persona de los pastores de la Iglesia; pero siempre se habían respetado los principios, a lo ménos en apariencia. Estas reformas legales, hostiles a la Iglesia, causaron en los católicos tanta mayor sorpresa e indignacion, cuanto que venían de un Go-

bierno amigo, i se desataban repentinamente, a modo de tempestad de verano, despues de la paz octaviana de que la Iglesia i el pais disfrutaron durante los diez años de la administracion del señor don José Joaquin Perez, una de las mejores que ha tenido el pais.

A las declaraciones del Gobierno siguióse inmediatamente la aprobacion en la Cámara de Diputados del siguiente artículo que suprimía el fuero eclesiástico:

«Art. 5.° A los tribunales que establece la presente lei estará sujeto el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan en el órden temporal dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan, con las solas excepciones siguientes:

«6.° Las causas por delitos eclesiásticos o que consistan en la infraccion de la disciplina de la iglesia católica o de las leyes canónicas i que sean castigadas con penas espirituales, de las cuales conocerán los tribunales eclesiásticos.

«No se entenderá que la pena deja de ser espiritual porque produzca efectos temporales, como por ejemplo, la suspension o privacion de un beneficio eclesiástico o de sus frutos. Sin embargo, los efectos temporales o civiles de las sentencias pronunciadas contra los legos se arreglarán a lo dispuesto por las leyes civiles.

«Tampoco obstará la regla jeneral al ejercicio de la jurisdiccion de la Iglesia sobre las personas eclesiásticas en las funciones o deberes eclesiásticos».

«7.° Las que versen sobre la doctrina de la iglesia católica, sobre materia sacramental, sobre provision, ejercicio o privacion de beneficios eclesiásticos, sobre validez de profesiones o de votos, i sobre todo asunto espiritual en que por institucion divina toque a la Iglesia católica lejislar, de las cuales conocerán tambien los mismos tribunales eclesiásticos. Con todo, en las causas matrimoniales solo conocerán dichos tribunales de la validez o nulidad de un matrimonio católico, o del divorcio temporal o perpetuo entre cónyujes casados conforme al rito católico».

Fácil es advertir que al redactar este artículo hubo empeño por obviar los inconvenientes señalados por el señor Valdivieso en su informe al Gobierno i en sus artículos de la prensa. Pero, en cambio, haciendo la Cámara caso omiso de lo estipulado con la Santa Sede, se dejaron subsistentes en el artículo 256 los recursos de fuerza bajo el nombre de *recursos de competencia.* Es sabido que se distinguen dos clases de recursos de fuerza: la primera tiene lugar cuando se pretende que la autoridad eclesiástica no juzga

conforme a la lei, i entónces se dice que hai fuerza en la *manera de proceder*; i la segunda cuando se sostiene que el asunto en que la Iglesia entiende no es de su competencia, i entónces se llama *fuerza en conocer*. A este segundo jénero pertenecía el que se dejaba subsistente en este Código; pues correspondiendo a la Corte Suprema decidir las cuestiones de competencia que se suscitasen entre los tribunales de la República, cualquiera que quisiese entablar recurso de fuerza contra el tribunal eclesiástico, en vez de entablarlo, como ántes, ante la Corte Suprema, podría recurrir al juez letrado, pidiéndole que formase competencia al juez eclesiástico; i entónces tocaría a la Corte Suprema decidir a quién le correspondía conocer en el asunto. Por este medio el juez civil habría podido arrebatar a la Iglesia el juzgamiento de las causas mas espirituales.

Estas graves irregularidades indujeron al señor Valdivieso i a los Obispos sufragáneos a dirijirse a la Santa Sede, exponiéndole lo ocurrido en la Cámara de Diputados i remitiéndole para ilustrar su juicio los artículos del Código i el Boletin de sesiones referentes a la abolicion del fuero. La Santa Sede sometió el asunto al dictámen de varios eminentísimos cardenales, i despues de maduro exámen, trasmitió a los Obispos su resolucion, por el órgano del cardenal Antonelli, en nota de 4 de Marzo de 1875.

«Tienes tú i tus sufragáneos, decía en esta nota, una razon poderosa que aparece a primera vista para solicitar i pedir con instancia lo que el gobierno de Chile prometió a Su Santidad, a saber, suprimir las apelaciones, o los recursos que llaman de fuerza; i esta abolicion fué considerada por la Santa Sede a la manera de un convenio mútuo, faltando el cual, jamas habría tolerado que se aboliese en cuanto a los clérigos el privilejio del fuero en las causas meramente temporales; mas tales apelaciones o recursos con otra forma i otro nombre, pero en realidad las mismas, aparecen en dos partes de la lei, a saber: en el capítulo en que se trata de definir las controversias acerca de la jurisdiccion que compete a ámbas potestades, i en el otro que versa sobre la ejecucion de lo juzgado por los tribunales eclesiásticos en las causas que les pertenecen, cuya ejecucion, en cuanto a los efectos temporales, se atribuye a los jueces civiles. En lo cual es de temer justamente que estos se arroguen mas que lo que corresponde al oficio de mero ejecutor» (1).

---

(1) *Boletin Eclesiástico*, t. IV.

Se vé por esta nota que la Santa Sede atribuyó gravísima importancia a dos de las disposiciones de este Código: la que negaba a los Obispos la facultad de imponer las penas corporales asignadas para ciertos delitos en los cánones, i la atribucion que se daba a la Corte Suprema de decidir las cuestiones de competencia que se suscitasen entre los tribunales civil i eclesiástico. En vista de la gravedad de estas disposiciones, encargó a los Obispos que reclamasen ante el Senado, i en caso de no ser atendidos sus reclamos, protestasen i manifestasen a los fieles que la potestad civil invadía los derechos de la Iglesia.

Por otra parte, sorprendida la Santa Sede de que el Gobierno hubiese faltado a la palabra empeñada, el Cardenal Secretario de Estado dirijió al Ministro diplomático de Chile, don Alberto Blest Gana, la nota siguiente:

«En el memorandum del 25 de Junio de 1873 hizo US., en nombre de su gobierno, premiosas instancias al infrascrito Cardenal Secretario de Estado, a fin de obtener de la Santa Sede la abolicion del fuero privilejiado de los clérigos.

«Consideradas las razones aducidas de ese propósito i, sobre todo, la seguridad que en ese documento se daba por parte del gobierno de suprimir el *recurso de fuerza*, el cardenal que esto escribe respondía en ese *memorandum* de 3 de Julio del mismo año, que la Santa Sede no se oponía a la solicitada abolicion del fuero privilejiado de los clérigos en las causas meramente temporales, tanto civiles como criminales, con la condicion, sin embargo, de que fuese derogado igualmente el odioso recurso de fuerza.

«Esta declaracion de la Santa Sede que hacía depender su tolerancia acerca de la abolicion del fuero privilejiado de los clérigos del cumplimiento de la mencionada condicion i seguridad, exijía, como se ve, que en el proyecto de lei de organizacion de los tribunales resultase claramente derogado del todo el recurso de fuerza.

«Contra todo lo que se esperaba se ha debido, sin embargo, notar que en el art. 5.° del proyecto de lei ya presentado a la Cámara de Diputados se encuentra abrogado de un modo positivo el fuero privilejiado de los clérigos, pero que en ningun artículo del mismo proyecto se proscribe la supresion del recurso de fuerza. De esta manera, interpretando el art. 5.° del proyecto que establece que pertenece a la Corte Suprema el conocimiento i la decision de las controversias sobre la competencia de jurisdiccion entre las dos autoridades judiciales, la eclesiástica i la civil, es menester consi-

derar como conservado bajo otro título el recurso de fuerza en la lejislacion de la República.

«En vista de esa disposicion i de la omision en el proyecto de lei de la explícita supresion del recurso de fuerza, el infrascrito Cardenal, debiendo, mal de su grado, reconocer que no se ha llenado la condicion de la Santa Sede, requerida conforme a la seguridad dada por el Gobierno, no puede ménos de dirijirse a V. S. i de reclamar por su intermedio cerca del Gobierno de Chile, contra la inobservancia de la condicion impuesta, i declarar al mismo tiempo, que estando la tolerancia de la Santa Sede con respecto a la abolicion del fuero privilejiado de los clérigos estrechamente ligada con la supresion total del recurso de fuerza, no verificándose ésta, no puede tampoco tener lugar aquélla.

«El Cardenal que esto escribe abriga la confianza de que el Gobierno de Chile, apreciando la justicia i razon del presente reclamo, se apresurará, no solo a hacer desaparecer del proyecto de lei todas aquellas disposiciones que de cualquiera manera puedan resultar manteniendo el recurso de fuerza, sino tambien declararlo aun expresamente abolido».

No ménos sorprendido el señor Blest Gana al saber por la nota precedente que el Gobierno había faltado al compromiso contraido por él, con menoscabo de la seriedad de las relaciones diplomáticas, decía al Ministro: «Al trasmitir a US. la presente traduccion, no necesito hacer comentarios sobre su contenido. El formal compromiso que a nombre del Gobierno contraje con respecto a la abolicion de los recursos de fuerza, emana de las instrucciones contenidas en las notas de ese departamento de Estado que se refieren a mi mision cerca de la Santa Sede». Esto equivalía a hacer presente al Gobierno la obligacion de cumplir la palabra empeñada solemnemente a su nombre i en conformidad a sus instrucciones.

En obedecimiento a las indicaciones del Papa, el Episcopado chileno elevó al Senado una representacion colectiva sobre los dos puntos especialmente notados por la Santa Sede como opuestos a los derechos de la Iglesia. En órden a la facultad que se atribuía a la Corte Suprema de dirimir las competencias que se suscitasen sobre el conocimiento de las causas espirituales, decían los Obispos: «A primera vista se comprende que la ejecucion de una parte de las sentencias que se pronuncien en los juicios eclesiásticos en que se conserva el fuero, es un modo solapado de llevar a los primeros el conocimiento i decision del asunto, que era lo que

se ejecutaba por medio de los recursos de fuerza. Todavía mas clara aparece la subsistencia de dichos recursos en la facultad que se pretende conceder a la Suprema Corte de Justicia para resolver las competencias que suscitan los jueces laicos a los eclesiásticos sobre el conocimiento de causas espirituales, reservadas por su propia naturaleza a los dichos jueces eclesiásticos. Esto es conservar el actual estado abusivo de las cosas, pues, cuando ocurrían competencias entre jueces eclesiásticos i legos, se llevaba la causa al tribunal superior por medio del recurso de fuerza, para que pronunciase aquel auto que llamaban de *legos*, en que se declaraba que el eclesiástico hacía fuerza *en conocer*. Se vé, pues, que con justísima razon dice Su Santidad que con variacion de nombre se conserva el real i verdadero recurso de fuerza, que el Gobierno, para obtener la gracia pontificia, tan solemnemente se obligó a abolir del todo.

«Decidir si una causa espiritual pertenece o no al conocimiento de los jueces eclesiásticos, equivale a declarar si es o no espiritual, esto es, si se comprende entre las cosas que Dios en la constitucion divina de la Iglesia sometió a ésta. Dicha constitucion divina forma parte de la revelacion, de que solo es depositaria la santa Iglesia, i a ésta solamente compete declarar lo que comprende ese divino depósito. En esta materia, pues, majistrados i leyes son incompetentes; i por esto ningun tribunal puede ser hábil para juzgar si tal o cual asunto es por su naturaleza espiritual, o sea de los que Dios ha querido que competan a nuestra santa relijion. El buen sentido basta para rechazar la pretension de que venga en último resultado a resolver si pertenece a la Iglesia por su divina constitucion el conocimiento de un asunto un tribunal laico, cuyos miembros pueden ser, no solo ignorantes en la materia, sino hasta adversarios de la relijion católica, por profesar una distinta o serles todas indiferentes.....»

En cuanto al desconocimiento del derecho inherente a la Iglesia de establecer e imponer penas temporales a los católicos infractores de sus leyes, despues de recordar las condenaciones de esta doctrina, contenidas en la Bula dogmática *Auctorem Fidei*, los reclamantes se expresaban así:

«No puede diputarse a la Iglesia el derecho de juzgar a los infractores de sus leyes i de imponerles las penas exteriores coercitivas, i aún temporales, que establecen esas mismas leyes. Su Santidad no ha tolerado mas que el que se suprima el fuero eclesiástico para las causas meramente temporales; i los juicios que se siguen sobre

el castigo de los delitos eclesiásticos, léjos de ser sobre materia meramente temporal, versan sobre la que es meramente eclesiástica, i por esto deben subsistir en pleno vigor. El pretesto de poner limitaciones a la imposicion de penas temporales, tiende a hacer ilusorias todas las penas eclesiásticas, porque pocas son las que no contienen algo de material. Todas las constituciones monásticas castigan a los infractores con ayunos, maceraciones, reclusion i otras cosas semejantes; i de ordinario en las penas im puestas a los delitos algo hai de corporal o material, pues no es posible tratar al hombre como ser que solo consta de alma separada del cuerpo.

«La potestad sacramental constituye lo mas espiritual, si puede decirse así, de la jurisdiccion de la Iglesia, i a ésta, por mas que se quiera, no alcanzan las opresiones legales. Pues bien, en el sacramento de la penitencia se imponen espiaciones de los pecados que en su mayor parte llevan consigo penas temporales, i hasta limosnas a pobres, que tocan a los bienes i dinero que en este siglo forman por antonomasia las temporalidades en lo que concierne a la Iglesia. Si se reconoce, porque no puede dejar de reconocorse, el derecho inherente a la Iglesia para imponer i ejecutar penas temporales en el foro sacramental ¿porqué no en el judicial, que emana de la misma fuente?

«Aún mas: nada de extraño tiene que la Iglesia pretenda imponer penas temporales a los fieles que le pertenecen, cuando no hai asociacion humana i de oríjen terreno que no pueda atribuirse esa facultad. Regularmente en las sociedades se establece que los asociados contraventores a los estatutos sociales incurren en la pérdida de alguna parte de sus derechos, i hasta en multas o penas pecuniarias; i si los ajentes de la sociedad acuden a los jueces para que hagan efectivas las condenaciones de los socios infractotores, aquéllos no pueden hacer otra cosa que ejecutar tales condenaciones. Así, pues, aunque la lei no reconociese a la Iglesia los derechos que emanan de su constitucion divina, deberían al ménos respetarles los que tiene toda sociedad. Los católicos, al entrar a la Iglesia, promenten guardar los preceptos divinos, i los de ella misma, sometiéndose, por consiguiente, a las en que incurren los infractores. Luego, aunque no fuera mas que por este hecho, la Iglesia tendría ante la lei derecho perfecto a imponer por sí las penas temporales a los fieles que infrinjen sus leyes..... .....»

Los Obispos concluían proponiendo las enmiendas que podrían introducirse en el Código de organizacion i atribuciones de los

tribunales para evitar que se sancionasen disposiciones lesivas de los derechos de la Iglesia. Estas enmiendas consistirían, primero, en añadir «pocas palabras a la parte en que se trata de las competencias, para que de una manera clara se expresara que las que corresponde resolver a la Corte Suprema de Justicia son únicamente las que se susciten por los tribunales i juzgados laicos, que son aquellos de cuya organizacion trata el dicho Código»; i segundo, en suprimir en la parte 6.ª del artículo 5.º el período que dice: *Sin embargo, los efectos temporales o civiles de las sentencias pronunciadas contra los legos se arreglarán a lo dispuesto por las leyes civiles.*

Afortunadamente para la Iglesia, la mayoría del Senado se componía entónces de hombres de intachable probidad i de arraigadas convicciones, los cuales, acojiendo respetuosamente las advertencias del Episcopado, se empeñaron en armonizar con ellas las disposiciones del nuevo Código. Despues de una discusion tranquila, pero bien acentuada, de parte de los Senadores católicos, los artículos referentes a los asuntos eclesiásticos quedaron aprobados, en la sesion de 13 de Agosto de 1875 i siguientes, en esta forma:

«Art. 5.º A los tribunales que establece la presente lei estará sujeto el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan en el órden temporal dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan, con las solas excepciones siguientes:

«7.ª Corresponde tambien a los tribunales que esta lei establece el conocimiento de las causas que versan sobre validez o nulidad de un matrimonio *no católico*, o sobre divorcio temporal o perpetuo entre cónyujes casados conforme a ritos no católicos.

«Las penas que la autoridad eclesiástica imponga en virtud de su jurisdiccion espiritual no se entenderá que dejan de ser espirituales porque produzcan efectos temporales, como, por ejemplo, la suspension o privacion de un beneficio eclesiástico o de sus frutos.

«Art. 255. Las cuestiones de competencia que se susciten entre otras autoridades judiciales que las indicadas en el artículo anterior, serán resueltas por la Corte Suprema.

«Cuando estas competencias tengan lugar entre un tribunal civil i otro eclesiástico, si la Corte Suprema resolviese que el conocimiento del negocio corresponde al primero, solo las resoluciones de éste producirán efectos civiles.

«*Artículo final.*—Desde la vijencia de esta lei quedan abolidos los recursos de fuerza.....»

No era esto todo lo que podía desearse, pero era lo que bastaba para dejar a salvo los derechos de la Iglesia. Era doloroso, sin duda, que se despojase al clero del fuero, que es salvaguardia de su decoro e independencia; pero ya que se procedía a este despojo con acuerdo de la suprema autoridad de la Iglesia, no había en ello una injuria que pudiese calificarse de atropello, sino, cuando mas, una reforma no reclamada por un interes justificado. El Senado cumplió por su parte la condicion resolutoria con que la Santa Sede otorgó su consentimiento para la supresion del fuero, decretando en el artículo final la abolicion total de los recursos de fuerza. El Senado aceptó plenamente las advertencias del Episcopado, suprimiendo de la parte 6.ª del art. 5.º la cláusula que decía que «los efectos temporales o civiles de las sentencias pronunciadas contra los legos se arreglarán a lo dispuesto por las leyes civiles», i estableciendo en el art. 255 que «cuando las competencias tengan lugar entre un tribunal civil i otro eclesiástico, si la Corte Suprema resolviese que el conocimiento del negocio corresponde al primero, las resoluciones de éste solo producirán efectos civiles». Consistiendo la gravedad del recurso de competencia en que el tribunal civil compelía con severas penas al eclesiástico a abstenerse de conocer en la causa que él creía de su competencia, con la disposicion anterior la Corte Suprema no podrá impedir al tribunal eclesiástico que siga conociendo del asunto que aquella decidiere competir al juez laico, i en consecuencia, desaparece la presion o violencia que ántes hacía la autoridad civil a la Iglesia cuando se avocaba una causa espiritual que creía de su competencia. La única consecuencia de esta disposicion es la denegacion del auxilio del brazo secular para el cumplimiento de las sentencias del tribunal eclesiástico en los casos en que la Corte Suprema resuelva la competencia en favor del juez civil; pero no puede decirse que este resultado sea restrictivo de la independencia de la Iglesia, puesto que no se le priva del derecho de hacer cumplir con sus propias armas las sentencias de sus tribunales.

Colíjese de lo expuesto que este resultado se debe principalmente al señor Valdivieso, que desde el primer momento combatió las disposiciones contrarias a los derechos de la Iglesia que se habían estampado en el proyecto de Código, i que con sus advertencias en la prensa, sus reclamos al Gobierno, sus representaciones al Congreso, sus consultas a Roma i acertados consejos a los

diputados i senadores católicos, consiguió impedir que esas disposiciones llegasen a ser, como leyes de la República, fuente de disturbios entre los dos poderes i causa de opresion i hostilidad para la Iglesia.

En el año de 1873 el Gobierno de don Federico Errázuriz presentó al Senado un proyecto de Código Penal, preparado por una comision de jurisconsultos. En este proyecto había, entre otros varios, defectuosos e injustos, dos artículos, el 118 i el 261, que creaban delitos especiales para los eclesiásticos. Por el primero se penaba con extrañamiento menor en sus grados mínimo a medio al que ejecutare órdenes o disposiciones de la Corte Pontificia que atacaren la independencia o seguridad del Estado, o se opusieren directamente a la observancia de sus leyes; i por el segundo se castigaba con igual pena al eclesiástico que en el ejercicio de sus funciones incitara directamente a la desobediencia de una lei, decreto o sentencia de autoridad competente.

Estas disposiciones revestian un carácter tanto mas acentuado de hostilidad cuanto que con la abolicion del fuero quedaban los eclesiásticos sometidos al juzgamiento de las autoridades civiles i a merced de su buena o mala voluntad. Parecía, pues, que se abrigaba el propósito de crear delitos especiales para el clero a fin de tener ocasion o pretexto de arrastrarlo ante los tribunales laicos. Sabía el Gobierno que el clero quebrantaría esas disposiciones toda vez que llegase el caso de publicar una órden pontificia, haciendo caso omiso del *exequatur*, i que atacaría toda disposicion irrelijiosa emanada del Ejecutivo o del Congreso, pues el clero católico tiene por norma de conducta obedecer a Dios ántes que a los hombres, a despecho de las amenazas de los tiranos.

No podían pasar inadvertidas para el señor Valdivieso disposiciones tan depresivas de la santa libertad del ministro sacerdotal; i tan pronto como llegaron a su conocimiento, elevó al Senado, en union con sus demas colegas en el Episcopado, una representacion no ménos respetuosa que enérjica, pidiendo a este alto cuerpo tuviese a bien eliminar del nuevo Código los artículos que lastimaban los derechos de la Iglesia.

Comenzaba el señor Valdivieso por hacer notar que la jurisdiccion espiritual de la Iglesia no puede ser ni conminada ni suspendida por el poder civil; i que esa jurisdiccion sería suspendida en muchos casos si se dejasen subsistentes en el Código Penal los artículos 118, 261, 262 i 391, que imponían penas que llevan consigo la suspension o pérdida de los empleos eclesiásticos. I aunque

en el art. 41 del mismo Código se declaraba que cuando las penas de inhabilitacion i suspension recayesen en personas eclesiásticas sus efectos no se extenderían a sus cargos, añadíase inmediatamente que no podrían ejercer la cura de almas en el territorio de la República, cosa que, por la insubsanable contradiccion que envolvía, mas parecía burla que una disposicion revestida de la seriedad de la lei. Porque, en efecto, ¿de qué serviría a un eclesiástico la jurisdiccion recibida de manos de la Iglesia, si la autoridad civil le impidiese ejercerla? Tales artículos estaban por tanto en abierta oposicion con lo que enseña el dogma católico acerca del oríjen i trasmision del poder espiritual, i caian bajo el anatema fulminado por el Tridentino (cap. 11, ses. 22) contra los que, bajo cualquier pretexto, se apoderen de los beneficios o jurisdiccion eclesiástica o impidan ejercerla.

Concretándose al art. 261, observaba que se erijían en delitos para los eclesiásticos, acciones que para los laicos no eran ni prohibidas ni penadas. I en efecto, en ninguno de los artículos referentes a los delitos contra la seguridad interior del Estado se imponía penas a los que, por medio de discursos o exitaciones de palabra, incitasen a la desobediencia de una lei o sentencia, siempre que no hubiese conato explícito de sublevacion armada. I aun en este caso el que incitase a la revuelta solo sería penado, segun el art. 124, cuando la sublevacion llegase a consumarse. «Entre tanto, el art. 261 dispone que para el eclesiástico basta que en sermon, discurso, edicto o pastoral incite a la desobediencia de una lei, decreto o sentencia de autoridad competente para que sea castigado con la pena de relegacion. De suerte que segun el Código la libertad eclesiástica tiene un límite que no reconoce la de los demas ciudadanos, i la misma accion es un acto lícito en el chileno laico i un grave delito en el que ha recibido la tonsura clerical: porque no debe olvidarse que ese artículo del Código comprende a todos los eclesiásticos sin distincion de grado. El Código no reconoce la garantía de la igualdad ante la lei que establece el art. 12 de la Constitucion del Estado; porque impone castigo a los eclesiásticos por los actos mismos que se reputan lícitos en los que no lo son. Para el dicho Código hai en Chile una clase privilejiada con el triste i terrible privilejio de sufrir severos castigos por aquello que las otras clases pueden hacer con impunidad. I si se busca el motivo de esta injusta desigualdad, no es fácil descubrirlo, pues cabalmente si hai álguien para quien en algunos casos no solo sea lícito sino obligatorio persuadir con discursos

la injusticia de una lei, decreto o sentencia i aconsejar que se abstengan de la ejecucion, son precisamente los sacerdotes i demas ministros de la Iglesia. No puede ponerse en duda que es posible dictar leyes malas i pronunciar sentencias injustas, i ojalá que la experiencia no acreditase esta deplorable condicion de la naturaleza humana. En tales casos los que se prevalen de leyes inícuas i sentencias injustas violan su conciencia i se hacen reos de culpa ante el Dios justísimo i tres veces santo; porque los lejisladores con todo su poder i los jueces superiores con la irrevocabilidad de sus actos no pueden hacer variar en un ápice los mandamientos divinos. Para que, pues, los fieles no sean alucinados, deber de sus maestros espirituales es ilustrarlos, declarándoles las leyes, decretos i sentencias que no pueden ser ejecutados. Así, por ejemplo, si como se ha llegado a pretender, se dictasen leyes para que se tengan por matrimonio los que se contraigan ante un notario público, debiendo quedar por este acto obligados tales contrayentes a cohabitar, ¿podría un sacerdote ocultar a los fieles que el tal matrimonio solo era un amancebamiento? ¿Dejaría de aconsejarse a los que hubiesen tenido la desgracia de ser seducidos por la lei, que la desobedeciesen, negándose a la cohabitacion, so pena de condenacion eterna? I si llevada a los tribunales la queja del consorte que se creía ofendido, pronunciasen aquellos sentencia, declarando indisoluble el amancebamiento, o pretendido matrimonio, ¿podría algun eclesiástico, sin hacerse reo delante de Dios, dejar de aconsejar que no se obedeciese semejante sentencia?»

En órden al art. 118 hacía notar el señor Valdivieso que hería abiertamente la libertad de conciencia de los eclesiásticos, obligándolos con la amenaza de graves penas a resistir las disposiciones emanadas del Papa en el ejercicio de su cargo.

«Este artículo, decía, supone gratuitamente: 1.° que la Constitucion del Estado en la parte 14 del art. 81 prohibe ejecutar bulas, breves o despachos de la corte pontificia sin el *exequatur*, cuando solo allí se determina quién debe darlo, segun la naturaleza de las disposiciones de que trate, sin imponer explícitamente obligacion alguna de obtener dicho *exequatur* al que tenga que obedecer esos mandatos pontificios; 2.° supone tambien que se hayan de espedir por el Papa, como jefe de la Iglesia católica, mandatos que ataquen la paz i la independencia de la República, suposicion maligna e indigna de lejisladores católicos. No desconocemos las limitaciones con que dicho artículo establece la pena de extrañamiento, haciendo solamente acreedores a ella a los que en desempeño de

su cargo, i no como simples particulares, publiquen i ejecuten breves u otras disposiciones pontificias sin *exequatur;* i esto solo en los casos que dichas bulas o disposiciones se opusieren a la observancia de las leyes o provoquen su inobservancia. Pero aun así es fuera de duda que la prescripcion del citado artículo envuelve una violacion patente de la doctrina católica. Por no detenernos mas, recordamos la reciente definicion del Ecuménico Concilio Vaticano. Este en la Constitucion *Pastor æternus* de la sesion 4.ª, cap. 3.°, despues de definir el valor i extension que tiene en la Iglesia católica el primado que por derecho divino corresponde al Romano Pontífice, añade: «Por lo que condenamos i reprobamos las opiniones de aquellos que dicen pueden lícitamente impedir esta comunicacion de la cabeza suprema con los pastores i rebaños, o que la dejan sometida a la potestad secular; de tal modo que pretendan que aquellas cosas que se establecen por la sede apostólica o por su autoridad para el réjimen de la Iglesia, carecen de valor i fuerza, si no se confirman por el placet de la potestad secular». De aquí se deduce que, sean cuales fuesen las disposiciones de la lei humana, hai obligacion estricta impuesta por Dios de obedecer i cumplir todo lo que ordene el Papa para el réjimen de la Iglesia, a despecho del *exequatur* que se atribuyan los poderes terrenos. La lei pues que pretende con penas compeler a la desobediencia de un precepto de Dios, viola directa i despóticamente la libertad de conciencia, libertad que hasta los enemigos del catolicismo proclaman como la mas sagrada de las libertades del hombre. Los que pretenden excusarse con la lei para oprimir la conciencia, acuden a la iniquidad misma para cohonestarla. No es la voluntad del hombre que forma la lei la que puede encadenar la libertad de la conciencia, sino ésta la que debe prevalecer contra aquella; porque no solamente está escrito en los libros santos que primero debe obedecerse a Dios que a los hombres, sino que el testimonio de la conciencia humana clama por su indemnidad i mira como el acto de mas cruel despotismo cualquiera violencia que el poder de los hombres pretenda hacerle».

El Senado, que, como lo hemos dicho, era compuesto en su mayoría de hombres afectos a los intereses católicos, tomó en consideracion las observaciones del Episcopado al discutir el proyecto de Código que le remitió el Gobierno. El debate fué largo i reñido: el Gobierno por su parte agotó los poderosos recursos de que dispone en Chile, con el fin de hacer pasar el proyecto con todos los defectos que lo afeaban i las disposiciones tiránicas que

lo hacían detestable; pero los Senadores católicos, firmes en sus puestos, lo atacaron con brillo i valentía, al mismo tiempo que sus sostenedores prodigaban a manos llenas el sofisma i los errores doctrinales contra la fé (1).

Despues de muchos esfuerzos se aprobó el artículo 118 con una importante limitacion que disminuía en parte la gravedad de la disposicion que contenía: «El eclesiástico que en desempeño de su cargo, i sin los requisitos que prescribe la parte 14 del art. 82 de la Constitucion del Estado ejecutare órdenes o disposiciones de la Corte pontificia que atacaren la independencia o seguridad del Estado o se opusiesen a la observancia de sus leyes, *en cuanto no sean contrarias al dogma o a las costumbres*, incurrirá en la pena de extrañamiento menor en su grado mínimo».

En realidad, en lo referente a la prohibicion de ejecutar órdedenes pontificias que atacasen la independencia del Estado, este artículo era completamente inoficioso, pues lejislaba para un caso imposible. No sucedía lo mismo en órden a las disposiciones que se opusiesen a la observancia de las leyes civiles, pues no era improbable ni remoto el caso de que se dictasen en Chile leyes contrarias al dogma o moral católica, que el Papa se viese en la necesidad de reprobar i los católicos de desobedecer. Por esta razon era indispensable la limitacion, que hemos señalado con letra cursiva, introducida por el Senado en el artículo precedente.

El Senado suprimió el artículo 261, fundado en las razones alegadas por el Episcopado en su representacion. No había, en efecto, consideracion alguna atendible para castigar en el eclesiástico actos que para los demas ciudadanos eran perfectamente lícitos. El pastor protestante en sus reuniones, el profesor en su clase, el tribuno popular en la plaza pública podían lícitamente censurar una lei i aconsejar su inobservancia; pero el sacerdote católico, por una excepcion que se compadecía mui mal con la igualdad

(1) Uno de los Senadores gobiernistas incidió en varios errores doctrinales condenados por la Iglesia que fueron notados por *La Revista Católica* (n. 1277); i entre otros, en los siguientes: Afirmó que cuando se procedía como lejislador *no siempre podía seguirse el criterio católico;* error condenado en la proposicion 57 del *Syllabus*:—Sostuvo que el Concilio Vaticano no tenía en Chile fuerza legal, porque el Gobierno no le había dado el pase; error condenado en el cap. III de la Constitucion dogmática del mismo Concilio.—*Tratándose del fuero externo, la lei es la única que tiene derecho para negar o conceder jurisdiccion:* error condenado en la proposicion 4 de la Bula *Auctorem fidei.*—«El Papa se equivocó, como puede equivocarse en todo lo que no sea decisiones dogmáticas en materia de fé, en las cuales es únicamente infalible»: error opuesto a la definicion del Concilio Vaticano, que establece que el Papa, hablando *ex-catedra* , es infalible en definir la doctrina *sobre fé o costumbres.*

ante la lei, no podría hacer lo mismo en el ejercicio de sus funciones sin hacerse reo de severos castigos. Es sabido que, tratándose de leyes impías, el sacerdote tiene el deber, ineludible en muchos casos, de atacarlas i de aconsejar i hasta de prescribir su desobediencia. Vijente el artículo 261, el sacerdote habría podido hallarse colocado en la dura disyuntiva de faltar a su deber o de optar por el destierro.

El proyecto, con estas i otras modificaciones, pasó a la Cámara de Diputados, donde el Gobierno disponía de considerable mayoría a favor de sus intentos de hostilidades. Despechado por las derrotas sufridas en el Senado, entre las cuales debemos mencionar la adopcion del voto acumulativo en las elecciones de Diputados, obtenido, despues de una brillante campaña parlamentaria, por los esfuerzos de los Senadores católicos, puso en juego todas sus influencias a fin de asegurar el triunfo en esta Cámara. Con este propósito presentó él mismo, por el órgano del Ministro de lo Interior don Eulojio Altamirano, un proyecto de lei en que pedía a la Cámara que desechase las modificaciones introducidas por el Senado en los artículos referentes a los intereses relijiosos.

En estas críticas i solemnes circunstancias el Episcopado, encabezado por el señor Valdivieso, dirijió a todos los sacerdotes del pais un edicto pastoral, en que se fijaba la norma de conducta que debían observar en la administracion de los sacramentos con los católicos que en el desempeño de cargos públicos violasen las leyes de Dios o de la Iglesia.

Despues de desautorizar la doctrina, profesada por algunos de los lejisladores chilenos, de que es lícito al hombre público emanciparse de las leyes de Dios i de la Iglesia, i despues de manifestar que los artículos objetados del Código Penal envolvían principios contrarios a las enseñanzas católicas, decía el Episcopado en este notable documento:

«Ademas, con respecto a lejisladores i majistrados principales de los Estados, debe tenerse mui presente la excomunion reservada a la Santa Sede en que incurren *los que dictan leyes o decretos contra la libertad o derechos de la Iglesia*, por el hecho mismo de ejecutar tales actos. Bien conocida es la Constitucion *Apostolicæ Sedis* de 4 de Octubre de 1869, en que Su Santidad redujo la multitud de censuras fulminadas por los Sagrados Cánones vijentes en la Iglesia universal a un corto número. En dicha Constitucion, bajo el epígrafe: *Excommunicationes latae sententiae speciali modo*

Romano Pontifici reservatas, el número VII termina por estas palabras: *Item edentes Leges vel Decreta contra libertatem seu jura Ecclesiae.* Así pues, si algun católico que hubiere contribuido con su voto a dictar las leyes a que arriba nos hemos referido, que indisputablemente son contra los derechos i libertad de la Iglesia, se acercase al Sacramento de la Penitencia, conviene facilitarle el remedio de su necesidad espiritual, acudiendo por la facultad de absolver de la censura a los que Su Santidad nos ha delegado el poder de concederla, ya que la distancia haría mui difícil acudir al Papa mismo.

«Mas, los confesores deben puntualmente observar lo que ordena el Ritual Romano sobre la administracion del Sacramento de la Penitencia, cuando expresamente prohibe dar la absolucion a los que causaron escándalo público sin que públicamente satisfagan i reparen el escándalo. No solamente las faltas que llevan consigo la excomunion son por su naturaleza de la mas grande publicidad, sino que el escándalo que causan es mui trascendental cuando los católicos ven seguir practicando actos relijiosos i recibir sacramentos a los que, a despecho de las censuras de la Iglesia, concurren a dictar leyes opuestas a los madamientos del Señor, a la libertad i derechos de la Iglesia. Los fieles que carecen de sólida instruccion en la materia, al observar el menosprecio de las enseñanzas i leyes de la Iglesia que ostentan personas de tan elevada jerarquía social, siguiendo exteriormente sus prácticas relijiosas, llegan a figurarse que, o las censuras i prohibiciones solo tienen por objeto infundir terror, o no alcanzan a los que dicen que ellos solo tratan de política».

Era indudable que los que votasen por la subsistencia de los artículos 118 i 261 incurrían en la excomunion reservada al Papa fulminada por la Constitucion *Apostolicae Sedis* contra los que dictaren leyes o decretos opuestos a la libertad o derechos de la Iglesia; i por lo tanto, ningun sacerdote habría podido otorgarles la absolucion sacramental, si esos artículos hubiesen llegado a ser leyes, a ménos que precediesen la suspension de la censura i la pública reparacion del escándalo. Cumplía, pues, al deber pastoral de los Prelados eclesiásticos advertirlo a los sacerdotes para que ninguno, por descuido o ignorancia, diese una absolucion que habría sido completamente inválida, si ántes no precedía al alzamiento de la censura, o ilícita si no se hiciera la reparacion del escándalo; requisito indispensable aún en el caso en que no se incurriese en excomunion por no haberse dictado la lei, pues para

que obligue la reparacion del escándalo basta haberlo causado votando leyes contrarias a los derechos de la Iglesia.

Este Edicto levantó ruidosas tempestades entre los partidarios del Gobierno. En la Cámara hubo Diputados que pidieron se negase la renta al señor Arzobispo i a los sufragáneos de la Concepcion i la Serena que lo firmaron, haciendo caso omiso de la circunstancia de que esa renta no salía de sus bolsillos ni del Erario de la nacion, sino de la contribucion eclesiástica del diezmo, convertida, como lo dejamos dicho en otra parte (1), en contribucion directa por acuerdo solemne de la Iglesia i del Estado. Otros afirmaron que los Obispos habían violado las leyes i faltado a sus juramentos; pero sin tomarse la molestia de señalar cuál era la lei violada i en qué manera habían quebrantado sus juramentos por el hecho de advertir a los sacerdotes la conducta que debían observar en la administracion de los sacramentos. Otros dijeron que los Prelados habían intentado llevar la discordia i perturbacion al seno de las familias; sin advertir que de tales resultados no eran responsables los Obispos, sino los Diputados que a sabiendas se ponían en el caso de incurrir en las censuras eclesiásticas, votando leyes depresivas de la libertad i derechos de la Iglesia. Quienes, erijiéndose presentuosamente en jueces de las conveniencias de la relijion, deploraban el acto de los Obispos por el daño que ocasionaría a la Iglesia; quienes, en fin, manifestaban olímpico desprecio por el Edicto pastoral, asegurando que «no les hacían falta los sacerdotes como mediadores entre Dios i los hombres», pues les bastaba entenderse directamente con El (2).

Los Diputados católicos contestaron victoriosamente a todas estas fútiles inculpaciones. Uno de ellos, don Zorobabel Rodriguez, Diputado por Chillan, decía entre otras cosas: «Me pongo en todos los casos posibles i no veo motivos que justifiquen ni las alarmas ni las protestas. Creyente sincero, agradecería el servicio que me prestasen mis Prelados, tratando de precaverme contra involuntarios extravíos i de señalarme el buen camino. Incrédulo convencido, yo habría leido la pastoral con la mas perfecta indiferencia, i habría dicho al leerla: es esta una cuestion entre los pastores i su grei: allá se entiendan ellos. ¿A quién puede mortificar entónces? Solo a una clase de personas: a los que desean vivir en-

(1) Tomo I páj. 439.

(2) El Diputado que esto afirmaba no necesitó, en verdad, de los sacerdotes al morir, pues falleció súbitamente no mucho tiempo despues de esta declaracion.

tre dos aguas, ser creyentes o incrédulos segun las conveniencias; hacer protestas de fé entre las cuatro paredes de su casa i actos de incredulidad en los puestos públicos. Estos i solo estos se sentirán molestados por la pastoral i obligados a poner sus actos en armonía con sus convicciones. ¿Es este un mal? Al contrario, es un bien de que todos debemos alegrarnos, principalmente los que deseamos que la luz se haga i que cada cual tome su puesto i busque su bandera».

Lo mas extraño de estas injustas inculpaciones fué que la Cámara se constituía en acusador, censor i juez de la conducta funcionaria de los Prelados eclesiásticos por un acto emanado de su ministerio espiritual. Ni la Constitucion ni las leyes daban derecho a los Diputados para fiscalizar los actos del poder espiritual, que es independiente i soberano en la esfera de sus atribuciones. El Edicto pastoral no se dirijía a los Diputados, sino a los sacerdotes; ni tenía por objeto, como se dijo en el Congreso i en la prensa, fulminar excomunion contra los majistrados i lejisladores, sino fijar la norma que debía seguirse en la administracion de los sacramentos con aquellos que incurriesen en las censuras establecidas con mucha anterioridad por la Iglesia. Por esta razon no es fácil explicarse la irritacion causada por el Edicto pastoral, si no es por la extrema exaltacion en que se hallaban los ánimos.

Pasada esta primera borrasca, no tardó en producirse otra nueva en el seno de la misma Cámara. En la sesion de 20 de Octubre de 1874, no diremos que se puso en discusion, porque no la hubo, sino en votacion, el proyecto del Ejecutivo en que pedía a la Cámara que rechazara las modificaciones del Senado. Al tiempo de proclamarse la votacion favorable al artículo 139 (1), se dejó oir en la barra de la Cámara un grito anónimo injurioso al Presidente de ella. Inmediatamente don Guillermo Matta, vice-presidente, exclamó con voz estentórea i acento de indignacion: «Moderacion, señores, sobre todo cuando se ha salvado la soberanía nacional». Esta exclamacion, tan intempestiva como agraviante para los Diputados de la minoría, produjo dentro de la sala de sesiones un desórden indescriptible. Los Diputados que se creyeron ofendidos se levantaron de sus asientos i se dirijieron en actitud agresiva a la mesa presidencial, protestando enérjicamente de las palabras

(1) Este artículo fué aprobado en estos términos: «Todo el que por medio de violencia o de amenaza hubiere impedido a uno o mas individuos el ejercicio de un culto permitido en la República, será castigado con reclusion menor en su grado mínimum».—El Senado había suprimido la palabra *permitido*.

pronunciadas en hora tan desgraciada por el vice-presidente. Los demas Diputados dejaron tambien sus asientos i los concurrentes a la barra invadieron la sala dando al aire gritos desaforados i contradictorios. La confusion mas completa reinó por algunos momentos en la sala, i la exitacion de los ánimos hacía temer que se convirtiera en campo de Agramante. No había voz que se dejara oir en medio del ruido ensordecedor producido por los gritos de los que llamaban al órden i de los que lanzaban enérjicas recriminaciones contra el causante de aquel desórden. Vanos fueron los esfuerzos del Presidente para calmar aquella ajitacion violenta i volver la tranquilidad a los espíritus perturbados; hasta que al fin se logró despejar la sala de los que la habían invadido, i la serenidad volvió poco a poco a los ánimos, i con ella el órden i la paz.

Juzgando desapasionadamente este incidente, se vé claro que el señor Matta, recojiendo una voz anónima de la barra i proclamando salvadores de la soberanía nacional a los que habían votado un artículo que penaba el delito de impedir el ejercicio de un culto permitido en la República, fué mas desgraciado que culpable, pues no es posible creer que conscientemente hubiese incurrido en tamaño desacierto. Lo mas que prueba este incidente es el grado máximo de exaltacion que las cuestiones relijiosas producen siempre en los ánimos (1).

En la sesion siguiente (22 de Octubre) se rechazó la limitacion introducida por el Senado en el art. 118 por una mayoría de 58 votos contra 29, i se restableció el art. 261 suprimido por el Senado, por una mayoría de 58 votos contra 30. Respecto de esta última votacion suscitóse un largo debate sobre si 58 eran los dos tercios requeridos por la Constitucion para que una Cámara pueda insistir en sus acuerdos. Por fin, el presidente de la de diputados, por su propia autoridad, proclamó la insistencia.

Un éxito feliz coronó las pretensiones del Gobierno en la Cámara de Diputados; pero preciso es declarar que los dos tercios dudosos que le dieron pasajero triunfo se obtuvieron a costa de inauditos esfuerzos i de manejos que no se recomendaban por su limpieza. A pesar de que el Gobierno había formado el Congreso a su placer, como se acostumbra en Chile, hubo necesidad de tocar llamada a los Diputados residentes en las provincias i de prodigar las promesas, los halagos i las amenazas. Entre tanto, la minoría católica, firme en sus convicciones i en el puesto que le

(2) *Boletin de Sesiones* correspendiente a 1874.

señalaban el deber i la conciencia, combatieron como buenos hasta caer aplastados por el número, pero con la frente limpia i la dignidad intacta.

A medida que los acontecimientos avanzaban crecía la excitacion de los ánimos. Prueba de esta ajitacion amenazante fué el tumulto formado a las puertas del Congreso durante la sesion nocturna del 23 de Octubre. Léase lo que acerca de este grave suceso escribía *El Estandarte Católico* en esta misma fecha: «El Gobierno no ha despreciado medio alguno para excitar al pueblo: ha llegado hasta repartir proclamas incendiarias contra el clero i la Iglesia, i ya anoche hemos comenzado a ver los frutos de tal manejo (1). Cualquiera en el Congreso o fuera de él hubiera podido juzgar que nos encontrábamos en plena comuna. En el Congreso, un hombre pagado por el Gobierno, un empleado, no se ocupaba sino en injuriar a la minoría, a los Obispos i al clero, i en procurar de todos modos con sus groseras i provocativas interrupciones aumentar la profunda excitacion de los ánimos. Fuera del Congreso, una inmensa multitud, no compuesta en su totalidad de estudiantes, i en la cual podían distinguirse fisonomías de presidarios, cansada de vivar al Gobierno i al Código Penal, comenzó a maltratar i herir a cuantos no veía dispuestos a secundarla en su valiente manifestacion. Sabemos de cuatro personas heridas, i entre ellas se encuentra el apreciable i distinguido jóven don Raimundo Salas Errázuriz, a quien los amigos del Gobierno, del órden i de la libertad dejaron por tierra i bañado en sangre, junto al palacio del Congreso. Esta muchedumbre de facinerosos continuó sus fechorías: atacó la imprenta de *El Independiente* que estaba a su paso, (2) i se entretuvo en quemar una, dos i tres veces la pastoral de nuestros Obispos. En esto se hallaba todavía cuando concluyó la sesion, i los grupos se dirijieron tras de los Diputados de la mayoría para victoriarlos. Los señores Matta llevaron la principal parte en esta ovasion i dieron las mas expresivas gracias a los que los acompañaban i cuyas hazañas ya conocían. Mientras tanto ¿qué hacían las autoridades? El Ministro de lo Interior i el Intendente de Santiago no podían separarse del Congreso donde debían aumentar con sus votos los votos de la mayoría. ¿Por qué se habían de inquietar tampoco cuando sabían que solo los clericales corrian riesgo de ser asesinados? Se preguntó a

(1) Estas proclamas salieron de la imprenta de *La República*, diario semi-oficial.
(2) En este ataque resultaron varios heridos de parte de los asaltantes i asaltados.

sus señorías cuáles eran las precauciones que habían tomado para impedir desórdenes que todos sabían se preparahan mui de antemano. El señor Ministro había hecho cuanto estaba en su poder: había enviado al Intendente una carta del señor don Maximiano Errázuriz, participándole el proyecto de atacar la casa del señor Cifuentes, i había llevado tan léjos su solicitud que se habia dignado escribirle otra en el mismo sentido. Por su parte el Intendente ordenó a la policía que resguardara la casa del señor Cifuentes, i pues la policía no puede encontrarse en todas partes, no podía evitar que los amigos del Gobierno asesinaran clericales en la plazuela del Congreso. Pero todavía hai otra cosa de mayor gravedad. Uno de los Diputados de la minoría dijo en la Cámara que, segun le habian asegurado, la policía secreta formaba parte de los grupos asaltantes; i ni el Ministro ni el Intendente desplegaron sus labios para contradecir este gravísimo cargo..... »

Profundo contraste hicieron con estos repugnantes desórdenes i asonadas tumultuosas las manifestaciones de piedad filial que al dia siguiente se verificaron en la casa del señor Valdivieso con motivo de ser ese dia (24 de Octubre) el de su cumple-años. La sociedad entera de Santiago estuvo allí dignamente representada para testificar en la persona del Pastor su adhesion inquebrantable a los principios católicos. Desde las primeras horas de la mañana un numerosísimo concurso de personas de toda edad, sexo i condiciones sociales invadió el patio i salones de la modesta casa del Prelado, poseídas todas de un entusiasmo solo comparable con el que dió oríjen a las manifestaciones de que fué objeto cuando estuvo con un pié en el destierro. Esa inmensa multitud que llegaba en oleadas a sus pies en solicitud de su bendicion parecía decirle mas con el corazon que con los labios, que miéntras empuñara el timon de la contrastada nave, contemplaría sin temor la deshecha borrasca. El pueblo con su lenguaje rudo, pero franco i enérjico, exclamaba a grandes voces: «Aquí teneis, señor, nuestras vidas; las daremos en vuestra defensa.» Estas protestas, repetidas muchas veces, que el Prelado agradecía, pero cuyo ardor trataba de moderar, eran indicio consolador de que la fé, que los poderosos desprecian i persiguen, es ardientemente amada del pueblo, que vé en ella la única compensacion capaz de hacerle llevadero el lote de su miseria en el desigual repartimiento de la fortuna.

Los Senadores i Diputados católicos, acompañados de un considerable número de caballeros de distinguida posicion social, llega-

ron a la casa del señor Arzobispo poco despues de mediodía, despues de haber atravesado en larga i compacta fila por el centro de la ciudad haciendo pública ostentacion de su fé. El entusiasmo frenético con que vivaron al Prelado parecía decir que en caso necesario no faltarían mártires de la fé. Pero si fué grandiosa la manifestacion de los caballeros, la de las virtuosas señoras de Santiago fué en extremo tierna i conmovedora. En un número incontable de carruajes, que llenaba una extension de mas de ocho cuadras, se trasladó a la casa episcopal lo que la sociedad de Santiago tiene de mas respetable por su posicion, nobleza i fortuna. Bellísimo espectáculo era el que ofrecía aquella gran comitiva de señoras atravesando por entre la muchedumbres del pueblo que las aplaudía al pasar, como si hubieran querido hacerlas portadoras de las demostraciones de su amor para con el Pastor de sus almas. Las habitaciones espaciosas de la casa del señor Valdivieso fueron de todo punto estrechas para dar cabida a tan numerosa comitiva. Entre las que la formaban veíanse ancianas venerables que muchos años há no salían de su hogar, que con su cuerpo encorvado iban a dar un testimonio público del ardor de su fé i a protestar, en la persona del Prelado, como testigos de mejores dias, de los ataques de que era víctima la relijion. Mas, no se contentaron las ilustres matronas de Santiago con testificar con su presencia su adhesion al Prelado i a la santa causa de la relijion personificad a en él, sino que quisieron perpetuar el recuerdo de aquella protesta de su fé en un valioso obsequio, puesto en manos del señor Valdivieso por la señora doña Luz Covarrúbias de Larrain, despues de un breve, pero elocuente discurso. Era un anillo adornado de ricas piedras extraidas de sus propias joyas. Estas i otras muchas manifestaciones de fé i de amor llenaron todas las horas de aquel memorable dia que llevó dulce lenitivo al corazon abrevado de penas del señor Valdivieso.

Mas, no fué de larga duracion el triunfo obtenido por el Gobierno en la Cámara de Diputados. El proyecto de Código debía volver al Senado para su sancion definitiva; i allí el triunfo iba a cambiarse en derrota.

Efectivamente, en la sesion de 26 de Octubre el Senado resolvió insistir en las modificaciones introducidas por él en el artículo 118; i en virtud de lo dispuesto en la Constitucion en el caso de insistencia, quedó suprimido el artículo. Igual cosa sucedió con el artículo 261, por cuya supresion insistió el Senado por 14 votos contra 4. La Iglesia de Chile debió, pues, a este alto cuerpo cole-

jislador el triunfo sobre los que pretendían encadenar su libertad con disposiciones excepcionales i odiosas.

El Metropolitano i los tres Obispos sufragáneos se hicieron en esta ocasion intérpretes del agradecimiento de los católicos para con los congresales que combatieron las leyes opresoras. En una carta fechada en Noviembre de 1874 les trasmitían, junto con la enhorabuena por sus nobles esfuerzos, la expresion de la gratitud jeneral. «Habeis cumplido, decían en esta nota, jenerosa i denodadamente con el deber austero de repúblicos católicos, mereciendo bien de la relijion i de la patria. Os felicitamos cordialmente por ello i bendecimos al Señor que os ha favorecido con su gracia, a la que habeis sabido jenerosamente corresponder. El ejemplo de abnegacion i firmeza que habeis dado esperamos que sea fecundo para despertar la apatía de algunos católicos, si la ocasion se presenta de combatir por la santa i noble causa de nuestra relijion.....»

CAPÍTULO XXIX.

LOS SEMINARIOS.

El señor don Joaquin Larrain Gandarillas nombrado Rector del Seminario de Santiago.—Sus viajes.—Su regreso al pais i toma de posesion de su cargo.—Construccion de una nueva casa para el Seminario.—Colocacion solemne de su primera piedra.—Fuertes sumas invertidas en el edificio.—Descripcion del edificio.—Su nuevo Reglamento.—Instruccion científica que se da en el Seminario.—Educacion moral i cristiana.—Inauguracion de su capilla pública.—Inauguracion de una estátua de María en el gran patio de recreo.—Establecimiento de carreras científicas abreviadas—Sabias ordenanzas del señor Valdivieso sobre el réjimen interior, económico i científico del Seminario.—Creacion del Seminario de San Pedro Damiano.—Razones que tuvo en vista el señor Valdivieso.—Condiciones requeridas para ser admitido en este Seminario.—Fundacion de los Seminarios de Talca i de Valparaiso.

No contento con las reformas introducidas en el réjimen del Seminario de Santiago en los primeros dias de su gobierno, el señor Valdivieso continuó sin descanso adelantando la obra del mejoramiento de este importantísimo plantel de la Iglesia hasta colocarlo a la altura en que se encuentra al presente.

El Seminario seguía su marcha de lento progreso en la casa que había construido a sus expensas el Ilmo. señor Vicuña, situada en la calle del Sauce, entre las de las Agustinas i Moneda. Sacertes distinguidos por su ilustracion i virtudes, tales como don Justo Donoso, don José Miguel Arístegui, don Eujenio Guzman i don José Manuel Orrego, lo habían rejido con celo i suficiencia, hasta que, por la dimision del último, el señor Valdivieso, con la perspicacia que lo distinguía para discernir el mérito personal, puso el rectorado del Seminario en manos de un jóven sacerdote

en quien se reunían todas las prendas que pueden desearse para el acertado desempeño de este delicado i laborioso puesto: virtud, talento, ilustracion, fortuna i posicion social, i sobre todo, abnegacion i entusiasmo sin límites. Este jóven sacerdote era don Joaquin Larrain Gandarillas.

Con este nombramiento, verificado por decreto de 6 de Marzo de 1852, se abría para el Seminario un período de trascendentales reformas i grandes progresos. La primera dilijencia del nuevo Rector fué la de emprender un viaje de estudio a los paises mas adelantados de Europa i América para visitar los mejores establecimientos de educacion i tomar de ellos todo lo que la experiencia hubiese demostrado ser lo mas conveniente. I en efecto, despues de haber visitado, con la prolija e investigadora atencion del que lleva en su mente una grande idea, los mas acreditados seminarios i colejios eclesiásticos de Estados Unidos, Francia, Béljica i Alemania, volvió a Chile en Setiembre de 1853 bien provisto de un caudal de luces i experiencias de que usufructuarían en grande escala el Seminario de Santiago i los demas de la República.

Un mes despues de su llegada, el 30 de Octubre, el señor Larrain Gandarillas tomó posesion de su cargo, recibiéndolo de manos del padre Francisco Colldeforns, de la Compañía de Jesus, que lo había desempeñado en su ausencia.

Una de las primeras necesidades del Seminario era la adquisicion de una casa propia, correspondiente por su capacidad i comodidades a la importancia de su objeto i a las crecientes exijencias de la época. La casa del señor Vicuña, que ocupaba, era estrecha, insalubre e inadecuada por su mala distribucion para el planteamiento de un buen réjimen. Fué preciso, pues, pensar en subvenir a esta premiosa necesidad; pero ¿cómo? ¿De dónde sacar los cuantiosos recursos que exijía la realizacion de la obra? El señor Valdivieso no era de esos hombres que se arredran delante de las dificultades, i el nuevo Rector pertenecía al número de los que están dispuestos a no excusar sacrificios ni fatigas cuando se trata de obras reclamadas por la gloria de Dios i el bien de la Iglesia. Estos dos hombres eran los excojidos por la Divina Providencia para dotar a la Iglesia de Chile de un establecimiento que remediase la mas grande de las necesidades espirituales de aquella época: la extrema escasez de sacerdotes. «Es triste observar, decía *La Revista Católica*, hablando del Seminario, que fuera de la imperfeccion de los estudios ocasionada por la

escasez de sus rentas, el personal de los alumnos no guarda proporcion ninguna con las necesidanes espirituales de los seiscientos mil católicos que hai por lo ménos en el Arzobispado. A juzgar por lo que se vé en las diócesis bien servidas de Europa, el número de nuestros seminaristas debiera ser a lo ménos ocho veces mayor. La seccion superior en que se encuentran los verdaderos seminaristas solo cuenta doce alumnos: de ellos sería mucho que perseverasen hasta el fin dos terceras partes; i aún estos ocho subirán gradualmente al sacerdocio en el espacio de seis años. ¿I qué vienen a ser ocho sacerdotes en ese largo tiempo? Es bien claro que ni siquiera alcanzarán a reemplazar a los que hayan fallecido».

El mal era tan grave que, no obstante la carencia de recursos, dispuso el señor Valdivieso que se comprase para la nueva casa la hermosa chácara de don Juan Agustin Alcalde, situada al oriente de esta ciudad en la ribera meridional del Mapocho, al precio de veinticinco mil pesos. El local no podía ser mejor excojido: el apartamiento, el silencio, la extension, el buen aire, la rica vejetacion, la altura del terreno, todo contribuía al aprovechamiento en el estudio i a la salud i recreo de los alumnos. A solicitud del señor Larrain Gandarillas, el Estado suministró la suma que importó el terreno, i el señor Valdivieso autorizó al Rector para invertir en el edificio hasta la cantidad de treinta mil pesos de los capitales del establecimiento.

El 5 de Noviembre de 1854 se colocó la primera piedra del nuevo edificio con solemnidad extraordinaria. En la tarde de ese dia reuniéronse en las casas de la chácara, distantes como dos cuadras del recinto destinado al futuro edificio, los Ilustrísimos señores Valdivieso, Salas i Doumer, Obispo *in partibus* de Juliópolis, una gran parte del clero, todos los alumnos del Seminario i un gran número de caballeros i señoras. Desde allí salieron en procesion trayendo la primera piedra en un pequeño carro primorosamente adornado i arrastrado por los que iban a ser los padrinos de la ceremonia. Cuatro sacerdotes, profesores del establecimiento, llevaban en anda una pequeña estátua de María, blanca como de alabastro (1). El trayecto recorrido por la procesion se hallaba adornado con arcos de verdura, cenefas de flores i grandes i pequeñas banderas naciona-

(1) Esta estátua, que fué paseada en torno de los cimientos del Seminario, se conserva con gran veneracion, como una reliquia, en el altar de la hermosa capilla de la Congregacion de María.

les que ondeaban al soplo de las brisas de la tarde. Las sonoras melodías de músicas marciales se alternaban con los himnos relijiosos que entonaban los jóvenes seminaristas, pidiendo a Dios que derramase sus bendiciones sobre los cimientos de aquel edificio que había de encerrar las mas caras esperanzas de la Iglesia. Una cruz señalaba el lugar en que había de construirse el altar de la futura capilla del Seminario; i este fué el término de la procesion. Los Prelados tomaron asiento al lado de un elegante altar en que se veía una imájen del Anjel Custodio, patrono i titular del Seminario; i en ese momento el señor Valdivieso, revestido de los ornamentos pontificales, dió principio a las simbólicas ceremonias con que la litúrjia católica solemniza estos actos. Hecha la bendicion de la piedra, las señoras que servían de madrinas presentaron en una bandeja llena de flores el acta en que había de dejarse constancia de aquel acto; i despues de firmada por el señor Valdivieso i otras personas de distincion, se encerró, con algunas monedas acuñadas el mismo año, en una botella que se depositó en la cavidad de la primera piedra (1).

Terminada la ceremonia, el Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion, que pocos dias antes había recibido la uncion episcopal, pronunció un elocuente discurso. La poderosa voz del señor Salas resonó en aquellos sitios despoblados, como un eco de bendicion, prediciendo con adivinacion profética los grandes destinos de aquella casa que encerraba el porvenir de la Iglesia. Despues de hacer un cumplido elojio del Sacerdocio en jeneral i del Párroco en especial, decía el señor Salas: «Cuán justo es, pues, que concentremos nuestras fuerzas para formar este precioso taller donde deben elaborarse esos obreros evanjélicos, que han de derramar en toda la extension de nuestra patria, con la fecunda simiente de la fé i la moral cristiana, los rayos de la verdadera civilizacion! ¿Dónde, sino aquí, han de cultivarse las hermosas plantas que, colocadas mas tarde en un suelo feraz, produzcan los opimos frutos que dan gloria a Dios, i en la tierra paz a los hombres de buena voluntad?... Sacerdocio, relijion i patria son, señores, ideas que se ligan, o mejor dicho, que no se conciben separadas. Relijion sin sacerdotes que la defiendan, sostengan i propaguen es una quimera;

(1) Sirvieron de padrinos en esta ceremonia los señores don Francisco Ruiz Tagle, don Rafael Larrain Moxó, don José Vicente Sanchez, don Domingo Matte, don José Agustin Tagle, i don José Ignacio Larrain i Landa. Fueron madrinas las señoras doña Luz Gallo de Cousiño, doña Cármen Cerda de Ossa, doña Mercedes Cerda de Cerda, doña Nicolasa Toro de Correa, doña Enriqueta Falcon de Ortúzar, i doña Rosa Morandé de Huidobro.

i patria que marche al engradecimiento i la prosperidad sin relijion es un absurdo, mil veces acreditado por dolorosas i sangrientas experiencias. Redoblemos, pues, nuestros esfuerzos para contribuir al completo i mas perfecto desarrollo del pensamiento que nos ha reunido en este lugar. El jóven sacerdote que bajo la direccion del venerable Pastor de esta Arquidiócesis ha acometido la obra colosal cuyos cimientos se han zanjado, atraviesa esa época de la vida en que el corazon con sus grandes emociones da vigor a las nobles concepciones del espíritu..... Ligado yo por gratos recuerdos al establecimiento a que consagré una buena parte de mi sacerdocio, en que tuve la satisfaccion de dirijir por los senderos de la virtud i de la ciencia a jóvenes, que puedo decir con el Apóstol, son ahora mi corona i mi gloria, vengo a pagar en este dia un tributo de justicia i gratitud, antes de alejarme del hogar de tantas afecciones. El porvenir de este colejio eclesiástico interesa vivamente a mi corazon, i en esta ocasion memorable hago al cielo con toda la sinceridad de mi alma un solemne voto porque se desarrolle de dia en dia i se vean en breve colmados los deseos i realizados los nobles propósitos de los que han acometido esta grande obra .....»

Los votos de este gran corazon no tardaron mucho en cumplirse. El señor Larrain Gandarillas continuó la obra comenzada con una constancia de antiguo romano i una desicion que no conoció descanso ni se sintió flaquear delante de las mayores dificultades. El plano del edificio era grandioso i magnífico, i consultaba todas las ventajas apetecibles en un establecimiento de este jénero. El Seminario, segun este plano, debería constar de nueve grandes patios de dos pisos, que formarían un cuadrado perfecto. Pero para realizarlo se necesitaban injentes sumas que no había de donde obtenerlas. Fué preciso contentarse con lo indispensable, i solo se propuso concluir por entónces una tercera parte del plano proyectado, esto es, los tres patios del centro. Era tambien lo que bastaba a las necesidades de la época, pues esos tres patios daban capacidad para mas de doscientos alumnos.

Pero para concluir esta mínima parte del grandioso edificio era menester una suma de mas de doscientos mil pesos. El señor Larrain acudió nuevamente a la liberalidad del Gobierno, el cual, aunque no sin tener que vencer tenaces resistencias en el Congreso, votó en diferentes partidas hasta la cantidad de ochenta i cinco mil pesos, inclusos los veinticinco mil que se invirtieron en la compra del extenso terreno que ocupa el Seminario. Esta suma

no tardó mucho en agotarse, pues, no bien se hubo dado principio a la obra, sobrevino una alza considerable en los materiales; i para colmo de desdicha, el temporal de Marzo de 1856 causó grandes pérdidas con el deterioro de las murallas, el perjuicio ocasionado en los materiales i el retardo en la construccion de los techos.

Fué necesario arbitrar nuevos recursos para continuar la obra siquiera hasta ponerla en estado de hacer la traslacion del establecimiento al nuevo local, cosa que reclamaban imperiosamente el buen réjimen i la necesidad de hacer economías. Pero ¿de dónde conseguir los nuevos recursos que se necesitaban? El Seminario había agotado ya todos los fondos que de tiempo atras venía acumulando para esta obra, i el Gobierno había contribuido a ella con cuantiosos subsidios. En estas circunstancias creyó el señor Valdivieso que era llegado el caso de acudir a la largueza cristiana de los fieles; i con este objeto, en un Edicto fechado el 11 de Noviembre de 1856, nombró una comision compuesta del Rector del Seminario i de los presbíteros don Juan Bautista Ugarte, don José Vitaliano Molina i don Miguel Rafael Prado para que implorasen el auxilio de la caridad privada i levantasen, en caso necesario, un empréstito (1). El primero de estos recursos fué casi completamente estéril; por lo cual se acudió al segundo, contrayéndose una deuda por ochenta mil pesos.

En virtud de estas providencias, el Seminario pudo instalarse en el nuevo edificio, aún no terminado, en los comienzos del año escolar de 1857. Paulatinamente, i a medida que lo han permitido los recursos, la obra ha ido adelantando i acercándose mas i mas a la ejecucion del plano primitivo. El 2 de Mayo de 1858 fué bendecida i solemnemente inaugurada la capilla pública del establecimiento con la primera misa del presbítero don Francisco Javier Quintanilla i con asistencia del señor Valdivieso i gran número de sacerdotes i fieles de ámbos sexos.

Posteriormente se arregló el gran patio de recreo para los alumnos, que es una extension de terreno de mas de una cuadra en área, con espaciosas i simétricas avenidas de olmos, acacias, encinas i otros árboles que con sus ramas entrelazadas forman tupida techumbre que convida con grata i fresca sombra. En el centro de esta área hai un círculo formado por cipreses i maitenes i sembrado de flores: en medio de este círculo se levanta «como una perla engastada en esmeralda» una estátua colosal de la San-

(1) *Revista Católica* t. 7.°, p. 2092.

tísima Vírjen sobre un pedestal en que se lee gravada en mármol esta deprecacion: *Regina sine labe concepta, interveni pro clero.* No pasaremos adelante sin recordar la solemnidad con que se inauguró esa imájen singularmente amada de los seminaristas, imájen que preside i bendice su juegos infantiles. En la tarde del 8 de Setiembre de 1863, dia en que la Iglesia celebra la Natividad de María, salió de la capilla del Seminario una procesion presidida por el señor Valdivieso, i en la que tomaron parte el Ilmo. señor Salas, los Vicarios jenerales, algunos miembros del Cabildo metropolitano, muchos sacerdotes seculares i un gran número de fieles. La procesion se detuvo en el óvalo en que se levanta la estátua de la Santísima Vírjen, primorosamente decorada en ese dia con guirnaldas i coronas de flores. Terminada la ceremonia de la bendicion, el señor Obispo Salas, vestido de pontifical, pronunció al pié de aquella bendita imájen un bellísimo discurso de circunstancias, sembrado de imájenes brillantes, de pensamientos oportunos i de golpes maestros de elocuencia. Su voz repercutía en aquel agreste sitio llamando las bendiciones del cielo sobre aquella estátua de María, como años ántes las había evocado sobre los surcos en que habían de levantarse los muros del Seminario. En esos mismos dias el Seminario había sido objeto de rudos ataques en uno de los cuerpos lejislativos; i el señor Salas, haciendo alusion a ellos, decía en este magnífico discurso: «No somos hombres de ayer en el desempeño de nuestro público ministerio: ahí están nuestras obras: soi un viejo profesor del Seminario, i aquellos distinguidos jóvenes de entónces, como los de ahora, son un vivo testimonio de la educacion que en esta casa han recibido. ¡Ah! teneis un pecado, jóvenes seminaristas, que nuestros enemigos no os pueden perdonar. Por el fruto se conoce el árbol, i son en verdad hermosos i bien sazonados los que de este plantel ha recojido i recoje la sociedad.....» Despues de vindicar con frases elocuentes a los seminarios, tomando pié de la inscripcion escrita en el pedestal de la Vírjen, exclamó: «Interceded ¡oh María! por el digno clero de Santiago, i en particular por su venerable jefe, mi ilustre metropolitano: ruega por esta tierna juventud, que cifra en vos sus mas dulces esperanzas, hacedla prosperar en virtud i saber. Acordaos tambien de mí i de la amada porcion del rebaño del Señor que me ha sido confiada. Cubrid con vuestro manto protector a toda esta República que cree en vos, os ama i os invoca con toda la ternura de un corazon filial».

Durante mas de media hora los centenares de personas que

concurrieron a esta sencilla fiesta estuvieron deliciosamente colgados de los labios del Crisóstomo chileno. Todo contribuía al encanto de su inspirada palabra: la hermosura del sitio, la plácida declinacion de aquella tarde de primavera, la trasparencia del cielo, el simpático objeto de la fiesta. Confesamos que entre nuestros lejanos recuerdos de la niñez, ocupa el de esta hermosa tarde un lugar preferente por las santas emociones recibidas al pié de aquella querida imájen.

En la extremidad meridional de esta área pintoresca se han construido para solaz i deleite de los alumnos un estanque espacioso circundado de árboles jigantescos, que no dejan entrada a los rayos del sol, en cuyas mansas aguas bogan alegres en las tardes de primavera i del estío los estudiantes despues de las tareas del dia; un cómodo i extenso baño de natacion i una gran cancha de pelota, la primera, a lo que creemos, construida en Santiago.

La distribucion interior del edificio ofrece todo jénero de comodidades. A mas de la solidez de la construccion, se han consultado la belleza i la elegancia: los patios son todos de dos pisos rodeados de espaciosos corredores i hermoseados por árboles i jardines. Los dormitorios son grandes salones en comun para los niños que cursan los primeros años, i pequeñas celdas bien ventiladas para los que cursan años mas adelantados. Posee un gran salon de actos literarios, espaciosos comedores, buenas salas de estudio i clase, i cómodas habitaciones para los profesores del establecimiento. En 1866 se construyeron otros dos patios de la misma forma i calidad de los tres primeros, con lo que se consiguió aumentar hasta mas de trescientos el número de alumnos internos.

Con la traslacion al nuevo edificio comenzó para el Seminario una era de creciente progreso. Juntamente con ocupar la nueva casa, se puso en planta un nuevo Reglamento, que contiene el fruto de las observaciones recojidas por el señor Larrain Gandarillas en sus viajes i de las que le sujirieron sus luces i experiencias. Este Reglamento mejoró notablemente el órden i réjimen interno del establecimiento; acrecentó el aprovechamiento de los alumnos con una mas acertada distribucion del tiempo; hizo mas práctica la piedad relijiosa, base fundamental de la educacion cristiana, con ejercicios diarios de devocion adecuados a la niñez, con la frecuente recepcion de los sacramentos i con el profundo respeto que inspira a los alumnos por los actos del culto divino. En él se han consultado hábilmente todos los medios capaces de estimular la buena conducta, aplicacion i aprovechamiento con

un sistema bien arreglado de premios i castigos. «La aplicacion severa de este sistema, dice el art. 12 del § 12, basta para animar al bien i retraer del mal a jóvenes en cuyos corazones imperan los sentimientos del deber i del honor. Pero aunque la autoridad debe ser siempre paternal i hacerse principalmente obedecer por el amor i la persuasion, si hai algunos que tengan la desgracia de no ceder a estos nobles estímulos, serán considerados como una triste excepcion i tratados con un rigor de que ellos solo serán causa, i que por lo mismo está en su mano hacer cesar». Sus disposiciones están calculadas para inspirar a los jóvenes hábitos de aseo, de urbanidad, de sumision a los superiores, de amor fraternal, sobriedad i demas cualidades exijidas en sociedad. En este punto desciende el Reglamento a minuciosidades que pudieran calificar de nímias los que ignoran que en la educacion los mas pequeños pormenores influyen poderosamente en el resultado final. Lo que mejor prueba la bondad i excelencia de sus disposiciones es el haber resistido durante veintinueve años a la piedra de toque de la experiencia sin haber necesitado mas reforma que el cambio de horario o distribucion diaria del tiempo.

El Seminario se ha distinguido siempre por la seriedad i amplitud de la enseñanza. A esto contribuye en no pequeña parte el ser avaro de asuetos i salidas, cuya frecuencia perjudica el aprovechamiento con la interrupcion del estudio i la disipacion que llevan al espíritu de los estudiantes. El señor Valdivieso tuvo especial empeño en confiar la instruccion a los hombres mas idóneos e ilustrados del clero i adoptar los mejores textos de enseñanza. La instruccion es teórica i práctica a un mismo tiempo: el estudiante de latin, por ejemplo, no se concreta solamente a aprender las reglas de memoria i a traducir con mas o ménos facilidad, sino tambien a expresar sus pensamientos en prosa i verso latinos. El estudiante de literatura se ejercita en la composicion literaria, i ningun alumno se exime de la obligacion de acreditar su aprovechamiento en este punto, presentando en la prueba final una composicion literaria en prosa o verso castellanos. El estudiante de Filosofía se adiestra en la argumentacion escolástica en conferencias públicas, en que se sustentan tésis esmeradamente preparadas. Los exámenes mismos de cada año constan de dos pruebas, una escrita i otra oral, i a ámbas se atiende para la calificacion del aprovechamiento en cada uno de los ramos de enseñanza. Una Academia Literaria compuesta de treinta miembros, i cuyos asientos se obtienen en oposicion por los alumnos

que mas se distinguen por su conducta i aprovechamiento, contribuye a despertar el amor i estímulo por las letras i a adiestrar a los jóvenes en el manejo de la pluma i de la palabra. Los académicos están encargados de preparar los actos literarios privados i públicos del establecimiento, componiendo los trabajos que en ellos se declaman. Por esta bellísima asociacion, que cuenta ya veinticinco años de existencia, i que es acaso la primera fundada en los establecimientos de educacion que existen en Santiago, han pasado casi todos los que en el clero i entre los seculares educados en el Seminario se distinguen como escritores i oradores.

Para convencerse de la perfeccion de los estudios del Seminario, basta leer en los *Anales de la Universidad* los informes de los delegados universitarios en la época en que la Universidad, en cumplimiento de un artículo de la antigua lei de instruccion, enviaba a algunos de sus miembros a presenciar los exámenes del Seminario. Desempeñaron esta comision en diferentes épocas hombres tan competentes como don Andres Bello, don Salvador Sanfuentes, don Ignacio Domeyko, don Justo Florian Lobeck, don Miguel Luis Amunátegui, don Diego Barros Arana, don José Manuel Orrego, don Ventura Marin i muchos otros, los cuales informaron siempre favorablemente i muchas veces de una manera encomiástica.

El Seminario se ha adelantado a veces a la Universidad en la introduccion de ramos de instruccion, entre los cuales podríamos citar la Historia de la Literatura i de la Filosofía. El curso de ciencias eclesiásticas, que dura cinco años, abraza todos los conocimientos que necesita un sacerdote para el cabal desempeño de sus variados ministerios. El curso de humanidades, que abraza todos los ramos requeridos para optar a grados universitarios, consta en el Seminario de cuatro secciones o cursos que duran dos años cada uno, a saber: curso preparatorio, curso inferior, curso medio i curso superior. Para cada uno de estos cursos hai asignado cierto número de ramos fijos que se suceden en el órden lójico de las materias, i en cuanto es dable, en el órden de las dificultades que ofrece su aprendizaje.

El señor Valdivieso, que en los comienzos de su gobierno, reaccionó contra la preocupacion de que no es ilustrado sino el que obtiene título de abogado, suprimiendo en el Seminario el curso de leyes, remedió mas tarde, a indicacion del rector del Seminario, una práctica tiránica: la de que todo alumno que entraba al establecimiento, aunque no fuese con ánimo de seguir una carrera

profesional, tenía precisamente que cursar todos los ramos de humanidades. Hemos llamado tiránica esta práctica, porque lo es, en verdad, imponer forzosamente a niños de escasa intelijencia o de salud endeble un trabajo superior a sus fuerzas. No todos han nacido para ser sabios, i en consecuencia, conviene dejar libertad para adquirir una ilustracion mas o ménos extensa, segun las aptitudes i condiciones de cada uno.

Esto fué lo que hizo el señor Valdivieso en su decreto de 3 de Abril de 1867, que divide los estudios del Seminario en tres clases de carreras, a saber: íntegra, breve i brevísima. La íntegra comprende todos los ramos que establece el plan de estudios del establecimiento: la breve, solo los ramos mas importantes, tales como el idioma latino, gramática castellana, historia santa, catecismo i fundamentos de la fé, jeografía i aritmética, lójica i metafísica, lugares teolójicos, teolojía dogmática i teolojía moral: la carrera brevísima comprende solamente los ramos indispensables para adquirir una mediana ilustracion, tales como catecismo i aritmética, historia santa i fundamentos de la fé, latin i gramática castellana, jeografía, lójica i metafísica elementales, lugares teolójicos, algunos tratados de la teolojía dogmática i de teolojía moral. Mas, como esta concesion habría podido dar márjen a abusos, favoreciendo la desaplicacion i la pereza, dispuso que solo podrían aprovecharse de ella los alumnos que, a juicio del consejo de profesores del establecimiento, fuesen inhábiles para cursar la carrera íntegra.

La relijion es la base de la educacion del Seminario: ella se se siente en la atmósfera que se respira, se asocia a todos los actos i ocupaciones principales de cada dia, se la enseña como ciencia i se la practica como virtud. Se la inculca de todas maneras: por medio de la enseñanza, de la predicacion, de los ejercicios de devocion, de la conversacion, de los buenos ejemplos, del saludable consejo. Es luz para la intelijencia, regla para la voluntad, freno para las pasiones nacientes, protectora de la inocencia, preservativo del mal i correctivo del que delinque: en suma, la relijion es el alma que todo lo informa, dirije i embellece. Todo conspira en el Seminario a formar hombres de fé profunda e ilustrada, de convicciones arraigadas, de probidad intachable, de sólida piedad. De manera que los que no se sienten llamados al sacerdocio llegarán a ser, si no son refractarios a la educacion del Seminario, cumplidos ciudadanos en la sociedad, e hijos, esposos i padres modelos en el hogar.

Para conseguir estos fines, ademas de las prácticas diarias de devocion comunes a todo buen cristiano, empléanse otros medios extraordinarios, tales como los ejercicios espirituales para los jóvenes de las clases superiores ántes de comenzar las tareas escolares del año, a fin de llamarlos al recojimiento despues de las consiguientes disipasiones de los meses de vacaciones; la celebracion de las principales fiestas de la Iglesia, i en especial la de los Santos Anjeles Custodios, patronos i titulares del Seminario, i de los piadosos meses del Sagrado Corazon de Jesus i de María (1). Para mayor estímulo de la piedad se han erijido canónicamente dos Congregaciones, la de María Inmaculada i la de los Santos Anjeles, de las que forman parte los alumnos que se distinguen por su conducta, aplicacion i piedad. Cada una tiene su capilla especial, decorada con gusto i elegancia, i un Prefecto i empleados que las dirijen i sirven con particular esmero.

Para las solemnidades del culto mantiene el Seminario una excelente capilla de cantores compuesta de alumnos excojidos, i un repertorio de música sagrada, solo inferior en cantidad i calidad al de la Catedral de Santiago.

La educacion en este establecimiento no es solamente científica i cristiana, sino tambien artística e hijiénica. En él se cultivan, en efecto, las bellas artes, como la música, la pintura, la declamacion, i se proporciona a los alumnos todo jénero de ejercicios corporales, como los de jimnásia, pelota, billares, palitroque i demas que contribuyen a hacer práctica aquella máxima de los antiguos: *mens sana in corpore sano.*

Tal es, descrita en rápido bosquejo, la obra llevada a término por el señor Valdivieso con la valiosísima cooperacion del señor don Joaquin Larrain Gandarillas en este importantísimo ramo de la administracion eclesiástica. En esta escuela se ha formado una gran parte del clero de Santiago, que hoi presta sus servicios a la Iglesia en la vasta escala de los ministerios sacerdotales. Si este clero vale algo por su ilustracion, celo i virtudes; si satisface cumplidamente las necesidades espirituales de los fieles; si es digno de encomio por su entereza apostólica en la defensa de los intereses de Dios i de las almas; si unido i compacto en las horas de la prueba, ha sabido luchar por su fé i sacrificar toda conveniencia humana en aras del deber; i así, en fin, es digno de la Iglesia i de

(1) En el Seminario se celebró por primera vez en Chile el *Mes de María*, i para él se compuso el primer devocionario que contiene los ejercicios del Mes.

Chile, es preciso decirlo bien alto, como un deber de severa justicia, todo es debido a esos dos hombres, que han sido la cabeza i e brazo en esta magna obra de la formacion del clero, la mas grande por su objeto i la mas fecunda por sus resultados de las que pueden emprenderse en beneficio de la Iglesia. I este es el momento de declarar que el señor Larrain Gandarillas no solo ha prestado a esta obra el valioso continjente de sus luces, abnegacion i sacrificios personales durante treinta años, sino que ha invertido en ella todo su cuantioso patrimonio.

El señor Valdivieso dotó tambien al Seminario de Santiago de una organizacion completa i estable por medio de sabias ordenanzas. I así, por decreto de 10 de Junio de 1861, instituyó un Consejo permanente, compuesto del Rector, del vice-Rector i de dos profesores, nombrados anualmente, con las siguientes atribuciones: proponer a los que deban entrar al Seminario propiamente dicho i acordar los que deban ser expulsados; asignar los premios a los alumnos de ámbas secciones con la concurrencia del profesor del ramo; velar por la observancia de los estatutos del Seminario; promover el incremento de sus rentas i la mejora de su administracion; proponer al Prelado las reformas en la disciplina o plan de estudios que juzgue convenientes; dar su dictámen al Rector en los casos graves en que éste lo solicite.

Por decreto de 14 de Marzo de 1868 dividió los ramos de enseñanza por asignaturas o grupos, que comprenden los que tienen relacion de analojía, destinando a uno o mas profesores para cada asignatura, con el propósito de formar aventajados maestros en cada uno de los ramos cuya enseñanza se les confía. Estas asignaturas son las siguientes: ramos de relijion, gramática castellana, latin, historias, matemáticas, ciencias naturales, estudios literarios, estudios filosóficos, e idiomas vivos.

Penetradas muchas personas piadosas de la grande utilidad que reporta a la Iglesia el incremento de las filas del clero, han suministrado al Seminario los fondos necesarios para fundar becas en favor de los hijos de familias decentes, pero que carecen de recursos para costear su educacion, que se sientan con inclinaciones al estado eclesiástico i con disposiciones para abrazarlo. El señor Valdivieso tuvo especial cuidado en procurar que esta liberalidad se aprovechase debidamente en favor de la Iglesia, ora instituyendo un Consejo especial para la distribucion de las becas, ora fijando los procedimientos que deben emplearse en la distribucion, ora de-

terminando las condiciones a que deben sujetarse los agraciados con ellas.

Por decreto de 2 de Octubre de 1872 aprobó i mandó poner en ejecucion un extenso i prolijo reglamento, que le fué presentado por el Rector, para la administracion temporal del Seminario, esto es, para todo lo concerniente «a la adquisicion, enajenacion, aumento i conservacion de sus bienes muebles e inmuebles; al cobro de sus rentas; al cumplimiento de sus compromisos; a sus gastos, caja i contabilidad; a los deberes, atribuciones i responsabilidad de las personas a quienes están confiados sus intereses».

El escaso número de sacerdotes, extremadamente desproporcionado al número de habitantes de la Arquidiócesis, era motivo de incesante preocupacion para el señor Valdivieso. «El número de sacerdotes, decía en 1869, tanto seculares como regulares, inclusos los enfermos e inutilizados, apénas llega en el Arzobispado a 484; de modo que no alcanza a uno por cada dos mil fieles; i este número es ménos de la cuarta parte del que se calcula en otros paises como absolutamente indispensable para satisfacer las necesidades relijiosas de los católicos». Nadie podía apreciar como él esta lamentable escasez, ya que debía palparla diariamente en la provision de los empleos eclesiásticos, muchos de los cuales solían permanecer vacantes largo tiempo por falta de sacerdotes idóneos a quienes confiarlos. Este doloroso convencimiento era parte para que se afanase por hallar arbitrios que diesen por resultado el aumento del personal del clero. Entre estos arbitrios debemos mencionar especialmente la creacion de la seccion de San Pedro Damiano, destinada a proporcionar educacion eclesiástica a niños decentes del campo, que manifiesten inclinaciones al sacerdocio i tengan las aptitudes convenientes.

Creía el señor Valdivieso que, siendo la poblacion de los campos mucho mas numerosa que la de las ciudades, i el sosiego i sencillez de costumbres de sus habitantes mas favorables a las vocaciones eclesiásticas, podría obtenerse un número de sacerdotes cuatro veces mayor, si no se malograsen esas vocaciones por falta de cultivo. Creía que se conseguiría este beneficio estableciendo en el Seminario un departamento especial para educar a niños del campo. Con este fin dirijió a los Párrocos del Arzobispado una circular con fecha de 12 de Junio de 1869, exponiéndoles las consideraciones que justificaban aquella medida i lejitimaban sus esperanzas. «Despues de algunas tentativas i serias meditaciones, decía en esta circular, hemos creido que estableciendo un departa-

mento especial en que niños del campo estudien los ramos de humanidades indispensables para la enseñanza profesional del sacerdote, conservando, en cuanto es posible, los hábitos, vestidos i alimentos de la casa paterna, se podía remediar de algun modo el mal que lamentamos. Este plan tendría, 1.° la ventaja de la economía que produce el sosten de la vida frugal en los campos, respecto de los costos que ocasiona vivir en las ciudades; de modo que con lo que gasta un seminarista en nuestro Seminario habrá para sostener tres o mas en el nuevo plantel. 2.° La otra ventaja es que, si durante el curso de los estudios algun alumno se retira a su casa, nada tiene que extrañar en ella; miéntras que en los colejios, tales como están montados, adquieren los jóvenes aspiraciones i necesidades mui diversas de las que tenían al lado de sus familias, las cuales no siéndoles posible satisfacer con los recursos de un modesto labrador, amargan su vida i suelen impulsarlos a la perversion. 3.° Sobre todo, no siendo aplicable el nuevo plan sino a la jente del campo, exclusivamente se consulta su beneficio, protejiéndose las vocaciones que allí se malogran por no poderse cultivar».

Como se vé, el pensamiento era excelente, aunque, en opinion de algunos, no lo es tanto la forma en que el señor Valdivieso se propuso realizarlo. Creen, en efecto, que niños, destinados a ser elevados a la augusta dignidad sacerdotal, no deben estar durante los años de su formacion en aislamiento completo del resto de los alumnos i privados del roce benéfico con niños de modales mas cultos i sociables. Temen tambien que esta separacion, que tiene mucho de humillante, se extienda hasta las filas del sacerdocio, formándose en ellas divisiones fundadas en la sangre, en extremo perjudiciales a la estrecha fraternidad que debe existir entre los miembros del clero.

Por auto de 28 de Junio de 1869 el señor Valdivieso echó las bases de la seccion de San Pedro Damiano «para que estudien humanidades los hijos de padres agricultores que residen en el campo i carezcan de recursos suficientes con que costear su educacion, para que puedan consagrarse al estado eclesiástico». Los alumnos deben ser recomendados por los curas de Parroquias rurales, los cuales tendrán en vista al elejirlos las condiciones siguientes: que no pasen de catorce años, salvo casos extraordinarios; que manifiesten «nativas inclinaciones a la piedad, costumbres mui puras desde que despuntó en ellos el uso de la razon, talento distinguido, o por lo ménos, intelijencia despeja-

da i capacidad mui calificada para aprender lo que se les haya enseñado»; que sean «hijos lejítimos de padres honrados, agricultores de profesion; pero que sean propietarios o labradores en tierra arrendada, contando en uno i otro caso con lo necesario para vivir con independencia i preservar a sus hijos de la comunicacion estrecha con personas de groseros hábitos»; i por fin, que manifiesten voluntad explícita de estudiar para la carrera eclesiástica.

Sobre estas bases se instaló en 1869 de una manera provisoria en las casas de la chácara del Seminario, a cargo de un empleado especial i bajo la inspeccion i dependencia del Rector i Ministro del Seminario. La instruccion en humanidades se reduce a los ramos del curso breve; terminado el cual, los alumnos se incorporan en la seccion del Seminario propiamente dicho para cursar ciencias eclesiásticas, debiendo ser preferidos en la asignacion de las becas de libre disposicion. En el año siguiente ocupó la seccion de San Pedro Damiano uno de los grandes patios del establecimiento, en el cual quedó definitivamente instalada. Algunas limosnas, fundaciones piadosas i un legado testamentario del señor Valdivieso le han creado recursos propios con los cuales ha podido subsistir i prosperar con manifiesta utilidad de la Iglesia. Esta seccion ha producido ya un buen número de jóvenes sacerdotes, que prestan buenos servicios en diferentes ministerios.

Este mismo encendido anhelo de engrosar las filas del clero indujo al señor Valdivieso a dotar de Seminarios a las dos mas importantes ciudades de la Arquidiócesis, despues de la capital, a Talca i Valparaiso. Para la verificacion de este laudable pensamiento encontró entusiastas i decididos cooperadores en los presbíteros don Miguel Rafael Prado i don Mariano Casanova, vicarios foráneos de las dos ciudades mencionadas.

En un interesante Edicto pastoral, datado a 12 de Julio de 1861, dió a conocer a los fieles el pensamiento de fundar un Seminanario en la ciudad de Talca i las razones que lo movían a ello. «Los fieles, decía, carecen de los auxilios espirituales por falta de sacerdotes; pues, aunque éstos agoten todos los esfuerzos de su celo, siempre habrá un gran número de pequeñuelos que piden pan, i a quienes no hai quien se los reparta..... I no es porque falten jóvenes animados de excelente espíritu que quieran dedicarse al servicio de la Iglesia, sino porque les es imposible cultivar esos buenos deseos, no habiendo mas que el Seminario que existe en esta ciudad de Santiago, en donde se dá la educacion ecle-

siástica que forma ministros idóneos del santuario; siendo, por otra parte, imposible que vayan allí los que están radicados fuera de la ciudad por los costos que exije el irse a fijar en ella».

Para inclinar a los católicos a ser jenerosos con estas obras, hacíales presente que cooperar a su fundacion es una de las mas insignes prácticas de relijion i caridad, puesto que se coopera del modo mas eficaz a la propagacion de la fé i se facilita a los hombres los medios de conseguir la salvacion eterna. La relijion no puede, en efecto, propagarse ni los hombres salvarse sino por el sacerdocio, encargado por Nuestro Señor Jesucristo de continuar en el mundo su accion i su palabra salvadoras. A la obra de formar sacerdotes están anexas todas las demas obras de piedad; pues inútiles serían los aniversarios de misas, las fundaciones para el culto, misiones, ejercicios i todo lo que se refiere a la santificacion de las almas, si faltan sacerdotes que celebren misas, prediquen la divina palabra i administren los sacramentos.

Talca estaba llamada a poseer uno de estos planteles eclesiásticos, ya por la importancia de su poblacion i la distancia de la capital, i ya porque, a causa de su situacion topográfica, es la que primero reclama ser residencia de un Obispo. Para realizar este bello pensamiento nombró el señor Valdivieso una junta promovedora de la obra, compuesta del cura foráneo de Talca, don Miguel Rafael Prado, i de los respetables vecinos de la misma ciudad don Cayetano Astaburuaga, don José Luis Donoso, don Manuel Vargas i don Salustio Vergara. Esta comision trabajó con perseverante actividad en reunir los fondos necesarios para comprar terreno i edificar la casa en que había de instalarse el Seminario. Por mas que el pueblo de Talca calificó de temeraria aquella magna empresa, el señor Prado la echó valientemente sobre sus hombros i dió principio a ella sin mas recursos que la confianza en Dios i el noble entusiasmo de su corazon sacerdotal. Adquirió para el Seminario un hermoso terreno de veintidos cuadras de extension, situado al poniente de la ciudad i a las márjenes del Claro. Tan pronto como a fuerza de industrias i sacrificios logró pagar los diez mil pesos que le costó el terreno, acometió la obra del edificio, trazando por sus propias manos las líneas de los surcos i abriendo los primeros heridos. Con su ejemplo comenzó a prender el entusiasmo en las almas mas tibias, i el 10 de Marzo de 1868 todo el pueblo de Talca concurrió a presenciar la ceremonia de la bendicion i colocacion de la primera piedra, en la cual sirvieron de padrinos el Intendente de la provincia, don Pedro José Barros i varios otros

caballeros i señoras de lo mas distinguido de la sociedad talquina. Sobre esos surcos, que habían de sostener un suntuoso edificio para la formacion del clero, el señor Prado pronunció un elocuente discurso acerca de la importancia de la obra i los grandes fines a que estaba destinada. Su palabra logró interesar en favor del Seminario la jenerosidad de algunos corazones; pero fueron los católicos de Santiago, movidos por el celo del cura i vicario foráneo de Talca, los que mas largamente contribuyeron a la realizacion de la obra. Entre los bienhechores de este Seminario no podemos silenciar el nombre del clérigo don Ismael Urzúa, fallecido en edad temprana i ántes de haber recibido órdenes *in sacris*, que legó por testamento al Seminario la suma de 12,000 pesos. Por su parte, el señor don Miguel Rafael Prado contribuyó a la obra, no solamente con sus indecibles sacrificios personales, con sus vastas influencias i con su celo infatigable de pastor, sino con todo su haber patrimonial (34,000 pesos), i con todas las entradas parroquiales de que podía disponer libremente.

Así fué como se levantó el magnífico i espacioso edificio que ocupa el Seminario de Talca; edificio que consta de cuatro grandes patios sólida i elegantemente construidos, con una hermosa capilla i un extenso i lujoso salon de actos literarios, i con todos los departamentos i oficinas que se requieren para el funcionamiento regular de un gran establecimiento de educacion.

En 1871, cuando estuvo terminada una parte del edificio, dictó el señor Valdivieso el auto de ereccion definitiva, es decir, diez años despues de haber decretado su creacion. En este auto se dispuso que el Seminario de Talca dependería del principal de Santiago i rejirían en él las mismas disposiciones dictadas para éste en órden al réjimen, disciplina i administracion económica, con las modificaciones puramente accidentales reclamadas por el clima, circunstancias de lugar i forma del edificio. Por decreto de 17 de Marzo de 1870, el Gobierno del señor don José Joaquin Perez declaró válidos para obtener grados universitarios los exámenes rendidos en este Seminario, en consideracion a que su plan de estudios debía ser el mismo que rije en el de la capital (1).

El señor Valdivieso le dió por patrono i titular a San Pelayo Mártir; i con este motivo se nos va a permitir una corta digresion. El señor Arzobispo, a su paso por España, pudo conseguir, como una

(1) Han sido Rectores de este establecimiento sucesivamente los presbíteros don Rolando Duran i don José Fortunato Berrios.

muestra de especial distincion a su persona, algunas reliquias del insigne mártir San Pelayo, martirizado a la edad de trece años en el siglo X de la era cristiana, siendo califa de Córdoba Abderramen III. La veneracion que en toda España se conserva por este glorioso mártir de la pureza virjinal i de la fé cristiana ha sido parte para que sus reliquias sean ardientemente codiciadas; i a fin de que no desaparezca el cuerpo que se conserva en el sepulcro que le fué erijido en la ciudad de Oviedo, ha sido preciso prohibir bajo pena de excomunion la extraccion de cualquiera partícula. Mas, mediante el empeño del Ilustrísimo señor don Juan Ignacio Moreno, Obispo de aquella ciudad, pudo el señor Valdivieso conseguir algunas reliquias del santo mártir para obsequiarlas al Seminario de Santiago.

Esta valiosa dádiva fué recibida con especial solemnidad por los favorecidos con ella. El domingo 26 de Abril de 1863 llegaba el Prelado a las puertas del Seminario, llevando las preciosas reliquias encerradas dentro de un busto que representaba a un niño como de trece años de singular hermosura. Los alumnos i superiores del establecimiento lo aguardaban en órden procesional; i al son de devotos cánticos fueron conducidas las reliquias hasta la capilla i depositadas en un elegante pedestal adornado de flores i de luces. Allí fué leida una interesante Pastoral del señor Valdivieso en que relataba la vida i martirio del santo niño i recomendaba a los alumnos la imitacion de sus heróicas virtudes. «Quiera el Señor, decía, que en el combate que él sostuvo por defender su virjinal pureza aprendan las almas tiernas a conocer i estimar el valor subido de esta virtud anjélica; i que en la varonil constancia con que el esforzado atleta de Cristo soportó exquisitos tormentos por alcanzar la eterna felicidad, encuentren todos un poderoso estímulo que los haga menospreciar los goces terrenos que nos separan de Dios. Así la fragancia de la azucena del niño imprimirá dulzura en los corazones; i la palma gloriosa del mártir comunicará enerjía i valor a los futuros sacerdotes para sostener como buenos soldados de Cristo las batallas del Señor». Estas reliquias fueron trasladadas al Seminario de Talca, tan pronto como el glorioso mártir le fué dado por titular i patrono.

Si el establecimiento de un Seminario en la ciudad de Talca era en gran manera útil, en Valparaiso era indispensable. Por el hecho de ser esta ciudad el emporio del comercio i el pórtico de la República, la accion del sacerdote debe hacerse sentir con mas eficacia, a fin de neutralizar el hielo que el mercantilismo produce

en las almas i combatir la desmoralizacion que con la afluencia de extranjeros se deja sentir, especialmente en los puertos de mar. Por desgracia, en ninguna parte era mas débil la accion sacerdotal que en Valparaiso a causa del escasísimo número de sacerdotes. El señor Valdivieso, que deploraba el mal con toda la amargura de su alma, creyó encontrar el remedio en el establecimiento de un Seminario, en que se cultivasen las vocaciones eclesiásticas en los hijos del mismo pueblo. La empresa era de difícil ejecucion; pero confiando en la proteccion divina, puso manos a la obra decretando su fundacion por auto de 2 de Julio de 1869. «Yacen por todas partes, decía en este importante documento, las ovejas sin pastor, i no hai sacerdotes que proporcionarles: la miés es mucha, muchísima, i los operarios relativamente poquísimos. Si se tiende la vista por los campos las mieses albean; mas son escasos los operarios para la cosecha. Pueblos hai tambien en que mucha parte de la simiente no puede fructificar por falta de cultivo; i entre éstos sobresale la populosa ciudad de Valparaiso, por su situacion i la ocupacion preferente de sus habitantes, mas necesitada que otras de auxilios espirituales. Todo ha prosperado en Valparaiso: el número de habitantes, las riquezas, los establecimientos de diversos jéneros; solo las iglesias i el número de los sacerdotes se han estacionado i quedado mui atras respecto del jeneral incremento..... El Seminario de Valparaiso produciría eclesiásticos nativos de allí mismo i de los contornos, sin los cuales no solamente es difícil satisfacer las exijencias actuales, sino que sería imposible que pudiera poseer una silla episcopal, a que por otra parte es llamado. La creacion de un Obispado sin sacerdotes, léjos de mejorar, empeora la asistencia de los fieles, al ménos durante algun tiempo; porque nada puede hacer el Obispo sin sacerdotes.....»

En vista de estas i otras poderosas consideraciones, dispuso el señor Valdivieso que se erijiese en esa ciudad un Seminario dependiente del Arzobispal, bajo el título i patrocinio del Arcánjel San Rafael, constituyendo promotor de esta importante obra al Vicario Foráneo de Valparaiso, presbítero don Mariano Casanova.

Esta disposicion fué recibida por los católicos de Valparaiso como la aurora de la rejeneracion moral de aquel pueblo, en que la fé i la piedad languidecían como llama sin pábulo. Un *Te Deum* cantado en la Matriz de Valparaiso fué la expresion relijiosa de ese justo alborozo. El señor Casanova, que había logrado captarse hondas i jenerales simpatías en aquel

puerto que ántes miraba con esquivez i desprecio al sacerdote, era el hombre providencial para dar cima a aquella difícil empresa. Auxiliado por una comision de distinguidos caballeros, compuesta de los señores don Maximiano Errázuriz, don Ricardo Escobar, don Juan de Dios Vergara, don Nicolas Schult, don Buenaventura Sanchez, don Santiago Lyon, don Joaquin 2.º Iglesias, el R. P. mercenario frai Lorenzo Morales, don Juan de la Fuente i don Cárlos Brown, pudo interesar en favor de la obra la jenerosidad de muchas personas residentes en Valparaiso i Santiago i reunir los fondos necesarios para comprar el terreno en que había de levantarse el edificio que hoi ocupa el Seminario. El señor Valdivieso en su tránsito para Roma, con motivo de su asistencia al Concilio Vaticano, elijió un sitio situado en el término de la Avenida de las Delicias (al pié del cerro de la Merced) en la quebrada que se denomina de los *Lavados*. En Febrero de 1870 fué comprado este terreno a la señora Adela Salvá de Hernandez por la suma de 25,000 pesos. La eleccion no pudo ser mas ventajosa, pues el apartamiento del centro de las poblaciones favorece con el silencio el aprovechamiento en el estudio, i con el aire sano i aguas puras se consulta la salud de los estudiantes.

A fin de no retardar los beneficios que se aguardaban del Seminario, se instaló provisoriamente en Julio de 1870 en el edificio que ocupaba la Escuela Naval en la calle del Hospital, contiguo al monasterio del Buen Pastor. Su cuna fué modesta, como la de todas las obras de Dios: la meció cariñosamente el señor Casanova, auxiliado por el presbítero don Juan Ignacio Gonzalez, el diácono don Rodolfo Vergara i el menorista don Domingo Gonzalez. Cuarenta alumnos fué el máximum de dotacion a que alcanzó en aquel año, en que solo pudo abrirse el curso preparatorio de humanidades. Era la bellota de encina, de que habla un poeta, que caida en una roca desnuda, se levantó despues coronando la montaña i dando abrigo entre sus ramas a las aves del cielo i sombra a los rebaños del campo. Su prosperidad ha ido creciendo, i aumentando sus recursos i su crédito, hasta el punto de ser al presente uno de los mejores establecimientos de la República.

Dia fausto para Valparaiso fué aquel en que se zanjaron los primeros heridos del edificio i se colocó la primera piedra en Octubre de 1871. Cupo este honor al Ilustrísimo señor Salas, siempre asociado a las grandes obras emprendidas para el bien de la Iglesia. La misma elocuente palabra que llamó las bendiciones del cielo sobre los cimientos del Seminario de Santiago resonó en esta

ocasion solemne para encomiar la magnitud de la obra i predecir sus futuros destinos. Estuvieron presentes a la ceremonia el Intendente de la provincia, don Francisco Echaurren Huidobro, el Rector del Seminario de Santiago, don Joaquin Larrain Gandarillas, las autoridades civiles, administrativas i militares, i gran número de particulares.

Mediante el celo i dilijente actividad del señor Casanova, en 1873 pudo habilitarse una parte del edificio para hacer la traslacion del Seminario. Para ello fué preciso contraer una deuda por mas de sesenta mil pesos; pero en cambio, el edificio es de primera calidad por el material empleado en él i por su extension, comodidad i elegancia. Posteriormente se ha construido un segundo espacioso patio, una hermosa capilla i edificios especiales para los valiosísimos gabinetes de ciencias naturales obsequiados al Seminario por un antiguo alumno, don Arturo Edwards.

El costo total del edificio sube de 250,000 pesos. La instruccion científica se hace en conformidad al plan de estudios que rije en el Seminario; i en esta virtud le ha sido otorgada la validez de exámenes para optar grados universitarios por decreto supremo de 20 de Mayo de 1870. En los años que lleva de existencia han pasado por las aulas del Seminario no ménos de dos mil alumnos, entre los cuales se cuentan sacerdotes, abogados, médicos, comerciantes e industriales. Actualmente cuenta con una dotacion de mas de cien alumnos internos, muchos de los cuales reciben educacion gratuita. Han sido sucesivamente rectores del establecimiento los presbíteros don Mariano Casanova, don Rómulo Garrido, don Claudio Sanchez Fontecilla i don Ruperto Marchant Pereira.

No terminarémos esta breve noticia sin hacer mencion de una bella particularidad de este Seminario, i es una estátua colosal de la Santísima Vírjen colocada en la cumbre del cerro del establecimiento, que, bajo el nombre de *Maris Stella*, es como un faro que señala el puerto al navegante. Situada a una altura que domina la bahía i una gran parte de la ciudad, parece extender sobre ella su manto maternal i atraer las miradas suplicantes del pueblo que tiene a sus piés i del nauta que se arriesga a los peligros del mar. Como una madre vela cariñosamente el sueño de sus hijos, se diría que la imájen de la Reina de los Cielos está allí velando desde la altura de la montaña sobre los intereses de aquel pueblo industrioso i viril. Así parece comprenderlo el pueblo de Valparaiso, pues desde su inauguracion solemne, verificada el 24

de Mayo de 1874, esa imájen es la devocion favorita de Valparaiso, quien, en reconocimiento a los señalados favores que recibe de su mano de madre, se complace en obsequiarla con todo jénero de manifestaciones de piedad filial.

Tales son las grandes obras llevadas a cabo por el señor Valdivieso en beneficio de la formacion del clero. En nuestro concepto, estas obras bastarían por sí solas para hacer glorioso su gobierno i atraerle las bendiciones de la posteridad agradecida. Si la Iglesia no puede subsistir sin sacerdotes ni el pueblo satisfacer sus necesidades espirituales, ¿quién podrá dejar de reconocer la importancia de los Seminarios i los bienes que resultan de su planteamiento, prosperidad i multiplicacion?

CAPÍTULO XXX.

INCENDIO DEL TEMPLO DE LA COMPAÑÍA.

Reseña histórica de este templo.—Destrucciones sucesivas.—El incendio de 1841.—Su reedificacion.—Descripcion del templo.—El Mes de María de 1863.—Magnificencia de esta festividad.—El incendio i sus consecuencias.—Grandes exequias.—Cargos hechos al clero.—Pastoral del señor Valdivieso con este motivo.—*El buzon de la Vírjen.*—La demolicion.—Motivos que determinaron esta medida.—Creacion del cuerpo de bomberos.—Monumentos conmemorativos.—El templo del Salvador.

No ha habido en el pais templo alguno que haya pasado por mas variadas i terribles viscisitudes que el templo que conservó hasta su total desaparecimiento el nombre de la Compañía de Jesus que lo fundó. No ha habido tampoco ningun otro que haya sido mas justamente estimado por los servicios prestados a la piedad de los fieles. Tres veces destruido i otras tantas reedificado, fué durante sigios el punto preferido de reunion de la jente devota de Santiago, porque en él se distribuía en abundancia el pan de la palabra evanjélica i el auxilio de los santos sacramentos, i se avivaba la fé con las esplendorosas magnificencias del culto. La catástrofe que lo hundió entre ruinas i lo hizo desaparecer del haz de la tierra ha perpetuado su celebridad i prolongado su memoria; por eso antes de narrar este infausto suceso i sus consecuencias, se nos ha de permitir remontar hasta su oríjen (1).

Los primeros padres de la Compañía de Jesus que llegaron a

(1) Estractamos estas noticias del interesante opúsculo intitulado *Historia del templo de la Compañía*, escrito por el presbítero don Mariano Casanova i dado a luz en el año de 1871.

Chile en 1593 se establecieron en una casa comprada con limosnas, situada a una cuadra de la plaza principal. Allí construyeron una pequeña capilla que en breve llegó a ser estrecha para el número de fieles que acudía a oir la palabra de los santos varones. El año siguiente emprendieron la construccion de una iglesia mas espaciosa en la esquina entre las calles de la Compañía i Bandera; pero la escasez de recursos solo les permitió hacerla de una nave, de adobe i de sencilla arquitectura. El célebre Padre Luis de Valdivia activó de tal manera los trabajos que en un año estuvo terminada. Pero, acaso por la prisa con que fué construida, no pasó mucho tiempo sin que se advirtierse que sus murallas amenazaban ruina. Fué preciso entónces pensar en una construccion mas sólida i durable; i en 1605 el Ilustrísimo señor Obispo de Santiago, don frai Juan Perez de Espinosa, bendijo la primera piedra de una nueva iglesia. «Su forma era de una cruz, cuyos brazos tenían el mismo ancho que el cuerpo principal. El techo era de bóveda imperfecta, es decir, una especie de semi-decágono, por lo cual, dice el padre Ovalle, que estaba formada de madera de ciprés, *á cinco paños*, decorados artísticamente con vistosas figuras. En medio del crucero se elevaba una media naranja con su elevada linterna, trabajada con madera de ciprés i alerce i adornada con talla de excelente efecto. A uno i otro extremo del crucero había dos bellas capillas, cuyo techo estaba formado con dos grandes conchas del mismo material i de un trabajo análogo al de la media naranja. El presbiterio i las dos capillas laterales estaban ricamente adornadas. Solo había una torre, colocada en la esquina de la calle de la Bandera. No tenía vigas i tirantes, consultando la belleza de la perspectiva, i la media naranja no descansaba sobre las paredes, sino sobre *cuatro arcos torales*, como dice Olivares, apoyados en otras tantas gruesas columnas, colocadas en las esquinas del crucero.....»

Esta iglesia, que importó ciento cincuenta mil pesos i veiticinco años de trabajo, fué arruinada por el terremoto de 13 de Mayo de 1647, que redujo a escombros una buena parte de la ciudad de Santiago. Mas los jesuitas, infatigables en el trabajo, no desmayaron por este grave contratiempo. Sobre las ruinas de aquel hermoso templo proyectaron levantar otro mejor. Encargaron la ejecucion de la obra a los padres Francisco i Gonzalo Ferreira, oriundos de Santiago i pertenecientes a una familia acaudalada. El templo construido por los hermanos Ferreira es el mismo que mas tarde había de ser dos veces devorado por las llamas. Tenía

setenta metros de lonjitud por veintisiete de latitud, dividido en tres naves. Frente al presbiterio se abría un gran crucero de todo el ancho de las naves, i sobre este crucero se alzaba una majestuosa cúpula cercada interiormente de una galería con balaustrada de madera. Las naves laterales estaban divididas en cinco capillas de seis metros cuadrados. El material empleado en la construccion fué cal i ladrillo, inclusa la bóveda, que formaba un semicírculo perfecto, alcanzando en su mayor altura a diezisiete metros. En el fróntis se alzaba una elegante torre, de las dos trazadas en el plano. Despues de treinta i nueve años de asíduo trabajo, viéronla al fin terminada en 1711, habiendo invertido en ella la suma de 600,000 pesos. Los terremotos de 1730 i de 1751 causaron algunos deterioros de consideracion en la bóveda i arquerias; lo que indujo a los padres a sustituir la bóveda de ladrillo por otra de madera, i la torre lateral por otra construida en el centro de la fachada. En esta torre se colocó el magnífico reloj que durante setenta i seis años anunció las horas al pueblo de Santiago.

Poco tiempo pudieron disfrutar los jesuitas de este magnífico templo, fruto de penosos i prolongados esfuerzos; pues les fué preciso dejar el pais en obedecimiento a la inícua real órden de Cárlos III que los expulsó de los dominios españoles. A principios del presente siglo algunos sacerdotes seculares utilizaron el templo para ejercer las funciones del ministerio sagrado, llegando a ser la iglesia mejor servida i mas concurrida de la capital, punto de reunion del clero secular i escuela práctica de aprendizaje para los jóvenes levitas.

Mas, la desgracia perseguía a este templo con rigor implacable. Hasta ahora había sido víctima de terremotos, en adelante va a serlo de las llamas. En la noche del 31 de Mayo de 1841 fué, sin causa ostensible, presa de voraz i rápido incendio que no dejó en pié sino las murallas calcinadas. La opinion comun atribuyó el incendio a un travieso estudiante del Instituto Nacional, que echó a volar una lechuza empapada en aguarraz inflamada, la cual se introdujo al techo de la iglesia en busca acaso de su nido. El hecho es que la ciudad de Santiago fué súbitamente sorprendida por la luz siniestra de aquella inmensa hoguera que ardía como un volcan en erupcion. La torre central convertida en una pira, dejó escapar, como el último acento de agonía, el lento tañido con que el reloj anunciaba las nueve de la noche. Esta circunstancia fué notada por don Andrés Bello en la hermosa composicion poética que le inspiró este infausto suceso:

I a tí tambien te devora,
centinela vocinglero,
atalaya veladora
que has contado un siglo entero
a la ciudad, hora a hora.

Diste las nueve, i prendida
estabas viendo la hoguera
en que iba a espirar tu vida:
fué aquella tu voz postrera
i tu última despedida.

Era a la sazon capellan sustituto de la Compañía el señor Valdivieso, quien con ánimo esforzado se apresuró a reparar las ruinas. Tres dias despues de la catástrofe celebró el santo sacrificio en una de las capillas laterales que había escapado del incendio, i sin pérdida de momento se ocupó en levantar los escombros. «Tuvimos, dice *La Revista Católica*, el placer mezclado de relijioso respeto, de asistir a la primera misa que se celebró entre los escombros de aquella casa del Señor. Un mismo pensamiento parece que dominaba a todos los concurrentes. El templo santo en que ayer no mas resonaba la palabra divina, i en que un inmenso jentío, postrado ante la Majestad Suprema, le tributaba rendidos homenajes de amor i de ternura, vése hoi mústio i solitario, cubierto de escombros su pavimento, ennegrecidas sus murallas, sin mas techo que el cielo! Aquí se veía una campana dividida en varias piezas a causa de la violencia con que fué precipitada por el fuego; allá un trozo de madera, humeante aún, en que parecía que las llamas, no contentas con el destrozo que habían causado, pretendían saciar todavía su saña devoradora. Las personas que asistían al sacrificio en medio de tan lúgubre espectáculo no pudieron ménos de sentirse arrebatadas de un ardiente deseo de ver restablecido el antiguo objeto de su cariño. Esta circunstancia contribuyó en gran manera a fomentar el entusiasmo que ya había brotado en las almas piadosas; pues viendo el templo a cuya reparacion contribuían, no podía enfriarse la piedad; ántes bien se alimentaba de este modo la adhesion que siempre le habían profesado....»

A fin de acelerar la reconstruccion del templo, el Ilustrísimo señor Vicuña publicó al dia siguiente del incendio un Edicto pastoral ordenando la reparacion e interesando en su favor la proteccion de los fieles. El señor Valdivieso fué el encargado de la obra,

i una comision de respetables vecinos recorrió los distintos barrios de la poblacion en demanda de los subsidios necesarios. El desprendimiento del pueblo de Santiago fué, como siempre, largo i jeneroso, por manera que en pocos dias hubo recursos para dar principio a la reconstruccion. El señor Valdivieso, nombrado capellan en propiedad, activó de tal modo los trabajos sin omitir ningun sacrificio personal, que el templo pudo inaugurarse solemnemente el domingo de Pascua de Resurreccion, 4 de Abril de 1847, siendo a la sazon el señor Valdivieso Vicario Capitular de Santiago. En otro lugar dejamos dicho que en este fausto dia celebró su primera misa el presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas i predicó una bella oracion el presbítero don José Hipólito Salas.

El templo aparecía con su belleza i majestad antiguas. Se restablecieron la bóveda, media naranja i las dos torres que tenía ántes del terremoto de 1751; pero todo de madera. La cúpula del crucero se levantó en los aires esbelta i majestuosa descollando entre las torres de la ciudad, como la palmera en el bosque. Por el interior bañaba de luz a la iglesia i parecía querer dar aire i espacio al Dios que no cabe en la inmensidad. En cada capilla lateral se construyeron elegantes altares con cuadros al óleo, en vez de los antiguos santos vestidos de jénero; i poco a poco la piedad de los fieles i el celo de sus capellanes fueron enriqueciéndola con valiosos objetos para el culto, de modo que llegó a ser la iglesia en que se desplegaba mayor esplendor. La restauracion importó la suma de cien mil pesos. El altar mayor fué durante algunos años provisional hasta que el presbítero don Juan Bautista Ugarte hizo construir uno que, por su magnitud, majestad i elegancia, llegó a ser de los mejores de Santiago. La fachada no tuvo mas alteracion que la colocacion de la torre en la parte del templo que formaba la esquina de las calles de la Bandera i Compañía. En el lugar que debía ocupar la otra torre se había arreglado provisionalmente un campanario de madera.

La Compañía, aunque no tenía mas entrada fija que 200 pesos que daba el gobierno para dotacion de un capellan, era uno de los templos en que mas esplendor se daba al culto i el mas favorecido con la asistencia de los fieles. Era la iglesia del clero de Santiago, i por consiguiente la mas socorrida de auxilios espirituales. El Mes de María era la fiesta que se celebraba con mayor magnificencia en la Compañía. Para costearlo, el presbítero don Juan B. Ugarte había establecido una asociacion piadosa llamada de las

Hijas de María, cuyas socias erogaban un peso al año i concurrían los miércoles a distribuciones especiales que se hacían en honra de la Santísima Vírjen por la mañana i por la noche. Con estos recursos el Mes de María iba celebrándose cada año con mayor solemnidad, llegando a ser la fiesta relijiosa mas popular de Santiaho. Eran de todo punto insuficientes las espaciosas naves de la Compañía para contener la jente que mañana i tarde acudía a honrar a la Santísima Vírjen durante los treinta dias que precedían a la fiesta de la Inmaculada Concepcion. El templo se transformaba en estos dias con una inmensa profusion de flores, luces, cenefas, cortinajes i adornos de todo jénero. Los mas afamados oradores sagrados ocupaban el púlpito i las mas bellas voces entonaban los himnos de alabanza.

La magnificencia desplegada en esta série de hermosos dias llegó a su apojeo el año de 1863; i especialmente en los últimos dias. En la mañana del 8 de Diciembre se acercaron a la mesa eucarística mas de dos mil personas con edificante recojimiento. «La Iglesia ostentaba en ese dia todo el ornato de que era capaz. El altar mayor se veía enriquecido con primorosos adornos, ricos candelabros de bronce, de mármol i de alabastro, innumerables ramilletes de flores naturales i artificiales, numerosas arañas de cristal i de bronce, algunas gasas trasparentes de diferentes colores que caían simétricamente de los grandes arcos de la cúpula, formando vistosos pabellones. El presbiterio estaba en buena parte ocupado por grandes maceteros de flores i árboles de luces de gracioso efecto, ánjeles i otros adornos de gusto i de valor. Llamaba sobre todo la atencion la mas sorprendente iluminacion que hasta entónces se había visto en Chile, i que cubría el altar mayor, los altares colaterales i principalmente la nave del medio. Un cordon de luz recorría toda la cornisa superior de la nave i formaba bajo la cúpula caprichosos emblemas .....La Iglesia se iluminaba con cera, estearina i parafina. La araña del medio del crucero tenía ochenta luces de estearina i dieziseis lámparas de parafina. En cada arco de la nave principal había una araña de ocho velas i cuatro lámparas. Al pié del tabernáculo se había colocado pocos dias ántes una media luna como de tres metros de largo, formada por el lado visible con vidrio pavonado i con lata por el reverso. Contenía vasitos de cristal con parafina en número de cincuenta, tapados con lata..... Esta media luna se colocaba un metro 20 centímetros distante del Tabernáculo i un metro 70 centímetros del altar en una mesa especial sobre la cual descansaba el poste redondo que

le servía de pié..... Las luces de las cornisas de la Iglesia eran de estearina. Cada vela era colocada en una plancha de lata i cubierta con un globo de cristal de color.....» (1).

Tal era la disposicion del templo de la Compañía en la aciaga tarde del 8 de Diciembre de 1863. Era la última fiesta del último dia del espléndido Mes de María: en esa noche debía darse el último adios a ese Mes de bendiciones que tiene tan dulces atractivos para los devotos de la Madre de Dios. Uno de los mas reputados predicadores de la capital, Monseñor Ignacio Víctor Eyzaguirre, debía dirijir la palabra a los fieles, i el Director del Mes, presbítero don Juan B. Ugarte, pondría término a la série de homenajes tributados a María Inmaculada con una de esas fervorosas exhortaciones que levantaban oleadas de piadoso entusiasmo en el corazon de sus oyentes.

Todo convidaba a los fieles a concurrir aquella noche al templo de la Compañía. Así fué que a las tres de la tarde ya se veían grupos de mujeres en el vestíbulo aguardando con ansiedad el momento en que se abrieran las puertas del templo para tomar buena colocacion. Cuando a las seis i media el capellan de la Iglesia, presbítero don Francisco Cañas, abrió personalmente las puertas, la espaciosa nave casi se llenó completamente. La distribucion debía comenzar a las siete tres cuartos; i una hora ántes se dió principio a la operacion de encender las dos mil doscientas luces distribuidas por todo el templo, comenzando por la media luna de parafina de que hemos hablado. Nada hacía sospechar en esos momentos la proximidad de una catástrofe. El ánjel de la muerte batía en silencio sus alas sobre aquellos centenares de víctimas. Solo se oía el rumor de la fervorosa plegaria modulada por tantos devotos labios que se cerrarían aquí para ir a continuarla en el cielo. El sol, que declinaba de prisa entre nubes de trasparente gasa, iluminaba el templo con sus últimos destellos.

Estando todas las puertas abiertas de par en par, se estableció en el interior una fuerte corriente de aire, que avivó demasiado la llama de uno de los vasitos de parafina de la media luna; i esa llama prendió las hojas de las flores de lienzo que la adornaban. Un hombre del pueblo se acercó precipitadamente a apagarla, i soplando con la boca la flor quemada, la llama, que sin eso se habría extinguido por sí sola despues de consumida la flor, se comunicó inmediatamente a las demas flores. Todavía, si nada se

(1) *Historia de la Compañía*, ya citada.

hubiera hecho, el incendio se hubiera reducido a las flores de la media luna. Pero el hombre, mas i mas alarmado, comenzó a dar golpes con la falda de su paletot sobre las flores inflamadas; i al punto la llama se comunicó a los ramos i demas adornos vecinos. Aquella llama, avivada por el viento que soplaba dentro del templo, se comunicó con rapidez vertijinosa al velo del tabernáculo, i de ahí pasó al retablo del altar i subió convertida en torbellino de fuego al techo, i del techo a la soberbia cúpula, i de la cúpula siguió consumiendo con voracidad insaciable el resto del templo, i llegó sin obstáculo al coro alto, i convirtió en castillo de fuego la esbelta torre que, como una inmensa tea funeraria encendida sobre aquel vasto sarcófago, alumbró la ciudad i sus contornos con resplandores rojizos.

Cuando el fuego prendió en el altar mayor, se dejó sentir en medio de la concurrencia un murmullo sordo i confuso: todos se levantaron de sus asientos, pero la mayor parte sin darse cuenta del peligro que amenazaba sus vidas. *Apaguen!*..... decían unos; *calma, no hai cuidado!*..... exclamaban otros; *misericordia!*..... gritaban los demas allá; *huyamos!* exclamaban los que veían que el fuego ganaba de prisa las alturas del altar. Entre tanto, las personas que ocupaban las naves laterales, sin saber la causa de aquella confusion, se movían en tropel en distintas direcciones; i las que estaban fuera de la Iglesia pugnando por entrar, completamente ajenas del peligro, ocupaban apresuradamente los lugares que dejaban vacíos las que se movían. Los soldados apostados en las puertas para guardar el órden, sin comprender la causa de aquella inesperada ajitacion, se empeñaban por aquietar a la jente i restablecer la calma. Pero cuando las llamas subieron al techo no duda hubo de la inminencia del peligro; i la compacta muchedumbre comenzó a buscar precipitadamente una salida. Los hombres que ocupaban el presbiterio pudieron salir sin dificultad por la puerta de la sacristía, i las personas colocadas en los asientos de la nave central por la puerta que daba al Congreso. Pero la inmensa mayoría de las mujeres que llenaban la nave central se precipitó en desórden i como herida de vértigo hácia la puerta principal i la de la calle de la Bandera; i esta precipitacion fué la causa de su ruina. Estrechándose las unas con las otras con el ánsia de salir, dificularon el movimiento, i las de mas adelante, empujadas con violencia, caían al suelo, sirviendo de tropiezo a las de mas atrás. Estas caían a su vez, i sobre ellas las que, al querer salvar el obstáculo, se enredaban en los alambres de

las fatales *crinolinas*. Así fué como se formaron en las puertas barreras de cuerpos humanos que hicieron imposible la salida. Las que pudieron reflexionar en aquellos momentos de jeneral angustia hallaron fácil salvacion por el lado del Congreso i de la sacristía; pero, desgraciadamente, la mayor parte creyó encontrar la salvacion donde solo podía hallar la muerte.

El fuego, entre tanto, siguiendo su marcha desvastadora desprendía del techo tizones inflamados, que comunicaban el fuego a los vestidos. El humo negro i espeso que llenaba el espacio dificultando la respiracion, traía la asfixia i quitaba toda esperanza de salvacion. Las que aun tenían aliento lanzaban lamentos i alaridos desesperados pidiendo a grandes voces auxilio, sin que nadie pudiese dárselo, pues las llamas se cernian amenazantes sobre sus cabezas. Perdida toda esperanza, muchas personas, resignándose a morir, se arrodillaban al pié de los altares o junto al muro i aguardaban en silencio la consumacion del sacrificio. Otras corrian desatentadas de un punto a otro i caían asfixiadas; hasta que las llamas, consumando su obra de exterminio, hicieron enmudecer todos los labios i detener todo movimiento. Un lúgubre i pavoroso silencio señaló este instante supremo, anunciando al pueblo de Santiago que todo estaba perdido.

Miéntras esto pasaba en el interior del templo, en los afueras se veían escenas no ménos espantosas. Cuando con la celeridad de las tristes nuevas cundió por la capital la noticia del incendio de la Compañía, el pueblo en masa se trasladó al lugar del siniestro. Nadie se imajinaba, sin embargo, que hubiese otra cosa que lamentar que la pérdida del amado templo, pues en casos ordinarios bastan diez minutos para desocupar completamente una iglesia llena de jente.

El señor Valdivieso, que tres horas ántes (a las cuatro de la tarde) había visitado el templo i hecho algunas oportunas indicaciones para prevenir la posibilidad de un incendio, tan pronto como supo la desgracia se dirijió precipitadamente a la Compañía, i desde la ventana de la pieza del Cabildo Metropolitano que da a la calle de la Bandera, impartía sus órdenes a los pocos bomberos que trataban de salvar el edificio de la Biblioteco Nacional i demas propiedades vecinas. Él, que había reconstruido a costa de grandes sacrificios aquel templo por tantos títulos querido, veía con intenso dolor cómo las llamas, cebándose sin piedad en los santos muros, hacían inútiles tantos afanes. Sin embargo, había conservado toda su serenidad miéntras creyó que no era mas

que el templo el devorado por el incendio; pero cuando supo que había víctimas humanas, la palidez de la muerte se pintó en su frente, i corrió hácia el templo por el edificio del Congreso, entónces inconcluso; i no siendo posible penetrar al patio sin saltar una muralla, la salvó con ajilidad increible mediante el auxilio de algunas personas. Cuando se halló en el patio, quiso lanzarse al interior del templo diciendo: «Es preciso salvar a los que se pueda». Pero las personas que lo acompañaban impidieron este acto de imprudente arrojo, representándole la gravedad del peligro i la inutilidad de sus esfuerzos. Allí permaneció hasta que el voraz incendio no tuvo ya en qué cebarse (1).

Indescriptible era el asombro de los que llegaban al templo i divisaban aquellas masas de cuerpos humanos hacinados en las puertas luchando con la muerte. Todos anhelaban prestarles auxilio, i se ajitaban i discurrían i hacían esfuerzos por hallar algun arbitrio salvador; pero el hacinamiento era tan compacto, que cuantos arbitrios se excojitaban quedaban sin efecto, i cuantas personas intentaron salvar alguna víctima o dejaron la vida en esta empresa heróica o solo consiguieron extraer miembros mutilados. Un pueblo entero presenciaba atónito aquella espantosa hecatombe, i veía cómo el fuego iba a cebarse en tantas preciosas vidas sin poder salvar una sola, a unos cuantos pasos de las puertas. ¡Qué pequeño aparecía en esos momentos el poder del hombre! El que puede perforar las montañas, torcer el curso de los rios i encadenar el rayo era impotente para arrancar una sola víctima de los brazos de la muerte! Allí estaban las autoridades de la República; pero eran tan impotentes como los demas. Como arbitrio desesperado, se arrancaron algunos árboles de la plazuela i se introducían al interior ofreciendo un asidero a las víctimas; pero bien pronto hubo de abandonarse este recurso, pues el fuego los convertía en áscuas ántes que pudiesen prestar algun servicio. En esos instantes de suprema angustia un hombre del pueblo arrojó a la puerta principal un *lazo* o cuerda i lo ató fuertemente a la cintura de su caballo: en la primera tentativa tuvo la fortuna de salvar algunas personas; pero repetida la operacion por segunda vez, fueron tantas las que se aferraron de la cuerda salvadora que se cortó, i no hubo cómo reponerla. Fué todo lo que permitió hacer en obsequio de las víctimas la creciente voracidad del fuego. ¡Solo el poder de

(1) Debemos este dato al presbítero don Pedro Antonio Ramirez, capellan del señor Valdivieso, que lo acompañaba.

Dios, que no tiene límites, habría podido librar de la muerte a tantos seres queridos!

La ciudad, alumbrada por la luz amarillenta de aquella inmensa pira, ofrecía a la vista un cuadro de lúgubre desolacion. Millares de personas, que sabían que sus madres, esposas, hijas, hermanas o deudos habían ido a la Compañía, llegaban allí con la desesperacion pintada en los ojos i el mas horrible sobresalto en el pecho, preguntando por los seres amados, llamándolos por sus nombres i asomándose al interior con ávidas miradas para ver si los divisaban al resplandor de aquel lago de fuego. Cuéntase que mas de uno penetró a la Iglesia en busca de una madre o de una esposa, i no volvió a salir. Otros corrían sin aliento por las calles, visitaban inquietos las boticas, hospitales i casas donde se habían recojido algunas personas heridas o medio quemadas con la esperanza de hallar entre ellas a sus deudos. Otros, en fin, iban i venían alentados con la débil esperanza de que llegarían mas tarde a sus hogares. Pero a medida que se iba palpando la desgarradora realidad i desvaneciéndose los últimos destellos de la esperanza, se aumentaban los lamentos, jemidos i lágrimas.

La triste noche avanzaba, i los dolores crecían en intensidad: el aturdimiento de las primeras horas iba cediendo el paso a la reflexion i midiéndose en cada vez mas la incalculable magnitud de la desgracia. Casi no había un hogar que no lamentara alguna pérdida. Muchas madres vieron llegar la mitad de la noche, i el lecho de sus hijas estaba vacío..... ¿Quién podría calcular el número e intensidad de las penas que ocultó entre sus sombras aquella noche de eterna i amarga recordacion?

Eran las nueve de la noche: la luna iluminaba con lumbre amortiguada los escombros humeantes del soberbio templo, convertido en urna cineraria que encerraba las cenizas de centenares de víctimas. Sus muros calcinados i ennegrecidos por el fuego se destacaban como esos espectros jigantescos que finje la imajinacion asustadiza en el lugar en que reposan los muertos. Una que otra feble llamarada, brotada de entre las ruinas, dejaba ver la magnitud del espantoso estrago. A esa hora comenzó la no ménos dolorosa operacion de remover los escombros para exhumar los cadáveres i darles sepultura conveniente. Fueron encargados de esta operacion los empleados de policía.

La pluma mas elocuente se siente falta de conceptos i pobre de colorido para describir el espectáculo que presentaba la Compañía despues del incendio. Aquel recinto, que pocas horas ántes se os-

tentaba engalanado con todos los primores del arte, donde el ambiente se cargaba con los balsámicos efluvios de las flores i el perfume del incienso, donde millares de luces trasformaban la noche en claro dia i los cantares melodiosos parecían remedar las armonías de las harpas anjélicas, veíase convertido en un monton de ruinas i en un vasto sepúlcro, iluminado por la débil i melancólica claridad del astro de la noche. De los escombros humeantes desprendíanse las emanaciones pestilentes de los cadáveres carbonizados, i a los himnos i cánticos de piadoso júbilo había sucedido el silencio pavoroso de la muerte:

¡Oh fábula del tiempo! representa
Cuánta fué su grandeza i es su estrago.....
.....
Todo despareció: cambió la suerte
Voces alegres en silencio mudo.

(*Rioja.*)

No es tan horrible el espectáculo que presenta un campamento despues de los destrozos de una sangrienta batalla. Los muros de cadáveres formados en las inmediaciones de las puertas tenían como cuatro metros de ancho. Sobre los cadáveres carbonizados se alzaba una gruesa capa de escombros. Esta circunstancia dificultaba en gran manera la extraccion de los cadáveres, a lo que se agregaba que éstos estaban de tal manera enredados con los vestidos entónces en uso, que casi formaban una masa compacta. Sin embargo, se quería a toda costa sustraer a la luz del nuevo dia la vista de aquellos horrores, i se trabajó durante toda la noche con teson infatigable. Los cadáveres se trasportaban a toda prisa al cementerio, donde se abrió apresuradamente una gran fosa en que se sepultaron todos indistintamente, con excepcion de los pocos que, habiendo sido reconocidos por sus deudos, se sepultaron en tumbas de familias. Los demas aguardan juntos el dia de la resurreccion, a la sombra de una modesta cruz, ya que juntos vieron extinguirse la luz de la vida terrenal.

Hasta el presente se ignora el número exacto de las víctimas. La voz pública ha fijado su número en dos mil; pero esta cifra parece ser exajerada. Los ajentes de la policía encargados de conducir los cadáveres al cementerio declararon haber conducido 1435; i por muchos que se agreguen a esta cifra por los que murieron en los hospitales i casas particulares, nunca podría llegar este núme-

ro a quinientos. Las listas publicadas por los diarios hicieron subir el guarismo a 1663; pero en esas listas se incurrió en muchas inexactitudes, como la repeticion de nombres i la de incluir a personas vivas entre los muertos en la catástrofe. Pero, aun aceptando como mas exacta la menor de estas cifras, ella es bastante para justificar la profunda consternacion que dentro i fuera del pais produjo tan enorme desgracia.

Despues de la catástrofe, lo único que podía hacerse de provecho era orar por las víctimas para apresurar la hora de su eterno descanso, i socorrer a las familias que quedaron en el desamparo. El señor Valdivieso se apresuró a satisfacer este doble deber de la caridad cristiana. Para cumplir el primero ordenó la celebracion de unas solemnísimas exequias que se verificaron en la Iglesia Metropolitana el 16 de Diciembre con asistencia del Presidente de la República, Ministros de Estado, Cortes de Justicia, ministros diplomáticos i oficiales del ejército. Allí estaba el clero en masa presidido por el Prelado, que pontificó en las exequias, i las vastas naves de la Catedral no fueron bastantes para dar cabida al inmenso concurso de personas que deseaban asociarse a este acto relijioso. La tristeza se veía pintaba en todos los semblantes al par que en el rigoroso luto de los vestidos. El tañido lúgubre de las campanas, los cortinajes negros que enlutaban el templo, los cantos fúnebres, los sollozos mal comprimidos de los concurrentes, todo contribuía a apenar profundamente el espíritu. El dolor subía al cielo en alas de la oracion, i la esperanza cristiana lo suavizaba con la uncion de sus consuelos.

Terminada la ceremonia, ocupó la cátedra el presbítero don Mariano Casanova, i pronunció con voz elocuente i conmovida una oracion fúnebre de relevante mérito literario. Lo que el pueblo de Santiago necesitaba en aquellos aciagos dias era templar su dolor con los consuelos de la fé, los únicos capaces de mitigar la acervidad de las penas en las grandes tribulaciones de la vida. Fuélo que se propuso el señor Casanova, trayendo a la consideracion de sus oyentes la calidad de las víctimas i las circunstancias en que consumaron su martirio. «¿Quiénes son los que han perecido? preguntaba el orador. Han sufrido la muerte las personas mas piadosas de nuestra sociedad, personas reconocidas por su vida caritativa, laboriosa, modesta i ejemplar, modelos de las mas bellas virtudes. .... Todos repiten a la vez que han perdido el ejemplo, el modelo de su familia i de su casa, que se ha apagado la antorcha mas luminosa i que ha sido segada la flor mas fragante..... Al

recorrer esos tristes lugares despues de la tempestad, al recojer esos restos preciosos, templos poco antes del espíritu de Dios, ¡cuántas veces la admiracion i la sorpresa embargaron vuestras facultades, al ver caer de esos cuerpos devorados por la llama mas cruel los cilicios i otros instrumentos de penitencia, con que muchas de esas víctimas crucificaban su carne i purificaban su espíritu!..... Qué asombro al ver, bajo la rica gala, oculta tanta mortificacion..... En aquellos sublimes momentos hubo ejemplos de heróica virtud. Hubo mártires de la pureza, que prefirieron volverse a las llamas, por no permitirles su recato presentarse en público en el estado en que se hallaban. Tambien hubo víctimas del amor filial. ¡Virtuosa jóven que espiraste por salvar a tu venerada madre, que no pueda yo revelar tu nombre e inmortalizar tu memoria!»... ..»

«¿En qué momento murieron? volvía a preguntar el orador. Precisamente cuando los sentimientos de la piedad mas tierna les llamaba a honrar a su querida Madre, la Vírjen María, Reina de los mártires i consuelo de los aflijidos. En el dia mas grato para el corazon chileno, en el dia aniversario de la declaracion de aquel misterio que proclama a María Inmaculada.....» ¿Cómo se habían preparado para la muerte?..... Casi todas esas almas que hoi ya no existen en la tierra, se habían apresurado a confesar sus culpas con las mas expresivas muestras de dolor..... Cual se distribuía el pan de vida a los condenados al martirio en los primeros siglos de la Iglesia, mil, dos mil, tres mil i mas todavía acudieron a recibir el sagrado viático en ese mismo templo en la víspera i en el dia de su muerte.....

«¿En qué lugar murieron? Allí donde desearíamos todos dar nuestro último suspiro, en la casa del Señor, en el lugar sagrado i en presencia del tabernáculo de su Dios.....»

Consideraciones como estas, desenvueltas con habilidad i llenas de la suave uncion que sabe insinuarse en los corazones, no pudieron dejar de producir efecto saludable en los ánimos consternados i abatidos, levantándolos a la altura de las esperanzas cristianas.

Dos dias despues de la catástrofe, el señor Valdivieso atendía tambien al deber de prestar socorro a los que quedaban sin amparo. Con este fin nombró una comision compuesta del Prebendado don José Manuel Orrego i del presbítero don Francisco Javier Lazo, encargándoles que solicitasen las limosnas suficientes i adaptasen los socorros a la clase de necesidades que exijiesen remedio. Lo mismo hicieron algunos respetables vecinos.

Ya es tiempo que nos ocupemos en las consecuencias del incendio. Desde los primeros momentos de la catástrofe se buscó un culpable en quien hacer pesar la responsabilidad de la desgracia. I puesto que el incendiado era un templo en una hora en que iba a verificarse una funcion relijiosa, en concepto de los enemigos del clero, el culpable no podía ser otro. I en consecuencia, una granizada de inculpaciones cayó sobre el supuesto reo. Era una ocasion hábilmente excojida para hacerlo odioso a los ojos del pueblo; i la prensa irrelijiosa la explotó a maravilla. Mas ¿qué parte cupo al clero de Santiago en el incendio de la Compañía? Solo dos sacerdotes intervenían en la direccion i arreglo del templo: su capellan, presbítero don Francisco Cañas, i el director del Mes de María, presbítero don Juan B. Ugarte. Por consiguiente, en el supuesto de que alguna responsabilidad hubiese podido afectar a álguien, no sería el clero el responsable, sino a lo mas dos de sus miembros. Pero es un hecho que a ninguno de estos dos distinguidos sacerdotes les cupo parte alguna en el siniestro. Por lo que dejamos expuesto, se vé que la aglomeracion de luces i adornos no fué la causa del incendio, puesto que cuando sobrevino solo se había encendido una mínima parte de las luces. I la prueba de que su número i distribucion no ofrecían peligro es que todos asistían al templo sin temor alguno.

Cuando el capellan pudo darse cuenta del incendio, su primera dilijencia fué la de ver modo de sacar del tabernáculo las sagradas formas; lo que no le fué posible porque el fuego se había apoderado de todo el altar. En los primeros momentos no se imajinó que álquien corriese peligro dentro del templo; pero, cuando al pasar por la puerta que daba al Congreso, pudo darse cuenta de la gravedad de la situacion, solo se ocupó en prestar auxilio a las víctimas, hasta que agotadas sus fuerzas, cayó desfallecido. A ello lo movían, no solo la compasion natural i el deber de su puesto, sino tambien los afectos de la sangre, pues sabía que dos de sus hermanas estaban en el templo, las que desgraciadamente perecieron. I este es un argumento sin réplica para probar que el señor Cañas estuvo mui distante de sospechar que hubiese algun peligro en la asistencia al templo: a creerlo, no habría permitido que concurriesen sus hermanas. En cuanto al señor Ugarte, solo dirémos que miéntras le fué posible se ocupó en dar la absolucion a las personas que no pudo salvar. Decimos miéntras le fué posible, porque la horrible impresion que experimentó le produjo un fuerte ataque de epilépsis que lo hizo caer en tierra.

I entre tanto ¿qué hacían los demas sacerdotes? Hacían lo que les era dable: unos trabajaban en las puertas del templo; otros auxiliaban espiritual i materialmente a los heridos en los hospitales i boticas; otros consolaban a los que habían perdido a sus deudos. Sin embargo, se llegó a culpar al clero porque no pereció en el incendio ninguno de sus miembros. Si esto no fuese una insensatez, sería tambien una razon para culpar a los mismos que hacen el cargo, pues tampoco perecieron. Los que conocen al clero de Chile saben que si su sacrificio hubiese sido útil a álguien, muchos de sus miembros se habrían disputado la palma del martirio.

Por último, se aseguró falsamente que los clérigos de la Compañía se habían ocupado en salvar de las llamas los paramentos sagrados mientras perecían centenares de víctimas. Ya hemos dicho que los únicos sacerdotes que se hallaban en el templo en los momentos del incendio eran los señores Cañas i Ugarte, ninguno de los cuales pensó en poner a salvo los bienes del templo. Fueron unos cuantos caballeros los que se ocuparon en esta tarea sin sospechar que peligrase la vida de álguien; i supuesta esta ignorancia, nada tenía de reprensible que procurasen salvar algunos paramentos. Esto consta de la declaracion prestada ante el juez del crímen de Santiago por uno de los caballeros que se ocuparon en esta tarea. Para cerrar este capítulo de la participacion que la maledicencia atribuyó al clero en el incendio de la Compañía, séanos permitido reproducir el final de la sentencia del juez que instruyó el sumario indagatorio: «Del sumario que se ha instruido para el esclarecimiento de este lamentable suceso, resulta que..... ningun antecedente existe para atribuir culpabilidad a ninguna persona..... que no hai delito que perseguir, i que es notoria la conveniencia de tomar medidas precautorias de sucesos análogos, en cuya virtud, sobreséase..... i consúltese». Esta sentencia fué confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Hubo otro capítulo de acusacion contra el clero; i este acompañaba tambien la reputacion de las víctimas. Con todas las reservas del misterio cundió por aquellos aciagos dias el rumor de que un oficial de policía había recojido en el vulgarmente llamado *Buzon de la Vírjen* (1) ciertas cartas depresivas del honor de al-

(1) El llamado *Buzon de la Vírjen* era una urna de madera cerrada en la que las Hijas de María depositaban peticiones por escrito. Esta urna se colocaba los miércoles delante del altar durante la misa, i a todas se les recomendaba pedir a la Santísima Vírjen el despacho favorable de las súplicas encerradas en la urna. Cada cierto tiempo el Director quemaba los papeles sin que nadie supiese su contenido.

gunas personas; i que esas cartas estaban en poder del Intendente de la provincia, quien había recibido al leerlas una desfavorable impresion. La especie se extendía rápidamente revestida del interes que el misterio añade a la maledicencia. Para hacer cesar estos rumores desdorosos para el clero i la parte mas distinguida de las víctimas, el Prebendado don Joaquín Larrain Gandarillas se dirijió por la prensa al Intendente, a nombre del clero i en resguardo de la honra de sus deudos inmediatos que sucumbieron en la catástrofe, pidiéndole que diese a luz todas las cartas que llegaron a su poder sin ocultar el nombre de las personas que resultasen comprometidas. El Intendente, don Francisco Bascuñan Guerrero, contestó a esta demanda en términos destemplados i acerbos, declarando, entre otras, muchas cosas inconducentes i hasta inconvenientes, que en las cartas halladas en el *Buzon* nada había que comprometiese el honor i la virtud de las desgraciadas víctimas del incendio, i calificando de *rumores vulgares* los dichos que se le atribuían. Esta explicacion era lo bastante para poner a salvo la reputacion de las víctimas; i el señor Larrain Gandarillas se dió por satisfecho.

Sin embargo, esos rumores, recojidos i comentados por la prensa del pais, llegaron abultados al extranjero, dando tema a la prensa de otros paises para atacar con acritud al clero chileno. Fundándose en correspondencias i artículos de diarios enviados desde Chile, acusaban a nuestro clero de fanático, indolente i de otras peores cualidades, siendo preciso que los diarios católicos europeos desmintiesen las calumnias con que nuestros compatriotas denigraban al clero de su pais a la faz del mundo. En los liberales chilenos pudo mas el odio al clero que el patriótico anhelo de conservar limpia i pura la reputacion de una porcion respetable i numerosa de sus conciudadanos. Entre otros escritores católicos, M. Chantrel escribía en Francia en estos términos: «I sin embargo, un dolor mas profundo debía agregarse a estos grandes dolores. Cuando vemos que en medio de un incendio, que destruye todos los recursos de una pobre familia, hombres viles i sin sentimiento se aprovechan de esta catástrofe para satisfacer su avidez, un grito de indignacion se levanta por todas partes. ¿Qué diremos de la actitud de cierta prensa en presencia del desastre de Santiago? Se han hallado en Santiago, i se hallan ya en Francia, diarios que explotan la desgracia para atacar a la relijion, al clero i a la mujer cristiana. Acabamos de leer en la *Opinion Nacional* una narracion, reproducida por una gran parte de la prensa, mas horrible que la

horrible catástrofe del 8 de Diciembre. En ella se dice que la desgracia ha sido causada por el espíritu de explotacion del capellan de la Compañía; que el clero de aquella Iglesia no pensó sino en salvar los objetos preciosos que se hallaban en la sacristía, cuyas puertas se habian cerrado desapiadadamente; i aun aseguran formalmente que un buzon, que se hallaba establecido en la puerta de la Iglesia, servía para correspondencias inmorales, bajo pretexto de correspondencia con la Santísima Vírjen.» Despues de desmentir tales calumnias, el distinguido escritor agregaba: «en cuanto a la odiosa insinuacion dirijida contra las señoras de Santiago, tenemos a la vista la carta de una madre de familia, que protesta a nombre de las señoras chilenas, por el honor de su sexo, de su patria i de su relijion. «Esposos, exclama, que no podeis dudar de la fidelidad de las esposas que habeis perdido; padres de familia, que llorais a vuestras hijas mui amadas, cuyas virtudes hacían el encanto de vuestros corazones, uníos a nosotras para protestar contra tan horrible calumnia; mostrad a los calumniadores que creeis, como nosotras, que para la mujer el honor es un bien mucho mas precioso que la vida».....

Pero los desahogos sectarios no se detuvieron en el clero i las señoras cristianas: trascendieron al dogma e instituciones católicas. Se atacó el culto externo i la confesion sacramental, se vituperó la pompa de las solemnidades relijiosas, se clamó por la intervencion de la policía en los templos i la adopcion de medidas restrictivas de la libertad eclesiástica, i se pidió a la autoridad la prohibicion de las fiestas nocturnas como contrarias a la moralidad. En una Pastoral, rica de razonamientos i de erudicion canónica, datada a 2 de Mayo de 1864, pulverizó el señor Valdivieso todos esos errores i malévolas inculpaciones con un vigor que no dejó lugar a réplica.

«Ordinariamente sucede, decía en este documento, que las desgracias comunes contribuyen a mitigar los odios entre los que participan de ellas; porque la tribulacion se sobrepone a las otras pasiones i produce en los ánimos atribulados un irresistible instinto de comunicacion espansiva con todos los que participan de su afliccion. Las víctimas, sobre todo, de una catástrofe mueven a compasion, i hasta los mas encarnizados enemigos no osan en ellas ensañar su venganza. Mas, por una deplorable excepcion de la regla comun, hubo entre nosotros quienes, no contentos con calumniar a las inocentes víctimas, han hecho el eco de sus calumnias a la prensa antirelijiosa de los paises mas lejanos; como si su ira no

hubiera quedado satisfecha con los desahogos en el seno de la patria. Verdad es que aquí la difamacion no podía arraigarse; i que era preciso importarla al extranjero, para que allí, merced a la distancia i a las falsas noticias acerca de nuestras costumbres, pudiera hacerse escuchar. Para los que han tenido ocasion de observar de cerca las costumbres de las ciudades populosas, siempre ha sido un motivo de noble orgullo la reconocida relijiosidad i pureza de la sociedad femenil de Santiago, no ménos que la reputacion bien merecida de los sacerdotes de nuestras diócesis; i la pasion nacional que siempre trata de exajerar lo bueno propio i cubrir lo malo, se ha envanecido con el modesto porte de las mujeres i la austera severidad de los hábitos de nuestros sacerdotes. Estaba reservado a los modernos detractores de las unas i de los otros complacerse en destruir, si le fuera dado, tan justas i honrosas reputaciones. Las humeantes cenizas de tanta casta doncella i virtuosa matrona, víctima de su piedad ardorosa i los instrumentos de penitencia que ceñían muchos de sus carbonizados cadáveres, ya que no lograron inspirar respetuosa admiracion, ni siquiera alcanzar pudieron compasion de sus gratuitos calumniadores.

«Tampoco pudo mitigar su encono contra los ministros del Señor la justa i profunda consternacion en que los había sumerjido tanto cúmulo de desgracias i la vista de las calcinadas ruinas del lugar santo. Estas mismas a su vez se hicieron tambien objeto de la animadversion de los que tan desapiadadamente trataban a las que allí habían sucumbido.

«Si la meledicencia se hubiera contentado con desahogarse entre nosotros, inútil habríamos creído protestar contra ella; pues no hai uno solo a quien pudiera seducir la calumnia. Mas cuando la vemos propagarse a paises en donde la verdad de los hechos es ménos conocida, cumple a nuestro deber alzar la voz para proclamar la injusticia de los que han pretendido mancillar la reputacion de las mujeres piadosas i del sacerdocio de Santiago, que podemos mui bien decir con el Apóstol son nuestra gloria i contento, como lo eran para él los amados discípulos de Tesalónica. ¿Acaso puede haber otra prenda que haga mas recomendable al sexo que la santa Iglesia honra con el título de devoto, que la piedad? Por ella solamente no escasean todavía entre nosotros los encantos de la vida íntima en el seno de la familia; porque frutos de la piedad son la abnegacion maternal, la fidelidad conyugal, la sumision filial, i la paz doméstica: i a la misma piedad cuasi exclusivamente es debida la sincera correspondencia i el cordial

cariño de las madres, hijas i esposas en medio de los contratiempos i reveses de la fortuna.

«Gloria del sacerdocio i prueba de la fidelidad a su santa vocacion es la consagracion asídua al servicio de los fieles en el altar, púlpito i confesonario, como lo hacían los que sin ningun jénero de recompensa terrena asistían a la Iglesia de la Compañía; si se empeñaban en criar estímulos para atraer cocurrentes a las prácticas devotas que en la Iglesia se ejecutaban, no era por cierto para aliviar sus tareas, sino para agravarlas; i bien notorio era el crecido número de comuniones que se hacían en la solemnidad del Mes de María. Nada mas conforme al espíritu de nuestra santa relijion que sostituir al solaz de los pasatiempos mundanos la inocente alegría que inspiran los cánticos relijiosos con que se hacen resonar las bóvedas de nuestros templos, i buscar en la humilde plegaria la mitigacion de las penas que tanto abundan en este valle de lágrimas. Esto era lo mismo que aconsejaba el Apóstol Santiago, cuando decía: ¿Hai alguno triste entre vosotros? Haga oracion. ¿Está alegre? Cante salmos. Para esto convidaban los eclesiasticos que en la Iglesia de la Compañía promovían las fiestas relijiosas que tanto han irritado a sus detractores.

«Para honra de los calumniados no ha podido encubrirse, en esta ocasion, que los tiros que se asestaban contra las mujeres i los sacerdotes, iban dirijidos principalmente contra la devocion misma que tiene a Dios por objeto, i contra el sacerdocio que ha sido instituido por Nuestro Señor Jesucristo para la santificacion de los fieles. Por esto debeis de consideraros dichosos los que, por tan santa causa, habeis merecido ser elejidos la víctima; recordando que Nuestro Señor Jesucristo ha dicho por San Lucas: «Bienaventurados sereis cuando os aborreciesen los hombres i os apartasen de sí, i os ultrajesen i desechasen vuestro nombre como malo por el Hijo del Hombre. Gozaos en aquel dia i regozijaos, porque es grande vuestro galardon». I a la verdad, que los que aparentaban celo por la moral para herir a los que mas trabajaban por ella, jamas han escrito una línea ni desplegado sus labios contra los lugares de verdadera prostitucion, ni siquiera pedido la adopcion de medidas saludables contra los abusos que se hacen, no con poca frecuencia, de las diversiones i espectáculos públicos en perjuicio de la moral. Si el fin que se proponían los calumniadores no era combatir la devocion misma i la piedad en las personas que las practicaban ¿de qué proviene que al mismo tiempo que se lanzaban tiros contra las mujeres devotas i los sacerdotes

se combatía abiertamente la doctrina católica i las prácticas autorizadas por la santa Iglesia? ¡Ah! esto es lo que caracteriza el espíritu de las declaraciones con que se intentaba ahogar la amarga pena que por tanta desgracia traspasaba los corazones sensibles; i lo que llegará tiempo que cause casi tanta admiracion como la catástrofe misma.

«A la verdad, que la reprobacion de toda demostracion exterior en el culto que se tributa a Dios, es, no solamente opuesta a la relijion rovelada, sino tambien contraria al derecho natural. Constando el hombre de alma i cuerpo, debe manifestar a su Creador la sumision i gratitud, no solo en el secreto de su alma, sino tambien con sus acciones externas. Pretender que Nuestro Señor Jesucristo prohibió el culto exterior, cuando dijo que convenía adorar a Dios en espíritu i en verdad, es falsear la interpretacion del divino oráculo como lo hizo el heresiarca Calvino, sosteniendo que las palabras del Señor demostraban que solo debía adorarse a Dios con la fé. Por cierto que la Samaritana no preguntó al Señor si debía adorarse a Dios interna o externamente, sino cual era el lugar en donde convenía que fuese adorado, si en el templo de Jerusalen, como creían los Judíos, o en el monte Garizin, como opinaban los samaritanos; i a lo que respondió N. S. Jesucristo: «¡Mujer, créeme; viene la hora en que, ni en este Monte ni en » Jerusalen, adorareis al Padre.... Ahora es cuando los verdaderos » adoradores adorarán al Padre en espíritu i en verdad»! Se vé que el Salvador no reprobaba las acciones externas de la adoracion, sino que declaraba que, habiendo cesado las figuras, ya no había para qué circunscribir el lugar público de adoracion a un solo templo, i que no valían los sacrificios i las demostraciones puramente materiales i exteriores, si no iban acampañadas del afecto verdadero del espíritu. Tan léjos de reprobar N. S. Jesucristo el culto externo, dió pruebas de la estimacion que hacía de él concurriendo a las solemnidades prescritas i castigando a los profanadores del templo, de una manera que jamas lo hizo con otros criminales durante su vida mortal. El culto exterior debió ser expresamente mandado por Dios a nuestros primeros padres, pues vemos en la Sagrada Escritura que Cain i Abel lo practicaban en las ofrendas que hacían al Señor. Los Patriarcas imitaron su ejemplo. Luego despues Dios mismo reveló los ritos i ceremonias de ese mismo culto a Moises, i los apóstoles ordenaron el culto cristiano; i de allí el oríjen de las lutúrjias apostóticas que han servido de base i fundamento al que ahora consagra la Igle-

sia católica. De aquí es que los enemigos de nuestro culto lo son, no solamente de la Iglesia católica, sino de la humanidad entera, que en medio de sus aberraciones i estravíos ha conservado intacta la tradicion primitiva de la obligacion de manifestar a Dios, con acciones exteriores, el culto que le debemos.

«Por lo ménos, se añadió, es inútil i perjudicial la pompa del culto exterior, i no hai necesidad de tantos adornos en los templos i ni aún de los templos mismos; porque el mejor templo es un vasto horizonte bajo la bóveda de nuestro bello cielo. Esta no es mas que la repeticion de antiguos i ya pulverizados desahogos de la impiedad. Tambien el traidor Judas motejó a la santa mujer porque derramaba exquisitos bálsamos sobre los piés del Salvador. Los que ahora repiten sus discursos son los que ménos se acuerdan de aliviar a los pobres, a quienes querrían privar de los consuelos que encuentra su sencilla pero ardorosa fé en las pompas del culto i en el brillante adorno de nuestros templos. Nada es mas adecuado para inspirar una idea elevada de la Majestad i grandeza de Dios que el aparato i pompa del culto que se le tributa. Los hombres necesitan que perciban sus sentidos algo de lo que quiere infundirse en su espíritu; i como la relijion es la única que puede moralizar a los hombres, se hace necesario revestir de toda la pompa i majestad posibles la celebracion de sus misterios. En el antiguo testamento Dios mandó edificar un magnífico templo i prescribió ceremonias pomposas para la celebracion de sus solemnidades; i la Iglesia apenas logró la paz, cuando por todas partes erijió suntuosas basílicas. Un escritor, cuya autoridad no rechazarán por cierto los enemigos de la pompa relijiosa, nota mui bien que todos los pueblos que carecen de templos son salvajes. Contrariar, pues, la pompa relijiosa, es oponerse a los instintos mas nobles del ser intelijente, i ponerse en abierta contradiccion con las tradiciones del pueblo de Dios i de la Iglesia cristiana».

A tal grado llegó la obsecacion de algunos en aquellos dias de triste recordacion, que la Municipalidad de Santiago, acojiendo con lijereza indisculpable las indicaciones de la prensa descreida, comenzó a discutir mui sériamente una ordenanza para el réjimen i órden interior de los templos. La Municipalidad se olvidó que hai en la Constitucion un artículo, el 160, que prohibe a todas autoridad arrogarse, aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, atribuciones que no le conceden las leyes. Se olvidó que no hai ni puede haber lei alguna que le conceda jurisdiccion en los lugares

consagrados al culto divino, en los cuales no se ejerce otra jurisdiccion que la espiritual, que solo compete a los Prelados de la Iglesia. Felizmente hubo quien le recordase el límite de su autoridad, i desistió del empeño de dictar inútiles ordenanzas para los templos. «Para conocer si un principio es verdadero, decía el señor Valdivieso en la Pastoral ya citada, no hai mas que examinarlo en sus aplicaciones; porque si de él se deducen consecuencias falsas, queda por el mismo hecho demostrada su falsedad. Se ha pretendido que la práctica de los actos relijiosos está sujeta, bajo el aspecto hijiénico, a las reglas que prescriba, segun su beneplácito, el poder temporal a quien está confiado el cuidado de la hijiene pública. Si esto fuera así, habría obligacion en conciencia de respetar siempre sus prohibiciones i abstenerse de los actos prohibidos; porque cuando la autoridad manda dentro de la esfera de su competencia, no puede rehusársele la obedencia. Así es como podría hacerse desaparecer con prohibiciones hijiénicas hasta la sombra del culto católico. Ahora para evitar peligros de incendios i temblores, se trata de impedir el ejercicio del culto en los templos que carecían de tales o cuales condiciones. Mas tarde se podía abolir el ayuno i la abstinencia porque debililitaba los cuerpos, prohibir la administracion de los sacramentos a los enfermos, porque los impresionaba demasiado i podía acelerarse su muerte; bautizar a los recien nacidos, porque podía perjudicar a su delicada salud la ablucion del agua i la desnudez para los exorcismos.... De seguro que para acreditar la posibilidad del peligro en todos estos casos no faltarían dictámenes mui fundados i científicos de intelijentes facultativos.....»

Pero no pararon aquí las consecuencias de la catástrofe. Al dia siguiente dejáronse oir otras voces que las del dolor, las que pedian al gobierno en tono amenazante la inmediata demolicion de los muros de la Compañía. «Que desaparezca la Compañía! Que no quede piedra sobre piedra de ese templo perseguido por la fatalidad, exclamaba *El Ferrocarril.* Intentar la reconstruccion de la Compañía es un reto al dolor. Cuidado!..... Es posible contrariar un deseo público; pero un dolor público jamás se contraría sin correr todos los riesgos de la temeridad.» El 9 de Diciembre se reunieron algunos vecinos para arbitrar los medios de realizar este propósito; i el 12 se ponía en manos del Presidente de la República, don José Joaquín Perez, una peticion suscrita por algunas firmas, en que los firmantes decían que, haciéndose eco del sentimiento jeneral, solicitaban la cesion del terreno que ocupaba

el templo de la Compañía para proceder desde luego i a su costa a su demolicion, fundados en que el templo era propiedad del Estado, por haber pasado a la corona de España desde la expulsion de los jesuitas. La Municipalidad, reunida el mismo dia en sesion extraordinaria, aprobó el acuerdo de elevar al Gobierno una solcitud con el mismo objeto, que fué puesta en manos del Presidente por una comision compuesta del Intendente i de los municipales señores Vidal, Dávila, Sazie i Guerrero. El designio aparente de estos clamores era el de quitar de la vista del pueblo consternado el recuerdo de la catástrofe; pero en realidad lo que perseguian los cabecillas de la ajitacion era poner al Gobierno en un conflicto con la autoridad eclesiástica, obligándolo a despojar a la Iglesia de su propiedad i arrebatar al clero el templo de su predileccion. En unos obraba un propósito político de animadversion contra el Gobierno, i en otros un propósito irrelijioso de hostilidad contra la Iglesia.

Esta peticion carecía en el fondo de justicia. Considerada en el aspecto legal, era contraria a la Constitucion, por cuanto se exijía al Gobierno la infraccion del inciso 5.° del artículo 12, que establece «la inviolabilidad de todas las propiedades, sin distincion de las que pertenezcan a particulares o comunidades..... salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenacion de alguna.....» Es indudable que el templo de la Compañía, como lugar consagrado al culto divino, era propiedad de la Iglesia, pues, al tenor de las leyes canónicas i civiles, la consagracion es título lejítimo de dominio. El incendio no era razon para que dejase de ser propiedad eclesiástica, como no lo es para que una casa incendiada deje de pertenecer al que era su dueño antes del incendio. Alegábase en contrario una cédula de un monarca español en que se mandaba demoler la iglesia de la Compañía; pero nadie se cuidó de exhibir el texto auténtico de esta disposicion. Pero, aun siendo efectiva, no era razon para que el Gobierno se hiciese reo del atentado sacrílego del monarca español. I era curioso ver a los vocingleros de libertad i progreso pedir el cumplimiento de una órden despótica, que no encontró en Chile, ni aun en la época de la dominacion española, majistrados que la cumpliesen. El mismo Cárlos III, al despojar a los jesuitas de sus bienes, respetó, a lo menos en apariencia, el principio legal de que los bienes consagrados a Dios pertenecen a la Iglesia, excluyendo del secuestro las iglesias i vasos sagrados.

No descubrimos consideracion alguna atendible, si no es un

exajerado sentimentalismo, que reclamase la demolicion de la Compañía. Se invocó la utilidad pública; pero no vemos en qué manera es mas útil un jardin o un monumento que un templo. I aun en este caso no era al Presidente a quien debieran dirijirse los peticionarios, sino al Congreso, que es el llamado por la Constitucion a calificar la utilidad pública. Si se hubiera preguntado a los deudos de las víctimas acerca de la mejor manera de honrar el recinto en que se consumó el martirio de tantos seres queridos, si con un jardin o paseo público, como querian los demoledores, o con un templo en que pudieran orar por ellos i ofrecerse diariamente el incruento sacrificio, habrian optado por lo segundo.

Pero la ajitacion despertada por los explotadores del dolor público no dejó lugar a reflexionar, pues iba revistiéndose de los caracteres de una sedicion. Se urjía al Gobierno por una resolucion inmediata; i viendo que tardaba, el 14 circuló un cartel en que se convidaba al pueblo a reunirse en la plazuela de la Iglesia incendiada, para dirijirse desde allí en masa al palacio de la Moneda a renovar la peticion. Poco antes el Gobierno había decretado la demolicion, encargando su ejecucion al Intendente de la provincia. (1)

Este es el momento de preguntar: ¿qué móviles obraron en el ánimo del Gobierno para ceder a las exijencias de los demoledores de la Compañía? Si estos eran movidos por designios de hostilidad a la Iglesia i al Gobierno, i no reclamaba la medida ningun motivo serio de interes público ¿cómo se explica el decreto de demolicion que lleva al pié la firma de un ministro conservador i sinceramente católico?

Este decreto no se fundó en una razon de justicia, sino en una razon de prudencia. La situacion llegó a ser en extremo delicada para el Gobierno. Formaban en las filas de los ajitadores los nacionales (montt varistas) i los incrédulos. Los unos i los otros eran enemigos del Gobierno i del clero; de suerte que los unos i los otros estaban interesados en aprovechar aquella coyuntura para suscitar un conflicto, de donde podia resultar, o la ruptura del Gobierno con la Iglesia i los católicos, en caso de que resistiese

---

(1) Hé aquí el decreto: «En vista de lo espuesto en la nota que antecede, (esta nota era del señor Arzobispo) he acordado i decreto:

Art. 1.° Procédase a la demolicion de las murallas del incendiado templo de la Compañía;

Art. 2.° Concédese un término de diez dias para la estraccion de los cadáveres que están sepultados en dicho templo.

Anótese i comuníquese.—PEREZ.—*Miguel María Güemes.*

la autoridad eclesiástica a la demolicion, o el desprestijio del Gobierno ante la opinion pública movida por ellos, en caso de que desoyese el clamor del que llamaban dolor público. El Gobierno cruzó los planes de sus adversarios evitando ambos escollos. Solicitó del señor Valdivieso la execracion de las murallas de la Compañía i su consentimiento para ordenar la demolicion por causa publica, protestando que no pensaba destinar el suelo a usos profanos. El señor Valdivieso accedió a los deseos del Gobierno fundado en graves consideraciones. Sabía, por una parte, las buenas disposiciones del Presidente para con la Iglesia cuyos derechos respetaba; i no habria sido prudente ponerlo en peligro de obrar por debilidad en contra de sus sentimientos, vista la actitud resueltamente perturbadora de sus enemigos. Por otra parte, su negativa habria traido consigo la salida del ministerio del señor don Miguel María Güemes que, como católico, se habría resistido a firmar un decreto atentatorio de los bienes de la Iglesia, con lo cual habría perdido esta su mejor apoyo en el Gobierno. Hé aquí algunos de los motivos que indujeron al señor Valdivieso a sacrificar lo material por salvar intereses de un órden superior, tales como los hallamos expuestos en una carta al señor Obispo Salas de 26 de Diciembre de 1863. «Ni ántes ni ahora, agregaba en esta misma carta, he creido que debía entrar en el camino de las concesiones hechas a la revolucion. Creo, como siempre, que debe evitarse el combate mientras el deber i el honor no se hallen comprometidos; pero, llegando este caso, cada cual debe perecer en su puesto. Cada dia va quedando menos que vivir i se hace mas amargo ese resto de vida; hai, pues, menos que perder en el peor resultado de la lucha que pueda sobrevenir.» I como una prueba de que el señor Valdivieso no cedió en este punto por debilidad, sino porque su consentimiento, al par que era reclamado por causas gravísimas, no hacía traicion a ningun deber ni lastimaba ningun derecho, véase la diferente disposicion en que se hallaba respecto de la ordenanza de policía de los templos que pensó dictar la Municipalidad de Santiago en esos mismos dias. En la misma antedicha comunicacion decía: «Yo miro el negocio de la ordenanza de la Municipalidad como ataque a los derechos propios de la Iglesia, i creo que ceder en un ápice sería comprometer los principios. No he tomado actitud oficialmente hostil por no oprimir al Gobierno, que parece estar dispuesto a no sancionar la dicha ordenanza; pero si se me quisiera introducir bajo cualquier pretexto la injerencia del poder láico en el interior de nuestros templos, la

rechazaría con todas mis fuerzas, i ántes pondría a todos los templos en entredicho, que abrirlos bajo tan ominosa condicion».

Como consecuencia de estas disposiciones desaparecieron los muros seculares de la Compañía, no quedando de ella mas que un lúgubre recuerdo. Durante muchos meses la piqueta i el combo se ocuparon en derribar aquellos muros que ofrecían la resistencia del granito, hasta que no quedó piedra sobre piedra; i hoi es plaza lo que ayer fué templo. Diez años despues, el 8 de Diciembre de 1873, se inauguró solemnemente en ese sitio un monumento conmemorativo de la catástrofe, que consistía en una gran estátua de bronce negro que representaba una mujer en actitud suplicante, con las manos levantadas al cielo i la faz demudada por el dolor. Posteriormente, esta estatua fué sustituida por una bellísima imájen de la Inmaculada Concepcion de María, tallada en mármol blanco, que se levanta a grande altura sobre un elegante pedestal de la misma piedra, rodeada de cuatro hermosos ánjeles. Este monumento, debido a la inagotable munificencia cristiana de los señores Ossas, ha colmado los deseos de cuantos pensaban que solo un monumento relijioso podría ocupar dignamente el recinto santificado por el martirio de tantas almas fervorosas.

Hemos dicho que el templo de la Compañía había servido, desde principios de este siglo, de punto de reunion del clero secular i de escuela práctica en que la juventud eclesiástica se ejercitaba en las funciones de su ministerio bajo la direccion i con el ejemplo de sacerdotes doctos i experimentados. Despues del incendio, el clero secular quedó como aves sin nido. El señor Valdivieso, para remediar esta necesidad, pensó restablecer la Compañía construyendo otro templo que supliese la falta del incendiado. I efectivamente, en la Pastoral que hemos citado mas arriba dispuso la construccion de un nuevo templo con el nombre de nueva Compañía, dedicado al Salvador del mundo, sin contar con otros caudales que los que proporcionase la largueza de los fieles. La ejecucion de este trabajo fué confiada al capellan de la antigua Compañía, presbítero don Francisco Cañas. El domingo 8 de Mayo de 1870 fué colocada solemnemente la primera piedra de este templo, que hoi se alza imponente i majestuoso en la calle de Huérfanos i que será, cuando se concluya, acaso el mas suntuoso de la capital.

No cerraremos este capítulo sin recordar que, entre tantos funestos i lamentables acontecimientos, el incendio produjo dos benéficos resultados. El primero fué el despertamiento de la fé en los católicos dormidos, debido a los ataques de que la relijion i

el clero fueron víctimas con ocasion del incendio. Fruto de este despertar fué la fundacion de *El Independiente*, órgano en la prensa del partido conservador. Vieron entónces prácticamente la necesidad de terciar en los debates del periodismo, en que sus enemigos dominaban sin contrapeso; pues durante la tempestad de recriminaciones que se desató contra el clero no hubo mas voz que se levantase en su defensa que la mui tardía de *La Revista Católica.*

El segundo benéfico resultado que produjo el incendio de la Compañía fué la fundacion del cuerpo de bomberos. Se echaron las bases de esta útil institucion en una reunion de vecinos, en su mayor parte comerciantes, que tuvo lugar en el Casino de la Filarmónica el 14 de Diciembre de 1863. El cuerpo de bomberos de Santiago ha prestado desde entónces inapreciables servicios a la propiedad urbana, combatiendo con abnegacion i desinteres dignos de todo encomio al enemigo mas formidable de ella, el fuego que todo lo arrasa.

CAPÍTULO XXXI.

LA LIBERTAD DE CULTOS.

La propaganda protestante en Valparaiso.—Construccion de un templo protestante.—Pastoral del señor Valdivieso con este motivo.—Ataque de la prensa.—Proyecto de reforma del artículo 5.º de la Constitucion.—Lei interpretativa.—Debates en el Congreso.—Nuevo proyecto de reforma constitucional.—Discusion en el Congreso.—Pastoral colectiva del episcopado.

Tan pronto como el señor Valdivieso empuñó las riendas del gobierno eclesiástico de la Arquidiócesis comprendió que uno de los peligros que amenazaban al rebaño confiado a su solicitud de pastor era la propaganda que comenzaban hacer de sus errores los ministros de las sectas disidentes. En otra parte de estas noticias biográficas expusimos algunas de las dilijencias que practicó ante las autoridades del pais reclamando medidas enérjicas para contener el peligro. Sus reclamos no tuvieron, sin embargo, resultado positivo, pues las ideas modernas de ámplia tolerancia de los falsos cultos, en virtud de lo que se decora con el nombre de libertad de conciencia, habían ganado mucho terreno en las alturas. La propaganda continuó ejerciéndose, especialmente en Valparaiso, con mayor descaro a medida que se afianzaba en los propagandistas la persuacion de que el Gobierno no miraba con mal ceño su tarea de perversion.

Fundáronse en Valparaiso colejios de niños i niñas católicos dirijidos por maestros protestantes; i el misionero disidente don David Trumbull se puso, luego de su llegada, a la cabeza de uno de esos establecimientos dando por sí mismo lecciones de relijion. El señor Valdivieso hizo presente este abuso al Consejo de la

Universidad, quien trascribió la nota al Intendente de Valparaiso. Este majistrado interrogó al ministro protestante acerca del texto de que se servía para enseñar la relijion a los niños católicos; pero, sea cual fuese su respuesta, el hecho es que continuó en su tarea mas i mas envalentonado. I ya no solamente se contentó con pervertir a los hijos de padres católicos, sino que atacó con increible audacia los dogmas católicos en la prensa, i llegó a provocar al señor Arzobispo a una polémica por los diarios. Hacían circular con gran profusion folletos de todas formas i tamaños impregnados de malas doctrinas, excojiendo, como sucedió en Quillota, para distribuirlos en el pueblo, la hora en que acudía a las misiones cuaresmales. I como si todo esto no fuese bastante, establecieron en Valparaiso, a vista i paciencia de la autoridad, una librería en que expendían, poco ménos que de balde, Biblias adulteradas i toda clase de libros de propaganda.

Pero el hecho mas grave i notorio que se verificó en este órden, i que prueba hasta qué punto la impunidad había alentado la audacia de los propagandistas, es la edificacion de un templo público protestante, situado en el barrio del Almendral e inaugurado solemnemente en Febrero de 1858 (1). No podía desentenderse el señor Valdivieso de estos actos públicos de hostilidad a la relijion del Estado, ejecutados por extranjeros advenedizos que abusaban de la hospitalidad jenerosa que se les brindaba; actos que entrañaban, ademas, un desprecio audaz de nuestra lei fundamental, que en su artículo 5.° prohibe el ejercicio público de cualquiera otra relijion que no sea la católica. En esta vez no se dirijió, sin embargo, a la autoridad pública, pues el gobierno de don Manuel Montt parecía estar resuelto a tolerar los avances del protestantismo i aun a introducir en el pais a sus secuaces, como lo prueba el hecho de haber traido colonos protestantes a los territorios del sur de la República.

No teniendo nada que esperar de las autoridades, el señor Valdivieso se dirijió a sus diocesanos para precaverlos del peligro que amenazaba su fé. En una notable Pastoral de 12 de Marzo de 1858 recordaba a los fieles el precio inestimable del beneficio de la fé i la desgracia de perderla.

«A la verdad que es inapreciable, decía, el beneficio de la fé católica, única verdadera, que el Señor por un efecto solo de su infinita bondad, concedió a los que tres siglos há yacian en estas

(1) *La Revista Católica*, t. 8.°

rejiones, sumerjidos en las tinieblas i en medio de las sombras de la muerte. Sin esta luz, que es la verdadera que alumbra a todo hombre que viene a este mundo, la mas grosera ignorancia i los hábitos degradantes de la barbarie, eclipsarían aun el brillo de nuestro hermoso cielo, i hollarían con planta agreste i desdeñosa, la feracidad de nuestra rica tierra. En vez de las verdes i pobladas praderas, de las risueñas florestas, i de las campiñas cubiertas de lozanas mieses que ahora por todas partes se descubren, nuestro suelo no presentaba entónces mas que selvas infructíferas, sotos solitarios o secadales estériles. En lugar de las ciudades que crecen i se multiplican cada dia, no se veían mas que tolderias de salvajes, expuestas a ser presa del malon asolador de una tribu enemiga o de las llamas atizadas por la brutal supersticion de un estúpido machi. Pero, lo que era aun mil veces mas deplorable, no había una sola intelijencia que conociese al verdadero Dios, un corazon que amase a su Redentor, ni una lengua que bendijiese a su Autor. Estaba reservado a la relijion católica producir una tan feliz transformacion. Ella fué la que, para apaciguar la sangrienta lucha que se había trabado, se interpuso entre el fierro conquistador i el indomable indíjena, haciéndolos deponer sus odios encarnizados delante de la cruz, i estrecharse con vínculos fraternales al pié de nuestros altares. Nuestra sociedad civilizada fué la obra de la inspiracion católica, i la Santa Iglesia fué quien meció su cuna, le prodigó anhelosos cuidados en su infancia, le formó sus buenos hábitos, i prestó fuerte apoyo a sus incrementos. Por un favor especial de la Divina Providencia, desde el principio fuimos incorporados a la gran familia católica, i esto constituye nuestra principal dicha i felicidad; porque fuera del seno de la Iglesia Católica no puede haber salvacion».

Despues de probar con abundancia de argumentos incontestables este dogma fundamental del catolicismo, exponía los manejos de que se valían los protestantes para hacerse de prosélitos entre los chilenos.

«El primer medio de que se valen, agregaba, es la distribucion de las Biblias fraudulentas i folletos escritos en sentido protestante i con calculada malicia para alucinar a los ignorantes, que las sociedades llamadas bíblicas imprimen con profusion inaudita para hacer circular en paises que hablan nuestro idioma, por medio de ajentes superabundantemente remunerados con el dinero de sus numerosos asociados. Muchos de estos folletos no son mas que un tejido de calumnias, mas o ménos lijeramente urdidos, con

el fin de inspirar odio a las instituciones mas augustas de nuestra santa relijion, a su cabeza visible, a sus ministros i hasta a las vírjenes consagradas al Señor. Se buscan los trabajos públicos o privados que forman reuniones de jornaleros i artesanos para hacer la distribucion de los folletos, se persigue a las jentes del pueblo en su domicilio, i hasta se nos ha asegurado que se ha pagado dinero porque reciban el funesto presente que se les brinda.

«Pero no solamente se explota la ignorancia del pueblo humilde, sino que se asestan tiros contra la inesperta juventud de las clases mas acomodadas, abriendo escuelas o colejios para personas de ámbos sexos, a cargo de maestros que profesan distinta relijion de la católica, o que no tienen alguna positiva. Sometidos los libros que sirven de texto en algunos de estos colejios o escuelas, al exámen de personas mui competentes, resulta de sus censuras que contienen doctrinas heterodojas i que en ellos se falsea la historia con pérfidas calumnias contra la Iglesia católica; sin que escasee el veneno en textos destinados para aprender los rudimentos mismos de los idiomas. Aun sin estos actos de activa i descarada propaganda, la direccion dada a la educacion por un impío sin relijion o por el que profesa otra distinta de la católica, no puede ménos de ser un verdadero peligro para la fé de los niños, que naturalmente tienen sus ojos fijos en la conducta i lenguaje del maestro. Si en los paises en que por vivir los católicos mezclados con los que no lo son, se hallan aquellos mas premunidos contra el contajio, la Iglesia trata de separar a sus hijos de las escuelas mixtas, ¿cuánto no será el riesgo que corren en tales establecimientos los niños de un pais que, por su unidad misma relijiosa, está desprevenido contra todas las tentativas de perversion?

«Si debe ser la resistencia proporcionada al ataque, el del error se presenta ya ufano entre nosotros, con desprecio del sentimiento unánime de todos los verdaderos católicos i de las garantías sagradas con que ese mismo sentimiento ha querido escudarse. El culto disidente no se halla circunscrito ya a privados recintos. Despliega su pompa pública al lado i en competencia de nuestras propias iglesias consagradas al Dios vivo i en perpétuo recuerdo de la fé ardiente de nuestros piadosos padres. Este inmerecido ultraje hecho al principio de nuestras creencias i a las instituciones que nos rijen, manifiesta, mejor que todo, cuál es el carácter de la propaganda anti-católica. I si bien las personas de nuestros hermanos disidentes deben ser siempre objeto de nuestra caridad i aun sus errores un motivo de excitar nuestro celo para hacer,

llegar a ellos la luz de la verdad, tambien los intereses mas caros que puede haber sobre la tierra, los de nuestra santa relijion, deben armarnos en su defensa. Se trata de arrebatar la fé católica a los que poseén la dicha de tenerla, i cada cual será responsable a Dios si no pone los medios de su parte para detener el mal. ¡Baldon eterno sería el nuestro, si con pérfida cobardía desertásemos del combate que no hemos querido provocar!»

Apesar de la palmaria justicia de estas observaciones i del lenguaje digno i moderado en que fueron hechas, los defensores del Gobierno vieron en esta Pastoral el propósito de favorecer la ajitacion política i de aumentar el profundo descontento que reinaba en ese tiempo por la marcha del Gobierno. No necesitamos decir que esta suposicion era hija del despecho. Un deber indeclinable obligaba al Prelado a premunir a los fieles de los errores que difundían de todas maneras los protestantes con la complicidad del silencio i de la tolerancia del Gobierno. La prensa afecta a la administracion hizo inútiles esfuerzos por demostrar que no había infraccion constitucional en la ereccion del templo de Valparaiso, pues segun ella, carecía de carácter público. Sin embargo, nada anunciaba en él que fuese un oratorio doméstico para el culto de una familia. Su forma arquitectónica, su distribucion interior, su púlpito i asientos para mas de quinientas personas, todo estaba denunciando su carácter público. El hecho de carecer de torres i campanas no era razon para darle carácter privado, pues no es circunstancia esencial para la publicidad de un templo. Excusado nos parece agregar que los defensores de la política del Gobierno prodigaron a manos llenas los apodos de *intolerantes* i *fanáticos* i otros de esta estofa a los que pedían la observancia del artículo 5.º de la Constitucion. Sin embargo, todas las injurias i alegaciones se estrellaban contra el hecho incontrovertible de que el Gobierno, tolerando la propaganda protestante, violaba la Constitucion i olvidaba sus juramentos. Los que reclamaban la observancia del artículo constitucional no pedían que se persiguiese a los disidentes por el hecho de no profesar la relijion católica, sino que se reprimiese la propaganda corruptora que hacían en público de sus errores i que se hiciese entender a los corruptores del pueblo que la hospitalidad que en Chile se brinda a los extranjeros no los autoriza a violar las leyes del pais i atacar sus instituciones relijiosas (1).

(1) La efectividad i extension de la propaganda protestante se comprueba por los siguientes datos extractados del *cuarto informe anual de la sociedad bíblica de*

La Pastoral del señor Valdivieso no fué estéril. Ella excitó profundamente el sentimiento católico, hasta el punto de que se creyó necesario calmarlo con la publicacion de un folleto, salido al parecer de las rejiones gubernativas.

Sin embargo, la libertad de cultos en Chile era ya un hecho, i solo faltaba darle la consagracion del derecho. No pasó mucho tiempo sin que esto se intentase. Los hombres sin fé i el partido que habia bajado del mando en 1861 se unieron en 1865 para pedir a la Cámara la supresion del artículo 5.º de la Constitucion. Los unos tenian el propósito de abrir ancha brecha a la relijion del pais, franqueando sus puertas a todos los cultos; los otros se proponian legalizar la libertad de hecho que habian concedido al protestantismo. La batalla parlamentaria a que dió lugar el proyecto de reforma constitucional fué larga i reñida. En este debate, uno de los mas solemnes que se han presenciado en nuestro parlamento i que han conmovido mas fuertemente el ánimo público, tomaron parte los atletas mas aguerridos de los diferentes partidos. Entre los que abogaron por la subsistencia del artículo 5.º de la Constitucion se distinguió el prebendado don Joaquin Larrain Gandarillas, diputado por el departamento de Rere, que pronunció dos majistrales discursos, acabados modelos de elocuencia parlamentaria por su fondo i por su forma. No hai en ellos ni los arrebatos del tribuno popular ni el brillo fosforescente que deslumbra, pero que suele ser un recurso para paliar la vaciedad del fondo. Con un lenguaje mesurado, tranquilo i respetuoso, con un tono elevado, majestuoso i digno i con una sobriedad de expresion que no permite suprimir ningun vocablo por inútil, convence, persuade i abruma con el peso de sus razonamientos; al mismo tiempo que refuta victoriosamente los argumentos de sus poderosos adversarios. El señor Larrain Gandarillas se propuso principalmente esto último, pues era lo que le cumplia hacer tratándose de conservar la disposicion constitucional; porque si lograba demostrar que carecian de fundamento los motivos alegados

---

Valparaiso. El comisionado Mr. Muller hizo en un año las siguientes visitas de propaganda: A los buques 671, a los hospitales 183, a las familias 1,587. «Para sus visitas a los hospitales se le han suministrado biblias i testamentos, que ha distribuido gratuitamente. Ha sido en jeneral bien recibido en las *familias de nacionales.* Se han vendido los libros siguientes: Biblias en español 143. Testamentos 142. Diferentes evanjelios 214». Es digno de notarse que las ventas de sagradas escrituras, i particularmente de evanjelios, se han hecho principalmente *en las clases pobres de la poblacion del pais.* Ademas de esto, se han distribuido tuitamente 17,779 *tratados* en diferentes idiomas, i 6, 187 revistas i periódicos.

para su supresion o alteracion, la consecuencia lójica era conservarla.

«Dos indicaciones, decía en su primer discurso pronunciado en sesion de 16 de junio de 1865, se han hecho a la honorable Cámara de Diputados acerca del artículo 5.° de nuestro código fundamental: para que sea suprimido la primera; para que sea adicionado la segunda. Sostienen la una los honorables diputados por Copiapó e Illapel; propone la otra el honorable diputado por Santiago. Vengo a pedir a la Cámara que rechace las dos.....

«Los partidarios de la supresion del artículo constitucional la piden fundados: primero, en que la república no debe tener relijion; segundo, en que todos los ciudadanos que habitan el pais tienen derecho de profesar públicamente la que crean verdadera; i tercero, en que solo concediendo libertad de cultos, pueden los católicos invocar la que para su Iglesia reclaman». La refutacion luminosa i contundente de estos argumentos constituye la parte principal de este discurso. Mas como en el curso del debate se alegaron nuevas razones en favor de la libertad de cultos, el señor Larrain Gandarillas se vió precisado a desvanecerlas en un segundo i mas brillante discurso que revela una vasta ilustracion. Con lujo de razonamientos i pruebas históricas i siempre observando un método rigoroso en la exposicion i refutacion, rebatió los argumentos aducidos en pro de la libertad de cultos en el doble aspecto de cuestion doctrinal i de cuestion política. Al terminar este notable discurso, decia el diputado, refiriéndose al establecimiento de capillas protestantes en Valparaíso: «¿Implica la existencia de las capillas protestantes una infraccion de la Carta fundamental? Me seria mui difícil dar una respuesta acertada a esta pregunta. ¿Por qué? Porque unos entienden una cosa i otros otra por ejercicio público de una relijion. Por mi parte, he creido siempre, lo digo con franqueza, que la existencia de esas capillas implica una violacion de la Constitucion; pero no pretendo ser infalible i respeto mucho las opiniones ajenas. Veo que hai hombres mui serios i prudentes dentro i fuera de la Cámara que creen que esas capillas no implican una violacion. ¿Qué resulta de esto? Que hai verdadera duda sobre la intelijencia de la última parte del artículo 5.° ¿Infiérese de aquí que debe reformarse el artículo? De ninguna manera, porque el 164 autoriza expresamente al Congreso para resolver las dudas que ocurran sobre la intelijencia de cualquier artículo constitucional. ¿No ofrece duda la segunda parte del artículo 5.°? ¿Quién me dirá que nó? Luego podemos sin temor alguno dictar

una lei secundaria para explicar su sentido, i esto podemos hacerlo desde luego, dejando intacto dicho artículo.....»

Esto decía el señor Larraín Gandarillas en la sesion de 23 de Junio, i el 3 de Julio presentó el Ejecutivo al Senado el siguiente proyecto de lei interpretativa del artículo 5.°:

«Art. 1.° Se declara que por el artículo 5.° de la Constitucion se permite a los que no profesan la relijion católica, apostólica, romana el culto que se practica dentro del recinto de capillas o edificios de propiedad particular.

«Art. 2.° Es permitido a los disidentes fundar i sostener escuelas privadas para la enseñanza de sus propios hijos en la doctrina de sus relijiones.—Santiago, julio 3 de 1865.—José Joaquín Perez.—*Federico Errázuriz.*»

¿Qué fin se propuso el Gobierno al presentar este proyecto de lei interpretativa? El mismo lo declaró en el preámbulo con que hizo preceder los artículos citados: definir lo que se entiende por culto que no es público, como quiera que el artículo constitucional solo excluye el ejercicio público de los falsos cultos; i creyó que desaparecería toda duda a este respecto con la declaracion de que no se considera público, i por consiguiente que es permitido, el culto que se practica dentro del recinto de capillas o edificios de propiedad particular.

Desde luego, es fácil advertir que esta disposicion venía a legalizar la fundacion de las capillas protestantes i abría la puerta para fundar en adelante las que se quisieran, con tal que se levantasen en terrenos de propiedad particular, o sea de corporaciones de derecho privado, como son las sectas protestantes en Chile. Esto no obsta, sin embargo, para que se erijan templos espaciosos i magníficos; puesto que, segun esta disposicion, la publicidad no depende de la calidad i dimensiones del edificio, sino de la condicion del terreno en que se construyen. Por lo tanto, todo Gobierno que por hostilidad al catolicismo, quiera favorecer a los cultos falsos, puede creerse autorizado para permitir que se levanten grandes templos protestantes, judáicos o musulmanes al lado de los templos católicos sin mas diferencia que el no usar campanas. Entendida en este sentido, la lei interpretativa es un barreno aplicado al artículo 5.°; i así lo estimó el señor Valdivieso, segun aparece en el siguiente acápite de carta: «El proyecto del Gobierno sobre explicacion de la Constitucion acerca del culto que no excluye no me parecería mal, supuesta la conveniencia o necesidad de dictar sobre esto una lei; pero el comentario que hizo el Ministro en la

Cámara a la palabra *edificios de propiedad particular,* diciendo que podrían ser verdaderas iglesias, me parece que es barrenar la Constitucion. Bien sé que no es la opinion del Ministro la que debe decidir sobre el sentido de la lei; pero esa opinion es un precedente funesto».

El Senado aprobó el proyecto con la sola modificacion de suprimir la palabra *capillas,* que en el uso comun se entiende por recinto consagrado al culto público católico. La Cámara de Diputados lo aceptó tambien por una gran mayoría despues de una larga discusion; i en esta virtud fué promulgado como lei de la República el 27 de Julio de 1865.

Esta lei, no obstante la ambigüedad de la frase *edificios de propiedad particular,* fué el menos malo de los proyectos presentados a la Cámara; i ya que era necesario adoptar alguna resolucion en vista de la actitud de los diputados de oposicion, es indudable que ella vino a salvar las dificultades del momento i a poner término a aquel ardiente debate que mantuvo durante algunos meses fuertemente excitados los ánimos.

En 1874, año fecundo en actos de hostilidad contra la relijion, volvió a renovarse la cuestion sobre libertad de cultos; pero no ya solamente para conceder a los falsos cultos franquicias que ya tenían de hecho con la lei interpretativa, sino para plantear en el pais el sistema llamado de separacion de la Iglesia i el Estado. A este fin se presentó a la Cámara un proyecto de reforma constitucional, firmado por varios Diputados, entre los cuales figuraba don Eulojio Altamirano, a la sazon Ministro del Interior; lo que hacía presumir que el proyecto sería patrocinado por el Gobierno. Consistía éste en la supresion del artículo 5.° de la Constitucion i de los demas que con él se relacionan, i ademas los que atribuyen al Presidente de la República la facultad de intervenir en el nombramiento de los funcionarios eclesiásticos i revisar las disposiciones emanadas de la Silla Apostólica. La mayoría de la comision informante opinó por que debían declararse reformables estos artículos, contra la opinion de los Diputados don José Clemente Fábres i don José Bernardo Lira, que presentaron a la Cámara otro proyecto para que solo se declarasen reformables los artículos que establecen el patronato i el *exequatur.*

El proyecto de la mayoría comenzó a discutirse en la sesion de 9 de Setiembre de 1874 con el calor que las cuestiones relijiosas producen en los ánimos; pero felizmente la clausura de las sesio-

ñes extraordinarias de aquel año dejó la discusion en sus comienzos sin arribar a ningun resultado.

En asunto tan grave i de consecuencias tan peligrosas para el porvenir relijioso del pais, no podía dejar de hacer oir su voz el episcopado, siempre atento a cuanto podía afectar los intereses de la Iglesia. En el edicto pastoral de 17 de Noviembre de este mismo año el señor Arzobispo i los Obispos de Concepcion, Serena i Ancud expusieron luminosamente la doctrina de la Iglesia en este punto, i con la historia contemporánea en la mano manifestaron los resultados desastrosos que ha producido en todas partes la aplicacion del sistema de la separacion de la Iglesia i el Estado, llegando a ser en la práctica, no *la Iglesia libre en el Estado libre*, segun la expresion de Cavour, sino la Iglesia esclava en el Estado ateo. En la imposibilidad de reproducir todo entero este extenso documento, (1) creemos útil citar al menos algunos conceptos.

«La piedra de toque i el mejor modo de conocer las reformas son sus efectos. Todos los sabios de la antigüedad nos aseguran que no hubo un solo pueblo sin Dios, i desde la promulgacion del cristianismo hasta la revolucion francesa, tampoco se cuenta un solo gobierno que se proclamase ateo. Solo la convencion declaró que para ella no habia otro Dios que la razon. ¿I qué sucedió con esto? No solo desaparecieron todos los bienes de la Iglesia i fueron profanados sus templos, sino que, a pretexto de la intitulada Constitucion civil del clero, corrió a torrentes la sangre católica de obispos, sacerdotes, laicos, mujeres, sin exceptuar tiernas doncellas i muchachos imberbes. En América se han hecho tres ensayos de separacion de la Iglesia i el Estado con gobierno ateo: en Nueva Granada, Méjico i recientemente en Venezuela, i frescos están los ejemplos. En estos paises la dicha separacion se hizo bajo mil protestas de que solo se quería la libertad de los que se iban a separar; pero no bien se ejecutó, cuando la Iglesia fué despojada de sus propiedades i bienes, destruidas las comunidades de ámbos sexos i perseguidos a muerte los relijiosos i relijiosas; i con tal saña fué combatida la libertad cristiana de consagrarse a la observancia de los consejos evanjélicos, que en algunas partes se hizo atravesar los mares a inermes esposas de Nuestro Señor Jesucristo i en otras la mano feroz de los tiranos liberales se llegó a hacer sentir hasta en el secreto recinto de las casas particulares,

(1) Puede verse en el *Boletin Eclesiástico*, t. V. p. 987.

en donde las tímidas fujitivas doncellas iban a albergarse para observar sus votos.

«Luego siguió el destierro de los obispos i sacerdotes; i, si no se trató de ultimar a los Arzobispos de Santa Fé de Bogotá i Méjico, arrancándolos violentamente de sus sillas, agobiados por los males que sufrian, triste es la coincidencia de que en el viaje a Roma, el uno solamente alcanzase a Marsella i el otro no pasase de Barcelona, i no fueron ellos solos los que murieron en el destierro. Otros de intento fueron encarcelados en climas mortíferos, en donde sin una proteccion providencial difícil era que salvaran su vida. En Méjico se demolieron los templos, i en Nueva Granada fueron todos cerrados i suspendido el culto, quedando los católicos reducidos a la condicion de los primeros cristianos que buscaban las catacumbas para adorar a Dios; ¿i sabeis cómo se apellidó el pretendido derecho con que se ejecutaban tamañas iniquidades?—*Tuicion de los cultos*, para baladí renombre de los liberales impíos sin corazon ni vergüenza. Bien sabemos que los lejisladores que han propuesto la reforma del artículo 5.° de la Constitucion, sostienen que no los anima ninguna mira hostil a la Iglesia i que la reforma de otros artículos constitucionales que conjuntamente proponen, si en realidaad fueran suprimidos, redundaria ahora en beneficio de la libertad de la Iglesia; pero esto no impide que el establecimiento del gobierno ateo sea contrario a la lei de Dios, i que una vez establecido deje de producir los mismos efectos que ha producido en los paises en que se ha adoptado tal innovacion. Nuestro Señor Jesucristo nos ha dado una regla segura para no ser engañados en materia de tanta trascendencia. El ha dicho que el árbol se conoce por sus frutos; que el bueno jamas da malos frutos, así como el malo tampoco los produce buenos; por lo que es preciso guardarse de los falsos profetas que pronostican maravillas, porque cubiertos con pieles de oveja, por dentro son lobos rapaces. En las repúblicas, para decretar la separacion entre la Iglesia i el Estado, los que la ejecutaban pronosticaban una série de prosperidades. De sus labios no salian mas que tolerancia, libertad para el ejercicio de la relijion, paz i contento; i ya habeis visto lo que sucedió. Delirio seria esperar que entre nosotros no sucediera otro tanto. Lo cierto es que los que mas piden i encarecen las reformas que llaman teolójicas son los adversarios de los católicos i los que hacen alarde de ser libres pensadores».

Estos conatos de supresion del artículo 5.° de la Constitucion

obedecían al propósito de amenguar la influencia del catolicismo, ora favoreciendo la propagacion del protestantismo, ora retirándole la proteccion a que tiene derecho como relijion del Estado. El primero de estos propósitos quedó mas de manifiesto con la medida adoptada por el supremo decreto de 29 de Setiembre de 1873 de quitar el carácter de obligatorios a los estudios relijiosos que figuran en el plan de enseñanza secundaria. Esta gravísima medida fué tomada a consecuencia de una solicitud de un jóven disidente, que pedía se le exonerase de la obligacion de estudiar el catecismo i los fundamentos de la fé, alegando como pretexto que no era justo exijirle que estudiase una doctrina relijiosa distinta de la que profesaba. El Gobierno no solamente accedió a la solicitud del peticionario, sino que hizo extensiva la exencion de estos estudios a todos los alumnos cuyos padres o guardadores lo solicitasen. Los ramos de relijion dejaron, por lo tanto, de ser obligatorios para optar a grados universitarios. No era difícil comprender que con esta medida se disminuiría considerablemente el número de alumnos en las clases de relijion, ya porque favorecía la desidia de los estudiantes i acortaba el curso de humanidades; ya porque, declarándolos voluntarios, se rebajaba a los ojos de los alumnos la importancia de esos estudios. El resultado no podía ser otro que el que actualmente se palpa: el de que las clases de relijion en los colejios oficiales permanecen casi desiertas. Lo que quiere decir que la gran mayoría de los que reciben la enseñanza de manos del Estado no conocen la relijion; i no conociéndola, ni se la estima ni se la practica.

El señor Valdivieso consideró esta medida como la mas perniciosa para el porvenir relijioso del pais, pues no podían ocultársele las consecuencias. Creyó, pues, que no podía dejarla pasar sin protesta i sin patentizar su sinrazon. Fué lo que hizo en una nota dirijida al Supremo Gobierno suscrita por él i los Obispos de Concepcion i Ancud. En ella hacía notar que el Decreto, al exonerar a disidentes i católicos de la obligacion de aprender la relijion, reconocía en los padres el derecho de privar a sus hijos del conocimiento de la ciencia relijiosa, al paso que no les reconocía el de dispensarlos del estudio de los demas ramos: es decir, que el Gobierno dispensaba a los padres católicos de una obligacion a que no pueden renunciar en conciencia, i mantenía la de instruirlos forzosamente en otros ramos de cuyo conocimiento podían exonerarlos sin violar los deberes de la paternidad cristiana.

«En vano el Derecho Natural i el Divino, decía, habrian im-

puesto al padre la obligacion de enseñar al hijo la relijion, si éste no tuviese derecho perfecto a que se le enseñase; i por derecho público en las naciones civilizadas, la autoridad debe amparar al hijo en sus derechos contra la neglijencia o el abandono de los padres. La autoridad no puede tolerar siquiera que el padre no contribuya al hijo el alimento i las cosas necesarias para la vida corporal, i con doble motivo tampoco puede desentenderse de que se le niegue lo necesario para su vida espiritual; esto es, la enseñanza relijiosa a la cual el hijo cristiano tiene derecho perfecto, así como el padre tiene la obligacion impuesta por Dios de hacer efectivo ese derecho.

«Algunos han dado a entender que se violentaba la conciencia con obligar a hacer el estudio de la relijion; i aunque este argumento no podía aplicarse a los alumnos católicos, tampoco tiene fuerza alguna respecto de los disidentes. La conciencia no puede ser violentada sino con lo que coarta la libertad, i ninguna de las razones que sujiere el estudio de la relijion puede privar a la voluntad de conceder o rehusar el asentimiento a la fé. Nosotros los católicos creemos que el acto de fé, aunque racional i fundado, es meritorio i constituye una virtud digna de recompensa, precisamente porque emana de la libre voluntad del hombre, que puede resistir a la fé i que efectivamente resistiria a ella sin el auxilio de la gracia divina. Así, pues, la enseñanza de la relijion ilumina a la intelijencia sin violentar la libertad para formar la conciencia. Hai mas todavía; por lo que toca a los disidentes protestantes, para ellos la regla de su fé es el libre exámen, i para que sea verdaderamente libre es necesario que se conozca lo que se examina. A la verdad, para examinar si la Biblia contiene la revelacion divina es preciso conocer en que se apoyan los que así lo creen i los que impugnan algunas de sus partes; tambien para conocer cuál es su jenuina intelijencia se hace preciso saber cuál es la que dan a ese libro divino las diversas comuniones cristianas. Esto es cabalmente lo que da a conocer el estudio de la relijion que se hace en los colejios; por esto no puede rehusarse en nombre de la libertad de conciencia, porque no hai traba mas odiosa al libre exámen que la que le pone la ignorancia de lo que se pretende examinar».

No habiendo producido ningun resultado este justo reclamo, los padres de familia católicos, en número de mas de quinientos, elevaron al Presidente de la República una solicitud pidiendo la libertad de enseñanza.

Fundábanse en la desigualdad desventajosa en que el decreto colocaba a los hijos de padres católicos, los cuales, no pudiendo eximirse del estudio de los ramos que estimaban de mas vital importancia, quedaban mas recargados que los hijos de padres disidentes o incrédulos. Si el Gobierno creía que era despótico obligar a los que profesan una relijion distinta de la católica o a los que no profesan ninguna a que estudiasen los ramos de instruccion relijiosa, mayor opresion es la que se ejerce en los hijos de padres católicos obligándolos a que reciban lecciones de profesores incrédulos i estudien por textos escritos por enemigos del catolicismo. Si bien los padres acaudalados podrían libertarse de esta opresion confiando la educacion de sus hijos a colejios particulares, en ningun caso se librarían de la que pueden ejercer los profesores del Estado constituidos en jueces de las pruebas anuales i finales de los alumnos que cursan en colejios particulares, jueces que no solo carecen de imparcialidad, sino que son las mas veces hostiles a la enseñanza dada a los alumnos que debían juzgar. Para obviar estos inconvenientes pedian los solicitantes: 1.° que no se exijiese el bachillerato en humanidades para obtener los grados de bachiller i licenciado en las facultades de leyes i de medicina; i 2.° Que se conservase la libertad para los exámenes particulares otorgada por el decreto de 15 de Enero de 1872.

Excusado nos parece advertir que tampoco fué atendida esta solicitud, pues los liberales en Chile, ántes prefieren ser inconsecuentes con sus doctrinas, que aflojar un ápice las cadenas con que el monopolio mantiene aprisionada la enseñanza.

Pero no se detuvo en esto el empeño de favorecer a los disidentes con perjuicio de los católicos. El Senador don Alejandro Reyes presentó en 1872 al Senado un proyecto de lei destinado a establecer el matrimonio civil para los que profesen relijion distinta de la católica. «Considerando como sacramento el matrimonio de los católicos, decía la mocion, justo es que los prelados de la Iglesia conozcan en lo relativo a impedimentos, divorcio o nulidad. Pero para los que no creen en ese sacramento i que solo miran el matrimonio bajo el punto de vista de un contrato, no hai razon para someterlos a otras leyes que las que rijen los demas contratos, ni a otras autoridades que las civiles que los hacen cumplir». Segun este proyecto los matrimonios de los disidentes no se celebrarían en presencia del párroco, que los autorizaba como oficial civil, sino en presencia del juez, que los autorizaría a la manera de cualquier otro contrato. Con este proyecto se arrojaban los jérmenes

de la secularizacion del matrimonio, del mismo modo que con el de separacion de la Iglesia i del Estado i la supresion de los estudios relijiosos como obligatorios se pretendía secularizar el Gobierno i la enseñanza. Que esos jérmenes no cayeron en tierra estéril lo prueba el hecho de que diez años mas tarde el matrimonio civil obligatorio para todos los chilenos, católicos i disidentes, quedó definitivamente establecido como medida de opresion i de desquite contra el clero i los católicos de Chile. I este es el caso de notar que las reformas llamadas *teolójicas* que se han verificado durante el gobierno de don Domingo Santa María, habían sido iniciadas durante el gobierno de don Federico Errázuriz. Fué entónces cuando comenzó a hacerse sentir entre los políticos del liberalismo, adueñados del poder público, la fiebre de secularizacion de las instituciones sociales. Al mismo tiempo que cerraban herméticamente la puerta a aquellas libertades que, como la de enseñanza i profesiones, encarnan un principio de verdadero progreso, se abría de par en par a esas falsas libertades que consisten en desalojar a Dios de las leyes, de la familia, de la enseñanza i de la tumba. I con una nécia i pueril suficiencia los políticos del liberalismo se han creido bastante poderosos para llenar el inmenso vacío que deja la relijion en la marcha de las naciones, sin advertir, como sabiamente lo afirma Augusto Nicolas, que así como la virtud de Dios forma las alturas, el vacío de Dios abre los abismos.

(Continuará).

INDICE.

Materias.		Pájs.
BIOGRAFÍA.	Vida i Obras del Iltmo. i Rmo. señor Dr. don Rafael Valentin Valdivieso i Zañartu, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.—Memoria histórica por el presbítero don Rodolfo Vergara Antunez, premiada por la Universidad nacional i mandada publicar en los Anales *(Continuará)*.....	407
CHILE.—	Sinópsis estadística i jeográfica de 1884, formada por la Oficina Central de Estadística.....	139
FÍSICA.—	Descripcion de una nueva pila hidroeléctrica de sulfato de alúmina, por don Luis Ladislao Zegers.....	5
FILOLOJÍA.	La *x* ántes de consonante.—Estudios filolójicos por don Fidelis P. del Solar, i contestacion de don Sandalio Letelier.....	217
HIDROGRAFÍA.	Estudio sobre la organizacion i administracion de los diferentes servicios hidrográficos de Europa i Estados Unidos de América.—Informe al gobierno por don Francisco Vidal Gormaz, en 25 de mayo de 1885.....	287
LENGUA CASTELLANA.	Los adjetivos sustantivados segun el Diccionario de la Real Academia Española.—Artículo del miembro correspondiente de la misma en Chile, don Miguel Luis Amunátegui, mandado publicar por el Consejo de instruccion pública.....	373
MEDICINA.	De la eclampsia puerperal.—Memoria de prueba de don Eduardo Solovera R. en su exámen para optar al grado de licenciado en la Facultad de Medicina, leida a principios de enero de 1885.....	37
=	Observaciones clínicas sobre el tratamiento de los abscesos hepáticos.—Memoria de prueba de don Miguel Claro en su exámen para optar el grado de licenciado en la Facultad de Medicina, leida a principios de enero de 1885.....	61
=	La Kairina: lijera reseña sobre sus propiedades i aplicaciones.—Memoria de prueba de don José Agustin Ramirez G. en su exámen para optar el grado de licenciado en la Facultad de Medicina, leida a principios de enero de 1885.....	91
=	Tratamiento de la intoxicacion saturnina.—Memoria de prueba de don Eliseo del Campo Meneses en su exámen para optar el grado de licenciado en la Facultad de Medicina leida a principios de enero de 1885.....	113

MATERIAS — PÁJS.

MEDICINA. Larvas de la *Callihpora Limensis* en las fosas nasales.—Memoria de prueba de don Francisco Aguirre en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida el 20 de marzo de 1885..... 187

= Apuntes para el tratamiento de los tumores malignos.—Memoria de prueba de don Maximiliano Wenger F. en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida en abril de 1885..... 199

= El sublimado como antiséptico.—Memoria de prueba de don Roberto Humerez O., en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida en abril de 1885..... 231

= Contribucion al estudio de la cocaina. Memoria de prueba de don César Martinez P. en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida el 20 de abril de 1885..... 256

= Lei de matrimonio civil considerada desde el punto de vista médico-legal.—Memoria de prueba de don Jorje Eckers en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida en 22 de abril de 1885..... 279

= Algo sobre las enfermedades mentales en Chile. Recopilacion de la estadística de la casa de Orates, desde su fundacion en 1852 hasta la fecha.—Memoria de prueba de don P. Manuel 2.° Beca en su exámen para optar el grado de licenciado en Medicina i Farmacia, leida en mayo de 1885..... 335

ORTOGRAFÍA UNIVERSAL.—Algunas observaciones de don Guillermo Frick sobre la propuesta ortografía universal, mandadas publicar por el Consejo de instruccion pública..... 14

= de la lengua castellana: la cuestion ortográfica.—Artículo del miembro docente de la Facultad de Humanidades don José Roehner, elaborado en abril de 1885..... 308

ZOOLOJÍA. Sobre los animales introducidos en Chile desde su conquista por los españoles.—Artículo del Dr. don Rodulfo A. Philippi..... 319

FIN